

**Javier Rubio**

**JUAN PRIM.  
SUS AÑOS DE GOBERNANTE.  
SU ASESINATO  
Una revisión necesaria**

**BIBLIOTECA DIPLOMÁTICA ESPAÑOLA**



**Javier Rubio**

**JUAN PRIM. SUS AÑOS  
DE GOBERNANTE. SU ASESINATO**  
**Una revisión necesaria**

**Biblioteca Diplomática Española  
MADRID 2017**

BIBLIOTECA DIPLOMÁTICA ESPAÑOLA  
Sección Estudios 34

© Javier Rubio

© Para esta edición: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.



Edita: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Subsecretaría

Secretaría General Técnica

Vicesecretaría General Técnica

Área de Documentación y Publicaciones

NIPO en línea: 108200288

NIPO: 501-17-037-4

ISBN: 978-84-95265-79-1

Depósito Legal: M-21519-2017

Impresión: Cyan, Proyectos Editoriales, S. A.

Fuencarral, 70

28004 Madrid

Impreso en España - *Printed in Spain*

En esta publicación se ha utilizado papel libre de cloro de acuerdo con los criterios medioambientales de la contratación pública.

*A la memoria de Juan Prim y Prats, presidente  
del Consejo de Ministros de España. Con la  
esperanza de haberle hecho la justicia que, él  
mismo, solicitó mas de una vez de la posteridad*



# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	13
El pronunciamiento de Cádiz. La candidatura Hohenzollern .....	14
El asesinato de Prim.....	17
Otras novedosas cuestiones de interés histórico .....	19
Reflexiones finales.....	21
SIGLAS Y ABREVIATURAS .....	25
<b>PRIMERA PARTE. PRIM, HOMBRE DE GOBIERNO .....</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO I. DESTACADO PERSONAJE POLÍTICO DE LA ESPAÑA QUE SURGE EN LA REVOLUCIÓN DE 1868.....</b>	<b>29</b>
1. Algunos significativos antecedentes de su vocación política.....	30
1.1. Capitán general de Puerto Rico .....	35
1.2. Comisario de España en la expedición a México de 1862 ...	40
1.2.1. Desarrollo de la expedición y actitud del Gobierno español.....	41
1.2.2. La carta a Napoleon III y la intervención en el Senado	49
2. La Revolución de 1868, momento crucial de su vida política.....	56
2.1. Los dos últimos años del reinado de Isabel II.....	57
2.1.1. El condicionante y desconocido intento de golpe de estado de julio de 1868.....	63
2.2. El pronunciamiento de Cádiz. Efectos inmediatos .....	67
2.2.1. La rápida transformación del pronunciamiento en revolución.....	68
2.2.2. Alcolea y sus primeras consecuencias .....	76
3. Un complejo y desdichado legado político como telón de fondo .....	81
<b>CAPÍTULO II. MINISTRO DE LOS PRIMEROS GOBIERNOS DEL INTERREGNO BORBÓNICO .....</b>	<b>87</b>
1. Iniciativas y problemas durante el Gobierno provisional.....	87
1.1. Constitución del Gobierno. Primeras actuaciones.....	88
1.2. Tempranos brotes de insurrección. Complicaciones suplementarias .....	93

1.3. Las elecciones a Cortes Constituyentes, momento decisivo .....	98
2. Cuatro meses ministro del Poder Ejecutivo .....	102
2.1. Sus intervenciones en las Cortes .....	105
2.2. Prim y la libertad religiosa .....	113
2.2.1. Temprano reconocimiento de la libertad de cultos .....	114
2.2.2. Su impronta en la Constitución de 1869 .....	119
3. Los candidatos al trono. Primeras gestiones .....	124
3.1. Fernando de Coburgo, el gran candidato .....	125
3.2. Otras gestiones y sondeos .....	129
3.3. El duque de Montpensier, personaje clave, inicia su campaña .....	135

### CAPÍTULO III. EL FIN DE LA INTERINIDAD, GRAN PROBLEMA PRIORITARIO DE SU GOBIERNO .....

141

El impacto de la Constitución en el equipo gobernante .....	142
1. Intenso y difícil primer año de gobierno .....	148
1.1. Tempranos factores desestabilizadores .....	149
1.1.1. Montpensier, frecuente fuente de preocupaciones .....	149
1.1.2. Iniciativas insurreccionales en los partidos de la oposición .....	151
1.2. La significativa candidatura del duque de Génova .....	162
1.2.1. Precisiones sobre la política de candidaturas de Prim .....	163
1.2.2. Un candidato con serios inconvenientes. La crisis de noviembre .....	169
1.2.3. Prim insiste en la candidatura. Fracaso y balance final .....	174
1.3. Enero-marzo 1870. Dos meses de aparente compás de espera .....	179
1.3.1. La candidatura de Montpensier fuente de nuevos problemas .....	181
1.3.2. Un famoso y mal interpretado duelo a pistola .....	185
1.4. La crucial primavera de 1870 .....	192
1.4.1. Del problema de los bonos del Tesoro a la gestión con Espartero .....	193
1.4.2. Un momento históricamente clave: la Ley de elección de rey .....	200
2. Un difícil y crispado semestre final .....	204
2.1. El gran momento de la candidatura portuguesa .....	205
2.1.1. Dos olvidadas y significativas iniciativas de Prim .....	206



2.1.2.	Las intensas y penosas negociaciones de julio y agosto.....	208
2.1.3.	La poderosa motivación del fracaso.....	212
2.1.4.	Reflexiones sobre la imagen internacional de la nueva España surgida en 1868 .....	217
2.2.	Un largo verano parlamentario de creciente tensión política.....	221
2.2.1.	Nuevas y apremiantes gestiones con el duque de Aosta.....	222
2.2.2.	Constantes y preocupantes iniciativas montpensieristas.....	228
2.3.	El apasionado bimestre del fin de la interinidad .....	232
2.3.1.	Tensa campaña y alborotada elección de Amadeo de Saboya .....	234
2.3.2.	La crispación política llega al paroxismo .....	239
CAPÍTULO IV. LA CANDIDATURA HOHENZOLLERN .....		245
1.	Origen, negociación y aceptación de la candidatura.....	246
1.1.	El sondeo de septiembre de 1869 .....	248
1.2.	Lanzamiento oficial de la candidatura y su fracaso .....	252
1.3.	Renacimiento estimulado y aceptación final.....	256
2.	Prim y la crisis que precede a la guerra de 1870 .....	260
2.1.	Dos cruciales semanas en la historia de la candidatura .....	262
2.1.1.	La decisión consumada, primera estrategia política de Prim .....	262
2.1.2.	Los telegramas de Salazar de 19 y 21 de junio y la nueva estrategia de la candidatura .....	267
2.1.3.	Devastadores efectos de un “error” de descifrado....	273
2.2.	La candidatura deviene una grave crisis internacional .....	277
2.2.1.	El conocimiento de la candidatura se generaliza. Primeras reacciones del Gobierno español .....	278
2.2.2.	Apremiantes y complejas gestiones para su retirada .....	283
2.3.	La guerra como consecuencia de encontrados intereses, inesperadas infidencias y graves errores .....	289
2.3.1.	La candidatura Hohenzollern factor determinante .....	290
2.3.2.	Una página histórica muy escrutada, aunque no en su totalidad.....	294
2.3.3.	Las grandes potencias y el problema del trono vacante.....	299

2.3.4. Inesperadas y graves infidencias .....	303
2.3.5. El error capital final de la estrategia francesa ante la crisis .....	306
2.4. Prim, objeto de graves y duraderas acusaciones .....	311
2.4.1. Medio siglo de virulentos ataques .....	312
2.4.2. Las acusaciones se formalizan y estabilizan .....	315
2.4.3. El estado de la cuestión en torno al bicentenario .....	324
2.4.3.1. El singular balance de la historiografía española .....	325
2.4.3.2. Un relevante debate académico .....	331
3. Interesantes consecuencias del desenlace bélico de la candidatura .....	337
3.1. La supuesta gran responsabilidad de la emperatriz Eugenia .....	337
3.2. Efímera resurrección de la candidatura en octubre de 1870 .....	344
3.3. El silenciado trasfondo de la misión de Kératry .....	351
3.3.1. Origen y desarrollo de la propuesta francesa de alianza .....	352
3.3.2. Un desconocido protagonista: El Directorio republicano .....	355
3.3.3. Su singular reflejo en la historiografía .....	360
4. Reparación de la candidatura Hohenzollern en el reinado de Alfonso XII .....	365
4.1. Una iniciativa fruto de poderosas motivaciones .....	366
4.2. Las negociaciones y su significativo fracaso .....	370
 CAPÍTULO V. OTROS PROBLEMAS E INICIATIVAS DE SU GOBIERNO .....	 377
1. Destacadas actuaciones de política exterior .....	377
1.1. La leyenda de la oferta prusiana de alianza .....	378
1.2. España define su actitud ante la guerra .....	382
1.2.1. Cuidadosa política de distanciamiento durante la crisis .....	382
1.2.2. La neutralidad objetivo innegociable .....	385
1.3. Otras iniciativas: El personal del servicio exterior. Política convencional. Gibraltar .....	388
2. Prim ante el problema de Cuba .....	396
2.1. Las tres fases de la negociación .....	397
2.2. La política cubana de Prim ante la historiografía y el devenir histórico .....	403

2.3. La ley de abolición de la esclavitud.....	410
3. Breve panorámica de otras actuaciones.....	418
3.1. Problemas e iniciativas de carácter económico.....	421
3.2. La intensa actividad legisladora del ministerio de Gracia y Justicia.....	431

**SEGUNDA PARTE. EL ASESINATO DE PRIM, UN COMPLEJO  
MAGNICIDIO. OTROS ATENTADOS CONEXOS..... 439**

**CAPÍTULO VI. LA IMPORTANCIA DEL MAGNICIDIO.  
SU MARCO POLICIAL Y JUDICIAL ..... 441**

1. Un saldo político claramente negativo.....	441
1.1. Breves reflexiones sobre los planteamientos contrafactuales.....	441
1.2. Prim, gobernante de excepción en la España de la Revolución.....	443
1.3. Evaluación de la incidencia de la desaparición de Prim desde cuatro perspectivas.....	445
1.3.1. El testimonio de los contemporáneos.....	446
1.3.2. Los autores con perspectiva histórica.....	448
1.3.3. La incidencia de la guerra carlista.....	450
1.3.4. Una perspectiva crucial: Cuba.....	452
2. La seguridad pública y el asesinato del presidente del Consejo de Ministros.....	455
2.1. La seguridad en la España de la época.....	456
2.2. ¿Era explicable la indefensión de Prim en el atentado?.....	459
3. Una actuación judicial fuertemente mediatizada.....	466
3.1. Poderosas intromisiones en momentos cruciales de la causa.....	469
3.2. Una inesperada y significativa publicación parcial del sumario judicial.....	478
3.3. La acción de la justicia contemplada desde otros ángulos. Balance final.....	486

**CAPÍTULO VII. UNA LARGA E INTERESANTE EVOLUCIÓN  
DEL ESTADO DE LA CUESTIÓN..... 491**

1. Una reflexión previa sobre los dos primeros magnicidios en España.....	492
2. La época de los contemporáneos del asesinato de Prim.....	496
2.1. Barcia, precursor y exitoso intoxicador.....	498

2.2. La olvidada pero muy valiosa obra de Rodríguez López .....	502
2.3. Pérez Galdós, un sórdido caso singular.....	506
3. Una primera fase con perspectiva histórica, no poco decepcionante.....	509
3.1. Valle-Inclán, entre la imaginación y el disparate. Y Romanones.....	512
3.2. Fernández Almagro. El estado de la cuestión al final de esta fase .....	516
4. De la aparición del sumario judicial, al conocimiento de su vandalización. Tres décadas cruciales .....	518
4.1. Una breve obra, fruto de una larga investigación .....	519
4.2. Principales efectos de la aportación de Pedrol.....	525
4.3. 1989-1990, el bienio de la clarificación final .....	529
4.3.1. El sumario judicial reaparece gravemente mutilado ....	530
4.3.2. 15 de noviembre de 1990. Una memorable fecha en la historiografía del magnicidio .....	534
5. Los últimos tiempos. Una bibliografía lastrada por tradicionales condicionantes .....	537
5.1. <i>¿Por qué asesinaron a Prim?</i> Una azarosa monografía .....	540
5.2. Renacimiento de la incertidumbre en tres nuevas biografías de Prim .....	545
5.3. Una monografía con objetivo preferente: <i>El magnicidio         del general Prim</i> .....	554
5.4. Luces y sombras del renacido interés de los últimos años.....	559
5.4.1. Contenido y valía del apuntamiento de la causa .....	561
5.4.2. Iniciativas y publicaciones diversas .....	565
 CAPÍTULO VIII. EL MAGNICIDIO DE 1870. LAS TENTATIVAS .....	 579
1. La tentativa descubierta en octubre. Procesamiento de Cayetano Domínguez .....	580
2. La compleja y reveladora conjura abortada en noviembre.....	582
2.1. Descubrimiento de la tentativa en un momento clave.....	584
2.2. Nuevas declaraciones reveladoras de altas implicaciones .....	590
2.3. El «luminoso» dictamen fiscal de 9 de diciembre de 1872. Nuevo momento crucial de la instrucción de la causa judicial.....	597

2.4. Interesante final judicial de los acusados de la tentativa de noviembre.....	606
<b>CAPÍTULO IX. EL MAGNICIDIO DE 1870. EL ASESINATO CONSUMADO .....</b>	<b>617</b>
1. Su desarrollo y primeras consecuencias .....	618
1.1. ¿Cómo ocurrió? ¿Quiénes participaron? .....	619
1.2. Los días inmediatos. Algunas interesantes puntualizaciones.....	626
2. José Paul y Angulo, diputado, agitador político y magnicida .....	630
2.1. Un desbordante alegato acriminador.....	632
2.2. Consecuencias de su regreso a Europa en 1885.....	640
2.3. El problema de su detención y extradición. Dificultades y riesgos .....	649
2.4. Los intentos de su exculpación. Un penoso y tenaz empeño.....	654
3. La supuesta implicación del Regente .....	664
3.1. Un frágil, aunque insistente, alegato acriminador.....	665
3.2. Un decisivo pliego exculpatorio .....	677
4. El gran instigador, encubridor y financiador del magnicidio .....	682
4.1. Breve relato de su gran ambición .....	684
4.2. La grande y trágica ocasión perdida.....	687
4.3. Un agobiante pliego de cargos .....	695
<b>CAPÍTULO X. DOS POSTERIORES ATENTADOS CONEXIONADOS CON EL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1870.....</b>	<b>705</b>
1. El atentado de Ruiz Zorrilla del 18 de febrero de 1871 .....	705
1.1. ¿Cómo ocurrió el atentado? .....	706
1.2. Primeras reflexiones sobre su interés histórico.....	709
2. El regicidio frustrado de 1872 .....	715
2.1. Un singular atentado. Su desarrollo, y su reflejo en la prensa y en la historiografía.....	716
2.2. Las cuestiones fundamentales: su motivación y autoría .....	727
<b>APÉNDICE DOCUMENTAL .....</b>	<b>739</b>
Nota preliminar .....	741
Nº 1 Carta de 26 de junio de 1870 del presidente del Consejo	

de Ministros de España al barón de Gedalia .....	743
Nº 2 Ampliación de declaración del Sr. D. Ángel González Nandín de 1 de marzo de 1871 .....	745
Nº 3 Resolución de 20 de diciembre de 1872 de la sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid, por la que se acuerda la libertad de Solís y no haber lugar a la prisión del duque de Montpensier .....	747
Nº 4 Escrito de conclusiones fiscales de 29 de febrero de 1876 por el que se propone se eleve a plenario la causa por asesinato del excelentísimo señor don Juan Prim .....	749
Extracto del estado a que se refiere el tercer otrosí del anterior dictamen .....	759
Presos .....	759
Fallecidos durante la prision, con respecto a los cuales se ha pedido el sobreseimiento .....	759
Presos puestos en libertad, con respecto a los cuales se ha pedido el sobreseimiento .....	760
Detenidos y puestos en libertad, con respecto a los cuales se ha interesado el sobreseimiento .....	761
Indagados, con respecto a los cuales se solicita el sobreseimiento.....	762
Fallecidos en libertad, con relación a los cuales se interesa el sobreseimiento.....	762
Declarados rebeldes, con respecto a los cuales se interesa el archivo del proceso.....	763
Nº 5 Auto de 1º de mayo de 1876 por el que se eleva a plenario la causa del asesinato de Prim y otras destacadas diligencias de dicho año.....	767
<b>APÉNDICE FINAL: FUENTES</b> .....	769
I. Consideraciones generales y agradecimientos.....	771
II. Bibliografía consultada.....	773
Colecciones documentales .....	773
Libros, folletos y artículos.....	774
Anuarios y publicaciones auxiliares varias .....	788

## INTRODUCCIÓN

Al presentar en febrero del año 2012 *El tránsito del siglo XIX al XX* ratifiqué, pues ya lo había dicho en el proemio de la referida obra, que con ella tenía que poner punto final al amplio empeño historiográfico, iniciado veintitrés años antes, de historiar la política exterior española del último tercio del siglo XIX y primeros decenios del XX. Una larga tarea de investigación histórica en la que había hecho ya un apreciable recorrido con un total de cinco obras, cerca de cinco mil páginas y reproducción de centenares de documentos inéditos.

La presente obra no inclumple mi referida y obligada decisión. No abordo ahora ninguna nueva fase de nuestra política exterior. En realidad retorno a la época que primeramente me ocupó, la España que había surgido con la Revolución de 1868, en la que el general Prim, es decir nuestro actual protagonista, devino el gobernante que dominó el escenario político.

Ahora bien, si el tema del que me voy a ocupar ya lo contemplé en mi primera obra, ¿qué es lo que me ha motivado a volver sobre la actuación de dicho gobernante y su dramático final? Especialmente si se tiene en cuenta que sobre su vida y su muerte tanto se ha escrito en los dos últimos decenios, por lo que podría considerarse que ya se había llegado a un conocimiento satisfactorio de las principales cuestiones que afectan a dicho personaje histórico. Sin embargo, no ha ocurrido así.

Quien lea estas páginas introductorias conocerá, con mi respuesta a dicho interrogante, algo mucho mas importante. Me refiero a las numerosas cuestiones que se examinan en esta obra, con informaciones, análisis y conclusiones originales, novedosos. Y les doy este carácter porque espero haber mostrado en ella que, con frecuencia, la simple exposición de los hechos que avalan las conclusiones ahora presentadas constituye en sí misma una valiosa e inesperada novedad.

Cuando en 1989 publiqué *España y la guerra de 1870* establecí un nuevo nivel, en el estado de las cuestiones entonces investigadas, que en su conjunto sigue siendo válido hoy. Ahora bien, en el dilatado cuarto de siglo transcurrido desde entonces, se han producido nuevos hechos que es preciso tomar en consideración.

De una parte, han llegado a mi conocimiento valiosas fuentes, entonces desconocidas, que arrojan nueva luz sobre relevantes temas ya tratados. Y de otra, se han publicado diversas obras, en España y en el extranjero, directamente relacionadas con la actuación política de Prim o con su asesinato, en las que se muestra desconocer destacados hechos y/o análisis de

importancia, ya justificados anteriormente, lo que supone un retroceso en el estado de las cuestiones afectadas. Si bien afortunadamente, aunque en contadas ocasiones, se han cuestionado por distinguidos historiadores algunas de las conclusiones a las que había llegado el autor de la citada obra, lo que ha dado origen a esclarecedores debates académicos.

En tales circunstancias he llegado a la conclusión de que no solamente era conveniente dar a conocer en una nueva obra significativas precisiones complementarias sobre los temas examinados, a partir de las nuevas fuentes ahora disponibles; también, y con singular peso, que era indispensable dejar un testimonio a las futuras generaciones que mostrase que, en esta España de principios del siglo XXI, no todos los historiadores españoles estaban de acuerdo con lo que en los últimos decenios se viene publicando en España, y también en el extranjero, sobre importantes cuestiones que afectan directamente al destacado gobernante que protagoniza esta obra. Incluyendo naturalmente, además de las que han sido objeto de discrepancia o debate, otras cuestiones de interés de las que no me había ocupado en 1989.

En todo caso deseo ya destacar la importancia que en esta obra tienen tres momentos clave de los últimos años de Prim: el pronunciamiento de Cádiz de 1868, la candidatura Hohenzollern de 1869-1870, y su asesinato.

## **El pronunciamiento de Cádiz. La candidatura Hohenzollern**

Las cuestiones evocadas en este epígrafe corresponden a dos momentos muy destacados de las actuaciones de nuestro protagonista cuyo tratamiento, en la historiografía hoy dominante, considero que precisa una profunda revisión.

Aunque el relativo a la candidatura prusiana es cronológicamente posterior, lo evocaré ahora en primer lugar dada la importancia histórica e historiográfica verdaderamente excepcionales que concurren en dicha candidatura desde ambas perspectivas. Y deseo puntualizar que al destacar tan singularmente su relevancia no trato de compensar, digamos, la escasa atención que se concede habitualmente a dicha página histórica en España donde, con frecuencia, se tiene tan solo un conocimiento que apenas supera la difundida anécdota de carácter fonético. Lo he hecho porque la candidatura del príncipe Leopoldo de Hohenzollern-Sigmaringen al trono de España tiene una singular entidad en ambos planos, el histórico y el historiográfico.

Por una parte la referida candidatura es la que origina la Guerra franco-prusiana de 1870-1871, es decir la gran contienda bélica que en el siglo que se extiende desde Waterloo a Sarajevo se produce en Europa y cambia



sustancialmente el equilibrio centroeuropeo nacido en el Congreso de Viena. Una contienda, además, cuyas secuelas territoriales constituyen un factor no desdeñable en el origen de la primera Guerra Mundial, la de 1914, como el propio tratado de Versalles reconoce. Verdaderamente es de excepcional entidad la impronta histórica de las consecuencias de la referida candidatura al trono de España.

Precisamente por ello destacados historiadores, principalmente franceses, alemanes, norteamericanos e ingleses, pero no españoles, han examinado con gran atención la candidatura Hohenzollern, lo que ha dado lugar a la aparición de numerosas y valiosas obras sobre la misma, casi siempre muy críticas con la actuación que tuvo Prim en ella. Una relevante historiografía que continúa incrementándose hoy, a principios del siglo XXI, como lo muestra el historiador alemán Josef Becker con la publicación de una monumental obra que, desde algunos puntos de vista, representa el esfuerzo investigador de mayor amplitud y rigor que se ha realizado sobre la famosa candidatura prusiana al trono de España. Se trata, ciertamente, de una obra de extraordinaria importancia historiográfica en dicha cuestión.

Ahora bien, a la hora de considerar en ella la actuación del presidente del Gobierno español, Becker lo presenta una vez más como un gobernante que pretendía ocultar a Napoleón III la existencia de la candidatura hasta que el príncipe Leopoldo hubiera sido elegido rey de España en las Cortes, es decir que proyectaba llevar a cabo la llamada política del «hecho consumado»; incluso aparece Prim como un más o menos inconsciente instrumento de la intriga antifrancesa que habría urdido Bismarck. Muy graves acusaciones al entonces presidente del Gobierno español que, al incluirse en dicha obra, adquieren nueva y notoria respetabilidad en los medios universitarios y culturales de los principales países del mundo occidental.

Aunque la mencionada obra de Becker es prácticamente desconocida en España, la parte fundamental de la referida acusación está muy difundida entre nosotros, pues el primer historiador que presentó la supuesta política del «hecho consumado» de Prim con un aparente fundamento documental fue el norteamericano Lawrence D. Steefel en su obra de 1962 sobre la candidatura Hohenzollern y los orígenes de la Guerra franco-prusiana. Y la versión de dicha política que presenta el autor últimamente citado ha alcanzado posteriormente una gran difusión y aceptación en los medios culturales españoles, al haberla presentado y considerado plenamente válida el distinguido historiador británico Raymond Carr en su conocida obra sobre nuestra historia en los siglos XIX y XX, como veremos en su momento.

Deseo dejar muy claro que la referida descalificación de la actuación Prim, con otras complementarias que en su momento se examinarán, no son puntualizaciones más o menos irrelevantes de su actuación en la

cuestión de las candidaturas para el trono de España. Se trata de un cargo muy grave que se formula al presidente del Consejo de Ministros de España en 1870, al atribuirle un censurable e ilegal secretismo en la elección del candidato en las Cortes, y suponer que se acomodó inconsciente o dócilmente a la supuesta intriga de Bismarck que desembocó en la crucial guerra franco-prusiana de 1870. Y, desde otro ángulo, se silencia la verdadera actitud de un destacado gobernante español que pudo ser decisiva para la paz, en un momento estelar de la historia de Europa del siglo antes acotado.

Por ello, dado el sorprendente conformismo de nuestra historiografía ante tan grave descalificación del entonces presidente del Gobierno español, ha sido un objetivo prioritario de esta obra dejar irrefragablemente demostrado la falta total de fundamento de tal acusación y sus imputaciones conexas. Un objetivo tan prioritario que ha constituido, en rigor, la motivación principal para emprender su realización. El capítulo IV no solamente es el mas largo, es también el de mayor relevancia historiográfica a escala internacional.

El otro tema, el del pronunciamiento de Cádiz, lo considero también merecedor de especial atención al constituir una relevante página histórica de nuestro siglo XIX todavía mal conocida. Tanto en sí misma, por la singular transformación producida en la propia naturaleza de la insurrección de 1868, como por las graves y complejas consecuencias políticas a las que dio lugar dicha transformación.

En efecto, el movimiento insurreccional de Cádiz, que suele considerarse proyectado como una iniciativa de signo revolucionario —lo que en buena parte es consecuencia de las habituales denominaciones, *Revolución de Septiembre* o *Revolución de 1868*, con las que se identifica— no fue preparado con tal carácter, sino como un pronunciamiento militar que ni siquiera suponía inmediatamente un cambio de la dinastía Borbón en el trono. Tan solo la proclama que difundió Prim en Cádiz en la mañana del 19 de septiembre, al día siguiente del acto insurreccional de la flota del brigadier Topete que había sido a mediodía del 18, tan solo entonces, digo, fue cuando el pronunciamiento del día anterior se transformó en una revolución.

Se trata de una novedosa y necesaria puntualización que, por una parte, confiere a la actitud del general Prim un papel mucho mas relevante que los frecuentemente recordados «vivas» que dio en la fragata *Zaragoza*, acto que además no tuvo lugar en la forma tantas veces repetida como veremos a partir de acreditada fuente; y, por otra, supuso un notorio cambio del marco político-social en el que tendría que desenvolverse el gobierno revolucionario en los primeros meses. Pero también, y con singular importancia, la referida transformación del pronunciamiento en revolución alteró profundamente el escenario dinástico, a la hora de encontrar la persona que había de suceder en el trono a la depuesta reina Isabel II, lo que

originó un problema tan difícil e incluso peligroso de resolver, que dará lugar a un dramático final.

De esta transformación del pronunciamiento de Cádiz me ocuparé en el primer capítulo, en el que así mismo presentaré valiosas informaciones sobre otros hechos de notoria relevancia del propio año 1868, pero anteriores al referido pronunciamiento. Entre ellas la verdadera razón del súbito destierro de los duques de Montpensier y de la cúpula militar de la Unión liberal a principios del mes de julio, una cuestión expuesta y justificada hace no pocos años pero que sigue prácticamente ignorada, a pesar de que su conocimiento es necesario para entender lo sucedido en Cádiz en el mes de septiembre.

## **El asesinato de Prim**

De los cinco asesinatos de presidentes de Gobierno ocurridos en España el último siglo y medio, el correspondiente a Prim es el que concentra mayor número de singularidades. Es el primero cronológicamente. Es el que a mi conocimiento responde a unas motivaciones más complejas. Es el único que se sigue considerando sin esclarecer por la casi totalidad de los historiadores. Es también el único que ha sido y sigue siendo objeto de numerosos intentos de exculpación de algún destacado participante en el magnicidio, y de inculpación de algún notable personaje de la época que era ajeno al mismo. Y es, muy probablemente, el que ha tenido mayor incidencia negativa en nuestra historia.

Un hecho histórico en el que concurre tal conjunto de circunstancias, se comprende que sea merecedor de ser incluido entre los referidos momentos clave de la presente obra y ser examinado con gran atención. Y se la hemos dado, puesto que los cuatro capítulos principales de la Segunda Parte, del VI al IX, están dedicados al asesinato de Prim. En todo caso, tan amplio tratamiento no es solo consecuencia de las singularidades reseñadas. También lo es de relevantes motivaciones de otro orden.

Me refiero a que el magnicidio de 1870 solamente es comprensible y resoluble después de conocer muy de cerca lo que era la España de la interinidad, como justifico y recuerdo en más de una ocasión en esta obra. Se trata de un decisivo condicionante que sin embargo casi siempre se ignora, o si se conoce — pues es una cuestión que destaqué hace más de veinticinco años — no se considera necesario tenerlo presente, lo que ha llevado a numerosos autores a presentar erróneas conclusiones respecto a las motivaciones y a la autoría del referido magnicidio.

Por ello, y con independencia de lo expuesto a este respecto en los capítulos de la Primera Parte con un enfoque eminentemente político, he

dedicado el primero de la Segunda, el VI, a la exposición de las circunstancias que concurrían en la España del atentado de la calle de Turco desde el punto de vista policial y judicial. Un capítulo de gran interés ya que en él, entre otros novedosos análisis e informaciones, se presenta por vez primera, después de tantas biografías de Prim e incluso monografías de su asesinato, una razonada respuesta a dos cuestiones de fundamental contenido dilucidador: en qué momentos y por qué motivos se alteró sustantivamente el curso normal de la causa judicial del asesinato.

En el capítulo siguiente, el VII, examino el tratamiento que ha recibido el magnicidio de 1870 en la historiografía española, y no solamente desde que hace más de medio siglo Pedrol, al descubrir y examinar el sumario judicial del mismo, devino un ineludible punto de referencia para conocer la evolución del estado de la cuestión. Es uno de los capítulos más extensos y arduos, ya que las numerosas lecturas que a lo largo de siglo y medio se refieren a la cuestión que nos ocupa, han de realizarse y presentarse hoy sin olvidar las coordenadas políticas y culturales vigentes en el momento de su publicación.

Sin embargo era una tarea pendiente que no podía dejar de llevarse a cabo, pues su examen permite desvelar la existencia de los silenciados pero activos factores que han contribuido, de modo muy relevante, al insatisfactorio conocimiento que todavía existe tanto de los motivos como de la identidad de los grandes responsables del asesinato de Prim.

Los dos capítulos restantes, el VIII y el IX son los dedicados específicamente al magnicidio, con una relevante novedad en su exposición. Me refiero ahora al gran interés que tienen las tentativas de asesinato a las que dedico el capítulo VIII y, muy singularmente, la que se abortó en noviembre de 1870. Se trata de un mal conocido antecedente del atentado del 27 de diciembre que, cuando se recuerda, suele considerarse de carácter marginal. Sin embargo tiene extraordinaria importancia en la instrucción de la causa y también en la identificación del gran inductor del magnicidio. Tan solo recordaré ahora, y hay otras muy poderosas razones que justifican conceder a dicha tentativa una especial atención, que el único y memorable juicio público al que dio lugar la larga instrucción de la causa por el asesinato de Prim, no afectó a ningún participante en el atentado del 27 de diciembre, sino a varios de los que integraban la tentativa del mes de noviembre.

Naturalmente el amplio capítulo IX, dedicado al atentado mortal de la calle del Turco tiene una importancia fundamental para el esclarecimiento del magnicidio. Sobre su contenido y alcance, me referiré ahora solamente al gran interés de las nuevas fuentes que he podido consultar para su exposición. Pues con independencia de que confirman las conclusiones fundamentales ya obtenidas a finales del decenio de 1980, los hallazgos fontales realizados contienen documentos de la causa judicial de extraordinaria valía.

Y, en uno de los casos, su propia existencia tiene además un interesante significado clarificador.

Se trata fundamentalmente de los dos hallazgos siguientes. Una parte limitada pero muy valiosa de la que había desaparecido del sumario judicial después de su consulta por Pedrol a mediados del siglo XX, el gobierno de Cánovas había considerado oportuno que se publicase durante el reinado de Alfonso XII, publicación desconocida hasta que hace un par de años las investigaciones realizadas por el autor de esta obra le permitieron encontrarla. También recientemente se descubrió, ahora a través de un novelista, la existencia de un apuntamiento de la causa del asesinato del general Prim, que a mi conocimiento no ha consultado nadie más que quien escribe estas líneas. Hallazgo así mismo de extraordinaria valía para el historiador, como veremos en su momento.

### **Otras novedosas cuestiones de interés histórico**

Al margen de las cuestiones medulares que han motivado la presente obra, pero en conexión directa con ellas, son numerosas las novedosas cuestiones de interés histórico que encontrará el lector en su contenido, fuere por haberse expuesto en esta obra por vez primera, o por haber sido silenciadas por la historiografía posterior a las obras en las que las había dado a conocer. Una y otra explicación son aplicables en cada uno de los dos importantes atentados políticos del último tercio del siglo XIX a los que me refiero a continuación.

El primero concierne al intento de regicidio que tuvo lugar en julio de 1872 en Madrid en la calle del Arenal, cuando Amadeo I y la reina volvían a Palacio. Si en el atentado de la calle del Turco de año y medio antes los historiadores españoles, no si motivo, han calificado con alguna frecuencia de asombrosa la impunidad de sus autores, en el caso del intento de regicidio al que me refiero ahora deberían haberse asombrado en mayor grado, pues se trata en realidad del más escandaloso caso de impunidad de los numerosos atentados a jefes de estado que se realizaron en Europa en los dos últimos siglos. Sin embargo, esos mismos historiadores no se han dignado todavía abordar las fundamentales cuestiones de quién, y por qué motivo, deseaba entonces asesinar a Amadeo I. Ahora, en cambio, aunque quedan pendientes algunas investigaciones posteriores para su total resolución, en el capítulo X de la presente obra se han expuesto los hechos y los primeros análisis que permiten, ya, identificar inequívocamente tanto su motivación como su autoría.

El otro atentado es el magnicidio consumado en agosto de 1897 de Cánovas del Castillo, entonces presidente del Consejo de Ministros. Un

asesinato sobre el que no ha existido debate historiográfico ya que se consideró muy pronto suficiente la versión que dio el propio asesino, Angiolillo, como venganza a la ejecución de varios anarquistas que habían sido condenados por un atentado realizado en Barcelona. Sin embargo, el hecho de que Angiolillo asesinara a Cánovas no fue por la ejecución de los referidos anarquistas, sino por su política cubana, como recuerdo en el capítulo VII. Es curioso que con frecuencia se haya tratado de explicar el asesinato de Prim por su política cubana cuando, en realidad, la referida política nada tuvo que ver en dicho magnicidio, mientras el de Cánovas se ha considerado prácticamente siempre ajeno a su política en Cuba, cuando en realidad esta última fue la decisiva para el referido gobernante malagueño fuera la víctima de Angiolillo.

Dejando el tema de los atentados, también son novedosas las informaciones que se presentan sobre la actitud que adoptó el importante partido republicano español en dos destacados momentos del gobierno de Prim.

Cronológicamente el primero se refiere al grave movimiento insurreccional de signo republicano que se produjo en el otoño de 1869. La exposición que se hace habitualmente por nuestros historiadores tiende a minimizar su importancia, mientras se resalta la digna actitud de la representación de dicho partido en las Cortes, oponiéndose parlamentariamente al proyecto de Ley que presentó el Gobierno limitando las garantías constitucionales para poder reprimir dicha insurrección. Sin embargo en esas exposiciones se olvidan hechos muy significativos que no deben ser ignorados, como nuestro en el capítulo III. Ahora solamente evocaré que nadie ha recordado que cuando se debatía en las Cortes el referido proyecto de Ley, el número de diputados republicanos que se hallaban presentes en el Congreso para protestar legalmente de dicha iniciativa, era claramente inferior al número de diputados de dicho partido que se hallaba entonces al frente de las partidas insurrectas, con las armas en la mano, para derribar a la monarquía constitucional.

El otro momento, de mayor importancia histórica, concierne a la actuación del Directorio republicano español un año después, en octubre de 1870. Se trata, conforme nuestro en el capítulo IV, de la relevante y “olvidada” firma de un acuerdo del referido directorio con un comisionado del gobierno de París. Un acuerdo por el que se comprometía la entrada en la guerra de España a favor de Francia, ya entonces derrotada en Sedan, como contrapartida de un apoyo económico de dicho país, para financiar una insurrección que permitiera derribar al gobierno constitucional de Prim y proclamar la república en España.

Sin abandonar la guerra franco-prusiana, recordaré también la muy grave acusación que se ha venido formulando hasta hoy contra la emperatriz Eugenia, por considerarla personalmente responsable de que Napoleón III cometiera el error capital que, en la crisis prebélica de julio de 1870, hizo imposible evitar la desastrosa contienda para Francia de dicho año. Sin

embargo la Emperatriz, a quien en París muchos llamaban «la española» con todas sus connotaciones peyorativas, no fue responsable de dicho error como ya destacó hace no pocos años. Ante el mantenimiento de dicha acusación en obras posteriores, incluso de autores españoles, vuelvo a tratar de nuevo esta cuestión. De modo conciso, pero con nuevas puntualizaciones de interés, tanto para eventuales futuros biógrafos de la Emperatriz, como para la propia casa ducal española con la que se hallaba tan vinculada.

Y respecto a la propia candidatura Hohenzollern así mismo hay novedosas informaciones desde inéditas perspectivas. Si todo el mundo sabe que de haber prosperado dicha candidatura en 1870, habría supuesto la iniciación de la referida rama dinástica prusiana en trono de San Fernando, en cambio nadie conoce que, siete años más tarde, fue Cánovas quien propugnó la posible iniciación de dicha dinastía en España. Pues, conforme expongo en el capítulo IV, el famoso gobernante malagueño intentó que Isabel de Borbón —entonces princesa de Asturias con un Alfonso XII a la sazón sin descendencia— contrajera matrimonio con el príncipe Federico de Hohenzollern-Sigmaringen. Sí, el mismo que en 1870 llegó a ser un candidato considerado por Prim para ser elegido rey de España.

Podría continuar mencionando otras novedosas cuestiones de interés histórico que el lector encontrará en esta obra. Pero la Introducción se ha dilatado considerablemente y ha llegado el momento de hacer unas reflexiones de carácter terminal.

## **Reflexiones finales**

En primer lugar deseo dejar patente que aunque las referencias que hago en la presente obra a la que publiqué en 1989 sean inevitablemente numerosas, de ninguna manera se trata de una nueva edición, revisada y ampliada, de esta última. Su objetivo no es el mismo. Se presentan ahora capítulos enteros que tratan cuestiones no abordadas entonces y, además, las que ya habían sido expuestas en la de 1989 se sistematizan con una arquitectura distinta, y se resumen o amplían, y en su caso rectifican, con arreglo a las nuevas fuentes disponibles. Con independencia de que, como ya señalé anteriormente, ahora se recuerdan los debates académicos —escasos, pero siempre esclarecedores y alguno de gran relevancia— suscitados por los análisis y conclusiones que entonces había presentado. La obra que tiene ahora el lector en sus manos es en rigor totalmente nueva, y ha sido escrita como tal desde la primera a la última línea.

También con prioridad deseo hacer una breve reflexión sobre el nivel crítico que, con frecuencia, tienen las exposiciones que hago ahora en relación con el conocimiento existente en los temas examinados.

En realidad los análisis de contenido crítico no son una nota novedosa en esta obra. Como recordé en otras anteriores es bien conocido que la búsqueda de la verdad, y la verdad histórica no es excepción, viene realizándose desde los tiempos de Sócrates cuando menos a través de la discusión crítica, por lo que el criticismo es un imperativo del uso de la razón. Toda obra de investigación histórica supone, o debe suponer, una revisión crítica rigurosa e imparcial —siempre susceptible de ser objeto de debate— sobre la validez del estado de la cuestión que se contempla. El no llevarla a cabo, como sucede habitualmente en España respecto a la segunda mitad del siglo XIX, de la que vengo ocupándome hace más de tres decenios, es una de las principales causas del insatisfactorio avance en el conocimiento de importantes páginas de nuestra historia de dicha época.

Además, los efectos de la ausencia de revisiones críticas son con frecuencia aun más nocivos al contribuir a la aparición de intocables mitos, puesto que la duración y difusión de destacados errores —casi siempre como una irreflexiva repetición— les confiere aparentemente una gran fiabilidad historiográfica que, a su vez, retroalimenta su perdurabilidad. En la presente obra puede encontrarse más de un ejemplo de esta lamentable incidencia.

Cierto es que, para el historiador, la actitud crítica no deja de presentar problemas que desbordan los implicados en la búsqueda y cuidadoso análisis de las fuentes más fiables en la temática examinada. En todo caso es también conocido que el autor que trabaja con verdadero sentido crítico en la búsqueda de la verdad histórica, lo hace en la soledad, ajeno a presiones de uno u otro género. En realidad, la importancia de tal actitud ha sido destacada por los personajes más famosos de todas las épocas que han reflexionado algún momento en la labor de los historiadores. Y teniendo en cuenta que el año 2016, a cuyo término escribo estas líneas, se ha conmemorado en España un muy destacado cuarto centenario de índole cultural, permítaseme recordar que el propio Miguel de Cervantes escribió, en su obra maestra, que al verdadero historiador no debía afectarle «ni el interés, ni el miedo».

Así mismo deseo manifestar con claridad que no he eludido abordar ninguna de las cuestiones que consideraba de interés histórico en relación con la presente obra. Ni aquellas que presentan especiales dificultades para poder encontrar o disponer de fuentes fidedignas, lo que tantas veces se hace en nuestra historiografía. Naturalmente no siempre he llegado a unas conclusiones que puedan considerarse verdaderamente satisfactorias y por lo tanto de muy improbable refutación.

Por ello he puesto un especial empeño en señalar los puntos de interés que considero que deben ser objeto de una posterior investigación, al no haber tenido el autor de esta obra tiempo, o incluso preparación, para



llevarla a cabo satisfactoriamente, lo que por otra parte es comprensible dada la diversidad de la temática suscitada y la complejidad del problema de las fuentes. A este último respecto un ilustre historiador francés, Henri Hauser, estudioso justamente del último tercio del siglo XIX, señalaba con agudeza la importancia de que se dijera lo que se sabía y lo que no se sabía, a la luz de una documentación que era abrumadora a la vez que incompleta.

Finalmente, al igual que lo hice en la obra que escribí en los años ochenta de la pasada centuria, resumiré el objetivo esencial de la actual diciendo, como Tucídides hace ya veinticuatro siglos, que he tratado de presentar «la verdad de lo sucedido»; y, con tal fin —preciso ahora— de acuerdo con lo que él nos enseñó a todos los historiadores, buscando incansablemente su explicación racional. Para ello he dispuesto en el presente empeño de novedosas fuentes y de una mayor perspectiva que han proyectado nueva luz en algunas relevantes cuestiones. Pero también de una edad mas avanzada que, tengo el temor, ha podido originar un mayor número de inadvertidas deficiencias por las que presento mis sinceras excusas al lector.

Salamanca, 2012-2016



## SIGLAS Y ABREVIATURAS

A	Anuarios y publicaciones auxiliares (véase Fuentes)
ACGP	Apuntamiento de la causa del asesinato de D.Juan Prim
AE	Asuntos Exteriores (sección del AGA)
AGA	Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares)
AHN	Archivo Histórico Nacional (Madrid)
Ap.	Apéndice
B	Libros, folletos y artículos (véase Fuentes)
c.	Caja (en el archivo AGA)
CP	Correspondence politique ancienne (del MAEF)
cap.	Capítulo
<i>Comb.</i>	<i>El Combate</i> (Madrid)
conf.	Confidencial
<i>Corr. E.</i>	<i>La Correspondencia de España</i> (Madrid)
D	Colecciones documentales (véase Fuentes)
d., ds.	despacho, despachos
DDI I	Documenti Diplomatici Italiani
DSC	Diario de las Sesiones de Cortes, Congreso de los Diputados
DSCC	Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes
DSS	Diario de las Sesiones de Cortes. Senado
<i>Disc.</i>	<i>La Discusión</i> (Madrid)
doc. docs.	Documento, documentos
ed.	Edición, editor
<i>Ep.</i>	<i>La Epoca</i> (Madrid)
fol., fols.	Folio, folios
FO	Foreign Office
<i>Gac.</i>	<i>Gaceta de Madrid</i>
<i>Gac. M. F.</i>	<i>La Gaceta del Ministerio Fiscal</i> (Madrid)
<i>Imp.</i>	<i>El Imparcial</i> (Madrid)
MAEF	Archivo del Ministère des Affaires Etrangères (Francia)
<i>Mem.</i>	<i>Le Memorial Diplomatique</i>
nº.	Número
ob. cit.	Obra citada
P. Ch.	Papiers Chaudordy (colección del MAEF)
p. pp.	Página, páginas
p. i.	Palabra ilegible
PRO	Public Record Office
<i>Pol.</i>	<i>La Política</i> (Madrid)

S.	Serie
SAGP	Sumario del asesinato del general Prim
s/l	Sin lugar de edición
sigs.	siguientes
t. ts.	Tomo, tomos
<i>Ti.</i>	<i>The Times</i> (Londres)
<i>Tp.</i>	<i>Le Temps</i> (Paris)
vol., vols.	Volumen, volúmenes

PRIMERA PARTE

**PRIM, HOMBRE DE GOBIERNO**



# CAPÍTULO I

## DESTACADO PERSONAJE POLÍTICO DE LA ESPAÑA QUE SURGE EN LA REVOLUCIÓN DE 1868

La cuestión fundamental que se examina en este capítulo inicial, es la actuación de nuestro protagonista con ocasión de la famosa Revolución de 1868, que es la que finalmente le lleva al poder y le convierte en hombre de gobierno. Es una de las páginas de la segunda mitad del siglo XIX que mayor atención ha recibido en nuestra historiografía, pero que resulta indispensable contemplar en una obra como la presente. Por otra parte en su desarrollo, y sus inmediatos y condicionantes prolegómenos, hay todavía algunas relevantes puntualizaciones por hacer, como ya he advertido en la Introducción y veremos en su momento.

La actuación de Prim en la insurrección de 1868 la examinaré en el segundo apartado de este capítulo, pues he creído conveniente evocar en el apartado inicial algunas de sus actuaciones anteriores. Singularmente aquellas que, por su predominante dimensión política, pueden facilitar el entendimiento de su vocación y posterior actuación de hombre de gobierno. Quede claro, desde ahora, que su alcance es estrictamente el indicado. En ningún momento me he propuesto en este capítulo esbozar una biografía de Prim con anterioridad a 1868.

En el apartado final, el tercero, haré una breve exposición del legado político que recibieron los nuevos gobernantes que iniciaron el interregno borbónico<sup>1</sup>. Se trata de una visión que, a pesar de su carácter global, tengo la esperanza de que contribuya a facilitar la comprensión de la actitud que adoptaron ante los retos a los que tuvieron que enfrentarse. En todo caso he procurado exponer con especial cuidado las coordenadas internacionales de la España que recibieron, dado que las cuestiones de política exterior, tanto en sí mismas o como sustantivo ingrediente de las de política interior, fueron frecuentes en los años que centran nuestra atención en esta obra y, algunas de ellas, históricamente muy relevantes.

---

<sup>1</sup> Ya expuse hace años las razones por las que consideraba mas apropiada la denominación «interregno borbónico» (B-193, p. 45), que las habituales «sexenio revolucionario» o «sexenio democrático», para el lapso histórico iniciado con la Revolución de 1868 y terminado con el pronunciamiento de Sagunto de 1874. De todos modos con alguna frecuencia utilizaré la últimamente citada, teniendo en cuenta su difusión entre los lectores.

## 1. ALGUNOS SIGNIFICATIVOS ANTECEDENTES DE SU VOCACIÓN POLÍTICA

El ángulo desde el que contemplamos a Prim es el político y, por lo tanto, el que afecta a sus cualidades y actuaciones como gobernante, no como general. Ahora bien, no podemos olvidar que Prim era un militar de profesión. Es más, fue su brillante carrera militar la que le proporcionó la notoriedad política y la experiencia, nacional e internacional, que le permitieron devenir un destacado hombre de gobierno. Precisamente hizo su carrera de militar en esa época central de nuestro siglo XIX que se ha llamado en alguna ocasión la España del régimen de los generales, por la frecuencia con la que llegaban al poder los militares mas destacados en las entonces no infrecuentes guerras en las que participaron. Lo que a mi juicio justifica recordar, aunque sea fugazmente, los momentos mas significativos de su hoja de servicios<sup>2</sup>.

Juan Prim y Prats nació en Reus el 6 de diciembre de 1814, como es bien sabido. Al iniciarse la primera guerra carlista se formó en su ciudad natal un batallón de voluntarios isabelinos en el que ingresó, recibiendo el 7 de agosto de 1834 su bautismo de fuego, tenía entonces 19 años. Muy pronto empezó a destacarse entre los integrantes de su batallón. Un año después, en agosto de 1835, fue ascendido a teniente de los cuerpos francos y, a principios del siguiente año 1836, a capitán de dichos cuerpos.

La carrera militar de Prim, en la que desde el principio mostró notable valor, decisión y competencia, continuó imparable. Cuando en 1840 terminaron las operaciones militares de la primera guerra carlista en Cataluña, era ya coronel repetidas veces condecorado. Pero será tres años después cuando Prim tomará una decisión política que implicará un ascenso militar y unas distinciones especialmente relevantes.

Me refiero a su decidida y temprana toma de posición en favor del alzamiento que, el 24 de mayo de 1843, había iniciado contra Espartero la milicia nacional de signo progresista en Málaga. Ahora no se trata, como diez años antes, de defender al gobierno constituido de Isabel II, ni tampoco Prim es un simple soldado voluntario, sino un respetado coronel que se pronuncia en Reus, lo que confiere a su actitud un marcado signo político.

---

<sup>2</sup> En realidad, los rápidos ascensos de los mas destacados militares españoles del siglo XIX, no solamente eran fruto de su actuación en las contiendas bélicas propiamente dichas, sino también —y Prim no fue excepción— de los alzamientos o pronunciamientos que, mas o menos rápidamente, resultaron victoriosos. Es lástima que no se haya publicado —a lo menos yo no la he podido encontrar— ninguna monografía en la que se incluyeran los resúmenes de las hojas de servicios, y en particular las fechas y motivos de los ascensos, de la media docena de capitanes generales que fueron personajes clave de nuestra historia durante mas de tres decenios de la referida centuria.



El alzamiento no triunfó inmediatamente, pues dio lugar a varios enfrentamientos armados, interviniendo Prim en algunos de ellos. De todos modos dos meses después, el 23 de julio, el Regente, es decir el general Espartero, se vio obligado a abandonar la capital y a marchar al exilio. Al día siguiente el general Serrano firmaba el decreto por el que se nombraba interinamente a Prim gobernador militar de Madrid, un nombramiento en el que aparece como brigadier del ejército y conde de Reus. Evidentemente el joven voluntario de diez años antes había dado un paso adelante muy importante. Y no solo desde el punto de vista militar<sup>3</sup>.

El ascenso a brigadier, que según uno de sus más difundidos biógrafos había realizado la Junta Revolucionaria de Barcelona en el mes de junio, quedaba ya de manifiesto entre los primeros decretos que publicaba la *Gaceta de Madrid* del nuevo gobierno del general Serrano. El acceso al generalato, que para muchos militares de carrera constituía en la época un digno término a la misma fue, en cambio, para nuestro todavía joven militar reusense —tenía entonces solo 28 años— un valioso punto de partida para posteriores ascensos. En realidad, incluso en aquellos tiempos en los que se hacían muy rápidas carreras por los militares más capaces y ambiciosos, Prim se encontraba entre los que más pronto habían alcanzado dicho grado<sup>4</sup>.

No se trataba tan solo de su ascenso militar. Prácticamente de modo simultáneo, el 14 de julio de 1843, el Gobierno provisional le concedió en nombre de la Reina los títulos de conde de Reus y vizconde del Bruch, «en atención a las particulares circunstancias y a los servicios que habéis prestado en la defensa de la ciudad de Reus»<sup>5</sup>. El joven voluntario que, apenas un decenio atrás era simple súbdito de Isabel II, ha recibido ya de esta última una, entonces, muy valiosa tarjeta de presentación ante la sociedad española y europea. En particular, el título de conde de Reus será especialmente

---

<sup>3</sup> El nombramiento en la *Gac.* de 24 de julio de 1843, p. 1. El valor de Prim, siempre en primera línea de combate, le supuso ser herido no pocas veces. En una intervención que unos años después hizo en el Congreso dijo, para destacar entonces su adhesión a la Corona, que tenía «el cuerpo acribillado con nueve balazos, recibidos peleando como bueno por la Reina» (DSC de 21 de noviembre de 1850, p. 192).

<sup>4</sup> Prim fue brigadier a la misma edad que el general Serrano pero, según los datos presentados por Cuenca en su valiosa obra *El poder y sus nombres*, alcanzó dicho grado varios años antes de que lo hicieran militares tan destacados como Espartero, Narváez y José Gutiérrez de la Concha que llegaron, los tres, a ser presidentes del Consejo de Ministros (A-7, pp. 824-825, 496-497, 688-689 y 584-585). El biógrafo antes citado, Oliver Bertrand (B-142, p. 35).

<sup>5</sup> El concepto por el que se le concedieron ambos títulos —cuestión que sus biógrafos tratan con alguna imprecisión e inexactitud— procede del texto del despacho real de 13 de diciembre de 1855 que se entregó a Prim, respecto a la concesión de dichos títulos «para sí, sus hijos y sucesores legítimos» (copia manuscrita en AHN Sec. Consejos Suprimidos, leg. 8984-8985, nº 43, según información fidedigna).

valorado por el propio Prim, quien lo usará habitualmente siempre en su vida social y política, incluso después de recibir el de marqués de los Castillejos.

Pocos años mas tarde Prim es ascendido a mariscal de campo, grado que ostentaba cuando, en octubre de 1847, se le nombró Capitán general de Puerto Rico. Pero de esta etapa americana, y de sus principales consecuencias, me ocuparé específicamente en un primer subapartado.

En junio de 1853 se nombró a Prim comisionado del Gobierno español en Turquía para informar sobre la, ya entonces, previsible guerra ruso-turca que, finalmente, se inició en octubre de dicho año. Esta misión, que se extenderá hasta el verano de 1854, tuvo gran importancia para él desde el punto de vista de su formación como militar, habida cuenta de la preciosa experiencia que adquirió, en su condición de privilegiado testigo de dicha guerra e interlocutor de los altos mandos militares que la dirigían. E incluso también en relación con su formación política. Recuérdese que en las visitas que, por entonces, hizo Prim en Francia e Inglaterra, fue recibido por muy altas autoridades de dichos países, que mostraban interés en conocer los comentarios que les hacía el jefe de la comisión militar española sobre aquella gran contienda internacional.

La carrera militar de nuestro protagonista prosiguió brillantemente. En 1856 es ascendido a teniente general, empleo considerado en la época el mas alto que podía alcanzarse por méritos relativos a dicha profesión. Y tres años después, a su solicitud, participó en la famosa guerra de Africa de 1859-1860, en la que llegó a mandar el segundo cuerpo de ejército, con el que tuvo una heroica actuación que constituye una de las páginas mas conocidas de su biografía. No voy a detenerme en ella. Tan solo diré que, en el plano de las recompensas oficiales, recibió el marquesado de los Castillejos y, en el de su popularidad, fue objeto una de las mayores y mas extensas muestras de admiración que recibió en su vida<sup>6</sup>.

A finales de 1861 se nombró a Prim general en jefe del cuerpo expedicionario ante el gobierno mexicano, en relación con lo acordado en el

---

<sup>6</sup> Únicamente haré la puntualización de que esta guerra de Marruecos se ha englobado frecuentemente entre las expediciones militares que, para afianzar su gobierno, organizó el presidente O'Donnell, a quien a se ha considerado uno mas de los que integraron en el siglo XIX el llamado «régimen de los generales». Visión que contribuye a impregnar la participación de Prim en ella de un cierto halo de oportunismo; pero se trata de una interpretación que a mi juicio debería ser objeto de revisión, habida cuenta de las circunstancias que por entonces concurrían el escenario geopolítico hispano marroquí, y la situación personal que ya tenía Prim como teniente general del ejército. En todo caso no me refiero únicamente a esta expedición militar. En una obra anterior ya realicé una primera revisión, en relación con la alicorta interpretación que habitualmente venía recibiendo la anexión de Santo Domingo, otra expedición militar realizada también durante un gobierno de Leopoldo O'Donnell (B-195, I, p. 64).

Tratado de Londres de 31 de octubre de aquel año. Tampoco me detengo ahora en esta nueva misión en América que será objeto de un breve examen sustantivo en el segundo subapartado.

Cuando regresó de México, faltaban ya solo seis años para que el reinado de Isabel II llegase a su fin. Un lapso en el que Prim, por razones políticas, se situará progresivamente en contra de la monarquía isabelina, y volverá a pronunciarse mas de una vez sin éxito en los años finales del reinado, como veremos en el segundo apartado de este capítulo. Finalmente, con el triunfo de la insurrección iniciada en Cádiz, en septiembre de 1868, Prim será promovido el 25 de octubre de dicho año a la dignidad máxima que podía alcanzar un militar, la de capitán general del Ejército<sup>7</sup>.

Evocaré rápidamente a continuación los antecedentes mas relevantes de su dedicación a cuestiones políticas, que son las que mas directamente afectan al objetivo de esta obra. Y empezaré por recordar que el propio Prim manifestó con claridad, en diversas ocasiones, que él no era solo militar. Concretamente así lo destacó con énfasis en su intervención en el Congreso de Diputados de 21 de noviembre de 1850<sup>8</sup>.

Prim muestra pronto su interés y su éxito en la política siendo elegido diputado por Tarragona en las elecciones generales de febrero de 1841. Tenía entonces 26 años. Una edad de acceso al Congreso mas temprana que los mas destacados militares de la época que hicieron gran carrera política, como Narváez, O'Donnell e incluso Serrano.

Todavía durante el reinado de Isabel II Prim habría de obtener acta de diputado en varias ocasiones. Elegido por Vich en 1850, al año siguiente triunfó su candidatura en Barcelona para la legislatura 1851-1852, y en 1854 también salió elegido en dicha ciudad para las Cortes Constituyentes de aquel año. En la primavera de 1857, fue nuevamente elegido diputado, ahora por Reus y, finalmente, en julio de 1858, fue nombrado senador vitalicio por el Gobierno, entonces de la Unión liberal, lo que le proporcionó un estable altavoz político que no dejaría de utilizar en momentos importantes, como pronto veremos.

Algunas de las intervenciones que hizo en el Congreso no pasaron desapercibidas en dicha cámara, ni tampoco en la prensa, con lo que comenzó

---

<sup>7</sup> Este decreto del presidente del Gobierno provisional, publicado en la Gac. de 7 de noviembre de 1868, confirmaba y hacía realmente efectiva la promoción que le había conferido con carácter provisional el general Serrano el 30 de septiembre, es decir inmediatamente después de la batalla de Alcolea.

<sup>8</sup> Dijo entonces « (...) yo soy también hombre de gobierno y de buen gobierno; y digo esto para desvanecer la idea vertida por algunos de que yo no sirvo mas que para asaltar una brecha o una muralla» (DSC p. 192). La comparación de edades del siguiente párrafo, según los datos que presenta Cuenca (A-7, pp. 688-689, 696-697 y 824-825).

a ser considerado como un nuevo personaje de la clase política. En todo caso el mayor rédito que obtuvo Prim de su vida como parlamentario fue su familiarización con los grandes problemas que se debatían en el Congreso. En cuanto a su capacidad como orador, lo que entonces tenía extraordinaria valoración en las Cortes, Prim no brillaba especialmente, pero siempre fue capaz de exponer con claridad su pensamiento. Y, con el tiempo, superó incluso algunos de los vicios retóricos que acompañaban la gran oratoria parlamentaria que se practicaba en la España de la época.

A este respecto resulta muy elocuente recordar dos importantes intervenciones que realizó en el Congreso, con un intervalo de veinte años. La primera, en la contestación al discurso de la Corona de 21 de noviembre de 1850, ya mencionada desde otro ángulo, y la segunda, el 11 de junio de 1870, sobre la relevante y compleja cuestión de las posibilidades de terminar con la interinidad con una candidatura adecuada a la Corona española. Mientras su primera intervención fue notablemente larga, con una cierta inclinación a los recursos y tópicos retóricos de la época, en la segunda, la de 1870, en la que hablaba como presidente del Consejo de Ministros, su oratoria se ajustó, con una notable sobriedad, concisión y autoridad, al difícil y fundamental tema que tenía entonces que exponer<sup>9</sup>.

Esta notable mejoría como parlamentario fue resultado de una de las virtudes que a mi juicio tuvo Prim desde muy joven. Me refiero a su capacidad de aprendizaje, de asimilar las formas y los enfoques que empleaban destacados líderes extranjeros a los que había tratado, en la exposición de los problemas más difíciles y complejos. Pues el conde de Reus fue un viajero impenitente desde los años 1840, fuere oficialmente comisionado, como en la guerra ruso-turca, y la expedición a México, fuese por razones de salud, ya que desde 1850 acudía anualmente al balneario de Vichy, y en la época estos grandes establecimientos balnearios eran un interesante lugar de encuentro de la clase política europea, fuese porque voluntariamente deseaba viajar para conocer las sociedades europeas como lo hizo en 1845-1847 por Francia, Inglaterra e Italia, fuese, en fin, en sus más o menos forzosos exilios europeos durante los últimos años del reinado de Isabel II. En todas sus estancias en el extranjero Prim era siempre un atento observador que no perdía ocasión para formarse como futuro hombre de gobierno.

---

<sup>9</sup> DSC de 21 de noviembre de 1850 pp. 188-196, y DSCC de 11 de junio de 1870 pp. 8784-8787. En la primera intervención, la de 1850, Prim reconocía que «para hablar con la cabeza, señorías, se necesita ante todo mucha práctica, la práctica que yo no tengo». La segunda intervención, la de 1870, de gran importancia política por su contenido y por el momento en el que fue hecha, será evocada y analizada desde distintos ángulos en los próximos capítulos.

Esta disposición al aprendizaje la mantendrá siempre. Naturalmente con mayor intensidad cuando, antes de su etapa final de gobernante, tuvo que desempeñar misiones cuya responsabilidad desbordaba ampliamente la adquirida en su brillante carrera militar. Hemos llegado a su primer destino transatlántico.

### **1.1. Capitán general de Puerto Rico**

El 18 de octubre de 1847 el gobierno de Narváez nombró «al mariscal de campo D. Juan Prim, conde de Reus», capitán general de la isla de Puerto Rico; y por un nuevo decreto, del 3 de julio del siguiente año, se le cesó «considerando el estado delicado» al que había llegado la salud de Prim.

Dicho nombramiento suponía una notoria distinción hacia el joven mariscal de campo reusense —tenía entonces 32 años— pues tanto el predecesor en dicha capitanía general, conde de Marisol, como su sucesor, Juan de la Pezuela, eran tenientes generales cuando fueron nombrados. Por otra parte, su temprano cese, implicaba una cierta desautorización de su mandato en Puerto Rico, aunque apareciera enmascarado por las razones de salud que se hacían públicas<sup>10</sup>.

Naturalmente el referido nombramiento llevaba consigo conferir a Prim una destacada responsabilidad que, por vez primera, se extendía a asuntos que desbordaban su experiencia castrense. Además, por razones de naturaleza geopolítica, su mandato gozaba de una gran autonomía a la hora de tomar importantes decisiones.

No voy a hacer una exposición detallada de la actuación de Prim al frente de la referida Capitanía general, tan solo intentaré evaluar la repercusión que tuvo la experiencia de tan destacado y temprano mando militar y civil en la formación política de nuestro protagonista, de acuerdo con el objetivo que persigo en este capítulo. Y, con tal fin, me ocuparé en primer lugar de los principales cargos que se le formularon en el juicio de residencia del que fue objeto al cesar en su destino. Una página de su vida que, a mi juicio, constituyó un severo pero también fecundo correctivo jurídico-político para el joven conde de Reus.

Digo que recibió un severo correctivo dado que de los nueve cargos, que le había formulado Alfonso Portillo «ministro de la audiencia territorial» de la isla, ocho fueron aceptados en la sentencia del juicio de residencia de 5 de marzo de 1849, en el que resultó además condenado al pago de las costas, según uno de sus más recientes biógrafos. La sentencia fue

---

<sup>10</sup> *Gac.* de 20 de octubre de 1847, p.1 y de 4 de julio de 1878, p. 1. La toma de posesión de Prim fue el 15 de diciembre de 1847, y la entrega de la capitanía general el 25 de agosto de 1848. Es decir, Prim permaneció en su cargo solamente algo más de ocho meses.

recurrida por Prim, pero no obtuvo sino la agravación de la misma, ya que dio lugar a la pena de inhabilitación especial por tres años para ejercer cargos superiores de gobierno en Ultramar<sup>11</sup>.

Las principales inculpaciones de las nueve que se le formularon, eran las tres primeras. En realidad las cuestiones que habían producido un serio impacto en la isla parece claro que fueron la primera y la tercera, toda vez que la segunda concernía a una promulgación legal del fuero de extranjería que no había originado reclamaciones. En cambio, las otras dos habían tenido graves consecuencias.

La ejecución de un bandolero de la isla, conocido como «el Aguila» era el primer cargo. Dicho delincuente, que había alcanzado cierta popularidad al haber sabido eludir hábilmente los fallos condenatorios de la justicia con maniobras dilatorias, fue visitado por Prim quien, a la vista de las circunstancias personales y ambientales que concurrían en José Ignacio Avila —que así se llamaba el referido bandolero— le prometió el indulto si daba su palabra de honor de no volver a delinquir. Al parecer «el Aguila», habiendo aceptado dicho ofrecimiento, incumplió su palabra, siendo nuevamente capturado y finalmente ejecutado el 3 de abril de 1848, después de ser sometido a un procedimiento sumario. Fue una decisión del Capitán general que incomodó a la Audiencia, que consideraba que el delito del que se acusó a «el Aguila», debió haber sido sometido a la jurisdicción ordinaria.

El otro cargo destacado, y seguramente el mas importante de todos, el tercero, se centraba en el llamado «Código Negro» que era un bando que publicó Prim el 31 de mayo de 1848, como Capitán general de la isla, para reprimir las eventuales sublevaciones de esclavos que establecía un conjunto de medidas represoras muy severas, incluso para los negros que cometían delitos menores. Los que hicieran armas contra los blancos serían pasados por las armas, los esclavos que insultaran o amenazaran a los blancos serían sancionados con cinco años de presidio, y si se sublevaran contra su dueño quedaba este facultado para darles muerte. Lo que daba lugar a que la población negra estuviera sujeta a un verdadero fuero de guerra. Por otra parte, Prim no había hecho ninguna consulta previa a la Audiencia sobre el contenido de dicho bando, aunque no olvidó informar a Madrid sobre el mismo<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> Así lo afirma Anguera (B-6, pp. 198-201) que expone con amplitud este aspecto de la Capitanía general de Prim en Puerto Rico. De todos modos resulta algo extraño que se designara a un miembro de la Audiencia de la referida isla como acusador de su propio presidente, habida cuenta que en el decreto de 18 de octubre de 1847, se nombraba a Prim —a diferencia de lo que ocurrió con su sucesor— no solo Capitán general de Puerto Rico, sino también presidente de la Audiencia de dicha isla.

<sup>12</sup> Según Morales (B-133, pp. 222-224). Este autor hace una valiosa y documentada exposición de la actuación del conde de Reus en Puerto Rico respecto a los temas

Poco después de la publicación del bando, a mediados del mes de julio, el comandante militar de Ponce informó de un proyecto de insurrección que dio lugar, en aplicación del referido bando, a que se fusilara a los principales acusados. Y al mes siguiente, el 13 de agosto, se descubrió en Vega Baja otro plan insurreccional, que dio lugar a que su principal responsable «Miguel el Negro» fuera sometido a Consejo de Guerra y ejecutado el 25 de dicho mes.

En las graves decisiones que acaban de destacarse del entonces capitán general de Puerto Rico concurrían un conjunto de circunstancias que no deben olvidarse.

En el primer caso, es decir la ejecución del famoso bandido, la experiencia que entonces tenía Prim sobre el valor de la palabra dada, y de la propia vida, era la de un militar que había hecho su carrera combatiendo casi constantemente en el campo de batalla. A tal circunstancia se añadiría una dimensión especialmente escarnecedora hacia el Capitán general, en el caso de ser cierta una difundida versión sobre la naturaleza del delito que había cometido «el Aguila», después de haber comprometido su palabra.

Respecto a la mas destacada incriminación, la del llamado «Código Negro», el propio Capitán general justificaba su promulgación por las «críticas circunstancias» que concurrían en las islas próximas con guerras civiles y luchas de exterminio de razas. Argumentos que no carecían de base. Precisamente el mismo día que publicó el citado bando, el 31 de mayo de 1848, había llegado a San Juan de Puerto Rico una goleta procedente de la isla francesa de Martinica con sesenta familias que huían horrorizadas de la referida isla francesa, ante la sangrienta sublevación de esclavos que había originado la abolición de la esclavitud por el Gobierno francés. Y, un mes después, a primeros de julio, la que se produjo en la isla danesa Santa Cruz dio lugar a la petición de ayuda por parte del gobernador de la misma al capitán general de Puerto Rico, quien envió prontamente un contingente militar que produjo al parecer un inmediato efecto disuasorio.

Ni que decirse tiene que la próxima y potencialmente peligrosa isla de santo Domingo tenía una especial relevancia para Prim desde el ángulo del peligro de sublevación de esclavos. Hacía tan solo cuatro años que su parte oriental, la más próxima a Puerto Rico, había podido liberarse de la dominación de los caudillos negros de Haití, proclamándose una débil República dominicana independiente. Por otra parte, no cabe duda que la mayor preocupación del conde de Reus era que Puerto Rico no se le fuera de las manos. Las instrucciones reservadas que le había dado el gobierno de

---

relacionados con los esclavos, en su artículo *El año 1848 en Puerto Rico aspectos del mando de Prim*, que he tenido muy en cuenta en mi exposición.

Madrid el 6 de noviembre de 1847 antes de salir de España, así lo destacaban con claridad al otorgarle «las facultades mas omnímodas por cuanto conduzca a la conservación de esa isla, siempre que exterior o interiormente sea atacada la seguridad y orden de gobierno establecido».

Con todo, las decisiones que había tomado Prim como Capitán general de la isla en las dos ocasiones ya referidas, habían causado unas muertes quizá innecesarias y que, en todo caso, fueron reprobadas en el juicio de residencia por su ilegalidad. Así mismo, el llamado «Código Negro» había sido desautorizado por el propio Gobierno, aunque probablemente de modo un tanto precipitado<sup>13</sup>.

Parece fuera de duda que Prim había cometido serios errores. Su actuación al frente del primer cargo de dimensión política que se le había conferido presentaba enojosas zonas de sombra.

Ahora bien, la gravedad de los errores que cometen algunos personajes al principio de su carrera política, es habitualmente consecuencia de que la personalidad propia de quienes los cometen difícilmente les permite reconocerlos y, en definitiva, evitarlos en el futuro. No fue ese el caso de Prim quien, cuando fue a Puerto Rico carecía de experiencia política en cargos con responsabilidad civil, y parece haber actuado mas como un joven general acostumbrado a las decisiones que se toman en el campo de batalla, que como un maduro y providente gobernador de la isla, pero con una personalidad abierta al reconocimiento de sus errores y a tratar de no repetirlos. La posterior actitud que adoptó en situaciones que directamente se relacionan con los dos relevantes cargos que se le formularon en el citado juicio de residencia, así lo viene a indicar.

En efecto, su rigor aplicando rápidamente la pena de muerte al referido bandolero y a los conjurados de Ponce y de Vega Baja, habría de devenir una notoria clemencia en el cumplimiento de las penas, y en especial de la de muerte, durante su posterior etapa al frente del Gobierno español. Como veremos en la Segunda Parte de esta obra, son patentes los testimonios que muestran que nunca rechazaba el indulto de la pena capital, así como su gran magnanimidad con los adversarios políticos que cometían serios delitos de carácter insurreccional. Y en cuanto a su áspero y un tanto inhumano tratamiento hacia los esclavos negros recordemos que, conforme veremos en el capítulo V, fue su gobierno el que promulgó, en julio de 1870, la ley relativa a la abolición de la esclavitud en Cuba y Puerto Rico. Lo que

---

<sup>13</sup> Puntualiza Morales que Pezuela había solicitado el 13 de julio de 1848, antes de salir para para Puerto Rico, autorización para derogar el referido bando, y que el Gobierno se la había concedido, aunque todavía entonces no había recibido el informe de Prim sobre el bando y la situación en Martínica (B-133, p. 235). También en este trabajo (p. 217) la cita anterior sobre las instrucciones reservadas.



constituyó el primer paso dado por un gobierno español para abolir, no la trata de esclavos, sino su existencia en nuestras Antillas.

Naturalmente en el breve tiempo que estuvo Prim al frente de la gobernación de Puerto Rico, no solo cometió errores. Sus biógrafos no suelen olvidar que tomó, durante su mandato, un conjunto de medidas, para favorecer el desarrollo económico de la isla, que incluían desde la potenciación de sus vías de comunicación, hasta el estímulo de la llegada de colonos extranjeros con el fin de evitar el incremento del número de esclavos, sin olvidar atender las dificultades educativas de los hijos de jornaleros. Por citar algunas de sus iniciativas más recordadas.

En todo caso, antes de terminar este epígrafe, voy a detenerme un momento en una actitud de Prim, durante su mando en Puerto Rico, que ha sido frecuentemente recordada por los historiadores pero no analizada en el contexto de las cuestiones de índole internacional que la afectaban. Una dimensión de singular interés en el caso de Prim.

Me refiero al informe que envió a Madrid, poco después de llegar a Puerto Rico, proponiendo la reincorporación de la parte española de la isla de Santo Domingo.

El nuevo capitán general de la pequeña Antilla consideraba, de una parte, que dicha reincorporación tenía una importancia vital para la conservación por España de Puerto Rico, si los Estados Unidos o las potencias europeas se apoderaran de la mencionada parte de la isla de Santo Domingo; y manifestaba, así mismo, que la ocupación de dicho territorio insular, en el que se percibía ya el deseo de volver a depender de la antigua metrópoli, podía llevarse a cabo sin necesidad de grandes contingentes militares<sup>14</sup>.

La referida propuesta no fue atendida entonces por el Gobierno español. Ahora bien, teniendo en cuenta el gran conocimiento que llegó a mostrar Prim del problema antillano y su tenaz política —que en su momento expondré— en favor de conceder la independencia a la isla de Cuba, siendo una de las principales razones que le llevaron a dicha conclusión el evitar el suicida enfrentamiento con los Estados Unidos que implicaría su forzosa retención, puede parecer un tanto sorprendente que informara a Madrid en el sentido indicado en relación con Santo Domingo. Sin embargo la referida actitud de Prim resulta explicable cuando era Capitán general de Puerto Rico.

---

<sup>14</sup> Según muestra Morales (B-133, pp. 216-217), autor que precisa que la reincorporación de Santo Domingo ya la había propugnado el conde de Mirasol, predecesor de Prim en Puerto Rico; pero no hace dicho autor ninguna mención a la evolución de la política antillana de los Estados Unidos en los siguientes decenios, ni a la posterior anexión de la isla por España.

Entonces, en 1848, faltaban aún seis años para que se produjera el llamado manifiesto de Ostende, por el que los Estados Unidos daban a conocer su firme resolución de comprar Cuba, y si ello no fuere posible, arrebatársela a España por la fuerza en cuanto tuvieran poder para ello, con lo que entonces desvelaron su extraordinario interés en controlar el escenario antillano. Así mismo, cuando Prim hizo su mencionada propuesta, faltaban todavía veinte años para que el «grito» de Yara, de 1868, iniciara por vez primera en las Antillas españolas una importante revolución con el fin de obtener la independencia. Y también en 1848, y con un peso singular, habría de transcurrir más de un decenio hasta que Prim, en 1862, tuvo la oportunidad de visitar personalmente los Estados Unidos y constatar su gran poderío militar, como veremos en el próximo subapartado.

Cuando en mayo de 1861 el gobierno de O'Donnell declaró la anexión a España de Santo Domingo, las motivaciones de carácter estratégico, relativas a la seguridad de Puerto Rico y también de la de Cuba, seguían en pie. Y, por otra parte, las circunstancias internacionales que afectaban la en otro tiempo llamada isla «Española», pasaban por un momento singular.

No voy a detenerme en los interesantes debates que se plantearon sobre el abandono de la isla de Santo Domingo, que finalmente tuvo lugar en la primavera de 1865, a consecuencia de la insurrección generalizada que se había producido tras la ocupación por España, cuestión ya tratada en una obra anterior, como ya he evocado en este mismo capítulo. Tan solo recordaré que el año anterior, 1864, al comprobar Prim la extensión de la insurrección, hizo un amplio informe en el que mostraba las grandes dificultades que tenía España para llevar a cabo una campaña victoriosa e, implícitamente, aconsejaba el abandono de la referida isla.

## **1.2. Comisario de España en la expedición a México de 1862**

La participación de Prim en la expedición armada hispano-franco-inglesa a México de 1862 tiene, como su anterior Capitanía general de Puerto Rico, la nota especial de que su cometido no era exclusivamente militar, sino que integraba relevantes cuestiones de carácter civil por lo que representaba, nuevamente, una valiosa experiencia en su formación política. Esta vez también en el escenario americano.

Pero con ello terminan las analogías. Ni el objetivo de la misión que se le encomendó en ambas ocasiones era comparable, ni la personalidad de Prim era la misma en ambos momentos de su vida. Su destino en Puerto Rico tenía un alcance militar y civil, sobre todo de política interior y, entonces, el conde de Reus con treinta y tres años era solo un mariscal de campo, con conocimiento todavía modesto de cuestiones internacionales. Ahora, en la expedición a México, con cuarenta y ocho años, era ya un teniente

general del ejército que había adquirido una valiosa experiencia en asuntos internacionales, principalmente a consecuencia de su misión en la guerra ruso-turca, y cuyo prestigio militar había aumentado ante los ejércitos extranjeros con su actuación en la guerra de Africa.

Esta página mexicana de la vida de Prim tuvo, en realidad, una singular importancia en el desarrollo de su personalidad con anterioridad a su llegada al poder y en su propio prestigio como futuro gobernante, al permitirle mostrar ante la clase dirigente de la época —como muy pronto veremos— que había alcanzado la madurez necesaria para afrontar con responsabilidad los mas complejos problemas políticos.

La exposición la articularé en dos epígrafes. En el primero, con independencia de recordar los hechos mas importantes del desarrollo de la expedición, me ocuparé especialmente de la actitud que adoptó el gobierno del general O'Donnell respecto a la actuación de Prim en México. Mientras el segundo se centra en el análisis de los dos momentos de la actuación de Prim que considero de especial interés a los efectos de esta obra: concretamente la carta que en marzo de 1862 escribió a Napoleon III desde Orizaba, y la larga intervención que hizo en el Senado de Madrid en diciembre de dicho año.

Ni que decirse tiene que esta interesante página histórica, que ha sido objeto de varias monografías y nunca olvidada en las biografías de Prim, será expuesta con la brevedad que corresponde a este capítulo inicial. Lo que no excluye que presente algunas relevantes informaciones y análisis en conexión con esta expedición que, a mi conocimiento, no han sido contemplados por sus biógrafos.

### **1.2.1. Desarrollo de la expedición y actitud del Gobierno español**

A consecuencia, principalmente, de que el presidente mexicano Benito Juárez había decretado en julio de 1861 la suspensión de pago de la deuda exterior, se firmó en Londres el 31 de octubre de dicho año un convenio tripartito entre Inglaterra, Francia y España. Por el artículo 1º se acordaba constituir una expedición armada que se dirigiría a México con el fin de exigir a su gobierno el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la protección mas eficaz de las personas y propiedades de los súbditos de los países firmantes; con la importante precisión —que se hacía en el artículo segundo— de que las tres potencias se obligaban a respetar el derecho de la nación mexicana para elegir la forma de su gobierno<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> Según el texto del tratado que presenta Alexandre en su obra (B-3, pp. 321-325).

Prim fue nombrado Comandante en jefe del Cuerpo expedicionario a Méjico, por decreto de 13 de noviembre de 1861. Y cuatro días después por otro decreto, ahora del ministro de Estado, se le nombró «Plenipotenciario para el arreglo de las cuestiones pendientes en la República de Méjico»<sup>16</sup>.

Habiéndose embarcado en Cádiz aquel mismo mes de noviembre, después de hacer una escala en La Habana llegó a Veracruz el 8 de enero. Permaneció en tierra mexicana hasta principios de mayo del siguiente año 1862, que fue cuando inicio su regreso a España, dirigiéndose primeramente a la capital cubana. La estancia de Prim en México fue por lo tanto algo inferior a cuatro meses, lapso en el que tuvieron lugar numerosas gestiones diplomáticas y personales que ocuparon intensamente al conde de Reus, quien se hallaba al frente del mayor contingente de fuerzas militares del conjunto del cuerpo expedicionario tripartito.

A los dos días de llegar Prim a Veracruz, el 10 de enero de 1862 se hizo pública la primera proclama de los comisarios de las tres potencias con el objetivo de tranquilizar a la población, destacando en su texto que la expedición no tenía planes de conquista, ni de intervención en la política de México. Muy poco después, el 14 de enero, se envió al Gobierno mexicano la Nota tripartita, en la que no figuraba ningún ultimátum, que tenía así mismo un contenido apaciguador. Y el 19 del siguiente mes de febrero el conde de Reus firmó con Manuel Doblado, ministro de Relaciones Exteriores de México, el documento conocido como «Preliminares de la Soledad». Un acuerdo cuyo objetivo principal era facilitar a las fuerzas expedicionarias europeas unos lugares de acampamiento menos insalubres que Veracruz, durante el tiempo que durasen las negociaciones; lo que dio lugar a que las referidas tropas dispusieron de «las tres poblaciones de Córdoba, Orizaba, y Tehuacán con sus radios naturales»<sup>17</sup>.

El desarrollo de las numerosas incidencias que tuvo la misión de Prim durante los meses que duró su estancia en México, es una cuestión que no me corresponde abordar en la breve síntesis que presento ahora. Me limitaré a evocar los momentos clave de su actuación y, en especial, la actitud del

---

<sup>16</sup> Gac. de 19 de noviembre de 1861, p. 1. Procuraré en lo posible precisar con exactitud la naturaleza y fecha de los datos que presento, ya que distinguidos biógrafos de Prim o autores que examinan esta expedición, confunden frecuentemente el rango de las disposiciones del Gobierno relativas a estos nombramientos, o presentan una fecha errónea para los mismos.

<sup>17</sup> Según el artículo 3º de este acuerdo, cuyo texto reproduce pertinentemente Alejandro de una copia manuscrita autorizada de la época (B-3, pp. 352-353). En el artículo 2º se asignaba Orizaba, que fue el lugar al que Prim envió a las tropas españolas, como el lugar en el que se celebrarían las negociaciones entre los tres Comisarios europeos y el Gobierno mexicano. La firma del referido acuerdo no dejó de producir problemas a Prim, sobre todo por parte de Francia.

Gobierno español respecto a la misma. Aspecto este último de singular interés para nuestra exposición, que ha sido pocas veces recordado en sus puntos esenciales e, incluso, en algunos, objeto de desfiguración.

El general O'Donnell, entonces presidente del Consejo de Ministros, escribió tres cartas a Prim de gran importancia. Por la primera, de 6 de febrero de 1862, ya le decía con notable presciencia que no esperaba que tuviese muchos combates en el campo de batalla, pero sí que debía estar muy prevenido «para que no pretendan que sirvamos de instrumento a los proyectos de nadie». Por la segunda, de 21 de dicho mes, le informaba de los proyectos franceses, y le precisaba «(...) me parece un disparate el pensar en monarquía en México, y que solo la admitiría España, cuando fuera el resultado de la libre voluntad del pueblo mexicano; pero nunca quiere imponérsela de modo mas o menos indirecto». Finalmente en la tercera carta, de 22 del siguiente mes de marzo, le encargaba obrar con mucho tiento y prudencia, para no «reñir con Francia», recordándole que no había que ir mas allá de los compromisos del tratado de Londres; y, con total claridad, insistía el presidente del Gobierno que «de ninguna manera» había que imponer la monarquía y al archiduque Maximiliano al pueblo mexicano, ni «gastar nuestro dinero y nuestra sangre en mantenerlo»<sup>18</sup>.

El ministro de Estado, Calderón Collantes, escribió también varias cartas al conde de Reus, en las que entre otras cuestiones —una de ellas era su gran preocupación por la actitud de Francia— le comunicó que el Consejo de Ministros había aprobado las actuaciones del comisionado español. En una de las últimas cartas, la de 22 de abril, reconocía explícitamente que los exiliados mexicanos que residían en París habían «exagerado las tendencias monárquicas de sus compatriotas».

Prim, por su parte, venía informando con frecuencia a Calderón Collantes y al duque de Tetuán de las distintas vicisitudes de su cometido en México. Ya en la carta que escribió el 29 de marzo al ministro de Estado le decía que si los franceses perseveraban en su actitud intervencionista, sería necesario proceder al reembarque de las tropas españolas.

El 9 de abril tuvo lugar en Orizaba la larga y tensa conferencia de los tres plenipotenciarios que formalizó la ruptura del convenio tripartito, e inmediatamente Prim empezó a tomar las medidas procedentes para la retirada de

---

<sup>18</sup> El texto completo de las tres cartas de O'Donnell, en la colección de Ortuño (D-17, pp. 277-278 y 331-332). Es notable que el duque de Tetuán, que se muestra en estas cartas tan clarividente y responsable gobernante, haya sido frecuentemente recordado en nuestra historiografía como uno de los oportunistas espadones que tuvo España a mediados del siglo XIX. La citada colección de Ortuño, también contiene los textos completos de las cartas de 29 de marzo de Prim, y de 22 de abril de Calderón Collantes, que cito a continuación (pp. 360-364 y 450-451).

las tropas españolas de México. Unos días mas tarde, el 15 de dicho mes, escribió al general O'Donnell una larga e importante carta, enviada con destacados mensajeros, en la que el conde de Reus le informaba con detalle de los últimos acontecimientos y, en especial, de las razones que le habían decidido a retirarse con sus tropas, precisando el calendario del traslado a Veracruz, que ya había iniciado. En su contenido no olvidaba informar al presidente del Consejo de Ministros de las primeras dificultades que había encontrado por la actitud del general Serrano, quien le había escrito desde la Habana «mostrándose de acuerdo completamente con la política de los Comisarios franceses, la cual está llena de errores, de absurdos, y de cargos que no teniendo fundamento merecían haber sido rechazados con indignación»<sup>19</sup>.

Prim embarcó en Veracruz el 5 de mayo llegando a La Habana el 9. No lo hizo con las últimas tropas, como lo había dicho y habría sido lo lógico, puesto que todavía quedaba en México un contingente residual bajo el mando del brigadier Gabriel Torres, que no embarcó hasta el mes de junio. Cier to es que el *Blasco de Garay*, vapor en el que embarcó Prim, acababa de llegar de La Habana con la valiosa información de que Serrano había decidido apoyar la retirada de las tropas de México enviando suficientes transportes. Valiosa información para el conde de Reus, ya que la actitud del capitán general de Cuba había supuesto, hasta entonces, una apreciable dificultad para la organización del reembarque del cuerpo expedicionario<sup>20</sup>.

La actitud de Serrano respecto al transporte que se precisaba para dicho reembarque fue, sin duda, una cuestión que preocupó a Prim. Pero todavía le preocupó en mayor medida que, a juicio del referido capitán general, el conde de Reus había cometido un grave error al no haber actuado de acuerdo con los comisarios franceses; cuestión, como hemos visto, sobre la que ya había informado Prim al propio O'Donnell en su carta de 15 de abril.

---

<sup>19</sup> Esta carta, reproducida por Ortuño (D-17, pp. 439-442) fue para Prim, y lo es hoy para el historiador, de gran importancia por contener la justificación razonada de la decisión tan discutida ya entonces en la Habana, y muy pronto en Madrid, de retirarse de México. La envió el conde de Reus con dos destacados militares a sus órdenes, el conde de Cuba y Antonio Campos, no solo para asegurar su entrega al presidente del Consejo de Ministros. También, como se indicaba en la propia carta, porque el conde de Cuba estaba dispuesto a responder «a cuantas preguntas tenga V. a bien hacerle, por tener entendimiento para ello». Es sorprendente que el contenido y alcance de este documento haya pasado inadvertido, cuando menos en las biografías de Prim; alguna de ellas publicada incluso con posterioridad a la obra de Ortuño.

<sup>20</sup> Las peticiones de transportes las había hecho Prim el 9 y 11 de abril, y Serrano no cambió su actitud negativa hasta el día 30 de dicho mes. Tanto esta precisión, como la de los motivos de salud que alegó Prim para embarcarse el 5 de mayo, en Alejandro, autor que fundamenta siempre en fuentes primarias las citas que hago de su valiosa obra (B-3, pp. 286-287 y 294-295).

En realidad, durante dicho mes se cruzó una correspondencia entre ambos generales en defensa de sus respectivos criterios en dicha cuestión, que alcanzó un notable grado de desabrimiento. En la carta que Prim le envió a Serrano el 22 de abril le llegó a decir que no era en La Habana donde tenía que decidirse sobre el acierto o no de la retirada de tropas, sino que eran la Reina y el Gobierno los competentes para tomar dicha decisión, de cuyo sentido aprobatorio no dudaba. Finalmente, en la contestación que el general Serrano dio el 2 de mayo, aunque intentaba justificar su anterior actitud, en realidad claudicaba. Al término de la misma escribía: «Uno de los mayores pesos de mi vida es y será siempre haber visto de distinto modo que Vd. estos graves asuntos» y, «guiados ambos por sentimientos patrióticos deseo llegar a convencerme de que todo ha sido error de mi entendimiento»<sup>21</sup>.

Es innegable que en Madrid se produjo una apreciable corriente crítica, sobre todo en medios políticos conservadores, en contra de la retirada de México de la expedición española y, también, que en algún sector del Gobierno hubo, cuando menos inicialmente, una actitud vacilante respecto al acierto de dicha decisión<sup>22</sup>. Sin embargo está fuera de duda que la actitud del presidente del Gobierno en ningún momento fue la de desaprobársela, puesto que la retirada era perfectamente coherente con el contenido de las cartas que O'Donnell había enviado a Prim antes de tomar dicha decisión. Por otra parte la única declaración oficial, pública, que hizo entonces el presidente del Gobierno a dicho respecto, fue favorable a la decisión de la retirada. El 19 de mayo de 1862 el duque de Tetuán manifestó explícitamente en las Cortes su aprobación de la actuación de Prim en México, con ocasión de la propuesta que había presentado el diputado Alejandro Castro para que el Congreso declarara que no se había tenido en México «una política activa, propia y eficaz».

---

<sup>21</sup> La carta de Prim de 22 de abril en Ortuño (D-17, pp. 551-553). La cita de la carta de 2 de mayo en Alejandre (B-3, pp. 295-296). Aunque no lo precisa este autor, parece probable que antes de escribir la referida carta del 2 de mayo, Serrano debió recibir alguna información de Madrid sobre «la libertad de acción» que tenía Prim como jefe de la misión española y plenipotenciario de S.M. en la tarea que se le había encomendado.

<sup>22</sup> Así viene a deducirse de la carta de Calderón Collantes a Prim de 7 de mayo de 1862 (D-17, pp. 453-455), en la que el ministro de Estado muestra, por una parte, que estaba bastante influido por los argumentos que venían utilizando los franceses para justificar la ocupación de la capital de México y, de otro lado, que todavía no había recibido el presidente O'Donnell la carta de Prim de 15 de abril, pues de haberla recibido Calderón Collantes —a quien lógicamente habría informado su presidente— estaba obligado a referirse de alguna manera a ella. La propuesta de Castro y aprobación del duque de Tetuán en las Cortes, a las que me refiero a continuación, en DSC de 19 de mayo de 1862 (pp. 3089-3090 y 3102-3103).

Sobre la génesis y significado de la referida aprobación del O'Donnell, existe una singular versión que merece ser brevemente recordada, y examinada, por una doble razón. La de ser una versión que ha alcanzado una gran difusión, cuando menos en los biógrafos de Prim, y la de ser un relato que, por las circunstancias que en él concurren, debe contemplarse como una interesada leyenda, y no como un hecho histórico contrastado<sup>23</sup>.

La versión en sus puntos esenciales es la siguiente: O'Donnell, poco antes de la aprobación de la actuación de Prim en las Cortes, había acordado desautorizar dicha actuación con un decreto. Al llevarlo a la firma de la Reina, que entonces se hallaba en Aranjuez, el rey consorte, con quien se encontró O'Donnell en la escalera, le dijo que la reina estaba entusiasmada con la actuación de Prim en México, lo que originó que el duque de Tetuán no presentase el referido decreto a la firma de Isabel II y que, a su regreso a Madrid, manifestara en las Cortes la aprobación de la actuación de Prim.

Es suficiente leer con atención el texto que de esta versión presentó Orellana en 1872, para concluir —entre otras razones por la fuente que invoca para justificar el referido encuentro de la escalera en Aranjuez— que nos hallamos ante un relato de carácter claramente folletinesco, nacido del partidismo político. De todos modos, como posteriormente muy destacados biógrafos de Prim lo aceptan en principio, añadiendo incluso algunas precisiones que parecen avalar y completar el relato de Orellana, haré a continuación con la mayor brevedad posible dos observaciones. Y, así mismo, una apostilla final.

La primera observación concierne a que no es posible admitir como algo verosímil que O'Donnell había preparado un decreto de desautorización de la actuación de Prim en México, dado que las motivaciones que se han presentado en tal sentido son notoriamente vagas e imprecisas. Hay que tener un serio desconocimiento de la personalidad del duque de Tetuán como gobernante, y también del contenido de las cartas que este último había enviado a Prim sobre la expedición, para considerar verosímil la referida desautorización de O'Donnell. Un hecho en verdad increíble después de que el presidente del Gobierno había recibido la importante y detallada carta que le había enviado Prim el 15 de abril, y los informes complementarios que sin duda le dieron los distinguidos mensajeros que la entregaron, que es lo que ocurrió. En efecto, la intervención que hizo el duque de Tetuán en el Congreso el 19 de mayo, de la que no se han ocupado los biógrafos de

---

<sup>23</sup> Con distintas variantes y extensión, recogen la versión que nos ocupa los siguientes biógrafos de Prim, ordenados cronológicamente Orellana (B-145, pp. 413-414), Miquel y Vergés (B-128, pp. 319-320), Poblet (B-171, pp. 409-410), Olivar Bertrand (B-142, p. 342), Poch Noguera (B-172 pp. 6364), Anguera (B-6, pp. 379-380) y E. de Diego (B-55, pp. 268-269).



Prim, muestra que O'Donnell había recibido unos días antes la referida carta informativa, que era la que llevaban los mensajeros<sup>24</sup>.

La actuación de los dos distinguidos mensajeros de la carta de Prim a O'Donnell de 15 de abril es la segunda observación, de crucial alcance aclaratorio.

Miquel y Vergés ya incluía en su obra de 1947 que Prim había enviado a Madrid desde La Habana a dos «comisionados», precisamente el conde de Cuba y Antonio Campos, para que explicaran verbalmente lo acontecido, lo que hicieron en cuanto llegaron a España exponiendo a la reina los motivos de la retirada tan acertadamente que Isabel II «se entusiasmó con la entereza de Prim». Y como para el citado autor el gobierno de O'Donnell había decidido poco antes desaprobado la conducta de Prim en México, su versión venía implícitamente a explicar y ratificar la presentada por Orellana. Desde entonces los biógrafos de Prim, con mayor o menor extensión y precisiones complementarias han venido presentando la referida exposición de la intervención de la reina como la que había salvado a Prim del enojo, o animadversión, del duque de Tetuán. Concretamente Miquel y Vergés dice que el gobierno de este último tenía ganas nada menos que de «lanzar a Prim al abismo». Ahora bien, el eje de esta explicación se halla en la creencia de que los dos «comisionados» de Prim fueron a ver antes a la Reina que al presidente del Gobierno, lo que no ponen en duda por creer que Prim había previsto que ocurriría así, es decir que la documentación enviada por el conde de Reus habría de entregarse por los comisionados a Isabel II<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> La propia forma en la que O'Donnell aprueba la actuación de Prim, precisando que «después de la conferencia del 9 de abril no podía hacer otra cosa», así lo prueba. Además su negativa a presentar en las Cortes los documentos recibidos, que Olózaga sabía que estaban ya en poder del presidente del Gobierno y que O'Donnell consideró que no era oportuno difundir —lo que era lógico habida cuenta de la tensión entonces existente entre Francia y España a este respecto— así lo ratifica (DSC de 19 de mayo de 1862, pp. 3102-3105). Por otra parte, de las intervenciones de Castro y del propio O'Donnell en el debate, parece deducirse claramente que el informe de Prim sobre la retirada de las tropas había llegado a Madrid dos o tres días antes del referido debate, lo que supondría aproximadamente un mes desde que Prim había firmado la carta en Orizaba el 15 de abril; lapso razonable, si se tiene en cuenta que había cuatro días de navegación desde Veracruz a La Habana, y unos quince días de mar para el correo La Habana-Puerto Rico-Vigo.

<sup>25</sup> En unos casos, como Miquel y Vergés, los comisionados expusieron a la Reina los motivos de la retirada y la convencieron (B-128, pp. 319-320). En otros casos, como E. de Diego (B-55, p. 268), los comisionados debían «llevar a la Corte» los documentos que justificaban la retirada. Poblet (B-171, pp. 409-420) reproduce unos párrafos de los *Apuntes Históricas* de Muñiz, en línea con la versión general pero con detalles complementarios, lo que prueba que la referida versión alcanzó en la época notable difusión; y,

Sin embargo los hechos no tuvieron lugar en ese orden. Si se ha podido afirmar una y otra vez tan errónea versión, ha sido porque ninguno de los autores que vienen sosteniendo tal versión conocía la existencia de la referida carta de Prim a O'Donnell de 15 de abril de 1862. Una carta cuya entrega prioritaria y personal a O'Donnell por parte de los mensajeros, habida cuenta que estos eran militares profesionales, que la orden de entrega se la había dado su general en jefe, y que el destinatario era nada menos que el presidente del Consejo de Ministros, ministro de la Guerra y capitán general del ejército, no creo que ningún historiador pueda poner en duda que la cumplieron rigurosamente.

Como apostilla final trataré de explicar el origen de esta leyenda, que implica aceptar tanto unas supuestas relevantes dotes de comprensión de los problemas internacionales por parte de Isabel II, como la inepticia y cobardía política del entonces presidente del Gobierno. Al carecer de informaciones suficientes no pretendo que la que presento sea indudablemente su motivación, pero sí que cuando menos es muy verosímil.

Era bien conocido en la época que Isabel II había reaccionado negativamente cuando se supo en España en abril de 1862, como noticia telegráfica, la retirada de tropas españolas de México. Habida cuenta que dicha reacción estaba muy extendida en Madrid, donde era fuertemente estimulada por la embajada de Francia y medios políticos próximos al partido moderado, el presidente del Gobierno temía que la defensa de la actuación de Prim en México le hiciera perder la confianza de la reina. Por ello, tan pronto como el duque de Tetuán comprobó que los dos distinguidos mensajeros que había enviado Prim con su carta, conocían y defendían muy convincentemente la decisión que había tomado el conde de Reus de repatriación de las fuerzas expedicionarias, hizo que fueran recibidos por la reina, para tratar de que esta cambiara su criterio. Lo que consiguieron.

Claro es que los dirigentes políticos que deseaban deponer a O'Donnell con motivo de la retirada del cuerpo expedicionario de México, quedaron entonces frustrados y desautorizados. En tal situación, con el fin de atenuar a lo menos los perjuicios políticos que les había supuesto el cambio de opinión de la reina, lanzaron la leyenda del encuentro en la escalera en el palacio de Aranjuez, pues en ella se presentaba al duque de Tetuán como un gobernante incapaz de entender lo que había sucedido en México y, también, sin coraje político para mantener su criterio ante la reina. Mientras que esta última, Isabel II, aparecía como una

---

también, que Muñiz no tenía ninguna información de primera mano respecto a lo que había ocurrido con los mensajeros de Prim mas de veinte años antes de escribir sus *Apuntes históricos*.

soberana que tenía gran conocimiento y perspicacia en las grandes cuestiones de estado<sup>26</sup>.

En definitiva, una leyenda mas de nuestra vida política del siglo XIX que, por su anecdótico atractivo y el insatisfactorio conocimiento que tenemos de aquella época, ha tenido una larga vida historiográfica.

### **1.2.2. La carta a Napoleon III y la intervención en el Senado**

La carta de Prim a Napoleon III de 17 de marzo de 1862 suele recordarse con brevedad por los historiadores españoles, como si fuera una mas de las que el conde de Reus dirigió desde México a los otros Comisarios de la expedición tripartita, o a los ministros del Gobierno mexicano. Sin embargo tiene a mi juicio un interés histórico muy superior, tanto por ser el emperador de Francia el destinatario de la misma, como por su contenido<sup>27</sup>.

Que el jefe de la expedición española en México escribiera directamente al jefe del estado de Francia, resulta ya a primera vista algo sorprendente. Cierto es que desde las primeras líneas de la misma quedaba claro que dicha carta respondía a la obligada cortesía de contestar, y agradecer, la que el propio emperador francés le había enviado. Ahora bien, ¿Qué es lo que Prim decía en ella a Napoleon III? ¿Con qué finalidad, aparte del cortés acuse de recibo, se la había enviado? He aquí dos interrogantes cuya contestación desvelará su relevancia.

La carta de Napoleón III a Prim, que fecha en París el 24 de febrero de 1862, es bastante breve. Muestra en ella su satisfacción por el nombramiento de Prim al mando «del ejército expedicionario» y le recomienda al general Lorencez, a quien el emperador ha nombrado jefe del cuerpo expedicionario francés. Pero el punto clave de la carta se halla en la frase «Espero que dado que la visión de vuestro gobierno está de acuerdo con la mía, no habrá opiniones divergentes entre los comandantes en jefe»<sup>28</sup>.

---

<sup>26</sup> Téngase en cuenta que en la versión de Orellana de 1872, que es la mas próxima a los acontecimientos, y muy probablemente se basa en lo que debió publicarse en algún diario conservador de Madrid diez años antes, dicho autor destaca que, en contra de lo que se venía atribuyendo a la reina, «doña Isabel había seguido paso a paso los variados incidentes de la cuestión de Méjico», lo que motivó su entusiasta apoyo a la retirada (B-145, pp. 413-414); es decir, se viene a decir que tal decisión no la tomó a consecuencia de la visita de los «comisionados» de Prim, como suelen precisar los historiadores posteriores de los siglos XX y XXI, sino como resultado de su gran conocimiento de dicha cuestión. Puntualización que, en el caso de la referida soberana, habla por sí misma.

<sup>27</sup> La única biografía de Prim entre las aparecidas en el último medio siglo que reproduce la referida carta es la de Poblet, autor que sin embargo tan solo hace sobre ella un fugaz comentario (B-171, pp. 397-401).

<sup>28</sup> Blairet reproduce esta carta (B-24, pp. 30-31).

La lectura de esta carta no deja de poner de manifiesto el trato personal y el notable prestigio que tenía el general Prim ante el emperador francés. Pero lo que ahora nos importa es destacar que su contenido ponía al jefe de la expedición española en una situación no poco comprometida, pues aunque Napoleón III no mencionaba en la carta su proyecto de instaurar la monarquía en México, su destinatario, el conde de Reus, llegaba sin la menor duda a la conclusión que dicho plan quedaba confirmado por la carta. El envío del general Lorencez no podía tener otra motivación que respaldar el referido proyecto. Napoleón III, muy probablemente conocedor del criterio adverso de Prim a dicho proyecto, le instaba explícitamente a colaborar con el referido general francés. Y, para dar mayor fuerza a la referida invitación, le precisaba el Emperador francés al conde de Reus nada menos que su gobierno y el español estaban de acuerdo en relación con lo que había que hacer en México.

Si se tiene en cuenta que desde el primer momento Prim se había manifestado convencido y activo cumplidor del artículo segundo del Tratado de Londres de octubre de 1861 por el cual España, conjuntamente con los otros dos estados firmantes, se había comprometido a no ejercer influencia alguna para alterar la forma de gobierno de México, era obvio que la contestación de Prim tenía que ser discrepante. Y si así mismo se tiene presente que la contestación de Prim se dirigía al jefe del Estado de una poderosa nación europea vecina de España con la que tanto importaba mantener buenas relaciones, sin olvidar por otra parte que los términos de la carta tenían que responder no solo a una obligada cortesía de forma, sino a una exposición que fuera al mismo tiempo suficientemente fundamentada y no hiriente para su destinatario, creo que no es exagerado decir que la carta de Napoleón III de 24 de febrero de 1862 fue una de las más importantes y difíciles que se vio obligado a responder Prim a lo largo de su vida.

Centraré en tres puntos el examen de la larga y matizada contestación que firmó Prim en Orizaba el 17 de marzo de dicho año.

El primero concierne a la decisión del conde de Reus de exponer al Emperador su firme convicción de que el régimen monárquico que este último proponía para México no era deseado por los mexicanos y, por lo tanto, que habría que combatir para implantarlo. Presenta, para demostrarlo, un conjunto de valiosos argumentos históricos y algunos hechos particularmente elocuentes, como era el caso de que los distinguidos emigrados mexicanos que le habían animado al Emperador al establecimiento de dicho régimen «no pensaron en establecer la monarquía cuando estuvieron en el poder»; o que en aquellos momentos, en los que el propio Prim estaba escribiendo la carta, había tres importantes poblaciones, Córdoba, Orizaba, y Tehuacán —ya sabemos que fueron las acordadas en los «Preliminares

de la Soledad»— donde no habían quedado fuerzas mexicanas y, sin embargo, «ni monárquicos, ni conservadores han hecho la menor demostración, siquiera para hacer ver a los aliados que tales partidos existen».

Desde luego Prim no vacilaba en su carta en reconocer que el Emperador francés tenía poder mas que suficiente para levantar en México un trono a Maximiliano de Austria. Sin embargo —y esta es la esencia del segundo punto— advertía que dicha monarquía no sería viable. Llegaba incluso a afirmar que sectores de la sociedad mexicana que admitirían al nuevo monarca cuando este llegase apoyado por los soldados del ejército francés, no lo sostendrán cuando falte dicho ejército. Por lo que dicho monarca «caería del trono elevado por V. M. como otros poderosos de la tierra caerán el día en el que el manto imperial de V. M. deje de cubrirlos y escudarlos»<sup>29</sup>.

En tercer lugar, no solamente tiene Prim en esta carta el valor de decir al emperador de Francia lo que realmente pensaba sobre su proyecto de implantación de una monarquía en México. También lo tiene para manifestarle claramente que no puede continuar con tal proyecto «a tenor de las instrucciones de su Gobierno [el de España] basadas en la convención de Londres»; o, en otros términos, que él, Prim, retiraría las tropas españolas de México, como de hecho lo hará finalmente poco después. Y todo ello formulado en un tono de respetuosa cortesía y amistad, tanto hacia Napoleon III como hacia el ejército francés.

Se trata en resumen de una carta que, a mi juicio, acredita que en su autor concurrían ya dos cualidades fundamentales de un verdadero estadista. La acertada previsión de los graves perjuicios políticos que se derivarían del gran proyecto político que el Emperador francés deseaba llevar a cabo, tras un análisis desapasionado y realista del mismo. Y, por otra parte, el valor suficiente para tomar, en tiempo oportuno y en el campo de su jurisdicción, la decisión correcta, no obstante las acerbadas críticas que recibiría por no participar en un gran proyecto, cuyo éxito a plazo inmediato no ignoraba.

La carta de Orizaba fue verdaderamente profética. Baste recordar que en enero de 1866 el propio Napoleon III, a petición de los Estados Unidos, empezó a retirar sus tropas de México y que desde entonces Juárez volvió a reconquistar territorios. En junio del siguiente año, 1867, el archiduque Maximiliano era fusilado en Querétaro.

---

<sup>29</sup> Las citas, del texto publicado por Ortuño (D-17, pp. 328-330). Respecto a la amplitud de visión que mostraba Prim sobre el futuro de la monarquía de Maximiliano, es de interés recordar la mención específica que hace respecto a la importancia de «la vecindad de los Estados Unidos y el lenguaje siempre severo de aquellos republicanos contra la institución monárquica».

En España el hecho de que el dramático final de la aventura mexicana de Napoleón III pusiera de manifiesto, tan notoriamente, la gran visión política que había mostrado Prim, pasó muy desapercibida. Gobernaba todavía Narváez con gran energía, y el conde de Reus, desde su frustrado pronunciamiento del año anterior en Villarejo de Salvanés, se hallaba en el exilio. Pero en el extranjero sí se hizo patente la reacción.

En la propia Francia, es decir en el país cuyo gobierno y prensa había criticado más acerbamente a Prim por su retirada de México, fue donde se publicó cuando menos una obra cuya principal finalidad era combatir la calumnia de la que había sido objeto el jefe de la expedición española. Me refiero a la de Blairet sobre Prim de 1868, esto es cuando Napoleón III seguía al frente del Segundo Imperio francés.

Dicho autor reproduce la carta de Prim de Orizaba, destaca las frases que considera más acertadas, precisa que «la previsión que tuvo entonces se ha convertido en profecía», y añade que su contenido había devenido famoso internacionalmente al haber sido traducido a todas las lenguas. Lo que demuestra que la carta que nos ocupa constituyó, en sí misma, un relevante nuevo factor que amplió el notable prestigio internacional que Prim tenía ya por entonces como general de gran visión política<sup>30</sup>.

Veamos, finalmente, la amplia exposición que hizo Prim a lo largo de tres sesiones del Senado de Madrid, los días 9, 10 y 11 de diciembre de 1862 —conviene retener dichas fechas, ya que con frecuencia se confunden con las de la publicación de los extractos oficiales en la *Gaceta de Madrid* que se publicaban un día más tarde— sobre su actuación al frente del cuerpo expedicionario español que fue a México. Lo haré limitando mi análisis a los puntos que considero más relevantes para el objetivo de este capítulo, ya que las referidas intervenciones fueron, las tres, de gran longitud<sup>31</sup>.

---

<sup>30</sup> Blairet añade, por otra parte, que el propio Adolphe Thiers elogió el acuerdo de la Soledad de 19 de febrero de 1862, concertado por Prim, en la sesión del *Corps Législatif* de 9 de julio de 1867 (B-24, pp. 32 y 36-41). Es triste constatar cómo en un artículo relativamente reciente de un distinguido profesor universitario de Barcelona sobre las actuaciones de Prim en México, con el deseo de demostrar que lo que motivaba a Prim una postura moderada en su actitud con los mexicanos era la política y los negocios personales del conde de Reus, llega a afirmar que los «Preliminares de la Soledad» los negoció con González Echevarría, que era el ministro de Hacienda mexicano y pariente de la esposa de Prim. Cuando podía haber comprobado fácilmente, si hubiera estado menos cegado por su prejuicio, que dicha negociación la tuvo Prim lógicamente con Manuel Doblado, que era el ministro de Relaciones Exteriores de Juárez (B-77, pp. 258-259).

<sup>31</sup> Las citas que hago proceden de los Diarios de Sesiones del Senado de los tres días citados (DSS de 9, 10 y 11 de diciembre de 1862, pp. 18-30, 32-43 y 45-55 respectivamente). Es notable que Poblet llame la atención de que ningún biógrafo de Prim haya reproducido tan relevantes intervenciones, que dicho autor incluye a continuación en texto entrecomillado que ocupan más de un centenar de páginas (B-171, pp. 415-528); y

Prim había presentado una breve enmienda al proyecto de contestación al discurso de la Corona, con el objeto de exponer y defender su actuación en México, ante los numerosos ataques de los que había sido objeto tanto en España como en Francia. Pero desde el primer momento dejó muy claro el dispar tratamiento que pensaba dar a sus respuestas, según se tratara de uno u otro país. Los ataques de origen francés los contestaría con energía, aclarando en todo caso que lo hacía a título personal y centrando su respuesta en la actuación del ministro imperial que se había referido a él, Prim, «sin respeto ni consideración alguna» en la Asamblea francesa. En cambio, la firmeza y el alcance que daría a su defensa, respecto a las distintas críticas y acusaciones que provinieran de los dirigentes o de la prensa española, tendrían otro carácter. Puntualizó, en efecto, que respecto a las que formularan los referidos dirigentes su respuesta «tendrá por objeto desarmarlos sin herirlos» y, aunque no lo explicitó, sin identificarlos.

Esta última puntualización tiene especial interés. Los senadores no desconocían la discrepancia que había tenido Prim con Serrano entonces Capitán general de Cuba. Una discrepancia que se manifestó desde la primera escala que, a finales de 1861, hizo el jefe de la expedición española en La Habana en su viaje de ida a México, y mas notoriamente con ocasión de la retirada de las tropas expedicionarias en abril de 1862, como ya hemos recordado.

El conde de Reus no olvidó hacer una significativa alusión a la conversación que había tenido con los exiliados mexicanos que se hallaban en La Habana, durante la escala que hizo allí a fines de 1861, recordando que cuando le encomiaron el elevado número de personas que les apoyaban en México, les dijo que en tal caso no deberían desaprovechar la actual situación, en la que el Gobierno mexicano tenía desplazadas sus fuerzas con motivo de la la expedición tripartita, para apoderarse de la capital de la nación. Y, ni que decirse tiene, Prim expuso con gran detalle las razones que le llevaron ineludiblemente a la decisión de la retirada del cuerpo expedicionario español en México. Sin embargo, no aludió en ningún momento, ni de modo implícito, a las graves discrepancias que entonces tuvo con el Capitán general de Cuba<sup>32</sup>.

Es evidente que el conde de Reus, había llegado a un acuerdo con el presidente el Consejo de Ministros para evitar cualquier mención de la referida discrepancia que, en definitiva, afectaba de modo desfavorable a un

---

digo que es notable, ya que en la primera página que Poblet «reproduce», omite varios párrafos de Prim que constan en el Diario de Sesiones.

<sup>32</sup> La exposición de los argumentos que justificaban la retirada, la hizo Prim en el marco de las cuatro posibilidades que se le presentaban, que fueron objeto de detallado análisis en su intervención del 10 de diciembre (DSS pp. 38 y sig.).

personaje, como el general Serrano, políticamente tan próximo al presidente O'Donnell, que fue quien le había nombrado Capitán general de Cuba. Y no puede extrañar, por otra parte, que deseara complacer al entonces presidente del Gobierno pues, conforme ya vimos en el anterior subapartado, el duque de Tetuán, en un clima político en el que proliferaban las críticas a la decisión de la retirada del cuerpo expedicionario español, no había vacilado en aprobar el 19 de mayo en las Cortes la actuación de Prim en México, aprobación que se la comunicó el propio duque de Tetuán.

La gran importancia dada por Prim al hecho de que su actuación en México, y singularmente su mas relevante decisión, la retirada de el cuerpo expedicionario español, estuvo siempre de acuerdo con las instrucciones que le había dado el Gobierno español, es el tercer punto.

En las intervenciones que realizó el 9 y 10 de diciembre trató esta cuestión de modo insistente, leyendo ante el Senado buena parte de las instrucciones que había recibido del Gobierno a este respecto. Fuere de las que le llegaron el 17 de noviembre de 1861, antes de salir para México, en las que se le recordaba —de acuerdo con el convenio de Londres— que las potencias aliadas se abstendrían de intervenir en los asuntos interiores de México, fuere en las cartas que recibió ya en tierra mexicana del ministro de Estado o del propio presidente del Consejo de Ministros. De las cartas de este último destacó algunos párrafos en los que con gran claridad, como ya vimos en el anterior subapartado, le decía el duque de Tetuán que la conducta a seguir era respetar los acuerdos de Londres y no imponer la monarquía y al archiduque Maximiliano al pueblo mexicano.

Es evidente que Prim, consciente de que su retirada de México constituía la principal crítica política que se le había formulado, dio especial prioridad a las sólidas pruebas que mostraban que tal decisión era la que correspondía adoptar tanto en derecho, por lo convenido en Londres, como por el estricto cumplimiento de las instrucciones que le había enviado el propio Gobierno español.

Prim no se ocupó en rigor solamente de esa crucial crítica, ya que no dejó de responder, siquiera fuere fugazmente, a alguna disparatada insinuación aparecida en la prensa<sup>33</sup>. De todos modos sabía muy bien que la campaña general de críticas de la que había sido objeto, que se había iniciado tan pronto como se produjo su nombramiento para la referida expedición, tenía un fundamento esencialmente de carácter político, partidario, por lo

---

<sup>33</sup> Recordó, en su intervención del día 10, que en la prensa española se había insinuado que el propósito de Prim en México incluía el crear una dinastía real, es decir que pensaba devenir allí rey. A lo que replicó diciendo que el conde de Reus todavía tenía suficiente entendimiento para no concebir tales cosas (DSS p. 41). La cita de su última intervención, a la que me refiero a continuación, en p. 54.



que en un momento especialmente destacado de su exposición consideró oportuno hacer una pertinente reflexión a este respecto que ha pasado desapercibida. Este es el cuarto punto.

Me refiero a que en los últimos minutos de su postrera intervención, cuando estaba haciendo el resumen de todo lo sucedido en su misión diplomática y militar, hizo «una ferviente invocación a los hombres de Estado» de España, que muestra su altura de miras. Prim les emplazaba solemnemente «para que jamás hagan cuestión de partido la de relaciones con las Repúblicas hispano-americanas».

Por último, pero tan solo en el orden de exposición, hay un aspecto de singular interés histórico en estas intervenciones de Prim en el Senado. Me refiero ahora a la mención que hizo a los Estados Unidos en su intervención del día 10 de diciembre. Cabe distinguir en ella dos momentos.

Cuando todavía no había visitado dicho país, lo que hizo en mayo de 1862 en su viaje de regreso a Europa, es el primero. Prim advirtió que, entonces, a la hora de tomar su decisión de retirada, tuvo en cuenta, la importancia que tenía la doctrina de Monroe que regía la política exterior de «de aquel gran pueblo». Lo que por otra parte podía comprobarse como hemos visto en la carta que había escrito a Napoleón en el mes de marzo.

El segundo momento de su alusión a la gran República norteamericana, que corresponde a cuando ya la había visitado en su viaje de regreso a España, es en todo caso el más relevante históricamente.

Durante su estancia en los Estados Unidos, donde fue recibido con deferencia y pudo ver de cerca cómo funcionaban los ejércitos unionistas que habían empezado a participar en la guerra de Secesión, el conde de Reus, que para entonces era un general con gran conocimiento de los ejércitos europeos y del elevado coste político que llevaban consigo las derrotas, llegó a relevantes conclusiones que expuso con gran claridad en el Senado. Empezó por manifestar que los Estados Unidos, en contra de lo que tantas veces se había dicho, no eran una nación de comerciantes sin posibilidades de hacer la guerra. Muy al contrario, tanto por el elevado espíritu militar y la gran capacidad que él mismo había podido constatar, consideraba que sus ejércitos se podían poner frente a los de cualquier otro país. E, incluso, precisó que «la nación más poderosa de Europa sería inferior a los Estados Unidos para luchar allí», en aquel continente, destacando finalmente que cuanto acababa de exponer «hay que tenerlo muy en cuenta, y aconsejo a los hombres de Estado de mi país que no lo pierdan nunca de vista».

Esta parte de su intervención, cuyo gran alcance no suele ser percibido, tiene un extraordinario interés histórico. En realidad, va a devenir uno de los pilares sobre los que fundamentará el conde de Reus su clarividente política cubana, como ya destacué hace no pocos años y recordaré en el capítulo V.

En todo caso, para poner punto final a este primer apartado, deseo resaltar el notable cambio experimentado por nuestro protagonista en los catorce años que transcurren entre sus dos destacadas misiones en América.

El Prim que retorna de su expedición a México, no es el mismo que catorce años antes regresó de su Capitanía general en Puerto Rico. En 1848 era un joven y valiente mariscal de campo que había mostrado su vocación política siendo elegido diputado en el Congreso, en el que había realizado acertadas intervenciones, pero que, al final de su mandato en ultramar, tuvo que responder de sus errores en un enojoso juicio de residencia. En cambio, en 1862 el conde de Reus es un destacado teniente general que vuelve a España después de desempeñar también en ultramar una relevante y mas compleja misión civil y militar, pero ahora desempeñada con gran acierto. En realidad, al exponer su actuación ante el Senado estaba presentando, implícitamente, las credenciales que le acreditaban como un verdadero miembro de la clase política que había alcanzado la madurez suficiente para regir los destinos de España.

## **2. LA REVOLUCIÓN DE 1868, MOMENTO CRUCIAL DE SU VIDA POLÍTICA**

Como es bien sabido, la puerta que dio a Prim el acceso al poder, y por lo tanto a la etapa de su vida que es el objeto de esta obra, fue la famosa insurrección de 1868 iniciada en Cádiz. Se trata de una de las páginas de nuestra historia del siglo XIX que ha alcanzado mayor difusión y sobre la que se dispone de amplia bibliografía. Sin embargo creo necesario dedicar a ella este segundo apartado, y no solamente porque un momento tan crucial para la vida política de Prim merece siempre una atención sustantiva. También —ya lo advertí en la Introducción— porque algunos aspectos de dicha página, que tienen singular importancia para esta obra, son todavía insuficientemente conocidos en nuestra historiografía.

La exposición la articularé en dos apartados. El primero concierne a la evolución de la situación política española desde mediados de 1866 hasta el pronunciamiento de Cádiz. Es decir, esos dos últimos años del reinado de Isabel II en la que un conjunto de circunstancias, y en especial el fallecimiento de dos destacados generales que habían constituido firmes pilares de dicho reinado, contribuyeron poderosamente a que el referido pronunciamiento se convirtiera en una auténtica revolución que derrocó a la Reina y a su dinastía, estableciendo unas nuevas bases de convivencia política en España. Ni que decirse tiene que la exposición de este lapso bienal la haré muy resumidamente, limitándome a recordar los momentos que considero mas significativos desde la perspectiva del objetivo de esta obra.

En el segundo epígrafe me ocuparé de los principales sucesos que jalónaron el proceso de la insurrección de septiembre de 1868, y en especial de los correspondientes a los días 18 y 19 en Cádiz. Sucesos repetidas veces evocados, pero sobre los que aun se presentan frecuentemente versiones no poco alejadas de la realidad.

## 2.1. Los dos últimos años del reinado de Isabel II

A las cinco de la mañana del 22 de junio de 1866 se sublevó en Madrid el cuartel de San Gil, donde se hallaba el quinto regimiento de artillería. Después de matar a algunos oficiales que se opusieron a la insurrección, salió el regimiento hacia el centro de la ciudad con el fin de provocar la sublevación de otros cuarteles, mientras en varios lugares de la capital se echaban a la calle numerosos paisanos que habían sido armados. El general O'Donnell, duque de Tetuán, que presidía el Gobierno, dirigió personalmente las operaciones de represión, en las que colaboraron activamente no solo el general Serrano, duque de la Torre, y el general Narváez, duque de Valencia, sino prácticamente todos los generales mas destacados, unionistas o moderados, que se hallaban entonces en Madrid.

Las operaciones llevadas a cabo para someter a los insurrectos fueron bastante cruentas. Se evaluó en ocho centenares las bajas entre muertos, heridos y contusos de ambas partes, y además ocuparon toda la jornada ya que hasta la noche no se redujeron los últimos focos de insurrectos. La sublevación dio lugar a una severa represión en el nivel militar de suboficiales, pero casi todos los implicados de rango superior, tanto militares como civiles, pudieron emigrar. Por último, desde el ángulo político la sublevación tuvo muy importantes consecuencias, como veremos a continuación<sup>34</sup>.

Los biógrafos de Prim suelen conceder escasa atención a esta insurrección, quizá porque no estuvo él dirigiéndola en Madrid. Sin embargo formaba parte de sus planes insurreccionales y, en definitiva, había recibido su autorización; aunque, al parecer, la fecha de su iniciación, la falta de coordinación de la sublevación en distintos cuarteles, y sobre todo la implicación en la misma de personas civiles armadas —a lo que entonces se oponía frontalmente el conde de Reus— fueron importantes aspectos que se le

---

<sup>34</sup> Una de las exposiciones mas detalladas de esta insurrección, es la que hizo Pira-la, historiador contemporáneo de la misma, quien informa del número de bajas que he indicado (B-170, III, pp. 115-127). También he tenido en cuenta la Nota que el ministerio de la Guerra publicó al día siguiente (*Gac. de 23 de junio de 1866*, p.1) y las noticias publicadas dicho día por el diario *La Epoca* (p.1), que ya estimaba entonces que el número de víctimas que había causado dicha sublevación, era superior al que «produjeron los sucesos de 1848, 1854 y 1856».

escaparon de las manos. En todo caso, la referida sublevación merece un comentario especial en el marco de las actividades políticas que por entonces fomentaba Prim desde el exilio.

Me refiero al importante nuevo paso que había sido dado. No se trataba, como en los pronunciamientos clásicos, de imponer a la Reina un nuevo gobierno, y en su caso una nueva constitución que contuviera las innovaciones del programa político del general pronunciado. Ahora el objetivo de la insurrección era derrocar a Isabel II, como muy pronto lo mostró el desarrollo de la misma y así lo comprendieron en seguida el presidente O'Donnell y los numerosos generales que intervinieron en defensa de la Reina. Suponía un salto cualitativo muy importante en la estrategia política conspiratoria de Prim.

Parece fuera de duda que el conde de Reus había intentado con anterioridad, incluso con gestiones de carácter personal, que la reina le designara para que formase gobierno, lo que equivalía a darle el poder, puesto que entonces todo político designado con tal finalidad obtenía la mayoría suficiente en el Congreso en las elecciones que él mismo organizaba. Pero Isabel II había rehusado, lo que al parecer —no he podido aclarar de modo satisfactorio el origen de esta grave decisión— fue un factor que inclinó a Prim a pensar en derrocar a la reina mediante una insurrección.

Ahora bien, decidido a promover una insurrección en la capital como la del cuartel de San Gil, el conde de Reus tenía que haber previsto que podía devenir notablemente cruenta. Por otra parte, auspiciar una insurrección de esta índole cuando el presidente del Consejo de Ministros era un prestigioso general y gobernante, como el duque de Tetuán, al que Prim tanto debía en su carrera militar, resulta una decisión poco consecuente, cuando menos. En realidad, contemplada esta iniciativa de nuestro protagonista en el marco de las que son objeto de atención en la presente obra, aparece como la más reprobable<sup>35</sup>.

La sublevación de junio de 1866 fue, en todo caso, fuente de enseñanzas políticas para Prim. Ya tenía la prueba de que un movimiento

---

<sup>35</sup> Aunque esta interesante cuestión es merecedora de un examen más pormenorizado, creo oportuno recordar ahora los hechos siguientes en la relación Prim-O'Donnell. El primero ascendió a teniente general el 5 de febrero de 1856, a propuesta del ministro de la Guerra, que era entonces O'Donnell. Tres años después, en 1859, Prim fue aceptado para formar parte del ejército que se formaba para la guerra de Marruecos, por el entonces presidente del Consejo de Ministros y General en jefe de dicho ejército, que era, así mismo, O'Donnell. Y dos años más tarde, en 1861, es nombrado Prim comisario español en la expedición a México también por el mismo general y presidente del Consejo de Ministros que era nuevamente el, ya entonces, duque de Tetuán. Por otra parte, el notable eco internacional que tenían las iniciativas insurreccionales de España, no dejaba de ser perjudicial para la imagen política de quienes las organizaban ante destacados personajes extranjeros, como veremos en el capítulo III en relación con Prim.

insurreccional que suscitase la intervención directa de los sectores mas extremos de la sociedad civil, giraría hacia una radicalidad política que él no deseaba. Pero, sobre todo, el fracaso de 1866 le mostraba irrefutablemente que el partido de Unión liberal disponía de una capacidad de estabilización del reinado, sobre todo por su dominio en la entonces decisiva cúpula militar, que él, Prim, no estaba en condiciones de superar. O, en otros términos, que era preciso coligarse con los unionistas si quería desalojar a la Reina y llegar al poder.

Cierto es que dicho objetivo resultaba ahora mas difícil, puesto que la necesaria aproximación de los progresistas a dicho partido había sido notablemente perjudicada por la sublevación del mes de junio. Aunque tampoco debe ignorarse que dicho acontecimiento tuvo en alguna medida, sobre todo a medio plazo, un efecto desestabilizador, y en definitiva favorable para los fines del conde de Reus, ya que la Reina en una desconcertante decisión que tomó el 10 de julio, poco después de vencida la sublevación, forzó la dimisión de O'Donnell, es decir del principal defensor que había tenido en tan grave momento, y nombró a Narváez como sucesor<sup>36</sup>. El duque de Tetuán, profundamente herido por tal decisión, decidió marcharse a Francia como un autoexiliado, *sit venia verbo*.

El 16 de agosto, apenas dos meses después de la referida insurrección, tuvo lugar una reunión de progresistas y demócratas en Ostende por iniciativa de Prim —que entonces se hallaba en Bélgica por habersele prohibido la estancia en Francia— en la que se decidió que el objetivo común era prepararse para hacer en su momento la revolución en España bajo los dos principios básicos siguientes: destruir todo lo existente en las altas esferas del poder y, a continuación, nombrar una Asamblea constituyente, elegida por sufragio universal directo, la cual, a su vez, decidiría del futuro del país.

En el siguiente verano, concretamente el 30 de junio de 1867, se celebró una nueva reunión, ahora en Bruselas, con una mayor participación del partido demócrata que la de Ostende, que vino a suponer la ratificación de lo acordado en la anterior. En todo caso en ella quedó muy claro una cuestión que importaba mucho a Prim. Me refiero a que no se produciría la revolución proclamando la república o la monarquía, sino que tan crucial cuestión se sometería a la voluntad del pueblo, o de la Asamblea nacional que se hubiera elegido por el procedimiento acordado en Ostende<sup>37</sup>.

---

<sup>36</sup> En rigor este cambio de gobierno provocado por Isabel II no fue solo desconcertante por los motivos indicados. También fue seriamente perjudicial para el ya amenazador problema cubano, al hacer abortar la oportuna política iniciada el año anterior por Cánovas, como ministro de Ultramar de O'Donnell, con la creación de la Junta de Información, como expuse en mi obra de 2004 (B-195, I, pp. 73-82).

<sup>37</sup> Una fuente muy autorizada para conocer el contenido de ambas reuniones, por haber asistido a las mismas como precisa Piralá (B-170, III pp. 149-150), es Eugenio

Desde entonces Prim se reafirma —ya lo era desde 1866— como jefe de la coalición progresista-demócrata que ha concertado formalmente poner fin, por la fuerza, al reinado de Isabel II. Y, de hecho, en 1867 nuestro tenaz conspirador reusense no dejó de tomar iniciativas para provocar el derrocamiento de la Reina.

En dicho año, y mas precisamente el 15 de agosto, se recuerda con frecuencia en la historiografía que Prim tenía proyectado un alzamiento militar que, en su primer proyecto, se produciría en Aragón y Cataluña, aunque finalmente pensó que debía iniciarse en Valencia de cuya guarnición se habían recibido informes muy favorables para el alzamiento proyectado. Sin embargo, aunque al parecer el conde de Reus se presentó en el puerto de Valencia a bordo de un barco italiano, no llegó a desembarcar, y la insurrección no tuvo lugar. Se trata de una página de las actividades de Prim del año anterior a Cádiz y Alcolea, que se conoce muy imprecisamente en su alcance y circunstancias, por lo que merecería ser investigada<sup>38</sup>.

De todos modos la sola existencia de dicho plan, que parece fuera de duda que contaba exclusivamente con militares de ideología progresista, vendría a mostrar que Prim no había aprendido bien la lección de la sublevación de junio de 1866, relativa a la necesidad de contar con la importante cúpula militar unionista para que el pronunciamiento tuviera éxito. Además, aunque el duque de Tetuán, capitán general del ejército y figura clave de la Unión liberal, no se negaba a colaborar con los progresistas para cambiar la situación política en España como ya he mostrado en otra obra, solo se ofrecía para hacerlo de modo legal, constitucional; no mediante un acto de fuerza que era la estrategia política de Prim que ya por entonces no era posible contemplar, en solitario, según los sondeos realizados por este último sobre la situación política en España. Me refiero a los que realizó desplazándose clandestinamente a la frontera española, acompañando a los condes de Barck como si fuera su mayordomo, y haciendo que estos últimos, de nacionalidad francesa, entraran en España y contactaran con los amigos políticos del conde de Reus para conocer de primera mano la situación<sup>39</sup>.

---

García Ruiz; autor que se refiere a ellas en su temprana obra *La Revolución en España* que publicó en París el propio año 1867 (B-85, pp. 35-38 y 56-57).

<sup>38</sup> Una de las primeras exposiciones, y quizá la mas extensa, de este intento de alzamiento militar, es la presentada por Orellana en su biografía del general Prim en 1872 (B-145, pp. 810-817). Pero se trata de una exposición, claramente anovelada, que contiene hechos no poco inverosímiles, como los que presenta en torno a la llegada de Prim al puerto de Valencia a bordo de una fragata de guerra italiana.

<sup>39</sup> «Adquirimos en seguida en Madrid la convicción de que España no estaba madura para la revolución», así se recoge en *La Révolution espagnole de 1868* de René de Pont-Just (B-173, 1 de octubre de 1879), conjunto de artículos sobre cuyo valor historiográfico volveré mas adelante. En todo caso la referida cita, que

En estas circunstancias, el 5 de noviembre de 1867 falleció, un tanto inesperadamente, el duque de Tetuán en Biarritz. Todavía no tenía sesenta años. Su muerte supuso el primer hecho imprevisto que habría de afectar seriamente la situación política de Isabel II. No tanto porque desapareciera un destacado gobernante que podía suponer nuevamente una valiosa opción política para la Reina, puesto que O'Donnell probablemente había resuelto no volver a servirla cuando marchó a Francia el año anterior. La importancia política se centraba en que con el fallecimiento del duque de Tetuán, figura clave de la Unión liberal, desaparecía la objeción que presentaba dicho partido para coligarse con los progresistas para la realización de actos de fuerza con el fin de deponer a Isabel II.

Los contactos entre progresistas y unionistas, representados estos últimos por el general Dulce, que al parecer ya se habían iniciado antes de la muerte de O'Donnell, se intensificaron desde entonces. De todos modos los objetivos finales que perseguían unos y otros aún estaban muy distantes. Para mostrarlo me detendré un momento en un hecho muy significativo a este respecto, que apenas ha sido recordado en la historiografía.

Me refiero a la visita que el general Fernando Fernández de Córdoba hizo a mediados de enero de 1868 a la infanta Luisa Fernanda, hermana de la reina, y a su marido el duque de Montpensier, que se hallaban en Sevilla, para comunicarles que, en el caso de que un movimiento revolucionario derrocara a Isabel II, los militares unionistas que él representaba tenían el propósito de proclamar nueva soberana a la infanta Luisa Fernanda. Y ante la pregunta del Duque de a quién representaba el marqués de Mendigorria, este contestó que «a los generales Serrano y Dulce, pero que detrás de ellos había cincuenta oficiales generales que, en conjunto, representaremos la mayor parte del ejército»; con lo que, daba a entender claramente que serían ellos los que tendrían el poder y decidirían quien debía ocupar el trono vacante<sup>40</sup>.

Esta gestión pone de manifiesto que los unionistas, cuyo apoyo militar era decisivo en el momento de una insurrección para que fuera victoriosa, no estaban dispuestos por entonces, a diferencia de los progresistas,

---

corresponde a un viaje a España de los condes de Barck en septiembre de 1867, es fidedigna.

<sup>40</sup> El desarrollo de esta interesante entrevista —en rigor dos— que el propio Fernández de Córdoba dio a conocer en sus Memorias, muestra el papel relevante que desempeñó el Duque en la misma, y en la implícita aquiescencia que, con su actitud, dio la infanta a dicha gestión. El general dejó muy claro que el plan que había expuesto, que llevarían a cabo «con resolución y energía», solo se contemplaba cuando el trono «quedara vacante», pues ellos ni iniciaban, ni participaban en la conspiración revolucionaria (B-66, pp. 516-517).

a delegar en una Asamblea nacional la naturaleza del régimen político de España. Habían resuelto que debía seguir siendo una monarquía, y precisamente encarnada por la hermana de la reina depuesta. En estas circunstancias la revolución proyectada no produciría inmediatamente alteración dinástica, aunque en el futuro la corona española recayera en la rama Borbón francesa, o mas exactamente en la de Orleans, la del marido de la referida infanta<sup>41</sup>.

Es evidente que cuando se iniciaba el año 1868, gobernando el general Narváez, destacados dirigentes españoles contemplaban como posible un movimiento insurreccional que depusiera a la Reina. Tan solo unos meses después, el 23 de abril, fallecía el referido general, lo que convertirá la referida posibilidad en certidumbre.

Fue en efecto crucial esta segunda desaparición. La primera, la de O'Donnell, incidió poderosamente en la inviabilidad del reinado de Isabel II, pero la de ahora era letal para dicho reinado, ya que el duque de Valencia era entonces el único líder del partido moderado, a su vez único partido que defendía a Isabel II, que disponía del apoyo político indispensable para gobernar en la muy difícil situación entonces existente. Su desaparición abrió un futuro lleno de grandes incertidumbres que no escapaba en la época a nadie. El marqués de Mendigorría nos ha dejado en sus Memorias una elocuente exposición de este momento histórico<sup>42</sup>.

A partir de la desaparición de Narváez fue opinión general en la época que la insurrección era ya inevitable y, de hecho, no tardaría en producirse. Hoy sabemos que se inició pocos meses después con el pronunciamiento de Cádiz, un singular momento histórico del que me ocuparé en el segundo apartado del presente capítulo. Antes, sin embargo, centraré la atención en un momento previo a dicho pronunciamiento que por diversas razones merece un tratamiento sustantivo.

---

<sup>41</sup> Ya ha surgido Antonio María de Orleans y Borbón, duque de Montpensier, hijo del rey francés Luis Felipe, marido de la infanta Luisa Fernanda, y persona con una inmensa fortuna personal, lo que, le proporcionaban un gran poder político. De él me ocuparé muy frecuentemente en esta obra desde distintos ángulos.

<sup>42</sup> Fernández de Córdoba hace con este motivo unas breves semblanzas de los dos personajes históricos, O'Donnell y Narváez, desaparecidos en menos de un año y que él había conocido muy de cerca. Semblanzas de interés, pues a mi juicio sabe en ellas aunar, en una precisa y sintética exposición, las principales virtudes y defectos que tenían cada uno de ellos (B-66, pp. 517-519). Sobre el impacto político de la muerte de Narváez, contemplada con la óptica de un destacado diplomático extranjero acreditado en Madrid, volveré en la Segunda Parte de esta obra.



### 2.1.1. El condicionante y desconocido intento de golpe de estado de julio de 1868

En el proyectado golpe de estado del que ahora voy a ocuparme concurren, en efecto, dos circunstancias que lo hacen merecedor de especial atención.

Por una parte condicionó de modo muy relevante el resultado del pronunciamiento que lideró en Cádiz el marino Topete el 18 de septiembre de 1868. El hecho de que entonces el general Serrano, la máxima autoridad militar del partido que había organizado el pronunciamiento, estuviera desterrado a varios días de navegación del lugar en el que este último tuvo lugar, y no a bordo de la fragata *Zaragoza*, así como que el duque de Montpensier y su esposa la infanta Luisa Fernanda estuvieran entonces en Lisboa, también desterrados, y no en Sevilla su residencia habitual, tuvo una gran incidencia en el desarrollo de los acontecimientos en aquellos días cruciales. Cuestiones poco recordadas sobre las que volveré en su momento.

Desde otra perspectiva, el hecho de que el aludido intento de golpe de estado, que era el origen de los referidos destierros con todas las connotaciones políticas que implicó, siga siendo desconocido en nuestra historiografía a pesar de que fue destacado en la obra que publiqué hace más de veinticinco años, creo que representa una motivación suplementaria para destacarlo de nuevo. Incluso añadiendo nuevas precisiones, dado el gran interés que esta página histórica tiene en la presente obra.

Recordemos brevemente los hechos conocidos. .

A primera hora de la mañana del 7 de julio de 1868 se procedió, sobre todo en Madrid, a detener por orden del Gobierno a un conjunto de relevantes militares unionistas, entre ellos los generales Serrano y Dulce. Ese mismo día el presidente del Consejo de Ministros, González Bravo, firmó una real Orden por la que se conminaba a los duques de Montpensier —ya sabemos que la duquesa era la hermana de la reina Isabel II— a abandonar España «en el más breve plazo posible». En los días siguientes los principales generales arrestados fueron desterrados a Canarias, y los Montpensier embarcaron hacia Lisboa donde, después de algunas vacilaciones, el Gobierno portugués les autorizó a residir.

Ahora bien, ¿qué es lo que había ocurrido para que se adoptaran unas medidas tan severas e inesperadas, que afectaban a personajes tan relevantes?

Desde que unos años más tarde el historiador Piralá en el volumen publicado en 1876 de sus conocidos *Anales*, atribuyó las referidas detenciones y destierros a la alarma que había producido en el Gobierno un artículo que había publicado el día 3 de ese mismo mes de julio el diario *La Nueva Iberia* titulado «La última palabra», en el que se propugnaba la conjunción de esfuerzos del partido unionista con el progresista, destacando que «Unidos

podemos ir todos», desde entonces, repito, los historiadores han aceptado la publicación del referido artículo como explicación satisfactoria de tan extraordinarias medidas. Sin embargo tal explicación, que en una primera lectura ya parecía poco satisfactoria, era notoriamente incompatible con acontecimientos que pronto devinieron públicos con anterioridad a la obra de Pirala, por lo que este último no debió haberla presentado.

En efecto, lo que se decía en el artículo de *La Nueva Iberia* no era nada nuevo, ni desconocido para el Gobierno. Por otra parte, si hubiese sido considerado como «un grito de guerra», como pensaba Pirala, el presidente González Bravo no habría esperado cuatro días para tomar unas medidas tan graves. Además Pirala conocía bien que los motivos que se aducían en la real Orden de expulsión de los duques de Montpensier se centraban en que se tomaba su nombre «como enseña de propósitos revolucionarios», lo que implicaba unos propósitos que no podían ser los que propugnaba el artículo del referido diario y que él presentaba como explicación, puesto que lo que pretendía «La última palabra», era la conjunción del partido unionista y progresista; y el propio Pirala sabía muy bien, cuando escribió su obra, que la aceptación previa de la persona que habría de suceder a Isabel II, fuere el duque de Montpensier, o su esposa la infanta Luisa Fernanda, era totalmente inadmisibles para el partido progresista, como había quedado acordado en la reunión organizada por Prim en Bruselas el año anterior<sup>43</sup>.

Pedro Domingo Montes, en una obra publicada seis años antes que la de Pirala, y por lo tanto más próxima a las medidas tomadas por el Gobierno el 7 de julio de 1868, muestra una interpretación de lo ocurrido más coherente con la realidad. Para dicho autor, que percibe la insuficiencia de que lo publicado por *La Nueva Iberia* sea la causa de la adopción de tan graves medidas por el gobierno de González Bravo, al que califica de «suspica», considera que este último había actuado por miedo a conspiraciones de las que no tenía pruebas<sup>44</sup>.

La realidad empero fue que el entonces presidente del Consejo de Ministros sí había tenido motivos para actuar con rapidez y energía, como el propio González Bravo informó días más tarde al embajador francés y al representante británico<sup>45</sup>.

---

<sup>43</sup> Es notable que Pirala, que reproduce literalmente el texto de la real Orden de expulsión de los duques de Montpensier, no tuviera en cuenta tan grave incoherencia. Por otra parte, el mismo historiador se ve obligado a reconocer que lo que decía *La Nueva Iberia* no era nuevo. Sin embargo, escribiendo sin duda con alguna precipitación, lo califica de «una revelación» (B-170, III, pp. 174-176).

<sup>44</sup> Montes, que no deja de señalar que las medidas tomadas causaron notable sorpresa, manifestó que la propia prensa ministerial indicaba el temor del Gobierno como única explicación (B-132, pp. 285-287).

<sup>45</sup> Como ya precisé en mi obra de 1989 (B-187, I, p. 24), el embajador de Francia en Madrid, Mercier, comunicó en su despacho de 17 de julio de 1868 al ministro Moustier

El 6 de julio había llegado a su conocimiento que, al día siguiente, los altos mandos militares unionistas se proponían llevar a cabo un pronunciamiento, o quizá mejor un golpe de estado, por el que los generales Serrano y Dulce, al frente de dos escuadrones de caballería y varias compañías de infantería, que se hallaban ya concentradas en la provincia de Avila, se dirigirían el 7 de julio a La Granja, donde ya se hallaba Isabel II, y la obligarían a abdicar. La Unión liberal formaría a continuación un gobierno, que designaría como regente al duque de Montpensier durante la minoridad del nuevo monarca, Alfonso XII.

La existencia del referido plan, abortado por las medidas adoptadas, no solamente es una información plenamente fidedigna por sus fuentes, sino que así mismo explica convincentemente la razón del destierro de los duques de Montpensier, lo que resultaba incoherente con la versión tradicional. Sin embargo, ya he recordado que aunque hace más de un cuarto de siglo di a conocer las referidas motivaciones, la claramente errónea explicación fundamentada en el artículo de *La Nueva Iberia*, se sigue repitiendo por los historiadores españoles. Se ocupen de Prim o de Isabel II<sup>46</sup>.

Téngase también en cuenta que al tener lugar estos hechos en los primeros días de julio, los unionistas no estaban obligados a llevarlos a cabo con los progresistas, ya que el acuerdo —concertado a finales de marzo o

---

—y también lo hizo el representante británico, Crampton, al secretario de Estado, Stanley— la explicación que resumo a continuación, que le había dado personalmente en La Granja el presidente González Bravo.

<sup>46</sup> Los más recientes biógrafos de Prim, como Anguera (B-6, pp. 313-315) y E. de Diego (B-55, pp. 165-166) siguen, con ligeras variantes, la versión tópica antes expuesta. El caso de Burdiel, biógrafa de Isabel II, es más singular. Por una parte, confiere al artículo «La última palabra» el erróneo alcance político de la versión tradicional, si bien añadiendo dos inexactitudes, pues lo supone publicado por *La Iberia*, en lugar de *La Nueva Iberia*, con fecha de 5 de julio, en lugar del día 3. Por otra parte cita como fuente el despacho que envió a París el embajador francés el propio 7 de julio, en el que decía que el Gobierno español tenía pruebas de que progresistas y unionistas habían llegado a un acuerdo para derrocar a Isabel II y poner en el trono al duque de Montpensier. Es posible que el embajador Mercier desconociera lo acordado en la reunión de Bruselas que antes mencioné, en la que se excluyó toda decisión que no fuera tomada por las Cortes; pero la citada biógrafa si debía conocerlo, lo que le hubiera llevado a seguir examinando los despachos del referido embajador francés hasta llegar al día 17 de julio, en el que el mismo embajador Mercier informaba, como ya hemos visto, de la explicación que le había dado el propio González Bravo. En realidad, la lectura de este capítulo sexto de la tercera parte de la referida biografía de Isabel II —en el que destaca, pertinentemente, la importancia política de la desaparición de O'Donnell y de Narváez— produce algún desconcierto también por otras razones. Por ejemplo, a la infanta Luisa Fernanda, hermana de la reina Isabel II y esposa del duque de Montpensier, la llama constantemente «infanta Luisa Carlota», esto es con el nombre de la esposa de su tío carnal, el también infante Francisco de Paula (B-26, pp. 801,803, 804, 930).

principios de abril— que existía a este respecto entre ambos partidos para derrocar conjuntamente a la Reina, dejaba en libertad de acción a cada una de las partes si no se había realizado el movimiento conjunto antes de finalizar el mes de junio. Finalmente, este proyectado golpe de estado del 7 de julio, nos muestra que los unionistas consideraban posible, y deseable, resolver el ya inevitable derrocamiento de Isabel II sin la ayuda de los progresistas.

Recordemos que en la entrevista que el general Fernández de Córdoba tuvo en enero de dicho año en Sevilla con los duques de Montpensier, mostró que era tal la importancia que tenían los unionistas en el ejército —nada menos que medio centenar de oficiales generales— que se consideraban capaces de instalar en el trono a la infanta Luisa Fernanda, en el supuesto entonces contemplado en el que Isabel II fuera derrocada por fuerzas ajenas a ellos. Si en tal caso los unionistas solos podían proclamar a la sucesora, ¿cómo no habrían de poder hacerlo, a primeros de julio, cuando eran los propios unionistas los que forzaban a la reina a abandonar el trono? Si bien ahora, interesante matiz, al ser ellos los únicos victoriosos en el golpe de estado planeado, tenían mayor libertad para determinar quién habría de suceder a Isabel II y, en uso de ella, habían decidido que se tratara de una simple, aunque forzosa, abdicación. La dinastía no pasaría posteriormente de los Borbones a los Orleans, como ocurriría en enero con la candidatura de la infanta, ya que ahora, en julio, los primeros continuaban en su línea sucesoria natural con el príncipe Alfonso. Se había reducido al mínimo el obligado cambio en la jefatura del estado que llevaba consigo la supresión de lo que, por entonces, se conocía como «los obstáculos tradicionales», con lo que se quería decir que había que poner punto final al reinado de Isabel II<sup>47</sup>.

El plan, ya lo sabemos, abortó. Pero sus consecuencias fueron notablemente perjudiciales para los unionistas y para lo que esperaba el duque de Montpensier como ya he adelantado. En efecto, cuando un par de meses después tuvo lugar el pronunciamiento que finalmente triunfó, tanto los altos jefes de los primeros, como el propio Montpensier, se hallaban lejos de donde se decidía el destino político de España.

---

<sup>47</sup> No podemos predecir lo que habría ocurrido de haber triunfado este plan unionista. Muy probablemente los progresistas, y desde luego los demócratas, no se habrían conformado con esta forma de superar los referidos «obstáculos tradicionales». En todo caso es de interés mostrar que si con este golpe de estado quedaba al margen la infanta Luisa Fernanda, y por lo tanto no sería rey consorte su marido el duque de Montpensier, este último, sin embargo, sí se había ocupado de que el plan incluyera su nombramiento como regente con un monarca que entonces solo tenía diez años.

## 2.2. El pronunciamiento de Cádiz. Efectos inmediatos

Está fuera de duda que después de las drásticas medidas del presidente González Bravo del 7 de julio, el deseo de los dirigentes unionistas de poner rápidamente final al reinado de Isabel II se habían incrementado y, también, que su cúpula militar, aun desterrada en Canarias, seguía consciente de tener poder suficiente en altos mandos del ejército y de la marina, para no considerar necesaria la colaboración del partido progresista en dicho objetivo. Lo que no implicaba oponerse a aceptar la ayuda de destacados militares progresistas si ofrecían su colaboración, entonces aun no muy extendida y/o apreciada por el recuerdo de la cruenta insurrección de junio de 1866<sup>48</sup>.

Y me refiero a los militares y no al partido progresista dado que el proyecto insurreccional unionista, que se preparaba en Cádiz desde el mes de agosto contando con la marina, era concebido como un pronunciamiento. Un pronunciamiento de mayor alcance que los anteriores al del cuartel de San Gil, puesto que implicaba derrocar a Isabel II, pero pronunciamiento en su dimensión fundamental de que eran los militares, y nadie más que ellos, los que se alzaban en armas y determinaban el alcance de la insurrección.

Desde luego Prim, entonces exiliado en Inglaterra, no estaba dispuesto a quedar a margen del cambio radical que se avecinaba en el trono. Y también quedó muy claro que los planes conspirativos llegaron a su conocimiento, aunque no parece que por comunicación de sus organizadores unionistas<sup>49</sup>. Dos fueron los momentos en los que Prim alteró sus planes como consecuencia de las noticias que le llegaban de Cádiz.

La primera vez en la primera mitad de agosto, cuando interrumpió inesperadamente su cura de aguas de Vichy para regresar a Londres, y la segunda antes de finalizar dicho mes, cuando ya comunicó a la condesa de Barck que tendría pronto que emprender un viaje de incógnito a España. Lo que finalmente hizo, embarcándose en el vapor británico *Delta*, como mayordomo de los condes de Barck, en Southampton el 12 de septiembre. Habiendo llegando a Gibraltar, con Ruiz Zorrilla y Sagasta,

---

<sup>48</sup> E. de Diego (B-55, p. 169) menciona pertinentemente una carta de Prim a Milans del Bosch, de 9 de septiembre de 1868, es decir en vísperas del pronunciamiento, en la que el conde de Reus manifiesta su desaprobación a las reticencias de algunos generales progresistas de colaborar con los unionistas.

<sup>49</sup> Según Pirala, el equipo directivo de la conspiración, que era solo unionista, preparó inicialmente el pronunciamiento para el 9 de agosto, lo que abortó por la actitud del comandante de la fragata *Villa de Madrid*. Al enterarse de ello Paul y Angulo se lo comunicó a Muñiz, quien lo trasladó a Prim entonces en Vichy (B-170, III, pp. 183-184).

en la madrugada el 17 de septiembre, aquel mismo día embarcó rumbo a Cádiz<sup>50</sup>.

De su decisiva actuación los días 18 y 19 de septiembre en Cádiz, me ocuparé sustantivamente en un primer epígrafe; mientras en el segundo centraré la atención en los primeros efectos producidos por la insurrección, que alcanzó su definitiva victoria en la batalla del puente de Alcolea.

### 2.2.1. La rápida transformación del pronunciamiento en revolución

Acabamos de ver que el conde de Reus no era ni quien había planeado el pronunciamiento de Cádiz, ni había sido consultado respecto al momento de llevarlo a cabo, era solo el jefe de un destacado partido político, el progresista, que estaba dispuesto a colaborar y en todo caso hacer acto de presencia en la insurrección que se preparaba. La iniciativa y la organización eran de los máximos dirigentes del partido unionista, quienes habían convencido al brigadier de la marina española Topete, de la necesidad de pronunciarse concentrando una buena parte de la flota española en la bahía de Cádiz. Un hecho, conviene ya destacarlo, que fue decisivo para el triunfo del pronunciamiento del 18 de septiembre, ya que sin la intervención de la marina, cuyo compromiso se concertó a través del referido brigadier dos meses antes, no se consideraba entonces que era posible llevar a cabo con probabilidades de éxito ninguna insurrección militar. El propio conde de Reus, así lo reconoció solemnemente y con toda claridad un año después en las Cortes, con ocasión de la difícil situación política que le había planteado la dimisión de Topete del gobierno<sup>51</sup>.

---

<sup>50</sup> Pont-Just (B-173, 17 de septiembre de 1879). Los condes de Barck —que se citan fugazmente y casi siempre con ortografía equivocada— eran el sueco Nils Barck (1820-1887) que llevaba el título, y su esposa la francesa Claire de Marc (1825-1896) hija del banquero Ernest de Marc. Habían conocido a Prim en Bruselas en el invierno 1866-1867 y, desde entonces, le prestaron frecuentes servicios en sus intrigas y conspiraciones. La condesa, que jugó un papel relevante en esta relación, escribió unos «recuerdos íntimos» que sirvieron de base, y de subtítulo, para que el escritor francés René de Pont-Just publicara en 1879 una serie de artículos bajo el título *La Révolution espagnole de 1868*, ya aludidos anteriormente. Sin duda hay que leerlos con sentido crítico, ya que a las no insignificantes dosis de imaginación de la condesa, se añaden las inexactitudes que aportó Pont-Just, por su desconocimiento, e incluso prejuicios sobre la situación de la España de entonces. Pero también es cierto que se trata de una fuente que contiene informaciones de interés y en ocasiones de gran fiabilidad, como son las cartas escritas por Prim que se reproducen literalmente, en este caso las de 16 y 25 de agosto de 1868.

<sup>51</sup> En la sesión de 2 de noviembre de 1869 (DSC. p. 4146), y no fue la única ocasión que recordó esta cuestión, Prim destacó que «antes de levantar la bandera de la revolución en la fragata *Zaragoza* todos los partidos que tienen aquí sus representantes (...) tenían vehementes deseos de concluir con el orden de cosas entonces existente, todos

Es muy conveniente insistir en esta cuestión sobre la que hay todavía un notable desconocimiento. La participación de la flota era esencial para que se produjera una insurrección militar con alguna posibilidad de éxito, y si hubo dicha participación fue porque así lo había decidido el partido unionista. Cuando Prim llegó a Cádiz no era más que un colaborador del inminente pronunciamiento. Ciertamente de indudable peso político y militar, pero tan solo un colaborador, llegado además prematuramente para los dirigentes unionistas, que eran los que habían organizado el pronunciamiento y disponían en Cádiz de fuerzas de la marina que podían iniciarlo y hacerlo triunfar allí. La firme reacción militar isabelina de alcance nacional que desarrolló el nuevo presidente del Consejo de Ministros, el general Gutiérrez de la Concha, cuestión a la que pronto me referiré, ratifica que la victoria de los insurrectos en Cádiz fue fundamental<sup>52</sup>.

Ahora bien, ¿cuál era el objetivo político que habían asignado sus organizadores a dicha insurrección militar?

Está fuera de duda que el objetivo final del pronunciamiento que habían organizado los unionistas era elevar al trono de España a la infanta Luisa Fernanda, como ya he anticipado. Topete, según afirma Orellana, había obtenido de ella ya una aceptación de principio. Y en todo caso hay informes fidedignos de que la entronización de la referida infanta era el proyecto que tenía el general Serrano, es decir la máxima autoridad militar que había organizado el pronunciamiento. Y lo tenía incluso cuando abandonó Cádiz, al frente de su ejército, para entrar en Madrid. Es decir cuando ya se había transformado el pronunciamiento en revolución, y se había firmado el manifiesto del 19 de septiembre; si bien, ya entonces, la cúpula militar unionista pensaba llevarlo a cabo a través de las Cortes<sup>53</sup>.

Por otra parte, el situar en el trono de España a la referida infanta era un objetivo que los organizadores del pronunciamiento podían contemplar

---

hacían esfuerzos titánicos, cada uno ponía de su parte cuanto le era posible para el mismo fin. Pero todos los esfuerzos humanos hubieran sido inútiles, inútiles los deseos de los que estamos aquí, si el Sr. Topete no hubiera abierto con su palanca formidable las puertas de la Patria a los deportados (...) y si no les hubiera puesto en las manos las armas, no hubiera sido posible salvar la libertad».

<sup>52</sup> Es conveniente dejar patente estos aspectos del pronunciamiento de Cádiz que son muy poco conocidos. Recientemente se ha llegado a afirmar, a lo menos en alguna relevante obra en torno al bicentenario de Prim, que este último fue quien había incorporado a Topete a dicha insurrección, e incluso que el éxito de la misma fue debido a la unidad de los militares de todos los estamentos (B-226, p. 41).

<sup>53</sup> Así lo informaba el 28 de septiembre de 1868 Dunlop, cónsul inglés en Cádiz, dando a entender que había hablado directamente con el general Serrano (PRO FO 1185/495). Orellana (B-145, pp.874-875) señala que la Infanta habría puesto la condición de elección unánime de las Cortes, lo que parece más una irreflexivo condicionamiento, que una negativa formal, dado su imposible cumplimiento.

como perfectamente realizable por las razones ya expuestas, y también razonable en la medida en la que el objetivo de la abdicación de la reina, y su sucesión con el príncipe Alfonso, que los unionistas habían pretendido en el mes de julio, podía aparecer como una continuación encubierta del reinado de su madre, lo que sería considerado inaceptable para muchos de ellos después de los destierros que habían tenido lugar a principios del verano.

Sobre el momento en el que se llevaría a cabo la proclamación de la infanta, lo mas probable es que fuera en el propio pronunciamiento. Debe tenerse en cuenta que si era obvio que el primer objetivo del pronunciamiento era el derrocamiento de Isabel II, el vacío en el trono que se producía era lógico cubrirlo inmediatamente, como lo habían previsto los mismos unionistas que ahora se pronunciaban. Además, el propio Topete, que conocía la diferencia de criterio que existía a este respecto en los progresistas, había previsto la difícil situación en la que se encontraría si en el momento del pronunciamiento se hallara él, un brigadier de la armada, solo ante Prim, un teniente general del ejército. Por ello había insistido a Paul que le dijera al conde de Reus, cuando llegase a Gibraltar, que esperase a que se hallaran en Cádiz los generales desterrados en Canarias<sup>54</sup>. Pues, entre ellos, se hallaba Serrano quien además de jefe máximo del pronunciamiento realizado por los unionistas era, como capitán general del ejército, superior al conde de Reus en jerarquía militar.

Prim sin embargo, como era de esperar dada su personalidad, no aceptó la sugerencia de Topete y se desplazó a la bahía de Cádiz, tan pronto como pudo fletar en Gibraltar un vapor seguro que le trasladase.

Próxima la medianoche del 17 al 18 de septiembre llegó Prim, acompañado de Ruiz Zorrilla, Sagasta y Paul a la fragata *Zaragoza*. Recibidos por Topete, tuvo el conde de Reus con él una conversación a solas en la que el referido marino le indicó el objetivo del pronunciamiento, que era poner en el trono a la infanta Luisa Fernanda, y que solamente reconocía como jefe máximo de la insurrección al general Serrano. Prim aceptó la jefatura de Serrano y le señaló al brigadier que no siendo contrario a la referida infanta, consideraba que debería reservarse esta cuestión a las Cortes Constituyentes. A continuación tuvo lugar una reunión mas amplia, con la participación de los acompañantes de Prim, de algunos otros implicados, y varios jefes de la flota concentrada en la bahía de Cádiz, entre ellos Malcampo, comandante de la fragata

---

<sup>54</sup> Las *Memorias íntimas de un pronunciamiento*, de Paul y Angulo, deben ser utilizadas con suma cautela como fuente, pues el relato que presenta en ellas es desmesuradamente egocéntrico y, en algún caso relevante incluso falaz, como pronto veremos. En todo caso, sí resulta muy verosímil la insistencia de Topete con Paul — quien se desplazó a Gibraltar para recibir a Prim — en el sentido de que este último no fuera a Cádiz antes de que llegaran allí los generales unionistas (B-155, pp. 32 y 41).



*Zaragoza*, que era la que enarbolaba el mando de la flota, una reunión que tuvo muy relevantes consecuencias pues en ella que se llegó a la conclusión de que el pronunciamiento no podía ser demorado, ni siquiera para esperar a la llegada de los generales procedentes de Canarias. El acuerdo fue que tendría lugar a la doce del mediodía del día siguiente, 18 de septiembre<sup>55</sup>.

Los hechos anteriores empiezan a mostrarnos la importancia del precio político que tuvo que pagar la cúpula militar unionista, es decir la que había organizado el pronunciamiento, por no haber podido hallarse en Cádiz en el momento oportuno.

De haber estado allí los desterrados en Canarias, la reunión entre Prim y Topete de la noche del día 17 de septiembre, habría tenido lugar entre Prim y Serrano, lo que habría invertido la autoridad militar que tenía el conde de Reus con el brigadier Topete. Y si es cierto que en algún relevante enfrentamiento político anterior con el duque de la Torre, el general reusense había impuesto su criterio, no hay que olvidar que ahora, en la bahía de Cádiz, la autoridad del general Serrano adquiriría una fuerza verdaderamente excepcional<sup>56</sup>.

Y aun en el caso de que Prim no hubiera cedido en la predeterminación de la persona que habría de ocupar el trono, y el duque de la Torre hubiera resuelto aplazar esta cuestión a la decisión de las Cortes, en dicho supuesto el desarrollo de los acontecimientos del crucial día 18 habría sido muy distinto. Detengámonos un momento en esa histórica jornada.

La versión habitual de la misma que presentan los biógrafos de Prim se centra, prescindiendo de numerosas anécdotas secundarias, en el hecho de que en dicho día el brigadier Topete pronunció una arenga a bordo de la fragata *Zaragoza*, que terminó con el rutinario «¡Viva la Reina!», que fue respondido por la tripulación; pero que inmediatamente Prim le corrigió, levantando su voz, con un «¡Viva la libertad!», según unos autores, o «¡Viva la soberanía nacional!» según otros.

---

<sup>55</sup> Según la versión de Pirala (B-170, III, pp. 195-196) que otras fuentes completan y ratifican. De esta segunda reunión, ofrece Paul una relación nominal de los participantes no marinos (B-155, p. 60). El acuerdo de no demorar el pronunciamiento estaba justificado, ya que la llegada de Prim a la *Zaragoza* y los propósitos subversivos de la flota no habían pasado desapercibidos en Cádiz el propio día 17, conforme lo muestra la prensa local que reproduce Cervera en su biografía de Topete (B-39, p. 89).

<sup>56</sup> Ya sabemos que en la dura confrontación que tuvieron Serrano y Prim seis años antes en relación con la actuación de este último en México, Prim impuso su criterio a pesar de que entonces Serrano era ya capitán general. Ahora bien, en dicha porfía, el conde de Reus podía invocar, y así lo hizo y resultó decisivo, la autoridad del gobierno de Madrid que era superior a ambos. En cambio ahora, en la bahía de Cádiz, Prim no podía invocar ninguna autoridad superior a la de Serrano, pues este último era el jefe máximo de la insurrección militar que contaba, además, con el poder que implicaba su mando sobre los barcos allí concentrados que, hasta aquel momento, eran la única fuerza militar dispuesta a pronunciarse para derrocar a Isabel II.

Sin embargo dicha versión es notablemente inexacta, según nos lo muestra un olvidado testigo de excepción, cuyo relato de lo sucedido en el referido momento histórico fue el siguiente<sup>57</sup>.

En la mañana del 18 de septiembre, las fragatas *Zaragoza* y *Villa de Madrid* se acercaron en la bahía hasta situarse frente a las murallas de la ciudad de Cádiz. Poco después del mediodía, engalanadas las fragatas y demás barcos, con la marinería subida a las vergas, y después de la salva de veintiún y un cañonazos, que era la señal del pronunciamiento, el alférez de navío Emilio Hediger, que se hallaba en el puente de la *Zaragoza*, dio los vivas de ordenanza, que incluyeron el «¡Viva la Reina!», que se contestaron por la marinería. Entonces, tras un breve e imponente silencio, el general Prim —que se hallaba también en el puente de la fragata, vestido con uniforme de teniente de navío— alzándose sobre los pies exclamó repetidas veces «¡Viva la libertad! ¡Viva España con honra! ¡Viva la soberanía nacional!» que fueron contestadas por la marinería con el mismo entusiasmo que lo habían hecho a los vivas dados por el referido alférez de navío.

Veamos ahora el significado de estos hechos en el contexto histórico en el que se produjeron.

En primer lugar queda claro que en el acto medular del pronunciamiento, poco después del mediodía del día 18, el brigadier Topete no pronunció ninguna arenga. Lo que hizo fue ordenar a un alférez de navío de la dotación de la *Zaragoza* para que, después de los cañonazos que implicaban la insu-misión, diera los vivas de ordenanza desde el puente de mando incluyendo el ¡Viva la Reina!<sup>58</sup>

---

<sup>57</sup> Me refiero al artículo de Ramón Estrada, que era entonces guardiamarina de la fragata *Zaragoza*. (B-60, pp. 602-604). La salva de cañonazos, en el *Diario de Cádiz* de 20 de septiembre que cita Cervera (B-39, p. 89). El relato de Estrada está escrito muchos años mas tarde, pero hay dos circunstancias que avalan su gran fiabilidad. Estuvo personalmente —como guardiamarina que se hallaba ese día de servicio en la referida fragata— en el mismo puente de mando donde se hallaban Prim, el comandante de la fragata y pocas personas más, por lo que tan relevante hecho histórico debió quedar profundamente grabado en su memoria. Por otra parte no solo ese día, sino los siguientes, en los que igualmente estuvo haciendo servicio de mar, llevaba formalmente un diario de navegación en el que se reflejaban los hechos mas notables, y que, como el propio autor manifiesta, consultó para escribir su artículo. Se trata del único testimonio que puede calificarse de primera mano, fiable. En la historiografía no suele presentarse ninguno o, en todo caso el de Paul que, como veremos, no merece credibilidad a este respecto.

<sup>58</sup> Este hecho es ya suficiente para demostrar que Paul, en contra de lo que escribe en sus *Memorias íntimas*, no estuvo en dicha fragata en el referido momento, pues afirma que fue Topete quien dio los vivas de ordenanza. Además precisa, contra el testimonio de Estrada, y de lo que era lógico, que la marinería solo contestó con entusiasmo cuando intervino Prim (B-60, p. 65).

En aquellas circunstancias en las que todos los pronunciados tenían como primer objetivo derrocar a Isabel II, dicho «viva» resulta ciertamente sorprendente. La explicación de que se debía a la inercia de la costumbre resulta poco convincente, puesto que no se trata de una exclamación que surge al final de una vibrante arenga, sino de una voz que se ordena a un subordinado que debe incluir en un acto, especialmente solemne, de rebelión a Isabel II. En cambio si parece plausible pensar que se ordenó dicha voz porque incluía, sin nombrarla, a la infanta Luisa Fernanda, que era la que Topete consideraba que debía ser la nueva reina. Dos líneas de análisis me llevan a dicha conclusión.

El contenido de la proclama que hizo el referido brigadier es la primera. Se trata de un texto que firmó el 17 de septiembre a bordo de la *Zaragoza* pero al que solo le dio publicidad al día siguiente, el del pronunciamiento. Su existencia es la que exime, digamos, a Topete de hacer el día 18 ninguna arenga; y su contenido, claramente monárquico, nos muestra que se halla al margen del supuesto acuerdo al que llegó el 17 con Prim, de dejar la elección del régimen en España a las Cortes. Y digo que su contenido es inequívocamente monárquico ya que el brigadier mantiene reiteradamente en su proclama-arenga, que se pronuncia por el régimen monárquico. La voz que da el alférez de navío Hediger al día siguiente solo añade que el nuevo monarca será del sexo femenino<sup>59</sup>.

La segunda razón que abona la referida conclusión, es la elocuencia del espeso silencio que se hizo en el puente de mando, después de que la marinería respondiera al último ¡viva! dado por el referido alférez de navío. Prim, que ya tenía que conocer la proclama de Topete, y que constata que la Marina española, que es la que se pronunciaba, incluía a la reina en sus vivas de ordenanza, tarda breves segundos en comprender que por quien se está pronunciando la marina es, sin identificarla, por la infanta Luisa Fernanda<sup>60</sup>. Y como no está de acuerdo con tal sucesión, desde el propio puesto de

---

<sup>59</sup> El poco recordado texto de esta proclama de Topete, que ya había publicado Pirala en 1876 (B-170, III, pp. 196-198), menciona explícitamente el «trono» o la «monarquía constitucional» en dos de sus «aspiraciones». Por otra parte, se trata de un texto —dada la hora tardía de la reunión con Prim la noche anterior— que probablemente había redactado Topete cuando no esperaba la llegada de Prim y sí la de Serrano, a quien lógicamente dejaba las precisiones del alcance del pronunciamiento, aunque conocía muy bien que su objetivo era la monarquía de Luisa Fernanda. Esta interpretación explicaría, por otra parte, que Topete limitase el texto de su arenga a los gaditanos, y no se dirigiese a todos los españoles, y que su contenido fuera principalmente para justificar la actitud insurreccional de la marina.

<sup>60</sup> En un folleto filomontpensierista aparecido en Madrid en enero de 1869, se manifestaba, por otra parte, que era la infanta Luisa Fernanda a quien los marinos de la fragata *Zaragoza*, habían dirigido sus entusiastas ¡vivas a la reina! (B-7, p.9).

mando de la *Zaragoza*, en ese momento solemne del pronunciamiento de los barcos de guerra allí reunidos, da las voces antes recordadas en las que se menciona la libertad, España, y la soberanía nacional, pero no la monarquía. Mientras, en un segundo momento, al día siguiente, se ocupa en redactar y difundir la proclama de la que me voy a ocupar.

Firmada por Prim en Cádiz el 19 de septiembre es un documento habitualmente recordado por la historiografía, pero no analizado. Sin embargo su texto tiene a mi juicio un gran interés histórico.

En las horas siguientes al acto del pronunciamiento del día 18, los promotores del mismo, que seguían a bordo de la fragata *Zaragoza*, no perciben ningún signo de que la guarnición de Cádiz se hubiera adherido al pronunciamiento, formalizado poco después del mediodía ante la ciudad con la referida salva de cañonazos. Tan solo a media tarde se recibieron noticias de que el regimiento de Cantabria había salido a la calle adhiriéndose a la insurrección y había depuesto a las autoridades civiles. Pero el Castillo de San Sebastián y las unidades de artillería continuaban en manos del Gobierno.

A primera hora de la mañana del día 19, Prim y Topete desembarcaron en Cádiz para que se pronunciasen las unidades de la guarnición que no se habían adherido y proceder al nombramiento de las nuevas autoridades militares y civiles. Hasta ese momento la insurrección seguía el patrón de los tradicionales pronunciamientos militares, pero esa mañana del día 19 Prim, que continuaba siendo el general de mayor graduación de las fuerzas insurrectas, dado que los desterrados en Canarias no llegarán hasta la tarde, difunde en Cádiz una proclama que va a cambiar la propia naturaleza de la insurrección, y va a producir importantes efectos políticos<sup>61</sup>.

Dicha proclama no es una alocución en la que un general pronunciado se dirige a la población civil para informarles de las razones de su decisión y los objetivos que persigue con la misma. Se trata de una verdadera arenga —empieza diciendo «¡A las armas ciudadanos, a las armas!»— que dirige no a los gaditanos, como lo había hecho Topete, sino a todos los españoles para que de forma inmediata e inequívoca hagan la revolución, añadiendo que había que destruir cuanto se opusiera a la dignidad de España. Si bien advertía, significativamente, «sin prejuzgar cuestiones que debilitando la acción del combate menoscabarían la soberanía de la nación».

---

<sup>61</sup> La proclama la firmó Prim a bordo de la fragata *Zaragoza* el propio día 18, como muestra Cervera al reproducirla (B-39, pp. 230-231). Sin duda la hizo por la tarde, bajo la preocupación que le había producido la realización del acto del pronunciamiento; sin embargo no la hizo pública hasta que desembarcó en Cádiz con Topete al día siguiente 19 de septiembre, que es cuando le añadió una breve postdata en la que precisaba que «el movimiento» había sido secundado en la ciudad de Cádiz, La Carraca y San Fernando.

Parece fuera de duda que Prim, después de lo ocurrido a bordo de la fragata *Zaragoza* el día anterior, tenía el profundo temor de que a la llegada a Cádiz de los generales desterrados en Canarias, que tenían la autoridad y el poder de ser los organizadores de la decisiva insurrección de la Marina, proclamaran a Luisa Fernanda como reina o como su candidata, y como no estaba dispuesto a aceptarlo procedió a dinamitar dicha candidatura con la referida proclama-arenga. Una decisión notoriamente osada, y efectiva, que cambió el alcance de la insurrección a plazo inmediato en favor de su gran objetivo político, la elección del futuro monarca por las Cortes; pero que, así mismo, originó consecuencias no poco enojosas que el propio Prim tuvo que afrontar como veremos mas adelante.

En todo caso es innegable que se produjo un cambio de la naturaleza de la insurrección, inicialmente un pronunciamiento militar y ahora una verdadera revolución, puesto que a ella llamó Prim a todos los españoles, invitándoles a acudir a las armas que muy pronto empezaron a serles entregadas. Se trata de un llamamiento en el que nuestro protagonista hizo gala de una notable osadía, al arrogarse transformar el alcance de la insurrección de la Marina, que era entonces la única que se había producido y a la que él se había incorporado tan solo como un colaborador destacado.

Incluso se permitió decir en su proclama que hablaba también en nombre del general Serrano y Dulce, que todavía no habían llegado a Cádiz, cuando él conocía perfectamente que ambos pensaban como Topete. Arriesgada iniciativa que tomó el conde Reus pensando que, una vez iniciada la participación de los voluntarios civiles, los referidos generales no se atreverían a desautorizarle, como así ocurrió. Pero si Prim pudo tomar tan relevante iniciativa fue porque los generales desterrados todavía no habían llegado. Pues pocas dudas caben que con Serrano al frente de la insurrección en Cádiz, Prim no habría escrito dicha proclama que la transformaba en una revolución, sino que se habría desarrollado como un pronunciamiento militar conforme se había previsto. Esta fue la mas grave y clara consecuencia del abortado golpe de estado de 7 de julio de 1868<sup>62</sup>.

Dije anteriormente que tal decisión de Prim resultó efectiva para su principal objetivo político. Y lo fue, puesto que en las Juntas revolucionarias que rápidamente fueron organizándose, se abrió muy pronto una clara actitud antiborbónica que, lógicamente, excluía la candidatura de la infanta Luisa

---

<sup>62</sup> Que la insurrección de la flota de Cádiz estaba concebida como un pronunciamiento está fuera de toda duda. Incluso el propio Paul, que estuvo en dicha ciudad en sus prolegómenos, y que personalmente era el mayor entusiasta de realizar un movimiento revolucionario, lo muestra subconscientemente, al titular sus memorias de dicha insurrección como las de *un pronunciamiento*.

Fernanda<sup>63</sup>. Aunque también es cierto que el problema político que para los progresistas implicaba la referida candidatura de la infanta no desapareció habida cuenta de la personalidad de su marido, el duque de Montpensier, pues este último, que era un Orleans, pronto se presentó como candidato de cuerpo entero al trono de San Fernando originando graves problemas políticos como veremos a lo largo de esta obra.

### 2.2.2. Alcolea y sus primeras consecuencias

Los generales procedentes de Canarias llegaron a Cádiz en la tarde del 19 de septiembre, día en el que firmaron, conjuntamente con los principales pronunciados del día anterior, el famoso manifiesto a los españoles, conocido por su exclamación final «¡Viva España con honra!». Su contenido disminuía formalmente la elevada temperatura belicosa de la proclama-arenga que había difundido Prim aquella mañana, pero los puntos fundamentales de esta última, la explícita invitación —de carácter revolucionario— que hacía a los españoles de acudir a las armas y el no prejuzgar cuestiones «que menoscabarían la soberanía de la nación», también se hallan presentes en el manifiesto conjunto del día 19, en el que, así mismo, se asignaba a las futuras Cortes Constituyentes, elegidas por sufragio universal, el «echar los cimientos de la España del futuro<sup>64</sup>.

Ya hemos visto el gran impacto que tuvo en el origen de la Revolución de 1868, esto es en el acontecimiento crucial que abre las páginas históricas que nos van a ocupar, el hecho de que el capitán general Serrano, con otros altos mandos de la Unión liberal, llegaron tarde a Cádiz desde su destierro. Pero también hubo otro personaje, de primera importancia, al que su ausencia del teatro de operaciones del pronunciamiento durante los primeros días afectó seriamente a sus planes.

Me refiero al duque de Montpensier. Según mostré en 1989, si no estuvo a bordo de la *Zaragoza* cuando tuvo lugar el pronunciamiento, fue porque el

---

<sup>63</sup> No solo surgió espontáneamente en numerosas juntas locales que la Revolución de Cádiz suponía la desaparición de «los Borbones». La propia Junta Provincial Revolucionaria de Madrid, formada después de Alcolea, se unió al movimiento popular de la capital manifestando formalmente, con la firma de todos sus integrantes, tanto «la destitución de Doña Isabel de Borbón del Trono de España» como «la incapacidad de todos los Borbones para ocuparle» (*Gac. de 30 de septiembre de 1868*, p. 2).

<sup>64</sup> Este manifiesto dedica un breve párrafo a la Marina que, siempre ajena a las cuestiones políticas interiores, lanzó «la primera el grito de protesta». Una justificada mención que el, digamos, precipitado Prim había olvidado hacer en su proclama. El texto del manifiesto, firmado por siete generales de clara mayoría unionista encabezados por Serrano, fue publicado en la *Gac. de 3 de octubre de 1868*, que reproducía a continuación las proclamas de Prim y de Topete.

propio Topete le manifestó que no era conveniente, lo que resulta explicable ante la posibilidad de que la insurrección fracasara. En todo caso, como también expuse entonces, hay motivos para pensar que se le invitó a unirse a la insurrección, una vez que esta había adquirido importancia con el control de Sevilla, residencia habitual de los Montpensier. Pero no regresó a dicha ciudad para incorporarse a las fuerzas insurrectas y, al no hacerlo permaneciendo en Lisboa, cometió probablemente un grave error político. En todo caso pocas dudas caben que si no hubiera sido desterrado el 7 de julio, habría estado en Sevilla el mes de septiembre, siendo entonces su incorporación a la insurrección mucho más fácil. Y, ni que decirse tiene, que si hubiera entrado en Madrid con las tropas victoriosas del general Serrano —ya sabemos que Montpensier era capitán general del ejército— su peso político habría aumentado notoriamente<sup>65</sup>.

No debe olvidarse que el duque de Montpensier estaba plenamente implicado en el pronunciamiento de Cádiz ya que fue su gran financiador, lo que, a su vez —dada la gran parsimonia con la que manejaba su inmensa fortuna— constituía una significativa prueba suplementaria de que el objetivo de los generales unionistas que habían organizado el pronunciamiento de la Marina era la proclamación de la infanta Luisa Fernanda como reina de España<sup>66</sup>. Una proclamación que automáticamente hubiera situado al ambicioso Duque como rey de España. Ciertamente rey consorte, sin número, pero ya en una situación de excepcionales privilegios políticos, y también de poder, dado el gran ascendiente que tenía sobre su esposa.

Con Cádiz y Sevilla en sus manos, a los insurrectos les quedaba todavía un largo camino por recorrer hasta considerarse victoriosos. El gobierno de Madrid, con la inmediata promulgación de la ley marcial, la temprana dimisión de González Bravo el 19 de septiembre, y el rápido nombramiento del

---

<sup>65</sup> Había cuando menos un sector montpensierista que manifestó, pocos meses después, que la entrada en Madrid del duque de Montpensier con los generales triunfantes en Alcolea hubiera sido «el remedio universal» (B -7, p. 10). La referencia a mi obra (B-187, I, pp. 67-68).

<sup>66</sup> Habitualmente se cita, como aportación de Montpensier al pronunciamiento, la cantidad de 16 millones de francos, que era la que años después el Duque le había manifestado a la infanta Eulalia que le había costado el derrocamiento de la reina Isabel. Sin embargo, como ya expliqué en mi obra de 1989 (B-187, I, p. 43) la cantidad que propiamente le costó el pronunciamiento, según informaba el cónsul inglés en Cádiz, fue de algo más de 130 mil libras esterlinas, cifra en sí misma importante pero muy inferior a la que comunicó a la infanta Eulalia. Los 16 millones de francos que equivalían a unas 640 mil libras esterlinas en la época, debían referirse al total de gastos políticos de Montpensier durante el bienio 1868-1870. Unos gastos que incluían las muy intensas y costosas campañas políticas que llevó a cabo a favor de su propia candidatura, sobre todo en la prensa; téngase en cuenta que tenía subvencionados a una decena de periódicos.

general José Gutiérrez de la Concha como presidente el Consejo de Ministros, mostró una notable capacidad de reflejos que detuvo en un primer momento la extensión de la insurrección y amenazaba con aislar a los sublevados<sup>67</sup>. Estos últimos, que no en vano disponían de la marina de guerra, respondieron con una estrategia que suponía dos sustanciales iniciativas. La primera, la formación de un ejército que bajo el mando del general Serrano, es decir del número uno de los militares sublevados, se dirigiría por tierra hacia Madrid, cuya posesión tendría evidentemente un carácter decisivo. La segunda sería por mar. El general Prim que tal como se había desarrollado la insurrección se había perfilado ya como número dos, recorrería los principales puertos del Mediterráneo con algunas de las fragatas de Cádiz, con el fin de incorporar a la revolución las regiones que tenían su capitalidad en los principales puertos que se proponía visitar.

La primera iniciativa era lógicamente la principal, y en ella centraré la atención. De todos modos el viaje que llevó a cabo Prim por la costa mediterránea merece un breve recordatorio. Lo haré precisando algunas informaciones sobre las fragatas que se desplazaban con Prim, y los puertos que visitó, cuestiones que se han difundido por los biógrafos de Prim con algunas omisiones y errores<sup>68</sup>.

La expedición marítima de Prim se hizo con con dos —y no tres— fragatas, las *Zaragoza* y *Villa de Madrid*. La salida tuvo lugar en Cádiz a la una de la mañana del 23 de septiembre. Después de fondear en Algeciras, que mostró su adhesión a la insurrección, se dirigieron el día 24 a Ceuta, donde embarcaron los sargentos de artillería que allí habían sido enviados a consecuencia de la sublevación del cuartel de San Gil dos años antes. A continuación fueron a Málaga, donde fondearon a primeras horas de la mañana del día 25, repitiéndose la adhesión al pronunciamiento; y en la tarde del 26

---

<sup>67</sup> El decreto de admisión de la dimisión de González Bravo y nombramiento del general Concha, está rubricado por la reina en San Sebastián el día 19 (*Gac. de 21 de septiembre de 1868*, p. 1). Este último, que acumulaba la cartera de Guerra, nombró el día 21 al marqués del Duero, al conde de Cheste, al marqués de Novaliches y a Emilio Calonge, todos ellos prestigiosos generales conservadores y los tres primeros con el entorchado de capitán general, como generales en jefe de los distritos militares de Castilla la Nueva y Valencia, Aragón y Cataluña, Andalucía y Granada, y Castilla la Vieja, Galicia, Provincias Vascongadas y Navarra, respectivamente (*Gac. de 22 de septiembre de 1868*, p. 1).

<sup>68</sup> La fuente que autoriza estas rectificaciones es nuevamente el artículo del vicealmirante Estrada quien, durante toda la travesía marítima del general Prim llevaba un diario de navegación como guardiamarina de servicio en la fragata *Zaragoza* (B-60, pp. 608-613). Los biógrafos de Prim no solo desconocen habitualmente el número de fragatas de esta expedición, como indico a continuación, sino que también omiten las escalas que hizo Prim en Algeciras y Ceuta, incluyendo en cambio una en Almería que no tuvo lugar. Por no referirme a los errores de fechas.



llegaron a Cartagena, donde la marina ya se había pronunciado pero no la plaza, por lo que se hicieron preparativos de combate que finalmente no tuvo lugar al haber obtenido la adhesión de su guarnición el día 29; es decir, al día siguiente de la decisiva batalla de Alcolea.

Prim continuó con la fragata *Zaragoza*, a Valencia, donde a primera hora de la mañana del 3 de octubre pudo comprobar que la plaza se hallaba ya sublevada, y ese mismo día a las once de la noche fondeó en el extremo del puerto de Barcelona, donde se le informó que la ciudad se hallaba ya en manos de la insurrección. Después de haberse desplazado al puerto interior de Barcelona, y desembarcado, regresó a bordo de la fragata esa misma noche, para dirigirse a Tarragona donde desembarcó definitivamente el 4 de octubre. Con su séquito —que incluía al comandante de la *Zaragoza*, Malcampo— se formó la expedición que se dirigió a Madrid. De cómo fue allí recibido me ocuparé muy pronto.

Ya he dicho que la marcha del ejército de Serrano a Madrid era la iniciativa fundamental de la estrategia de los pronunciados en Cádiz. Y, de hecho, desde el momento en el que se enfrentaron, y vencieron, a las fuerzas militares que había enviado el Gobierno a Andalucía bajo las órdenes de Manuel Pavía y Lacy, marqués Novaliches, recién ascendido a capitán general, la insurrección iniciada en Cádiz había triunfado. El crucial enfrentamiento tuvo lugar, como es bien sabido, en Alcolea, a pocos kilómetros de Córdoba, en torno a la posesión del puente sobre el Guadalquivir que se hallaba en la carretera de Madrid. La batalla, que tuvo lugar en la tarde del 28 de septiembre y terminó con la retirada del ejército de Novaliches, no fue el único enfrentamiento de fuerzas de ambas partes que tuvo lugar con motivo de la revolución de 1868, pero sí el más relevante y cruento. Y, sobre todo, el que tuvo un carácter decisivo<sup>69</sup>.

La mera difusión de la noticia de la victoria de las tropas insurrectas en Alcolea, dejando expedito su camino hacia la capital, fue ya letal para el gobierno de Isabel II. Desde primeras horas de la mañana del día 29 la excitación que se produjo en Madrid fue tal que el general de la Concha, que era el presidente del Consejo de Ministros, se consideró obligado a entregar el poder a las once de la mañana al general Jovellar y a Pascual Madoz que se constituyeron en gobernador militar y civil respectivamente. Ese mismo día se formó la «Junta Provisional Revolucionaria de Madrid», que presidía Madoz e integraban varias docenas de personajes que habían sido elegidos

---

<sup>69</sup> La batalla de Alcolea produjo un considerable número de bajas, estimadas por Pirala en unos novecientos, comprendidas ambas partes (B-170, III, p. 211). Con anterioridad, el 24 de septiembre, la reconquista de Santander por el general isabelino Calonge, también fue cruenta. De acuerdo con la prensa de la época llegaron a unas cuatrocientas bajas en total (A-15, p. 164).

entre los mas señalados últimamente en la defensa de las reclamaciones populares. Sus primeras resoluciones fueron armar la Milicia Nacional voluntaria, y fomentar la creación de Juntas revolucionarias en todas las capitales de provincia<sup>70</sup>.

El triunfo de la Revolución de Septiembre era ya un hecho. El 30 de dicho mes Isabel II cruzó la frontera francesa, y al día siguiente, 1º de octubre, el capitán general conde de Cheste, que había mantenido en Cataluña la causa de la reina hasta el último momento, dio paso a la Junta Revolucionaria. Solo faltaba la llegada a Madrid de la cúpula militar que había llevado a la victoria el pronunciamiento del día 18 en Cádiz.

El primero en llegar a la capital, en la tarde del 3 de octubre, fue el general Serrano acompañado del brigadier Topete, donde fueron objeto de un masivo y entusiasta recibimiento de la población. No en vano la *Gaceta de Madrid* que anunciaba su llegada incluía, entre otros elogios, que «el general Serrano se ha cubierto de gloria inmarcesible».

Ahora bien, el duque de la Torre era entonces tan solo el capitán general que al frente de un ejército había derrotado al de la reina, por lo que fue la Junta Revolucionaria de Madrid, que era la que representaba la máxima autoridad en la capital de España, la que procedió a reconocerle como general en jefe del Ejército español y le encomendó la formación de un «Ministerio provisional que se encargue de la gobernación del Estado hasta la reunión de las Cortes Constituyentes»; es decir se le consideraba ya como la máxima autoridad de la nueva situación que había surgido en España con el triunfo de la insurrección de Cádiz.

Faltaban muy pocos días para la llegada a Madrid del general Prim. En dicho lapso el general Serrano, que como acabamos de ver se hallaba investido de todos los poderes con las referidas decisiones de la Junta, no dejó de aprovechar tan excepcional circunstancia adoptando resoluciones en favor de los principales generales unionistas que habían participado en el pronunciamiento. Entre los que nombró al frente de las distintas capitanías generales, y los que fueron objeto de ascenso al grado superior, publicados todos ellos en la *Gaceta de Madrid* de 5 de octubre, solamente había un brigadier, Milans del Bosch, perteneciente a los, digamos, amigos de Prim<sup>71</sup>.

---

<sup>70</sup> En las primeras páginas de *Gaceta de Madrid* de 30 de septiembre, se presenta un amplia crónica de los efectos que tuvo el día anterior la noticia «acerca de la gloriosa victoria obtenida por el Ejército de la Nación sobre los restos borbónicos acaudillados por el general Pavía».

<sup>71</sup> Gac. de 5 e octubre de 1868, pp. 1 y 2. Entre estos nombramientos figura el recién ascendido mariscal de campo López de Letona, como subsecretario del ministerio de la Guerra. Sin embargo no había ningún titular de dicha cartera que lo hubiera propuesto, ya que aún no se había formado el Gobierno provisional, que tendría precisamente Prim

Al fin, en la tarde el 7 de octubre, el general Prim llegó a Madrid. El Gobierno civil había publicado ese día un bando, para que no circularan carruajes por las calles y plazas que había de recorrer. Medida muy justificada ante el recibimiento que se le hizo en la capital, que fue verdaderamente apoteósico, delirante. Se superó ampliamente el entusiasta recibimiento que unos días antes habían tenido Serrano y Topete. Para el pueblo de Madrid, Prim había devenido el gran triunfador de la revolución<sup>72</sup>.

La gran prioridad política, que era la formación del Ministerio —como entonces se decía— que debía nombrar el general Serrano, ya podía llevarse a cabo. Aquella misma noche del 7 de octubre se reunió Prim con el duque de la Torre quien, al día siguiente, firmaba el decreto por el que nombraba los ministros que integraban el Gobierno provisional, en el que Prim figuraba como ministro de la Guerra. El conde de Reus, al fin, ya es un gobernante.

### **3. UN COMPLEJO Y DESDICHADO LEGADO POLÍTICO COMO TELÓN DE FONDO**

Los nuevos gobernantes que surgieron de la Revolución de 1868 deseaban dar a luz una nueva España que en su dimensión interior significara libertades y progreso, y en el terreno de las relaciones internacionales deviniera una nación responsable y respetable. Es más, para buena parte de ellos, con la proclamación de los principios políticos de la Revolución de 1868 había ya nacido esa España pacífica, próspera y respetada que tanto deseaban, aunque los más destacados dirigentes de la nueva situación no ignoraban la importancia de los numerosos problemas heredados del reinado anterior.

Ahora bien, para poder evaluar la magnitud de la tarea que tenían para llegar a tan deseables objetivos, es muy conveniente conocer la concepción que la España que recibieron merecía en las principales naciones europeas de la época. Cuestión por otra parte de especial interés en la presente obra, ya que la gestiones de carácter internacional van a ocupar un lugar muy destacado en la resolución del más apremiante problema de política interior que tendrá que abordar Prim, como veremos oportunamente.

---

al frente del referido ministerio.

<sup>72</sup> Como elocuente muestra del delirante entusiasmo popular que despertaba entonces Prim en Madrid, Olivar Bertrand recuerda pertinentemente que en una copla de ciegos que se cantaba en el Prado se decía *En el puente de Alcolea / la batalla ganó Prim...* (B-142, p.465). Es decir, popularmente se llegaba a atribuirle la gran victoria militar que abrió las puertas del poder al ejército insurrecto, aunque era bien conocido entonces que no había sido así. El bando del Gobernador civil en la *Gac.* de 7 de octubre de 1868, p.1.

Ni que decirse tiene que la creencia de que el profundo cambio de costumbres y de imagen, que tantos consideraban casi logrado con el triunfo de la revolución, era mas el fruto de un piadoso deseo que de un serio análisis de la nueva situación política que acababa de nacer. No se trataba solamente de poner fin al elevado y arraigado grado de corrupción existente en la clase política del reinado al que habían puesto fin en 1868, sino también de superar la difícil situación económica y el elevado grado de conflictividad y turbulencia política y social que existía en España desde hacía mas de medio siglo. Un desafortunado legado histórico que explica la lamentable apreciación que merecía la España que habían recibido los vencedores de Alcolea, ante las grandes potencias europeas.

Nuestra historiografía, al referirse a la situación general de la España que puso fin al largo reinado de Isabel II, centra la atención habitualmente en la situación económica, dejando en un segundo plano el alto grado de turbulencia de la vida política y su gran impacto en el extranjero. Se trata de un enfoque que a mi juicio debe revisarse, dando a los factores de carácter político el extraordinario peso que tenían ante los gobernantes europeos.

Es cierto que la España del segundo tercio del siglo XIX había dado un apreciable paso adelante desde el ángulo económico, lo que suponía que nuestro país participaba en alguna medida en la fase expansiva de la economía europea que tuvo lugar en los llamados «felices años cincuenta»; aunque desde el ángulo de los transportes y comunicaciones estaba aun lejos del nivel europeo, como veremos mas de cerca al examinar las cuestiones de carácter económico en el capítulo V. De todos modos, sobre lo que pensaban destacados gobernantes europeos respecto a la solidez financiera de la España nacida en 1868, es elocuente recordar que cuando Bismarck decidió dar un gran impulso a la candidatura Hohenzollern le encomendara a su consejero Bucher, al enviarle por entonces a Madrid, que le informase sobre tres cuestiones que consideraba de importancia fundamental para modular su actitud en dicha cuestión. Y una de ellas era conocer si los recursos económicos españoles no se hallaban en una situación tan difícil que el nuevo rey, es decir el príncipe Leopoldo, se vería obligado a recurrir a su fortuna personal para el desempeño de su función<sup>73</sup>.

Como cuestión conexas con la difícil situación económica de la España del final del reinado de Isabel II, se ha evocado con alguna frecuencia la posible influencia de la misma en el origen de la insurrección de Cádiz de

---

<sup>73</sup> En la carta que Bismarck escribió al príncipe heredero de Prusia el 4 de abril de 1870, informándole de la próxima salida a Madrid del referido consejero (D-2, pp. 107-108).

1868. Concretamente se ha recordado que desde principios de 1866 se había producido una apreciable crisis económica en España, sobre todo por la difícil situación de las compañías ferroviarias, inducida en parte por la que sufrió entonces la banca europea. A la que se han añadido las crisis de subsistencias de los años 1867 y 1868, que se venían produciendo mas o menos cíclicamente a consecuencia de malas cosechas. Sin embargo parece poco dudoso que la referida crisis económica no tuvo ninguna incidencia realmente valorable en la decisión del pronunciamiento de Cádiz, si bien pudo favorecer en alguna medida la posterior movilización de las Juntas revolucionarias.

El pronunciamiento de septiembre de 1868 fue esencialmente un movimiento insurreccional motivado por razones políticas, que pudo llevarse a cabo con éxito gracias al notable deterioro de la situación que implicó la desaparición, en el bienio 1867-1868, de los dos destacados generales y gobernantes, O'Donnell y Narváez, como ya he señalado anteriormente. Por otra parte, ni en el propio manifiesto de «España con honra» del 19 de septiembre, he podido encontrar ninguna alusión específica a los problemas económicos de las clases trabajadoras<sup>74</sup>.

El principal factor negativo que va a pesar constantemente en el mantenimiento de una vida política estable los años que nos ocupan en esta obra, fue la tradición de violentas disidencias, de cambios súbitos, de levantamientos armados, que caracterizó el reinado isabelino. Un factor clave, rara vez examinado de cerca, y casi nunca valorado en su gran incidencia negativa desde el ángulo internacional.

Se ha destacado en algunas ocasiones la inestabilidad de los gobiernos españoles en amplios lapsos del siglo XIX, presentando evaluaciones globales —sin precisar la fuente— del elevado número de cambios de la presidencia del Consejo de Ministros, pero sin referirse específicamente al reinado isabelino y, casi siempre, sin contemplar la situación existente a este respecto en la Europa de la época<sup>75</sup>.

---

<sup>74</sup> La única mención a temas económicos de dicho manifiesto, se refiere al enriquecimiento ilícito de las clases dirigentes. El historiador Fuentes, que hace una valiosa exposición de las dos crisis de carácter económico que confluían al final del reinado de Isabel II señala, a mi juicio acertadamente, que deben descartarse «interpretaciones simplistas del final de la Monarquía isabelina basadas en la relación causa-efecto entre crisis económica y Revolución de 1868» (B-82, pp. 229-236).

<sup>75</sup> En mi citada obra de 1989 —fuente de los datos que ahora presento— recordaba que aunque para Natalio Rivas hubo 98 equipos ministeriales, en realidad fueron mas durante los cien primeros años de régimen constitucional; y así mismo que López Cordón evaluaba en 104 los ministros de Estado que había tenido España durante los cuatro decenios de 1834 a 1874, destacando pertinentemente la desventaja para el desarrollo de la política exterior de tan numerosos cambios, respecto a lo que sucedía en otros

Por mi parte me referiré concretamente al cuarto de siglo que transcurre desde el otoño de 1843, en el que se declaró la mayoría de edad de la reina, hasta el del año 1868, cuando tuvo lugar el final de su reinado. Lapso histórico que, por su inmediata proximidad, es el de mayor incidencia en el legado político que recibieron los nuevos gobernantes de la Revolución del año últimamente citado.

Durante esos veinticinco años fueron 33 los gobiernos que tuvo Isabel II, lo que suponía una duración media de nueve meses por gobierno. Este indicador, sin embargo, no es suficientemente expresivo de la inestabilidad política de la época, al incluir el llamado gobierno largo de O'Donnell de casi cinco años, entre 1858 y 1863, una duración verdaderamente excepcional en la España del siglo XIX. Por ello es conveniente recordar que en los veinticinco años que estamos contemplando hubo una docena de gobiernos que no llegaron a tres meses de duración, y de ellos seis que ni siquiera llegaron a alcanzar quince días. Cifras que adquirirían en la época notable relevancia internacional al tener en cuenta que en un lapso contemporáneo aproximadamente de la misma magnitud, entre 1846 y 1868, Prusia e Inglaterra solamente tuvieron nueve y diez gobiernos respectivamente, lo que supone una duración media de mas de dos años por gobierno. Y que incluso en la vecina Portugal solo hubo 11 gobiernos en los veinte años anteriores a 1868.

La duración de los ministros de Estado, cuya discontinuidad afecta tan directamente a la política exterior, la España de Isabel II dejó todavía un balance relativo mas desfavorable. Mientras en los veinticinco años contemplados la duración media en España del titular de dicha cartera no llegaba a dos meses, la correspondiente de sus homólogos en Prusia e Inglaterra era de tres a cuatro años.

De todos modos, lo que a mi juicio perjudicaba mas gravemente la imagen de la España de entonces ante la opinión europea, eran los frecuentes intentos de subvertir la situación política mediante el uso de la fuerza, de las armas. Unos hechos, no siempre incruentos, cuya existencia demostraba el fracaso total de la clase dirigente y de las instituciones que se habían dado. No conozco que se haya hecho una estadística del número de actos de esta índole que se realizaron, intentaron, o fueron objeto de serios proyectos. Su elaboración debidamente documentada sería una interesante información, pues la que ha llegado a mi conocimiento, que por otra parte no se refiere concretamente al reinado de Isabel II, parece no poco desorbitada<sup>76</sup>.

---

países europeos (B-187, I, pp. 14-15; la cita de dicha historiadora es de la página 827 de su obra B-117, y no de la que por error figuraba en la mía de 1989).

<sup>76</sup> Me refiero a la que presenta Comellas al evaluar provisionalmente en dos mil, refiriéndose concretamente a «revoluciones propiamente dichas, esto es a los intentos

Por mi parte me limitaré a recordar las principales intervenciones de fuerza de carácter militar que tuvieron lugar en los últimos quince años del reinado de Isabel II, empezando por la llamada *Vicalvarada*, que fue el pronunciamiento que dirigió O'Donnell en julio de 1854 e instaló a Espartero en el poder, pronunciamiento que fue seguido dos años después, en Madrid y en Barcelona, por actos, también de fuerza, para hacer dimitir a Espartero. En el siguiente decenio, la sublevación del capitán general de Barcelona en 1860, el pronunciamiento de Prim en Villarejo de Salvanés de 1866; y, seis meses después, la cruenta insurrección del cuartel de San Gil en Madrid, que ya ha sido recordada en este capítulo.

La frecuencia y notoriedad de estos actos, que singularizaban a España en la Europa de entonces, contribuían poderosamente a que fuera considerada como una nación especialmente inestable y carente de una clase política responsable.

A los ojos de de muy relevantes personajes europeos España destacaba por ser el país de las intrigas, con un ejército inquieto y turbulento y un futuro imprevisible. El famoso secretario de Estado británico Clarendon decía en 1870, sin duda recordando sus largos años de representante de Inglaterra en Madrid durante el gobierno de Isabel II, que España era «ese extraño país donde uno puede solamente estar seguro que habrá de suceder lo que no estaba previsto». Y el propio rey de Prusia, en las anotaciones marginales que hizo al famoso memorándum de Bismarck de 9 de marzo de 1870, en el que interesadamente este último destacaba el apoyo que el futuro monarca de España —se refería al príncipe Hohenzollern— recibiría del valeroso y monárquico ejército español, el propio Guillermo I anotaba: «Difícilmente puede esperarse un apoyo digno de confianza de un ejército que ha hecho todas las revoluciones en los últimos 40 años»<sup>77</sup>.

Este legado histórico-político tan destacadamente adverso, no podía desaparecer de modo súbito con la Revolución de 1868. Era inevitable que perjudicara notablemente a la España que entonces nacía y que tenía como un problema capital la vacante de la jefatura del Estado, cuya superación exigía tener que acudir precisamente a príncipes de casas reales de otros países europeos, ya que el tratar de resolverlo acudiendo a la cantera de

---

organizados, armados y conscientes para derribar el gobierno» que se produjeron en España durante el siglo XIX. Al insistir en dicha cifra nos dice que el recuento estadístico nos da permiso para llamar a dicha centuria «el siglo de las revoluciones» (B-43, pp. 210-211); pero no hace dicho autor ninguna indicación que permita conocer la fuente de tan asombroso, digamos, «recuento estadístico».

<sup>77</sup> En el texto del memorándum que reproduje en mi obra de 1989 (B-187, III, p. 830). La cita de Clarendon en su escrito a Layard de 20 de mayo de 1870 (PRO, FO 361/1). Y la posterior cita de Prim, en la Antología compilada por Cuéllar (A-2, pp. XLII-XLIV).

algunos esclarecidos personajes españoles, planteaba serias dificultades. Así lo reconoció el propio Prim en una comunicación privada, cuando manifestaba que «si por las carteras, por los entorchados, por distinciones y formas de poder no excepcionales habían transcurrido treinta años en el escándalo y en la guerra, ¿qué sucederá el día que viéndonos el duque de la Torre o a mi jefes de Estado, presidentes de República, caigan los demás generales en la cuenta de que son nuestros iguales y en la tentación de demostrarlo sucediéndonos?».

En realidad, la convicción de la ingobernabilidad de España que existía en los mas altos personajes europeos de la época, tuvo una gran incidencia negativa en la difícil aceptación de la candidatura al trono por parte de todos los candidatos a los que abordó Prim para tratar de obtener una razonable y pronta solución al apremiante problema que había originado la Revolución de 1868, al dejar vacante la jefatura del Estado. En el próximo capítulo III haré unas breves reflexiones y puntualizaciones sobre esta cuestión.

En todo caso no considero superfluo haber destacado ya la gran incidencia negativa que, para la estabilización de la España de la Revolución de 1868, tuvo el desdichado legado histórico-político que recibió y hubo de asumir el conde de Reus, pues se trata de una cuestión frecuentemente marginada en nuestra historiografía que, sin embargo, alcanzó gran importancia. Por anticipar un relevante ejemplo, mencionaré ahora tan solo que, como veremos en el capítulo IV, la infortunada falta de confianza que inspiraba la España de entonces tuvo una directa, relevante, e ignorada conexión, incluso en el origen de la crisis que dio lugar a la Guerra franco-prusiana de 1870.



## CAPÍTULO II

### MINISTRO DE LOS PRIMEROS GOBIERNOS DEL INTERREGNO BORBÓNICO

Desde que a principios de octubre de 1868 el general Serrano, presidente del Gobierno provisional, nombró a Prim ministro de la Guerra, hasta que a mediados de junio del siguiente año 1869, ya entonces como Regente del reino, le nombró presidente del Consejo de Ministros, pasaron poco más de ocho meses.

Este es el lapso, no tan breve de su fase de gobernante, del que nos vamos a ocupar ahora. Prim ya ha llegado al poder, un objetivo que desde hacía no pocos años tanto deseaba y por el que tanto había arriesgado. Cierto es que no tenía todo el poder, pero la parcela que ya había obtenido no era insignificante, sobre todo entonces. Y, dada su personalidad, quedó muy pronto potenciada cuando no desbordada.

Del examen de su actuación me ocuparé en el presente capítulo, que he articulado en tres apartados. Los dos primeros dedicados a su etapa al frente de dicho ministerio en el Gobierno provisional y en el llamado Poder Ejecutivo, respectivamente. Ambos fueron de una duración poco dispar, de unos cuatro meses, pero entre los dos hay una notable diferencia en su legitimidad de origen. Mientras el Gobierno provisional era, en principio, un gobierno dictatorial, como surgido de una revolución, el del Poder Ejecutivo estaba específicamente revalidado por las Cortes Constituyentes ante las que respondía políticamente.

Los dos gobiernos tuvieron una cuestión de primera importancia, que ya ha sido aludida en el capítulo anterior, como telón de fondo político. Me refiero a la preocupación que producía la existencia del trono vacante. En el lapso ahora contemplado dicha preocupación solo empieza a esbozarse; sin embargo, como los primeros intentos significativos de solucionarla se inician incluso con anterioridad a la constitución del Poder Ejecutivo, he creído que merecían ser considerados sustantivamente en un tercer apartado.

#### 1. INICIATIVAS Y PROBLEMAS DURANTE EL GOBIERNO PROVISIONAL

La propia composición del Gobierno provisional mostraba que Prim era un ministro de notable relevancia, cuyo poder se extendía más allá de la

cartera ministerial para la que había sido nombrado. Lo veremos muy pronto en el primer subapartado.

Un momento especialmente difícil para los nuevos gobernantes en sus primeros meses, y singularmente para Prim, fueron las insurrecciones de las milicias nacionales que tuvieron lugar en Cádiz y Málaga a finales del propio año 1868, pues obligaron al Gobierno a tener que llevar a cabo una represión, siempre enojosa, contra sectores sociales que habían colaborado en el derrocamiento de la monarquía isabelina. Y, desde otro ángulo político, la insurrección de Cádiz dio lugar, como veremos en el segundo epígrafe, a tener que tomar una pronta e importante decisión que contrariaba los deseos del personaje que había sido el gran financiador del victorioso pronunciamiento de unos meses antes.

El tercer y último subapartado concierne al cumplimiento del gran objetivo político al que se habían comprometido los pronunciados en Cádiz. Recordemos que en el famoso manifiesto conjunto del 19 de septiembre se anunciaba la creación del Gobierno provisional, pero tan solo «en tanto que el sufragio universal echa los cimientos de nuestra regeneración social y política». Una vez formado aquel, había llegado la hora de poner esos cimientos regeneradores cuya piedra angular sería, obviamente, la Constitución que aprobarían las Cortes Constituyentes elegidas mediante el referido sufragio.

## **1.1. Constitución del Gobierno. Primeras actuaciones**

Ya vimos en el capítulo anterior que el 8 de octubre de 1868 el general Serrano había firmado el decreto de los ministros que integraban el Gobierno provisional, en el que figuraba Prim al frente del departamento de la Guerra. Es un decreto que merece algunas apostillas.

Por una parte, la entrega del ministerio de la Guerra por un presidente del Gobierno, como Francisco Serrano, que era el más destacado general de la Unión liberal, partido que había organizado el pronunciamiento y en el que figuraba el mayor número de oficiales generales que había entonces en el ejército, resultaba un tanto sorprendente, por cuanto el conde de Reus era un general que pertenecía a un partido político que no había intervenido en la referida organización, aunque su actuación personal en Cádiz había sido de gran importancia. Quizá se debiera al deseo del general Serrano de no enfrentarse con Prim, quien pocas dudas caben que debió solicitarle dicha cartera ministerial, pero no dejó de ser un error político del vencedor de Alcolea que no pasó desapercibido. De hecho se recordó en la época al duque de la Torre que su predecesor al frente de la Unión liberal, el general O'Donnell, había ocupado siempre la referida cartera siendo presidente del Consejo de Ministros. También, desde otra perspectiva, es de observar que el

nombramiento del ministro de la Guerra ocupaba el primer lugar de los ocho nombramientos que contenía el referido decreto, lo que implicaba presentarlo como el número dos en el nuevo escenario político<sup>1</sup>.

Y, sobre todo, en el gobierno que acababa de constituirse y que concentraba todos los poderes, el general Serrano había concedido a los progresistas la mitad de los ministerios. Téngase en cuenta que, además del de la Guerra, se hallaban Figuerola en Hacienda, Ruiz Zorrilla en Fomento y Sagasta en Gobernación, ministerio este último de especial importancia política entonces.

Si se recuerda, como ya he señalado, que el pronunciamiento de la marina en Cádiz tuvo un inequívoco origen unionista y que el ejército que venció a Novaliches en la decisiva batalla de Alcolea lo mandaba el duque de la Torre, jefe máximo de la Unión liberal, el resultado de la negociación que tuvo con Prim para la formación del Gobierno provisional mostró, cuando menos, un claro deseo de entendimiento político del general Serrano.

El conde de Reus fue, desde el primer momento, un ministro del Gobierno provisional cuyas actuaciones desbordaban sus funciones políticas al frente del ministerio de la Guerra, y no solamente en cuestiones de interés doméstico. También en las de ámbito internacional, entre otras razones porque era el ministro de aquel primer Gabinete cuya personalidad era más conocida en el extranjero. Al examinar la cuestión religiosa, recordaré alguna temprana actuación internacional suya desde dicho ángulo. Ahora me referiré a dos significativos momentos poco conocidos.

El 10 de octubre, al día siguiente de publicarse su nombramiento de ministro de la Guerra, escribió Prim una carta a los dos directores, Henri de Péré y Edmond Tarbé, del destacado diario parisino el *Gaulois*, con la que contestaba la que ellos le habían hecho llegar mostrando simpatías por la nueva situación política española. En su respuesta, que adquirió amplia difusión en París, Prim no vacilaba en afirmar, haciéndose implícitamente portavoz del Gobierno y de cuantos habían participado en la Revolución, que su ideal político para España era «una verdadera monarquía constitucional fundamentada en las más amplias libertades». Es decir, quien en el extranjero era considerado como el más destacado personaje político de la nueva España revolucionaria venía a decir, antes

---

<sup>1</sup> No se olvide que el ministro que tenía tradicionalmente la precedencia sobre los demás era el de Estado, como lo muestran los gobiernos anteriores. Tanto el presidido por un civil, como el de Mon en 1864 (*Gac. de 3 de marzo*, p. 3), o el que en junio del año siguiente formó el general O'Donnell (*Gac. de 21 de junio de 1865*, p.1); y así mismo el del general Narváez de julio de 1866 (*Gac de 10 de julio*, p. 1). Por otra parte, el ministerio de Gracia y Justicia también precedía protocolariamente al de la Guerra.

de que se eligieran y constituyeran las Cortes, que habría una monarquía constitucional<sup>2</sup>.

Habiendo suscitado dicha carta una reacción del director del también parisino diario republicano *Liberté* —que era entonces Emile Girardin— en el sentido de que a su juicio no se encontraría ningún príncipe que aceptase el trono de España, Prim le dirigió una larga carta abierta en la que abordando la cuestión de fondo, que era su preferencia política por el régimen monárquico, precisaba que aunque había en España un sector respetable que deseaba la república, no lo consideraba en forma alguna lo suficientemente numeroso para gobernar. No había duda que la oposición de Prim a la solución republicana era clara y firme. Ya veremos en el capítulo IV, al exponer el singular ofrecimiento que recibió del Gobierno francés en octubre de 1870, hasta donde llegó su actitud a este respecto.

El segundo momento se refiere a la ineludible y urgente cuestión del reconocimiento diplomático del Gobierno provisional. El 11 de octubre, dos días después de publicarse la formación del Gobierno, el ministro de Estado, Álvarez de Lorenzana, enviaba una circular a los representantes diplomáticos que se hallaban en Madrid, poniéndoselo en su conocimiento y manifestando el deseo de mantener estrechos lazos de amistad con los gobiernos de los respectivos países. Una temprana iniciativa para sondear su actitud hacia la España surgida en Cádiz y Alcolea

La contestación del gobierno de Napoleon III que Mercier, su embajador ante Isabel II y ahora su agente oficioso en España, le entregó al ministro de Estado el 23 de octubre, estaba concebida en términos claramente amistosos, y contribuyó a desbloquear actitudes más reticentes de otras grandes potencias europeas. Ahora bien, dos días antes el propio Napoleon III había ordenado a Mercier que fuera a visitar a Prim para manifestarle su estima por la firmeza con la que había mantenido el orden, y para anticiparle el contenido de la referida nota oficial de respuesta. Es elocuente que la primera visita que realiza el agente oficioso de Francia por orden de su propio Emperador a un miembro del Gobierno provisional español, no sea a su Presidente, o al ministro de Estado, sino precisamente a Prim<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> Según el texto publicado el 15 de octubre de 1868 por *Le Memorial Diplomatique* (p. 677), entonces un importante semanario parisino sobre cuestiones internacionales. Este mismo periódico publicó también la carta, más breve, que el 18 de octubre dirigió Serrano a los directores del *Gaulois* manifestando que consideraba la monarquía constitucional la más adecuada con el espíritu y condiciones en las que se hallaba España (*Mem.* de 28 de octubre de 1868, p. 717). El texto de la carta de Prim a Girardin que cito en el siguiente párrafo, en el último número citado de dicho semanario (pp. 716-717).

<sup>3</sup> Como las fechas de reconocimiento del nuevo gobierno español siguen siendo mal conocidas entre nosotros, recordaré que hasta el 21 de noviembre no concedió Francia su plácet a Olózaga, si bien sus credenciales las presentó ante el propio Emperador,

Unos días después, el 26 de octubre, el Gobierno provisional publicó en la *Gaceta de Madrid* un manifiesto a la Nación, firmado el día anterior por el presidente del Gobierno provisional y todos los ministros, en el que solemnemente se proclamaban los principios «sobre los cuales debe cimentarse nuestro futuro régimen gubernamental». Un manifiesto que dedica una buena parte del mismo a la cuestión del régimen político que debía tener España; y, aunque puntualiza que no pretendía prejuzgar cuestión tan grave y compleja, se decanta claramente por el principio monárquico, entre otras razones porque era la forma de gobierno que menos desconfianza despertaba en Europa «por razón de la solidaridad de intereses que une y liga a todos los pueblos del continente antiguo».

Si el partido demócrata, defensor del régimen republicano, había quedado no poco esquinado con la composición del Gobierno provisional al quedar excluido del mismo, la defensa del principio monárquico que se hacía en dicho manifiesto, situaba ya a los demócratas en la oposición política. Preocupado Prim por la actitud de sus antiguos aliados de Ostende y de Bruselas, trató de que modificaran su actitud. Con la colaboración de Olózaga, el conde de Reus obtuvo un apreciable éxito parcial, como lo mostró la publicación en Madrid el 13 de noviembre de un largo manifiesto firmado la víspera por destacados unionistas, progresistas y demócratas, en el que se decía que «la forma monárquica es la forma que imponen con irresistible fuerza la consolidación de la libertad y las exigencias de la Revolución tal como se ha consumado». Entre los firmantes se hallaban relevantes personalidades demócratas, como Nicolás María Rivero, Cristino Martos y Manuel Becerra<sup>4</sup>.

Este acercamiento de un sector no insignificante de dirigentes políticos procedentes del partido demócrata —en la época fueron conocidos también como los *cimbrios*— fue ciertamente bienvenido para el Gobierno. Sobre todo a la vista de unas elecciones a Cortes Constituyentes cuya convocatoria comenzaba a ser apremiante.

Ni que decirse tiene que durante estos primeros meses el Gobierno provisional tuvo una intensa labor legislativa —que en alguna ocasión se ha calificado de frenética carrera de publicación de decretos— para poner en vigor la nueva normativa legal que fuera acorde con los principios propugnados por la Revolución, cuando menos en las cuestiones más urgentes. En

---

lo que suponía una distinción ya que en la época ningún soberano europeo recibía personalmente las credenciales del representante de un gobierno provisional.

<sup>4</sup> El manifiesto, en el que se precisaba claramente que la monarquía que se aceptaba no era la que acababan de derribar, lo reproduce Pi y Margall (B-168, pp. 462-465); por entonces el resto de los demócratas vino a constituir el partido republicano, que integraba personajes tan relevantes como Figueras, Salmerón y Castelar. Las citas del párrafo anterior en la *Gac.* de 26 de octubre de 1868.

todo caso de la política propiamente legislativa del gobierno de Prim, con proyectos de ley aprobados en las Cortes, me ocupare en el capítulo V; ahora centraré la atención en dos disposiciones directamente relacionadas con él en sus primeros tiempos como ministro de la Guerra. Concretamente un decreto y una circular, cuyo contenido creo conveniente clarificar.

El ascenso a la cúspide de su carrera militar, al obtener el gran entorchado de capitán general, será la primera.

Sus mas recientes biógrafos vienen a indicar que la referida promoción había tenido lugar con anterioridad a su nombramiento como ministro de la Guerra, si bien para alguno de ellos dicho ascenso se habría retrasado a los primeros meses de 1869. Es cierto que el duque de la Torre le había ascendido a la dignidad de capitán general el 30 de septiembre de 1868, y por lo tanto con anterioridad a su nombramiento de ministro del Gobierno provisional, pero era una promoción que había hecho el general Serrano en su condición de «Jefe del Ejército libertador de Andalucía» y, por lo tanto, no tenía efectividad legal, como lo muestra que el nombramiento de ministro de la Guerra, que firmó el 8 de octubre el propio duque de la Torre, considera explícitamente a Prim como teniente general.

Tan solo con el decreto que firmó Serrano como presidente de Gobierno provisional el 25 de octubre de 1868, confirmándole a Prim en la dignidad de capitán general del Ejército, dicha promoción devino efectiva. El conde de Reus se incorporó entonces al reducido elenco de militares españoles que habían alcanzado tan destacada dignidad. Un entorchado que, en la época, confería a quienes lo recibían una gran autoridad que desbordaba el ámbito estrictamente castrense<sup>5</sup>.

Precisamente por ello se produjo alguna campaña de prensa, en la que se criticaba el citado decreto de 25 de octubre. El motivo, o quizá mejor la excusa para organizar dicha campaña, era el descontento producido en el ejército al haberse concedido tan singular promoción a un militar, como Prim, que no había tenido mando de fuerzas regulares, sino de cuerpos francos, en su carrera militar hasta brigadier. Aunque, en realidad, la motivación de tales críticas era muy probablemente el resentimiento de algunos militares implicados en el pronunciamiento que no habían recibido el ascenso que esperaban. Sin excluir, en el campo demócrata, la animadversión de los

---

<sup>5</sup> El decreto de 25 de octubre no fue publicado en la *Gac.* hasta el 7 de noviembre de 1868 (p.1). Entre los biógrafos de Prim, tanto Anguera (B-6, p- 535) como Olivar Bertrand (B-142, p. 466) afirman, o dan a entender, que Prim fue promocionado antes, o con ocasión de su nombramiento de ministro de la Guerra; error que quizá proceda de Pirala, quien ya lo había difundido en 1876 (B-170, III, p. 229). En cambio, para el biógrafo E. de Diego la referida promoción de Prim no habría tenido lugar hasta febrero de 1869 (B-55, p. 178).

republicanos federales por el apoyo que había dado Prim a la solución monárquica de la Revolución de 1868<sup>6</sup>.

La segunda cuestión que voy a evocar es la circular que envió Prim el 6 de noviembre a los generales que se hallaban al frente de las capitanías generales entonces existentes. Una circular que merece recordarse porque en su contenido se ordenaba que las clases militares, cualquiera que fuere su grado, no debían de tomar parte «en ninguna de las asociaciones o reuniones, mas o menos públicas, inspiradas o dirigidas a la expresión de una idea o de un objetivo político, sea el que fuere»<sup>7</sup>.

Es cierto que las líneas que acabo de seleccionar manifiestan el objetivo formal, directo, de la circular. Pero también lo es que la lectura de su texto muestra algo más. Me refiero a la preocupación de Prim por mantener la unidad y la disciplina del ejército a las órdenes del ministro competente, es decir de él, al precisar con toda claridad que estaba dispuesto a hacer cumplir a cada cual la misión que le correspondía. ¿Qué era lo que temía Prim?

El propio texto de la circular lo viene a decir, apenas veladamente, al precisar que «los intereses creados por la revolución en el país, y la desesperada agonía de la reacción, como los extravíos del radicalismo serán en breve tiempo solo un dato para la historia». El significado del «radicalismo» se puso en evidencia al tener que reprimir las sublevaciones de Cádiz y de Málaga al mes siguiente. Y tampoco es dudoso que cuando mencionaba la «reacción», Prim está pensando en un tenaz y poderoso candidato al Trono, entonces en Portugal, que contaba con importantes apoyos en el generalato unionista. También habrá ocasión de comprobarlo al mes siguiente.

## **1.2. Tempranos brotes de insurrección. Complicaciones suplementarias**

Es bien conocido que las Juntas revolucionarias se fueron constituyendo rápidamente en distintas ciudades, conforme triunfaba en ellas el movimiento insurreccional iniciado en Cádiz. Conviene de todos modos precisar

---

<sup>6</sup> Las críticas se reflejaron hasta en la prensa extranjera (*Mem.* de 12 y 17 de noviembre e 1868, pp. 743 y 759). Téngase en cuenta, para entender la inconsistencia de las motivaciones alegadas por los críticos, que era habitual la promoción de los principales generales después de un pronunciamiento victorioso. Y, conforme hemos visto en el anterior capítulo, Prim había jugado un papel muy importante en el desarrollo del pronunciamiento, una vez iniciado en Cádiz; lo que no impide a algún reciente biógrafo, como Anguera, considerar arbitraria la promoción de Prim a capitán general, basándose, al parecer, en lo que decía una fuente tan “imparcial” como el periódico satírico federal *La Flaca* (B-6, pp. 535 y 695-696).

<sup>7</sup> Del texto publicado en la *Gac.* de 7 de noviembre de 1868.

que esas Juntas no fueron solamente una ayuda a la insurrección, que se había iniciado, ya lo sabemos, como un pronunciamiento. Al haberse convertido el acto insurreccional en una revolución con relevante participación de la población civil, las referidas Juntas se consideraron las legítimas titulares del poder, lo que ciertamente no se había previsto por los generales unionistas al organizar el alzamiento. A este respecto recordé, como ejemplo de singular importancia, que en Madrid el general Manuel de la Concha entregó el poder al general Jovellar y a Pascual Madoz, pero que quien lo asumió el propio día 29 de septiembre fue la Junta Revolucionaria interina que presidía Madoz. Y así mismo que fue la propia Junta Revolucionaria de Madrid la que encomendó al general Serrano la formación del Gobierno provisional el 3 de octubre de 1868, lo que hizo después de haberle reconocido como general en jefe del Ejército español.

Ahora bien, las Juntas revolucionarias pronto empezaron a suscitar serios problemas políticos al Gobierno por lo que este último, estimulado principalmente por Prim, consciente de la urgencia de consolidar las nuevas autoridades gubernamentales, logró que la propia Junta Superior Revolucionaria de Madrid manifestase el 19 de octubre que daba por terminada su misión. Al día siguiente, el 20, la presidencia del Consejo de Ministros firmaba un decreto en el que agradecía el «ilustrado patriotismo de la Junta de Madrid» y ordenaba el cese de las demás Juntas, que ya había empezado para entonces<sup>8</sup>.

Sin embargo había quedado en pie una institución que no dejaba de producir enojosas alteraciones de orden público. Me refiero a la milicia ciudadana conocida entonces como «los Voluntarios de la Libertad». Una institución que había nacido, como reconocía el propio decreto de 17 de noviembre al que en seguida me referiré, porque «El pueblo (...) representado por sus Juntas revolucionarias, se apresuró a unir a sus reconquistas políticas la de la fuerza ciudadana» en la que concurría una doble y grave circunstancia. De una parte era una nueva fuerza ciudadana armada y, de otra, no dependía del Gobierno; en el mejor de los casos tan solo de los Ayuntamientos.

Recordaré que años antes del pronunciamiento de Cádiz el propio Prim había manifestado la conveniencia de evitar la incorporación de la población civil al proyectar una insurrección militar, dada la importancia de los problemas que podían originar. Sin embargo, la realidad fue que quien convirtió el pronunciamiento de Cádiz que habían proyectado y realizado los generales unionistas, en una revolución nacional que implicaba directamente a la población civil con todas sus consecuencias, había sido cabalmente Prim. Con tal decisión

---

<sup>8</sup> Gac. de 20 de octubre de 1868, p. 3. El decreto se halla firmado por el presidente Serrano y todos los ministros del Gobierno provisional.



había obtenido, como ya sabemos, el objetivo que entonces tenía para él carácter prioritario, el evitar la proclamación de la infanta Luisa Fernanda como reina de España. Pero ahora, ya miembro del Gobierno provisional, le correspondía a él, y no solo por ser ministro de la Guerra, tener que resolver algunos enojosos problemas que había producido la revolucionaria decisión, digámoslo con toda propiedad, que se consideró obligado a adoptar en Cádiz.

Esta fue la motivación del decreto «De la fuerza ciudadana de los Voluntarios de la Libertad», que firmó su correligionario Sagasta como ministro de Gobernación el 17 de noviembre de 1868, pues era evidente que al suprimir la fuerza armada ciudadana, se daba el golpe decisivo a los sectores revolucionarios más exaltados. Un largo decreto, que tenía un preámbulo en el que se hacían auténticos malabarismos retóricos para tratar de cohonestar las virtudes y funciones de dicha fuerza «como prenda de orden y elemento de libertad», con la necesidad de someterla a una organización para «uniformarla y despejarla de todo lo que a ella sea heterogéneo». Lo que se traducía, en la parte dispositiva, en varias resoluciones fundamentales. Para empezar la actuación de dicha fuerza, que tendría mandos definidos y responsables, se sometía estrechamente a los respectivos Ayuntamientos. Y, sobre todo, el Gobierno quedaba facultado, por circunstancias graves, a suprimir la fuerza ciudadana<sup>9</sup>.

La aplicación de este decreto fue el origen de que se produjeran en el mes siguiente graves movimientos insurreccionales en Cádiz y en Málaga. En ellos voy a detenerme un momento toda vez que ambos, aunque afectaron directamente al ministro de la Guerra, es decir a Prim, suelen ser evocados muy someramente por sus biógrafos<sup>10</sup>.

Que los acontecimientos de Cádiz tuvieron como decisivo catalizador el referido decreto de 17 de noviembre, queda perfectamente claro si se tiene en cuenta que se originaron al intentar someter a los «Voluntarios de la Libertad» a la autoridad del Ayuntamiento. Ya el 2 de diciembre el alcalde de Cádiz se vio obligado a resignar su autoridad a este respecto en el gobernador civil de la provincia quien, al solicitar dos días después, el desarme de la fuerza ciudadana en el Puerto de Santa María, dio lugar a que se produjeran los primeros enfrentamientos armados que se extendieron a Cádiz.

---

<sup>9</sup> Gac. de 18 de noviembre de 1868, pp. 1-3. La importancia política de este decreto quedaba formalmente reflejada en su publicación como «Decreto orgánico».

<sup>10</sup> De los biógrafos del último medio siglo, Olivar Bertrand es el único que, pertinentemente, destaca la gravedad de dichas insurrecciones, si bien limita la de Cádiz a los días 4 a 7 de diciembre (B-142, p.468). En realidad, es en esta última fecha fue cuando las fuerzas gubernamentales se mostraron impotentes ante los insurrectos, como en seguida veremos.

De todos modos, en el detallado informe que el 15 de diciembre envió el referido gobernador, Gregorio A. Zamora, al ministro de la Gobernación, quedaba de manifiesto que los serios incidentes desbordaban ampliamente la cuestión del desarme de la fuerza ciudadana. Los consideraba un verdadero movimiento revolucionario, en conexión con otros intentos del mismo género en distintos puntos de la provincia, siendo apoyado en algunos casos por sectores de «la reacción» puesto que, según precisaba el gobernador, hubo lugares en donde fueron los carlistas los que capitanearon a los republicanos<sup>11</sup>.

La ciudad de Cádiz devino muy pronto el centro del movimiento sedicioso. El 5 de diciembre ya se produjeron enfrentamientos armados entre los insurrectos y las fuerzas de la guarnición. Y el día 7 llegó a producirse una batalla en toda regla —con intervención de artillería por ambas partes— en la que las fuerzas gubernamentales, que habían sido reforzadas con batallones de Barcelona y de Madrid, encontraron una enconada resistencia por parte de los sediciosos que ocupaban el centro de Cádiz y gran parte de la ciudad, lo que finalmente dio lugar a la retirada de las fuerzas del Gobierno. Al día siguiente, 8 de diciembre, se firmó un armisticio para permitir la evacuación de la población civil.

Habiendo llegado por entonces a Cádiz el general Caballero de Rodas para hacerse cargo de la situación, decidió rápidamente el bloqueo de la ciudad. El 12 recibió las primeras noticias de deseos de rendición de los insurrectos, y el 13, ante el ultimátum del referido general de iniciar las hostilidades si antes de las doce del mediodía no entregaban las armas, los insurrectos se rindieron. A las dos de la tarde de dicho día Caballero de Rodas entraba en la ciudad con su ejército. La insurrección se había mantenido en pie más de una semana<sup>12</sup>.

Las consecuencias de estos acontecimientos gaditanos fueron muy enojosas para el Gobierno desde distintos ángulos. Por una parte, lo que inicialmente debería haber sido una alteración de orden público, devino un auténtico movimiento insurreccional que desbordó a las autoridades civiles y exigió la intervención del ejército, intervención que se mostró incapaz de reprimir rápidamente la insurrección, con el consiguiente descrédito para el Gobierno provisional. El ministro más afectado por dicho fracaso resultó

---

<sup>11</sup> Los telegramas de los primeros días en la *Gac.* de 7 de diciembre de 1868, pp. 14-15. El informe del gobernador en la del día 20, pp. 6-7.

<sup>12</sup> La cruenta batalla del día 7 la expone el general Manuel de la Serna, Gobernador militar de Cádiz, en su detallado parte militar del día 9 (*Gac.* de 14 de diciembre de 1868, p. 2). El carácter tan apremiante del ultimátum de Caballero de Rodas, tenía como motivación el impedir la maniobra que proyectaban los insurrectos de entregar las armas al cónsul de los Estados Unidos en Cádiz como signo de rendición (*Gac.* cit. p. 14).

finalmente el de la Guerra, es decir Prim quien, como en seguida veremos, tomó buena nota para evitar que ante la posible repetición de incidentes se reprodujera la penosa impotencia que había manifestado el Gobierno en Cádiz<sup>13</sup>.

Las relaciones del Gobierno con los demócratas republicanos, cuyos dirigentes trataron de mediar en la represión del referido movimiento insurreccional, relaciones ya deterioradas por el manifiesto de noviembre, se tensaron aun mas. Y, desde otro ángulo, el duque de Montpensier aprovechó esta insurrección para regresar a España e intentar participar en las operaciones militares de Cádiz. El 12 de diciembre, en cuanto tuvo conocimiento el Gobierno de que Montpensier se dirigía a dicha ciudad, envió urgentes instrucciones para que regresara inmediatamente a Portugal, como así lo hizo.

Veamos ahora lo sucedido en Málaga en torno al principio del nuevo año 1869. Una página con frecuencia olvidada por los biógrafos de Prim que, sin embargo, se refiere a unos graves sucesos en los que tuvo una relevante intervención el ejército, y por la tanto su ministro, el conde de Reus, y que además tuvieron lugar en una importante ciudad española. Por entonces, con unos cien mil habitantes, era la segunda de Andalucía y la quinta de España.

Lo sucedido en Cádiz, con su inevitable final del desarme de los voluntarios de la libertad, produjo una notable inquietud en Málaga, que disponía de importantes contingentes de dicha fuerza armada. Ya el 13 de diciembre, el mismo día en el que terminó la insurrección gaditana, el Gobernador civil de Málaga se consideró obligado a publicar un bando de contenido tranquilizador. Por su parte el ministro de la Guerra, es decir nuestro protagonista, quien como ya he dicho no estaba dispuesto a que se reprodujera la penosa experiencia de Cádiz, envió poco después a Málaga al general Caballero de Rodas con precisas instrucciones y un importante contingente de fuerzas militares.

El solo hecho de conocerse en Málaga en la madrugada del 30 de diciembre la llegada de dicho general, produjo ya la sublevación de la milicia ciudadana y el levantamiento de barricadas. El Gobernador militar, que era el brigadier Pavía, ocupó en seguida algunos puntos de la ciudad y exhortó a los insurrectos a retirarse a sus casa, lo que aceptó tan solo un pequeño

---

<sup>13</sup> Es evidente que este movimiento insurreccional tuvo que resultar especialmente mortificante para el Gobierno, dado el significado de Cádiz en el pronunciamiento que les había llevado al poder pocos meses antes, y singularmente para Prim, al haber sido él, como ya sabemos, el personaje clave para cambiar el alcance de la insurrección. Los telegramas citados en el párrafo siguiente fueron enviados por los ministros de la Guerra, de Marina y de Gobernación (*Gac. de 13 de diciembre de 1868*, p. 12).

número. A la mañana siguiente, último día del año, Caballero de Rodas al comprobar que gran parte de Málaga se hallaba en manos de los insurrectos, publicó un enérgico bando por el que declaraba el estado de guerra y concedía veinticuatro horas para entregar las armas, anunciado desolación, ruina y castigos ejemplares a los que se opusieran a su cumplimiento. Sin embargo, la mayoría de los insurrectos persistió en su actitud, lo que originó que a las nueve de la mañana del día 1 de enero se iniciase un intensa intervención del ejército, con artillería y ataque a la bayoneta, que a última hora de la tarde había logrado derrotar totalmente la insurrección<sup>14</sup>.

Ciertamente Prim no había podido evitar que se iniciara una nueva insurrección, ahora en Málaga, pero su duración fue efímera y, sobre todo, mostró que el Gobierno disponía de los medios y de la voluntad política de aplicarlos, para erradicar inmediatamente cualquier resistencia a la aplicación del decreto de 17 de noviembre. Era ya tiempo. Cuando se rendían los insurrectos de Málaga, las elecciones a Cortes estaban ya a la vista. Tan solo a un par de semanas.

### **1.3. Las elecciones a Cortes Constituyentes, momento decisivo**

En las reuniones preparatorias de Ostende y de Bruselas, y en el propio manifiesto de Cádiz de 19 de septiembre, el de «España con honra», la pieza clave que permitiría obtener la regeneración social y política que se anunciaba, era la del sufragio universal. Esto es, la elección de unas Cortes que fueran representativas de todos los españoles, y no de un número restringido de electores en los que concurrían determinadas circunstancias económicas o culturales, como venía ocurriendo. La importancia de esta elección era por lo tanto fundamental para la vertebración política de la nueva España de la Revolución de 1868. Por otra parte, su realización no podía dilatarse.

El 9 de noviembre de 1868, casi exactamente un mes después de haberse constituido el Gobierno provisional, el ministro de la Gobernación firmaba el decreto por el que se establecían las normas para el ejercicio, por vez primera en España, del sufragio universal. En un amplio preámbulo se exponía la motivación de los criterios adoptados para resolver «las grandes

---

<sup>14</sup> Gac. de 2, 3 y 12 de enero de 1869 (p. 1). En la última Gaceta citada se reproduce el detallado informe del combate del día 1 de enero que envió el general Caballero de Rodas al ministro de la Guerra, en el que describe el intenso y cruento combate, que empezó con bombardeos de hora y media sobre las posiciones de los insurrectos desde el castillo de Gibralfaro y desde varios barcos de guerra fondeados en la bahía de Málaga. Un adjunto estado de bajas sufridas por sus tropas informaba que fueron 214, incluyendo 40 muertos.

cuestiones que envuelve la confección de la ley electoral». Recordaré resumidamente los tres siguientes.

Para ser elector bastaba ser español mayor de 25 años —que era la edad para gozar de la plenitud de los derechos civiles según la ley— y estar inserto en el padrón municipal. La segunda cuestión era la circunscripción electoral, que se establecía con carácter provincial sin perjuicio de que las provincias mas pobladas podían ser divididas en dos o tres circunscripciones; la motivación de adoptar la provincia como circunscripción, respondía a que «ha constituido, por decirlo así» la unidad revolucionaria. Por último, se manifestaba que las elecciones se extenderían, con las mismas condiciones de elegibilidad, a las provincias de Ultramar; si bien se anunciaba un decreto del ministerio competente para disponer la aplicación de las normas promulgadas en aquellas provincias<sup>15</sup>.

Naturalmente las Cortes Constituyentes debatirían en su momento el proyecto de Ley electoral, que presentó el Gobierno una vez aprobada la Constitución; ley que concernía tanto a las elecciones al Congreso de los Diputados como las del Senado, pero ahora estamos en el momento inicial, el de la elección de las Cortes Constituyentes.

La fijación de los 25 años para ser elector fue objeto de algunas críticas, al dejar sin votar a los estudiantes universitarios y a la mayoría del ejército. En realidad, la lectura del preámbulo del decreto de 9 de noviembre muestra que el propio Gobierno provisional tuvo dudas a este respecto, puesto que contemplaba la posibilidad de conceder el sufragio a edad mas temprana «en momentos menos difíciles». En todo caso, como muy pronto veremos, aun con dicha edad la magnitud del censo electoral había aumentado extraordinariamente

Un mes mas tarde, el 7 de diciembre de 1868, la *Gaceta de Madrid* publicaba el solemne decreto de la presidencia del Consejo de Ministros del día anterior, por el que se convocaban para los días 15, 16, 17 y 18 de enero de 1869 las elecciones de diputados para las Cortes Constituyentes. También se anunciaba que dichas Cortes se reunirían en Madrid el día 11 del siguiente mes de febrero<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> *Gac.* de 10 de noviembre de 1868, pp. 1-10. La circunscripción provincial era preferida por los progresistas, al presentar su partido mayorías mas transversales, diríamos hoy. En cambio la circunscripción por distrito electoral, que habían aplicado los moderados, era mas favorable para estos últimos, dada la «superrepresentación» de las zonas rurales que suponía dicha circunscripción, según afirma Martínez Cuadrado (B-122, I, p. 63). Las críticas de la edad para ser elector a las que me referiré en seguida, se recogieron en alguna prensa extranjera (*Mem.* de 19 de noviembre de 1868, p. 759). El proyecto de Ley electoral aprobado por las Cortes Constituyentes, aludido en el párrafo siguiente, fue promulgado el 20 de agosto de 1870 (Suplemento a la *Gaceta de Madrid* del 21 de dicho mes y año, pp. 9-12).

<sup>16</sup> *Gac.* de 7 de diciembre de 1868, pp. 1-2. Digo que se trata de un solemne decreto de la presidencia del Gobierno provisional, al estar firmado por su presidente y los

Los resultados que obtuvieron en estas elecciones los diversos partidos políticos serán examinados con atención, puesto que la compleja composición del Congreso que surgió de las mismas, junto a su carácter de Cortes Constituyentes que no podían ser disueltas mas que por su propia decisión, van a suponer un grave problema para resolver una serie de cuestiones importantes y, en especial, la principal y mas urgente que era la estabilización del régimen mediante la elección del jefe del Estado.

Detengámonos un momento en la incidencia que pudieron tener las influencias del Gobierno en el resultado de las votaciones. Una cuestión que en aquella época tenía importancia muy destacada y que el Gobierno provisional, según su convocatoria del 6 de diciembre, se proponía erradicar. Concretamente en el preámbulo se decía que adoptaría «como regla inflexible de conducta observar y hacer observar a sus delegados la neutralidad mas estricta y severa».

El hecho de que se utilizase ahora el sufragio universal era ya, en sí mismo, un factor de peso que dificultaba las tradicionales corruptelas e influencias en el desarrollo de la elección. Téngase en cuenta que mientras el último censo de electores del reinado de Isabel II, fundamentado principalmente en los contribuyentes, contaba con algo mas de 400 mil personas, en las elecciones de 1869, con el voto de todos los españoles mayores de 25 años, el censo electoral era de casi 4 millones. Es decir, su número se había multiplicado prácticamente por diez. Lo que supuso un aumento relativo de la magnitud del censo entre dos elecciones generales consecutivas que no tenía precedentes y que en rigor no ha vuelto a alcanzarse posteriormente en España.

En estas circunstancias es razonable admitir que el desarrollo de las elecciones que nos ocupan fueron claramente las menos afectadas por las graves corruptelas que habitualmente venían lastrando las que hasta entonces se habían celebrado. Lo que no quiere decir que los comicios de 1869 tuvieran lugar sin significativas influencias y coacciones que, probablemente, afectaron los resultados de algunas circunscripciones. En este aspecto no coincido con un destacado historiador de las elecciones en España, que considera que la campaña electoral de 1869 «no pudo ser en líneas generales mas correcta»<sup>17</sup>.

---

ocho ministros que componían el Gabinete. El preámbulo de este decreto incluye la frase, tantas veces recordada, «El Gobierno será neutral pero no escéptico», con lo que ratificaba su preferencia por el régimen monárquico en tan decisivo momento político.

<sup>17</sup> Así lo señala Martínez Cuadrado en su excelente estudio de las elecciones en España que inicia con esos comicios (B-122, I, p. 69). Como ya expuse en mi obra de 1989, para dicha valoración este autor se fundamenta principalmente en *La Epoca* de 19 de enero de 1869, que se complacía en destacar «las muestras de sensatez y cordura

No fue ese el caso. El Gobierno provisional, que tenía a Sagasta en el ministerio de la Gobernación estrenándose en estas actuaciones, no dejó de practicar las entonces llamadas *influencias morales* a través de sus delegados gubernativos, sobre todo en las regiones especialmente hostiles a los principios políticos de la Revolución de 1868 como lo eran Navarra y las provincias vascongadas. En realidad no solo la prensa española de la oposición criticó, con mas o menos énfasis, el desarrollo de las elecciones, también relevantes órganos de la extranjera. El entonces muy respetado *The Times* al referirse a la influencia ejercida por diversos partidos en la formación de las mesas electorales, destacaba el reducido número de presidentes propiamente neutrales en la presidencia de las mismas.

De todos modos —creo oportuno insistir— contempladas globalmente con perspectiva histórica, las elecciones de enero de 1869, tanto por el número de electores y de votantes, como por la relativa menor intensidad de las habituales influencias por parte de las nuevas autoridades, fueron las que, entonces, podían mas legítimamente considerarse que eran depositarias de la voluntad nacional, por seguir la terminología de la época.

¿Cual fue su resultado? No he encontrado una respuesta precisa y fundamentada en los historiadores, ni en la prensa de la época. En realidad no se conoce con seguridad cuántas actas de diputados estaban en juego, a consecuencia de un conjunto de circunstancias, entre ellas las entonces aun no efectuadas elecciones de Cuba y Puerto Rico<sup>18</sup>. Por otra parte, la adscripción de los diputados elegidos a los diversos grupos políticos no era siempre segura, ni siquiera para los periodistas de los mas destacados diarios que analizaban las elecciones.

En todo caso, por las razones que expuse en mi ya citada obra, considero en principio los resultados siguientes como los mas fiables. En enero de 1869, sobre un total de 326 diputados ya elegidos, había 126 progresistas, 83 unionistas, 73 republicanos, 21 demócratas, 20 carlistas, y 3 clérigos. Lo que

---

que había dado el país» durante la lucha electoral. Pero dicho comentario se refería a la campaña desde el punto de vista del orden público, no de las presiones y demás influencias ejercidas desde el Gobierno. Aspecto este último olvidado por dicho autor, en el que sin embargo se había mostrado muy severo el día anterior, 18 de enero, precisamente el diario al que dicho historiador se remitía el día 19. En mi citada obra traté con mas detalle esta cuestión, así como las relativas a los resultados obtenidos (B-187, I, pp. 28-31).

<sup>18</sup> Según Martínez Cuadrado —que no indica la fuente— tenían que elegirse 352 diputados en territorio metropolitano, 18 en Cuba y 11 en Puerto Rico; en total 381 (B-122, I, p. 82). Sin embargo, según el «Cuadro demostrativo» que acompañaba al decreto de 9 de noviembre, serían únicamente 341, no 352, los diputados elegibles en territorio metropolitano (*Gac*, de 10 de noviembre de 1868, pp.7-10). Y, en la relación nominal de diputados que presenta el Diario de Sesiones al final de la legislatura, figuran 407 diputados (Índice DSCC 1869-1871, pp. 377-384).

significaba que la llamada candidatura monárquico-democrática, que sustentaban progresistas y unionistas, con un total de 201 diputados había obtenido ampliamente la mayoría absoluta. Y, también, se había puesto de manifiesto patentemente que, al ser Prim el jefe de fila del partido que disponía claramente de un mayor número de diputados, había devenido el personaje más importante del Congreso y de la vida política<sup>19</sup>.

En todo caso ni los progresistas ni los unionistas habían obtenido por sí mismos la mayoría en el Congreso, como ambos deseaban —y los segundos, los unionistas, habían esperado dado su historial electoral— pues unos y otros sabían muy bien que no compartían el mismo criterio en la cuestión clave de la elección del monarca. Prim, en definitiva, no disponía sino del 39 % de los votos de la Cámara integrada por los diputados que hemos contemplado. Necesitaba todavía un 21%, prácticamente todo el bloque unionista, si pretendía elegir un monarca con un porcentaje mínimamente decoroso que alcanzase a lo menos un 60% del voto de las Cortes. Y, en todo caso, le faltaba un 12% para tener la mayoría absoluta en el Congreso y poder gobernar sin temor.

En más de una ocasión Prim, ya presidente del Consejo de Ministros, se encontrará en difícil situación por esta razón. Pero, ahora, aún faltan unos meses para su nombramiento al frente del Gobierno.

## 2. CUATRO MESES MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO

El 24 de febrero de 1869 las Cortes Constituyentes, que habían quedado definitivamente constituidas dos días antes, aprobaron por gran mayoría —180 de los 242 votantes— una propuesta por la que se encomendaba «al Diputado D. Francisco Serrano y Domínguez la constitución de un Ministerio que ejerza las funciones del poder ejecutivo». Al día siguiente firmaba Serrano, como presidente del Poder Ejecutivo, los decretos por los que se nombraban titulares de los distintos departamentos ministeriales a las mismas personas que los ocupaban en el anterior Gobierno provisional. Prim, por lo

---

<sup>19</sup> No solo Prim obtenía para su partido un número de diputados ampliamente superior al que había alcanzado el unionista Serrano, que presidía el Gobierno provisional. En la candidatura monárquico-democrática de Madrid el conde de Reus sobrepasaba en más de mil votos al duque de la Torre (33.137 y 31.727) según los datos de la *Correspondencia de España* que recogía la propia *Gac. de 19 de enero de 1869*; lo que, por otra parte, era coherente con el mayor eco popular que había tenido unos meses antes su llegada a Madrid respecto a la de Serrano. Prim también salió elegido por Tarragona capital; en cambio no se presentó en Cádiz, como se ha indicado en alguna ocasión.



tanto, será quien seguirá desempeñando el ministerio de la Guerra. Eso sí, en el nuevo decreto de nombramiento constará que es Capitán General del Ejército<sup>20</sup>.

Dada la importancia fundamental que tenían las Cortes Constituyentes para los gobernantes de la época como marco político de actuación, he dedicado el primer subapartado a las intervenciones que tuvo Prim en ellas durante el lapso que ahora nos ocupa, es decir hasta su nombramiento a mediados de junio como presidente del Consejo de Ministros. Ya sabemos que el conde de Reus no era entonces un inexperto diputado; pero era la primera vez que se dirigía a la cámara —en la que entonces más que nunca residía la soberanía nacional— siendo ministro de un Gobierno que era responsable ante la misma.

En un segundo subapartado examinaré la actitud de Prim ante la libertad religiosa. Una cuestión insatisfactoriamente conocida en la historiografía que, sin embargo, tiene notable interés desde distintas perspectivas.

Ahora bien, antes de iniciar el examen de las principales intervenciones parlamentarias de Prim como ministro del Poder Ejecutivo, creo conveniente enmarcar aquellas Cortes Constituyentes que acababan de nacer recordando los momentos más relevantes de sus cinco primeros meses.

Conforme estaba previsto, en el solemne acto de apertura que tuvo lugar el 11 de febrero de 1869, el presidente del Gobierno provisional, Serrano, leyó el discurso que tradicionalmente correspondía al monarca. Aceptado al día siguiente con carácter provisional el Reglamento de las Cortes de 1847, se procedió en seguida, el mismo día 12, a elegir al presidente de la cámara. Nicolás María Rivero lo fue por muy amplia mayoría, el 73% de los 229 diputados que habían participado en la votación<sup>21</sup>.

Nueve días más tarde, el 22 de febrero, el presidente Rivero declaraba formalmente constituidas «las Cortes soberanas de la Nación española». Era el mismo día en el que Prim hizo una resonante intervención parlamentaria de la que me ocuparé de cerca en el primer epígrafe.

El objetivo prioritario, fundamental, que tenían aquellas Cortes era evidentemente la elaboración y aprobación de la nueva Constitución.

Para la redacción de su proyecto se nombró el 2 de marzo una comisión de quince diputados que tenían como presidente al progresista Olózaga, y

---

<sup>20</sup> Los decretos se publicaron dos días después (*Gac.* de 27 de febrero de 1869 p. 1). El correspondiente al nombramiento de Prim figuraba ya en su tradicional lugar, después de los de los ministros de Estado, y de Gracia y Justicia. La proposición relativa a la formación del Poder Ejecutivo tenía como primer firmante al destacado unionista Ríos Rosas (DSCC de 22 de febrero de 1869, p. 89; la votación del día 24 en DSCC pp. 199-200).

<sup>21</sup> Discurso de Serrano (DSCC de 11 de febrero p. 2). Aceptación del reglamento y elección de Rivero del día 12 (pp.10-12).

como vicepresidente al unionista Ríos Rosas. El 30 del citado mes de marzo el proyecto estuvo ultimado y presentado a las Cortes, y una semana después, el 6 de abril, se inició su discusión que incluyó la aprobación —el día 20 de mayo— del artículo 33, que establecía que la monarquía era la forma de gobierno de la Nación española. El 1 de junio se aprobaba en su conjunto el texto constitucional con una gran mayoría, el 79% de los 269 votantes<sup>22</sup>.

Ya falta solamente la promulgación de la Constitución, que se hizo con toda solemnidad en la sesión extraordinaria de las Cortes Constituyentes que tuvo lugar el domingo 6 de junio de 1869. En conjunto, la elaboración y aprobación de la Constitución, que contenía cambios muy apreciables respecto a las anteriores, se hizo con bastante rapidez. Un historiador de la época destacaba que los 25 días empleados por la comisión para elaborar el proyecto, fue el lapso mas breve de los que, hasta entonces, habían necesitado las anteriores constituciones.

Los revolucionarios del manifiesto de Cádiz del 19 de septiembre, el de «España con honra», ya disponían de ese texto básico que según habían proclamado establecía «una legalidad común por todos creada» y, por lo tanto, merecedora del respeto general. De su contenido solo voy a destacar a continuación muy brevemente tres puntos.

En todas las anteriores constituciones era el monarca entonces existente, o la regencia del reino, quien decretaba y sancionaba en el preámbulo, de acuerdo con las Cortes, el texto articulado que se presentaba. Naturalmente este no fue el caso de la Constitución de 1869, puesto que aún no se sabía quien sería el monarca ni había todavía regente. Ahora, en el preámbulo de la referida Constitución se citaba tan solo a las Cortes, considerándolas de modo explícito, no implícitamente, representativas de la Nación, al puntualizar que dichas Cortes habían sido elegidas por sufragio universal. Por otra parte, también se menciona en dicho preámbulo que, entre los fines esenciales que perseguía la Constitución se hallaban la justicia, la libertad, y la seguridad de cuantos vivían en España. De hecho la amplitud del Título I, relativo al derecho de los españoles, no tenía precedentes en las anteriores constituciones<sup>23</sup>.

---

<sup>22</sup> La aprobación del referido artículo 3, obtenida con notoria amplitud, 214 contra 71 votos, convocó al mayor número de votantes alcanzado hasta entonces, 285 (DSCC de 20 de mayo de 1869, pp. 21145-21146). La votación del texto completo, el 1 de junio (pp. 2487-2488). La relación de miembros de la comisión encargada del proyecto de constitución en el DSCC de 2 de marzo (pp. 267). La cita a continuación relativa al tiempo empleado para elaborar el proyecto de Constitución, de Pirala (B-170, III, p. 334).

<sup>23</sup> Dicho Título, concretamente, constaba de 31 artículos en esta Constitución, mientras que por ejemplo la anterior de 1845 solamente tenía 11.

El segundo punto se centra en precisar que en la Constitución de 1869, se regulaban las funciones del Rey y la sucesión de la Corona, pero no la forma de elección, pues los partidos monárquicos que formaban la mayoría parlamentaria no habían podido llegar todavía a un acuerdo a este respecto. Por ello, se incluyó una disposición transitoria en la que se indicaba que la elección del Rey se haría por una ley que formaría parte de la Constitución. En su momento veremos la gran trascendencia política que tuvo la discusión y aprobación de dicha ley.

Por último, la Constitución de 1869 supuso una notable novedad en el tratamiento de la, entonces, muy relevante cuestión religiosa, cuestión que muy pronto examinaremos.

## 2.1. Sus intervenciones en las Cortes

La mas recordada de las intervenciones parlamentarias de Prim fue muy probablemente la que hizo el 22 de febrero, recién inauguradas las Cortes. Especialmente —al margen de anécdotas irrelevantes— porque en ella manifestó que la dinastía de Borbón no volvería «jamás», repitiendo con gran énfasis por tres veces el referido adverbio. Sin embargo en esta intervención, a veces llamada «el discurso de los jamases», hizo Prim otras manifestaciones de interés histórico que no suelen recordarse y, concretamente en relación con los «jamases», añadió una importante matización habitualmente olvidada. En seguida me ocuparé de ellas.

La referida sesión del 22 de febrero se inició con la declaración formal de Nicolás María Rivero de la constitución definitiva de las Cortes, acompañada de un emotivo y patriótico discurso muy del gusto de la época. A continuación, después de una breve intervención del diputado Estanislao Figueras, a la que muy pronto me referiré, se leyó la comunicación que había enviado aquel mismo día Serrano por la que en su nombre, como presidente del Gobierno provisional, y en el de los demás integrantes del mismo, resignaba los poderes que les habían sido conferidos por la Revolución. Era un momento histórico en el que parecía obligado, y de hecho así ocurrió, que tomaran la palabra los tres grandes protagonistas, Serrano, Prim y Topete, de esa Revolución que les había llevado a poder.

La intervención del duque de la Torre en esta ocasión fue muy breve y convencional, formulando su agradecimiento a sus compañeros de gobierno, y su deseo de que las Cortes realizaran prontamente la constitución del país. Tan solo hizo un curioso, y en el fondo profético, comentario al decir que si entre los nuevos dirigentes apareciera un *Washington* con tantas cualidades como aquel gran personaje, ojalá «sus correligionarios no le amargasen la vida, como se la amargaron al distinguido político de los Estados

Unidos». Comentario de dimensión profética, digo, pues aunque Prim no alcanzase la talla de gobernante de Washington, las dosis de amargura que le propiciaron algunos de sus cooperadores en la revolución que le llevó al poder, fueron ciertamente mas elevadas que las que recibió el gran militar y político norteamericano, puesto que a Prim llegaron a costarle la vida<sup>24</sup>.

En cambio, la intervención que hizo a continuación el conde de Reus, fue mas dilatada y, sobre todo, políticamente mas relevante que la del duque de la Torre y no solo por su contenido. No olvidemos que en aquellos momentos Prim añadía a su cargo de ministro de la Guerra en funciones, su destacada actuación en el movimiento revolucionario del anterior mes de septiembre y, también, un hecho nuevo de gran relevancia política. Era el jefe del partido que había obtenido el mayor número de diputados tanto de la coalición monárquica, como de las Cortes que acababan de constituirse<sup>25</sup>.

Es cierto que en esta primera intervención Prim reiteró con gran énfasis —repitió no solo tres sino hasta cuatro veces el adverbio «*jamás*»— que la dinastía de Borbón, es decir la de la reina derrocada, no volvería a reinar en España mostrando que, para él, era una cuestión política de la mayor importancia. Desde esta perspectiva cabe recordar cómo transformó en Cádiz el pronunciamiento en una revolución precisamente para evitar la sucesión al trono de la infanta Luisa Fernanda.

Ahora bien, cuando elegidas las Cortes se iniciaba la vida parlamentaria, era perfectamente conocido que el duque de Montpensier, un Orleans pero casado con la referida infanta, estaba haciendo campaña en favor de su propia candidatura. Y como dicho personaje había financiado el pronunciamiento de Cádiz y disponía de numerosos apoyos en el importante bloque de diputados unionistas, el conde de Reus no deseaba que pudiera considerarse afectado por su enfática exclusión de la dinastía caída. Por ello, cuidó puntualizar a continuación, que era el joven Alfonso de Borbón —es

---

<sup>24</sup> DSCC de 22 de febrero de 1869, pp. 86-87 (*Washington* en cursiva en el original). E. de Diego en su reciente biografía de Prim, al evocar esta alusión de Serrano a *Washington*, recuerda que este último era el nombre de Prim en la masonería, y se pregunta si se trataba de una alusión premeditada del duque de la Torre, o una simple casualidad, inclinándose por esta última opción (B-55, p. 181). Sin embargo, la alusión a *Washington* que hizo Serrano no fue una simple, y un tanto extraña, casualidad, sino que estaba inequívocamente motivada. En efecto, en la ya aludida intervención que había hecho Figueras inmediatamente antes de la del presidente del Gobierno, aunque su objetivo principal se refería al Reglamento que habría de regir provisionalmente aquellas Cortes, recordó en su parte final, haciendo un pequeño alarde de cultura histórica, y arrojando el ascua a su ideología republicana, que también un 22 de febrero, fecha de la constitución de aquellas Cortes Constituyentes pero del año 1732, había nacido «el hombre que ha influido mas beneficiosamente en los destinos de su patria, *Washington*». (DSCC p. 86).

<sup>25</sup> No examinaré la posterior intervención de Topete, ya que no tuvo propiamente mas alcance que el de justificar la rebelión de la marina en Cádiz.

decir, el heredero natural de dicha dinastía— al que se refería al excluir a la dinastía de Borbón. Una precisión que, también, destacó al calificar cuatro veces de «imposible» al referido príncipe<sup>26</sup>.

Esta es la puntualización crucial, habitualmente olvidada o minusvalorada, de la intervención que examinamos desde el ángulo político-histórico. De todos modos hay otros dos aspectos, aun mas olvidados de tan recordada intervención parlamentaria, que merecen a mi juicio ser evocados.

Que no era Prim el único, ni el primer gobernante, que formulaba formalmente en aquel solemne marco la exclusión definitiva de la dinastía de Borbón del trono de España, es el primero. Pues el propio día 11 de febrero, en el solemne discurso de apertura de Cortes, el presidente del Gobierno provisional, Francisco Serrano, lo manifestó muy claramente cuando dijo que «el cambio repentino y completo que se ha realizado en España, derribando un trono secular, lanzando de él para siempre una dinastía (...) no había alterado lo mas mínimo nuestras buenas relaciones de amistad con las potencias civilizadas del mundo». El segundo aspecto concierne a la forma tan firme, e insistente, con la que Prim destacaba su completo acuerdo con el duque de la Torre, de quien hacía un cumplido elogio de sus sentimientos patrióticos, precisando «que ni una sola vez ha llegado el caso de que por divergencias hayamos tenido que acudir a resolver la cuestión por una votación». Manifestación que prácticamente vino a repetir el 10 de mayo, cuando llevaba mas de dos meses como ministro de la Guerra del Poder Ejecutivo<sup>27</sup>.

Volviendo a la cuestión principal, la referida matización de Prim en su excluyente manifestación de la dinastía borbónica va a serle de gran utilidad cuando, dos semanas mas tarde, se planteó ante las Cortes si el duque de Montpensier debía considerarse afectado por la referida exclusión y, en definitiva, si podía o no ser candidato al Trono.

---

<sup>26</sup> Esta importante puntualización la volvió a hacer el propio Prim, ya con total claridad, al responder a Castelar en la intervención del 24 de enero de 1870 que examinaré en el próximo capítulo. Y también cuando cinco meses después evocó el referido triple «jamás» en su importante discurso de 11 de junio, en el que manifestó que las palabras que habían salido de su pecho en 1869, las repetía ahora con mas fervor si era posible; y, al repetirlas, decía exactamente «*la restauración de don Alfonso ¡JAMÁS! ¡JAMÁS! ¡JAMÁS!*» (DSCC de 11 de junio de 1870, p. 8785. La cursiva y las mayúsculas en el original).

<sup>27</sup> DSCC de 27 de febrero y de 10 de mayo de 1869, p. 38 y 1785. Es evidente que, vistos los resultados de las elecciones a Cortes, Prim consideraba de primera importancia el mantenimiento de buenas relaciones con el líder del partido unionista. De todos modos, los cuidadosos y precisos elogios que el conde de Reus le hizo a Serrano en esta temprana y solemne ocasión, tienen también interés para las consideraciones que haremos en la Segunda Parte sobre el complejo magnicidio de 27 de diciembre de 1870. También conviene recordar los que hizo Prim al marino Malcampo en esta primera y relevante intervención parlamentaria de 22 de febrero. La cita del Serrano en DSCC p. 2.

En efecto, en la sesión del 8 de marzo, el diputado republicano Federico Caro preguntó al ministro de la Guerra cómo era posible que D. Antonio de Borbón y Borbón —llamando así al duque de Montpensier— siguiera siendo considerado capitán general del ejército, cuando unánimemente el movimiento revolucionario gritaba ¡Abajo los Borbones! y el propio ministro interpelado había manifestado que los Borbones no volverían jamás. Y, poco después, Castelar intervino puntualizando que el reconocimiento del título de capitán general al duque de Montpensier era «un reconocimiento implícito de que no ha caído la dinastía de los Borbones», puesto que a su juicio el Duque había obtenido el grado de capitán general no por los servicios que había prestado a España, sino por los títulos que le ligaban a la familia Borbón, por lo que debía, como ocurría en las familias reales de las que presentaba diversos ejemplos, seguir la suerte de la referida familia<sup>28</sup>.

La respuesta al planteamiento de la tan compleja, y entonces tan importante cuestión política, la articuló Prim en dos intervenciones distintas.

En la primera, respondiendo directamente al diputado Caro, le recordó que el duque de Montpensier no tenía los apellidos Borbón y Borbón, sino Orleans y Borbón. Pero, significativamente, sin conceder importancia a esta precisión, a diferencia de Topete en la breve intervención que hizo sobre esta cuestión<sup>29</sup>.

En realidad Prim centró ahora su respuesta en las dos siguientes consideraciones. Desde el ángulo político, recordando que Montpensier se hallaba en el destierro cuando se produjo la insurrección y que se había apresurado a reconocer al Gobierno provisional en cuanto se formó, lo que equivalía a adherirse a la Revolución. Y en el enfoque de carácter dinástico, puntualizó que el grito revolucionario «Abajo los Borbones» no implicaba que todos sus miembros «hayan de incurrir en el anatema y hayan de perder sus honores, sus títulos y condecoraciones», llegando finalmente a la conclusión de que al duque de Montpensier, que era ajeno a la línea sucesoria de Isabel II, sería injusto aplicarle el referido «anatema».

En una segunda intervención de ese mismo 8 de marzo, el conde de Reus replicó a la argumentación que había hecho Castelar respecto a la

---

<sup>28</sup> DSCC de 8 de marzo de 1869, pp. 378-381. En estas páginas se contiene asimismo la intervención de Topete a la que aludo a continuación.

<sup>29</sup> Parece claro que Prim deseaba hacer tan solo la defensa de Montpensier que consideraba indispensable, y por ello no quiso desvincular plenamente al Duque de la dinastía Borbón, cuya simple mención era entonces un lastre político para quien tenía alguna vinculación con ella. En cambio Topete, que no ocultó en su intervención que prefería a Montpensier como rey de España antes que la república, insistió en que era Orleans el apellido del Duque. Dicho sea todo ello sin perjuicio de que el apellido Orleans tenía en sí mismo entonces sus propios inconvenientes; algunos explotados por los alfonsinos, como recordé en 1989 (B-187, I, p.52).

solidaridad de los miembros de las casas reales cuando el jefe caía en desgracia, presentando otros ejemplos históricos en los que había ocurrido lo contrario. Y contestando a la argumentación principal del famoso orador republicano, manifestó que el reconocimiento del duque de Montpensier como capitán general no suponía que la caída de los Borbones no había tenido lugar, cuestión —recordó— sobre la que ya había tenido el honor de decir en la Cámara «que la restauración de la Casa de Borbón era imposible y repetí tres veces la palabra *imposible*».

Por otra parte José Paul y Angulo, elegido diputado por Jerez, provocó en estos primeros meses del Poder Ejecutivo algunos tensos enfrentamientos con el ministro de la Guerra. Es conveniente recordarlos ya que muestran el inicio de una progresiva animadversión del referido diputado hacia el conde de Reus, con quien, como ya sabemos, había colaborado en los prolegómenos del pronunciamiento de Septiembre de 1868.

El 2 de abril Ramón Cala, también diputado republicano federal por Jerez, había realizado una interpelación al Gobierno sobre los graves y cruentos acontecimientos que habían tenido lugar en dicha ciudad al final de la segunda decena de marzo. En una prolija intervención culpabilizaba al alcalde progresista de dicha ciudad de favorecer la discordia y, sobre todo, acusaba al batallón del ejército que se había enviado a Jerez para dominar el movimiento insurreccional de haber realizado una brutal represión, produciendo numerosos muertos y heridos y cerca de mil prisioneros<sup>30</sup>.

A la referida interpelación contestó Sagasta como ministro de la Gobernación. En todo caso el aspecto que ahora mas nos interesa fue la intervención que hizo Prim, como ministro de la Guerra, en defensa de la actuación del ejército en Jerez, y mas concretamente respecto la del batallón acusado por Cala, que se llamaba cabalmente *batallón cazadores de Reus*.

Reconocía Prim en su intervención que había habido combates, que consideraba inevitable los asaltos a barricadas, pero destacaba que no se habían producido excesos, poniendo a disposición de la Cámara los informes recibidos al respecto. En todo caso concedió especial atención a la acusación que había insinuado Cala de que uno de los soldados de dicho batallón había

---

<sup>30</sup> DSCC de 2 de abril de 1869, pp. 796-804. Sagasta destacó en la intervención que aludo a continuación que, en contra de lo manifestado por Cala, no había sido la población de Jerez la que había promovido la insurrección, puesto que la mayor parte de los detenidos «son forasteros desconocidos en aquella población». Aludió, así mismo, a otros datos poco conocidos de la situación de Andalucía en aquellos meses, como era el que varios pueblos se habían declarado repúblicas o cantones independientes (DSCC cit. pp. 804-809). En su intervención Prim manifestó que reconocía y había reconocido los servicios que «*algunos* ciudadanos de Jerez» habían prestado a la causa de la Revolución (pp. 809, la cursiva en el original, probablemente incluía en ellos a Cala y/o Paul).

enriscado con su bayoneta a un niño de tres años. Acusación que, según precisó el ministro de la Guerra, procedía de Paul y Angulo a quien el propio Prim le había dicho que «la había soñado», ya que carecía de fundamento, lo que justificaba el ministro de la Guerra no solo por consideraciones de orden general, sino por el resultado de una investigación precisa que, según destacó, había mostrado que ninguna persona de Jerez, civil o militar, hubiera dicho que «tal hubiese sucedido, ni cosa en sombra parecida».

Al día siguiente, 3 de abril, Paul y Angulo intervino en el debate, tomando por vez primera la palabra en la Cámara, por lo que consideró oportuno decir de entrada que una de sus cualidades, o defectos, era tener «una osadía sin límites». Lo que pronto quedó patente.

Empezó manifestando que tenía hacia el ministro de la Guerra «el mismo afecto que un hijo puede tener por su padre», lo que no le impidió decirle que las manifestaciones de dicho ministro del día anterior que le afectaban, las tomaba como «cosas del general Prim», añadiendo que no estaba dispuesto a que este último dudara de su palabra cuando manifestaba él, Paul, que era cierto lo que había visto. Si bien, precisaba ahora, no había visto «a ningún niño de Jerez ensartado en una bayoneta» sino «a un niño pequeño en los hombros de un soldado del batallón de Reus, que completamente ebrio pasó con él delante de la casa donde yo estaba»; sin perjuicio de acusar con carácter general a los miembros del Poder Ejecutivo de ser moralmente responsables de la sangre derramada fuere en Cádiz, como en Málaga y en Jerez.

En su breve respuesta Prim abordó tanto la forma como el fondo de la anterior interpelación de Paul. En relación con la forma manifestó que «el modo con el que ha tratado al ministro de la Guerra, al Diputado y al amigo (...) no tiene nada de atento y mucho menos de amistoso», añadiendo que la osadía de la que presumía Paul debía practicarla en su pueblo, pues en las Cortes lo único válido era el razonamiento. En cuanto al hecho reprochable que el referido diputado por Jerez ratificaba haber visto, Prim le puntualizó que la versión especialmente truculenta que él había negado, y seguía negando, era la que el propio Paul había difundido fuera de la Cámara a otros diputados y a él mismo; y que la que ahora presentaba podía tener explicaciones perfectamente razonables que serían incluso enaltecedoras para el ejército<sup>31</sup>.

---

<sup>31</sup> DSCC de 3 de abril de 1869, pp. 826-827. Es notable que Anguera, al referirse en su biografía de Prim a la respuesta que este último había dado a Paul diga solamente, aunque da a entender que ha consultado el Diario de Sesiones, que «Prim eludió el debate limitándose a lamentar el poco respeto con el que Paul le había tratado» (B-6, p.548). Con ello omite que Prim —con independencia de que se remitió a la contestación que daría el ministro de la Gobernación a la acusaciones formuladas al Poder Ejecutivo— contestó



El segundo enfrentamiento parlamentario que voy a evocar ahora es menos directo y tenso que el anterior, pero no carece de interés para evaluar el distinto talante y la creciente distancia política que se estaba produciendo entre ambos personajes. Tuvo lugar al mes siguiente, en la sesión del 13 de mayo, cuando Paul y Angulo defendió ante las Cortes, como primer firmante, una enmienda al artículo 33 del proyecto de Constitución en la que se decía: «La nación española se gobierna por sí misma, y delega el Poder ejecutivo en un Directorio de cinco individuos, que será nombrado por las Cortes cada tres años».

La nueva intervención de Paul fue una invectiva tan inflamada contra la forma de gobierno monárquica y la propia actuación del Poder Ejecutivo, que dio lugar a que Cristino Martos, que presidía aquel día la sesión, le llamara varias veces la atención. Para el referido diputado jerezano el pueblo español era republicano, a lo menos en las ciudades mas importantes, por lo que consideraba que para conservar la paz era necesario aceptar la república. Estaba incluso plenamente convencido que si las Cortes votaran a favor del régimen monárquico «ahora, o dentro de poco, seguramente el pueblo se batirá».

Prim respondió brevemente manifestando que Paul no había reflexionado al pronunciar dichas palabras, que venían a ser una excitación al pueblo para que se preparara a batirse, cuando la actitud precedente era la de acatar la voluntad de las Cortes Constituyentes. Y añadió significativamente que advertía «a ese pueblo republicano que S.S. profetiza que se ha de batir, que se vaya con mucho tiento en hacer resistencia armada contra el fallo de las Cortes soberanas», pues el Gobierno, en cumplimiento de su deber y dignidad, usará también la fuerza<sup>32</sup>.

La intervención que hizo el diputado Cala el 2 de abril que había dado lugar al ya examinado enfrentamiento de Paul y Angulo con Prim, había estado motivada por los graves desórdenes que habían tenido lugar en Jerez el anterior mes al aplicarse la ley de quintas. Al ser esta debatida cuestión una materia de la directa competencia del ministro de la Guerra, dio lugar a destacadas intervenciones parlamentarias de Prim que evocaré brevemente a continuación<sup>33</sup>.

---

claramente a la acusación principal que había hecho Paul al ejército, al poner de manifiesto que el referido diputado había cambiado sustancialmente la truculenta versión que había difundido la víspera en conversaciones privadas, respecto a la que ahora presentaba ante la Cámara. La intervención de Paul de dicho día 3 en pp. 823-826.

<sup>32</sup> Manuel Silvela, miembro de la Comisión del proyecto de Constitución, después de recordar que el Directorio representó la época mas triste de la República francesa, propuso que se desechara la enmienda que había defendido Paul, lo que tuvo lugar a continuación una vez hecha la correspondiente pregunta a las Cortes (DSCC de 13 de mayo de 1869, pp. 1930-1932).

<sup>33</sup> Al referirse Feijóo al reflejo que había tenido esta cuestión en las Cortes, en su libro sobre las quintas en el siglo XIX, señala que fue en 1869 cuando por vez primera

Ya en la primera mitad del mes de marzo tuvo lugar un debate en torno a la presentación de la ley de quintas. El día 6 de dicho mes, el diputado republicano Luis Blanc presentó formalmente un proyecto de ley por el que quedaban abolidas las quintas y las matrículas de mar. Para su justificación alegaba que la abolición había sido el grito unánime del pueblo al producirse la revolución y, también, que España no necesitaba un ejército permanente, puesto que para las amenazas de la reacción borbónica y de la carlista bastaba con dar armas a los Voluntarios de la Libertad.

En su contestación manifestó Prim que seguía pensando como siempre que debían abolirse las quintas, pero que nunca había considerado que la Nación podía quedar sin un ejército permanente, precisando a este respecto que no solamente el ejército era necesario para garantizar la independencia, sino incluso para defender la libertad. Argumentos que, con algunas nuevas consideraciones, vino a ratificar en la nueva intervención que tuvo el 11 de marzo, al debatirse la nueva proposición de ley abolicionista de quintas que presentó el también diputado republicano Fernando Garrido y que finalmente fue ampliamente rechazada<sup>34</sup>.

Los días 22 y 23 tuvieron lugar los largos debates que suscitó en las Cortes el proyecto de ley llamando a las armas a 25 mil hombres para el reemplazo de aquel año. En líneas generales se vinieron a presentar, en favor y en contra, los mismos argumentos ya expuestos diez días antes. De todos modos cabe señalar que estos nuevos debates se desarrollaron bajo una fuerte presión externa. No solamente dicho llamamiento había producido relevantes alteraciones de orden público en numerosas poblaciones, la propia sede de las Cortes en Madrid estuvo rodeada durante buena parte de los debates de una multitud amotinada, por lo que Prim consideró necesario acuartelar las tropas. Sus intervenciones fueron varias, mostrando una notable autoridad en tan debatida cuestión. En la que hizo el día 23, después de una muy extensa de Castelar, no vaciló Prim en manifestar al ya entonces singularmente elogiado y prestigiado orador, que para tratar del llamamiento a filas de 25 mil hombres no era necesario remontarse a los tiempos de

---

suscitaron vivos debates, como consecuencia de que muchos líderes de la Revolución de 1868 habían prometido su abolición. De todos modos dicho autor considera que la cuestión de las quintas no devino un problema de estado hasta 1871-1872 (B-63, pp. 156-160).

<sup>34</sup> Para conciliar la obligatoriedad de la ley de quintas con su deseo de abolirlas Prim propugnaba la formación de un ejército de voluntarios, objetivo que creía posible alcanzar en España si dispusiera el Gobierno del presupuesto suficiente para pagar los 80 mil hombres que consideraba necesarios; cálculo en el que se incluían las necesidades que entonces imponía la insurrección cubana (DSCC de 4 de marzo de 1869, p. 432; los debates del día 6 en pp. 347-352, y los del día 11, incluida la votación de la proposición de Garrido, rechazada por 182 contra 69 votos, en pp. 428-442).

Alejandro y de César, llegando incluso a mostrar que Castelar desconocía cómo se reclutaban los ejércitos en los tiempos de los dos personajes históricos citados<sup>35</sup>.

Ni que decirse tiene que Prim realizó otras intervenciones en las Cortes como ministro del Poder Ejecutivo como veremos en el próximo epígrafe. En todo caso con las ya examinadas hemos podido ver que el conde de Reus tenía conciencia de que ya no hablaba como un simple diputado mas o menos informado. Ahora era ministro de la Guerra y jefe del partido mayoritario de las Cortes, con una responsabilidad gubernamental y un peso político que no ignoraba. Sus intervenciones parlamentarias, en general en respuesta a las interpelaciones que se le hacían, eran breves, concisas, y cuidadosamente medidas en sus términos y en su alcance. Sobre todo cuando el tema suscitado era especialmente delicado por sus implicaciones con problemas políticos de gran importancia, como ocurría con los que tenían relación con el duque de Montpensier, lo que no excluía una clara contundencia a la hora de defender los principios fundamentales de la Revolución de 1868.

## 2.2. Prim y la libertad religiosa

La atención que concedemos a esta cuestión, habitualmente omitida o evocada fugazmente por los biógrafos de Prim, tiene su fundamento.

Es bien sabido que el factor religioso tenía una importancia política muy destacada en la España del siglo XIX, hasta el punto de que se ha llegado a decir que durante el mismo nuestra historia política y la religiosa presentan una gran coincidencia y sincronía. En todo caso los problemas que la Revolución francesa había suscitado en el pensamiento católico europeo, se reavivaron en España en torno al movimiento revolucionario de 1848 con su inevitable incidencia en las relaciones con los Estados Pontificios. Por entonces empezó a prefigurarse una división entre los católicos españoles que, cuatro años antes de la Revolución que nos ocupa, en 1864, se potenció a partir de la encíclica *Quanta Cura* y de su, muy

---

<sup>35</sup> DSCC de 23 de marzo de 1869, p. 652. Es notable que Castelar manifestase entonces que España no necesitaba ejército permanente puesto que «no tenemos peligros interiores» y, en cuanto a los exteriores, «no hay ninguno, absolutamente ninguno». Cuatro años mas tarde, cuando accedió a la presidencia del Poder Ejecutivo de la primera República, en septiembre de 1873, lo primero que hizo fue hacer un gran llamamiento a filas y reforzar la autoridad del ejército, para hacer frente a los problemas internos. Y también meses después se encontró Castelar al borde de la guerra con los Estados Unidos como consecuencia de la grave crisis del *Virginus*. Crisis, es justo también recordar, que supo sortear decorosamente.

pronto discutido repertorio anejo de errores con las ochenta proposiciones del *Syllabus*.

Entre estas últimas se contenía el principio de que la religión católica debía ser considerada como religión de Estado, con exclusión de otros cultos, principio que se había aceptado en el Concordato que había realizado España con la Santa Sede en 1851. De este modo ya antes de 1868 se había planteado un claro enfrentamiento entre los integristas, defensores del famoso repertorio de errores, y los católicos liberales que desde posiciones mas o menos flexibles buscaban un compromiso entre sus principios políticos y la doctrina del *Syllabus*. En estas circunstancias era inevitable que surgiera un serio problema con la llegada al poder de los revolucionarios de 1868 puesto que cuando menos los progresistas, cuyo gran peso político en las Cortes ya conocemos, habían mostrado el decenio anterior estar a favor de la tolerancia e incluso de la libertad de cultos, como oportunamente recordaré.

Tan solo la anterior consideración aconseja examinar, aunque sea en sus líneas generales, la actitud del partido progresista en la elaboración del artículo 21 de la Constitución de 1869, que era el relativo a esta cuestión, pues al ser Prim el jefe de dicho partido, su actitud sobre el contenido del artículo citado tuvo que manifestarse explícita o implícitamente en los debates y en el propio texto finalmente aprobado.

Hay, empero, otra relevante motivación para ocuparnos de la actitud de Prim en esta grave cuestión. Me refiero a las tempranas, significativas, y en buena parte desconocidas declaraciones que hizo el propio ministro de la Guerra, y también alguno de sus compañeros de gobierno, sobre la proyección que tenía la nueva España de la Revolución de 1868 en la cuestión religiosa. A ella me referiré en un primer epígrafe, que concierne a los cuatro primeros meses, los del Gobierno provisional.

El segundo se centrará en el tratamiento que dicha cuestión recibió en las Cortes de 1869, especialmente en la forma en la que se reflejó finalmente en la Constitución. Sin perjuicio de hacer un rápido recordatorio del régimen establecido a este respecto en las demás constituciones del siglo XIX, con el fin de poder valorar adecuadamente el paso dado entonces.

### **2.2.1. Temprano reconocimiento de la libertad de cultos**

Que la libertad de los cultos distintos de los de la Iglesia católica tenía que ser proclamada por los nuevos gobernantes de la Revolución de Septiembre y, también, que debían tenerse en cuenta los intereses que en esta cuestión habían manifestado diversas comunidades religiosas sitas en el extranjero, es bien conocido. Ahora bien, el momento, la forma y el alcance de lo que sucedió a este respecto, ya no lo es tanto.

La primera declaración formal en esta cuestión del Gobierno provisional se contenía en la circular que el ministro de Estado, el unionista Álvarez de Lorenzana, envió el 19 de octubre de 1868 a los representantes españoles en el extranjero informándoles de la situación existente en España. En tres largos párrafos abordaba «una cuestión de trascendencia suma, la cuestión de la libertad religiosa». Y después de reconocer, incluso con satisfacción, «que España ha sido y es esencial y eminentemente católica», hacía una serie de consideraciones para justificar que se adoptase el criterio de libertad religiosa. Se destacaba la evolución que en dicho sentido había experimentado la sociedad española en los últimos tiempos, y se aludía al «extraño y poco digno maridaje a los actos mas depresivos y arbitrarios» que con el nombre de la religión había hecho el reinado que acababa de sucumbir para, finalmente, manifestar que el pensamiento fundamental de las juntas populares había sido «el de no quedarnos rezagados ni solos, en el movimiento religioso del mundo»<sup>36</sup>.

Es evidente que los nuevos gobernantes no vacilaron desde el primer momento en proclamar ante las cancillerías extranjeras que adoptaban el principio de libertad religiosa, pero también lo es que eran conscientes de los problemas de política interior que tal actitud podría suscitarles. Pronto veremos que trataron de limar asperezas con la Santa Sede, lo que suponía adoptar una actitud prudente y realista ya que, con independencia de los mas o menos «extraños maridajes» realizados en el anterior reinado en nombre de la religión, la realidad era que la religión católica todavía tenía una gran vigencia en la sociedad española y, así mismo, que la jerarquía eclesiástica ejercía una gran ascendencia sobre ella.

El segundo momento en el que el Gobierno provisional suscitó esta cuestión, fue en su famoso manifiesto de 25 de octubre de 1868. Ahora los destinatarios no eran los gobiernos extranjeros sino «la Nación», los españoles, ante los cuales destacaba así mismo su gran importancia, puesto que al referirse a las bases de su política decía: «La mas importante de todas, por la alteración esencial que introduce en la organización secular de España es la relativa al planteamiento de la libertad religiosa». Y a continuación, con ligeras variaciones, exponía las motivaciones que se habían incluido en la ya referida circular del ministro de Estado<sup>37</sup>.

---

<sup>36</sup> El texto completo de esta circular lo reproduce en 1989 (B-187, III, pp. 744-749). Cárcel Orti, en sus valiosos capítulos sobre *La revolución burguesa 1868-1874*, al llamar la atención sobre el tratamiento que esta circular da a la cuestión religiosa recomienda su lectura, a cuyo efecto reproduce como completos los tres párrafos de la circular que tratan de dicha cuestión; sin embargo suprime las ocho líneas finales en las que el ministro de Estado invoca el «pensamiento fundamental» de las juntas que he recordado (B-31, pp. 232-233).

<sup>37</sup> El Manifiesto en la *Gac.* de 26 de octubre de 1868, p.1-3.

Estas claras tomas de posición en la fundamental cuestión de la libertad religiosa de todo el Gobierno —ya sabemos que dicho manifiesto estaba firmado por el presidente y por todos los ministros— muestra inequívocamente que Prim, miembro muy destacado del mismo, compartía dicha actitud. Conclusión a la que, con interesantes informaciones complementarias, se llega muy directamente a través de una poco conocida correspondencia personal del conde de Reus de ese mismo otoño de 1868.

Haim Guedalla, destacado dirigente de la comunidad judía española y portuguesa de Londres que conocía personalmente Prim desde que en 1863 había estado en España acompañando a su tío, el famoso banquero londinense Moses Montefiore, escribió al conde de Reus el 15 de octubre de 1868 solicitando que se concediera la libertad de conciencia en España y la revocación del edicto de expulsión de 1492. El entonces ministro de la Guerra le contestó el 20 de dicho mes manifestándole que «lo que me demandáis tan justamente» debería ser solicitado al Gobierno español. Contestación que dio origen a una posterior correspondencia del presidente del Gobierno provisional y del ministro de Gracia y Justicia, con destacados dirigentes de la comunidad judía de Londres<sup>38</sup>.

Temprana correspondencia entre Guedalla y Prim —anterior al Manifiesto de 25 de octubre— que representa un nuevo ejemplo de las peticiones que recibía este último sobre cuestiones que desbordaban sus funciones, como consecuencia de su relevante personalidad internacional. Y, también, de cómo el conde de Reus no vaciló desde el primer momento en dejar claramente expuesta su actitud ante la cuestión religiosa.

De todos modos el mes siguiente Prim mantuvo una nueva y mas interesante correspondencia internacional a este respecto. Me refiero ahora a la carta que Henry Levy, destacado miembro de la comunidad judía de Edimburgo, escribió a Prim en el mes de noviembre solicitando la reapertura de sinagogas en España. Y, especialmente, a la respuesta dada por el entonces ministro de la Guerra el 16 de dicho mes.

En ella el conde de Reus, después de afirmar que la libertad religiosa era una de las grandes conquistas hechas por la España que acababa de surgir, centraba la atención en el hecho de que la víspera, el 15 de noviembre de 1868, el ministro de Gracia y Justicia, Romero Ortiz, en una alocución al pueblo de Madrid había declarado que el edicto de expulsión de los judíos

---

<sup>38</sup> En mi estudio publicado en 1993 sobre la derogación del edicto de expulsión de 1492, examiné por vez primera esta correspondencia (B-191, pp. 150-151); cuestión sobre la que volví con mayores precisiones y alguna rectificación, en mi ya citada obra de 1998 (B-193, pp. 315-319). La breve estancia de Montefiori en España, en 1863, tuvo lugar con ocasión de su viaje a Marruecos para gestionar del Sultán un mejor trato a los judíos allí establecidos.

de 1492 había sido derogado por el Gobierno provisional. Lo que permitió a Prim terminar la carta manifestando que la «solemne declaración» del referido ministro era la mejor contestación que podía darle.

Esta correspondencia muestra que el entonces ministro de la Guerra había percibido con claridad que el principal objetivo de las peticiones que le habían hecho los judíos británicos, era obtener la derogación del edicto de expulsión del siglo XV, y no la obtención de autorizaciones de residencia en España, que ya por entonces era prácticamente innecesaria<sup>39</sup>.

Ahora bien, ¿cómo y con qué alcance tuvo lugar la «solemne declaración» a la que se refiere Prim en su referida carta?

Con ocasión de una manifestación monárquica democrática, que se organizó en Madrid el 15 de noviembre en apoyo del Gobierno provisional, los integrantes del mismo, empezando por su presidente, Francisco Serrano, realizaron desde el balcón de la presidencia del Gobierno sendas alocuciones relacionadas con sus respectivos departamentos ministeriales. Y en la del ministro de Gracia y Justicia, que llamó especialmente la atención en la época «por su trascendencia», se contenían esencialmente los dos puntos siguientes: 1º que «el edicto del siglo XV que había expulsado a los israelitas está derogado por el Gobierno provisional», y 2º que la libertad religiosa era ya un hecho, puesto que el Gobierno había concedido autorización a los protestantes para levantar un templo, e igualmente se podía levantar una sinagoga.

Es cierto que la derogación del edicto de 1492 por el Gobierno español, que hizo pública el ministro Romero Ortiz, no se promulgó por un decreto publicado por la *Gaceta de Madrid*. Sin embargo, no cabe dudar que el Gobierno provisional había acordado la derogación del referido edicto. Dicho sea con independencia de que los integrantes de dicho gobierno, pero constituidos ya como Poder Ejecutivo, fueran en su momento los promotores del artículo 21 de la Constitución que, una vez aprobado por las Cortes Constituyentes de 1869 supuso una derogación implícita, pero inequívoca y de máxima relevancia jurídica y política, del referido edicto.

Digo que no cabe duda que el Gobierno provisional había acordado su derogación, por mas de una razón. De una parte, porque la declaración que había hecho el ministro Romero Ortiz el 15 de noviembre fue incluida en la parte informativa de la *Gaceta de Madrid* del día siguiente. Así mismo, porque el propio presidente Serrano se refirió a la derogación de dicho edicto por parte del Gobierno provisional, en su carta de contestación de 1 de

---

<sup>39</sup> El propio editorial del destacado *The Jewish Chronicle*, publicado al día siguiente de conocerse la formación del Gobierno provisional, venía a reconocer que en los últimos años había sido permitida la presencia de judíos en España (B-193, p. 316). El texto de la contestación de Prim a Henry Levy lo publiqué, en su versión original francesa, en mi trabajo de 1993 (B-191, p. 251).

diciembre de 1868 a los dirigentes de los consistorios israelitas de Girona y Bajos Pirineos. Y, finalmente, porque Prim, entonces ministro de la Guerra así lo afirmaba en su carta antes citada, seguramente la primera de un gobernante español dirigida a un destacado judío extranjero, en la que se informaba de tan relevante hecho histórico<sup>40</sup>.

La política religiosa del Gobierno provisional no se limitó a la referida declaración de libertad de cultos que hizo en noviembre de 1868. Ya con anterioridad, a los pocos días de constituirse, adoptó algunas medidas restrictivas respecto a las comunidades religiosas católicas existentes en España, reduciendo notablemente el número de conventos e incluso suprimiendo la Compañía de Jesús. Como consecuencia, se produjo un deterioro en las relaciones con la Santa Sede que originó, a su vez, la falta de reconocimiento diplomático del nuevo régimen español por los Estados Pontificios. Incluso en febrero de 1869 se retiró al nuncio Franchi, que se hallaba acreditado oficialmente en España desde el reinado de Isabel II y que hasta la referida fecha había permanecido en Madrid como agente oficioso<sup>41</sup>.

Es justo recordar, sin embargo, que el Gobierno provisional hizo considerables esfuerzos para continuar manteniendo relaciones diplomáticas normales con la Santa Sede. Con tal finalidad nombró a primeros de diciembre a José Posada Herrera embajador de España en Roma, entonces capital de los Estados Pontificios, para cubrir la vacante que se había producido —ya antes del pronunciamiento de Cádiz— por la dimisión del anterior embajador.

El nombramiento había sido ciertamente algo precipitado, así como el desplazamiento de Posada a Roma a finales de dicho mes para tomar posesión de su puesto. De todos modos la persona se había elegido cuidadosamente. Jurista eminente y varias veces ministro durante el reinado de Isabel II, constituía en aquellos difíciles momentos un competente y responsable cauce para tratar de resolver, o en todo caso atenuar, las tensiones que

---

<sup>40</sup> En mi obra de 1998, he expuesto con detalle la cuestión de la derogación del edicto de 1492 a partir de la carta de Prim de 16 de noviembre de 1868 (B-198, pp. 317-322). En dicha exposición explico, entre otras cuestiones, cómo después de tantas gestiones de los israelitas extranjeros para la derogación del edicto de 1492, no se levantó en España ninguna sinagoga en los seis años del interregno borbónico. Y, así mismo el desconocimiento que tenía el Gobierno español del estado de la cuestión, con ocasión del quinto centenario del edicto de expulsión.

<sup>41</sup> Cárcel Orti en su resumen de la política religiosa del Gobierno provisional, destaca que el ministro de Gracia y Justicia firmó un decreto el 12 de octubre, a los cuatro días de su llegada al ministerio, por el que suprimía la Compañía de Jesús sin exponer ninguna motivación (B-31, pp. 235-237). Ese mismo día 12, la Junta Superior de Gobierno — anterior Junta Revolucionaria— había propuesto entre otras iniciativas al Gobierno provisional, «como medida de urgencia y de satisfacción pública», la extinción de todas las comunidades y asociaciones religiosas establecidas desde 1835 (*Gac. de 12 de octubre*). Sin embargo, solo se redujeron a la mitad, según el autor antes citado.



había originado la política religiosa de la nueva España revolucionaria de 1868. Sin embargo todo fue inútil. Las gestiones realizadas en Roma por el nombrado embajador de España, no pudieron superar la inamistosa actitud que allí encontró hacia el nuevo Gobierno español. Posada comprendió que nada podía hacer y en febrero de 1869 regresó definitivamente a España. Las relaciones con la Santa Sede tardarían, aún, unos cuantos años en normalizarse<sup>42</sup>.

## 2.2.2. Su impronta en la Constitución de 1869

El tratamiento que recibió la cuestión religiosa en el proyecto de Constitución que fue presentado en las Cortes el 30 de marzo era fruto de una difícil negociación, en el fondo y en la forma, entre los dos partidos políticos que integraban la comisión que elaboró el referido proyecto: el partido progresista que con Olózaga la presidía, y la Unión liberal con el activo y respetado Ríos Rosas como vicepresidente. En efecto, si de una parte se continuaba con la tradicional obligación de la Nación de mantener el culto católico, por otra se admitía claramente la libertad de cultos con carácter privado y público, tanto a extranjeros como a españoles. También desde el punto de vista de su presentación formal era fruto del compromiso, al tratarse la cuestión religiosa en dos artículos, el 20 y el 21, del proyecto de constitución; cada uno de ellos se correspondía con uno y otro de los principios citados, lo que permitía a los diputados que solamente aceptaban uno de ellos participar positivamente en la votación<sup>43</sup>.

El hecho de que se hubiera puesto tanto cuidado en el contenido de los referidos artículos, no quiere decir que con ello se logró atenuar la intensidad

---

<sup>42</sup> De este fallido nombramiento ya me ocupé en 1998, recordando que el ministro de Estado puntualizaba en su Memoria a las Cortes de febrero de 1869 que Pío IX fue el único soberano que rehusó la credencial de jefe de misión que el nuevo Gobierno español le había concedido (B-193, pp. 169-171). También decía Álvarez Lorenzana en su citada Memoria —aunque no lo incluí en mi referida obra— que el cardenal Antonelli, ministro de Negocios Extranjeros, le había contestado a él «en la forma mas cortés» a la carta de acreditación de Posada Herrera como embajador, que le había enviado. Lo que manifestaba el ministro sin duda con el fin de no deteriorar mas la situación, ya que no era cierto. El propio ministro Lorenzana en su carta a Posada de 4 de febrero de 1869 lo destacaba (D-9, p. 228).

<sup>43</sup> El artículo 20 decía «La Nación se obliga a mantener el culto y los ministros de la Religión católica», mientras el 21 constaba de dos párrafos: «El ejercicio público o privado de cualquier otro culto queda garantizado a todos los extranjeros residentes en España, sin mas limitaciones que las reglas universales de la moral y el derecho» era el primero; y «Si algunos españoles profesaran otra religión que la católica, es aplicable a los mismos lo dispuesto en el párrafo anterior» el segundo. En la votación separada de ambos artículos, uno y otro recibieron distinto apoyo como veremos mas adelante.

de los debates en su tramitación parlamentaria, consecuencia obligada de la importancia que tenía en la época la cuestión debatida. De hecho, los referidos debates dieron lugar a muy brillantes intervenciones de los famosos oradores de la época y, entre ellas, la que contiene el párrafo quizá más conocido de aquellas Cortes Constituyentes. Me refiero al discurso que hizo Castelar el 12 de abril, en un turno de rectificación, que terminaba con el tantas veces recordado: «Grande es Dios en el Sinaí. el trueno le precede, el rayo le acompaña (...)»<sup>44</sup>.

Los dos artículos que nos ocupan fueron objeto de dieciocho enmiendas que fueron debatidas y rechazadas desde el día 26 de abril hasta el 5 de mayo, fecha en la que se puso a votación el texto de los dos artículos. El 20 tuvo 176 votos a favor y 76 en contra, mientras que el artículo 21, también ampliamente aprobado, obtuvo 163 votos contra 40; resultado este último que supuso un número de abstenciones considerablemente mayor que en el artículo 20, en total más de cuatro decenas<sup>45</sup>.

Que el texto que finalmente se votó fuera el mismo que se había presentado por la Comisión, indica que todas las enmiendas que se habían presentado fueron derrotadas. Por otra parte se acordó sin dificultad que los artículos 20 y 21, que desde el principio se habían discutido conjuntamente, se refundieran en uno solo. Así quedó para la votación global del texto de la Constitución del 1 de junio, aunque en la votación específica de la cuestión religiosa, que había tenido lugar el 5 de mayo, se hubiera hecho de modo sparado por las razones indicadas.

Llegados a este punto parece procedente preguntarnos sobre las razones que motivaron a la Comisión para presentar el texto finalmente aprobado. Y, también, sobre el significado histórico del mismo.

Moret, como secretario de la referida Comisión, respondió con claridad a la primera cuestión. Consideraba que el principio de la separación de la Iglesia y el Estado, que propugnaban algunos diputados de la mayoría gubernamental, era un objetivo político que consideraba digno de defensa y de apoyo, y que esperaba que con el tiempo haría su camino, pero que en la España de entonces tal opinión «no está encarnada en el país, no lo está en

---

<sup>44</sup> En el Diario de Sesiones de dicho día (p. 991) consta en una anotación que; al terminar Castelar con dicho párrafo su intervención, hubo «Frenéticos y prolongados aplausos» acercándose a felicitarle numerosos diputados.

<sup>45</sup> DSCC de 5 de mayo de 1869, pp. 1655-1658. La diferencia se debió principalmente a que buena parte del voto republicano, que votó en contra del artículo 20, se abstuvo en la votación del artículo 21. Por otra parte el Gobierno consiguió mantener un número elevado de votos favorables al último artículo citado, gracias a diputados como el progresista Merello que se habían manifestado por la separación de la Iglesia y el Estado, y que, habiendo votado negativamente al artículo 20, lo hicieron afirmativamente en el 21.

la Asamblea» y, por lo tanto, no podía devenir un hecho constitucional. Habiendo sido objeto esta cuestión de cuidadoso examen, continuó Moret, la Comisión se había inclinado por una solución de transacción, adoptando «en materia de creencias y de su manifestación exterior toda la libertad; en materia de relaciones con la Iglesia y el Estado el mantenimiento de la situación actual».

Destacó también la importancia que tenía el paso dado al permitir la «libertad absoluta de conciencias», recordando pertinentemente que en el año 1854 se había luchado por dicho principio y se había ganado la batalla, por lo que lo consideraba ya «encarnado en las costumbres», esto es, un principio aceptado cuando llegó la Revolución de Septiembre. Comentario certero pero no completo, puesto que el proyecto de Constitución que surgió en 1854 fue más allá de la libertad de conciencia, como vamos a recordar brevemente<sup>46</sup>.

En efecto, el paso que habían dado a mediados del siglo XIX importantes sectores de la clase dirigente española en favor de la tolerancia religiosa, no se limitaba a la libertad de ideas y creencias religiosas mientras no se manifestasen en público. Como ya destaqué hace años, en los debates parlamentarios sobre la cuestión religiosa del citado proyecto de Constitución, de 1854 se presentaron diversas enmiendas que abordaban la tolerancia de la manifestación pública de cultos no católicos, e incluso la plena libertad de los mismos en núcleos urbanos de cierta importancia. Enmiendas que no llegaron finalmente a aprobarse, pero que recibieron un número muy apreciable de votos. En algún caso hubiera bastado que tres diputados cambiaran su voto para ser aprobadas<sup>47</sup>.

Evidentemente la nonata Constitución que se había elaborado en el bienio de Espartero constituía un importante precedente para que los dirigentes progresistas, de doce años más tarde, pudieran dar el paso del establecimiento de la plena libertad de cultos en el nuevo texto constitucional. Un paso de gran significado político e, incluso, de relevancia histórica como enseguida veremos.

---

<sup>46</sup> Las citas de dicha intervención en DSCC de 26 de abril de 1869, pp. 1376-1379. Por otra parte Moret dijo que en 1854 se había ganado la batalla de la libertad de conciencia «aun cuando no se escribió el artículo de la Constitución». Lo que era inexacto ya que el artículo 14 del proyecto de Constitución que se debatió y aprobó entonces, la incluía explícitamente. Otra cuestión distinta fue que aquella Constitución no fuera finalmente aprobada en su totalidad y que no entrara en vigor.

<sup>47</sup> Como ya señalé en mi obra de 1998, la enmienda que presentó el diputado Rafael Segundo Montesino el 9 de febrero de 1855 en favor de la tolerancia de los cultos no católicos, fue rechazada por 103 contra 99 votos. Y la de dos días más tarde, de Rafael Degollada respecto a la libertad de cultos en poblaciones de más de 20 mil habitantes, recibió 96 votos de 226 votantes, es decir el 46% (B-193, p. 284).

Pero detengámonos ahora en la incidencia del criterio de Prim en la adopción de los principios contenidos en el artículo 21. Pues si, como ministro de la Guerra, no tuvo ciertamente participación activa en los largos debates parlamentarios en torno a la cuestión religiosa, su actitud no dejó de ponerse de manifiesto de modo implícito en el texto de la Comisión, e incluso de modo explícito en alguna de sus breves intervenciones parlamentarias.

Este es el caso, en primer lugar, de la libertad de cultos, principio por el que ya sabemos que el conde de Reus se había manifestado a su favor desde los primeros tiempos del Gobierno provisional, una actitud que tenía que ser especialmente respetada por la Comisión, dado el elevado número de diputados del partido que él dirigía. Además ratificó explícitamente dicho criterio en las propias Cortes en los días en los que tuvo lugar el gran debate de los artículos 20 y 21 del proyecto de Constitución aprovechando una cuestión incidental suscitada por el disputado carlista Ortiz de Zárate, en la que se le preguntaba qué es lo que podía suceder con unos soldados católicos que tuvieran un capitán judío. Prim aprovechó dicha pregunta para manifestar con toda claridad que él pertenecía a ese sector de dirigentes que, incluso con anterioridad a su integración en el Gobierno provisional, habían manifestado públicamente que estaban a favor de la libertad de cultos<sup>48</sup>.

El segundo aspecto de la regulación que nos ocupa, en el que así mismo se hace patente de modo implícito y explícito el criterio del conde de Reus, es el relativo al ya mencionado carácter pactado, equilibrado, de los dos artículos presentados por la Comisión.

La dimensión realista de la política de Prim, que trataba siempre evitar crearse serios problemas —y/o enajenarse importantes apoyos— en sus decisiones, se percibe claramente en el mantenimiento del culto católico que apoyaba la gran mayoría del indispensable partido unionista. Lo hizo patente en una intervención en las Cortes cuando se trataba de reprobar a una importante personalidad de la Iglesia católica española. Me refiero al problema que, un par de días antes de iniciarse el debate sobre los artículos 20 y 21 de la Constitución, suscitó la presentación de dos proposiciones por las que se censuraba la conducta del patriarca de las Indias, Tomás Iglesias, que entonces desempeñaba la jurisdicción exenta de la Capellanía Real de palacio. En el tenso debate que se originó, Prim aprovechó la condición de vicario castrense que tenía el referido patriarca para hacer dos intervenciones de carácter conciliador y de considerable efectividad, en las que mantuvo que no podía admitirse una «censura fulminante contra un alto dignatario de la Iglesia» sin el debido fundamento<sup>49</sup>.

---

<sup>48</sup> DSCC de 28 de abril de 1869, p. 1442.

<sup>49</sup> DSCC de 24 de abril de 1869, pp. 1332-1337. Las breves intervenciones de Prim,

Finalmente creo conveniente hacer una breve indicación sobre la importancia histórica que tenía la declaración de la libertad de cultos, tal como quedó establecida en la Constitución de 1869.

Es necesario recordar que las constituciones de principios del siglo XIX, que corresponden a la época de transición de la España del antiguo régimen, son las que manifiestan mas terminantemente la confesionalidad católica del estado español y la exclusión del culto de cualquier otra religión. Este es el caso, tanto de la Constitución de Bayona como de la famosa de 1812 de las Cortes de Cádiz, constitución esta última en la que se llega a declarar que la religión en España «es y será perpetuamente la católica». Es cierto que en la Constitución promulgada por los liberales en 1837, solamente se decía que «la Nación se limita a mantener el culto y los ministros de la religión católica que profesan los españoles», con lo que desaparecía la declaración explícita de la confesionalidad del Estado y la prohibición del ejercicio de otras religiones que formulaban las anteriores; pero también lo es que en el referido texto no hay ningún reconocimiento explícito de la libertad de conciencia. En todo caso, la Constitución que ocho años después promulgaron los moderados en 1845, suponía un retroceso parcial, puesto que no se limitaba a mantener el culto y los ministros, como en 1837, sino que manifestaba expresamente que la religión de la Nación española era «la religión católica, apostólica y romana», es decir, se volvía a la confesionalidad del Estado.

Ya he recordado anteriormente que los debates que tuvieron lugar en torno al proyecto de Constitución de 1856 mostraron que la clase dirigente de entonces estaba dispuesta a dar importantes pasos de carácter liberalizador en la cuestión religiosa; pero hay que tener presente, con independencia de que dicho texto no llegó a promulgarse, que el paso principal dado entonces era el relativo a la libertad de conciencia, puesto que las enmiendas en favor de una —mas o menos limitada— libertad de cultos no llegaron a ser aprobadas, si bien recibieron considerable apoyo parlamentario.

Es a la luz de estos antecedentes como puede evaluarse el paso dado en la Constitución 1869 al establecer, inequívocamente, no solo la libertad

---

que fueron decisivas para la retirada de la primera proposición defendida por el progresista Romero Girón, tuvieron lugar en un tenso clima parlamentario en el que concurrieron dos singulares circunstancias poco recordadas. De una parte, que el propio presidente del Poder Ejecutivo, Serrano, defendía al patriarca tan decididamente que llegó a anunciar que dimitiría, nada menos, si se aprobaba la segunda proposición de censura. Y, por otra, que aunque la acusación que se formulaba al referido prelado no tuviera realmente fundamento, parece claro que era una persona que tenía gran afecto a la familia real depuesta, como indica Cambronero (D-11, p. 56), lo que dificultaba su defensa.

de conciencia, sino también la de cultos de otras religiones distintas de la católica, «sin mas limitaciones que que las reglas universales de la moral y del derecho»; siendo además aplicable tanto para los extranjeros residentes en España como para los españoles<sup>50</sup>.

Se trata de un paso que tiene, en realidad, un valor histórico. No solamente por ser la primera vez que formalmente en el siglo XIX se admitía expresamente la libertad de cultos en un texto constitucional<sup>51</sup>. Es, también, la única vez que se hizo en toda la centuria, ya que la Constitución de 1876, la que tuvo como personaje clave a Cánovas del Castillo —quien, aunque no suele recordarse, votó el 5 de mayo negativamente la segunda parte del artículo 21— volvía a la confesionalidad del estado y, en cuanto al culto de otras religiones, establecía solamente un régimen de tolerancia.

### 3. LOS CANDIDATOS AL TRONO. PRIMERAS GESTIONES

La importancia de las candidaturas al trono, cuestión que ocupará constantemente a Prim como gobernante, quedó patente ya desde el primer momento, puesto que en el propio acto insurreccional de Cádiz el hecho de que sus organizadores pensaran proclamar a una persona determinada para ocupar el trono que dejaba la depuesta Isabel II, fue suficiente para que Prim, con el fin de evitarlo, transformara el pronunciamiento en una auténtica revolución. Por otra parte, también sabemos que la determinación de la persona que habría de ocupar el trono vacante, se convirtió desde muy temprana fecha en una cuestión de gran relevancia.

Conforme puntualizaba el manifiesto conjunto de 19 de septiembre, «los cimientos» de la organización social y política quedaban pendientes hasta que las Cortes elegidas por sufragio universal así lo hicieran, es decir hasta que se

---

<sup>50</sup> La presentación en tres párrafos de este artículo es desafortunada, y no solamente desde el punto de vista gramatical. La inclusión de los españoles en párrafo aparte, diciendo «Si algunos españoles profesaran otra religión (...)», viene a mostrar las resistencias que tuvieron que vencerse para incluirlos. De todos modos está claro que la libertad de cultos se extendía a los españoles, y no se limitaba a los extranjeros, como manifiesta un reciente biógrafo de Prim (B-55, p.188).

<sup>51</sup> La última frase de la intervención que hizo Castelar inmediatamente antes de procederse a la votación final del artículo 21, se iniciaba diciendo «Cuando el reloj suene la hora próxima, se habrá hundido para siempre la intolerancia religiosa, que ha sido nuestra mancha y nuestra deshonra por espacio de tantos siglos (...)» DSCC de 5 de mayo de 1869, p. 1655. Es notable que su sectarismo antimonárquico le hiciera ausentarse a continuación de la Cámara, y por lo tanto no participar en la votación, en la que habría podido dar su apoyo al artículo 21, que ya sabemos se votó separadamente, a cuyo contenido había concedido tan excepcional importancia.

aprobase la nueva Constitución, lo que tuvo lugar en junio de 1869. Por lo tanto hasta entonces, o cuando menos hasta la aprobación del principio monárquico en las Cortes, no podían realizarse gestiones oficiales para obtener un candidato al trono; aunque sí se podía, e incluso parecía aconsejable a un previsor Prim, realizar algunas gestiones con carácter confidencial.

De las principales gestiones y actuaciones que tuvieron lugar a este respecto durante el lapso examinado en este capítulo, paso ahora a ocuparme en tres epígrafes.

El primero concierne a Fernando de Coburgo, que era el candidato destacadamente preferido por Prim y por los progresistas, dadas las singulares circunstancias familiares y políticas que en él concurrían. Mientras en el segundo me ocuparé de otros candidatos que, en alguna medida, fueron contemplados por Prim en esta primera época, en especial los dos de la casa de Saboya.

El duque de Montpensier, que ya ha aparecido en esta obra en distintas ocasiones, será el personaje que centrará el último subapartado. Todavía no ha vuelto a España, pero las iniciativas en favor de su candidatura han adquirido apreciable entidad política. Es, ya, un potencial candidato que no puede ignorarse.

### **3.1. Fernando de Coburgo, el gran candidato**

Para los vencedores de la Revolución de 1868, las circunstancias favorables para ocupar el trono vacante que concurrían en Fernando de Sajonia Coburgo, también llamado en la época Fernando de Portugal, eran verdaderamente excepcionales. Pues no solo poseía las dos indispensables condiciones de todo candidato extranjero, ser católico, y persona de ideas liberales; concurrían en él, además, un conjunto de condiciones que entonces le convertían en el gran candidato.

Hablaba español, tenía o había tenido recientemente próximos parientes de su estirpe como monarcas o príncipes consortes en Europa, como era el rey Leopoldo III de Bélgica, o el ya fallecido Alberto, marido de la reina Victoria de Inglaterra. También él mismo, Fernando de Coburgo, había sido rey consorte de Portugal, habiendo devenido regente durante un par de años cuando falleció su esposa María II, en 1853, por lo que tenía experiencia personal de gobierno. Y, con singular peso, era el padre de Luis de Braganza-Coburgo, el entonces rey de Portugal, por lo que, a su fallecimiento, la corona española recaería en el monarca portugués, realizándose la entonces tan deseada unión ibérica<sup>52</sup>.

---

<sup>52</sup> Al tratar en el próximo capítulo la política iberista de Prim, me referiré mas de cerca a los propósitos, motivaciones y antecedentes de dicha política.

Reuniendo tan favorables condiciones, esta candidatura no era para Prim solo una manera de solucionar razonablemente la cuestión del trono vacante, puesto que conforme acabo de apuntar tenía un alcance muy superior. En cuanto a la aprobación de dicha candidatura por las Cortes no pensaba el conde de Reus que presentase ningún problema, al considerar fuera de duda que los unionistas, cuyo apoyo era necesario para su aceptación, no se opondrían a la misma dadas las condiciones que concurrían en Fernando de Coburgo, como así se demostró. Ciertamente es que había que contar también con la actitud de las principales potencias europeas; y naturalmente con la aceptación del interesado, condición previa ineludible.

En estas circunstancias el 14 de enero de 1869 firmó Prim una carta dirigida a Fernando de Coburgo para que escuchase al portador de la misma, que era Angel Fernández de los Ríos —destacado personaje progresista amigo del conde de Reus— sobre «una cuestión diplomática de la mas alta trascendencia». Veamos el alcance, motivación y resultado de esta iniciativa, con frecuencia ignorada o mal conocida en nuestra historiografía.

Respecto a su alcance político cabe distinguir dos aspectos. El del propio contenido de la exposición oral que Fernández de los Ríos hizo a Fernando de Coburgo, en cumplimiento de su misión. Y, por otra parte, el que concierne al respaldo oficial que tenía la misma.

En la ya evocada exposición que hizo Prim en las Cortes el 11 de junio de 1870, al referirse a las gestiones que había llevado a cabo en la cuestión de las candidaturas al trono, vino a dar a entender que había actuado siempre en dicha cuestión autorizado por el Gobierno provisional, por el Poder Ejecutivo, o por el Regente. Y, precisó, que era tal la confianza en él depositada que «le relevaron de dar cuenta ante el Consejo de Ministros ni a los señores Ministros individualmente, hasta que pudiera presentarse la solución», o hasta que manifestase su definitivo fracaso<sup>53</sup>.

Sin embargo no parece verosímil que ahora fuera de aplicación la referida autorización. La carta que Fernández de los Ríos presentó a Fernando de Coburgo estaba firmada por Prim, Sagasta, Figuerola y Ruiz Zorrilla, es decir

---

<sup>53</sup> En rigor dijo en dicha intervención que «para todas esas negociaciones» refiriéndose tanto a las que se habían celebrado en 1869 con el rey viudo Fernando de Coburgo, como con la casa de Saboya, tuvo la autorización del presidente del Gobierno (DSCC de 11 de junio de 1870, p.8786). Como nuestro a continuación parece muy improbable que Prim informara de la gestión que nos ocupa, de enero de dicho año, al general Serrano, entonces presidente del Gobierno provisional. Ciertamente es que en ese mismo discurso de 1870, el conde de Reus manifestó que «desde los primeros momentos del Gobierno provisional (...) se ocuparon los Ministros que lo formaban de ver dónde podían encontrar un candidato, para en su día presentar la cuestión a las Cortes», añadiendo que «naturalmente (...) nuestras miradas se dirigieron a Portugal», lo que viene a ser una alusión un tanto conceptuosa a la gestión de los cuatro ministros que ahora nos ocupa.



por cuatro ministros del Gobierno provisional. Ese era todo el respaldo político de la gestión ante el rey viudo de Portugal. Parece obvio que si hubiera tenido la aprobación del presidente del Gobierno provisional, no hubiera dejado Prim de manifestarlo. Por otra parte, el hecho de que en la propia carta de presentación se rogase al destinatario que la devolviese, viene a ser una prueba suplementaria de que no quería dejar ningún rastro material de aquella iniciativa.

Queda finalmente la cuestión de conocer cual fue la motivación que tuvo Prim para realizar la referida gestión de forma tan singular, y en fecha tan temprana.

La respuesta no es difícil si se tiene en cuenta que una gestión confidencial del Gobierno provisional —lo que implicaba directamente a su presidente— con el rey viudo de Portugal, debería haberse realizado a través de Cipriano del Mazo, que era entonces el representante del gobierno de Madrid en Lisboa y que conocía bien a don Fernando. Pero como del Mazo estaba claramente a favor de Montpensier en la cuestión de las candidaturas y tenía en Lisboa una estrecha relación con él, Prim consideró que dicho representante debía quedar al margen de la gestión. Por otra parte, la urgencia de la consulta a Fernando de Coburgo estaba condicionada por el hecho de que Prim deseaba tener una respuesta, que esperaba positiva, antes del 23 de enero, fecha en la que tenía lugar la primera reunión del Consejo de Ministros después de las elecciones. De este modo podría entonces ofrecerse la candidatura al ex regente de Portugal con un carácter prácticamente oficial, puesto que para entonces dispondría del respaldo de una amplia mayoría parlamentaria en las Cortes, ya que nadie dudaba de la amplia victoria de la candidatura de la coalición gubernamental monárquica en las elecciones que tendrían lugar aquel mes de enero.

Pero la misión encomendada a Fernández de los Ríos fue un fracaso. Ante la cortés insistencia del mandatario español, la respuesta de don Fernando continuó siendo negativa. Incluso manifestó que, sobre dicha cuestión, ya había hablado con el duque de Montpensier quien, a su juicio, debía ser el candidato<sup>54</sup>.

Prim sin embargo no desistió. La referida candidatura portuguesa tenía una gran importancia, y consideró que valía la pena volver sobre ella. Eso sí, una vez que se conociera desde el punto de vista de política interior que habría de recibir un apoyo claramente mayoritario de las Cortes, y que no habría vetos de carácter internacional

---

<sup>54</sup> La mención que hizo el exregente portugués a Montpensier como el candidato que consideraba mas adecuado no era, en realidad, sino una excusa para no entrar en las verdaderas razones que motivaban su negativa. Como expuse ya en 1989, existía por entonces entre ambos un soterrado distanciamiento (B-187, I, p. 94).

A finales de febrero consiguió Prim que el Gobierno considerase como candidato oficial a Fernando de Coburgo y, aunque las noticias de Lisboa por vía diplomática venían a indicar que el exregente persistía en su negativa, se continuó con la candidatura. En el Consejo de Ministros del día 3 de abril se decidió enviar próximamente a la capital portuguesa una comisión de cinco diputados, presidida por Olózaga, para realizar formalmente su ofrecimiento. Decisión que el propio presidente de las Cortes comunicó al día siguiente a los directores de la prensa de Madrid<sup>55</sup>.

Sin embargo la comisión parlamentaria no llegó a iniciar su viaje, pues el 5 de abril el propio Fernando de Coburgo envió —a través del ministro de Negocios Extranjeros portugués— un telegrama al ministro de Portugal en Madrid, para que comunicara al Gobierno español que no aceptaba la corona española y por consiguiente que no recibiría a la referida comisión. Como el texto, además de notoriamente escueto y desabrido, había sido enviado precipitadamente, ya que todavía el Gobierno español no había anunciado oficialmente al portugués el envío de la referida comisión parlamentaria, el citado telegrama produjo no solo decepción sino también irritación en el Poder Ejecutivo. Sentimiento este último que se extendió a la opinión pública española, ya que el contenido de dicho telegrama alcanzó gran difusión.

En realidad, dicho telegrama llegó a originar un enojoso incidente diplomático que dio lugar a posteriores comunicaciones del Gobierno portugués para atenuar en lo posible el efecto que había causado en España. Concretamente el 7 de abril motivó una intervención de Castelar en las Cortes, en la que formuló una áspera crítica a la actitud del exregente portugués y, a su través, al propio presidente del Poder Ejecutivo, Serrano, quien en su contestación no vaciló en calificar el famoso telegrama «por lo menos de poco conveniente», precisando que el Gobierno español respondería con dignidad y sin hacer de ello un «*casus belli*»<sup>56</sup>.

Con explicaciones y contestaciones mas o menos dignas y/o satisfactorias en el terreno diplomático y político, la realidad fue que con el referido telegrama de 5 de abril de 1869, es decir cuando aún faltaban dos meses

---

<sup>55</sup> Con tal motivo se publicaron estimaciones del número de diputados que respaldarían en las Cortes la candidatura de don Fernando. Según *La Época* (de 8 de abril de 1869, p. 2) serían 219. Cifra claramente superior a la que finalmente alcanzó Amadeo de Saboya el año siguiente, que fue 191 votos, que suponía el 55% de los 344 diputados que componían la Cámara, mientras la cifra prevista para el candidato portugués representaba el 63%. Un porcentaje este último no muy alto, pero ya superior al 60% que había obtenido Luis Felipe en el Cuerpo legislativo francés.

<sup>56</sup> Esta última expresión del presidente del Poder Ejecutivo, se transformó en otra mucho mas amable y amistosa en el texto que se recogió en el diario de sesiones (DSCC de 7 de abril, p. 904), dada la preocupación que había causado la anteriormente citada en el susceptible Portugal de la época.

para que la Constitución fuera aprobada, la clase dirigente española consideraba ya definitivamente fracasada la candidatura de Fernando de Coburgo. Sin embargo, como en su momento veremos, no se trataba sino del fin de una primera fase, pues Prim no cerraba nunca de modo definitivo ninguna puerta.

### 3.2. Otras gestiones y sondeos

Desde que se produjo la Revolución en septiembre de 1868 —en rigor antes en algunos casos— hasta la presentación oficial de la candidatura de Amadeo de Saboya en noviembre de 1870, fueron numerosos los nombres de posibles candidatos al trono de España que circularon en las cancillerías y prensa europeas con mayor o menor fundamento. En mi obra de 1989, al referirme a 31 candidatos que, por su vinculación con determinadas potencias y/o por su verosimilitud, tenían algún significado histórico, precisé que tan solo una tercera parte podían considerarse propiamente tales, por haber sido objeto de alguna gestión autorizada fuere por el Gobierno español, por el propio candidato, o por quienes le representaban<sup>57</sup>.

La relación de candidatos que voy a recordar a continuación, va a ser muy inferior a la tercera parte antes apuntada, puesto que ahora me limito a contemplar los ocho primeros meses del interregno borbónico. De todos modos incluyo algún poco conocido sondeo, o simple comentario, incluso de tiempos anteriores al pronunciamiento de Cádiz, sobre supuestas candidaturas que de algún modo afectaron a Prim, y cuya existencia es conveniente conocer para entender la actitud del conde de Reus en esta compleja y difícil cuestión.

En todo caso son las dos candidaturas de la casa de Saboya, la del duque de Génova y la del duque de Aosta, las que, destacadamente, van a ocupar ahora nuestra atención. y lo haré teniendo en cuenta las investigaciones publicadas con posterioridad a mi obra de 1989, que permiten conocer nuevas precisiones sobre lo ocurrido en esta temprana fase. Ambas candidaturas tendrán, por otra parte, un duradero impacto político en posteriores actuaciones de Prim<sup>58</sup>.

---

<sup>57</sup> En mi obra citada (B-187, I, pp. 184-195), al examinar de cerca esta cuestión, señalé que la relación general de candidatos que presentaba en ella era la más numerosa hasta entonces recogida por la muy copiosa historiografía sobre los orígenes de la Guerra de 1870. Recordaré que el más amplio censo de candidatos que con criterios análogos se había presentado anteriormente, había sido el del historiador alemán Fester que comprendía 24 nombres (B-68, pp. 90-92).

<sup>58</sup> Me refiero a la valiosa obra de I. M. Pascual sobre *La Italia del Risorgimento y la España del Sexenio democrático (1868-1874)*, publicada el año 2001 por el C.S.I.C.

Hay un hecho clave inicial que es decisivo para la temprana aparición de los candidatos de la Casa de Saboya en el escenario de la vacante del trono de España. Me refiero al interés que despertó inmediatamente dicha vacante en la activa política internacional que por entonces, en pleno *Risogimento*, llevaba a cabo el rey Víctor Manuel II. Para él colocar a un príncipe de su dinastía como rey de España suponía mejorar la desigual y agrídulce relación que mantenía con el poderoso Segundo Imperio francés e, incluso, convertir a la Casa de Saboya en una pieza fundamental para una eventual unión de pueblos latinos que dominaría el Mediterráneo. Y, desde otro ángulo, el monarca italiano podía considerar que la candidatura de un miembro de su dinastía en el trono de Felipe V tenía un fundamento jurídico-político a partir de lo estipulado en el tratado de Utrecht<sup>59</sup>.

En realidad Víctor Manuel II no perdió el tiempo. Ya en la primera decena de octubre de 1868 el Gobierno italiano había enviado a Londres a Ulises Barbolani, secretario general del ministerio de Relaciones Exteriores de Florencia, para tratar de obtener el apoyo del Gobierno inglés para una proyectada unión ibérica, que convertiría a María de Saboya, esposa de Luis I de Portugal, en reina de España y, alternativamente, para solicitar el apoyo a la candidatura del duque de Aosta. Desde luego la respuesta del secretario de Estado británico, todavía Stanley, fue negativa, manifestando muy claramente que no estaba dispuesto a contemplar ninguna propuesta relacionada con las candidaturas dinásticas en España. No por ello el gobierno italiano desistió de su política de expansión de la Casa de Saboya. El 23 del mismo mes de octubre dio instrucciones a su entonces representante oficioso en Madrid, para que sugiriera discretamente la candidatura del príncipe de Carignan y, en su caso, la del duque de Génova con preferencia a la del duque de Aosta.

Dos meses más tarde, a mediados de diciembre de 1868, se envió a Madrid al general Enrico Cialdini un distinguido militar italiano, hijo y marido

---

(B-154). Su antecedente es una tesis doctoral, al parecer de 1995 (ISBN 978-84-8466-108-5), que puede ser consultada en internet. Las citas las haré del texto de la obra primeramente citada, que es la más moderna y presenta algunas diferencias apreciables en el texto de la parte que nos interesa. Solo excepcionalmente me referiré a la tesis en relación con alguna correspondencia no incluida en la obra de 2001.

<sup>59</sup> El senador hispano-italiano Manuel Martiani, que había defendido esta tesis en 1854, publicó un folleto en Florencia en 1868 en favor de la candidatura del príncipe Tomás de Saboya, basándose en que la paz de Utrecht de 1713 establecía que la corona española pasaría a los descendientes varones de la casa de Saboya si no hubiere descendientes legítimos de Felipe V. Una preferencia que procedía del hecho de que cuando se firmó dicha paz, Víctor Amadeo I de Saboya (1690-1714) era descendiente legítimo por línea recta de varón del duque de Saboya, que se había casado en 1525 con la infanta Catalina, segunda hija de Felipe II.

de españolas que conocía bien España, cuya misión, naturalmente confidencial, era sondear ante el Gobierno provisional la posibilidad de la candidatura del príncipe Tomás de Saboya, hijo del ya fallecido Fernando de Saboya, hermano de Víctor Manuel II<sup>60</sup>.

Sobre el desarrollo de su misión, que duró aproximadamente un mes, creo conveniente destacar los puntos siguientes.

En primer lugar Cialdini se percató muy pronto que la candidatura del príncipe Tomás no se contemplaba favorablemente por los gobernantes españoles, a causa de los problemas que suscitaba la regencia que exigía su minoría de edad, mientras que la del príncipe Amadeo despertaba interés. Y como en Madrid se deseaba conocer si el duque de Aosta, llegado el caso de decidirse por dicha candidatura, estaba dispuesto a aceptar el trono de España, el rey Víctor Manuel hizo persistentes gestiones para que su referido hijo diera una respuesta favorable, pero fue negativa. Eso sí, expuesta con dignidad y no cerrando definitivamente la puerta<sup>61</sup>.

No está claro —este es el segundo punto a resaltar— cuales fueron los dirigentes españoles con los que Cialdini se entrevistó en Madrid sobre esta cuestión, aparte del presidente Serrano y, al parecer, de Prim y de Rivero, ni tampoco el contenido preciso de sus conversaciones con ellos. En todo caso, de los fragmentos publicados de las comunicaciones que envió dicho comisionado al rey Víctor Manuel II y al presidente del Gobierno italiano Menabrea, se llega a la conclusión de que los gobernantes españoles consultados deseaban conocer la disponibilidad del duque de Aosta tan solo por sí, en su momento, con consideraban oportuno que deviniera candidato. Se trataba de un requisito previo para contemplar en su caso dicha candidatura, pero no para formalizar su aceptación como candidato oficial, pues no debe olvidarse que era muy dudoso que el príncipe Amadeo recibiera entonces el

---

<sup>60</sup> Era, por lo tanto, sobrino carnal del rey de Italia, pero también cuñado del príncipe heredero, ya que Margarita de Saboya, hermana de Tomás, se había casado en abril de 1868 con el príncipe Humberto, hijo mayor de Víctor Manuel II.

<sup>61</sup> La respuesta del príncipe Amadeo a su padre —que comunicó este último a Cialdini el 7 de enero de 1869— fue: «No tengo ninguna ambición de reinar y hasta la idea de soportar una corona no me agrada. El hecho de aceptar la candidatura al trono de España lo considero tan grave que no puedo ahora tomar ninguna decisión a este respecto. Únicamente el futuro y los hechos que ocurran en España podrán servirme de norma respecto a mi conducta y la resolución que adopte» (El texto original, en francés, en Pascual, B-154, p. 160). Para esta autora la aversión del duque de Aosta a aceptar la corona se debía a los informes poco favorables a la situación en España que enviaba el representante diplomático Corti, pero para justificarlo reproduce parcialmente uno de ellos de 16 de febrero de 1869, es decir de un mes más tarde de la toma de decisión de no aceptar la corona (ob. cit. p. 168-169). En realidad fueron fundamentalmente los informes que el propio Cialdini enviaba sobre España, los que desanimaron al duque de Aosta, como reconocía el presidente Menabrea el 7 de enero de 1869 (ob. cit. p. 160).

indispensable apoyo del partido unionista para su elección, como los informes de la época vienen a mostrar. Téngase en cuenta que, conforme veremos en el próximo epígrafe, desde el 15 de diciembre de 1868 estaba lanzada formalmente en la prensa la candidatura al trono del duque de Montpensier, cuyo apoyo por el partido de la Union liberal era de todos conocido<sup>62</sup>.

Por otra parte las gestiones confidenciales que se llevaron a cabo entre el Rey y el Gobierno italiano con el Gobierno provisional español sobre la posible candidatura del duque de Aosta, llegaron a su fin principalmente, pero no exclusivamente, por la negativa del príncipe Amadeo. Los últimos informes que solicitaron los gobernantes españoles a Cialdini sobre la actitud del referido príncipe italiano, fueron el 20 de enero de 1869. Como ya sabemos, seis días antes, el 14 de dicho mes, cuatro ministros encabezados por Prim habían ofrecido la candidatura a don Fernando de Coburgo, lo que muestra que ya entonces, el príncipe Amadeo no era para ellos el candidato, aunque a Prim le interesase conocer su posible disponibilidad. En realidad Portugal, durante prácticamente toda la duración de la misión Cialdini, había pasado por encima de Italia desde este ángulo. Ya volveré sobre ello.

Por último, la misión de Cialdini no produjo entonces ningún paso adelante del Gobierno español en la resolución del problema de las candidaturas. Aunque, eso sí, la referida misión era la prueba irrefragable para el gobierno de Madrid que cuando menos había un país europeo que tenía interés en que alguno de los miembros de su casa reinante deviniera candidato al trono de España. Y, con tal fin, ofrecía candidatos que cumplían las condiciones indispensables ya señaladas anteriormente. Por otra parte, la casa de Saboya no dejó de aparecer por entonces en la prensa española, al haberse filtrado la existencia de alguna de dichas gestiones<sup>63</sup>.

Ya sabemos que desde el mes de febrero de 1869, el Gobierno español estaba preparando el ofrecimiento oficial de la candidatura a Fernando de

---

<sup>62</sup> Al no incluir Pascual en un apéndice documental el texto completo de las principales comunicaciones que afectan a este momento inicial, no es posible calibrar con exactitud el alcance de la reproducción fragmentaria que presenta. De todos modos queda bastante claro de la comunicación de Cialdini de 24 de diciembre de 1868, que solamente «quizá» podría reunir el príncipe Amadeo el apoyo de todos los sectores monárquicos, es decir incluyendo los unionistas; el despacho de 12 de enero de 1869 del nuncio Franchi, era aun mas negativo en este sentido (B-154, pp.156 y 164).

<sup>63</sup> Esta temprana gestión italiana en favor de la candidatura del duque de Génova, de cuya existencia ya informé en 1989 (B-187, I, pp.130 y 198), y que tanta atención ha recibido en la posterior obra de Pascual, sigue siendo muy poco conocida. Así lo muestra la reciente biografía de Prim de E. de Diego, que recoge diversos antecedentes de Prim previos a la Revolución de Septiembre, respecto a la casa de Saboya, pero no hace mención a la misión de Cialdini de fines de 1868 (B-55, pp. 206-209). O la biografía de Anguera, que ni siquiera menciona al duque de Génova cuando alude a las primeras gestiones del Gobierno español con la casa de Saboya (B-6, p. 548).

Coburgo, lo que supuso la marginación de otras posibles candidaturas. Pero también hemos visto que el desabrido telegrama que había enviado el propio ex regente portugués a primeros de abril había puesto, cuando menos de momento, punto final a esta candidatura. Es decir, que al iniciarse la primavera de 1869 se había vuelto a la situación inicial, en la que no se disponía de ningún candidato aceptable por los progresistas.

Es entonces cuando Prim consideró que había llegado el momento de sondear formalmente al gobierno italiano sobre la posible aceptación de la candidatura del duque de Aosta pues, aunque ya hemos visto que en los sondeos iniciales este último había manifestado que no estaba dispuesto a aceptar el trono de España, el conde de Reus, en su afán de no dar por definitiva ninguna negativa, envió a Montemar con dicha misión a Florencia: para donde salió el 24 de ese mismo mes de abril<sup>64</sup>.

La gestión de Montemar se saldó con un fracaso. No por la oposición de Francia, como sostuvo erróneamente el diputado unionista Navarro y Rodrigo en su intervención en las Cortes del 12 de junio de 1869, sino porque el rey Víctor Manuel consideró que no estaba en condiciones de obtener una nueva respuesta de su hijo Amadeo; sin perjuicio de que en Italia no se veía con buenos ojos dicha candidatura por las obligaciones dinásticas que pesaban entonces en el duque de Aosta. Ahora bien, si se malogró la misión de Montemar respecto al príncipe Amadeo, la disponibilidad de su primo Tomas, duque de Génova, para ser candidato al trono de España quedó entonces firmemente perfilada y ratificada. El monarca italiano le dijo claramente a Montemar que la madre del joven Tomás de Saboya había puesto en sus manos las decisiones que afectaban a su hijo. Y poco después, a finales de mayo, Montemar se desplazó a Inglaterra donde el joven duque de Génova le manifestó, ante el secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, que haría lo que el rey Víctor Manuel, su augusto tío y jefe de familia, le ordenara.

Aunque no era el candidato en el que Prim había pensado, ni tenía las garantías formales de aceptación que había deseado, el conde de Reus disponía desde entonces de un ofrecimiento de candidatura susceptible de devenir en su momento la oficial del Gobierno español<sup>65</sup>.

---

<sup>64</sup> Prim, que como ya he señalado, fue desde el primer momento el ministro clave en la cuestión de las candidaturas al trono, tomó ya personalmente esta decisión como lo había hecho el mes de enero con Fernando de Coburgo, sin comunicarlo al ministro de Estado —Lorenzana era unionista— de quien al parecer todavía dependía Montemar. La intervención de Navarro Rodrigo, a la que me refiero a continuación, fue examinada en mi citada obra de 1989 (B-187, I, pp. 200-201).

<sup>65</sup> Antes de ir a Londres, Montemar escribió a Barbolani desde París diciéndole que el príncipe Tomas podía darle «una contestación que no le comprometiera completamente como contestación oficial, pero que al mismo tiempo, se adquiriera la seguridad de una aceptación que será absolutamente secreta» (Carta de 15 de mayo de 1869, en la *Tesis doctoral* de

Pero nos hallamos ya en el mes de junio de 1869, cuando la Constitución se aprobó definitivamente, y había que priorizar el nombramiento de Regente para Serrano, entonces presidente del Poder Ejecutivo, y el del propio Prim, quien pasaba a ocupar la presidencia del Consejo de Ministros. Por entonces, además, la proximidad de las vacaciones parlamentarias hacía improcedente tratar en las Cortes una cuestión tan importante y compleja como la presentación oficial de un candidato para ocupar el trono de España.

Todos estos argumentos serán esgrimidos por parte española ante el Gobierno italiano para justificar que se aplazase la cuestión de la candidatura del duque de Génova<sup>66</sup>. Claro es que no solamente para aplazar la presentación de dicha candidatura sino también para la propia decisión de presentarla o no, había una razón todavía más importante que las anteriores, que Montemar debía silenciar. Me refiero a las gestiones que pensaba realizar aquel verano Prim, con ocasión de su viaje a Francia. Ya volveré sobre esta relevante cuestión en el próximo capítulo

Antes de terminar este epígrafe haré una fugaz mención a la situación en la que se hallaban entonces otras dos «candidaturas», denominación que empleo tan solo en la medida en la que las gestiones que se hicieron a dicho respecto afectaban, de alguna manera, al conde de Reus.

La primera corresponde al príncipe Alfonso. A finales de 1868, y por lo tanto antes de que Prim pronunciase en las Cortes sus famosos *jamases*, se llegó a tenderle una mano por los partidarios de la rama dinástica derrocada, con la esperanza de que pudiera ser el líder integrador de los dirigentes de la nueva situación y de los del reinado anterior, en torno al príncipe Alfonso como monarca. Con tal fin se le recordó que él, a diferencia de otros destacados progresistas y unionistas triunfantes en 1868, no había ocupado cargos políticos en el reinado desaparecido. Sondeos que ciertamente no hicieron ningún camino<sup>67</sup>.

La visita al general Cabrera del dirigente progresista Félix Cascajares, acompañado de Sagasta, con el objeto de conocer si era posible llegar a

---

Pascual, p. 486). Parece evidente que Prim deseaba una «contestación oficial» de carácter documental, pero que Montemar en París manifestó conformarse — quizá con el acuerdo de Prim— con una contestación verbal, como fue la que dio en Londres el príncipe Tomás, y la autorización que le había dado en Florencia su tutor, el rey Víctor Manuel II.

<sup>66</sup> Lo hace Montemar en la carta que escribe desde Madrid a Barbolani el 15 de junio de 1869 (en la *Tesis doctoral* de Pascual pp. 486-487). Es notable en dicha carta la reiteración con la que el primero insiste que, después de conferenciar con Prim, se había llegado a la conclusión de que «no convenía precipitar la cuestión».

<sup>67</sup> Tanto estas gestiones, que se complementan con otras posteriores hechas con el general Serrano cuando era presidente del Poder Ejecutivo, como las que refiero a continuación con el general Cabrera, fueron expuestas con mayor amplitud en mi obra de 1989 (B-187, I, pp. 159-175).



concertar las condiciones en las que don Carlos de Borbón pudiera ser elegido rey de España, es el segundo caso.

Como era previsible no se llegó a ninguna conclusión, puesto que Cabrera dejó patente que don Carlos no admitiría nunca la quiebra del principio de legitimidad, que era la clave esencial de su causa. Por otra parte, este sondeo tuvo lugar en diciembre de 1867, es decir, cuando todavía estaba Narváez en el poder y la insurrección no era inmediata. De todos modos el hecho de que Prim aceptara la realización del referido sondeo, que fue la razón de que Sagasta asistiera a la entrevista con Cabrera, muestra cómo el entonces conspirador y futuro gobernante, deseaba conocer previamente cual era la posición de un pretendiente a la corona española, como don Carlos, que no carecía de seguidores con los que tendría que convivir en su momento.

### **3.3. El duque de Montpensier, personaje clave, inicia su campaña**

Ya sabemos que el duque de Montpensier fue el principal financiador del pronunciamiento de Cádiz, cuyo objetivo inicial era entronizar a su esposa la infanta Luisa Fernanda, pero que no se movió entonces de Lisboa, donde había sido desterrado unos meses antes por su cuñada Isabel II, permaneciendo allí cuando se produjo la decisiva batalla de Alcolea. También hemos visto, por recordar fugazmente los precedentes mas significativos, que una vez producida la Revolución de Septiembre el conde de Reus lo trataba con exquisito cuidado, defendiéndole en las Cortes Constituyentes si era atacado de modo partidista, pero también impidiendo que permaneciera en España cuando, sin previo aviso, había entrado en diciembre de 1868 con ocasión de los graves disturbios de Cádiz para intentar capitalizar a su favor políticamente su intervención personal en el restablecimiento del orden. Y, así mismo conocemos que ante la firme exclusión de la dinastía borbónica por parte de las Juntas Revolucionarias, el duque de Montpensier creyó, considerándose un Orleans, que su candidatura era presentable y merecedora de apoyo.

Como Montpensier va a ser un personaje político y un candidato al trono vacante excepcionalmente poderoso y nunca desfalleciente durante el gobierno del conde de Reus, creo muy conveniente exponer a continuación algunas páginas significativas de su vida política anteriores a la Revolución de 1868. Unas páginas que nos mostrarán, por otra parte, que su creencia en el otoño de 1868 de ser entonces un candidato idóneo para el trono vacante, no procedía del lanzamiento político que implicaba automáticamente el ser el marido de la Infanta, a cuyo favor se habían pronunciado importantes y numerosos militares unionistas y que fue excluida al transformarse la

insurrección en revolución. El deseo del Duque de llegar a ser rey, venía de muy atrás<sup>68</sup>.

Antonio María de Orleans (1824-1890), que recibió al nacer el título de duque de Montpensier, era el hijo mas joven de Luis Felipe de Orleans (1773-1850) y de Maria Amalia de las Dos Sicilias (1782-1866), con la que había contraído matrimonio en 1809. Hasta que no cumplió los 6 años no fue hijo de rey, ya que su padre fue elegido en 1830, pero los casi dieciocho años en los que gozó de tal condición, parecen haberle despertado el irrenunciable deseo de devenir él rey, fuese titular o consorte.

La primera vez en la que se habló de dicha posibilidad, parece que fue en los primeros años del decenio de 1840, a iniciativa del propio rey Luis Felipe que consideraba que uno de sus hijos, entre los que se incluía a Antonio, debía ser quien contrajera matrimonio con Isabel II. Pero en la famosa reunión que tuvieron la reina Victoria y Luis Felipe en el castillo de Eu, en 1845, se acordó por presión de Inglaterra que no podían ser candidatos a la mano de la reina de España los hijos del monarca francés, ni ningún Coburgo, que era la preferencia de la reina Victoria, dándose en cambio luz verde al matrimonio de Isabel II con su primo Francisco de Borbón, duque de Cádiz. Por otra parte, se acordó así mismo que el matrimonio del duque de Montpensier con la hermana de Isabel II estaba condicionado a que previamente la reina española tuviera descendencia. Sin embargo, el Gobierno francés consiguió sortear dicho condicionamiento. El 10 de octubre de 1846 se celebró en Madrid el doble matrimonio de Isabel II con su primo Francisco de Asís de Borbón, y el de la infanta Maria Luisa Fernanda hermana de Isabel II con Antonio María de Orleans<sup>69</sup>.

Dicho matrimonio era un notable paso adelante para el duque de Montpensier en sus deseos de devenir rey de España, rey consorte mas concretamente, ya que en la época parecía claro que que el marido de Isabel II no le daría descendencia. Por otra parte, se consideraba entonces que la salud de la joven reina España era muy precaria, por lo que se esperaba que en plazo no lejano su fallecimiento llevaría inevitablemente al trono a la infanta Luisa Fernanda, cuya inexperiencia y modesto nivel cultural auguraban,

---

<sup>68</sup> En la segunda parte de esta obra, sobre todo en los capítulos IX y X, continuaré ocupándome del duque de Montpensier, una vez desaparecido Prim, pues seguirá siendo un personaje de primera fila desde varios ángulos. Ahora lo presento tan solo en su fase antecedente y la de principios del bienio fundamental 1869-1870.

<sup>69</sup> Para estas brevísima evocación del matrimonio del duque de Montpensier y de las esperanzas que tenía de reinar al contraerlo, tengo en cuenta la biografía publicada por Ros (B-186, pp. 75-80). Antonio María de Orleans era nieto de Louis-Philippe, duque de Orleans (1747-1793), conocido como Philippe-Egalité, que votó en la Convención la muerte de su pariente Luis XVI.

como ya indiqué en el anterior capítulo, una atractiva posición de poder para el ambicioso Duque.

La referida estrategia de Montpensier para llegar a reinar en España era perfectamente legítima, pero las previsiones sobre las que la fundamentaba no se van a realizar. Isabel II tuvo en 1849 y 1850 dos hijos que nacieron muertos, pero en diciembre de 1851 dio a luz a la infanta Isabel. Por otra parte la reina, en contra de las previsiones, no mostraba tener una salud precaria. Y, además, el siguiente año 1852 superaba las complicaciones médicas que se derivaron de la herida que le causó el atentado del cura Merino. Para entonces parecía claro que si Montpensier quería ser rey, tenía que contemplar otras contingencias.

Así lo mostró en el año 1862, cuando consiguió que la prensa sevillana y la de Madrid se ocupara de la candidatura de la infanta Luisa Fernanda para ocupar el trono de México, con lo que el duque de Montpensier vendría a mostrar que estaba dispuesto a considerar, a lo menos entonces, ser monarca consorte al otro lado del Atlántico<sup>70</sup>.

Por otro lado hay informaciones de que Montpensier inició ese mismo año una serie de contactos confidenciales con relevantes personajes políticos de la época, para organizar una insurrección que depusiera a Isabel II con el fin de nombrar al propio Duque rey de España. Una iniciativa que, de confirmarse, mostraría su disposición ya entonces a adoptar una actitud de directa confrontación con la Reina, su cuñada<sup>71</sup>.

Volviendo a la España que nace en la Revolución de Septiembre, es evidente que durante los ocho meses del Gobierno provisional y del Poder Ejecutivo, que ahora centran nuestra atención, la cuestión de las candidaturas al trono se mantuvo en el marco de simples sondeos, y en general —salvo el caso de Fernando de Portugal— con gran confidencialidad. El problema de nombrar al nuevo monarca se hallaba en una fase en la que el nuevo régimen carecía aun de Constitución y, por lo tanto, se planteaba todavía sin apremio político; lo que no era óbice, lógicamente, para que el marido de la infanta Luisa Fernanda, que con ella seguía aún en Lisboa, empezase a tomar posiciones.

---

<sup>70</sup> Así lo manifiesta su biógrafo Ros, que refiere con cierta amplitud la campaña periodística que con tal objetivo financió Montpensier, aunque no precisa las fechas de los diarios mencionados ni tampoco la fuente de la consulta que, según afirma, hizo la reina Isabel II al presidente O'Donnell a este respecto (B-186, pp.171-186). García Rodríguez, en su muy reciente biografía de Montpensier, manifiesta que existió un ofrecimiento por parte de los monárquicos mexicanos al propio Duque, quien no quiso responder (B-84 bis, pp. 95-96). Se trata de una interesante página de su vida que evidentemente necesita investigaciones aclaratorias.

<sup>71</sup> La información la presenta Ruiz Zorrilla quien precisa que, aún fracasada, produjo el destierro de algunos militares (B-202, pp. 4-5). De todos modos es otra página de la vida de Montpensier pendiente así mismo de ulterior investigación.

Es justo reconocer que el entonces duque de Montpensier reunía un conjunto de condiciones favorables para la presentación de su candidatura al trono. Junto a las indispensables relativas a la estirpe real y la religión católica, tenía por entonces una edad de plena madurez, y numerosos hijos que garantizaban la sucesión. Conocía bien España, donde había vivido mas de veinte años, y tenía cierta fama de buen gestor, de persona culta y, sobre todo, una oportuna aura de hombre liberal, como hijo del rey francés Luis Felipe. Además, desde el punto de vista de las posibilidades que tenía de ser elegido, no debe olvidarse que contaba con el apoyo del importante partido unionista y de una inmensa fortuna personal.

Claro es que su candidatura presentaba, también, aristas muy poco favorables. Desde el punto de vista de valor personal tenía mala imagen, lo que en la época era relevante, sobre todo por su rango de capitán general del Ejército español, y en su actitud en relación con sus actividades económicas, no gozaba de simpatías populares.

Pero, sobre todo, había dos valedores muy relevantes que se alzaban para impedir su elección como rey de España. El primero era el veto, que con anterioridad al pronunciamiento de Cádiz había hecho llegar Napoleón III al conde de Reus sobre su posible nombramiento como nuevo monarca, una vez depuesta Isabel II<sup>72</sup>. En cuanto al segundo obstáculo, aunque no se había manifestado explícitamente, era todavía mas importante. Se trataba de la sorda y matizada, pero continuada y eficaz oposición que recibía su candidatura en el partido progresista y muy especialmente en Prim. Consecuencia, principalmente, de que si Montpensier fuera elegido rey, podía establecer un gobierno estable de signo unionista que, para el conde de Reus, habría significado una concepción política poco dispar de la que tenía la tradicional oligarquía conservadora contra la que él se había pronunciado en mas de una ocasión y, en definitiva, se había llevado a cabo la Revolución de 1868.

El conocimiento de la creciente y soterrada confrontación política a la que dio lugar la referida oposición de Prim durante el bienio 1869-1870, que suele pasar frecuentemente desapercibida, es de importancia fundamental para entender los momentos mas difíciles del año y medio de presidencia el Consejo de Ministros del conde de Reus. Por ello, sin perjuicio de que en los

---

<sup>72</sup> En 1989 expuse con detalle las razones y las medidas que había adoptado Napoleón III para evitar el nombramiento de Montpensier como rey de España desde que vio próximo el final del reinado de Isabel II, así como la importancia de dicho veto antes de que se constituyeran las Cortes. Incluso precisé que dicho veto se lo hizo llegar el Emperador a Prim en París, a través del marqués de La Valette, en agosto de 1868 (B-187, I, pp. 53-59)

restantes capítulos de esta obra dicha confrontación se hará patente en momentos de gran importancia, creo oportuno llamar la atención desde ahora sobre su origen y su relevancia.

En esta primera fase del interregno que estamos contemplando Montpensier consideró que debía iniciar ya una activa campaña política a favor de su candidatura, para lo que contaba con dos importantes bazas. Su decidida e inquebrantable voluntad de no abandonar el gran objetivo que se había propuesto obtener era el indiscutible punto de partida. El apoyo del partido unionista y la posibilidad de orquestar una vigorosa campaña, no solo de prensa, a favor de su candidatura gracias a la inmensa fortuna de la que disponía, era la otra.

La prensa, a través de los numerosos periódicos que controlaba y de diversos folletos *ad hoc*, fue uno de los medios más utilizados con tal fin por el Duque, fuere a través de persona interpuesta, o anónimamente. El pistoletazo de salida, recién fracasada su fallida entrada en España, la dio un relevante artículo que publicó el 15 de diciembre de 1868 Manuel María Santa Ana, fundador y director de *La Correspondencia de España*. Diario publicado en Madrid y hasta entonces considerado exclusivamente de carácter noticioso, en el que concurría una circunstancia que lo hacía singularmente útil para las campañas políticas. Me refiero a que era probablemente en aquellos años el diario de mayor difusión en España.

En el referido artículo, que era prácticamente un manifiesto, Santa Ana dejó muy claro que la candidatura que ahora debía propugnarse era la del duque de Montpensier y no la de su esposa la infanta Luisa Fernanda, esto es la de quien representaba la dinastía de Orleans y no de la de Borbón que había sido desautorizada por las Juntas Revolucionarias. También quedaba patente que, una vez estabilizada la situación política con la constitución del Gobierno provisional, el camino para llegar al trono debía pasar por las Cortes. Ahora bien, el aspecto más interesante de este artículo-manifiesto era, a mi juicio, que mostraba, en estos primeros meses de la nueva España nacida en Cádiz, la clave fundamental de la que habría de ser la estrategia política del candidato orleanista para alcanzar su gran objetivo, que era el ser elegido rey de España<sup>73</sup>.

Una estrategia que se centraba esencialmente en la descalificación de las candidaturas al trono que, en cada momento, podían representar alguna

---

<sup>73</sup> El relevante artículo que examino a continuación, fue reproducido y analizado en mi obra de 1989 ya que entonces era mal conocido en nuestra historiografía (B-187, I, pp. 67-69 y III, pp. 754-757). En ella mostré, así mismo, cómo el Duque consideraba privadamente en esta época —al margen de la candidatura de Fernando de Coburgo cuya no aceptación conocía— que las dos únicas posibilidades con las que tenía que competir eran la República y el duque de la Victoria.

dificultad para la suya. En aquellos momentos, aunque Prim todavía no había hecho su gestión con Fernando de Coburgo, Montpensier sabía muy bien que dicha candidatura era muy deseada por los progresistas, razón por la que fue la primera que se descartó en el artículo. También consideraba que entre las grandes soluciones «dignas de respeto», se hallaban la candidatura del duque de la Victoria y la de proclamación de la República, con lo que venía a mostrar que Montpensier no estaba bien informado de las posibilidades reales que tenían entonces las referidas soluciones, puesto que ambas se hallaban fuera de los planes del Gobierno. En todo caso, como conclusión final, Santa Ana destacaba que la candidatura del duque de Montpensier, cuyas virtudes naturalmente ensalzaba, no solo era una candidatura con posibilidades, sino la mejor solución que podía encontrarse para la vacante del trono.

La candidatura orleanista está ya lanzada, y la estrategia de descalificación de los competidores establecida. Conforme vayan surgiendo nombres de nuevos candidatos, serán objeto de severas críticas. Como ocurrió ya en enero de 1869, al filtrarse las gestiones relativas al duque de Aosta, combatida ahora por *El Diario Español*, otro importante órgano de prensa que controlaba el acaudalado Montpensier. En realidad, en los primeros meses de dicho año no dejará de descalificar todas las candidaturas imaginables<sup>74</sup>.

Cierto es que también por entonces aparecieron, sobre todo en París, algunas publicaciones de signo contrario a la candidatura orleanista al trono de España. Y, por otra parte, como para los dirigentes políticos republicanos españoles dicha candidatura empezaba a preocupar, igualmente intentaban descalificarla, como como se puso de manifiesto sobre todo desde el regreso a España de Montpensier. Aspecto este último de notable interés que es prácticamente desconocido en nuestra historiografía. En el próximo capítulo examinaré un famoso lance de honor de la época, cuya equivocada interpretación es consecuencia del referido desconocimiento.

---

<sup>74</sup> Así ocurre en el folleto montpensierista *¡Paso al rey que conviene a todos!*, publicado en Madrid en enero de 1869, donde se descalifican desde la candidatura portuguesa y la italiana, hasta la alfoncina e incluso la carlista, recurriendo frecuentemente a los mas falaces argumentos. Por ejemplo, del duque de Aosta se decía, en relación con su historial militar, que «se ha distinguido solo en ejercicios gimnásticos» (B-7, p. 7). Entre los folletos publicados en París, a los que a continuación me refiero, recordaré el anónimo *Que veut l'Espagne*, aparecido en marzo de 1869 (B-8).

## CAPÍTULO III

### EL FIN DE LA INTERINIDAD, GRAN PROBLEMA PRIORITARIO DE SU GOBIERNO

Ha llegado el momento de abordar la actuación de Prim como presidente del Consejo de Ministros, esto es como gobernante de cuerpo entero.

El gran problema que de modo constante y a veces angustioso se le planteó en tan alto cargo, la búsqueda del monarca que habría de estabilizar la España revolucionaria surgida en Cádiz y Alcolea, será el principal que me ocupará en el presente capítulo. Cuestión que por su importancia y dificultad tiene gran interés para evaluar su talla de gobernante, puesto que lograr obtener un candidato adecuado que pudiera ser elegido por las Cortes y diera fin a la interinidad en las singulares circunstancias que concurrían en la España de 1869-1870, recayó directamente sobre el conde de Reus. Sin olvidar otras cuestiones de política interior y exterior que, por su notoria incidencia y/o conexión con la cuestión anterior, también serán examinadas.

El criterio fundamental adoptado para la larga y compleja exposición que ahora nos va a ocupar es de carácter cronológico, dada la especial importancia que tiene conocer la situación en la que se hallaba el problema de la interinidad en cada momento para entender la política que llevó el conde de Reus para tratar de solucionarlo. Lo que no excluye que en ocasiones sea conveniente incluir referencias a hechos que desbordan los límites cronológicos y/o temáticos de cada uno de ellos<sup>1</sup>.

Se ha estructurado el contenido del capítulo en dos grandes apartados. El primero, de considerable amplitud, se refiere a su primer año al frente frente del gobierno, y el segundo al semestre final. Lapso este último singularmente crispado precisamente por el problema del trono vacante, como veremos en su momento.

Inicialmente en un epígrafe de carácter preliminar sin número me referiré a la incidencia que tuvo la Constitución en la cúpula del poder. Pues se trata de un momento crucial en la estabilización política de la España de la época,

---

<sup>1</sup> Este es el caso, por ejemplo, de la candidatura Hohenzollern, examinada con carácter monográfico en el capítulo IV como ya adelanté en la Introducción general. Teniendo en cuenta que en su origen y consecuencias hay conexiones directas con las candidaturas ahora contempladas, resulta inevitable con alguna frecuencia hacer referencia en este capítulo a la prusiana.

y en la propia vida política de nuestro protagonista, que conviene tener presente con carácter previo.

## EL IMPACTO DE LA CONSTITUCIÓN EN EL EQUIPO GOBERNANTE

Con la solemne proclamación de la Constitución el 6 de junio de 1869 se había cumplido el fundamental y prioritario objetivo jurídico-político de los revolucionarios de 1868.

Puesto que las gestiones que hasta entonces se habían realizado para encontrar un candidato al trono vacante habían fracasado, estaba claro que era necesario proceder al nombramiento de un Regente que desempeñara las funciones que correspondían al monarca, para cumplir con el texto constitucional y dar estabilidad a la vida política. Y, así mismo, nombrar un nuevo Gobierno ya por el procedimiento habitual; es decir el Regente nombraba a un presidente del Consejo de Ministros quien, a su vez, le proponía el nombramiento de los ministros que integraban el Gabinete que debía presentarse a las Cortes para su aprobación.

Por último, pero solo en el orden de enunciación, las Cortes que se habían constituido el anterior mes de febrero, contaban con una amplia coalición monárquica —progresistas, unionistas y demócratas cimbrios— cuyo apoyo, o cuando menos el de una gran parte de ella, era necesario no solo para elegir monarca, sino simplemente para poder gobernar durante la interinidad. Como de esa coalición era Prim el jefe del partido destacadamente mayoritario, se comprende que el hasta entonces presidente Serrano debía ser el promovido a la regencia, y que la presidencia del Consejo de Ministros —esto es el verdadero poder ejecutivo, ahora con minúsculas— debía corresponder al conde de Reus.

En la sesión de las Cortes del 8 de junio se leyó la proposición de Ley para el nombramiento de Regente del reino, a favor del hasta entonces presidente del Poder Ejecutivo Francisco Serrano, con todas la atribuciones que la Constitución concedía a la regencia, menos la de sancionar las leyes y la de disolver las Cortes mientras estas conservaran el carácter de Constituyentes. La proposición había sido firmada la víspera por siete relevantes diputados de los tres partidos monárquicos<sup>2</sup>.

En la breve intervención que hizo Olózaga, como primer firmante de la proposición, después de aludir a la necesidad de una regencia por el

---

<sup>2</sup> DSCC de 8 de junio de 1869, p. 2594 y Apéndice séptimo al diario de sesiones del día 7. La intervención de Olózaga, a la que a continuación me refiero, en pp. 2594-2595 (el empleo de la letra cursiva es mío). La cita de mi obra de 1989 (B-187, I, p. 35).



carácter monárquico de la Constitución recién aprobada, justificó las limitaciones que se incluían dado que «las Cortes Constituyentes decretan y sancionan sus propias leyes» y, además, que no podían disolverse mientras las propias Cortes acordaran conservar su condición de Constituyentes. En todo caso, al destacar la necesidad imperiosa de aprobar la proposición que había presentado, manifestó Olózaga que mientras se encontraba el candidato adecuado para el trono de España, se tenía que reemplazar «*interinamente* entre la dinastía que fue y la dinastía que la nación elija, la forma que la Constitución ha consignado».

Con la inclusión del adverbio de tiempo que he destacado, el referido diputado y dirigente progresista daba formalmente nacimiento en las Cortes a ese lapso histórico, tan cargado de contenido político, que se conocía entonces como la «interinidad». Ciertamente es que desde que se constituyó el Gobierno provisional se podía hablar, y de hecho en la prensa y en los debates de las Cortes se dijo con alguna frecuencia que se vivía en una situación de interinidad. Pero tal término no tenía entonces la legitimidad, ni la importancia política, que adquiriría ahora, una vez sancionada la Constitución, es decir el fundamental texto legal que, en principio, debería haber sido jurado y sancionado por el nuevo monarca. En mi ya citada obra de 1989 lo decía en la forma siguiente: «Con la condicionada regencia del general Serrano se ha puesto ya en marcha el reloj de la auténtica interinidad. La imparable clepsidra política que habría de marcar las horas más difíciles, y angustiosas, de los triunfadores de la Revolución de 1868».

Ni que decirse tiene que la referida proposición de Ley no recibió el apoyo del sector republicano de la Cámara. Al abrirse su discusión el día 11 de junio se debatieron tres enmiendas presentadas por diputados de dicho partido. Ninguna de ellas fue tomada en consideración tras debates relativamente breves. El número de los defensores de las mismas se hallaba lejos de aproximarse al de la mayoría monárquica, como lo puso de manifiesto la votación nominal que se solicitó y llevó a cabo de la tercera enmienda. En todo caso ese mismo día 11 de junio se leyó el texto de una cuarta enmienda, cuyo primer firmante era Álvarez Bugallal, que merece ser recordada. No propiamente por su contenido, por el que se proponía facultar al Poder Ejecutivo a proponer la disolución de aquellas Cortes Constituyentes, sino por las relevantes intervenciones parlamentarias a las que dio lugar los días siguientes.

De la larga y muy incisiva intervención que hizo Castelar a este respecto, creo conveniente destacar dos puntos. Desde luego no dejó de evocar los antecedentes de la regencia en España desde épocas remotas —lo que era entonces un habitual recurso oratorio, especialmente en Castelar— y con tal fin enumeró las nueve regencias que había habido desde el siglo XIII hasta el siglo XVII, que eran todas calificadas como horribles. Pero donde se

detuvo especialmente, y este es el primer punto a destacar, fue en las dos regencias de aquel mismo siglo XIX, la de María Cristina y la de Espartero, sin olvidar sus desgraciados finales. En particular el famoso orador republicano destacó la gran analogía que, a su juicio, existía entre la regencia que ahora se proponía y la del duque de la Victoria, inquiriendo incisivamente «¿Dónde encontraréis un general tan popular, tan aclamado como Espartero?» lo que que, evidentemente, no podía menos que amargar y preocupar al general Serrano. Precisamente fue el propio duque de la Torre quien, al recordar el final prematuro de las regencias de María Cristina y de Espartero en una conversación confidencial que por entonces tuvo con el embajador de Francia, le comentó que en tres meses «no será sino un trapo»<sup>3</sup>.

El segundo punto concierne a la dura crítica que formuló Castelar contra la candidatura del duque de Montpensier, aprovechando una breve alusión a la misma que había hecho uno de los diputados participantes en el debate sobre la regencia. Para el famoso orador gaditano, Montpensier no contaba con el apoyo de las Cortes al considerar que no solo los republicanos, sino también los progresistas y los demócratas, no le votarían. Llegó incluso a manifestar que aunque la Cámara lo votase, el pueblo no lo aceptaría, pues había el temor de que pondría la revolución en peligro; y precisó que su política difería poco de la de los Borbones, si la de estos últimos era la de una oligarquía teocrática, la del Duque era la de una oligarquía mesocrática.

Como el ataque a la candidatura del duque Montpensier había sido tan directo y como, por otra parte, al principio de su discurso había emplazado Castelar al ministro de Marina a que vitorease al Duque, Topete se consideró obligado a intervenir. Y con independencia de que manifestó, una vez más, que a su juicio Montpensier era «la mejor solución para la revolución española», hizo unas cuidadosas declaraciones respecto a su actitud, cuando se produjo el pronunciamiento de Cádiz que, indirectamente, vinieron a confirmar la

---

<sup>3</sup> En mi citada obra (B-187, I, p. 34). La exposición de Castelar sobre la regencia en DSCC de 14 de junio de 1869, pp 2739-2740. En esta intervención quedaba reflejado el criterio político de Castelar respecto al nombramiento del general Serrano como Regente. En la historiografía del siglo XX suele citarse únicamente como punto relevante de lo que se pensó en la época sobre dicho nombramiento la opinión de Castelar, quien habría dicho que la regencia suponía para Serrano «encerrarlo en una jaula de oro». Pero tal expresión no figura en la referida intervención, sino en una fugaz alusión que hizo Castelar seis meses después, para explicar que si el Regente no se hallaba entre las numerosas pérdidas que había producido la candidatura del duque de Génova, era porque «le tenéis preso en una jaula de oro» (DSCC de 11 de diciembre de 1869, p. 4663). Unos años después, en 1876, el historiador Piralá (B-170, III, p.341) recogía el referido tropo como difundido en la opinión pública, pero al desconocer su origen le atribuía un significado inexacto.

versión ya expuesta en el capítulo anterior de su inicial propósito respecto a la persona que debía ocupar el trono que dejaba vacante Isabel II<sup>4</sup>.

Al fin el 15 de junio, tras los últimos debates en torno al dictamen de la Comisión sobre el nombramiento de Serrano como Regente, se sometió el proyecto de ley a votación nominal, con el resultado de 194 votos a favor y 45 en contra. El duque de la Torre podía estar preocupado por el final de los precedentes históricos antes recordados, pero su votación había sido muy satisfactoria. Además se pensaba por entonces que la regencia no sería necesaria mas de cinco o seis meses<sup>5</sup>.

Pasemos ahora a ocuparnos del conde de Reus.

Los hechos relativos a la formación del primer gobierno constitucional se sucedieron con rapidez. Cuarenta y ocho horas después de su proclamación, el Regente firmó un decreto por el que admitía la dimisión de Prim como ministro de la Guerra y otro por el que le nombraba presidente del Consejo de Ministros y ministro de la Guerra, pues era evidente que el conde de Reus no estaba dispuesto a cometer el error del duque de la Torre al formar el Gobierno provisional. Ese mismo día, 18 de junio, Prim presentó al Regente el nombramiento de los titulares de las distintas carteras ministeriales que se publicaron oficialmente dos días después<sup>6</sup>.

Prim ha alcanzado ya la máxima autoridad y responsabilidad de su carrera política. Pero antes de ocuparme de él como presidente del Consejo de Ministros, me detendré un instante en la intervención que hizo en las Cortes pocos días antes.

El 12 de junio, con ocasión del debate sobre el proyecto de ley para el nombramiento de Regente, el diputado unionista Manuel Cantero hizo una incisiva intervención en la que destacaba los muy graves inconvenientes que producía, para la dignidad de la patria, el no disponer de monarca una vez aprobada la Constitución. Llegó incluso a decir, viendo que se hallaban

---

<sup>4</sup> Topete, en efecto, precisó que «Cuando uní mi suerte a la de los generales Prim y Serrano bien supieron mi pensamiento en un todo conforme a ellos de no imponer nada ni nadie en el país» (DSCC de 14 de junio de 1869, p. 2745). Es decir, se estaba refiriendo precisamente al manifiesto del 19 de septiembre, y no a su proclama del 17 de dicho mes, en la que el famoso brigadier de la Marina —que todavía no había unido su suerte a la del general Prim— se había mostrado a favor del régimen monárquico.

<sup>5</sup> La votación en DSCC de 15 de junio de 1869, pp. 2762-2764. Serrano había superado incluso la gran mayoría, comentada en la época, que había obtenido Nicolás María Rivero al ser elegido presidente de las Cortes con un 73% del número de votantes. Sin embargo, el resultado de la votación de Serrano como Regente se viene presentando a una luz no tan favorable, al atribuirle la cifra de 144 votos a favor, en lugar de 194 que fue la real; cuando menos, desde que a mediados del siglo pasado Fernández Almagro presentó equivocadamente la primera cifra (B-64, I, p. 49).

<sup>6</sup> En la misma *Gaceta de Madrid*, de 20 de junio de 1869, en la que se publicó el decreto de nombramiento de Serrano como Regente.

en la Cámara los iniciadores de la Revolución de Septiembre, que estaba persuadido que «si hubieran sabido que iban a pasar nueve meses en el vacío, y que después de estos nueve meses el vacío iba a continuar, de seguro no se hubieran lanzado a hacer la revolución»<sup>7</sup>.

Habiendo considerado Prim que aquella genérica alusión le concernía personalmente pidió la palabra para manifestar que, para él, como no había nada peor que el régimen que derrocaron en Septiembre, «me preocupé en aquellos momentos poco de los que podía venir». Una banal contestación que, en realidad, fue la ocasión para hacer a continuación una relativamente extensa exposición sobre cual era el estado de la cuestión en el problema fundamental de la búsqueda del monarca. Desde luego destacó que no consideraba prudente revelar todo lo que hasta entonces se había hecho, pero sí manifestó que ya había un candidato, si bien puntualizó que «tampoco puedo decir todo lo que hay sobre este punto».

Es decir, en este 12 de junio de 1869, el todavía tan solo ministro de la Guerra está hablando sobre el gran problema político de entonces como si fuera ya el presidente del Consejo de Ministros. Expuso el estado de la cuestión en relación con los candidatos al trono, con la misma autoridad aparente con la que lo abordará un año después en su famosa intervención del 11 de junio de 1870. Y, en ambos casos, aludirá veladamente a un candidato prácticamente encontrado que, posteriormente, saldrá a la luz y devendrá candidato oficial del gobierno. Ahora, en junio de 1869, es el príncipe Tomás de Saboya, como ya vimos en el capítulo anterior. Un año después será el príncipe Leopoldo de Hohenzollern, como veremos en el capítulo IV.

Volvamos al momento en el que el Regente firmó el nombramiento del nuevo Ministerio. Su composición, que en su mayoría era la misma del Poder Ejecutivo, se comunicó formalmente a las Cortes al día siguiente, 19 de junio, donde Prim presentó ese mismo día su programa de gobierno<sup>8</sup>.

Esta primera intervención fue breve y bastante convencional. En política internacional por ejemplo, se refirió a su propósito de cultivar las buenas relaciones con las naciones europeas y de carácter fraternal con las

---

<sup>7</sup> DSCC de 12 de junio de 1869, p. 2710. En este día también intervino críticamente, con argumentos poco dispares, el así mismo diputado unionista Carlos Navarro y Rodrigo, pero este último votó al duque de Aosta el 16 de noviembre de 1870, mientras Cantero se mantuvo fiel a Montpensier. Hago esta aclaración ya que ambos, en sus intervenciones de dicho día acusaban implícitamente al jefe del partido progresista, cuya oposición a la candidatura orleanista no ignoraban, que no hubiera todavía monarca. La intervención de Prim, a la que aludo a continuación, en el mismo diario de Sesiones pp. 2717-2719.

<sup>8</sup> El texto de los decretos comunicados a las Cortes en DSCC del 19 de junio, pp. 2822-2824. En la *Gac.* aparecieron al día siguiente 20 de junio de 1869. Las citas que hago a continuación en el referido DSCC pp. 2834-2836.

repúblicas hispanoamericanas. De la brevedad da fe que ni siquiera se detuvo a presentar los ministros al considerar que todos los integrantes del Gobierno eran suficientemente conocidos por la Cámara, aunque había dos nuevos ministros. De todos modos cabe recordar que Prim concedió especial importancia a la conservación del orden público. Después de recordar que siempre que había tenido España un gobierno liberal «los motines han estado a la orden del día», aseguró que su gobierno estaba resuelto a que no volvieran «semejantes días de desorden, de disturbios y de motines», objetivo para cuyo cumplimiento estaba dispuesto a emplear toda la energía que fuera necesaria. Los diputados que le escuchaban sabían muy bien que no se trataba de simples palabras, puesto que todos conocían cual había sido la actitud de Prim, como ministro de la Guerra, en los movimientos insurreccionales que habían tenido lugar unos meses antes en Cádiz, Málaga y Jerez. También mostró especial preocupación por la situación económica, cuestión de la que me ocuparé de cerca en el capítulo V.

Las dos novedades de este primer gobierno de Prim eran, Manuel Silvela sucediendo a Álvarez de Lorenzana en la cartera de Estado, y Antonio Romero Ortiz en la de Gracia y Justicia reemplazando a Cristóbal Martín Herrero<sup>9</sup>.

La composición política del nuevo gabinete ministerial seguía siendo bipartidista, aunque el peso del partido progresista había aumentado considerablemente al ser ahora Prim su presidente y haber conservado el ministerio de la Guerra. Tal composición empero no le satisfacía, ya que el conde de Reus, consciente de la gravedad y urgencia de resolver lo antes posible la cuestión de la vacante del trono deseaba que en su gobierno estuviera representado todo el arco parlamentario monárquico, es decir no solo los progresistas y unionistas, sino también los demócratas o cimbrios. Un objetivo que en las primeras semanas del mes de junio no había podido conseguir<sup>10</sup>.

Esta es la razón política que explica la temprana remodelación que llevó a cabo Prim el 13 de julio, cuando todavía no llevaba un mes al frente del gobierno. Ahora el unionista Aranaz reemplazaba a Figuerola en Hacienda, pero lo políticamente importante era que el conde de Reus integró en el gabinete ministerial a dos ministros del partido demócrata, Echegaray en Fomento, y Becerra en Ultramar; cartera, esta última que Topete venía

---

<sup>9</sup> Manuel Silvela Vilelleuze (Paris 1830-Madrid 1892) era hijo, hermano y padre de ministros de la monarquía borbónica, de la que él mismo lo fue posteriormente. Aunque tan solo estuvo unos meses como ministro de Estado de Prim, tuvo una iniciativa muy relevante y prácticamente ignorada, como veremos en el capítulo IV.

<sup>10</sup> De la insatisfacción de Prim por no haber podido integrar a los demócratas en el gobierno, informaba al día siguiente el embajador de Francia (d. n.º 95 de 19 de junio de 1869 de Mercier a La Valette, D-14, XXV, p. 36-37).

desempeñando interinamente desde los últimos tiempos del Poder Ejecutivo. Con esta remodelación, como precisó al día siguiente el propio Prim contestando en las Cortes al diputado Sánchez Ruano, se había satisfecho la necesidad, que calificaba de apremiante, de que «las tres procedencias que formaban la mayoría tuvieran representación en el gobierno»<sup>11</sup>.

En todo caso, al conservar el ministerio de la Guerra y continuar Sagasta en el de Gobernación el conde de Reus seguía controlando firmemente los departamentos ministeriales que eran entonces clave para mantenerse en el poder; y no solamente mantenerse, ya que presidía un Consejo de Ministros que obtenía el máximo respaldo parlamentario, pues con los tres partidos integrados en el mismo, progresistas, unionistas y demócratas, disponía, a lo menos teóricamente, de algo más de los dos tercios de la Cámara de diputados. En principio podía pensar que contaba, ya, con un amplio y duradero respaldo político para resolver los graves problemas que tenía que afrontar, y en particular el de dar fin a la interinidad.

Sin embargo, como veremos en el presente capítulo, los problemas que tendrá que abordar alcanzarán una entidad, una gravedad, muy superiores a las que entonces podía prever el nuevo presidente del Consejo de Ministros.

## 1. INTENSO Y DIFÍCIL PRIMER AÑO DE GOBIERNO

El primer año del gobierno del conde de Reus resultó frustrante, como él mismo lo manifestará en su ya citada intervención de 11 de junio de 1870 en la búsqueda de un candidato adecuado que pudiera poner término a la interinidad. Se trata de un amplio lapso en el que, sin embargo, las gestiones que llevó a cabo para tratar de encontrar el candidato adecuado fueron numerosas, insistentes, constantes.

Con el fin de ofrecer una visión resumida, pero que no omita los aspectos más relevantes de las referidas gestiones, he creído útil estructurar mi exposición en los cuatro subapartados siguientes.

Primeramente examinaré los dos factores políticamente desestabilizadores que pronto surgieron en España en estrecha conexión con el objetivo que nos ocupa. A continuación abordaré directamente la cuestión de las

---

<sup>11</sup> DSCC de 14 de junio de 1869, pp. 3713-3714. Aunque en su declaración no precisó Prim la razón de haber considerado apremiante la incorporación al Gobierno de los demócratas, los diputados la conocían bien. Una semana antes el conde de Reus había mostrado gran preocupación ante la moción de censura que precisamente el demócrata Cristino Martos había presentado al decreto del ministro de Gracia y Justicia, Martín Herrera, sobre el ascenso e ingreso en la carrera judicial (DSCC de 7 de julio de 1869, pp. 3557-3559). Este último ministro cesó en la remodelación.

candidaturas, examinando las circunstancias mas significativas que concurrieron en la presentación y abandono de la del duque de Génova. En el tercer subapartado, que corresponde al aparente compás de espera que se produjo en los primeros meses de 1870, me ocuparé de un famoso duelo a pistola cuyas consecuencias políticas es conveniente volver a clarificar, por las razones que en su momento expondré. Y finalmente en el cuarto centraré la atención en la que he llamado primavera crucial de 1870, ya que en ella se tomarán decisiones de extraordinaria importancia desde el ángulo que ahora contemplamos.

## **1.1. Tempranos factores desestabilizadores**

Después de las elecciones de enero de 1869 cabía pensar que, al haber alcanzado representación parlamentaria todos los partidos que en la época tenían algún peso político, habrían desaparecido o cuando menos disminuido notablemente, las tradicionales iniciativas desestabilizadoras de carácter extraparlamentario que durante el anterior reinado se explicaban por el régimen electoral entonces existente.

La realidad, sin embargo, fue muy distinta, como la cuestión de la elección del monarca lo mostró elocuentemente.

Ya vimos que la votación en favor de la monarquía fue ampliamente mayoritaria en las Cortes. Naturalmente los diputados republicanos votaron en contra y ejercían parlamentariamente su oposición al gobierno de Prim, con frecuencia de modo muy incisivo. Pero tales actuaciones no las consideraban suficientes ya que lo único que les satisfacía era la proclamación de la república, y como para lograrlo parlamentariamente no tenían votos suficientes recurrían, cuando menos parte de ellos, a actuaciones al margen de las Cortes y de la legalidad, principalmente la insurrección armada.

Por su parte los carlistas, aunque eran monárquicos, tampoco se conformaban con ejercer la oposición parlamentaria, y recurrían así mismo a iniciativas insurreccionales; si bien, de mucha menor entidad que las de los republicanos, en el bienio que nos ocupa en esta obra. De todos modos también me ocuparé de ellos en el segundo epígrafe de este subapartado, y digo en el segundo epígrafe ya que, al margen de los dos anteriores factores desestabilizadores, hay otro, de carácter singular, que merece un examen sustantivo y prioritario que llevaré a cabo en el primero. Me refiero al duque de Montpensier, cuyas actuaciones serán cada vez mas preocupantes para el presidente del Gobierno.

### **1.1.1. Montpensier, frecuente fuente de preocupaciones**

Las iniciativas del duque de Montpensier no le preocuparon especialmente a Prim durante los primeros tiempos. La presentación de su candidatura al

trono, que como ya sabemos se formalizó, digamos, en el artículo-manifiesto publicado a mediados de diciembre de 1968, era una iniciativa legítima y previsible que, en sí misma, no afectaba a los planes que por entonces tenía el conde de Reus a este respecto.

De todos modos, las intervenciones contra Montpensier en las Cortes tan pronto como estas se constituyeron, siempre eran enojosas puesto que si Prim, cuya oposición de fondo a la candidatura del Duque no se ignoraba, dejaba de salir en su defensa, se podía provocar la ruptura de los progresistas con el partido unionista, lo que suponía deshacer la fundamental coalición que daba al conde de Reus la mayoría parlamentaria que precisaba el Gobierno.

Hemos visto en el capítulo anterior las cuidadosas respuestas que dio Prim en las Cortes a las cuestiones que le suscitaron el 8 de marzo y el 14 de mayo los diputados Caro y Garrido, respectivamente, con el fin de perjudicar, e incluso excluir la candidatura del duque de Montpensier. Ahora voy a referirme a una intervención que tiene especial interés, por cuanto es la primera que hizo como presidente del Consejo de Ministros. Concretamente fue el 19 de junio con ocasión de la proposición que —antes de llegar Prim a la Cámara para la presentación de su primer gobierno— había formulado el diputado republicano Federico Rubio solicitando que las Cortes declararan su desagrado por el regreso a España del duque de Montpensier.

En la relativamente amplia intervención que hizo el referido diputado, vino a decir que su principal preocupación no era fruto de las posibilidades reales que tenía Montpensier de ser elegido, sino de la perturbación de orden público que producía su regreso a España, haciendo en su exposición un inciso de singular interés histórico que ha pasado desapercibido en la historiografía<sup>12</sup>.

Habiéndose generalizado un amplio y áspero debate entre los que defendían y los que impugnaban dicha proposición, el diputado unionista Fernández Vallín requirió expresamente la intervención del presidente del Consejo de Ministros para que diera cuenta de la adhesión de Montpensier a la Constitución. El conde de Reus no podía ya evitar entrar en el fondo de la cuestión.

Desde luego Prim leyó el despacho de 9 de junio del encargado de negocios de España en Lisboa, en el que informaba que se le había presentado el duque de Montpensier para hacer constar «su firme adhesión» a la

---

<sup>12</sup> El texto de la proposición y primera intervención de Federico Rubio en DSCC de 19 de junio de 1869, pp. 2827-2829. El inciso cuyo interés destaco —ya volveré sobre ello en la Segunda Parte— es la referencia que hizo el referido diputado al candidato orleanista diciendo «No hay absolutamente nada que se oponga a la pasión de ser rey; y la prueba de que el Duque de Montpensier está poseído de esa pasión, se ve patentemente en que está dispuesto a hacer todo género de sacrificios, y es capaz hasta de sacrificios pecuniarios».



Constitución española que se acababa de promulgar. Además recordó que Montpensier se hallaba en Lisboa cuando se produjo la Revolución, al haber sido desterrado «por la situación pasada», lo que le llevó manifestar que, a su juicio, y el del Gobierno, no se podía impedir legalmente su regreso a España. Y, como conclusión, propuso que se aceptase la proposición que había presentado el diputado unionista Alarcón, solicitando que no había lugar a deliberar la proposición inicial en la que se pedía que las Cortes manifestaran su desagrado por el regreso del Duque a España<sup>13</sup>

Unos meses después, ya en el otoño de 1869, tuvo lugar otro hecho que conviene recordar.

A finales del mes de octubre decidió el Gobierno, es decir el conde de Reus, presentar oficialmente la candidatura al trono del duque de Génova, lo que preocupó entonces a Montpensier seriamente. De hecho, como veremos de cerca en el subapartado 1.2, la referida presentación produjo a primeros del siguiente mes mes de noviembre la dimisión de los tres ministros unionistas que se integraban en el gobierno, entre ellos la del entonces emblemático —diríamos hoy— ministro de Marina, Juan Bautista Topete, lo que constituyó una innegable demostración de fuerza política del candidato orleanista. De todos modos el duque de Montpensier no estaba aún seguro de cual era la actitud del presidente del Consejo de Ministros respecto a su candidatura, e hizo que se le plantease directamente dicha cuestión en el primer Consejo de Ministros de 1870, el del 9 de enero. Ni que decirse tiene que Prim contestó que no existía ningún veto<sup>14</sup>.

Todavía antes de iniciarse la que he llamado primavera crucial, que lo será también desde el ángulo de las relaciones que estamos examinando, tendrá Prim que acudir un par de veces a defender al duque de Montpensier en las Cortes. Pero de ello me ocuparé en el subapartado dedicado a los primeros meses de 1870.

### **1.1.2. Iniciativas insurreccionales en los partidos de la oposición**

Ya he indicado anteriormente que los carlistas, que tenían una reducida minoría de diputados, no se conformaban con la labor de oposición parlamentaria. Por otra parte era evidente que su candidato, al que llamaban Carlos VII, nunca se sometería a la elección que establecía la Constitución<sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup> La proposición de Alarcón fue aceptada finalmente por 113 votos contra 67 (DSCC de 19 de junio de 1869, pp. 2838-2839, la votación pp. 2843-2844).

<sup>14</sup> Conforme mostré en 1989 la pregunta la hizo Topete, cuya reincorporación al gobierno acababa de obtener Prim. (B-187, I, p. 62).

<sup>15</sup> Los carlistas tenían a Carlos VII como su rey, desde que don Juan de Borbón y Braganza había abdicado en París, el 3 de octubre de 1868, sus derechos a la corona de

En realidad, poco tiempo tardaron los carlistas en levantar diversas partidas «facciosas», como entonces se les calificó, de carácter netamente insurreccional. Los días 23 y 24 de julio —el mes anterior se había aprobado la Constitución— tuvieron un enfrentamiento en la provincia de Ciudad Real con las fuerzas de la guardia civil y del ejército, que causaron muertos y heridos entre los insurrectos. Al día siguiente, 25 de julio, el gobernador militar de Pamplona descubría y abortaba una conspiración carlista a la que me referiré mas adelante. Y desde entonces, durante varias semanas, fueron prácticamente diarios los partes que publicaba el ministerio de la Guerra sobre enfrentamientos del ejército con las referidas partidas, que se extendieron a varias provincias de Castilla la Vieja y de Cataluña<sup>16</sup>,

La reacción del Gobierno fue inmediata y enérgica. El 22 de julio, cuando se recibieron las primeras noticias de dichas partidas, se firmó un decreto por el que se volvía poner en vigor la Ley de 17 de abril de 1821 sobre «el procedimiento en las causas de conspiración directa y a mano armada contra la Constitución, la seguridad interior o exterior del Estado, y los salteadores de caminos o ladrones en cuadrilla, en poblado o despoblado», según se especificaba cuidadosamente en dicho decreto.

En la amplia exposición de motivos que le precedía, se hacía un conjunto de consideraciones en las que se dejaba claro que el decreto tenía como finalidad la eficaz represión tanto de las partidas que se levantaban con objetivos políticos como los habituales del bandolerismo, si bien el primer objetivo resultaba ahora prioritario al puntualizar que «ha llegado a crearse un estado insoportable de permanente conspiración y han podido desenvolverse planes de rebelión (...)» que amenazaban la democracia. De otra parte, se recordaba así mismo que el Gobierno había expresado ante las Cortes «su firme propósito de mantener a toda costa el orden público», anunciando finalmente que si las medidas adoptadas no eran suficientes se adoptarían las que fueran necesarias<sup>17</sup>.

Por esta vez el Gobierno no necesitó nuevas medidas. Un mes mas tarde, el 24 de agosto, firmaba Prim una circular en la que consideraba sometidas todas las «facciones» que se habían levantado y mostraba su agradecimiento a cuantos habían contribuido a tal resultado. Entre ellos la coordinación de los capitanes generales con las fuerzas del ejército, de la guardia civil y de carabineros<sup>18</sup>.

---

España en su hijo Carlos. Una abdicación que no fue ajena al reciente triunfo de la Revolución, según manifiesta Oyarzun en su *Historia del Carlismo* (B-150, p. 276).

<sup>16</sup> Desde la *Gac.* del 26 de julio, que recogía el parte de los enfrentamientos referidos en Ciudad Real, todos los días aparecían nuevos partes sobre las últimas operaciones.

<sup>17</sup> Las citas del decreto y su preámbulo en *Gac.* de 24 de julio de 1869, p. 1.

<sup>18</sup> *Gac.* de 25 de agosto de 1869, p.1. Destaco la importancia del agradecimiento a

La entidad, e incluso la existencia de este movimiento insurreccional de signo carlista suele pasar desapercibido en las biografías de Prim. Por otra parte Sagasta, entonces ministro de la Gobernación, cuando lo evocó unos meses después en las Cortes debatiendo con el diputado carlista Ochoa, lo minimizó denominándolo «una algarada ridícula»<sup>19</sup>.

Sin embargo, la referida calificación del famoso ministro riojano no se correspondía bien con la preocupación que había producido al Gobierno dicho movimiento insurreccional, conforme lo mostró la rápida puesta en vigor de la referida Ley de 17 de abril de 1821 precisamente a propuesta del propio Sagasta quien, por otra parte, parecía haber olvidado la entidad de la conspiración carlista que se había organizado en Pamplona, cuya finalidad era apoderarse del depósito de armas de la ciudadela y en definitiva de dicha ciudad. Pues aunque el parte oficial publicado a este respecto era muy breve, parece claro que esta última conspiración era una pieza clave del movimiento insurreccional que nos ocupa, según las informaciones que presenta Pirala. En Pamplona no solo murió un civil, como había dicho la *Gaceta*, hubo tres condenas de muerte —entre ellas dos militares— que fueron posteriormente conmutadas por el destierro. Además, dicha conspiración contaba con un importante respaldo local. Los diputados a Cortes por Pamplona, Joaquín Ochoa de Olza y Nicanor Zabaleta, fueron objeto de un suplicatorio —que fue concedido— por parte del juez de primera instancia de dicha ciudad, precisamente para proceder contra ellos en la causa que se hallaba instruyendo por la referida conspiración carlista<sup>20</sup>.

A la hora de hacer un primer balance global de este primer movimiento insurreccional, parece poco dudoso que se puso de manifiesto una notable dosis de improvisación, de falta de organización y disciplina en las partidas que se sublevaron. Es oportuno recordar que el propio Prim, quien poco tiempo antes había reconocido en las Cortes la necesidad que tenía España de un ejército permanente y eficaz para triunfar sobre los movimientos insurreccionales, había destacado la peligrosidad de los organizados por los carlistas, cuya capacidad combativa conocía muy bien. La historia nos muestra, por otra parte, que cuatro años mas tarde, cuando en el verano de

---

las fuerzas militares, ya que en el decreto ya citado del 22 de julio apenas se mencionaban. En cambio la Ley de 1821 que se había restablecido, sí lo hacía desde el primer momento.

<sup>19</sup> DSCC de 9 de diciembre de 1869, p. 4605. El diputado al que se dirigía Sagasta era Cruz Ochoa de Zabalegui distinto diputado, a pesar del mismo primer apellido y ser también carlista, del que a continuación me refiero.

<sup>20</sup> Apéndice segundo al DSCC de 9 de octubre de 1869. Pirala hace una amplia exposición de la conspiración de Pamplona y en general de esta insurrección, aunque nada dice sobre la implicación de los dos diputados que fueron procesados (B-170, III, pp. 521-534).

1873 entró don Carlos en España, que tenía entonces un gobierno y un ejército en circunstancias muy distintas de las del verano de 1869, se originó una larga y cruenta contienda de relevantes consecuencias políticas<sup>21</sup>.

Veamos ahora la gran insurrección de signo republicano que se inició a continuación de la carlista, en el mes de septiembre de 1869.

El 20 del citado mes tuvo como preludio, en Tarragona, el asesinato del secretario del Gobierno civil en funciones de gobernador por un conjunto de manifestantes enfurecidos. Lo mas grave, empero, fue la impasible actitud que adoptó el diputado republicano Blas Pierrad mientras se agredía a la referida autoridad, pues vino a mostrar que no eran solamente las masas populares las que estaban dispuestas a ignorar la Constitución y las leyes mas elementales de convivencia, cuando se se trataba de obtener el triunfo de la república<sup>22</sup>.

Evidentemente este grave suceso dio lugar a la adopción de medidas preventivas, como fue el desarme de la fuerza ciudadana de Tarragona; medidas que, a su vez, pudieron actuar como catalizador para la aparición en Cataluña de iniciativas insurreccionales por parte de los republicanos. Pero conviene dejar claro que el gran movimiento insurreccional que se manifestó en los últimos días del mes de septiembre de 1869 no era una consecuencia del referido desarme de la fuerza ciudadana. Tenía un origen y un alcance muy superiores<sup>23</sup>.

Conforme señalé en mi obra de 1989, ya a principios de agosto de 1869 el diputado republicano Paul y Angulo había exhortado públicamente en Sevilla a sus correligionarios a tener las armas dispuestas para la próxima insurrección. Y, lo que es mas grave y significativo, el propio Emilio Castelar, en un discurso que había pronunciado en Zaragoza en el siguiente mes de

---

<sup>21</sup> En el debate sobre las quintas de 23 de marzo de 1869, manifestó Prim conocer la gran combatividad de los carlistas, llegando a decir que si fuera posible hacer la experiencia de suprimir el ejército «antes de un año estarían los carlistas en Madrid» (DSCC p. 564).

<sup>22</sup> En la propia noche del día 20, al regresar a Tarragona el gobernador civil, Juan M. Martínez, envió un informe oficial al ministro de la Gobernación en el que precisaba que el origen del atropello, y finalmente del asesinato, fueron consecuencia de la negativa de Pierrad a la petición que le había hecho gobernador en funciones para que «con su autorizada voz compeliere a los alborotadores a entrar en orden», ya que estos daban gritos y llevaban banderas en favor de la *república federal*. Y añadía que que el referido secretario «fue atropellado sin piedad ni compasión, y sin que el general mediara para salvar aquella víctima» (Gac. de 23 de septiembre de 1869, p.1; las cursivas en el original). Blas Pierrad era entonces general y diputado por Ronda.

<sup>23</sup> Hay algún conocido historiador del Sexenio de 1868-1874, que llega a escribir, silenciando los antecedentes, que fue Sagasta quien provocó «la insurrección del otoño de 1869 para desahuciarles [a los ayuntamientos] de sus posiciones de poder» (B-207, p. 21). Las citas del siguiente párrafo en B-187, I, p. 37.

septiembre, había hecho prometer a los zaragozanos morir antes de consentir un rey extranjero, e incluso les dijo que él estaría con ellos el día de la lucha. Además, como en seguida veremos, el objetivo de esta insurrección no era el intimidar, o hacer dimitir a un gobierno que consideraban autoritario, sino nada menos que cambiar el régimen político de España, con la proclamación de la república federal.

La información que recibió el Gobierno en los días siguientes al asesinato de Tarragona sobre la inminencia e importancia de los movimientos de signo republicano federal que se estaban preparando, motivó la circular que el ministro de la Gobernación dirigió el 25 de septiembre a los Gobernadores civiles. En ella se les estimulaba a reprimir enérgicamente los excesos y atentados que pudieran producirse en manifestaciones o reuniones que excitasen a la rebeldía, negasen la soberanía de las Cortes Constituyentes y, concretamente, el régimen monárquico aprobado por esta últimas. En resumen, se trataba de estimular a los gobernadores civiles a emplear «con decisión y con energía» cuantos medios legales disponían para prevenir o hacer abortar la insurrección republicana que se venía preparando<sup>24</sup>.

Sin embargo, la referida circular de Sagasta no fue suficiente para evitar que se produjera esa «rebelión» que se trataba de prevenir.

Muy poco después, en los días finales de septiembre tuvo que sofocarse la insurrección que se inició en Barcelona y en varios lugares de esta provincia, produciéndose por entonces también intentos subversivos en Jerez. En los primeros días de octubre, los movimientos insurreccionales se intensificaron y extendieron tan considerablemente que los partes que publicaba el ministerio de la Guerra, pues era el ejército el que llevaba el peso de los combates, afectaban a numerosas capitanías generales Cataluña, Aragón, Valencia, Andalucía, Castilla la Vieja y Galicia. Es decir, había focos subversivos prácticamente en todas las regiones militares. De la lectura de los concisos partes publicados, quedaba de manifiesto que dicha insurrección recibía el apoyo de dirigentes políticos del partido republicano federal, entre ellos varios diputados que se pusieron personalmente al frente de partidas; y, ni que decirse tiene, que su objetivo final era la proclamación de la República federal<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> Gac. de 26 de septiembre de 1869, p. 1. Sin perjuicio de que lo sucedido en Tarragona se hubiera tenido presente a la hora de redactar esta circular, su existencia no es consecuencia directa de aquel suceso, que ni se menciona en la misma y que, por otra parte, había tenido lugar cinco días antes.

<sup>25</sup> En esta breve síntesis, he tenido en cuenta lo publicado por la *Gaceta de Madrid* desde el día 29 de septiembre. Uno de los dirigentes insurrectos que aparecen más destacados en dichos partes es el diputado por Jerez, Paul y Angulo, quien al ocupar Arcos el 3 de octubre, proclamó la república y dio un bando por el que imponía «pena de la vida

Prim percibió muy pronto la gravedad del envite político al que tenía que hacer frente, y el 2 de octubre presentó en las Cortes un proyecto de Ley por el que se establecía que «mientras dure la insurrección a mano armada» se suspendían las garantías de los artículos 2, 5, 6 y 17 de la Constitución, autorizando al Gobierno para declarar el estado de guerra en la parte del territorio español que estimara conveniente<sup>26</sup>.

De la presentación que hizo Prim de dicho proyecto de Ley, hay dos aspectos que merecen ser recordados.

En primer lugar no vaciló en manifestar que las medidas extraordinarias que se proponían eran las que correspondían a la gravedad de la situación — «hemos entrado ya en el periodo de guerra», dijo— y a la obligación que tenía el Gobierno de «responder con la fuerza a aquellos actos de fuerza que quieren destruir la obra soberana de la Nación representada en las Cortes Constituyentes libremente elegidas». Y precisó que esa guerra insurreccional que se hacía con bandera federal tenía un plan estratégico definido, y realizable, que incluía la destrucción de las principales vías de comunicación de España. En aquellos momentos, llegó a precisar Prim, las comunicaciones por telégrafo y ferrocarril entre importantes ciudades y regiones, se hallaban interrumpidas.

En los debates del día 5 de octubre, en el que tuvo lugar la votación final, se realizaron las intervenciones más destacadas que recordaré muy brevemente.

Por parte de la oposición, Castelar no tuvo inconveniente en manifestar que los españoles teníamos «una gota de sangre sajona que es la de la libertad», y que los ciudadanos de «las razas anglo-sajonas han puesto el derecho de insurrección al frente de sus Constituciones». Curioso intento legitimador de la insurrección federal que reforzó añadiendo que lo que principalmente había producido «la perturbación presente» no eran las predicaciones que él, Castelar, había hecho, como había afirmado el ministro de Estado, sino «la incertidumbre del Gobierno, que no trae una solución, que no trae más que complicaciones», con lo que venía a decir que la prolongación de la interinidad, de la que culpaba al Gobierno, era la causa de la insurrección. Finalmente tanto Castelar como los diputados de la

---

a los que no quisieran unírsele» (*Gac.* de 5 de octubre de 1869, p.1).

<sup>26</sup> El texto en el Apéndice primero al DSCC de 2 de octubre de 1869. El artículo 2º de la Constitución establecía la detención tan solo por causa de delito, el 5º establecía la necesidad de mandato judicial para registros del domicilio, el 6º se refería a la libertad de residencia, y los tres primeros párrafos del artículo 17 —que eran los que se suspendían— afectaban a la libertad de expresión y reunión. El contenido de la intervención de Prim, a la que me refiero a continuación, en el citado diario de sesiones del 2 de octubre (pp. 3770-3771).

minoría republicana que se hallaban presentes, se retiraron de la Cámara sin participar en la votación del referido proyecto de Ley. Es decir, la minoría republicana federal recurría a una variante del retraimiento, que había sido la manifestación mas fuerte de disconformidad que algunos partidos políticos había practicado en las últimas legislaturas del reinado de Isabel II<sup>27</sup>.

Por parte del Gobierno, la intervención mas relevante fue lógicamente la que finalmente hizo Prim. Sin embargo el ministro de Estado, Manuel Silvela, que en días anteriores había intervenido para responder a cuestiones de carácter internacional que había suscitado Castelar, hizo ahora, poco antes de que tomara la palabra el presidente del Gobierno, una larga, incisiva, y habitualmente olvidada intervención, cuyo contenido conviene recordar. Lo haré en los tres puntos siguientes.

La puntualización sobre el número de diputados que se hallaban en la Cámara durante aquel importante debate, en su fase final del día 5, es el primero. Recordó Silvela que al anunciar Castelar el retraimiento de la minoría republicana, había destacado que eran nada menos que 80 los votos que perdía la votación del proyecto de Ley que se debatía. Pero el ministro de Estado le puntualizó que no habían venido a la Cámara 80 diputados republicanos a defender su actitud, sino tan solo diez o doce. Eran por tanto solo unos pocos los que se retiraban «después que la mayor parte de sus compañeros habían dejado el campo de la discusión por el campo de batalla».

Silvela por otra parte —este es el segundo punto— destacó sin vacilar que la iniciativa en el uso de la violencia correspondía a los republicanos. Y precisó a este respecto que eran ellos los que se habían alzado en armas contra la situación política existente, es decir contra el régimen monárquico establecido en las Cortes Constituyentes; y que ellos, los que se proclamaban partidarios de la abolición de la pena de muerte, eran los primeros que imponían «esa misma pena de muerte para casos en que ninguna ley del mundo la consiente».

Y, por último, condensó expresivamente el gran reto político al que tenía que hacer frente el Gobierno en aquellos momentos al decir «No hay mas remedio, o la mas horrible y vergonzosa de las anarquías, o una dictadura pasajera y necesaria», recordando finalmente que no cabía duda en la elección, puesto que los propios republicanos habían reconocido que la sociedad, llevada por un supremo instinto de conservación, optaba por la dictadura al enfrentarse al referido dilema<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> Las intervenciones de Castelar en DSCC de 5 de octubre de 1869, pp. 3864-3866 y 3871-3872. La defensa y justificación de la insurrección que hace en ellas, es clara y reiterada.

<sup>28</sup> DSCC de 5 de octubre de 1869, pp. 2866-2871. Al referirse a la pena de muerte que aplicaban los insurrectos y que no se contemplaba en ninguna ley, recordaba Silvela

La intervención, también poco recordada, que en el cierre del debate realizó Prim, fue serena y firme. Lamentó la existencia de la contienda que calificó como «fratricida», y no ocultó la gravedad que tenía desde un punto de vista parlamentario la retirada de la Cámara que había hecho su «amigo» Castelar. Ahora bien, al exponer su criterio respecto a los dirigentes políticos y diputados del partido republicano federal, el presidente del Consejo de Ministros no vaciló en exteriorizarlo con toda nitidez, consciente de la importancia de la proposición de Ley que había presentado y de la solemnidad del marco en el que se debatía.

A Castelar le dijo que cuando el partido al que pertenecía estaba en armas en todas las provincias, que cuando «sus compañeros de la minoría están mandando fuerzas insurrectas», el significado de la retirada de los republicanos federales del Congreso era simplemente: «no queremos discutir mas; cese la palabra vamos a la acción; guerra y venza el que pueda». Y, a Pi y Margall, a quien reconocía que solía dirigir la palabra a la Cámara con moderación y templanza, le dijo que no podía admitir que dijera «que sobre el Gobierno caería la sangre que se derramase en esta lucha (...) puesto que el Gobierno tenía la culpa de que la lucha hubiese empezado»; y no lo consentía, precisó Prim, porque la sangre «recaerá solo sobre los señores republicanos federales, que desde el principio vienen excitando a las masas y que, hoy mismo, en su mayor número, se hallan al frente de partidas armadas»<sup>29</sup>.

Cuatro días después el conde de Reus, como presidente del Consejo de Ministros, comunicaba oficialmente a la secretaría de las Cortes la relación nominal de los diecisiete diputados que, hasta entonces, se habían levantado en armas. Con lo que ponía de manifiesto que eran mas numerosos los diputados republicanos federales que habían decidido manifestar sus preferencias ideológicas recurriendo a la insurrección armada, que los diez o doce que habían decidido hacerlo pacíficamente en el Congreso unos días antes, participando en el debate del proyecto de Ley que nos viene ocupando. Y si a ello se añadía que en dicho debate quedó patente que los mas altos dirigentes republicanos no solo trataban de justificar la existencia de la referida insurrección armada, como hemos visto, sino también la actitud que

---

que el Gobierno tenía ya informaciones de que en Barbastro se fusilaba a los guardias civiles que habían capitulado, que en Valls —donde actuaba el diputado republicano Joarizti— se incendiaba y asesinaba, y que en Andalucía el también diputado Paul y Angulo, imponía la pena de muerte al que no apoyaba la insurrección federal.

<sup>29</sup> DSCC de 5 de octubre de 1869, pp. 3873-3875. Hacia el final de su intervención, después de rebatir la acusación que le había hecho Pi y Margall, manifestó Prim, remontando el vuelo del debate «caiga pues, la sangre sobre quien corresponda, la historia lo dirá».



tomaban los jefes de algunas partidas insurrectas cuando ocupaban alguna población, resultaba inevitable concluir que a lo que el Gobierno debía entonces hacer frente era a un intento, alentado y organizado por el partido republicano federal, para cambiar el régimen político, y que tal intento había devenido, de hecho, una verdadera guerra civil<sup>30</sup>.

De lo anterior queda de manifiesto que los dirigentes del partido republicano federal no estaban dispuestos a aceptar el resultado de las elecciones de enero de aquel año 1869. No les importaba que dichos comicios se hubieran llevado a cabo con un censo, y unos procedimientos, que les confería entonces una legitimidad sin precedentes en España.

Ya vimos en el capítulo anterior que la Constitución, solemnemente aprobada a primeros de junio de 1869, establecía como forma de gobierno la monarquía y que el correspondiente artículo, el 33, objeto de una votación en la que había participado el mayor número de diputados hasta entonces alcanzado, fue aprobado por 240 votos contra 71, lo que mostraba que las Cortes Constituyentes habían manifestado por una mayoría muy amplia su preferencia por la monarquía. En tales circunstancias cabía pensar que el régimen monárquico sería acatado por todos los partidos representados en las Cortes. Pero no fue ese el caso, sobre todo para los republicanos. La república había que proclamarla y, si era preciso, por una insurrección armada. Muy claramente lo dijo el presidente del Consejo de Ministros el día 5 de octubre al destacar que la actitud de la cúpula del partido republicano federal era «No queremos discutir mas; cese la palabra, vamos a la acción; guerra y venza el que pueda».

Conviene recordar esta irresponsable actitud de los dirigentes republicanos ante la nueva España que había surgido de la Revolución de 1868, ya que con alguna frecuencia se tiende a minimizar el alcance material de esta insurrección, y también el grado de implicación de los dirigentes del partido republicano en la misma<sup>31</sup>.

---

<sup>30</sup> La comunicación de Prim a las Cortes en DSCC de 9 de octubre de 1869, p. 3816. A los diecisiete diputados reseñados habría que añadir los que pudieron incorporarse después de dicha comunicación. Y entre ellos a José María Orense. En todo caso sería muy conveniente conocer el número total de de insurrectos y de tropas participantes por ambas partes, así como el número de bajas producidas; informaciones que no he podido obtener de fuente fiable.

<sup>31</sup> Así se hace, por ejemplo, en la valiosa introducción de la Antología de textos del Sexenio 1868-1874 de G. de la Fuente y R. Serrano, en la que recuerdan pertinentemente que el mismo dirigente republicano, José M<sup>a</sup> Orense, que escribía un folleto en 1869 mostrando su fe en el efecto pacificador del sufragio universal, pocos meses después encabezaba a los insurrectos de Béjar (A-14, pp. 16-17). Sin embargo, para dichos autores tal conducta no era una incoherencia del referido dirigente y diputado de las Cortes Constituyentes, sino una de las «ambivalencias de la cultura republicana» que, a su juicio,

Veamos ahora los principales episodios militares y políticos a los que dieron lugar la insurrección y la Ley de supresión de garantías.

La tramitación de dicha Ley se llevó a cabo con urgencia. El mismo día de su aprobación, el 5 de octubre, firmaba el Regente su promulgación. Prim, ahora como ministro de la Guerra, enviaba por su parte una circular a los capitanes generales de las regiones militares en la que, en virtud de la referida Ley, les ordenaba la publicación del estado de guerra en aquellas partes del distrito de su mando que se declarasen en rebelión, incluyendo en el correspondiente bando la concesión del indulto a los insurrectos que entregaran las armas, y no fueran jefes de partida o hubiesen cometido delitos comunes<sup>32</sup>.

Es evidente que el conde de Reus, consciente de la importancia del reto insurreccional, estaba dispuesto a hacerle frente con decisión para terminar rápidamente con el mismo, lo que no excluía el tender la mano al insurrecto de a pie, digamos. Y así fue. Diez días después de publicada la citada circular, el 17 de octubre, enviaba una nueva a los capitanes generales considerando ya terminada la «corta pero importante campaña que acaba de hacer el ejército» y que había salvado la unidad nacional y con ella los grandes intereses de la nación española<sup>33</sup>.

La insurrección había sido dominada, pero la Ley de supresión de garantías siguió en vigor durante un mes mas; retraso, que parece haber desconcertado a alguno de los biógrafos de Prim, pero que fue explicado por este último cuando fue preguntado a dicho respecto el 30 de octubre por el

---

no impedía que fuera «la que mas se asemejó a una cultura democrática»; lo cual, referido al primer bienio de 1869-1870, que es el ahora contemplado, resulta cuando menos no poco sorprendente. En este mismo sentido, al tratar de los derechos individuales y recordar el debate que tuvo lugar el 5 de octubre de 1869, seleccionan unos fragmentos de la intervención de Castelar, omitiendo la mas mínima reproducción de las intervenciones de Prim, o de Silvela. El propio Fernández Almagro (B-64, I, pp.56-57) que concede importancia a este debate, recuerda las intervenciones de Figueras, Castelar, Pi y Orense, pero ninguna de Prim, destacando por otra parte que «toda la minoría [republicana] abandonó el salón de sesiones en protesta»; pero nada dice que eran solo doce diputados los que entonces componían la minoría republicana que se hallaba presente, es decir tan solo dos terceras partes de los que combatían al gobierno con las armas en la mano.

<sup>32</sup> De todos modos a los jefes se les garantizaba la vida. También se establecía en la circular que, como consecuencia del estado de guerra, les correspondía a los capitanes generales la jurisdicción del orden público y juzgar en consejo de guerra a los reos de los delitos de rebelión y sedición (Gac. de 7 de octubre de 1869, p. 1). La promulgación de la Ley por el Regente en la *Gaceta* del día 6.

<sup>33</sup> Aunque en la nueva circular se incluye entre los agradecimientos a los Voluntarios de la Libertad que se colocaron del lado del Gobierno, queda patente que se trataba de un sector minoritario, y que la gran tarea de enfrentamiento contra los insurrectos la había realizado el Ejército, auxiliado por la Guardia Civil y los Carabineros (Gac. de 18 de octubre de 1869, p. 1).

disputado Sánchez Ruano. El presidente del Consejo de Ministros alegó, por una parte, que todavía quedaban algunas partidas de insurrectos, y también, que aún no habían terminado las causas criminales que estaban instruyendo los tribunales militares. En todo caso, a primeros de diciembre presentó el Gobierno el proyecto de Ley por el que se derogaban los artículos de la Ley de 5 de octubre, que fue aprobado por unanimidad el día 9 de dicho mes<sup>34</sup>.

Evocaré, para terminar, el así mismo poco recordado epílogo político-jurídico que afectó a los dirigentes que fueron encausados judicialmente por su actuación en esta insurrección.

El 23 de junio de 1870, el último día de sesiones de Cortes antes de las vacaciones, se leyó la proposición de Ley —que tenía a Figueras como primer firmante— en la que solicitaba que las Cortes declararan que «verían con gusto» que el Gobierno presentase un proyecto de Ley de amnistía para todos los delitos políticos cometidos desde la Revolución de Septiembre. Después de una breve defensa de dicha proposición por el también firmante Juan Tutau, intervino Prim para manifestar que el Gobierno tenía los mismos sentimientos, pero que en aquel momento la amnistía no era prudente, por lo que sugirió que la proposición incluyera la expresión de que se concedería «cuando el Gobierno lo crea oportuno». Condicionamiento que se recogió en un nuevo proyecto de Ley que presentó Balaguer y que se aprobó por unanimidad<sup>35</sup>.

En estas circunstancias mes y medio después, el 9 de agosto de 1870, el Regente firmaba el decreto que le presentó Prim por el que se concedía «absoluta y general amnistía» a todos los sentenciados, procesados o sujetos a responsabilidad por delitos políticos cometidos desde el 29 de diciembre de 1868, hasta la fecha de su firma. Al decreto, en el que naturalmente se invocaba la autorización de las Cortes del mes de junio, precedía una larga y solemne exposición previa, firmada por el presidente del Gobierno y todos los Ministros. En ella, entre otras consideraciones, se decía que «el principio de Autoridad, antes combatido o despreciado, es ahora reconocido sin dificultad y acatado sin resistencia»<sup>36</sup>.

---

<sup>34</sup> DSCC de 30 de octubre de 1869, pp. 4120-4121, y del 9 de diciembre p. 4614. La minoría republicana ya se había incorporado a las sesiones de Cortes antes de finalizar el mes de noviembre.

<sup>35</sup> DSCC de 23 de junio de 1870, pp. 9080-9082. Es de interés recordar que en la exposición que hizo el diputado republicano Tutau, en defensa de la referida proposición que favorecía al conjunto de sus correligionarios republicanos insurreccionados, se consideró en el deber de consignar su «profunda gratitud a la benevolencia del Gobierno cuando alguno de mis amigos o yo, nos hemos acercado a pedir indulgencia para algunos de nuestros compañeros comprometidos».

<sup>36</sup> La publicación de este decreto en la *Gac.* de 10 de agosto de 1870, p.1. La comunicación del decreto a las Cortes, y la intervención de Paul, a las que me refiero a continuación, en DSCC de 31 de octubre de 1870, pp. 9098 y 9106-9109.

El 31 de octubre se reanudaron las sesiones de Cortes. Una de las primeras cuestiones de las que se trató fue el dar conocimiento oficial a las mismas del decreto de amnistía del 9 de agosto. En el terreno de los hechos, la vigencia del citado decreto quedaba demostrada por la presencia en la Cámara, entre otros, del diputado jerezano Paul y Angulo que se había marchado al extranjero para escapar de sus responsabilidades en la insurrección del otoño anterior. Ahora bien, si su presencia en las Cortes mostraba la vigencia de la amnistía, su actuación en ellas ese mismo día no correspondió precisamente a la benévola apreciación, antes recordada, del preámbulo del decreto que la establecía, pues el presidente de la Cámara tuvo que llamar la atención a Paul por primera, segunda y tercera vez, en la intervención que hizo en dicha sesión. Dado el desarrollo posterior de los acontecimientos cabe preguntarse si la amnistía concedida por el Gobierno del conde de Reus fue considerada como una manifestación de debilidad, y no de clemencia, cuando menos por algunos de sus beneficiarios.

## **1.2. La significativa candidatura del duque de Génova**

Entre las candidaturas al trono de España que se contemplaron formalmente por el gobierno de Prim para dar fin a la interinidad, la del joven príncipe Tomás de Saboya suele pasar bastante desapercibida.

Sobre todo en las obras de los historiadores extranjeros, cuya atención se centra casi exclusivamente en la del príncipe Hohenzollern por sus muy graves consecuencias de carácter internacional. Lo que constituye un error pues, conforme veremos de cerca en el próximo capítulo, es de gran interés conocer las circunstancias que concurrían en el lanzamiento de la citada candidatura italiana para poder evaluar adecuadamente la tan debatida decisión del conde de Reus en favor de la candidatura prusiana.

Por su parte, la historiografía española contempla habitualmente la candidatura de Tomás de Saboya como de carácter marginal, de importancia secundaria. Ya señalé en mi obra *España y la Guerra de 1870* que aunque había autores que venían a considerarla como una simple candidatura coyuntural, con una relevancia histórica poco dispar de la del general Espartero, tal paralelismo no era sostenible dado que la candidatura del duque de la Victoria no pasó de un efímero e intencionado sondeo confidencial de Prim, mientras que la del duque de Génova fue una candidatura oficialmente aceptada y apoyada públicamente por el gobierno que él presidía. Sin embargo, la marginalidad de la referida candidatura italiana todavía subsiste en los historiadores españoles que se han ocupado en los últimos decenios de la política de Prim ante la vacante del trono,

ya que su existencia y su retirada no suelen merecer sino un fugaz recordatorio<sup>37</sup>.

Tales antecedentes entiendo que justifican la inclusión en la presente obra de un atento examen del significado político de la candidatura del duque de Génova, así como de las circunstancias en las que se presentó y finalmente se retiró. Por otra parte, con posterioridad a mi obra antes citada esta interesante página histórica ha recibido un extenso tratamiento en una interesante tesis doctoral, ya mencionada en el capítulo II, en la que se presentan novedosas interpretaciones de la política de candidaturas de Prim que deben ser objeto de atento examen.

El examen de lo sucedido en la referida candidatura italiana lo llevaré a cabo en el primer epígrafe, mientras el segundo se centrará en las singulares circunstancias que concurrían en el candidato y en la primera crisis de gobierno que produjo su presentación. Finalmente en el tercero, y último, examinaré las motivaciones de la insistencia de Prim en el mantenimiento de dicha candidatura, así como su retirada final y sus consecuencias políticas.

### **1.2.1. Precisiones sobre la política de candidaturas de Prim**

En el capítulo anterior, al ocuparme de la situación de las candidaturas de la Casa de Saboya en tiempos del Poder Ejecutivo, ya indiqué que después de la misión que había desarrollado Montemar en Italia e Inglaterra en los meses de abril y mayo de 1869, Prim disponía de un ofrecimiento de candidatura susceptible de ser oficializada por el Gobierno español. Sin embargo la historiadora Pascual, que ha dedicado gran atención a las candidaturas italianas, manifiesta y destaca que desde que Montemar regresó a Madrid en mayo de dicho año la candidatura del duque de Génova era ya oficial para el Gobierno español<sup>38</sup>.

Se trata de un pequeño error que conviene enmendar, ya que de forma mas o menos directa incide en otros de mayor importancia, e incluso afecta, en la exposición que hace dicha historiadora, a los principios fundamentales que regían la actuación de Prim en la búsqueda de candidato adecuado

---

<sup>37</sup> Así lo hacen Anguera, en su biografía de Prim (B-6, pp. 591-592), y J. M. de Francisco, en la de Amadeo de Saboya (B-78, pp. 58-59). E de Diego en su última biografía del conde de Reus sí señala la incidencia política de la retirada de la candidatura en la crisis de enero de 1870, pero sus breves alusiones a la misma no permiten conocer la gran batalla política emprendida por Prim para que triunfase y las razones de su retirada (B-55, pp. 212-213).

<sup>38</sup> Dice enfáticamente Pascual «(...) desde mayo de 1869 la candidatura Génova se convertiría —conviene subrayarlo— en la candidatura oficial y respaldada por el Gobierno español» (B-154, p. 171).

para el trono vacante. Es decir, al problema político mas grave y apremiante que tuvo el conde de Reus sobre sus hombros en sus años de gobernante.

Una equivocación que, por otra parte, con independencia de su estrecha conexión con el desenfoque de dicha autora de la política general de candidaturas de Prim al que muy pronto me referiré, es consecuencia de no haber tenido en cuenta relevantes informaciones que, sin embargo, dicha autora conocía, o podía conocer.

En primer lugar, la candidatura del duque de Génova no podía ser la oficial del Gobierno español en mayo de 1869 porque, como recuerda la propia Pascual, las gestiones que había realizado Montemar en Florencia y en Londres las había hecho sin conocimiento del duque de la Torre, que era entonces el presidente del Poder Ejecutivo. Además, la decisión de aplazamiento de la candidatura que transmitió Montemar a Barbolani en su carta de 15 de mayo, dejaba muy claro que dicha decisión la había tomado Prim, que era ministro de la Guerra, y no Serrano que, como acabo de recordar, era el presidente del Gobierno. Por otra parte, la misma autora señala en otro momento que fue en septiembre a su regreso de Paris —en realidad un mes mas tarde ya que no lo hizo hasta el 20 de octubre— cuando Prim presentó la candidatura del duque de Génova al Consejo de Ministros y este la aceptó, lo que resulta incompatible con su reconocimiento oficial en mayo<sup>39</sup>.

En todo caso es interesante puntualizar que cuando en octubre de 1869 Prim tomó la decisión de presentar al Gobierno la referida candidatura, y esta se aceptó, lo hizo teniendo en cuenta los resultados de diversas gestiones que había realizado en Francia. Unas gestiones cuyo desconocimiento, habitual en la historiografía de las candidaturas, ha contribuido poderosamente a presentar el error que revisamos, por lo que sin perjuicio del examen detenido que haré en su momento de las dichas gestiones, voy a recordarlas ahora muy sucintamente.

El viaje de Prim a Francia de aquel verano de 1869, ya como presidente del Gobierno, incluía —al margen de de tomar las aguas de Vichy que era la motivación formal— la realización de relevantes gestiones personales en relación con tres candidaturas. De una parte, recién llegado a Paris a finales de agosto, instruyó a Montemar para que se desplazase a Florencia y confirmase si el rey de Italia y su gobierno continuaban apoyando la candidatura del príncipe Tomas de Saboya. Por otra parte, en los primeros días de

---

<sup>39</sup> Las citas de Pascual (B-154, pp. 173 y 317). La aceptación de la candidatura se presenta en esta obra como hecha en la semana siguiente al regreso de Prim, que había tenido lugar el 22 de septiembre; sin embargo fue el 20 de octubre, como justifiqué en 1989 en mi obra, que conoce muy bien dicha autora, donde precisaba —lo que significativamente omite Pascual— que la referida aceptación como candidato oficial, se había obtenido solo por mayoría de los ministros (B-187, I, p. 35).

septiembre visitó personalmente al duque de Saldanha, entonces representante diplomático de Portugal en Francia, para rogarle que intercediese ante don Fernando de Coburgo para que reconsiderase su negativa a aceptar el trono de España. Y por último, en la segunda semana de septiembre encomendó al diplomático y diputado Salazar y Mazarredo que sondease la actitud de los príncipes de la Casa de Hohenzollern-Sigmaringen como posibles candidatos al trono de España.

El resultado de la gestión con el duque de Saldanha fue negativo y, también, con matices, la de Salazar con los príncipes de Hohenzollern. En cuanto a lo obtenido por Montemar en Florencia, aunque no dejaba de incluir algún condicionamiento, como era el único candidato inmediatamente disponible fue el que Prim presentó a su gobierno el 20 de octubre y devino oficial. Sin embargo, para la autora que nos ocupa, las cosas fueron apreciablemente distintas. La existencia de la gestión con Saldanha, la contempla tan solo como algo de lo que se hablaba; y, además, la considera afectando no al gran candidato portugués, Fernando de Coburgo, sino a su hijo el rey Luis I; y la relativa a la Casa Hohenzollern, la presenta con un resultado totalmente negativo. En cuanto a la que afectaba a Tomás de Saboya la considera como una respuesta afirmativa, sin más, por lo que Prim siguió adelante con ella<sup>40</sup>.

Resulta muy significativa la forma en la que presenta dicha autora las gestiones de Prim en París, y especialmente la que hizo con el duque de Saldanha. Pues independientemente de que le era muy fácil conocer la fecha y el alcance de dicha gestión, se halla el hecho de que, al admitir que había tenido lugar, debía aceptar que para el conde de Reus la candidatura del exregente portugués era entonces, en septiembre de 1869, prioritaria a la del duque de Génova; es decir, lo era varios meses después de las gestiones que sobre la mencionada candidatura italiana había realizado Montemar aquella primavera. Lo que constituye un hecho que invalida una de las principales conclusiones que la referida autora presenta en su obra.

Para Pascual, en efecto, el proyecto de monarquía democrática que propugnaban los vencedores de Alcolea «había tenido como punto de mira

---

<sup>40</sup> Pascual (B-154, pp. 176-177 y 178). Es notable que esta autora se remita a la obra de Pabón para el resultado de esta primera gestión de Salazar, ya que dicho autor no hace sino reproducir un fragmento de la carta del príncipe Carlos Antonio a Bismarck de 25 de junio de 1870 (B-151, p. 64), cuyo texto completo, que recoge matizaciones de la respuesta dada a Salazar a las que no alude Pabón, reproduje íntegramente en mi obra de 1989 (B-187, III, pp. 824-826) que ya he dicho que Pascual conoce. De todos modos, lo más sorprendente y significativo es la forma en la que dicha autora se refiere a la visita de Prim a Saldanha cuando, entre otras informaciones a dicho respecto, publiqué en mi citada obra el texto de la carta que el referido mariscal portugués escribió el 12 de septiembre de 1869 a Fernando de Coburgo, y no a su hijo el rey Luis I, como consecuencia de la visita que le había hecho Prim en París (ob. cit. p. 790).

a la dinastía de Saboya». Y, para demostrarlo no vacila en manifestar que Prim no fue probando la viabilidad de distintos príncipes, hasta quedarle solamente la monarquía de la referida dinastía, sino que su elección de la Casa de Saboya «fue una elección intencionada desde el principio», destacando con tal fin que aunque a finales de 1868 los diferentes príncipes de la Casa de Saboya que habían sido solicitados para ser rey de España rechazaron la propuesta, Prim no desistió de su propósito de resolver la vacante del trono con dicha dinastía, y que «por ello las negociaciones con Italia nunca se cerraron, únicamente se fueron aplazando». Si bien, reconoce pertinentemente dicha autora, que en el hecho de que finalmente se eligiera un Saboya en España no solo intervenían las motivaciones de los progresistas españoles, sino también las de los monárquicos italianos<sup>41</sup>.

Sin embargo tan relevante conclusión —quizá inducida por no haber sabido la autora embridar los efectos de la hipótesis de trabajo en la que fundamentó su tesis doctoral— no está avalada por los hechos.

Es cierto, y así lo destacué en mi obra de 1989, que la Italia de Victor Manuel II tenía un gran interés en colocar a un príncipe de su dinastía en el trono que había dejado vacante Isabel II. Y también lo es, como veremos a lo largo de este capítulo, que las candidaturas de la Casa de Saboya ocuparon un destacado lugar en los esfuerzos que hizo el conde de Reus para acabar con la interinidad. Pero no es verdad que las candidaturas de la referida dinastía fueron su prioridad desde el primer momento, ni tampoco que el hecho de que Prim no considerase cerradas las negociaciones relativas a la Casa de Saboya, suponga un prueba de que deseaba que la vacante del trono se resolviera precisamente con uno de los príncipes de dicha dinastía.

En esta grave cuestión política, Prim partía del principio de que el candidato que debía elegir cumpliera tres condiciones fundamentales: ser de formación liberal, católico, y perteneciente a una dinastía real. Naturalmente la aceptabilidad del candidato por todos los partidos de la mayoría monárquica de las Cortes, y la personalidad del mismo, también las tenía muy en cuenta.

Con este marco de condiciones, desde el principio Prim tuvo destacadamente un candidato para ocupar el trono de España el rey viudo de Portugal, Fernando de Coburgo. Ya me he ocupado de él en el capítulo anterior y volveré a hacerlo en este. Tan solo recordaré ahora brevemente que a los ojos del conde de Reus, y también de los de la gran mayoría de los monárquicos de entonces, el referido candidato portugués superaba desde todos los ángulos, no ya al príncipe Tomás, sino al propio Amadeo de Saboya. El

---

<sup>41</sup> B-154, pp. 90 y 94-95. Con algunas variantes, recoge estas mismas ideas en otros lugares de su obra.



candidato portugués proporcionaba en un segundo momento el gran objetivo de la unión ibérica; tenía una preciosa experiencia no solo de ex-rey consorte, sino del máximo puesto de gobierno como Regente de Portugal y, además, hablaba español, circunstancias todas ellas que no concurrían en los Saboya. Y también, como consecuencia de tan singulares circunstancias, tenía un alto grado de aceptación entre los diputados unionistas, lo que tampoco ocurría con los príncipes de Saboya; lo que obviamente, desde el punto de vista del presidente del Gobierno español, no solo facilitaba la elección del candidato portugués sino también la estabilidad de su reinado<sup>42</sup>.

Por otra parte, es el propio Prim quien mostró, con su actitud y sus declaraciones, que era el padre del entonces rey de Portugal, es decir Fernando de Coburgo, el candidato que a su juicio reunía las mejores condiciones personales, y políticas, para coronar la España de la Revolución. Es con él con quien toma su primera iniciativa formal el 14 de enero de 1869, como ministro del Gobierno provisional, con una gestión que, en el fondo, constituye un auténtico ofrecimiento del trono de España<sup>43</sup>.

Ciertamente sabemos, en relación con las gestiones que por iniciativa del rey de Italia había realizado el anterior mes de diciembre en Madrid el general Cialdini en favor del príncipe Tomás de Saboya, que el conde de Reus manifestó interés en conocer si el príncipe Amadeo estaría dispuesto a aceptar el trono de España. Pero, conforme ya precisé en el capítulo anterior, no se trataba propiamente de un ofrecimiento de candidatura al duque de Aosta, sino de conocer su disponibilidad, por si llegaba el caso de considerarle candidato.

Ni olvidemos que en enero de 1869 estaba todavía en pie la candidatura italiana del príncipe Tomás. Sin embargo Prim no vaciló y a quien se dirigió formalmente entonces fue a Fernando de Coburgo, como ya conocemos, y no al duque de Génova. Como así mismo ocurrió en septiembre de 1869 cuando el conde de Reus visitó al duque de Saldanha para ver si lograba que el exregente portugués retiraba su negativa, a pesar de que, por entonces, venía realizando gestiones con Montemar para formalizar la candidatura del

---

<sup>42</sup> Ya recordé en el capítulo anterior que en abril de 1869 se estimaba que la candidatura de Fernando de Coburgo habría recibido 219 votos, si hubiera podido presentarse, mientras que la del príncipe Amadeo de Saboya solo recibió 191 votos en noviembre de 1870. Y ha de tenerse en cuenta que esta última candidatura habría obtenido muy probablemente menos votos en la primavera de 1869, dado el mayor control que, por entonces, tenía el estado mayor político del duque de Montpensier sobre los diputados unionistas.

<sup>43</sup> No debe olvidarse, por otra parte, que en marzo de 1867, es decir mas de un año antes de Cádiz y Alcolea, en una reunión que había tenido Olózaga con Prim en la ciudad de Mons, el conde de Reus había dado su acuerdo para que el candidato fuera Fernando de Coburgo, habida cuenta de las condiciones que en él concurrían (B-187, I, p. 92).

príncipe Tomas pero sin olvidar al duque de Aosta. Candidatura esta última que también tuvo presente Prim el siguiente mes de julio de 1870, mes en el que se ocupó así mismo y con el máximo empeño de la candidatura portuguesa.

Todo lo cual se explica por la actitud que, desde el principio, había adoptado Prim en las gestiones relativas a todas las candidaturas que cumplían las condiciones ya recordadas. El conde de Reus no daba por perdida ninguna, por firme que fuera la negativa del interesado. Ni siquiera desistió definitivamente de la candidatura prusiana, una vez que se había retirado formalmente y se había iniciado la la gran contienda con Francia, como veremos oportunamente. No se trata, por lo tanto, de que Prim al no cerrar nunca la puerta a las candidaturas de la Casa de Saboya, estaba mostrando su prioridad precisamente por las de dicha dinastía, como afirma la autora que nos ocupa. Lo hacía siempre, con todas las candidaturas que eran susceptibles de ser presentadas en las Cortes.

Además, fue el propio Prim quien, en su ya citado discurso del 11 de junio de 1870, al hacer un resumen de la situación en la que se encontraba el crucial problema de las candidaturas, y exponer las principales gestiones realizadas en dicho sentido, dejó claro de modo palmario la cuestión de las prioridades de los candidatos. Dijo, en efecto, que desde el primer día del Gobierno provisional se ocupó de ver dónde se podía encontrar un candidato «y naturalmente (...) nuestras miradas se dirigieron a Portugal»; pero habiendo fracasado las negociaciones que se habían hecho con el rey viudo don Fernando, se dirigió entonces a la Casa de Saboya, respecto a la cual precisó: « (...) la casa de Saboya, señores Diputados, que después de la casa de Portugal, es indudablemente la dinastía que mas garantías presenta para el porvenir de nuestro país»<sup>44</sup>.

En definitiva, la candidatura, o candidaturas de la casa portuguesa Co-burgo-Braganza, y no la italiana de Saboya, eran las prioritarias para los altos dirigentes de la España surgida en la Revolución de 1868, y concretamente para Prim, que era quien debía hallar el candidato que, una vez aprobado el régimen monárquico por las Cortes, debía suceder a Isabel II. Los príncipes de la dinastía de Saboya desempeñaron un relevante papel en esta difícil y crucial cuestión y, finalmente, fue uno de ellos, el duque de Aosta, el que eligieron las Cortes y puso fin a la interinidad. Ahora bien, la relevancia que tuvieron dichos príncipes en la cuestión de las candidaturas al trono no fue consecuencia de que fueran los preferidos a ningún otro, pues ya sabemos que el portugués era claramente el prioritario. La razón fundamental de dicha relevancia estriba en que los candidatos italianos tuvieron el

---

<sup>44</sup> DSCC de 11 de marzo de 1870, p. 8766.

apoyo entusiasta de de su monarca, y casi siempre de su gobierno, lo que no ocurrió con otros candidatos, y concretamente con el exregente de Portugal quien tuvo, además, el veto británico.

Claro es que al haber rehusado durante tanto tiempo la aceptación de la candidatura el duque de Aosta, es decir el propio candidato de la casa de Saboya en el que concurrían razonables condiciones para ser entonces rey de España, Prim se vio obligado a aceptar la inconveniente candidatura del duque de Génova y, posteriormente, la complicada del príncipe Leopoldo de Hohenzollern. Porque la realidad fue que Prim, a pesar de sus constantes esfuerzos, no contó nunca mas que con un solo candidato presentable, o con ninguno. Naturalmente si uno de los que podían presentarse aceptaba y lograba ser elegido, los demás desaparecerían. Como le podía haber ocurrido al duque de Aosta, si el príncipe Hohenzollern no hubiera recibido la oposición de Napoleon III.

### **1.2.2. Un candidato con serios inconvenientes. La crisis de noviembre**

Hemos visto que la decisión de Prim a favor del duque de Génova, la tomó el 20 de octubre después de conocer la decepcionante respuesta de la misión de Salazar respecto a la candidatura Hohenzollern, y la matizada pero afirmativa respecto al príncipe Tomás que había obtenido Montemar en Florencia en septiembre de 1869. De la evaluación de dicha decisión a la luz de la gestión de Salazar, me ocuparé en el próximo capítulo. Ahora centraré la atención en las matizaciones de la respuesta italiana que aportó Montemar, así como de las primeras reacciones que se produjeron en Madrid al conocerse los propósitos de Prim en relación con la candidatura del príncipe Tomás de Saboya<sup>45</sup>.

El Gobierno italiano había indicado a Montemar que para la ratificación definitiva de dicha candidatura, esperaba que concurrieran unas garantías mínimas en cuanto a la estabilidad del futuro monarca español, tanto desde el punto de vista interior como del internacional. Desde este último se venía a indicar que dicho nombramiento debería recibir el asentimiento explícito de las grandes potencias, aspecto que Prim no había previsto pero que entonces no era apremiante; en cambio, se puso de manifiesto muy pronto que la garantía que concernía al ángulo de la política doméstica, no era empresa fácil de cumplir. Me refiero a que el respaldo inequívoco que deseaba Florencia para el duque de Génova, debía traducirse lógicamente en una amplia mayoría de votos en el momento de su elección.

---

<sup>45</sup> En 1989 expuse con detalle lo que ahora resumo en relación con esta primera fase de la candidatura del duque de Génova (B-187, I, pp. 134-138).

Las primeras reuniones de la comisión de quince compromisarios de los tres partidos monárquicos que había formado Prim a finales de septiembre, recién llegado a Madrid, para el lanzamiento de la candidatura, permitieron desvelar una clara oposición por parte de los representantes de la Unión liberal, es decir de los que preferían la candidatura del duque de Montpensier. Por otra parte el conde de Reus no ignoraba que la minoría de edad del príncipe Tomás de Saboya creaba un problema añadido por la necesidad de nombrar un regente, cuya ideología podía suponer nuevas dificultades para obtener la mayoría suficiente<sup>46</sup>.

En todo caso Prim sometió la candidatura que nos ocupa al Consejo de Ministros del 20 de octubre y la hizo oficial. Es conveniente volver a recordarlo pues habitualmente se olvida que tomó tal decisión en las referidas circunstancias adversas, lo que muestra la importancia y la urgencia que tenía entonces para el presidente del Gobierno el poner fin a la interinidad<sup>47</sup>.

La batalla política en torno a la candidatura del príncipe Tomás de Saboya durará algo más de dos meses, pero su fase inicial, prácticamente decisiva, no llegará ni a dos semanas.

Las primeras reuniones de los diputados de la Unión liberal que tuvieron lugar los días 27 y 28 de octubre, con el fin de conocer su actitud respecto a la candidatura de Tomás de Saboya, mostraron que la gran mayoría de ellos se manifestaba en contra, concretamente 55 de los 66 diputados presentes. Además, entre los que se oponían se incluían algunos relevantes diputados unionistas que en otras ocasiones habían colaborado estrechamente con Prim, como era el caso de Manuel Silvela, todavía ministro de Estado de su gobierno<sup>48</sup>.

Con tales antecedentes la reunión general que tuvo lugar en el Senado entre los tres partidos monárquicos —entonces en rigor dos, ya que progresistas y demócratas formaban un frente común con el nombre de radicales— no podía ser muy satisfactoria para la candidatura oficial. La larga y

---

<sup>46</sup> Con el fin de disminuir la oposición unionista pronto se llegó al acuerdo de que el regente sería el duque de la Torre, con la plenitud de facultades, durante la minoría de edad del nuevo monarca. Con el mismo objetivo Prim ofreció al duque de Montpensier la posibilidad, que este rechazó, de que el príncipe Tomás contrajera matrimonio con una de sus hijas.

<sup>47</sup> En el propio Consejo de Ministros del día 20 de octubre se pusieron de manifiesto las dificultades que habría de afrontar la candidatura de Tomás de Saboya. Solamente se aprobó por mayoría como ya he adelantado.

<sup>48</sup> El punto de vista de Silvela quedó muy expresivamente expuesto en la carta que unos días después envió al diplomático Rascón, en la que le manifestaba que abandonaba el gobierno «porque no quiero asociarme a una candidatura que desde fuera hace reír, y desde dentro llorar». El texto completo de esta carta lo reproduce en 1989 (B-187, III, p. 801).

tensa reunión iniciada el día 29 de octubre, que no terminó hasta la madrugada del siguiente día 30, dio lugar a una doble votación. En la primera, la candidatura del príncipe Tomas de Saboya recibió 117 votos a favor y 60 en contra, y en la segunda, en la que algunos diputados unionistas cambiaron su anterior voto en contra al considerar que con su primer voto habían cumplido con los compromisos contraídos, el resultado fue apenas mejor 128 y 52. Y aunque es cierto que a dicha reunión no asistieron varias docenas de diputados monárquicos, Prim no podía finalmente esperar mas de 150 o 160 votos a favor de la candidatura. Lo que si, por una parte, apenas alcanzaba la mayoría absoluta de la Cámara, que entonces, con las vacantes pendientes, era en total de algo mas de 300 diputados, por otra quedaba manifiestamente lejos de la mayoría que el Gobierno italiano, y el propio conde de Reus, consideraban necesaria para la iniciación de un reinado con un razonable grado de estabilidad.

En estas circunstancias se le planteaba a Prim la ineludible alternativa de continuar o abandonar la candidatura. La adopción de esta última opción implicaba ciertamente la enojosa prolongación de la interinidad, pero a corto plazo era menos peligrosa que la primera, puesto que continuar apoyándola sin lograr las adhesiones necesarias suponía enajenarse mayoritariamente un partido tan importante como el unionista, tanto desde el punto de vista político como del militar. Sin embargo el conde de Reus decidió continuar con ella intentando obtener los apoyos que le faltaban<sup>49</sup>.

El elevado coste político que tuvo que pagar el presidente del Consejo de Ministros por adoptar tan arriesgada decisión, empezó a hacerse patente muy pronto con una relevante crisis de gobierno que se materializó en dos tiempos.

La sesión de las Cortes de 2 de noviembre se inició con la lectura de cinco decretos que habían sido firmados la víspera por el Regente. Los cuatro primeros correspondían a la dimisión de Manuel Silvela y Constantino de Aranaz, de las carteras de Estado y Hacienda respectivamente, y al nombramiento de Cristino Martos y Laureano Figuerola al frente de dichos ministerios. El contenido del quinto decreto era, en cambio, muy poco habitual, pues concernía a la no admisión de la dimisión que había presentado en su cargo el ministro de Marina<sup>50</sup>.

De la explicación de la crisis que a continuación hizo el presidente del Gobierno, cabe destacar los dos aspectos siguientes

La verdadera razón de la crisis, que era la presentación de la candidatura del duque de Génova, solo fue aludida de modo indirecto diciendo que

---

<sup>49</sup> En el próximo capítulo examinaré esta arriesgada decisión de Prim, a la luz de la que tomó unos meses después respecto a la candidatura Hohenzollern.

<sup>50</sup> El texto de los decretos, y las intervenciones a las que me refiero a continuación, en DSCC de 2 de noviembre de 1869, pp. 4142-4147.

los dos ministros dimisionarios habían discrepado de la solución que había propuesto la mayoría del Consejo «en un gran problema» que había que resolver; para destacar a continuación la sugerencia que, desde hacía tiempo, habían hecho destacados miembros de la Unión liberal para que el gobierno tuviera una composición homogénea, basada en el entonces llamado partido radical. La amistosa ratificación que hizo a continuación el destacado dirigente unionista Ríos Rosas, de la existencia de dicha sugerencia, vino a mostrar que se había llegado a un acuerdo previo entre Prim y el partido unionista para cubrir públicamente la verdadera causa de la crisis, y atenuar, en lo posible, el enojoso distanciamiento político que había producido entre los dos principales partidos monárquicos.

La explicación que dio Prim de la permanencia de Topete en el gobierno, es el otro aspecto a recordar. Lo abordó directamente diciendo que consideraba indispensable que las tres personas clave de la Revolución de Septiembre, el duque de la Torre, Topete y él mismo, continuaran unidas formando «la base del edificio que comenzó en Cádiz». Por ello le había rogado encarecidamente a Topete que permaneciera en el gobierno, llegando a decirle que si lo abandonaba él, también el conde de Reus lo haría, lo que finalmente inclinó al ministro de Marina a darle la palabra de su permanencia<sup>51</sup>.

Sin embargo, la presencia de Topete en el gobierno se prolongó tan solo breves días. La muy poderosa presión de Montpensier, a través de los dirigentes del partido unionista, fue lo suficientemente fuerte para que el famoso marino se sintiera obligado a dimitir irrevocablemente. Cuatro días más tarde, el 6 de noviembre, Prim presentó a la firma del Regente el decreto por el que se admitía la dimisión de Topete, atendiendo a las razones que «reiteradamente» le había expuesto. Y cuarenta y ocho horas después, el día 8, el presidente del Consejo de Ministros abordaba en las Cortes la difícil explicación de haber admitido finalmente la dimisión.

Difícil explicación, en efecto. En primer lugar porque, como ya sabemos, había prometido Prim a Topete que dimitiría de la presidencia del Gobierno si el marino lo abandonaba, y resultaba evidente que ahora no era ese su propósito. Problema que resolvió el conde de Reus invitando a la Cámara a que manifestase allí mismo si debía dimitir, o permanecer en su puesto por ser «mas conveniente a la causa pública»; opción esta última que recibió en

---

<sup>51</sup> Es interesante constatar que con este motivo Prim volvió a destacar en las Cortes, muy elocuentemente, el papel esencial desempeñado por el brigadier Topete para que pudiera existir la nueva situación política: «Todos los esfuerzos hubieran sido inútiles, inútiles los deseos de todos los que estamos aquí, si el Sr. Topete no hubiera abierto con su palanca formidable las puertas de la Patria a los deportados (...) y si no les hubiera puesto en las manos las armas, no hubiera sido posible salvar la libertad» (DSCC de 2 de noviembre de 1869, p. 4146).

seguida una respuesta general afirmativa. Por otra parte, en cuanto a la pérdida del ministro de Marina, precisó Prim que Topete le había manifestado que su separación del Gobierno no significaba en ningún caso ponerse en frente del mismo, y que, como iniciador de la Revolución de Septiembre, estaba plenamente interesado en su apoyo y desarrollo. Todo lo cual fue expuesto por Prim con palabras especialmente afectuosas hacia su «amigo» Topete, del que destacó su honor y su lealtad.

La contestación que dio el ya ex-ministro de Marina fue notablemente expresiva. Por una parte manifestó que, dada la causa que había motivado la dimisión de Silvela y de Ardanaz, él no podía dejar de tomar la misma decisión al compartir con ellos el criterio que la había motivado. Quedaba claro que no podía quebrantar la disciplina de partido en una cuestión de tanto calado político. Ahora bien, Topete cuidó hacer una importante puntualización. Las opiniones eran legítimas en cuanto todavía no había monarca, pero una vez que hubiera sido elegido uno, ese sería su Rey y él lo defendería. Todavía mas, recordó que en una reciente reunión familiar, le había dicho a Prim que en la vida «se contraen amistades que acompañan al hombre hasta su tumba, la mía Sr. Conde de Reus le acompañará a S.S. siempre»<sup>52</sup>.

En la vida política española de la época parecía haber un principio básico que raras veces se infringía. El poder, la defensa de los intereses partidarios debía de prevalecer finalmente sobre lo que se manifestaba públicamente en actos de naturaleza política. Sin embargo, la lectura atenta de las intervenciones de Topete y de Prim, especialmente del primero, dejan la impresión de que tienen un halo de sinceridad, de dignidad, de lealtad de carácter personal que sobrepasaba las habituales habilidades oratorias para resolver el enojoso problema político suscitado por la dimisión de Topete. Y, de hecho, la historia mostrará elocuentemente en el caso del entonces ex-ministro de Marina, que ese halo era real, y que sus palabras respecto a su conducta futura debían ser interpretadas no a la coyuntural luz de la prevalencia de los intereses partidarios, sino a la mas profunda y noble que rige en las manifestaciones de los hombres de honor. Como veremos de cerca en la Segunda Parte de esta obra cuando, a finales de 1870 el conde de Reus se halla ya herido de muerte en el ministerio de la Guerra, en ese momento clave, Topete mostrará su lealtad a la palabra dada, tomando una decisión que, entonces, requería un gran coraje político. E incluso personal.

---

<sup>52</sup> Ambas intervenciones en DSCC de 8 de noviembre de 1869, pp. 4151-4154. Topete hizo también una emotiva evocación del pronunciamiento de Cádiz, en la que incluyó al duque de la Torre sin nombrarlo explícitamente, para terminar diciendo «(...) juntos hemos de ir, señor Conde de Reus, a la conclusión, al término de la obra revolucionaria».

### 1.2.3. Prim insiste en la candidatura. Fracaso y balance final

La decisión del presidente del Gobierno de continuar con la candidatura del duque de Génova implicaba de modo ineludible que tenía que mejorar notablemente el número de diputados que apoyarían su elección, respecto al obtenido en las votaciones del treinta de octubre antes recordadas. Prim ponía entonces sus esperanzas en que las elecciones parciales a Cortes, que tendrían lugar un par de meses más tarde y deberían cubrir del orden de tres decenas de vacantes, le permitirían cuando menos alcanzar la mayoría necesaria para la elección<sup>53</sup>.

Unas semanas después la campaña en favor de la candidatura tenía que hacer frente a una nueva clase de complicaciones. El 20 de noviembre el prestigioso *The Times* aseguraba conocer de buena fuente que el príncipe Tomás de Saboya no estaba dispuesto a aceptar la corona española, lo que fue rápidamente desmentido por Prim en una reunión que tuvo en el Senado el día 22 con los diputados de la mayoría monárquica. Sin embargo, el referido diario londinense volvió a insistir en ello unos días después en un editorial en el que justificaba la invencible repugnancia del candidato, y de su madre, ante la «insignificante y bajo ningún concepto entusiasta o espontánea mayoría de una celosa y discordante nación». Por otra parte también por entonces el marqués de Rapallo, segundo marido de la madre de Tomás de Saboya y amigo del duque de Montpensier, inició a instancias de este último una campaña para dificultar la referida candidatura.

El conde de Reus, no obstante, continuó manteniéndola. Contaba para ello con la incansable actuación que desarrollaba Montemar en Florencia —aunque este último no pudo presentar sus cartas credenciales como ministro de España hasta mediados de diciembre— cuyos informes le aseguraban que Víctor Manuel II seguía aprobando la candidatura de su tutelado sobrino Tomás de Saboya, información que en ausencia de una declaración formal por escrito del monarca italiano en dicho sentido tenía, lógicamente, una importancia crucial. De todos modos el 10 de diciembre una directa alusión de Castelar en las Cortes a dicha candidatura manifestando su falta de fiabilidad al no recibir la aprobación de la madre del candidato, e insinuando que no había recibido la aprobación de las

---

<sup>53</sup> Según mostré en 1989, Prim comunicó por entonces al embajador de Francia que el número de votos que esperaba obtener, después de las referidas elecciones, era de 180 (B-187, I, p. 188); lo que suponía, conviene precisar, una corta mayoría para los deseos que se habían manifestado en Florencia a este respecto. La fuente de las precisiones que hago a continuación es también mi obra citada, en la que publico el editorial que cito a continuación del londinense *The Times*.



grandes potencias, puso claramente al presidente del Gobierno en dificultades<sup>54</sup>.

Está fuera de duda que Prim comprendía que el paso del tiempo en el que las adhesiones a la candidatura del príncipe Tomás no aumentaba de modo satisfactorio, daba lugar a la aparición de nuevas iniciativas en contra de ella y se hacía más difícil su mantenimiento, por lo que a mediados de diciembre, se propuso hacer un esfuerzo final a su favor. Un esfuerzo que se proyectaba en las dos condiciones, el suficiente apoyo político en España y su aceptación internacional, en las que el monarca italiano había insistido unos meses antes, al ratificar la autorización de la candidatura de su sobrino.

Con tal fin el ministro de Estado, Cristino Martos, firmó el 17 de diciembre una circular dirigida a los representantes diplomáticos de España en el extranjero, con un texto cuidadosamente meditado en el que se trataba de obtener la aprobación del candidato al trono de España por las potencias extranjeras, pero sin que apareciera explícitamente que el Gobierno español lo sometía a su aceptación.

La circular centraba la atención en la ausencia de inconvenientes que presentaba el duque de Génova, en relación con los otros dos candidatos, sin nombrarlos, que hasta entonces habían dominado en la opinión pública. Destacaba que el príncipe ahora elegido no estaba «tan inmediatamente unido a casas reinantes que sus eventuales derechos puedan despertar recelos en los pueblos amantes de la independencia», lo que era una implícita alusión a que, con el príncipe Tomás de Saboya, no había ningún temor de implicaciones iberistas, como era el caso del candidato portugués; y, por otra parte, recordaba que el referido candidato italiano no estaba «tan íntimamente ligado con familias destronadas que sus naturales lazos de sangre y de interés puedan infundir sospechas a ningún poder constituido», transparente alusión a que, a diferencia de la candidatura del duque de Montpensier, la del duque de Génova no debía ser mirada con recelo por el Emperador francés, o por la propia Inglaterra ante la posibilidad de que una restauración en Francia pudiera dar el paso a un nuevo pacto de familia.

En definitiva, con esta iniciativa el Gobierno español estaba buscando la explícita conformidad de las grandes potencias europeas respecto a la candidatura que nos ocupa, conforme a lo solicitado por el rey de Italia.

Al día siguiente de la firma de la circular, el 18 de diciembre, volvió Castelar a suscitar nuevamente en las Cortes la cuestión de la vacante del

---

<sup>54</sup> La breve respuesta del conde de Reus se centraba en afirmar, ciertamente sin fundamento, «que no hay nada de lo que han contado los periódicos en ese sentido» (DSCC de 10 de diciembre de 1869, p. 4638), lo que produjo algunos problemas a Montemar, como recuerda Pascual (B-154, p. 192). El texto de la circular a la que me refiero a continuación, en mi obra citada en la nota anterior (pp.808-809).

Trono, manifestando que el Gobierno no podía defender la monarquía al no tener un candidato que recibiera suficiente apoyo; y, con tal fin, aludía a que los diputados monárquicos conservadores —implícitamente los unionistas— no renunciaban a su candidato que, también de modo implícito, era naturalmente el duque de Montpensier. Intervención que dio lugar a que Prim tomara una vez más la palabra para defender a su candidato oficial, manifestando: «tenemos candidato, lo hemos proclamado, y somos los más, inmensamente los más». Y, quizá algo irritado por la incisiva y fundamentada argumentación de Castelar en la cuestión del entonces candidato oficial, el conde de Reus llegó a decir, con una apreciable dosis de optimismo, que excluidos los votos de los republicanos y de los legitimistas, el candidato italiano recibiría el respaldo de las cuatro quintas partes de los diputados de la mayoría monárquica<sup>55</sup>.

Es de interés destacar que consciente el presidente del Consejo de Ministros de los serios problemas que venía encontrando, manifestó a continuación, por vez primera en las Cortes, la hipótesis de que fracasara la candidatura que había presentado. Si bien, añadió en seguida, tal supuesto no implicaba que hubiera que pensar en la república.

En todo caso la hipótesis del abandono de la candidatura, que había contemplado el conde de Reus, tenía fundamento. En el último decenio de diciembre de 1869 los acontecimientos se precipitaron. Ruiz Zorrilla, entonces ministro de Gracia y Justicia, encargado de efectuar una campaña política en favor de la candidatura, realizó en esos días una gira por Valencia, Tarragona y Barcelona que resultó muy poco satisfactoria, en especial en la capital catalana donde el 25 de diciembre fue recibido con manifestaciones públicas en favor de la república federal. En los días siguientes Prim comprendió que la delicada situación a la que se había llegado no podía prolongarse —las Cortes reanudaban sus sesiones el 3 de enero— y a través del ministro de Estado solicitó reiteradamente de Montemar una urgente y definitiva respuesta del rey de Italia sobre la disponibilidad de la candidatura del duque de Génova<sup>56</sup>.

---

<sup>55</sup> DSCC de 18 de diciembre de 1869 pp.4809-4811. Digo que la evaluación de voto que hacía Prim era optimista, ya que partiendo de la composición inicial del Congreso, que vimos en el capítulo II que era de 314 diputados y las filiaciones políticas que allí se indicaron, la proporción que manifestaba Prim implicaba aproximadamente 180 votos a favor del duque de Génova. Cifra que el propio conde de Reus no esperaba alcanzar hasta las elecciones parciales de enero de 1870, como ya sabemos. En realidad, el propio Prim reconoció en las Cortes el siguiente mes de enero, una vez fracasada la candidatura del príncipe Tomás de Saboya, que a esta última «le faltaron muchos votos» (DSCC de 24 de enero de 1870, p. 5143).

<sup>56</sup> En mi obra de 1989 reproduce dos telegramas del ministro de Estado a Montemar de 27 y 29 de diciembre de 1869, y el largo despacho que envió el representante español

La contestación no se dilatará. El 1 de enero telegrafió Montemar informando que el rey Victor Manuel II acababa de comunicarle que no le había sido posible convencer a la madre del duque de Génova, y que no deseaba que se pensase que había violentado al príncipe Tomás. La candidatura de este último había terminado.

¿Cual fue la razón que hizo naufragar esta candidatura, que tan denodada y tenazmente había apoyado el presidente del Gobierno español? De esta cuestión, que por vez primera fue examinada de cerca y respondida en mi obra de 1989, voy a limitarme a recordar sucintamente los dos puntos mas relevantes.

En primer lugar conviene dejar claro que en la retirada de la candidatura la oposición a la misma, por parte de la marquesa de Rapallo, fue un factor a tener en cuenta, pero no con carácter decisivo. Pues si es cierto que existió tal oposición, y también lo es que dicha actitud facilitó al rey Victor Manuel II la decisión de su retirada —facilitó, no motivó, puesto que el monarca podía haber marginado la referida oposición— en rigor, la oposición materna no fue la razón principal, y menos aún la única, del fracaso de la candidatura como suele afirmarse<sup>57</sup>. La presentación de la candidatura del príncipe Tomás de Saboya al trono de una Nación extranjera, en este caso España, era un asunto de estado que afectaba directamente al rey de Italia y a su gobierno. Y los asuntos de estado no se resuelven por motivos de carácter emocional y/o familiar, sino por razones de estado.

Y las razones de esta última clase que incidieron en la retirada de la autorización del monarca italiano —este es el segundo punto— concernían directamente a las dos condiciones que se habían indicado en Florencia a Montemar en el mes de septiembre.

La primera como ya sabemos era la obtención de una amplia mayoría de sufragios en la votación de las Cortes, para que quedara de manifiesto la extensión de la adhesión que despertaba en España el nuevo monarca. Y la realidad mostraba que los compromisos de apoyo que ciertamente se estaban obteniendo, aunque no poco trabajosamente, estaban todavía lejos de los deseados. Y, además, el fracaso de la gira de Ruiz Zorrilla no

---

el 2 de enero de 1870 (B-187, III, pp 810-813). Pascual reproduce parcialmente diversos telegramas de Montemar de estos días (B-154, pp. 196-198).

<sup>57</sup> En mi citada obra ya mostré que tanto los historiadores españoles como los extranjeros que han contemplado esta cuestión, se limitaban a señalar como causa de la retirada de la candidatura la oposición materna (B-187, I, p. 144). En cuanto a los historiadores posteriores, ya vimos en este capítulo que las mas recientes biografías de Prim o de Amadeo de Saboya, volvían a referirse mecánicamente una vez mas a la oposición materna a la candidatura, como única motivación de su fracaso, en caso de mencionar alguna.

hizo sino confirmar la gran dificultad de alcanzar en un plazo razonable tan fundamental objetivo.

Así mismo, y con una importancia no menor, incidía también negativamente el factor de carácter internacional. Pues aunque no había habido tiempo de conocer la respuesta que había solicitado el Gobierno español con su circular de 17 de diciembre, el de Florencia sí disponía de unas primeras impresiones que mostraban que la referida candidatura se recibía en las grandes potencias con alguna cautela y reserva. Una reacción que estaba muy lejos del sentimiento de gratitud que, especialmente el nuevo gobierno italiano de Lanza, esperaba obtener por el hecho de haber contribuido a pacificar una nación tan turbulenta y susceptible de originar graves problemas internacionales como España. Ya volveré en el próximo capítulo sobre este interesante y desconocido aspecto de la cuestión.

Veamos, para terminar, las consecuencias que el fracaso de esta candidatura tuvo para nuestro protagonista, esto es, para el entonces presidente del Gobierno.

Al día siguiente de recibirse el telegrama de Montemar, el 2 de enero, se celebró un Consejo de Ministros en el que los seis miembros del mismo le presentaron su dimisión, con lo que se abrió la segunda y mas grave crisis de gobierno producida por la candidatura del duque de Génova. Hasta el 9 de enero no pudo Prim presentar al Regente los decretos de la constitución del nuevo Ministerio. Entraban dos nuevos ministros, Montero Ríos y Rivero en las carteras de Gracia y Justicia, y Gobernación, mientras Sagasta pasaba a Estado y Prim consiguió finalmente que Topete volviera al gobierno, en su ya tradicional ministerio de Marina<sup>58</sup>.

El 11 de enero Prim tomó la palabra en las Cortes para exponer el alcance de la crisis. Lo hizo con brevedad, dejando claro que las dimisiones de Martos y Ruiz Zorrilla habían tenido lugar porque ambos consideraban que estaban obligados a insistir en ellas, dada su relevante actuación en la candidatura que había fracasado. De Topete destacó Prim, una vez mas, su imprescindible actuación para el triunfo de la Revolución. En todo caso lo mas interesante fue el énfasis con el que el conde de Reus destacó la abnegación de Rivero, aceptando desempeñar la cartera de Gobernación no obstante los muy elevados cargos que estaba desempeñando, entre ellos el de presidente de las Cortes. Prim no precisó los argumentos que le había expuesto a Rivero para que se decidiera a aceptar la referida cartera ministerial, pero este último sí lo hizo, cuando a continuación tomó la palabra y

---

<sup>58</sup> Los decretos fueron comunicados a las Cortes y publicados en el DSCC de 11 de enero de 1870, pp. 4637-4639, y en la *Gac.* del día siguiente 12 de enero, p. 1. Las intervenciones de Prim y de Rivero a las que me refiero a continuación, en el mismo Diario de Sesiones pp. 4841-4842.

manifestó que se le había dicho que la Revolución, por la que tanto habían luchado, se encontraba entonces en una situación muy delicada, habiéndose llegado «a un grado extremo de perturbación». En definitiva, vino a decir que peligraba gravemente la supervivencia del sistema político surgido en 1868.

Visto con perspectiva histórica, no parece infundada la motivación presentada por el presidente del Gobierno para convencer a Rivero de la necesidad de sus servicios en la entonces crucial cartera de Gobernación.

La candidatura del duque de Génova, en cuya defensa había mostrado Prim durante más de dos meses extraordinario interés, le supuso un coste político realmente elevado. Su fracaso había mostrado que el conde de Reus no había recibido en las Cortes el apoyo que esperaba y, por lo tanto, que era un presidente del Gobierno políticamente vulnerable. El duque de Montpensier no lo ignoraba y, como pronto veremos, intentará derrocarlo parlamentariamente. En cuanto a los republicanos, si era cierto que habían sido derrotados en el campo de batalla, también lo era que en la debilitada situación política en la que había quedado el personaje clave del gobierno y del ejército, todavía eran capaces de intentar enojosos movimientos subversivos, lo que explica su empeño en nombrar en la cartera de Gobernación a un personaje como Nicolás María Rivero<sup>59</sup>.

Desde otro ángulo, con el referido fracaso político se iniciaba un nuevo año en régimen de interinidad, situación política entonces especialmente peligrosa para el conde de Reus, que era precisamente la persona que debía terminar con ella y que se encontraba, por vez primera, sin ningún candidato que cumpliendo las condiciones que ya conocemos hubiera mostrado de modo claro estar dispuesto a aceptar el trono de España. Ya volveré sobre ello en el capítulo IV.

### **1.3. Enero-marzo 1870. Dos meses de aparente compás de espera**

Desde que expuso Prim en las Cortes el 11 de enero las causas de la crisis de gobierno de dos días antes, hasta que el 18 de marzo Montpensier instrumentó una grave maniobra parlamentaria para deponer al conde de Reus de la presidencia del Consejo de Ministros, pasaron algo más de dos

---

<sup>59</sup> Rivero gozaba entonces de una extraordinaria popularidad, sobre todo en Madrid donde, como ya sabemos, fue el único que superó los votos de Prim en las elecciones de enero de 1869. Además, como significativamente destacó el propio presidente del Gobierno en su intervención del 11 de enero, Rivero era el Alcalde primero de Madrid, y se hallaba «al frente de los Voluntarios de la Libertad de esta capital, «que forman un verdadero ejército» (DSCC p. 4841).

meses en los que la búsqueda del rey se consideró por el Gobierno una cuestión oficialmente aplazada, y en los que, en principio, no tenía que enfrentarse a graves problemas políticos.

Esta visión de conjunto requiere, sin embargo, alguna significativa matización.

Aunque es cierto que la actitud oficial del nuevo gobierno de Prim fue la de considerar aplazada la cuestión de las candidaturas, como lo puso de manifiesto en las Cortes el 24 de enero el ministro de Fomento, Echegaray, la realidad fue que Prim no aplazó, ni podía aplazar, tan importante cuestión; sobre todo una vez que, en la primera reunión que había tenido el Consejo de Ministros el día 9 de aquel mes de enero, se había llegado a la conclusión de que no era políticamente factible conceder al Regente la plenitud de facultades constitucionales para estabilizar la interinidad<sup>60</sup>. De hecho, como oportunamente veremos en el próximo capítulo, en el siguiente mes de febrero adoptó Prim muy importantes decisiones para poner en marcha la candidatura del príncipe Hohenzollern.

Ya anticipé que el fracaso de la candidatura del duque de Génova había resultado favorable para el duque de Montpensier, puesto que a la desaparición de un competidor se añadía la debilidad que supuso para el presidente del Gobierno dicho fracaso. En tal situación podría pensarse que Montpensier hubiera considerado que era ya el momento oportuno para ejercer sobre Prim una presión política muy fuerte. Sin embargo el candidato orleanista siguió moviéndose con gran cautela. Principalmente, porque el conde de Reus continuaba defendiéndole formalmente en el Congreso de los ataques republicanos y, también, por el fracaso de la iniciativa política que el referido candidato tomó por entonces como veremos en el primer epígrafe.

Me refiero en el segundo epígrafe al duelo a pistola que tuvo el duque de Montpensier con el duque de Sevilla, en el que mató a este último. Se trata de un difundido desafío que nos importa recordar, y sobre todo interpretar, por las equivocadas consecuencias políticas que se le han atribuido en relación con las pretensiones al trono del candidato orleanista, cuestión de relevante interés para entender el desarrollo posterior de la cuestión de las candidaturas. Por otra parte, es un hecho que muestra de modo paradigmático la gran fortaleza que adquieren los mitos con su irreflexiva repetición año tras año.

---

<sup>60</sup> Ya examiné de cerca esta cuestión en 1989 (B-187, I, p. 151). En su intervención, Echegaray llegó a precisar que era preciso que constase claramente que «La cuestión del Rey está aplazada» (DSCC de 24 de enero de 1869, pp. 5140).

### 1.3.1. La candidatura de Montpensier fuente de nuevos problemas

El fortalecimiento de la candidatura del duque de Montpensier que se produjo como contragolpe del fracaso de la del joven Tomas de Saboya, había preocupado seriamente a los republicanos, que no dejaron de tomar varias iniciativas para cortarle el paso como muy pronto veremos.

A mediados de enero tuvieron lugar las elecciones parciales de diputados a Cortes ya aludidas anteriormente. Tenían considerable importancia política al implicar la elección de 28 diputados, lo que brindaba al Gobierno la oportunidad de obtener unos resultados favorables que reforzaran la presencia de progresistas y demócratas que eran los dos pilares políticos en los que se apoyaba, lo que consiguió con amplitud, al obtener las dos terceras partes de los escaños en litigio. Pero aquellas elecciones tenían así mismo para el Gobierno otro objetivo político de importancia, que era evitar que el duque de Montpensier saliera elegido diputado<sup>61</sup>.

El candidato orleanista se presentaba en los distritos de Oviedo y Avilés, naturalmente con el apoyo del partido unionista. Una decisión que examinada con perspectiva histórica a la luz del objetivo que perseguía, fue probablemente un error, puesto que salvo en el caso de esperara obtener unos triunfos arrolladores en ambos distritos —lo que sus consejeros debieron advertirle que era prácticamente imposible con un Gobierno que no vacilaría en emplear sus poderosas «influencias morales» para evitarlo si fuese necesario— el resultado que obtendría sería muy probablemente una discreta victoria sobre su contrincante, lo que mostraría que quien quería ser el rey de todos los españoles había puesto de manifiesto que tenía ya en su contra una considerable parte de ellos. Y si era derrotado, que fue lo que ocurrió en ambos distritos, ni que decirse tiene que la incidencia de dichas elecciones en su historial político sería todavía mas negativo.

No excluyo que Montpensier y su estado mayor político pensarán que un triunfo en ambos distritos, aunque fuera ajustado, era en definitiva una victoria sobre el debilitado gobierno de Prim, lo que podría constituir en aquellas circunstancias una válida plataforma para el lanzamiento político de su candidatura. Pero tales previsiones, aunque entonces pudieran ser discutibles, se basaban en un resultado victorioso de la elección, lo que no tuvo lugar. El Duque obtuvo un porcentaje elevado del voto asturiano, tanto en

---

<sup>61</sup> En 1989 expuse con detalle esta interesante y poco recordada página política de la interinidad, que ahora evoco muy sumariamente (B-187, I, pp. 38-39 y 75-76). De todos modos, recordaré fugazmente que había otro candidato a diputado, el general carlista Cabrera, cuya elección también preocupaba al Gobierno aunque en menor medida. Se presentó por Játiva, donde fue en cabeza en los primeros escrutinios, siendo derrotado finalmente por una pequeña diferencia a favor del candidato gubernamental.

Oviedo como en Avilés, mas del 80% de los votos alcanzados por los respectivos candidatos ganadores; pero, a fin de cuentas, había perdido en ambos distritos. La iniciativa había fracasado. Y los españoles consultados le habían marginado mayoritariamente.

El nuevo ministro de la Gobernación, Rivero, al manifestar en las Cortes que había aceptado aquella cartera porque la Revolución se encontraba «en trance peligroso», muy probablemente incluía entre los factores que configuraban dicho trance las entonces inminentes elecciones parciales a diputados. Los resultados obtenidos mostraron cuando menos que su departamento se había empleado a fondo para que fueran favorables al Gobierno globalmente y, en particular, en los distritos en los que se presentó el duque de Montpensier<sup>62</sup>.

En todo caso este último debía contener su irritación respecto al presidente del Consejo de Ministros, toda vez que el conde de Reus volvió a salir en su defensa en las Cortes, prácticamente de modo simultáneo al conocimiento —que en la época tardaba algunos días— del resultado de las referidas elecciones. Fue en efecto por entonces, el 19 de enero, cuando Castelar presentó una proposición de Ley con objeto de inhabilitar al duque de Montpensier para presentar su candidatura al trono de España, con lo que se suscitaba nuevamente tan fundamental cuestión para el Duque. El debate, el amplio debate que originó, tuvo lugar unos días después, el 24<sup>63</sup>.

De la dilatada presentación que hizo Castelar de su proposición, destacaré los tres puntos siguientes.

En primer lugar la amplia exposición de carácter genealógico que hizo para mostrar que el duque de Montpensier, como descendiente directo de Luis XIII de Francia, era un Borbón de cuerpo entero. Cierto es que, como no podía ignorar que al padre de Montpensier, el rey Luis Felipe, se le consideraba perteneciente a la casa de Orleans, se mostró dispuesto a admitir

---

<sup>62</sup> Ciertamente los organizadores de la campaña electoral de este último se quejaron de los resultados, llegando a decir que los delegados del Gobierno habían actuado en las elecciones de Oviedo y Avilés de un modo que dejaba muy atrás «las censuras que merecían otras situaciones políticas» calificadas de *ominoso recuerdo*, como publicó *La Epoca* de 1 de febrero de 1870.

<sup>63</sup> DSCC de 24 de enero de 1870, pp. 5129-5148. La proposición constaba de dos partes: la primera se refería a la inhabilitación de la familia de Isabel II, y la segunda a la del duque de Montpensier. Digo que la cuestión volvía a suscitarse ya que, conforme vimos en el capítulo II, había sido debatida el 8 de marzo del año anterior. De todos modos, aunque entonces también intervino el referido dirigente republicano, lo había hecho en torno a una interpelación que se había formulado a Prim como ministro de la Guerra por el diputado Federico Caro, y no en defensa de una proposición de Ley presentada por el propio Castelar.



que era de una casa real distinta de la de Borbón, pero para descalificarla inmediatamente, puesto que su destino era «corromper la libertad y falsificarla».

Con ello la candidatura del duque de Montpensier podía considerarse en principio desautorizada. Sin embargo, como el objetivo preciso que perseguía Castelar con su proposición de Ley era la inhabilitación del referido candidato, centró su atención en dicho objetivo —este es el segundo punto— y con tal fin no solamente afirmó que Montpensier representaba «los privilegios de las clases medias» contrarios al espíritu de la Revolución de Septiembre, sino que llegó a acusarle de haber conspirado contra Isabel II, después de la hospitalidad y de las distinciones que esta última le había concedido.

Por último, Castelar recordó que el propio Prim, al intervenir en la primera sesión de la legislatura, pronunció por tres veces el adverbio *jamás*, al aludir a la restauración de los Borbones. Y añadió que tal repetición, en un parlamentario tan sobrio y conciso como el conde de Reus respondía, a su juicio, a que el primero de los tres «jamases» era para la dinastía de don Carlos, el segundo para la dinastía de Isabel II y el tercero para la dinastía del duque de Montpensier.

La proposición de Castelar no dejaba de colocar al Gobierno en una delicada posición política. Es cierto que esta cuestión había sido suscitada, y contestada por Prim el año anterior, pero ahora concurrían dos circunstancias que dificultaban la respuesta. De una parte, el distanciamiento que ya se había producido entre progresistas y unionistas, a consecuencia de la presentación de la candidatura del duque de Génova, aconsejaba una inequívoca actitud contra la inhabilitación del candidato orleanista para no hacerlo mayor. Y, de otra, que al constar la proposición de Castelar de dos partes independientes, de las cuales la primera, la inhabilitación de Isabel II y su dinastía, prácticamente todos la compartían, resultaba políticamente impropio rechazar únicamente la segunda parte, la relativa al duque de Montpensier, pues venía, en buena medida, a suponer una aprobación implícita de esta última candidatura por parte de progresistas y demócratas, lo que, ciertamente, no deseaba el presidente del Gobierno.

En estas circunstancias la estrategia política de Prim la preparó cuidadosamente. La cuestión de fondo, justificando la negativa global, se la encomendó al ministro de Fomento, Echegaray, quien en su intervención dejó muy claro que el Gobierno votaría en contra de las dos partes que integraban la proposición de Ley presentada por Castelar. Si bien, precisó, se desechaba la proposición no por el significado político de cada una de sus partes —era obvio que no podía desechar la relativa a la inhabilitación de Isabel II— sino porque el conjunto de la misma no era sino una «estrategia

parlamentaria (...) una añagaza de nuestros naturales adversarios» para dividir a la mayoría monárquica<sup>64</sup>.

Prim, que muy probablemente había previsto intervenir para cerrar el debate, aprovechó la mención que había hecho Castelar de sus famosos “jamases” de 22 de febrero, para solicitar la palabra y referirse a dicha cuestión. Ciertamente no tuvo ningún problema para rebatir la interpretación del famoso orador gaditano, ya que recordó que también había proclamado un triple *jamás*, para la restauración con del príncipe Alfonso, como ya vimos en el anterior capítulo.

En todo caso, lo que mas importaba al conde de Reus, una vez que había vuelto a suscitarse esta cuestión, era dejar muy claro cual era su posición y la de los ministros de su gobierno con la parte de la proposición de Castelar que concernía a la inhabilitación del duque de Montpensier, puesto que —como ya he insinuado— al votar su rechace podría interpretarse como un apoyo del gobierno a su candidatura. Con tal fin precisó que en su Ministerio había varias opiniones. Eran contrarios a dicha candidatura «todos mis compañeros de Gabinete, excepto nuestro digno e ilustre amigo el Sr. Topete», partidario de Montpensier; y en cuanto a su propia opinión, puntualizó Prim que la subordinaba «a la de la mayoría de sus compañeros», para concluir que de todo ello resultaba que en ese momento «ni de la mayoría [monárquica], ni de fracción alguna de la Cámara, ni del Gobierno, ni de todos juntos, hay ningún candidato»<sup>65</sup>.

En resumen, este debate dejó perfectamente claro, una vez mas, que Prim no estaba dispuesto a que una actuación contraria a los intereses de Montpensier le costase el enfrentamiento con el precioso contingente de votos unionistas que le daba la mayoría en las Cortes, lo que parecía el objetivo principal de la proposición de Ley de Castelar. Ahora bien, si se tiene en cuenta que el famoso orador republicano no podía menos que haber

---

<sup>64</sup> Aunque Echegaray no explicitó el objetivo de la «añagaza», resultaba obvio de su exposición. Hubo incluso un momento en el que precisó, a este respecto: «Es una bomba arrojada a nuestro campo para ver si nuestro campo estalla (...)» (DSCC de 24 de enero de 1870, p. 5140). En todo caso Prim, en la intervención que hizo a continuación, manifestó claramente que ese era el objetivo de la proposición de Castelar, dando a entender que había sido un tanto ingenuo pensar que fuera a obtenerlo (DSCC cit. p. 5143).

<sup>65</sup> En otro momento de su intervención el conde de Reus cuidó puntualizar «que rechazando la proposición del Sr. Castelar no se prejuzga absolutamente nada», añadiendo inmediatamente «que doña Isabel II y su dinastía están proscritas para siempre de reinar en España» (DSCC de 24 de enero de 1870, p. 5143). La proposición fue finalmente rechazada con amplitud en sus dos partes, votadas separadamente, por 151 votos, contra 36 y 39 respectivamente. Resultado que muestra que Prim pudo someter a la disciplina de voto a la mayor parte de los diputados de su partido que, como informaba el embajador de Francia, estaban de acuerdo con la inhabilitación de Montpensier propuesta por Castelar (d. de 25 de enero de 1870, de Mercier a Daru. D-14, XXVII, p. 216).

previsto el fracaso de dicho objetivo, dada la personalidad de Prim que él conocía muy bien, cabe pensar que dicha proposición tenía probablemente algún otro objetivo. A mi juicio lo que pretendía era que, con la difusión que lógicamente tendrían los argumentos que él había empleado en aquel debate, se dificultaría la candidatura orleanista. Una candidatura que siempre había ocupado un lugar político destacado pero que, ahora, después de la demostración de fuerza que habían puesto de manifiesto sus partidarios con el fracaso de la del duque de Génova, preocupaba en mayor grado a los dirigentes republicanos. En el próximo epígrafe volveré sobre esta cuestión.

La proposición de Ley que acabamos de examinar fue la iniciativa parlamentaria mas relevante en la que el presidente del Consejo de Ministros se manifestó —aunque fuere con palabras cuidadosamente medidas— en defensa del duque de Montpensier, pero no la única en estos primeros meses de 1870. El 5 de marzo se le hizo a Prim una pregunta que dio lugar a una breve, pero significativa respuesta que merece ser recordada.

La pregunta que el diputado Cruz Ochoa le formuló dicho día a Prim, en su condición de ministro de la Guerra, era si «don Antonio María de Orleans, capitán general del ejército español» tenía autorización para venir a Madrid y si conocía los revuelos y alarmas producidos por dicho viaje». La contestación fue breve y contundente: el Duque sí había solicitado permiso y, en cuanto a la alarma, mostró Prim fácilmente su inconsistencia. Pero no dejó de aprovechar dicha pregunta para precisar que respetaba a Montpensier no solo políticamente, sino también en sus relaciones personales pues él, es decir el presidente del Consejo de Ministros, le había visitado, «cumpliendo con un deber de cortesía », al devolverle la visita que Montpensier le había hecho al llegar a Madrid<sup>66</sup>.

Como acabamos de ver, Prim sigue tratando con guante de seda al poderoso pretendiente de la Casa de Orleans. La confrontación de fondo, empero, continúa y se incrementa. Como pronto veremos, el candidato orleanista no tardará en intentar apartar del poder a tan cortés gobernante.

### **1.3.2. Un famoso y mal interpretado duelo a pistola**

En el campo de tiro de la Dehesa de los Carabancheles tuvo lugar el 12 de marzo de 1870 un duelo a pistola entre don Enrique de Borbón, duque de

---

<sup>66</sup> DSCC de 5 de marzo de 1870, p. 6237. De todos modos en esta contestación, cuando se refirió Prim al capitán general don Antonio María de Orleans, cometió el notable *lapsus linguae* de emplear el entonces nefando apellido Borbón, en lugar de Orleans. Lapsus que no recogió el Diario de Sesiones de las Cortes, pero sí el extracto publicado por la *Gaceta de Madrid* (Ep. de 6 de marzo de 1870, p. 4) y sobre cuya intencionalidad hubo entonces pocas dudas, como lo anotó Casa Valencia (B-36, p. 113).

Sevilla, y don Antonio María de Orleans, duque de Montpensier. En el tercer intercambio de disparos, este último mató al duque de Sevilla<sup>67</sup>.

La causa inmediata del desafío había sido un manifiesto injurioso para el duque de Montpensier que el duque de Sevilla había escrito unos días antes y que alcanzó gran difusión en Madrid. En cuanto a sus consecuencias jurídicas, se limitaron a una modesta indemnización para la familia del duque de Sevilla y un breve destierro para el duque de Montpensier.

Este duelo, muy famoso en la época por la destacada personalidad de los dos protagonistas, fue objeto de examen en mi obra de 1989, no por las circunstancias mas o menos curiosas y/o truculentas que concurrieron en el mismo, sino —como ya he adelantado— por las equivocadas consecuencias políticas que los historiadores han atribuido tradicionalmente a dicho lance de honor, por emplear la terminología de la época<sup>68</sup>.

Ya señalé en mi citada obra que, tanto para la casi totalidad de los historiadores españoles como para numerosos extranjeros, este lance se consideraba erróneamente el factor decisivo que ponía fin a las posibilidades que tenía Montpensier de llegar al trono de España, es decir que, para ellos, desde que tuvo lugar el referido desafío, la candidatura orleanista venía a desaparecer del escenario político español como susceptible de ser aceptada por las Cortes. Así mismo destacué que dicho error interpretativo tenía notable relevancia histórica, puesto que al mantener que la candidatura orleanista estaba ya definitivamente eliminada al iniciarse la primavera de 1870, implicaba —entre otras relevantes consecuencias— desconocer la importancia que tuvo la existencia de dicha candidatura en el mantenimiento por Prim de la famosa candidatura Hohenzollern que, como ya sabemos, afectó al momento histórico clave de la vida política del conde de Reus desde el punto de vista internacional.

Teniendo en cuenta que en la época que nos ocupa, los desafíos en defensa del honor no eran infrecuentes y estaban admitidos por la opinión pública, el hecho de que el duque de Montpensier no hubiera acudido a tal

---

<sup>67</sup> El infante don Enrique de Borbón (1823-1870) era hijo de Francisco de Paula de Borbón —este último a su vez de Carlos IV— y Luisa Carlota, y por lo tanto hermano de Francisco de Asís (1822-1902), duque de Cádiz y marido de Isabel II. A pesar de tan singular genealogía monárquica, el duque de Sevilla era un entusiasta republicano. Circunstancia que influyó poderosamente en la interpretación política del desafío.

<sup>68</sup> En la presente exposición se presenta un breve resumen de la que entonces hice (B-187, I, pp. 76-78). Pero el examen que ahora llevo a cabo es totalmente novedoso en cuanto se centra, en relación con dicho desafío, en el debate mantenido recientemente, en 2013, con el historiador alemán Josef Becker, y en la réplica que hago a lo expuesto por E. de Diego en su biografía de Prim de 2014. Así mismo incluyo un breve examen de lo expuesto a este respecto en una reciente biografía —de 2015— del duque de Montpensier.

procedimiento reparador, después de las graves y notorias ofensas recibidas del duque de Sevilla, hubiera sido profundamente perjudicial para su honor y, en definitiva, para sus deseos de llegar al Trono. Sobre todo, si se tiene en cuenta que era capitán general del ejército y que su falta de valor personal era uno de los difundidos cargos de los que era objeto<sup>69</sup>.

Evidentemente la muerte del duque de Sevilla en el duelo, produjo un importante impacto emocional en amplios sectores de la sociedad de entonces, pero este era en definitiva un aspecto secundario de la cuestión, como lo demostró la reacción de la opinión pública absolviendo a Montpensier una vez producido el lance, lo que reconoció incluso la prensa no precisamente montpensierista. Por otra parte, la aceptación del duelo por el ofendido duque había sido especialmente apreciado en los medios militares, como el propio Prim lo reconocería en conversación confidencial.

Consideraciones que me llevaron ya en 1989 a la conclusión de que el lance de la Dehesa de los Carabancheles, no solo no había supuesto una decisiva barrera política para la candidatura orleanista, sino que la había favorecido en alguna medida. Sobre todo en el ámbito militar, lo que —preciso ahora— tenía considerable importancia política, dado el notable peso de dicha institución en el partido unionista que la apoyaba.

Sin embargo, a pesar del largo tiempo transcurrido desde entonces, las obras publicadas posteriormente que aluden al dicho desafío del 12 de marzo de 1870 lo siguen considerando un serio obstáculo para la candidatura de Montpensier, sin hacer el menor intento de rebatir las motivaciones que me llevaron a mi anterior conclusión. E incluyo entre ellas obras de autores como Isabel Pascual, o Jose María Fontana que no solo conocen, sino que hacen numerosas citas de mi referida obra<sup>70</sup>.

---

<sup>69</sup> Que esta era la interpretación correcta ha quedado por otra parte confirmada por el contenido de la intervención del fiscal del Consejo de Guerra al que fue sometido Montpensier por su duelo con el infante don Enrique, en la que manifestó que la ley que prohibía los desafíos estaba en desuso por la costumbre, y que la sanción que esta última propugnaba no era otra que «la reprobación o aplauso de la sociedad según el desenlace». Intervención reproducida parcialmente por García Rodríguez en su reciente biografía de Montpensier (B-84 bis, pp. 227-228).

<sup>70</sup> Para Fontana el duelo representó, además, «un deshonor» para Montpensier (B-75, pp. 117 y 120). Pascual viene a presentar la «pérdida de prestigio» que supuso el desafío para Montpensier como un estímulo para que el Gobierno se dirigiera al príncipe Hohenzollern, lo que resulta todavía más sorprendente (B-154, p. 231, en la tesis p. 254 se aclara que la causa de la pérdida de prestigio fue el duelo). Como muestra de la extraordinaria capacidad fabuladora que tenemos en nuestra sociedad, en 1992 Rodríguez de Maribona publicó una obra, prologada por Juan Van-Halen, escritor, político y miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia, en la que se considera que hay razonables indicios para suponer, nada menos, que el infante don Enrique fue asesinado

Afortunadamente E. de Diego, distinguido biógrafo de Prim, tiene la deferencia de explicar los motivos por los que discrepa de mi interpretación del referido duelo. Habida cuenta de la relevancia histórica de esta cuestión, y del hecho de que dicho historiador refleja su discrepancia en sus dos biografías de Prim, en la última, la publicada en 2014, acentuando el efecto negativo del duelo sobre la candidatura de Montpensier, creo que cuando menos por cortesía académica debo exponer mi criterio sobre tal discrepancia<sup>71</sup>.

Para el citado historiador, el resultado del duelo del 12 de marzo «supuso, según la mayoría de los autores, un golpe definitivo para el prestigio de Montpensier», criterio con el que viene a identificarse. Recuerda que el autor de la presente obra sostenía en la publicada en 1989 que le hubiera perjudicado al referido duque el no batirse, pero E. de Diego argumenta que el que murió, don Enrique de Borbón, había sido «un hombre popular, de ideas políticas avanzadas, infinitamente más simpático a la opinión pública que don Antonio de Orleans, el *Naranjero* (...)». Y destaca finalmente, después de unas consideraciones en las que alude a «la muerte política del Duque», que en la famosa elección del 18 de noviembre de 1870, Montpensier solamente obtuvo 27 votos, lo que, a su juicio, supone «con todas las matizaciones que se quiera» que, además de Prim, otros muchos estaban en contra del candidato orleanista.

Es cierto, como afirma el citado biógrafo de Prim, que la gran mayoría de los autores sostiene que el saldo del duelo fue, desde el punto de vista político prácticamente letal para la candidatura de Montpensier; yo mismo lo recordaba explícitamente en mi citada obra de 1989. Lo que sucede, es que esos numerosos autores no hacen sino reproducir lo que se decía y escribía en las publicaciones de la época que estaban escoradas políticamente contra la solución monárquica de la interinidad —solución que evidentemente tenía apreciables posibilidades por la existencia de la candidatura orleanista— sin haberse dignado examinar de cerca las circunstancias personales y políticas que concurrían en esas publicaciones y en el duelo. Y, entre esas circunstancias, había una de muy destacada relevancia política, de una importancia muy superior a la popularidad que tenía don Enrique de Borbón en los sectores de población de ideología republicana.

Me refiero a que la votación que elegía al rey no tenía lugar en la calle, no era plebiscitaria, era en las Cortes, es decir, donde votaban únicamente los diputados. Y, para estos últimos, entre los que por otra parte había militares, la carencia más notable de Montpensier no era su ciertamente limitado grado

---

poco después de salir de su casa, cuando se disponía a acudir al duelo (B-182, p. 126).

<sup>71</sup> Las citas que hago, de su más reciente biografía de Prim (B-55, pp. 204-205).

de simpatía, o su bien conocida avaricia, sino su falta de valor personal, su cobardía, como ya señalé en mi citada obra. Por ello, su participación en el famoso duelo a pistola del 12 de marzo no solo le evitaba las críticas que habrían surgido de no haberlo reclamado tras la ofensa recibida sino que, conforme ya precisé entonces, resultó beneficiosa para su prestigio personal<sup>72</sup>.

Además, hay argumentos de un peso decisivo que no permiten sostener que el resultado del desafío del 12 de marzo de 1870 produjo el golpe definitivo para el prestigio de Montpensier, es decir la pérdida de sus posibilidades de ser elegido rey. Precisamente, una semana después del desafío, el Duque estuvo a punto de infligir una gran derrota parlamentaria a Prim, como veremos en el próximo subapartado. Y dos meses más tarde, a primeros de junio, por muy escaso margen de votos logró el conde de Reus que se contemplara la enmienda de Rojo Arias para el proyecto de Ley de elección de rey. Una enmienda que constituía el único valladar político eficaz para evitar que Montpensier pudiera ser elegido rey en las Cortes. Y en esa votación, auténticamente crucial para sus posibilidades de ser elegido, Montpensier mostró tener el apoyo de cuando menos 90 diputados. Si, después del duelo contaba con 90, no 27 votos. Una distancia que supera cualquier posible «matización»<sup>73</sup>.

En todo caso es realmente notable la persistencia de nuestros historiadores, también algunos extranjeros, en el mito de que el desafío del 12 de marzo de 1870 supuso la eliminación de la candidatura al trono del duque de Montpensier. En la muy importante obra del historiador alemán Josef Becker, de la que me ocuparé en el próximo capítulo sobre la candidatura Hohenzollern, se incluye precisamente esa equivocada afirmación. Y como se trata, ya lo he dicho, de una cuestión que tiene indudable relevancia para explicar la existencia de la referida candidatura, y en la obra del citado historiador alemán se presentan nuevas fuentes para justificar la versión tradicional, consideré conveniente incluir este punto en el debate académico que

---

<sup>72</sup> Tampoco debe olvidarse que también desde el ángulo de la opinión pública había un cierto sentimiento popular de descrédito hacia Montpensier por su difundida falta de valor personal, por lo que su participación en el duelo le resultó así mismo beneficiosa en dicho plano. Precisamente lo vienen a mostrar las coplas publicadas en el periódico satírico *La Flaca*, en relación con dicho duelo, que el propio E. de Diego reproduce al final de su obra sin percibir su significado en la época. Pues precisamente esas coplas equiparan a Montpensier con Prim en condición de «valiente», y este último era entonces para tirios y troyanos, el símbolo del coraje, de la valentía, una de las cualidades más valoradas entonces en todas las clases sociales ( B-55, p. 369).

<sup>73</sup> Al examinar la referida proposición de Ley, justificaré la cifra de diputados que apoyaron a Montpensier en esta votación clave. Y cuando trate de la elección de Amadeo de Saboya, en noviembre de 1870, expondré las circunstancias que explican el reducido número de votos que recibió entonces la candidatura orleanista.

mantengo con él. A continuación resumo brevemente lo expuesto a este respecto<sup>74</sup>.

Becker afirma que la muerte del infante don Enrique «eliminó efectivamente» a Montpensier como posible candidato al trono de España y, en apoyo de su afirmación, hace en otro lugar de su obra una significativa apostilla al informe —reproducido por dicho historiador— que el peculiar diplomático alemán Bernhardi, había enviado a Berlín el 21 de marzo de 1870 sobre dicho desafío. Una apostilla en la que Becker puntualiza que el historiador español Bermejo venía a confirmar la opinión del citado diplomático alemán, en el sentido de que el duelo que nos ocupa, aunque fuere mas bien favorable a la imagen personal de dicho duque, arruinó su carrera política.

En mi citada réplica a Josef Becker he precisado que, en realidad, ni Bernhardi en su informe ni Bermejo en su obra histórica —ambos contemporáneos de dicho lance— llegaban a la conclusión de que el desafío que nos ocupa había arruinado la carrera política del duque de Montpensier, puesto que ambos indicaban en sus escritos que la opinión pública se había manifestado en favor de Montpensier desde el primer momento.

Por otra parte recordé que Bernhardi destacaba cómo los republicanos españoles se habían apropiado de los efectos políticos del duelo, al difundir que su resultado hacía impensable la candidatura de Montpensier. Es decir, que la publicación en la prensa republicana de la referida interpretación, con el evidente objetivo partidista de perjudicar la candidatura monárquica de Montpensier, fue el origen de la leyenda que han repetido incansablemente los historiadores posteriores Y, desde otro ángulo —ya mencionado anteriormente— también hice constar en dicha réplica que cuando, a primeros de junio, se presentó en las Cortes el proyecto de la importantísima Ley de elección de rey, se consideraba en Madrid que el duque de Montpensier era el candidato que tenía mas partidarios al contar con el apoyo de un gran partido político, según un conocido historiador de la época que no era ni republicano ni montpensierista.

Aspecto este último de especial interés —puntualizo ahora— porque uno de los puntos débiles que tienen habitualmente los mas ilustres historiadores extranjeros, sobre todo alemanes y norteamericanos, en sus valiosas obras sobre la candidatura Hohenzollern es, cabalmente, su desconocimiento de la gran importancia que tenía la existencia de la candidatura orleanista en todas las decisiones del presidente del Gobierno, sobre todo en las del año 1870. Por ello, la exposición del desafío que el autor de la presente obra hacía en el artículo del citado debate, la terminaba destacando

---

<sup>74</sup> Me refiero a la versión mas reciente de mi exposición en dicho debate, que es la publicada en Berlín en 2013 (B-199, pp. 66-67).



con toda claridad que fue en junio de 1870, cuando se aprobó la enmienda a la Ley de elección de rey, y no en marzo de dicho año, con el referido duelo, cuando quedó arruinada políticamente la candidatura del duque de Montpensier al trono de España. En junio, es decir cuando —deseo ahora destacar para el lector español— había ya resucitado la candidatura del príncipe Leopoldo de Hohenzollern por gestiones hechas por Prim después del referido duelo, conforme veremos de cerca en el capítulo próximo.

Antes de concluir el examen de este famoso desafío me detendré un momento en el tratamiento que recibe en la mas reciente biografía del duque de Montpensier, que es la publicada en 2015 por García Rodríguez. Una obra, ya citada anteriormente, que expone con extraordinario detalle el origen y desarrollo del referido lance, y que a la hora de evaluar sus consecuencias políticas considera también que había perjudicado a Montpensier en sus posibilidades de acceso al trono.

Para llegar a dicha conclusión dicho autor, que conoce mi obra de 1989, no ha examinado las razones que aduje entonces para mostrar que la incidencia del desafío había tenido mas bien el signo contrario y, en particular, la absolución que mayoritariamente había obtenido Montpensier de la opinión pública, sino que se ha alineado con la conclusión tradicional. En todo caso lo mas relevante es que García Rodríguez desconozca la existencia de la gran maniobra política del estado mayor político de Montpensier, que tuvo lugar en las Cortes tan solo una semana después del desafío, con ocasión del proyecto de ley de bonos del Tesoro. Una maniobra que demuestra el gran apoyo parlamentario que tenía entonces la candidatura orleanista y demostraba inequívocamente que de ninguna manera había perdido entonces el duque de Montpensier sus posibilidades de llegar al trono, sino que era lo contrario. El proyecto inicial de la ley de elección de rey lo ratificara dos meses después<sup>75</sup>.

---

<sup>75</sup> La exposición de las causas, desarrollo y consecuencias judiciales del desafío es muy detallada en esta biografía de Montpensier y se acompaña de valiosos textos reproducidos total o parcialmente, aunque no siempre de fuente identificada (B-84 bis, pp. 211-231). Sin embargo no destaca la encubierta pero muy grave confrontación política ya entonces existente entre el duque de Montpensier y Prim, como insuperable barrera para la ambición del Duque mientras el conde de Reus permaneciese al frente del Consejo de Ministros, una confrontación que tendrá muy graves consecuencias, como veremos en el capítulo IX. La actuación de los diputados montpensieristas con ocasión de la presentación del proyecto relativo a la elección de rey, que García Rodríguez considera consecuencia de que eran «conscientes de lo limitado de su fuerza parlamentaria tras el duelo», en realidad no era ese el caso. Se apoyaba dicho proyecto, como veremos en el próximo subapartado, porque el estado mayor orleanista consideraba, precisamente después del duelo, que en determinadas circunstancias el voto del conjunto de diputados que entonces podía reunirse a favor de Montpensier podía ser suficiente para su elección, aun con Prim al frente del Gobierno.

Finalmente, desearía recordar, desde otro ángulo, el olvidado comentario que hizo Prim en las Cortes, con ocasión de una proposición que presentó al mes siguiente el diputado carlista Cruz Ochoa en relación con el desafío. El conde de Reus manifestó que deploraba aquel duelo lamentable, que respondía a una clase de provocaciones que él había tratado de evitar. Para terminar diciendo que «esto pasa y esto continuará pasando, hasta que Dios quiera ilustrar mas a los hombres y le haga comprender que la razón no puede estar nunca ni en la punta de la espada, ni en la boca de una pistola»<sup>76</sup>.

#### **1.4. La crucial primavera de 1870**

Es realmente notable el rápido e imparable aumento de tensión política que produce la continuación de la interinidad en estos meses. Una tensión cuya principal causa era el soterrado, pero cada vez mas inequívoco y profundo resentimiento del duque de Montpensier ante la actitud obstruccionista de Prim en su candidatura al trono.

La primavera de 1870, cuyo final suponía el del primer año del conde de Reus al frente del Gobierno, va a ser un lapso crucial desde el ángulo de los análisis de dos de los acontecimientos históricos que, como ya señalé en la Introducción general, habían sido determinantes para decidirme a escribir la presente obra. Me refiero ahora al segundo, al de la candidatura del príncipe Leopoldo Hohenzollern quien, al final de esta primavera, dará finalmente su aceptación. Y, también, al tercer acontecimiento, el dramático final de Prim, ya que es en estos meses cuando el gran responsable de dicho final ve con claridad que su gran objetivo no puede alcanzarlo por medios legales. En ambos casos, si bien con distinta intensidad, la candidatura orleanista juega un destacado papel conforme veremos en su momento.

La exposición que llevaré a cabo ahora de lo sucedido en este trimestre, la he articulado en dos epígrafes respetando siempre el criterio cronológico, puesto que conforme se hace mas compleja y apremiante la búsqueda del candidato que ha de ser elegido rey, dicho criterio deviene mas necesario para entender lo sucedido desde el prioritario ángulo político.

El primer epígrafe tiene como significativo punto de arranque la gran maniobra parlamentaria que llevó a cabo el partido unionista el 19 de marzo con el fin, nada menos, que de provocar la dimisión del conde de Reus de la presidencia del Gobierno, objetivo que como veremos no estuvo lejos de

---

<sup>76</sup> En respuesta a la proposición de dicho diputado, en la que solicitaba que se remitiera a las Cortes la causa del Consejo de Guerra instruida por el duelo contra Montpensier, con la evidente finalidad política de poner en dificultades al Gobierno (DSCC de 20 de abril de 1870 p. 7263).

alcanzar<sup>77</sup>. Mientras que el acontecimiento final de dicho epígrafe concierne a la hábil gestión política que realiza Prim para que el duque de la Victoria, que tenía un no insignificante apoyo parlamentario y popular, se considerase autoexcluido de las candidaturas.

La Ley de elección de rey, un momento clave pero insuficientemente conocido y valorado por la historiografía, centrará nuestra atención en el segundo epígrafe. Sin perjuicio de que, en el mismo, haga un primer examen del muy importante discurso que el 11 de junio pronunció el conde de Reus en las Cortes sobre el estado de la cuestión en el gran problema político de las candidaturas al trono.

#### **1.4.1. Del problema de los bonos del Tesoro a la gestión con Espartero**

En marzo de 1870 el duque de Montpensier, una vez que había visto pocos meses antes la decisión y el gran empeño del Gobierno en presentar y sacar adelante una candidatura como la del duque de Génova y también, mas recientemente, las eficaces presiones gubernamentales que se habían producido para evitar su elección como diputado por Asturias, ya no tenía ninguna duda de cual era la actitud del presidente del Consejo de Ministros respecto a su candidatura. Era evidente que el conde de Reus, con independencia de la defensa que hacía de Antonio María de Orleans en las Cortes y de la gran cortesía con la que personalmente le trataba, explicables por sus intereses políticos como presidente de Gobierno, era evidente para el Duque, digo, que era Prim el gran obstáculo para ser elegido rey. Y lo era eficazmente por tener el poder político en sus manos. Si el conde de Reus dejaba la presidencia del Consejo de Ministros, su candidatura, la orleanista, había dado un gran paso adelante.

Esta es la motivación de fondo por la que el partido unionista presentó el 18 de marzo una meditada enmienda al proyecto de Ley que había presentado el Gobierno el día 15, por la que se autorizaba al mismo a hacer una operación de crédito sobre los bonos del Tesoro de los Ayuntamientos y Diputaciones, y los que existían en garantía de la Caja de Depósitos. Una enmienda, cuyo primer firmante era Manuel Silvela, es decir quien había sido ministro de Estado de Prim todavía no hacía cinco meses<sup>78</sup>.

---

<sup>77</sup> Aunque la preparación de esta iniciativa, e incluso el propio debate parlamentario sobre ella, se iniciaron días antes, como el momento clave tuvo lugar el 19 de marzo, ya muy próximo el equinoccio de primavera, creo admisible considerar dicha intriga como perteneciente al principio de dicha estación del año.

<sup>78</sup> En el capítulo V, al examinar las cuestiones de carácter económico, veremos mas de cerca el contenido específico de este proyecto de ley y de la referida enmienda.

El largo e importante debate que suscitó, y que alcanzó su cenit el día 19 de marzo, puso claramente de manifiesto que dicha enmienda no era una incidencia parlamentaria mas, sino una cuidadosa y peligrosa maniobra política de gran alcance, pues su objetivo era nada menos que provocar la dimisión de Prim de la presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad última de facilitar la presentación de la candidatura de Montpensier.

La enmienda era además muy peligrosa al estar apoyada no solamente por la minoría unionista, sino también por los republicanos y los carlistas. Es decir, que disponía teóricamente del número de votos suficientes para hacerla prosperar<sup>79</sup>.

Por su parte, Manuel Silvela hizo unas intervenciones muy mesuradas y meditadas en favor de la enmienda, para concluir que puesto que en ella no se rechazaba la concesión de los recursos que se habían solicitado en el proyecto de Ley no debía considerarse tal iniciativa como un acto de hostilidad, ni como una moción de censura. La realidad, empero, no era esa. Y el primero que lo sabía era el Prim quien, en su intervención dijo con toda claridad : «(...) no tenemos que disimularlo; las cuestiones de esta índole cuando un Gobierno dice que necesita con urgencia recursos para vivir, son siempre cuestiones de confianza o de Gabinete».

El presidente del Consejo de Ministros que no dejó tampoco de manifestar su extrañeza y su preocupación por el hecho de que fuera precisamente el partido unionista, es decir el aliado en la coalición monárquica con el que venía gobernando desde el principio de la Revolución de Septiembre, el que promovía aquella enmienda, concluyó su primera intervención con las frases: «no me queda que decir mas que ¡radicales a defenderse! ¡Los que me quieran que me sigan!». Exclamaciones que suelen ser lo único que se recuerda de este relevante debate. Sin embargo Prim hizo entonces en sus intervenciones otras manifestaciones de muy superior interés político que deben recordarse.

En primer lugar no olvidó tratar de desarmar la argumentación principal de Silvela, desvelando que entre las fracasadas gestiones que él mismo había hecho con destacados dirigentes unionistas para evitar la confrontación, les había manifestado que estaba dispuesto a transigir con la enmienda, a condición de que el partido unionista ofreciera un ministro de Hacienda capaz de obtener los recursos que se necesitaban con la urgencia del caso.

---

<sup>79</sup> Por los republicanos federales intervino Tutau, y por los carlistas Muzquiz. El propio Cánovas, que ya tenía entonces una destacada personalidad política ajena al partido unionista, se opuso al proyecto de Ley del Gobierno, en un notable discurso en el que vino a hacer una crítica global de la situación política surgida en la Revolución de Septiembre. Al día siguiente el ministro de la Gobernación, Rivero, le dio una amplia e interesante respuesta (DSCC de 19 de marzo de 1870, pp. 6667-6671).

De todos modos lo más relevante fue el inesperado y significativo aviso que dio Prim a los unionistas en el sentido de que, aunque ganaran la votación y él tuviera que dimitir de la presidencia del Consejo de Ministros, no se obtendría el objetivo de «coronar el edificio como lo deseaba la unión liberal», es decir eligiendo a Montpensier como rey de España aunque obviamente no hizo esta precisa aclaración. Pues, continuó Prim, una vez derrotado este Gobierno, que era el apoyado «por la agrupación más numerosa de la Cámara», el Regente no podría llamar a nadie que pudiera formar gobierno puesto que carecería de los apoyos parlamentarios suficientes. Y, para subrayar la fuerza de su argumentación, recordó incisivamente que aquellas Cortes Constituyentes eran indisolubles<sup>80</sup>.

En estas circunstancias se realizó, con gran expectación, la votación nominal respecto a si se tomaba o no la enmienda en consideración. Con tanta mayor expectación por cuanto el recuento personal del resultado esperado, que habían hecho previamente dos diputados progresistas contando los diputados que se hallaban presentes, daba la victoria a la enmienda por seis votos. Sin embargo, la votación fue finalmente de rechazo de la misma, también por seis votos, 123 contra 117. Parece claro que fueron los serios riesgos políticos destacados en la última intervención de Prim, cuando contempló el caso de que la aprobación de la enmienda le obligara a dimitir, y no las tantas veces recordadas exclamaciones antes evocadas, les hizo cambiar su voto a media docena de diputados unionistas<sup>81</sup>.

Pasemos ahora a examinar el tratamiento que dio el presidente del Gobierno a la candidatura del duque de la Victoria.

A finales de octubre de 1869, se había recibido en las Cortes una petición de tres distinguidos publicistas para que se nombrase rey de España al general Espartero. Para ellos, el duque de la Victoria reunía unas condiciones para ser candidato que eran muy superiores a los de los otros dos duques que por entonces se contemplaban por unos u otros, el de Montpensier y el de Génova. A diferencia del primero, el duque de la Victoria garantizaba la conservación de las conquistas progresistas de la Revolución y, en relación con el segundo, el príncipe Tomás de Saboya, Espartero era un

---

<sup>80</sup> Incluso añadió que si tuviera que dimitir, no estaba dispuesto a formar un nuevo Gobierno por «respeto al fallo de las Cortes», en el caso de que el Regente se lo encargara (DSCC de 19 de marzo de 1870, pp. 6675-6678). Con lo que ponía de manifiesto que la aprobación de la enmienda abría una situación política nueva, e imprevisible, que podía resultar notablemente desestabilizadora.

<sup>81</sup> El recuento previo recuerda Muñiz que lo realizó varias veces (B-135, II, pp.59-60). El resultado de la votación en DSCC de 19 de marzo de 1870, pp. 6679-6681. Del examen de la relación de votantes, parece claro que entre la media docena de diputados que cambiaron su voto se hallaban, a lo menos, dos distinguidos diputados unionistas, Eduardo Gasset y Rafael Izquierdo.

candidato que disponía de amplia experiencia y conocimiento de las cuestiones de gobierno.

Una vez fracasada la candidatura saboyana, la del duque de la Victoria había adquirido mayor peso. Y no solamente en función de la garantía política que se implicaba por su filiación progresista, sino también por otros factores que se aducían y que, sin embargo, jugaban en su contra según la perspectiva desde la que se contemplasen. Como esta es una cuestión que arroja no poca luz para conocer la política que llevaba Prim en la cuestión de las candidaturas y como, además, ha sido insuficientemente examinada en las recientes biografías del conde de Reus voy a resumir, con algunas nuevas precisiones, los puntos clave de las circunstancias y de las iniciativas que destacué en 1989 en relación con esta candidatura<sup>82</sup>.

En realidad, el duque de la Victoria no solamente ofrecía sobre el de Montpensier la garantía de la conservación de las conquistas de la Revolución de Septiembre, había otras circunstancias, como el no ser de sangre real y su avanzada edad, que aunque se invocaban con frecuencia como inconvenientes para su candidatura, tenían importantes facetas positivas. De una parte, su falta de vinculación con las casas reales, con independencia de que había sectores de la gran coalición monárquica que la preferían, era una circunstancia que evitaba presiones e incluso vetos de las grandes potencias, como ocurría con el candidato portugués, o incluso con el propio Montpensier. Y así mismo, y entonces con un peso especialmente relevante, la avanzada edad de Espartero permitía considerarlo como un candidato puente que, sin comprometer futuras soluciones, facilitaba la resolución del mas arduo y apremiante problema político, el de la interinidad. Pues tanto si el duque de la Victoria era elegido rey, o como regente con todas sus atribuciones, se disolvían las Cortes Constituyentes y se ponía fin a aquella situación en la que la gobernabilidad devenía cada día mas difícil.

En ningún momento pensó el conde de Reus en Espartero como regente. Como era lógico, si se tiene en cuenta la visión tan distinta que tenía el entonces presidente del Consejo de Ministros de la de los partidarios del «ilustre pacificador de España», respecto a la gran experiencia de este último como gobernante, y mas concretamente durante su Regencia en el trienio 1840-1843 y su presidencia del Gobierno en el llamado bienio progresista 1854-1856. Ni que decirse tiene que Prim —que como sabemos se había sublevado para derrocar a Espartero en 1843— tenía un

---

<sup>82</sup> En mi obra de 1989, en la que por vez primera se hacía una exposición de esta candidatura teniendo en cuenta los factores indicados, pueden consultarse los análisis complementarios y las justificaciones fontales pertinentes (B-187, I, pp. 149-157).

criterio muy formado de las serias limitaciones que había demostrado el duque de la Victoria en esos elevados cargos; con independencia de otros aspectos no insignificantes, como la pérdida de autoridad que sufriría el propio conde de Reus en apreciables sectores del partido radical, en el caso del nombramiento del duque de la Victoria como regente de cuerpo entero.

Ahora bien, una cosa es que Prim no pensase nunca en Espartero como regente, y otra muy distinta que la propia candidatura del duque de la Victoria para ser rey —que para Prim era no menos inaceptable— constituía una realidad política que no podía ignorar, dados los amplios apoyos que recibía dentro y fuera de las Cortes.

Si a principios de enero de 1870 Prim estaba seriamente preocupado por los perjuicios —en último término atribuibles a Montpensier— que le había originado la oposición unionista a la candidatura del joven duque de Génova, a partir del 19 de marzo, con la enmienda sobre los bonos del Tesoro, tenía ya la prueba irrefragable de que era su propia presidencia del Consejo de Ministros la que estaba amenazada por el poderoso candidato orleanista. Lo que incrementó todavía más su preocupación por la prolongación de la interinidad y, consiguientemente, hizo que fuera más urgente la búsqueda de un candidato adecuado para el trono vacante.

No puede extrañar por lo tanto que sea en esta primavera crucial cuando Prim llevó a cabo numerosas y relevantes gestiones para dar término a la interinidad.

En primer lugar buscando nuevos posibles candidatos. Conforme veremos de cerca en el próximo capítulo, las gestiones oficiales con el príncipe Leopoldo de Hohenzollern —y luego con su hermano Federico— ya las había iniciado formalmente en el mes de febrero. Candidaturas que, no obstante haber recibido en ambos casos respuesta negativa para el mes de abril, el presidente del Gobierno dejó abierta su posible reconsideración futura. De otra parte, haciendo en ese mismo mes de abril una nueva gestión reservada, a la que en su momento me referiré, con el duque de Aosta, que persistió en su negativa; y, así mismo, otra nueva gestión con el siempre deseado candidato portugués quien, como veremos en el próximo subapartado, rehusó una vez más.

A principios de mayo de 1870 la situación de Prim había devenido especialmente difícil desde el ángulo que estamos contemplando, ya que a los fracasos anteriores, y a la existencia de la poderosa candidatura orleanista, se añadió la de Espartero como factor perturbador. Ciertamente no era tan preocupante como la de Montpensier y, además, a diferencia de esta última, el candidato no la promovía ni financiaba campañas a su favor. Pero no por ello los partidarios del «ilustre pacificador de España» dejaban de apoyarla

en la calle, en la prensa y en las propias Cortes, ejerciendo una tenaz y creciente presión política para su aceptación<sup>83</sup>.

En rigor la candidatura que ahora nos ocupa no solamente producía problemas desde el punto de vista de la política interior, sino también desde el ángulo internacional en las gestiones que llevaba a cabo Prim en busca de candidato. Una dimensión que ha pasado totalmente desapercibida en la historiografía pero que se comprende muy bien si se tiene en cuenta que la existencia de una candidatura al trono de España de gran apoyo popular, como era la de Espartero, no podía sino incidir negativamente en la aceptación de los ofrecimientos que hacía el Gobierno español de la misma a los príncipes extranjeros.

En estas circunstancias Prim consideró que era necesario desactivar la candidatura del duque de la Victoria y, con tal fin, el 13 de mayo le escribió una carta que entregó personalmente Madoz, diputado y amigo del duque de la Victoria. En ella, con meditada concisión le preguntaba si estaba dispuesto a aceptar la corona si se cumplía la doble condición de que los diputados afines presentaran su candidatura en las Cortes, y de que estas se dignaran elegirle. Si bien precisaba el conde de Reus, con el fin de que el general Espartero no albergara duda de que no se cumpliría la segunda condición, que «el gobierno no presenta ningún candidato, dejando a la asamblea en la mas completa libertad». Tan calculado desapego mostraba inequívocamente que el objetivo de la referida carta era obtener del destinatario una manifestación explícita, formal, de que no deseaba ser candidato al trono vacante<sup>84</sup>.

---

<sup>83</sup> Paredes recuerda en su excelente biografía de Madoz, que este último había entregado a las Cortes en diciembre de 1869 pliegos que contenían 17.000 firmas de barceloneses que pedían la coronación de Espartero, habiéndose producido en los meses siguientes otras presentaciones de pliegos de distintas ciudades. Y, así mismo, que el 30 de abril de 1870 se había celebrado una reunión, a la que concurrieron treinta diputados, donde se acordó solicitar a las Cortes la corona para el duque de la Victoria, produciéndose desde entonces una multiplicación de peticiones desde todos los puntos de España (B-153, pp. 390-391).

<sup>84</sup> Es conveniente dejar muy claro el objetivo de esta carta de Prim, toda vez que, con independencia de la disparatada interpretación que presenta Romanones en su biografía de Espartero, que ya recordé en 1989 (B-187, I, p. 154), las últimas biografías del conde de Reus muestran un insatisfactorio conocimiento de esta iniciativa. Para Anguera (B-6, p. 588) la referida carta sería «una trampa porque exigía a Espartero una declaración previa de interés que podría interpretarse por la opinión pública como una muestra de ambición», lo que se halla muy lejos de la realidad. Mas recientemente E. de Diego manifiesta que en los nuevos esfuerzos que se hicieron para solucionar la interinidad en la primavera de 1870, «Prim ofrece a Espartero la corona de España por intermedio de Madoz», si bien recuerda que Castelar le acusó al conde de Reus de haber empleado una forma «que casi obligaba al rechazo» (B-55, pp. 197-198); sin embargo, como



En su respuesta, inmediata en el tiempo y cortés y escueta en la forma, el «pacificador de España» —así le había llamado Prim en la suya— expresó formalmente que, en el caso de ser elegido, no le sería posible admitir tan elevado cargo por razones de edad y de salud. El objetivo del presidente del Consejo de Ministros parecía plenamente alcanzado, puesto que el Gobierno ya no tenía que contemplar dicha candidatura e, incluso, podría oponerse a la misma en caso necesario. Sin embargo el objetivo complementario que muy probablemente esperaba Prim, la desaparición de la campaña política en favor de Espartero, no solo no lo alcanzó, sino que en cierto modo lo reanimó.

Destacados dirigentes esparteristas se desplazaron el 20 de mayo a Logroño para intentar una nueva gestión con el duque de la Victoria que produjo una nueva negativa de este último. Diez días más tarde, el 30, un grupo de treinta y ocho diputados esparteristas, encabezados por Pascual Madoz, publicaron un largo manifiesto en el que insistían en la candidatura del «patriarca liberal», alegando —no sin razón— que con él no se habían tenido las consideraciones, ni el apoyo, que el Gobierno había mostrado con los dos candidatos que hasta entonces había decidido presentar oficialmente. Prim no tenía más remedio que constatar que el problema de la candidatura del general Espartero no estaba aun definitivamente resuelto<sup>85</sup>.

Cierto es que, conforme veremos en el próximo epígrafe, con la gran maniobra política que por entonces puso en marcha Prim en torno a la Ley de elección de rey, para cerrar el paso a la candidatura de Montpensier, se condenaron al fracaso también las posibles iniciativas de los diputados que apoyaban al «ilustre pacificador de España».

De todos modos, antes de terminar con esta candidatura hay que reconocer que los partidarios del general Espartero, fuere a nivel popular o en las Cortes, mostraron una extraordinaria resistencia al desaliento. El 5 de junio tuvo lugar en Madrid una gran manifestación pública de adhesión a su candidatura para «la primera magistratura nacional». El mes siguiente, con ocasión de la crisis internacional que produjo la candidatura Hohenzollern, se volvió a hablar de la de Espartero como un candidato nacional que podía estar apoyado por los montpensieristas e incluso por algún sector

---

hemos visto, en ningún momento el presidente del Gobierno hizo al duque de la Victoria «un ofrecimiento» de la corona. En realidad la carta fue una invitación a que formulase su negativa.

<sup>85</sup> Precisamente a fines mayo Prim manifestó confidencialmente al embajador de Francia que, si los diputados esparteristas insistían en presentar en las Cortes la candidatura del duque de la Victoria, estaba dispuesto a permitirlo para demostrarles que no tenían votos suficientes (d. de 29 de mayo de 1870 de Mercier a Gramont, D-14, t. XXVII, p. 339).

republicano. Y en la famosa votación del 16 de noviembre, en la que fue elegido Amadeo de Saboya, ocho diputados depositaron su voto en favor del duque de la Victoria, a pesar de que, unos días antes, este último había reiterado formalmente a sus seguidores su negativa a aceptar el trono.

#### **1.4.2. Un momento históricamente clave: la Ley de elección de rey**

Cuando el Gobierno dio su acuerdo para contemplar con carácter oficial las candidaturas de Fernando de Coburgo o de Tomas de Saboya —en el primer caso el presidente era todavía el duque de la Torre— se pensaba lógicamente que en la votación de las Cortes debería alcanzarse la mas amplia mayoría posible. Sin embargo, no se conocía por entonces cual era la mayoría de votos que se requería, así como otras interesantes precisiones que debía establecer la Ley de elección de rey. Una ley prevista en la propia Constitución, como sabemos, que no hubo necesidad de promulgar con ocasión de las dos candidaturas mencionadas puesto que ninguna de ellas había llegado a poder ser presentada en las Cortes.

Ahora, en la primavera de 1870, con una situación en la que el nombramiento del nuevo monarca devenía una cuestión muy urgente, y en la que las gestiones que llevaba a cabo el presidente del Consejo de Ministros podían dar lugar, quizá rápidamente, a la aceptación de un candidato adecuado, la Ley de elección de rey debía estar promulgada con el fin de poder llevar a cabo oficialmente una breve y efectiva campaña política a su favor. De hecho, antes de que terminara el mes de mayo, el día 29, la Comisión parlamentaria nombrada al efecto firmó la proposición del referido proyecto de Ley con un voto particular del diputado Rojo Arias, miembro de la Comisión, en relación con el número de diputados que debían estar presentes para la elección —es decir el quorum— según dicho proyecto<sup>86</sup>.

¿Qué significado político tenía el referido voto particular, que muy pronto habría de convertirse en una enmienda que sería objeto de votación del pleno de la Cámara?

---

<sup>86</sup> El párrafo primero del artículo 7 del proyecto, decía: «Para proceder a la elección del Rey se requiere la presencia de un número de diputados igual, por lo menos, al que se necesita para la votación definitiva de las leyes», que era «la presencia de la mitad mas uno» del número total de Diputados según la Constitución, siendo posteriormente la elección por mayoría de votos; mientras que, según el voto particular —al que me refiero a continuación— el párrafo debía decir: «Para que resulte elección en favor de un candidato se necesita que obtenga un número de votos igual, por lo menos, a la mitad mas uno de los Diputados que estuvieren proclamados (...)» (Ap. 6º al DSCC de 30 de mayo de 1870).

Teniendo en cuenta que en aquellos momentos no había otra posible candidatura para la sociedad política de la época que la del duque de Montpensier, estaba claro que sus partidarios —y obviamente el propio Duque— consideraban que el citado proyecto de Ley requería un apoyo parlamentario para la elección que estaba a su alcance, a pesar de la oposición que representaba Prim y su partido. Por ello la Comisión, que los unionistas habían logrado que tuviera una composición en la que ellos tenían gran peso y cuyo presidente era Ríos Rosas, respetado y decidido montpensierista, redactó el artículo 7 del proyecto de forma que el quórum de diputados, para poder efectuar la elección de rey, fuera el de la mitad mas uno de los que tuvieran aprobadas sus actas.

Como el número de diputados que entonces cumplían dicha condición era de 342, según el proyecto de la Comisión bastaba que se hallaran presentes en la Cámara 172 para que la votación de elección del monarca fuera válida. Y como la elección era por mayoría devotos emitidos, quedaba claro que Montpensier podía ser elegido rey si recibía el voto de 87 diputados, lo que estaba a su alcance. Pues si era cierto que aunque el número de diputados unionistas leales al candidato orleanista justamente alcanzaba dicha cifra, la mano generosa del Duque, cuya personalidad había salido reforzada con la aceptación del duelo, era capaz de aumentar el número de los que le votarían hasta algo mas de un centenar, lo que permitía disponer de un razonable margen de maniobra para su elección<sup>87</sup>.

Por otra parte si era cierto que dicho número de votantes era insuficiente para elegir al monarca en un día que tuviera una asistencia de diputados como la que habitualmente se alcanzaba con ocasión del voto de importantes leyes, en cambio sí podía ser suficiente en una sesión con un menor número de asistentes, fuere por la proximidad del verano y/o por las ausencias de la Cámara que pudiera “estimular” el propio Duque.

Informado Prim del contenido del proyecto de Ley que estaba preparando la Comisión, percibió en seguida su gravedad. Ahora bien, como el propio presidente del Consejo de Ministros —que quizá no había previsto la peligrosidad que podía tener la redacción del proyecto de dicha ley— había prometido a Montpensier que aprobaría el proyecto que presentase la Comisión, el problema que se le planteaba era no poco delicado.

En tales circunstancias lo que decidió fue instigar reservadamente a Rojo Arias, diputado progresista miembro de la Comisión, para que presentase un voto particular a la redacción del referido del artículo 7 de la

---

<sup>87</sup> Así razonaba, entre otros, el embajador de Francia, cuyo cálculo resultó avalado por el resultado de la votación del proyecto de Ley el 7 de junio.

proposición de Ley. Con su nuevo texto, al requerirse el voto favorable de la mitad mas uno de los diputados que constituían entonces la Cámara, se introducía una condición que excluía plenamente la aprobación de la candidatura orleanista. Pues para para ser elegido no bastaban los 87 votos que había previsto la proposición de Ley, sino los 172 que exigía la enmienda, cifra esta última que era totalmente inalcanzable para Montpensier, ya que para obtenerla sería preciso que le votara una gran parte del partido progresista, supuesto impensable en aquellas circunstancias.

La suerte final de esta decisiva y entonces encubierta confrontación política entre Prim y Montpensier, implicada en la referida enmienda, se jugó en dos tiempos. Concretamente en las votaciones que tuvieron lugar los días 3 y 7 de junio, después de intensos debates.

En la primera, se votó si se tomaba en consideración, o no, la enmienda en la que se había convertido el voto particular de Rojo Arias. Los partidarios de la referida enmienda lograron ganarla por un reducido margen, 106 contra 98 votos. A la vista de dicho resultado, los unionistas hicieron al día siguiente *cuestión de partido* votar contra la enmienda. La intensidad de los debates previos subieron ahora varios puntos y, finalmente, el 7 de junio se procedió a la votación de la enmienda que se aprobó por 138 votos contra 124. Prim, con todos los ministros de su gobierno que se hallaban presentes en la Cámara, votó impávido en contra de la enmienda de Rojo Arias, conforme había prometido a Montpensier. Pero, en definitiva, había ganado el gran envite político al que tan hábil y arriesgadamente había hecho frente<sup>88</sup>.

Por otra parte, aunque el voto del conde de Reus había sido ostensiblemente a favor de los intereses del Duque, este último no tardó en conocer la realidad de la maniobra política que había diseñado el presidente del Consejo de Ministros, para continuar presentándose ante la opinión pública, y especialmente ante la minoría unionista, como un gobernante que seguía adoptando una política de conciliación con los partidos que formaban la mayoría monárquica de la Cámara. Ni que decirse tiene que el conocimiento de lo realmente sucedido supuso, para el candidato orleanista, añadir una apreciable dosis de humillación a la derrota sufrida.

---

<sup>88</sup> La enmienda pudo superar la votación contraria gracias a que buen número de republicanos votaron a favor de la misma, al considerar que el elevado número de votos que la enmienda exigía para la elección del rey, podía prolongar indefinidamente la inestable, pero para ellos esperanzadora, interinidad. Téngase en cuenta que Montpensier pudo movilizar cerca de 120 votos (si se descuenta los de los miembros del Gobierno), lo que indica que además de los diputados unionistas, había podido “persuadir” a varios decenios de otros partidos. En principio, ambas votaciones pusieron de manifiesto que Montpensier podía movilizar cuando menos a su favor nueve decenas de diputados, que es la cifra que ya mencioné anteriormente en relación con los efectos de su duelo con el infante don Enrique de tres meses antes.

La aprobación de esta Ley de elección de rey, que tantos historiadores olvidan o mencionan marginalmente, va a tener gran importancia histórica.

En primer lugar, porque quedaba fuera de duda que cerraba entonces las posibilidades de Montpensier de llegar al trono por vía parlamentaria, esto es, legalmente, mediante votación en las Cortes. Y, desde otro ángulo, la aprobación de la Ley de elección de rey con la referida enmienda, eliminaba parlamentariamente también la del duque de la Victoria. Hecho, este último que, como ya hemos apuntado anteriormente, venía a favorecer el ofrecimiento de la candidatura a príncipes extranjeros, al no tener, de alguna manera, que contender con otros candidatos españoles<sup>89</sup>.

Ahora bien, junto a este saldo beneficioso para la búsqueda del candidato desde el punto de vista internacional, había otro, desde el ángulo de la política interior, que tenía signo distinto. Pues sí, una vez que Espartero había manifestado formalmente su negativa a ocupar el trono la referida Ley disminuyó lógicamente la importancia política de las iniciativas de sus mas perseverantes partidarios, el duque de Montpensier, por su parte, no solo no renunció después de ella a su gran objetivo político, sino que le estimuló para conseguirlo por los medios que fueren. Con su importante apoyo en el ejército y su inmensa fortuna, continuaba siendo un factor de inestabilidad cada vez mas peligroso que obligaba Prim a buscar con urgencia un candidato adecuado al trono. Precisamente es, por entonces, cuando empiezan a circular en Madrid rumores sobre un pronunciamiento de sectores del ejército cuyos jefes eran partidarios de la candidatura orleanista.

Por último, la Ley de elección de rey que se había aprobó el 7 de junio, además del importante artículo siete ya examinado, contenía otro cuyo desconocimiento ha provocado uno de los cargos mas graves que se han formulado en la historiografía al conde de Reus, por su supuesta actitud en los prolegómenos de la crisis internacional que desembocó en la guerra franco-prusiana. Me refiero al primer artículo de dicha Ley, que establecía la anticipación con la que debía darse a conocer la fecha en la que tendría lugar la votación de elección del rey<sup>90</sup>. De su importancia desde el referido ángulo crítico me ocuparé en el próximo capítulo.

---

<sup>89</sup> Así lo muestra el telegrama que el 8 de junio, es decir el día siguiente al de la votación, envió Salazar a Bismarck para informarle que la recién aprobada Ley de elección de rey ponía fin a cualquier esperanza de los partidarios de Espartero y de Montpensier (D-2, p. 171). Como veremos en su momento, las negociaciones de Prim respecto a la candidatura prusiana pasaban entonces por momentos difíciles.

<sup>90</sup> El referido artículo decía en su primer párrafo: «La orden del día para proceder a la elección de Rey se señalará con ocho días de anticipación, por lo menos, al en que deba verificarse aquella»; y en el segundo precisaba que de dicho señalamiento se daría conocimiento a los Diputados «por medio de aviso escrito». (Ap. sexto al DSCC de 30 de mayo de 1870). El 6 de junio se presentó una enmienda, que tenía al diputado Salazar y

Ciertamente la Ley de 7 de junio de 1870 había solucionado el problema de un posible golpe de mano parlamentario en favor del duque de Montpensier, pero la inestable interinidad continuaba y, además, la propia promulgación de dicha Ley relanzaba políticamente la cuestión de presentar a las Cortes un candidato viable, lo que Prim no estaba entonces en condiciones de hacer. Estas son las circunstancias que explican que el presidente del Consejo de Ministros se decidiera a pronunciar su famoso discurso del día 11 de ese mismo mes de junio.

Algunos aspectos de dicho discurso han sido ya evocados. Entre los restantes, el más importante históricamente, en conexión con la candidatura Hohenzollern, será examinado en el próximo capítulo. De todos modos queda algún otro, que merece ser recordado brevemente. Me refiero ahora a que las gestiones oficiales que Prim consideró oportuno recordar en dicha intervención parlamentaria, se referían concretamente a tres candidatos.

En primer lugar al portugués, esto es a Fernando de Coburgo, cuya pública negativa obligó al Gobierno a cerrar la negociación, «sin dejar la más mínima esperanza por entonces» precisaba cuidadosamente el conde de Reus, quien añadió que en Portugal había un grave error que «consiste en que siempre que se habla de unión ibérica, crea el pueblo portugués que se trata de que Portugal venga a fundirse con España y a hacer el papel de una provincia española». Así mismo recordó que se había dirigido a la casa de Saboya, precisamente al duque de Aosta, quien respondió que no podía aceptar la corona de España. Y, finalmente, evocó la candidatura del duque de Génova cuyo fracaso, vino a decir, se debió a motivaciones que como eran bien conocidas de los diputados no era preciso recordar<sup>91</sup>.

## 2. UN DIFÍCIL Y CRISPADO SEMESTRE FINAL

Que la situación política de Prim era notablemente tensa y complicada cuando se inició su segundo año al frente del Consejo de Ministros, es algo que ha quedado claramente de manifiesto en las anteriores páginas. Ahora vamos a ver como esa difícil situación no solo no va a mejorar a lo largo del semestre que nos va a ocupar sino que, muy al contrario, va a ser la tensión política la que va a aumentar hasta niveles excepcionalmente extremos que son mal conocidos.

---

Mazarredo como primer firmante, para reducir el plazo de ocho días a cuatro, pero al día siguiente se retiró (DSCC de 7 de junio de 1870).

<sup>91</sup> DSCC de 11 de junio de 1870, pp. 8784-8787. Dada su gran importancia reproduje este discurso en mi obra de 1989 (B-187, III, pp. 848-854).

La continuación de la interinidad fue siempre la causa principal de la tensión, incluso después de la elección de Amadeo de Saboya como rey de España en la dimensión que oportunamente precisaré. De todos modos en este segundo semestre de 1870, y principalmente durante el verano, se incrementó por el gran impacto que, tanto en el plano internacional como en el interior, produjo la aparición de la candidatura Hohenzollern y la subsiguiente Guerra franco-prusiana. Cuestiones estas últimas sobre las que, como ya indiqué anteriormente, me limitaré a hacer las referencias que sean ahora indispensables.

De los tres subapartados en los que he articulado el examen de este semestre final del gobierno del conde de Reus, el primero se centra en la inesperada resurrección de la candidatura de Fernando de Coburgo que se produjo en el mes de julio. Su aparición, y también su fracaso final, se debieron fundamentalmente a circunstancias conexas con la candidatura Hohenzollern. Sin embargo no he considerado conveniente relegar esta interesante página de la historia de las candidaturas al capítulo IV, habida cuenta que el interés prioritario de Prim en dicha candidatura era ya anterior a la candidatura prusiana; y, también, porque la larga y tensa negociación, digamos, que mantuvo con el candidato portugués nos muestra elocuentemente la gravedad de la situación política que tenía entonces que afrontar el presidente del Gobierno, por no poder disponer de candidato una vez fracasada la referida candidatura prusiana.

De la última candidatura, la del duque de Aosta, me ocuparé en los dos subapartados siguientes. En el primero de ellos, el 2.2, centraré la atención en las negociaciones que llevaron finalmente a la aceptación de la candidatura por el príncipe Amadeo; si bien concediendo una especial atención a la atmósfera política existente en España, cada vez más tensa durante el cuatrimestre julio-octubre que fue el de las vacaciones parlamentarias. Mientras que en el subapartado 2.3 me ocuparé de los dos últimos meses. Un bimestre decisivo y terminal para el gobierno de Prim, en el que se alcanzaron unas altísimas cotas de crispación política pocas veces recordadas, pero de notable interés histórico.

## **2.1. El gran momento de la candidatura portuguesa**

Ya vimos en el capítulo II que en la primavera de 1869 el Poder Ejecutivo —que presidía el general Serrano— había decidido ofrecer oficialmente la candidatura al trono de España a Fernando de Coburgo, que era el candidato preferido desde el primer momento y no solamente por Prim, pero que dicho proyecto abortó a consecuencia del bronco telegrama que el exregente portugués envió el 5 de abril de 1869 manifestando que no aceptaba la candidatura. También hemos visto cómo el conde de Reus, al recordar dicho

telegrama en su famosa declaración de 11 de junio del año siguiente en las Cortes, dijo que la referida actitud del candidato portugués no dejaba ninguna esperanza «por entonces».

En su citada declaración el conde de Reus se refirió solo a la negativa de Fernando de Coburgo de la primavera de 1869, ya que la que había recibido en enero de dicho año, con ocasión de la gestión que se había encomendado a Fernández de los Ríos, era evidentemente imprudente recordarla entonces, aunque en cierta manera sí a evocó. De todos modos con anterioridad al 11 de junio de 1870 Prim había tomado ya dos veces nuevas iniciativas de carácter confidencial con dicho candidato que no habían tenido éxito a las que para nada aludió en su declaración, lo que por otra parte se comprende sin dificultad.

De estas dos últimas iniciativas anteriores a junio de 1870, me ocuparé en un primer epígrafe, mientras que los dos siguientes se centrarán en la última fase de la candidatura de don Fernando, la que constituyó la gran oportunidad, en la que es conveniente distinguir la larga negociación que llevó a cabo Prim con el referido candidato portugués para que mantuviera su inicial aceptación del trono de España, de la relevante y novedosa cuestión de las razones que, finalmente, hicieron fracasar esta oportunidad.

### **2.1.1. Dos olvidadas y significativas iniciativas de Prim**

Entre las gestiones que realizó Prim durante su estancia en Francia el verano de 1869 se hallaba, como ya sabemos, la visita que hizo en París al duque de Saldanha, entonces representante diplomático de Portugal, para interesarle que estimulara al rey viudo don Fernando a reconsiderar su negativa al trono de España.

El mariscal y aristócrata portugués, que era uno de los contados dirigentes políticos de Portugal partidario del iberismo, escribió el 12 de septiembre una carta a Fernando de Coburgo en la que le encarecía la aceptación del ruego que le había hecho el presidente del Gobierno español, manifestándole que este último le había indicado que tal decisión recibiría, además, la aprobación de las principales potencias europeas<sup>92</sup>.

La reacción que tal petición produjo en don Fernando, parece que no fue plenamente negativa en una primera fase, habida cuenta de la relevante insurrección de signo republicano que se había iniciado en España a finales del citado mes de septiembre. Su conexión con la tensión política que producía en España la prolongación de la interinidad no se desconocía en los medios monárquicos lusitanos, en los que se temía que si triunfaba, una de

---

<sup>92</sup> El texto de esta carta lo reproduce en 1989 (B-187, III, p. 780).



la primeras decisiones de los nuevos gobernantes españoles sería la invasión de Portugal para proclamar la república ibérica. Sin embargo tal circunstancia no supuso mas que un retraso en la respuesta negativa que se demoró hasta que se dominó la insurrección, lo que ya sabemos que se anunció por el gobierno el 18 de octubre. Dos días después, el 20, Prim sometió al Consejo de Ministros la candidatura del duque de Génova, y la hizo oficial. De todos modos hay un segundo momento, a principios de noviembre de 1869, atribuible en principio a la gestión del referido mariscal lusitano, en el que el exregente don Fernando pareció dispuesto a reconsiderar su negativa si obtenía previamente una garantía de su situación económica para el caso de que fuera derrocado como rey de España. Así se deduce de unas gestiones realizadas por el representante diplomático francés en Lisboa, gestiones que por otra parte pusieron de manifiesto que el gobierno de Napoleon III no estaba dispuesto a apoyar la candidatura portuguesa. En todo caso, tampoco este segundo momento supuso una alteración de la actitud negativa de dicho candidato<sup>93</sup>.

La segunda iniciativa de Prim respecto a la candidatura portuguesa, que tuvo lugar antes de su citado discurso de 11 de junio, se realizó ya en la primavera de 1870.

Ante las desalentadoras noticias que recibió Prim en la última decena del mes de abril sobre las gestiones que venía llevando respecto a la candidatura Hohenzollern, volvió de nuevo su atención hacia Portugal. A primeros de mayo convocó en Madrid al ministro de España en Lisboa, con el fin de examinar todas las posibles candidaturas de dicho país, incluso la del príncipe Alfonso, segundo hijo de Luis I y todavía un niño. La conclusión final fue, empero, que tan solo el ex regente don Fernando era un candidato viable, por lo que Prim instruyó a Fernández de los Ríos para que le replantease el ofrecimiento de la corona española; sin perjuicio de apoyar dicha gestión con otra, que solicitó del emperador Napoleon III a través del embajador español en París, de cuyo alcance y resultado me ocuparé mas adelante.

Fernández de los Ríos, que llevaba ya tiempo en Portugal, donde venía cuidando mantener buenas relaciones personales con tan deseado candidato, le

---

<sup>93</sup> En mi obra de 1989 expuse las fuentes que muestran la intervención del referido diplomático francés en esta solicitud de don Fernando que, al parecer, estaba por entonces inclinado a reconsiderar su negativa a causa de la incómoda situación en la que le ponía la prensa portuguesa con ocasión de su reciente matrimonio morganático con Elisa Hensler (B-187, I, pp. 98 y 117). De todos modos es esta una cuestión que merece ulterior investigación, ya que resulta un tanto sorprendente que el exregente lusitano hiciera tal petición en el mes de noviembre de 1869, es decir cuando tenía que conocer que el Gobierno español disponía de un candidato oficial desde el 20 del anterior mes de octubre. La carta de don Fernando de 15 de mayo a la que me refiero mas adelante también la reproduce en mi citada obra (III, p. 852).

planteó confidencialmente el referido ofrecimiento en una entrevista personal que tuvo el 14 de mayo. Inicialmente tuvo la impresión de que podría obtener una respuesta positiva, pero al día siguiente don Fernando le envió una respuesta por escrito en la que formalmente se ratificaba en su negativa; incluso le rogaba que no le hablase más de «este asunto tan serio y para mí tan imposible». La segunda gestión confidencial promovida por Prim como presidente del Gobierno, había fracasado también.

Conviene precisar que no porque estas dos gestiones, la del otoño de 1869 y la de la primavera de 1870, hubieran fracasado, debe considerarse justificado su olvido en la historiografía, como ocurre habitualmente. En realidad, tienen considerable interés histórico. No solo porque permiten calibrar mejor la importancia de la preocupación que suponía la continuación de la interinidad, para el entonces presidente del Consejo de Ministros. También, y con singular importancia como recordaré en su momento, por la incidencia que su existencia tiene para ratificar la falta de fundamento de uno de los cargos más graves que se han formulado a Prim en la historiografía, por su supuesta responsabilidad en la adopción de la candidatura Hohenzollern.

### **2.1.2. Las intensas y penosas negociaciones de julio y agosto**

En la segunda semana de julio, la crisis internacional que había originado la candidatura prusiana produjo una gran alarma en Lisboa, ante el temor de que su incidencia en España diera lugar a acontecimientos que pusieran en peligro la autonomía de Portugal. Una alarma que tanto para el Gobierno portugués como para la opinión pública lusitana tenía un mortificante origen, pues nadie ignoraba allí que si el Gobierno español había contemplado la candidatura prusiana, había sido por el público y desabrido rechazo de Fernando de Coburgo al ofrecimiento del trono que dicho gobierno le estaba preparando la primavera del año anterior.

En estas circunstancias se consideró en Lisboa que si don Fernando retiraba su negativa y se mostraba dispuesto a aceptar la candidatura, contribuiría poderosamente a superar la crisis al facilitar la retirada de la candidatura Hohenzollern, lo que por otra parte no solamente deseaba Francia, que era la principal afectada. Con tal fin, el presidente del Gobierno lusitano, que era entonces precisamente el duque de Saldanha, escribió el 9 de julio al exregente portugués una larga y emotiva carta, en la que exponía las razones que aconsejaban poderosamente que aceptase la candidatura española. Entre ellas, evitar el peligro que supondría para Portugal una España republicana, cuya proclamación consideraba Saldanha que sería el inevitable contragolpe político de la pérdida de autoridad que representaba

para el gobierno del conde de Reus la retirada de la candidatura por parte del príncipe Leopoldo<sup>94</sup>.

La creciente agravación de la crisis en los siguientes días, en los que que se perfilaba ya su desenlace bélico, no hizo sino fortalecer y difundir en Portugal la convicción de la importancia pacificadora que tenía la aceptación de la candidatura española por don Fernando. El 13 de julio, prácticamente toda la prensa de Lisboa se hacía eco de ello.

Veinticuatro horas después, el día 14, después que en la noche anterior se había publicado en Alemania el famoso telegrama de Ems, fue toda Europa la que se estremeció ante la inminencia de una gran contienda bélica. Y al día siguiente, 15 de julio, cuando la guerra, aunque todavía no se había declarado oficialmente ya se consideraba inevitable, Fernando de Coburgo informó al ministro de España en Portugal, Fernández de los Ríos, que estaba dispuesto a aceptar la corona española.

La aceptación, es justo recordar, estaba acompañada de algunas condiciones. La principal, que se mantuviera por el momento con carácter confidencial; y ya con carácter secundario otras, como el trato que debería recibir en España su esposa la condesa de Edla. Pero no había ninguna duda de que la aceptación de la candidatura era clara, y consciente. Por otra parte dicha decisión la conocía y aprobaba su hijo, que era el rey Luis I. Y, además, la propia condesa de Edla, que intervino en esta cuestión los primeros días, le comunicó a Fernández de los Ríos el 19, que había llegado el momento para que el propio presidente del Consejo de Ministros de España, escribiera directamente a su marido, a Fernando de Coburgo. El 22 de julio el conde de Reus dio este relevante paso, escribiéndole una carta en la que le ofrecía con carácter formal la corona de España. Es muy conveniente dejar claramente expuestos estos hechos iniciales<sup>95</sup>.

En la mañana del 26 de julio Fernández de los Ríos, que con certera visión trataba de acelerar los trámites de la elección para evitar posibles complicaciones, tuvo una nueva reunión con don Fernando en la que se acordó preparar al día siguiente la carta oficial de respuesta que debía enviar al presidente del Gobierno español. Pero, en la tarde de ese mismo día la condesa de Edla le comunicó al ministro de España que la entrevista del día 27

---

<sup>94</sup> El texto de esta carta lo reproduce así mismo en mi citada obra (B-187, III, pp. 882-883). Sobre la gran preocupación que tenía el gobierno de Lisboa de la proclamación de la república en España, informaba expresivamente el representante italiano en Portugal.

<sup>95</sup> El telegrama del día 15, por el que Fernández de los Ríos comunicó la aceptación a Prim, y la carta de este último a Fernando de Coburgo el día 22, en mi obra de 1989, en la que también se documentan el conocimiento del rey de Portugal de dicha aceptación, y la intervención de la condesa de Edla esos días (B-187, III, pp. 918, 926-927 y I, p. 102).

de julio quedaba cancelada; y, en su lugar, el ministro de España en Portugal recibió una carta de don Fernando en la que formulaba un conjunto de nuevas condiciones que, después de las conversaciones mantenidas anteriormente, no podían interpretarse sino como un cambio de actitud en la cuestión de fondo.

Conforme demostró la larga negociación que desde entonces mantuvo, durante cerca de tres semanas, con el ministro de España en Lisboa, se trataba, en efecto, de un cambio profundo e irreversible de actitud en el exregente lusitano. El contenido de la negociación, que se conoce con exactitud por haberse desarrollado totalmente por escrito, fue examinado de cerca por vez primera, teniendo en cuenta la actitud de cada una de las partes, en mi obra de 1989<sup>96</sup>. No voy a repetir dicho examen. Tan solo recordaré los dos aspectos que considero fundamentales a este respecto.

Entre las nuevas condiciones solicitadas por Fernando de Coburgo destacaban dos de contenido político de muy difícil, y aun imposible satisfacción: que su elección fuera aprobada por las tres cuartas partes de los diputados que integraban las Cortes Constituyentes, y que se estipulase con toda claridad en la sucesión del trono, que jamás recaerían en la misma persona las coronas de España y Portugal. La primera, la de la proporción de votantes de las Cortes, tuvo que abandonarla el propio don Fernando ya a finales de julio, puesto que se trataba de una condición que era obvio que no se podía imponer dado que la suma de los diputados de los tres partidos monárquicos era del orden an solo de las dos terceras partes de los que integraban el Congreso de los Diputados. En cuanto a la segunda condición, la de garantizar que no tendría lugar la unión futura de ambas coronas, es la que va a centrar la negociación hasta que Prim, el 16 de agosto, decidió reconocer formalmente el fracaso de la misma.

Por parte española se hicieron a don Fernando tres contraproposiciones que, esencialmente, eran las siguientes: 1<sup>a</sup>) Una adición al texto de la garantía solicitada en la que se diga que la sucesión será establecida de modo que las coronas de España y Portugal no puedan recaer en la misma cabeza «en caso alguno, sin mutuo consentimiento de la dos naciones». 2<sup>a</sup>) Que el punto en el que aun no se había llegado a un acuerdo, se sometiera a un arbitraje, cuyos jueces serían únicamente el Rey, el Gobierno y el Consejo de Estado de Portugal. Y 3<sup>a</sup>) que el propio don

---

<sup>96</sup> Digo que el examen que realicé de esta negociación fue el primero contemplando la actitud de ambas partes, dado que la historiografía portuguesa, que era la única que hasta entonces se había referido a la misma, lo había hecho con parcialidad llegando incluso a omitir las cartas de Fernández de los Ríos en las reproducciones documentales que presentaban, con lo que dejaban al lector ignorante de los argumentos esgrimidos por parte española (B-187, I, p. 105).

Fernando impusiera en su testamento a sus herederos la condición política de renunciar a una de las coronas, española o portuguesa, si ambas recayeran en la misma persona.

Todas estas contraproposiciones empero, se estrellaron ante la inflexible actitud del exregente portugués, quien no admitía mas que la solemne concertación de la imposibilidad de que ambas coronas, la de España y la de Portugal, pudieran reunirse en un mismo titular bajo ningún supuesto. No podían reunirse las dos coronas en ningún supuesto, ni aun en el caso de que ambos países manifestaran explícitamente que deseaban tal reunión. En estas circunstancias el 16 de agosto, como ya he anticipado, puso Prim punto final a esta negociación por correspondencia —correcta en la forma pero muy tensa en el fondo— rechazando cortésmente las explicaciones que había presentado don Fernando, para tratar de explicar su gran cambio de actitud en relación con la candidatura al trono de España.

En seguida me ocuparé de las motivaciones que tuvo el candidato portugués para adoptar tan radical e irreductible decisión, cuestión relevante e ignorada en la historiografía hasta mi citada obra de 1989. Pero antes deseo llamar la atención sobre el interés que encierra, en sí misma, la referida negociación.

Lo tiene en efecto muy considerable al constituir la única ocasión histórica, en los últimos siglos, en los que existió una verdadera posibilidad de unión pacífica de las dos naciones peninsulares bajo una misma corona. En este caso con el monarca portugués Luis I, al fallecimiento de su padre Fernando de Coburgo. Y, también desde el ángulo que nos interesa en la presente obra, pues aunque formalmente la referida negociación la llevaba en Lisboa el ministro de España en Portugal, está fuera de duda que la dirigía personalmente el propio presidente del Consejo de Ministros. Lo que nos muestra que concurrían relevantes dotes de gobernante en Prim quien, consciente de la gran importancia que tenía dicha oportunidad, que no era solo la coyuntural de poner fin a la interinidad, la abordó con gran empeño y dignidad, mostrando un notable talento y coraje políticos al ofrecer razonables contraproposiciones que resultaban difícilmente inaceptables por don Fernando si hubiera tenido libertad de decisión.

Cabe recordar que cuando el 8 de agosto Prim percibió el inevitable fracaso de dicha negociación, le dijo solemnemente a su ministro en Lisboa: «El mundo nos juzgará. Creo, bajo la fe de hombre honrado y caballero, que S.M [Fernando de Coburgo] no ha hecho lo que podía hacer para dar la solución monárquica que en España podía conjurar peligros».

«El mundo nos juzgará», decía el conde de Reus remitiéndose claramente al tribunal de la historia. Sin embargo, como ya destaqué en mi citada

obra, dicho tribunal no se había manifestado hasta entonces sino muy insatisfactoriamente, en el caso de haber contemplado dicha cuestión<sup>97</sup>.

### 2.1.3. La poderosa motivación del fracaso

El conocimiento de las motivaciones que tuvo Fernando de Coburgo para mostrar tan inflexible actitud después de su aceptación inicial, es una cuestión de gran interés para el historiador, sobre todo para el español.

En el amplio análisis que llevé a cabo en mi obra de 1989, examiné cada uno los factores que podían haber contribuido a motivar la referida actitud del exregente lusitano. La muy resumida exposición que ahora presento, se centrará en los factores de carácter internacional y, en especial, en el que resultó decisivo para el fracaso de la candidatura, pues los de índole personal, que en esta ocasión tuvieron un carácter secundario, serán examinados en el próximo epígrafe, al presentar la búsqueda del candidato adecuado para el trono vacante, en una visión de conjunto. Por otra parte, el lector interesado en conocer mas de cerca esta mal conocida y significativa página histórica, puede consultar la exposición hecha en la obra que acabo de citar.

Los estados que podían considerarse afectados de modo negativo por el hecho de que Fernando de Coburgo deviniera rey de España y que, a su fallecimiento, se produjera eventualmente la Unión Ibérica, eran fundamentalmente los tres siguientes: Francia, Inglaterra, y el propio Portugal.

Es innegable que en el Portugal de la época estaba muy difundida una clara actitud contraria a la pérdida de autonomía que suponía la referida unión con España. En el capítulo anterior recordé la gran reacción de la opinión pública ante los carteles iberistas que aparecieron en Lisboa en 1868 a los pocos días de haber triunfado la Revolución de Septiembre; y en el próximo epígrafe evocaré la emotiva carta de renuncia a la corona ibérica que el monarca portugués se creyó en el deber de escribir al duque de Loulé en septiembre de 1869. Por otra parte, en una obra anterior he mostrado que la clara oposición portuguesa —cuando menos la de sus gobiernos— al iberismo, tuvo ocasión de manifestarse incluso en los primeros tiempos del reinado

---

<sup>97</sup> B-187, I, pp. 106-107 y 113. En 1999 volví a ocuparme de su tratamiento historiográfico, y mostré cómo los autores españoles posteriores a mi obra de diez años antes que contemplaban esta cuestión se alineaban con la simplista tesis dominante en los historiadores portugueses, que era atribuir la obstinada negativa de Fernando de Coburgo a su oposición personal a la Unión Ibérica (B-194, p. 292). Mas recientemente, los biógrafos de Prim, como Anguera (B-6), o E. de Diego (B-55), ni se plantean esta cuestión. Entre los autores españoles, el caso de Natalio Rivas —de mediados del siglo pasado— es singular, ya que conocía y publicó en parte la correspondencia de Fernando de Coburgo con Fernández de los Ríos; pero consideraba que era un «producto de maniobras que no se han podido esclarecer» (B-180, p. 735).

de Alfonso XII<sup>98</sup>. Hechos todos ellos que podrían hacer pensar que la causa de la empecinada negativa de Fernando de Coburgo en la negociación del verano de 1870, era consecuencia de la posible realización de la Unión Ibérica a su fallecimiento, que es la interpretación de la historiografía lusitana.

Sin embargo tal conclusión no es ahora aplicable. La manifestación pública portuguesa de 1868 que se ha recordado, se produjo ante la amenaza de la realización de la Unión Ibérica como hecho inmediato con el rey Luis I; y las actitudes de los gobiernos lusitanos en tiempos de Alfonso XII, tuvieron lugar por el temor a un posible acto de fuerza por parte de España. En cambio, cuando el exregente portugués dio su áspera negativa de abril de 1869, no hubo reacciones de la opinión pública portuguesa, ni del Gobierno lusitano al que no había consultado don Fernando; un gobierno, además, cuyo presidente, Sa Bandeira, era favorable a la aceptación. Y ahora, en julio de 1870, que es el momento que examinamos, no solamente el presidente del Gobierno lusitano le ruega encarecidamente a Fernando de Coburgo que acepte el ofrecimiento de la corona de España, y el rey, su hijo, está conforme con ello, sino que es la propia opinión pública la que se manifiesta en dicho sentido. En definitiva, en Portugal había entonces razones de estado e incluso una opinión pública que aconsejaban la aceptación, no el rechace, de la candidatura española por el exregente portugués. El empecinamiento de este último en su negativa, es lamentable tener que reconocerlo, no fue en defensa de los intereses de Portugal, sino en la de los de otro país.

En cuanto a Francia, su actitud respecto a la Unión Ibérica, era poco definida desde los años 1850.

Vimos en el anterior capítulo que cuando se produjo la Revolución de 1868 Napoleón III dio una respuesta muy cauta a la consulta que le había hecho el monarca portugués, Luis I, en relación con su propia candidatura al trono vacante de España. Y, también, ahora en relación con la candidatura de su padre, Fernando de Coburgo, que en la consulta que a sugerencia de este último se hizo al Gobierno francés, en noviembre de 1869, para que fuera el mediador en una cuestión personal de don Fernando que facilitaría su aceptación de la candidatura, la respuesta de París fue plenamente negativa. Por otra parte, en un nuevo intento que hizo Prim en mayo de 1870 en relación con la referida candidatura portuguesa, consiguió que Napoleón III

---

<sup>98</sup> En mi obra del año 2004 mostré la gran susceptibilidad del gobierno de Fontes ante las supuestas amenazas de carácter iberista que se podían originar en España, a consecuencia de la inestabilidad que producía el problema carlista y la guerra de Cuba en los primeros años del reinado de Alfonso XII. Así mismo me referí al temor —ahora justificado— que produjeron en Portugal los propósitos de Unión Ibérica que tenía el gobierno de la primera República en 1873 (B- 195, I, pp. 675-680).

dirigiera, el 12 de dicho mes, una carta al monarca portugués que, aunque formalmente podía considerarse como favorable a la aceptación de la candidatura española por su padre Fernando de Coburgo, leída con atención, su texto era en realidad muy despegado en relación con la referida aceptación. Lo que no puede extrañar, ya que la candidatura que el Gobierno francés apoyaba claramente en 1870 para el trono de España, si bien de modo reservado, era la del príncipe Alfonso<sup>99</sup>.

En todo caso, en la coyuntura que ahora nos ocupa, la candidatura portuguesa al trono de España era una cuestión irrelevante para el Gobierno francés, puesto que al iniciarse la referida negociación el 15 de julio de 1870, en París estaban ya viviendo los dramáticos días finales de la crisis que precedió la guerra franco-prusiana.

Veamos, finalmente, la actitud de la tercera nación, Inglaterra.

Es necesario tener presente, como punto de partida, que para la Inglaterra del siglo XIX la unión de los dos países ibéricos era una cuestión de política exterior de gran importancia. Dicha unión podía ser el catalizador para la aparición de un poderoso estado que, por su privilegiada situación geopolítica, afectaba directamente a las grandes vías imperiales de Gran Bretaña. La oposición decidida de Londres a los planes iberistas que podían surgir en uno u otro país peninsular, fue decidida y permanente. Por citar un caso ya recordado desde el ángulo francés, recordaré que cuando Napoleón III le expuso en 1854 al marido de la reina Victoria de Inglaterra, su opinión en favor de la unión de España y Portugal, el príncipe Alberto le contestó inmediatamente que «de ningún modo» deseaba Inglaterra aquella unión<sup>100</sup>.

Naturalmente cuando catorce años más tarde, en el otoño de 1868, los informes que recibía el Gobierno británico de sus agentes diplomáticos, además de la ya recordada visita que en otoño de 1868 realizó Barbolani a Londres, le mostraron que había una posibilidad real de realizar la unión con el propio monarca portugués Luis I, la alarma y la actitud negativa de Inglaterra aumentaron. A lo que contribuyó el hecho de que por entonces se estaban finalizando las obras del canal de Suez, cuya apertura implicaba dar al mar Mediterráneo la prioridad en la ruta imperial hacia la India y Extremo Oriente.

---

<sup>99</sup> Como antecedente de su vacilante actitud, también puede recordarse que, en agosto de 1853, el gobierno de Napoleón III había instruido a su embajador en Madrid en contra de los movimientos iberistas, para evitar un estado demasiado fuerte vecino de Francia, mientras en septiembre del año siguiente, 1854, como recordaré a continuación, el Emperador francés manifestó su deseo de que se realizase la Unión Ibérica.

<sup>100</sup> Así mismo recordé entonces que en enero de ese mismo año 1854, al haberse producido algunas manifestaciones en favor del iberismo en la prensa de Lisboa, el secretario del *Foreign Office*, Clarendon, comunicó al representante británico en Portugal que «bajo ninguna circunstancia» la Unión Ibérica recibiría la aprobación del Gobierno inglés (B-187, I, p. 121).



Ahora bien, que el gobierno de Londres mantuviera una firme actitud contra cualquier candidatura que en uno o dos tiempos pudiera desembarcar en la Unión Ibérica, no quiere decir que la manifestase públicamente. Lo hará tan solo mediante eficaces gestiones de gran confidencialidad y discreción. No olvidemos que, desde hacía mucho tiempo, ningún país tenía mayor ascendiente y capacidad de influencia en Portugal que Inglaterra<sup>101</sup>.

En estas circunstancias, dada la forma tan reservada e imprevista en la que tuvo lugar la entrevista de 19 de enero de 1869 del comisionado de Prim ante Fernando de Coburgo, no hubo posibilidad de influencia previa por parte inglesa. Sin embargo, pronto llegó noticia de la misma al representante británico en Portugal, Murray, lo que dio lugar a que el 31 del propio mes de enero tuviera este último una larga y muy interesante entrevista con don Fernando.

El exregente portugués le dijo muy claramente al representante diplomático británico las razones, de carácter personal, que habían motivado su negativa al ofrecimiento, precisando que tan solo lo aceptaría «por la llamada de un deber imperativo», lo que no consideraba que entonces era el caso. De todo lo cual tomó muy buena nota el gobierno de Londres, y considerando que la candidatura de Fernando de Coburgo se podía replantear, en el un próximo futuro probablemente de modo formal, le hizo saber a don Fernando que Inglaterra solamente podía contemplar su acceso al trono de España si se estipulase previamente que «las coronas de España y Portugal no podían reunirse jamás en la cabeza de un mismo monarca». Era a mediados de febrero de 1869. Aún no había hecho el Gobierno español ninguna gestión formal ofreciendo la candidatura a Fernando de Coburgo, como justifiqué documentalmente en mi obra tantas veces citada.

En realidad, Inglaterra no abandonó en ningún momento su presión sobre el exregente portugués para que rechazase la candidatura española. Y no solamente sobre él, ya que en distintos momentos presionará sobre el propio Gobierno español en contra de dicha candidatura.

Ahora bien, ¿cómo pudo llegarse a esta negociación? pues es evidente que no se habría iniciado formalmente, como así ocurrió al remitir el presidente del Gobierno español su carta oficial a Fernando de Coburgo, si este último hubiera esgrimido desde el primer momento la referida condición, la rotunda imposibilidad de reunión de las coronas de España y Portugal.

---

<sup>101</sup> Insisto sobre la actitud y eficacia de la poderosa oposición inglesa a las iniciativas iberistas en general, y a las del bienio de 1869-1870 en particular, teniendo en cuenta, conforme señalé en 1989, que había distinguidos historiadores españoles que consideraban que el Gobierno inglés aprobaba, e incluso estimulaba la candidatura de Fernando de Coburgo al trono de España.

Hemos visto que las primeras manifestaciones portuguesas en favor de dicha candidatura, que tuvieron su máxima expresión en la emotiva carta que le dirigió el 9 de julio el presidente del Gobierno, Saldanha, correspondían a una fase de la crisis internacional en la que se pensaba que podría superarse con la retirada de la candidatura Hohenzollern por parte del gobierno español. Precisamente la razón que invocaba el presidente Saldanha en su referida carta era el peligro que implicaría, para Portugal la proclamación de la república en España como contragolpe del fracaso de la candidatura prusiana. Ciertamente, la proclamación del citado régimen en España era un peligro para Portugal, pero que dicha proclamación pudiera tener lugar en aquellas circunstancias, no era una contingencia razonablemente verosímil. El exregente portugués consideró, en todo caso, que el peligro que invocaba Saldanha no le emplazaba en la situación de «deber imperativo» de aceptar la corona española y, por lo tanto, no modificó entonces su actitud negativa. Así se lo dijo personalmente a Fernández de los Rios en una visita que este último le hizo el 13 de julio.

Pero al día siguiente, el 14, toda Europa percibió el inminente peligro de guerra, al publicarse la famosa versión de Bismarck del telegrama de Ems. Veinticuatro horas mas tarde, con la lectura ante el Cuerpo Legislativo francés de la nueva declaración gubernamental del gobierno de Napoleon III, el peligro de un inmediata contienda se consideraba ya inevitable. Fue en este último día, el 15 de julio, cuando Fernando de Coburgo informó al ministro de España en Portugal que estaba dispuesto a aceptar la corona española<sup>102</sup>.

Es justo reconocer que ahora el exregente portugués sí tenía el «deber imperativo» de aceptar el ofrecimiento español. El peligro que se cernía sobre la autonomía o la integridad de Portugal, ya no era fruto de hipótesis mas o menos inverosímiles. La inmediata iniciación de una gran guerra europea, entre Francia y Prusia, era ya un hecho innegable. La posible extensión de la misma se consideraba en Portugal muy probable, sobre todo en el caso de España, dado el origen de la crisis que había llevado a tan relevante y preocupante confrontación bélica. Y con una España beligerante, se pensaba en Lisboa, sería muy difícil mantener la neutralidad portuguesa, entre otras razones porque el Gobierno español no toleraría que

---

<sup>102</sup> Es conveniente recordar que en la aceptación que don Fernando comunicó entonces, no incluía, ni aludía, al innegociable veto de que las coronas de España y Portugal recayeran en la misma cabeza. El exregente portugués era el primero que sabía que tal veto no sería aceptado por el Gobierno español y, en aquellos momentos, era indispensable y urgente para la independencia de Portugal que él pudiera devenir rey de España. Es decir, por un momento, la seguridad de que Portugal no fuera afectado directamente por la inminente guerra, con sus gravísimos peligros, pasó por encima de los poderosos intereses británicos.

los puertos portugueses pudieran ser utilizados por la marina francesa en operaciones dirigidas contra España.

Aunque el ministro de Estado, Sagasta, informó el 17 de julio al representante de Portugal que España se mantendría neutral, el gobierno de Lisboa siguió durante varios días con el profundo temor de que España no permanecería al margen de la gran contienda. Son los días en los que continuaron favorablemente las negociaciones de Fernández de los Ríos con Fernando de Coburgo. Como veremos de cerca en el capítulo V, la neutralidad española devino oficial con la firma del correspondiente decreto por el regente, Serrano, el día 26 que fue precisamente el día en el que don Fernando aplazó para el día siguiente la entrevista que había solicitado Fernández de los Ríos. Y en el último día citado, el 27 de julio, una vez confirmada en Lisboa la firma del referido decreto de neutralidad, fue cuando el exregente envió al representante de España en Lisboa la carta en la que imponía la condición de que estipulase «que las dos coronas de España y Portugal, jamás pueden recaer en la misma cabeza»<sup>103</sup>.

Un vez desaparecido el muy grave peligro que suponía para Portugal una España beligerante en el gran conflicto bélico que acababa de empezar, los intereses de Inglaterra pasaron a primer plano y llevaron ineluctablemente al fracaso de la candidatura. Once años antes, el veto británico había determinado el alcance geográfico de la guerra que había emprendido España en Marruecos. Ahora, en 1870, el gobierno de Londres suprime radicalmente la posibilidad de que pudiera alcanzarse la Unión ibérica. No son sino dos elocuentes y próximos ejemplos de las limitaciones de soberanía que la débil España del siglo XIX hubo de consentir a la gran potencia talaocrática de la época.

#### **2.1.4. Reflexiones sobre la imagen internacional de la nueva España surgida en 1868**

Acabamos de ver que la candidatura portuguesa, que era apoyada por la práctica totalidad de la mayoría monárquica de las Cortes, solamente fue aceptada por el candidato una vez, en el verano de 1870, como

---

<sup>103</sup> Fernando de Coburgo sabía muy bien que, una vez desaparecido el peligro de una España beligerante, tenía que obedecer ciegamente a la condición que le imponía el Gobierno británico. No importaba que con ello tuviera que retractarse de su actitud anterior. De hecho la negociación le costó una enfermedad. El exregente lusitano no ignoraba que la dependencia de su país hacia Inglaterra era tal que, como había dicho y escrito en 1859 su primogénito, el rey Pedro V, al entonces presidente del Gobierno portugués, «nuestras colonias en un momento de mal humor de Inglaterra, podían escapar para siempre de nuestras manos».

consecuencia de que las circunstancias internacionales excepcionalmente graves para Portugal que concurrían en aquel momento, configuraban su aceptación como un verdadero «deber imperativo» para el candidato. Y así mismo hemos indicado que ya en la entrevista que don Fernando tuvo a fines de enero de 1869 con el representante británico, le expuso a este último que eran razones de carácter personal, las que habían motivado su negativa al ofrecimiento que le había transmitido el comisionado de Prim aquel mismo mes de enero<sup>104</sup>.

Dada la confianza y la sinceridad con la que parecía expresarse el exregente portugués en la referida conversación confidencial, es de interés examinar las razones que adujo para su negativa, así como las que omitió.

Entre estas últimas cabe destacar que un candidato, como el que nos ocupa, tan dispuesto a sacrificarse por los intereses de Portugal, no mencione en dicha entrevista que su aceptación sería mal recibida por los portugueses, dadas sus posibles implicaciones iberistas. Una omisión que viene a mostrar que la referida consideración tenía su fundamento ante un anuncio de inmediata unión ibérica, que era el objetivo del sondeo que había hecho el rey Luis I a principios de octubre de 1868, pero que no era válida para la candidatura del padre, Fernando de Coburgo, que en definitiva había sido rey consorte de Portugal y que pertenecía a una dinastía extranjera<sup>105</sup>.

En cambio, cuando en la primavera de 1869 se anunció públicamente en Madrid que el Poder Ejecutivo proyectaba ofrecer la corona de España a Fernando de Coburgo, no hubo protestas populares en Lisboa. El desabrido telegrama del exregente portugués rechazando la candidatura que todavía no había sido ofrecida oficialmente, tuvo otros motivos, que eran los mismos que había expresado poco antes en la referida conversación confidencial

---

<sup>104</sup> Entre las motivaciones alegadas por Fernando de Coburgo en aquella entrevista se incluía, un tanto marginalmente, tener que dejar «en sus circunstancias» los lazos familiares. Posiblemente aludía al problema que representaba la señora Hensler, entonces su amante, en el caso de ser rey de España. De todos modos el matrimonio que realizó con ella en junio de 1869, tuvo un efecto favorable a la aceptación, dadas las críticas que ya conocemos que dicha decisión suscitó en la sociedad portuguesa y la buena disposición que mostró Prim respecto al tratamiento que recibiría en España.

<sup>105</sup> La carta de 26 de septiembre de 1869, del rey Luis I al duque de Loulé, publicada en la prensa de Lisboa, en la que decía el primero que quería morir portugués, fue consecuencia de un artículo publicado en la prensa montpensierista de Madrid — con el objetivo de fomentar los sentimientos anti iberistas en Portugal — en la que se implicaba al rey don Luis como aceptando directamente la corona de España, que es lo que producía alarma en la opinión lusitana. Este imaginario plan, que nunca contempló el Gobierno español, se complementaba con la abdicación de la corona portuguesa por parte de Luis I en su hijo Carlos — bajo la regencia de su abuelo don Fernando — que sería el monarca de la unión ibérica al fallecimiento de su padre don Luis, ya rey de España (B-187, I, pp. 89-90).

con el representante británico, y que se centraban en su total desconfianza en la viabilidad de una situación política estable en España.

Con toda claridad don Fernando le dijo a Murray que el Gobierno provisional de Madrid «solo representa uno de los muchos partidos en los que España está dividida», y que aunque pudiera obtener mayoría de votos en las Cortes no podría impedir que durante largo tiempo el país tuviera que afrontar serias «pendencias políticas», e incluso una guerra civil. Criterio que, obviamente, cuando unos días antes, el 19 de enero, hablaba con Fernández de los Ríos, solo lo había expresado eufemísticamente diciendo que no creía tener fuerzas para «hacer el bien en un país como España»<sup>106</sup>.

No cabe duda que el recuerdo de las constantes intrigas, de los numerosos pronunciamientos, e incluso de la larga y cruenta guerra civil que habían tenido lugar durante el reinado de Isabel II, habían dejado en Europa la imagen de una España ingobernable que tenía un peso muy importante en la negativa de Fernando de Coburgo a aceptar la candidatura.

Y no solo en la negativa del exregente portugués. Ya hemos visto en el fracaso de la candidatura del duque de Génova, que la gran preocupación que tenía su madre principalmente porque que la corona que se ofrecía a su hijo Tomás era la de un país destacadamente ingobernable, fue un factor de considerable relevancia para que el rey Víctor Manuel decidiera retirar dicha candidatura. Y, respecto a la candidatura de Amadeo de Saboya, pocas dudas caben que en sus repetidas negativas debía tener un gran peso el relevante legado de ingobernabilidad que había dejado el reinado de Isabel II.

Tan infortunado legado encerraba además, en sí mismo, una circunstancia que lo actualizaba en la nueva situación política que había surgido con la Revolución de Septiembre. Me refiero a que los principales dirigentes de esa nueva España, Serrano y Prim, sobre todo este último que era el personaje clave, habían contribuido con sus conspiraciones y pronunciamientos —a veces no poco sangrientos, como el del cuartel de San Gil— a dar ante Europa la lamentable imagen de ser ambiciosos militares que no vacilaban en acudir a ilegales actos de fuerza para alcanzar el poder<sup>107</sup>.

---

<sup>106</sup> Las citas anteriores en mi obra de 1989, en la que reproduce la carta de Murray a Clarendon de 31 de enero de 1869. En otras conversaciones privadas, Fernando de Coburgo se había expresado aún con mayor rotundidad, como lo hizo a primeros de octubre de 1868 diciendo al ministro de Francia en Lisboa: «Quien desee el poder en España es un imbécil o un loco».

<sup>107</sup> Un elocuente ejemplo de lo que se pensaba en Europa de los responsables de los pronunciamientos, es la reacción que tuvo el presidente del Gobierno, y ministro de Negocios Extranjeros de Italia en abril de 1866 —es decir poco después del pronunciamiento de Villarejo de Salvanés— en relación con la visita que por entonces proyectaba Prim a Italia, de la que había informado el entonces ministro de España en Florencia. El presidente La Marmora le manifestó que no pensaba recibir al marqués de los Castillejos

Naturalmente, cuando el pronunciamiento triunfaba en España los gobiernos extranjeros aceptaban finalmente a los nuevos gobernantes con los que forzosamente tenían que tratar, lo que no quería decir que olvidasen su anterior actuación. Y si, como ocurrió en la Revolución de 1868, el nuevo gobierno que se formó tuvo que reprimir prontamente movimientos de carácter insurreccional de cierta entidad, como los de finales de dicho año en Cádiz y Málaga, se llegaba en el extranjero a la conclusión de que España continuaba en la nueva situación política siendo difícilmente gobernable, lo que explica la negativa, cuando menos la inicial, de los príncipes europeos a los que se les ofrecía la candidatura al trono.

Son numerosos los ejemplos que pueden aducirse para mostrar la poca confianza e incluso la claramente insatisfactoria concepción que se tenía en el extranjero de los gobernantes españoles. Concretamente el candidato portugués tan deseado en España, en su referida conversación de 31 de enero de 1869 con el ministro de Inglaterra, lo decía con no poca claridad: «(...) no tengo ningún respeto personal a los individuos que hoy actúan como dirigentes del gobierno provisional». Un criterio que mes y medio mas tarde, pero antes de su destemplado telegrama de no aceptación, hablando con el ministro de Austria en Lisboa, con el que mantenía estrecha relación personal, expuso todavía con mayor contundencia. Y, naturalmente, no solo en el caso del candidato portugués influían negativamente las notorias dificultades y problemas de la nueva situación política de España, pues también está fuera de duda, como ya he adelantado, su incidencia en las primeras negativas del duque de Aosta<sup>108</sup>.

Es decir, la España nacida en Cádiz y Alcolea no había mejorado la lamentable imagen internacional producida en el reinado anterior. Enojosa concepción que dificultaba seriamente la resolución del agobiante problema de la interinidad. Y que, además, tuvo una clara incidencia nada menos que en el origen de la grave crisis internacional de julio de 1870, como ya he apuntado y oportunamente veremos.

---

aunque lo solicitase, y que lo que deseaba demostrar era «la ninguna consideración que le merecían los militares que apelan a la indisciplina de la tropas como sistema político», según el despacho de Ulloa de 18 de abril de 1866 que reproduce parcialmente Pascual (B-154, p. 102).

<sup>108</sup> El presidente del gobierno italiano, Menabrea, en su carta de 7 de enero de 1869 al general Cialdini, dejaba muy claro que los informes que este último enviaba desde España, habían contribuido a la negativa del duque de Aosta respecto a la candidatura, según la carta que reproduce Pascual también parcialmente (B-154, p. 160).

## 2.2. Un largo verano parlamentario de creciente tensión política

Desde la sesión de Cortes de 23 de junio de 1870, en la que se aprobó un tanto apresuradamente el proyecto de Ley que autorizaba al Gobierno a conceder la amnistía por los delitos políticos cometidos desde el principio de la Revolución, hasta que el 31 de octubre se reanudaron las sesiones, pasaron algo más de cuatro meses de vacaciones parlamentarias.

La existencia de dichas vacaciones no supuso que las Cortes hubieran desaparecido del horizonte de preocupaciones de Prim, ya que su Comisión Permanente tuvo que debatir enojosas iniciativas para el Gobierno como oportunamente veremos. De todos modos, en este amplio lapso, en el que la prolongación de la interinidad produjo un aumento constante de crispación política, hubo ya algunos intentos de distinto signo político para derribar al gobierno de Prim mediante intrigas políticas e, incluso, actos de fuerza de distinta naturaleza.

En el primer epígrafe examinaré los nuevos intentos que hizo Prim para que el duque de Aosta reconsiderase su negativa a la candidatura al trono de España. En el cuatrimestre que ahora contemplamos fueron dos: el que originó la crisis internacional de la candidatura Hohenzollern, y el que finalmente dio lugar a la elección del duque de Aosta como rey de España. Aunque también me referiré brevemente a una gestión previa que, al estar muy conexiónada con la candidatura prusiana, que es la que de un modo u otro incide directamente en las otras dos gestiones, parece oportuno contemplar ahora aunque no corresponda rigurosamente al referido cuatrimestre.

De las constantes iniciativas que con gran perseverancia y creciente radicalismo realizó el candidato orleanista para tratar de obtener su objetivo, me ocuparé especialmente en el segundo epígrafe. No fueron los únicos graves problemas políticos de los que tuvo que ocuparse el presidente del Gobierno en el lapso que ahora contemplamos, puesto que se produjeron otras intrigas, de signo republicano; una de ellas, especialmente relevante, será examinada en el próximo capítulo, para tener en cuenta el apropiado entorno político, nacional e internacional, en el que tuvo lugar<sup>109</sup>.

Con la exposición que hago ahora respecto a la actitud de las iniciativas montpensieristas, entiendo que quedan perfilados los principales acontecimientos que desde el ángulo de la política interior explican la evolución de la crucial primavera de 1870, al dramático bimestre que cierra definitivamente la actuación de nuestro protagonista.

---

<sup>109</sup> Me refiero a la significativa y mal conocida iniciativa —que tiene directa relación con el conflicto bélico que originó la candidatura Hohenzollern— del Directorio republicano, para organizar en el mes de octubre de 1870 una insurrección armada y proclamar la república en España.

### 2.2.1. Nuevas y apremiantes gestiones con el duque de Aosta

En mi obra de 1989 di a conocer por vez primera la gestión que había realizado Prim para la candidatura del duque de Aosta —según una manifestación confidencial que el propio conde de Reus había hecho meses después al ministro de Inglaterra en Madrid— con anterioridad a la crisis prusiana, gestión que había fracasado.

Prim no determinó en la referida entrevista la fecha en la que la realizó, si bien de la mención que hizo de que entonces ya no contaba con la candidatura prusiana, consideré en dicha obra que debió haber tenido lugar con posterioridad al 22 de abril de 1870, que fue cuando se comunicó a Prim formalmente desde Berlín la negativa del príncipe Federico, y la anterior de su hermano Leopoldo. Sin embargo Pascual, al examinar en su obra de 2001 esta gestión, se inclina a pensar que tuvo lugar poco antes del 14 de abril, puesto que el cónsul de España en Nápoles aludió en cierta manera a su existencia en la carta que escribió a Balaguer en la citada fecha<sup>110</sup>.

Aunque el adelanto de una o dos semanas de dicha gestión no afecta esencialmente a su valor histórico y, por otra parte, la fuente de la nueva precisión de fecha de dicha autora es de segunda mano, considero verosímil la puntualización que presenta. Y también bienvenida, ya que permite volver a recordar la verdadera actitud de Prim en estos meses previos a la crisis internacional del mes de julio, actitud que ha sido objeto de tantas acusaciones en la historiografía extranjera.

En el próximo capítulo expondré de cerca esta última cuestión. En todo caso deseo dejar claro desde ahora que, muy probablemente, la gestión de Prim con el duque de Aosta del mes de abril no fue motivada por la negativa del príncipe Federico que se incluía en el referido telegrama del 22 de abril, sino por la negativa del príncipe Leopoldo, que había llegado ya a conocimiento de Prim el 25 de marzo. Pues la aceptación de la candidatura de su hermano Federico supuso para Prim un problema político de importancia, ya que la de este último príncipe era claramente más desventajosa que la del duque de Aosta.

Pasando ahora a las dos gestiones que pertenecen propiamente al verano de parlamentario de 1870, la primera de ellas al haber tenido lugar en

---

<sup>110</sup> Pascual (B-154, p.233). De la mención que de dicha gestión había hecho Prim al ministro de Inglaterra, informaba este último en su despacho de el 7 de julio de 1870 como precisé en 1989 (B-187, I, p. 202). Ahora puedo añadir que, conforme veremos en su momento, Prim ya había mencionado la gestión que ahora nos ocupa sin fijar fecha, pero precisando era reciente, en su famosa entrevista con con el embajador Mercier el 2 del citado mes y año.



plena crisis internacional del mes de julio de 1870 es mas conocida, aunque no en todas sus consecuencias. Veamos los puntos esenciales.

Es conveniente destacar previamente que, a diferencia de lo que había ocurrido en el mes de abril, en este segundo momento de la candidatura del duque de Aosta no fue en España, sino en Italia, donde surgió la iniciativa. Pues ahora el gobierno de Florencia consideraba que en la gran crisis internacional que había creado la candidatura Hohenzollern, si la del príncipe Amadeo pudiera reemplazarla obtendría un notorio éxito internacional, dado que —con independencia de la implantación de la Casa de Saboya en España— aparecería Italia ante los ojos de Europa como merecedora de agradecimiento, por su gran contribución a la superación de tan grave crisis.

Estamos a finales de la primera decena de julio, cuando en Europa se piensa que la retirada de la candidatura prusiana es la mejor, sino la única forma de solucionar rápidamente la grave crisis. Claro está que para que tan atractivo deseo del Gobierno italiano se convirtiera en realidad, era preciso que se cumplieran tres condiciones. La aceptación de la candidatura por el príncipe Amadeo, la decisión del Gobierno español de presentarla oficialmente y, finalmente, que las grandes potencias, especialmente Francia e Inglaterra, consideraran apropiada dicha iniciativa y la apoyaran.

La llave de todo el proyecto, que era evidentemente la aceptación de la candidatura por el duque de Aosta, la intentó obtener el Gobierno italiano en una visita personal que el ministro de la Guerra, Govone, le hizo al príncipe el 11 de julio. La respuesta del príncipe Amadeo no fue tan inmediatamente negativa como en otras ocasiones, al manifestar que dadas las circunstancias existentes entonces en Europa no rehusaba examinar con atención la aceptación que se le solicitaba, es decir, pedía tiempo para dar una respuesta; pero la crisis internacional demostró que no se disponía del tiempo que solicitaba el candidato, ya que se produjeron muy pronto acontecimientos que contribuyeron a que la fundamental finalidad pacificadora de la candidatura italiana desapareciera.

En cambio, en la actitud del Gobierno español no hubo ninguna vacilación. Aceptó la iniciativa en cuanto tuvo conocimiento de que el gobierno de Florencia se proponía resucitar la candidatura del duque de Aosta. Naturalmente Prim no podía comprometerse formalmente a adoptarla, puesto que desde el día 4 de julio tenía al príncipe Leopoldo como candidato oficial. Pero encargó al ministro de Estado, que comunicara al representante de Italia que el Gobierno español estaba dispuesto a aplazar la elección para dar tiempo a encontrar una solución, lo que hizo Sagasta el 11 de julio<sup>111</sup>.

---

<sup>111</sup> Para entonces, conforme veremos de cerca en el capítulo siguiente, Serrano y Prim, es decir el Regente y el presidente del Consejo de Ministros, ya habían confiado

Si la actitud inicial de Prim respecto al referido plan pacificador del gobierno de Florencia con la candidatura del príncipe Amadeo había sido positiva, dicha actitud se hizo aún mas patente desde que el 12 de julio el príncipe Leopoldo comunicó la retirada de su candidatura. A pesar de que la situación internacional siguió agravándose, y la paz en Europa parecía insalvable, Prim hizo patente su deseo de estabilizar a lo menos España. El 16 de julio —ya en Francia se habían llamado a los reservistas— el ministro de Estado le comunicaba al representante británico que, tan pronto como el duque de Aosta aceptase la candidatura, se convocarían las Cortes para su elección.

Respecto a la tercera condición, es decir el decidido apoyo de Francia y de Inglaterra que se precisaba para la resurrección de la candidatura que nos ocupa, no se cumplió. A lo menos en la medida que esperaba el gobierno de Florencia.

En Londres, en un primer momento, el 10 de julio, la iniciativa italiana se consideró favorablemente, a diferencia de la reacción que había tenido en octubre de 1868, pero en cuanto vio que la retirada de la candidatura prusiana no había permitido superar la crisis franco-alemana, la referida iniciativa pasó a ser una cuestión irrelevante. Francia, por su parte, que estuvo puntualmente informada de la iniciativa del gobierno de Florencia y de la reacción favorable española no percibió, o no consideró pertinente manifestar, el gran alcance pacificador de dicha candidatura, ya que para Paris la solución de la crisis se hallaba en Berlín, y no en Madrid o en Florencia. Por otra parte, el propio Gobierno italiano, cuando conoció el 12 de julio la retirada de a candidatura de príncipe Leopoldo, consideró que el peligro de la guerra había sido definitivamente superado y que la candidatura del duque de Aosta había perdido su urgencia y aunque, al comprender muy pronto dicho gobierno su error, hizo un nuevo esfuerzo el 15 de julio, fue ya demasiado tarde.

En resumen, durante la grave crisis franco-prusiana de 1870, el Gobierno italiano relanzó hábilmente —aunque quizá con un poco de retraso— la candidatura del duque de Aosta, y el Gobierno español la acogió con el mayor interés. En su fracaso influyeron diversos factores, uno de ellos la cautelosa respuesta del candidato cuando se solicitó su aceptación, aunque es muy posible que si la hubiera aceptado sin dilación, no se habría evitado la guerra. En todo caso el príncipe Amadeo llegó a pensar que su actitud dilatoria tuvo gran incidencia en que se llegara a aquel gran conflicto bélico europeo, lo que le originó un estado de ánimo que favoreció el

---

una misión al secretario general de la Regencia, para desplazarse a Sigmaringen y estimular confidencialmente la retirada de la candidatura del príncipe Leopoldo.

relanzamiento de las gestiones en la fase final, definitiva, de la candidatura. Es el tercer y último momento, del que ahora voy a ocuparme.

Las gestiones de Prim para hacerla revivir se iniciaron con su escrito de 20 de agosto a Montemar, y finalizaron el 31 de octubre con el telegrama que este último envió al conde de Reus comunicándole la aceptación del duque de Aosta. Un largo lapso de dos meses y medio con presiones e intrigas cada vez más peligrosas. De todos modos las negociaciones propiamente dichas fueron mucho más breves, ya que no tuvieron lugar hasta el mes de octubre.

Antes, sin embargo, recordaré una gestión realizada por el propio Regente que, con independencia de su específico interés, permite presentar unas novedosas consideraciones sobre las relaciones entonces existentes entre Serrano y Prim sobre las que hay habitualmente bastante desconocimiento.

El 1 de agosto Serrano convocó al ministro de Italia en Madrid para sondearle sobre la posibilidad de hacer revivir la candidatura del duque de Aosta, cuestión a la que Cerruti no contestó directamente ya que se limitó a recordar las circunstancias que concurrieron en Italia y en Amadeo de Saboya un año antes, cuando el propio Regente le había preguntado sobre los motivos de la negativa que por entonces había formulado dicho príncipe. Pero, ahora, el Regente añadió que él en el fondo era partidario del duque de Montpensier por ser a su juicio el más adecuado y que «por algún tiempo tuvo un gran partido en España», llegando a precisar a Cerruti que si fuera posible que fuera elegido rey, él, Serrano, contribuiría plenamente a ello, pero que si no fuese posible, como entonces tenía la convicción, estaba «decididamente a favor de S. A. el duque de Aosta»<sup>112</sup>.

Es interesante la explicación que el Regente presenta a Cerruti sobre la evolución de su criterio en la cuestión de las candidaturas. Al reconocer que el duque de Montpensier «por algún tiempo tuvo un gran partido» que le respaldaba pero que ahora no era el caso, estaba manifestando Serrano que era perfectamente consciente de la importancia que, a este respecto, había tenido el resultado de las fundamentales elecciones de enero de 1869. Pues fue dicho resultado el que mostró inequívocamente que la representación en las Cortes del partido unionista estaba, a diferencia de lo que había ocurrido en los últimos tiempos de Isabel II, muy por detrás del partido progresista<sup>113</sup>.

---

<sup>112</sup> d. de 1 de agosto de 1870 de Cerruti a Visconti Venosta (D-10, 1ª S. vol, XIII, pp. 240-242).

<sup>113</sup> Dicho sea con independencia de que la aprobación de la Ley de elección de rey de junio de 1870, le hubiera confirmado posteriormente a Serrano que el candidato orleanista no disponía en las Cortes de votos suficientes para ser elegido.

Consideración que nos muestra que el duque de la Torre, es decir la figura esencial en el pronunciamiento de septiembre de 1868, se había alineado con el conde de Reus en la prioritaria cuestión de las candidaturas, desde que conoció el resultado de las elecciones a Cortes Constituyentes. Tanto al decidirse por la de Fernando de Coburgo en la primavera de 1869, lo que ya conocemos por otra parte puesto que entonces Serrano era presidente del Poder Ejecutivo, como al oficializarse la candidatura del duque de Génova en el otoño de aquel año, o al decidirse formalmente por la de Leopoldo Hohenzollern en febrero de 1870. Y, ahora, al iniciarse el mes de agosto de dicho año, cuando ya se había producido el cambio de actitud de don Fernando de Portugal, de la que Prim le había tenido al corriente, el Regente manifestaba explícitamente al referido diplomático la necesidad de empezar a gestionar nuevamente la candidatura del duque de Aosta.

No debe olvidarse que siempre que Prim, como presidente del Consejo de Ministros, se relacionó con un gobierno, o monarca extranjero, u oficialmente con un candidato, informaba al Regente para su acuerdo y autorización. Interesante puntualización que, en su momento, tendré en cuenta<sup>114</sup>.

Volviendo a las gestiones que hizo Prim en el verano de 1870 para resucitar la candidatura del duque de Aosta, ya he dicho que el primer paso fue la carta que envió a Montemar el 20 de agosto, en la que no olvidaba precisar que estaba expresamente autorizado por el Regente para llevar a cabo dichas gestiones, que deberían realizarse con la mayor reserva. El conde de Reus le indicaba a Montemar que debía aprovechar la primera ocasión para plantear al monarca italiano la cuestión de la candidatura, insinuándole que convendría aprovechar la mala conciencia que le había quedado al príncipe Amadeo, por su actitud cuando se le hizo el ofrecimiento durante la crisis internacional del mes de julio. La respuesta de Montemar, unos días después, fue de carácter dilatorio, las especiales circunstancias internacionales que concurrían entonces en Europa, y que afectaban directamente a Italia, no aconsejaban plantear ahora dicha cuestión<sup>115</sup>.

El 20 del siguiente mes de octubre, una vez retiradas las tropas francesas de los Estados Pontificios, las tropas de Victor Manuel II entraron en Roma. Se había realizado la unidad italiana, el Regente y el Gobierno

---

<sup>114</sup> Esta cuestión, insuficientemente tratada en mi obra de 1989 tiene sin embargo gran interés, habida cuenta del distanciamiento, e incluso enfrentamiento, que tantas veces se ha evocado entre ambos. Y, desde otro ángulo, también en el caso concreto de a candidatura prusiana como oportunamente veremos.

<sup>115</sup> La carta de Prim de 20 de agosto se halla reproducida en mi obra de 1989, en la que hago una detallada exposición de las gestiones realizadas hasta el 31 de octubre, que ahora resumo brevemente (B-187, I, pp. 221-226 y III, p. 964).

español felicitaron al monarca italiano. Ahora sí parecía claro que podía suscitarse la reconsideración de la candidatura del duque de Aosta.

Para entonces la urgencia de disponer de la aceptación de un candidato adecuado había aumentado notablemente. A la continuación de las intrigas del duque de Montpensier, de las que muy pronto me ocuparé, se añadía el impacto de la proclamación de la república en Francia. Y, con singular peso, la mayor proximidad de la reanudación de las sesiones de Cortes el 31 de octubre, fecha para la cual el conde de Reus consideraba indispensable disponer de la candidatura del príncipe Amadeo. Por ello, Prim le recordaba constantemente a Montemar la cuestión de la candidatura, con una insistencia y un apremio que, como ya señalé en 1989, no creo que se haya alcanzado nunca en las comunicaciones directas de un presidente del Gobierno español a un diplomático suyo<sup>116</sup>.

Al fin, unas semanas más tarde, el 10 de octubre, el activo y preocupado Montemar pudo telegrafiar a Prim que el rey Víctor Manuel le había comunicado confidencialmente la aceptación de la candidatura por parte de su hijo Amadeo. Decisión en la que habían concurrido varios factores.

Entre ellos ciertamente la mala conciencia que guardaba el príncipe de su negativa del mes de julio. Pero también el gran interés que mostraron el rey Víctor Manuel y el gobierno de Lanza de aprovechar la oportunidad que volvía a presentarse, ahora en una Italia que había alcanzado su unidad territorial, de dar a la casa de Saboya una excepcional proyección en la Europa mediterránea. Sin olvidar que, al estabilizar el trono de España, ambos consideraban que Italia prestaba un valioso servicio a la paz y al régimen monárquico dominante en Europa precisamente cuando había reaparecido la república en Francia.

En todo caso el solo hecho de que el duque de Aosta hubiera aceptado la candidatura, no le resolvía a Prim el angustioso problema de la interinidad. Análogamente a lo ocurrido el año anterior con la de su primo, el duque de Génova, el Gobierno italiano la había sometido a la doble condición de que fuera claramente aceptada en España, y recibida con simpatía por las grandes potencias. Y si la primera condición solamente podía comprobarse cuando la candidatura se hiciera pública, la relativa a su positiva acogida por las grandes potencias era un requisito que había que cumplir con urgencia, desde el momento en el que se manifestó dicha condición.

Prim trató denodadamente de evitar esta última, argumentando que España tenía el derecho, que nadie podía desconocer, de constituirse como su

---

<sup>116</sup> Destaqué entonces que en el telegrama a Montemar de 24 de septiembre, Prim —gobernante no propenso a juicios extremos— le decía que «para la Revolución puede ser cuestión de vida o muerte el que se reúnan de nuevo las Cortes con o sin candidato».

Gobierno lo considerara conveniente a sus intereses, pero Italia insistió en la referida condición y Prim, agobiado por el inminente final de las vacaciones parlamentarias, tuvo que claudicar. El 19 de octubre telegrafió a Montemar su conformidad con las referidas consultas.

Las gestiones con Francia, Prusia e Inglaterra, llevaron una decena de días. Tan solo el 31 de octubre, esto es el día de reanudación de las sesiones de Cortes, el presidente del Gobierno italiano autorizó a Montemar que telegraficara a Prim la aceptación definitiva del duque de Aosta. Por esta vez el dilema de «vida o muerte» que, como vimos, amenazaba a la Revolución tal como la concebía Prim, se inclinó por la vida. Pero antes de dos meses una descarga de trabucos resolvería definitivamente el referido dilema con la otra alternativa.

### **2.2.2. Constantes y preocupantes iniciativas montpensieristas**

La retirada de la candidatura Hohenzollern el 12 de julio, con independencia de las singulares circunstancias que concurrieron en ella y que se examinarán en su momento, afectó considerablemente a la situación política española. Se abrió una vez más el problema, el siempre preocupante problema de la interinidad, ahora en el marco de un nuevo y resonante fracaso político del propio presidente del Consejo de Ministros al tener que retirar una candidatura al trono de España que había sido adoptada oficialmente e incluso fijado el día de elección. Era evidente que el prestigio de Prim había quedado de nuevo afectado seriamente. Sus opositores políticos no lo ignoraban y, en primer lugar el duque de Montpensier, que en ningún momento había renunciado a su gran objetivo

Una vez retirada la referida candidatura, el Gobierno convocó una reunión de la Comisión Permanente de las Cortes para cancelar la sesión plenaria que, el día 20 de julio, se había convocado para su presentación oficial. El estado mayor montpensierista que percibió inmediatamente la oportunidad que le presentaba la convocada sesión plenaria para proponer una moción de censura al Gobierno, decidió que en la reunión de dicha Comisión que tuvo lugar el día 14, los diputados unionistas de la misma —que recibieron la ayuda de los republicanos— defendieran denodadamente el mantenimiento de la sesión plenaria de las Cortes del día 20. Pero perdieron la votación y la Comisión decidió finalmente su cancelación<sup>117</sup>.

---

<sup>117</sup> Aunque el objetivo de los diputados montpensieristas al defender la celebración de la sesión plenaria del día 20 era la indicada moción de censura, lo encubrían formalmente manifestando que lo que deseaban era que las Cortes, que encarnaban la soberanía de la Nación, examinaran la actitud que debía adoptarse en las delicadas circunstancias internacionales entonces existentes.

Ya dije en su momento que la Ley de elección de Rey de principios de junio de 1870 había puesto fin a las posibilidades de que Montpensier alcanzara el trono de modo legal, a través de las Cortes. Ahora bien, dicha conclusión era válida siempre que Prim se hallara al frente del Gobierno, pues si se hubiera visto obligado a cesar en dicho cargo se creaba una nueva situación política en la que no podía excluirse que la candidatura orleanista tuviera posibilidades de éxito en las Cortes. Esta fue la razón de que Montpensier todavía insistiera en hacer dimitir a Prim<sup>118</sup>.

El último intento de deponer a Prim de la presidencia del Gobierno por vía parlamentaria, fue la petición que el 26 de julio formularon cuatro diputados para que la Comisión Permanente de las Cortes decidiera la necesidad de convocar con urgencia el pleno de las mismas. El objetivo encubierto de dicha reunión plenaria era el mismo que se había perseguido con la propuesta del día 14; pero, ahora, en la tramitación de dicha petición concurrían unas circunstancias que la hacían muy peligrosa para el conde de Reus. Por una parte uno de los cuatro diputados que había firmado la petición era un diputado progresista y, por otra, la más importante, los peticionarios habían conseguido del vicepresidente de las Cortes —en ausencia del presidente Ruiz Zorrilla— que pudieran participar cuantos diputados lo desearan en la reunión que se solicitaba, lo que convertía el desarrollo de la referida Comisión en una pseudosesión del plenario de las Cortes.

Prim, perfectamente consciente de la peligrosidad política de tal iniciativa, la afrontó con una estrategia en dos tiempos.

En primer lugar convocó en Madrid, para el 31 de julio, una reunión del Consejo de Ministros bajo la presidencia del Regente, con el fin de determinar la actitud del Gobierno ante la cuestión que debía debatirse en la próxima reunión de la Comisión Permanente. Serrano vino desde La Granja para asistir a ese «gran Consejo de Ministros» como lo denominó la prensa, en la que se comentó ampliamente su convocatoria y su resultado.

Quedó muy claro que el Consejo de Ministros había aceptado por unanimidad la resolución de no considerar conveniente la convocatoria de Cortes que se había solicitado. Es decir se decidió excluir el requisito indispensable

---

<sup>118</sup> Otro de los intentos que hizo por entonces Montpensier fue tratar de resucitar la candidatura del duque de la Victoria, pues en aquella situación se consideraba que si a dicha candidatura, apoyada lógicamente por el considerable grupo progresista-esparterista, se le añadía el conjunto de los diputados unionistas, y quizá una parte del bloque republicano, podría alcanzar la mayoría de las Cortes; lo que implicaba la defenestración política del conde de Reus y, dada la avanzada edad de Espartero, abría la posibilidad de una próxima nueva elección de rey. Con tal fin, el propio Montpensier escribió al duque de la Victoria el 20 de julio, estimulándole a presentar su candidatura, pero el «inmortal pacificador» respondió negativamente.

de la gran maniobra que se había proyectado para desestabilizar parlamentariamente a Prim y deponerle de la presidencia del Consejo de Ministros<sup>119</sup>.

De todos modos la reunión de la Comisión Permanente, en las singulares y enojosas condiciones que implicaba el número de diputados que podía hallarse presente, quedaba todavía en pie. Este fue el segundo momento en el que Prim impuso su autoridad.

La reunión de la referida Comisión tuvo lugar el 1 de agosto, con la asistencia de cuatro decenas de diputados que no pertenecían a ella, entre los se hallaba el propio Prim quien, con su presencia y silencio, impuso el criterio de que solamente tomaran la palabra los diputados que eran miembros de la misma. Como resultado, se procedió a nombrar una subcomisión que emitió, unos días después, un dictamen contrario a la convocatoria de las Cortes que, sometido a su vez a la reunión plenaria de la Comisión del 8 de agosto, fue aprobado por mayoría tras enconado debate.

La peligrosa maniobra parlamentaria iniciada por el candidato orleanista dos semanas antes para forzar la salida parlamentaria de Prim de la presidencia del Gobierno, había fracasado también.

Agotadas las intrigas de índole parlamentaria, la única vía que quedaba disponible al referido candidato para retirar a Prim de la presidencia del gobierno, era el clásico recurso al pronunciamiento militar. En rigor, ya había empezado a hablarse en Madrid de dicha posibilidad a primeros de agosto, es decir, una vez conocido el resultado del Consejo de Ministros del 31 de julio, lo que, por otra parte, confirma la importancia política que se dio entonces a dicho Consejo. Estaba claro que se había llegado a un importante punto de inflexión en las iniciativas para derrocar a Prim. Desde entonces la realización de actos fuerza era lo que se contemplaba por el candidato orleanista para alcanzar su objetivo.

La proclamación de la República en la vecina Francia a primeros de septiembre tuvo, inevitablemente, relevantes repercusiones en la política interior española.

De una parte, los republicanos españoles se consideran estimulados a

---

<sup>119</sup> En 1989 me hice eco de la versión que reproduce Villa-Urrutia de tercera mano (B-239, pp. 180-161) que suponía la celebración de un Consejo de Ministros en el verano de 1870 al que el Regente acudió con el propósito de de destituir a Prim y nombrar a Rivero nuevo presidente del Gobierno. Aunque entonces apunté que lo que se iba a plantear era la cuestión de la convocatoria inmediata de las Cortes, admitía que la versión recogida por Villa-Urrutia podía haber tenido lugar el siguiente mes de agosto. Hoy considero que dicha versión —que tiene serias inexactitudes de hecho, y atribuye una actitud y unos comentarios a Prim, muy dispares de su personalidad— corresponde a lo sucedido en el Consejo de Ministros del 31 de julio al que me acabo de referir, lo que por otra parte encaja perfectamente con las declaraciones ya recordadas que al día siguiente hizo Serrano a Cerruti.



manifestarse mas activamente dentro o fuera del marco constitucional.

En el marco constitucional organizaron una importante manifestación en Madrid el 8 de septiembre, y al día siguiente Pi y Margall formuló una propuesta a la Comisión Permanente, que finalmente fue derrotada, para que se reunieran las Cortes unos días después. Y, al margen de la legalidad, empezaron a prepararse movimientos insurreccionales, en los que desempeñaron un papel especialmente relevante algunos extremos republicanos federales que, como Paul y también Pierrad, habían regresado a España como consecuencia de la amnistía promulgada en agosto por el presidente del Gobierno.

Por otra parte, desde el ángulo de la oposición a Prim de carácter monárquico, el sector montpensierista salía también fortalecido por la proclamación de la república en Francia. Pues al favorecer los movimientos de dicho signo republicano en España, producía un sentimiento en los unionistas de cerrar filas en torno a Montpensier que era, entonces, el único candidato disponible para consolidar el régimen monárquico<sup>120</sup>.

En la segunda semana de septiembre las preocupaciones políticas de Prim continuaron en aumento. Se contempló de nuevo, pero ahora con mayor apremio, el recurso de la atribución de las plenas facultades al Regente para estabilizar la situación. El conde de Reus, empero, hubo de desistir de tal solución política ante la firme oposición no solo de los unionistas, sino de los demócratas y de los progresistas-esparteristas. El 24 de septiembre, segundo aniversario de la batalla del Puente de Alcolea, se hizo público un manifiesto firmado por un significativo grupo de políticos, no solamente unionistas, por el que se solicitaba la inmediata convocatoria de las Cortes. Era evidente que se estaban produciendo relevantes escisiones políticas en los propios partidos monárquicos que apoyaban a Prim. Para agravar la situación, a finales de ese mismo mes de septiembre se intensificaron los rumores de un pronunciamiento de signo montpensierista. Y la prensa que controlaba el Duque, por su parte, publicaba informaciones de carácter cada vez mas desestabilizador, que llegaron a preocupar seriamente en los medios gubernamentales<sup>121</sup>.

---

<sup>120</sup> Por otra parte, con el fin del II Imperio francés, desaparecía el veto de Napoleon III a la candidatura orleanista. Incluso en relevantes círculos monárquicos de Madrid se consideró, durante el mes de septiembre, que si se celebraran elecciones generales verdaderamente libres en Francia, era posible que las ganara el candidato orleanista allí existente, con lo que las relaciones con Francia serían privilegiadas si en Madrid se elegía al duque de Montpensier.

<sup>121</sup> Por esos días *El Imparcial* hizo un angustioso llamamiento a los medios montpensieristas, en el que decía «(...) en nombre de la patria, de la Revolución de Septiembre, de los intereses monárquicos, pedimos, rogamos, suplicamos a esos colegas y a sus mal aconsejados inspiradores, que vuelvan en sí» (texto reproducido en *Ep*. El 21 de septiem-

En el siguiente mes de octubre las intrigas de Montpensier, quien consideraba ya muy debilitado a su gran enemigo político, todavía se acentuaron más. En cuanto a los republicanos, sus iniciativas subversivas adquirieron una especial relevancia, pues ahora implicaban ya directamente a la cúpula del partido como veremos en el próximo capítulo. El presidente del Gobierno es consciente que su situación política ha devenido muy preocupante en este último mes de vacaciones parlamentarias. El día 21 de octubre, en una entrevista que tuvo con el ministro de Inglaterra, le manifestó a este último la difícilísima situación que se originaría si no se dispusiera de la candidatura del duque de Aosta para la reapertura de las Cortes que, como sabemos, tenía lugar el último día de aquel mismo mes de octubre, llegando a contemplar el presidente del Gobierno, entre las posibles consecuencias de tan enojosa situación, la aparición de una guerra civil. Layard, atento observador que conocía bien al conde de Reus, a quien había visitado numerosas veces desde que era presidente del Gobierno, informaba a Londres después de dicha entrevista que nunca le había visto tan desalentado.

El capaz y enterizo primer presidente del Consejo de Ministros de la España surgida en 1868, había perdido, por vez primera, la confianza que el propio ministro de Inglaterra recordaba entonces que siempre había mostrado en poder superar los problemas que habitualmente le acosaban. Y ciertamente, en los diecinueve meses que llevaba al frente del Gobierno no habían sido pocos, ni insignificantes, las dificultades e intrigas a las que había tenido que hacer frente.

### **2.3. El apasionado bimestre del fin de la interinidad**

Ya vimos que la fase final de las negociaciones para la candidatura del duque de Aosta había tenido lugar en una auténtica carrera contra el calendario, habida cuenta de la cada día más inminente reanudación de las Cortes el 31 de octubre, el mismo día en el que Prim recibió el telegrama de Montemar comunicándole la aceptación del príncipe Amadeo, oportuno balón de oxígeno político que cambiaba radicalmente su situación. Ahora bien, como la referida comunicación tenía carácter confidencial, tenía que esperar a que el propio duque de Aosta autorizase formalmente a presentarla en las Cortes, que era el hecho que permitía anunciar el final de la ya irrespirable interinidad.

Al fin el 2 de noviembre recibió Prim la referida autorización, por lo que pudo presentar la candidatura al día siguiente. Acto con el que se inició la

---

bre de 1870).

campana electoral de la misma, que se extenderá hasta el propio día 16 de dicho mes, el de la famosa votación parlamentaria.

Fueron catorce días, apenas recordados en la historiografía, de una tensa y ardua campana electoral cuya evocación tiene sin embargo gran interés histórico. Entre otras razones porque solo el conocimiento de lo sucedido en esas dos semanas permite entender, y valorar, el resultado de la votación del día 16. Cuestión esta última que se contempla, casi siempre, tan solo a la luz de la tan repetida relación de votos alcanzados por cada candidato, lo que lleva inevitablemente a simplistas y engañosas interpretaciones políticas.

En el primer epígrafe me ocuparé con brevedad de los momentos mas relevantes y significativos de esas dos semanas de crispada campana electoral, sin olvidar presentar una primera lectura de los resultados obtenidos en clave nacional e internacional<sup>122</sup>.

Una vez elegido rey Amadeo de Saboya el 16 de noviembre, podría pensarse que habría de serenarse la vida política española que tanto se había agitado en las semanas anteriores. La elección, aunque había contrariado a los dirigentes políticos de los partidos que no la habían votado, no dejaba de ser plenamente legal, constitucional; y si era lógico que los sectores políticos antimonárquicos, o antiamadeistas, desarrollaran en su momento una activa oposición parlamentaria al Gobierno del nuevo monarca, por el momento no había sino acatar la decisión de las Cortes soberanas. Una decisión que, de acuerdo con la Constitución, había puesto término finalmente a esa enojosa y agobiante interinidad que tantas intrigas, y aun actos insurreccionales, proyectados o realizados, había originado.

Sin embargo no sucedió así. Los principales partidos opuestos a la solución amadeista de la interinidad, de ninguna manera estaban dispuestos a acatar el resultado de la elección del 16 de noviembre. En realidad, la crispación subió todavía de nivel.

De los aspectos mas significativos del apenas mes y medio final del gobierno de Prim, me ocuparé en el segundo epígrafe, el último de este largo capítulo dedicado a la ineludible cuestión prioritaria de poner fin a la interinidad. Ineludible y fundamental cuestión como lo reconocía el propio conde de Reus, quien una vez obtenida la aceptación del duque de Aosta, consideraba,

---

<sup>122</sup> La «ardua campana electoral» que llevó personalmente el presidente del Gobierno para obtener la elección del duque de Aosta y su gran interés para la explicación e interpretación del resultado obtenido, fueron objeto de amplia exposición en mi citada obra de 1989 (B-187, I, pp. 226-240 y II, 645-646 y 654- 656). Sin embargo, en las posteriores biografías de Prim, apenas se dedican a estas críticas semanas unos breves párrafos que no permiten percibir la importancia de las iniciativas que tomó entonces el personaje biografiado.

a primeros de noviembre de 1870, que ponía término a «la obra revolucionaria cimentada en septiembre de 1868»<sup>123</sup>.

### 2.3.1. Tensa campaña y alborotada elección de Amadeo de Saboya

Aunque con la presentación de la candidatura en las Cortes el 3 de noviembre se iniciaba formalmente la campaña electoral, como la noticia de la aceptación se había filtrado los días anteriores, e incluso en los últimos del mes de octubre se consideraba ya como muy probable en la clase dirigente, hubo antes de la referida sesión de Cortes algunos hechos significativos que conviene evocar.

El 1 y 2 de noviembre tuvieron lugar en el Senado dos reuniones de diputados. La primera exclusivamente de los de filiación política unionista, mientras que la del día siguiente incorporaba el resto de los diputados que constituían la llamada mayoría monárquica. Ambas tenían como objetivo conocer la actitud de los diputados convocados ante la candidatura del duque de Aosta, cuestión crucial, ya que el apoyo de buena parte de los diputados unionistas era indispensable para que se aprobara la candidatura; y, como ya sabemos, el bloque de diputados de dicho partido había hecho cinco meses antes —con ocasión de la votación de la Ley de elección de rey— una gran demostración de lealtad a los intereses montpensieristas<sup>124</sup>.

Las reuniones no fueron muy resolutivas, tanto por el número relativamente reducido de diputados asistentes, como porque las actitudes de los que acudieron respondían a veces a estrategias políticas complicadas, aunque sí quedó claro que había posibilidad de que la candidatura fuera aprobada. Ya en la primera reunión el destacado diputado unionista Augusto Ulloa manifestó que, en las circunstancias en las que entonces se hallaba España, no podía dejar de votarse la candidatura que presentaba el Gobierno, con lo que venía a mostrar que el candidato oficial encontraría apoyo entre los unionistas, pero también quedaba claro que habría escisión.

El conde de Reus ciertamente no perdía el tiempo, y el propio día 1 de noviembre —todavía no había recibido la autorización oficial de

---

<sup>123</sup> En la carta que Prim escribió el 2 de noviembre de 1870 al coronel, y amigo suyo, José Esteve y Esplugas (B-92, p. 129).

<sup>124</sup> Téngase en cuenta que, según la referida Ley, precisaba Amadeo recibir como mínimo 173 votos, y que dicho número de diputados no podía alcanzarse con la suma de los votos progresistas, que eran por entonces del orden de 130 —en rigor algo menos, pues a la hora de votar no se tenía seguridad del voto del grupo mas empecinadamente esparterista— y de los votos demócratas, que solo eran un par de docenas. Estaba claro que si el importante contingente de diputados unionistas votaba en contra de Amadeo, la derrota era segura.

Italia— enviaba una circular a los capitanes generales exhortándoles a que el personal militar a sus órdenes recibiera en su momento con satisfacción la noticia de la presentación de la candidatura.

Claro es que los opositores a la candidatura tampoco dejaban de actuar con toda diligencia. El 31 de octubre, en la primera sesión de las Cortes después del verano, el combativo diputado republicano Paul y Angulo presentó una desatentada proposición, ampliamente derrotada, que habría obstaculizado por un largo lapso la continuación de las sesiones parlamentarias y, por lo tanto, la presentación de la candidatura, que era su objetivo final<sup>125</sup>.

Por su parte el sector monárquico orleanista más activo, que venía manifestándose a través del diario *La Política*, se adelantó todavía más en sus iniciativas, ya que el 29 de octubre publicó un editorial titulado «La voz del cielo», en el que se invitaba de modo patente y reiterativo a la opinión pública a solicitar del Regente la destitución del general Prim. Era tan solo una primera toma de posición de este combativo diario controlado por Montpensier.

De la sesión de Cortes de 3 de noviembre, habitualmente se recuerda el brío y la elocuencia de la larga intervención que hizo Castelar<sup>126</sup>. Su desarrollo, sin embargo, tuvo relevante interés histórico desde los tres ángulos siguientes, que han pasado prácticamente desapercibidos en nuestra historiografía.

El primero se refiere a las alusiones que, tanto por Prim como por Castelar, se hicieron a la candidatura Hohenzollern en dicha sesión. Una cuestión que con independencia de su destacado valor para el análisis de la actitud del presidente del Gobierno español en dicha candidatura, ha alcanzado recientemente una sobresaliente relevancia en la historiografía alemana, como veremos de cerca en el próximo capítulo.

---

<sup>125</sup> El retorno de Paul a las Cortes no pasó desapercibido, dado el aumento de tensión que implicaron en seguida sus intervenciones, como lo puso de manifiesto el breve debate que suscitó la referida proposición (DSCC de 31 de octubre de 1870, pp. 9107-9110). Por otra parte, al día siguiente apareció *El Combate*, diario dirigido por el referido diputado jerezano que, desde su número inicial, mostró una actitud claramente subversiva. Por ejemplo, en su primer editorial, que se iniciaba con la pregunta «¿Por qué vamos al combate?» manifestaba que las instituciones caducas «en la esfera de los hechos solo la fuerza material, la violencia, la lucha, en una palabra el combate, pueden destruirlas». (*Comb.* De 1 de noviembre de 1870, p. 1).

<sup>126</sup> Ya expuse en 1989 que el juicio tan lisonjero que esta hipercrítica intervención de Castelar recibió con frecuencia por parte de los historiadores de la época, era fruto de que para las preferencias ideológicas de estos últimos, que eran fundamentalmente de carácter republicano o alfonsino, resultaba beneficiosa dicha intervención. Entre los historiadores que escriben ya con la perspectiva de un siglo, hay alguno, como Olivar Bertrand (B-142, pp. 518-519), que tiene el acierto de iniciar un valioso análisis crítico del contenido de dicha intervención, aunque omita lo relativo a la importante candidatura prusiana.

El resultado de la votación de la proposición de censura al Gobierno que defendió Castelar en su dilatada intervención, es el segundo punto a destacar. La moción era de una rudeza y de un alcance político verdaderamente demoleedores. Su presentación resulta comprensible por el líder de un partido, como el republicano federal, que venía manteniendo una actitud de oposición frontal al Gobierno desde la aprobación del principio monárquico en la Constitución de 1869; pero era impensable su apoyo por parte de diputados cuyos partidos venían formando la llamada mayoría monárquica desde los primeros tiempos de la Revolución de 1868. Sin embargo, entre los 44 diputados que votaron la moción, se hallaban media docena de unionistas, que incluían personajes tan relevantes como Ríos Rosas y Vega de Armijo. Era evidente que la candidatura amadeista había producido una profunda herida en el sector unionista que estaba mas plenamente identificado con la candidatura orleanista.

Por último, fue el propio Ríos Rosas con el explícito apoyo del republicano Figueras quien solicitó que el presidente de la Cámara no introdujera la elección de Amadeo de Saboya en el orden del día, hasta que se pudiesen examinar detenidamente los documentos de la negociación que se pusieron entonces a disposición de los diputados. Una maniobra también derrotada que vino a ratificar la decisión del sector mas firmemente montpensierista de obstaculizar, por todos los medios posibles, la candidatura oficial. En todo caso el resultado de su votación tuvo considerable interés para el Gobierno. De los 35 votos que la habían apoyado, los diputados unionistas apenas eran una docena, ya que los demás de dicho partido que se hallaban presentes —del orden de tres decenas— o se abstuvieron, o votaron en blanco.

El Gobierno, y especialmente su presidente, en las apenas dos semanas que faltaban para la votación, actuaron incansablemente en todos los frentes para que el duque de Aosta pudiera ser elegido en la primera votación con el mayor margen posible. Y, con tal fin, no vaciló Prim en dirigirse directamente a los dos destacados personajes que tenían en las Cortes apreciables núcleos de diputados dispuestos a votar sus respectivas candidaturas y, por lo tanto, que constituían un serio peligro para la oficial. Me refiero naturalmente al duque de Montpensier y al de la Victoria.

De este último, del general Espartero, consiguió que escribiera el 7 de noviembre una carta a su pariente, y entonces diputado, Cipriano Segundo Montesino, en la que insistía en su imposibilidad de aceptar la corona, e incluso instaba a su destinatario a apoyar al candidato, distinto de él mismo, que considerase mas adecuado. Carta que adquirió entonces gran difusión en la prensa, y no dejó de producir efectos favorables a la candidatura oficial del duque de Aosta. En todo caso, como ya anticipé en este capítulo, ocho de los 38 diputados del manifiesto esparterista del 30 de mayo, no vacilaron en votar el 16 de noviembre al «patriarca liberal».

La gestión con Montpensier tenía mas importancia y, también, mucha mas dificultad.

En la segunda semana de noviembre Prim envió a Sevilla a su ayudante González Nandín con una carta personal para el Duque en la que le expresaba el pésame por el fallecimiento de su hija Amalia y, parece fuera de duda, que el mensajero llevaba instrucciones para rogar a Montpensier que, por mor de los intereses superiores de la patria, relevara a sus amigos del compromiso de voto que pudieran haber contraído, aunque hay otros interesantes aspectos complementarios de la misión del ayudante de Prim que merecerían ulterior investigación<sup>127</sup>.

En todo caso sí quedó claro, a través de la actitud que entonces adoptó su prensa adicta, que el candidato orleanista de ninguna manera estaba dispuesto a facilitar la elección del duque de Aosta. En realidad, el referido candidato no había perdido la esperanza de ser elegido rey, si desaparecía Prim de la presidencia del Gobierno. En la prensa de Madrid del día 15, víspera de la votación, se publicó una breve noticia sobre el descubrimiento de una conjura cuyo objetivo era «asesinar a un alto personaje de la situación». Ya volveré sobre esta noticia en la Segunda Parte de la presente obra.

También con anterioridad a la votación del duque de Aosta, hubo una iniciativa política y una reunión de diputados que es conveniente recordar.

El 13 de noviembre se presentó en las Cortes un escrito, que suscribían sesenta personajes políticos del reinado de Isabel II que encabezaba el marqués de Miraflores, que alcanzó notable difusión. En tono mesurado, trataban de mostrar la inviabilidad de la nueva dinastía, destacando que el apoyo mayoritario que habría de recibir el nuevo monarca era el de una asamblea elegida en una época de turbulencias y en la que no estaban representados todos los partidos políticos.

Por otra parte al día siguiente, 14 de noviembre, tuvo lugar en el Senado la reunión final de los diputados que formaban la llamada mayoría monárquica. Se examinaron distintas fórmulas y estrategias para tratar de conciliar el voto a Amadeo de Saboya con la lealtad al duque de Montpensier. No se llegó a hacer un balance final, pero sí quedó claro que la labor de captación de votos que había hecho el Gobierno en los diputados unionistas, había dado sus frutos. Entre los de este último partido que hicieron intervenciones

---

<sup>127</sup> En mi obra de 1989 me incliné a admitir, a partir de lo expuesto en algunas fuentes secundarias, que en la misión de González Nandín se llegaba a incluir una indicación a Montpensier en el sentido de que si seguía oponiéndose a la candidatura del duque de Aosta, podría ser desterrado al extranjero. Hoy sin embargo no considero suficientemente fundamentado, ni verosímil, que Nandín hubiera recibido tal instrucción. Lo que no es óbice para que alguna prensa progubernamental, como *La Iberia*, considerase oportuno hacer por su cuenta alguna indicación en tal sentido.

favorables al candidato oficial, figuraban los destacados generales Izquierdo, Serrano de Bedoya y López Domínguez. Este último, primo del general Serrano, desempeñaba entonces precisamente la secretaría general de la Regencia.

El 16 de noviembre tuvo finalmente lugar en las Cortes la votación de la candidatura del duque de Aosta, con 311 diputados presentes de los 344 que entonces la integraban. El resultado, tantas veces recordado, fue el siguiente: el duque de Aosta fue elegido con 191 votos, el duque de Montpensier obtuvo 27, el duque de la Victoria 8, don Alfonso de Borbón 2, la duquesa de Montpensier 1. Por su parte los republicanos, en su casi totalidad federales, alcanzaron 63 votos. Finalmente hubo 19 votos en blanco, entre ellos el de Cánovas y la mayor parte de su grupo de tendencias alfonsinas.

Al Gobierno se le habían escapado un puñado de votos progresistas-esparteristas, al que ya me he referido anteriormente. Y, sobre todo, los 27 diputados unionistas que disminuyeron apreciablemente la magnitud de la mayoría que podía haber alcanzado el duque de Aosta, puesto que si el nuevo monarca hubiera recibido esos votos, habría obtenido 218; número que al superar los 214 votos que había recibido el artículo 33 de la Constitución, que era el que establecía la monarquía como forma de gobierno, habría constituido una ejemplar prueba de adhesión al nuevo monarca por parte de los partidos que habían hecho la Revolución<sup>128</sup>.

El número de votos que recibió Montpensier no debe hacer pensar que había fracasado la intensa campaña realizada por Prim y sus ministros en favor del candidato oficial, en el sector de diputados unionistas. Una campaña que se había basado especialmente en el argumento —que ciertamente no carecía de peso— de que la elección de Amadeo de Saboya era la última oportunidad para cerrar la angustiosa interinidad y poder salvar los grandes objetivos de la Revolución de 1868. De hecho, de las ocho largas decenas de diputados unionistas que habían votado por los intereses de Montpensier cuando la Ley de elección de rey la primavera de aquel año, las dos terceras partes votaron ahora por el duque de Aosta, o se abstuvieron. Lo que constituyó, para algunos representantes diplomáticos, un resultado inesperadamente favorable para el príncipe Amadeo, y fue, desde luego, singularmente mortificante para el candidato orleanista, cuyos 27 votos ni siquiera alcanzaban el 50% del voto republicano<sup>129</sup>.

---

<sup>128</sup> Con 191 votos, Amadeo de Saboya quedó incluso por debajo de los 194 que había obtenido el general Serrano al ser elegido Regente, y tan solo 18 votos más de los indispensables, por lo que algunos llamaron al nuevo monarca «el rey de los 18 votos».

<sup>129</sup> Al inicio de la campaña, el 4 de noviembre, el representante diplomático de Francia informaba que se esperaban tres votaciones para que el duque de Aosta alcanzara los votos que precisaba su nombramiento (d. de Bartholdi a Favre, MARF CP Espagne



Desde el ángulo internacional, Bismarck consideró escasa la mayoría obtenida por el duque de Aosta; juicio que sin duda debió ser compartido por el Gobierno italiano. Téngase en cuenta, como ya recordé en 1989, que el nuevo monarca español había conseguido el respaldo del 55% de los diputados que componían las Cortes, mientras que el rey Leopoldo de Bélgica había sido elegido por 152 sobre 200, es decir por el 75%, y el propio Luis Felipe de Francia, a quien en su día se le había echado en cara que había recibido el apoyo de tan solo 219 diputados, tal número representaba el 60% del cuerpo legislativo de dicho país.

Finalmente creo pertinente evocar, aunque sea muy brevemente, el gran alboroto que se produjo en las Cortes con ocasión de la elección del nuevo monarca. Es un aspecto de dicha sesión habitualmente marginado en la historiografía, quizá porque este aspecto de la sesión resulta muy minimizado en el texto del diario de Sesiones de las Cortes. En todo caso, el escandaloso comportamiento que manifestó buena parte de la clase política de la época, en un sesión tan relevante del Congreso de Diputados, fue un hecho que no debe ser ignorado por el historiador.

Como la prensa de la época, al referirse a esta cuestión no dejaba de exponerla a través de un prisma claramente ideologizado, me limitaré a recordar dos expresivas informaciones que, por su naturaleza o su procedencia, carecen de deformación partidista.

Que el presidente de las Cortes, que era Ruiz Zorrilla, llegó a romper tres campanillas en sus intentos de llamar al orden a los diputados es la primera. Y, la segunda, que el representante de Francia en Madrid al informar a su gobierno al día siguiente manifestando que «nunca había asistido a semejante tumulto», llegaba a precisar que solo pudo procederse a la votación «después de una hora de espantosa confusión». Ni que decirse tiene que los diputados que originaron tan grave desbarajuste, pertenecían a los sectores políticos que se oponían a la candidatura del duque de Aosta.

### **2.3.2. La crispación política llega al paroxismo**

Ya dije, al iniciar el examen de estos dos últimos meses del año 1870, que una vez elegido el nuevo monarca por las Cortes parecía lógico que la vida política habría de serenarse, pero que no ocurrió así. En realidad, puntualizo ahora, el escandaloso alboroto que se produjo en las Cortes el 16 de

---

877). Y el propio ministro de Italia en Madrid, Cerruti, informaba al día siguiente, 5 de noviembre, que podían ser necesarias dos votaciones para su elección (D-10, 2ª S. vol. I, p. 402-404)).

noviembre no fue el estampido final de largos meses de tensión política creciente, sino el ominoso aviso de la extremosa virulencia, de la auténtica exasperación que van a predominar en la vida política española durante el mes y medio que falta para la llegada a España del nuevo monarca. La prensa de la oposición, sobre todo la republicana federal, se radicalizó notoriamente; y, por Madrid, empezaron a circular hojas volantes de contenido difamatorio y escandaloso. El veterano y filoalfonsino *La Epoca*, decía el 21 de noviembre que los ataques que se estaban produciendo en contra del Gobierno y de su política, «no tienen ejemplo, por su virulencia y destemplanza, en nuestra historia contemporánea, tan fecunda en exageraciones análogas»<sup>130</sup>.

Ahora bien, ¿cómo se explica este en principio sorprendente agravamiento de la tensión política ambiental, una vez que se había producido la elección del monarca?

La respuesta es inmediata para el historiador que ha seguido día a día aquella apasionada España. Los dirigentes políticos que se habían opuesto a la elección de Amadeo de Saboya, no estaban dispuestos a aceptarla una vez aprobada el 16 de noviembre, aunque en la época se destacara que la referida elección constituía «el fallo solemne de las cortes Constituyentes». Para los referidos dirigentes, ese «fallo solemne» no era sino una contrariedad momentánea que podía dejarse sin efecto puesto que, conforme se destacaba en la prensa montpensierista, la elección que se había llevado a cabo «no era un acto político consumado hasta que el duque de Aosta acepte definitivamente, venga a España, jure y sea proclamado con arreglo a la legalidad en vigor».

No había duda que para los que por una u otra razón no deseaban el reinado de Amadeo de Saboya, la interinidad no había terminado aún. Podía, incluso, continuar prácticamente de modo indefinido —con su interesada consecuencia de seguir manteniendo como realizables sus propios objetivos— si se impedía que tuviera lugar alguno de los tres requisitos que faltaban: la aceptación de duque de Aosta, su llegada a España, o la proclamación en las Cortes. En el entendido que bastaba conseguir que uno de ellos no tuviera lugar para dejar sin efecto la elección<sup>131</sup>.

El primer objetivo de los opositores al reinado del nuevo monarca, fue impedir la aceptación de la corona de España por el príncipe Amadeo. Con

---

<sup>130</sup> En mi obra de 1989, de la que procede esta cita y la siguiente, hago una amplia exposición del aumento de crispación política en estas semanas finales del año 1870 (B-187, I, pp. 248-254).

<sup>131</sup> En realidad seguía entonces en vigor otro objetivo, cuyo efecto desestabilizador suponía facilitar, cuando menos, la obtención de cualquiera de los ya citados, pero que por su naturaleza se mantenía en gran reserva. Me refiero a la desaparición física del presidente del Gobierno, cuestión de la que me ocuparé ampliamente en la Segunda Parte.

tal fin la prensa republicana, sobre todo la mas extremista, trató de intimidar al duque de Aosta con una feroz campaña de difamación y amenazas. Los dirigentes de la oposición de signo montpensierista utilizaron en esta primera fase, al parecer, procedimientos mas discretos, procurando estimular a importantes personajes para que hicieran llegar a Amadeo de Saboya mensajes desaconsejándole la aceptación de la corona española.

Sin embargo el joven duque de Aosta no se arredró. Antes del 21 de noviembre le comunicó a Prim su aceptación, y el 4 del siguiente mes de diciembre tuvo lugar, en el histórico palacio Pitti de Florencia, el acto solemne de la aceptación del trono de España que, entonces, le ofreció formalmente la Comisión española que habían nombrado las Cortes y que presidía el propio Ruiz Zorrilla.

Para obstaculizar el segundo requisito, la llegada del rey a España, fueron varios los frentes en los que se actuó.

Desde luego la prensa republicana continuó con su campaña intimidatoria, y el belicoso *El Combate* aumentó su nivel de difamación y de amenazas. Pero, ahora, se dio un paso mas con una acción de carácter conjunto de los periódicos mas relevantes de dicho signo político, que se reunieron el 8 de diciembre en la redacción de *La República Ibérica* para redactar una exposición al príncipe Amadeo en la que quedaba de manifiesto su hostil oposición hacía su reinado. Por otra parte, en las primeras semanas de diciembre se empezó a hablar con insistencia de un levantamiento armado de los sectores mas radicales del arco político. Con lo que se venía a decir al nuevo monarca que al llegar a España tendría que afrontar la aparición de una guerra civil.

En todo caso donde la oposición que contemplamos adquirió mayor relevancia, dado el marco en el que tuvo lugar, fue en las Cortes. Reanudadas las sesiones el 15 de diciembre, una vez regresado de Italia Ruiz Zorrilla y la mayor parte de la Comisión enviada, quedó muy pronto patente que los diputados de la oposición estaban plenamente decididos a obstaculizar por todos los medios el trabajo parlamentario. Y, en primer lugar, prolongando durante largo tiempo los debates correspondientes a los proyectos de Ley que entonces se hallaban pendientes<sup>132</sup>.

Naturalmente mientras las Cortes Constituyentes no hubieran terminado el cometido legislativo que se les había encomendado no podía decretarse su disolución. Lo cual, a su vez, implicaba el tener que aplazar durante meses la llegada del nuevo monarca electo, que era el objetivo que se perseguía.

---

<sup>132</sup> Se calculaba que la tramitación normal de los proyectos de Ley que se hallaban pendientes, alguno tan relevante como el de la división de los distritos electorales, se extendería durante varios meses, si hubiera de atenerse a lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes entonces vigente. Lapso que podía ser prolongado considerablemente mediante la aplicación de las ya entonces conocidas prácticas de filibusterismo.

Era obvio que el presidente del Gobierno no podía admitir que se aplazase mas o menos indefinidamente la llegada a España del nuevo monarca. Por ello, después de una reunión preparatoria que tuvieron los diputados de la mayoría monárquica el 18 de diciembre en el Senado, se presentó en la Cortes una proposición que contenía esencialmente los siguiente puntos.

Por el primero se establecía que las leyes pendientes se debatirían hasta el 30 de diciembre en dos sesiones diarias, incluso en días festivos. El segundo precisaba que, si llegada dicha fecha, se hallaban aun pendientes de discusión algunos proyectos de Ley, el Gobierno quedaba autorizado a hacerlos respetar como Leyes, sin perjuicio de ser discutidas y aprobadas en las inmediatas Cortes ordinarias. Finalmente se establecía que el juramento del Rey era el último acto de las Cortes Constituyentes que, a continuación, se declararían disueltas una vez cumplida su misión.

Al día siguiente, 19 de diciembre, tan pronto como Romero Robledo, que era el primer firmante de dicha proposición, pidió la palabra para defenderla, se disparó el apasionamiento político en la Cámara hasta escapar de las manos del Presidente, originándose un increíble griterío y confusión. La proposición se aprobó finalmente el 23 de diciembre, después de haberse retirado los diputados republicanos y montpensieristas<sup>133</sup>.

Si la proposición que ponía fin a las Cortes Constituyentes había provocado una reacción tan extremosa en el seno de la Cámara, las que originó en el exterior de la misma no fueron menos desaforadas.

El principal órgano de prensa del estado mayor político de Montpensier, el hasta entonces relativamente templado *La Política*, publicó el 17 de diciembre, la víspera de la reunión en el Senado —de la que ya conocía su finalidad— un iracundo editorial contra Prim al que llamaba «ese repulsivo personaje», ese «hombre funesto». Y no solamente se le llenaba de improperios, sino que se invitaba directamente a que se actuase en contra de él: «Combatidle, derrotadle, acusadle, mostradle en toda la absoluta desnudez de su desprestigio y de su verdadera impotencia, al Rey que va a venir». Se trata de un desconocido, pero relevante editorial que muestra elocuentemente hasta qué punto le había herido al obstinado candidato orleanista la reciente iniciativa parlamentaria que, al permitir la próxima proclamación de Amadeo de Saboya, suponía un golpe definitivo a su irrenunciable objetivo de ocupar el trono de España<sup>134</sup>.

---

<sup>133</sup> El texto de la proposición y los debates sobre la misma, que ocuparon prácticamente la totalidad de las cuatro horas de la sesión, en DSCC de 19 de diciembre de 1870, pp. 9241-9261.

<sup>134</sup> En los primeros tiempos de la Revolución, a finales de noviembre de 1868, cuando Montpensier veía desaparecer las posibilidades que había tenido de ser proclamado rey sin necesidad de elección en las Cortes, le escribía a su administrador «Mal, muy mal van

No fue solamente la prensa del candidato orleanista la que reaccionó de modo verdaderamente desahogado cuando comprobó que no sería posible el aplazamiento de la proclamación del monarca elegido. También la republicana —excepto *La Discusión*— y la carlista estimularon mas o menos abiertamente el derecho de insurrección. Y concretamente el diputado Paul y Angulo suspendió la publicación de *El Combate* dos días después de la aprobación de la referida proposición, el 25 de diciembre, manifestando que debía continuarse por otros medios la acción que indicaba la cabecera de su referido diario. Ya volveré sobre esta cuestión en el capítulo IX.

La crispación política ambiental que, con breves fases de distensión, venía creciendo constantemente durante los dieciocho meses que Prim había estado al frente del Gobierno, ha llegado a su cenit. Con la campaña electoral de la candidatura del duque de Aosta la crispación se había acentuando notablemente. Pero ahora, en las últimas semanas del mes de diciembre, es ya la exasperación, la desesperación, las que han hecho presa en los que ven, con la inminente proclamación del nuevo monarca, el fracaso definitivo de sus mas profundas e indomeñables convicciones, o ambiciones políticas. Este es el marco político ambiental de incontenible iracundia, casi siempre olvidado o minusvalorado, en el que nuestro protagonista, Juan Prim y Prats, termina dramáticamente su gobierno y su vida.

---

las cosas, pero lucharé hasta el fin» (B-187, I, p. 250). Pocas dudas caben que el editorial mencionado de *La Política* —que sigue siendo ignorado a pesar de haberlo destacado en 1989— muestra que Montpensier no exageraba al escribir a su administrador en 1868.



## CAPÍTULO IV

### LA CANDIDATURA HOHENZOLLERN

En el anterior capítulo hemos visto que la exposición del principal problema político de Prim durante su gobierno, la búsqueda del monarca que diera fin a la interinidad, exigía una especial atención a la cronología de las gestiones y de los principales acontecimientos para que resultara inteligible y coherente, dada su gran complejidad. Circunstancia esta última que también concurre en el presente capítulo, no obstante centrarse en una sola candidatura, la del príncipe Leopoldo de Hohenzollern, aunque en rigor, como ya veremos, llegó a ofrecerse también a su hermano Federico.

De todos modos la dificultad de la exposición es ahora mayor, dado que a la necesidad de encajar la candidatura prusiana con las demás, se añade la que tiene la propia candidatura en sí misma por una doble razón. De una parte, porque en algunos momentos clave son especialmente numerosos y/o reservados los principales factores que la condicionan. Y así mismo, porque es preciso tener en cuenta los cuidadosos análisis llevados a cabo en esta candidatura por competentes historiadores extranjeros, circunstancia que no se presenta en las demás; unos análisis que no pueden marginarse, puesto que como ya destacué en la Introducción de esta obra implican prácticamente siempre severas críticas —que han alcanzado gran difusión en los últimos años— para la actuación del entonces presidente del Gobierno español, nuestro protagonista, lo que, como ya sabemos, ha constituido la primera de las grandes motivaciones que he tenido para escribir esta obra<sup>1</sup>.

El presente capítulo, que se centra naturalmente en la actuación de Prim en la referida candidatura prusiana pero sin olvidar algunos interesantes aspectos conexos, lo he articulado en cuatro amplios apartados.

Me refiero en el primero a las circunstancias que concurrieron para que Prim pensara en la referida candidatura prusiana, se decidiera por ella y, finalmente, tras una larga y difícil negociación, obtuviera la aceptación del príncipe Leopoldo para ser candidato al trono de España. Es una fase que

---

<sup>1</sup> A mi obra de 1989, en la que dediqué el segundo volumen con más de 350 páginas a esta candidatura, me remito principalmente para justificar las fuentes y detalles de lo que ahora expongo con gran brevedad y distinta arquitectura expositiva (B-187, II, pp. 315-682). De todos modos especificaré las páginas de consulta de dicha obra, y de otros posteriores trabajos, en cuestiones de relevante interés o novedad.

se llevó con una gran reserva, y cuyo descubrimiento en aspectos esenciales no tuvo lugar hasta ocho decenios mas tarde.

El segundo apartado concierne a la gran crisis internacional que originó la candidatura. Se trata del momento crucial de la misma, tanto desde el punto de vista histórico, como desde el específico con el que la contemplamos en esta obra. El examen que llevaré a cabo incluirá las dos decisivas semanas anteriores a la iniciación a primeros de julio de la referida crisis internacional, la que desembocó en la Guerra Franco-Prusiana de 1870. Naturalmente no dejaré entonces de prestar especial atención al pliego de cargos y descargos que corresponden a la actuación de Prim.

La crisis de julio y la gran contienda que subsigue, producen una serie de relevantes acontecimientos que afectan a España, tanto en su política interior como en la internacional. De esta última me ocuparé principalmente en el próximo capítulo, pero su incidencia en la política interior será ahora objeto de examen en el tercer apartado, en el que, así mismo, tendré en cuenta alguna cuestión de particular interés que afecta a un muy destacado personaje, de origen español que, a su vez, ha sido objeto de un importante pliego de cargos con motivo de la referida contienda. Me refiero a la emperatriz Eugenia.

En el breve apartado final, el cuarto, abordo una página histórica que tuvo lugar siete años después de la muerte del conde de Reus; es decir durante la I Restauración y, por lo tanto ajena a la actuación política de nuestro protagonista. Sin embargo el título que le he dado, aludiendo en el mismo a una reaparición de la «candidatura Hohenzollern», indica que tiene un hilo de conexión con la que nos ha ocupado; circunstancia que, añadida a la de ser una significativa y desconocida página del reinado de Alfonso XII, me han decidido a incluirla.

## **1. ORIGEN, NEGOCIACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA**

Es conveniente distinguir en este primer apartado tres momentos, de distinta duración y relevancia, pero que tienen sustantividad propia y facilitan la aprehensión de la larga marcha del presidente del Gobierno español en favor de la candidatura, cuestión que devendrá una de las páginas mas relevantes y examinadas de la historia de Europa de la segunda mitad del siglo XIX. Cada uno de los tres momentos será expuesto en un subapartado.

El primero corresponde a la gestión que, en septiembre de 1869, autorizó el conde de Reus para conocer las posibilidades que ofrecía esta candidatura. Mientras el segundo y el tercero corresponden a la negociación que emprendió formalmente Prim a mediados de febrero de 1870, y que termina en la última decena del mes de junio con la aceptación de la candidatura por el príncipe Leopoldo.



Pronto veremos las motivaciones que tuvo Prim para pensar en la candidatura que nos ocupa. Pero deseo antes evocar muy escuetamente las relaciones de carácter familiar que concurrían en dicho príncipe, pues son todavía hoy mal conocidas entre nosotros a pesar de que indudablemente contribuyeron que se pensara entonces en España en su candidatura.

Cuando tuvieron lugar las negociaciones, el príncipe Leopoldo Hohenzollern-Sigmaringen (1835-1905) era el príncipe heredero de la referida estirpe soberana. Tenía 35 años, varios hijos varones, el primogénito de 6 años, y próximas relaciones de parentesco con destacados personajes de naciones europeas que daban a su candidatura un sello singular.

En primer lugar con Portugal, puesto que el príncipe Leopoldo estaba casado con Antonia Coburgo-Braganza, hermana del rey Luis I, y Estefanía, la mayor de las hermanas del referido príncipe, había estado casada con Pedro V de Portugal. Por otra parte el príncipe Leopoldo tenía claras relaciones de parentesco con el propio Napoleon III. La madre del príncipe, Josefina era hija de Estefanía Beauharnais, que había sido hija adoptiva de Napoleon I y era prima de Hortensia Beauharnais, madre de Napoleon III. El príncipe Leopoldo era así mismo nieto, por vía paterna, de María Antonieta Murat, sobrina carnal del mariscal Murat, cuya esposa, Carolina, era hermana de Napoleon I. En realidad entre el príncipe Leopoldo Hohenzollern-Sigmaringen y Napoleon III, existía un múltiple parentesco que era incluso mas próximo que el que tenía dicho príncipe con el rey de Prusia, Guillermo de Hohenzollern, que pertenecía a la rama francona de la estirpe<sup>2</sup>.

Y no se trataba solamente de un próximo parentesco. Entre la familia Hohenzollern-Sigmaringen y Napoleon III existió siempre una excelente relación personal. Precisamente esa relación había sido uno de los factores que habían hecho posible que el príncipe Carlos, hermano de Leopoldo, hubiera llegado a ser príncipe soberano de Rumania en la primavera de 1866. Es por lo tanto perfectamente explicable que en la España de la interinidad se llegara a pensar en la candidatura del príncipe Leopoldo, y hubiera incluso personas que consideraran que no tendría especial dificultad en ser aceptado por el Emperador francés.

---

<sup>2</sup> El propio Napoleon III llegó a reconocer posteriormente en su cautividad, que su parentesco con el príncipe Leopoldo era mucho mas próximo que el de este último con la familia real de Prusia. La rama francona de la casa Hohenzollern, que era la del monarca prusiano, se hallaba separada de la de Hohenzollern-Sigmaringen desde hacía siglos. Por mi parte, por mor de la brevedad, seguiré suprimiendo la denominación Sigmaringen siempre que no haya riesgo de confusión con los miembros de la rama francona.

## 1.1. El sondeo de septiembre de 1869

Los antecedentes relativos a la primera vez en la que se habló de una posible candidatura de Leopoldo Hohenzollern para el trono de España han sido muy escrutados y se remontan a 1866, es decir a fechas anteriores a la vacante del trono español. No voy a detenerme en ellos. Tan solo evocaré brevemente cuatro momentos a partir del pronunciamiento de Cádiz.

En el último trimestre de 1868, una vez triunfante la revolución y producida la vacante en el trono, aparecieron en la prensa europea diversos rumores sobre las posibilidades que podía tener para ocuparlo, un príncipe de la casa Hohenzollern-Sigmaringen; pero no eran nada más que rumores, como le aclaraba el príncipe Carlos Antonio en la carta que a principios de diciembre de dicho año le escribía a su hijo Carlos, el que era príncipe soberano de Rumania. Lo que tiene interés ser recordado pues en dicha carta el jefe de la referida casa dinástica, que tan destacado papel va a jugar en la negociación de la candidatura del príncipe Leopoldo, decía: «yo nunca aconsejaría la aceptación de esta equívoca situación, de brillo de oropel». Texto que, por otra parte, constituye un temprano testimonio de la difusión en Europa del carácter negativo que tenía el legado político recibido por los gobernantes españoles de 1868.

El segundo antecedente concierne a la publicación que hizo el diputado Eusebio Salazar y Mazarredo, a principios de febrero de 1869, con el título *La cuestión dinástica*. Su objetivo era defender la candidatura de Fernando de Coburgo. Sin embargo, al final del folleto hacía una alusión a las cualidades que concurrían en el príncipe Leopoldo de Hohenzollern, como marido de la infanta Antonia, hermana del rey de Portugal. Publicación que era posterior a la que unos meses antes había hecho Sinibaldo de Mas, pero que tiene el interés de que su autor, el diplomático y diputado Salazar, va a ser el comisionado de Prim en la candidatura Hohenzollern, en cuya negociación y fracaso final va a ser una pieza clave<sup>3</sup>.

A mediados de abril de 1869 el príncipe Felipe de Bélgica, que era yerno del príncipe Carlos Antonio Hohenzollern, escribió a este último refiriéndose a la importancia que, según sus informes, estaría adquiriendo la candidatura del príncipe Leopoldo en España, lo que llegó a inquietar al jefe de

---

<sup>3</sup> Eusebio Salazar, diputado por Briviesca en las Cortes Constituyentes de 1869-1871, era diplomático de profesión y ya entonces con una amplia carrera a sus espaldas en Europa y en América del Sur. En enero de 1867 había escrito una larga carta a Prim. Sobre el grave error del conde de Reus al elegirle como su comisionado para la candidatura Hohenzollern, volveré oportunamente. El folleto de Sinibaldo de Mas titulado *La cuestión política del día*, que también aludía a la candidatura prusiana, apareció en noviembre de 1868 y daba así mismo clara preferencia a la portuguesa.

la casa Hohenzollern-Sigmaringen hasta el punto de escribir al rey de Prusia solicitando su consentimiento para que, llegado el caso, su hijo Leopoldo rehusara la candidatura. El 23 de abril le contestó Guillermo I diciéndole que celebraba mucho que Leopoldo no quisiera aceptar la corona española.

El cuarto y último antecedente es ya del verano de 1869. Por vez primera el gobierno de París se muestra sensible a esta cuestión y el 3 de agosto solicita a su representante diplomático en Madrid que le informe sobre las posibilidades de un príncipe prusiano en España. El embajador Mercier, cuya actitud a este respecto tendrá suma importancia en vísperas de la crisis, contestó tranquilizando a su gobierno. Y le recordó que ya en el anterior mes de mayo había comunicado que el ministro de Prusia en Madrid, Canitz, le había informado que desde Berlín no se le había hecho ninguna alusión a una posible candidatura Hohenzollern.

En los días 17 y 19 del siguiente mes de septiembre Eusebio Salazar, debidamente autorizado por Prim, se entrevistó en el castillo de Weinburg, propiedad de los Hohenzollern-Sigmaringen en el cantón suizo de Saint Gallen, con el príncipe Carlos Antonio y sus hijos Carlos y Leopoldo —en dicho orden— en relación con la vacante del trono de España. Ahora bien, ¿Qué origen y objetivo tenía la comisión encomendada a Salazar? ¿Cual fue el desarrollo de las entrevistas de Weinburg? ¿Qué consecuencias produjo?

Creo que una cumplida respuesta a cada una de estas cuestiones es la mejor forma de sintetizar inteligiblemente la actitud de Prim en esta primera gestión de la candidatura Hohenzollern. Actitud que es indispensable conocer de cerca para entender y evaluar la posterior actuación del presidente del Gobierno español en momentos clave de la famosa candidatura. Sin embargo, esta primera gestión ha pasado prácticamente desapercibida en nuestra historiografía<sup>4</sup>.

En cuanto al origen de esta gestión, después del análisis que llevé a cabo en mi obra de 1869 entiendo que no cabe ninguna duda que quien le suscitó a Prim la candidatura de un príncipe de la casa Hohenzollern-Sigmaringen fue su entonces ministro de Estado, Manuel Silvela, para quien era importante que la elección recayera en candidato de dicha estirpe, fuere Leopoldo o Carlos, aunque parece que había pensado en primer lugar en Carlos por tener ya la experiencia política de príncipe soberano de Rumania. En todo caso ambos, mayores de edad, reunían a su juicio unas condiciones mucho mas

---

<sup>4</sup> Por ejemplo Pabón (B-151, p. 61) y Palacio Atard (B-151 bis, p.413), distinguidos historiadores que se ocupan con alguna extensión de esta candidatura, no hacen sino una fugaz mención a ella. Entre los autores mas recientes Vilches en 2001 presenta muy brevemente dos versiones, ambas incompletas y con notorios errores (B-237, p. 125); y los últimos biógrafos de Prim, como Anguera (B-6) y E. de Diego (B-55), ni siquiera la mencionan.

apropiadas para ocupar el trono de España que el joven duque de Génova que por entonces, en septiembre de 1869, era en el que Prim pensaba. Además para dicho ministro la aproximación a Prusia, ya destacada gran potencia europea, podía ayudar a España a evadirse de la secular tutela francesa.

Para el conde de Reus la mayoría de edad de los referidos príncipes prusianos era el aspecto fundamental, ya que permitía resolver satisfactoriamente desde el primer momento el problema de la interinidad. También tenía en cuenta que Silvela —ya entonces destacado dirigente del partido unionista— al propugnar decididamente dichas candidaturas, podía significar un apoyo mayoritario a las mismas de los diputados del referido partido. Por ello cuando, acompañado de su ministro de Estado, volvió de Vichy a París el 12 de septiembre, ya conocedor del resultado positivo de la misión de Montemar en Florencia, y sin perjuicio del objetivo de la visita que hizo al mariscal Saldanha en la capital francesa, consideró conveniente intentar disponer de una nueva carta en el problema de la vacante del trono, y autorizó la gestión de Salazar que se hallaba entonces en París.

Llegados a este punto, conviene dejar claro que el objetivo que perseguía Prim con la gestión encomendada al referido diplomático, no constituía ningún ofrecimiento formal de la candidatura al trono de España, sino tan solo un sondeo sobre la actitud de los referidos príncipes de la casa Hohenzollern-Sigmaringen respecto a un posible ofrecimiento<sup>5</sup>.

Las entrevistas de Salazar en Weinburg tuvieron dos momentos el día 19, si bien precisaré que previamente, el 17 de septiembre, el comisionado español fue recibido por el Príncipe Carlos Antonio a quien expuso el motivo de su viaje a Weinburg. En ella Salazar estuvo acompañado del barón Werthern, diplomático prusiano que le había facilitado la entrevista y a quien había conocido cuando este último había estado destinado en España entre 1864 a 1866.

En la primera entrevista del día 19 de septiembre, que fue con el príncipe Carlos Antonio y su hijo Carlos, este último se manifestó claramente en contra de un posible ofrecimiento. Cuando Salazar suscitó la existencia de la vacante del trono en España, llegó a decir «que su sentimiento del deber no le permitiría nunca cambiar la modesta corona de príncipe, ni aun por la altiva corona española»<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Que la gestión de Salazar tenía tan solo el carácter de simple sondeo exploratorio de los referidos príncipes, el primero que lo entendió fue su padre, el príncipe Carlos Antonio, personaje central en estas entrevistas que así las calificó cuando informó a Bismarck sobre ellas en febrero de 1870. Dado dicho carácter, no debe considerarse irracional la simultaneidad de dicha gestión con la que entonces realizó Prim con Saldanha, como apuntaba Fester y expuse con detalle en mi obra de 1989 (B-187, II, pp. 340 y 344-345).

<sup>6</sup> Pocas dudas caben que esta entrevista de Salazar con el príncipe Carlos se hallaba dentro del alcance de su misión, sin perjuicio de que cuando el comisionado español

En la segunda y última entrevista de Salazar en la tarde de ese mismo día 19 participó el príncipe Leopoldo, que estaba acompañado por su padre. La respuesta no fue ciertamente favorable, ya sabemos el criterio que tenía formado hacía tiempo el jefe de la casa sobre esta cuestión, pero tampoco fue tan terminantemente negativa como la de su hermano Carlos aquella mañana. El príncipe heredero hizo depender la eventual consideración de su candidatura a que no implicara ninguna maniobra política que fuera en contra de Portugal, y a que su elección fuera por unanimidad, aunque este último requisito, por su obvio carácter utópico, no tenía consistencia. En todo caso añadió una importante y difícil condición en la que el príncipe Carlos Antonio puso especial énfasis. Se trataba de que Napoleón III se dirigiera al rey de Prusia, manifestando que el establecimiento de esta nueva dinastía en España «sería una garantía para la paz y la tranquilidad europeas» y, complementariamente, que el rey de Prusia justificase dicho criterio.

Deseo ya llamar la atención sobre esta condición que, aunque no literalmente pero sí en su esencia, va a jugar un fundamental papel en la historia de la crisis internacional que dio lugar a la Guerra franco-prusiana de 1870. Y, como oportunamente veremos, va a tener una singular relevancia en uno de los momentos cruciales en los que se centran las críticas de muy destacados historiadores extranjeros a la actuación de Prim.

Tan pronto como el presidente de Gobierno fue informado del resultado de las entrevistas de Weinburg —Salazar llegó a Madrid el 23 o 24 de septiembre— decidió lanzar oficialmente la candidatura del duque de Génova. Como vimos en el capítulo anterior, antes de que terminara el citado mes ya había constituido una comisión tripartita con el fin de promocionarla.

Para Prim era prioritario evitar complicaciones internacionales, y en ese otoño de 1869 todavía se consideraba en situación de no correr el riesgo de que surgieran. Es cierto, por otra parte, que la respuesta que había recibido Salazar en sus conversaciones de Weinburg equivalía a una negativa, y que el príncipe Carlos Antonio la consideraba como tal; pero no lo es menos que no había sido una negativa definitiva<sup>7</sup>.

---

inició el viaje a Weinburg su objetivo fuera sondear únicamente al príncipe Leopoldo, al suponer que el príncipe Carlos se hallaba en Rumania. Solamente cuando Salazar supo por Werthern que este último príncipe se hallaba ocasionalmente en Weinburg, el comisionado español insistió en su deseo de visitarle.

<sup>7</sup> En la carta que el príncipe Carlos Antonio escribió a Bismarck en febrero de 1870, al referirse a este sondeo manifestaba que tanto su hijo como él «rehusaron totalmente seguir tratando la cuestión». Sin embargo en la carta que el mismo Carlos Antonio escribió a Werthern dos meses después de la entrevista, el 23 de noviembre, no era tan rotundo. Le comunicaba la convicción de que en el caos español tenía que haber una total «tabula rasa» antes de que pudiera surgir un nuevo orden; y terminaba diciendo,

En todo caso, de la exposición realizada queda perfectamente claro que el presidente del Gobierno español había autorizado la gestión de Salazar en Weinburg como un simple sondeo que le permitiera disponer de una baza para solucionar su, ya entonces, muy preocupante problema de la continuación de la interinidad. Nada había de tácita o expresa connivencia con Bismarck, ni estaba motivada por oscuros intereses de carácter internacional, como se ha manifestado en ocasiones.

Antes de terminar con esta fase liminar de la candidatura, creo oportuno recordar dos hechos inmediatamente posteriores.

En la primera semana de octubre Manuel Silvela, todavía ministro de Estado, tuvo una conversación con el embajador Mercier en la que le comentó que «algunos piensan en el príncipe Hohenzollern», es decir, que ya en octubre de 1869 el gobierno de Napoleón III tenía conocimiento de que la famosa candidatura prusiana era contemplada como posible en medios próximos al gobierno de Madrid. Por otra parte Eusebio Salazar, que tan destacado papel tendrá en la negociación de la candidatura, había publicado a primeros del referido mes de octubre, un nuevo folleto sobre la vacante del trono que se tituló *Soluciones a la cuestión dinástica* que contenía una precisa mención al príncipe Leopoldo Hohenzollern, de quien resaltaba especialmente sus lazos con la casa de Braganza.

## 1.2. Lanzamiento oficial de la candidatura y su fracaso

Como ya vimos en el capítulo anterior, al producirse a principios de 1870 la retirada de la candidatura del duque de Génova, el Gobierno manifestó que aplazaba de momento la cuestión de las candidaturas para concentrarse en la labor legislativa.

Aunque era obligada esta declaración por falta de candidatos, la realidad era que el grave problema de la interinidad no podía ser aplazado más o menos indefinidamente. Pronto lo mostró Prim decidiéndose por la única candidatura que veía con posibilidades de éxito ante las Cortes al reunir las condiciones personales adecuadas, y las generales requeridas por los unionistas — mayor de edad, católico y de sangre real — cuyo apoyo político era indispensable. Dicha candidatura era la sondeada en septiembre del año anterior, es decir la del príncipe Leopoldo Hohenzollern, con sus añejas serias dificultades de índole internacional; pero ahora, ante el agravamiento del

---

respecto a la posible reconsideración de la negativa de la corona española, que había que esperar «y no tomar ninguna resolución hasta que haya un replanteamiento sobre una base completamente nueva» (B-187, II, p.348 y III, p. 805).

problema de la vacante del trono y la falta de nuevos candidatos adecuados, esas dificultades pasaban a un segundo plano.

En todo caso es conveniente recordar que, antes de tomar dicha decisión, el conde de Reus contempló las posibilidades que podían ofrecer los príncipes de la casa de Baviera. Con tal fin, Salazar escribió una carta el 6 de febrero al barón Werthern, quien se hallaba entonces precisamente acreditado como ministro de Prusia en dicha corte. Pero el 12 de dicho mes Werthern le contestó dando unos informes sobre los referidos príncipes que, a juicio del propio diplomático prusiano, los eliminaba como candidatos «de una vez para siempre».

Ante dicha respuesta, el conde de Reus decidió finalmente poner en marcha con carácter oficial la candidatura del príncipe Leopoldo y, con tal fin, el 17 de febrero firmó tres cartas como presidente del Consejo de Ministros de España, que confió a Salazar para su entrega personal a sus respectivos destinatarios. La primera para el propio príncipe, la segunda para el presidente del gobierno de Prusia, es decir para Bismarck, y la tercera para el rey Guillermo I.

De estas tres cartas, las que devinieron históricamente importantes fueron las dos primeras, pues la dirigida al rey de Prusia era tan solo una carta de presentación de Salazar, para el caso de que el propio Guillermo I, o Bismarck, consideraran conveniente que el comisionado español tuviera una audiencia real, lo que no fue el caso. Las otras dos cartas tenían un contenido que mas o menos explícitamente se refería al ofrecimiento de la corona española, si bien en ambas cartas el conde de Reus destacaba dos cuestiones, una de fondo y otra de forma, que es conveniente recordar.

Prim concedía una gran importancia a presentar una visión tranquilizadora de la situación política en España, destacando la terminación de los movimientos insurreccionales y el apoyo que tendría la candidatura por el partido de Unión liberal. Es decir, centraba su atención en cuestiones de política interior cuyo gran peso disuasorio en candidatos y gobiernos extranjeros no ignoraba. Por otra parte, en la cuestión de forma se refería el conde de Reus al carácter confidencial de las gestiones que iniciaba, lo que destacaba en ambas misivas y, de modo especial, en la dirigida a Bismarck al ser la primera vez que le enviaba un mensaje personal suyo obviando el canal diplomático habitual<sup>8</sup>.

Salazar entregó la carta al príncipe Leopoldo el 25 de febrero en Berlín, donde el príncipe se hallaba ocasionalmente y, dos días después, el 27, le

---

<sup>8</sup> En la carta a Bismarck, después de señalar el interés de utilizar una vía confidencial, el conde de Reus añadía que su proyecto tenía el exclusivo objeto de servir a los intereses de España «sin atentar contra los derechos de los demás».

entregó a Bismarck la suya. Pensando que podía producirse rápidamente alguna contestación permaneció Salazar en la capital prusiana hasta el 6 de marzo, fecha en la que inició su regreso a España sin ninguna respuesta. El carácter oficial del ofrecimiento español y la intervención del poderoso Bismarck habían originado una compleja situación que en su primera fase, que es la que ahora nos ocupa, tardó dos meses en resolverse.

Ahora el centro de gravedad de las actuaciones que concernían a la candidatura se hallaba en Prusia, con cuatro actores principales: el Rey, el príncipe Carlos Antonio, su hijo Leopoldo, y Bismarck. Estos cuatro personajes van a originar una densa y complicada trama de correspondencia, entrevistas y reuniones, en algunas también con otros participantes, en torno a las razones, deseos, temores y perjuicios que apoyaban o desaconsejaban la aceptación del ofrecimiento formulado por el presidente del Gobierno español. Esta fase constituye una de las páginas de la historia de la candidatura más cuidadosamente investigadas.

Teniendo en cuenta el objetivo de la presente obra, me limitaré a exponer muy escuetamente las actitudes de sus grandes protagonistas, así como los principales argumentos que las motivaban.

En primer y destacado lugar la implicación de Bismarck en la cuestión de la candidatura tuvo una extraordinaria importancia, ya que al manifestarse decididamente en favor de su aceptación, transformó lo que en el sondeo de Weinburg había sido un asunto esencialmente de la incumbencia del príncipe Leopoldo y de la casa Hohenzollern-Sigmaringen de la que él era la cabeza, en una verdadera cuestión de estado para Prusia. El largo y meditado memorándum que Bismarck presentó el 9 de marzo al rey Guillermo I, lo demostraba claramente. Según dicho documento, la aceptación de la candidatura no solamente suponía una mayor aproximación en las relaciones políticas y comerciales con España sino, sobre todo, representaba una notoria mejoría en la situación de Prusia respecto de Francia, ya que ahora esta última tendría que enviar un cuerpo de ejército a la frontera española como precaución<sup>9</sup>.

En el citado memorándum Bismarck había propuesto la celebración de una sesión secreta, con asistencia del interesado y de algunos personajes

---

<sup>9</sup> El referido memorándum con interesantes acotaciones del rey Guillermo, que fue reproducido en mi obra de 1989, ofrece otros aspectos de interés que entonces examiné (B-187, II, pp. 367-368 y III, pp. 828-831). Debo puntualizar en todo caso que la mención que hace Bismarck a la ventaja militar que representaba la aceptación de la candidatura se refería, en el supuesto concreto contemplado en el memorándum, a su impacto para el fortalecimiento de la paz, puesto que consideraba que la actitud pacífica de Francia hacia Prusia aumentaría, o disminuiría, en proporción a los riesgos que para dicho país representara la adopción de inamistosos gestos hacia su vecino de Europa central.



más, entre ellos el ministro de la Guerra, para tratar ampliamente de la cuestión. Reunión que tuvo lugar el 15 de marzo, y en la que está fuera de duda que la opinión mayoritaria fue en favor del criterio de Bismarck, es decir la aceptación del ofrecimiento español.

De todos modos, en el memorándum que nos ocupa Bismarck había indicado que no se debía rechazar el ofrecimiento español a menos de que hubiera «una invencible repugnancia por parte del príncipe heredero». Este último continuaba en su actitud de no aceptar el ofrecimiento si bien, dada la dimensión de estado que había tomado la cuestión, estaba dispuesto a aceptarlo si recibía la orden del rey Guillermo en tal sentido. Pero el monarca le manifestó al príncipe Leopoldo, cuando este le visitó al día siguiente, que había resuelto no dar tal orden, lo que no puede extrañar si se leen las aco- taciones que había hecho al memorándum de Bismarck.

El primer episodio de la primera fase de las negociaciones de la candi- datura, había terminado.

Ese mismo día 16 de marzo el príncipe Carlos Antonio, impresionado por el apoyo tan mayoritario que había recibido la aceptación del ofrecimien- to español en la reunión de la víspera, revisó su posición inicial y manifestó al rey Guillermo que su hijo mas joven, el príncipe Federico, podría desem- peñar tan «grande aunque espinosa misión». Fundamentaba tal sugerencia en que con dicho príncipe ya no existían las complicaciones iberistas impli- cadas por la esposa de Leopoldo, cuestión que a juicio del príncipe Carlos Antonio había sido una de las principales causas de la irreversible aversión de su hijo mayor al trono de España.

El rey informó a Bismarck de dicha posibilidad que, naturalmente, se comunicó a Madrid. Para Prim, y también para Serrano, tal candidatura su- puso una decepción, por cuanto su estado civil, soltero, y su desvinculación de la familia real portuguesa, se contemplaban como considerables desven- tajadas respecto a su hermano Leopoldo. Pero finalmente comprendieron que no podían rechazar la nueva candidatura, puesto que no había otro candida- to que reuniera las condiciones fundamentales para terminar con la interini- dad y el príncipe Federico Hohenzollern-Sigmaringen fue aceptado formal- mente como candidato<sup>10</sup>.

Pero el referido príncipe rechazó también el ofrecimiento, y el rey Guiller- mo no se opuso a tal resolución. La comunicación a Madrid de este nuevo fracaso tardó algún tiempo en producirse, en parte porque el interesado se hallaba fuera de Prusia cuando su padre ofreció su posible candidatura. En

---

<sup>10</sup> No debe confundirse este príncipe, con el príncipe Federico Carlos, un Hohenzollern de la rama francoña sobrino del rey Guillermo, del que se había hablado en alguna ocasión como posible candidato en la prensa de Madrid durante el verano de 1869.

todo caso el 22 de abril Bismarck telegrafió a Salazar comunicándolo. Era el final del segundo episodio de la primera fase de la negociación.

Ese mismo día 22 el príncipe Carlos Antonio escribió una carta a su hijo Carlos, el príncipe de Rumania, diciéndole que «El asunto está terminado», y que las interesantes páginas que había originado «pueden dormir tranquilamente en los archivos hasta que en un lejano futuro un historiador venga a escribir la historia de nuestra casa».

La realidad histórica demostró que no había que esperar a un «lejano futuro» para que reviviera el referido «asunto», como vamos a ver en el próximo subapartado. Pero antes evocaré, aunque sea fugazmente, un pequeño incidente cuyo significado va a tener una excepcional importancia en la aparición de la grave crisis internacional del mes de julio.

Me refiero a las repetidas llamadas al orden que hizo Bismarck al ministro de Prusia en Madrid, Canitz, al constatar la actitud de este último en contra de la candidatura del príncipe Leopoldo, cuyo abandono llegó incluso a sugerir el referido diplomático con ocasión del envío a Berlín de unos informes muy desfavorables respecto a la situación en España. La primera llamada de atención, el 20 de marzo, tuvo ya lugar en esta fase inicial.

### **1.3. Renacimiento estimulado y aceptación final**

Antes de que el 22 de abril tuviera conocimiento Prim del fracaso de la candidatura del príncipe Federico a través del canal telegráfico reservado de la legación de Prusia en Madrid, ocurrieron dos hechos que deben recordarse.

La visita que el 13 de dicho mes le hizo a Prim el comisionado Bucher, es el primero<sup>11</sup>. Una entrevista, en la que se hizo patente la preocupación del presidente del Gobierno español por la posible reacción de Francia ante la candidatura Hohenzollern, lo que muestra que no olvidaba la delicada implicación de carácter internacional de dicha candidatura.

Seis días más tarde, el 19 de abril, recibió Prim la visita del comandante prusiano Max von Versen, quien le hizo entrega de la carta que le había escrito Bismarck el día 11 de dicho mes en respuesta a la del conde de Reus de 17 de febrero. En ella el canciller confederal le anticipaba el fracaso de la candidatura del príncipe Federico y le explicaba las razones de las negativas de los dos candidatos. Por su parte Versen le manifestó a Prim que su

---

<sup>11</sup> Lothar Bucher, era un consejero del ministerio de Negocios Extranjeros de Berlín y uno de los colaboradores más próximos de Bismarck, quien lo había enviado a Madrid para que le informase de las cuestiones políticas y económicas relativas a España que preocupaban al príncipe Carlos Antonio.

misión era informar a Bismarck sobre la situación del ejército en España, lo que le facilitó el conde de Reus haciéndole pasar como oficial inglés<sup>12</sup>.

Cuando se recibió en Madrid el telegrama del 22 de abril que informaba oficialmente del fracaso de la iniciativa de Prim del mes febrero, Salazar — sin duda por indicación del conde de Reus— preguntó a Bucher qué es lo que se podría aun hacer, a lo que el referido consejero prusiano no vaciló en responder que el general Prim debía contestar a Bismarck como si no hubiera recibido el telegrama del día 22, y siguieran abiertas las negociaciones entre ambas partes.

Es lo que hizo Prim en su breve carta de agradecimiento del día 24 de abril, en la que se refería a los argumentos que verbalmente debía exponerle el consejero Bucher a Bismarck al entregársela a su regreso a Prusia y que, sin duda, concernían a la urgencia que tenía en conocer la reconsideración de la negativa. Llegaba el conde de Reus hasta fijar un plazo, el 15 de mayo, pero no tuvo que esperar hasta entonces, pues por el conducto habitual le informó telegráficamente Berlín el 4 de dicho mes que no había sido posible la reconsideración.

Con ello se abre un compás de espera en las negociaciones hispano-prusianas, hasta que a finales de mayo vuelve Bismarck a tomar personalmente en sus manos la cuestión de la candidatura que, desde entonces, adquiere una imparable dinámica. El aparente tiempo muerto producido en las referidas negociaciones no es desaprovechado por Prim. Conforme vimos en el anterior capítulo, es cuando hizo venir a Madrid a Fernández de los Ríos para examinar con él las posibilidades de candidaturas portuguesas y, en último término, intentar que el exregente don Fernando reconsiderase su negativa, lo que ya sabemos que no consiguió.

En realidad tampoco se perdía entonces el tiempo en Prusia respecto a la candidatura Hohenzollern. Los primeros pasos de su relanzamiento los dio el comandante Versen. El 11 de mayo, de regreso en Berlín, fue recibido por Guillermo I a quien informó muy favorablemente de la situación política y militar de España que el monarca escuchó con interés, pero sin cambiar su actitud contraria a la aceptación. Ocho días después, Versen visitó al príncipe heredero de Prusia, Federico Guillermo, quien se mostró más receptivo y facilitó al referido comandante ser recibido por los príncipes Hohenzollern-Sigmaringen, el padre Carlos Antonio y su hijo Leopoldo, a los que

---

<sup>12</sup> Max von Versen, elegido por el general Moltke a petición de Bismarck para la referida misión, reunía un conjunto de destacadas cualidades para desarrollarla con éxito. Nacido en Pomerania en 1833, era un brillante comandante del ejército prusiano, con experiencia en servicios de estado mayor. Hablaba español e inglés, y tenía un notable espíritu de iniciativa y capacidad de persuasión. Cualidad esta última que va a mostrar cumplidamente en su notable actuación durante la fase decisiva de la candidatura.

visitó los días 21 y 22 de mayo. La entrevista con el primero, el jefe de la casa, fue muy valiosa ya que en ella el príncipe manifestó que «en interés del Estado» estaba dispuesto a dejar totalmente libre la decisión a su hijo Leopoldo quien, a su juicio, creía que había empezado a lamentar su categórica negativa.

El 24 de mayo Versen informaba de ello a Bismarck quien, el 28, escribió al príncipe Carlos Antonio en favor de la candidatura de su hijo Leopoldo, puntualizando que «Alemania tiene en esta cuestión un interés vital». La intervención del poderoso presidente del Gobierno prusiano y canciller de la Confederación, resultó ahora decisiva. El príncipe Carlos Antonio contestó a Bismarck el 31 de mayo diciendo que sabía «con absoluta certidumbre» que su hijo Leopoldo estaba dispuesto a cualquier sacrificio si, como en el presente, estaban implicados los intereses de Estado. Y, al día escribió: «La suerte está echada»<sup>13</sup>.

Ese mismo 1º de junio Bismarck telegrafiaba a Prim —a través de Salazar, naturalmente— informándole que las cosas habían cambiado. Y, también ese día, le escribió directamente una carta al conde de Reus exponiéndole la situación y rogándole enviase a Salazar a Berlín para acelerar la solución.

Veamos ahora lo que ocurrió entonces en Madrid.

El telegrama de Bismarck de 1 de junio era muy escueto y, además, Prim entonces se hallaba muy ocupado con el proyecto de Ley de elección de rey, cuya votación final ya sabemos que tuvo lugar el 7 de dicho mes. Al recibir la carta de Bismarck el día 8 estaba preparando su relevante intervención del día 11 que, al temer que pudiera dar lugar a un voto de desaprobación, le hizo retener momentáneamente a Salazar en Madrid.

Por otra parte, como el presidente del gobierno de Prusia hablaba en su carta de que aún existían dificultades —evidentemente se refería, sin precisarlo, a la autorización del rey Guillermo— y mencionaba el próximo otoño como fecha de votación, el conde de Reus telegrafió a Bismarck el mismo 8 de junio a través de Salazar solicitando la venida de Bucher a España, con el fin de tratar de acelerar los trámites de la aceptación del príncipe. Y al día siguiente, 9 de junio, telegrafió de nuevo a Bismarck solicitándole que autorizase al ministro de Prusia en España, para poner en conocimiento del ministro de Estado que el gobierno de Berlín estaba en condiciones de recibir comunicaciones oficiales del de Madrid sobre las «gestiones semificiales»

---

<sup>13</sup> Esta última frase se contiene en la carta que el príncipe Carlos Antonio escribió el 1 de junio a su jefe de gabinete como precisé en 1989. Entonces expuse con detalle las gestiones de esta decisiva fase de la candidatura, incluyendo las razones que en aquel mes de mayo habían acentuado el interés de Bismarck en la misma; así como el texto de las cartas del presidente del Gobierno prusiano al príncipe Carlos Antonio de 28 de mayo, y a Prim, de 1 de Junio de 1870 (B-187, II, pp. 377-385 y III, pp. pp. 845-888).

que había iniciado Prim en febrero de 1870. Es decir, intentaba desde entonces dar un carácter oficial para ambos gobiernos a las negociaciones de la candidatura.

Esta última cuestión tenía entonces gran importancia, y la sigue teniendo hoy a la hora de contemplar las responsabilidades del presidente Prim en el origen de la crisis prebélica. Tanto más por cuanto Bismarck, que aceptó la propuesta del regreso de Bucher a España, rechazó plenamente la relativa a oficializar la negociación. Para el famoso gobernante prusiano la cuestión de la candidatura del príncipe Leopoldo afectaba exclusivamente al candidato y a su linaje, es decir a su padre y, en último término, al rey Guillermo I como jefe máximo de las distintas ramas de la estirpe Hohenzollern, pero de ningún modo al gobierno de Berlín. Actitud de gran incidencia en un relevante cambio de la estrategia política de Prim en esta candidatura, como veremos en su momento.

Ya sabemos que en la relevante declaración que hizo Prim en el Congreso el 11 de junio de 1870, ya recordada repetidas veces desde otros ángulos en el anterior capítulo, centró su atención en la situación en la que se hallaba el problema de las candidaturas.

Pues bien, en esta intervención del presidente del Consejo de Ministros el punto históricamente clave en relación con la candidatura que nos ocupa y sus graves consecuencias, fue la alusión que hizo Prim a las gestiones realizadas con un «cuarto candidato», después de mencionar los esfuerzos realizados anteriormente con don Fernando de Portugal y los príncipes Amadeo y Tomás de Saboya.

Alusión a la que deben hacerse dos apostillas de gran importancia. La primera se centra en que si es cierto que el presidente del Gobierno no mencionó el nombre de dicho cuarto candidato, está demostrado que en los bancos de diputados y en la tribuna diplomática de las Cortes, nadie medianamente informado —empezando por el embajador de Francia en España— tuvo ninguna duda de que el conde de Reus estaba refiriéndose al príncipe Hohenzollern. Y la segunda concierne a que, si es igualmente cierto que en la referida declaración Prim manifestó en un momento dado que dicho cuarto candidato había sido objeto de gestiones fracasadas, examinando con atención el texto de lo declarado tampoco cabe ninguna duda que el presidente del Gobierno seguía entonces contemplando esa misma candidatura, sobre la cual, precisó: «el gobierno continuará sus gestiones de la manera prudente que debe hacerlo».

Apostillas ambas, insisto, de gran relevancia. Pues si la primera contribuye poderosamente a desmontar el insistente cargo que se ha venido haciendo a Prim del carácter secreto y/o irresponsable de las negociaciones de la candidatura Hohenzollern, la segunda demuestra la grave ceguera política que padeció el embajador Mercier al informar a París sobre el alcance

del discurso del presidente del Gobierno español, en un momento tan crítico de la historia de la candidatura<sup>14</sup>.

Al día siguiente, 12 de junio, se telegrafió a Berlín la salida de Salazar y el regreso de Bucher. Este último llevaba un mensaje verbal de Prim para Bismarck, que se lo comunicó al presidente del Gobierno prusiano ya en Berlín el 22 de junio. Se trataba de que el conde de Reus, inquieto por las posibles complicaciones que la candidatura podía producir en las relaciones hispano-francesas, solicitaba una respuesta formal del conde de Bismarck a su última carta, en la que constase que la candidatura del príncipe Leopoldo no suponía alteración del equilibrio europeo. Ya me ocuparé en su momento de la singular contestación que dio Bismarck a esta significativa solicitud.

Volviendo a la cuestión fundamental de la aceptación de la candidatura por el interesado, los acontecimientos se desarrollaron por entonces con notable fluidez.

El príncipe Leopoldo, que se hallaba en un balneario había regresado el 15 de junio a Sigmaringen, a instancias del activo Versen, donde este último dos días más tarde estimulará al príncipe Carlos Antonio a preparar el borrador de la carta que su hijo Leopoldo debía escribir al rey Guillermo I, solicitando autorización para la aceptación de la candidatura española.

En estas circunstancias, cuando Salazar se presentó en Sigmaringen acompañado de Bucher el 19 de junio, la aceptación del príncipe Leopoldo estaba ya conseguida, en las condiciones a las que me referiré en el próximo apartado. Aquella misma noche, Salazar envió a Ruiz Zorrilla el telegrama en el que le comunicaba la aceptación del príncipe. La crítica fase final de la negociación secreta de la candidatura, la que desemboca en la iniciación de la gran crisis internacional de julio de 1870, se ha iniciado ya.

## **2. PRIM Y LA CRISIS QUE PRECEDE A LA GUERRA DE 1870**

Hemos llegado al apartado que constituye el momento auténticamente cenital, desde el ángulo de la huella histórica que nuestro protagonista ha dejado en la historia de Europa del siglo XIX. Un momento de varias semanas de duración, ya que tanto durante buena parte del desarrollo de la crisis internacional de julio de 1870 como, sobre todo, en el transcurso de los 14 días anteriores a la iniciación de la referida crisis, la actuación del presidente del Consejo de Ministros de España fue extraordinariamente importante.

---

<sup>14</sup> El alcance de esta importante declaración de Prim respecto a la existencia de la candidatura prusiana, cuestión nunca abordada en nuestra historiografía, fue expuesto con amplitud en mi ya citada obra (B-187, II, pp. 380-383).

Han sido numerosos los historiadores —extranjeros, no españoles— que han publicado destacadas monografías sobre la candidatura Hohenzollern, en las que realizan exposiciones de lo sucedido durante la referida crisis y sus prolegómenos que, siendo muy detalladas, no son sin embargo satisfactorias. Entre otras razones por los errores en los que incurren a consecuencia de su desconocimiento de algunos relevantes hechos y documentos, que afectaban a lo que venía ocurriendo en general en España en la cuestión de las candidaturas en general y, con singular importancia, en lo sucedido con la prusiana en la fase que ahora examinamos<sup>15</sup>.

Habida cuenta de la complejidad de las circunstancias que concurrieron en esta fase, así como el carácter indispensable que tiene el rigor en los análisis que justifican las novedosas conclusiones que presento respecto a lo sucedido en unos momentos tan importantes y estudiados por tan relevantes historiadores, una exposición de carácter sintético ofrece en esta ocasión una singular dificultad. De todos modos tengo la esperanza, una vez centrada la atención en los aspectos fundamentales de esta crucial fase, de haber realizado una resumida, inteligible, y rigurosa exposición, que justifique plenamente la profunda revisión que llevo a cabo de las tesis hoy dominantes en la historiografía en puntos clave de la referida fase.

Con tal fin, he estructurado el presente apartado en cuatro grandes subapartados.

El primero, el 2.1, no solamente por su cronología, sino también por su importancia, se centra en las dos semanas auténticamente cruciales para la existencia de la crisis, y en definitiva del conflicto bélico, que fueron las que tuvieron lugar inmediatamente antes de hacerse pública la candidatura Hohenzollern. Mientras que en el segundo me ocupo del desarrollo de la grave crisis internacional producida por la reacción de Francia ante la existencia de la referida candidatura y, en especial, de los esfuerzos hechos por el Gobierno español para su pacífica superación.

En tercer lugar, en el subapartado 2.3 haré una exposición sintética de los principales factores que hicieron inevitable la confrontación bélica como única salida de la crisis. Una cuestión que aunque ajena a la actuación del Gobierno español entiendo que no debe ser excluida, al ser indispensable su conocimiento para abordar la ineludible cuestión de las

---

<sup>15</sup> Muy resumidamente los errores mas notables, en los que me detendré en su momento, responden a las tres causas siguientes: 1) El insuficiente conocimiento de la importancia del problema de la interinidad en España y de los esfuerzos realizados por Prim para superarlo al margen de la candidatura prusiana. 2) La escasez documental de los archivos españoles, y la insuficiente investigación de fuentes alternativas. Y 3) el desconocimiento de la relevante personalidad que tenía Prim como hombre de gobierno, debido en parte a la pésima imagen que dominaba en la época sobre los políticos españoles.

responsabilidades de la guerra; la cual, a su vez, constituye el obligado marco que nos permitirá examinar las atribuidas al gobernante español que nos ocupa, es decir a lo que constituye uno de los temas medulares de la presente obra.

Y, en el último subapartado, el cuarto, centraré la atención en los numerosos, relevantes y duraderos cargos que se han venido formulando a la actuación del entonces presidente del Consejo de Ministros de España, por su actuación en la candidatura objeto del presente capítulo.

## **2.1. Dos cruciales semanas en la historia de la candidatura**

Desde el domingo 19 de junio de 1870, en el que Salazar envió a Ruiz Zorrilla el ya citado telegrama de aceptación de la candidatura, hasta el también domingo 3 de julio, cuando el gobierno de Napoleon III es informado por su embajador en Madrid de la existencia con carácter oficial de dicha candidatura, lo que desencadena la crisis internacional, pasan exactamente dos semanas. En ellas, el centro de gravedad de las actuaciones que finalmente producirán la crisis se halla en España, es decir en el escenario político del que existe un notable desconocimiento por parte de los historiadores extranjeros especializados en los orígenes de la guerra de 1870, que son los únicos, recuerdo una vez más, que se han ocupado de estudiar con atención la candidatura Hohenzollern.

Con el fin de exponer con mayor claridad la revisión que considero necesario llevar a cabo de los análisis y conclusiones que se han venido presentando sobre lo sucedido en esas dos semanas, la he estructurado en tres epígrafes.

En el primero me referiré a los hechos y circunstancias que confluyeron para que Prim adoptara en la candidatura Hohenzollern la que he llamado *decisión consumada*, que fue su primera estrategia política; cuestión de gran relevancia como veremos en seguida. El segundo se centra en los dos cruciales telegramas de Salazar a Madrid, el del 19 y el del 21 de junio de 1870; ambos de excepcional importancia desde distintos ángulos, entre ellos, el del cambio de la estrategia política del conde de Reus respecto a la candidatura, que será desde entonces la que he denominado *decisión consultada*. Y, en el epígrafe final, me ocuparé de las causas que dieron lugar a que la existencia de la candidatura deviniera una grave crisis internacional.

### **2.1.1. La decisión consumada, primera estrategia política de Prim**

Ya hemos visto que en el sondeo que hizo Salazar en Weinburg en septiembre de 1869 una condición, especialmente destacada por el príncipe



Carlos Antonio para la eventual aceptación de la candidatura por su hijo Leopoldo, fue que Napoleón III se dirigiera al rey de Prusia manifestándole que consideraba el establecimiento de la dinastía Hohenzollern-Sigmaringen en el trono de España una garantía para la paz en Europa. Es decir, que para el referido príncipe jefe de la casa era indispensable, cuando menos, la manifiesta aprobación previa de la candidatura de su hijo Leopoldo por parte del emperador de Francia. Y, así mismo, vimos que dicha condición fue un factor que tuvo en cuenta el conde de Reus para que no contemplar entonces la posible continuación de las gestiones con candidatura prusiana, y decidirse por la del joven Tomás de Saboya.

En sus cartas de 17 de febrero de 1870 Prim no aludió en ningún momento a la referida condición, ni tampoco fue suscitada en las muy breves entrevistas de Salazar con el príncipe Carlos Antonio y su hijo Leopoldo, con ocasión de la entrega personal de la carta que Prim dirigió a este último de la referida fecha. Es posible que Prim considerase que al interesar ahora al presidente del gobierno de Prusia, no insistiría el príncipe Carlos Antonio en dicha condición, pero en todo caso no consideró oportuno empezar su gestión aludiendo a ella. Lo que no significaba que ignorase que un candidato de estirpe prusiana podía contrariar a Napoleón III y crear una seria crisis internacional, cuando menos entre Francia y España, como lo muestra la solicitud que hizo a Bismarck el 9 de junio a la que me referiré en seguida.

Por otra parte la candidatura que contemplamos, al igual que todas las demás debía mantenerse en secreto el mayor tiempo posible por razones de política interior para evitar los perjuicios que, inevitablemente, sufriría su tramitación como consecuencia de las campañas políticas que en su contra llevarían a cabo montpensieristas y republicanos tan pronto como se hiciera pública. Mas adelante volveré, desde el ángulo historiográfico, sobre este relevante aspecto de la política de Prim en su búsqueda de candidatos.

En estas circunstancias el conde de Reus estableció su primera estrategia en la candidatura prusiana sobre el principio de reducir al máximo el tiempo transcurrido entre su conocimiento público, y su elección en las Cortes. En el mes de abril resolvió que, tan pronto como recibiera noticias de la aceptación de la candidatura, convocaría una reunión secreta de los diputados de la mayoría monárquica con el fin de comprobar que disponía de los votos necesarios para la elección.

Por entonces el conde de Reus esperaba poder disponer en su momento del respaldo de Prusia a la candidatura, como lo muestra que en la carta que el 17 de febrero escribió al conde de Bismarck cuidó precisar que el carácter plenamente confidencial era necesario al principio de las negociaciones, pero dejando abierto que en una etapa posterior pudiera ser conveniente realizar «con este objeto negociaciones oficiales directas con el gobierno de Su Majestad el rey de Prusia». Implicación del gobierno de Prusia

que, en definitiva, es lo que finalmente vino a solicitar Prim el 9 de junio, cuando ya disponía de la Ley de elección de rey, y de la noticia que le había enviado el propio Bismarck sobre la aceptación de principio del príncipe Leopoldo. De todos modos conviene precisar que no se trataba de hacer públicas las negociaciones que se habían llevado a cabo confidencialmente con el presidente del gobierno de Prusia desde el mes de febrero, sino de dar entonces, en junio, carácter oficial a las que se realizaban.

En resumen, con esta estrategia Prim decidía asumir los riesgos de la aceptación de la candidatura por el príncipe Leopoldo —de ahí mi denominación *decisión consumada*— con independencia de cual fuera la reacción de Napoleon III ante la misma. El conde de Reus esperaba naturalmente que no se originaría ninguna grave crisis que fuera perjudicial para España. Y no sin motivo, ya que disponía de explicaciones —que en su momento veremos— que consideraba valiosas para convencer al Napoleon III que la referida candidatura no le originaría perjuicios; explicaciones que probablemente pensaba que serían tanto más convincentes por cuanto esperaba tener el explícito apoyo de Prusia. Por otro lado en los medios políticos europeos, en contra de lo que con alguna frecuencia se ha afirmado posteriormente, la referida candidatura al trono no se consideraba en la época una cuestión equiparable al *casus belli*.

Ahora bien, dentro de la estrategia que ahora nos ocupa, ¿cuándo pensaba Prim informar a Napoleon III de la existencia de la candidatura? La respuesta no es dudosa. Una vez que hubiera comprobado en la referida reunión secreta de diputados que formaban la mayoría monárquica, que contaba con el suficiente número de votos para la elección en las Cortes<sup>16</sup>.

Esta puntualización tiene extraordinaria importancia histórica e historiográfica, sobre todo desde que en la fundamental publicación en lengua inglesa de los documentos secretos del Auswärtiges Amt, sobre la candidatura Hohenzollern que publicó Bonnin en 1957, se tradujo erróneamente la expresión francesa que había empleado Salazar para designar la referida reunión previa a la elección, interpretándola como el propio acto de elección en las Cortes del príncipe Leopoldo como rey de España. Errónea traducción que dio origen a que distinguidos historiadores extranjeros, y en primer lugar el norteamericano Steefel, difundieran esta última y equivocada versión y, con ella, la acusación frontal al presidente del Gobierno español de que quería poner a Francia, y a Europa, ante el «hecho consumado» de la elección formal en las Cortes del príncipe prusiano como rey de España.

---

<sup>16</sup> Es evidente que Prim no podía dilatar la respuesta ni un solo día, ya que la filtración de la candidatura a los medios políticos y diplomáticos era prácticamente inevitable después de dicha reunión.

En el apartado 2.4.2 examinaré de cerca la importancia y difusión de esta acusación, así como su falta de fundamento. Ahora solamente llamaré la atención sobre la gran diferencia entre la estrategia del «hecho consumado» que se le atribuye a Prim, y la de la *decisión consumada*, que era en realidad la que tuvo inicialmente el presidente de Gobierno español y acabo de exponer. Pues esta última no pretendía, ni podía pretender, sorprender al Emperador francés con el hecho realizado, y en principio irreversible, de que un príncipe prusiano había sido elegido formalmente en las Cortes como rey de España, que es lo que implica la estrategia del «hecho consumado».

La estrategia, o plan de actuación que llamo de *decisión consumada* —y es muy importante esta puntualización— la había concebido el conde de Reus considerando implícitamente que en las negociaciones iniciadas en el mes de febrero concurrían los tres supuestos siguientes.

El primero era que el candidato no suscitara en ellas como inexcusable condición previa, o aneja a su aceptación, la obtención del manifiesto acuerdo del Emperador francés a dicha candidatura. El segundo, que el gobierno de Prusia respaldaría al gobierno de España, si este último se encontraba bajo presiones de Francia, al enterarse que se pensaba someter a las Cortes el nombramiento del príncipe Leopoldo como rey de España. Y el último, concernía al mantenimiento del secreto de las negociaciones hasta el momento en el que se celebrara la reunión previa de los diputados de la mayoría monárquica, es decir progresistas, unionistas y demócratas, para comprobar que se disponía de suficiente apoyo parlamentario.

El incumplimiento de tan solo uno de los citados supuestos, incidía gravemente en la validez de la estrategia inicial adoptada por el presidente del Gobierno español y, en definitiva, en el mantenimiento de su plan de actuación en la candidatura. Naturalmente, si en lugar de uno de estos supuestos fueran sucesivamente los tres los que resultaran incumplidos, que es lo que ocurrió, era evidente que su estrategia ante la candidatura tenía que cambiar e, incluso, que ni la nueva estrategia resultara suficiente para evitar graves consecuencias, que es así mismo lo que sucedió.

En el próximo epígrafe, el 2.1.2, examinaré la crucial incidencia del incumplimiento del primer supuesto, en relación con el momento en el que habría de conocer el Emperador francés la existencia de la candidatura. Y en el siguiente, el 2.1.3, las consecuencias de no haberse mantenido el secreto de la negociación hasta el momento en que debía dejar de serlo. Ahora, antes de terminar el presente epígrafe, haré unas breves consideraciones sobre los sucedido en el segundo supuesto, el relativo al respaldo político de la candidatura por el gobierno de Berlín.

Ya vimos que el 9 de junio Prim había solicitado de Bismarck dar carácter oficial a las negociaciones entre ambos gobiernos en su tramo final, y que tres días después el conde de Reus recibió una respuesta del

gobernante prusiano en la que decía, muy claramente, que la cuestión de la candidatura tenía que ser tratada con el príncipe Leopoldo «en edad y en posición de negociar», quedando al margen el Gobierno prusiano. Era el primer serio contratiempo en esta relevante cuestión.

Prim, sin embargo, todavía continuó con su estrategia de *decisión consumada*, pues tenía aún la esperanza de recibir una carta de Bismarck en la que el gobernante prusiano le dijera, al menos, que no consideraba que la candidatura del príncipe Leopoldo fuera a alterar el equilibrio europeo. Una solicitud que, como ya sabemos, Prim había hecho con carácter verbal, a través de Bucher que por entonces regresaba de Madrid a Berlín, y que este último trasladó por carta al conde de Bismarck el 22 de junio.

La respuesta del gobernante prusiano no tuvo lugar hasta el 25 de dicho mes, si bien no fue de Bismarck sino de Bucher, aunque este último reflejara naturalmente lo que Bismarck creía conveniente que dijera. Se trata de la carta que se ha conocido en la historiografía como «carta de instrucciones»; denominación que recibió al carecer de fecha y de firma, ya que ambas precisiones, junto con alguna parte de su contenido, fue omitido en el texto que publicó Piralá en 1876, en versión española. El documento original, en francés, y en parte en clave, fue buscado con gran interés por relevantes historiadores extranjeros desde principios del siglo XX, dado el conjunto de circunstancias que concurrían en el mismo<sup>17</sup>.

Aunque dicha carta tuvo en su día gran interés y hoy mismo constituye un documento que no debe ignorarse, desde el ángulo que ahora lo contemplamos, cabe señalar — con independencia de que por su forma y contenido no era ninguna respuesta válida para el conde de Reus— que cuando Prim tuvo conocimiento de dicha carta, que muy probablemente no llegó a Madrid hasta el 28 de junio con el propio Salazar, hacía ya una semana que el presidente del Gobierno había cambiado su estrategia en la candidatura del príncipe Leopoldo.

---

<sup>17</sup> En mi obra de 1989 examino con amplitud este documento (B-187, III, pp. 721-726 y 860-861). Ahora recordaré solamente que dicho original se encontró en el año 1982 tanto por el historiador alemán Josef Becker como por el autor de esta obra, en las respectivas investigaciones que, con total independencia, llevábamos ambos por entonces sobre la candidatura Hohenzollern. Precisaré que dicho documento se hallaba en los papeles históricos del *Fondo Piralá*, en la Real Academia de la Historia, desde 1886. Si ningún historiador español la había descubierto antes, era porque el interés que tenía dicho documento, en sí mismo o como reflejo del que le concedieron desde principios del siglo XX numerosos historiadores extranjeros, desbordaba ampliamente el nivel de información de la historiografía española de esta candidatura. Y no solamente hasta entonces, sino hasta hoy, pues aunque hace más de veinticinco años puse de manifiesto su interés y su descubrimiento, ningún historiador español ha manifestado conocer su existencia.

### 2.1.2. Los telegramas de Salazar de 19 y 21 de junio y la nueva estrategia de la candidatura

En este epígrafe, y en el siguiente, deseo advertir que las precisiones cronológicas que presento, incluso de la hora de determinados acontecimientos, no responden a ningún deseo de mostrar al lector el detalle con el que he examinado esta cuestión, sino al hecho de que resultan indispensables desde un doble ángulo. Tanto para entender la actitud que adoptó Prim en estos días cruciales de la aceptación de la candidatura Hohenzollern, como para explicar, en su momento, las erróneas conclusiones a las que han llegado muy ilustres historiadores extranjeros que han examinado de cerca esta fase de la candidatura.

Ya indiqué al final del apartado 1 que en la noche de 19 de junio, después de la entrevista que tuvo con el príncipe Leopoldo en Sigmaringen, envió Salazar a Ruiz Zorrilla un telegrama comunicándole la aceptación del príncipe. Centremos ahora la atención en el contenido de dicho telegrama.

El texto del mismo decía «Carlistas conspiran de nuevo. Vigilad diputado número 3». Evidentemente era un texto relativo a su gestión en Sigmaringen; pero en un lenguaje convenido previamente, con el fin de no despertar la atención de los servicios informativos franceses, por cuya red telegráfica debía pasar<sup>18</sup>.

Dicho telegrama, cuyo significado convenido era «El príncipe heredero acepta, quedan algunas dificultades», lo conoció Prim en la mañana del día 20 de junio, llegando rápidamente a la conclusión de que las «dificultades» que quedaban pendientes se referían a la necesidad, impuesta por el príncipe Leopoldo, de obtener previamente el consentimiento de dicha aceptación por parte del Emperador francés. Lo que dio lugar a que el conde de Reus empezara a tomar rápidamente las medidas pertinentes.

Conviene desde ahora enfatizar que la interpretación que hizo Prim de esas «dificultades» era perfectamente lógica, en realidad la única, pues no podía dejar de tener presente la gran importancia que había dado el príncipe Carlos Antonio a esa condición en el sondeo de Weinburg de septiembre del año anterior. Y, también, porque era la única interpretación razonable de la naturaleza de esas «dificultades» pendientes, pues no cabía pensar que

---

<sup>18</sup> El mensajero que envió el telegrama lo hizo desde una oficina de telégrafos suiza —Sigmaringen se halla próximo a la frontera con dicho país— a última hora de la noche del día 19, o primeras de la mañana del 20, pues hubo de adentrarse más en territorio suizo dado que las oficinas fronterizas se hallaban cerradas al ser domingo el citado día 19. Ni que decirse tiene que el envío de este telegrama fue autorizado por el príncipe Hohenzollern.

tales «dificultades» se refirieran a la obtención del consentimiento del rey de Prusia, ya que era impensable que el príncipe hubiera dado su aceptación sin tener la autorización del soberano prusiano, jefe máximo de las estirpes Hohenzollern, o la seguridad de que se le daría.

Ese mismo día 20 de junio el conde de Reus indicó a su amigo y exministro Cristino Martos, que presentara en seguida un proyecto de resolución para suspender las Cortes, Prim pensaba incluso en el día 23 de dicho mes como fecha de probable de suspensión. Una iniciativa que, evidentemente, estaba directamente relacionada con la consulta que pensaba realizar a Napoleón III sobre la candidatura Hohenzollern, pues una consulta discreta al emperador de Francia solamente podía llevarla a cabo el presidente del Gobierno español durante las vacaciones parlamentarias. Por otra parte, ese mismo día 20 de junio comunicó Prim al embajador Mercier que tenía gran interés en ver a solas al Emperador, con ocasión del viaje que el presidente del Gobierno pensaba realizar a Vichy del 15 al 20 de julio.

En mi obra de 1989 destacué, y lo vuelvo a hacer ahora, que las referidas precisiones, en buena parte desconocidas hasta entonces en la historiografía especializada de la candidatura Hohenzollern, debían tenerse muy en cuenta a la hora de abordar la cuestión de las responsabilidades del presidente del Gobierno español en su actuación con dicha candidatura, pues constituían pruebas irrefutables del deseo del conde de Reus de visitar a Napoleón III para consultarle sobre su presentación, antes de recibir el telegrama de Salazar de 21 de junio. O, en otros términos, que Prim, antes de conocer el contenido del último telegrama citado, había evolucionado ya en su estrategia con la candidatura, pasando de la *decisión consumada* a la que he denominado *decisión consultada*.

Examinemos ahora con atención el famoso, y notoriamente mal interpretado telegrama de Salazar de 21 de junio, que en realidad eran tres, cuyos textos estaban escritos en francés. Pues es necesario conocer y analizar con rigor dichos textos, para conocer su verdadero significado<sup>19</sup>.

Los tres textos que entregó Salazar para que fueran enviados a Madrid, y fueron cursados el 21 de junio por el ministerio de Negocios Extranjeros de Berlín, en un solo mensaje telegráfico cifrado dirigido a la legación de Prusia en España, tenían como destinatarios las tres personas siguientes, en este orden: Prim, Ruiz Zorrilla y Anastasio Alonso.

---

<sup>19</sup> En mi obra citada, hice el análisis sobre la versión española de dicho telegrama (B-187, II, pp. 392-415). En cambio, como veremos en su momento, ya en mi posterior obra de 2011, y en los textos de debate con Josef Becker publicados ese mismo año en Francia, y en 2014 en Alemania, el análisis de dicho telegrama fue realizado sobre su texto original en lengua francesa, como ahora lo hago, lo que es más riguroso aunque las principales conclusiones del análisis efectuado no cambian.

El texto del telegrama dirigido al presidente del Gobierno decía: «Je confirme télégramme sur acceptation du Prince».

El segundo telegrama, dirigido al presidente de las Cortes, tenía el siguiente texto: «Je confirme télégramme avant-hier “Carlistes conspirant de nouveau. Surveillez député n° 3”. A revoir vers le 26».

Finalmente, el texto del tercer telegrama, dirigido a Anastasio Alonso, era: «Parfaite santé. Je retournerai bientôt».

Este último telegrama, dirigido sin duda a algún familiar de Salazar, carece de importancia política, aunque no carece de interés para interpretar la redacción de un punto clave del segundo telegrama. Aspecto que no me es posible recoger en el breve análisis que llevo ahora a cabo, pero que puede encontrarse en el texto publicado en Berlín del debate ya mencionado.

El contenido del primer telegrama, el dirigido a Prim, es muy importante al confirmar la aceptación del príncipe Leopoldo, que ya sabemos había comunicado en su telegrama del día 19. Ciertamente es que para el conde de Reus el texto que ahora recibía le confirmaba no solo la aceptación, sino también que las «dificultades» a las que se refería el telegrama del día 19 no tenían relación con la autorización del rey de Prusia, puesto que si la aceptación del príncipe se transmitía a través del ministerio prusiano de Negocios Extranjeros era obviamente porque dicha aceptación había sido ya autorizada por el monarca, como de hecho así había ocurrido para entonces.

El segundo y complejo telegrama era en todo caso el que tenía entonces mayor trascendencia política y, también, el que ha dado lugar a un debate académico, todavía hoy vivo en cuanto a su interpretación. Me referiré en primer lugar al contenido de dicho telegrama y su significado. Un significado que, deseo ya destacar, no ofrece a mi juicio la menor duda.

El telegrama tiene dos partes. La primera es prácticamente la versión francesa del texto enviado por Salazar el día 19 en español, desde Suiza, es decir una repetición que confirmaba a Prim que el príncipe Leopoldo había impuesto la petición de previa consulta a Napoleón III. De momento el presidente del Gobierno español nada tenía que hacer a dicho respecto, pues cuando recibió el telegrama del día 21 ya se había aprobado en las Cortes la propuesta de la suspensión de sesiones presentada por Cristino Martos que ya conocemos<sup>20</sup>. Ahora bien, en la segunda parte de este telegrama, no se

---

<sup>20</sup> El telegrama que examinamos había salido de Berlín a las 13,30 y había llegado a Madrid a las 17 horas, por lo que debió conocerlo Prim, una vez descifrado y enviado desde la legación de Prusia, no antes de las 19 horas; mientras que la aprobación de la propuesta de Rivero tuvo lugar en las Cortes antes de las cinco de la tarde, conforme mostré en 1989 (B-187, II, p. 412). La referida propuesta dejaba a la discreción del presidente de las Cortes —lo que constituía una novedad respecto a lo sucedido el año

decía «A revoir vers le 26», como había escrito Salazar en el original, sino «A revoir vers le 9», es decir, «a reexaminar la cuestión hacia el 9 de julio», que concernía a la fecha del regreso a Madrid de Salazar, quien daría a Prim las informaciones complementarias sobre la aceptación del príncipe y la consulta que había impuesto. Unas informaciones que podían interesar al presidente del Gobierno para adoptar las resoluciones inmediatas mas adecuadas, incluso respecto a la fecha concreta de suspensión de las Cortes.

Del origen, y fatales consecuencias internacionales de la singular anomalía en la fecha de llegada, me ocuparé en el próximo epígrafe. Ahora expondré la incidencia que tuvo en la actuación del presidente del Gobierno español en los días inmediatos.

Como se había convenido previamente con Ruiz Zorrilla que las Cortes se mantendrían abiertas para proceder a la presentación de la candidatura tan solo si Salazar regresaba a España antes del día 1 de julio, para tener en cuenta la dispersión de diputados que inevitablemente producía el verano, al haber dilatado Salazar, según el texto recibido, su regreso hasta el 9 de dicho mes, Prim decidió que procedía ya suspender las sesiones. El día 23 de junio el presidente de las Cortes declaró suspendidas las sesiones hasta el 31 de octubre, basándose legalmente en la propuesta que había presentado Rivero y había sido aprobada el día 21 de junio.

El telegrama, enviado y recibido ese mismo día 21 que estamos examinando, ya ha motivado que se suspendan las Cortes el día 23, como consecuencia de la nueva estrategia del presidente del Gobierno español con la candidatura, la que incluye la consulta a Napoleon III que había adoptado al recibir el telegrama del día 19 y que ahora ratifica. El día 25 de junio volvió Prim a entrevistarse con el embajador Mercier, reiterándole su gran deseo de hablar personalmente con el Emperador en el viaje a Francia que tenía previsto a mediados de julio. Con tal plan, la elección del príncipe Leopoldo solo sufriría el retraso de unas semanas, si Napoleon III daba su aprobación, o mostraba su abstención ante ante la referida candidatura. Precisamente la propuesta de Rivero había incluido la posibilidad de que la Mesa de las Cortes pudiera reunir el plenario antes del día 31 de octubre, si lo exigían las circunstancias.

Pero esto último concernía a proyectos de futuro. En esos días de la última decena de junio lo que procedía hacer era esperar la llegada de Salazar, para conocer con detalle lo sucedido en Sigmaringen. Y como para la fecha de regreso que se anunciaba en el telegrama faltaban aun mas de

---

anterior a este respecto— el determinar la fecha de suspensión de las sesiones, de forma que Prim se había reservado un margen de maniobra para el caso de recibir noticias que permitieran la inmediata presentación de la candidatura y la realización de la elección en las Cortes el siete u ocho de julio. Lo que no fue el caso.



dos semanas, el día 26 de junio, el siguiente al de su segunda entrevista con el embajador francés, Prim se marchó a una finca que tenía en Retuerta de Bullaque, en la provincia de Toledo, con el propósito de regresar a Madrid el 1 de julio.

Llegados a este punto cabe preguntarse sobre el sentido, y las consecuencias, de la entrevista que tenía prevista Prim con Napoleón III respecto a la candidatura Hohenzollern. Es importante responder claramente a esta cuestión, mal conocida e interpretada por ilustres historiadores extranjeros, puesto que la referida consulta es el eje de la nueva estrategia del presidente del Gobierno español en la referida candidatura.

En tres puntos articularé mi respuesta.

En primer lugar no cabe la menor duda que Prim deseaba consultar con Napoleón III la candidatura del príncipe Leopoldo al trono de España, las entrevistas que con tal fin tuvo el 20 y el 25 de junio con el embajador francés constituyen una prueba irrefutable. Incluso el propio Mercier puntualizó en uno de los informes enviados a París, que la solicitud de Prim tenía conexión con la referida candidatura.

Que no le faltaban argumentos al presidente del Gobierno español para tener una razonable esperanza de que el Emperador francés no se opusiera a la candidatura, es el segundo punto. Ya sabemos que había importantes lazos familiares entre la familia Hohenzollern-Sigmaringen y la Bonaparte, relaciones que en su momento habían favorecido el nombramiento del príncipe Carlos, hermano de Leopoldo, como soberano de Rumania. Es muy posible que Prim pensara incluir estas alegaciones de parentesco — que son las únicas que sugiere su biógrafo galo Léonardon — en su entrevista con el Emperador francés. Pero su evocación, así como la de otros aspectos de carácter personal, no podían ser sino recursos de acompañamiento en la importante y difícil gestión política que tenía que realizar el presidente del Gobierno español<sup>21</sup>.

El conde de Reus sabía que ante las objeciones de carácter político de dicha candidatura que afectaban a Francia, que eran las que cabía esperar entonces de Napoleón III, solamente podían esgrimirse válidamente razonamientos que tuvieran en cuenta dicha clase de objeciones. Y desde este ángulo Prim pensaba centrar su exposición en los problemas que se originarían para el Emperador francés, si España no ponía fin a la grave inestabilidad política que había producido la prolongación de la interinidad. Si se perdía la oportunidad que ofrecía el príncipe Leopoldo, la interinidad habría

---

<sup>21</sup> El ministro de Italia en Madrid pensaba, por ejemplo, que podía invocarse el argumento de que Leopoldo de Hohenzollern-Sigmaringen era en España más el cuñado, o yerno, del los reyes de Portugal, que un príncipe prusiano (carta de Cerruti a Visconti Venosta de 9 de julio de 1870, D-10, 1ª S, p. 34).

de resolverse con Montpensier o con la República; soluciones ambas, esperaba poder argüir con convicción el conde de Reus, mas peligrosas para el emperador que el príncipe Leopoldo en el trono de España, habida cuenta que un príncipe prusiano en Madrid, en el peor de los casos era un peligro exterior al que podía hacer frente Napoleon III con el ejército francés, mientras que un Orleans, o la República, a este lado de los Pirineos, era mucho mas peligroso para el Segundo Imperio, ya que ambos finales de la interinidad española tenían en el interior de Francia relevantes sectores políticos contrarios al emperador que los apoyaban<sup>22</sup>.

En todo caso, y este es el último punto pero solo en el orden de exposición y no en el de importancia histórica, el presidente del Gobierno español había previsto la posibilidad de que el Emperador insistiese en su negativa a la candidatura. Lo que suponía su retirada, y la continuación de otras gestiones que, en nuevos y un tanto lejanos caladeros principescos, digamos, tenía entonces previstos el conde de Reus. Como lo prueba de modo inequívoco e irrefutable la carta de contestación que firmó el 26 de junio, es decir el día en el que se marchó de Madrid a su propiedad en los Montes de Toledo, dirigida al barón Gedalia respecto a la que este último le había escrito proponiéndole un príncipe escandinavo para el trono de España. Dicho sea todo ello sin perjuicio de que, en el caso de una negativa de Napoleon III a la candidatura del príncipe Leopoldo, Prim podía intentar capitalizar, digamos, la retirada de dicha candidatura, solicitando el apoyo del Emperador francés a la candidatura del duque de Aosta<sup>23</sup>.

En resumen, queda fuera de toda duda que Prim pensaba consultar al Emperador francés la candidatura del príncipe Leopoldo y que, en favor de la misma, disponía de argumentos razonables; y así mismo que, en el caso de recibir una firme negativa de Napoleon III, el presidente del Gobierno español pensaba retirarla. Decisión esta última que, por otra parte, podía

---

<sup>22</sup> Esta argumentación ante Napoleon III, que el propio Prim le había informado a su entonces ministro de Fomento, Echegaray, fue publicada por el referido ministro en su libro de memorias (B-57, p. 285), y presentado por vez primera en el contexto del estudio de la candidatura Hohenzollern, en mi obra de 1989. Se trata de un relevante testimonio que era entonces desconocido en la historiografía de la candidatura, y que lo sigue siendo. Por su parte informaba Layad, en su despacho secreto de 12 de julio de 1870, que el propio conde de Reus pensaba disponer de suficientes argumentos para superar las objeciones que podía suscitar el Emperador francés.

<sup>23</sup> La carta de 26 de junio de 1870 de Prim al barón Gedalia, que constituye un irrefutable testimonio de que el presidente del Gobierno español había previsto retirar la candidatura Hohenzollern ante la negativa de Napoleon III, fue descubierta, y publicada en versión española, por el autor de la presente obra hace mas de 25 años. Como parece que desea ignorarse, la publico ahora en su versión original en francés (Ap. doc. nº 1). El propósito de aprovechar la negativa de Napoleon III para facilitar la candidatura de Amadeo de Saboya, lo presenta Cherbuliez en su obra de 1874 (B-41, pp. 98-99).

hacer el conde de Reus sin coste político apreciable; en España, porque la candidatura todavía no tenía existencia oficial y, en Prusia, porque había sido el propio candidato quien había impuesto la consulta. A Bismarck, evidentemente la retirada de la candidatura le produciría notable irritación, pero no podía manifestarla formalmente ante España tal y como se habían producido los acontecimientos. En definitiva no habría existido la grave crisis internacional que desembocó en la Guerra franco-prusiana de 1870.

Pero la consulta no tuvo lugar. Nuevos e inesperados hechos cambiaron profundamente los pilares en los que se basaba la nueva estrategia del conde de Reus.

### **2.1.3. Devastadores efectos de un “error” de descifrado**

Ya dije anteriormente que la grave crisis internacional que desembocó en la guerra de 1870 se había iniciado el 3 de julio, cuando Napoleón III fue informado por su embajador en España, Mercier, de la existencia oficial de la candidatura Hohenzollern que Prim le había comunicado la víspera.

Veamos ahora cómo se desarrollaron los acontecimientos que dieron lugar a la difícil y enojosa entrevista que, en ningún momento, había pensado el conde de Reus que tendría que concertar con el embajador francés, cuando se había retirado el 26 de junio a su propiedad en los Montes de Toledo<sup>24</sup>.

Salazar regresó a Madrid el 28 de junio, esto es dentro del margen previsto desde el ángulo parlamentario para la continuación de sesiones. Al llegar se encontró que el presidente del Consejo de Ministros se hallaba ausente y, al ser informado por Ruiz Zorrilla que era el 9 de julio la fecha de regreso que figuraba en su telegrama del 21 de junio, el propio Salazar escribió ese mismo día 28 al ministro de Prusia en Madrid, solicitando explicaciones por el cambio de fechas.

Como Prim se hallaba en su propiedad de Retuerta de Bullaque, Salazar no pudo informarle personalmente. El presidente el Gobierno, que disponía allí de cable telegráfico, sí conoció el regreso de Salazar a Madrid, pero al haber tomado ya, antes de haber abandonado la capital, las medidas

---

<sup>24</sup> El anuncio público de la candidatura Hohenzollern el 3 de julio, ha sido llamado con frecuencia en la historiografía la «bomba española», por haber sido la expresión utilizada por el rey Guillermo I en la carta que escribió a la reina Augusta el 5 de julio de 1870. Pero ya indiqué en 1989 que tal denominación era inapropiada, puesto que la «bomba» era tan prusiana como española, como pronto veremos. En todo caso excluyo desde ahora dicha expresión por considerar que, como suele ser frecuente con este género de calificaciones, además de su inexactitud aporta una cuota de parcialidad y de prejuicio en contra de la única parte mencionada.

correspondientes a la condición impuesta por el candidato, mantuvo el 1 de julio como fecha de regreso. Comunicó a Madrid, eso sí, que celebraría en seguida un Consejo de Ministros en la Granja, donde entonces se hallaba el Regente<sup>25</sup>.

Lo que no conocía el conde de Reus en su retiro de los Montes de Toledo, era la conducta tan imprudente y desleal que adoptó Salazar en Madrid en relación con su confidencial misión a Sigmaringen.

Hay una versión, que procede de Ollivier, según la cual Salazar al llegar a Madrid le informó a Rivero de la aceptación de la candidatura, quien a su vez lo hizo a Ruiz Zorrilla, y este último al director de *La Epoca*, que fue quien la difundió por todo Madrid. Esta explicación, por las fuentes que equivocadamente invoca, y los numerosos errores que contiene, resulta verdaderamente impresentable como ya lo mostré en mi obra de 1989. Si la recuerdo ahora es porque la referida versión, que había alcanzado bastante difusión entre los historiadores españoles antes de mi citada obra, es la única que he encontrado en los que, con posterioridad a ella, se han ocupado de esta cuestión<sup>26</sup>.

El verdadero difusor de la aceptación del príncipe Leopoldo fue el propio comisionado, y no Ruiz Zorrilla, quien era ya conocedor de la aceptación desde que había recibido el telegrama de 19 de junio. Lo que ocurrió fue que al llegar a España un eufórico Salazar portador de la carta de aceptación y no encontrar en Madrid al presidente del Consejo de Ministros, que era el destinatario de la misma y quien le había enviado a Sigmaringen con carácter reservado, como siempre lo había hecho Prim, no pudo dominar su vanidad, su inmenso afán de protagonismo, y empezó a comunicar a unos y otros el éxito de su misión<sup>27</sup>.

En estas circunstancias, cuando a las diez de la noche del viernes 1 de julio llegó Prim a Madrid y constató, por las numerosas personas que le esperaban en la estación de ferrocarril, que la aceptación de la candidatura del príncipe Leopoldo se había filtrado ampliamente en los medios políticos de la capital, hizo su preocupado comentario, tantas veces

---

<sup>25</sup> Ya indiqué en 1989 que dicha decisión venía a mostrar que Prim había recibido por telégrafo el texto de la carta de aceptación, en la que el príncipe Leopoldo solicitaba que pusiera tal hecho en conocimiento del Regente y del Gabinete.

<sup>26</sup> Así lo hace, Vilches en 2001 (B-237, p. 128) y Francisco en 2012 (B-78, p. 74). Lo mas notable es que ambos autores citan en otros momentos mi obra de 1989, por lo que deberían conocer la total falta de consistencia de la referida versión.

<sup>27</sup> En mi obra de 1989 presenté diversos ejemplos de este relevante aspecto de su personalidad que, sin embargo, han pasado desapercibidos a los historiadores españoles y extranjeros que se han ocupado de su actuación en la candidatura. Así mismo ofrecí datos concretos sobre las informaciones que había dado Salazar del resultado de su misión a personajes totalmente ajenos a la misma (B-187, II, pp. 419-420).

recordado «Trabajo perdido, candidatura perdida... Y Dios quiera que sea solo esto»<sup>28</sup>.

El sombrío vaticino de Prim estaba justificado. La gran reserva que precisaba entonces la aceptación de la candidatura había desaparecido. El Emperador francés, ante una candidatura prusiana que ni se le había consultado, tenía que reaccionar negativamente y ejercer unas fuertes presiones que, probablemente, obligarían a la retirada de la candidatura. Con independencia de que no había que excluir la posibilidad de una confrontación bélica que podía afectar a España en condiciones muy desfavorables, puesto que Prim conocía muy bien la actitud de Bismarck a este respecto.

Era obvio que la nueva situación implicaba un obligado y peligroso cambio de estrategia. La *decisión consultada* ya no era posible. Difundida la aceptación de la candidatura, no había mas remedio que llevarla adelante. Tenía que dársele carácter oficial, e informar de su existencia al Gobierno francés. Todo rápidamente. El tiempo apremiaba.

La nueva estrategia implicaba de hecho un retorno a la inicial «decisión consumada» pero, ahora, con un doble inconveniente. Ni Prim era dueño de los tiempos y por lo tanto del momento de iniciarla ni, tampoco podía esperar ningún apoyo del gobierno de Berlín.

Al día siguiente de su regreso a Madrid, el 2 de julio, el conde de Reus informó en la reunión del Consejo de Ministros que convocó, de la aceptación de la candidatura de acuerdo con lo solicitado por el propio príncipe Leopoldo al dar su aceptación; y, a continuación, aquella misma noche recibió al embajador francés con el mismo objeto. Este último, al día siguiente, domingo 3 de julio, envió un largo despacho informativo a Paris de la entrevista cuyo contenido y consecuencias se examinarán en el próximo apartado.

Es razonable suponer que si Prim hubiera estado en Madrid cuando llegó Salazar el 28 de junio, este último no solamente se hubiera entrevistado primeramente con él para entregarle la carta de aceptación e informarle de las circunstancias de la misma, sino que, dada la autoridad del entonces presidente del Consejo de Ministros, el referido comisionado habría guardado reserva y finalmente el conde de Reus habría podido mantener su proyectada entrevista con Napoleon III. Por otra parte es obvio que Prim habría permanecido en Madrid, si el telegrama de Salazar de 21 de junio no hubiera contenido el error que ya conocemos sobre su fecha de regreso.

---

<sup>28</sup> Según recordó Balaguer (B-13, pp. 151-152). Ya aclaré y justifiqué en 1989 que aunque del relato que hace el citado autor puede deducirse que en la estación de ferrocarril solo estaban él y un par de amigos esperando a Prim, y que fueron ellos los que le informaron de la difusión de la noticia de la aceptación, en realidad casi todo el *Madrid político* de la época se había desplazado allí.

La anteriores consideraciones nos muestran la excepcional importancia que tuvo el referido error de fecha en la actuación de Prim en ese momento histórico crucial previo a la gran crisis prebélica; importancia que los historiadores extranjeros especialistas en los orígenes de la Guerra de 1870 suelen conceder, pero desde su ángulo interpretativo<sup>29</sup>.

Ahora bien, llegados a este punto cabe preguntarse si el referido error fue intencionado y, en su caso, la motivación de la falsificación de la fecha de llegada. Cuestiones ambas de gran interés que, sin embargo, han recibido una atención muy poco satisfactoria en la historiografía. Sin perjuicio de que destacados historiadores franceses de principios del siglo XX, en su cegadora visión partidista, se permitieran atribuir dicho error a una invención del conde de Reus.

Pero la realidad fue que el error se había producido precisamente en el descifrado del telegrama que se había hecho en la legación de Prusia en Madrid, como ya se vino a mostrar con la publicación, en 1913 por Hesselbarth, de la relación de documentos secretos que había copiado el canciller de la legación Kleefel, y quedó demostrado de modo definitivo en la colección de documentos del *Auswärtiges Amt*, que publicó en 1957 Bonnín.

Se había producido, sí, un importante error de descifrado del telegrama en la legación de Prusia en Madrid; sin embargo los historiadores que conocen dicha información no han respondido a las dos cuestiones antes planteadas. Lo más frecuente es considerar, explícita o implícitamente, que el error fue casual, sin perjuicio de que algún autor contemple la posibilidad de que hubiera podido tratarse de un error intencionado, sin ir más allá<sup>30</sup>.

Sin embargo, un examen atento de la documentación publicada por Bonnín a este respecto, así como de la actitud del ministro de Prusia respecto a la candidatura, permite dar importantes pasos en la clarificación de estas dos cuestiones.

En mi citada obra de 1989 llegué a la conclusión de que, casi con plena seguridad, el cambio de fechas en el referido telegrama de Salazar fue intencionado. Y que la motivación de dicha adulteración había sido el

---

<sup>29</sup> Me refiero al «ángulo interpretativo» de dichos historiadores, habida cuenta — conforme vimos en el apartado 2.3— que atribuyen habitualmente a Prim una estrategia que no contemplaba en ningún momento la consulta al emperador de Francia, por lo que el error de fechas habría impedido que Prim hiciera, según ellos, la elección del príncipe en las Cortes por sorpresa.

<sup>30</sup> En mi obra de 1989, en la que examiné de cerca esta cuestión por vez primera, ya indiqué que el único historiador español que había contemplado la causa del error, era Pabón quien en su *España y la cuestión romana* de 1872 llegaba a la conclusión de que el cambio de fechas había sido un error involuntario (B-151, p. 75). Entre los extranjeros, Steefel (B-213, p. 99) es uno de los contados autores que apunta el interés de investigar esta cuestión, sin llegar a ninguna conclusión.

deseo del ministro de Prusia en Madrid de evitar que un destacado prusiano, como el príncipe Hohenzollern, deviniera rey de una nación de la que tan pésimo concepto tenía entonces como ya sabemos. Lo que constituye un apodíctico ejemplo de las gravísimas consecuencias que podía producir la desprestigiada imagen ante Europa de la España de la época.

Dos líneas de análisis, que expongo muy escuetamente a continuación, me llevaron a dicha conclusión. En primer lugar, el examen de la naturaleza técnica del error del texto cifrado, que realicé a la luz del contenido de los primeros informes que a dicho respecto se hicieron en Berlín y en Madrid por orden de Bismarck, apunta muy directamente a la intencionalidad del error. Por otra parte, además de la existencia de la oposición ya recordada del representante prusiano en Madrid a la candidatura, se halla el hecho de que Canitz conocía el acuerdo entre Ruiz Zorrilla y Salazar de suspender las sesiones de Cortes si este último no llegaba a Madrid antes del 1 de julio. Circunstancia esta última que le permitía, con su cambio de fecha, abrir un plazo de cuatro meses de vacaciones parlamentarias antes de la elección; amplio lapso en el que sería muy difícil mantener en secreto la aceptación del príncipe Leopoldo, cuyo conocimiento originaría importantes presiones en el ámbito internacional y en el de la propia política interior española que, muy probablemente, harían inviable la candidatura<sup>31</sup>.

La historia demostró que el representante prusiano Canitz no se había equivocado, en los efectos que causó el cambio de fecha, ya que obtuvo finalmente su objetivo, si bien a un precio excepcionalmente elevado para Europa. Por ello, este tan recordado como poco analizado error es merecedor de mayor atención y de continuar su investigación.

## **2.2. La candidatura deviene una grave crisis internacional**

Así como en el anterior subapartado, centrado en las dos semanas que precedieron el día en el que Prim se vio obligado a comunicar al embajador francés la existencia de la candidatura, fue España el escenario de los principales acontecimientos, ahora, en los preocupantes días de la

---

<sup>31</sup> Hay que tener también en cuenta que Canitz, en cambio, no conocía el lenguaje convenido entre Ruiz Zorrilla y Salazar para los telegramas que no pasaban por la legación de Prusia, por lo que ignoraba el significado del texto «Carlistes conspirant (...)» que se repetía en el telegrama del día 21. Si Canitz hubiera conocido que dicho texto implicaba el importante condicionamiento que había impuesto el candidato, quizá no hubiera considerado necesario recurrir a la adulteración de la fecha de llegada de Salazar para hacer fracasar la candidatura.

primera mitad de julio, el escenario se traslada a Francia y a Prusia. Sin perjuicio de que la gran alarma producida en Europa por la crisis internacional entre tan destacadas potencias afectase a otros países cuya actitud, sobre todo la de Inglaterra, fue un factor de considerable relevancia durante la misma.

Dado el objetivo de la presente obra, mi exposición se centrará ahora en la interesante y significativa actuación del Gobierno español durante esta grave crisis que se extendió durante la primera mitad del mes de julio, puesto que la aprobación el día 15 de dicho mes de los créditos para la guerra por parte del Cuerpo Legislativo francés, implicaba ya la inevitabilidad de la contienda bélica.

De los dos epígrafes en los que he estructurado mi exposición, en el inicial examinaré las decisiones que adoptó el gobierno de Prim en los primeros días de la crisis, sin olvidar el interés especial que tuvo la crucial entrevista del presidente del Consejo de Ministros con el embajador Mercier del 2 de julio. Mientras en el segundo centraré la atención en las iniciativas que tomó España —no todas controladas por el Gobierno español— en el complicado conjunto de esfuerzos que se realizaron en Europa para obtener la retirada de la candidatura.

### **2.2.1. El conocimiento de la candidatura se generaliza. Primeras reacciones del Gobierno español**

Es obvio que el conocimiento de lo sucedido en la entrevista de 2 de julio entre Prim y el embajador Mercier, tiene gran interés histórico. Sin embargo no es posible conocer con plena fiabilidad el desarrollo de la misma, pues ni siquiera se dispone de la versión que reflejó el embajador francés en su despacho a París del día siguiente, y el único texto de dicho informe que ha sido incluido en la colección oficial de textos diplomáticos franceses, no es exactamente el texto original<sup>32</sup>.

Hay en todo caso en el referido informe algunos puntos del desarrollo de la entrevista que es razonable admitir como verdaderos. En primer

---

<sup>32</sup> En mi obra de 1989, en la que reproduce la referida versión, expuse las complejas circunstancias, en las que ahora no puedo detenerme, que concurrían entonces en Mercier y en dicho texto (B-187, II, pp. 423-424 y pp. 863-865). Solamente recordaré que desde hacía tiempo el referido embajador venía mostrando una ceguera muy notable ante los serios indicios que había en Madrid de las negociaciones con Prusia. Lo que originó, entre otras desinformaciones, que el día 1 de julio, cuando medio Madrid político conocía la aceptación del príncipe Leopoldo, comunicara a París, en un despacho que no figura en la colección del *Quai d'Orsay*, que «no había oído hablar una sola palabra» de dicha candidatura».



lugar, la profunda decepción de Prim por el grave deterioro de las relaciones hispano-francesas que producía el súbito anuncio de la candidatura Hohenzollern, por lo que inmediatamente destacó que Francia no debía temer el acceso al trono de España de un candidato prusiano, ya que desde que juraba «la Constitución mas liberal de Europa», se convertía en el monarca de un pueblo tan orgulloso e independiente como el español. También recordó la importancia que tenía acabar con la interinidad, evocando a dicho respecto que no le era posible dejar escapar la única posibilidad que entonces tenía de salvar la Revolución, a cuyo efecto hizo dos interesantes puntualizaciones.

Por una parte, subrayó que había hecho todo lo posible para descartar las soluciones que suponían el duque de Montpensier y la República, que sabía muy bien que no eran del agrado del Emperador. Y, de otro lado, que la candidatura Hohenzollern no era sino la última solución. Había preferido la candidatura portuguesa y la italiana, sobre las que había hecho incluso «últimamente» un nuevo intento. Alusión que sin duda se refería a las gestiones que ya sabemos había realizado en Florencia y Lisboa en abril y mayo de aquel año 1870 respectivamente.

También parece fuera de duda que el embajador Mercier, que desde el primer momento se mostró radicalmente en contra de la candidatura, manifestó a título personal que con un príncipe prusiano en el trono de España la frontera de franco-española no ofrecía ninguna seguridad, por lo que «precisaríamos de un ejército para protegerla». Es decir, desde su perspectiva alegaba el mismo razonamiento que había empleado Bismarck en su informe de 9 de marzo de aquel año a favor de la candidatura.

En la mañana del siguiente día 3, Mercier envió un breve telegrama a París en el que comunicaba que Prim le había informado que la candidatura Hohenzollern era una cuestión decidida, e informaba del envío a París del primer secretario de la embajada para mayor información. El ministro de Negocios Extranjeros, Gramont, ese mismo día 3 de julio calificaba la candidatura de «intriga de Prim con Prusia contra Francia» y le ordenaba combatirla<sup>33</sup>.

Aquella misma noche, contando con el acuerdo del ministro Ollivier que desempeñaba las funciones de jefe del Gabinete, se decidió en París dar publicidad a la noticia de la candidatura, lo que se hizo al día siguiente, 4 de julio, a través del diario gubernamental *Le Constitutionnel*.

---

<sup>33</sup> En este telegrama Gramont le instruía al embajador que había que actuar con energía, pero también con tacto y prudencia. Sin embargo ya entonces mostraba —o empezaba a mostrar— un peculiar sentido del «tacto y prudencia», al recomendar a Mercier que explotara los sentimientos del 2 de mayo de 1808, recordando a los españoles el parentesco del príncipe Leopoldo con el mariscal Murat, lo que el propio Gramont incluyó en la información que publicó al día siguiente *Le Constitutionnel* de París.

Rápidamente la noticia se difundió, en toda Europa, a través de los despachos telegráficos de agencias de prensa. Todavía no habían pasado 48 horas de la entrevista de Prim con Mercier cuando en París el Gobierno había tomado ya la primera decisión, irreversible, de incluir a la opinión pública en el desarrollo de las gestiones que debían llevarse a cabo para tratar de buscar una solución al problema que planteaba la candidatura del príncipe Leopoldo. Una solución que —como muy pronto se concretó— tenía que ser la retirada de la candidatura.

El siguiente paso del gobierno de Napoleon III, un paso de excepcional importancia, fue el día 6 ante el Cuerpo Legislativo francés. Pero veamos antes cual era la situación en España después de la difícil entrevista de Prim con Mercier la noche del día 2.

Al día siguiente, el domingo 3 de julio, el conde de Reus escribió a Olózaga, entonces embajador de España en Francia, para informarle de la existencia de la candidatura y estimularle a que procurase obtener del emperador una reacción benevolente, gestión ciertamente muy difícil. De todos modos Olózaga, que se sentía herido por no haber estado informado antes de las negociaciones de la candidatura, empezó a actuar en esta cuestión por su cuenta. Y lo primero que hizo fue entregar al Gobierno francés una copia de la carta que había recibido de Prim, cuyo contenido sin embargo mostraba claramente que se había escrito para el solo conocimiento de su destinatario, el propio embajador<sup>34</sup>.

El lunes 4 de julio se celebró en La Granja un importante Consejo de Ministros en el que se aprobó por unanimidad la candidatura de de Leopoldo de Hohenzollern, y en el que se acordó que el pleno de las Cortes se reuniría el día 20, día en el que se presentaría formalmente la candidatura ante las mismas. Es decir, el Gobierno español mostraba ya su deseo de dar un apreciable plazo suplementario en la búsqueda de una solución a la crisis internacional, puesto que con dicha decisión la elección del príncipe Leopoldo en las Cortes no podía tener lugar hasta el 28 de julio.

Por otra parte, lo acordado en dicho Consejo de Ministros permitió ya a la prensa española tratar la cuestión de la candidatura —hasta entonces aludida con cierta reserva— con toda claridad. La prensa controlada por Montpensier hará contra la misma una guerra implacable. Incluso *La Epoca* empezó a mostrarse mas activa en su oposición; téngase en cuenta que una

---

<sup>34</sup> No solo Olózaga fue un destacado representante diplomático de España que con ocasión de la crisis internacional producida mostró su peculiar —digamos— sentido de lealtad al gobierno que lo había nombrado. También lo fue Rascón, jefe de la misión diplomática española en Prusia. Por ejemplo, cuando se enteró de la existencia de la candidatura, comentó con el propio representante de Francia en Prusia que «el general Prim tiene toda la responsabilidad de esta intriga» (B-187, II, pp. 428-429).

semana antes había abdicado Isabel II en París, y que los alfonsinos y en particular Escobar, director del diario citado, sabían muy bien que Napoleón III era favorable a la candidatura del príncipe Alfonso<sup>35</sup>.

La aparición en el escenario político de la candidatura del príncipe Leopoldo no era, como la del duque de Génova, un asunto de carácter secundario para las potencias europeas. Ahora desde el primer momento implicaba una grave crisis internacional que podía afectar directamente a España cuestión que, sin embargo, poco importaba a los españoles partidarios de otras candidaturas o contrarios a la solución monárquica, pues para ellos lo que contaba con carácter prioritario era el interés de partido.

Volvamos a París, que era entonces el verdadero foco de la incipiente crisis internacional.

El 5 de julio el Emperador encomendó a su ministro de Negocios Extranjeros que preparase una declaración firme sobre la candidatura cuyo texto —una vez aprobado por el Consejo de Ministros— se leyó al día siguiente, el 6, ante el Cuerpo Legislativo. El gobierno de Napoleón III manifestaba su posición en la tribuna parlamentaria del Segundo Imperio con un mensaje en el que, después de afirmar —con notable menosprecio a la verdad— que el Gobierno francés se había mantenido en la más estricta neutralidad respecto a la cuestión de las candidaturas en España, exponía su actitud ante la candidatura Hohenzollern a partir de los dos principios siguientes

En primer lugar, manifestaba que el respeto a la soberanía española no les obligaba a tolerar que Prusia pusiera en peligro los intereses y el honor de Francia, alterando el actual equilibrio de fuerzas en Europa al colocar a uno de sus príncipes en el «trono de Carlos V». Por otra parte, puntualizaba que si la prudencia de Prusia y la amistad de España no bastaban para alejar el peligro, Francia sabría cumplir su deber «sin vacilación ni debilidad».

La declaración fue aprobada por aclamación en el Cuerpo Legislativo. Pero su contenido, que ya mostraba una perceptible dosis de carácter emocional, no dejaba de implicar graves riesgos para la solución pacífica de la crisis.

En efecto, en relación con el gobierno de Prusia la referida declaración parecía más el prólogo de un ultimátum que una invitación a negociar, pues al dar a conocer a la opinión pública que el gobierno del Emperador se sentía fuerte, muy fuerte, para oponerse a la candidatura, perdía lógicamente un precioso margen de maniobra para las negociaciones diplomáticas, confidenciales. En cierta medida propiciaba ya el fatal error final de la petición de garantías que veremos oportunamente.

---

<sup>35</sup> Precisamente el 28 de junio de 1870 *La Época* había publicado el manifiesto que había hecho Isabel II con ocasión de su abdicación en favor de su hijo Alfonso, como ya precisé en 2007 en un trabajo en el que examiné de cerca la compleja y mal conocida cuestión de dicha abdicación (B-196, pp. 513-522).

El gobierno de Berlín mantenía por su parte una posición muy clara, de acuerdo con la estrategia que había diseñado Bismarck. La frase que entonces pronunció, y repetían todos sus representantes diplomáticos, así lo mostraba: «respetando la independencia de España y sin deseo de intervenir en los asuntos de estado españoles, dejamos estas cuestiones a los españoles y a los que desean serlo».

En cuanto al Gobierno español, no tenía mas remedio que seguir adelante con la candidatura. Como consecuencia de los acuerdos tomados en La Granja, el ministro de Estado envió el 6 de julio un telegrama circular a los representantes diplomáticos de España en el extranjero, en el que les informaba que la candidatura se presentaría en las Cortes el día 20 y la elección tendría lugar antes de finalizar el mes.

El 7 de julio, al día siguiente de la declaración de Gramont ante el Cuerpo Legislativo francés, Sagasta envió un amplio despacho circular en el que exponía el estado de la cuestión, con el fin de que su contenido fuera leído a los correspondientes ministros de Negocios Extranjeros e incluso se les dejase copia. Este documento tiene notable importancia histórica, por cuanto en él se exponía la actitud oficial del Gobierno español ante la crisis que había originado la vacante del trono de España. Si a ello se añade la marginación y aun la tergiversación de las que ha sido objeto su contenido en la historiografía, creo justificado recordar los puntos clave del mismo<sup>36</sup>.

En primer lugar la referida circular insiste que en la gestación de la candidatura el Gobierno español «ha obrado solo por su cuenta, entendiéndose directamente con el príncipe Leopoldo», sin que en ningún momento haya pensado en aceptar la menor influencia de un gobierno extranjero. Lo que era una respuesta a la acusación de que era Prusia la que había colocado «uno de sus príncipes en el trono de Carlos V», conforme había señalado Gramont ante el Cuerpo Legislativo, acusación que, como una intriga de Bismarck, había sido ya adelantada por el embajador Mercier en la entrevista que tuvo con Prim el 2 de julio.

Por otra parte, la circular tiende la mano al Gobierno francés al manifestar que la existencia de dicha candidatura «en nada afecta a las relaciones

---

<sup>36</sup> Ya señalé en 1989 la insuficiente atención que había recibido este documento en la historiografía francesa, e incluso la tendenciosidad de su interpretación en algunos casos. Así mismo mostré las insostenibles interpretaciones que hacían del mismo los contados historiadores españoles que la recordaban, como era el caso de Morayta y Jerónimo Bécker (B-187, II, pp.441-442). Los posteriores biógrafos de Prim, o los historiadores españoles que desde entonces han escrito sobre el interregno de 1868.-1874, no hacen ninguna mención a esta relevante circular del Gobierno español. Y lo que es mas extraño, y también significativo, el historiador alemán Josef Becker, no la incluye entre las dos decenas de documentos del 7 de julio, que reproduce en su reciente y monumental obra (B-21, II, pp. 594-595).

amistosas de España con las demás Potencias»; es decir, representa implícitamente la primera declaración de neutralidad del gobierno del Regente ante el conflicto bélico que empezaba ya a prefigurarse.

Y, finalmente, respecto a la política internacional que habría de desempeñar el príncipe Leopoldo como rey de España, enfatiza la circular que desde que se hallara en el trono de San Fernando sería español, continuando y afirmando la obra de la Revolución de Septiembre, lo que suponía, en el plano internacional ya con carácter explícito «la mas estricta neutralidad» para concentrar todas sus fuerzas en «los intereses morales y materiales del país».

En resumen, se enviaba a las cancillerías europeas una necesaria información sobre la actitud del Gobierno español de mantenerse al margen de tan grave crisis, y una respuesta indirecta, pero clara y adecuada, a la falta de respeto a la soberanía española que, cuando menos, se había implicado en la famosa declaración del Gobierno francés de la víspera.

### **2.2.2. Apremiantes y complejas gestiones para su retirada**

Desde la referida declaración francesa estaba fuera de duda que la única solución pacífica que admitía Francia era la retirada de la candidatura. Y como el gobierno de Prusia manifestaba oficialmente que era ajeno a la misma, las actuaciones para la mencionada retirada debían ejercerse bien fuere sobre el Gobierno español, o sobre el propio candidato y el rey de Prusia; este último implicado por la autorización que tuvo que haber dado al referido príncipe como jefe de la estirpe Hohenzollern.

De este modo surge un denso y complejo entramado de gestiones que, con tal fin, se dirigen principalmente a Ems, donde se hallaba entonces Guillermo I, y a Sigmaringen, donde residía el príncipe Carlos Antonio, ya que su hijo Leopoldo estaba entonces ausente e ilocalizable en los Alpes; pero también se realizaron gestiones con el gobierno de Madrid que, en definitiva, era el que había negociado la candidatura. Estas últimas, prácticamente desconocidas en nuestra historiografía pero de evidente interés en la presente obra, serán las que centrarán ahora nuestra atención.

De todos modos haré una brevísima síntesis de las que se realizaron sobre Guillermo I y sobre el príncipe Carlos Antonio, que fueron las decisivas para la retirada de la candidatura y cuyo conocimiento, en líneas generales, es muy conveniente para entender la actuación del Gobierno español en esta segunda fase de la crisis internacional.

Con el rey de Prusia las realizó el Gobierno francés tanto a través del embajador prusiano en París, barón de Werthern, como sobre todo a través del embajador francés en Berlín, conde Benedetti. Este canal diplomático fue, por otra parte, el que utilizó preferentemente el gobierno de Napoleon III

sobre los protagonistas prusianos de la candidatura. Solamente hay una singular gestión de origen francés de carácter confidencial sobre el príncipe Carlos Antonio, ajena al embajador Benedetti y al barón de Werthern, de la que me ocuparé mas adelante.

La primera reacción de Guillermo I al ser informado en Ems por su embajador Werthern —que acababa de llegar de París— del efecto que había causado allí la candidatura, fue de preocupación, y así lo manifestó en su carta del día 6, anterior a la declaración de Gramont, que escribió al príncipe Carlos Antonio, quien muy pronto mostró su deseo de encontrar una solución pacificadora. Concretamente este último le decía, en su contestación al monarca del día 8, que bastaría una «insinuación suya» para la renuncia.

El 9 de julio el embajador Benedetti, que se había desplazado a Ems, se entrevistó con el rey Guillermo solicitándole que ordenara la retirada de la candidatura. Contestó el monarca que no le era posible tomar esa medida, pero que sí se hallaba dispuesto a aprobar la retirada de la candidatura si tal era el deseo del interesado. Lo que no era ninguna respuesta evasiva, ya que el día siguiente 10 de julio escribió de nuevo al príncipe Carlos Antonio para informarle que si el príncipe Leopoldo se retractaba de su decisión, no le faltaría su aprobación. La carta salió de Ems a las tres y diez de la tarde, llevándola personalmente a Sigmaringen el coronel Karl von Stranz, quien parece fuera de duda que llevaba instrucciones verbales que reforzaban la sugerencia de dimisión que significaba el envío de la propia carta.

Junto a estas gestiones directas, el gobierno de Napoleon III solicitó de otros países que realizaran otras por su parte, con el fin de obtener la retirada de la candidatura. Las principales fueron a través de Inglaterra y de Bélgica, por las posibilidades que tenían los respectivos soberanos, la reina Victoria y Leopoldo II respectivamente, de actuar sobre el monarca prusiano, o sobre el propio candidato, dadas las próximas relaciones de carácter familiar existentes, ya que las gestiones que no se realizaran por tal cauce podían interpretarse en la época como impertinentes, cuando no perjudiciales injerencias en una cuestión de este género.

No puedo ahora entrar en los detalles de las respectivas iniciativas. Solo destacaré la importancia de las gestiones que originaron.

Las de la reina Victoria —prima carnal del Leopoldo II de Bélgica— a través de su hija mayor, la princesa Victoria, casada con el príncipe heredero de Prusia, Federico Guillermo. Y las del rey de Bélgica por el conde de Flandes, hermano de Leopoldo II y heredero de la corona belga, que estaba casado con María, hermana del príncipe Leopoldo Hohenzollern-Sigmaringen.

Ciertamente estas gestiones de tan destacados personajes de terceros países contribuyeron en alguna medida a que el príncipe Carlos Antonio, que tomaba las decisiones en ausencia de su hijo Leopoldo, confirmase su

inclinación a retirar la candidatura<sup>37</sup>. En todo caso a la llegada a Sigmaringen del coronel Strantz en la mañana del 12 de julio, el príncipe Carlos Antonio no vaciló, y comunicó formalmente por telégrafo la retirada de la candidatura del príncipe Leopoldo. A las 9,15 horas lo hizo al rey Guillermo que se hallaba en Ems, y a las 10,35 al presidente del Gobierno español, a Prim.

Veamos ahora los aspectos mas significativos de la actuación del Gobierno español en relación con la retirada de la candidatura.

En la actitud que adoptó en esta segunda fase de la crisis, hay que distinguir con nitidez la que se presentaba oficialmente, como consecuencia de la aprobación que había dado el Consejo de Ministros a la candidatura el 4 de julio que era lógicamente su mantenimiento y, de otro lado, las gestiones que se llevaban a cabo de modo confidencial para tratar de evitar que la crisis pudiera originar un conflicto bélico.

Aunque este último aspecto es el que mas nos interesa, recordaré antes brevemente la actitud del Gobierno español en el plano oficial.

El 8 de julio Prim escribió al príncipe Leopoldo comunicándole la convocatoria de las Cortes para el día 20 y que la elección tendría lugar en los últimos días del mes. En la prensa gubernamental se continuaba apoyando la candidatura en días posteriores. Incluso el 12, el ministro de Estado, que todavía no conocía la retirada de la candidatura dicho día, redactó una circular a los representantes diplomáticos españoles en el extranjero en la que, sin perjuicio de volver a explicar que habían sido exclusivamente los objetivos de la política interior española los que habían motivado la negociación de la candidatura, lamentaba la crisis que había producido y se mostraba dispuesto a conjurarla «por cuantos medios esté a su alcance, pero sin abdicar su deseo y sin humillación para su país»<sup>38</sup>.

La lectura de esta última circular muestra con claridad que, ante la gravedad de la crisis internacional que se había originado, el Gobierno español estaba dispuesto a contribuir a su superación, salvando el decoro de España. Veamos, a la hora de los hechos, en qué consistió esa buena disposición.

---

<sup>37</sup> Es de interés recordar que en la carta que el 9 de julio escribió el rey Leopoldo II a su hermano el conde de Flandes, añadía el primero que en París —y no hay que olvidar que esta carta la escribió el monarca belga porque se lo había solicitado el gobierno de Napoleon III— se había tomado la decisión de desencadenar la guerra civil en España si el príncipe Leopoldo era nombrado rey. La amenaza de apoyar por todos los medios una restauración borbónica, era transparente.

<sup>38</sup> En 1989 ya precisé que esta nueva circular solo se distribuyó, en forma telegráfica abreviada, a los representantes de París, Londres, Berlín y Roma. Así mismo indiqué entonces que Salazar publicó el 8 de julio una nueva edición de su folleto de octubre de 1869, que ahora titulaba *El candidato oficial*, con una presentación en la que trataba de tranquilizar al gobierno de París, manifestando que el propio candidato deseaba mantener una política exterior de estricta neutralidad.

Hay un primer momento clave, prácticamente ignorado, que es la entrevista que a primera hora de la tarde del 7 de julio mantuvo el embajador Mercier con el presidente del Gobierno, seriamente preocupado por la declaración francesa de la víspera. Entrevista en la que el conde de Reus manifestó que la única solución era que el príncipe Leopoldo le comunicara que encontraba dificultades en el consentimiento del rey de Prusia a su candidatura, y que entonces él, en lugar de insistir facilitaría su retirada. Es decir, una solución no lejana de lo ocurrido finalmente el 12 de julio había sido ya esbozada por el presidente del Gobierno español el día 7.

Por otra parte, el gobierno de Napoleón III no olvidó interesar a otras potencias para que presionaran sobre el del Regente, con el fin de que España desistiera de presentar la candidatura. Evocaré rápidamente las gestiones que realizó a través de Inglaterra y de Italia.

El gobierno de Londres, que a su deseo de atender al gobierno de París añadía el propio de evitar una enojosa confrontación que alteraría el equilibrio europeo, dio entonces unas instrucciones extremadamente severas a su representante en Madrid para que el Gobierno español abandonase la candidatura. Debía emplear «toda clase de presiones» con tal fin, con el único límite de que no fueran contraproducentes. Prim, empero, rechazó dignamente las iniciativas que le propuso Layard, argumentándole que la única manera de evitar la confrontación franco-prusiana era que el propio príncipe Leopoldo retirase la candidatura.

En cuanto a la intervención de Italia, el gobierno de Florencia tuvo el acierto de presentar, como ya sabemos, una propuesta constructiva que Prim acogió con gran interés y que dio lugar a que Sagasta llegase a manifestar a Cerruti, el 11 de julio, que podía proponerse a las Cortes el aplazamiento de la elección del príncipe Leopoldo, con el fin de disponer de más tiempo para encontrar una solución satisfactoria. Claro es que con la retirada de la candidatura prusiana al día siguiente y su incidencia en la actitud del duque de Aosta, terminó esta oportunidad para España.

Las presiones directas del gobierno de París sobre el de Madrid, muy poco conocidas, fueron sin embargo las más relevantes.

El Gobierno francés manifestó que no contemplaba incluir a España en un eventual conflicto bélico a causa de la candidatura, y que se limitaría a no reconocer al nuevo monarca, con lo que parecía mostrar una actitud de respeto hacia la soberanía española. Pero esta era la actitud formal, oficial, no la real. En primer lugar, si el gobierno de París excluía a España de la posible guerra, no era por el respeto a su soberanía para elegir a su jefe del Estado, sino porque la intervención de España en la contienda con Prusia suponía un muy enojoso segundo frente. Además, la verdadera actitud que tenía respecto a España con el nuevo monarca



Hohenzollern no era propiamente el ignorarlo, sino el derrocarlo estimulando la guerra civil.

A la hora de ejercer las presiones directas sobre España para tratar de obtener la retirada de la candidatura, el gobierno de Napoleón III eligió certeramente al regente Serrano, cuya maleabilidad y flojedad de carácter conocía bien. El 9 de julio Gramont instruyó al embajador Mercier que visitase a Serrano, con el fin de que este último gestionase del rey de Prusia y del príncipe Leopoldo la retirada de la candidatura. El Regente accedió a enviar a Prusia un agente con tal fin, si bien le indicó al embajador que necesitaba la aprobación del presidente del Gobierno. Al día siguiente Prim mostró su total acuerdo con la referida iniciativa y, en la tarde de ese mismo día 10, salió para Prusia con tal fin el brigadier López Dominguez, secretario general de la Regencia.

Tan delicada misión no pudo llevarse a cabo finalmente, ya que el viaje de Madrid a Sigmaringen exigía en la época del orden de tres días y, antes de cuarenta y ocho horas, tuvo lugar la retirada formal de la candidatura del príncipe Leopoldo. Ahora bien, si la referida misión de López Dominguez no tuvo ningún efecto en tan relevante y deseada —no solo por Francia— retirada de dicha candidatura, es necesario conocer su existencia para completar la exposición que estamos llevando a cabo sobre la actuación del Gobierno español en esta histórica coyuntura.

Hemos visto, en efecto, que desde el día 7 de julio el conde de Reus estaba dispuesto a aceptar la retirada de la candidatura si, por parte del candidato, se alegaran dificultades de autorización del monarca. Y, tres días después, cuando se tenía esperanza de que el duque de Aosta reconsiderase su negativa, tanto el Regente como el presidente del Gobierno tomaron la decisión de enviar un mensajero a Prusia, para estimular dicha retirada. Queda por lo tanto perfectamente claro que, en ningún momento, los gobernantes españoles, y concretamente Prim que era quien dirigía la política en general y la relativa a las candidaturas en especial, se empeñó en mantener la candidatura Hohenzollern una vez iniciada la crisis, como alguna vez se ha sugerido.

Evocaré, para terminar, la muy singular actuación del embajador español en París, Salustiano de Olózaga, en la retirada de la candidatura del príncipe Leopoldo.

Ya recordé la irritación que le había producido el no haber conocido antes la existencia de la candidatura Hohenzollern, y su destemplada reacción al tener conocimiento de su existencia por la carta que le escribió Prim el 3 de julio. Desde entonces el arrogante personaje que ocupaba la embajada de España en Francia, se permitió tomar una serie de iniciativas de las que ni siquiera informaba al presidente del Gobierno que le había nombrado. La más relevante concierne a sus gestiones sobre la retirada de

la candidatura en las que Olózaga actuó, de hecho, como representante de Napoleón III y no del Regente español<sup>39</sup>.

El gobierno de París había decidido ejercer una fuerte presión sobre el príncipe Carlos Antonio —que ya sabemos actuaba entonces en nombre de su hijo Leopoldo— enviando a Sigmaringen a Strat, entonces el agente oficioso de Rumania en las potencias occidentales, con un mensaje no poco amenazador que podía resumirse en la siguiente advertencia. Si el referido príncipe Carlos Antonio no retiraba la candidatura, Francia tendría que ir a la guerra con Prusia por tal causa, y haría todo lo posible por derribar a su hijo, el príncipe Carlos, que era soberano de Rumania. Habiéndose ofrecido el embajador de España al Gobierno francés para colaborar con la referida misión del agente rumano, le encomendó Olózaga a Strat, por su parte, que comunicara a dicho príncipe que la mayoría de votos que recibiría su hijo Leopoldo en las Cortes españolas sería insuficiente para evitar el riesgo de una guerra civil<sup>40</sup>.

Strat salió de París en la mañana del 10 de julio y, a las siete de la tarde del día 11 se entrevistaba con el príncipe Carlos Antonio, quien se hallaba ya bien dispuesto para la retirada de la candidatura por las distintas presiones que había recibido los días anteriores. A la vista de lo que le informaba Strat el príncipe dio un paso más en dicho sentido y aceptó la retirada; sin embargo su decisión no era formalmente definitiva, ya que se consideró obligado para ello a esperar la llegada de la carta, e instrucciones verbales complementarias, que el rey Guillermo le enviaba con el coronel Strantz. Este último llegó a Sigmaringen en la mañana del día 12, que fue cuando el príncipe Carlos Antonio envió su telegrama de la retirada de la candidatura de su hijo Leopoldo al monarca y el ya examinado telegrama oficial al presidente del Gobierno español.

La anómala, cuando menos, iniciativa de Olózaga, aunque pudo contribuir a fortalecer la decisión de la retirada de la candidatura en la noche del día 11, no fue en ningún caso el factor más relevante para adoptar dicha

---

<sup>39</sup> Por citar otras dos singulares actuaciones de Olózaga, el 7 de julio envió al secretario de la embajada de España en París a Madrid, para que manifestara a Serrano, no a Prim, que no debía asumir la responsabilidad de una candidatura como la del príncipe Leopoldo, que habría de producir la guerra. Y al día siguiente, 8 de julio, el embajador Olózaga telegrafió por su cuenta al ministro de España en Lisboa, para que resucitase la candidatura de Fernando de Coburgo.

<sup>40</sup> Al margen de otras consideraciones, Olózaga estaba mal informado de las posibilidades de elección en las Cortes del príncipe Leopoldo cuando hizo dicha gestión, pues pensaba que la elección era segura por reacción al veto francés, cuando ya el 9 de julio era muy dudoso que alcanzara los votos suficientes; y concretamente muy poco antes de producirse la retirada de la referida candidatura, el propio ministro de Estado pensaba que no alcanzaría los votos necesarios para su elección (B-187, II, p. 462).

decisión, ya que ni siquiera es mencionada en la carta que el príncipe Carlos Antonio escribió el mismo día 12 de julio al rey Guillermo I. En realidad para quien dicha gestión tuvo un precioso valor, fue para el vanidoso embajador riojano, pues al haberle teleografiado la retirada de la candidatura directamente el príncipe Carlos Antonio el día 12, tal hecho le permitió una doble “satisfacción” personal. De una parte, en el telegrama con el que acusó recibo del que le había enviado príncipe Carlos Antonio, Olózaga se permite nada menos que arrogarse la representación de «la nación española» para agradecerle al jefe de la casa Hohenzollern-Sigmaringen que hubiera evitado —implícitamente a consecuencia de su gestión— que la coaccionaran «otras naciones». Y, por otra parte, le permite también presentarse aquel mismo día en el Palacio de Saint Cloud, donde Napoleón III celebraba entonces un Consejo de Ministros, e insistir tanto en la importancia de la información que tenía que darle, que el propio Emperador interrumpió el Consejo para recibirle y darle las gracias por la noticia de la retirada de la candidatura<sup>41</sup>.

De esta última entrevista Olózaga informó telegráficamente al ministro de Estado español con suma satisfacción. Ocultando, eso sí, cual era la noticia que le había permitido que el Emperador suspendiera el Consejo de Ministros para hablar con él, puesto que Madrid desconocía totalmente las gestiones que había hecho Olózaga con el príncipe Carlos Antonio y el telegrama que este último le había enviado<sup>42</sup>.

### **2.3. La guerra como consecuencia de encontrados intereses, inesperadas infidencias y graves errores**

La exposición de la cuestión que paso a examinar, articulada en cinco epígrafes, tendrá en esta obra una novedosa exposición mas acorde con el contenido y la sistemática de la misma<sup>43</sup>.

---

<sup>41</sup> La citada carta del príncipe Carlos Antonio al rey de Prusia del día 12, en Bonnin (D-2, pp. 250-251). El telegrama de Olózaga al príncipe Carlos Antonio, también del 12 de julio, en Becker (B-21, II, p. 576).

<sup>42</sup> El telegrama de Olózaga a Sagasta del día 13 en mi obra de 1989 (B-187, III, p. 906). Entonces indicaba que parecía fuera de duda que el príncipe Carlos Antonio pensó que el embajador de España en París actuaba siguiendo instrucciones del Gobierno español y no actuaba por su cuenta. Ahora lo puedo documentar, pues en la carta que Olózaga escribió unos días después al príncipe Carlos Antonio sobre su actuación en la candidatura, que reproduce Josef Becker en su reciente obra, llegó a decirle, con increíble cinismo, que «era feliz por haber sido el intermediario entre Su Alteza y mi Gobierno en esta importante cuestión» (B- 21, III, pp. 106-107).

<sup>43</sup> En 1989 explicaba la guerra como resultado de un conjunto de errores e infidencias, cuyo contenido naturalmente tengo en cuenta. Se iniciaban con «El planteamiento

El primero se refiere lógicamente al carácter determinante que tuvo la candidatura Hohenzollern en el hecho de que se produjera la referida guerra franco-prusiana, puesto que si esta hubiera sido inevitable por otras razones, la candidatura que nos ocupa habría pasado a ser un hecho histórico mucho menos relevante. Pero como no fue ese el caso, el estudio de lo ocurrido con su negociación y la crisis que produjo su conocimiento, ha producido una numerosa y valiosa historiografía que, sin embargo, deja mas o menos marginados aspectos importantes de dicha cuestión como mostraré en el segundo epígrafe.

El tercero concierne a la actitud de las grandes potencias en relación con el gran problema político español del trono vacante, un aspecto que no debe ignorarse en los orígenes de la candidatura Hohenzollern, y que no obstante se margina prácticamente siempre en la historiografía extranjera. En cuanto al cuarto epígrafe, el relativo a las dos graves infidencias que causaron la crisis internacional, merece también una atención sustantiva dada la insuficiente atención que han recibido dentro y fuera de España.

Finalmente, en el último epígrafe examino la desafortunada estrategia política que desarrolló el gobierno de Napoleon III y, en particular, el grave error de la petición de garantías, cuyas consecuencias hicieron inevitable la confrontación armada.

### **2.3.1. La candidatura Hohenzollern factor determinante**

El marco internacional europeo de los años en los que se produjo en España la vacante del trono que motivó la aparición de la candidatura Hohenzollern, era un escenario en el que se venían produciendo importantes cambios en su mapa político, tanto el de la Europa central como el de la mediterránea.

La guerra de 1859 entre Austria y el reino de Piamonte, que había apoyado abiertamente la Francia de Napoleon III, tuvo importantes repercusiones en el equilibrio europeo. La victoria de las fuerzas franco-piamontesas que puso de manifiesto la vulnerabilidad del gran imperio austriaco, supuso además un impacto de gran alcance político en el escenario meridional donde sirvió de oportuno catalizador para la puesta en marcha del movimiento de unificación de Italia.

En 1860 el Piamonte obtenía Lombardía y, en marzo del año siguiente, Victor Manuel II se coronaba rey de Italia tras la campaña de Garibaldi en el reino de las Dos Sicilias. Resultados que podían considerarse un éxito del principio de las nacionalidades que, por entonces, era uno de los fundamentos de la política exterior de Napoleon III y por el que habría de pagar un alto

---

erróneo de Bismarck», y terminaban con «El gran error final la petición de garantías».

precio el emperador francés, ya que la aparición del reino de Italia que era un estado limítrofe, suponía en sí mismo una notable alteración del equilibrio geopolítico de Europa meridional.

Cambiando de escenario, la rivalidad que se había producido desde mediados de siglo entre Austria y Prusia por el deseo de esta última de asumir la preponderancia de la Confederación germánica, volvió a acentuarse desde que en 1862 accedió Bismarck a la cabeza del gobierno de Prusia. En la primavera de 1866 dicho gobernante hizo una propuesta de reforma del pacto confederal que puso a Viena en una situación tan difícil que dio lugar a la guerra entre ambas potencias centroeuropeas. Derrotado el ejército imperial en Sadowa, se firmó rápidamente la paz de Praga el 23 de agosto de ese mismo año con un tratado que daba lugar a un nuevo escenario político en el centro de Europa. Ahora, junto a una Austria nuevamente humillada en el campo de batalla, surgía una gran potencia, Prusia, cabeza de la nueva y poderosa Confederación de Alemania del Norte, cuyo líder político, el canciller Bismarck, no ocultaba que su gran objetivo era la integración en ella de los demás estados alemanes, es decir los que se hallaban al sur de Maine, con los que concertó tratados defensivos en 1867.

La situación del Segundo Imperio francés evolucionó en estos años en sentido contrario. Ya no era la gran potencia continental de la guerra de Crimea. Por otra parte, la victoria de Prusia en Sadowa se había sentido en París, ya volveré sobre ello, como una derrota política de Francia y, además, en el año 1867 se produjo el dramático final de Maximiliano en México. La pérdida de prestigio incitó a Napoleón III a reaccionar iniciando una política exterior en un doble plano.

De una parte deseaba realzar la imagen internacional del Segundo Imperio mediante la adopción de la que se ha llamado «política de compensaciones», con la que trataba de restablecer la frontera francesa del Rin de 1814. Con tal fin, inició unas negociaciones con los Países Bajos, cuyo rey era titular del Gran Ducado de Luxemburgo, para obtener su cesión, pero la oposición de Bismarck no lo hizo posible, originándose una notable tensión con Prusia que finalmente pudo superarse mediante un arreglo pacífico en la Conferencia de Londres de mayo de 1867<sup>44</sup>. Mientras, por otra parte, el emperador francés intentaba concertar una alianza ofensiva y defensiva con Austria e Italia que realzaría su imagen y su peso en Europa, singularmente ante Prusia. Las negociaciones estuvieron muy adelantadas en 1869, pero

---

<sup>44</sup> El compromiso que se alcanzó implicaba la retirada de la guarnición prusiana de Luxemburgo, pero al mismo tiempo establecía la neutralización del Gran Ducado, con lo que desaparecían las esperanzas de Napoleón III de recuperar la frontera de 1814 en dicho sector.

no se llegó finalmente al acuerdo al exigir Italia la retirada de las tropas francesas de los Estados Pontificios.

En resumen, en la Europa continental de los años en los que el Gobierno español buscaba febrilmente un candidato para el trono vacante, había un inestable escenario internacional, en el que un declinante Segundo Imperio francés, no podía contener a una dinámica y pujante Confederación Germánica, ante la impotencia de un atemorizado Imperio austriaco, el oportunismo del joven reino de Italia, y la indiferencia de una alejada y resentida Rusia.

Ahora bien, la existencia de esta tensión política ambiental ¿era suficiente en sí misma para explicar que se produjera la confrontación armada que supuso el final del Segundo Imperio francés? El interrogante es muy pertinente, pues de ser contestado afirmativamente la importancia de la candidatura y de la crisis internacional que originó disminuiría notoriamente, como antes he indicado. En tal supuesto la candidatura Hohenzollern no pasaría de ser un pretexto para producir la guerra y sus importantes consecuencias. Incluso si la crisis de julio de 1870 se hubiera podido superar pacíficamente la distensión muy probablemente habría durado poco tiempo, puesto que la guerra habría surgido antes o después aprovechando cualquiera otra ocasión o pretexto.

Sin embargo dicha contestación —que tiene una componente nacionalista en su lanzamiento, como veremos en el próximo epígrafe— no es la que debe aceptarse a la luz de un cuidadoso examen de las circunstancias que entonces concurrían en los protagonistas de la confrontación.

En primer lugar, el argumento fundamental de los defensores de la inevitabilidad del conflicto bélico se basa en lo que escribió Bismarck en sus Memorias en el sentido de que, después de Sadowa, había llegado a la conclusión de que solamente podía obtener la unidad alemana mediante «una guerra nacional contra la nación vecina que era nuestro secular agresor». Ahora bien si esta manifestación es prueba suficiente para conocer lo que pensaba Bismarck cuando en el último decenio del siglo XIX, ya dimitido, escribe sus famosos *Gedanken un Erinnerungen*, no lo es, como se ha hecho observar pertinentemente desde hace muchos años, para saber lo que pensaba un cuarto de siglo antes. Para conocer su pensamiento entonces es preciso examinar sus escritos de aquella época, en los que no se ha encontrado ninguna prueba fehaciente de que entonces pensaba lo que a este respecto recordó en sus memorias. Los testimonios documentales de los años anteriores a la candidatura del príncipe Leopoldo indican, al contrario, que por entonces consideraba que la unidad alemana sería un fruto político que maduraría de modo natural con el paso del tiempo<sup>45</sup>.

---

<sup>45</sup> Así lo reconocía en 1957 A. J. P. Taylor en su famosa obra *The struggle for mastery in Europe 1848.-1918*, y son numerosos los historiadores que lo han hecho

Por otra parte, la tesis de la inevitabilidad de la confrontación bélica se ha mantenido por historiadores que, al estudiar los orígenes de la guerra de 1870, aplican inconscientemente el viejo aforismo *post hoc, ergo propter hoc*, y olvidan contemplar lo que pensaban los personajes más calificados de la época antes de producirse la crisis de la candidatura. Hay testimonios muy calificados de 1868, y hasta de 1870, en los que se incluyen los del embajador inglés en Berlín y el propio Napoleón III, que consideraban entonces la guerra muy improbable, cuando menos.

Por último, que el objetivo fundamental de Bismarck al apoyar decididamente la candidatura Hohenzollern no era la guerra, sino el obtener la importante baza política de contar con un aliado potencial al otro lado de los Pirineos, creo que se pone de manifiesto no solamente porque así lo exponía en su informe al rey de Prusia de 9 de marzo de 1870. A mi juicio hay una relevante prueba — ignorada por la historiografía — que así lo muestra inequívocamente.

Me refiero a que Bismarck sigue pensando en el interés de dicha candidatura — como oportunamente veremos — cuando el Gobierno español trata de resucitarla en octubre de 1870, es decir en un momento en el que Prusia tiene prácticamente ganada la guerra a Francia y resuelta la cuestión de la unidad alemana. Actitud que se entiende en un hombre de estado, como lo era Bismarck, para quien lo verdaderamente importante era la obtención de una ventaja estratégica permanente para su patria, y no una siempre arriesgada contienda bélica que, aun en caso de victoria, produciría inevitablemente un duradero sentimiento de desquite en el vencido.

Deseo precisar que cuando digo que Bismarck no perseguía la guerra al apoyar a la candidatura del príncipe Leopoldo, no trato de afirmar que excluyera la posibilidad de que se produjera una confrontación bélica en la que Prusia fuera atacada, que era la que favorecía la unión de los estados del sur del Main. En todo caso, al marginar Bismarck totalmente al gobierno prusiano, es decir a su gobierno, de la cuestión la candidatura, no tuvo en cuenta que las presiones que haría Francia, tanto sobre España como sobre la familia Hohenzollern, podían provocar la retirada de la misma, es decir un resultado que suponía resolver la crisis con una humillante derrota política para Prusia, en general, y para el propio Bismarck en particular. Circunstancia que hizo que incluyera en mi obra de 1989, entre los hechos que había que contemplar en el análisis de la crisis de 1870, el examen de la estrategia política que había adoptado Bismarck en el apoyo de la referida candidatura, calificándola de errónea

---

posteriormente. En la amplia exposición que hice en 1989 justificaba las precisiones y citas que selecciono a continuación (B-187, II, pp.609-618).

En síntesis, recordaba entonces, al marginar Bismarck al gobierno prusiano de la candidatura debería haber previsto que Prim, viéndose solo en el escenario internacional procuraría, ante una probable grave crisis hispano-francesa, obtener el acuerdo previo del emperador de Francia e, incluso, que al ser muy probablemente denegado dicho acuerdo podía verse obligado el presidente del Gobierno español a prescindir de la misma, que es lo que pudo haber ocurrido, implicando la consiguiente derrota política de Prusia.

Por otra parte, Bismarck era conocedor de la gran renuencia del príncipe Hohenzollern a aceptar la candidatura, por lo que también debía haber previsto que, ante probables fuertes presiones de Francia, en el caso de que Prim hubiera presentado la candidatura sin consultar a Napoleón III, podía retirarla el propio príncipe Leopoldo, con el consiguiente descrédito para Prusia. Que es lo que sucedió, y que tan solo dio lugar a una situación favorable a Bismarck, por el inesperado y gravísimo error de la petición francesa de garantías<sup>46</sup>.

Volviendo finalmente al interrogante que formulé en el presente epígrafe, creo poder concluir que la guerra franco-prusiana de 1870 no fue un acontecimiento que tenía que haberse producido necesariamente. Es innegable que existían por entonces distintos focos de inestabilidad en Europa y, concretamente, que había un antagonismo subyacente entre una Prusia ascendente en prestigio y poder, y un Segundo Imperio francés que desde hacía años descendía en esos valores. Pero también lo es que no puede deducirse que tal circunstancia hacía ineludible la confrontación armada entre ambas potencias, como importantes testimonios y actitudes de la época lo demuestran. Y, también, los análisis de destacados historiadores. Ya en 1924, el relevante estudio de Lord reconocía explícitamente que no era inevitable la guerra de 1870; y, desde entonces, son numerosos los historiadores que, de modo más o menos implícito, lo reconocen al conceder una especial importancia al estudio de la referida candidatura cuando abordan la cuestión de los orígenes de la contienda bélica que nos viene ocupando.

### **2.3.2. Una página histórica muy escrutada, aunque no en su totalidad**

Como ya destacué en la introducción a la presente obra la guerra de 1870, sin duda uno de los puntos cenitales de la época de Bismarck con la

---

<sup>46</sup> En cambio, si Bismarck hubiese decidido dar el apoyo formal de su gobierno a la candidatura —lo que era en la época perfectamente defendible desde el punto de vista jurídico internacional— desaparecerían en principio los referidos inconvenientes. Ciertamente es que debería, previamente, sopesar los riesgos que comportaba esta estrategia.



consiguiente transformación que supuso del equilibrio europeo en la segunda mitad del siglo XIX, era ya considerada un siglo después como una de las cuestiones de dicha época que había recibido mayor atención en la historiografía. Evidentemente los orígenes de la misma, que se centran en la candidatura Hohenzollern, gozan así mismo de una muy amplia bibliografía. No voy ni siquiera a intentar hacer un resumen de ella<sup>47</sup>.

Tan solo haré unas breves consideraciones sobre los tres aspectos siguientes.

En primer lugar mostraré, a través de algunos empeños valiosos de la historiografía relativa a la candidatura que, tanto sobre el motivo de la presentación de la misma como sobre la responsabilidad de Bismarck en el origen de la guerra de 1870, no se ha llegado a una satisfactoria convergencia. La marginación por parte de la amplísima historiografía extranjera de las circunstancias existentes en España que hicieron posible —y aun necesario— que Prim adoptara la candidatura Hohenzollern, es el segundo punto. Mientras que, en el tercero y último, centraré la atención en la notoria insuficiencia de la historiografía española sobre tan relevante momento histórico de nuestra segunda mitad del siglo XIX.

Ya el 3 de julio de 1870, cuando el duque de Gramont fue informado de la existencia de la candidatura Hohenzollern la calificó inmediatamente de intriga, de conspiración contra Francia, urdida naturalmente por el talentoso y pérfido Bismarck. Esta simplista explicación, que mantuvo en su obra de 1872, era claramente ventajosa para su patria y para él. Por una parte resultaba Francia inocente y, por otra, como la guerra la había planificado Bismarck para hacerla inevitable, pasaba a un segundo plano el desarrollo de la crisis y, con ello, cuestiones tan enojosas para Francia como tener que valorar los errores cometidos por su propio gobierno, o el tener que reconocer la innegable actitud pacífica que desde el principio adoptó el rey de Prusia. De hecho, con algunas variantes y matices, el maquiavelismo del presidente del Gobierno prusiano y la inevitabilidad de la guerra, van a predominar en importantes obras francesas publicadas en los siguientes decenios.

En todo caso el interés de los historiadores franceses por la guerra de 1870, que ya había decaído con la victoria de la primera Guerra Mundial, después del final de la segunda, en 1945, decayó aun mas patentemente. Las obras que por entonces se publican son de escaso interés

---

<sup>47</sup> En 1989 contemplé de cerca prácticamente todas las obras de alguna entidad que se habían publicado hasta entonces por los tres grandes grupos de historiadores que se habían ocupado de los orígenes de la guerra de 1870 los franceses, los alemanes y los de lengua inglesa. Justifiqué entonces la evolución del interés historiográfico de esta página histórica en Francia y Alemania, así como otros aspectos de los que ahora hago solamente una fugaz alusión.

historiográfico, haciéndose eco de viejos mitos e ignorando prácticamente la novedosa y muy valiosa colección documental publicada por Bonnín en 1957.

Así mismo cabe distinguir varias fases en la historiografía alemana. En los primeros decenios se mantuvo la tesis oficial de que el gobierno nada tuvo que ver con las negociaciones de la candidatura, pero ya en 1909 Hans Delbrück reconocía la decisiva intervención de Bismarck. Y en 1913, en las valiosas obras de Fester, se hacía una cuidadosa presentación de los documentos e informaciones que hasta entonces se conocían de los orígenes de la guerra de 1870.

En los historiadores alemanes, como ocurrió con los franceses, es también perceptible la incidencia del resultado de ambas guerras mundiales. Pero si para los segundos, las victorias obtenidas sobre Alemania hacían pasar la cuestión de las responsabilidades de la guerra de 1870 a un segundo plano, para los historiadores alemanes las calamitosas consecuencias que tuvieron ambas contiendas, sobre todo la de 1939-1945, no hicieron sino incrementar el interés de conocer a fondo las circunstancias en las que surgió el Segundo Imperio alemán, el de 1871. A lo que se añadía la disponibilidad de los archivos secretos del *Auswärtiges Amt* y la cuidadosa investigación llevada a cabo en los de la casa Hohenzollern-Sigmaringen. Desde 1962, con la aparición de la importante obra de Dittrich y las de otros relevantes historiadores, como Friedrich Kolb o Josef Becker, se harán importantes investigaciones, sin llegar a conclusiones unánimes en la medular cuestión de las causas y responsabilidades de la guerra de 1870<sup>48</sup>.

En cuanto a la historiografía anglosajona, y al margen de la ya citada fundamental colección documental de Bonnín, hay dos relevantes obras, ambas de autores norteamericanos, que no es posible olvidar incluso en una fugaz panorámica como la presente. Me refiero a la ya mencionada, publicada por Robert H. Lord en 1924, con un sólido y novedoso fundamento documental; y la del también norteamericano Lawrence D. Steefel, que en 1962 publicó la obra *Bismarck, the Hohenzollern candidacy and the origin of the Franco-german War of 1870*, una obra a la que volveremos a prestar especial atención en este capítulo<sup>49</sup>.

---

<sup>48</sup> Las obras citadas son: la de Hans Dellbrück en 1909 (B-50), de Jochen Dittrich en 1962 (B-56), y de Eberhard Kolb en 1970 (B-108). En cuanto a Josef Becker, su monumental obra en tres volúmenes, publicada en el siglo XXI, ha sido ya citada en otras ocasiones (B-21, I, II y III).

<sup>49</sup> Ambas obras, la de Lord (B-119) y la de Steefel (B-213) tienen interés, por otra parte, en relación con el papel desempeñado por España en la candidatura. Lord fue, además, el primer historiador que visitó el muy incompleto pero interesante fondo documental existente en el archivo de nuestro antiguo Ministerio de Estado, en relación con la candidatura Hohenzollern.

En las numerosas obras extranjeras sobre los orígenes de la guerra de 1870, se concede lógicamente una destacada importancia a la pequeña historia de la aparición en el horizonte prusiano, e incluso en algunos casos en el español, de la candidatura Hohenzollern, dado que fue la aparición de esta candidatura la que originó la crisis y la guerra. Ahora bien, puesto que desde hace más de medio siglo se conoce, por la publicación que hizo Bonnin de los documentos reservados alemanes, que la candidatura fue propuesta por Prim a Bismarck el mes de febrero de 1870, la búsqueda de los orígenes y responsabilidades de la guerra exigen conocer por qué decidió el presidente del Gobierno español presentar dicha candidatura.

Sin embargo, tan necesario paso en la medular cuestión de la *Kriegschuldfrage*, no se ha dado por esos historiadores que, un tanto sorprendentemente, no han examinado con atención las circunstancias políticas que concurrían en España, así como las vicisitudes de las demás candidaturas que había contemplado el Gobierno español ni, tampoco, la incidencia de la actitud de las principales potencias europeas en dicha cuestión. Pues es obvio que si se hubiera coronado rey de España alguno de los candidatos o pretendientes que tuvieron oportunidades antes del mes de julio de 1870, no habría existido la candidatura oficial del príncipe Leopoldo, ni por lo tanto la guerra de 1870<sup>50</sup>.

Es cierto que la política interior de España en el bienio 1868-1870, que resulta indispensable conocer bien para entender la cuestión de las candidaturas, es de naturaleza compleja y que los archivos españoles son de limitada utilidad, pero la realidad es que apenas hay algún historiador extranjero que se haya propuesto seriamente el estudio de dicha cuestión. Y, en cuanto a la actitud de las grandes potencias respecto a las otras candidaturas que contempló el presidente de Gobierno español, o que sin contemplarla tenían una gran vigencia política, como fue la del duque de Montpensier, ni siquiera se toman en consideración.

Así llegamos al tratamiento que recibe la candidatura Hohenzollern en la historiografía española donde, lógicamente, debería haberse examinado dicha candidatura en estrecha conexión con la difícil situación en la que entonces se hallaba el presidente del Consejo de Ministros desde el ángulo de la política interior.

Ya señalé en 1989 que era muy insuficiente la atención concedida a la candidatura en sus distintas fases. En general nuestros historiadores mostraban una gran dependencia de la historiografía francesa, recogiendo gran

---

<sup>50</sup> Por otra parte, la atención que los historiadores de los orígenes de la guerra prestan a la candidatura Hohenzollern termina con la crisis del mes de julio. Con lo que marginan la fugaz, pero significativa —desde el ángulo español y del prusiano— gestión del gobierno de Prim de octubre de 1870 para resucitarla como veremos oportunamente.

parte de sus simplistas y partidistas conclusiones, sin intentar hacer un análisis original a la luz de las informaciones de las que disponían, o debían conocer, de la situación española. Como ya recordé en una obra posterior, y puedo volver ahora a hacerlo, no se ha publicado a mi conocimiento por los historiadores españoles, al margen de mis investigaciones, ni un solo trabajo monográfico, libro o simple artículo, sobre la candidatura Hohenzollern<sup>51</sup>.

Afortunadamente las referencias que se hacen a la candidatura en dos obras del siglo XX suponen un progreso en tan desoladora panorámica historiográfica. De estos dos historiadores, así como de otros posteriores, me ocuparé de cerca en el epígrafe 2.4.3.1 al examinar el estado de la cuestión en España sobre las graves acusaciones formuladas a Prim por su actuación en la candidatura que nos ocupa.

Tan solo puntualizaré ahora que la obra que había publicado Lema en 1927 con el título *De la Revolución a la Restauración* manifestaba, por vez primera, un valioso sentido crítico al examinar algunos de los lugares comunes que la historiografía francesa había difundido en España sobre los orígenes de la guerra de 1870. Y medio siglo mas tarde, la *España y la cuestión romana* publicada por Pabón en 1972, supone ya un paso adelante muy notable al examinar la aparición de la candidatura y sus principales vicisitudes a la luz de la fundamental colección documental de Bonnin<sup>52</sup>.

Una vez publicada mi obra de 1989, ya existía en España una documentada exposición sobre la candidatura Hohenzollern contemplada en su contexto español e internacional que, bien fuere para aceptarla o para rebatirla, constituía un evidente punto de referencia, lo que sin embargo prácticamente no ha ocurrido en las escasas obras españolas que, por su temática, se han considerado obligadas a abordar la candidatura Hohenzollern. Así lo manifesté al considerar este aspecto de la cuestión en mi obra de 2011, refiriéndome a las que habían publicado los tres autores siguientes, Vilches en

---

<sup>51</sup> Sobre la gran ignorancia que mostraba nuestra historiografía respecto a la crisis de julio de 1870, cuando la examiné en 1989, llegué a presentar algún ejemplo, que afectaba precisamente a la monumental *Historia de España* de Menéndez Pidal, cuya lectura llegaba a producir no poco asombro (B-187, II, p. 603).

<sup>52</sup> El propio Pabón manifestaba en su obra que se proponía tratar el estado de la cuestión de dicha candidatura a la luz de la historiografía española, que advertía muy escasa (B-151, p. 66), aunque luego la mayor parte de las informaciones de interés que presentaba, procedían de la colección documental de Bonnin. Por su parte Lema (B-111, I, pp. 326-346) al tratar de los orígenes de la guerra franco-prusiana, precisaba que pensaba «recoger sintéticamente cuanto se ha escrito fuera y dentro de España; pero en realidad solo tiene en cuenta la bibliografía francesa, y no la alemana ni la norteamericana.

2001 sobre la historia del partido progresista, Anguera dos años después en su biografía de Prim, y Voltés en 2004 en la suya sobre Napoleón III<sup>53</sup>.

Por todo ello creo conveniente volver, una vez más, sobre los principales factores que incidieron en el origen de la guerra de 1870, con sus correspondientes responsabilidades. Lo haré dedicando una especial atención a los acontecimientos inmediatamente anteriores a la crisis de julio, que son los habitualmente marginados en la numerosa y relevante historiografía extranjera.

### **2.3.3. Las grandes potencias y el problema del trono vacante**

Ya he indicado la importancia que tiene el conocimiento de las motivaciones de Prim para decidirse a solicitar la candidatura Hohenzollern, en el estudio de los orígenes de la guerra de 1870. En rigor, preciso ahora, tiene tanta importancia como el de las motivaciones de Bismarck para apoyar dicha solicitud, puesto que si el entonces presidente del Gobierno prusiano no hubiera dado su poderoso apoyo a la candidatura, el príncipe Leopoldo no la habría aceptado y no se habría producido ni la crisis, ni la guerra.

Sin embargo, así como la actitud de Bismarck en la candidatura ha sido objeto de numerosos y cuidadosos análisis, las circunstancias que concurrieron para que Prim la solicitara, han recibido muy poca atención por los historiadores como ya he destacado<sup>54</sup>.

Esta marginación de la gran preocupación de Prim por las constantes y fracasadas gestiones que realizó con otros candidatos con anterioridad a la crisis que originó la candidatura Hohenzollern y, por otra parte, el hecho de que los fracasos tenían una componente internacional más o menos decisiva pero innegable, llamaron pronto mi atención. Precisamente la amplia comunicación que presenté en el XX Coloquio histórico franco-alemán que

---

<sup>53</sup> B-198, II, p.1049. El caso de la obra de Vilches es notable, pues conoce mi obra de 1989. Ciertamente es que de las seis citas que me atribuye en el índice onomástico solo una de ellas corresponde a mi obra (B-237, pp. 451 y 124), aunque también es cierto que "compensa" dicha anomalía al utilizar en otras ocasiones datos de mi referida obra sin citarme.

<sup>54</sup> A mi conocimiento el único historiador de los orígenes de la guerra de 1870, que concede amplia atención a los candidatos al trono de España anteriores a la crisis internacional, es alemán Fester ya mencionado anteriormente. Llega a decir que en la España surgida de la Revolución, tal como había ocurrido en el matrimonio de Isabel II «Europa rehusó dar un salvador a la nación que todo lo esperaba del exterior» (B-68, pp. 117-118). De todos modos este excelente historiador advertía con razonable prudencia en su obra de 1913, que era todavía pronto para poder investigar en los archivos europeos el verdadero alcance de la intervención de las grandes potencias en relación con las candidaturas al trono de España.

tuvo lugar en París en 1984 sobre *La Guerre de 1870/71 et ses conséquences*, tenía como uno de sus principales objetivos la exposición de la actitud de las grandes potencias europeas hacia los principales candidatos al trono de España, con anterioridad a la crisis de julio de 1870<sup>55</sup>.

Tres serán las candidaturas que examinaré desde la referida perspectiva internacional: la del duque de Montpensier, la de Fernando de Coburgo y, finalmente, la del duque de Génova. La mencionada perspectiva se centrará en Francia e Inglaterra, que eran las dos grandes potencias que, por obvias razones de carácter geopolítico, venían mostrando desde hacía siglos un gran interés en las cuestiones que podían afectar a España y su status internacional.

Es evidente, como hemos visto repetidas veces en los capítulos anteriores, que la gran barrera que impidió el acceso al trono del duque de Montpensier fue la oposición de Prim. Pero también hemos visto que antes de elegirse las Cortes Constituyentes, cuando el poder se hallaba sobre todo en manos de los generales unionistas, la barrera decisiva que encontró el candidato orleanista fue el veto de Napoleon III; un veto que pudo esgrimir el conde de Reus ya que, como sabemos, el propio Emperador francés se lo había dado a conocer en agosto de 1868.

Esta fue, respecto de la candidatura de Montpensier, la injerencia internacional de mayor relevancia y posibles consecuencias. En todo caso es conveniente no olvidar que el Gobierno británico manifestó muy claramente su oposición a dicha candidatura, ya que en Londres se veía entonces posible la restauración de la casa de Orleans en Francia una vez fallecido Napoleon III, cuya frágil salud era bien conocida y, como es sabido, Inglaterra ya había manifestado su terminante oposición, con ocasión del matrimonio de Isabel II, a que las coronas de Francia y España volvieran a estar en la misma familia.

De hecho, el gobierno de Londres no desaprovechó ocasión para mostrar por vía diplomática su oposición a Montpensier, cuya elección el propio secretario del *Foreign Office* consideraba «la mas funesta que podía hacer España»<sup>56</sup>.

La candidatura de Fernando de Coburgo, la preferida por Prim y la gran mayoría de los diputados de la mayoría monárquica, muestra así mismo con gran claridad la incidencia de la actitud negativa de Inglaterra y de Francia en su fracaso, aun limitándonos a lo sucedido con anterioridad a la crisis de julio de 1870, que es el lapso que ahora contemplamos.

---

<sup>55</sup> La comunicación que hice se titulaba precisamente «La vacance du trône d'Espagne (1868-1870) et l'équilibre européen. Une révision du problème des candidatures» (B-188, pp. 33-88).

<sup>56</sup> Según le manifestó al nuevo ministro de España en Londres, Tassara, a su llegada a Londres en abril de 1869.

Ya sabemos que las negativas de don Fernando de enero y de abril de 1869 se debieron a motivaciones de carácter personal. Pero también hemos visto que en el otoño de dicho año, después de la gestión realizada por el mariscal Saldanha, y ante la alarma que produjo en la corte portuguesa el levantamiento republicano que tuvo lugar por entonces en España, a lo que se añadía en el terreno personal las dificultades que le había creado ante la opinión pública su matrimonio con Elisa Hensler, la actitud del exregente portugués ante la candidatura española había evolucionado en el sentido de su aceptación, e incluso habría llegado a solicitar que Francia sirviera de intermediaria para la obtención de las garantías económicas que deseaba obtener del Gobierno español. Sin embargo el gobierno de París dio finalmente terminantes instrucciones a su representante en Lisboa para que se abstuviera de toda gestión.

En realidad, la actitud del Emperador francés hacia la candidatura portuguesa tuvo globalmente un carácter obstruccionista, aunque en ocasiones estuviera envuelta en eufemismos. Ya lo vimos cuando en mayo de 1870 Napoleón III llegó a escribir una carta al rey de Portugal, Luis I. Estaba claro que tanto por ser la citada candidatura un catalizador de una poderosa y vecina Unión Ibérica, como por excluir la manejable y atractiva solución restauradora con el príncipe Alfonso de Borbón, el gobierno de Napoleón III no aceptaba la solución portuguesa.

Respecto a la incidencia de la actitud de Inglaterra en la candidatura portuguesa, haré dos breves consideraciones sobre la fase que ahora contemplamos.

La primera, recordar que la irreductible condición impuesta por el gobierno de Londres de que las coronas de ambos países no podían reunirse jamás en un mismo monarca, la impuso en febrero de 1869, por lo que lógicamente tuvo que tener alguna incidencia en el fracaso de la oportunidad antes recordada del otoño de 1869. Y, en segundo lugar, pero con especial significado, que el Gobierno británico no se limitó en esta candidatura a manifestar su tajante oposición en Lisboa. Su obsesiva preocupación por evitar la Unión Ibérica dio lugar a que, a finales de mayo de 1870, cuando Clarendon conocía las gestiones que Prim estaba llevando a cabo en Prusia respecto al príncipe Hohenzollern, fue suficiente que le llegara la información de que el conde de Reus estaba pensando nuevamente en la candidatura portuguesa para que el referido secretario del *Foreign Office* instruyera a Layard que diera un toque de atención al presidente del Gobierno español, ante cualquier gestión de carácter iberista<sup>57</sup>.

---

<sup>57</sup> Es interesante, y significativo, que para el gobierno de Londres tuviera preferencia evitar los perjuicios que eventualmente podía implicar la Unión Ibérica a las vías de comunicación de su Imperio, que el profundo cambio que en el equilibrio europeo podía originar —entonces también eventualmente— el acceso al trono de España del príncipe Leopoldo de Hohenzollern.

La tercera candidatura, la del príncipe Tomas de Saboya, era la que se consideraba menos desfavorablemente por parte de Francia e Inglaterra, pues no consta ninguna actuación de específica oposición a la misma de ninguna de las citadas potencias. De todos modos, la actitud desinteresada, de distante espectador cuando menos, que adoptaron las dos potencias citadas al plantear oficialmente el Gobierno español la referida candidatura, no dejó de tener una apreciable incidencia en su fracaso.

Como ya sabemos el gobierno de Florencia había esperado que las grandes potencias darían su apoyo, e incluso manifestarían su agradecimiento, por la presentación de una candidatura como la del duque de Génova que, en las circunstancias en las que se hallaba España, representaba un señalado servicio a la causa de la monarquía y al equilibrio europeo; pero ese apoyo no lo manifestaron en ningún momento.

No deja de ser sorprendente la falta de visión de Francia y de Inglaterra ante esta última candidatura. Pues ciertamente en París y en Londres sus respectivos gobiernos estaban bien informados de que la situación política española se hacía cada vez mas tensa y, también, de la firme resolución de Prim de encontrar el príncipe extranjero que terminase con el problema fundamental de la vacante del trono<sup>58</sup>.

Creo que las consideraciones que acabamos de hacer permiten llegar a la conclusión de que las actitudes de Francia e Inglaterra, las dos grandes potencias directamente interesadas en la España de la época, jugaron un relevante papel en los sucesivos fracasos de las gestiones hechas por el presidente del Gobierno español con anterioridad a la crisis de julio de 1870; fracasos que hicieron posible que el conde de Reus se considerara obligado a iniciar las negociaciones con el príncipe Hohenzollern y las continuase hasta su aceptación.

Finalmente me referiré brevemente a la consulta ya aludida que se hizo por Prusia a Inglaterra sobre la candidatura Hohenzollern<sup>59</sup>.

El 12 de marzo de 1870, la esposa del príncipe heredero de Prusia, a petición de este último, escribió a su madre, que era la reina Victoria de

---

<sup>58</sup> Resulta también sorprendente la escasa atención que han recibido en la historiografía los factores de carácter internacional que incidieron en el fracaso de la candidatura del príncipe Tomas de Saboya. Sobre todo, si se tiene en cuenta que dicho fracaso fue el catalizador político que determinó a Prim a ofrecer oficialmente la candidatura al príncipe Hohenzollern. Quizá la excepción mas relevante es la del historiador francés Léonardon que, en su biografía de Prim de 1901, se preguntaba pertinentemente si el fracaso de la referida candidatura fue fruto de la casualidad o el efecto de que «había una potencia vecina que deseaba ver a Prim sin otra salida que una restauración (...)» (B-115, p. 164).

<sup>59</sup> Esta interesante consulta, desconocida en nuestra historiografía, la expuse con detalle en 1989 (B-187, II, pp. 630-631).



Inglaterra, para que le diera su opinión sobre la conveniencia de que el príncipe Leopoldo aceptase la corona de España que se le ofrecía. La consulta la pasó la soberana británica a su Secretario de Estado, Clarendon, quien le aconsejó no dar ninguna opinión ya que la cuestión planteada no afectaba a los intereses británicos, y solamente debía decidirse por los sentimientos e intereses de la familia Hohenzollern-Sigmaringen, si bien añadió que dicha candidatura produciría una impresión desfavorable en Francia. El 16 de marzo la reina Victoria contestó a su hija diciéndole que Clarendon y ella no podían expresar ninguna opinión «ni en favor ni en contra», pues era una cuestión que concernía solamente al príncipe Carlos Antonio y a su hijo Leopoldo.

Es evidente que Bismarck, al conocer la fría reacción británica, pudo llegar a la conclusión de que la poderosa Inglaterra le dejaba las manos libres en su política de pleno apoyo a la referida candidatura. En definitiva, vista con perspectiva histórica, no deja de ser una lamentable respuesta del entonces famoso gobernante británico que debe añadirse a la cuota de responsabilidad de las grandes potencias, por haber contribuido a hacer posible la aceptación de la candidatura que originó la guerra de 1870 que dio lugar, a su vez, a una muy relevante alteración del equilibrio europeo.

### **2.3.4. Inesperadas y graves infidencias**

Al examinar el telegrama de Salazar a Ruiz Zorrilla de 21 de junio de 1870, hemos visto la gran importancia que tuvo el supuesto error de descifrado en la legación de Prusia en Madrid respecto a la fecha de regreso a España de Salazar; así como los devastadores efectos que cuando el referido diputado finalmente llegó a Madrid el 28 de junio tuvo su irresponsable comportamiento para la consulta a Napoleón III proyectada por Prim. De todos modos, como la deslealtad que implicó tal comportamiento, así como la que originó el supuesto error de descifrado, han pasado bastante desapercibidas en la historiografía, la primera en su verdadero alcance, y la segunda en su propia existencia, creo conveniente volver un momento sobre su gran importancia histórica.

Desde otro ángulo, en los días críticos del inicio de la crisis internacional hubo también otra infidencia, que pudo haber tenido gran importancia de no haber existido las dos anteriores. De esta tercera, y mal conocida deslealtad, me ocuparé también brevemente.

En la exposición efectuada sobre la estrategia política de Prim, ha quedado claro que el presidente el Gobierno español pensaba someterla a consulta de Napoleón III en el viaje que tenía ya proyectado realizar a Francia en el mes de julio y que, ante la probable negativa del emperador, había ya previsto su retirada. Como estos hechos se habrían realizado con carácter plenamente reservado —ya sabemos que el conde de Reus había

manifestado que no deseaba que Olózaga se hallara presente en la entrevista con el Emperador— no se habría producido ninguna crisis internacional. Esta es la importancia histórica que tiene el que no pudiera realizarse la referida consulta.

Pues bien, la causa de que se malograra esta gran oportunidad de evitar la guerra franco-prusiana de 1870, fue precisamente la infidencia, la deslealtad de dos diplomáticos, uno prusiano y otro español hacia sus respectivos jefes de gobierno. Recordemos que el primero, Julius Canitz, representante de Prusia en Madrid, fue el responsable de que se produjera la —casi con total seguridad— intencionada alteración de la fecha de regreso de Salazar a Madrid, lo que provocó la ausencia de Prim de la capital española en un momento históricamente crucial. Y que la responsabilidad del segundo, Eusebio Salazar, fue por haber difundido la aceptación de la candidatura por el príncipe Leopoldo a su regreso a Madrid, en contra de la reserva que le había impuesto Prim en las negociaciones de la candidatura.

Ambos, el prusiano Canitz y el español Salazar, fueron corresponsables de la pérdida de esa gran oportunidad histórica a la que me acabo de referir, pero con una clara diferenciación de matiz, en la naturaleza de la deslealtad de cada uno de ellos. Lo que Canitz deseaba era hacer fracasar la candidatura del príncipe Leopoldo porque a él, personalmente, le parecía inconveniente para Prusia que dicho príncipe deviniera rey de un país como España que consideraba ingobernable. Se trata de una actitud que implica una voluntaria deslealtad, e incluso una traición hacia el presidente de su Gobierno. Salazar, en cambio, no quería perjudicar la candidatura ni la política de Prim. Su evidente deslealtad hacia la reserva que le había impuesto el presidente del Gobierno español, fue fruto de una combinación de vanidad y de irresponsabilidad al no encontrar en Madrid a Prim, que era el destinatario de la carta de aceptación del príncipe Hohenzollern.

Veamos ahora las circunstancias en las que se produjo en esos críticos días la tercera infidencia antes aludida, cuyo contenido podría haber afectado la proyectada visita de Prim a Napoleón III.

*La Gazette de France*, que era un destacado diario legitimista de París, recibió en la tarde del 2 de julio —todavía no había tenido el conde de Reus su crucial entrevista con el embajador Mercier— una noticia en la que se decía que Prim había enviado una misión a Sigmaringen para ofrecer la corona de España al príncipe Leopoldo, y que su proclamación se realizaría dentro de quince días, lo que fue publicado el siguiente día 3 en el referido diario parisino con algún añadido sensacionalista.

La noticia procedía de un relevante dirigente legitimista francés, el vizconde de Walsh, quien se la había enviado ese mismo día 2 al ministro Gramont con una carta en la que el referido vizconde afirmaba que podía «por

su honor» garantizar su autenticidad. Y es justo reconocer que lo que comunicaba era cierto en su parte fundamental.

Ahora bien, ¿de dónde había obtenido tal información el referido vizconde?

La noticia, teniendo en cuenta su fecha y la personalidad política de quien la transmitía, y la garantía con la que la presentaba, no era verosímil que procediera de la prensa, o de algún destacado dirigente carlista de España. En cambio, unos días después, el destacado diario alfonsino *La Epoca*, presentó una explicación muy verosímil. La noticia se habría sabido en París a través de la princesa de Baden, hermana de la madre del príncipe Leopoldo, quien la habría comunicado a la princesa Margarita, esposa de don Carlos de Borbón que se hallaba en Vevey<sup>60</sup>.

Y digo que este cauce informativo es muy verosímil por una doble razón.

La princesa María de Baden era carlista y conocía sin duda a la princesa Margarita, que al ser sobrina del conde de Chambord desvela ya un cauce próximo y fiable para el vizconde de Walsh. Y, de otra parte, aunque no conocemos el motivo de la infidencia atribuida a Josefina, la madre del príncipe Leopoldo, al informar a su hermana María de Baden sobre la aceptación de la candidatura española por su hijo Leopoldo, no puede excluirse que lo hiciera de modo intencionado para obstaculizar su nombramiento como rey de España. Pues la princesa Josefina que, como ya precisé a principio del presente capítulo, era hija de Estefanía de Beauharnais, a su vez hija adoptiva de Napoleón I, había sido en Sigmaringen la persona que más se había opuesto a la aceptación de su hijo Leopoldo, como sí se conoce documentalmente.

La aparición de esta filtración, muy probablemente del origen indicado, es merecedora de ulteriores investigaciones que permitan confirmar, en su caso, el origen y motivaciones apuntadas. De todos modos los datos que se conocen de la misma tienen, en sí mismos, un interés histórico en el marco del examen de la candidatura Hohenzollern del que a mi conocimiento no se ha hecho eco la historiografía<sup>61</sup>.

---

<sup>60</sup> El primer historiador que desveló esta interesante incidencia de la candidatura Hohenzollern, fue el alemán Fester en 1913 (D-3, I, p.116), cuya fuente era la *Historia de la Interinidad* de Bermejo, publicada en 1895, autor que en realidad la había reproducido en su obra, sin decirlo, de lo que había publicado *La Epoca* en el propio mes de julio de 1870, conforme mostré en 1989 (B-187, II, p. 427). La carta de Walsh a Gramont la publicó Ollivier en 1907, y el citado telegrama del vizconde con otras informaciones, fueron recogidas en la colección documental que publicó el Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia en 1931 (D-14, XXVIII, p. 19).

<sup>61</sup> Los historiadores de la candidatura Hohenzollern al mencionar esta información no suelen detenerse en su interés. Tan solo recientemente Josef Becker lo hace, pero de modo espurio, como veremos cuando examinemos los cargos que se han formulado al presidente del Gobierno español.

Evidentemente no podemos prever la importancia que el Gobierno francés habría concedido a esta filtración que, ante los hechos tal como sucedieron devino rápidamente una irrelevante anécdota. Pero, en cambio, sí disponemos de informaciones documentales que nos muestran que si no se hubiera alterado la fecha de regreso de Salazar, en el telegrama de 21 de junio, y en definitiva este último hubiera guardado la reserva obligada, Prim habría guardado la aceptación del príncipe sin comunicarla a nadie hasta su entrevista con Napoleón III. Y que, en el caso de que el Emperador francés no la hubiera aceptado Prim habría retirado la candidatura, evitándose la ominosa crisis internacional y la guerra<sup>62</sup>.

### **2.3.5. El error capital final de la estrategia francesa ante la crisis**

Al examinar las primeras reacciones del Gobierno francés cuando fue informado de la existencia de la candidatura, ya advertí la grave equivocación que había cometido con su declaración del 6 de julio ante el Cuerpo Legislativo. Volvamos un momento sobre ella para constatar cómo la referida declaración constituyó ya un serio error inicial para la defensa de los intereses de la propia Francia.

En efecto, al adoptar en ella una extremosa posición de fuerza no solamente puso al gobierno de Berlín en una difícil situación, era el propio gobierno de Napoleón III el que se reducía a sí mismo dramáticamente el margen de maniobra para solucionar diplomáticamente la crisis, puesto que convertía a la opinión pública francesa en el principal negociador de la misma. Una opinión, precisaré ahora, que había mostrado su preocupación por la aparición de la candidatura, pero no de forma exaltada como ocurrió después de la declaración gubernamental<sup>63</sup>.

De hecho será esa exaltada opinión pública francesa —o si se prefiere la de los principales órganos de prensa y dirigentes políticos— la que va a jugar un papel progresivamente relevante en la estrategia política que adoptará el gobierno de París ante la crisis. Recordemos concretamente que la referida declaración había tenido lugar el 6 de julio, es decir apenas tres días más tarde de haber conocido la existencia de la candidatura y cuando todavía faltaban, cuando menos, tres semanas para que el candidato fuera

---

<sup>62</sup> Deseo ahora precisar que esta actitud de Prim, ya evocada en este capítulo, la expuso el ministro de Inglaterra en Madrid, Layard, como manifestación del propio conde de Reus, en el largo e interesante informe sobre la candidatura que envió al secretario del *Foreign Office* el 12 de julio de 1870 (PRO FO/72 pp. 457-489).

<sup>63</sup> Ya recordé en 1989 que, según el excelente estudio de Stengers, la opinión pública francesa antes del 6 de julio no se había manifestado belicosa. Era susceptible de control y aun de apaciguamiento.

votado en las Cortes. Y, así mismo, cuando el Gobierno francés aun no conocía el resultado de la gestión que había encomendado al embajador de Prusia en Francia que hiciera ante el propio monarca Guillermo I.

Obviamente la máxima responsabilidad de tan grave equivocación corresponde al propio emperador Napoleon III quien tuvo, por otra parte, la caballerosidad de reconocerlo muy pronto. Ahora bien, en el plano ministerial no puede excluirse la responsabilidad de Gramont; ni tampoco debe olvidarse a un personaje, como Emille Ollivier, ministro de Justicia que, como ya he recordado, desempeñaba entonces las funciones de primer ministro y cuya actitud ha recibido un tratamiento mas bien lisonjero en la historiografía de los orígenes de la guerra; lo que a mi juicio no merece pues, conforme mostré en 1989, el presuntuoso y petulante Ollivier jugó un relevante papel en la formulación de la crispada estrategia política francesa que se plasmó en la temeraria declaración que hemos examinado<sup>64</sup>.

La declaración del 6 de julio del Gobierno francés fue ciertamente una grave equivocación. Sin embargo, todavía faltaba la mas importante e injustificable, la que llevará prácticamente de modo inevitable a la guerra con Prusia. Recordemos los momentos clave de este crucial error.

El texto del telegrama de renuncia de la candidatura que había recibido Olózaga del príncipe Carlos Antonio se lo entregó el embajador español al ministro Ollivier poco después de las dos de la tarde del día 12 de julio, en el Cuerpo Legislativo. El ministro, en lugar de guardar la debida reserva para decidir con el Emperador el momento y forma de comunicar tan importante información, dejó correr el texto del telegrama de mano en mano entre los diputados quienes, al observar que no estaba firmado por el candidato sino por su padre, empezaron a manifestar sus primeras reservas. De este modo el entonces primer ministro de Napoleon III cometió ya una notoria torpeza, pues con dicha difusión empezó a disminuir el precioso margen de maniobra que el referido telegrama concedía al Gobierno francés para superar satisfactoriamente la crisis, habida cuenta que la renuncia del príncipe Hohenzollern suponía una clara victoria diplomática de Francia. De todos modos no va a ser la única equivocación, ni la de mayor gravedad, que van a cometer ese día los mas altos responsables del Segundo Imperio francés.

A continuación tuvo lugar una reunión de Ollivier con el Emperador, en la que este último le hizo observar que el telegrama no tenía propiamente carácter oficial, pues respondía a una gestión que le había hecho el embajador de España en París, sin autorización ni conocimiento de su gobierno. En tales circunstancias consideraba necesario telegrafiar al embajador Mercier

---

<sup>64</sup> B-187, II, pp- 633-838. El reconocimiento aludido de Napoleon III, en la obra que escribió con el pseudónimo de marqués de Gricourt, todavía cautivo en Wilhelmshöhe.

para conocer cual era la actitud del gobierno de Madrid. Sin embargo, nada se hizo dicho día a este respecto.

Muy poco después, Ollivier se entrevistó con el ministro de Negocios Extranjeros, quien le mostró ya claramente su insatisfacción al considerar el el referido telegrama decepcionante por cuanto, según destacaba Gramont, su contenido solamente se refería al príncipe Hohenzollern y a España, sin mencionar a Francia y a Prusia. Curioso comentario de dicho ministro, que suponía por su parte olvidar que la crisis había empezado con la entrevista de Prim con Mercier, y que en dicha entrevista solo se implicaba a dicho príncipe y al gobierno de Madrid.

En todo caso lo mas grave de lo que entonces comentó Gramont a Ollivier fue que, a su juicio, lo procedente era obtener algo así como una carta de excusas del rey Guillermo I de Prusia<sup>65</sup>.

La idea, la aciaga idea, de que el Gobierno francés no debía conformarse con la confirmación por parte del monarca prusiano de la retirada de la candidatura —que era lo que había solicitado inicialmente dicho gobierno— sino que tenía que ir mas allá, dando seguridades de que no volvería a disgustar a Francia con esta cuestión, había salido ya a la superficie. La explicación de que Gramont llegara a pensar en ello, parece claro que era consecuencia de la preocupación que empezaba a tener el Gobierno francés por la decepción, e incluso irritación, que había producido el contenido del telegrama en los ya exaltados medios políticos parisinos.

El momento clave de tomar la decisión en el sentido indicado tendrá lugar muy poco después, en la entrevista que tuvo Gramont con Napoleon III en el palacio de las Tullerías entre las cuatro y media y cinco de la tarde. En ella se decidió enviar al embajador de Francia en Prusia el famoso telegrama de garantías. En su contenido se instruía al embajador Benedetti, que se hallaba en Ems donde residía temporalmente Guillermo I, que se entrevistase inmediatamente con el rey de Prusia con el fin, por una parte, de que el monarca se asociase a la renuncia de la candidatura y, por otra, que «nos dé seguridades de que no autorizará de nuevo la candidatura».

La primera petición era razonable. Si el propio Guillermo I había reconocido anteriormente ante el embajador francés que había autorizado la aceptación de la candidatura por el príncipe Leopoldo, era lógico que Napoleon III, que solo conocía la retirada por el interesado, deseara conocer que el

---

<sup>65</sup> Gramont pensaba que el rey de Prusia debía manifestar a Napoleon III que cuando autorizó la candidatura del príncipe Leopoldo no había pensado herir los intereses ni la dignidad de la nación francesa. Incluso esperaba Gramont que Guillermo I incluyera que con la renuncia del príncipe «desaparecerían en lo sucesivo todos los motivos de desavenencia entre su gobierno y el emperador». En mi obra citada en la anterior nota justifico esta y otras citas e informaciones complementarias.

propio rey de Prusia la aprobaba, como así lo hará este último ante Benedetti al día siguiente.

Pero en el telegrama que examinamos la parte fundamental no era esa, sino la relativa a las garantías que se solicitaban del monarca prusiano de que no volvería a autorizar en el futuro la referida candidatura. Solicitud que constituía un profundo error, tanto por el propio contenido de la gestión que se encomendaba, como por el apremio con el que debería llevarse a cabo, lo que dio lugar a que el embajador Benedetti la realizara en la mañana del día siguiente, el 13, no en una audiencia oficial sino durante el paseo matutino del monarca prusiano. Circunstancias que en principio no favorecían una contestación satisfactoria del rey Guillermo I para el gobierno francés y que, incluso, podían incomodar al monarca prusiano, como reconocen la mayoría de los historiadores y de hecho ocurrió.

Por otra parte, y con peso muy singular, tal solicitud era así mismo una gran equivocación por la total falta de justificación de la misma desde el fundamental ángulo de la defensa de los intereses franceses. En efecto, Napoleon III conocía el 12 de julio, antes de enviar el referido telegrama a Benedetti, algunas informaciones que hacían innecesaria la gestión que se le encomendaba a este último. De los informes que había recibido de su embajador en Madrid, el Emperador ya sabía que el presidente del Gobierno español no pensaba tomar ninguna nueva decisión sobre la candidatura sin haber consultado con él, por lo que podía inferir fácilmente que en el futuro no volvería a pensar Prim en ella, y también conocía que el Gobierno español había enviado a Sigmaringen la misión de López Domínguez para la retirada de la candidatura. Incluso podía haber pensado que, una vez retirada la candidatura, y comprobada la buena voluntad del gobierno de Madrid para solucionar la crisis, no sería difícil obtener de este último la garantía que, tan apremiantemente, solicitaba del monarca prusiano.

Napoleon III no se planteó, empero, ninguna de estas cuestiones. Para él y para su gobierno el problema que tenía Francia con la existencia de la candidatura Hohenzollern, era un asunto que concernía esencialmente a Prusia, no a España. Singular premisa que era consecuencia de que lo que polarizaba los ánimos en la calle y en la clase política de París, era dar una lección a ese osado vecino que, después de Sadowa, pretendía infligir una nueva humillación a una pujante Francia. Sí, a una poderosa Francia que, desde la declaración del 6 de julio se consideraba suficientemente fuerte para obtener, por unos u otros medios, una muy satisfactoria superación de la crisis, lo que no había ocurrido con el que ya se consideraba insuficiente telegrama de retirada del candidato.

El débil Napoleon III del *Empire libéral*, y sus presuntuosos e intransigentes ministros en las carteras clave, no vieron la imperiosa necesidad

de encauzar la crispada opinión pública haciéndole ver la victoria diplomática que habían obtenido. Al contrario, se pusieron a la cabeza de los sectores mas inconformistas y exigentes. Naturalmente, en el envío del fatídico telegrama, que salió de París hacia las siete de la tarde del día 12, la máxima responsabilidad recaía en el Emperador. Sin embargo Gramont, el ministro titular de Negocios Extranjeros, tuvo una especial responsabilidad. Ya volveré en su momento sobre esta mal conocida cuestión.

Los datos están ya echados. La confrontación bélica resultará inevitable. Recordaré fugazmente los hechos mas relevantes de esta página de la crisis, probablemente la mas conocida y escrutada —y en algún aspecto debatida— de los orígenes de la guerra, cuyo contenido es ya plenamente ajeno al protagonista de la presente obra.

De lo sucedido en la conversación de Benedetti, en la mañana del día 13 en Ems, con el rey de Prusia, informó este último telegráficamente a Bismarck dejando a su discreción el hacer pública la nueva exigencia formulada por el embajador francés, y la negativa dada por el monarca.

El presidente del Gobierno prusiano, que se hallaba esa noche en Berlín profundamente contrariado y preocupado por la retirada de la candidatura del príncipe Leopoldo, vio en el telegrama que le había enviado el monarca la oportunidad de dar una contundente respuesta que permitiera cambiar la penosa situación en la que había quedado Prusia. Hizo una versión resumida del texto recibido —en el que Guillermo I mostraba ya haber considerado impertinente la gestión hecha por Benedetti— que, al suprimir la parte de cortesía que tenía dicho texto hacia el referido embajador, resultaba un bronco relato de lo sucedido en Ems cuya publicación, que tuvo lugar al día siguiente, constituía un auténtico desafío para Francia.

Como expresivamente precisó el propio Bismarck, «producirá allí, en el toro galo, el efecto de un trapo rojo». No cabe duda que esa noche, al actuar de dicha forma, Bismarck deseaba la guerra con Francia<sup>66</sup>.

---

<sup>66</sup> Sobre la voluntad de Bismarck de provocar una guerra con Francia al reescribir el telegrama que le había enviado el rey desde Ems el 13 de julio, no hay ninguna duda. En cambio existe un importante debate académico entre los historiadores que mantienen que el presidente del Gobierno prusiano tenía ya formada la decisión de ir a la guerra con Francia antes de recibir dicho telegrama, y los que consideran que ciertamente pretendería solicitar garantías a Francia, pero buscando una solución diplomática a la tensión que se había originado. En mi obra de 1989, examiné esta cuestión, inclinándome finalmente por la segunda tesis, ya que la otra implicaba mas o menos explícitamente la circunstancia de que Prusia aparecería entonces como agresora, con lo que no serían de aplicación los tratados defensivos con los otros estados alemanes; y, por otra parte, era mas fácil



No se equivocó. En la mañana del día 14, el ministro Gramont entraba descompuesto en el despacho de Ollivier blandiendo el texto del telegrama que había dado Bismarck a la prensa, diciendo «¡Está usted ante un hombre que acaba de recibir una bofetada!» La guerra era ya inevitable. Al día siguiente, 15 de julio, el Consejo de Ministros y el Cuerpo Legislativo aprobaban la concesión de créditos para la misma y, cuatro días después, el 19, el encargado de negocios de Francia en Berlín entregaba a Bismarck la declaración de guerra. Fue por lo tanto Francia quien tomó la iniciativa de declarar la guerra, como Bismarck lo deseaba para contar con la ayuda de Baden, Baviera y Wurtemberg, los estados con los que había concertado tratados defensivos y cuya intervención era un decisivo paso para la deseada unidad de Alemania.

El distinguido historiador británico Howard, en la obra que hace ya bastantes años publicó sobre la guerra franco-prusiana de 1870, resumía el origen y resultado de la misma en la forma siguiente «Así, por una trágica combinación de mala suerte, de estupidez e ignorancia, Francia se equivocó yendo a la guerra, sin motivo suficiente, sin ejército preparado y sin aliados, contra el mayor poder militar que se había visto en Europa hasta entonces».

Se trata de una breve y atractiva síntesis que, en su día, acepté con algunas salvedades. La principal que Howard olvida añadir, como buen británico, la gran miopía política que mostró el gobierno de Londres ante la gravedad de las consecuencias que podía producir un Hohenzollern en el trono de España, pues —como sabemos— la reina de Inglaterra, y en definitiva su gobierno, fueron consultados expresamente sobre dicha candidatura<sup>67</sup>.

## **2.4. Prim, objeto de graves y duraderas acusaciones**

Aunque la cuestión que abordo en este subapartado ya sabemos que es la primera de las motivaciones que he tenido para escribir la presente obra, ha sido también preciso adoptar severos criterios selectivos en ella para presentar una exposición de razonable extensión. Criterios que no debían

---

que pudieran surgir complicaciones con terceros países. Como el propio Bismarck había dicho, era «esencial que seamos nosotros los atacados».

<sup>67</sup> He mencionado la obra de Howard de 1962 (B-98, p. 57) por la brillantez de la síntesis que presenta. Pero es conveniente tener en cuenta que con anterioridad a dicha obra, y también con posterioridad, han sido numerosos los historiadores que han destacado la torpeza e inconsciencia de Francia en su estrategia diplomática para superar la crisis.

afectar al conocimiento riguroso del contenido de los principales cargos y de su refutación, puesto que de lo que se trata es que el lector de esta obra pueda evaluar la magnitud, la persistencia y la falta de fundamento de las mas destacadas acusaciones formuladas contra el entonces presidente del Consejo de Ministros español. Por otra parte era inevitable recordar el insatisfactorio tratamiento de la historiografía española en esta relevante cuestión. Y así mismo destacar el gran interés de un reciente —y entre nosotros desconocido— debate académico sobre la actitud de Prim en la candidatura Hohenzollern<sup>68</sup>.

He articulado mi exposición en tres epígrafes.

El primero concierne al medio siglo que subsigue a la guerra de 1870. Lapso en el que, por un conjunto de circunstancias, es la historiografía francesa la que domina en la cuestión que ahora nos ocupa; siendo, además, la que presenta mas acerbas, extremosas y aun disparatadas acusaciones al presidente del Gobierno español.

Aproximadamente desde el segundo decenio del siglo XX, la mayor disponibilidad de informaciones, y de perspectiva, favorece la aparición de importantes obras que empiezan a clarificar con mayor conocimiento e imparcialidad lo sucedido con la famosa candidatura que originó la guerra de 1870. En este largo lapso, que se extiende hasta finales de dicho siglo, es en el que se perfilan los graves cargos a la actuación de Prim que perduran hasta hoy. De ello me ocuparé en el segundo epígrafe.

Finalmente el último, que se refiere a la situación actual del estado de la cuestión, tiene dos partes. La primera, que concierne a España, incluye una breve síntesis de la tradicional insuficiencia de nuestra historiografía a este respecto durante mas de un siglo. Mientras que la segunda se centra en el debate que mantengo con un ilustre historiador alemán, sobre la actuación del entonces presidente del Gobierno español en la referida candidatura.

### **2.4.1. Medio siglo de virulentos ataques**

Ya vimos en este mismo capítulo que el 3 de julio de 1870, el ministro de Negocios Extranjeros francés, nada mas recibir el telegrama del embajador Mercier sobre su entrevista con con el presidente del Gobierno español, calificaba la información recibida, en su telegrama de respuesta, de «intriga de Prim con Prusia contra Francia». El duque de Gramont formulaba dicha

---

<sup>68</sup> Con independencia de la nueva exposición que hago ahora de esta cuestión, deseo informar al lector interesado que en puntos concretos puede ser ampliarla con las que presento en mis anteriores obras. No solo la de 1989 (B-187, II, pp. 645-646), sino también la de 2011 (B-198, II pp. 1051-1058).

grave acusación, preciso ahora, sin haber recibido todavía ni el amplio despacho del embajador Mercier, ni las informaciones complementarias que le llevaba el secretario de la embajada de Francia en España. Por otra parte es conveniente recordar que el ministro Gramont era ya entonces conocedor del insistente interés que había mostrado recientemente Prim en tener una conversación a solas con Napoleón III.

Esta primera y precipitada acusación en la que se presenta al presidente del Gobierno español como cómplice, mas o menos malicioso, del Gobierno prusiano en perjuicio de Francia, la reiteraría Gramont en la obra que publicó dos años después y será la que dará el tono, digamos, a la actitud de los historiadores franceses respecto de los culpables de la guerra, para quienes —ni que decirse tiene— cuando se menciona a Prusia se está evocando, explícita o implícitamente, al temido y aborrecido Bismarck.

Ya vimos en un apartado anterior las que llamé «ventajas», aunque quizá fuera mas apropiado hablar de motivaciones, de este simplista enfoque para tratar de ocultar los lamentables errores cometidos por el gobierno de Napoleón III en su estrategia política, ante la crisis que provocó la candidatura. Veamos ahora algunos nuevos ejemplos de destacados personajes de la época.

Entre los políticos mas relevantes del Segundo Imperio francés, el gran difamador de la actuación del presidente del Gobierno español en la candidatura fue, destacadamente, Emile Ollivier en su voluminosa y difundida obra *L'Empire libéral*. Para él, Prim no fue solamente un colaborador o comparsa en la nefanda confabulación prusiana de la candidatura Hohenzollern, sino también un mendaz gobernante, al haber declarado en las Cortes el 3 de noviembre de 1870 que nadie le había hecho la menor alusión sobre la referida candidatura —incluyendo explícitamente al embajador Mercier— después de su famoso discurso del 11 de junio de aquel año. Y, en su ciego apasionamiento, llega a decir que Prim era un personaje merecedor del mayor desprecio, al haber participado en la intriga contra Francia por el dinero que le había entregado Bismarck<sup>69</sup>.

---

<sup>69</sup> Algunos de estos cargos —como ya señalé en 1989 (B-187, II, p. 648)— los formula Ollivier repetidas veces en los volúmenes de su obra en los que trata de los orígenes de la guerra, volúmenes que fueron publicados a finales del primer decenio del siglo XX. Se trata de unos cargos que por su total falta de fundamento no merecen ser refutados. Ahora solamente indicaré —de la intervención de Prim el 3 de noviembre me ocuparé en su momento— que la acusación de Ollivier sobre el hecho de que el embajador Mercier le había llamado la atención al presidente del Gobierno sobre la candidatura Hohenzollern muestra un alto grado de cinismo, puesto que él, Ollivier, tenía el original del despacho en el que Mercier informaba el 1 de julio —cuando medio Madrid político conocía la existencia de la candidatura Hohenzollern— que «no había oído hablar una sola palabra sobre la misma», como ya precisé en mi obra ya citada. La obra de Gramont antes mencionada es *La France et la Prusse avant la guerre* (B-91).

Naturalmente los historiadores franceses que publicaron también sus obras en los primeros decenios del siglo XX, pero cuya situación personal no había sido afectada directamente por la guerra franco-prusiana, no llegan a incluir los referidos dislates y, algunos, empiezan a presentar la actuación del presidente del Gobierno español en forma menos alejada de la realidad. Por entonces se empezó a admitir que Prim proyectaba entrevistarse previamente con Napoleón III para tratar la cuestión de la candidatura, lo que invalidaba la acusación de la confabulación con Bismarck para perjudicar a Francia. Sin embargo dichas obras fueron pronto objeto de severas críticas o réplicas.

El balance de la numerosa bibliografía de la guerra de 1870 publicada en Francia a principios del siglo XX es, globalmente, negativa respecto la actuación del presidente del Gobierno español en la candidatura del príncipe Leopoldo. Sobre todo, después de la aparición en 1912 de la obra más rigurosa y documentada que se había publicado hasta entonces sobre esta cuestión. Me refiero a *La candidature Hohenzollern 1868-1870*, de Lehautcourt, en la que se presentaban como principios indiscutibles la intriga del maquiavélico Bismarck, y la culpable participación en la misma del presidente del Gobierno español. De hecho, aunque la victoria francesa en la guerra de 1914-1918 hizo decaer, como ya sabemos, el interés de los historiadores franceses en la de 1870, los referidos cargos también se encuentran en obras posteriores a la primera guerra mundial. Hay autores, como Paul Gueriot, para los que que Prim habría recibido incluso dinero de Bismarck en la negociación de la famosa candidatura<sup>70</sup>.

En realidad la persistencia de los historiadores franceses en la culpabilidad de Prim en la intriga de la candidatura — naturalmente dirigida por Bismarck — va más allá del efecto mecánico de repetición de una fácil explicación que alcanzó gran éxito y credibilidad para tratar de justificar una gran desgracia nacional. Para más de uno, como ya lo hemos apuntado anteriormente, evitaba tener que plantearse la enojosa cuestión de los graves errores cometidos por su propio gobierno y, con tal fin, si era necesario se llegaban a violentar de modo flagrante normas de elemental probidad intelectual en los historiadores merecedores de tal denominación.

Así lo muestra elocuentemente la actitud de la Comisión oficial francesa, compuesta por distinguidos diplomáticos y profesores universitarios, que preparó la publicación de los documentos relativos a los orígenes

---

<sup>70</sup> Pierre Lehautcourt era el seudónimo del general Palat (B-110). La obra de Gueriot (B-93) fue publicada en 1934. En mi obra de 1989 hice una amplia exposición sobre esta historiografía, precisando que hasta *La Deuxième République et le Second Empire*, de René Arnaud (B-11), también de 1934, no se había publicado en Francia una obra sobre la crisis de 1870 con un razonable sentido de objetividad y superación de prejuicios.

de la Guerra de 1870. Concretamente, en el volumen XXV, publicado en 1929, se refleja el despacho que el embajador francés en Madrid había enviado a París el 6 de agosto de 1869, en el que destacaba la necesidad de que el Gobierno español llevase a cabo con gran secreto sus gestiones sobre las candidaturas al trono, para evitar discusiones prematuras que las perjudicaran. Pues bien, como uno de los ingredientes fundamentales de la intriga de Prim según la historiografía francesa era el secreto con el que había llevado la candidatura Hohenzollern, la referida Comisión, no obstante haber transcurrido casi seis decenios desde el mencionada contienda franco-prusiana, suprime la reproducción del párrafo que contiene tan interesante información<sup>71</sup>.

Esta breve exposición creo que muestra con claridad que durante largos decenios, y no solamente en los primeros años posteriores a la crisis de 1870, el presidente del Gobierno español fue objeto en la historiografía francesa de mendaces acusaciones por su actuación en la candidatura Hohenzollern.

Ni que decirse tiene que la referida historiografía tenía notable difusión en España e incluso incidencia en nuestros autores. Muy pronto, al ocuparme de la actitud de los historiadores españoles en esta cuestión, tendremos ocasión de comprobarlo. De todos modos deseo ya recordar, por ser un ejemplo desconocido de la referida incidencia y muy elocuente por mas de un motivo, el caso de un escritor español tan relevante como José Martínez Ruiz, *Azorín* quien, en su ensayo de 1917, titulado *España y Francia*, al referirse a la guerra franco-prusiana manifiesta compartir el juicio de Ollivier, de que Prim no era ni estadista, ni un gran general, sino «un político de teatralidad y de impulsos»<sup>72</sup>.

## 2.4.2. Las acusaciones se formalizan y estabilizan

En 1924 el profesor norteamericano Robert Howard Lord, ya citado anteriormente, publicó su obra *The origins of the war of 1870*, que marca un auténtico hito en la historiografía de la candidatura Hohenzollern. Mostrando

---

<sup>71</sup> D-14, XX, pp. 137-138. Esta supresión, que no es la única censurable de dicha colección documental, es un elocuente ejemplo de la necesidad que tiene el historiador de examinar todas las fuentes rigurosamente primarias que estén a su alcance para aproximarse al conocimiento de la verdad histórica.

<sup>72</sup> En el prólogo de dicho ensayo se permite además decir: «Nosotros, apasionados de Francia, entusiastas de España, hemos creído que debíamos dedicar, en estos años, nuestra pluma a destruir nocivos prejuicios relativos a los dos pueblos» (B-125, pp. 5 y 14-15). Y conviene recordar que *Azorín*, cuando publicó dicho ensayo, tenía personalidad política al ser diputado en el Congreso.

un profundo conocimiento de todas las obras importantes sobre la candidatura publicadas hasta entonces, así como una independencia de criterio coherente con su nacionalidad, ajena a las dos potencias contendientes, y con un apéndice de 263 documentos casi todos inéditos y procedentes en su mayor parte de los archivos oficiales de Berlín, la referida obra constituyó, en su momento, y hoy lo sigue siendo en cierta medida, una inexcusable referencia para los historiadores de la referida candidatura<sup>73</sup>.

Concretamente, en el aspecto que ahora nos ocupa, respecto a su actitud en relación con las acusaciones que conciernen al presidente del Gobierno español, cabe destacar los puntos siguientes.

Por una parte deja claro que Prim no fue un comparsa de Bismarck en el lanzamiento de la candidatura pues, una vez que habían fracasado sus gestiones con el candidato portugués y los dos príncipes italianos, Lord considera lógico que pensara en el príncipe Leopoldo dadas las condiciones que en él concurrían. Sin embargo cree que el hecho de mantener secreta dicha negociación ante Francia la degradaba a lo que puede llamarse una intriga, al creer dicho historiador erróneamente que Prim había informado a las grandes potencias de sus gestiones con las anteriores candidaturas. Por otra parte, basándose en las informaciones presentadas por Fester de los cruciales telegramas de Salazar a Prim de la última decena del mes de junio de 1870, se inclina curiosamente por considerar que la proyectada visita del presidente del Gobierno español a Napoleón III, la había proyectado para comunicarle, no para consultarle, la elección del príncipe Leopoldo<sup>74</sup>.

Inevitablemente el balance globalmente negativo hacia la actuación de Prim que presenta esta destacada obra, va a contribuir en la formalización de graves acusaciones que tomarán cuerpo y perdurarán hasta hoy mismo.

En primer lugar el erróneo cargo del carácter de intriga que para Lord implicaba el secreto de la negociación de la candidatura Hohenzollern, fue recogido por destacados historiadores. Como es caso de los británicos Michael Foot y Richard Millman, y también del alemán Dittrich en su gran obra de investigación sobre la *Kriegschuldfraße* de 1870. Todos ellos autores de

---

<sup>73</sup> Ciertamente es que como los únicos documentos que el gobierno alemán de la época le permitió consultar se refieren tan solo a la crisis internacional del 4 al 15 de julio de 1870, su obra es especialmente valiosa para dicha fase de la candidatura (B-119, pp. 121-282). En cambio, sus dos primeros capítulos dedicados a la fase anterior son muy breves y no dejan de contener errores, como en seguida veremos.

<sup>74</sup> Aunque prudentemente señala Lord al principio de su obra que, hasta que no se conocieran todos los documentos del archivo de Berlín no podía escribirse seriamente la historia de la candidatura, cuando se refiere a la actitud de Prim en los últimos días del mes de junio no se abstiene de llegar a ninguna conclusión, como hubiera sido lógico al carecer de documentación de primera mano.

obras publicadas en los años 1960, es decir cuarenta años después de la obra de Lord<sup>75</sup>.

Al término de la segunda guerra mundial los archivos del *Auswärtiges Amt*, que contenían la colección documental que se había mantenido secreta de la candidatura Hohenzollern, fueron trasladados a Inglaterra. Georges Bonnin, como ya he recordado en varias ocasiones, publicó en 1957 en lengua inglesa la referida colección documental, así como un conjunto de interesantes documentos complementarios en relación con la referida candidatura. La empresa llevada a cabo por Bonnin es otro hito documental a disposición de los historiadores de los orígenes de la guerra de 1870. Una fuente auténticamente indispensable para poder conocer, y aclarar, numerosas cuestiones de gran importancia de la negociación hispano-prusiana de la candidatura que, hasta entonces, se conocían muy deficientemente e incluso se ignoraban, en parte como consecuencia de la gran escasez documental de los archivos españoles.

Además la publicación de la referida documentación en la lengua de mayor difusión en los medios académicos de los países occidentales, facilitaba la difusión de su conocimiento, y la consiguiente aparición de nuevas obras. Ahora bien, las traducciones tienen siempre el riesgo de no ser plenamente fieles al significado que tenía la palabra o frase en su lengua de origen. Y en la traducción al inglés presentada por Bonnin en la colección documental citada, dicho riesgo ha dado lugar a erróneas interpretaciones, cuando menos en algunos textos cuyo original era en lengua francesa, que han adquirido un extraordinaria importancia y duración al servir de base a serias acusaciones respecto a la actuación del presidente del Gobierno español en un momento clave de la candidatura, como en seguida veremos.

En 1962 Lawrence D. Steefel, que había sido joven colaborador del profesor Lord en el seminario que había dirigido este último sobre la política exterior de Bismarck en la universidad de Harvard, decidió que la importancia de la nueva documentación disponible de la candidatura Hohenzollern, que no había podido ser consultada por su maestro Lord, merecía ser tenida en cuenta y publicó su obra *Bismarck, the Hohenzollern candidacy, and the origins of the franco-german war of 1870*. Naturalmente, la principal nueva fuente era la documentación del expediente reservado de *Auswärtiges Amt* que había publicado en inglés Bonnin, sobre cuyo texto en dicha lengua,

---

<sup>75</sup> Según expuse en 1989 (B-187, II, pp. 649-650). También señalé que incluso en los años 1980, aparecieron obras, como la biografía de Bismarck que hizo Lothar Gall (B-83, pp. 444-445), que seguía considerando a Prim como un personaje manipulado por su biografiado; aspecto que sin embargo ya había sido refutado por Lord, como he recordado.

deseo precisar desde ahora, el propio Steefel manifestaba que no estaba siempre de acuerdo con las traducciones que, cuando menos del francés al inglés, presentaba el referido autor, por lo que había utilizado las que consideraba mas apropiadas en cada caso<sup>76</sup>.

En estas circunstancias, Steefel se encuentra con el texto de la carta que Salazar envió a Bismarck el 14 de abril de 1870 con ocasión de la llegada de Bucher a Madrid, en la que el referido comisionado, al referirse a la estrategia que pensaba seguir el Gobierno español una vez que dispusiera de la aceptación de la candidatura por el príncipe Hohenzollern, decía que sería —según el texto admitido por dicho historiador— la siguiente: «it would be more prudent to have the candidate elected by the majority of the Cortes in secret session without advance warning», añadiendo «once the vote had been won, it would be made possible to give a satisfactory explanation to France (...)». Texto que, para el citado historiador, sería la traducción al inglés del original que había escrito Salazar en francés, que era el siguiente: «il est plus prudent de faire voter le candidat par la majorité des Cortes en conclave secret sans donner l'éveil d'avance. Une fois ce vote acquis on pourra tout expliquer à la France d'une manière satisfaisante (...)».

Es decir, que el texto en inglés que presenta Steefel y que es prácticamente el mismo que el ofrecido por Bonnín, viene a significar en español que «sería mas prudente elegir al candidato por la mayoría de las Cortes en una sesión secreta, sin previo aviso», y que «una vez ya ganada la votación sería posible dar una explicación satisfactoria a Francia (...). En esta traducción tenemos la base de carácter documental, digamos, de la famosa acusación de que Prim mantenía en la candidatura Hohenzollern la política del «hecho consumado», esto es, la del «fait accompli of a quick election in secret session», según precisa el propio Steefel<sup>77</sup>.

---

<sup>76</sup> Es conveniente hacer esta precisión, para valorar adecuadamente el origen del grave error de traducción que comete Steefel al que me refiero a continuación; error que, como he adelantado, ha tenido muy serias consecuencias desde el ángulo de las acusaciones al presidente de Gobierno español.

<sup>77</sup> Steefel (B-213, pp. 69 y 100). Bonnín (D-2, p. 121). Las diferencias de traducción al inglés del autor últimamente citado y de Steefel, son insignificantes. En la parte central, dice Bonnín: «(...) to have the candidate elected by a Cortes majority in secret session (...)», mientras el historiador norteamericano escribe: «(...) to have the candidate elected by the majority of the Cortes in secret session (...)». La versión original en francés del texto de Salazar, que utiliza Steefel procede de la copia —totalmente coincidente con el original— que de dicha carta se guardaba en el archivo de la casa Hohenzollern-Sigmaringen y que había ya consultado y publicado Dittrich (B-56, p. 375) cuando Steefel escribe la suya. La publicación del texto original, en francés, la hizo muy posteriormente Becker (B-21, II, pp. 40-41). Ya me referiré mas adelante a esta última publicación.



En seguida me ocuparé de la importancia, difusión y consecuencias de esta traducción. Antes, sin embargo, me detendré en la falta de fundamento de la traducción de Steefel y de las causas que la motivaron.

Al plantearse Bonnin la traducción de la referida frase, debió haber sido consciente que el texto en inglés que presentaba no se correspondía con lo que había escrito Salazar en francés. Pues era evidente que si Salazar hubiera querido decir que el candidato debía ser elegido en las Cortes hubiera empleado el verbo «élire», y no «faire voter» que era simplemente someter a una votación. Por otra parte, si se trataba de una votación en las Cortes para elegir al candidato, Salazar habría dicho que tendría lugar en una «séance» —que es lo que hace Bonnin en inglés al emplear «session»— y no en un «conclave», pues los diputados se reúnen en las Cortes en sesiones, no en cónclaves, término este último que con independencia de su primera acepción cardenalicia, se aplica genéricamente a las reuniones de carácter reservado. Y, así mismo, el texto de Salazar continúa diciendo «Une fois ce vote acquis (...)», es decir se refiere a «esta votación», y lo hace así porque falta otra, la fundamental, la de la elección. Sin embargo Bonnin no se arredra ante esta nueva incoherencia, y decide —para salvar sus anteriores errores— traducir la frase anterior por «Once the vote has been taken (...)», esto es «el voto», el voto de la elección en las Cortes que es el único de tal carácter, no «ese voto» tal como lo ha escrito Salazar.

La causa de esta tergiversada traducción de tan graves consecuencias historiográficas, es muy clara en el caso de Bonnin. Este jurista franco-inglés no parece que fuera un especialista en la historia de los orígenes de la guerra de 1870 y, en particular, del vocabulario político de la España de la época, por lo que al encontrarse con la frase clave «faire voter la candidature par la majorité des Cortes en conclave secret», desconoce que el término «majorité» era empleado para designar los diputados de las Cortes que formaban *la* «mayoría monárquica», que era la que permitía gobernar, y de la que procederían los votos que harían posible elegir al candidato que se presentaría formalmente en las Cortes. Y también ignora Bonnin que Prim deseaba naturalmente conocer el apoyo que tenía dicho candidato en la referida mayoría monárquica, antes de presentar en las Cortes a un candidato para su elección. Con tal fin, el conde de Reus reunía con carácter reservado a los diputados que la integraban —como ya lo había hecho el otoño anterior con la candidatura de duque de Génova en el Senado— con el fin de conocer si tenía suficientes apoyos, puesto que en la referida mayoría monárquica se incluían a los numerosos diputados de la Unión liberal que, por una parte, eran ajenos a su autoridad de jefe del partido progresista y, por otra, en su mayor parte apoyaban decididamente la candidatura orleanista.

Ahora bien, esta explicación del error de traducción cometido por Bonnin resulta menos satisfactoria en el caso de Steefel. Pues este historiador sí es un especialista en los orígenes de la guerra de 1870 y, además,

conforme he señalado, manifiesta no conformarse con la versión inglesa de la colección documental que publicó Bonnin, por lo que se basa en sus propias traducciones sin duda por considerarse muy competente para los textos de esta colección. Sin embargo no solo presenta en la traducción de este documento la misma tergiversación que el jurista franco-inglés, puesto que el resultado de su errónea traducción lo convierte Steefel en el fundamento de su acusación de que Prim mantuvo hasta el último momento la estrategia del «hecho consumado», es decir de la previa elección del príncipe Leopoldo en las Cortes con carácter secreto<sup>78</sup>.

¿Cómo es posible que un ilustre historiador, como el norteamericano que nos ocupa, pueda publicar tan graves e infundadas conclusiones?

Pocas dudas caben que el error de traducción del texto de la carta de Salazar se debe al desconocimiento que tenía, al igual que Bonnin, de lo que significaba la expresión «mayoría de las Cortes» en aquella época. Un desconocimiento mas grave en el caso de Steefel por las circunstancias apuntadas pero que, en definitiva, es una lógica consecuencia de la marginación, sobre la que he llamado la atención con frecuencia, que ha recibido la política de Prim por parte de todos los historiadores de los orígenes de la guerra de 1870 en las candidaturas distintas de la del príncipe Leopoldo. Historiadores que con miope criterio metodológico solo contemplan la política de Prim en la citada candidatura, olvidando que para poder entenderla adecuadamente es indispensable conocer la política que adoptó el presidente del Gobierno español en las demás, así como las circunstancias políticas que concurrían en la España sin rey que le correspondió gobernar.

Además, Steefel hace un examen muy somero y erróneo de los cruciales telegramas de Salazar de 19 y 21 de junio de 1870, cuyo auténtico contenido es necesario conocer para entender el significado de la visita que proyectó Prim hacer a Napoleon III como consecuencia de su contenido. Si hubiera hecho un correcto análisis de dichos telegramas, habría concluido que no era posible acusar a Prim de mantener hasta el último momento la estrategia del hecho consumado en la candidatura<sup>79</sup>.

---

<sup>78</sup> Steefel llega a decir que fue la difusión en Madrid de la aceptación del candidato, originada por el error del telegrama dirigido a Ruiz Zorrilla el 21 de junio de 1870, la que hizo imposible el «fait accompli» de una rápida elección del príncipe Leopoldo en una sesión secreta de las Cortes (B-213, pp. 99-100).

<sup>79</sup> Dicho historiador cree, por ejemplo, que en el telegrama del 19 de junio, Salazar comunicaba a Ruiz Zorrilla que solo faltaba la aprobación del rey de Prusia para la aceptación del candidato, lo que ya sabemos que no es cierto. Y en el telegrama del día 21 de junio, con el mismo destinatario, solamente considera la frase final «A revoir vers le 26», que califica de frase en clave convenida, ajena al texto anterior del mismo telegrama, lo que tampoco es cierto y supone marginar sin ningún fundamento la parte mas relevante de dicho telegrama (B-213, pp. 96 y 99).

De todos modos lo que resulta verdaderamente impresentable es que dicho historiador afirme que Prim estuvo manteniendo su estrategia de la elección secreta en las Cortes —que nunca tuvo, ni podía tener— hasta que tuvo lugar la inesperada difusión de la candidatura a finales del mes de junio, cuando es obvio que Steefel tenía que conocer que el mantenimiento del secreto de la candidatura era imposible desde que el día 7 del ya citado mes de junio había quedado aprobada la Ley de elección de rey, cuyo contenido lo impedía. En efecto, ya vimos en el anterior capítulo que la candidatura que se sometía a la votación de las Cortes para su eventual aprobación, tenía que ser hecha pública con un plazo mínimo de ocho días a la sesión de la votación que, naturalmente, debía ser así mismo pública, lo que implicaba que los gobiernos extranjeros, y por lo tanto Napoleón III, disponían cuando menos del referido plazo de ocho días para maniobrar políticamente tanto en España, como en Prusia y terceros países, para oponerse a la candidatura anunciada si lo juzgaban oportuno. Claro es que Steefel solo contempla superficialmente, y a partir de fuentes de segunda mano, la ineludible Ley de elección de rey<sup>80</sup>.

Con todo, cabe pensar que la presentación de unos cargos tan graves y con tal falta de fundamento objetivo a la actuación del presidente del Consejo de Ministros de España, es decir a uno de los dos protagonistas políticos europeos de la candidatura, debe tener algún origen de carácter subconsciente. Y ese origen se halla, a mi juicio, en el hecho de que la referida acusación había sido formulada repetidas veces por gobernantes e historiadores franceses, como Gramont, La Gorce, Ollivier, y tantos otros, muchos años antes de que se publicaran los documentos secretos del archivo de Berlín y de que Steefel invocara el texto de la ya mencionada carta de Salazar a Prim, para acusar a este último de una estrategia de «fait accompli». Acusación y terminología que son precisamente las mismas que habían lanzado aquellos apasionados, y un tanto descompuestos, perdedores de la guerra de 1870 que el distinguido historiador norteamericano que nos ocupa había consultado, pero no había sabido valorar imparcialmente<sup>81</sup>.

---

<sup>80</sup> Tampoco con anterioridad a la aprobación de dicha Ley, y concretamente cuando Salazar escribió su carta de 14 de abril, era posible la elección secreta, puesto que la elección en las Cortes no podía tener lugar hasta que se hubiera promulgado la referida Ley, conforme se había previsto en la disposición transitoria primera de la Constitución de 1869. Por otra parte, es sorprendente que Steefel no hubiera reflexionado un momento en algo tan obvio como que una ley de elección de rey no podía admitir una elección secreta.

<sup>81</sup> Recordemos que el primero que formalizó dicha acusación, fue el propio ministro Gramont en su circular de 21 de julio de 1870 a los representantes diplomáticos de Francia en el extranjero (D-14, XXIX, p. 145).

He examinado con especial atención el origen y el alcance del referido cargo formulado por el historiador Steefel a Prim, por una doble razón.

En primer lugar porque se trata de una acusación muy grave que afecta al presidente del Gobierno español que negoció la candidatura Hohenzollern, pues le atribuye el proyecto de elegir al príncipe Leopoldo en una sesión secreta de las Cortes, así como el retraso de la comunicación de la existencia de la candidatura a las potencias extranjeras, y en especial a Francia, hasta que la elección hubiera sido realizada, esto es hasta que se hubiese producido el «hecho consumado». Lo que supone acusar a Prim no solo de recurrir a un procedimiento totalmente anómalo en esta clase de elecciones, sino también adoptar una conducta singularmente desleal hacia Francia, con lo que se le descalificaba como gobernante responsable e, incluso, se le presentaba implícitamente como un cómplice de la intriga antifrancesa atribuida a Bismarck. Y todo ello en relación con la referida candidatura Hohenzollern, cuyo desenlace, como es bien sabido, produjo una contienda bélica que devino uno de los momentos más relevantes de la historia europea de la segunda mitad del siglo XIX.

Por otra parte —esta es la segunda razón de la especial atención de su examen— la referida acusación de Steefel no es un caso singular en la historiografía de los orígenes de la guerra de 1870 posterior a la publicación de la obra de Bonnin. La conclusión de Steefel de la estrategia del «fait accompli» de Prim, adquirirá una gran difusión en obras más recientes de destacados historiadores, precisando, o no, que se celebraría una sesión secreta de las Cortes. Las de William A Fletcher, en 1965, Raymond Carr, en 1969, Hajo Holborn, en 1969, Edward Crankshaw, en 1981, y recientemente el gran especialista alemán Josef Becker, en su muy importante obra publicada ya en el siglo XXI, así lo demuestran<sup>82</sup>.

De los autores últimamente citados, la inclusión y aceptación de la referida conclusión por parte del profesor Carr tiene una especial importancia para los españoles, pues su citada obra *España 1808-1939* sobre nuestra historia en los siglos XIX y XX, que ha sido frecuentemente considerada la mejor síntesis publicada en España sobre dicho lapso y un modelo de trabajo de investigación, es ampliamente conocida entre nosotros como ya indiqué en la Introducción. Lo que ha dado lugar a que la conclusión de Steefel del «hecho consumado», que tan grave cargo implica para el entonces presidente del Gobierno español, adquiera una especial difusión y respetabilidad para los lectores e incluso historiadores españoles y, a su vez, hace

---

<sup>82</sup> Fletcher (B-70, p. 238), Carr (B-33, p. 309), Holborn (B-97, p. 212), Crankshaw (B-47, p. 264). Respecto a la actitud de Becker, me referiré sustantivamente más adelante.

necesario insistir y volver a destacar su total falta de fundamento conforme he expuesto en las páginas anteriores<sup>83</sup>.

Es cierto que en la época en la que apareció la primera edición de la obra de Carr, el año 1969, la historiografía española sobre la candidatura Hohenzollern era prácticamente inexistente, siendo reciente la aparición de la, por otra parte relevante monografía de Steefel. Ahora bien, con independencia de que un examen un poco atento de la referida conclusión del historiador norteamericano debía haber hecho que Carr rechazase su validez en la primera edición de su obra<sup>84</sup>, lo más sorprendente es que en su segunda edición, del año 2009, que se titula *España 1808-2008*, Carr no hace sino reproducir el mismo texto que en la primera sobre la actuación del presidente del Gobierno español en tan relevante cuestión de la historia de Europa en la segunda mitad del siglo XIX. Pues, cuando aparece cuarenta años después la llamada segunda edición, la historiografía española no solamente había mostrado haber estudiado de cerca la referida candidatura prusiana, sino que había puesto de manifiesto los principales errores cometidos en esta cuestión en la primera edición de Carr. Sin embargo la reacción de este relevante historiador y profesor de Oxford ha sido simplemente silenciar al discrepante.

En efecto, aunque Carr viene a decir en el prefacio de su segunda edición que no ha modificado el texto de la primera, sí precisa que la contribución de los estudiosos españoles al conocimiento de la historia de España en el lapso transcurrido ha sido sobresaliente, y por ello manifiesta que el

---

<sup>83</sup> Además Carr presenta esta acusación en un desafortunado contexto, cuando menos. Empieza por admitir la tópica y errónea versión de que el duque Montpensier había sido excluido de la candidatura al trono por haber matado en duelo «a un primo suyo»(-sic), pero al mismo tiempo manifiesta que Prim no se atrevía a pensar en Montpensier por la oposición de Napoleón III, con lo que muestra desconocer que el enfrentamiento de Prim con el Duque era independiente de que Napoleón III estuviera o no en el poder. Y por citar una nueva muestra de su falta de información y/o de imparcialidad, considera que el apasionado y resentido exministro francés Ollivier, es el único personaje de la época que debe recordarse para calificar la actitud del presidente del Gobierno español en la candidatura Hohenzollern (B-33, pp. 308-309).

<sup>84</sup> Digo que bastaba que Carr hubiera realizado un examen un poco atento de la conclusión de Steefel para rechazarla, puesto que —como ya sabemos— era suficiente recordar la Ley de elección de rey de 7 de junio de 1870 para comprobar que la referida conclusión era errónea. Sin embargo Carr manifiesta que la «táctica» de Prim de la elección secreta en las Cortes era «comprensible, pero su fracaso la convirtió en un error» (B-33, p. 309), cuando en realidad dicha «táctica» no podía ser comprensible, puesto que era imposible. Lo que nos muestra que el distinguido historiador británico no conocía, ni posteriormente parecía dispuesto a que se conociera en España como en seguida veremos, la importante y muy debatida Ley de elección de rey ya examinada en el capítulo anterior.

lector debe examinar la nueva bibliografía que presenta para que con su comparación con la de la primera edición, perciba el progreso realizado. Pero al no recoger en la nueva bibliografía la única obra que se había publicado en España en dicho lapso que, junto a un examen especialmente detallado de la candidatura Hohenzollern y la política de Prim en el grave problema de las candidaturas, había señalado la comisión de relevantes errores de la primera edición de Carr, los mismos errores de dicha edición se repiten en la más reciente. Y con el referido silenciamiento, poco acorde con la actitud que deben tener tan destacados historiadores, se da a entender que la exposición que había hecho él en la primera edición sobre la candidatura Hohenzollern, había recibido la aprobación de la historiografía española<sup>85</sup>.

Por todo ello deseo dejar constancia, una vez más, de la plena falta de fundamento de la de la grave acusación que el referido autor británico hace al presidente del Gobierno español de 1870 y, en general, de la equivocada exposición que sobre la política de Prim en la candidatura Hohenzollern ha presentado en su citada obra. Una obra que ha sido objeto en España de dos ediciones, en rigor tres.

### **2.4.3. El estado de la cuestión en torno al bicentenario**

Las acusaciones fundamentales a Prim por su actuación en la candidatura Hohenzollern que siguen hoy vigentes en la historiografía extranjera, ya han sido expuestas en las páginas precedentes. Ahora lo que vamos a examinar es el estado en el que se encuentra en la historiografía española la cuestión de la actuación de Prim en los orígenes de la guerra de 1870.

Con tal fin haré en un primer epígrafe una breve exposición del tratamiento que nuestros historiadores han dado a este ineludible aspecto de la candidatura Hohenzollern. Tema de obligada consideración con ocasión del reciente segundo centenario del nacimiento de Prim. Y, en el siguiente, conforme indiqué al iniciar el presente subapartado, me referiré al debate que mantengo con el historiador alemán Josef Becker, que se centra precisamente en la actuación del entonces presidente del Gobierno español. Los

---

<sup>85</sup> El prefacio de la 2ª edición, la de 2009, y la reproducción del texto examinado, en B-34, pp. 9 y 266-269). En mi obra de 1989 ya señalaba por mi parte, con el habitual respeto académico, el desafortunado tratamiento que había dado Carr a la actitud que atribuye a Prim en relación con las complicaciones europeas que podía suscitar la candidatura Hohenzollern, y a su equivocada alineación con la estrategia atribuida a Prim de elegir al príncipe mediante una elección secreta en las Cortes (B-187, II, pp. 651-652). En rigor, en varias obras posteriores a la primera edición de la de Carr y anteriores a la segunda, he rectificando otros aspectos de la referida obra de dicho historiador relativos al último tercio del siglo XIX, en algún caso sobre relevantes cuestiones (B-193, p. 116), pero todas ellas ha sido silenciadas en la segunda edición del citado autor británico.

argumentos y análisis invocados por una y otra parte en el referido debate son numerosos y minuciosos. No los repetiré, ni aun intentaré una exposición resumida de la totalidad del mismo. Pero sí trataré de llamar la atención sobre su importancia histórica e historiográfica.

### 2.4.3.1. El singular balance de la historiografía española

Califico de singular el balance que presenta nuestra historiografía respecto a la actuación del presidente del Gobierno español en la cuestión que nos ocupa, por su extremada insuficiencia durante más de un siglo. Ciertamente los archivos españoles guardaban poca documentación a este respecto, pero ni siquiera esa escasa documentación fue objeto de consulta por nuestros historiadores. Por otra parte había otras fuentes, en España y en el extranjero, que eran valiosas para conocer la actuación de Prim que tampoco se consultaban.

En la ya evocada sesión de las Cortes de 3 de noviembre de 1870, en la que se presentó oficialmente la candidatura del duque de Aosta, al aludir el conde de Reus a la guerra que había surgido con ocasión de la candidatura Hohenzollern, afirmó que nunca se podría echar sobre el Gobierno español la culpa de dicha contienda y puntualizó: «la historia en su día será justa y no hará cargos gratuitos a los hombres que, en virtud de su derecho y de su autonomía, hacían posible para constituirse como lo creían lo conveniente y con la persona que estimaban oportuno». Una razonable esperanza que no se cumplirá en los historiadores extranjeros conforme hemos visto. Ni, como vamos a ver, casi nunca entre los españoles.

La primera negativa a tan solemne predicción la formuló Castelar unos minutos después en las propias Cortes. Para el famoso diputado republicano, y catedrático de historia de la universidad de Madrid, no cabía duda que Prim había suscitado la guerra «por impericia, por improvisación», ya que había sido un juguete de la «inteligencia maquiavélica, florentina» de Bismarck. Y, unos años más tarde, en su *Historia del movimiento republicano*, incluirá entre las causas de la guerra de 1870 la reservada negociación de la candidatura, «ese funesto secreto que al general Prim agradaba»<sup>86</sup>.

Ya se han lanzado en nuestra historiografía dos de los principales cargos sobre la responsabilidad del entonces presidente del Gobierno español en relación con la guerra de 1870. Su inconsciencia ante los graves riesgos que para la paz internacional suponía la candidatura, y el inadmisibile

---

<sup>86</sup> Las citas de Prim y de Castelar del 3 de noviembre en DSCC de dicho día (pp. 9115, 9123-9124), y la de la obra de Castelar (B-38, p. 10). Parece fuera de duda que en estas precipitadas tomas de posición del famoso orador republicano incidía poderosamente el partidismo entonces dominante

secreto con el que llevó a cabo la negociación; cargo, este último, que era habitualmente el fundamento de su supuesta participación en la intriga que habría preparado Bismarck.

De hecho, en la mayoría de las obras que se publicaron por sus contemporáneos españoles en los años siguientes, se consideraba a Prim responsable de la guerra, cuando menos por imprevisión. Incluso en el volumen de la *Historia general de España*, que publicó en 1895 Morayta, también catedrático de historia de la universidad de Madrid, llega su autor a manifestar, en su ya recordada visión partidaria, que la oportuna circular española que envió el ministro de Estado español el 7 de julio, era una contestación «con altivez española» a la famosa declaración que había hecho el duque de Gramont. Felizmente, entre los historiadores de estos primeros años cabe recordar la actitud de Pirala quien, en sus *Anales* publicados en 1874, manifiesta que no hubo ninguna «intriga tenebrosa» del Gobierno español contra Francia, teniendo en cuenta lo manifestado por el ministro de Estado en su circular de 28 de julio de 1870<sup>87</sup>.

Entrado el siglo XX el tratamiento que da a esta cuestión Jerónimo Bécker, en su bien conocida obra *Historia de las relaciones exteriores de España durante el siglo XIX*, es muy poco satisfactoria. Es cierto que recuerda la protesta que había hecho el Gobierno español en su circular de 28 de julio de 1870 que había destacado Pirala; pero en el largo tiempo transcurrido —Bécker publica el tercer volumen de su obra en 1926— habían surgido numerosas y muy graves nuevas acusaciones en la historiografía francesa en contra de la actitud de Prim cuya falta de fundamento no fue capaz de percibir y le hicieron llegar a la conclusión de que «hoy existen ya sobrados motivos para creer que Bismarck jugó con los gobiernos de París y de Madrid, provocando la guerra». Ya aparece el presidente Prim, en la obra de un destacado historiador español y con la perspectiva de medio siglo, como instrumento, o cómplice, del maquiavélico Bismarck<sup>88</sup>.

Vimos en un epígrafe anterior que en 1927 el marqués de Lema había publicado *De la revolución a la restauración*. obra que suponía un paso adelante en nuestra historiografía en la cuestión de la candidatura Hohenzollern. Sin embargo, aunque admite en ella que no había pruebas para atribuir al presidente del Gobierno español «motivos inconfesables en el apoyo

---

<sup>87</sup> En la exposición que hace este último historiador, incluye unos comentarios muy pertinentes y muy poco frecuentes, sobre la ceguera del embajador de Francia en Madrid respecto a la existencia de la candidatura antes de hacerse oficial (B-170, III, pp. 395-397).

<sup>88</sup> Jerónimo Bécker (B-19, pp. 52 y 62-67). Por otra parte, la reclamación española a Francia del 28 de julio de 1870, fue atendida con mucha menos diligencia de la que manifiesta el referido historiador.



prestado en la candidatura», considera que su imprudencia y su desaprensión habían sido tales, que no vacila en responder directamente a la solemne predicción que había hecho el presidente del Gobierno el 3 de noviembre de 1879, diciendo: «La historia ha hablado ya y no puede absolver a Prim». Y, por si dicha manifestación no fuera suficiente, añade poco después que Castelar había tenido razón cuando dijo, en la referida sesión de las Cortes, que Prim «había sido un instrumento de Bismarck». Lamentables conclusiones del distinguido exministro e historiador, en las que las tradicionales notas de *pereza* y de *partidismo*, se hacen una vez mas patentes<sup>89</sup>.

En cambio, el catedrático de la Universidad de Madrid Antonio Ballesteros, en el tomo octavo —aparecido en 1936— de su *Historia de España y su influencia en la historia universal*, muestra tener una visión mas certera respecto a las acusaciones que por entonces se venían formulado a Prim en relación con la candidatura Hohenzollern. Considera acertadas las razones invocadas por el propio Prim en las Cortes el 3 de noviembre de 1870, y destaca que no hubo ninguna connivencia belicosa con Bismarck<sup>90</sup>.

Ha llegado ya el momento de ver cual ha sido la actitud de los historiadores españoles desde que empezó a difundirse, con aparente base documental, la grave y duradera acusación de que el presidente del Consejo de Ministros proyectaba poner a Francia, y a toda Europa, ante el «hecho consumado» de la elección en una sesión secreta de las Cortes del príncipe Leopoldo como rey de España. Si bien, con carácter previo, creo conveniente recordar que el supuesto fundamento documental de tal cargo era la examinada carta de Salazar a Bismarck de 14 de abril de 1870, cuyo texto, en versión inglesa, se había difundido ampliamente desde que Bonnin lo había publicado en 1957 en su importante colección documental. Y también, que dicho cargo había empezado a tomar cuerpo en la obra que sobre la candidatura del mencionado príncipe había publicado el historiador Steefel en 1962 precisando que esta última obra había sido presentada como la fuente a consultar para ampliar o aclarar los puntos pendientes, en la obra antes citada del profesor Carr —ya en su edición española de 1869— de contenido tan difundido y respetado en España.

---

<sup>89</sup> B-111, I, p.333. Ciertamente es que Lema no es el único distinguido político español que acusa explícitamente a Prim, a la hora de examinar como historiador la candidatura Hohenzollern. Pocos años después, el conde de Romanones al tratar esta cuestión en su *Amadeo de Saboya. El rey efímero*, tampoco vacila al escribir: «Grave preocupación produjo a Prim el hecho inevitable de la guerra, su responsabilidad era flagrante» (B-185, p. 526). Las notas anteriores se repiten, pero ahora el partidismo es de signo político liberal.

<sup>90</sup> Aunque comete algunos errores en la exposición de la crisis que originó la candidatura, demuestra tener un mayor conocimiento de su origen y desarrollo que la historiografía española de la época (B-14, pp. 144-146).

Los historiadores españoles que en los dos siguientes decenios a dichas obras, es decir los de 1870 y 1980, abordan la cuestión de la intervención de Prim en la candidatura Hohenzollern, pueden clasificarse en tres grupos, según la información que muestran disponer.

Por una parte, los que al desconocer la existencia de la colección documental de Bonnín, y también de la obra de Steefel, no se plantean su adhesión o rechace a la acusación de la política del «hecho consumado» por parte de Prim. Son los que constituyen la mayor parte del escaso número que se ocupa de la candidatura Hohenzollern, entre los que se halla algún destacado biógrafo de Prim, como Olivar Bertrand, o un difundido autor como Tuñón de Lara<sup>91</sup>.

Un segundo y mas reducido grupo de historiadores, sí conoce la existencia de la obra de Bonnín. Es el caso de los distinguidos historiadores y académicos Jover y Palacio Atard quienes, en las obras que publicaron en 1976 y 1981 respectivamente, mencionaban la referida colección documental como fuente para el estudio de la candidatura Hohenzollern, aunque probablemente no la consultaron. En todo caso desconocen la de Steefel, por lo que si ambos presentan juicios favorables a la actitud de Prim en la referida candidatura, ninguno de los dos alude a la fundamental acusación de la política del «hecho consumado» y de la elección del príncipe Leopoldo en una sesión secreta de las Cortes<sup>92</sup>.

En tercer lugar tenemos a los historiadores españoles que, con anterioridad a mi obra de 1989 mostraron conocer y haber consultado el contenido de la colección documental de Bonnín. En realidad, solamente tengo conocimiento de uno, Jesús Pabón.

---

<sup>91</sup> Olivar muestra en todo caso buen sentido al rechazar otras acusaciones a Prim que se habían difundido, como su inconsciencia e hipocresía en la negociación de la candidatura (B-142, p. 506). Por su parte Tuñón, en *La España del siglo XIX*, afirma, en un texto plagado de errores, «que Prim resultó involuntario juguete de las cancillerías europeas» (B-218, p. 214). Ciertamente es que hay otros autores, como Poblet, que en su biografía de Prim de 1975 ni siquiera menciona la candidatura Hohenzollern; o el volumen V de la *Historia de España Alfaguara*, dirigida por Artola y publicada en 1973, que dedica cuatro centenares de páginas al periodo 1808-1873 y que tampoco la menciona, como ya precisé en 1989.

<sup>92</sup> Jover (B-103, pp. 117-118) y Palacio Atard (B-151 bis, pp.415-416). El primero, basándose en Jerónimo Bécker, rechaza el cargo de complicidad de Prim con Bismarck, y cree que ante la protesta española del 21 de julio hubo una «cumplida satisfacción francesa». Palacio Atard destaca pertinentemente que Prim pensaba visitar a Napoleón III en el mes de julio para consultarle la candidatura. Digo que ambos historiadores no han debido consultar la obra de Bonnín, porque la exposición de Jover contiene algunos errores que no hubiera cometido de haber conocido el contenido de dicha obra; y en el caso de Palacio Atard, porque la única cita que hace a dicha colección, es respecto a un despacho de Olózaga a Sagasta de 24 de julio, que no está ni, dado el destinatario y remitente del mismo, podía estar en ella.

Este ilustre historiador, que me ha merecido siempre el mayor respeto, publicó en 1972, como ya indiqué anteriormente, *España y la cuestión romana*. Se trata de un trabajo de investigación que había presentado en el Congreso internacional que se había celebrado en Roma, con motivo del centenario de la ocupación de dicha ciudad en 1870 por las tropas de Víctor Manuel II. Una investigación que suponía, en sí misma, la aportación más importante que había hecho hasta entonces ningún historiador español, a partir de fuentes primarias sobre el estado de la cuestión de la candidatura Hohenzollern.

De su exposición destacare los puntos siguientes.

Pabón cita en repetidas ocasiones de modo preciso la colección documental de Bonnín, lo que le singulariza como el único historiador español que hacía una exposición de la crucial fase crítica de la candidatura que afectaba directamente a la actuación del presidente del Gobierno español, basada en imprescindibles fuentes de primera mano. Y le permite, entre otros aciertos, desautorizar alguna leyenda difundida en nuestra historiografía sobre la misión de Bucher y de Versen en España.

Ahora bien, probablemente por un precipitado examen del denso conjunto documental que se recoge en la obra de Bonnín, y quizá del contenido de la obra de Steefel aunque esta última no la menciona, comete diversos errores en el análisis que presenta, como es el caso del relevante telegrama que envió Salazar desde Berlín el 21 de junio de 1870. Para Pabón respecto del contenido del dirigido a Ruiz Zorrilla, que es el fundamental, no solo acepta el error de interpretación que había cometido Bonnín en relación con la fecha de regreso, sino que introduce uno nuevo, al considerar que el famoso texto «*Carlistes conspirent (...)*» se refiere a la preocupación de Salazar por «la actuación de las Cortes», en contra de lo que decía la propia obra de Bonnín, pues en esta obra, en otro lugar, se precisa que su significado era: «el candidato acepta, quedan algunas dificultades». Unas «dificultades» que ya sabemos no tenían la menor relación con las Cortes<sup>93</sup>.

Por último, respecto al punto clave del «hecho consumado» afirma Pabón que la documentación consultada le permite decir que el «hecho consumado y decisivo» sería para Salazar «la *elección* del príncipe Leopoldo como rey», añadiendo que dicho comisionado consideraba que el monarca sería

---

<sup>93</sup> B-151, p. 75, y D-2, p. 279 Por otra parte, respecto al secreto con el que se llevó la negociación de la candidatura, cuestión que justificadamente examina y resalta Pabón, afirma que solo fue conocida en España por tres personas: Prim, Sagasta y Salazar; cuando de la lectura de los documentos publicados por Bonnín queda de manifiesto que fueron cuatro, y no tres, y entre ellas no estaba Sagasta. Los concededores de la negociación eran Prim, Serrano, Ruiz Zorrilla y Salazar. La próxima cita de Pabón ob. cit, p. 72.

elegido en «una sesión secreta » de las Cortes. Lo que constituye, a fin de cuentas, una infortunada ratificación de la espuria interpretación de Steefel del escrito de Salazar de 14 de abril de 1870. Pabón añade a continuación que la documentación consultada le permite así mismo afirmar que, en principio, para Prim la *aceptación* de la corona era «el hecho consumado y decisivo»; cuando, para el conde de Reus la aceptación del príncipe Leopoldo o la de cualquier otro candidato que consideró aceptable, no era sino el requisito previo indispensable para empezar la campaña electoral que permitiera obtener, en las Cortes, la siempre incierta mayoría necesaria y/o deseable.

Después de haber expuesto en mi obra de 1989 la total falta de fundamento de la supuesta estrategia de Prim del «hecho consumado» respecto a la candidatura del príncipe Leopoldo, así como la de su complementaria elección secreta en las Cortes, cabría pensar que los historiadores españoles rechazarían desde entonces tan grave e impresentable acusación al entonces presidente del Gobierno. O, en su caso, habrían tratado de invalidar el análisis que yo había realizado. Sin embargo no ha ocurrido ni una cosa ni la otra.

En una muy reciente biografía de Prim su autor, E. de Diego, manifiesta pertinentemente que en la cuestión de la candidatura Hohenzollern Prim no fue un juguete de Bismarck, «ni buscó engañar a Francia para provocar ningún conflicto»; remitiendo además al lector a mi obra de 1989 para las cuestiones relativas a dicha candidatura, lo que mucho le agradezco. Infortunadamente no hace referencia a la naturaleza, ni tampoco a la importancia y duración de los cargos que se siguen formulando a la conducta de Prim en dicha candidatura, tanto por parte de historiadores extranjeros como de españoles<sup>94</sup>.

En todo caso, cuando en mi obra de 2011, sobre el tránsito del siglo XIX al XX, hice una breve recapitulación del estado de esta cuestión en la historiografía española desde 1989, mostré que no se había publicado hasta entonces ninguna investigación a dicho respecto. Y destacué, así mismo, que los cargos que con anterioridad a dicha fecha se venían formulando contra Prim se seguían manteniendo, como lo hacía Tuñón en una nueva obra en la que —entre otros numerosos errores— censuraba a Prim de ingenuidad o torpeza. O el caso de Anguera que en su biografía de Prim de 2003, en una superficial exposición sobre la candidatura Hohenzollern, no hace la menor

---

<sup>94</sup> B-55, pp. 197-199 y 597. También es cierto que en la breve exposición que hace este autor de dicha cuestión me atribuye algunos relevantes errores. Como el afirmar que las gestiones de la candidatura Hohenzollern, a diferencia de las demás se hicieron «en círculos diplomáticos normales», citando explícitamente a Rascón, ministro de España en Berlín. O manifestar que la difusión de la noticia de la aceptación se debió a la conducta de Ruiz Zorrilla, cuando fue la de Salazar como sabemos.

alusión a los cargos que tan frecuentemente se le venían formulando al conde de Reus por su actuación en la referida candidatura<sup>95</sup>.

En definitiva, el balance de la actitud de los historiadores españoles respecto a los muy graves cargos que se vienen formulando en la historiografía extranjera al entonces presidente del Gobierno español año tras año, decenio tras decenio, en relación con su actuación en la candidatura Hohenzollern, resulta globalmente muy decepcionante. Por lo que he considerado necesario volver a tratar en esta obra sustantivamente, y con rigor, este objetivo prioritario ya destacado en su introducción.

El debate al que me refiero a continuación forma parte de dicho objetivo en un caso singularmente reciente, y relevante, por las circunstancias que concurren en el autor y la obra examinada. En definitiva se trata de dar nuevamente una fundamentada respuesta a la solemne predicción, que había formulado el propio conde de Reus en las Cortes españolas el 3 de noviembre de 1870, en el sentido de que la Historia sería un día justa con él en su actuación en la candidatura Hohenzollern como presidente del Consejo de Ministros de España.

#### **2.4.3.2. Un relevante debate académico**

Ya he indicado anteriormente que una exposición completa, aun resumida, de todos los aspectos del debate que ahora nos va a ocupar, sería un empeño que desbordaría ampliamente el que corresponde a la presente obra. Su contenido preciso, por otra parte, puede conocerse en la réplica que ya he publicado no solo en España sino en la propia Alemania<sup>96</sup>.

---

<sup>95</sup> B-198, II, pp. 1049-1058. Ninguno de los dos autores citados mostró conocer la principal bibliografía extranjera sobre a candidatura, ni mi obra de 1989. En cambio Vilches, en su obra de 2001, sí ha consultado —aunque en la singular forma que ya conocemos— mi referida obra de 1989. Manifiesta erróneamente que el fracaso de las candidaturas de Fernando de Coburgo y de Tomás de Saboya se debió a haberse conocido antes de tiempo, por lo que Prim adoptó la política del «hecho consumado» tanto con Leopoldo Hohenzollern como con Amadeo de Saboya»; a dicho efecto cita la obra de Pabón (B-237, p. 141).

<sup>96</sup> En rigor, la primera publicación de mi réplica —infortunadamente con una defectuosa presentación del texto— tuvo lugar el año 2011 en Francia, en el *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, a donde la había enviado el año anterior (B-197, pp. 227-246). Posteriormente la incluí en mi ya citada obra *El tránsito del siglo XIX al XX*, que fue presentada en Madrid en febrero de 2012 (B- 198, II, pp. 1065-1093). Y, finalmente, en el Heft 1 de *Forschungen zur branderbugischen und preussischen Geschichte* del año 2013 (B-199, pp. 61-89). Los textos de las tres ediciones de la réplica son prácticamente iguales; aunque el incluido en mi citada obra de 2011 es algo mas extenso, y el publicado en alemán que es el texto mas reciente, contiene alguna nueva matización en el último apartado del texto.

Por ello me limitaré a una breve síntesis del origen, alcance y contenido del referido debate, lo que no excluye detenerme en alguno los de los puntos que considero mas relevantes del mismo.

En el coloquio franco-alemán que tuvo lugar en Paris en 1984, al que ya me he referido, tuve ocasión de conocer al historiador alemán Josef Becker, con el que entablé una amistosa relación académica. Ocho años después, en 1992, dicho historiador —que para entonces ya conocía mi obra de 1989 que le había enviado personalmente— me remitió la separata de un interesante trabajo que había publicado aquel año y que se centraba en la historia de las candidaturas al trono de España, con especial atención a la del príncipe Hohenzollern. Como en el referido trabajo se incluían conclusiones discrepantes de las que yo había expuesto en mi citada obra sobre algunas cuestiones relevantes de dicha candidatura, consideré que sería conveniente entablar un debate académico para tratar de superar tales discrepancias. Con tal fin, en la carta que le escribí en noviembre de 1992 para agradecerle el envío de dicho trabajo, y con independencia de explicitar una concreta discrepancia que incluía en la misma, le envié el artículo que aquel mismo año 1992 había publicado yo en el *Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne*, en el que proponía a los historiadores interesados en los orígenes de la guerra de 1870, que manifestasen públicamente su acuerdo, o razonados desacuerdos, con las novedosas conclusiones a las que yo había llegado en mi obra *España y la guerra de 1870*<sup>97</sup>.

No recibí contestación a mi referida carta. Sin embargo en el año 2007, cuando Becker publicó el tercer volumen de la obra a la que en seguida me referiré, me envió copia de dos páginas del mismo que podían considerarse una respuesta a mi invitación de quince años antes, puesto que en el texto de dichas páginas manifestaba expresamente su disconformidad con lo que yo había expuesto en mi obra de 1989 en una cuestión de gran importancia relacionada con la actuación de Prim en la candidatura Hohenzollern.

---

<sup>97</sup> Puntualizo ahora que en mi citado artículo, que denominaba *Una revisión de los orígenes de la guerra de 1870*, una de las cuestiones que específicamente recordaba que habían sido objeto de profunda revisión en mi citada obra de 1989, por su total falta de fundamento, era la acusación de que Prim quería poner a Francia ante el «hecho consumado» con la candidatura Hohenzollern (B-190, pp. 155-156). Por otra parte, la rectificación que hice en mi referida carta a Becker, concernía al famoso duelo del duque de Montpensier de marzo de 1870, que el citado historiador consideraba en su mencionado trabajo de 1992 —y por lo tanto después de conocer mi obra— que había puesto fin a las posibilidades de Montpensier de ser elegido rey. Sin embargo, como Becker insistió en su interpretación del duelo en su gran obra postrera, consideré oportuno incluir el referido desafío —ya examinado en el capítulo anterior— en la réplica de la que ahora me ocupo. La separata citada de Becker de 1992 (B-20).

Pero antes de entrar en el fondo del debate, deseo detenerme un instante sobre la entidad de la obra en la que el profesor Becker, uno de los historiadores alemanes más destacados en los orígenes de la guerra de 1870, presenta las discrepancias a las que acabo de aludir.

Ha de tenerse en cuenta que su obra, titulada *Bismarcks spanische »Diversion« 1870 und der preussisch-deutsche Reichgründungskrieg*, ha adquirido justificadamente una extraordinaria relevancia en la historiografía de la candidatura Hohenzollern al trono de España. En tres gruesos volúmenes, publicados en 2003 los dos primeros y el tercero en 2007, presenta Becker un conjunto de más de mil documentos, reproducidos de sus versiones originales y cuidadosamente apostillados, aunque también es cierto que no siempre imparcialmente seleccionados y/o comentados. Además, cada volumen incluye varios apéndices de gran utilidad, de los que en uno de ellos, titulado *Chronick zur Geschichte der spanischen Thronkandidatur von Erbprinz Leopold von Hohenzollern-Sigmaringen*, el autor hace una breve exposición de los acontecimientos que, a su juicio, eran los más relevantes que habían sucedido en numerosos días que selecciona del amplio lapso que contempla en la colección documental que presenta; lo que permite completar el conocimiento del criterio del referido historiador respecto a los puntos más litigiosos, o los mitos más extendidos, que había producido la historiografía de la candidatura.

Ni que decirse tiene que esta sobresaliente obra de investigación, cuya aparición causó un notable impacto en el mundo académico internacional, y cuyo contenido presenta la más amplia colección documental sobre la candidatura Hohenzollern hasta ahora publicada en la numerosa historiografía de la famosa candidatura prusiana, constituye actualmente una fuente de indispensable consulta para los historiadores que se interesan en dicha cuestión. Ni tampoco cabe la menor duda que los enfoques que presenta y las conclusiones a las que llega en la interpretación de la referida documentación, sean o no en el apéndice antes mencionado, gozan en principio de una gran autoridad y difusión<sup>98</sup>.

Pasando a las objeciones que formula Becker al contenido de mi obra, podríamos clasificarlas en dos grupos. De una parte las que expone identificando

---

<sup>98</sup> Me refiero especialmente al mundo académico alemán y de los países anglosajones. En España dicha obra ha pasado prácticamente desapercibida. Tan solo el distinguido historiador Álvarez Gutiérrez publicó un valioso estudio crítico en el año 2004, sobre los dos primeros volúmenes, como informé en mi obra del año 2011 (B-198, II, p. 1071). En realidad, el retraso por mi parte en replicar a la crítica que me hizo el referido historiador alemán en el tercer volumen de su obra, publicada el año 2007, fue consecuencia en buena parte de que durante largo tiempo la referida obra de Becker no se hallaba en la Biblioteca Nacional, ni en la de ninguna Universidad española. Finalmente la biblioteca primeramente citada tuvo la amabilidad de adquirirla a mi solicitud.

explícitamente el texto objeto de discrepancia y la página en la que se encuentra. Y de otra, las que implícitamente se derivan de las anteriores, entre ellas la de la estrategia de Prim del «hecho consumado» como la mas destacada.

La principal objeción directa que formula, se refiere al crucial telegrama de Salazar a Ruiz Zorrilla de 21 de junio de 1870.

Afirmo en mi obra de 1989 que la despedida que figura en el mismo «A revoir vers le 26», significaba «A reexaminar hacia el 26» (y no el significado que le da Bonnin «See you again about the 26th, es decir «le verá a usted hacia el 26»). Becker considera que el significado de mi referida traducción no es el mas plausible y convincente, defendiendo en cambio el de la traducción al inglés que presenta Bonnin. Ya he dicho que no considero ahora procedente repetir las razones que presento en mi réplica en favor de mi traducción. Pero sí diré que la conclusión a la que llego, después del nuevo análisis de la cuestión que expongo en mi réplica, confirma la traducción al español antes recordada y ya presentada en 1989, no solamente por ser la mas plausible desde el punto de vista lingüístico, sino también, y sin la menor duda, por ser la única razonable y coherente con el resto del texto del referido telegrama de Salazar. Me refiero al texto que se inicia, como sabemos, con «Carlistes conspirant (...)», texto que constituye la médula del mensaje que deseaba entonces trasladar Salazar a Ruiz Zorrilla, por lo que el referido comisionado español dice explícitamente al principio del telegrama del día 21 dirigido al presidente de las Cortes, que confirmaba el del día 19. Telegrama este último, y su confirmación en el de día 21, que asombrosamente ni siquiera son aludidos por Becker cuando formula su objeción.

¿Cómo es posible una interpretación tan manifiestamente equivocada en un historiador tan destacado como Josef Becker? La respuesta, sin embargo, no me parece difícil.

La traducción «A reexaminar» implica, como ya señalaba en mi obra de 1989 y recordaba el propio Becker en su objeción, que el príncipe Hohenzollern había requerido la consulta previa de la candidatura a Napoleon III. Importante consulta que significaba nada menos que el presidente del Gobierno español no podía presentar al príncipe Leopoldo en las Cortes hasta obtener el beneplácito del emperador francés, lo que excluía la estrategia del «hecho consumado». Sin embargo Becker no podía admitir dicha conclusión, pues para él fue la difusión de la existencia de la candidatura prusiana que produjo el cambio de fechas que sufrió el texto de dicho telegrama al descifrarlo, el hecho que impidió a Prim llevar a cabo su política de «fait accompli» con la referida candidatura<sup>99</sup>.

---

<sup>99</sup> Cuando Becker incluye en su obra el texto de los tres telegramas de Salazar de 21 de junio de 1870, solamente el dirigido a Ruiz Zorrilla y en la parte final que se refiere a la



En este mismo sentido, el efecto que tuvo el telegrama de Salazar de 19 de junio al originar la propuesta —solicitada por Prim y aprobada como sabemos antes de recibir el telegrama del día 21— para autorizar la suspensión de las Cortes, así como la carta de Prim a Gedalia del día 26, y otros hechos y análisis novedosos que había presentado en mi obra de 1989, que demuestran inequívocamente que desde el 20 del referido mes de junio Prim se había propuesto visitar a Napoleón III para consultarle la candidatura, todos estos hechos y análisis son silenciados por Becker. Lo que importa a este historiador es destacar la, a su juicio, gran intriga antifrancesa urdida por Bismarck en la que participaba el presidente del Gobierno español como cómplice o comparsa; una intriga que implicaba ocultar cuidadosamente la existencia de la candidatura a Francia, y a toda Europa, hasta el momento en el que se hubiera producido el «hecho consumado» de carácter oficial de la elección en las Cortes del príncipe Leopoldo.

Con tal fin, Becker no vacila en recurrir no solamente a silenciar los hechos y análisis que acabo de recordar. Va incluso más allá que el propio Steefel al recordar, por ejemplo, la temprana información —que ya conocemos— que había enviado al ministro Gramont el vizconde de Walsh sobre la existencia de la candidatura; pero, al hacerlo, atribuye al referido vizconde, entre otros extremos, la afirmación de que el príncipe Leopoldo «será proclamado rey en un «coup d'état», lo que en realidad no se hallaba en lo que había informado el referido vizconde al ministro francés de Negocios Extranjeros<sup>100</sup>.

Y por referirme tan solo a otro elocuente ejemplo de hasta qué punto el prejuicio puede llegar a cegar a un historiador tan destacado como Josef Becker, haciéndole olvidar uno de los más elementales principios de la investigación histórica, recordaré su actitud en relación con el relevante y ya mencionado debate que se originó en las Cortes el 3 de noviembre de 1870

---

fecha que figura en el mismo, le merece la siguiente apostilla interpretativa: «Inexplicada modificación de 26 de junio a 9 de julio, que tuvo lugar en el curso del descifrado del texto y que trajo consigo el aplazamiento prematuro y contra lo previsto de las Cortes al 23, lo que hizo fracasar el golpe de sorpresa internacional, esperado por Bismarck, de un *fait accompli* oficial en la cuestión de la candidatura» (B-21, II, p. 331, las palabras en cursiva en francés en el original en lengua alemana). Es decir, Becker mantiene la fundamental acusación de Steefel contra el presidente del Gobierno español. De hecho, al reproducir Becker la versión original en francés de la carta de Salazar a Bismarck de 14 de abril de 1870, menciona entre las fuentes de dicho texto el publicado en inglés por Bonnin, sin hacer ninguna salvedad de la traducción de este último (ob. cit. II, p. 40).

<sup>100</sup> Al referirme anteriormente a esta interesante filtración de la existencia de la candidatura, ya señalé que el texto que había publicado el periódico decano legitimista *La Gazette de France*, había incluido algunos añadidos sensacionalistas a lo comunicado por Walsh, entre los que se encontraba este dislate. Sin embargo Becker lo incluye en lo que había informado de forma «auténtica», Walsh a Gramont (B-21, II, p.627).

sobre la actuación del Gobierno español en la candidatura Hohenzollern. Un debate que es explícitamente recordado por Becker en la obra a la que me estoy refiriendo.

Ahora bien, cuando lo hace, menciona exclusivamente algunos fragmentos de la intervención que hizo Castelar en los que el famoso orador republicano condenaba directamente a Prim por su actuación en la candidatura Hohenzollern como instrumento de «una inteligencia mas alta», es decir de Bismarck; e, incluso, que el presidente del Gobierno español no podía ignorar que la candidatura Hohenzollern sería la causa de la guerra.

Ciertamente el contenido de los fragmentos que reproduce Becker, favorecen su tesis de sobre la actuación de Prim en la famosa candidatura. Pero es obvio que desde el momento en el que en un debate de los de carácter parlamentario, en los que siempre hay una contraposición de argumentos, el historiador que lo recuerda lo hace refiriéndose únicamente a los que expone una de las partes, que son los que favorecen lo que intenta demostrar, y silencia totalmente la réplica de la otra parte, dicho historiador no pude pretender haber hecho un uso imparcial de la fuente que utiliza. En rigor, la utilización que hace Becker de los expuesto por Castelar en su intervención del 3 de noviembre, merece una calificación aun mas severa; pues, como recordé en mi obra del año 2011, el referido historiador silencia mas de una vez aquellas frases que debilitarían muy notablemente la validez del testimonio invocado, en los propios textos que reproduce de Castelar<sup>101</sup>.

En definitiva, queda demostrado que en pleno siglo XXI, y en una obra que por su propia entidad y por el prestigio de su autor tiene una gran aceptación y difusión en los medios académicos internacionales, continúa en pie e incluso se acentúa la grave acusación al entonces presidente del Consejo de Ministros de España de haber mantenido hasta el último momento, incluso recurriendo al golpe de estado, la política del «fait accompli» en la candidatura Hohenzollern y, además, en conexión con la intriga antifrancesa que por entonces preparaba Bismarck. Una acusación que como sabemos tiene su temprano origen en la inmediata reacción visceral de Gramont, el apasionado ministro de Negocios Extranjeros de Napoleon III, y que casi un siglo mas tarde es lanzada al coso historiográfico académico por un destacado historiador norteamericano, Steefel, a partir de una aparente pero falaz apoyatura documental.

---

<sup>101</sup> Hay, además, otras razones complementarias, que expuse en mi réplica, que deberían haber inducido a Becker a ni siquiera invocar el testimonio de Castelar (B-198, II, 1089-1091). Preciso por otra parte que hasta el presente —escribo en septiembre de 2016— no tengo conocimiento de la publicación de ninguna dúplica del referido historiador, a quien invitaba a formularla con el fin de examinar su contenido con todo interés y respeto.

Y también ha quedado de manifiesto que en España se halla vigente tan grave e infundada acusación, pues aunque apenas se conoce la referida obra de Becker, ningún historiador español ha impugnado —salvo en mi prácticamente silenciada obra de 1989— la acusación inicial que formuló Steefel hace ya más de medio siglo y que, como ya hemos visto, ha alcanzado gran difusión entre nosotros a través de las sucesivas ediciones españolas de una respetada y difundida obra de un historiador británico.

### **3. INTERESANTES CONSECUENCIAS DEL DESENLACE BÉLICO DE LA CANDIDATURA**

Las tres cuestiones de las que ahora voy a ocuparme en sus respectivos subapartados son dispares en su naturaleza, sin perjuicio de no carecer de conexión con lo expuesto en este capítulo.

Mientras que la segunda —que ocupa dicho lugar por respetar el orden cronológico— concierne directamente a la candidatura Hohenzollern al trono de España, en una muy poco conocida fugaz fase final en el otoño de 1870 que tiene un notable interés histórico como veremos oportunamente, la tercera cuestión, aunque presenta una directa conexión con la actitud del presidente del Gobierno español ante la contienda bélica originada por dicha candidatura, ya no afecta a esta última. Me refiero ahora a la misión especial que el gobierno provisional de París encomendó al conde de Kératry, en octubre de 1870, para tratar de que España participara en la contienda franco-prusiana.

El primer subapartado, aunque sobre una cuestión ajena a la actitud de nuestro protagonista, se refiere a un momento clave de la crisis que había originado la candidatura Hohenzollern entre Francia y Prusia. Se trata de la petición de garantías al rey de Prusia por parte de Francia, desgraciada decisión que ha dado lugar al más grave cargo que se ha formulado contra la emperatriz Eugenia, cuyo origen español, por otra parte, no deja de ser un factor que incidió, y sigue incidiendo, en la existencia de dicha acusación.

Finalmente, al margen de las conexiones apuntadas, dichas cuestiones tienen un punto común desde otro ángulo. Las tres son consecuencia de la rápida y humillante derrota de Francia en la contienda.

#### **3.1. La supuesta gran responsabilidad de la emperatriz Eugenia**

En los historiadores de los orígenes de la guerra de 1870, sobre todo los franceses, si se prescinde de Bismarck cuya relevante personalidad le situó en un primerísimo plano historiográfico, pronto aparece en los orígenes de

la referida contienda bélica un destacado personaje que será objeto de muy graves y duraderas acusaciones y que, aunque no era extranjero, como Prim, tampoco era francés de cuerpo entero. Me refiero a la emperatriz Eugenia quien, por su supuesta actitud en la crisis prebélica, ha llegado a convertirse en el verdadero chivo expiatorio de cuantas torpezas y errores cometió Napoleón III y su gobierno en esas semanas en las que se sentenció la desaparición del Segundo Imperio francés.

Por otra parte en ambos casos, el de Prim y el de Eugenia de Montijo, los cargos formulados no podían confrontarse con el valioso testimonio que los propios interesados hubieran expresado en unas documentadas memorias. El dramático y temprano final del conde de Reus no lo permitió. Y la exemperatriz Eugenia, aunque vivió medio siglo después de la crisis de 1870, dejó muy claro que no había proyectado en ningún momento escribir sus memorias. Conforme testimonió en 1935 el duque de Alba, su sobrino nieto, ante las numerosas y encarnizadas acusaciones que recibía manifestó siempre: «No me defenderé nunca, el tiempo hará justicia»<sup>102</sup>.

Ha de reconocerse que los historiadores franceses no se detuvieron ante ninguna barrera a la hora de transferir a la emperatriz las decisiones más aciagas de Napoleón III y de su gobierno. Desde considerar que fue ella quien influyó decisivamente en la adopción por el Consejo de Ministros del 6 de julio de la belicosa declaración que ya conocemos, hasta ejercer análoga influencia en las reuniones de dicho órgano gubernamental del 14 y 15 de julio para inclinar su voluntad en favor de declarar la guerra a Prusia. Y, como complemento, no dudan en presentar a la Emperatriz durante el desarrollo de la crisis creando, en torno al Emperador y su gobierno, una atmósfera de exaltación y belicosidad con una supuesta *camarilla*. La difundida frase «es mi guerra», que se afirmaba que había dicho poco después de iniciada la contienda, sintetiza elocuentemente la actitud que se le atribuía.

En realidad, la historiografía francesa de los orígenes de la guerra de 1870 llega a formular acusaciones a la emperatriz Eugenia que se remontan a actuaciones anteriores a la crisis prebélica del mes de julio. En unos casos atribuyéndole una decisiva influencia en el fracaso del proyecto de alianza de Napoleón III con Italia y Austria, al oponerse la emperatriz a la retirada de las tropas francesas de los Estados Pontificios con ocasión de las negociaciones franco-italianas del verano de 1869. Y, en otros, se llega incluso a inculparla de la propia existencia de la candidatura Hohenzollern, que habría

---

<sup>102</sup> En la presentación que hizo el duque de Alba de las *Lettres familières de l'Impératrice Eugénie*, entonces publicadas, parece mostrar que él mismo le había mostrado su deseo de que se defendiera de tantas acusaciones sin fundamento (D-15, p. VIII). Actitud distinta de otros miembros conectados con tan noble linaje, una vez desaparecida la exemperatriz, como veremos más adelante.

surgido por la oposición de Napoleón III a la del duque de Montpensier, oposición del Emperador que, a su vez, sería consecuencia nada menos que de la preferencia de la Emperatriz por la candidatura alfonsina.

Estas y otras acusaciones, mas o menos graves, han perdido desde hace años difusión y credibilidad en la historiografía, ya que prácticamente todas ellas fueron posteriormente objeto de impugnación, en algunos casos con gran contundencia. Aunque tal circunstancia no ha implicado siempre su completa desaparición, incluso en la historiografía española<sup>103</sup>.

Ahora bien hay un cargo contra la Emperatriz, no incluido entre los recordados, que tiene una extraordinaria importancia. En primer lugar por la especial relevancia del momento histórico al que se refiere, pero también por su persistencia, como consecuencia de la dificultad de encontrar informaciones fehacientes que muestren de modo plenamente convincente si el referido cargo tiene o no fundamento.

Previamente creo conveniente explicar la razón por la que los historiadores franceses, que son los que han llevado la voz cantante en todos estos cargos, tenían tanto interés en desacreditar la actitud de la emperatriz en la crisis de 1870. Aunque también conviene precisar desde ahora que en los referidos cargos la emperatriz no tendría, en su caso, sino una responsabilidad moral de segunda magnitud, no jurídico-política, puesto que su responsabilidad solamente adquirió esta última dimensión cuando asumió la regencia el 28 de julio de 1870. Pertinente puntualización que sin embargo es irrelevante para los numerosos historiadores que, con prontitud y perseverancia, comenzaron a asañar a la Emperatriz con sus acusaciones.

No debe olvidarse que para ellos, que no ignoraban —pero silenciaban o marginaban— los graves errores cometidos por Napoleón III y su gobierno en el manejo de la crisis del mes de julio, la transferencia de responsabilidad de dichos errores a la Emperatriz tenía un efecto catártico. Sin duda Eugenia de Montijo era entonces francesa, desde un punto de vista jurídico, legal, pero para los referidos historiadores ella era ante todo «la española», sobrenombre que empezó a aplicarse en los medios políticos parisinos con ocasión del fracaso en 1867 de la expedición a México y que, ahora, en 1871 con el desastroso final de la guerra con Prusia, adquiriría más vigor que nunca. No tenían duda, era «la española» con su pasión, su vehemencia, su

---

<sup>103</sup> En 1989 hice una relación de las principales acusaciones que se formularon contra la emperatriz Eugenia y de los argumentos que mostraban su falta de fundamento (B-187, II, pp. 657-662). Y también me referí a la persistencia de algunas de ellas, a pesar de haber sido totalmente desautorizadas, como era el caso de su supuesta declaración «es mi guerra», que fue desmentida documentalmente en 1922 por Lucien Daudet y que, sin embargo, seguía aún recordándose por algunos historiadores españoles, como Miquel y Vergés en 1949, y Palacio Atard en 1981.

exaltado catolicismo, y con todos los demás atributos negativos que se derivaban de tan estereotipada denominación, quien había impedido que Napoleón III y su gobierno hubieran adoptado las decisiones que habrían permitido superar beneficiosamente para Francia la crisis de 1870.

Y en esa nefasta influencia se destaca el gravísimo cargo de hacerla responsable de la decisión de llevó inevitablemente al lamentable final del Segundo Imperio francés. El respetado historiador francés La Gorce lo afirma solemnemente a principios del siglo XX precisando que fue ella, la emperatriz Eugenia, el primer culpable de la funesta petición de garantías del 12 de julio, y «del lado de Francia el principal artesano de la guerra». Fundamental acusación que, desde entonces, con algunas variantes, se acepta y difunde ampliamente. Incluso por destacados historiadores norteamericanos<sup>104</sup>.

Por otra parte, esta acusación a la emperatriz Eugenia, que en la versión clásica habría tenido lugar en una reunión en la que habrían participado Napoleón III, ella y el ministro Gramont, era un cargo, como ya he anticipado, muy difícil de demostrar si tenía, o no, fundamento. El Emperador no había dejado ningún testimonio de la misma, la Emperatriz no había escrito sus memorias —oportunamente haré una puntualización respecto a su recuerdo de esta reunión— y el ministro Gramont hizo un relato en el que empezaba por situar la reunión en el palacio de Saint Cloud, añadiendo otras serias inexactitudes<sup>105</sup>.

Pero en 1931 el ministerio de Negocios Extranjeros de Francia publicó los textos de un conjunto de comunicaciones telegráficas, de la tarde del 12 de julio de 1870, que tenían una decisiva importancia para conocer de primera mano, y no por recuerdos de personas mas o menos directamente implicadas, el momento y el lugar en el que se tomó la decisión de petición de garantías al rey de Prusia.

La atenta lectura de dichos telegramas ya revela una manifiesta contradicción con las horas en las que se suponía que habían ocurrido los sucesos mas importantes de aquella tarde. De todos modos tan solo el historiador Steefel hizo treinta años después un examen cuidadoso de la referida contradicción, que le llevó a la conclusión de que la decisión de petición de

---

<sup>104</sup> En mi obra últimamente citada preciso la cita de La Gorce de su *Histoire du Second Empire*, e identifico a destacados autores posteriores que la aceptan (B-187, II, p. 665). Es de recordar la arquetípica forma en la que Aubry, uno de los mas conocidos biógrafos de la emperatriz Eugenia, se refería a dicha actuación. Decía exactamente que «con su pasión y su elocuencia habituales, Eugenia arrancó el consentimiento del emperador» para la petición de garantías (B-12, p. 216).

<sup>105</sup> Al examinar lo expuesto por Gramont en su obra *La France et la Prusse avant la guerre*, puntualicé en 1989 que, en rigor, no decía dicho ministro en su obra que la emperatriz Eugenia hubiera estado presente en la reunión. Tal circunstancia no afectó, sin embargo, a que se pensara si estaba suficientemente fundamentada la referida acusación desde la formuló La Gorce en su obra antes citada (B-187, II, p. 666).

garantías se había tomado en el Palacio de las Tullerías, y no en Saint Cloud, entre las cuatro y media y las cinco y media de la tarde aproximadamente. Y, también, que fue tomada en una reunión en la que se hallaban presentes tan solo Napoleón III y Gramont, ya que la Emperatriz se hallaba entonces en Saint Cloud y no en París.

Importante conclusión que acepté —esta vez tenía razón el citado historiador norteamericano— en mi citada obra de 1989, y ratifiqué aportando una nueva información, de primera mano, respecto a los desplazamientos del ministro Gramont en la tarde del 12 de julio. Y que incluso defendí, ante los argumentos que que cinco años más tarde había presentado la historiadora Nancy Barker para tratar de rebatir la referida conclusión de Steefel. Argumentos que resultaban plenamente insuficientes, conforme mostré entonces con un circunstanciado análisis que no reproduzco ahora en detalle, para no alargar excesivamente esta exposición<sup>106</sup>.

Antes de poner punto final a esta cuestión, deseo llamar la atención sobre ella desde dos perspectivas diferentes.

La primera concierne a la persistencia en la historiografía de tan grave acusación a la entonces emperatriz de Francia. Conforme demostré en mi citada obra de 1989 dicha acusación era la dominante no solamente en los historiadores franceses, sino también en los norteamericanos y españoles, incluso después de la obra de Steefel<sup>107</sup>.

Dos decenios más tarde, en mi obra *El tránsito del siglo XIX al XX* volví brevemente sobre esta cuestión, haciendo constar que en obras posteriores a 1989 se seguía considerando a «la española» como la principal responsable

---

<sup>106</sup> En todo caso recordaré que el argumento aparentemente más valioso invocado por Barker (B-18, pp. 198-199), se centraba en recordar que la propia Eugenia de Montijo reconoció haber estado presente en la toma de decisión de la petición de garantías, en las conversaciones que mantuvo con el diplomático francés Paléologue, y que este último recogió en su obra *Les entretiens de l'Impératrice Eugénie*. Pero la historiadora Barker no tenía en cuenta que cuando la exemperatriz le hizo la referida declaración a Paléologue, tenía ya ochenta años, y que como sucede en tantos testimonios remotos —habían pasado ya treinta y cinco años desde la crisis prebélica— involucraba en sus recuerdos como experiencia personal datos leídos o difundidos después de los hechos; interpretación que, conforme puntalicé en mi referida obra, se confirmaba con una atenta lectura de la exposición que hacía Paléologue de esta conversación. Por otra parte, para hacer posible la presencia de la Emperatriz en la decisión, a partir de los datos de los telegramas de aquel día, considera Barker que el telegrama a Benedetti con la exigencia de las garantías, fue enviado desde Saint Cloud y no desde París, lo que documentalmente es erróneo.

<sup>107</sup> Entre las biografías españolas destacué entonces la de Natacha Molina, de 1974, (B-129, p. 145), que se atiene a la versión francesa más *chauvinista* e impresentable de dicha acusación. En realidad, era la versión que había difundido Aubry 43 años antes, de quien la copiaba sin decirlo.

de la nefanda petición de garantías de 12 de julio de 1870, sin tener en cuenta ni lo que exponía la obra la de Steefel, ni la mía antes citada. Y precisé, respecto a la historiografía española, que no solamente se habían escrito algunas biografías que continuaban incluyendo la referida acusación, sino que se había traducido alguna biografía francesa que presentaba uno de los relatos mas disparatados que conozco, de la intransigencia de la Emperatriz, ante un pacífico y agotado Napoleon III, para que este último se decidiera a adoptar la funesta petición de garantías al rey de Prusia. Señalé, incluso, el desinterés que la propia casa de Alba mostraba respecto a tan grave e injusta acusación a una persona, como Eugenia de Montijo, tan estrechamente vinculada a dicha casa ducal, a la que precisamente legó su archivo personal<sup>108</sup>.

La segunda observación final se refiere a que la exposición realizada, en la que muestro la falta de fundamento de las numerosas acusaciones, y en especial la de la petición relativa la petición de garantías, que se han formulado contra la emperatriz Eugenia, no debe interpretarse en el sentido de que por mi parte considerase que la actuación de la Emperatriz fuera por entonces políticamente ejemplar; o que, cuando menos, quedara totalmente al margen de los problemas que planteó la crisis internacional de julio de 1870, o de los que suscitó Francia a la España surgida en Cádiz y Alcolea.

Ya señalé en mi obra repetidamente citada que la emperatriz Eugenia debería haber indicado a su marido los graves problemas políticos que probablemente originaría la prolongación de la interinidad en España, sobre todo estando gobernada por un personaje de la energía y firme actitud antiborbónica del general Prim, que ella debía conocer muy bien. Un consejo que podría haber facilitado una actitud favorable de Napoleon III a la candidatura portuguesa, o a la italiana y que, en todo caso, habría debilitado su encubierto pero decidido apoyo a la candidatura alfonsina. Sin embargo está fuera de duda que no fue esa su actitud y que se comportó como una aristócrata alfonsista. Tampoco es dudoso que la Emperatriz no estuvo a la altura de las excepcionales circunstancias que en ella concurrían durante la

---

<sup>108</sup> Expuse en mi citada obra *El tránsito del siglo XIX al XX*, el silencio de Jesús Aguirre, duque consorte de Alba, ante el ofrecimiento que le había hecho el autor de la presente obra para reivindicar, públicamente, la memoria de la emperatriz Eugenia de la grave acusación que todavía pesaba sobre ella en relación con la crucial decisión francesa que nos ocupa. Ofrecimiento que formulaba teniendo en cuenta el interés especial que su destinatario había mostrado por Eugenia de Montijo en el prólogo de una biografía de la emperatriz Eugenia escrita por W. Smith (B-209, pp. 9-16) que se había publicado en Madrid, en el que Aguirre mostraba desconocer la gravedad y la difusión de la referida acusación (B-198, II, p. 1065).



grave crisis internacional de julio de 1870 y que no llegó a ser esa voz de cordura y de serenidad que tanto necesitaba su marido, Napoleon III, profundamente afectado por la apasionada e intransigente actitud de los principales ministros de su gobierno<sup>109</sup>.

Con todo, el hecho de acusar a la emperatriz Eugenia, como se viene haciendo frecuentemente desde hace más de un siglo, de haber tenido una gran responsabilidad en el final del Segundo Imperio francés por haber sido el personaje clave en la toma de la crucial y nefasta decisión de petición de garantías al rey de Prusia, es una iniquidad. Una lacerante iniquidad que continúa manteniéndose en la historiografía, no obstante su demostrada falta de fundamento.

La emperatriz Eugenia, decía ya Villa Urrutia en 1932 refiriéndose específicamente a los autores españoles, era «merecedora de una biografía en la que resplandezca la verdad y se le haga la justicia que le niegan a menudo sus apasionados enemigos». Y el propio Villa Urrutia escribió precisamente su biografía sobre ella con el propósito de iniciar tan noble tarea. Por mi parte recogí, hace ya un cuarto de siglo, el guante de investigación histórica que había lanzado tan ilustre diplomático y académico, no escribiendo una nueva biografía, pero sí haciendo justicia a la Emperatriz en el más grave y persistente cargo que se le había formulado en relación con su actitud en la guerra franco-prusiana, el de la petición de garantías del 12 de julio de 1870<sup>110</sup>.

---

<sup>109</sup> Como ya apunté entonces (B-187, II, 669-670), cabe incluso pensar que la carta que desde Saint Cloud, y por lo tanto después de las seis y cuarto de la tarde, envió Napoleon III al ministro Gramont insistiendo en la necesidad de obtener garantías del rey de Prusia, fue un reflejo de la reacción que encontró allí, especialmente en la Emperatriz, de la necesidad de obtener las referidas garantías. Lo que, en todo caso, no afecta al hecho de que la decisión definitiva de la petición de garantías se había tomado anteriormente en las Tullerías por Napoleon III, asesorado únicamente por Gramont, y que cuando este último recibió la carta de Saint Cloud del Emperador, el telegrama de Benedetti estaba ya redactado y muy probablemente ya enviado a Benedetti por la oficina de telégrafos de París; pero sí permite pensar que, de haber apoyado el envío de la referida carta tal hecho pudo haber influido en el falso recuerdo antes evocado de la octogenaria Emperatriz.

<sup>110</sup> Villa Urrutia en su obra presenta algunas informaciones y hace pertinentes comentarios sobre la actitud de la Emperatriz durante la crisis, desmontando algunos de los cargos que se le hacían. Sin embargo solo insinúa, sin precisar ni el momento ni el alcance, haber influido, de acuerdo con Gramont, «en el ánimo vacilante del emperador» (B-240, p. 191). Si a lo que alude Villa Urrutia es a la famosa decisión de petición de garantías, el comentario de carácter general que presenta en su descargo es muy poco convincente. Aunque también es cierto que, cuando escribió su obra, no se conocían los telegramas que finalmente permitieron mostrar la ausencia de la emperatriz Eugenia de la reunión en la que se tomó la referida decisión.

### 3.2. Efímera resurrección de la candidatura en octubre de 1870

El 7 de octubre de 1870 el ministro de Estado, Sagasta, envió un telegrama a Rascón, ministro de España en Berlín, en el que solicitaba le informase con urgencia sobre la actitud del príncipe Leopoldo, ante un posible relanzamiento de su candidatura en las Cortes convocadas el 31 de aquel mes. Ni que decirse tiene que este telegrama de Sagasta lo había decidido personalmente el presidente del Gobierno, es decir Prim.

Así se originó una inesperada y efímera última fase de la candidatura prusiana, muy poco conocida de los historiadores, pero de notable interés histórico desde distintas perspectivas como veremos a continuación<sup>111</sup>.

En primer lugar expondré los principales hechos documentalmente probados a los que dio lugar esta singular página histórica.

En su carta de 8 de octubre Rascón le explicó a Sagasta, en relación con el citado telegrama del ministro de Estado de la víspera, que consideraba lo mas conveniente hacer una discreta gestión con el Gobierno prusiano, por lo que había visitado al subsecretario de Negocios Extranjeros, Thile, quien le dijo que informaría de su visita al presidente Bismarck, que entonces se hallaba en Versalles, lo que hizo Thile por telegrama de 9 de octubre.

El telegrama de contestación del conde de Bismarck de 11 de octubre, tenía dos partes. En la primera manifestaba que no podía volver a presentar la candidatura al Rey, alegando la insatisfactoria actitud del Gobierno español al comenzar la guerra. Pero en la segunda le decía a Thile que dirigiera a Rascón al propio príncipe, con quien tenía que tratar España dicha cuestión, recordándole que el monarca prusiano le había dejado en libertad a este respecto, y que «la situación es aún la misma que antes de la guerra». Contestación que es un punto clave en nuestra exposición.

El contenido de la referida respuesta de Bismarck no llegó a conocimiento de Rascón, y por lo tanto del Gobierno español, hasta la entrevista que el referido diplomático tuvo con Thile el 19 de octubre. En mi obra de 1989 manifestaba no conocer la razón de tal retraso, pero ahora sí puedo afirmar que fue debido a que el ministro de España en Berlín no volvió a

---

<sup>111</sup> La exposición mas documentada y analizada que se ha publicado de esta fase de la candidatura, es la que presenté en mi obra de 1989. En ella reproduce, entre otros documentos entonces inéditos que ahora cito, los telegramas de Sagasta y de Bismarck, de 7 y 11 de octubre respectivamente, así como la carta de Rascón del 8 de octubre (B-187, II, pp. 536-447 y III, pp. 972-974, docs. N° 209, 210 y 211). La actual exposición aunque mas breve que la de entonces es mas completa, en cuanto aclaro algunos puntos que habían quedado pendientes y matizo algún otro, como consecuencia del contenido de nuevos documentos que a este respecto contenía el archivo de Berlin y que no conocía entonces por no haber sido publicados por Bonnín, pero sí posteriormente en 2007 por Josef Becker (B-21, III, pp. 271-276, docs. n° 899-906).

preguntar al subsecretario prusiano sobre dicha cuestión, hasta que recibió el nuevo telegrama que el ministro Sagasta le había enviado la víspera, el día 18, urgiéndole una respuesta<sup>112</sup>.

Es evidente que Sagasta envió el nuevo telegrama porque Prim, ante la proximidad de la reanudación de las sesiones de Cortes, no podía esperar mas la respuesta de Berlin. De hecho antes de veinticuatro horas, en la madrugada del 19 de octubre, el conde de Reus telegrafiaba a Montemar comunicándole que aceptaba finalmente la consulta internacional que exigía Italia para dar su aceptación formal el duque de Aosta, como vimos en el capítulo anterior. Una decisión que no podía sino poner punto final al intento de relanzamiento de la candidatura del príncipe Leopoldo. Pero ya se habían originado unas nuevas e interesantes intervenciones de Bismarck que son claramente coherentes con su respuesta de 11 de octubre.

En primer lugar su actitud con el ministro de Prusia en Madrid, Canitz cuando este último le comunicó el 19 de octubre que el ministro Sagasta le había preguntado si, en el caso de que el príncipe Leopoldo siguiera sin aceptar la candidatura, el Gobierno prusiano consideraría aceptable la del duque de Aosta, puesto que el Gobierno español precisaba la aprobación de las grandes potencias. Bismarck contestó, a través de Thile, que Prusia, a diferencia de Francia, defendía el derecho de España a determinar su propio futuro. Es decir, que aprobaba implícitamente las gestiones que se habían realizado últimamente respecto al príncipe Leopoldo<sup>113</sup>.

La segunda manifestación de Bismarck a este respecto tuvo lugar con ocasión de las apremiantes gestiones que hacía el embajador de Italia en Berlín con el fin de preguntar al rey de Prusia, entonces en Versalles, si la candidatura del príncipe Leopoldo había sido retirada definitivamente. El 21 de octubre telegrafiaba Bismarck a Thile para que comunicase al referido embajador que, cualquier cuestión sobre la candidatura Hohenzollern, solo podía ser respondida por el príncipe Leopoldo, o por el Gobierno español<sup>114</sup>.

---

<sup>112</sup> El texto del telegrama de Sagasta a Rascón de 18 de octubre, en mi obra de 1989 (B-187, III, p. 975, doc. nº 214). El citado de Thile a Bismarck de 19 de octubre en Becker (B-21, III, p. 173 doc. nº 901).

<sup>113</sup> El texto de la pregunta de Canitz a Bismarck de 19 de octubre (B-21, III, p. 174, doc. nº 903), muestra que el contenido de la consulta de Sagasta a Canitz era mas circunstanciado e interesante, respecto a la candidatura prusiana, que el resumen que había hecho el ministro de Estado de dicha consulta en su telegrama a Rascón, también del 19 de octubre que publiqué en 1989 (B-187, III, p. 976 doc. nº 216). El telegrama de Thile a Canitz, de 22 de octubre, en Becker (ob. cit. p. 175, doc. nº 905).

<sup>114</sup> Telegrama de 21 de octubre de Bismarck a Canitz (B-21, II, p.175, doc. nº 904). Todavía el 24 de octubre telegrafiaba Rascón a Sagasta (B-187, III, p.983, doc. nº 222) informando que Thile le había dicho, de parte de Bismarck, que el padre del príncipe Leopoldo le recibiría cuando quisiera verle.

De lo expuesto queda apodícticamente demostrado que el presidente del Consejo de Ministros de España, es decir Prim, intentó a mediados de octubre de 1870 resucitar la candidatura del príncipe Leopoldo, a la que además daba prioridad —por no necesitar la aprobación de las grandes potencias— sobre la del duque de Aosta. Y así mismo resulta igualmente probado que el presidente del gobierno de Prusia, Bismarck, seguía considerando deseable dicha candidatura como antes de la guerra. En todo caso, respecto a este último y relevante punto, aun puedo aportar un marginado testimonio de primera mano que es especialmente elocuente.

El 17 de noviembre de 1870, el conde de Bismarck estaba en Versalles, con algunos de sus íntimos colaboradores, cuando les llegó la noticia de la votación en las Cortes de la candidatura del duque de Aosta. En la conversación que suscitó dicha información, uno de los presentes comentó que la referida votación significaba el fin de la candidatura del príncipe Leopoldo, a lo que comentó Bismarck inmediatamente: «Sí, pero solo porque él lo desea. Hace unas semanas le dije que todavía era tiempo. Pero ya no lo quería»<sup>115</sup>.

La primera cuestión que plantea el conocimiento de estos hechos es cómo explicar el interés que todavía a mediados de octubre de 1870 tenía Bismarck en la candidatura del príncipe Leopoldo. Puesto que, como tantas veces se ha dicho, la estrategia de Bismarck con dicha candidatura era provocar una confrontación armada con Francia que le permitiera obtener la unidad alemana y devenir la nación hegemónica europea y, ahora, cuando en el mes de octubre trataba de relanzar dicha candidatura, los referidos objetivos estaban todos virtualmente conseguidos. Nadie dudaba que la guerra estaba ganada por Prusia y que la unidad y hegemonía de Alemania estaba a la vista.

Sin embargo, el hecho de que Bismarck siguiera interesado entonces en la candidatura del príncipe Leopoldo, se explica a mi juicio si se tiene presente, como ya anticipé anteriormente, que para un gobernante que es un auténtico hombre de estado, como era el caso del famoso canciller prusiano, las iniciativas que implicaban grandes cambios de carácter permanente, como era la alteración en favor de Prusia del equilibrio internacional en Europa occidental que suponía la instalación en España de una dinastía afín a la que reinaba en Berlín, era un objetivo que, ya en la primavera de 1870,

---

<sup>115</sup> Testimonio de Moritz Busch, que era entonces uno de esos íntimos colaboradores que se hallaba allí presentes y que lo hizo público, repitiendo las palabras de Bismarck en texto entrecomillado para indicar que tenía nota precisa de ello, en 1898, una vez muerto el famoso canciller alemán —que era la condición que el propio Bismarck había impuesto a Busch para publicar lo que considerase oportuno— en su interesante obra sobre «algunas páginas secretas» de Bismarck (B-27, p. 313).

superaba al de la provocación de un conflicto armado, puesto que la propia naturaleza de este último objetivo le hacía susceptible de complicaciones nunca fáciles de prever; entre otras, las de los proyectos de desquite que inevitablemente habrían de surgir en la Francia vencida y humillada de 1870.

La segunda cuestión que plantea esta página histórica, es entender cómo pudo el presidente del Gobierno español tratar de resucitar la candidatura del príncipe Leopoldo en el mes de octubre. Puesto que ya sabemos que si durante la crisis de julio el gobierno de Madrid mantuvo oficialmente la convocatoria de las Cortes para su elección hasta el 12 de dicho mes, había sido únicamente por una cuestión de dignidad ante las presiones francesas, puesto que en realidad antes de dicha fecha el propio presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el Regente, había decidido enviar al general López Domínguez en una misión especial a Sigmaringen para estimular al príncipe Leopoldo a que retirase su candidatura, la misma que ahora, tres meses después, trataba de relanzar.

Cierto es que la misión del secretario general del Regente no llegó a tener lugar, como ya sabemos. Y por otra parte que la misión de Olózaga, que el príncipe Carlos Antonio indudablemente atribuía al Gobierno español, no era conocida por este último, como así mismo expuse en su momento. De todos modos estaba bastante claro que, tal como dicho gobierno había aceptado la retirada de la candidatura —muy pronto haré una interesante matización a este respecto— era razonable pensar que el conde de Reus no volvería a pensar en ella. De hecho, testimonios de la época muestran que Prim, cuando menos hasta finales del mes de agosto, había manifestado en distintas ocasiones que no podía pensarse en volver a considerar la candidatura prusiana<sup>116</sup>.

Sin embargo, el 7 de octubre el presidente del gobierno español intentó relanzarla. ¿Qué había sucedido en el lapso transcurrido para tal cambio de criterio? Varios hechos de gran importancia, en el plano de la política interior, nos permiten hallar la respuesta.

La situación política del gobierno de Prim había empeorado muy notablemente en el referido lapso. Al deterioro producido por el fracaso de la candidatura prusiana se añadía desde primeros de septiembre una seria intensificación de las intrigas de los montpensieristas al haber desaparecido el veto francés con Napoleón III. Además las iniciativas de los republicanos españoles, que se sentían especialmente fuertes con la proclamación de la república en la vecina Francia, preocupaban entonces muy seriamente,

---

<sup>116</sup> En mi obra de 1989 identificaba varios testimonios en dicho sentido hasta el 28 de agosto; pero precisé que a principios de septiembre, dada la situación, sí hubo especulación en la prensa sobre la posibilidad de reconsiderar la candidatura prusiana.

como ya apunté en el capítulo anterior y veremos mas de cerca en el próximo epígrafe. Por otra parte, en el plano de las apremiantes gestiones que, como ya vimos en el capítulo citado, había vuelto a emprender Prim el 20 de agosto en relación con el duque de Aosta, no hubo una respuesta positiva hasta el 10 de octubre y, aun entonces, condicionada a la aprobación internacional de la candidatura italiana, lo que el entonces presidente del Gobierno español creía firmemente que no tenía que hacer.

Queda muy claro, una vez mas, que el problema de la interinidad fue el que motivó el intento de resurrección de la candidatura del príncipe Leopoldo el día 7 de octubre. Un problema que en esas fechas era especialmente apremiante y preocupante para el conde de Reus, al ver como se acercaba la fatídica fecha de la reapertura de las Cortes el 31 de aquel mes, sin disponer de un candidato al trono<sup>117</sup>.

Por otra parte, desde el punto de vista formal, el intento del Gobierno español de volver a pensar en la candidatura del príncipe Leopoldo no era incoherente con su aceptación de la renuncia del anterior mes de julio. En el telegrama del 12 de julio del príncipe Carlos Antonio a Prim sobre la retirada de la candidatura de príncipe Leopoldo, la motivación principal que se presentaba venía a ser que, con la referida retirada, se evitaba que se produjese una votación en las Cortes que no fuera libre y sincera, puesto que los españoles no vacilarían en votar al candidato contra el que se ejercían presiones desde el extranjero. Evidentemente esa no era la causa de la retirada de la candidatura, sino una forma lisonjera de presentarla ante la nación cuyo trono se rechazaba; pero tenía formalmente la ventaja de que dejaba una puerta abierta a la candidatura, si la coacción desaparecía, lo que recordó explícitamente Salazar en el telegrama que envió a Bismarck al día siguiente, 13 de julio<sup>118</sup>. Y en octubre de 1870 era obvio que ya no se ejercerían presiones francesas sobre los diputados españoles en contra de la candidatura del príncipe Leopoldo.

Dije al iniciar el examen de este último intento de relanzamiento de la candidatura, que era una página muy poco conocida de los historiadores.

---

<sup>117</sup> La gestión respecto a la candidatura de príncipe Leopoldo se prolongó algunos días después de la aceptación inicial del duque de Aosta, a causa de la resistencia de Prim a aceptar la condición de la consulta internacional que había solicitado el rey de Italia. Pues, como ya señalé anteriormente, era evidente que la candidatura Hohenzollern no tenía que someterse a ninguna aprobación de otras potencias.

<sup>118</sup> En efecto, en el telegrama que Salazar envió a Bismarck el 13 de julio —siguiendo obviamente instrucciones de Prim quien, como ya sabemos, prácticamente nunca cerraba sus gestiones fracasadas con carácter definitivo— no olvidaba decir, en relación con el telegrama de renuncia que había comunicado la víspera el príncipe Carlos Antonio, que su final «deja el futuro abierto». El texto de este telegrama, en su versión original en francés, ha sido publicado por Becker en 2007 (B-21, III, p. 41).

Terminaré mi exposición tratando de explicar este, un tanto sorprendente desconocimiento. Y lo iniciaré con los historiadores extranjeros entre los que, como ya sabemos, figuran grandes especialistas de la candidatura Hohenzollern.

Dos son, a mi juicio, las circunstancias que afectan especialmente a estos últimos historiadores.

De una parte, los mas destacados se ocupan de la referida candidatura solamente hasta el momento de iniciación de la guerra, a mediados de julio de 1870, por lo que su relanzamiento en octubre ni se contempla. Además, la mayor parte de la documentación alemana de dicho relanzamiento se hallaba en el archivo secreto de Berlín que no fue publicado hasta que lo hizo Bonnín en 1957 como sabemos, pero este último autor, como él mismo advirtió en su nota introductoria, solo publicó la colección completa de los documentos de dicho archivo hasta el momento de la iniciación de la guerra. De hecho, los escasos documentos publicados de fecha posterior, no incluyen los del relanzamiento de la candidatura en octubre de 1870. De todos modos conviene recordar que una información muy incompleta, pero precisa, sobre el relanzamiento que nos ocupa, había sido publicada por el historiador español Pirala en 1876; una fuente que solo parece ser conocida por el cuidadoso historiador alemán Fester, en su recopilación documental de 1913<sup>119</sup>.

Por otra parte, al tratar de esta cuestión en 1989 mostré que era posible encontrar confirmación de dicha gestión, sin conocer los documentos del archivo secreto de Berlín, a partir de fuentes de primera mano. Me refiero a la ya citada obra de Busch sobre Bismarck, aparecida en 1898, y a la colección de escritos de Bismarck, publicada por Thimme en 1931, en la que figura el fundamental telegrama de 11 de octubre de 1870, dirigido a Thiele sobre el relanzamiento de la candidatura. Todo lo cual lleva a la conclusión de que en relevantes historiadores extranjeros que se ocupan especialmente de la candidatura Hohenzollern, existen probablemente algunas motivaciones para silenciar esta última fase. Como es la que implica que, de admitir su existencia, resultaría mucho mas difícil mantener que el objetivo de Bismarck al apoyar la candidatura en la primavera de 1870, era para provocar un *casus belli* con Francia. Y, también, que la existencia de dicho relanzamiento demuestra una actitud del presidente del Gobierno español, que resulta incompatible con la tan enfatizada acusación de su política del «hecho consumado» y su correspondiente corolario de su adhesión a los planes del maquiavélico presidente del Gobierno prusiano respecto a la candidatura que nos ocupa. El parcial —en su

---

<sup>119</sup> Fester resume la exposición de Pirala a este respecto sin hacer ningún comentario (D-3, p. 192). Las siguientes alusiones de mi obra de 1989 (B-187, II, p. 541 y III, p. 974).

doble sentido— tratamiento que el ilustre historiador alemán Becker, decidido partidario de la acusación del «hecho consumado», da a la presentación de los documentos relativos a esta fase en su monumental obra sobre las fuentes de la candidatura, constituye un elocuente ejemplo de esta clase de motivaciones<sup>120</sup>.

En los historiadores españoles resulta aun mas sorprendente el desconocimiento de esta última fase de la candidatura, habida cuenta de que ya Pirala se había ocupado de ella, es decir uno de los historiadores mas responsables y consultados en relación con la época que nos ocupa. Además, para para dichos historiadores era mas fácil e inmediato verificar y ampliar la información publicada por Pirala, consultando el fondo documental que había dejado este historiador en la Real Academia de la Historia. Sin embargo lo habitual es marginar la referida fase de la candidatura. En algunos casos por simple desconocimiento y, en otros, por considerar que no estaba suficientemente demostrada la existencia de tan inesperado relanzamiento de la candidatura; lo que probablemente es consecuencia de que el hecho de admitir su existencia les llevaría a tener que hacer enojosas revisiones de las simplistas exposiciones que habitualmente presentan sobre el origen y el objetivo de la famosa candidatura prusiana<sup>121</sup>.

Motivaciones que no han hecho sino ratificar mi criterio de tratar con cierto detenimiento esta habitualmente ignorada fase de la candidatura

---

<sup>120</sup> Cuando este autor —partidario de acusar a Prim de la política de «fait accompli» como ya sabemos— se refiere en su *Chronik* de 11 de octubre de 1870 al telegrama de Bismarck a Thile, únicamente se refiere a la primera parte del mismo, es decir a las razones por las que no puede Bismarck implicar al Rey en la candidatura, pero omite cuidadosamente la segunda parte, que es la fundamental para conocer el criterio del presidente del Gobierno prusiano sobre su relanzamiento. Por otra parte no reproduce ninguno de los documentos españoles que a este respecto publiqué en mi obra de 1989; y, desde luego, no hace la menor mención al testimonio de Bush, personaje a quien menciona varias veces y cuya obra conoce muy bien Becker.

<sup>121</sup> Ya recordé hace mas de 25 años que Jerónimo Bécker, que conocía lo expuesto por Pirala sobre esta fase de la candidatura, se inclinaba a considerar que no había encontrado ninguna prueba que la hiciera creíble (B-19, II, p.527). Posteriormente otro distinguido historiador español, después de conocer lo que expuse en 1989 a este respecto, consideró oportuno calificar el relanzamiento de la candidatura Hohenzollern de octubre de 1870 como un hecho «problemático», es decir de carácter dudoso. Por ello en mi dúplica de 1998 demostré plenamente el error de utilizar tal calificativo. Lo que hice así mismo con un conjunto de discrepancias, respecto a la referida candidatura, que dicho historiador había considerado oportuno formularme, y que yo agradecí por la atención que había prestado a mi obra; y, también, porque me permitía volver a dejar patente, de modo irrefragable, la gran indigencia que existía en los historiadores españoles en cuanto a la investigación y conocimiento de lo sucedido con dicha candidatura, que era uno de los puntos mas destacados en el litigio, con lo que se dio fin al debate suscitado por el historiador antes referido (B-193, pp. 77-90).



del otoño de 1870, pues su relanzamiento entonces, conforme hemos visto, tiene un notable interés histórico para entender cual era la verdadera actitud de nuestro protagonista, Prim, al tomar a principios de aquel año la iniciativa de ofrecer el trono de España al príncipe Leopoldo de Hohenzollern. Es decir, de esa iniciativa del presidente del Gobierno español de tan importantes repercusiones en la historia de Europa en los últimos decenios del siglo XIX, que ha sido, y sigue siendo, objeto de críticas tan severas, e infundadas, por parte los historiadores mas destacados y respetados en esta temática.

### **3.3. El silenciado trasfondo de la misión de Kératry**

En octubre de 1870, mas de un mes después de la derrota francesa de Sedan, el gobierno de Paris ofreció al español una alianza militar defensiva y ofensiva que, tanto en sí misma como por las circunstancias que concurrieron en su presentación, constituye un momento de gran interés de la política internacional e interior de la España nacida en 1868.

Sin embargo, como esta singular página histórica de los últimos meses del gobierno de Prim sigue siendo mal conocida cuando menos en nuestra historiografía, no obstante haber sido objeto de una especial y documentada exposición hace mas de dos decenios, considero pertinente evocarla de nuevo en sus puntos esenciales, incluyendo nuevas precisiones. Con tal fin articularé la exposición en los tres epígrafes siguientes.

En el primero, relativo al origen, desarrollo y significado de esta iniciativa francesa, me ocuparé principalmente de las actitudes de ambos gobiernos, el francés y el español, ante la misma, mientras en el segundo centraré la atención en el inesperado resultado que tuvo la gestión en Madrid del conde de Kératry, que era el comisionado que había nombrado el Gobierno francés para la referida propuesta. Finalmente me referiré a la singular reluctancia de la historiografía francesa, y también de la española, en el tratamiento de dicha propuesta y de su resultado. Especialmente respecto al desconocimiento, o mas exactamente el silencio, de nuestros historiadores ante el acuerdo que obtuvieron los dirigentes republicanos españoles durante la estancia del comisionado francés Kératry en Madrid<sup>122</sup>.

---

<sup>122</sup> En 1989 precisé las fuentes y otros aspectos conexos con esta misión (B-187, II, pp. 567-587), y en la de 2011 presenté un breve resumen al revisar el estado de la cuestión (B-198, II, pp. 1001-1005), pero la actual exposición tiene novedosas informaciones, matizaciones y sistemática.

### 3.3.1. Origen y desarrollo de la propuesta francesa de alianza

El 12 de octubre de 1870 el ministro francés de Negocios Extranjeros, Jules Favre, encomendó al conde de Kératry, ex diputado del Cuerpo Legislativo, una relevante y urgente misión diplomática en Madrid. Se trataba de ofrecer al Gobierno español una alianza militar defensiva y ofensiva, cuyo contenido era esencialmente el siguiente.

España debía enviar a Francia un contingente militar de sesenta a ochenta mil hombres que habría de estar en línea de combate diez días después de la firma del acuerdo. Como contrapartida, el Gobierno francés se comprometía a proteger a Cuba diplomáticamente y con fuerzas armadas ante una invasión extranjera, siempre que se aboliera la esclavitud en la isla. Y, así mismo, prometía sus buenos oficios para la constitución de un estado ibérico, pero precisando que la unión de ambos países debería realizarse por el consentimiento mutuo<sup>123</sup>.

La oferta francesa era realmente singular desde cualquier ángulo que se la considerase. Respecto a Cuba, porque desde el ofrecimiento que había hecho lord Aberdeen en 1845 de garantizar la posesión española de dicha isla no se había recibido, ni se habría de recibir posteriormente ninguna otra. También porque constituía el primer ofrecimiento formal al Gobierno español por parte de Francia en el sentido de favorecer la Unión Ibérica; y, así mismo, por solicitar como contrapartida de tales ofertas —que en definitiva estaban sometidas al cumplimiento de determinados requisitos— nada menos que la inmediata entrada de España en una guerra contra Prusia en la que los estados del sur del Main ya participaban, alineándose con Francia, es decir con la parte ya entonces inequívocamente perdedora de la contienda. Por último, desde un punto de vista histórico se trata a mi conocimiento de la única propuesta formal de alianza militar defensiva y ofensiva que se había hecho a España desde las guerras napoleónicas.

---

<sup>123</sup> De las razones políticas de fondo que motivaron al Gobierno francés para solicitar esta alianza, me ocuparé en seguida. De todos modos Favre, en su carta de instrucciones a Kératry de 12 de octubre (B-107, pp. 121-123), daba a entender que una persona —cuya identificación se ocultaba— le había hecho alguna insinuación de que el Gobierno español podría aceptar una propuesta de alianza como la que indicaba en la mencionada carta. Parece deducirse que dicha anónima persona habría sido presentada por Olózaga; en todo caso no se trataba de Castelar, como se ha indicado por algún autor, y no solamente por las razones que aducía en mi obra de 1989, sino también porque el punto clave de la propuesta de Castelar era proclamar la república en España, como pronto veremos, y esa condición no estaba en la carta de Favre a Kératry. Quizá, la alusión de Favre a dicho misterioso personaje no era sino una excusa para plantear la alianza que entonces necesitaba Francia urgentemente por razones políticas y militares.

Tan solo por estas circunstancias, y mas adelante veremos que hay otras razones de peso, esta página histórica merece una mayor atención que la que ha recibido. Veamos ahora cuáles fueron las motivaciones políticas por las que el Gobierno francés tomó tal iniciativa.

La forma revolucionaria en la que se había puesto fin al Segundo Imperio francés y se había formado el gobierno de Defensa Nacional, el 4 de septiembre de 1870, había dejado a Francia prácticamente aislada de las grandes potencias europeas. Un aislamiento que en la difícil situación militar en la que se hallaba su ejército después de la grave derrota de de Sedan, tenía una gran importancia para los nuevos gobernantes de París, que eran perfectamente conscientes de que sin una ayuda exterior las fuerzas francesas no podían cambiar el signo perdedor que había tomado la guerra<sup>124</sup>.

Esta fue la motivación de que el gobierno de Defensa Nacional enviase el 12 del citado mes de septiembre al ya prestigioso político, e historiador, Adolphe Thiers en misión especial a Inglaterra, Austria y Rusia, para tratar de obtener una alianza militar o, cuando menos, alguna poderosa mediación para lograr un armisticio que detuviera el imparable avance prusiano. Pero tanto en Londres, como en Viena y en San Petesburgo, Thiers no obtuvo sino amables palabras y vagas promesas. Todavía el 9 de octubre, cuando terminaba Thiers su misión en Rusia, se le envió a Florencia, en un último intento de obtener de Italia alguna eficaz ayuda que también fracasó. Para entonces, los cercos de Paris y de Metz se habían consolidado, y Estrasburgo y Toul habían capitulado.

Es en estas angustiosas circunstancias de la segunda semana de octubre, cuando el gobierno de París se decidió a jugar su última carta enviando a Madrid en misión especial al conde de Kératry, quien salió el día 14 de la capital francesa —lo hizo en globo por hallarse sitiada— para llegar a la española el día 19. Antes, lógicamente, se había detenido en Tours donde residía la delegación del Gobierno francés en lo que hoy podríamos llamar —con alguna importante salvedad— *Francia Libre*, que tenía a Gambetta al frente de la misma y a Chaudordy en Negocios Extranjeros.

---

<sup>124</sup> Téngase en cuenta que en la época la doctrina jurídica del reconocimiento oficial de un nuevo régimen político, no tenía lugar en principio hasta que la nueva situación estuviera legitimada por elecciones parlamentarias. De hecho, solamente habían reconocido a la nueva república francesa los Estados Unidos y Suiza, ambos de igual régimen político, los días 7 y 8 de setiembre, e Italia como consecuencia de su gran interés en resolver rápidamente con la nueva República francesa la situación de los Estados Pontificios. También la había reconocido España; pero fue una iniciativa personal de Olózaga que simuló haber recibido tales instrucciones, protagonizando una nueva página, poco conocida, de tan vanidoso —y en este caso también pusilánime— personaje, como ya indiqué en mi obra de 1989.

La entrevista con el presidente del Gobierno español tuvo lugar a las dos de la tarde del citado día 19 en el ministerio de la Guerra. De su desarrollo y contenido creo conveniente destacar los siguientes puntos.

Ante todo conviene distinguir en la actitud de Kératry dos fases claramente diferenciadas. En la primera, el comisionado francés planteó la cuestión de fondo, la fundamental, que era el deseo de Francia de obtener una alianza ofensiva y defensiva con España; solicitud que justificó sin mencionar las contrapartidas precisas y tan solo alegando con carácter general los beneficios que una inestable España recibiría con el desarrollo de unas estrechas relaciones con una potencia como Francia, que pasaba entonces por difíciles momentos pero que esperaban poder superar. Esta es la parte de la entrevista en la que el conde de Kératry se ajusta plenamente a las instrucciones que había recibido del ministro Favre.

En cambio en la segunda parte, que empieza cuando el comisionado francés interrumpió la contestación que le estaba dando el presidente del Gobierno español manifestando su razonada negativa, Kératry pasó a exponer las contrapartidas. La defensa de Cuba la expuso rápida e incompletamente, en cambio destacó el interés de que Prim se declarase presidente de la República española, para alcanzar la Unión Ibérica, objetivo en el que entonces tendría la ayuda del Directorio republicano español y del Gobierno francés. Es decir, Francia condicionaba su apoyo para obtener la Unión Ibérica, no solo al mutuo consentimiento, que era la condición que le había incluido el ministro Favre, sino también que Prim debería declarar la república en España, de la que devendría presidente, para lo que Kératry no estaba autorizado según las instrucciones que conocemos del referido ministro francés de Negocios Extranjeros. O, en otros términos, después de la primera negativa del presidente del Consejo de Ministros, Kératry se convirtió de hecho en el mandatario del Directorio republicano español, y no el de su Gobierno, el de París, que le había nombrado<sup>125</sup>.

El segundo punto a destacar de esta misión diplomática extraordinaria, es la arrogante actitud del conde de Kératry durante toda la entrevista. Actitud que se percibe en la exposición inicial que hizo a Prim por las impertinentes alusiones a la supuesta responsabilidad de este último en el origen de la guerra franco-prusiana, así como del fracaso de la expedición a México; y una vez que el comisionado francés constató que la respuesta del presidente del Gobierno español a la propuesta de alianza era negativa, se incrementó hasta incluir alguna amenaza de desestabilizar la situación

---

<sup>125</sup> Lo que no es óbice, conforme veremos en el próximo epígrafe, para que la actuación de Kératry en su segunda parte estuviera autorizada por Gambetta, quien la había adoptado con ocasión del viaje de Castelar a Tours aquel mismo mes de octubre.

política en España si no rectificaba Prim dicha respuesta. Lo que suponía adoptar por parte de Kératry, teniendo en cuenta las instrucciones de Favre y de los criterios de dicho ministro a los que mas adelante me referiré, una manera de solicitar la ayuda de España que estaba muy lejos de la que el gobierno de París consideraba procedente.

Por último, el tercer punto concierne a la actitud de Prim. De la lectura del informe del propio Kératry se percibe con claridad que en ningún momento el conde de Reus manifestó tensión o incomodidad, sino por el contrario deferencia y amabilidad con el comisionado francés. Eso sí, el informe muestra que se mostró así mismo firme en su decisión de no aceptar las propuestas que se le hicieron y, en particular, en su negativa a la proclamación de la república en España<sup>126</sup>.

Si al contenido de esta singular propuesta francesa, se le adiciona la gravedad de las amenazas de política interior que la acompañaban, cuyo gran alcance no ignoraba Prim, creo que la respuesta que a ella dio el entonces presidente del Consejo de Ministros español puede considerarse ejemplar en su forma y contenido. Y también en su oportunidad, vista con perspectiva histórica, al inclinarse decididamente por la neutralidad ante la última gran contienda europea de siglo XIX, que habría de devenir un precioso precedente en las dos grandes guerras del siglo XX, conforme veremos mas de cerca al examinar la política de neutralidad de Prim en el próximo capítulo.

### **3.3.2. Un desconocido protagonista: El Directorio republicano**

Con lo expuesto en el epígrafe anterior debería haber terminado la misión Kératry y, en realidad, finalizó su misión oficial encomendada por el gobierno de Paris, pero no sus gestiones en favor de que España entrase en la guerra del lado de Francia. Pues, conforme el arrogante comisionado francés manifestaba en su informe, previamente a su entrevista con el presidente del Gobierno español se había reunido con Castelar, Figueras y Pi y Margall, miembros del Directorio republicano, con quienes había llegado a los dos acuerdos siguientes.

---

<sup>126</sup> Los escasos autores españoles que conceden alguna atención a esta entrevista suelen recordar, como lo hace Anguera, que al final de la misma Prim le aseguró a Kératry que prefería «el papel de Monk al de Cronwell, y no habrá en España república mientras yo viva» (B-6, p.599). Sin embargo estos autores olvidan señalar que dicha frase —que Prim pronunciaba «sonriendo» mientras acompañaba a Kératry mas allá de la puerta— era en realidad la réplica a la impertinencia que acababa de decirle el comisionado francés: «(...) tengan cuidado de que su futuro rey, obsequio de Prusia, no comparta la suerte de Maximiliano. La república habría salvado a España, como a Francia».

Por el primero, Kératry debía ofrecer a Prim, como hemos visto que así lo hizo, la presidencia de la República española en la que recibiría el apoyo de los referidos dirigentes republicanos. Mientras que por el segundo, que contemplaba la posible negativa de Prim a dicha propuesta, se había convenido en tal supuesto el envío inmediato por parte de Francia al citado Directorio de tres millones de francos, para el pago de las tropas que intervenirían en un levantamiento republicano que, una vez alcanzado el poder, satisfaría la petición francesa de alianza. Acuerdos ambos que se incluyeron en el informe del comisionado francés, quien los redactó y leyó personalmente aquella misma noche a los citados dirigentes republicanos en presencia del representante diplomático de Francia en España<sup>127</sup>.

Ya vimos en el desarrollo de la entrevista con Prim, que el conde de Kératry se había alejado en un punto sustancial de las instrucciones del ministro Favre, al incluir la cuestión del régimen republicano en la contrapartida del apoyo francés a la Unión Ibérica. En realidad la actuación del referido comisionado estuvo directamente condicionada por el Directorio del partido republicano español, con el que se reunió antes y después de la entrevista con el presidente del Gobierno; lo que supuso convertir al referido órgano de gobierno de dicho partido, en el principal interlocutor de la misión de Kératry en Madrid para obtener su objetivo fundamental, que era la entrada de España en la guerra del lado de Francia.

Para responder a la pregunta, que inmediatamente se plantea, de cómo pudo surgir tan anómala actuación del comisionado francés enviado por el gobierno de París respecto a su cometido oficial, es necesario tener presente una serie de hechos anteriores que afectan a destacados dirigentes republicanos españoles

Era inevitable que la proclamación a principios de septiembre de la república en nuestro gran vecino del otro lado de los Pirineos incidiera en las actividades del relevante partido republicano español de la época. Muy pronto se conoció que se proyectaba formar una legión de republicanos españoles que combatiera a Prusia junto a sus correligionarios franceses, proyecto que no encontró facilidades por parte del propio gobierno de Defensa Nacional —ni lógicamente del español— por lo que su repercusión

---

<sup>127</sup> El informe de Kératry a Favre de 19 de octubre de 1870, fue publicado en España, por vez primera en su versión íntegra, en mi obra de 1989 (B-187, III, pp. 977-981). Tanto en el texto publicado en su día por el propio Kératry, como en la copia manuscrita que consta en el archivo del *Quai d'Orsay*, solo se indica con puntos suspensivos cual sería el objetivo de esas tropas que requerían tan inmediato pago. Pero no cabe ninguna duda, por los antecedentes que mas adelante recordaré, que se trataba de proclamar en seguida la república en España mediante una insurrección, cuyos nuevos gobernantes aceptarían la propuesta de alianza francesa.

política fue muy modesta. Tan solo unos pocos centenares de españoles se enrolaron, y finalmente combatieron, integrados en la legión italiana que dirigía Garibaldi, con otros pequeños grupos de polacos y griegos, por lo que tal iniciativa apenas inquietó al gobierno del conde de Reus<sup>128</sup>.

Ahora bien, en ese mismo mes de septiembre de 1870 los máximos dirigentes republicanos españoles estaban ya realizando otras gestiones, ahora de carácter reservado, que podían tener muy graves consecuencias políticas si llegaban a prosperar.

En efecto, pocos días después de la constitución del Gobierno de Defensa Nacional los responsables del partido republicano español hicieron llegar al ministro de Negocios Extranjeros, Favre, el ofrecimiento de enviar cien mil hombres a combatir contra Prusia, si el gobierno de París les prestaba una ayuda que les permitiera declarar la república en España, lo que el ministro rehusó. El propio Favre, al evocar en un escrito del siguiente mes de octubre dicha negativa, recordaba que les había dicho a los que le habían hecho llegar tal ofrecimiento, que deseaba «su éxito, si así lo quería España», pero que tuvieran en cuenta que tenían entonces en España un gobierno muy próximo al que aspiraban y que si, finalmente, se decidían a actuar, tenían que hacerlo solos, puntualizando incluso que una ayuda exterior les perjudicaría. En definitiva el ministro Favre vino a decirles: no vengán a un país extranjero a pedir ayuda para resolver sus problemas internos. Una respuesta que, como ya indiqué en 1989, creo que es una de las más mortificantes lecciones de patriotismo que unos dirigentes políticos españoles hayan podido nunca recibir de un correligionario extranjero.

Posteriormente, en el mes de octubre, Castelar, y Paul y Angulo salieron de Madrid con destino a Tours, donde se hallaban ya el 9 de dicho mes. Su objetivo era obtener ayuda para un movimiento insurreccional de signo republicano, cuya contrapartida era la participación en la guerra franco-prusiana de la nueva España republicana. Es decir, la reiteración del anterior ofrecimiento que intermediarios no identificados habían hecho a Favre en París el anterior mes de septiembre.

Está fuera duda que Gambetta dio en Tours su acuerdo de principio a la referida propuesta, y que la puso en conocimiento de Kératry cuando llegó a dicha ciudad el día 15 de octubre camino de Madrid. Y, también, que el referido comisionado del gobierno de París, se entrevistó a continuación con

---

<sup>128</sup> Esta participación, que según Morayta tuvo al diputado y dirigente republicano Orense como principal valedor, ha recibido poca atención en la historiografía. En mi obra de 1989 presenté algunas curiosas precisiones, como el hecho de que entre los enrolados figuraba un pequeño contingente de carlistas. En ella reproduce el escrito de Favre a Chaudordy de 25 de octubre de 1870, que contiene la información a la que me refiero a continuación (B-187, II, p. 572-474, y III, pp. 984-985).

Orense, en Burdeos, para que previniera a los demás miembros del Directorio republicano de su próxima llegada a Madrid y pudieran preparar la propuesta procedente<sup>129</sup>.

Queda con ello aclarado el origen y alcance del acuerdo que concertó Kératry en la mañana del 19 de octubre, antes de la entrevista con Prim. Por otra parte conviene puntualizar que si se incluía en el acuerdo un primer punto relativo al ofrecimiento de la presidencia de la República al entonces presidente del Consejo de Ministros de España, no era porque los dirigentes republicanos pensasen que había la menor probabilidad de que Prim la aceptase, ya que los referidos dirigentes conocían muy bien al conde de Reus. Se hacía dicho ofrecimiento para mostrar, ante el comisionado del Gobierno francés, que tan solo después de haber intentado una solución negociada satisfactoria para ambas partes, con medidas de carácter pacífico, recurrían a la insurrección.

Ahora bien, una cosa es que Gambetta como cabeza de la delegación del Gobierno francés en Tours diera —parece fuera de duda que tan solo verbalmente— su apoyo a la propuesta de Castelar, y otra, muy distinta, que el gobierno de Defensa Nacional, que estaba en París, concediera su aprobación a la referida propuesta. En realidad el ministro de Negocios Extranjeros, Favre, informado de dicha propuesta, manifestó en su escrito de 25 de octubre ya citado que insistía en el criterio que había adoptado el mes anterior en relación con la análoga proposición que entonces le había llegado de los republicanos españoles. Es decir, que el Gobierno francés no debía verse implicado en graves cuestiones de política interior de otros países<sup>130</sup>.

Naturalmente en cuanto la delegación de Tours conoció el criterio de Favre, el acuerdo tomado en Madrid quedó en letra muerta. Los miembros del Directorio republicano se impacientaron ante el silencio por parte

---

<sup>129</sup> Es conveniente tener en cuenta que la aprobación de Gambetta era tan solo de carácter provisional, ya que faltaba la autorización del gobierno de París. Por otra parte, no cabe duda del objetivo del viaje de Castelar a Tours, tanto por el informe que envió a Tours el 4 de octubre el representante de Francia en Madrid, Bartholdi (MAEF CP Espagne 877), como porque lo expuso con toda claridad el historiador Vera y González en su obra de 1886 (B-233, p.113). Por otra parte, que Gambetta había aceptado en principio la propuesta del dirigente republicano español, lo muestra la excusa que le presentó posteriormente a Castelar a este respecto, como muy pronto recordaré.

<sup>130</sup> Decía Favre en su citado escrito, que el día en el que se hizo cargo del ministro de Negocios Extranjeros, se dispuso a dar al nuevo Gobierno francés una colaboración que «conciliase la honradez de los puntos de vista con la rectitud de procedimientos». El carácter provisional de la aprobación de Gambetta se puso de manifiesto en que ni siquiera la comunicó al representante diplomático francés en Madrid. Este último, Bartholdi, informó reiteradamente a Chaudordy de su extrañeza ante la actuación de Kératry en Madrid, que no se correspondía con las instrucciones recibidas de París, (cartas a Chaudordy de 26 de octubre y 30 de diciembre de 1870, MAEF P. Ch. Vol 11).



francesa e hicieron gestiones para conocer las razones del mismo. La respuesta que dio Gambetta a Castelar el 13 de noviembre, muestra la dificultad que tenía en justificar el abandono por parte de Francia del acuerdo concertado en Madrid. El famoso político y orador francés le comunicó a Castelar que se debió al cambio de circunstancias producido por la proclamación de la candidatura de Amadeo de Saboya. Una explicación ciertamente muy poco satisfactoria, por cuanto si era cierto que dicha candidatura se vio con agrado por el Gobierno francés, al suponer la plena garantía de que no volvería a reaparecer la candidatura Hohenzollern, no tenía en cambio ninguna incidencia en la posibilidad de detener el desastroso desarrollo para Francia de su guerra con Alemania, es decir, en el objetivo esencial que había perseguido Gambetta con el acuerdo concertado por Kératry en Madrid con los republicanos españoles, cuyo contenido implicaba la muy próxima entrada de España en la contienda<sup>131</sup>.

Queda por lo tanto de manifiesto que ante el ofrecimiento de un acuerdo con Francia tan anómalo como el que provocaron los dirigentes republicanos españoles en octubre de 1870, mientras el gobierno de París adoptó una actitud razonable y responsable, el jefe de la delegación en Tours se precipitó aprobándolo inicialmente. Se trata de una actitud tan irresponsable por parte de la referida delegación, que el único historiador francés que ha examinado de cerca esta singular página histórica se ha considerado obligado a presentar una disparatada hipótesis para tratar de justificarla<sup>132</sup>.

Finalmente, desde el ángulo de la política interior española, el aspecto más destacable de esta cuestión fue la actitud que mostró el partido republicano español con tan singular propuesta en tan crítico momento histórico.

No se trata, como en la insurrección del otoño de 1869 —sin que con ello intente disminuir la gravedad de lo entonces sucedido— que una docena y media de diputados, más o menos conocidos por su extremismo ideológico, se alzaran en armas para intentar proclamar la república en España.

---

<sup>131</sup> Castelar (B-38, p. 37). Por otra parte, la explicación del incumplimiento del acuerdo que presenta el propio Kératry —aspecto que incluye indebidamente en su informe, puesto que este documento está fechado en Madrid el 19 de octubre y obviamente la negativa del ministro Favre no tuvo lugar hasta varios días después— al afirmar que Gambetta rehusó cumplir el acuerdo porque quería «salvar a Francia él solo», es un claro pretexto que no tiene otro fundamento que la imaginación del comisionado francés, sazonada con la enemistad personal que el propio Kératry tenía hacia Gambetta.

<sup>132</sup> Como a Pierre de Luz le parece increíble el hecho de que el Gobierno francés —pues cree erróneamente que el gobierno de París había autorizado a Tours— hubiera aceptado la propuesta de los dirigentes de un partido de la oposición al Gobierno español con el que se mantenían relaciones diplomáticas, aventura la disparatada hipótesis de que dicha propuesta estaba oficiosamente autorizada por el propio Prim (B-120, 168-169).

Ahora, en octubre de 1870, es el Directorio, la máxima representación del partido republicano que incluía a los personajes políticos de la época mas conocidos y respetados en nuestra historiografía de ayer y de hoy, el que fomentaba directamente la insurrección armada para proclamar la república. Y, además, que proyectaba hacerlo con el dinero extranjero, que obtendrían como contrapartida de comprometerse a que España entrase en una guerra internacional del lado que, cuando se realizaba el acuerdo, ya se sabía con certeza que sería el perdedor, lo que hubiera producido inevitablemente numerosas pérdidas de vidas en el importante contingente español cuya participación se comprometía y, posiblemente, hasta alguna pérdida territorial al final de la guerra. Se trata de un compromiso, contraído formalmente por los relevantes personajes que integraban entonces el Directorio republicano español, que a mi juicio puede ser calificado, con toda propiedad, de acto de alta traición.

### **3.3.3. Su singular reflejo en la historiografía**

Conforme ya hemos visto, la misión conferida a Kératry de obtener una alianza militar con España, había dado lugar a dos gestiones distintas durante su estancia en Madrid: la que realiza con el presidente del Gobierno que recibe una rotunda negativa, y la que llevó a cabo con el Directorio del partido republicano español, que dio lugar a un acuerdo que posteriormente fue desautorizado por el gobierno francés. Estos son los hechos, ante los cuales la actitud de los historiadores es notablemente dispar, según se trate de una u otra gestión<sup>133</sup>.

Veamos, en primer lugar, el tratamiento que ha recibido la entrevista del comisionado francés con el presidente del Gobierno español.

Los historiadores franceses —con independencia del ya citado P. de Luz— que se ocupan de la guerra de 1870 suelen sencillamente olvidar dicha misión, lo que se explica cuando menos en parte por resultar un tanto mortificante para ellos recordar que la poderosa Francia del siglo XIX se vio en algún momento en la necesidad de solicitar la urgente ayuda de una

---

<sup>133</sup> Ya sabemos que en rigor la entrevista de Kératry con Prim tuvo dos partes, de las cuales solo en la primera el comisionado francés cumplimentó realmente las instrucciones que había recibido del ministro Favre. Pero como esta precisión no ha sido advertida por los historiadores que se ocupan de esta propuesta de alianza, en las consideraciones historiográficas que hago a continuación contemplo, de una parte, solamente la entrevista de de Kératry con Prim en su conjunto; y, de la otra, el acuerdo con los miembros del Directorio republicano que concertó el propio Kératry con los referidos dirigentes republicanos en presencia del representante diplomático de Francia en Madrid, una vez terminada la entrevista con el presidente del Consejo de Ministros.

nación, como la España de la época, tan irrelevante e, incluso, tan satelizada por la propia Francia. Como ya indiqué en 1989, y hoy continúa la misma situación, no he encontrado mas que un solo historiador francés que mencione dicha solicitud, además de modo fugaz y desganado, al estudiar monográficamente los aspectos diplomáticos de la referida guerra<sup>134</sup>.

En cambio entre los historiadores españoles la misión oficial conferida a Kératry se recuerda con frecuencia. Tanto en obras que se escribieron en los últimos decenios del siglo XIX, como en otras posteriores y, desde luego, en la mayoría de las biografías de Prim. De todos modos la exposición que se hace de esta interesante propuesta de alianza es habitualmente poco satisfactoria, cuando menos.

Hay, por una parte, destacados autores que se limitan a presentar un resumen mas o menos amplio del informe de Kératry sobre su misión en Madrid, pero sin aportar ninguna información sobre la motivación y el alcance de la propuesta de alianza. Pirala sería un temprano ejemplo a este respecto. Posteriormente, en el siglo XX, también suele recordarse la misión Kératry en obras de ilustres historiadores, si bien con mayor brevedad y presentando paralelamente una inexistente solicitud de alianza que habría hecho Prusia para esa misma contienda, lo que muestra un notable desconocimiento de las circunstancias que motivaron la propuesta francesa. Fernández Almagro puede ser un buen ejemplo de este nuevo enfoque de la propuesta que nos ocupa<sup>135</sup>.

En cuanto a las biografías de Prim, merece una especial mención la de Olivar Bertrand de 1975, en la que se trata con notable extensión y atención la misión de Kératry. Y, aunque mas adelante veremos los notorios errores que comete, es justo reconocer que hace pertinentes comentarios sobre la serena y responsable actitud del presidente del Gobierno español, así como respecto a la arrogancia del comisionado francés. Las posteriores biografías conceden mucha menor atención a esta propuesta, en el aspecto que venimos examinando. Anguera hace un muy breve resumen de la referida entrevista, y E. de Diego, tanto en su biografía de 2003 como en la de 2014 se limita a una muy breve alusión a la misión de Kératry y a la actitud de Prim. En realidad ninguno hace mención al objetivo fundamental que llevó a

---

<sup>134</sup> Sorel, quien dedica una obra de dos volúmenes a la historia diplomática de dicha contienda, alude a la propuesta de alianza con España tan solo en una nota a pié de página, para no desviar la atención del lector con este «episodio tan poco importante» (B-210, II, pp. 20-21).

<sup>135</sup> Pirala publica un amplio extracto del informe Kératry sin el menor comentario respecto a la parte que ahora examinamos (B-170, III, 398-400). Fernández Almagro se refiere a la negativa de Prim, ante la petición de Kératry, y también ante la de una supuesta propuesta prusiana que habría presentado Versen, de enviar 30 mil hombres a la frontera francesa, como ejemplos del deseo del conde de Reus de independizar la política española de influencias extranjeras (B-64, I, pp. 76-77).

Madrid al referido comisionado francés, que era la obtención de una alianza defensiva y ofensiva de España con Francia<sup>136</sup>.

Veamos ahora el tratamiento historiográfico que ha recibido la otra gestión del conde de Kératry en Madrid, la del acuerdo concertado con el Directorio republicano español para financiar un levantamiento armado que proclamase la república y diera lugar a la entrada de España en la guerra.

Pirala, que ya hemos dicho que había hecho un amplio resumen sin comentarios de la entrevista que nos ocupa a partir del informe de Kératry, reproduce literalmente el final del referido informe que es el que contiene el acuerdo concertado con los dirigentes republicanos. Tampoco hace ahora comentario, pero hace preceder la reproducción de dicha parte final, de la frase siguiente: «Es notable el final de esta relación», con lo que viene a mostrar que es consciente de la relevancia política de dicho acuerdo, pero que no considera prudente hacer ningún comentario sobre el mismo. Una prudencia, pocas dudas caben, que era consecuencia de que cuando Pirala escribió su citada obra, publicada en 1875, los destacados dirigentes republicanos que había concertado dicho acuerdo, Castelar, Figueras, Pi y Margall, eran todavía personajes muy relevantes de la política española<sup>137</sup>.

Esta cautelosa actitud de no hacer el menor comentario sobre el acuerdo concertado en Madrid con los referidos dirigentes republicanos españoles, es la que se adopta por los historiadores del siglo XIX que recuerdan la misión del conde de Kératry en Madrid. Tal es el caso de la obra *De Alcolea a Sagunto*, de Villalba, publicada en 1899, o de la *Historia general de España* de Lafuente, aparecida al año siguiente. En todo caso, lo más notable es que el propio Castelar no haga la menor alusión a su fundamental participación en el acuerdo concertado con Kératry, cuando escribe en 1874 su *Historia del movimiento republicano en Europa*; y, también, que Pi, por su parte, aunque no oculta su participación en el referido acuerdo, lo presenta de modo no poco tergiversado, en su *Historia de España del siglo XIX*, publicada en 1902<sup>138</sup>.

---

<sup>136</sup> Olivar Bertrand (B-142, pp. 510-516), su fuente fundamental a este respecto es la ya citada obra de Pierre Luz —pseudónimo del diplomático francés cuyo verdadero nombre era Pierre de la Blanchetai— que había sido traducida al español, en 1948, con el título *Los españoles en busca de un rey 1868-1871* (B-120, pp. 168-174). Anguera (B-6, pp. 599-600), y E de Diego (B-52, pp. 340-341 y B-55, pp. 340-341).

<sup>137</sup> B-170, III, p. 400. Téngase en cuenta que los tres dirigentes citados habían sido ya presidentes del Poder Ejecutivo de la Primera República española. Por otra parte, el citado historiador —que ha consultado el informe del comisionado francés— reproduce algunas frases en su texto original en francés, como si tratara de prevenir posibles acusaciones de traducción defectuosa, al ser un texto que implicaba tan directamente la irresponsable actitud de tan relevantes personajes políticos.

<sup>138</sup> Villalba (B-238, pp. 95-97), ni siquiera menciona el acuerdo a diferencia de Lafuente (B-109, pp. 38-40). La actitud de Castelar y de Pi, en sus obras citadas, la examiné en

Era evidente que los propios dirigentes republicanos que habían promovido y concertado el acuerdo de 19 de octubre de 1870, por el que obtenían una ayuda económica de Francia que les permitía organizar una insurrección armada para derrocar a Prim, proclamar la república en España, y entrar en la guerra junto al gobierno de París, esos mismos dirigentes, digo, no estaban dispuestos a asumir ante la historia su responsabilidad por el referido acuerdo y que, con tal fin, ocultaban o tergiversaban su actuación cuando escribían la historia de su tiempo. Y también está fuera de duda, que dicha actitud incidía en el silencio que los historiadores de la época mantuvieron sobre el referido acuerdo, fuere de su propia existencia, o del alcance y significado de su contenido.

Podría pensarse que en el siglo XX los historiadores deberían ya contemplar esta cuestión con perspectiva histórica y, por lo tanto, proceder a su recordatorio y al análisis de su significado. Cuando menos en el caso de los que escribían en la segunda mitad dicho siglo, como es el caso de la famosa *Historia política de la España contemporánea*, de Fernández Almagro, o la aportación de López Cordón, al volumen de la *Historia de España de Menéndez Pidal*, que apareció tres decenios más tarde. Sin embargo no ha ocurrido así. En ambos casos no solamente se omite cualquier alusión al mencionado acuerdo de 1870 del Directorio del partido republicano, sino que la propia exposición que se hace de la misión del conde de Kératry a Madrid muestra un acusado desconocimiento de las circunstancias en las que tuvo lugar. Parece como si el paso del tiempo contribuyera a desdibujarla<sup>139</sup>.

También merece una especial atención lo expuesto por Olivar Bertrand en su biografía de Prim de 1975, pues este autor —que ya sabemos dedica considerable atención a la misión que nos ocupa— ni reproduce el texto del acuerdo que se contiene en el informe que hizo el propio Kératry, ni hace la menor alusión al mismo. Aunque todavía es más sorprendente que se permita afirmar que Castelar no se desplazó a Tours en octubre de 1870 para preparar una insurrección republicana, sino que fue a Francia «probablemente con la aquiescencia de Prim» para ofrecer apoyo militar a Francia, es

---

1989 (B-187, II, pp. 585-586), precisando que Castelar, con notable falta de respeto al lector, llegaba a decir que el viaje que había hecho a Tours en la segunda semana de 1870, respondía al «deseo único de aprender más vivamente el estado de Francia».

<sup>139</sup> Al examinar anteriormente la exposición que hizo Fernández Almagro de la misión de Kératry en su citada obra, ya señalé dos notables singularidades. En cuanto a López Cordón, que enmarca igualmente la referida misión con la inexistente solicitud de alianza de Bismarck, añade por su parte que dicha misión, que sitúa en noviembre de 1870, llevaba entre sus objetivos alguno tan asombroso como «sugerir a Prim hacerse con el poder» (B-117, p. 874).

decir en principio para ofrecer la entrada de España en la guerra, puesto que para Olivar, una vez conocida en Tours dicha oferta y transmitida a Paris, dio lugar a que Favre enviara a Kératry a Madrid con su petición de alianza. Hipótesis que solo puede explicarse por la conjunción de un acusado partidismo ideológico con un profundo desconocimiento de la personalidad de Prim<sup>140</sup>.

Como ya he anticipado, veinticuatro años mas tarde, en mi obra de 1989 quedó expuesto el origen y el alcance del acuerdo de Madrid de 19 de octubre de 1870 que había concertado el comisionado francés, Kératry, con los máximos dirigentes del partido republicano español, por el que estos últimos recibían de Francia la ayuda económica necesaria para proclamar la república mediante una insurrección militar y entrar en la guerra del lado de Francia. Un hecho histórico de indudable relevancia.

Ahora bien, ¿qué eco historiográfico ha tenido posteriormente este relevante acuerdo tan frecuentemente ignorado, y cuyo verdadero significado y alcance no había sido conocido hasta 1989?

En las biografías de Prim publicadas desde entonces, no se hace ninguna mención específica al referido acuerdo con el Directorio republicano. Y en cuanto a las obras mas recientes relativas a la historia del partido republicano español en aquella época, tampoco he encontrado ninguna alusión al referido acuerdo con Francia de octubre de 1870. Así ocurre, por ejemplo, en la de Pérez Roldán que, en la conclusión de su capítulo dedicado a *Los republicanos a la conquista del poder*, destaca que durante el sexenio 1868-1874 «la posición oficial del Partido Republicano Federal fue siempre la defensa de la eficacia de la propaganda, y la oposición legal mientras estuvieran garantizados los derechos individuales». Por otra parte Vilches, en su biografía de Castelar sí recuerda la entrevista de Kératry con Prim, y también la que el referido comisionado francés tuvo después con Castelar, Figueras y Pi y Margall. Pero en lugar de mencionar el acuerdo que alcanzó Kératry con ellos, manifiesta —sin temor a la notoria desfiguración de lo realmente sucedido— que intentó convencer a los referidos dirigentes republicanos de la inutilidad de su insurrección<sup>141</sup>.

---

<sup>140</sup> Al aceptar Olivar lo que a este respecto escribe P. de Luz, no tiene en cuenta, como ya vimos, que el citado autor francés presenta tan disparatada hipótesis por no considerar creíble que un comisionado del Gobierno francés llegase a autorizar un acuerdo de esta índole. Desde otro ángulo, Olivar silencia que el encargado de negocios de Francia en Madrid informó que se desplazaban a Tours Castelar y Paul para preparar una insurrección, lo que sí recuerda Luz.

<sup>141</sup> Pérez Roldán (B-166, p. 242). Vilches (B-236, p. 112) poco antes de referirse a la entrevista de Kératry, no vacila en escribir que Castelar, es decir el principal promotor del acuerdo de 19 de octubre de 1870, seguía pensando que en España la República «no podía ser objeto de una imposición».

Es evidente que, cuando menos para los historiadores españoles citados, el aura inmarcesible que acompaña la imagen del gran orador y apóstol del republicanismo federal español que se llamó Emilio Castelar, no permite dar entrada, aun después de más de un siglo, a la luz imparcial de la historia para conocer «la verdad de lo sucedido» en una página de su biografía que corresponde a un momento tan relevante del bienio de 1869-1870.

#### **4. REPARACIÓN DE LA CANDIDATURA HOHENZOLLERN EN EL REINADO DE ALFONSO XII**

Conforme indiqué al principio del presente capítulo, este último apartado aunque es obviamente ajeno a la actuación de nuestro protagonista histórico, no deja de tener alguna conexión al referirse, también, a la candidatura Hohenzollern.

Se trata concretamente del príncipe Federico de Hohenzollern-Sigmaringen quien, como ya sabemos, fue aceptado en su momento por Prim como candidato para ser elegido rey de España por las Cortes, pero ahora no lo recordamos por dicha circunstancia, sino como candidato elegido por Cánovas, a la sazón presidente del Consejo de Ministros, para contraer matrimonio con la infanta Isabel, entonces princesa de Asturias, y en unas circunstancias, a las que muy pronto me referiré, que conferían al referido príncipe prusiano la posibilidad de ser rey consorte. Lo que habría supuesto instalar en España la dinastía Hohenzollern, como en 1870 había intentado el entonces presidente del Gobierno.

Aunque esta relevante coincidencia creo que ya justifica este apartado final del capítulo, ha habido también otras circunstancias de carácter complementario que me han ratificado en el interés de recordar esta interesante página histórica<sup>142</sup>.

Me refiero a que la conexión que tuvo la aparición de esta candidatura en el reinado de Alfonso XII con la ocurrida en 1870, tiene otro factor personal común no insignificante, puesto que el ministro de Estado que jugó un papel destacado en ambos momentos históricos, es el mismo, Manuel

---

<sup>142</sup> En el largo artículo que publiqué en 2007 sobre los complejos y mal conocidos problemas que tuvo que abordar Cánovas en los primeros años del reinado de Alfonso XII, hice una exposición más circunstanciada de esta cuestión, de la que sin embargo presento ahora algunas nuevas precisiones (B-196, pp. 527-541). Como en el resto del presente capítulo me referiré normalmente al príncipe Federico con el único apellido Hohenzollern, pero debe quedar claro que se trata del príncipe de tal nombre perteneciente a la casa Hohenzollern-Sigmaringen. Era, como ya recordé, el hermano menor del famoso príncipe Leopoldo.

Silvela. E incluso la muerte de Prim, conforme veremos en su momento, tuvo clara incidencia en el gran interés que tenía Cánovas, a lo menos inicialmente, en que la princesa de Asturias contrajera pronto matrimonio.

Por último, también conviene tener presente que este proyectado matrimonio de la princesa de Asturias tenía entonces una estrecha conexión con la iniciativa mas importante de política exterior que intentó desarrollar el famoso gobernante malagueño de la I Restauración. Una iniciativa de gran significado para entender lo que desde el ángulo internacional era la España de Cánovas, así como la concepción que este último tenía de ella, lo que ya destaqué y justifiqué hace mas de dos decenios y, sin embargo, se sigue ignorando. La posibilidad de volver a evocar, aunque sea fugazmente, el añejo e insumergible mito de la política de *recogimiento* atribuida al famoso gobernante de la I Restauración, ha sido así mismo un incentivo complementario para ocuparme de nuevo de esta desconocida reaparición de un candidato Hohenzollern.

Dos son los subapartados en los que articulo la exposición. En el primero, presentaré las circunstancias mas significativas que motivaron a Cánovas a decidirse oficialmente por el príncipe Federico de Hohenzollern como candidato para príncipe de Asturias consorte, en los primeros tiempos del reinado de Alfonso XII. Mientras, en el segundo, me ocuparé de las negociaciones que se llevaron con tal fin, así como en las principales reflexiones históricas que suscitan su fracaso.

#### **4.1. Una iniciativa fruto de poderosas motivaciones**

La política matrimonial de los miembros de la familia real en los primeros años de la restauración de 1875, suele ser considerada en nuestra historiografía una cuestión de interés secundario. Del reinado que nos ocupa se recuerdan habitualmente tan solo los dos matrimonios de Alfonso XII, en especial el primero con su prima Mercedes, casi siempre evocando su dimensión sentimental, romántica; y, en ocasiones, también por la oposición manifestada a dicho enlace por parte de Isabel II y de algún diputado, pero prácticamente nunca se tienen en cuenta las complicaciones internacionales que suscitaba.

Sin embargo dicho matrimonio, y el estrechamente relacionado de su hermana la infanta Isabel, van a constituir importantes problemas políticos para Cánovas en sus primeros años de gobierno. Veamos los puntos fundamentales.

Como es bien sabido, en la mañana del 29 de diciembre de 1874 el general Martínez Campos se pronunció en Sagunto en favor de Alfonso XII como rey de España. En la noche del siguiente día, Cánovas constituyó el



Ministerio Regencia que él presidía, que se publicó en la *Gaceta de Madrid* del 31 de diciembre. Dos semanas mas después, el 14 de enero de 1875, entraba triunfalmente en Madrid el joven monarca, que se hallaba en Inglaterra cuando se produjo el pronunciamiento. Un mes mas tarde, el 13 de febrero, firmaba un decreto por el que daba por terminada la misión del Ministerio Regencia y nombraba un gobierno ordinario presidido igualmente por Cánovas y, pocos días después, los representantes de Portugal y de Rusia presentaban sus cartas credenciales ante Alfonso XII.

Podría pensarse, y así se da a entender habitualmente en nuestra historiografía, que el joven monarca había superado para entonces las dificultades mas importantes para la estabilización de su reinado y que no había ya riesgo de que el mismo pudiera venirse abajo súbitamente por motivaciones de carácter dinástico. Sin embargo, tal riesgo existía.

La gran cuestión, no siempre recordada, era que la restauración de 1875 tenía como indispensable requisito para su viabilidad política que el monarca fuera el príncipe Alfonso y no su madre Isabel II, como el propio Cánovas lo reconocía en sus manifestaciones y correspondencia anterior a Sagunto. O, en otros términos, la monarquía proclamada en Sagunto contaba tácitamente con la validez y firmeza de la abdicación que había ya hecho la reina Isabel en su hijo Alfonso, pero la realidad era que dicha abdicación estaba sometida a peligrosas contingencias que amenazaban poner fin a todo el proyecto político del citado gobernante malagueño.

En efecto, por una parte había que contar con que la exreina no contemplase la revocación de la abdicación, una cuestión en la que pensó mas de una vez aunque, finalmente, no llegó a realizarla. Desde otro ángulo, pero con indudable peso jurídico-político, se hallaba la cuestión de la validez de la abdicación que había realizado en París en junio de 1870, puesto que dicho acto tenía que ser aprobado, según la Constitución, por una ley especial, lo que obviamente no había tenido lugar. Además, dicha aprobación planteaba el problema de cual era la Constitución que debía contemplarse, ¿la de 1845? como decían los moderados, o ¿la de 1869? como sostenían los dirigentes del régimen anterior. Aceptar la vigencia de una u otra —Cánovas finalmente no aceptó ninguna de las dos— tenía inevitablemente muy distintas consecuencias políticas<sup>143</sup>.

---

<sup>143</sup> No puedo ahora detenerme en estas cuestiones ya examinadas en mi trabajo anteriormente citado (B-196, pp. 510-529). Solamente recordaré dos puntos. Que la abdicación de Isabel II, de la que tanto hablan los historiadores, tuvo lugar en una acta cuyo completo contenido no conocía nadie, es el primero. El segundo concierne a las intervenciones que hizo Cánovas en las Cortes en marzo de 1876, con ocasión del tenso debate sobre la abdicación de Isabel II, unas declaraciones que probablemente fueron las mas

El entonces presidente del Gobierno era consciente en los primeros meses de 1875 que todavía faltaba un tiempo apreciable —en realidad fue más de un año— para que la nueva Constitución legitimase a Alfonso XII y resolviera el problema de su sucesión y, también, que el trono podía quedar vacante en ese lapso, fuere por una fatal complicación en la delicada salud del monarca o por un atentado, lo que originaría una situación en la que el regreso a Madrid de su madre, Isabel, para asumir nuevamente la corona, sería muy difícil de evitar. Por ello Cánovas se apresuró a firmar una real Orden, sin fecha, que publicó la *Gaceta de Madrid* de 25 de marzo de 1875, por la que se nombraba princesa de Asturias a la infanta Isabel, que era la hermana mayor de Alfonso XII.

Ya tenemos a la referida infanta Isabel (1851-1931) princesa de Asturias por segunda vez y, por lo tanto, heredera del trono en el caso de que este quedara vacante. La primera parte del problema sucesorio había quedado resuelto, pero quedaba entonces la sucesión de la infanta Isabel que era viuda sin hijos. Era evidente que si tuviera descendencia el impacto estabilizador del referido nombramiento sería mayor, y no solo por alejar aun más a la reina madre de la línea sucesoria, sino también porque resultaría menos urgente el matrimonio del propio monarca. Un matrimonio este último, el de Alfonso XII con su prima Mercedes —ya es sabido que desde antes de ser rey estaba muy enamorado de ella— que el presidente del Gobierno no deseaba que se realizase por diversas razones, entre ellas una muy poderosa y reservada que se relacionaba directamente con el magnicidio que había tenido lugar en Madrid cinco años antes<sup>144</sup>.

Era por lo tanto la hora de buscar un candidato para contraer matrimonio con la infanta Isabel, nuevamente princesa de Asturias.

Después de algunos sondeos iniciales pronto abandonados, a finales de 1876 se centraron las gestiones en el príncipe Arnolfo, sobrino de

---

difíciles y comprometidas de su larga vida parlamentaria, como lo puso de manifiesto la gran energía e incluso el disuasorio autoritarismo que manifestó en ellas.

<sup>144</sup> Como ya expuse en mi artículo de 1992, dedicado a la primera boda de Alfonso XII, la razón principal de la oposición de Cánovas a dicha boda era consecuencia de la personalidad del padre de la infanta Mercedes, es decir de duque de Montpensier. Por una parte, los dirigentes del antiguo partido moderado no olvidaban la deslealtad que el Duque había mostrado con ocasión de la Revolución de 1868 hacia su cuñada, Isabel II, a la que tanto debía; pero, sobre todo, se trataba de la directa implicación de Montpensier en el asesinato de Prim, una circunstancia no desconocida por la clase política de la época, cuestión que examinaré de cerca en la Segunda Parte. Por el momento el presidente del Gobierno trataba de aplazar la boda para dar tiempo a la búsqueda de otra candidata; aunque finalmente, ante la bronca reacción del Duque, tuvo que resignarse en 1877 a aceptar el matrimonio del monarca con la infanta Mercedes (B-189, pp. 41-44). La boda se celebró, como es sabido, el 28 de enero de 1878.

Maximiliano II de Baviera. Sin embargo, a pesar de un satisfactorio principio, a mediados de 1877 parece claro que tuvieron que abandonarse. En todo caso, en el otoño de dicho año, el presidente del Gobierno va a tomar una iniciativa de política exterior de gran alcance que va a afectar directamente al proyecto de matrimonio de la infanta Isabel.

Me refiero a la propuesta que el 30 de octubre de 1877 hizo Cánovas al gobierno del Imperio alemán, a través de su representante diplomático en Madrid, en la que se llegaba a incluir la concertación de una alianza militar bilateral, que expuse por vez primera hace ya dos decenios. Una propuesta, hasta entonces desconocida en nuestra historiografía que, naturalmente, implicaba la invalidez de la tan repetida política de *recogimiento* —que suponía el deliberado apartamiento de alianzas y compromisos exteriores— que se venía atribuyendo al referido gobernante español<sup>145</sup>.

De todos modos, lo que ahora nos importa de la recordada propuesta del presidente del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 1877, es que incluía —en un segundo punto— el enlace matrimonial de la infanta Isabel con un príncipe de la casa real de Alemania. Habida cuenta de que la rama de Hohenzollern-Sigmaringen era la católica, y que el príncipe Federico era entonces el único soltero en ella, no puede sorprender que Cánovas empezase en seguida a pensar en él para el referido enlace de la princesa de Asturias.

Ya ha reaparecido el príncipe Federico Hohenzollern entre los objetivos políticos importantes de un nuevo presidente del Gobierno español, lo que implicaba, también en esta ocasión, la posibilidad de inaugurar en España la referida dinastía. En el primer caso, en 1870, si era elegido por las Cortes, y en el segundo, de 1877, si fallecía Alfonso XII sin descendencia. Por otra parte en los dos momentos, en 1869 cuando Prim pensó por vez primera en un príncipe de la rama Hohenzollern-Sigmaringen y, en 1877, cuando Cánovas se decide por el príncipe Federico, ambos gobernantes tenían como ministro de Estado a Manuel Silvela. Personaje que ya sabemos sugirió al conde de Reus un candidato de dicha rama dinástica en 1869 y que, si no fue en 1877 el que también sugirió a Cánovas la candidatura del príncipe Federico para marido de la princesa de Asturias, la apoyó con gran interés y decisión como muy pronto veremos.

---

<sup>145</sup> En mi artículo de 1996 en el que hice una profunda revisión de la política exterior de Cánovas (B-192 bis, pp. 167-197). En 2004 volví a ocuparme de esta cuestión, incluyendo una circunstanciada dúplica, a la réplica que el historiador Salom tuvo la cortesía de formular respecto a mi referido artículo, que puso fin al debate sobre dicha cuestión (B-195, II, pp. 1001-1034). Sin embargo, como la tesis de la política exterior de *recogimiento* de Cánovas todavía parece tener algunos seguidores, creo conveniente hacer esta fugaz llamada de atención sobre su total falta de fundamento.

Cierto es que había una gran diferencia en los objetivos políticos que motivaron a los respectivos presidentes del Gobierno, en 1870 y 1877, al pensar en un príncipe de la dinastía Hohenzollern.

Para Prim, el objetivo de dicha candidatura era esencialmente el poder acabar con la angustiosa interinidad, estabilizando la España surgida en Cádiz y Alcolea. El conde de Reus no ignoraba que un monarca de una rama de la dinastía que reinaba en Prusia podía fortalecer la situación internacional de España, pero se trataba de un aspecto favorable que era entonces para él de orden totalmente secundario; en rigor, tampoco ignoraba, como sabemos, que tal monarca podía acarrearle problemas con Francia. En cambio, en 1877, la referida candidatura prusiana tenía para Cánovas una gran importancia desde el punto de vista de su política exterior, puesto que era el segundo punto suscitado en su crucial propuesta del 30 de octubre de dicho año, mientras su incidencia en la política interior, en relación con la sucesión del monarca era de orden secundario, puesto que para entonces ya había aceptado el matrimonio de Alfonso XII con su prima Mercedes del que lógicamente se esperaba descendencia<sup>146</sup>.

Precisaré, por último, que si la referida propuesta de Cánovas del 30 octubre de 1877 va a dar una relevante dimensión política a las gestiones del Gobierno español en favor del enlace de la princesa de Asturias con el príncipe Federico, con anterioridad a dicha propuesta, el entonces presidente del Gobierno español ya había dado algunos pasos preparatorios en relación con dicho enlace, incluso antes de las importantes elecciones francesas del 14 de octubre que tanto influyeron en su gran iniciativa política del día 30 de dicho mes.

## **4.2. Las negociaciones y su significativo fracaso**

Las gestiones que el Gobierno español llevó a cabo para tratar de conseguir el referido matrimonio de la infanta Isabel, se llevaron en tres niveles. Evidentemente el principal fue con el propio interesado; pero, también, con el Gobierno y con el propio Emperador alemán, Guillermo I, jefe de la dinastía Hohenzollern. Sin olvidar al Gobierno francés, que Cánovas suponía lógicamente que no vería con buenos ojos la reaparición de un príncipe Hohenzollern en los aledaños del trono de San Fernando.

---

<sup>146</sup> De todos modos la sucesión directa del monarca era una cuestión política que seguía preocupando a Cánovas. Téngase en cuenta que la primera hija de Alfonso XII no nació hasta noviembre de 1880, ya del segundo matrimonio del monarca. Y, por otra parte, que la preocupación de Cánovas por los atentados al rey no era infundada. Si el anarquista Oliva hubiera “acertado”, digamos, en los disparos que hizo el 25 de octubre de 1878, la infanta Isabel hubiera devenido entonces reina de España: Isabel III.

Respecto a Francia, la negociación la inició personalmente Cánovas en la entrevista que tuvo en dicho país el 2 de septiembre de 1877 con el ministro de Negocios Extranjeros francés, al solicitarle tener las manos libres para la política matrimonial de la princesa de Asturias. A lo que el duque de Decazes respondió que el gobierno de París no se opondría, una vez que el monarca español hubiera contraído el matrimonio proyectado. Sin embargo, cuando en enero de 1878, una vez celebrado el matrimonio de Alfonso XII, informó Cánovas al embajador francés que pensaba en el príncipe Federico de Hohenzollern como futuro marido de la princesa de Asturias, el embajador, nombrado por el nuevo gobierno francés de Defaure, empezó a poner dificultades y manifestó que el proyecto debería aplazarse hasta que estuviera asegurada la descendencia del matrimonio del rey. Lo que no impidió a Cánovas, que no había contestado a la referida observación del embajador francés, autorizar la continuación de las gestiones en Alemania para el enlace matrimonial proyectado.

En cuanto a la iniciación de estas últimas, está claro —por el comentario, que hizo el emperador Guillermo el 18 de octubre de 1877, al que mas adelante me referiré— que a mediados de dicho mes se había dado a conocer al embajador Hatzfeldt, probablemente por el propio Cánovas, el proyecto matrimonial que tenía el Gobierno español para la infanta Isabel. En todo caso, desde que el representante de España en Alemania, Francisco Merry, se incorporó a su puesto a finales de diciembre del citado año 1877, fue quien llevó el peso de la negociación siguiendo las instrucciones del ministro de Estado, Manuel Silvela.

Merry no llegó, sin embargo, a efectuar su proyectada visita al príncipe Carlos Antonio, jefe de la casa Hohenzollern-Sigmaringen y padre del príncipe Federico, dado que cuando suscitó dicha cuestión con el ministro de Negocios Extranjeros de Alemania, Bülow, este último le aconsejó el 26 de diciembre que no fuera personalmente a visitarle, para permitir al príncipe Carlos Antonio que nombrara un intermediario para dicha cuestión. Después de realizarse con notable lentitud un conjunto de trámites, el intermediario, que era el barón von Loë, trasladó a Merry el 6 de abril de 1878 la carta que le había escrito el príncipe Carlos Antonio al referido barón, comunicándole la negativa de su hijo Federico al proyectado enlace<sup>147</sup>.

La negociación había fracasado. Las gestiones oficiales que produjeron la referida iniciativa del entonces presidente del Gobierno español habían llegado a su fin. Veamos, para terminar, la significación histórica que tenía esta iniciativa y su fracaso para la política exterior de Cánovas y, también,

---

<sup>147</sup> El desarrollo de estas negociaciones se reflejan con gran detalle en las cartas y escritos reservados que enviaba y recibía Merry, cuya copia consta en en la llamada *Co-lección Benomar* que se conserva en la Real Academia de la Historia.

para evaluar lo que se pensaba en el extranjero de la España de la I Restauración y de sus máximos dirigentes políticos, pues ambas cuestiones, que expondré tan solo en sus puntos esenciales, siguen siendo mal conocidas en nuestra historiografía.

Conviene recordar, en primer lugar, que si el proyecto de matrimonio que nos ocupa surgió con anterioridad a la gran iniciativa de política exterior que presento Cánovas a Hatzfeldt el 30 de Octubre de 1877, al ser integrado el referido proyecto de enlace matrimonial en dicha iniciativa adquirió una especial relevancia política.

La propuesta de alianza con Alemania, que era la cuestión medular del paso dado por Cánovas, tuvo ya su respuesta dos meses después, con la *inteligencia* hispano-alemana que comunicó Merry al Gobierno español el 31 de diciembre de 1877. Una avenencia que no implicaba ninguna asistencia militar recíproca entre ambos países, ni estaba avalada por ningún documento en el que figurase la firma por parte de Alemania. En realidad, no era sino el hábil expediente al que había recurrido Bismarck, para evitar ofender al presidente del Gobierno español con el rechace directo de la propuesta de alianza que este último le había propuesto<sup>148</sup>.

Es evidente que Cánovas debió resultar decepcionado por la reacción del Gobierno alemán y, también, que si le quedaba alguna duda de la insignificancia de lo obtenido, pronto la tuvo que disipar. Pues un año después, cuando el Gobierno español invocó la referida *inteligencia*, con ocasión de la caída del presidente Mac Mahon en Francia, quedó patente su ineficacia. Lo que no empece para que, en un primer momento, la hubiese contemplado con cierta resignación como un gesto amistoso de alcance limitado que, por eso mismo, contribuía a dar mayor valor político al proyecto de matrimonio de la princesa de Asturias —que era su primer objetivo complementario— y también a que, finalmente, este último fracaso le causara una mayor decepción.

En definitiva, ambos fracasos pusieron de manifiesto a Cánovas, y a Manuel Silvela, que España tenía que seguir en su forzoso aislamiento. Las razones que habían motivado los referidos fracasos, que en principio podían

---

<sup>148</sup> Al no conocerse en nuestra historiografía los antecedentes de la referida *inteligencia* de diciembre de 1877, se desconoce su motivación y su verdadero significado. Se ha afirmado que su tenue y laxo contenido responde al deseo de Cánovas de eludir compromisos concretos de índole internacional para España; e, incluso, que era fruto de la «radical incompatibilidad ética» del referido gobernante español con los principios de política exterior del canciller prusiano, lo que muestra el desconocimiento de nuestros historiadores, como ya dije hace años, de los principios de política exterior que tenían los gobernantes de las grandes potencias europeas de la época, en general, y Cánovas en particular (B-198, II, pp. 1121-1122).

atribuir a secretos compromisos previos de Alemania y del príncipe Federico no eran reales. Las verdaderas razones de los fracasos que expongo a continuación, las ignoraban afortunadamente —digamos— tanto el entonces presidente del Gobierno español como su ministro de Estado.

Para empezar Bismarck, desde el primer momento consideró rechazable la inesperada propuesta de alianza de Cánovas. La situación era muy distinta a la de 1870 cuando, por otra parte, ni se solicitó a Prim ninguna alianza ni la contempló, como ya sabemos. Ahora aliarse con España, lo que se concebía principalmente contra Francia, suponía un importante riesgo para el objetivo prioritario que por entonces perseguía el canciller alemán, que era una política de apaciguamiento y entendimiento con la gran vecina, vencida y humillada unos años antes. Riesgo, por otra parte, que no tenía ninguna compensación con la alianza propuesta. España era, y no solo para el Gobierno alemán, un país que por entonces no solamente carecía de prestigio, sino que pocos años antes había sido la nación que había producido el asombro de Europa con sus confrontaciones políticas y militares. Para el famoso canciller del II Imperio alemán la situación de España no se hallaba aún suficientemente estabilizada, ni siquiera con Cánovas quien, a sus ojos, no pasaba de ser un diletante en cuestiones internacionales. Además de que no podía excluir el riesgo de que algún gobernante español, viéndose amparado por la ayuda militar que habría de prestar Alemania en el cumplimiento del acuerdo que se proponía, suscitase enojosas situaciones internacionales para el gobierno de Berlín<sup>149</sup>.

Pero afortunadamente, he dicho, Cánovas y Manuel Silvela no conocían el juicio que al poderoso canciller del II Imperio alemán le merecían tanto la España que gobernaban, como ellos mismos y la propuesta que habían hecho. Especialmente en el caso de Cánovas quien, al tomar esta importante iniciativa de política internacional, tenía la conciencia de haber llevado a cabo una gran labor estabilizadora en la maltrecha y enfrentada España que había recibido aún no hacía tres años. Y no sin motivos, ya que en ese breve lapso había conseguido que las Cortes funcionaran con normalidad, con arreglo a una Constitución que había recibido una amplia aceptación y, también, había sabido apartar al ejército de sus veleidades políticas, puesto que hasta entonces no se habían producido mas pronunciamientos.

---

<sup>149</sup> Como ya señalé en mi artículo de 1996 esta iniciativa española suscitó juicios muy severos de Bismarck hacia el propio Cánovas y su ministro de Estado. En el escrito que el canciller envió al ministro Bülow el 13 de diciembre de 1877, calificaba a ambos de «frívolos planificadores», añadiendo que la propuesta española le recordaba la época en la que él, Bismarck, se había entrevistado con Napoleón III y la emperatriz Eugenia «quienes en determinados momentos sustentaban los mas fantásticos proyectos» (B-192 bis, p. 193).

Además, ya en febrero de 1876, con el fin de la guerra carlista, había llegado la pacificación en la península y cuando en el otoño de 1877 presentó su propuesta de alianza a Alemania, Cánovas ya sabía que la guerra de Cuba tenía un próximo final victorioso. Había por entonces en España hasta un pequeño relanzamiento económico.

Este conjunto de logros pudo hacer pensar al famoso gobernante malagueño que disponía de una respetable tarjeta de presentación en el escenario político europeo, para salir del aislamiento internacional en el que desde hacía largo tiempo se hallaba España, lo que era el objetivo más importante que tenía, conforme él mismo se lo había precisado a Hatzfeldt el 30 de octubre. Claro es que no tuvo en cuenta, al dar dicho paso, del gran saldo negativo que también incluía su referida tarjeta. De una parte, él era el presidente del Gobierno de un país que había tenido más de medio siglo de guerras civiles, de pronunciamientos, de una gran inestabilidad política que escandalizaba a las grandes potencias de la Europa de la época. Y, por otra parte, la sociedad española, y el propio sistema político de la I Restauración, seguían presentando ante Europa graves defectos que, por unas u otras razones, Cánovas ignoraba o deseaba ignorar<sup>150</sup>.

Inevitablemente la cuestión que ahora centra nuestra atención, el proyecto de enlace matrimonial de la princesa de Asturias, quedaba afectado negativamente por las anteriores consideraciones. El canciller Bismarck lo desaconsejó claramente, por afectar a su política con Francia. Además no situaba en España a un príncipe prusiano como rey titular, como había sido el caso en 1870, sino como rey consorte, diferencia de gran calado político, y todavía más si era tan solo como marido de una infanta de España como era entonces el caso. En cuanto al padre del candidato, el príncipe Carlos Antonio, que seguía jugando un decisivo papel en las cuestiones que afectaban a su rama dinástica, debe recordarse que las negociaciones del príncipe Leopoldo de 1870 le habían dejado un amargo y duradero recuerdo, como ya destacó en mi trabajo del año 2007, al tratar este punto.

En todo caso el proyecto de enlace matrimonial de la infanta Isabel con un príncipe de la casa real alemana, había nacido muerto. Cuando a mediados de octubre de 1877 el propio emperador Guillermo I tuvo conocimiento del mismo, le comentó a su ministro de Negocios Extranjeros, Bülow, que de ninguna manera debía ser alentado dicho proyecto, añadiendo algunos comentarios incisivos respecto del profundo desagrado que le produciría el

---

<sup>150</sup> En mi obra de 1995 expuse documentalmente el lamentable concepto que se tenía en las grandes potencias europeas de la clase política española, como consecuencia, sobre todo, de su irresponsabilidad y de su corrupción. (B-192, pp. 304-318).



mencionado enlace matrimonial. Desagrado que era consecuencia de su clara oposición a que un príncipe de su dinastía contrajera matrimonio con la hija de un personaje, como la exreina Isabel II, que gozaba de una «objetable reputación»<sup>151</sup>.

Reacción del monarca entonces mas poderoso de Europa que constituye un desconocido y elocuente ejemplo de cómo la desdichada, digamos, personalidad de exreina Isabel II, podía todavía perjudicar el reinado de su hijo Alfonso XII.

---

<sup>151</sup> El emperador Guillermo llegó a decir que, pensar en tal boda, le resultaba como pensar en una cantárida (B-196, p. 535). Expresión que, independientemente de la expresividad de su propio significado, tenía un singular mordiente semántico, puesto que la palabra «cantárida» se dice en alemán «spanische Fliege» (mosca española).



## CAPÍTULO V

### OTROS PROBLEMAS E INICIATIVAS DE SU GOBIERNO

En este capítulo final de la parte dedicada a Prim como gobernante trataré de recordar las principales cuestiones que afectaron a su gobierno, durante el año y medio que estuvo de presidente el Consejo de Ministros, al margen del complejo y crecientemente apremiante problema, ya examinado, que suscitaba la superación de la interinidad con la obtención de un candidato adecuado para el trono de España. Tan solo me referiré a las cuestiones que tengan entidad contempladas con perspectiva histórica, advirtiendo desde ahora que, aunque en algunas de las iniciativas seleccionadas no tuvo Prim una intervención personal destacada, prácticamente todas corresponden a su época de presidente del Gobierno por lo que recibieron su decisiva aprobación.

Las cuestiones de carácter internacional se incluirán en el primer apartado de los tres que integran el presente capítulo. Mientras el segundo se centrará en las actuaciones del conde de Reus en relación con el problema cubano; unas actuaciones que tuvieron destacadas facetas de orden internacional, pero que al ser su objetivo final la superación de una grave cuestión de política interior he considerado que debían examinarse separadamente, en apartado propio, en el que así mismo expondré la cuestión de la abolición de la esclavitud.

Finalmente en el tercer y último apartado, el mas variado en su temática, me referiré, con las limitaciones que en su momento expondré, a un conjunto de iniciativas legislativas de carácter económico y jurídico.

#### 1. DESTACADAS ACTUACIONES DE POLÍTICA EXTERIOR

Durante el gobierno de Prim se adoptaron relevantes decisiones de política exterior que suelen pasar prácticamente desapercibidas para nuestros historiadores. Tal es el caso de la política que adoptó ante la Guerra franco-prusiana de 1870, de la que tan solo suele recordarse su rechace de la oferta de alianza del gobierno de Paris de octubre de 1870 ya examinada en el capítulo anterior.

Conforme veremos en el segundo subapartado, con anterioridad a dicho episodio el conde de Reus había elaborado una cuidadosa política de neutralidad ante el referido conflicto bélico. Por otra parte él personalmente, o el gobierno que presidía, tomaron algunas otras iniciativas, directamente

conexionadas con las relaciones exteriores de España, que suelen ser totalmente olvidadas y que sin embargo tienen interés histórico. De ellas me ocupare en el tercer y último subapartado

El insatisfactorio conocimiento existente en nuestra historiografía del marco internacional en el que Prim tenía que llevar a cabo su política exterior, ha dado lugar no solamente a la marginación de importantes actuaciones suyas de dicho carácter, sino incluso a la atribución de algunas destacadas decisiones en el referido marco internacional que, en realidad, no existieron. Por la mas notable de ellas empezamos.

### **1.1. La leyenda de la oferta prusiana de alianza**

Nuestros historiadores han recogido tradicionalmente la existencia de una propuesta de alianza militar a España formulada en 1870 por parte del gobierno de Prusia, que Prim habría rechazado. Respecto a la fecha de la propuesta hay dos versiones<sup>1</sup>.

La predominante considera que la referida propuesta había tenido lugar en julio de 1870, en torno a la iniciación de la guerra franco-prusiana. Mientras una segunda versión, minoritaria pero persistente, sostiene que la propuesta habría sido formulada por Bucher o Versen durante las negociaciones de la candidatura, hacia el mes de marzo.

Esta última versión fue objeto de revisión por Pabón en su citada obra de 1972, como ya he anticipado en el capítulo anterior, en la que pertinentemente destacaba que la documentación publicada por Bonnin mostraba que el objeto de la visita de los referidos comisionados nada tenía que ver con una propuesta de alianza militar de Prusia a España.

Ahora bien respecto a la primera versión, la mas extendida, que se refiere a la propuesta que habría hecho Prusia con ocasión de la mas o menos inminente confrontación bélica con Francia, el ilustre historiador citado se limita a considerar la singular actitud —a la que mas adelante me referiré— que por entonces mostró el entonces representante diplomático español en Berlin, una actitud que en sí misma no excluía la posibilidad de que posteriormente hubiera existido una propuesta prusiana. En todo caso, con posterioridad a la citada obra de Pabón, destacados

---

<sup>1</sup> Habría incluso una tercera versión relativa al deseo del ministro de Estado, Manuel Silvela, de alcanzar algún compromiso con Prusia en el otoño de 1869, pero ahora prescindimos de ella por su menor importancia historiográfica y menor concreción. En mi obra de 1989 examino con mas amplitud el conjunto de cuestiones que afectan a este subapartado (B-187, II, pp. 503-514). De todos modos en la síntesis que ahora presento incluyo nuevas informaciones sobre el estado de la cuestión.

historiadores españoles han seguido manteniendo que en torno al principio del conflicto bélico había existido una propuesta de alianza militar a España por parte de Prusia<sup>2</sup>.

Como la aceptación de tan relevante fábula, implica un evidente desconocimiento de la política del entonces presidente del Gobierno prusiano respecto a España en la coyuntura que contemplamos, creo oportuno exponerla sucintamente.

En los años que precedieron a Cádiz y Alcolea, Bismarck no excluía teóricamente las ventajas que para su proyecto unificador de Alemania suponía una aproximación e incluso una alianza militar con España. Sin embargo, después de la paz de Praga de 1866, la nueva situación de Prusia había desvalorizado notablemente el interés de una alianza con la España, entonces de Isabel II. De hecho, en esos años no se ha encontrado ningún indicio de que Bismarck pensara en ello.

Ahora bien, en el bienio 1868-1869 las relaciones entre Francia, Prusia y España habían cambiado notablemente. Por dos razones, una pública y notoria en la época, y la otra guardada con gran reserva.

La primera concierne a que España ya no era la de Isabel II, la fiel servidora de los intereses franceses; pero además, especialmente, por la existencia en dicho país, desde los primeros tiempos de la Revolución, de un candidato a rey como el duque de Montpensier, que estaba apoyado por un sector importante de los vencedores de Alcolea, lo que suponía una notable preocupación para la Francia de Napoleón III y, como contragolpe, una baza favorable para el gobierno prusiano. Bismarck lo comprendió en seguida, como lo demostró haciendo incluir una alusión amistosa a los nuevos gobernantes españoles, en el discurso que pronunció Guillermo I para la apertura del parlamento prusiano el 4 de noviembre de 1868<sup>3</sup>.

La segunda circunstancia era el interés que tenía entonces para el canciller confederal conocer la posibilidad de una aproximación a España, como consecuencia del proyecto de alianza militar de Francia, con Austria e Italia, cuyas negociaciones empezaban a tomar cuerpo a principios de 1869. Precisamente fue en abril de dicho año cuando el presidente del Gobierno prusiano envió a

---

<sup>2</sup> Así lo afirmaban Jover en 1976 (B-103, p. 117) y, cinco años más tarde, tanto Palacio Atard (B-151 bis, p. 417) como López Cordón (B-117, p. 874). Todos ellos se refieren a que la oferta se realizó en el mes de julio; y los dos últimos afirman que se hizo a través de Versen, lo que muestra su desconocimiento de la obra de Bonnin.

<sup>3</sup> La incidencia de la Revolución de 1868 en favor de las relaciones hispano-prusianas era tan evidente en la época que, tanto en Berlín como en Madrid, tuvieron que desmentirse oficialmente los intensos rumores que se extendieron en Francia, respecto a una supuesta ayuda económica del Gobierno prusiano para el pronunciamiento de Cádiz.

Madrid al diplomático Bernhardt con una misión informativa de carácter personal que incluía el informar sobre la actitud de España ante un conflicto europeo.

Para informar sobre dicha actitud solamente, pues en el examen que realicé a este respecto en mi obra de 1989 llegué a la conclusión de que no era razonable pensar que el referido diplomático tuviera como misión propugnar una aproximación a España que llegara una alianza militar. En realidad hoy considero, a la luz de la inestabilidad política de España que tantas veces destacaba Bernhardt en sus informes a Bismarck, que en el improbable caso de que hubiera existido el referido objetivo se habría abandonado<sup>4</sup>. Además, y con singular peso, basta recordar cual fue la actitud que adoptaron los dos jefes de gobierno, de España y Prusia, en hechos relacionados con una posible alianza, tanto durante la crisis producida por la candidatura Hohenzollern, como cuando, ya estaba próximo el anuncio de la misma para concluir su inexistencia.

En primer lugar ya vimos que la simple solicitud de Prim a Bismarck el 1 de junio de 1870, para que las negociaciones sobre la candidatura devinieran oficiales, recibió una respuesta de Bismarck terminantemente negativa, al manifestar que las negociaciones eran un asunto que concernían tan solo al Gobierno español y al candidato. Era evidente que el presidente del Gobierno prusiano no había contemplado en ningún momento la formalización de una alianza con España.

También sabemos que unas semanas más tarde Prim hizo llegar a Bismarck su deseo de recibir una amplia respuesta a su carta de 17 de febrero, en la que se expusiera que la existencia de dicha candidatura no suponía ningún peligro para la estabilidad de Europa, y que la respuesta fue la llamada «carta de instrucciones», cuya forma y contenido ratificaba irrefragablemente que el presidente del Gobierno prusiano no quería verse implicado de ninguna manera en la cuestión de la candidatura. Es decir, Bismarck se hallaba esos decisivos días previos a la crisis en las antípodas de contemplar un tratado de alianza con España.

Veamos ahora las iniciativas que adoptó el presidente del Gobierno prusiano cuando empezó a recibir noticias de que el Gobierno español estaba dispuesto a mantener la neutralidad, si la crisis de la candidatura desembocaba en una confrontación armada.

A primera hora de la mañana del 12 de julio —todavía no se conocía la renuncia del príncipe Leopoldo— Bismarck, que se hallaba en Varzin, tomó dos iniciativas. Por la primera, telegrafiaba a Thile que el príncipe

---

<sup>4</sup> Concretamente en el último informe que envió a Bismarck el 8 de junio de 1870, concluía Bernhardt, al regreso de un viaje por las provincias aragonesas, que difícilmente podría evitarse una nueva guerra civil en aquella región (D-2, pp. 173-174); entre otras informaciones que excluían a España como posible aliado.

Leopoldo solo podía seguir manteniendo decorosamente su candidatura si España declaraba inmediatamente la guerra a Francia, en el caso de que esta última atacase a Prusia por motivo de la candidatura. Por la segunda iniciativa, que afectaba igualmente al subsecretario prusiano de Negocios Extranjeros, le ordenaba que sondease al ministro de España en Berlín para conocer cual sería la actitud del Gobierno español ante una guerra entre Francia y Prusia, si España no fuera atacada por Francia.

Evidentemente la difusión de la retirada de la candidatura unas horas mas tarde de ese mismo 12 de julio hizo abortar dichas iniciativas, aunque no su diligente iniciación por Thile, pues el citado subsecretario sí tuvo tiempo de sondear al ministro de España, Juan Antonio Rascón, quien dio una respuesta que ya calificué en 1989 como una de las mas imprudentes e irresponsables que haya podido dar un jefe de misión diplomática en cuestiones de gran importancia. En efecto, el referido representante diplomático sin intentar siquiera aplazar su contestación a una consulta al ministro de Estado, se permitió manifestar al subsecretario prusiano que en su opinión «entendiendo el carácter de los hombres que componen el actual gobierno de España, harían la guerra a Francia aunque esta no les hostilizara».

De todos modos la pregunta formal del Gobierno prusiano al español sobre la actitud de este último, en relación con la ya inminente guerra, la formuló Bismarck el 15 de julio a través de su representante en Madrid, Canitz, quien informó a Berlin que el Gobierno español tenía la firme decisión de mantenerse al margen del conflicto, lo que molestó notablemente a Bismarck. Queda por lo tanto una vez mas ratificado que en ningún momento hubo, por parte de Prusia, una propuesta de alianza militar a España con ocasión de la guerra de 1870<sup>5</sup>.

La irritación que produjo a Bismarck la actitud del Gobierno español en la crisis, probablemente acentuada al conocer el proyecto de Prim de consultar la candidatura a Napoleon III, fue profunda y duradera. En los famosos *Pensamientos y recuerdos* que publicó dos decenios mas tarde, ya retirado de la vida política, hacía explícita mención de la que consideraba pusilanimidad del Gobierno español en 1870 que se limitó «a mirar a los alemanes luchar a muerte contra Francia, para salvar la independencia de España y asegurarle la libre elección de su rey».

Una apreciación que, como ya mostré en 1989, no era solamente artificiosa, sino que en un examen atento de los hechos tal como se desarrollaron

---

<sup>5</sup> Con posterioridad a mi obra de 1989 se sigue considerando la existencia de este proyecto de alianza en los pocos historiadores que se ocupan de esta página histórica. Como lo hace Jover en su obra de 1999 (B-104, p. 150) que vuelve a remitirse para estas cuestiones a Salom, como ya lo había hecho en su obra de 1976 en la que mencionaba explícitamente la supuesta propuesta de alianza (B-103, p. 117).

—cuando publicó Bismarck sus memorias una parte importante de la documentación que afectaba a dicho juicio se mantenía secreta— podía concluirse que lo sucedido fue mas bien lo contrario de lo que había escrito el famoso canciller del II Imperio alemán<sup>6</sup>.

## **1.2. España define su actitud ante la guerra**

La política de neutralidad que declaró y mantuvo el Gobierno español ante la guerra de 1870-1871 tiene un considerable interés histórico por cuanto supone el inexcusable precedente de la que adoptará treinta y cuatro años después en la siguiente gran conflagración europea que tendrá, en su núcleo central, a los dos destacados contendientes de la que ahora nos ocupa. Por otra parte, la directa implicación de España en el origen de la crisis prebélica en la de 1870, confería a la política que entonces adoptó el gobierno de Madrid una delicada situación inicial que acentúa el interés de su examen; a lo que se añade que la adopción de la referida política de neutralidad fue una cuestión que en todas sus decisiones significativas fue llevada personalmente por el entonces presidente del Consejo de Ministros, es decir por nuestro protagonista, Prim.

Resumiré en los dos epígrafes siguientes los aspectos mas relevantes de su actitud ante dicha guerra.

En primer lugar me ocuparé de la política que desarrolló durante la crisis internacional, hasta el momento en el que España declaró oficialmente la neutralidad una vez formalizado el estado de guerra entre Francia y Prusia mientras, en el segundo, examinaré la incidencia que los primeros y decisivos meses de la confrontación armada tuvieron en el mantenimiento de la neutralidad.

### **1.2.1. Cuidadosa política de distanciamiento durante la crisis**

Es evidente que la actitud que adoptó Prim el 20 de junio de consultar la candidatura Hohenzollern a Napoleon III previamente a los sondeos de su aceptación por la mayoría de los diputados monárquicos, era consecuencia de la condición impuesta por el propio candidato, pero su propósito de retirada inmediata en caso de oposición, mostraba de todos modos su deseo

---

<sup>6</sup> Decía yo entonces que Prim, si hubiera tenido ocasión de haber escrito sus memorias después de Bismarck, podía haber dicho, con mucho mas fundamento, «que era la poderosa y orgullosa Prusia la que se había conformado con el papel de simple espectadora, cuando España se encontró en difícil situación como consecuencia de querer proponer a un príncipe prusiano al trono de San Fernando y, de este modo, extender en Europa el prestigio y la influencia de la patria de Bismarck» (B-187, II, p. 127).



de evitar que dicha candidatura originara una grave crisis internacional que pudiera afectar a España.

La realidad demostró que al conocerse en Francia la existencia de la candidatura, el peligro de que España tuviera que tomar las armas cuando menos para defenderse, se manifestó muy pronto, dado el contenido de la extremosa y amenazadora declaración gubernamental francesa del 6 de julio de 1870 al Cuerpo Legislativo de París. Y también sabemos que al día siguiente el ministro de Estado, Sagasta, envió una circular a los representantes diplomáticos españoles en el extranjero en la que manifestaba que el nuevo monarca, que sería español desde que subiera al trono de San Fernando, se dedicaría a la «regeneración política interior de la nación, auxiliada por la estricta neutralidad exterior».

El Gobierno español había dejado muy claro desde el primer momento que la candidatura del príncipe Leopoldo respondía únicamente a motivaciones de política interior, y que estaba dispuesto a mantener su neutralidad ante cualquier conflicto exterior. Pero, ¿y si Francia, con el fin de que España retirase la candidatura, decidía presionarla de un modo tan apremiante que llegara a constituir un auténtico *casus belli* para el gobierno de Madrid? He aquí un grave interrogante, y no era entonces el único, que tenía que preocupar seriamente al gobierno del conde de Reus.

Ya vimos que en los días siguientes empezaron a llegar informaciones de que en París no se contemplaba incluir a España en una posible confrontación bélica con Prusia a causa de la candidatura, explicable decisión del gobierno de Napoleón III que le evitaba a Francia una posible guerra en dos frentes. Por otra parte el diario *La Iberia*, conocido en la época como el órgano de prensa oficioso del entonces ministro de Estado, publicó el 10 de julio un relevante editorial titulado «El pánico», en el que se afirmaba que el Gobierno había previsto todas las eventualidades de la grave situación internacional, y que «si la Francia y la Prusia eligen este momento para venir a las manos, España se separará de la lucha». La neutralidad ante la eventual contienda bélica quedaba inequívocamente expuesta, e incluso se prevenía que se defendería con las armas<sup>7</sup>.

Al día siguiente, 11 de julio, el embajador Mercier visitó oficialmente al ministro de Estado para manifestarle que esperaba que el Gobierno español revocara su decisión respecto a la candidatura del príncipe Leopoldo, teniendo en cuenta los graves perjuicios que ocasionaba a Francia y al equilibrio europeo, y que si no lo hacía el gobierno del Emperador se vería en la

---

<sup>7</sup> Este editorial, recibido en la época con satisfacción por la opinión pública, precisaba en efecto que si Francia llegase a entrar en guerra con Prusia, nuestro vecino pirenaico pondría gran cuidado en no provocar a España, pues en tal caso le haríamos frente «sin vacilar».

«dolorosa necesidad» de no reconocer al nuevo monarca, con lo que parecía confirmar que el Gobierno francés no contemplaba incluir a España en la posible guerra contra Prusia.

Evidentemente, a partir de la retirada de la candidatura el siguiente día 12, disminuyó radicalmente la preocupación del Gobierno español ante la actitud de Francia. Sin embargo Prim no se desentendió de la crisis internacional y, poco después, intentaba contribuir a su definitiva superación si lograba obtener rápidamente la aceptación de la candidatura por el duque de Aosta, conforme ya vimos en el capítulo III.

En todo caso el 18 de julio, esto es la víspera de la entrega a Bismarck de la declaración de guerra por el representante de Francia en Berlín, el Consejo de Ministros español acordó que guardaría la más estricta neutralidad. La firma del decreto aún tardaría unos días, como ya sabemos, en espera de la comunicación oficial del estado de guerra, firmándose finalmente en La Granja el 26 de julio del 1870. En su preámbulo se manifestaba que el haber «recibido las seguridades de que serán respetadas sus fronteras, su independencia y su dignidad», se hallaban entre las causas que habían decidido al Gobierno a formular la referida declaración de neutralidad. Lo que, indirectamente, venía a mostrar su preocupación de que España no hubiera podido quedar al margen de la gran confrontación bélica.

De hecho, el presidente del Consejo de Ministros no esperó a la firma del decreto de neutralidad para comunicar a Francia dicha decisión. El 20 de julio, al día siguiente de la entrega en Berlín de la declaración de guerra, el conde de Reus se desplazó personalmente a la embajada francesa para confirmar a Mercier la neutralidad de España, añadiendo que el Gobierno español no pensaba tomar ninguna medida militar. Importante precisión que despertó críticas en destacados sectores militares unionistas, pero que era un gesto especialmente amistoso para Francia que muestra cómo el entonces presidente del Gobierno español miraba ya al futuro en una cuestión tan relevante como el de las relaciones de España con su gran vecino europeo<sup>8</sup>.

En realidad, cuando se inició la contienda en España no se sabía quien sería finalmente el ganador, aunque los mandos militares tenían un alto concepto del ejército francés. De todos modos el conde de Reus era perfectamente consciente que aunque Napoleón III perdiera, no desaparecía la

---

<sup>8</sup> Conviene destacar que este gesto amistoso, que no fue seguido por otros países latinos como Italia y Portugal, suele ser silenciado por los historiadores franceses. Y también por los biógrafos de Prim cuando, excepcionalmente, se refieren a la mencionada visita del conde de Reus al embajador Mercier, como es el caso un tanto sorprendente de Anguera, que se remite como fuente de dicha visita a Pierre Luz, autor que sí recuerda la referida manifestación amistosa de Prim hacia Francia (B-6, p. 597 y B-120, p. 159).

importancia política que tenía la frontera francesa para España. Una importancia en aquella época especialmente relevante, por los numerosos activistas españoles de distinto signo que se refugiaban al otro lado de los Pirineos.

### **1.2.2. La neutralidad objetivo innegociable**

La declaración de neutralidad del Gobierno español había sido una decisión razonada y razonable, pero que no inmunizaba a España de los peligros y perjuicios de la gran contienda bélica que acababa de iniciarse. El mas grave e inminente era que la guerra no quedase circunscrita a Francia y Prusia, en rigor a Francia y Alemania, sino que se extendiese a otros países, como deseaba Napoleon III.

Afortunadamente esta preocupación duró tan solo breves semanas. El 4 de agosto el ejército prusiano tomó la importante plaza fuerte francesa de Wissembourg y, dos días después, el 6, las tropas francesas de Mac Mahon eran batidas en Woerth. El 8 de agosto el ejército francés se repliega sobre la plaza fuerte de Metz.

Los efectos de estas primeras victorias prusianas fueron muy notables. Italia y Austria, las dos potencias con las que Napoleon III venía intentando una alianza tripartita desde antes de iniciarse la guerra, vieron muy claro con las referidas derrotas que la victoria final de Francia era problemática y, en consecuencia, le manifestaron al gobierno de Paris su decidido deseo de mantenerse al margen de la contienda. Actitud que, como contragolpe, potenció la iniciativa que había lanzado Italia en los últimos días de la crisis internacional para la adopción formal de la neutralidad por las demás potencias europeas<sup>9</sup>.

El 15 de julio el Gobierno italiano había sugerido en efecto al británico, con el fin de liberarse de las fuertes presiones que por entonces venía recibiendo de Francia en favor de su alineamiento en contra de Prusia, la concertación de un acuerdo internacional de neutralidad de carácter colectivo en el que participarían Italia, Austria e Inglaterra, como núcleo inicial, para extenderlo luego a otros países.

El gobierno de Londres le contestó, ya iniciada la guerra, que no consideraba oportuno en aquellas circunstancias participar en una acción conjunta

---

<sup>9</sup> Es conveniente tener en cuenta que la actitud de Italia, respecto a la alianza deseada por Francia, tenía mas componentes que la incertidumbre inicial sobre el resultado final de la contienda; ya recordé la barrera que suponían las tropas francesas de los Estados Pontificios para la terminación de la unidad italiana. De todos modos la primera negativa formal a Francia sobre la alianza que le había solicitado, la formuló el gobierno de Florencia el 8 de agosto de 1870, es decir inmediatamente después de las referidas victorias prusianas.

con otras potencias para preservar la neutralidad. Cauta respuesta de la diplomacia británica para conocer previamente como se posicionaban las principales potencias europeas, pero que de ninguna manera significaba que deseaba desentenderse de fomentar la neutralidad<sup>10</sup>.

En todo caso las referidas derrotas francesas a principios de agosto, pusieron de manifiesto a los ojos de Gobierno británico el interés de la propuesta que le había hecho Italia, pues fue precisamente el 8 de agosto cuando Granville manifestó al representante del gobierno de Florencia que estaba dispuesto a concertar una obligación recíproca de no alterar sus respectivos status de países neutrales, sin informar previamente al otro y tratar de ponerse de acuerdo con él.

El alcance de la propuesta inglesa era de menor alcance que la hecha por Italia el mes anterior. Sin embargo el Gobierno italiano, que por entonces seguía recibiendo renovadas presiones de Francia para entrar en la guerra, decidió aceptarla y, al día siguiente, comunicó a Londres su conformidad. Así se originó la habitualmente llamada «liga de neutrales» que puso en marcha el Gobierno británico. Pues fue este último el que, el 17 de agosto —poco después de haberlo hecho con Rusia— entregó a los representantes diplomáticos de ocho países europeos una invitación formal para concertar un canje de notas, por el que se comprometían bilateralmente con el gobierno de Londres a no abandonar la neutralidad sin haber prevenido previamente a la otra parte del cambio de actitud<sup>11</sup>.

España fue uno de esos ocho países. Como su gobierno ya conocía a través del representante de Rusia en Madrid, antes de recibir a invitación inglesa, la existencia de la iniciativa anglo-italiana, el ministro de Estado convocó a Layard para manifestarle el deseo de participar en cualquier acuerdo que el Gobierno británico concertara con otros países neutrales. Y no solo para la localización de la guerra sino incluso para intentar poner fin a la misma cuando se presentase una oportunidad adecuada de mediación.

La breve nota que finalmente entregó el representante de España en Londres el 30 de agosto no pudo ir tan lejos y tuvo que ajustarse a la que la

---

<sup>10</sup> Concretamente la neutralidad de Bélgica, y desde luego el evitar que el vencedor de la guerra se anexionara dicho país, era una cuestión de vital interés geopolítico para Inglaterra. A finales del propio mes de julio en el que se había iniciado la guerra, el gobierno de Londres ya había concertado tratados con Francia y con Prusia para garantizar el mantenimiento de la neutralidad de dicho país, en los que se había previsto la intervención de las fuerzas navales y terrestres de Inglaterra en caso de que se violara.

<sup>11</sup> En 1989 ya precisé que la habitual denominación «liga de neutrales» no era muy apropiada, al no haber en realidad ningún acuerdo de carácter colectivo —a lo que se opuso tenazmente Inglaterra para no perder su privilegiada situación de potencia nuclear de este conjunto de acuerdos bilaterales— que permitiera aplicarle con propiedad el termino de liga o coalición.

víspera le había presentado Granville, de acuerdo con el precedente anglo-italiano. En su parte fundamental decía: «Queda por lo tanto acordado entre los dos gobiernos que ni España ni Inglaterra abandonarán su neutralidad en la guerra actual, sin comunicarse previamente sus puntos de vista y sin poner en conocimiento del otro cualquier cambio de su política a este respecto»<sup>12</sup>.

Desde entonces España ya formaba parte oficialmente de la liga de neutrales. Muy pocos días después, el 2 de septiembre, la rendición de Sedan decide virtualmente el resultado final la guerra en contra de Francia y da lugar, 48 horas después, a la proclamación en París de la república. Para el nuevo gobierno francés de Defensa Nacional, en una situación extremadamente difícil, el conocimiento de que España había firmado su adhesión a la liga de neutrales, resultaba una noticia tranquilizadora, como el propio Favre se lo comunicó al representante de Francia en Madrid. Lo que no empece para que el citado ministro de Negocios Extranjeros de dicho gobierno, ante la angustiosa situación en la que se hallaba Francia por el desarrollo de las operaciones militares, el siguiente mes de octubre promoviera la ya examinada misión del conde de Kératry.

Después de Sedan las potencias neutrales empezaron a centrarse en intentos de mediación, con el fin de poner pronto final a la guerra. Intentos en los que España no quedó al margen.

En la última semana de septiembre, después del fracaso de la entrevista de Favre con Bismarck en Ferrières, el propio gobierno de Defensa Nacional solicitó del gobierno de Madrid que realizase gestiones mediadoras que permitieran una paz honorable con Prusia. Con tal fin se instruyó al ministro de España en Londres que interesase al Gobierno británico en tal sentido, pero en la entrevista que tuvo Rancés con Granville el 28 de septiembre, este último se limitó a manifestar que no consideraba que había llegado el momento oportuno para tomar tales iniciativas; lo que no fue obstáculo para que Inglaterra intentara mediar para la obtención de un armisticio el 20 del siguiente mes de octubre, sin decir nada a España.

Todavía en el referido mes de octubre, con anterioridad a la iniciativa inglesa, el Gobierno español se dirigió a Bismarck en favor de un armisticio que recibió una rotunda negativa. El presidente del Gobierno prusiano, que que estaba molesto por la neutralidad de España en la contienda como ya sabemos, se permitió incluso hacer pública dicha gestión en una crónica no poco crítica hacia el ministro de Estado español, que apareció en su órgano de prensa *Moniteur Prussien*. Estaba claro que la contribución de carácter

---

<sup>12</sup> El texto completo de la nota en mi obra de 1989, en la que también constan los textos del informe enviado por Layard y de la nota entregada a Rancés en Londres proponiendo el acuerdo, ambos de 17 de agosto. (B-187, II, p. 533 y III, pp. 962-963).

pacificador del gobierno de Madrid, tenía que circunscribirse a su firme voluntad de permanecer neutral.

Una voluntad que, ciertamente, el conde de Reus mostró en todo momento. No solo en la ya examinada misión de Kératry del 19 de octubre. También rechazando las apremiantes invitaciones, mas o menos encubiertas, que recibió en los primeros días de las hostilidades. Pues está fuera de duda que por entonces hubo fuertes presiones francesas, en algún caso con la participación del imprevisible embajador Olózaga, para que España abandonase la neutralidad, como el propio Prim le informó confidencialmente al ministro de Inglaterra a finales del mes de octubre.

Lo que me lleva finalmente a la conclusión de que la neutralidad española en la guerra franco-prusiana de 1870-1871, esto es en el primer gran conflicto europeo que precedió a los dos que conmocionaron a nuestro continente en el siglo XX, no fue el resultado de que una irrelevante España quedara al margen de invitaciones, o incluso de presiones, para que participase, sino de una decidida resolución, tomada desde el primer momento por el entonces presidente del Gobierno, es decir Prim. Resolución que constituyó un favorable precedente para la actitud que adoptará España en los dos grandes conflictos bélicos europeos antes referidos. El primero de ellos, el de 1914-1918, además, en parte a causa de la guerra de 1870-1871 como ya sabemos.

### **1.3. Otras iniciativas: El personal del servicio exterior. Política convencional. Gibraltar**

La actividad legislativa y la convencional que afectaba a la política internacional, fue muy poco activa durante el primer semestre de la presidencia del conde de Reus, a diferencia de los que ocurrió en el año 1870. Pues ya vimos en el capítulo III que fue entonces, a partir del fracaso de la candidatura del duque de Génova, cuando el Gobierno español manifestó que centraba su atención en la referida tarea, lo que coincidió con el nombramiento de Sagasta al frente del ministerio de Estado.

La realización mas notable, desde dicho ángulo, fue promulgación de las leyes que se referían a la selección y capacitación del personal que afectaba a dicho departamento ministerial, cuestión de primera importancia en las relaciones exteriores de todos los estados y desde luego en la España de la época. Recordemos muy brevemente la situación en la que se hallaba esta cuestión en nuestro país a mediados del siglo XIX<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Con independencia de los textos publicados en la *Gaceta de Madrid*, o en el DSCC de los años 1869-1871 que se citan en su momento, tengo en cuenta la síntesis

Las guerras y convulsiones políticas que había padecido España en los cuatro primeros decenios del siglo XIX, habían afectado profundamente a la carrera diplomática. Descuidada por los gobernantes, desorganizada por órdenes contradictorias, abandonadas valiosas tradiciones, eran las principales causas de que fuera indispensable y urgente «arreglar de algún modo» la referida carrera. Así lo decía a la reina Isabel II el presidente del Gobierno y ministro de Estado, González Bravo, en la exposición de motivos del decreto de 4 de marzo de 1844.

Aunque con anterioridad, el 17 de julio de 1816 se había promulgado un decreto que regulaba las condiciones de acceso al servicio diplomático, el referido decreto de 1844 parece ser que fue la primera disposición gubernamental que abordaba de un modo global la organización de las categorías y de los ascensos; y también el examen previo de acceso en la carrera diplomática española, a la que se debía pertenecer para el desempeño de puestos del servicio exterior, con exclusión de los embajadores y ministros plenipotenciarios. Es evidente que González Bravo, que entonces presidía el gobierno que daría paso a los de la llamada *década moderada*, pensaba que España contemplaba al fin un futuro políticamente estable<sup>14</sup>.

Ni el futuro político respondió a sus previsiones de larga estabilidad, ni el referido decreto de 1844 ni otros poco posteriores, como fue el caso del de 22 de febrero de 1852, siendo el marqués de Miraflores ministro de Estado, o el de 6 de noviembre de 1865, con Manuel Bermúdez de Castro al frente de dicho departamento ministerial, tuvieron la esperada duración. Si bien, en cuanto a su alcance, no eran sino revisiones o complementos del de 1844, y siempre restringidos a la carrera diplomática. La gran innovación habría de llegar con la España que surge en la Revolución de 1868.

El 29 de abril de 1870 el ministro de Estado, Sagasta, presentaba en las Cortes los tres proyectos de leyes orgánicas relativas a las carreras

---

que, respecto a la época que nos ocupa, hicieron Togores y Neyla en la parte introductoria de su valiosa obra: *La escuela diplomática: cincuenta años al servicio del estado, 1942-1992* (B-216, pp. 52-62) y, así mismo, la que hice en la mía de 2011 (B-198, II, pp.1151-1152).

<sup>14</sup> En la exposición de motivos del referido decreto señalaba González Bravo que con la reciente declaración de mayoría de edad a Isabel II —que, recuerdo, tuvo lugar en noviembre del año anterior con trece años— había pasado «para España la triste época de guerras y de trastornos», iniciándose una época que calificaba de «tiempos normales y bonancibles» (Gac. De 5 de marzo de 1844, p. 1). Si entre los «trastornos» incluía la inestabilidad de los gobiernos, de tanta incidencia en las relaciones internacionales, pronto habría de comprobar su errónea previsión. Pues los diecisiete cambios de gobierno que habían tenido lugar desde el gabinete de Martínez de la Rosa de 15 de enero de 1834, hasta el suyo de 5 de diciembre de 1843, fueron casi alcanzados por lo catorce que hubo en los diez años siguientes, hasta el gobierno del duque de Rivas de 18 de julio de 1854.

diplomática, consular y de intérpretes respectivamente. En la exposición de motivos manifestaba con claridad que se trataba de «reunir y condensar en un solo cuerpo de doctrina» todas las disposiciones relativas a las referidas carreras, con las adiciones de las que se hallaban vigentes en los países más adelantados, y las modificaciones que imponía la experiencia y el sistema político vigente. Y, como primer punto esencial de dichos proyectos de ley, destacaba que al propio tiempo que se garantizaba la estabilidad de los empleados, se aseguraba su idoneidad y buen comportamiento en el desempeño de sus destinos<sup>15</sup>.

De este modo aparecía en la historia del servicio exterior de España una reglamentación con rango de Ley, y con un mismo cuerpo de doctrina, para las tres carreras especiales en las que se fundamentaba en la época la actuación del estado en el ámbito internacional: La carrera diplomática, la consular y la de intérpretes.

No es el momento de detenerme en el contenido de las referidas leyes. Tan solo recordaré que se establecía con precisión la forma de acceso en cada una de las carreras, y que en las tres había un primer examen para el acceso a la categoría de agregado o aspirante; siendo preciso un segundo examen, u oposición, para ser nombrado secretario de tercera clase, vicecónsul o joven de lengua, respectivamente, percibiendo ya sueldo<sup>16</sup>.

Por otra parte, la especificidad e incluso la jerarquía administrativa de cada una de las tres carreras, quedaba claramente establecida en dichas leyes y reglamentos. En el caso de la carrera diplomática por ejemplo, se le reservaba el desempeño de las plazas del ministerio de Estado. Ahora bien, tanto en la carrera consular, como en la de intérpretes, se abría un portillo para que los integrantes de las mismas que cumplieran determinadas condiciones pasaran a servir en las carreras inmediatamente superiores, la diplomática y la consular respectivamente. Interesante novedad.

Recordaré por último que el tratamiento conjunto, con un mismo cuerpo de doctrina, del personal de las tres carreras fundamentales para el servicio exterior de 1870, creó un duradero precedente. En 1883, cuando el entonces ministro de Estado —de un gobierno presidido precisamente por

---

<sup>15</sup> Sagasta se refería a las tres carreras, pero la lectura de la referida exposición de motivos muestra que la «mayor perturbación y mayores perjuicios» producidos en el servicio exterior, se debía a la especial injerencia de los partidos políticos en la carrera diplomática. Por otra parte consideraba con realismo que los proyectos que presentaba no extirparían inmediatamente «los males arraigados con el transcurso de los años», sino que eran tan solo un primer paso en el camino deseado (DSCC de 29 de abril de 1870, p. 545 y Ap. primero pp. 1-2).

<sup>16</sup> Las tres leyes, con sus respectivos reglamentos, fueron publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 22, 28 y 29 de julio de 1870 (pp. 1-3.).



Sagasta— abordó una nueva regulación de las referidas carreras, promulgó una sola ley orgánica, el 14 de marzo de dicho año, que se refería conjuntamente a ellas.

Veamos ahora brevemente la actuación del gobierno de Prim en la política convencional internacional.

Que el gran progreso de los medios de transporte y de comunicación que se inició en el primer tercio del siglo XIX incidió notablemente en el desarrollo de las negociaciones internacionales, y en la amplitud e intensidad de las funciones desempeñadas por los cónsules, es algo bien conocido. Por ello no puede extrañar que en dicha centuria se potenciase la inclusión de cláusulas específicamente de carácter consular en los tratados internacionales, e incluso la concertación de convenios propiamente consulares. Los convenios de esta última clase que concertó España con los dos países vecinos, Portugal y Francia, en 1845 y 1862, respectivamente, son un claro ejemplo<sup>17</sup>.

El gobierno de Prim continuó esta política y durante el año 1870 concertó convenios consulares, o con cláusulas específicamente consulares, con los siguientes países: Argentina, Bélgica, Confederación de Alemania del norte, Portugal y Uruguay. Lo que suponía una intensidad de acuerdos internacionales en esta temática, que superaba al de los últimos años del reinado de Isabel II<sup>18</sup>.

Por otra parte, el 19 de julio de dicho año también firmó el tratado de paz y amistad con Uruguay. Un acuerdo internacional que merece un breve recordatorio por las singularidades que en él concurrieron.

Es ampliamente reconocido en la historiografía de las relaciones con los países hispanoamericanos que la normalización de las relaciones diplomáticas, entre España y las repúblicas que surgieron de la independencia de los antiguos virreinos, fue un proceso que se prolongó durante largo tiempo. Se suele recordar que entre el reconocimiento oficial de la independencia de México en 1826, y el correspondiente a Honduras en 1894, pasaron casi seis decenios. Y, también, que hubo varios casos en los que se presentaron diferencias una vez negociado el tratado, lo que aplazaba durante largos años su ratificación, como ocurrió con los de Bolivia o Argentina.

---

<sup>17</sup> De todos modos no conviene olvidar que España tenía ya en el siglo XVIII una extensa y activa red consular, como muestra Ochoa en su excelente *Historia de la diplomacia española. La Diplomacia en la Era de la Ilustración*, en la que destaca que el primer convenio específicamente consular que concertó España, fue con Francia el 13 de marzo de 1769 (B-139, II, pp. 338-379).

<sup>18</sup> Según el repertorio de tratados internacionales consultado ( D-4, pp. 51-58). El nuevo tratado firmado con Portugal, era para fijar «los derechos civiles de los cónsules respectivos y las atribuciones de los agentes consulares destinados a protegerlos» (ob. cit. p. 405).

De todos modos el caso mas singular, desde el ángulo de las anomalías que incidieron en su negociación y ratificación, fue probablemente el Tratado de paz y amistad con la República Oriental del Uruguay, firmado el 19 de julio de 1870, es decir durante el gobierno que nos ocupa.

En 1841 y 1846 se habían firmado ya dos tratados de paz y reconocimiento de la república de Uruguay, que no se ratificaron por los problemas de posible invalidez que suscitó en España el hecho de que, por entonces, dicha república se hallaba en guerra civil. Al firmar el nuevo tratado de 1870 se tenía previsto el canje de ratificaciones en el plazo de un año. Sin embargo, habiéndose producido un incidente con motivo de la visita a Montevideo de un bergantín español, hubo que esperar hasta que el 22 de agosto de 1882 ambas partes convinieran un protocolo para su superación y el establecimiento de aclaraciones complementarias de algunos artículos del tratado de 1870, protocolo que se consideraría parte integrante del tratado. Finalmente el canje de ratificaciones tuvo lugar el 9 de octubre del citado año 1882, pero no fue publicado en la *Gaceta de Madrid* el texto completo del acuerdo, con su protocolo y su ratificación, hasta el 28 de enero de 1883.

Es decir que desde la firma de un primer tratado en 1841, hasta la ratificación del definitivo, habían pasado mas de cuarenta años. Y desde que el negociado en 1870 en nombre del entonces regente, general Serrano, hasta la entrada en vigor, con el protocolo complementario de de 1883 negociado en nombre del rey Alfonso XII, había transcurrido mas de un decenio. Está fuera de duda que el gobierno de Alfonso XII podía haber negociado un nuevo tratado con Uruguay con los plenipotenciarios que nombró para la negociación del protocolo complementario que se firmó en septiembre de 1882, pero no lo hizo, decidiendo mantener la vigencia del texto de 1870 negociado en nombre del regente Serrano. Lo que constituye un interesante caso de legitimación del gobierno de 1870, que había llegado al poder como consecuencia del pronunciamiento de Cádiz, cuyo máximo responsable había sido el general Serrano 1868 y cuyo objetivo había sido precisamente derrocar a Isabel II. Un singular caso de legitimación, digo, por parte cabalmente del gobierno del hijo de la entonces depuesta reina. Ciertamente es que este último, es decir Alfonso XII, había sido proclamado rey como consecuencia de otro pronunciamiento, ahora el de finales de 1874, que había depuesto precisamente al general Serrano que era entonces presidente de la República<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> Esta curiosa legitimación, digamos, de la España surgida en 1868 por la de 1875, tiene a mi juicio una fácil explicación. Cuando se negoció el tratado de 1870, Sagasta era ministro de Estado de la España surgida en Cádiz, y cuando se decide negociar las dificultades surgidas, en septiembre de 1882, el mismo Sagasta era el presidente del Consejo de Ministros de de la España de Afonso XII surgida en Sagunto.

Todavía podríamos mencionar otro acuerdo internacional firmado en esta época de evidente singularidad. Me refiero al Tratado de amistad, comercio y navegación entre España y Japón que se firmó por los plenipotenciarios españoles en Kaganawa, en nombre de Isabel II, el 12 de noviembre de 1868, es decir cuando hacía más de dos meses que se había constituido en Madrid el Gobierno provisional, presidido por Serrano y con Prim en el ministro de la Guerra<sup>20</sup>. Pero es ya el momento de pasar a la cuestión de Gibraltar.

Creo conveniente precisar desde ahora que lo que voy a exponer en relación con Gibraltar concierne a una gestión personal y reservada del presidente del Consejo de Ministros de España, y no a ninguna de carácter formal del Gobierno español a través del ministro de Estado. Y lo preciso, porque la versión que se conoce en nuestra historiografía a este respecto, se refiere a una supuesta orden al representante de España en Londres, Rancés, en marzo de 1870, del ministro de Estado, Sagasta, para el planteamiento formal de dicha cuestión. Versión que, con su habitual desenvoltura, falta de concreción y errores de hecho, presentó el conde de Romanones en 1930 en su biografía del famoso político riojano y que, posteriormente, han repetido otros historiadores<sup>21</sup>.

En 1939 el historiador norteamericano Chester W. Clarck, publicó un breve pero muy interesante artículo, sobre la gestión realizada por Prim a este respecto en el que precisa documentalmente su contenido y alcance, que a continuación voy a exponer y analizar<sup>22</sup>.

---

<sup>20</sup> Según la Colección de Tratados que publicó J. Bécker en 1907 (D-6, pp. 21 y sigs).

<sup>21</sup> Romanones (B-184, pp. 72-73), que sitúa dicha gestión en marzo de 1870, manifiesta que respondería a los propósitos que el propio Prim le habría sugerido a Rancés en septiembre del año anterior en París, lo que resulta ya formalmente desmentido por la gestión personal que voy a exponer. Por otra parte, como veremos en su momento, del desarrollo de esta última queda excluida cualquier gestión formal ordenada por el ministro de Estado a Rancés a este respecto, como manifiesta Romanones en su confusa exposición. La versión de Romanones ha sido reproducida en 1931 por Lema en su biografía de Cánovas (B-112, pp. 219-220), en 1941 por Areilza y Castiella en sus *Reivindicaciones españolas* (B-9, p. 123), y en 1964 por Armangué en su *Gibraltar y los españoles* (B-10, pp. 250-251).

<sup>22</sup> Clarck reproduce los textos de las tres cartas siguientes en relación con la referida gestión (B-42, pp. 318-323): la enviada por Layard a Clarendon el 19 de febrero de 1870, y las dos cartas de Clarendon a Layard de 15 de marzo de dicho año. La primera de las dos para ser leída a Prim, conforme se precisaba en la segunda, de la que Clarck reproduce solo la parte relativa a Gibraltar. En mi obra de 1989 (B-187, III, pp. 831-832) reproduce en versión española la totalidad de esa segunda carta de respuesta. A mi conocimiento es Armangué el único autor que conoce la existencia de una gestión sobre Gibraltar realizada por Prim en marzo de 1870, pero solamente a través de una parte del texto de la primera carta de Clarendon a Layard, que deja al margen aspectos muy importantes del alcance de dicha gestión, entre ellos, el revelador texto de la segunda carta del secretario del *Foreign Office* (B-10, p. 214).

En su carta de 19 de febrero de 1870 Layard le precisaba a Clarendon desde el primer momento que Prim le había destacado que lo que deseaba poner en conocimiento del secretario del *Foreign Office* no tenía, entonces, ningún carácter oficial. Se trataba tan solo de una gestión, de carácter personal y confidencial, en relación con la recuperación de Gibraltar que solo la suscitaba Prim pensando en la magnanimidad de Inglaterra, una actitud que ya había mostrado dicho país al ceder a Grecia las Islas Jónicas. España por su parte estaba dispuesta —con independencia de examinar las propuestas que el Gobierno británico creyera oportuno formular— a hacer cualquier sacrificio compatible con su honor, y proponía a cambio de Gibraltar la cesión de Ceuta y su alfoz. Finalmente el conde de Reus rogaba que si la respuesta fuera negativa, la gestión personal que había realizado se mantuviera con carácter secreto y confidencial.

La respuesta de Clarendon que Layard leyó a Prim redactada en términos muy corteses, agradecía el carácter tan reservado que este último había dado a su gestión. Pero en ella destacaba la gran sensibilidad de la opinión pública británica respecto a Gibraltar, sobre todo desde que la apertura del canal de Suez había convertido al Mediterráneo en una ruta esencial con la India. Por otra parte descartaba Ceuta como contrapartida, dados los enormes gastos que requeriría poner dicha plaza en adecuadas condiciones de defensa. Y respecto a las Islas Jónicas, recordaba Clarendon que no las habían tenido como país soberano sino como protector, en interés de Europa, habiéndose producido la restitución a Grecia principalmente por su coste y escaso valor estratégico<sup>23</sup>.

Ahora bien, en el amplio párrafo que Clarendon dedica a Gibraltar en su segunda carta a Layard, tan solo para su conocimiento, después de recordar que la opinión pública británica no admitiría la cesión de Gibraltar, añade: «Por mi parte simpatizo plenamente con el sentimiento español sobre el particular y no creo que sufriríamos por la pérdida de la plaza, excepto en cuanto a depósito de contrabando de lo que nos aprovechamos escandalosamente, pero por favor, explíqueme a Prim que no se trata de una cuestión de generosidad o magnanimidad, sino de una necesidad política para el Gobierno y que, por ello, sería mejor que no removiera la cuestión».

Veamos, finalmente, las principales reflexiones que a mi juicio merece esta reservada iniciativa que el entonces presidente del Consejo de Ministros tomó sobre Gibraltar.

---

<sup>23</sup> Las Islas Jónicas habían devenido en efecto un protectorado británico en virtud del Tratado de París de 1815, con el fin de limitar el dominio del mar Adriático que tenía entonces el Imperio austriaco. En 1863, cuando se entregaron a Grecia, la península italiana estaba en pleno *Risorgimento*, y había desaparecido ya la razón estratégica que había motivado el referido protectorado. La cita del párrafo siguiente en B-187, III, p. 832.

En primer lugar nos confirma que Prim, como verdadero estadista que tenía entre sus objetivos prioritarios la unidad peninsular de España, no olvidó intentarlo también con Gibraltar. Y lo hizo mediante una discreta utilización de los escasos medios de los que disponía en la época la nación que gobernaba, análogamente a como hemos visto en capítulos anteriores que lo había hecho en relación con Portugal.

En la gestión que ahora examinamos Prim cuida resaltar especialmente que su iniciativa no es oficial y tiene carácter confidencial, lo que no implicaba ninguna pérdida de efectividad, puesto que en definitiva se trataba de una gestión del presidente del Consejo de Ministros que, si resultaba favorable, devendría oficial y, en todo caso, con el referido modo de plantearla invitaba a una respuesta mas sincera. Claro es que para que dicha gestión —que colocaba a Prim en la ventajosa situación diplomática de no haber escrito nada— pudiera llevarse a cabo, era necesario que el ministro de Inglaterra en Madrid aceptara realizarla. Y, dada la personalidad de Layard, pocas dudas caben al autor de la presente obra que no la habría llevado a cabo con cualquier otro presidente del Gobierno español, pues de los numerosos que trató en sus largos años en Madrid, el conde de Reus era el único que admiró y respetó<sup>24</sup>.

Por otra parte, el contenido del sondeo que nos ocupa había sido preparado cuidadosamente. Prim mostraba implícitamente que tenía conciencia de la dificultad de su objetivo, al plantearlo como una cuestión en la que debía jugar con carácter prioritario la generosidad y la magnanimidad. De todos modos como no ignoraba el gran valor que Gibraltar tenía para Inglaterra como punto de control del estrecho que daba acceso al Mediterráneo, pasaba en seguida a ofrecer Ceuta y sus territorios adyacentes, sin excluir otras posibles concesiones, con lo que obligaba al gobierno de Londres a pronunciarse sobre su ofrecimiento. La justificación que presentó Clarendon sobre el alto coste de poner a Ceuta en condiciones de defensa, una cuestión cuyo fundamento sería de interés que se examinara por los especializados en estas cuestiones, puso punto final a la oferta de Prim<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> Austen H. Layard, que fue representante de Inglaterra en España de 1869 a 1877 y que, personalmente, tenía especial peso político en Londres, contemplaba a la clase dirigente española con notable menosprecio. Incluido Cánovas cuando era presidente del Consejo de Ministros, a quien sometió a una de las reclamaciones mas desagradables que tuvo que soportar durante sus largos años de gobernante, como ya mostré en una obra anterior (B-193, pp. 294-297).

<sup>25</sup> El propio Clarck manifiesta su duda a este respecto, al decir que correspondía a los expertos militares decidir si hubiera sido mas acertado para el Gobierno británico aceptar Ceuta, con la neutralización de Gibraltar que, al parecer, estaba Prim dispuesto a conceder (B-42, p. 320). Por mi parte añadiría que dada la forma en la que Clarendon rechazó Ceuta en sus dos cartas, quizá lo que trataba era de no mencionar otras razones

En todo caso, antes de terminar me detendré un momento en el doble interés que tiene a mi juicio el desarrollo de esta iniciativa de Prim, desde un punto de vista historiográfico.

Por una parte desautoriza la existencia de la gestión formal que sobre dicha cuestión habría realizado por entonces Rancés, siguiendo las órdenes de Sagasta, la única —que además destaca Romanones que tuvo un resultado humillante— que han recogido los historiadores españoles. Pues la explícita mención de dejar al ministro de España en Londres al margen de dicha iniciativa que se recoge en la correspondencia examinada, muestra inequívocamente que no había existido ninguna gestión anterior a través de Rancés ni, implícitamente, que pensara realzarla por su canal posteriormente.

Y, sobre todo, la actitud personal de Clarendon —uno de los secretarios del *Foreign Office* mas ilustres y respetados del siglo XIX— en favor de la cesión de Gibraltar a España, así como el reconocimiento del escandaloso aprovechamiento de dicha posesión en las operaciones de contrabando, que se ponen de manifiesto en dicha correspondencia, tienen a mi juicio un gran interés para los historiadores españoles de las relaciones hispano-inglesas en torno a Gibraltar. Por otra parte, la existencia de la iniciativa del entonces presidente del Gobierno español, y la forma de llevarla a cabo, constituyen un buen ejemplo del estilo reflexivo, discreto y pragmático con el que el conde de Reus, consciente de lo que era la España que gobernaba, abordaba tan importante objetivo con tan poderosa potencia. Sin embargo, a pesar de que esta correspondencia se conoce hace mas de 75 años, y de que su contenido esencial fue evocado en mi obra de 1989, sigue siendo prácticamente desconocida. Incluso por los mas recientes biógrafos de Prim.

## 2. PRIM ANTE EL PROBLEMA DE CUBA

Las relevantes iniciativas políticas de nuestro protagonista que conciernen a Cuba, las expondré en tres subapartados.

En el primero contemplaré las tres distintas fases en las que se desarrollaron las todavía mal conocidas negociaciones encaminadas a la resolución definitiva del problema cubano<sup>26</sup>. Mientras, en el siguiente haré

---

de fondo, que no quería por cortesía ni insinuar, y que afectaban al futuro de esa España que él conocía muy bien por haber sido representante británico en Madrid.

<sup>26</sup> De este aspecto de la política cubana de Prim me he ocupado ya en varias ocasiones. Principalmente en mi obra de 1995 sobre *Los orígenes del “desastre” de 1898* (B-192, pp. 86-105), y en la de 2004 sobre los preliminares de dicho acontecimiento (B-195, II, pp. 1055-1100). Ambas exposiciones pueden consultarse para verificar las fuentes o ampliar los análisis y conclusiones que ahora sintetizo. De todos modos la

unas consideraciones generales sobre la especial importancia de las referidas negociaciones contempladas a la luz de la historiografía y del devenir histórico del grave problema que trataban de evitar.

Finalmente, en el tercer subapartado, me ocuparé de la ley de abolición de la esclavitud de 1870. Una página histórica ciertamente bien conocida en nuestra historiografía, pero todavía susceptible de algunas nuevas e interesantes puntualizaciones.

## **2.1. Las tres fases de la negociación**

Creo conveniente puntualizar desde ahora que aunque en algunos momentos de las distintas negociaciones de las que voy a ocuparme, intervinieron el ministro de Estado, Silvela, y los ministros de Ultramar Becerra y Moret, su dirección correspondió siempre al presidente del Gobierno, a Prim, quien llevaba personalmente las gestiones más importantes.

La tres fases son las siguientes. La primera, empieza con la llegada a Madrid del nuevo representante diplomático norteamericano, Sickles, en julio de 1869, y termina un tanto inesperadamente dos meses después, en el mes de septiembre. La segunda es la que se inicia a primeros de agosto de 1870 a través de Inglaterra. Y la última tiene lugar a partir de octubre del referido 1870.

Sobre las negociaciones de la primera fase debo advertir, con carácter previo, que en la exposición que de ella se hace en nuestra historiografía hay dos relevantes aspectos de las mismas que se presentan de modo equívoco o claramente erróneo. Me refiero a su origen y al objetivo final que tenía en ellas el presidente del Gobierno español.

Respecto a su origen, lo habitual es presentarlas como una iniciativa del gobierno de los Estados Unidos ofreciéndose al de España como potencia mediadora para poner rápidamente fin a la insurrección cubana. Es cierto que las negociaciones hispano-norteamericanas se iniciaron con el proyecto de mediación que el representante norteamericano Sickles presentó al Gobierno español cuando llegó a Madrid a tomar posesión de su puesto, en julio de 1869. Pero no lo es menos que el gobierno de Washington había adoptado tal decisión porque ya el 2 de junio de dicho año el secretario de Estado, Fish, había recibido un informe del norteamericano Paul S. Forbes, agente personal del presidente Grant en la cuestión de Cuba, quien a su regreso de España había constatado que Prim —todavía no era presidente del Gobierno— estaba dispuesto, por las razones que veremos en su

---

actual exposición es totalmente novedosa en su estructura y, en parte, también en su contenido.

momento, a conceder la independencia a Cuba. Es decir, el origen de las negociaciones se remonta al criterio que tenía Prim sobre el problema cubano con anterioridad a la decisión mediadora del gobierno de Grant.

La segunda cuestión, la del objetivo que se perseguía, ha quedado ya respondida. Para quien habría de ser muy pronto presidente del Consejo de Ministros el objetivo era conceder la independencia a Cuba, por lo que presentar estas negociaciones como concebidas para «vender» la isla, como se ha dicho o insinuado tantas veces, es un error cuando menos<sup>27</sup>.

Las negociaciones se desarrollaron directamente entre el presidente del Gobierno español y el representante de los Estados Unidos, en tres entrevistas durante el mes de agosto de 1869. Las dos primeras los días 1 y 13 de dicho mes.

Aunque los dirigentes de los insurrectos cubanos mostraron su disconformidad con la contrapropuesta española del día 13, que consideraban un subterfugio del conde de Reus para ganar tiempo y terminar con la insurrección, el secretario de Estado norteamericano, Fish, no abandonó la negociación y envió nuevas instrucciones que dieron lugar, el 20 de agosto, a la tercera y última entrevista de Sickles con Prim. Una larga entrevista, y este es el punto clave, que dejaba abierta la continuación de la negociación con Washington.

Concretamente al día siguiente Sickles comunicaba a Fish que Prim le había establecido un plan de acción sobre los cinco siguientes momentos sucesivos: 1º) Fijación de un principio de acuerdo que asegurase al Gobierno norteamericano las buenas intenciones y la buena fe del Gobierno español en esta cuestión. 2º) Los Estados Unidos aconsejarán a los cubanos que acepten dicho principio de acuerdo. 3º) Cese de las hostilidades y amnistía. 4º) Elección de de diputados en Cuba. 5º) Acción de las Cortes. Y 6º) Plebiscito de independencia de la isla<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> No solamente los contemporáneos de Prim le acusaron frecuentemente de querer vender la gran Antilla. También dos destacados historiadores de la primera mitad, o mediados, del siglo XX lo hacen. Al iniciar su exposición a este respecto Jerónimo Bécker dice que que las instrucciones que traía Sickles se reducían, «en síntesis a obtener la venta de la isla» (B-19, p. 27). Y tres decenios mas tarde, el propio Fernández Almagro, al referirse a las negociaciones que nos ocupan, manifiesta que las instrucciones que había traído Soulé a Madrid en 1852 —en realidad era en 1853— para la compra de Cuba por los Estados Unidos, «fueron renovadas, no sin alguna modificación, en 1870 — era en 1869— al general Sickles» (B-64, I, p. 96).

<sup>28</sup> Prim además entregó a Sickles un memorándum, en siete puntos, que establecía el procedimiento de indemnización una vez celebrado el plebiscito. Dicho memorándum —que el representante norteamericano lo había recibido bajo la condición de no darlo a conocer mientras Prim viviera, o hubiese terminado la negociación— fue enviado el 10 de febrero de 1871 al secretario de Estado norteamericano, quien lo leyó con atención y lo calificó de «muy interesante memorándum confidencial» (B-192, p. 85); lo que muestra, desde otro ángulo, la especial atención que había concedido Prim al problema cubano.



El 31 de agosto tuvo lugar en la Casa Blanca una reunión del gobierno del presidente Grant, que tenía como una de las cuestiones más relevantes de la misma decidir si se reconocía, o no, la beligerancia de los insurrectos cubanos, gran objetivo político de estos últimos. Se produjo una clara oposición entre el criterio del secretario de Estado, Fish, que proponía aplazar la cuestión hasta conocer el resultado de las negociaciones que se mantenían con España sobre la mediación de los Estados Unidos, y el del general Rawlins, secretario de Guerra, que hizo una emotiva intervención en favor del inmediato reconocimiento de beligerancia a los insurrectos. Confrontación de criterios que resolvió el presidente Grant con una medida salomónica al decidir que si las condiciones de mediación que habían ofrecido a España no eran aceptadas antes del 1º de octubre, el Gobierno norteamericano retiraría su oferta<sup>29</sup>.

La decisión resultó letal para las negociaciones, porque a primeros de septiembre, cuando Sickles fue informado de dicha decisión, Prim no se hallaba en España, sino en Francia. El representante norteamericano, ante dicha ausencia, comunicó el 3 de septiembre la referida decisión del gobierno de Washington al ministro de Ultramar, Becerra, que se hallaba interinamente encargado del de Estado, pues Silvela acompañaba a Prim en Francia. La reacción de Becerra, objeto de diversas especulaciones en la historiografía y que en todo caso fue un error por no haber aplazado la contestación al regreso de Prim, implicaba además, según el análisis que llevé a cabo en 1995, la no aceptación de las condiciones norteamericanas. Como resultado, el gobierno de Washington retiró formalmente su ofrecimiento de mediación incluso días antes de cumplirse el plazo que había impuesto el presidente Grant<sup>30</sup>.

Las negociaciones con los Estados Unidos para obtener su mediación en la concesión de la independencia de Cuba por parte de España, han terminado ya. De todos modos, antes de pasar a la fase siguiente, llamaré la atención sobre dos relevantes cuestiones de carácter complementario.

---

<sup>29</sup> Es conveniente puntualizar que la apasionada toma de posición del general Rawlins en favor de los insurrectos cubanos no era plenamente desinteresada personalmente. Conforme expuse en mi obra de 1995, el propio Grant, que como buen amigo de Rawlins había sido nombrado su albacea descubrió con amargura, poco después de su fallecimiento, que el secretario de Guerra de su gobierno había aceptado una apreciable cantidad de bonos cubanos, de los que la llamada *Junta de Cuba* en los Estados Unidos distribuía entre relevantes personajes políticos para ganarlos a su causa (B-192, p. 78).

<sup>30</sup> En el próximo subapartado volveré sobre las causas de tan brusca terminación de esta negociación según la historiografía. Pero ya pueden percibirse tres factores que, con mayor o menor intensidad, incidieron en ella. La intransigencia de los dirigentes cubanos, la desafortunada decisión de Grant del 30 de agosto, y la falta de prudencia del ministro Becerra al no esperar al regreso del presidente del Gobierno para dar la respuesta.

La gran importancia que el conde de Reus concedía a esta cuestión es la primera. Pocos días después de marcharse a Francia, el 3 de septiembre, escribía a Sickles informándole que regresaría a Madrid el 20 de dicho mes y que, entonces, proseguiría la negociación. Además, durante su estancia en Francia visitó a Napoleón III con el objeto prioritario de obtener su ayuda en la política cubana, y también al secretario del *Foreign Office* Clarendon, entonces en París, rogándole intercediera con los Estados Unidos en dicha cuestión. Y el 10 de septiembre, así mismo desde Francia, enviaba Prim al capitán general de Cuba un largo memorándum cuyo extraordinario interés destacaré más adelante. Está claro que no solo era la *interinidad* una cuestión a la que concedía Prim gran importancia.

La repercusión que la referida negociación con los Estados Unidos tuvo en la opinión pública española es la segunda cuestión.

El tenor de las noticias que llegaban a España a través de la prensa norteamericana, así como el de las filtraciones que al parecer permitía el propio ministro Becerra, dieron lugar a que en Madrid se hablara y publicara con frecuencia que el Gobierno tenía el proyecto de *vender* a los Estados Unidos la isla de Cuba. Lo que produjo inevitablemente un debate político que se reflejó en la prensa, y adquirió un especial tono crítico antigubernamental en la montpensierista. En estas circunstancias el 12 de marzo de 1870 se produjo una petición en las Cortes para que el presidente del Consejo de Ministros informara si era cierto, o no, lo que decía la prensa de los Estados Unidos sobre la «venta o cesión» de Cuba. La respuesta de Prim en la cuestión de fondo que se le había planteado fue muy breve y terminante: «la venta de la isla de Cuba» era una de tantas invenciones que en todos los países se hacen por razones políticas.

Sin embargo no por ello la campaña sobre dicha cuestión cesó. Cinco días después, el 17 de marzo, el entonces diputado montpensierista Navarro y Rodrigo, aprovechando una intervención sobre un tema accidentalmente relacionado con Cuba, volvió a suscitar la cuestión de la venta de la isla, calificando de grave aberración que la aceptaran o patrocinaran personas que habían hecho la Revolución de 1868. Ahora fue contestado por el ministro de Ultramar, Becerra, quien reconociendo que se habían publicado en la prensa opiniones de que debían venderse algunas posesiones, manifestó que España no había pensado en eso y que, en todo lo que tocaba a la integridad de la patria, no había ni problema ni división entre los españoles<sup>31</sup>.

---

<sup>31</sup> DSCC de 17 de marzo de 1870 pp. 6545-6547. Por entonces se publicó el folleto de Giménez Romera — que había escrito anteriormente otro en favor de la candidatura de Montpensier — con el título *Cuba no se vende*.

Parece fuera de duda que la relevancia de esta campaña sobre la su-  
puesta venta de Cuba, fue la razón que explica el amplio lapso que transcu-  
rrió hasta que el presidente del Gobierno volvió a abordar con decisión el  
problema cubano. Lo que tuvo lugar a principios de agosto de 1870, cuando  
Prim inició la que he llamado segunda fase de sus gestiones.

Ahora el gobierno extranjero en el que se pensó como primer mediador  
fue Inglaterra. Y el ofrecimiento que se hizo a los insurrectos cubanos fue el  
de una amplia autonomía y no la independencia de la isla, probablemente  
como consecuencia de la campaña antes referida.

Las condiciones que el ministro de Ultramar, Moret, comunicó al repre-  
sentante británico en Madrid, como base de la negociación fueron las cinco  
siguientes: 1<sup>a</sup>. Deposición de las armas por los insurrectos a los que se con-  
cedería una completa amnistía. 2<sup>a</sup>. Desarme de los *voluntarios*. 3<sup>a</sup>. Elección  
de representantes para determinar la Constitución de Cuba, estando dis-  
puesto el Gobierno español a conceder una autonomía similar a la de Cana-  
dá. 4<sup>a</sup>. El regreso a España del entonces capitán General de Cuba, Caballe-  
ro de Rodas. 5<sup>a</sup>. Abolición de la esclavitud<sup>32</sup>.

Según la documentación que ha llegado a mi conocimiento parece que  
el gobierno de Londres, inicialmente algo renuente a intervenir, aceptó inten-  
tar la mediación a través de su representante en los Estados Unidos, pero  
sin éxito. En todo caso el desarrollo y las causas de su fracaso, son cuestio-  
nes pendientes de investigación.

Lo que sí está fuera de duda es que el Gobierno español, además de la  
referida iniciativa a través del Gobierno británico, decidió enviar a los Estados  
Unidos con carácter confidencial un agente personal para que tratase de ob-  
tener el acuerdo de los insurrectos de la referida oferta pacificadora. El agente  
era Nicolás Azcárate, abogado cubano del partido reformista que aceptaba el  
autonomismo y que Moret conocía muy bien, pues el entonces ministro de  
Ultramar había sido redactor jefe de *La Voz del Siglo*, diario madrileño de fina-  
les de 1868 que había sido fundado y dirigido por el referido abogado cubano.

Azcárate llegó a los Estados Unidos el 22 de agosto con la misión de  
obtener de los dirigentes cubanos la aceptación de la solución autonómica  
que entonces apoyaba el Gobierno español. Aunque del desarrollo de su  
misión hay numerosos puntos pendientes de clarificación, los mas relevan-  
tes si parecen suficientemente documentados.

---

<sup>32</sup> El momento y el alcance de esta nueva iniciativa de Prim para superar el problema  
cubano, fue expuesto por vez primera en mi obra de 1995 (B-192, pp. 93-94). Es de inte-  
rés observar que ahora se propone el desarme de los *voluntarios*, que era una de las  
condiciones incluidas en la nota norteamericana de 3 de septiembre del año anterior, y  
también la inclusión del cese de Caballero de Rodas, que era el gran valedor de los refe-  
ridos *voluntarios*.

En primer lugar Azcárate fracasó en su misión a causa de que Mestre y Echevarría, los dos nuevos representantes cubanos que en julio de 1870 sucedieron a Morales Lemus, manifestaron inequívocamente que no estaban autorizados a negociar ningún acuerdo que no tuviera por base la total independencia de Cuba. También está fuera de duda que aunque las primeras impresiones negativas de la misión de Azcárate se remitieron a Cuba por el ministro de España en los Estados Unidos a primeros de septiembre, el ministro de Ultramar, Moret, no comunicó formalmente al capitán general de Cuba el fracaso de dicha misión, hasta el 12 de octubre. Fracaso que debió sorprender no poco a dicho ministro, ya que inicialmente había mostrado su plena convicción del éxito de la misma<sup>33</sup>.

Precisamente en ese mes de octubre en el que Moret reconocía el fracaso de la misión de Azcárate, es cuando el presidente del Gobierno tomó de nuevo personalmente en mano la resolución del problema cubano. Y lo hizo encomendando una nueva misión a Jorro, republicano unitario vinculado a *El Sufragio Universal* e interesado en los problemas cubanos. Estamos ya en la tercera y última fase de la negociación.

La decisión fundamental con la que Prim inicia este último intento, se refleja en su carta a Jorro de 28 de octubre de 1870, por la que se le autoriza a trasladarse a los Estados Unidos para concertar con los representantes de la insurrección cubana «las bases para un arreglo definitivo, tomando por principio la independencia de Cuba». Previamente, y como justificación de dicha misión, se manifestaba en la carta la necesidad de evitar que la situación existente en Cuba se prolongase largo tiempo con un resultado que «será fatal para los intereses españoles»<sup>34</sup>.

Según expone Santovenia, el referido comisionado del Gobierno español, que había llegado a Nueva York el 20 de enero de 1871, todavía tardó más de un mes en iniciar la negociación con Mestre y Echevarría, alcanzando finalmente, el 21 de abril de 1871, un acuerdo de bases para el arreglo definitivo. Acuerdo que, siguiendo al referido historiador cubano,

---

<sup>33</sup> La respuesta de Mestre y Echevarría, en su nota al secretario de Estado norteamericano de 20 de diciembre de 1870 que reproduce parcialmente Portell (B-174, p. 336). Las impresiones negativas de primeros de septiembre, en la carta de 3 de septiembre de dicho año de López Roberts al capitán general de Cuba, y la comunicación de 12 de octubre, en el telegrama de dicha fecha de Moret que reproduce Martínez de las Heras (B-123, pp. 74 y 751). La confianza de Moret en la misión de Azcárate, en su telegrama de 26 de agosto de 1870 a Caballero de Rodas, también en este último autor (ob. cit. p. 748).

<sup>34</sup> Gran parte del texto de dicha carta ha sido reproducido por el historiador cubano Santovenia, quien identifica el archivo en el que se encuentra el texto original. La carta, según el referido autor que fue el primero en darla a conocer, está firmada también por Rivero, ministro de la Gobernación, y Moret, ministro de Ultramar (B-204, pp. 241-242).

no tuvo ningún efecto a causa de la muerte de Prim. Ciertamente este relato de los hechos no deja de suscitar algunos interrogantes. Concretamente tanto el notable retraso de la salida de Jorro a los Estados Unidos, como sobre todo el hecho de que una vez en Nueva York el 20 de enero de 1871, y conociendo obviamente que el presidente del Gobierno español había sido asesinado, continuase decidido a entablar tan importantes negociaciones, son relevantes cuestiones a las que ni Santovenia ni ningún otro historiador ha dado, a mi conocimiento, una explicación convincente<sup>35</sup>.

De todos modos sí queda fuera de duda que Prim, al comprobar el fracaso de la misión de Azcárate, volvió a intentar superar el problema cubano en octubre de 1870, aceptando de nuevo el principio de la independencia de la isla, intento que fracasó por su inesperada muerte. Lo que finalmente nos muestra que el conde de Reus, consciente de la especial relevancia del referido problema, le concedió siempre una gran prioridad durante el año y medio que ocupó la presidencia del Consejo de Ministros.

## **2.2. La política cubana de Prim ante la historiografía y el devenir histórico**

En la intervención que hizo Prim el 12 de marzo de 1870, no solamente desmintió con toda claridad los rumores sobre la venta de la isla. También añadió que habían existido unas conversaciones con los Estados Unidos sobre el porvenir de Cuba que, cuando se conocieran, demostrarían que su contenido estaba «inspirado en el mas acendrado patriotismo». Es decir, el entonces presidente del Consejo de Ministros se remitió también en esta cuestión a la posteridad y, en definitiva, a la historia, a los historiadores, para demostrar que las gestiones que había realizado con el fin de superar el problema cubano, eran las que correspondían a un gobierno responsable en defensa de los intereses de España<sup>36</sup>.

---

<sup>35</sup> Parece lógico que al conocer Jorro a su llegada a los Estados Unidos que Prim había muerto, hubiese puesto en duda la validez de la comisión que había recibido, y por lo tanto consultando a Madrid a dicho respecto. Portell afirma que después de tan grave suceso tanto Moret, como ministro de Hacienda del gobierno del duque de la Torre, Como Rivero, de nuevo presidente de las Cortes, siguieron garantizando la misión de Jorro (B-174, p. 348); pero no presenta ninguna prueba y, además, no era Rivero, sino Olózaga, el presidente de las nuevas Cortes. Las cuestiones ahora suscitadas, y algunas de las anteriores, merecen la realización de nuevas investigaciones que permitan su definitiva aclaración.

<sup>36</sup> DSCC de 12 de marzo de 1870, p. 6444. Naturalmente Prim se refería entonces a las negociaciones que había llevado a cabo con los Estados Unidos, que eran las únicas hasta

La respuesta de los historiadores a los que entonces había emplazado el conde de Reus, ha tenido dos notas distintivas que le habrían sorprendido al propio Prim. Que casi siglo y medio más tarde las referidas gestiones no fueran todavía suficientemente conocidas, ni analizadas, es la primera. Y, la segunda, que no fuera un español sino uno cubano, Emeterio S. Santovenia, el primer historiador que mostró haber entendido el objetivo patriótico que, como español, perseguía Prim con su política sobre el futuro de Cuba.

Veamos en primer lugar muy sucintamente cual ha sido ante esta cuestión la actitud de los historiadores de las tres naciones más directamente concernidas: Estados Unidos, Cuba y España.

En los norteamericanos, centrados lógicamente en la primera fase, no he encontrado las exposiciones imparciales que cabría esperar dado su papel de mediadores. El punto fundamental que impide a estos historiadores una exposición imparcial, es su identificación con la opinión que manifestó Morales Lemus, agente de los insurrectos cubanos, de que el verdadero objetivo que perseguía Prim con la referida negociación no era conceder la independencia de la isla, sino ganar tiempo —aplazando el reconocimiento de beligerancia por los Estados Unidos— para poder terminar la represión de la insurrección. No importa que el examen de la documentación de la época muestre inequívocamente la buena fe del presidente del Gobierno español, cuando contemplaba la concesión de la independencia como forma de resolver definitivamente el problema cubano. Ni, tampoco, que Mestre y Echeverría, es decir los sucesores en los Estados Unidos de Morales Lemus, atribuyeran a Prim, como veremos en su momento, una motivación muy distinta de la del representante cubano últimamente citado.

Es evidente que con tal actitud se exige al gobierno de los Estados Unidos de cualquier cuota de responsabilidad en el fracaso de una negociación tan importante. Incluso los historiadores que renuncian a invocar el indefendible proceso de intención que acabo de indicar, no dejan de acudir a otros recursos para mostrar la culpabilidad de España en el fracaso de una negociación y, con tal fin, presentan al gobierno de Madrid solicitando unas condiciones inadmisibles que imposibilitaban la negociación. Tan solo excepcionalmente algún historiador admite la responsabilidad de su gobierno, el norteamericano, al fijar al español en septiembre de 1869 el perentorio plazo de respuesta que ya conocemos<sup>37</sup>.

---

esa fecha; pero pocas dudas caben que habría expresado el mismo criterio si hubiese habido una nueva pregunta parlamentaria una vez iniciadas las negociaciones de la segunda o tercera fase, por lo que me referiré en este apartado al tratamiento historiográfico que han recibido, globalmente, sus intentos de resolver definitivamente el problema cubano.

<sup>37</sup> Así lo hace Callahan (B-28, p. 386) al constatar que años después de las referidas negociaciones el propio Sickles reconoció que Prim habría concedido la independencia

Para los historiadores cubanos, las negociaciones de 1869 que nos ocupan constituye una de las páginas más difíciles y enojosas de enjuiciar de su larga lucha por la independencia, al no ignorar que su intransigente actitud en ellas fue un factor de gran incidencia en su fracaso. Un fracaso para ellos muy evaluable y lamentable, puesto que de haber prosperado entonces las referidas negociaciones podían haber conseguido la independencia tres decenios antes, sin tener que pagar el alto precio en vidas y destrucciones que finalmente hubieron de asumir. Y, también, sin la humillante hipoteca política y territorial que tuvieron que admitir en 1898 por la decisiva intervención militar de los Estados Unidos, pues en 1869 el poderoso vecino del norte habría sido un simple mediador al que se hubieran agradecido los servicios prestados con decorosas concesiones en el establecimiento de las relaciones bilaterales<sup>38</sup>.

En estas circunstancias no puede extrañar que los historiadores cubanos tiendan a pasar rápidamente sobre esta página de su historia, inclinándose a aceptar casi siempre la tesis de Morales Lemus relativa a la insinceridad, e incluso al maquiavelismo de Prim en la negociación. Desde este ángulo esta historiografía no difiere sustancialmente de la norteamericana, con la salvedad del historiador cubano Santovenia, quien no solamente dio a conocer la interesante tercera fase de la política de Prim para superar el problema cubano. También fue el primer historiador que hizo justicia a la política cubana del entonces presidente de Gobierno español, destacando con perspicacia e independencia de criterio en su biografía de 1933, que Prim había comprendido en los años 1869-1870 con certera visión el verdadero alcance del problema que Cuba planteaba ya a España.

Veamos, finalmente, el tratamiento que la referida política cubana de Prim recibe por nuestros historiadores.

Para la mayoría de los que eran contemporáneos de la insurrección de Yara, Cuba era una parte inalienable de la integridad del territorio español, lo que suponía ya una condena de principio a las negociaciones de 1869 del presidente del Gobierno español con los Estados Unidos. Cierto es que casi siempre se referían a la cesión, es decir a la venta de Cuba, que

---

de Cuba, de no haber sido sometido al apremio que le impuso el gobierno de Grant. En mi obra de 1995 identifiqué numerosos historiadores norteamericanos que adoptan la actitud antes señalada como habitual (B-192, pp. 99-100).

<sup>38</sup> Por otra parte, los historiadores cubanos no ignoran que la oposición radical que habían mostrado a la primera condición de Prim para negociar la independencia, que era la deposición de las armas, la tuvieron que admitir nueve años después, en Zanjón, a cambio de una contrapartida política española que distaba mucho de lo ofrecido en 1869. En mi obra de 1995 (B-192, p. 101) presento numerosos ejemplos del tratamiento de estas negociaciones por la historiografía cubana, al que me referiré en el siguiente párrafo.

ya sabemos era la versión dominante por razones políticas; además, si algunos admiten que las negociaciones eran para la independencia de la isla, añaden que no había tenido Prim mas remedio que aceptarlas con el propósito de hacerlas fracasar. En definitiva, ni unos ni otros muestran haber entendido la política que tenía el entonces presidente del Consejo de Ministros para el futuro de Cuba. En unos casos por haber atribuido a Prim un objetivo distinto del que en realidad perseguía, en otros porque desconocían de la gravedad del problema cubano, y frecuentemente por ambas razones<sup>39</sup>.

En la primera mitad del siglo XX, después del desastre de 1898, era de esperar una valoración mas acertada de la política cubana de Prim en nuestra historiografía; sin embargo no fue ese el caso, ya que la referida política se silencia o se menciona rápidamente. Es cierto que Jerónimo Bécker en su conocida *Historia de las Relaciones Exteriores de España durante el siglo XIX* se refiere con amplitud a las negociaciones de 1869, pero su exposición, basada en la documentación oficial publicada por el gobierno de Washington, es muy desafortunada<sup>40</sup>.

En la historiografía de la segunda mitad del siglo pasado no se concede la atención que merece la política cubana de Prim, pero ya es perceptible el impacto de la obra de Santovenia.

La obra que lo refleja mas tempranamente es la prestigiada *Historia política de la España Contemporánea*, de Fernández Almagro, cuya exposición de la política de Prim a este respecto se refiere no solamente a las negociaciones de 1869 con los Estados Unidos, sino también a las que Prim encomendó a Azcárate y a Jorro al año siguiente. Y muestra que el entonces presidente del Consejo de Ministros había comprendido que la única forma de superar el problema cubano definitivamente, era mediante la concesión

---

<sup>39</sup> En mi obra ya citada expuse la actitud de distinguidos historiadores de la época, pero ahora deseo destacar y ampliar la de Morayta. Un historiador que empieza por considerar el ofrecimiento de mediación de los Estados Unidos como «una arrogancia yanquee (sic)» que el gobierno de Prim no podía rechazar ni aun siquiera responder con evasivas, y que la actuación del conde de Reus fue muy hábil. En realidad la resume al decir: «No hay, es cierto, mejor diplomacia que la verdad, mas en ocasiones la astucia es lícita (,,,)». Y todo ello lo escribe el referido catedrático de historia de la Universidad de Madrid en un libro que publica en 1898, es decir cuando la segunda gran insurrección, la de Baire, había mostrado de nuevo la extraordinaria gravedad del problema cubano, y el acierto de la verdadera política de Prim se había hecho evidente (B-134, pp. 926-927).

<sup>40</sup> Entre otros errores de calado, destaca Bécker que las instrucciones que había recibido Sickles respecto a Cuba se reducían, en síntesis, a «obtener la venta de Cuba», cuando del contenido de las referidas instrucciones — que reproduce el propio Bécker — queda inequívocamente probado que se trataba de que España reconociera «la independencia de la isla». (B-19, pp. 27-36).



de la independencia, eso sí, saliendo España de la isla de una manera digna y honorable<sup>41</sup>.

Prácticamente ningún historiador español posterior a Fernández Almagro destaca la importancia de la decidida y tenaz actuación de Prim para tratar de superar definitivamente el problema cubano. Frecuentemente se recuerda únicamente la negociación con los Estados Unidos de 1869, atribuyendo su fracaso mas o menos implícitamente a la intransigencia del presidente del Gobierno español. Algunos autores llegan incluso a alinearse claramente con las interesadas tesis norteamericanas y cubanas, presentando la actuación de presidente del Gobierno español en dicha negociación como una maquiavélica combinación de distintas políticas, con el fin de confundir a todos, norteamericanos, cubanos y españolistas<sup>42</sup>.

Ya sabemos que en el último quindenio han aparecido tres biografías de Prim. La de Anguera de 2003 no olvida referirse a la negociación con Sickles de 1869, e incluso parece percibir el acierto de la política cubana de Prim, pero su exposición un tanto inexacta y confusa se limita a la primera fase. El mismo año 2003 E. de Diego publicó su biografía *Prim. La forja de una espada* y, en 2014, una segunda biografía como ya sabemos. En la primera hace una breve y no muy exacta exposición de las negociaciones de 1869, pero sí menciona pertinentemente la misión encomendada en 1870 a Jorro; exposición que repite en un capítulo de una destacada obra colectiva, publicada en 2012 y ya aludida anteriormente. Sin embargo en su nueva biografía *Prim. Mucho mas que una espada*, de 2014, no he encontrado ninguna mención a dicha política<sup>43</sup>.

Si la presentación de la política cubana de Prim a la luz de lo que se conocía desde la biografía de Santovenia, es en conjunto poco satisfactorio en la reciente historiografía española, no hace falta decir que desde el ángulo de la investigación complementaria lo es en mayor grado. Afortunadamente, al margen de las modestas aportaciones que he podido llevar a cabo, sí deseo destacar con satisfacción la documentada y valiosa tesis doctoral de Martínez de las Heras de 1982. Autor que, entre otras novedades, aporta

---

<sup>41</sup> Fernández Almagro (B-64, I, pp. 96-98). No precisa este autor las circunstancias y motivaciones del fracaso de la negociación con los Estados Unidos que, por otra parte, viene a sugerir equivocadamente que se debió a «la irreductible actitud de Prim».

<sup>42</sup> Conforme destacué en 1995, una de las exposiciones mas sorprendentes de la política cubana de Prim, desde el ángulo que acabo de recordar, se presentaba en el tomo XXXIV, publicado en 1981, de la monumental *Historia de España*, fundada por Menéndez Pidal (B-192, pp. 103-104).

<sup>43</sup> Es notable que Anguera no haga ninguna mención a la tercera fase de la política cubana de Prim, puesto que utiliza la obra de Santovenia como fuente de la primera fase (B-6, pp. 559-562). La primera biografía de E. de Diego (B-52, pp. 364-366). La reproducción del año 2012 en el capítulo *Prim. Un apunte biográfico* (B-53, pp. 196-198).

la muy interesante correspondencia de Prim con el capitán general de Cuba, que evocaré muy pronto.

En todo caso la política cubana de Prim, una página de su época de gobernante de relevante interés, no ha recibido todavía a mi juicio el veredicto histórico que, el propio conde de Reus, solicitó en las Cortes el 12 de marzo de 1870 al manifestar que sus iniciativas sobre el futuro de Cuba estaban inspiradas en su «muy acendrado patriotismo». Por ello voy a intentarlo, a luz del devenir histórico de España durante mas de un siglo.

En primer lugar deseo destacar que en el examen de esta cuestión concurre una circunstancia que ha pasado desapercibida en la historiografía, que confiere un alcance especial al juicio histórico que había solicitado el entonces presidente del Gobierno español. Me refiero a que el propio Prim había previsto, con singular lucidez, el final del problema cubano que tendría lugar tres decenios mas tarde

Veamos los precisos términos en los que Prim anunció el final del problema cubano, de no adoptar la política que tan pertinente y tenazmente él proponía, así como el fundamento de tan singular presciencia. Cuestiones prácticamente desconocidas en nuestra historiografía.

El 10 de septiembre de 1869, cuando el conde de Reus, entonces en Francia, contemplaba con preocupación el giro que estaban tomando las negociaciones con los Estados Unidos sobre el futuro de Cuba, remitió desde Vichy un largo informe a Caballero de Rodas, entonces capitán general de la gran Antilla, sobre la nueva política que debía adoptarse. Un documento en el que, después de una serie de consideraciones de política exterior e interior y de precedentes históricos, llegaba a la conclusión de que era procedente «concluir el predominio colonial de España de una manera tranquila y provechosa en vez de terminar en un desastre». Esto es, el entonces presidente del Consejo de Ministros de España había previsto, con casi tres decenios de anticipación, el muy lamentable final de la presencia española en Cuba, o mas precisamente el gran Desastre de 1898<sup>44</sup>.

Tanto en su actuación en las negociaciones con el Gobierno norteamericano, como en el propio informe al que me acabo de referir, quedaban claramente de manifiesto las razones que motivaban su singular política respecto al futuro de la gran Antilla. Por una parte consideraba que Cuba había llegado a alcanzar un grado de desarrollo que le permitía el autogobierno, lo

---

<sup>44</sup> Aunque sobre las consecuencias de la derrota de dicho año volveré en la Segunda Parte de esta obra, deseo ya destacar que en 1898 tuvo lugar un verdadero Desastre, mayúsculo, para España, y no ese ambiguo «98», difundido con ocasión de su centenario, como he mostrado en mi obra de 2011 (B-198, *passim*). El texto original de dicho informe, fue localizado y publicado por Martínez de las Heras en su tesis doctoral ya citada (B-123, I, pp. 636-639).

que motivaba a los Estados Unidos propugnar su independencia para incluirla en su zona de influencia. Por otra parte consideraba que aunque la insurrección que entonces se había producido fuera finalmente reprimida, habría otras insurrecciones en el futuro que podían dar lugar a la intervención de los Estados Unidos, lo que originaría un enfrentamiento que sería suicida para España, por una doble razón. En primer lugar porque, como ya había manifestado en su famoso discurso de 1862 en el Senado, los Estados Unidos eran una gran potencia militar invencible en aquel continente; pero, además, porque «no cabía contar con el apoyo ni de Francia, ni de Inglaterra, ni de nadie, pues no hay nación en Europa que quiera ponerse de frente, ni aun malquistarse con los Estados Unidos».

He aquí la esencia del lúcido análisis sobre el futuro de Cuba que el conde de Reus había realizado, por su gran conocimiento directo de las relaciones internacionales de la época y, en particular, de la situación en la que se hallaban los Estados Unidos y Cuba. Se trata de un análisis, y de una política, que ningún presidente del Gobierno español llegó a concebir y a iniciar decididamente, fuere antes —recuérdese que el manifiesto de Ostende es de 1854— o después del conde de Reus.

Conclusión esta última a la que he llegado sin olvidar los intentos realizados por otros gobiernos españoles que he expuesto con detalle en otras obras. En primer lugar el que hizo en 1865 Cánovas, como titular de dicha cartera, para la estabilización política de la isla, al convocar la Junta de Información de 1865, que fracasó por su cese en dicha cartera ministerial al año siguiente, lo que ya no volvió a intentar desde a iniciación de la insurrección de Yara, como puntualizo en el próximo epígrafe. Y el de Martínez Campos, que proyectaba una acertada política en aquellos momentos, sin embargo su gobierno fue tempranamente desestabilizado por Cánovas a fines de 1879, como vimos al estudiar el problema de Cuba durante el reinado de Alfonso XII. Por otra parte también expuse en mi última obra, la del año 2011, que el proyecto autonomista que Antonio Maura, siendo ministro de Ultramar de Sagasta, presentó en 1892 pudo evitar el desastroso final de Cuba, pero el entonces presidente del Gobierno no tuvo el valor de defenderlo y fue abandonado.

Cuando el gran desastre de 1898 puso de manifiesto el acierto de la política cubana que había intentado el conde de Reus, todavía vivían numerosos políticos y personajes destacados de la sociedad española que habían conocido de primera mano sus propósitos respecto de Cuba, así como los apoyos, y sobre todo las críticas, que entonces recibió. Era entonces, con ocasión del desastroso final cubano, el momento de ver en qué medida esa cúpula política e intelectual se mostraba capaz de reconocer y aprender de los errores del pasado.

El resultado obtenido del examen que llevé a cabo en mi obra del año 2004, que era el único hasta entonces realizado con dicho fin y una cierta

amplitud, fue en conjunto bastante decepcionante. En todo caso creo que merece volver a recordar ahora un hecho, que habla por sí mismo, que tuvo lugar ya producido el gran Desastre que había predicho en 1869 el entonces presidente del Gobierno español. Me refiero al breve y oportuno editorial que, con el solo título «Prim», publicó *El Nuevo País* en el aniversario de su muerte, el 30 de diciembre de 1898, esto es cuando terminaba el año en el que había tenido lugar la desastrosa liquidación del problema cubano. Difícilmente se puede evocar con mayor precisión, y menor número de palabras, las grandes condiciones de estadista que concurrieron en Prim, y la gran desgracia de que no le hubieran dado la ocasión de emancipar Cuba. «¡Qué falta nos hacía Prim!» reiteraba el editorialista<sup>45</sup>.

### 2.3. La ley de abolición de la esclavitud

La abolición de la esclavitud en Cuba y Puerto Rico tiene una larga y penosa historia cuyo primer capítulo concierne a la supresión de la trata de esclavos. Ya he expuesto en una obra anterior las circunstancias que concurrieron en la tardía supresión del tráfico de esclavos por parte de España, que no tuvo una ley efectiva a este respecto hasta la de 9 de julio de 1866 a pesar de haberse comprometido a ello desde 1817. Tan solo recordaré ahora que fue un logro de Cánovas, entonces ministro de Ultramar del gabinete de O'Donnell, que supo independizar la abolición de la trata de las relativas a la Junta Informativa de Ultramar donde tal cuestión habría naufragado con el resto de las que se suscitaron en la referida Junta<sup>46</sup>.

La razón fundamental de este fracaso fue el inesperado cambio de gobierno de 10 de julio de 1866, del que ya me ocupé en el capítulo I, por el que Narváez sucedió a O'Donnell. El nuevo ministro de Ultramar, Alejandro Castro, muy afín a los que se oponían a las reformas, tomó un conjunto de decisiones, tanto antes como después de las conferencias realizadas por la Junta, que incidieron decisivamente en el fracaso de la misma.

---

<sup>45</sup> B-195, II, pp.1063-1069. Este editorial es memorable. También por ser un destacado diario republicano de Madrid de fines del siglo XIX como *El Nuevo País* el que recordara tan elogiosamente a Prim, un gobernante monárquico que como sabemos no había vacilado nunca en reprimir enérgicamente las insurrecciones republicanas. Sin embargo, los responsables del referido rotativo no dudaron en destacar su gran talla de verdadero estadista cuando terminaba ese aciago 1898 para España.

<sup>46</sup> En la exposición que hice en mi obra del año 2004, destacué la importancia que tuvieron las notas diplomáticas presentadas por Inglaterra y los Estados Unidos en 1865 sobre la necesidad de una legislación mas severa para terminar con el comercio de esclavos, en la presentación por el ministro de Ultramar del proyecto de Ley sobre «repre-sión y castigo del tráfico negrero» en enero de 1866 (B-195, I, pp. 82-86).

Para entender la importante evolución de la política cubana de Cánovas, lúcida en 1865 como ministro de Ultramar al convocar la referida Junta, y claramente miope y desacertada cuando en los siguientes decenios fue presidente del Gobierno, hay que tener en cuenta la intervención que el propio Cánovas, entonces diputado por Lorca, hizo en las Cortes el 1 de abril de 1870. Una olvidada intervención que tiene gran interés por el recordatorio, no poco sorprendente y significativo, que hizo de la Junta de Información.

La actitud que había tenido Cánovas con la Junta en 1865-1866 de escuchar y apoyar las iniciativas razonables de los comisionados reformistas, había desaparecido ahora al manifestar, en 1870, que lo que en realidad venían a solicitar los referidos comisionados era la independencia de ambas islas, puesto que lo que dicha Junta quería, en parte consciente y en otra inconsciente según precisó, «no era mas que romper los lazos que unían a las Antillas con España y destrozar la integridad de la Patria». Este es el juicio que el resultado de aquella iniciativa suya de 1865 le merecía cinco años después y que se consideró obligado a manifestar ante las Cortes.

Tan singular enjuiciamiento de Cánovas de lo realizado en la Junta de Información se halla estrechamente conexionado con la profunda preocupación, y también sorpresa, que le había producido la insurrección de Cuba, e incluso la rápidamente reprimida de Lares en Puerto Rico. Una honda preocupación fruto de sus profundos sentimientos —no razonamientos— patrióticos, que serán los que fundamentarán su futura política cubana. Cánovas se muestra, ya en 1870, partidario de una política cubana firmemente conservadora. En el plano doctrinal rechaza explícitamente que por su desarrollo y alejamiento de España Cuba deba ser un día independiente de España. Y, en el plano político, solamente admite negociar con los cubanos después de haberlos vencido por las armas<sup>47</sup>.

La infortunada política cubana de Cánovas, que he examinado con gran atención desde mi obra de 1995 y que tan desgraciadas consecuencia tuvo al desaprovechar las oportunidades que hubieran permitido evitar el desastroso final cubano, principalmente la paz de Zanjón de 1878 y la Nota de Olney de 1896, esa infortunada política cubana, digo, tuvo aquí su origen. Era el eslabón inicial que me faltaba para entenderla. Perdónese-me por ello esta digresión de la cuestión de la abolición de la esclavitud, que concretamente nos interesa en este capítulo.

La política esclavista de gobierno de Prim tenía que ser abolicionista, entre otras razones porque tan pronto como se produjo la Revolución de

---

<sup>47</sup> En esta misma intervención Cánovas recordaba que unos días antes había entregado a las Cortes una exposición, con firmas de miles de antillanos, reclamando que se aplazaran todas las reformas políticas en Cuba y Puerto Rico (DSCC de 1 de abril de 1870, p. 7023, la cita del párrafo anterior en p. 7025).

1868, los nuevos dirigentes políticos se manifestaron en dicho sentido, como ocurrió ya en la propuesta que la Junta Revolucionaria de Madrid formuló al Gobierno provisional el 15 de octubre de dicho año. Es decir, tan solo una semana después de haberse formado el primer Gobierno quedaba de manifiesto que la esclavitud se consideraba «una de esas instituciones repugnantes cuya desaparición no debe hacerse esperar»<sup>48</sup>.

Lo mas interesante de dicha propuesta es que no se refería a todos los esclavos, sino solamente a «todos los nacidos de mujer esclava», medida que se consideraba podía ser ya adoptada sin esperar al acuerdo de las Cortes. Sin embargo, aunque muy pronto quedó claro que dicha cuestión no podía ser marginada, no parece que tal propuesta fuera objeto de ningún decreto por parte del Gobierno provisional<sup>49</sup>.

Evidentemente la promulgación de la abolición con carácter global tenía una dificultad muy superior en Cuba que en Puerto Rico, a causa sobre todo de la distinta magnitud, absoluta y relativa, del contingente de esclavos en cada isla. Pues si en Puerto Rico los 43 mil esclavos representaban aproximadamente el 6% de la población, en Cuba suponían del orden de la cuarta parte, por lo que su emancipación implicaba unos efectos económicos, y de seguridad, mucho mas serios<sup>50</sup>.

Sin duda fue esta gran diferencia de la importancia del problema de la esclavitud entre ambas islas, la que explica que el primer ministro constitucional de Ultramar, Manuel Becerra, se limitara a Puerto Rico al adoptar en el verano de 1869 una decisión concreta en relación con su abolición. El decreto de 10 de septiembre de dicho año creaba una Comisión, presidida por el propio ministro de Ultramar, encargada de discutir y proponer los proyectos de ley para la reforma política y, especialmente, para «realizar la abolición de la esclavitud» en la isla de Puerto Rico, lo que debía tener lugar en el plazo de un mes.

Pero la realidad fue que cinco meses mas tarde, el 30 de marzo de 1870, el ministro Becerra hizo una larga intervención en las Cortes en la que, a la

---

<sup>48</sup> Esta propuesta, poco conocida entre nosotros, tiene interés histórico por su temprana fecha y por su contenido (*Gac. de 17 de octubre de 1868*, p. 1).

<sup>49</sup> Para Corwin (B-46, p. 218) un decreto en dicho sentido habría sido promulgado por el Gobierno provisional el 28 de septiembre de 1868, lo que no es posible, ya que dicho gobierno, que era el primero, no se constituyó hasta el 8 de octubre. Por otra parte, en la *Gaceta* del mes de octubre de 1868 no he encontrado ningún decreto con dicho contenido.

<sup>50</sup> Los datos de Puerto Rico los recuerda Díaz Soler (B-51, p. 201), y los de Cuba en mi obra de 1995 (B-192, pp. 45-46). Además, en Puerto Rico había una menor proporción de esclavos en trabajos agrícolas y, en general, tenían una situación mas favorable, ya que se les había reconocido y aplicado el derecho de coartación y de ganar un jornal. El decreto al que me refiero a continuación en la *Gac. De 2 de septiembre de 1869*, p. 1.

hora de referirse a la abolición de la esclavitud en Puerto Rico, se limitó prácticamente a decir que había «una inmensa distancia en lo que se refiere a la esclavitud ente Cuba y Puerto Rico», sin aludir ni a la urgencia del problema de la abolición, ni a su propósito de presentar próximamente un proyecto de ley a dicho respecto<sup>51</sup>.

No puedo asegurar que tan decepcionante intervención en una cámara muy sensibilizada por el problema de la esclavitud, fuera la causa del inmediato relevo de Becerra en el ministerio de Ultramar. En todo caso el relevo fue fulminante. Al día siguiente, 31 de marzo, cuando el ministro Becerra debía continuar su intervención interrumpida la víspera por falta de tiempo, se anunció en el Congreso que no tomaría la palabra, pues había presentado su dimisión, ya aceptada por el presidente del Gobierno quien, además, había hecho el nombramiento del sucesor<sup>52</sup>.

Segismundo Moret, entonces diputado por Ciudad Real y vocal de la junta directiva de la Sociedad Abolicionista Española, que era quien sucedió a Becerra en Ultramar, pronto dejó claro que el conde de Reus le había nombrado para abordar la cuestión de la esclavitud.

El 28 de mayo presentaba en las Cortes el «proyecto de ley sobre abolición de la esclavitud en las Antillas». Una semana después, el 3 de junio, la Comisión parlamentaria que presidía Topete presentaba su dictamen, y el 9 de dicho mes se iniciaban los debates sobre el texto y enmiendas presentadas. Finalmente el 23 de junio, que ya sabemos era el último día de sesiones de Cortes antes del receso estival a causa de la candidatura Hohenzollern, se aprobó definitivamente el texto y se envió al Regente para su promulgación, que se firmó el 4 de julio<sup>53</sup>.

A continuación me referiré concisamente a los aspectos que considero de mayor interés de esta cuestión, teniendo en cuenta el objetivo de la presente obra. Y lo haré desde dos perspectivas.

La primera concierne a la importancia que tuvo la actitud del Gobierno, que entonces presidía el conde de Reus, en la promulgación de esta ley. Lo

---

<sup>51</sup> DSCC de 30 de marzo de 1870, p. 6979. En dicha intervención el ministro, en su interés de mostrar que ambas Antillas debían recibir el mismo tratamiento que las provincias españolas, hace la interesante precisión, respecto a los medios de transporte de la época, de que «Cuba y Puerto Rico están hoy muy poco mas lejos que lo estaban hace veinte años Galicia de Andalucía», en ambos casos unos quince días.

<sup>52</sup> La forma en la que el ministro de la Gobernación anunció en las Cortes este inesperado relevo viene a indicar que la «dimisión» de Becerra fue inducida (DSCC de 31 de marzo de 1870, p. 7008).

<sup>53</sup> El título del proyecto de ley en DSCC de 28 de mayo de 1870, p. 8413, y el texto en el apéndice 1º a dicho diario de sesiones. El texto del dictamen en el Ap. 2º del DSCC de 4 de junio y el definitivo enviado al Regente, en el Ap. 2º del DSCC de 23 de junio. La publicación en la *Gac. del* 6 de julio.

que nos lleva a examinar en qué medida los problemas de carácter internacional que suscitaba la esclavitud en las Antillas, y la importancia de la opinión pública española en favor de su abolición, pesaron en la proposición y promulgación de dicha ley por el gobierno de Prim.

En la segunda mitad de los años 1860, y mas concretamente desde la llamada Revolución de Septiembre, toda la clase política española condenaba la esclavitud y estaba de acuerdo en su abolición. No eran solo los diputados procedentes de las Juntas revolucionarias y los integrados en la ya mencionada Sociedad Abolicionista Española. Todas las intervenciones de diputados de muy distintos partidos políticos que tuvieron lugar con ocasión de la tramitación de la ley, manifestaron siempre su condena a la esclavitud. Y, con frecuencia, en términos muy severos. Sin embargo, la abolición de la esclavitud no era una cuestión que se reflejaba con intensidad en la opinión pública, medida esta última por la prensa de la época, como lo puso de manifiesto el propio ministro de Ultramar en su respuesta a Castelar el 20 de junio. Ni, tampoco, la clase política le concedía la importancia y prioridad que merecía tan relevante y condenable institución, como el propio Castelar lo reconoció en dicho debate, y también lo hizo Romero Robledo el 9 de junio, en la primera intervención que tuvo en las Cortes al presentarse el proyecto de ley de abolición<sup>54</sup>.

No cabe duda que en la abolición de la esclavitud entonces realizada existieron motivaciones de carácter internacional, sobre todo la actitud de los Estados Unidos donde tan solo unos años antes había dado lugar a la sangrienta guerra de Secesión. Además la actitud de la gran República norteamericana preocupaba especialmente, puesto que desde que se había iniciado la insurrección de Yara, se hallaba el Gobierno español bajo la espada de Damocles del posible reconocimiento de beligerancia de los insurrectos por el gobierno de Washington<sup>55</sup>.

---

<sup>54</sup> Es significativo —pues ratifica elocuentemente la excepcional importancia política de la *interinidad* tan minusvalorada en la historiografía— que tanto Castelar al iniciar su intervención del 17 de junio, como Romero Robledo, en la ya citada de día 9, cuando trataban de justificar la falta de atención que recibía el problema de la esclavitud, recuerdan ambos que estaban ocupados con el excepcional problema de la forma de gobierno, es decir con la *interinidad*. Moret destacó en su citada intervención que un amigo suyo abolicionista había recogido lo que se había publicado en los periódicos en favor de la abolición de la esclavitud «y aquí tenéis lo que abulta el pequeño folleto» (DSCC de 20 de junio de 1870, p. 8993).

<sup>55</sup> En mi obra de 1995 expuse con detalle esta cuestión, y recordé la proclividad del secretario de Estado de Washington para presionar al Gobierno español con el referido reconocimiento, sobre todo antes del mensaje de 13 de junio de 1870 (B-192, pp. 69-81). Precisamente el 8 de mayo de 1870, unas semanas antes de conocerse el proyecto de ley de abolición de la esclavitud, Moret escribió al capitán general de Cuba, Caballero de Rodas, cuya actitud renuente a dicha ley conocía muy bien el ministro de Ultramar, para comunicarle que no se podía aplazar mas la abolición, habida cuenta que la existencia de



En todo caso, el apoyo del presidente del Gobierno para la urgente tramitación de la ley que nos ocupa fue decisivo. El propio Moret lo reconocía en sus intervenciones en las Cortes cuando reiteraba que su principal, su casi su único respaldo político para el proyecto de ley que presentaba, era el Gobierno. Prim ciertamente entendía las razones de carácter humanitario que motivaban la desaparición de dicha institución pero además, como gobernante, era perfectamente consciente de la importancia que podía tener el agravamiento del problema cubano a causa de la esclavitud, para la aislada España de entonces<sup>56</sup>.

El segundo aspecto de la ley, que vamos a evocar muy brevemente, es su contenido y las principales vicisitudes de su aprobación parlamentaria.

Desde el primer momento quedó claro que se trataba de una abolición parcial en ambas Antillas, sin perjuicio de contemplar en el futuro su abolición total. No voy a detenerme en el contenido de los 19 artículos del proyecto presentado, que finalmente devinieron 21. Tan solo recordaré los aspectos mas importantes y las principales discrepancias surgidas en su tramitación<sup>57</sup>.

Este proyecto de ley, conocido habitualmente como el de «vientres libres», tenía en realidad un alcance mayor que el implicado en dicha expresión, puesto que no solamente declaraba libres a los hijos de las madres esclavas y además con algún carácter retroactivo, puesto que era aplicable a todos los nacidos desde el 18 de septiembre de 1868. También consideraba libres a los esclavos que hubieran cumplido 60 años al entrar en vigor la ley y, así mismo, a los que hubieran servido bajo bandera española, o hubieran auxiliado a sus tropas durante la insurrección que entonces tenía lugar en Cuba. E, indirectamente, concedía la libertad a los que no se hallasen incluidos en los censos de esclavos que se ordenaba establecer<sup>58</sup>.

---

la esclavitud en la isla proporcionaba a los Estados Unidos la posibilidad de mantener «una amenaza suspendida sobre nuestras cabezas» (B-46, p. 245).

<sup>56</sup> Sin excluir la positiva incidencia que sobre la resolución del problema de la esclavitud, debía tener su amarga experiencia en esta cuestión cuando había sido capitán general de Puerto Rico, como ya apunté en el capítulo I. Ni, tampoco, la incidencia de lo solicitado por el gobierno de Washington en las negociaciones que llevó el conde de Reus con los Estados Unidos sobre el futuro de Cuba, como ya vimos en este mismo capítulo.

<sup>57</sup> En relación con la edad de liberación de los esclavos de edad avanzada, menciono a continuación los 60 años; pero fue una modificación introducida en las Cortes, ya que en el proyecto de ley la liberación era a partir de los 65 años. Las citas que hago a continuación en los Diarios de Sesiones ya reseñados anteriormente.

<sup>58</sup> Es algo sorprendente el cambio de la fecha de retroactividad, fijada el 18 de septiembre de 1868 en el proyecto de ley y que fue corregida para el día 17 de septiembre por la Comisión parlamentaria que lo dictaminó, fecha que se aprobó finalmente. Y digo que es sorprendente porque dicha fecha se había elegido obviamente por ser la del

Evidentemente quedaba aún pendiente la manumisión de un gran contingente de esclavos. La tan denostada institución aún no había quedado abolida, habida cuenta de los numerosos y graves problemas que suscitaría entonces la adopción de tal decisión que el Gobierno no ignoraba. Ya en el último artículo del proyecto de ley de 28 de mayo se le autorizaba para «Tomar cuantas medidas crea necesarias a fin de ir realizando la emancipación de los que queden en servidumbre después del planteamiento de esta ley». Lo que fue corregido en el dictamen de la Comisión parlamentaria, en el sentido de que el proyecto de emancipación gradual de los esclavos restantes se iniciaría en la próxima legislatura.

Sin embargo el problema de abordar la emancipación total en Cuba, sin que dicha isla tuviera representantes en las Cortes —lo que entonces no era posible por la insurrección— era una objeción de gran calado. En una enmienda, que tuvo a Cánovas como primer firmante, se propuso aplazar la iniciación de la abolición para los esclavos restantes, para cuando se hubieran admitido diputados de Cuba, lo que fue aceptado por el ministro de Ultramar apenas sin modificación y, tras muy breve debates, aprobado el 17 de junio.

En todo caso, antes de la aprobación del texto final de la ley, se examinó la enmienda que presentó como primer firmante Castelar, lo que dio lugar al último gran debate sobre la abolición de la esclavitud<sup>59</sup>.

La enmienda se centraba en solicitar al Gobierno la presentación, en la próxima legislatura, de un proyecto de ley por el que quedara totalmente abolida la esclavitud en el territorio nacional para el 1 de enero de 1872. Entre los argumentos presentados incluía una larga relación de lo sucedido en otros países, calificando el proyecto que había presentado el Gobierno como inspirado en la graduación, en la conciliación; principios que si, para Castelar, eran condenables en esta cuestión, para Moret, en su réplica, los consideraba indispensables en un tema tan complejo y de tantas

---

principio de la Revolución de 1868, y su iniciación, como sabemos tuvo lugar hacia el mediodía del día 18 de septiembre. Y si había alguna persona que tenía la máxima autoridad para saberlo esa persona era el brigadier Topete, que mandaba la flota que se pronunció en Cádiz, es decir, el mismo que ahora, como diputado de las Cortes Constituyentes, presidía la Comisión del dictamen que había introducido la corrección.

<sup>59</sup> La intervención de Castelar, la réplica de Moret y la votación de la enmienda en DSCC de 20 de junio de 1870 pp. 8981-9000. En realidad Castelar había empezado la defensa de su enmienda en la sesión del día 17, pero cuando llevaba ya algún tiempo rogó el aplazamiento de la continuación para otra sesión, puesto que se acercaba la terminación de aquella y anunció que tenía que hablar todavía «dos horas, o por lo menos hora y media para que no se asuste la Asamblea» (DSCC p. 8925); lo que constituye una interesante precisión, pues indica que incluso en aquella época existía cierta conciencia de la habitual desmesura del tiempo que ocupaban los discursos parlamentarios.

repercusiones políticas y económicas como el de la abolición de la esclavitud en las Antillas. Finalmente, en la votación nominal realizada, la enmienda de Castelar fue derrotada por 78 contra 48 votos.

Por último la ley, ya firmada por el Regente, se publicó en la *Gaceta de Madrid* de 6 de julio de 1870. Siete días mas tarde, el 13, el ministro Moret enviaba un ejemplar de dicha *Gaceta* a los gobernadores de Cuba y de Puerto Rico para que publicaran su texto en la respectivas islas.

La aplicación de la ley en Cuba no dejó de presentar problemas. Inicialmente el gobernador, Caballero de Rodas, decidió no publicarla considerando que no era aplicable por falta de Reglamento, dando lugar a un tenso intercambio de comunicaciones con Madrid. Finalmente, el 28 de septiembre el gobernador de Cuba procedió a publicar el texto de la ley en la *Gaceta de La Habana*, aunque no por ello desaparecieron todas las dificultades en la gran Antilla para su plena aplicación, pues el Reglamento definitivo no se promulgó hasta 1872, después de efectuar un nuevo censo de esclavos el año anterior<sup>60</sup>.

A la hora de hacer un balance final es indispensable tener presente que la ley que nos ha ocupado abordó solamente la abolición de una parte de los esclavos de Cuba y Puerto Rico. Ahora bien, contemplada globalmente con perspectiva histórica, no solo fue una «ley de vientres», es decir de liberación de los nacidos desde su promulgación, como se recuerda habitualmente, puesto que, entre otros supuestos, ya he precisado que también manumitía a los mayores de 60 años. Y desde otro ángulo, poco recordado, la aplicación de la referida ley concedía la libertad a los esclavos con la plenitud de derechos civiles, algo que ni los propios reformistas antillanos partidarios de la abolición de la esclavitud estaban dispuestos a conceder cuatro años antes, cuando acudieron a las reuniones de la Junta de Información de Madrid.

En definitiva, la ley presentada, debatida, y publicada en 1870, siendo presidente del Gobierno el conde de Reus, mostraba inequívocamente que el proceso de abolición de la esclavitud, en el que España se hallaba entonces en una situación de notorio retraso, se había iniciado ya de modo irreversible.

---

<sup>60</sup> Según C. Navarro las referidas dificultades, que provocaron la dimisión de Caballero de Rodas antes de finalizar 1870, procedían principalmente del descontento de los hacendados que no habían obtenido las indemnizaciones que habían solicitado. En todo caso informa que la aplicación parcial de la ley, con anterioridad a la publicación del Reglamento, había supuesto en Cuba mas de 26 mil libertos (B-137, pp. 155-172).

### 3. BREVE PANORÁMICA DE OTRAS ACTUACIONES

En los dos amplios apartados anteriores hemos tenido la ocasión de llamar la atención de las notorias insuficiencias de nuestra historiografía tanto sobre relevantes aspectos de la política exterior de Prim como de sus iniciativas respecto al ya entonces grave problema cubano. Unas insuficiencias que se proyectan hasta el presente, no obstante la gran importancia que tiene su adecuado conocimiento para valorar la talla de gobernante del conde de Reus cuando había alcanzado ya la presidencia del Consejo de Ministros.

Reflexión que tiene especial peso en relación con una obra que publicó el Congreso de los Diputados el año 2012 sobre los discursos parlamentarios de Prim, a la que ya me he referido anteriormente y volveré a hacerlo en el capítulo VII. Obra cuyo principal objetivo, la presentación de una amplia antología de las intervenciones de Prim en la Cortes sobre todo en el Congreso de los Diputados, constituye una oportuna y valiosa recopilación de su actividad parlamentaria<sup>61</sup>.

Por otra parte la referida obra incluye, con carácter previo a la reproducción de las intervenciones parlamentarias de Prim, siete capítulos en los que distintos autores presentan otros tantos estudios sobre relevantes aspectos de la vida política del conde de Reus de apreciable amplitud, puesto que en total son más de dos centenares de páginas. Otra acertada iniciativa en principio, puesto que la presentación de un conjunto de estudios de autores especializados sobre las más destacadas actuaciones del conde de Reus, puede constituir un prólogo muy pertinente y útil para entender algunas de sus intervenciones parlamentarias, o para conocer aspectos relevantes de su personalidad política que, por su naturaleza, quedaban al margen de su vida parlamentaria. Unos estudios que, además, han sido especialmente recordados por el propio presidente de las Cortes, con lo que su contenido adquiere una especial relevancia historiográfica<sup>62</sup>.

Claro es que para que los referidos capítulos, o estudios, de carácter prologal cumplan adecuadamente su función, ha de haber una coordinación previa en sus contenidos, de forma que no resulten repetidas, o incluso

---

<sup>61</sup> Me refiero a la obra auspiciada por la *Sociedad Bicentenario General Prim 2014*, publicada en 2012 con el título *Juan Prim y Prats (1814-1870). Discursos Parlamentarios* (B-226). La parte dedicada a las intervenciones de Prim en el Congreso de los Diputados durante la legislatura 1869-1871, que es la que ocupa la mayor parte de la antología, se halla clasificada pertinentemente en una docena de temas para facilitar su consulta.

<sup>62</sup> En la breve presentación que hace el entonces presidente del Congreso de los Diputados en la propia obra, destaca los referidos estudios e incluso recomienda su lectura a «las generaciones más jóvenes», lo que constituye un significativo aval de su interés (B-226, pp. 13-14).

dispares, las conclusiones que se presentan en ellos, como alguna vez ocurre. De todos modos la insuficiencia más importante de esta parte de la obra que contemplamos concierne a sus limitaciones. Es evidente que estos capítulos deberían destacar las actuaciones más relevantes del gobierno del conde de Reus en la España, e incluso en la Europa de la época, siendo algunas merecedoras de estudio propio. Acabamos de ver en las páginas anteriores dos cuestiones de primer orden que los merecían y no los tienen, como la relativa a su política exterior, me refiero especialmente ante la guerra de 1870 y también a la concerniente al futuro de Cuba, a las que habría que añadir por su extraordinaria importancia, como ya adelanté en el capítulo anterior, la actuación del conde de Reus en la famosa candidatura Hohenzollern. Lo que no supone ignorar que, en el conjunto de estudios que se presentan en la referida obra, se incluyen varios sobre cuestiones pertinentes y relevantes hechas por distinguidos autores.

Hay todavía otra cuestión que, a mi juicio, debería haber sido objeto de un tratamiento sustantivo en los estudios liminares que nos ocupan. Me refiero a la intensa y novedosa actuación legislativa del gobierno del conde de Reus a través del departamento del ministerio de Gracia y Justicia. El capítulo que dedica Esther Núñez a *Prim y las Constitución de 1869* hace algunos interesantes recordatorios en este sentido pero no se centra en ningún momento en esa actuación. Por mi parte he dedicado el segundo y último subapartado a un somero e incompleto examen —por las razones que indicaré— de la referida actuación legislativa, mientras en el primero me ocuparé de las principales iniciativas de carácter económico.

Finalmente no quiero dejar de evocar la política de educación del gobierno de nuestro protagonista. Se trata de una cuestión que en la atrasada España de la época tenía, en sí misma, una gran importancia a la hora de evaluar la actuación de cualquier gobierno, y más especialmente los de carácter revolucionario como era el caso del de Prim. Dado que el notable desconocimiento que al parecer hay todavía sobre la misma no me permite presentar un razonable resumen de dicha cuestión debidamente fundamentado, me limitaré a hacer dos breves consideraciones.

La primera concierne a que el único estudio que conozco de la situación de la educación durante el gobierno de Prim, es un artículo publicado por Antonio Viñao en 1985 que, infortunadamente, presenta relevantes limitaciones<sup>63</sup>.

---

<sup>63</sup> Con independencia de las limitaciones que señalo a continuación, el referido trabajo de Viñao se refiere a *La educación en el sexenio (1868-1874)*, por lo que su atención al año y medio del gobierno del conde de Reus se reduce considerablemente. Se trata de la única publicación que menciona Serrano respecto a temas de educación, en el examen global que hace el año 2002 de la historiografía sobre el referido sexenio (B-207, p. 20).

Destaca este autor el alto analfabetismo, el 75%, y la reducida tasa de escolarización, el 43%, de la población entre 6 y 13 años, y la difícil situación financiera de las haciendas municipales de las que dependían entonces los maestros. Así mismo señala que con la llegada de la Revolución de 1868 se produjo un cierre de escuelas, la expulsión de muchos maestros, y la aparición de atrasos en el pago de sus haberes. Pero tanto en esta cuestión, como en otras abordadas en dicho artículo, insiste su autor que faltan estudios detenidos y completos que precisen y ratifiquen las referidas conclusiones que, en algunos casos, parecen resultar además aparentemente contradictorias. Por ejemplo, en la cuestión de las construcciones escolares, tema de gran interés respecto del cual destaca Viñao que en un decreto de enero de 1869 se indicaba que «apenas hay un pueblo en España que tenga edificio propio para escuela», precisa también este mismo autor que, una vez que se han examinado las *Estadísticas de primera enseñanza* de 1865, 1870 y 1880, solamente había un año, el de 1870, que ofrecía cifras de construcción de escuelas y de subvenciones estatales superiores a la de los años precedentes, lo que parece indicar una atención especial del Gobierno de dicho año, que era el de Prim, cuando menos en este relevante aspecto de la escuela primaria; conclusión que en principio contrasta con el cuadro general primeramente presentado<sup>64</sup>.

La segunda consideración, consecuencia de la anterior, se condensa en el gran interés que tiene la realización de serios estudios monográficos sobre la política educativa de estos años.

Los gobiernos de Prim de 1869-1870, y los previos surgidos después de Alcolea, tenían que asumir la España que recibían desde todos los ángulos, incluido el de su insuficiente nivel cultural. Y, con especial importancia el de las carencias en todas las fases del sistema educativo, singularmente en la fundamental y al parecer muy deficiente de la educación primaria. ¿Donde estaba la sociedad española respecto a la de otros países europeos desde dicho ángulo? ¿En qué medida los nuevos gobernantes adoptaron una política educativa congruente con la importancia del problema y los recursos disponibles? ¿Cuáles fueron los principales resultados obtenidos? Los anteriores no son sino el principio de un conjunto de interrogantes que deberán responderse antes de intentar

---

<sup>64</sup> Viñao (B-241, pp. 93-98), autor que en todo caso recuerda como faceta positiva de los primeros años del sexenio en política educativa, la creación de «bibliotecas populares» por el decreto de 18 de enero de 1869; iniciativa por lo tanto ajena a los gobiernos presididos por el conde de Reus. De todos modos, a la hora de presentar algunas conclusiones finales, Viñao insiste nuevamente en la falta de trabajos monográficos.

valorar la política educativa de los gobiernos de la Revolución de 1868 en general, y la de los del conde de Reus en particular<sup>65</sup>.

### 3.1. Problemas e iniciativas de carácter económico

Ya señalé al principio del capítulo III que en el breve discurso programático que pronunció Prim en las Cortes el 19 de junio de 1869, como primer presidente constitucional del Consejo de Ministros, la preocupación que manifestó sobre la situación económica en España fue uno de los dos problemas que destacó. Y lo hizo de manera muy expresiva, pues dijo que había sido «su preocupación constante desde que soy Ministro», e incluso desde mucho antes<sup>66</sup>.

Con razón destacaba el conde de Reus su preocupación por dicha cuestión pues, aunque entonces no lo podía prever, fueron unas apremiantes necesidades de carácter financiero prácticamente la única ocasión en la que, a lo largo de año y medio al frente del Gobierno, estuvo a punto de perder la presidencia del Consejo de Ministros en una apretada votación en las Cortes.

Me estoy refiriendo al grave problema que suscitó el proyecto de Ley que había presentado el Gobierno el 15 de marzo de 1870, respecto a una operación de crédito sobre bonos del Tesoro. Texto sobre el que se presentó una enmienda que, como ya sabemos, no era consecuencia de discrepancias de carácter financiero por quienes la presentaron, sino la pieza fundamental de una iniciativa política de los diputados montpensieristas de la Union liberal para deponer a Prim de la presidencia del Gobierno, con el fin de hacer desaparecer la barrera infranqueable que encontraba el duque de Montpensier para su acceso al trono de España. Al final del apartado

---

<sup>65</sup> En una primera impresión, la situación de la enseñanza primaria con los referidos gobiernos era, o continuaba siendo impresentable. Por citar un solo pero elocuente ejemplo, en febrero y en mayo de 1870 se solicitó en las Cortes al ministro de Fomento, entonces Echegaray, que hiciera alguna gestión en los municipios para mejorar la triste y desconsoladora situación económica en la que se hallaban los maestros de primeras letras. En ambas ocasiones reconoció el ministro que la situación era «desastrosa», a pesar de las circulares que había enviado; y, en su respuesta del mes de mayo, precisó que ha habido «maestro que literalmente ha muerto de hambre» (DSCC de 19 de febrero y 7 de mayo de 1870, pp. 4649 y 7765).

<sup>66</sup> Para enfatizar aun más su preocupación por «este asunto verdaderamente vital para nuestro país», el nuevo presidente del Gobierno manifestó entonces que había preguntado más de una vez a los «entendidos en Hacienda» si había solución de tan grave cuestión, obteniendo solo contestaciones afirmativas con reservas, lo que le había dejado en la incertidumbre (DSCC de 19 de junio de 1869, pp. 2235-2236).

primero del capítulo III ya he expuesto el desarrollo parlamentario de esta intriga en clave política. Veamos ahora brevemente dicho proyecto de Ley desde el ángulo de su contenido y de su urgencia.

En la exposición de motivos quedaba muy clara la urgencia de su aprobación al destacar, entre otros hechos, que los Ayuntamientos con serio déficit estaban desatendiendo obligaciones tan ineludibles como «la beneficencia, la instrucción pública, la seguridad y la alimentación de presos». Y, en el articulado, solicitaba autorización para negociar los bonos del Tesoro que tenía el Gobierno en cartera, así como los existentes en la Caja de depósitos en garantía de imposiciones particulares de Ayuntamientos y Diputaciones<sup>67</sup>.

Con gran diligencia la comisión parlamentaria encargada de examinar el referido proyecto de Ley emitió al día siguiente, 16 de marzo, su dictamen favorable, puesto que solamente introducía pequeñas modificaciones que no alteraban ni el alcance ni la urgencia de las autorizaciones solicitadas. Sin embargo el día 18 se presentó en las Cortes una enmienda, cuyo primer firmante era Manuel Silvela, en la que sin oponerse frontalmente a lo solicitado por el Gobierno incluía una condición que, si se aprobaba, invalidaba un aspecto fundamental del citado proyecto de Ley, al supeditar la negociación de los bonos del Tesoro a que los que se hallaban como garantía de imposiciones de particulares recibieran la conformidad previa de estos últimos, para lo que disponían de un mes. Lo que implicaba que el Gobierno no podía disponer de los recursos financieros que tan apremiantemente necesitaba, hasta que transcurriera cuando menos dicho plazo<sup>68</sup>.

Ya vimos en el capítulo III el gran debate político que originó la enmienda el 19 de marzo, y la decisiva intervención que tuvo Prim en el mismo. Ahora solo recordaré dos relevantes intervenciones entonces no evocadas. La primera del ministro de Hacienda, Figuerola, en la que al responder a las objeciones de carácter técnico con las que Silvela aparentaba justificar la enmienda, insistió con énfasis en que la Ley era consecuencia «de los apuros por los que están pasando las municipalidades y las Diputaciones» en aquellos momentos. La segunda, la larga intervención que hizo el ministro de la

---

<sup>67</sup> En realidad, también se solicitaba en dicho proyecto de Ley autorización para vender la minas de Río Tinto y realizar una operación de crédito sobre las de Almadén y las salinas de Torre Vieja (apartado 1º al DSCC de 15 de marzo de 1870), pero estas últimas cuestiones adquirieron menor peso en el gran debate que originó la referida enmienda.

<sup>68</sup> El dictamen de la Comisión parlamentaria en el Ap. 4º al DSCC de 16 de marzo de 1870, y la enmienda que nos ocupa en el apartado 1º del DSCC de 18 de marzo de 1870. Las citas que hago a continuación de Figuerola y de Rivero en DSCC de 19 de marzo de 1870 pp. 6667 y 6671. Recuérdese que la enmienda fue rechazada por un estrecho margen: 121 contra 117 votos.



Gobernación, Rivero, en la que llegó a manifestar que la cuestión que se debatía era «gravísima» pues afectaba directamente al orden público.

Desde luego ya sabemos que esta enmienda tenía como fundamento un gran objetivo político. Pero también es cierto que solamente pudo existir y constituir una gran amenaza para el gobierno de Prim porque las finanzas españolas, año y medio después de Cádiz y Alcolea, pasaban por una situación extremadamente precaria.

Al examinar en el capítulo I el legado histórico que hubo de asumir la España de la Revolución de 1868, ya aludí al paso adelante que se había dado durante el segundo tercio del siglo XIX en transportes y comunicaciones. Ahora creo que es el momento de presentar algunas precisiones sobre la situación en la que se hallaba España en relación con los referidos factores, entonces singularmente importantes para el desarrollo económico. Lo haré recordando en primer lugar las tempranas, interesantes y poco conocidas manifestaciones, que el ministro de Hacienda hizo en las Cortes el 14 de mayo de 1870. Prim era entonces, todavía, tan solo ministro de la Guerra<sup>69</sup>.

Figuerola, después de anunciar la toma en consideración de la proposición de Ley de Orense, expuso un conjunto de informaciones sobre la situación de los medios de transporte, entre ellas las dos siguientes. Desde el punto de vista histórico puntualizó que el primer camino que se había hecho en España fue en 1750, es decir en el reinado de Fernando VI, y que el gran paso adelante en la política de comunicaciones se había iniciado en las Cortes Constituyentes de 1854, puesto que desde entonces, añadió, se habían hecho en España «mas kilómetros de camino que desde la creación del mundo», nada menos. Y así mismo que casi todos los kilómetros de ferrocarril que existían se habían construido desde las referidas Cortes de 1854, sin perjuicio de recordar que el primer ferrocarril en España fue de 1848. En todo caso el ministro precisó que cuando hablaba, es decir en 1869, había en España 17.000 kilómetros de carreteras y 5.300 de ferrocarril<sup>70</sup>.

Ahora bien, y este es el segundo punto, nada decía Figuerola, ni suele recordarse por los autores consultados, cual era la situación de la referida infraestructura de transporte que recibieron los gobernantes surgidos de la

---

<sup>69</sup> La intervención de Figuerola fue en contestación a la que había hecho el diputado republicano Orense en defensa de la proposición de Ley que había presentado el 7 de mayo, para que se volvieran a crear tantas acciones para carreteras y «demás de su misma índole» que se hubieran amortizado, con el fin de aplicarlas a las obras públicas ya aprobadas (Apéndice 1º al DSCC de 13 de mayo de 1870).

<sup>70</sup> DSCC de 14 de mayo de 1869, p. 1940. Según Lentisco, la Ley de 3 de junio de 1855, y la Ley General de Sociedades de Crédito de 29 de enero de 1850, fueron fundamentales para el gran salto en la construcción de ferrocarriles (B-113, p.173 y 179).

Revolución de Septiembre, en relación con la de otros países europeos. Según una fuente muy fiable, en 1869 la longitud de la red de ferrocarriles en España era muy modesta, pues con 1086 kilómetros por 100 mil kilómetros cuadrados se hallaba lejos del índice 3000 correspondiente a Francia, e incluso del de Italia que tenía 1887, por no referirme a los altos índices existentes en Europa central. Y en la red de telegráfica, un medio de comunicación a tener en cuenta en el examen que estamos realizando, habría también una clara inferioridad de España respecto a otros países europeos. Con 11 mil kilómetros de línea telegráfica en 1869, España tenía un índice de 2250 kilómetros por cien mil kilómetros cuadrados, mientras en Italia era 5400 y en Francia 7000<sup>71</sup>.

En estas circunstancias, y este es el último punto, ¿cuáles fueron las medidas y los resultados de las actuaciones de los gobiernos de 1868-1870 en las cuestiones que ahora estamos contemplando? Es evidente que existía una buena disposición para seguir desarrollando los transportes, sobre todo el ferrocarril como lo prueba la citada intervención de Figuerola. Pero también es cierto que la proposición de Ley de Orense, aunque se transformó en proyecto de Ley, no se debatió en la legislatura 1869-1891. Y, por otra parte, no he encontrado fuentes primarias fiables a este respecto<sup>72</sup>.

En el capítulo dedicado a cuestiones económicas de la obra dedicada a Prim y publicada por el Congreso de los Diputados en 2012, Tamames centra la atención en dos iniciativas: la peseta, y el avance librecambista que supuso el arancel de 1869. La primera no corresponde a ninguno de los gobiernos que presidió Prim, como el autor de dicho capítulo conoce perfectamente, ni tampoco parece que el entonces ministro de la Guerra tuviera un especial interés en la misma; sin embargo creo legítimo evocarla en dicha obra, dado que quien la propuso y desarrolló fue Laureano Figuerola, que fue ministro de Hacienda con el conde de Reus en casi todos los gobiernos que formó este último. En cuanto a la segunda iniciativa, se trata de un caso especial a este respecto, como veremos muy pronto<sup>73</sup>.

---

<sup>71</sup> Según los datos presentados en el anuario estadístico Gotha de 1870 que reflejaban las cifras oficiales que le facilitaban los respectivos gobiernos (A-1, 1870 pp. 1046 y 1048). Para Fontana, que se basa en un informe de 1868 del cónsul de Francia en Barcelona, la diferencia en carreteras entre ambos países sería aun superior, 3 kilómetros de camino por kilómetro de ferrocarril en España, y en Francia 40 (B-72, p.119).

<sup>72</sup> Además los resultados consultados son, a veces, contradictorios. Por ejemplo, para Lentisco en su *Historia del Ferrocarril en España*, publicada en 2005, no hubo ninguna variación en dicho transporte en el sexenio 1868-1874 (B-113, p. 192), mientras para Tamames, aunque no se detiene en esta cuestión en su citado trabajo, manifiesta que en dicho sexenio hubo un avance en la construcción de la red ferroviaria (B-214, p. 61).

<sup>73</sup> Tamames (B-214, pp. 61-99). Figuerola fue ministro de Hacienda del Gobierno provisional y del Poder ejecutivo que presidió Serrano, y también de los gobiernos de

El artículo 1º del decreto del ministro de Hacienda de 19 de octubre de 1868 establecía la peseta, equivalente a 100 céntimos, como nueva unidad monetaria en España, y los artículos siguientes contenían las instrucciones oportunas sobre el peso y la ley de las monedas de oro y de plata que deberían acuñarse. No cabe duda que la política monetaria constituía una gran prioridad para el gobierno surgido de la Revolución de Septiembre, puesto que aun no tenía dos semanas de vida cuando promulgó el referido decreto<sup>74</sup>.

Es innegable que tan importante y temprana iniciativa se prestaba a ser interpretada políticamente, indicando que a una nueva España correspondía una nueva moneda que viniera a identificar a todos los españoles con su patria y con su escudo de armas, como se viene a decir en el preámbulo del decreto. Pero la motivación principal de tal iniciativa era acercar a España a los principios establecidos en la Unión Monetaria Latina, nacida el 23 de diciembre de 1863 entre Francia, Bélgica, Italia y Suiza conforme precisa con claridad el preámbulo del citado decreto del día 19. Un acuerdo internacional que establecía un bimetalismo con el oro en libre acuñación, mientras la plata la tenía limitada.

En principio puede sorprender que un cambio tan importante en el sistema monetario, que suponía tantos y tan cuidadosos estudios previos, hubiera podido estar a punto en el breve lapso transcurrido desde la formación del primer gobierno, pero el propio preámbulo ya citado nos da la explicación. En febrero de aquel mismo año 1868, la Junta Consultiva de Moneda había presentado al Gobierno, que era entonces del general Narváez, el proyecto de nuevo sistema monetario que había entonces recibido la aprobación del Consejo de Estado y que, ahora, había utilizado el ministro Figuerola con pequeñas modificaciones. Además el año anterior, 1867, el Gobierno español había participado en la Conferencia Monetaria Internacional en la que su delegación se había mostrado favorable a entrar en la Unión Monetaria Latina, como precisa Sardá. No era por lo tanto la creación de la peseta una iniciativa que

---

Prim desde desde el 19 de junio de 1869 hasta el 2 de diciembre de 1870, salvo en el gabinete que formó el conde de Reus del 14 de julio al 1º de noviembre de 1869, en el que la cartera de Hacienda la ocupó Constantino Ardanaz.

<sup>74</sup> A continuación de dicho decreto Figuerola promulgaba otro —que no suele recordarse— sobre tres medidas complementarias. La segunda era una solicitud que se formulaba a la Academia de la Historia para que informase sobre el escudo de armas que debía figurar en las nuevas monedas (*Gac.* de 20 de octubre de 1868, p. 9). Una muestra de respeto de un gobierno revolucionario que establecía un régimen democrático, hacia la mas alta institución cultural española que tenía algo que decir sobre una, entonces, relevante cuestión política. Lo que es oportuno recordar en esta II Restauración que vivimos, que también ha establecido un régimen democrático, pero ahora sin revolución.

tenía un significado político tan definido como, con evidente oportunismo, había destacado inicialmente Figuerola en su decreto<sup>75</sup>.

No ha sido mi propósito exponer, ni siquiera en resumen, las vicisitudes que afectaron al patrón bimetálico establecido por el referido decreto, u otros aspectos complementarios sobre la nueva unidad monetaria. Tan solo deseaba recordar, con alguna apostilla personal, la importancia que en su día tuvo la incidencia de este patrón monetario, que puso orden en la indeseable situación existente en España a este respecto como pertinentemente destaca Tamames. Por otro lado fue una iniciativa que tuvo larga vida, puesto que conforme todavía hoy puede testimoniar la mayor parte de la sociedad española, la peseta continuó siendo nuestra unidad monetaria hasta 1998. Ni siquiera han transcurrido dos decenios de su desaparición.

El segundo emprendimiento económico de los gobiernos surgidos en Cádiz y Alcolea que considera Tamames en su capítulo de la referida obra de 2012, es el Arancel de Aduanas de 1869. Una gran decisión que dicho autor considera que se tomó siendo Prim presidente del Consejo de Ministros, lo que no es cierto como a continuación precisaré; sin que dicha circunstancia implique que el conde de Reus, siendo tan solo ministro de la Guerra, quedara al margen del Arancel, puesto que su intervención en el contenido de mismo fue auténticamente decisiva, como también veremos en seguida<sup>76</sup>.

En la *Gaceta de Madrid* de 10 de enero de 1869 publicaba Figuerola, entonces ministro de Hacienda del Gobierno provisional, un decreto por el que se reorganizaba la Junta consultiva de Aranceles, que se había creado

---

<sup>75</sup> *Gac.* de 20 de octubre de 1868, p. 7. Sardá (B-205, pp. 152-153). De hecho, en los comentarios inmediatos que a dicho decreto se hicieron en dos importantes diarios de Madrid, *La Epoca* y *El Imparcial*, había una perceptible diferencia de matiz. Ambos aprobaban la iniciativa del Gobierno provisional, por la aproximación que suponía a la Unión Monetaria Latina, pero mientras el primero, de filiación claramente borbónica, lo aplaudía sin reservas, como un cuestión en la que tenía ya una postura conocida, *El Imparcial*, políticamente muy próximo al nuevo Gobierno, mostraba su preferencia por el «peso fuerte dividido en céntimos», en lugar de la peseta como nueva unidad monetaria (*Ep.* De 20 de octubre de 1868, p.2, e *Imp.* del día 21, p. 1).

<sup>76</sup> Tamames (B-214, pp. 65-66). Sorprende que dado el objetivo de la obra en la que se incluye dicho estudio, no centre su autor la atención —en realidad ni se alude— en el destacado papel que tuvo Prim en esta cuestión. Desde otro ángulo resulta también sorprendente que Tamames afirme que Prim firmaba normalmente sus decretos con el título «Marqués de los Castillejos» pues nunca lo hizo, ya que firmaba siempre sus disposiciones oficiales como Juan Prim. En realidad, ni siquiera en su correspondencia personal lo utilizaba. Por ejemplo, durante su estancia en México en 1862, cuando ya tenía concedido el referido marquesado, firmaba Prim sus cartas con su título preferido «Conde de Reus», ya se dirigiera al presidente del Consejo de Ministros de España, o al propio emperador de Francia.

en 1817, que presidía el titular de la referida cartera. Su primer objetivo era, ni que decirse tiene, la elaboración de las bases para un nuevo Arancel.

Cinco meses más tarde, en la sesión de Cortes de 19 de junio de 1869, se leía y adjuntaba al Diario de Sesiones el texto del proyecto de Ley que contenía las *Bases para la reforma del Arancel de Aduanas*, que ya había sido dictaminado la víspera, el día 18, por la Comisión general de Presupuestos. Teniendo en cuenta que las referidas bases se habían concluido y dictaminado por la referida comisión antes de que el nombramiento de Prim como presidente del Consejo de Ministros fuera publicado en la *Gaceta de Madrid*, el 20 de junio, y que el citado texto dictaminado tuvo carácter definitivo, puesto que no sufrió ninguna modificación en las Cortes, queda claro que no solamente la decisión o la iniciativa de crear un nuevo Arancel, sino que la propia elaboración de su contenido fue ajena a Prim como presidente del Consejo de Ministros<sup>77</sup>.

Conclusión que, como ya he adelantado, no afecta a la muy importante actuación que tuvo el conde de Reus en esta cuestión, antes de acceder a la presidencia del Gobierno. Veamos brevemente los aspectos más relevantes.

Es sabido que veinte años antes, en julio de 1847, las Cortes habían autorizado una reforma del Arancel de carácter librecambista. Una reforma que el propio dictamen de la Comisión general de Presupuestos relativo a la reforma de 1869 consideraba que había producido «grandes beneficios al Tesoro», lo que constituía un precioso antecedente para proponer las famosas *Bases para la reforma del Arancel de Aduanas*, que suponían dar un nuevo paso adelante en el sentido librecambista. El antecedente era especialmente oportuno, por cuanto al iniciar su dictamen la referida comisión parlamentaria había destacado que la situación financiera en España era tan insatisfactoria, desde el punto de vista presupuestario, que podía dar lugar «a grandes catástrofes».

También precisaba el dictamen que con el nuevo Arancel se trataba de solucionar el « arduo y difícil problema», que suponía armonizar «la existencia de la industria nacional (...) con las necesidades de las clases consumidoras».

Ya ha salido a la superficie el fondo de la cuestión. Lo que se pretendía con el nuevo Arancel presentado en las Cortes, era obtener una transacción

---

<sup>77</sup> El texto de las referidas *Bases*, formando parte del conjunto del proyecto de Presupuestos de ingresos de 1869-1870, en el Ap. 1º de DSCC de 19 de junio de 1869, pp. 10-11. En la intervención que dicho día tuvo Prim para informar a las Cortes del programa de su Gobierno, ya evocada en capítulo II y en este mismo, no hizo ninguna mención a la política arancelaria, cuestión que consideraba ya resuelta. Las citas posteriores, del texto del dictamen (Ap. cit. 1º pp. 1-2).

entre los intereses de las regiones proteccionistas, de una parte, que eran principalmente las provincias cerealistas y la Cataluña textil, y de otra lo que podríamos llamar el cuerpo de doctrina librecambista, que se hallaba plenamente vigente en los economistas mas destacados de la época<sup>78</sup>. Para cada una de las partes el paso que procedía dar era de signo opuesto, pues si los proteccionistas consideraban el Arancel de 1847 excesivamente laxo, para los librecambistas era demasiado restrictivo, por lo que unos y otros intentaron influir en sentido opuesto a la hora de elaborar el nuevo Arancel. Los últimos disponían entre los dirigentes políticos de Madrid de numerosos y destacados especialistas en cuestiones económicas, empezando por el ministro de Hacienda, Figuerola, no obstante ser catalán. Pero los primeros, los proteccionistas, al margen de activas iniciativas colectivas nacidas especialmente en Cataluña, disponían de un embajador en Madrid con el excepcional peso político y la destacada capacidad de hacerlo sentir del mismísimo conde de Reus.

Veamos los momentos clave de su actuación a partir de las fuentes mas autorizadas, que son las propias manifestaciones que Prim y Figuerola hicieron en las Cortes<sup>79</sup>.

Está fuera de duda que ante las gravísimas dificultades financieras que el Gobierno provisional tenía en los primeros tiempos —entre otros motivos por haber suprimido el impuesto de consumo y el estanco de la sal— dicho gobierno encomendó la elaboración de un nuevo Arancel a la Junta consultiva de Aranceles constituida en enero de 1869. Y también que, en una fecha que no conozco exactamente pero posterior a la constitución de las Cortes el 11 de febrero, Figuerola presentó al Consejo de Ministros el primer proyecto de *Bases* que respondía a un criterio señaladamente librecambista. Su contenido produjo una gran alarma en medios proteccionistas, originando la llegada de Cataluña de un conjunto de personajes que celebraron reuniones

---

<sup>78</sup> Sin pretender entrar en el complejo debate de las dos políticas arancelarias entonces enfrentadas, recordaré solamente que Martín Niño en su valiosa obra sobre la Hacienda española en esos años, ofrece una clara síntesis en la que muestra, como hecho que explicaba la política proteccionista, que tradicionalmente el trigo de la España central tenía entonces problemas de competencia incluso con el que llegaba a las ciudades españolas del Mediterráneo con cereal de otros países, sobre todo de Ucrania; y, también, que la industria catalana de hilado de algodón no pudo nunca competir con las extranjeras mas modernas. Sin olvidar puntualizar que la política proteccionista sacrificaba a los productos de otra parte de España, como era la exportación de frutas y de minerales que representaba una parte importante de la riqueza de Andalucía (B-121, pp. 282-284).

<sup>79</sup> Figuerola en su contestación de 27 de junio al diputado Godínez de Paz, y Prim en las manifestaciones que hizo al día siguiente, ya presidente del Consejo de Ministros (DSCC de 27 y 28 de junio de 1869, pp. 3195-3197 y 3295-3296).

en Madrid con destacados dirigentes políticos; algunas de ellas en el ministerio de la Guerra con asistencia del propio Prim y de representantes del ministerio de Hacienda. Así se originó una gran negociación que dio lugar a que se debatiera en el seno del Consejo de Ministros la transacción definitiva sobre el texto de las famosas *Bases para el Arancel* que se enviaron a las Cortes para su tramitación parlamentaria.

La aceptación del texto finalmente acordado en Consejo de Ministros la explicaba el ministro Figuerola en las Cortes diciendo que al comprobar que la posición de Prim, que había profesado toda su vida opiniones opuestas a las suyas en esta materia, era compartida por otros compañeros de gobierno, comprendió que la vida política exigía aceptar transacciones, y que una transacción era lo que entonces se presentó a las Cortes para su deliberación. Incluso precisó cuales habían sido las principales modificaciones que había tenido que aceptar, como veremos muy pronto. Por otra parte manifestó Figuerola sin rodeos que en el debate de esta cuestión habían sido los propios principios de la Revolución los que se habían puesto en juego, lo cual resulta evidente si se tiene en cuenta que la salida del Gobierno del general Prim, entonces ministro de la Guerra, que sobre su peso político propio tenía entonces el de ser el jefe del partido progresista, que era el más numeroso destacadamente en las Cortes, su salida del Gobierno, digo, suponía facilitar una solución muy distinta al muy grave problema político que, como ya sabemos, había que resolver para dar término a la interinidad.

Figuerola no precisó que la transacción que se había convenido en el referido Consejo de Ministros era un texto intocable, en uno u otro sentido, pero los hechos lo mostraron pronto.

En efecto, al mismo tiempo que se presentaba en las Cortes el proyecto de *Bases* ya dictaminado el 18 de junio por la Comisión general del Presupuesto, se presentó un importante voto particular del grupo minoritario de la referida comisión —que incluía a destacados diputados entre los que figuraban varios futuros ministros de Prim— en el que se proponía cuatro modificaciones al citado proyecto. Su contenido era el que restablecía el proyecto inicial de Figuerola y concernía a las bases 3<sup>a</sup>, 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> del texto dictaminado. Pero dicho voto particular no fue aceptado en los debates de la siguiente semana<sup>80</sup>.

---

<sup>80</sup> El voto particular proponía que el tipo máximo de *derechos extraordinarios* de la base 3<sup>a</sup> fuera siempre el 25% en lugar del 30%, o del 35% en los casos a los que se refería el proyecto de Ley, y que el tipo máximo de *derechos fiscales* fuera el 10% en lugar del 15%. En tercer lugar proponía para la base 5<sup>a</sup> reducir los *derechos extraordinarios* en el plazo de diez años por rebajas anuales o bienales, en lugar de dejarlos inalterados durante el plazo de 6 años como establecía el referido proyecto de Ley. Y por último se proponía suprimir los derechos a la exportación que, para determinados productos

Así mismo en esos mismos debates, pero el 28 de junio en una intervención antes evocada desde otro ángulo, el propio Prim dirigió una súplica a la Comisión del Presupuesto para añadir una frase al texto de la base 5ª que, aunque no afectaba a su alcance, tenía un perfume, digamos, de carácter proteccionista. Tampoco se admitió dicha súplica.

La Ley de Presupuestos de ingresos para el año económico 1869-1870, que contenía las *Bases para la reforma del Arancel*, se votó y aprobó finalmente en las Cortes el 30 de junio de 1869. Su promulgación fue firmada por el Regente y el ministro de Hacienda el 1 de julio, publicándose en la *Gaceta de Madrid* al día siguiente 2 de julio. En esta *Gaceta* se incluían las Bases para la reforma del Arancel, ya devenida ley, que había firmado Figuerola el mismo día 30 de junio. Diez días más tarde, el 12 de julio, el ministro de Hacienda firmó un decreto en el que se aprobaban los aranceles que entonces se establecían, de acuerdo con la Ley de Bases que se había promulgado en el Presupuesto de 1 de julio de 1869. Dicho decreto no se publicó en la *Gaceta* hasta el 27 de dicho mes de julio<sup>81</sup>.

Por último, ¿cual fue el resultado de esta relevante iniciativa arancelaria que supuso, en la época, un innegable paso adelante en la aplicación de los principios librecambistas?

Contemplada con perspectiva histórica preciso es reconocer que no llegó a desarrollarse en un punto crucial, puesto que en julio de 1875, es decir cuando de acuerdo con la base 5ª de dicha Ley debía iniciarse la reducción de los derechos extraordinarios, el Gobierno español, que entonces presidía Cánovas, suspendió la aplicación de la referida base. Empezaban a soplar vientos de proteccionismo. Ahora bien, si consideramos sus efectos más a corto plazo en el importe de la renta de Aduanas que produjo, cuyo estancamiento o tendencia a la baja «desde hace algunos años» era una importante motivación del ya referido voto particular de la minoría de la Comisión General de Presupuestos, el referido importe —según un distinguido historiador en cuestiones económicas— experimentó ya en el ejercicio 1869-1870 un considerable aumento, con variaciones que tuvieron signo positivo durante el resto del decenio.

---

establecía la base 6º del proyecto (Ap. 1º al DSCC de 19 de junio de 1869, pp. 10-11 y 12-14, las palabras en cursiva en el original).

<sup>81</sup> Ap. 2º al DSCC de 30 de junio de 1869, pp. 8-9; y Gac. De 2 de julio de dicho año, pp. pp. 1-2 y de 27 de dicho mes y año pp. 1-3. Afirma Tamames reiteradamente que la Ley de Bases Arancelaria era del 12 de julio de 1869 (B-214, pp. 89 y 92), pero se trata de una confusión con la fecha del decreto de aplicación. La referida Ley de Bases es del 1 de julio de 1869, fecha de su promulgación. El historiador al que me refiero a continuación sobre la renta de Aduanas, es Martín Niño (B-121, p. 287).



### 3.2. La intensa actividad legisladora del ministerio de Gracia y Justicia

En los capítulos anteriores, y en este mismo, hemos aludido y en ocasiones examinado con atención un conjunto de leyes que se promulgaron durante los gobiernos presididos por Prim en el bienio 1869-1870. En unos casos al ser consecuencia de los objetivos fundamentales de la Revolución de Septiembre, como era el caso de la Ley para elección de Rey y de la Ley electoral, ambas de 1870, y en otros por tratarse de cuestiones que tenían particular interés en el desarrollo de la exposición llevada a cabo, como ocurría por ejemplo con la Ley de 5 de octubre de 1869 suspendiendo determinadas garantías constitucionales, o las posteriores relativas a la abolición de la esclavitud o a los funcionarios del servicio exterior.

Naturalmente las leyes promulgadas durante su año y medio de presidente del Gobierno fueron muchas más. Y, entre ellas, se hallan las correspondientes al ministerio de Gracia y Justicia, departamento ministerial que tuvo una relevante actividad legisladora. Al no haber sabido encontrar el estudio monográfico que me permitiera presentar un autorizado y valorado resumen de dicha actividad, y al carecer el autor de la presente obra de la formación jurídica que le permitiera emprenderlo con responsabilidad, la exposición que realizaré no pasará de una incompleta y provisional llamada de atención sobre esta significativa parcela de la actuación del gobierno del conde de Reus. Parcela que, por otra parte, suele pasar injustamente desapercibida por los historiadores que se han ocupado con más atención de dicho gobernante<sup>82</sup>.

Mi punto de partida ha sido el siguiente. En el propio año 1970 se publicó un libro titulado *Las reformas legislativas del ministerio de Gracia y Justicia*, que contenía el texto de un conjunto de leyes que habían sido propuestas por dicho departamento ministerial, así como las leyes que autorizaban la publicación de las mismas con carácter provisional; es decir, se trataba de textos que se hallaban aún pendientes de los debates parlamentarios previos a la aprobación definitiva de los mismos por las Cortes, pero que estas últimas habían autorizado su publicación como ley con el referido carácter provisional. Eran las siete siguientes: *Ley sobre reforma del poder judicial*, *Ley de matrimonio civil*, *Ley de registro civil*, *Ley estableciendo el recurso de casación en lo criminal*, *Ley reformando el recurso de casación en lo civil*, *Ley reformando el procedimiento criminal*, y *Ley sobre el ejercicio de la gracia de*

---

<sup>82</sup> No recuerdo ningún biógrafo de Prim que haya concedido atención a la labor legisladora de su gobierno.

*indulto*. Y, precediendo a todas ellas, se publicaba el nuevo *Código penal* de 1870<sup>83</sup>.

De este conjunto de reformas o iniciativas legislativas he seleccionado tres para hacer unas breves consideraciones. El Código penal, por su propia naturaleza, y las leyes de registro civil y de indulto, por hallarse entre las más novedosas y de impacto más duradero en nuestra legislación. Pero no se trata sino de una primera selección, sin duda objetable, para hacer algunas consideraciones generales sobre la actuación legislativa que ahora nos ocupa del ministerio de Gracia y Justicia.

En primer lugar el Código penal firmado por el Regente el 18 de junio de 1870 y publicado con algún retraso —que se criticó en la época— en la *Gaceta de Madrid* del 31 de agosto de dicho año.

Es bien conocido que el movimiento codificador con su objetivo de dar homogeneidad y permanencia a los variados derechos, usos y costumbres del Antiguo Régimen, tuvo en España su legal partida de nacimiento en la Constitución de Cádiz de 1812, cuyo artículo 812 decía: «El código civil y criminal y de comercio serán unos mismos para toda la monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias podrán hacer las Cortes». Creada en 1843 la Comisión General de Codificación por decreto del ministro de Gracia y Justicia, unos años más tarde, el 19 de marzo de 1848, es decir con un gobierno de Narváez y con Arrazola como titular del citado departamento ministerial, se promulgó el Código penal y la Ley provisional para su aplicación, que fue el primero de dicha materia que, por su estructura y buena parte de su contenido, se ha considerado con frecuencia un destacado precedente de los posteriores códigos<sup>84</sup>.

Es decir, el código penal de 1870 que centra nuestra atención tenía, como un ineludible precedente que no podía ignorar, el de 1848. Un precedente

---

<sup>83</sup> El libro al que me refiero es un grueso volumen en 8º de 624 páginas, cuya publicación fue probablemente auspiciada por el propio ministerio de Gracia y Justicia (D-12). Las leyes las he mencionado en el orden y con la denominación que figura en el índice inicial de materias. En el texto del Código penal (ob. cit. pp. 7-220) se incluyen frecuentes notas comparativas respecto del anterior de 1848, reformado en 1850. Es de interés tener en cuenta que estas siete leyes se publicaron precisamente entre los días 18 y 24 de junio de 1870, es decir en los que fueron clave en la candidatura Hohenzollern y dieron lugar a la suspensión de las sesiones de Cortes el día 23 de dicho mes; días, también, en los que se contemplaba una pronta terminación de la interinidad y de las Cortes Constituyentes, como hemos visto en el capítulo IV.

<sup>84</sup> En realidad el citado Código penal y su ley de aplicación fueron refundidos, incluyendo algunas modificaciones de mayor rigor, en el nuevo texto promulgado el 30 de junio de 1850, siendo también Lorenzo Arrazola ministro de Gracia y Justicia. En la promulgación de 1848 se puntualizaba en el artículo 1º que debía observarse como ley «en la Península e islas adyacentes» (*Gac. De* 21 de marzo de 1848), precisión que no se incluyó en el texto de 1850.

fundamental, ya que el objetivo del nuevo era la introducción en el existente de las reformas que requerían los cambios que había introducido la Revolución de Septiembre «en nuestra organización social y política», como precisaba la propia comisión parlamentaria en su dictamen de 10 de junio de 1870. Aunque para dicha comisión se trataba de «reformas trascendentales», la lectura del referido dictamen no produce tan profunda impresión. En todo caso su brevedad parece mostrar que no había habido serias dificultades en llegar a un pronto acuerdo<sup>85</sup>.

Entre las reformas introducidas en el nuevo código de 1870, que respondían lógicamente a los principios que sobre su contenido defendían los nuevos gobernantes, se encontraban las atenuaciones de las penas, la desaparición de los delitos contra la religión, y un claro énfasis en la protección de los nuevos derechos constitucionales. Incluiré tres elocuentes ejemplos, no siempre recordados, que sin embargo son evocados en la ya referida obra de 1870 sobre *Las reformas legislativas del ministerio de Gracia y Justicia*.

El primero se refiere al artículo 4º del dicho código. Su texto es ahora «La conspiración y la proposición para cometer un delito *solo* son punibles *en los casos en los que la ley los pena especialmente*», lo que suponía reponer el texto original del código de 1848, que se había modificado en la refundición de 1850 suprimiendo las palabras que ahora aparecen en letra cursiva. Restablecimiento que se destacaba en la referida obra, al anotar que el texto de dicho artículo en el código de 1850 era, «en opinión de todos los tratadistas de derecho penal, uno de los mayores errores que tenía».

Por otra parte se llama la atención sobre la importancia del título II del Libro segundo del Código, denominado «Delitos contra la Constitución» y cuyo primer capítulo concierne a los «Delitos de lesa majestad, contra las Cortes, el Consejo de Ministros y contra la forma de gobierno». En el comentario que se hacía no se vacilaba en afirmar que dicho título, en el que eran novedosas la casi totalidad de las normas que comprendía, era el mas importante del nuevo código, y añadía que ya no seguirían siendo letra muerta los derechos civiles que se consignaban en la Constitución de 1869.

Por mi parte solamente apostillaré que este confiado comentarista estaba lejos de suponer que, antes de que pasasen dos años de la promulgación de

---

<sup>85</sup> Ap. 9º al DSCC de 10 de junio de 1870. El presidente de la comisión, Santiago Diego Madrazo, diputado por Salamanca donde era catedrático de Universidad, fue ministro de Fomento en el formado el 24 de julio del siguiente año 1871. El secretario de la comisión, Telesforo Montojo, diputado por Briviesca y abogado, también fue ministro de Fomento al año siguiente, pero con el gobierno de Malcampo de 5 de octubre. Las citas que hago en los párrafos siguientes en D-12, pp. 8-9 y 72-73.

dicho código, habría de atentarse seriamente contra a vida del rey de España, y que las graves penas previstas para dicho delito en el artículo 158 de dicho código —que era el segundo artículo del tan destacado capítulo primero del título II— no solamente fueron ineficaces para disuadir a los que atentaron contra la vida del monarca, sino que ni siquiera se aplicaron a los que fueron detenidos *in fraganti*. Ya volveré sobre esta cuestión en el capítulo X.

Finalmente puntualizaré que si el anterior código penal de 1850 del gobierno de Narváez estuvo en vigor 18 años, el del gobierno de Prim de 1870 lo estuvo hasta septiembre de 1928, es decir mas de medio siglo.

Recordemos ahora algunos aspectos destacados de la Ley de Registro Civil de 17 de junio de 1870, que entró en vigor el 1 de enero de 1871, habiéndose aprobado el Reglamento general para su aplicación el 13 de diciembre del año anterior<sup>86</sup>.

El proyecto de Ley firmado por el ministro de Gracia y Justicia el 3 de mayo de 1870, fue presentado en las Cortes dos días después. En su preámbulo recordaba Montero Ríos que los registros parroquiales habían sido siempre incompletos, pues solamente reflejaban los nacimientos, en rigor los bautismos, los matrimonios y la muerte de las personas, quedando al margen actos que modificaban su estado civil de los que debía quedar constancia, como eran los cambios de nacionalidad, nulidades de matrimonio y divorcios, entre otros ejemplos evidentes. Por otra parte destacaba que en las inscripciones que establecía la referida ley, al relacionarse «de un modo tan esencial con los derechos civiles» debía extremarse la uniformidad y el rigor de su protección, por lo que se proponía que el nuevo registro quedase bajo la salvaguardia de los tribunales<sup>87</sup>.

Un mes mas tarde, el 2 de junio, las Cortes autorizaron la promulgación con carácter provisional del referido proyecto de ley, lo que hizo el Regente el 17 de dicho mes. Solo faltaba el Reglamento para su ejecución que, como ya indiqué, fue aprobado en el mes de diciembre.

Se ha señalado por algún jurista que al colocar el registro civil bajo la salvaguardia de los tribunales, adquirió una excesiva rigidez al requerir la intervención del tribunal competente cualquier corrección de la inscripción registral inicial. Pero también se ha destacado que la referida ley se mantuvo en vigor hasta que lo hizo el 1 de enero de 1959 la nueva Ley de

---

<sup>86</sup> Gac. de 20 de junio y 14 de diciembre de 1870. En el decreto de entrada en vigor de 13 de diciembre se decía, como en el código penal de 1848, que habría de observarse «en la Península e islas adyacentes», pero ahora se añadía significativamente «y Canarias».

<sup>87</sup> El preámbulo en el Ap. 2º del DSCC de 5 de mayo de 1870. El jurista al que me refiero a continuación es Escudero (B-58, p. 910).

Registro Civil de 1957. O, en otros términos, que estuvo en vigor 88 años exactamente.

Por mi parte solamente añadiré que el conde de Reus murió a última hora de la tarde del 30 de diciembre de 1870, es decir, solo apenas treinta horas antes de la que pudo ser la primera inscripción de defunción del registro civil de Madrid que, en tal caso, habría afectado al presidente del Gobierno bajo cuyo mandato se había presentado y promulgado esta relevante y novedosa ley.

Finalmente me referiré a algunos aspectos concretos de la Ley sobre el ejercicio de la gracia del indulto, cuyo texto refrendó el 18 de junio de 1870 el entonces ministro de Gracia y Justicia Montero Ríos y fue publicada en la *Gaceta de Madrid* del 24 de dicho mes y año. Sin embargo en dicha *Gaceta* no se publicaba la promulgación de la referida ley por el Regente, como era habitual, lo que constituye una de las particularidades de su tramitación que no suele ser recordada y que resumo a continuación.

En la sesión de las Cortes Constituyentes de 17 de diciembre de 1869 el ministro de Gracia y justicia, Manuel Ruiz Zorrilla, había presentado ocho proyectos de ley, de los que el denominado «Reglas para la gracia de indulto» era el séptimo, número de orden que no era arbitrario<sup>88</sup>.

El 22 de marzo de 1870 se leyó en las Cortes el dictamen de la Comisión parlamentaria que se había nombrado para examinar si ese conjunto de proyectos de ley era posible publicarlo como leyes provisionales, que era lo que deseaba el Gobierno dado el gran número de leyes que quedaban todavía pendientes. La Comisión, que presidía Cristino Martos, manifestó en su dictamen que era favorable a dicho objetivo, pero estableciendo tres grupos para dicho conjunto de proyectos de ley. Los del primero y segundo grupo —y el del indulto pertenecía a este último— podían ser publicados con carácter de leyes provisionales, sin perjuicio «de las alternativas que tengan a bien hacer cuando estas leyes se discutan»; mientras que los proyectos del tercer grupo, entre los que se encontraba por ejemplo el de la abolición de la pena de argolla, no se consideraba conveniente exceptuarlos del procedimiento ordinario de discusión y, por lo tanto, debían publicarse normalmente con rango de ley una vez debatidos. Ese mismo 22 de marzo la referida Comisión presentaba el proyecto de ley por el que se autorizaba al Gobierno a publicar con carácter

---

<sup>88</sup> El proyecto de ley relativo al indulto tenía efecto complementario a los de las leyes que le precedían, que se referían al recurso de casación. Pues, según señaló Torres Mena, miembro de la Comisión a la que en seguida me referiré, siendo los citados recursos de casación «la última suprema instancia en los juicios» era natural que el siguiente proyecto de ley fuera el del indulto, que podía considerarse una «instancia extraordinaria» (DSCC de 30 de abril de 1870, p. 7292).

provisional los proyectos de ley del 1º y 2º grupo, y por lo tanto el del indulto, cuyos textos se presentaban como anejos. En cambio, sustentaba el texto del articulado de los proyectos de ley del grupo 3º, que eran los que habían de ser sometidos a discusión en las Cortes antes de su publicación<sup>89</sup>.

Este proyecto de ley de 22 de marzo, una vez debatido por las Cortes, que apenas introdujo modificaciones y ninguna en el texto referente al indulto, fue decretado y sancionado el 24 de mayo de 1870, acordándose su remisión al Regente para su promulgación como ley. Esto es lo que hizo Francisco Serrano el 18 de junio de aquel año, apareciendo en la *Gaceta de Madrid* del día 21; pero el texto de la ley provisional estableciendo reglas para el indulto era el quinto que había que publicarse como Ley provisional, en cumplimiento de la ley aprobada en Cortes el 24 de mayo, y por falta de espacio no apareció en la *Gaceta* hasta el día 24 de junio de 1870<sup>90</sup>.

El hecho de que el texto inicial del proyecto de Ley sobre la gracia de indulto no fuera entonces sometido a los debates habituales en las Cortes, por lo que se promulgó con carácter provisional, no excluye que antes de presentarse el dictamen de 22 de marzo, se hubiera presentado alguna enmienda respecto a su aplicación<sup>91</sup>.

Destacaré, para terminar, algunos de sus puntos mas relevantes. Y, con tal fin, evocaré el preámbulo del proyecto de ley que firmó el 15 de diciembre de 1869, el entonces ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla, donde dejó muy claros los tres objetivos siguientes.

---

<sup>89</sup> La presentación de los ocho proyectos de ley en el DSCC de 17 de diciembre de 1869, p. 4782. El texto del correspondiente al indulto, en el Ap. 8º a dicho diario de sesiones. La lectura del dictamen de la Comisión se hizo por el diputado Torres Mena en la sesión del 22 de marzo de 1870, y el texto del proyecto de ley que presentó la referida Comisión para los tres grupos de proyectos, en el Ap. 2º al DSCC de la referida sesión. El texto del proyecto de ley provisional «sobre el ejercicio de la gracia de indulto», que incluía la Comisión en el proyecto de ley mencionado, era el mismo que había firmado Manuel Ruiz Zorrilla el 15 de diciembre de 1869, y presentado dos días después en las Cortes.

<sup>90</sup> La citada ley de 24 de mayo de 1870, que sancionaba el proyecto de ley de la Comisión presidida por Martos, en el Ap. 1º al diario de sesiones de dicha fecha. Incluía como anejos el texto de las cinco leyes aprobadas para su publicación como provisionales, de las que la primera —única del primer grupo— era la ley de matrimonio civil, que fue la que acompañó a la ley de 24 de mayo, en su publicación en la *Gaceta de Madrid* de 21 de junio de 1870.

<sup>91</sup> En la sesión de 14 de marzo de 1870, el diputado carlista Ortiz de Zárate presentó una enmienda, que no prosperó, en el sentido de que el proyecto de ley relativo al indulto no debía debatirse, ni aprobarse, «mientras se considere el trono vacante» (Ap. 4º al DSCC de dicha fecha).

En primer lugar destacaba que «la carencia verdaderamente legislativa» de las disposiciones anteriores, era la que permitía que con frecuencia el sentimiento se sobrepusiera a la razón. Por otra parte, limitaba la concesión del indulto total a muy contados casos, en los que de todos modos tenían que concurrir los informes favorables del tribunal sancionador y del Consejo de Estado. Así mismo los indultos no debían concederse sin el pleno conocimiento de todos los hechos y de todas las circunstancias que concurrían en ellos, y sin haber sido objeto de un serio estudio de las consecuencias que podían producir desde distintos ángulos. La insistencia del ministro con el fin de asegurar lo mas posible el acierto en la concesión del indulto, le llevaba a destacar que la resolución final del Consejo de Ministros habría de hacerse por decreto motivado, a fin de que constasen públicamente las razones que justificaba su concesión<sup>92</sup>.

Finalmente cabe destacar que el contenido concreto del articulado del proyecto de ley sobre el ejercicio de la gracia del indulto, constituía una regulación de la concesión de la referida gracia que superaba a la anterior legislación por la racionalidad de su contenido, la claridad de su estructuración, y la concisión de su redacción. Constaba solo de 32 artículos divididos en tres capítulos que se refieren respectivamente a «los que pueden ser indultados», «las clases y efectos del indulto», y el «procedimiento para solicitar y conceder la gracia del indulto». Contenido que contrasta con la falta de garantías y de sistemática de decreto de 7 de diciembre de 1866, sobre indultos y rehabilitaciones, que había destacado el ministro Ruiz Zorrilla en su mencionado preámbulo del proyecto de ley de 15 de diciembre de 1869.

Las virtudes que concurren en la ley provisional de 18 de junio de 1870 para el ejercicio de la gracia del indulto, probablemente han influido en su extraordinaria supervivencia en el sistema legislativo español, ya que cuando escribo esta líneas, casi siglo y medio después, está todavía vigente, lo que me lleva a formular una apostilla final. Me refiero a que el capítulo que, conforme ya indiqué, merecían en una importante publicación del año 2012

---

<sup>92</sup> Otro valioso objetivo que se destacaba en el preámbulo del referido proyecto de ley era el considerar «altamente necesario que el indulto no quebrante el prestigio del que deben gozar siempre los tribunales» (Ap. 8º al DSCC de 17 de diciembre de 1869). Es notable el desconocimiento que existe de esta ley en una reciente tesis doctoral sobre *El derecho de Gracia: Indultos*, en España (B-96, pp.29 y 31). Empieza por atribuir la paternidad de la ley de 1870 a Montero Rios, y no a su autor Ruiz Zorrilla, cita algunas frases del preámbulo del proyecto de ley, dando como referencia la *Gaceta de Madrid* de 24 de junio de 1879, donde no están; y, entre otros errores, afirma que la ley del indulto fue «promulgada como mero Proyecto», cuando en realidad se promulgó y publicó como «Ley provisional», una vez que las Cortes habían decretado y sancionado el 24 de mayo de 1870 (Ap. 1º al DSCC de dicho día) el proyecto de ley que había presentado el 22 de marzo de dicho año la comisión presidida por Martos.

las iniciativas legisladoras del ministerio de Gracia y Justicia en los gobiernos de Prim, ofrecía una gran oportunidad para explicar la excepcional supervivencia de la referida ley<sup>93</sup>.

---

<sup>93</sup> Y, también, las principales modificaciones de las que ha sido objeto durante su larga vida. Entre ellas la mas reciente, de enero de 1988, en la que se suprime el carácter «motivado» que, según el artículo 30 de la ley de 1870, debía tener el decreto de concesión del indulto; uno de los requisitos que destacaba el ministro Ruiz Zorrilla en el preámbulo del proyecto de ley de 1869 para «asegurar» el acierto en su concesión.



SEGUNDA PARTE

**EL ASESINATO DE PRIM,  
UN COMPLEJO MAGNICIDIO.  
OTROS ATENTADOS CONEXOS**



## CAPÍTULO VI

### LA IMPORTANCIA DEL MAGNICIDIO. SU MARCO POLICIAL Y JUDICIAL

En la Introducción ya he expuesto los motivos de dedicar en esta Segunda Parte cuatro capítulos al cruento acontecimiento que, en los últimos días de 1870, puso fin a la vida del personaje histórico que protagoniza la presente obra. Este es el primero de ellos cuyo contenido, de carácter introductorio, he sistematizado en tres apartados.

La incidencia que en nuestro devenir histórico tuvo el súbito final de Prim es el primero, mientras en el siguiente ofreceré una primera visión de la seguridad pública en la España de la época, para conocer desde dicho ángulo el marco ambiental en el que se produjo su asesinato y examinar con atención la debatida cuestión de si era explicable la total indefensión en la que se encontró Prim la noche del atentado. Finalmente en el tercer apartado presentaré, en una visión de conjunto, la estrecha relación entre el anómalo desarrollo de la causa judicial y la impunidad final de los autores del magnicidio. Indispensable perspectiva no solo para entender el decepcionante final judicial, sino también para llegar a la identificación del gran inductor del asesinato.

#### 1. UN SALDO POLÍTICO CLARAMENTE NEGATIVO

La cuestión de la incidencia en nuestra historia de la súbita desaparición de Prim, es examinada en este apartado teniendo en cuenta tanto las cualidades que concurrían en el asesinato en su dimensión de gobernante, como las circunstancias y testimonios mas significativos existentes en la España de su tiempo y en la historiografía. Estas dos cuestiones serán las que expondré en los subapartados segundo y tercero, respectivamente.

Pero con carácter previo, en un primer subapartado, haré unas reflexiones sobre la naturaleza del examen que emprendo, que se fundamenta no en hechos, sino en hipótesis.

##### 1.1. Breves reflexiones sobre los planteamientos contrafactuales

La evaluación de las consecuencias que la desaparición de un destacado gobernante tiene en el devenir histórico de una nación, es una cuestión

frecuentemente formulada como un interrogante que, en el caso que nos ocupa, sería ¿En qué medida habría sido distinta la historia de España del final del siglo XIX si el presidente Prim no hubiera sido asesinado en 1870? Es decir, se procede a plantear una pregunta del carácter que habitualmente se denomina contrafactual o contrafáctico, puesto que afecta a unos hechos que no ocurrieron y que, por lo tanto, no son susceptibles de verificación; lo que, a su vez, ha dado lugar a que los análisis de lo que habría sucedido en estos supuestos, hayan llegado a considerarse como simples especulaciones ajenas a la historia.

Tal consideración explica —en seguida me referiré a otra menos recordada— que dichos planteamientos contrafactuales hayan sido excluidos habitualmente por los historiadores quienes, con frecuencia, como ha señalado Towson, acaban escribiendo la historia como si los hechos se sucedieran de modo inexorable y, en definitiva, «como si el relato final fuera poco mas o menos que inevitable». Una conclusión que el referido autor considera un error y, a este respecto, recuerda como Karl Popper enfatizaba que no se puede interpretar el pasado en términos determinantes o meta-narrativos, puesto que el verdadero historiador está obligado a tener en cuenta el papel de lo accidental o lo contingente. Bien entendido, puntualiza pertinentemente Towson, que el hecho contingente que se contempla ha de ser una alternativa plausible en el marco de las circunstancias que concurrían en el correspondiente momento histórico<sup>1</sup>.

Comparto el criterio expuesto por el citado escritor británico en relación con este básico punto de partida. En realidad, por mi parte, ya había suscitado esta cuestión en una obra coetánea a la de Towson. En ella recordaba, precisamente en relación con las consecuencias que había tenido para España el asesinato de Prim, que consideraba de especial vigencia la reflexión que había hecho el profesor norteamericano Rostow al afirmar que la actuación humana tenía una amplia proyección en los acontecimientos históricos y que, la Historia, antes de que se produzca el hecho, no es nunca inevitable.

En rigor no me limité a dicha consideración. Pues al referirme en la obra citada al examen de las consecuencias que habían producido los planteamientos contrafactuales de los dos asesinatos de destacados gobernantes españoles que entonces llevé a cabo, el de Prim en 1870 y el de Cánovas en 1897, destacué el interés que tenía el cuidadoso estudio de las circunstancias que concurrían en el escenario político que constituía el marco del análisis. Condición esencial para poder superar el nivel de conjeturas mas o

---

<sup>1</sup> En la Introducción de la obra colectiva *Historia virtual de España (1870-2004)*. La primera contribución a dicha obra, la de Álvarez Junco se refiere cabalmente al examen de una España en la que Prim no hubiera sido asesinado en 1870 (B-5). La nota que hago a continuación de Walt Whitman Rostow, en mi obra del año 2004 (B-195, I, p. 38).

menos gratuitas, e irrelevantes históricamente, que ha sido habitual en estos casos, e intentar con fundamento arrojar una nueva luz en torno a la interpretación histórica del suceso, a partir de la alternativa que se contemplaba. Creo que la dificultad de llevar a cabo ese estudio cuidadoso y frecuentemente no poco complejo del escenario político, que es el que hace fecundos los planteamientos contrafactuales, contribuye a explicar el antes mencionado desapego de muchos historiadores hacia dichos planteamientos.

Otra pertinente condición es la gran conveniencia de que el escenario contrafactual que se va a examinar hubiera sido ya suscitado, directa o indirectamente, por algunos personajes relevantes que eran contemporáneos del acontecimiento que lo motiva, lo que permite garantizar la admisibilidad, o si se prefiere la verosimilitud histórica, de la alternativa que entra en el análisis. Con independencia de que las opiniones y/o informaciones que en dicho sentido formularon los personajes contemporáneos resultan de especial valía, como en su momento veremos, si concurren en ellos circunstancias que les alejan de enfoques partidistas.

Por último, antes de adentrarnos en las circunstancias que concurrían en Prim para fundamentar el análisis concreto de la incidencia de su dramática y temprana desaparición en nuestra historia, considero también pertinente puntualizar que si el hecho contingente de la desaparición de una persona, especialmente de un gobernante, puede tener teóricamente una notable incidencia en el devenir histórico del país concernido, esa posibilidad adquiere una especial vigencia en la España del siglo XIX. Y, aún más, en la inestable época que nos ocupa, como un calificado testimonio de aquellos tiempos nos lo recuerda.

El 23 de abril de 1868, esto es apenas cinco meses antes de la revolución que habría de derrocar a Isabel II, fallecía el general Narváez, entonces presidente del Consejo de Ministros. Al día siguiente, al informar a su gobierno de dicho fallecimiento, el embajador francés en Madrid decía: «He aquí uno de esos cambios súbitos que siempre pueden esperarse en este desgraciado país en el que las situaciones políticas descansan normalmente sobre individualidades»<sup>2</sup>.

## **1.2. Prim, gobernante de excepción en la España de la Revolución**

Veamos en primer lugar brevemente cual era la situación de esa España de la Revolución desde el ángulo de la política interior.

---

<sup>2</sup> Informe que destacué en 1989 relacionándolo con el fallecimiento, unos meses antes, del general O'Donnell, esto es del otro gran personaje de la época que había servido a Isabel II y que contaba con importantes asistencias políticas y militares (B-187, I, p.23).

No creo necesario insistir sobre la importancia de los problemas que existían para la gobernación de la España surgida en Cádiz y Alcolea. Ya hemos visto en la Primera Parte de esta obra las constantes iniciativas e intrigas que, dentro o fuera de la legalidad constitucional, se realizaban con el fin de desalojar del poder a Prim, y que encerraban serias amenazas de desestabilización susceptibles de producir cruentas insurrecciones e, incluso, que España participase en un grave conflicto internacional.

Pero sí creo conveniente recordar rápidamente que el conde de Reus supo superar, con decisión y sentido del Estado, las graves dificultades coyunturales políticas que se le presentaron en los momentos clave. Fueren las que se produjeron mediante peligrosas iniciativas políticas de carácter parlamentario, como los casos que ya conocemos de los enconados debates y apretada votación respecto al proyecto de Ley de los Bonos del tesoro de marzo de 1870 y, unos meses más tarde, en junio, cuando tuvo que hacer frente a la gran maniobra montpensierista en torno al fundamental proyecto de Ley de elección de rey. O fueren, desde el ángulo de iniciativas de carácter extraparlamentario, sometiendo con decisión y eficacia los distintos movimientos insurreccionales que se iniciaron ya muy tempranamente.

Ni que decirse tiene que si Prim, en una situación política y parlamentaria tan complicada como la entonces existente, pudo superar con relativa facilidad todas las amenazas desestabilizadoras a las que se le sometió, se debió fundamentalmente a las singulares circunstancias que en él concurrían. En los años que nos ocupan, el conde de Reus además de ser un general muy prestigioso y respetado en el ejército, era sobre todo un experto político que sabía desenvolverse con una autoridad y habilidad nada comunes en un régimen constitucional que había establecido un conjunto de derechos y de libertades hasta entonces inéditos, a pesar de que el partido progresista que él dirigía y era su esencial apoyo parlamentario, no había alcanzado la mayoría absoluta en las Cortes.

Otro de los aspectos singulares de la personalidad de Prim como gobernante —ya anticipada en el capítulo I en contraste con su actuación en Puerto Rico— y de indudable incidencia en la potenciación de su popularidad, era su inclinación a la clemencia, a la indulgencia, sobre todo hacia los condenados a muerte, y también respecto de sus enemigos políticos que habían sido legalmente sancionados.

No se trataba de lenidad, ni menos aun de debilidad, ya que cuando sus recalcitrantes adversarios infringían notoriamente la ley, eran reprimidos con gran energía y sometidos rápidamente a la justicia. Lo que deseaba el entonces presidente del Consejo de Ministros era su rápida reinserción en la vida política, como ya vimos en el capítulo III al examinar la amnistía concedida en agosto de 1870. En la sesión de las Cortes constituyentes del 30 de diciembre de 1870, día de la muerte de Prim, el diputado republicano Vinader

reconocía que Prim era un gobernante que «riguroso tal vez antes del combate, no ha negado ni un solo indulto de la pena de muerte de los muchos que he tenido la necesidad de pedirle»<sup>3</sup>.

En realidad Prim reunía una combinación de virtudes tan poco frecuente en los gobernantes, que era destacada en la época por relevantes personajes y órganos de prensa extranjeros. Así lo hacía el embajador de Italia en Madrid en el amplio informe que envió a Victor Manuel II, poco después de la iniciación del reinado en España de su hijo Amadeo. Y en el editorial que el diario londinense *The Times* le dedicó pocos días después de su muerte decía: «Prim era sereno y paciente. Disponía del poder, pero buscaba su fortaleza en la ley. Solo recurría a la violencia contra la violencia. Durante las contiendas, e incluso después de la victoria, mostraba un grado de indulgencia desconocido en España»<sup>4</sup>. Ciertamente es que esta admirable y reconocida templanza hacia sus más acerbos enemigos políticos habría de jugar en contra del propio presidente del Consejo de Ministros a la hora de su asesinato, como oportunamente veremos.

En cuanto a la personalidad de Prim como gobernante en el ámbito de la política exterior, no creo necesario volver a demostrar su extraordinaria valía. Tan solo recordaré, aunque sea fugazmente, que a su gran realismo y prudencia, cualidades ambas tantas veces negadas por los historiadores como ya sabemos, añadía Prim su gran constancia. Una incansable perseverancia que acompañaba de una admirable longanimidad y flexibilidad, que le permitía modular apreciablemente sus planteamientos iniciales, siempre que se consiguiera el contenido esencial del objetivo perseguido. Cualidad que el conde de Reus puso claramente de manifiesto en el difícil problema de las candidaturas, y que es conveniente tenerla presente a la hora de examinar el alcance de las consecuencias de su prematura muerte.

### **1.3. Evaluación de la incidencia de la desaparición de Prim desde cuatro perspectivas**

El examen de esta cuestión y, en definitiva, el de la importancia de los acontecimientos de relevancia histórica que habrían tenido lugar, o no, en el supuesto de que Prim no hubiera fallecido en 1870, creo que es conveniente contemplarlo desde distintos ángulos.

---

<sup>3</sup> Y Cristino Martos, refiriéndose a la gran insurrección republicana del otoño de 1869, cuando él era ministro del gobierno, recordaba «que si alguna duda pudiera haber respecto a la suerte de aquellos criminales, el general Prim la resolvía siempre por la clemencia» (DSCC de dicho día p. 9567)

<sup>4</sup> En el interesante informe enviado por Cialdini el 5 de enero de 1871 (D-10, 2ª S. vol.II p. 133). La cita en *The Times* del 2 de enero de 1871, p. 9.

Entre ellos considero significativos los cuatro siguientes para la evaluación que ahora nos ocupa. El testimonio de los contemporáneos. La visión de los historiadores. La incidencia de la guerra carlista. Y, finalmente, con singular peso su enfoque del problema cubano.

### **1.3.1. El testimonio de los contemporáneos**

La primera cuestión a plantear es si se pensó, en la época del magnicidio, que la muerte de Prim implicaba relevantes cambios en la situación política española. Para su respuesta, cuando menos con un alcance de un próximo futuro, disponemos de dos preciosos testimonios pertenecientes ambos a distinguidos diplomáticos que se hallaban entonces en España representando importantes países europeos ajenos a la Guerra franco-prusiana de 1870.

El primero es el de Austen H. Layard, culto político y diplomático británico que se hallaba entonces, como ya sabemos, al frente de la legación de Inglaterra en Madrid desde la que seguía muy de cerca la situación política en España. Para él, la muerte del entonces presidente del Consejo de Ministros suponía una cuestión de notable gravedad de la que informaba «con mucha preocupación», pues consideraba que Prim era, entre los dirigentes políticos, el único que, «por su inteligencia, energía e influencia» era capaz de superar la crítica situación que entonces se vivía en España. En realidad, venía a decir Layard de modo implícito pero transparente, era el único gobernante capaz de consolidar la obra fundamental de la Revolución de 1868, garantizando un régimen de libertades con un monarca constitucional. Un año después, al hacer el balance de 1871, vuelve dicho diplomático a insistir, con mayor énfasis aún, en el efecto negativo que la desaparición de Prim había tenido para el afianzamiento de la nueva dinastía en España<sup>5</sup>.

El otro testimonio corresponde a Enrico Cialdini, distinguido diplomático y militar italiano que había sido enviado a España como embajador extraordinario en los difíciles primeros momentos del reinado de Amadeo de Saboya. En su despacho de 5 de febrero de 1871, ya citado anteriormente desde otro ángulo, Cialdini planteaba con gran realismo el estado de la cuestión que nos ocupa. Destacaba el éxito personal que el nuevo monarca había tenido inicialmente en Madrid por la gran serenidad, entereza y valentía que había dado mostrado a su llegada. Pero añadía en seguida que tan favorable

---

<sup>5</sup> El último informe citado, es su despacho a Granville de 1 de enero de 1872 (PRO FO 72/1309). El anterior, de 31 de diciembre de 1870, fue publicado por vez primera en mi obra de 1989, donde lo presenté en versión española (B-187, III. pp. 1001-1002). La siguiente cita, de Cialdini (D-10, 2ªS. vol. II pp. 129-134).



impresión «no es suficiente para fundar una Dinastía ni para asegurar un Reino», precisando, a continuación, que tenía el temor de que el vacío dejado por el general Prim fuera muy difícil de llenar.

Es decir, tanto para el británico Layard como para el italiano Cialdini, ambos informados observadores extranjeros de la España de entonces, pocas dudas había de que la desaparición de Prim suponía el fin de la nueva situación política que había nacido con la Revolución de 1868, aunque naturalmente ninguno de los dos se consideraba en condiciones de precisar la naturaleza y la duración de los nuevos trastornos políticos.

Hoy, en cambio, sí sabemos lo que ocurrió durante los cuatro años siguientes a la desaparición de Prim; años en los que, de alguna manera, seguía vigente la Constitución de 1869.

No voy a hacer una enumeración de los acontecimientos políticos que padeció España en esos cuatro años que, exactamente, transcurren entre la muerte de Prim el 30 de diciembre de 1870 y la proclamación de Alfonso XII el 30 de diciembre de 1874. Tan solo recordaré escuetamente los seis puntos siguientes que considero muy elocuentes, en sí mismos, desde la perspectiva que ahora nos ocupa.

a) La monarquía de Amadeo de Saboya apenas duró algo más de dos años, ya que ante la incesante suma de serios problemas políticos, el Rey se consideró obligado a renunciar a la Corona el 11 de febrero de 1873. b) La referida renuncia dio paso a una República primeramente federal y luego unitaria, esta última mediante un golpe de estado. c) Si durante el año y medio que terminó en la calle del Turco no hubo ningún cambio en la presidencia del Consejo de Ministros, en los dos siguientes años tuvieron lugar doce relevos en el máximo órgano de gobierno. d) Se originaron dos importantes guerras civiles peninsulares, la carlista y la cantonalista, mostrando un grado de desmoronamiento de la autoridad del Gobierno español que no tenía precedentes en Europa. e) La insurrección de Cuba se consolidó y aumentó muy notablemente durante el cuatrienio contemplado. Y f) Los motines, asonadas, y alteraciones del orden público fueron prácticamente endémicos, sobre todo durante el régimen republicano federal<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Ya en julio de 1872, la culta reina María Victoria del Pozzo manifestaba confidencialmente al representante de Inglaterra en Madrid, la profunda decepción que habían tenido tanto su marido como ella al constatar —en contra de lo que se les había dado a entender— la gran intensidad de los enfrentamientos existentes entre los dirigentes políticos españoles, que sacrificaban todo a sus intereses personales. Si bien añadió —la entrevista tenía lugar poco después del atentado del que habían sido objeto los reyes— que estaban dispuestos a llevar su misión hasta el final (d. de 20 de julio de 1872 de Ffrench a Granville FO/72 1312). Testimonio que muestra de modo indirecto, pero inequívoco, el impacto que había producido la desaparición de Prim en la pareja real.

### 1.3.2. Los autores con perspectiva histórica

En el ya mencionado trabajo de Álvarez Junco, se llega a varias conclusiones en la cuestión objeto de nuestra atención<sup>7</sup>.

Manifiesta por una parte que «nada asegura» que la presencia de Prim hubiera hecho aceptable a don Amadeo y doña María Victoria en los medios políticos españoles, aunque da a entender que la monarquía amadeista podía haberse estabilizado con la aparición de un partido conservador, de origen unionista, frente al de Prim que situaría mas a la izquierda. Indica así mismo de modo indirecto, pero terminante, que con Prim no se habría sumido «la Revolución en el caos», aludiendo a la situación que se produjo con los acontecimientos que tuvieron lugar en 1873. Por último considera dicho historiador que, de haber vivido Prim, los carlistas quizá no hubieran llegado a levantarse, pero que aun en el caso de que lo hubieran hecho habrían sido derrotados mas contundentemente.

La primera cuestión, que implica abordar si la monarquía de Amadeo de Saboya era viable, es la mas difícil de responder con argumentos razonablemente persuasivos. En todo caso en la sociedad madrileña, que tanta importancia política tenía en la época, hay que distinguir la aristocracia de la clase política propiamente dicha, y ambas de la militar, entonces de tanto peso, pues no puede olvidarse, como ya indiqué anteriormente, que el capitán general reusense ejercía un singular liderazgo en la cúpula militar de la época y, también, que entre los dirigentes políticos Prim era un experto gobernante parlamentario que se hacía respetar. Relevantes condiciones que concurrían en un líder político que solamente tenía 56 años cuando fue asesinado. Si hubiera vivido hasta la edad que alcanzó su contemporáneo algo mayor, me refiero al general Serrano, el conde de Reus podía haber estado en la primera fila del escenario político no solamente en los difíciles primeros años del nuevo reinado amadeista, sino hasta los años noventa del siglo XIX. Un largo lapso que daba mayores posibilidades para permitir el arraigamiento de la nueva monarquía.

Ya he recordado en una obra anterior que en la excelente exposición que hizo Pedrol de la política de Prim, al presentar en 1990 la última edición de su libro sobre su asesinato, manifestó que este crimen había privado a España, un siglo antes de que fuera realidad, el establecimiento

---

<sup>7</sup> Este distinguido historiador hace una interesante semblanza de Prim, destacando las singulares circunstancias que concurrían en él como gobernante del nuevo régimen surgido de la Revolución de 1868, sin perjuicio de que sus conclusiones sean a mi juicio susceptibles de relevantes matizaciones. Las citas que hago a continuación de su mencionado trabajo ( B-5, pp. 39-40, 50-51 y 52).

de una monarquía democrática que habría evitado a los españoles no pocas desgraciadas páginas de su historia desde entonces<sup>8</sup>.

El planteamiento de las consecuencias de la prematura muerte de Prim que hizo entonces el ilustre letrado citado, era sin duda muy ambicioso y, a mi juicio, dependía excesivamente de un solo supuesto, el de considerar que de no haber sido asesinado Prim se habría logrado el arraigamiento de la monarquía de Saboya en España. De todos modos tal predicción no era ningún disparate. Hay otros análisis, como en seguida veremos, que no precisan de la referida consolidación definitiva, ya que era suficiente que Prim no hubiera desaparecido súbitamente en 1870, para que su actuación los años siguientes hubieran producido unas decisiones que habrían tenido un gran alcance para el devenir histórico de España.

La segunda consecuencia que presenta Álvarez Junco del planteamiento contrafactual que estamos contemplando se refiere a que, de haber vivido Prim, no se habría producido el notorio caos político que tuvo lugar el año 1873. Una consecuencia a mi juicio muy razonable.

En cuanto a las desgracias que se hubieran evitado de no haber existido el caos de 1873, nada dice el referido historiador, aunque implícitamente da a entender que hubiera sido beneficioso para España que no hubieran ocurrido; lo que constituye —a mi juicio— una aceptable aunque insuficiente consideración de carácter general. Pues la situación caótica que se originó en 1873 no fue simplemente una página desagradable de nuestra historia que, una vez sucedida, deviene agua pasada, es decir que se archiva en el recuerdo histórico sin más, por considerar que el pasado no tiene ya vigencia, y la vida política de España sigue sin especiales problemas después de lo sucedido. La realidad histórica nos muestra que los acontecimientos que tuvieron lugar en España en los años subsiguientes al del asesinato de Prim, y en especial la asombrosa “desaparición” del Estado en 1873, causaron un grave escándalo en las cancillerías europeas. Un grave y duradero escándalo que empeoró notablemente el poco satisfactorio concepto que se tenía de España en las grandes potencias<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> La exposición que hizo entonces Pedrol tenía especial relevancia por el lugar en el que se realizó y la personalidad de los asistentes, cuestión sobre la que volveré en el próximo capítulo desde otro ángulo. La referencia al anterior recordatorio, en mi obra del año 2004 (B-195, II, p.1057).

<sup>9</sup> En el capítulo II de mi obra de 1998 (B-193, pp. 45-72), expuse los serios problemas que tuvo que resolver la España de 1874 del general Serrano para su reconocimiento por las grandes potencias europeas. Sobre la precisa incidencia descalificadora de los sucesos de 1873 en la opinión internacional, recordaré que en el citado capítulo mostraba que todavía en el otoño de 1875, al referirse el ministro de Inglaterra en Madrid a la armada española, decía que su actuación durante la insurrección cantonal de dos años antes, había sido «casi el común motivo de risa de todas las naciones civilizadas».

De todos modos creo pertinente recodar que otro distinguido historiador español había destacado, con anterioridad a Álvarez Junco, la gran importancia que había tenido el magnicidio de 1870 para la historia de España.

Me refiero a E. de Diego en la biografía de Prim que publicó en 2003. Es cierto que no contempla en ella los diversos escenarios políticos en los que se proyectó la inesperada y temprana pérdida de tan relevante gobernante, pero el capítulo dedicado a su asesinato lo titula certeramente —a mi conocimiento por vez primera en las biografías de dicho personaje— *Un magnicidio que cambió la historia*. El citado biógrafo manifiesta, al iniciarlo, que Prim «había diseñado un régimen que solo él podía hacer arraigar por su prestigio y autoridad». Y precisa posteriormente que, a su juicio, ninguno de los cuatro asesinatos de presidentes del gobierno que posteriormente tuvieron lugar, desde el de Cánovas del Castillo al de Carrero Blanco, tuvo el alcance histórico «del crimen que terminó con la vida de Prim», lo que considero acertado<sup>10</sup>.

### 1.3.3. La incidencia de la guerra carlista

La tercera de las consecuencias de Álvarez Junco en el planteamiento que nos ocupa, se refiere a que, de haber vivido Prim, la insurrección carlista quizá no se hubiera producido, y, en todo caso, no habría alcanzado la amplitud que tuvo. Conclusiones que, a mi juicio, precisan de algunas relevantes puntualizaciones.

En primer lugar considero que con Prim al frente del Gobierno la hipótesis de que no se hubiera producido un levantamiento carlista o de que, de haberse intentado, habría sido rápidamente abortado, no es solamente una plausible posibilidad sino una muy razonable conclusión al tener en cuenta las circunstancias que concurrían en el conde de Reus, y los hechos históricos que tuvieron lugar desde esta perspectiva. Ya vimos en el capítulo III que la intentona carlista de fines de julio de 1869, cuyo objetivo era apoderarse de la ciudad de Pamplona y que llegó a levantar varias partidas armadas en la Mancha, fue rápidamente reprimida por Prim. Por otra parte, el alzamiento que se inició en la primavera de 1872, con la entrada en España del propio pretendiente don Carlos, fue rápidamente derrotado en el encuentro que tuvo lugar en Oroquieta. En este último caso ya no estaba Prim, pero todavía había un gobierno en Madrid con alguna autoridad. Tan solo en el verano de 1873, en la situación verdaderamente caótica en la que entonces vivía

---

<sup>10</sup> E. de Diego en su biografía de Prim de 2003 *La forja de una espada* (B-52, p. 366); lo que repite once años después en su nueva biografía, que titula significativamente desde el ángulo ahora contemplado, *Prim. Mucho mas que una espada* (B-55, p.392).

España, fue cuando el nuevo levantamiento carlista logró ocupar Estella, dando comienzo a la tercera Guerra carlista.

La segunda puntualización concierne a la importancia que para la España de la época tuvo la citada guerra carlista. Una cuestión habitualmente marginada o subvalorada en nuestra historiografía que, sin embargo, tiene evidente interés para conocer el alcance de la desaparición del gobernante que nos ocupa.

Por limitarme a mencionar los problemas de mayor trascendencia que la referida tercera guerra carlista supuso para España con posterioridad al bienio republicano, que son los únicos que suelen recordarse, me referiré a los de carácter internacional que tuvieron lugar durante el reinado de Alfonso XII.

Ha de tenerse en cuenta que la terminación de la referida guerra civil no fue tan rápida ni tan fácil como casi siempre se da a entender, una vez restaurada la monarquía en los últimos días de 1874. Mientras durasen las operaciones militares, sus vicisitudes eran susceptibles de originar enojosos incidentes y tensiones internacionales que, de hecho, se produjeron y afectaron al prestigio de España. De todos modos el factor negativo destacadamente más importante para la España surgida en Sagunto, fue para su supervivencia, pues la rápida terminación de la guerra carlista había sido el factor fundamental que motivó que el pronunciamiento de fines de 1874 triunfase.

Sin embargo, la realidad era que la nueva España que surgió, la de Cánovas y del joven Alfonso XII, no era capaz de doblegar con rapidez a las fuerzas carlistas, como lo vino a mostrar la importante y prácticamente desconocida página histórica que evoco muy brevemente a continuación<sup>11</sup>.

Al ver el referido gobernante malagueño que habían pasado varios meses sin haber obtenido resultados tangibles en ese fundamental envite bélico, dio su acuerdo a una iniciativa portuguesa del mes de mayo que implicaba la posibilidad de solicitar una ayuda internacional que, finalmente, podía suponer la entrada en España de un ejército francés para terminar la referida contienda civil, iniciativa que abortó al no obtenerse el previo acuerdo de Alemania, entonces la potencia hegemónica europea. Ni que decirse tiene que al descrédito de la continuación de tan sangrienta guerra civil, se añadió entonces el de la impotencia que manifestaba su gobierno para terminarla.

---

<sup>11</sup> En los capítulos V y VII de mi obra de 1998 sobre el reinado de Alfonso XII (B-193). expongo con detalle los problemas de carácter internacional que implicó la guerra carlista para la España del 1875-1876 y la gran importancia, y dificultad, de terminar con ella. Sobre la preocupación de Cánovas a este respecto mencionaba, entre otros, el testimonio del ministro de Inglaterra a quien le había dicho, ya en el mes de enero de 1875, «que el destino de España dependía de la pronta terminación de la guerra carlista».

Si se recuerda, como antes indiqué, que la estabilización de un levantamiento carlista era inimaginable con un personaje como Prim al frente del Consejo de Ministros, se percibe ahora bajo una nueva luz la importancia de las graves consecuencias negativas que se derivaron para España con la prematura y dramática desaparición del referido gobernante.

#### **1.3.4. Una perspectiva crucial: Cuba**

Conforme vimos en el anterior capítulo V, ya en 1869 había visto Prim con claridad que había llegado la hora de emancipar, digo bien de emancipar no de vender, la isla de Cuba. Y también las numerosas gestiones que llevó a cabo para resolverlo; unas gestiones que se hallaban ya bastante avanzadas cuando su trágica muerte les puso punto final<sup>12</sup>.

Ahora bien, la cuestión que ha de abordarse en nuestro planteamiento contrafactual es si, una vez aceptado por Prim un acuerdo emancipador de la isla, las Cortes españolas lo hubieran aceptado. A mi juicio mas de una razón —con las reservas propias de estos análisis— me inclina a pensar en una respuesta positiva.

Respecto a las circunstancias especiales que concurrían en la candidatura del Tomás de Saboya y el elevado coste político que tuvo que pagar Prim al decidirse a adoptarla, cuestión ya examinada en el capítulo III, deseo destacar ahora que la ardua batalla política que emprendió el presidente del Gobierno para obtener suficientes apoyos parlamentarios a dicha candidatura, estaba consiguiendo día a día, semana tras semana, que fuera aceptada por nuevos parlamentarios, de modo que, finalmente, fue una opinión extendida que habría obtenido la mayoría numérica, pero no en la magnitud ni el momento que eran indispensables para su aprobación por el rey de Italia. Lo que viene a indicar que, con su autoridad política y su perseverancia, el entonces presidente del Gobierno era capaz de obtener suficientes adhesiones parlamentarias en cuestiones de primerísima importancia, inicialmente consideradas inviables.

Hoy sabemos además, lo que olvida Álvarez Junco, que el paso del tiempo jugaba a favor del objetivo que perseguía Prim en Cuba.

---

<sup>12</sup> Álvarez Junco, que reconoce el acierto del propósito de Prim de conceder la independencia a Cuba, considera casi inaceptable para la opinión pública su realización, por centrar después la atención en que se trataba de «vender Cuba a los yanquis» (B-5, pp. 55-56). Sin embargo, el hecho de que lo que se proyectaba no era una «venta» de la isla, sino de una legítima, y políticamente obligada emancipación de Cuba, habría quedado patente en las Cortes, sin necesidad de hacer uso de «habilidades francamente malabares» —como afirma dicho autor— cuando se hubiera presentado en el Congreso el proyecto de convenio alcanzado. Además, concurrían unas circunstancias especialmente favorables en esta propuesta y en el gobernante que la presentaba, a las que ahora me referiré, que no se han contemplado por el citado historiador.

La amplitud y el arraigamiento del espíritu independentista en la isla, que se había manifestado con el desarrollo de la guerra iniciada en Yara, y la cada vez mas clara injerencia de los Estados Unidos en los asuntos de la Gran Antilla, habían empezado a hacer comprender a destacados dirigentes españoles, especialmente entre altos mandos militares, que seguir oponiéndose a la independencia de Cuba no tenía mucho sentido. Lo que había que hacer era ir preparándose para abandonarla amigablemente y no ser arrojados de ella «con perjuicio de nuestros intereses y mengua de nuestra honra» como informaba desde Cuba el general Polavieja a finales de los años 1870, una vez terminada la guerra insurreccional de Yara. Es decir, en una época en la que, de no haber sido asesinado, el gobernante que nos ocupa se hallaría todavía en el primer plano de la escena política y podría abordar el problema cubano con un estado de opinión que evolucionaba claramente a su favor<sup>13</sup>.

Por último creo que tiene interés, respecto a la realidad e importancia de los apoyos que, de haber vivido, habría recibido Prim en su política cubana, las evocaciones que de él se hicieron tres decenios después, al producirse el Desastre final. Algunas no poco elocuentes.

En el anterior capítulo recordé la de un destacado diario republicano de Madrid en el propio año 1898. Ahora deseo traer a la memoria la correspondiente a otro relevante órgano de la prensa de la época. Al año siguiente, 1899, y también el 30 de diciembre con ocasión del aniversario del asesinato de Prim, el diario *El Ejército Español* le dedicaba su editorial, en el que se afirmaba haber oído a muchos evocar el nombre de Prim, ante las desgracias que desencadenó a España su asesinato. Ahora son los militares los que se acuerdan del gobernante, y compañero de armas, que trató de evitar el Desastre que finamente había ocurrido el año anterior<sup>14</sup>.

En resumen, las consideraciones expuestas me llevan a la conclusión de que parece no solo verosímil sino razonable que Prim, si no hubiera sido asesinado, habría logrado finalmente emancipar la isla de Cuba y, con ello evitado el gran Desastre de 1898. Ese «desastre», ya sabemos, que había previsto Prim tres decenios antes incluso desde el ángulo terminológico.

---

<sup>13</sup> En su escrito al Gobernador General de Cuba de 4 de junio de 1879. Los informes del general Polavieja, relativamente marginados en nuestra historiografía, fueron examinados de cerca en mi obra *El final de la era de Cánovas*, y son de notable interés histórico, tanto los que hizo a finales de 1870 como Gobernador civil y Comandante general de Camagüey, como en su condición de Gobernador General de la isla a principios de 1890 (B-195, I, pp. 143-151).

<sup>14</sup> Este igualmente desconocido editorial fue recordado en mi obra de 2011 (B-198, II, p. 1109).

Lo que, a mi juicio, representa un planteamiento contrafactual mucho mas lógico que el habitualmente recordado de que «si Cánovas hubiera vivido» —es decir, si no hubiera sido asesinado— se habría evitado el Desastre de 1898. Pues, en este último supuesto, Cánovas habría seguido al frente del Gobierno después de agosto de 1897 y, conforme he mostrado en otra obra, pocas dudas caben que no habría evitado el enfrentamiento bélico con los Estados Unidos y la consiguiente contundente derrota con todas sus consecuencias. Entre ellas muy probablemente el fin de la Restauración, es decir del régimen monárquico<sup>15</sup>.

Volvamos, finalmente, al tema que ahora nos ocupa Prim y el Desastre de 1898.

El que se produjera el contundente final colonial que todos conocemos, no es un hecho que diera lugar a unas consecuencias mas o menos baladíes para España, como ya indiqué en el capítulo anterior que se había manifestado con ocasión de su primer centenario, en 1998. Una prolífica efeméride, dicho centenario, en la que bajo el sintagma «el 98 español» se trataba habitualmente de minimizar, cuando no de considerar como globalmente positivos, los efectos que el referido final colonial tuvo para España. La realidad histórica fue, empero, muy distinta.

En mi última obra sobre la historia de la política exterior española, la dedicada al tránsito de los siglos XIX al XX, uno de los temas que examiné con mayor atención fue precisamente el de las consecuencias que tuvo para España la gran derrota de 1898, tanto en el marco internacional, como en el interior<sup>16</sup>.

No es posible, ni necesario, intentar ahora resumir la exposición que hice entonces a este respecto. Baste recordar que el examen realizado

---

<sup>15</sup> En mi obra *El final de la era de Cánovas* (B-195, II pp. 1029-1055) abordé por vez primera con detenimiento, y en su contexto histórico, las implicaciones y consecuencias que se habrían derivado del planteamiento contrafactual de que Cánovas no hubiera sido asesinado en agosto de 1897. En el ya citado trabajo de Álvarez Junco (B-5, p. 58), se menciona muy brevemente esta cuestión señalando con acierto —en contra de lo que sostienen habitualmente los historiadores que abordan esta cuestión— que en tal supuesto «difícilmente habría evitado la guerra del año siguiente con los Estados Unidos y la pérdida de Cuba». Pero también afirma dicho autor que «el final habría sido el mismo que con Sagasta», sin percibir la gran diferencia existente entre en ambos finales. Pues, de haber permanecido Cánovas, el gran valedor del régimen monárquico proclamado en Sagunto, al frente del gobierno que llevó a España a la humillante y costosa derrota de 1898, era prácticamente inevitable que esta última pesara letalmente sobre el referido régimen, lo que se evitó con Sagasta.

<sup>16</sup> A esta cuestión dediqué los capítulos II al V de dicha obra, publicada en 2011 (B-198, I, pp.104-684). Las casi seiscientas páginas, algo menos de la mitad de la obra, en las que expongo la génesis e importancia de los serios problemas que se originaron o agudizaron por el gran Desastre de 1898, contienen el análisis mas amplio y documentado publicado hasta hoy a este respecto.



llevaba claramente a la conclusión de que el final colonial de 1898, aunque en algunos aspectos produjo efectos paliativos, su balance global para España fue inequívocamente negativo; en realidad, resultó contundentemente desastroso. Su gran incidencia en el agravamiento del problema militar, desde distintos ángulos, habría de condicionar hondamente nuestra historia durante la mayor parte del siglo XX. Y su impacto sobre los movimientos nacionalistas y separatistas, hasta entonces de una moderada y controlable intensidad, fue tan profundo que, desde entonces, pasaron al lugar de los grandes problemas político-institucionales de España. Unos grandes y complejos problemas, estos últimos, que se han prolongado, y agudizado, hasta este mismo siglo XXI en el que escribo.

Tan solo el hecho de tener presentes estas dos extraordinariamente graves y duraderas consecuencias de la desastrosa derrota de 1898, que habrían podido evitarse con la realización de política cubana que tan tenazmente perseguía Prim, nos muestra la dimensión de verdadero estadista de nuestro protagonista y lo perjudicial que fue para España su inesperada y brutal desaparición.

Por todo lo expuesto creo que puede considerarse —siempre dentro de los márgenes epistemológicos de esta clase de planteamientos— que la súbita desaparición de Prim, entonces todavía en edad de plenitud vital, puede calificarse hoy con la perspectiva de más de un siglo de verdaderamente calamitosa.

Y, como contragolpe de todas estas consideraciones, se refuerza finalmente el interés de conocer quiénes fueron los máximos responsables y la motivación que tuvieron para asesinar al entonces presidente del Gobierno español. Lo que constituye, cabalmente, el objetivo que nos ocupará primordialmente en esta Segunda Parte.

## **2. LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ASESINATO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS**

En el atentado de 27 de diciembre de 1870 que costó la vida a Prim concurren circunstancias materiales no poco singulares. En realidad, la total indefensión en la que se halló el entonces presidente del Consejo de Ministros resulta tan sorprendente, sobre todo a la luz del conocimiento que entonces tenían, o deberían haber tenido, las autoridades encargadas de los servicios de seguridad de la existencia de anteriores conjuras para atacar contra su vida, que ha dado lugar a que se difundan precipitadas interpretaciones que contribuyen a dificultar el conocimiento de lo que realmente sucedió. Esta será la cuestión que centrará nuestra atención en el amplio segundo subapartado.

En el primero procuraré informar cual era la situación de la seguridad pública en la España de entonces, puesto que la que correspondía a Prim no era sino un caso —eso sí políticamente muy destacado— de la protección de vidas y bienes que tenía cualquier ciudadano por vivir en un estado de derecho. Se trata de un tema de indudable interés, pero también de difícil examen por cuanto, a mi conocimiento, no ha sido objeto de estudios que permitan una fidedigna exposición global. Por ello me limitaré a presentar algunas consideraciones sobre la seguridad existente en la España de entonces, a través de algunos hechos y testimonios poco conocidos que considero especialmente elocuentes.

## 2.1. La seguridad en la España de la época

Los hechos a los que me voy a referir, aunque corresponden principalmente a los reinados de Amadeo I y de Alfonso XII, los considero representativos a los efectos de mi exposición, dado que la situación de la seguridad ciudadana en esos años tan próximos al del asesinato de Prim, no debía ser muy dispar de la existente cuando este último tuvo lugar.

En primer término tenemos los atentados que, en pleno Madrid, se llevaron a cabo en febrero de 1871 y julio de 1872 contra el ministro Ruiz Zorrilla y el rey Amadeo, respectivamente. No me detengo en su examen, ya que me ocuparé sustantivamente de ellos en el capítulo X, pero si deseo ahora llamar a atención del elevado grado de inseguridad que supone la realización de ambos atentados. En especial, el intento de regicidio, al mostrar la gran incompetencia de las fuerzas de policía de la época que conocían de antemano dónde y cuando se produciría el atentado.

De todos todos modos creo de interés recordar a este respecto una obra y un asesinato, prácticamente desconocidos en nuestra historiografía, que son sin embargo muy significativos.

En los primeros meses de 1880 terminó la aparición, por entregas, de la fundamental obra que sobre el bandolerismo andaluz venía publicando Juan de Zugasti quien, en 1870, había sido nombrado gobernador de Córdoba precisamente por el gobierno de Prim. La publicación de dicha obra fue cabalmente el catalizador que motivó, ese mismo año 1880, la aparición de la del marqués de Riscal, titulada *Feudalismo y Democracia*, en la que trata de la «seguridad de las personas y de los bienes». Interesante libro, habitualmente ignorado, en el que por vez primera en la España de I Restauración se examinaban públicamente las insuficiencias, incoherencias y corruptelas de la sociedad española de la época, que incluía especialmente a la clase política dirigente<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> Camilo Hurtado de Amézaga, tercer marqués de Riscal, propietario del diario

Manifestaba dicho autor que lo que refería Zugasti sobre la falta de seguridad individual para Andalucía, podía extenderse a otras provincias. Y, después de aludir a diversas partidas armadas, y a trenes detenidos y robados, destacaba que en Madrid, a principios de 1878, un senador fue secuestrado y amenazado de muerte en su propia casa, en una de las calles más céntricas de la capital, lo que le obligó a entregar «un importante rescate» para ser liberado. Nadie fue detenido, añade Riscal, y al preguntarse cómo era posible que los delitos quedasen casi siempre impunes, respondía él mismo diciendo que «se empieza por carecer de medios para aprehender a sus autores»<sup>18</sup>.

Las informaciones presentadas en *Feudalismo y Democracia* sobre lo que era la inseguridad ciudadana en la España de entonces, son bastante expresivas para el lector de hoy. Falta en ellas, lógicamente, un relevante suceso de la época, me refiero al asesinato antes aludido que tuvo un estrecha conexión con la propia publicación de la obra del marqués de Riscal, lo que contribuye a que su evocación resulte especialmente pertinente. Y elocuente.

Por entonces se hallaba en España el joven hispanista francés Lucien Louis-Lande, de distinguida formación académica en *l'École Normale* de París quien, al conocer la obra de Riscal, hizo en seguida un amplio artículo a modo de recensión de la misma, para su publicación en la entonces muy distinguida y respetada *Revue des deux Mondes* de París, de la que Louis-Lande era colaborador.

Dado que el artículo —que en versión española se titulaba «El estado moral y político de España»— constituía en su contenido un alegato acriminador muy severo sobre el funcionamiento de la administración de la justicia, así como sobre otros relevantes aspectos de la vida económica y social de España, la dirección de la revista parisina pensó aplazar su publicación hasta que regresara su autor a París y pudiera tratar con él del alcance y fundamento de su contenido. Pero Louis-Lande no regresó nunca a Francia, pues a finales de septiembre de 1880, cuando volvía a Valladolid desde Simancas, en cuyo archivo se hallaba investigando sobre la Armada invencible, fue robado y asesinado. Ante prueba tan fehaciente del fundamento que

---

madrileño *El Día*, era persona de amplia cultura, disponía de una notable biblioteca y recibía diariamente la prensa mas importante de Londres y de París. Gran estudioso de los problemas políticos de su época, había publicado en en Madrid en 1865 la obra *Ensayo sobre la práctica del Gobierno parlamentario*.

<sup>18</sup> Riscal (B-177, pp.17-20). Bermejo, por su parte, en la profusa exposición que hace en 1876 del bandolerismo en Andalucía, principalmente a partir de la obra de Zugasti, precisa que en la reunión de gobernadores andaluces presidida por Prim, que tuvo lugar en Madrid el 15 de junio de 1870, varios participantes resaltaron la falta de medios que padecían para reprimirlo (B-22, II, pp. 347-349).

tenía la crítica que contenía su artículo, la *Revue des deux Mondes* publicó la recensión que le había enviado Louis-Lande<sup>19</sup>.

La preocupación e incluso irritación que la publicación del referido artículo en la revista parisina causó en la clase política madrileña, fueron muy notables, pues si la obra del marqués de Riscal había pasado prácticamente desapercibida, no ocurrió lo mismo con la publicación del artículo de Louis-Lande, aunque solo fuera por su inevitable proyección en el extranjero. El impacto fue tan notorio que aparecieron numerosos artículos en la prensa gubernamental, e incluso un libro, con el ánimo de refutar los cargos que formulaba Riscal a la sociedad española de la época que habían sido difundidos por el referido hispanista. De todos modos los periódicos mas responsables no pudieron menos de reconocer el fundamento de los referidos cargos, que trataban de explicar diciendo que la Restauración no podía erradicar rápidamente «los arraigados males morales y políticos de un siglo».

Ciertamente Prim no ignoraba el insatisfactorio estado de la seguridad de la España que él gobernaba. Antes he precisado que fue él mismo quien presidió la reunión de gobernadores de provincias andaluzas para tratar de la represión del bandolerismo, que tuvo lugar en junio de 1870. Por otra parte, como vimos en el capítulo III, ya en julio del año anterior su gobierno había vuelto a poner en vigor la Ley de 17 de abril de 1821, cuyo objetivo era no solo la eficaz represión de las partidas de carácter carlista que por entonces se se levantaban, sino también de los actos entonces llamados de bandolerismo.

Y, también, podemos recordar que el propio conde de Reus reconoció formalmente ser consciente en alguna medida del elevado grado de inseguridad existente entonces en España. En su intervención en las Cortes de 12 de junio de 1869, al referirse al hecho de que todavía no había candidato al trono, llegó a invocar, como una de las causas que que dificultaba la aceptación de la corona de España, era el elevado grado de de inestabilidad, de inseguridad entonces existente, de la que hizo una muy breve pero impresionante relación de sucesos de los últimos meses. Naturalmente entonces manifestó su convicción de que imperaría el orden una vez que España estuviera plenamente constituida<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> En mi obra de 1995, al examinar los principales problemas de la sociedad y de la clase política española en el primer decenio de la I Restauración, me detuve en esta significativa página que tiene como protagonistas al marqués de Riscal y al citado hispanista francés (B-192, pp. 307-309). Entonces presenté un conjunto de informaciones debidamente documentadas —entre ellas la cita que hago en el siguiente párrafo— que por brevedad ahora no incluyo.

<sup>20</sup> Recordaba entonces Prim que « (...) en un país en que han pasado cosas como nosotros hemos visto: ayer un combate en Cádiz, después otro en Málaga, luego otra

## 2.2. ¿Era explicable la indefensión de Prim en el atentado?

En el trayecto que realizó el coche de Prim en la tarde del 27 de diciembre, desde el Congreso hasta el ministerio de la Guerra, no había ningún agente de policía y, por otra parte, los dos ayudantes que le acompañaban no llevaban armas. Los asesinos, por lo tanto, pudieron disparar sobre el presidente del Consejo de Ministros a quemarropa y sin ninguna oposición cuando detuvieron su coche. ¿Cómo pudo ser posible tal indefensión?

Al igual que en tantos aspectos de interés relacionados con este magnicidio, fue Pedrol el primer autor que, en 1960, se planteó seriamente esta cuestión y llegó a una conclusión coherente con las informaciones que presentaba. Recuerda dicho autor que Ricardo Muñiz había entregado al gobernador de Madrid, en la mañana del día 26 de diciembre, una lista de diez personas, cuya detención urgente solicitaba porque algo muy grave iba a suceder a Prim, lista de la que solo uno fue detenido. Y añade que aunque el gobernador de Madrid conocía por un policía que había venido desde Zaragoza con un detenido, llamado Felipe Calvo, que el día 27 se produciría «un hecho de gran importancia que sería la señal de un levantamiento», el Gobernador no tomó ninguna medida de vigilancia en la calle del Turco, lo que le hace concluir que el primer responsable del magnicidio «por negligencia inexcusable» fue el referido gobernador, a la sazón Rojo Arias; puntualizando Pedrol a continuación que el encargado de la seguridad pública «no puede ser una persona dedicada al mismo tiempo a otras actividades de tipo político»<sup>21</sup>.

Este último comentario, razonable con carácter general, es especialmente pertinente en este caso dado que —aunque lo desconocía Pedrol— fueron razones políticas, de índole parlamentaria, las que impidieron a Rojo Arias tomar posesión del Gobierno civil de Madrid al menos dos semanas

---

batalla en Jerez, en un pueblo se degüella al gobernador civil dentro de una iglesia, en otro se atropella un ayuntamiento, en un país donde pasan estas cosas (...) ¿Qué extraño es que todos los príncipes que puedan ser candidatos digan: Quien va a meterse en un país donde tales cosas pasan? (...)» (DSCC de 12 de junio de 1869 p. 2719).

<sup>21</sup> Pedrol (B-158, pp. 19-20 y 31-32) precisa con razón, por otra parte, que no existe ningún motivo para ampliar la responsabilidad de Rojo Arias por negligencia a la sospecha de complicidad, o complacencia, en el asesinato. Y lo hace aun sin conocer el texto del bando que, sobre el asesinato de Prim, publicó el referido Gobernador al día siguiente. Un bando —su contenido no ha sido recordado por la historiografía— cuya lectura no solamente excluye cualquier complacencia con el crimen, sino que encarece a la justicia que buscarse «el brazo que hiere y la voluntad que haya podido darle impulso y dirigirle» (texto del bando reproducido en B-81, pp. 311-312). Es decir, Rojo Arias manifestaba desde el primer momento, con presciencia y decisión, la existencia de algún alto responsable que debía ser sometido a la justicia.

antes, es decir en una fecha que le hubiera permitido disponer de una mínima experiencia en su nuevo cargo.

Quien ahora escribe estas líneas fue el segundo autor que examinó de cerca esta cuestión en la obra que publicó diecinueve años después de la de Pedrol. En ella precisé las fuentes bibliográficas, y las informaciones del propio sumario judicial, que me llevaron a compartir el veredicto que había adelantado el citado autor sobre la negligencia inexcusable del gobernador Rojo Arias. Si bien me permitía señalar un ligero atenuante, y dos agravantes, en relación con el conocimiento que tenía dicho gobernador de que se estaba preparando un atentado contra el presidente del Consejo de Ministros<sup>22</sup>.

El atenuante derivaba del objetivo que perseguían las diez personas cuya detención le urgía Muñiz al gobernador de Madrid el 26 de diciembre, que era simplemente porque se proponían «hacer algo malo». Pues, según puntualizaba el propio Muñiz, el director de *La Discusión*, Bernardo García, que era de quien provenía la información, rehusó precisar el objetivo que perseguían las diez personas relacionadas<sup>23</sup>.

En cuanto a los agravantes, el primero se centraba en que la información que había recibido el gobernador de Madrid de un policía llegado de Zaragoza conduciendo a un detenido llamado Felipe Calvo, respecto a que el levantamiento tendría lugar el día 27 de diciembre, no procedía de Calvo, esto es de un delincuente, como venía a indicar Pedrol. En realidad el inspector de policía, que se llamaba Colandrea, había obtenido dicha información del entonces gobernador civil interino de Zaragoza, Rómulo Mascaró, quien, a su vez, la había considerado de interés por proceder de una persona como Victor Pruneda, que era entonces diputado en las Cortes Constituyentes.

Reexaminado ahora este agravante, creo conveniente hacer dos puntualizaciones suplementarias. Que la información que dio el inspector de policía al Gobernador de Madrid era sobre la realización de un levantamiento el día 27, no de un atentado al presidente del Gobierno, es la primera. La segunda que al no constar —o no haber podido encontrar— en el sumario judicial la fecha en la que el inspector Colandrea comunicó dicha información

---

<sup>22</sup> En mi citada obra (B-187, I, pp 257-260). La fecha de la comunicación del inspector Colandrea al gobernador, a la que me refiero a continuación, no consta en la declaración de 13 de enero de 1871 de Colandrea ante el juez mencionada en mi anterior obra, ni en la que hizo Rómulo Mascaró (SAGP fols. 868-869).

<sup>23</sup> Es importante y conveniente recordar la imprecisión del objetivo que perseguían las personas cuya detención urgía Muñiz (B-135, p. 190), pues en una reciente y relevante biografía de Prim se afirma erróneamente, en relación con la responsabilidad de Rojo Arias y otros personajes, que Muñiz sabía por Bernardo García «*que se tramaba un complot para asesinar a Prim*» (B-55, p. 407; la cursiva en el original).

al gobernador de Madrid, no es posible saber si este último era Rojo Arias, o su predecesor, ya que la toma de posesión del primero no tuvo lugar hasta el 24 de diciembre, que fue cuando apareció su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*.

El segundo y mas destacado agravante, ya señalado en 1989, se refería a las detenciones que se habían hecho el 15 y 16 de noviembre de 1870 de un conjunto de malhechores que disponían de numerosas armas y sobre los cuales desde el principio había serias sospechas de que proyectaban atacar contra la vida del presidente del Gobierno. En el capítulo VIII veremos de cerca las circunstancias que concurrieron en esta tentativa de asesinato, así como el importante papel que desempeñó en la misma Juan José Rodríguez López<sup>24</sup>.

En todo caso deseo recordar que en mi citada obra de 1989 ya destacaba que a partir del 23 de noviembre dos de los detenidos se habían decidido a colaborar con la justicia, poniendo en conocimiento del juez importantes informaciones de sus planes para asesinar al presidente del Consejo de Ministros, por lo que es razonable pensar que las autoridades gubernativas debían estar al corriente de ello. Y, también, que dichos planes implicaban unos procedimientos operativos que incluían el disparar a Prim en su coche, cuando salía o regresaba a su domicilio que era el Ministerio de la Guerra, es decir, con una táctica criminal análoga a la seguida en el atentado que finalmente se llevó a cabo. Sin embargo, en la presente obra he de hacer una importante puntualización, pues en lo entonces expuesto daba a entender que se hallaba el gobernador Rojo Arias entre las autoridades gubernativas ya informadas de los referidos planes del atentado, lo que no es cierto, pues cuando tuvieron lugar los referidos hechos del mes de noviembre de 1870, el mencionado diputado progresista no era todavía gobernador de Madrid, por lo que no tenía que ser informado de lo que revelaba la instrucción judicial respecto de la referida tentativa de asesinato.

He hecho estas significativas matizaciones a los dos agravantes antes referidos por respeto a los hechos tal como sucedieron. Pero, también, con el fin de tratar de entender la defensa que dio a conocer varios años después

---

<sup>24</sup> Este singular personaje, nacido en Santa María la Blanca (provincia de Logroño), del que me ocuparé ampliamente dada la relevancia que tuvieron sus declaraciones y sus publicaciones en la aclaración del magnicidio, aparece con distintos nombres en la causa judicial. Con gran frecuencia como José López Pérez, en alguna ocasión como Faustino Jáuregui, y finalmente como Juan Rodríguez López que era su verdadero nombre y apellidos (en rigor su nombre de pila parece ser que era Juan José). En esta obra, a diferencia de la escrita en 1989, lo identificaré siempre, para evitar equívocos al lector, con sus dos apellidos verdaderos, Rodríguez López.

el propio Rojo Arias de lo sucedido en 1870, unas manifestaciones del ya exgobernador que desconocía cuando escribí mi citada obra de 1989.

Concretamente en junio de 1875 publicó *La Época* una larga carta que Rojo Arias dirigida a Ruiz Zorrilla por razones que no son ahora del caso, en la que, al hacer una breve síntesis de su vida política, el entonces exgobernador de Madrid incluía algunas interesantes informaciones en relación con su actuación en el momento histórico que nos ocupa.

Manifestaba en ella que su nombramiento de gobernador de Madrid, ya aceptado y redactado, estuvo sin publicar «mas de quince días» por razones parlamentarias. De otro lado precisaba que en las cuarenta y ocho horas que precedieron al asesinato, en las que ya había tomado posesión, «ninguna noticia tuve, ni nadie se acercó a mí a hacerme la mas pequeña indicación que me hubiera permitido sospechar el atentado que se meditaba». Y finalmente alegaba, para tratar de justificar su inacción en la toma de medidas para garantizar la seguridad en la calle del Turco, la falta de medios de que disponía como Gobernador destacando, en primer término, un cuerpo de orden público «mermado sin autoridad ni prestigio», y «la guardia civil prestando servicios en las provincias de Toledo, Jaén y Ciudad Real»<sup>25</sup>.

Ciertamente estaba justificada la preocupación de Rojo Arias que acabamos de anotar. Al ser gobernador de Madrid cuando se produjo el atentado de la calle del Turco, recaía sobre él una indeclinable responsabilidad en la indefensión en la que se encontró el presidente del Consejo de Ministros. Por otra parte está fuera de duda que estuvo alertado sobre la posibilidad de un grave suceso, aunque no del atentado que se preparaba, dadas las apremiantes gestiones para la detención de una decena de personas que le había hecho Muñiz la víspera, y el propio día del atentado. Sin olvidar el eco que produjo en la clase política, y concretamente entre los diputados —y Rojo Arias lo era— la ya aludida detención, a mediados de noviembre, de un grupo de malhechores cuyo objetivo parecía ser el atentar contra la vida de algún relevante personaje político<sup>26</sup>.

---

<sup>25</sup> *Ep.* de 30 de junio de 1875, p. 1. La relativamente detenida exposición que hace Rojo Arias de esta breve página de su vida política, es consecuencia de su preocupación por el hecho de que, según manifestaba, se intentaba «hacer creer a la ilustre viuda del general Prim», que la realización de aquel crimen se podía atribuir en parte a descuido suyo.

<sup>26</sup> A la referencia, de fuente secundaria, que hice en mi obra de 1989 (B-187, I, p. 258), sobre la repercusión que las detenciones del 15 de noviembre tuvieron en los medios políticos y en la prensa de Madrid, añado ahora que el ya respetado diario *La Época* informaba de los comentarios que a dicho respecto se hacían en el Salón de Conferencias del Congreso, indicando que la conspiración descubierta tenía como objeto «según parece» asesinar a «un alto personaje de la situación» (*Ep.* de 17 de noviembre de 1870, p. 3). En cambio no he encontrado en la prensa de Madrid consultada, ninguna noticia



En todo caso el alegato exculpatorio que presenta Rojo Arias en 1875, invoca unos eximentes que, en principio, no pueden ser invalidados por los hechos que conocemos. El agravante principal antes invocado, que se centraba en las declaraciones de dos de los encausados de la tentativa de noviembre en las que precisaban ante el juez el *modus operandi* de su conjura, que fue prácticamente el mismo seguido el día del atentado, parece que no se había filtrado al exterior, y Rojo Arias no era aun gobernador de Madrid cuando el juez pudo comunicar dicho plan al Gobierno.

En cuanto a la información del inspector Colandrea, fuera o no hecha personalmente a Rojo Arias, se refería a un levantamiento contra el Gobierno, no al asesinato de su presidente. Y respecto a la alerta dada por Muñiz, ya hemos visto que ni él mismo conocía la motivación de tan apremiante medida.

Por otra parte Rojo Arias invoca que cuando se produjo el atentado solo llevaba cuarenta y ocho horas en su cargo, así como la inoperancia y/o lejanía de las fuerzas de orden público de las que podía disponer. El alejamiento de Madrid de las fuerzas de la guardia civil, es una cuestión que sería conveniente aclarar quien y cuando tomó tal decisión. En cuanto a la asombrosa ineficacia de los agentes de orden público en Madrid sí hay una prueba muy elocuente, si se recuerda el ya aludido atentado que sufrió el rey Amadeo año y medio después.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas creo posible concluir que Rojo Arias, al ser el gobernador de Madrid y tener a su cargo las cuestiones de seguridad, tuvo una cuota de responsabilidad por negligencia en el atentado de la calle del Turco. Pero no por una negligencia inexcusable, sino atemperada por las circunstancias que se han examinado.

Me he detenido en esta cuestión, no solamente por intentar afinar el veredicto histórico de la responsabilidad del referido gobernador, sino también para evocar con una mayor precisión la situación política, informativa y policial en la que tuvo lugar tan calamitoso magnicidio. Y, como corolario, poder desautorizar infundadas consideraciones, y atribuciones de responsabilidades, que se han presentado desde estos ángulos y que han contribuido a enmarañar el análisis del complejo atentado que nos ocupa.

Me refiero principalmente a lo expuesto a este respecto en una reciente y difundida obra monográfica sobre el asesinato de Prim, que será evocada en distintos momentos, y examinada globalmente en el próximo capítulo VII.

Después de recordar que Pedrol calificaba de «negligencia inexcusable» la responsabilidad de Rojo Arias, manifiesta Fontana que «parece premeditado

---

respecto a las importantes declaraciones, que habían hecho el 23 de noviembre ante el juez, dos de los encausados.

que un nombramiento tan importante se produzca dos días antes del asesinato». Y como para el autor últimamente citado el nombramiento lo había hecho Sagasta como ministro de la Gobernación, viene a decir que lo que dicho ministro deseaba era poner, en el puesto clave de gobernador de Madrid, a una persona «que de temas policiales no sabía nada». Con lo que el referido autor llega a insinuar, nada menos, que Sagasta podía ser cómplice de los organizadores del asesinato de Prim<sup>27</sup>.

Es conveniente dejar claro que lo que expone dicho autor, respecto del nombramiento de Rojo Arias como primer escalón para llegar a la referida insinuación, no tiene ningún fundamento. Se trata de una simple insidia basada en su desconocimiento de los hechos, pues ni la decisión de nombrar gobernador a Rojo Arias tuvo lugar dos días antes del atentado de la calle del Turco, puesto que ya hemos visto que había aceptado el cargo en el primer decenio del mes de diciembre, cuando Cristino Martos y no Sagasta era el ministro de la Gobernación, ni el nombramiento de Rojo Arias lo firmó Sagasta, sino Martos el 23 de diciembre de 1870, cuando este último era ministro de la Gobernación —Sagasta no lo fue hasta el 25 de dicho mes— como lo muestran los correspondientes decretos. Es notable que dicho autor no se limite a este notorio error, sino que se permita incluso añadir otro, al tratar de corregir a Pedrol en la fecha de toma de posesión del gobernador<sup>28</sup>.

Hay otro factor que evidentemente incidió en la indefensión en la que se encontró Prim ante los asesinos de la calle del Turco. Me refiero al hecho de

---

<sup>27</sup> Fontana (B-74, pp. 144-145). Añade además este autor que Rojo Arias presentó su dimisión «tras el atentado que sufrió Ruiz Zorrilla en marzo de 1871», dando a entender que el gobernador de Madrid dimitió dos meses después del atentado de Prim, ante su nuevo fracaso en su función de garantizar la seguridad ciudadana. Pero se trata de una información errónea que procede de la obra de Rueda (B-200, p. 143), cuya valía historiográfica no ha sabido calibrar Fontana. Ni el atentado de Ruiz Zorrilla tuvo lugar en marzo, sino en febrero de 1871, ni entonces Rojo Arias presentó su dimisión como gobernador de Madrid. Lo hizo en junio de 1871 (*Gac. de día 2*, p. 1), y por razones muy distintas, que estaban relacionadas con la crisis total del Gobierno que tendría lugar al mes siguiente poniendo fin a la política de conciliación entre progresistas.

<sup>28</sup> En efecto, Fontana corrige la frase de Pedrol —que se contiene en el párrafo reproducido en la obra del primero— en la que se dice que Rojo Arias era gobernador de Madrid desde tres días antes del asesinato, puesto que precisa Fontana: «dos días antes del asesinato (Pedrol se equivoca) es nombrado gobernador de Madrid Ignacio Rojo Arias». Sin embargo era Pedrol quien tenía razón. El decreto de nombramiento de Rojo Arias ya he dicho que se firmó el 23 de diciembre, siendo publicado en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente, 24 de diciembre, por lo que Rojo Arias tomó posesión dicho día, es decir tres antes del asesinato como escribía Pedrol. En cuanto a la fecha de nombramiento no es de dos días como afirma Fontana, sino de cuatro. La dimisión de Martos y el nombramiento de Sagasta al frente del ministerio de la Gobernación, en la *Gac. de 26 de diciembre de 1870*, es decir de la víspera del atentado.

que sus dos ayudantes Angel González Nandín y Juan Francisco Moya, ambos militares, al no llevar armas no pudieron repeler la agresión. Y si habitualmente acompañaban desarmados al presidente del Consejo de Ministros y ministro de la Guerra, era porque el propio Prim se lo había ordenado.

Esta actitud de Prim, que no ignoró Pedrol en su obra de 1960, donde la calificó de «despreocupación temeraria», tampoco la olvidó el autor de estas líneas en la suya, de veintinueve años después. En ella precisaba que, según declaró uno de sus ayudantes, Prim les había prohibido «ni aún llevar revólver, porque dicho general decía lo ponían en ridículo»; una instrucción, añadía en mi citada obra, que era consecuencia de una combinación de su gallardía personal, y de su desconocimiento de la profunda incompetencia de los servicios que debían garantizar la seguridad pública<sup>29</sup>.

Como el hecho de que Prim se hallase indefenso el día del atentado, por haber prohibido a sus ayudantes llevar armas, es una circunstancia que por su propia naturaleza se ha prestado con frecuencia a simplistas e incluso tendenciosos comentarios, considero conveniente hacer a continuación una observación a este respecto.

Me refiero a que el sentido de ridículo que había invocado Prim ante sus ayudantes no debe interpretarse, en aquella sociedad española de 1870, como un desmesurado acto de bizarría del entonces ministro de la Guerra. Por ejemplo hay informaciones que muestran, poco tiempo después del asesinato de Prim, que se ridiculizaba en Madrid a algún ministro del Gobierno por el hecho de ir acompañado de escoltas armados. La «despreocupación temeraria» de Prim por decir a sus ayudantes que debían ir desarmados debe ser por lo tanto objeto de matización<sup>30</sup>.

Finalmente, el 27 de diciembre los dirigentes de la conjura para asesinar a Prim habían tendido una auténtica red de mate —por emplear el lenguaje ajedrecístico— al ocupar todas las calles que podía tomar el presidente del Consejo de Ministros a su salida del Congreso. Una red que implicaba un número de conjurados y una extensión de su despliegue, cuya amplitud no deja de producir algún asombro.

---

<sup>29</sup> Pedrol llega a considerar como «único atenuante» de la responsabilidad de Rojo Arias, el haberse dejado contagiar de la temeridad de Prim (B-158, p.32). En mi obra ya citada precisaba que la referida prohibición de llevar armas constaba en la ampliación de la declaración que había hecho Nandín en el sumario judicial, declaración que ahora publico en esta obra sobre todo por su interés en otros aspectos de su contenido (Ap. doc. n° 2).

<sup>30</sup> Así lo manifiesta el corresponsal de *The Times* en Madrid, respecto a Ruiz Zorrilla, entonces ministro de Fomento, destacando que se atentó contra su vida aprovechando que, por una vez, salió solo con su secretario (*Ti.* de 27 de febrero de 1871, p. 10).

Es cierto que Prim conocía, como antes vimos, la falta de seguridad existente en la España de entonces, aunque también podía pensar que su caso recibiría una atención excepcional. Si dos conjuras planeadas para asesinarle, las de octubre y noviembre de 1870, habían abortado y sus integrantes detenidos en su mayoría, análogo final podía pensar que tendría cualquier nueva conspiración con tal fin. De todos modos desde este último ángulo hay que tener en cuenta una relevante información, que veremos de cerca en el próximo capítulo, y que hasta ahora era desconocida por hallarse en la parte del sumario judicial desaparecida y haber pasado desapercibida a Pedrol. Me refiero a que Prim recibió en su propio despacho oficial, el 9 de diciembre de 1870, una información directa y personal de Rodríguez López sobre el alcance de la conjura organizada por Montpensier para asesinarle que había abortado a mediados de noviembre y, probablemente, también de la que se hallaba en marcha aquel mes de diciembre.

El tema queda abierto a nuevas informaciones y análisis. De todos modos, en un primer examen, entiendo que un atentado tan importante y cuidadosamente organizado pudo llevarse a cabo, no tanto por una temeraria imprudencia de Prim, como por su gran desconocimiento, como presidente del Consejo de Ministros, del grado tan elevado de incompetencia y de descoordinación de las fuerzas de seguridad de las que se disponía entonces, y que afectaba incluso a los servicios de dichas fuerzas encargados de la protección de las mas altas autoridades del estado.

### **3. UNA ACTUACIÓN JUDICIAL FUERTEMENTE MEDIATIZADA**

Vamos ahora a examinar en sus aspectos mas significativos las vicisitudes, verdaderamente singulares, que experimentó la instrucción de la causa que se abrió con motivo del asesinato de Prim y que no se cerró hasta el año 1878 —en rigor, el cierre definitivo no tuvo lugar hasta 1892— por lo que es obligado contemplar su situación durante los cuatro años restantes del Interegno borbónico y los primeros del reinado de Alfonso XII.

Las resoluciones judiciales y en general la instrucción de la referida causa fueron afectadas muy profundamente por el hecho de que uno de los grandes responsables no era un defensor de objetivos políticos extremistas, como es habitual en los asesinatos políticos y fue probablemente el caso de los posteriores magnicidios ocurridos en España, sino un respetado personaje que tenía entonces políticamente gran relevancia por los numerosos apoyos con los que contaba en la clase dirigente, y personalmente mucho poder por los inmensos recursos económicos de los que disponía.

Estas circunstancias van a incidir decisivamente en las anomalías, en las graves anomalías que aparecerán al examinar las actuaciones judiciales

y que, en definitiva, serán las que explican que ningún implicado en este magnicidio, o en sus desveladas tentativas, fuera condenado. Y, también, de que todo lo relativo a la identificación de su autoría quedase, ante la opinión pública de la época, en interesados silencios de unos cuantos y mas menos fundadas sospechas de muchos.

Es evidente que para tratar de esta cuestión con un mínimo rigor debe conocerse el contenido del famoso «Sumario instruido por la causa del asesinato del general Prim», como se llamó oficialmente, fuente ineludible tantas veces recordada —y tan pocas consultada— por los historiadores. Pero también es indispensable, y también muy infrecuente, tener un amplio conocimiento de la situación política de España, tanto la del año del asesinato como la de los posteriores en los que estuvo abierta la instrucción judicial.

Pedrol, que fue el primer autor que estudió el asesinato de Prim en quien concurrían hasta cierto punto ambas condiciones, presenta ya pertinentes informaciones y comentarios en relación con el tema que ahora nos ocupa. Así lo hizo al recordar, como ejemplo relevante de la mediatización política, que en el año 1877 ya estaba decidida la boda de Alfonso XII con Mercedes de Orleans, lo que suponía que el duque de Montpensier devenía suegro del Rey; añadiendo que como Solís, secretario y ayudante del Duque, se hallaba por entonces muy implicado en la instrucción de la causa judicial, con inevitables salpicaduras para el propio Montpensier, decidió el Gobierno que la justicia tenía que declarar inocente a Solís. Decisión que dio lugar a que el fiscal Vellando, al haber aguantado la presión y acusado a Solís de tal forma que impedía su sobreseimiento, fuera cesado y se nombrase a otro que sí lo permitió.

Recuerda así mismo dicho autor que la principal acusación que se ha formulado a la instrucción de esta causa ha sido la de no haber recogido la declaración del propio Prim en su lecho de muerte, puntualizando a este respecto que el juez García Franco explicó posteriormente que los ministros no le dejaron llegar a la cabecera de la cama del general, circunstancia de la que algunos han intentado «extraer intencionadas consecuencias». La falta de dicha declaración tiene una fácil explicación para Pedrol, quien recuerda que los médicos en los dos días siguientes del atentado daban creciente esperanza respecto al estado en el que se hallaba Prim, cuya muerte se mostró de improviso en el tercer día, por lo que considera lógico se estimara preferible que la declaración se realizara cuando la mejoría esperada supusiera menos molestias y mas lucidez para el declarante<sup>31</sup>.

---

<sup>31</sup> Las citas y el resumen de la actitud de Pedrol a este respecto en el capítulo V de su obra (B-158, pp. 108-114).

Sin embargo, a mi juicio hay otra explicación, mas fundamentada en los hechos, de que no se tomase declaración a Prim.

El juez García Franco dijo en su posterior declaración pública que si no fue autorizado a tomar declaración al conde de Reus, había sido debido sin duda a «la gravedad del general o el temor de causarle una molestia que pudiera empeorarlo». Y, efectivamente, según los partes médicos de los primeros días quedaba muy claro, conforme expuse en mi obra de 1989 en la que por vez primera reproducía la declaración de 1885 del juez García Franco, que las heridas de Prim eran graves, y no se encontraba en disposición de «prestar declaración». Eran los propios médicos los que habían prescrito que no debía declarar. Por otra parte, también puntalicé entonces las razones que tenía el Gobierno para dar noticias optimistas que no se ajustaban a la realidad sobre la salud del Prim, en las notas informativas que se publicaban en la *Gaceta de Madrid* a este respecto<sup>32</sup>.

Por otra parte destaca pertinentemente Pedrol que «la administración penitenciaria era de auténtico escándalo». La incomunicación de los detenidos era ilusoria, recibiendo a todas hora mensajes y papeles. El soborno era constante con unos efectos que dificultaban en alto grado las actuaciones judiciales. Los testigos declaraban en un marco de total ausencia de criterio moral, tan pronto acusaban como no, según quien fuera el mejor postor, llegando a concretar desde este ángulo que Solís fue «indudablemente quien convirtió esta causa en una subasta de sobornos».

Como síntesis de su examen manifiesta dicho autor que «La justicia hizo todo lo que le dejaron hacer», precisando que no faltó valor cívico en los magistrados. Ya volveré mas adelante sobre este último aspecto de la cuestión.

Por mi parte deseo precisar que la preocupación de los gobernantes de la época por las implicaciones que podía tener la investigación judicial, se manifestó desde el día siguiente del asesinato, como ya manifesté en 1989. En realidad las fuertes presiones ejercidas sobre algunos competentes e independientes funcionarios judiciales encargados de esta causa, que llegaron a incluir hasta el apartamiento de la misma de mas de un juez, empezaron a manifestarse mucho antes de 1877, que es el único año que recuerda Pedrol desde este ángulo. En cuanto a los sobornos, amenazas, y hasta asesinatos de detenidos demasiado habladores, con su correspondiente incidencia negativa en la instrucción del magnicidio, ni que decirse tiene que no tardaron en hacerse presentes.

---

<sup>32</sup> Concretamente puntalicé cómo estas noticias sobre la salud de Prim, estaban estrechamente relacionadas con la dimensión de golpe de estado que tenía el atentado del 27 de diciembre (B-187, I, pp. 256-257 y 262-263). Ya examinaré mas de cerca este aspecto del asesinato en el capítulo IX.

Sobre este lamentable y persistente telón de fondo mediatizador de la acción de la justicia presentaré a continuación, por vez primera en la historiografía del magnicidio, una esclarecedora exposición global en tres subapartados. En primer lugar los momentos mas relevantes en los que se hicieron patentes poderosas presiones que incidieron decisivamente en la instrucción de la causa. A continuación centraré la atención en el análisis de una muy interesante y desconocida publicación parcial del sumario judicial, que el Gobierno de la I Restauración consideró oportuno realizar a fines de 1876. Y por último, me ocuparé de la repercusión que tuvo la causa judicial desde distintos ángulos, incluido el de la prensa extranjera.

### **3.1. Poderosas intromisiones en momentos cruciales de la causa**

Ya he anticipado en el anterior apartado que en el último capítulo examinaré de cerca el significativo atentado del que fue objeto Ruiz Zorrilla en febrero de 1871, siendo entonces ministro de Fomento, lo que constituye un primer grave suceso, olvidado o minusvalorado por los historiadores, que fue motivado por la instrucción judicial del asesinato de Prim y que de modo indirecto, pero indudable, trataba de influir en su desarrollo.

En todo caso deseo ahora destacar en primer término la relevante injerencia que se produjo en la instrucción de la causa, con ocasión de la crisis de gobierno que tuvo lugar al principio del otoño del citado año 1871. A mi juicio la primera de las tres grandes injerencias políticas, en tres momentos procesales cruciales, con las que se imposibilitó la actuación judicial respecto al máximo responsable del asesinato de Prim.

El 5 de octubre de 1871 se produjo una crisis total del gobierno que presidía Ruiz Zorrilla que dio paso al primero del rey Amadeo en el que no formaba parte el referido dirigente progresista. El nuevo presidente del Consejo de Ministros, José Malcampo, formó el nuevo gobierno, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 7, que tenía como ministro de Gracia y Justicia a Eduardo Alonso Colmenares. Tan solo siete días después, el 14, firmó dicho ministro el decreto por el que se nombraba magistrado de la Audiencia de Cáceres a Servando Fernández Victorio, es decir al juez del distrito del Congreso de Madrid que llevaba la instrucción de la causa del asesinato de Prim. El nuevo titular, Pantaleón Muntión, continuará con la instrucción de la referida causa, si bien con mas cautela que su predecesor.

El 20 de junio de 1871 el juez Fernández Victorio había firmado el auto de detención y prisión incondicional de Felipe Solís, secretario y ayudante de Montpensier. Mes y medio mas tarde, el 5 de agosto, se publicaba en la *Gaceta de Madrid* el edicto de dicho juez por el que se citaba al propio duque de Montpensier a declarar en la causa del asesinato de Prim, y el 9 del

siguiente mes de septiembre el promotor fiscal, Vellando, firmaba un dictamen en el que se consideraba «que aparecía en primer término la responsabilidad del Excmo. Sr. Duque de Montpensier, contra quien debía dirigirse el procedimiento como principal autor del complot que tuvo por objeto el asesinato del Excmo. Sr. D. Juan Prim». Solamente faltaba la decisión del juez<sup>33</sup>.

Es evidente que cuando se forma el gobierno Malcampo el 7 de siguiente mes de octubre, que tan rápidamente tomó la decisión de hacer salir a Fernández Victorio del juzgado del Congreso, era extremadamente comprometida la situación del duque de Montpensier desde el punto de vista de la instrucción de la causa.

Ahora bien, recientemente han llegado a mi conocimiento nuevos hechos desconocidos en la historiografía del magnicidio que tienen singular interés para evaluar, desde una perspectiva política y jurídica, la relevancia del desafuero cometido con el juez instructor Fernández Victorio. Me refiero a las intervenciones que tuvieron lugar en las Cortes aquel mismo mes de octubre de 1871, de las que a continuación destacaré los aspectos más significativos en torno a la referida decisión del nuevo gobierno Malcampo<sup>34</sup>.

Desde que el 16 de dicho mes el diputado Miguel Morayta suscitó inesperadamente la cuestión del traslado del juez Fernández Victorio a la Audiencia de Cáceres como magistrado de la misma, quedó claramente de manifiesto que en el Madrid político de la época se había considerado ilegal, e incluso escandaloso, el referido traslado. Digo que se calificó de ilegal, por cuanto había sido contra la voluntad de Fernández Victorio y sin que el traslado a una Audiencia provincial supusiera un ascenso en su carrera y, también de escandaloso, porque se pensaba que era debido a que el juez trasladado estaba arrojando mucha luz en la causa y había descubierto «lo que algunos no quieren que se sepa».

La dimensión de la ilegalidad del traslado se destacó especialmente por el diputado Eduardo Poveda que mantuvo, en contra del ministro Alonso

---

<sup>33</sup> En 1989 precisé las correspondientes referencias del sumario judicial, y publiqué el auto de 20 de junio de 1871 (B-187, I, pp. 290-292 y III, pp. 1004-1005). El decreto de 14 de octubre de 1871 nombrando a Fernández Victorio magistrado de la Audiencia de Cáceres, en la *Gaceta de Madrid* del día 15. En mi citada obra ya indiqué que además de la motivación indicada para cesar a Fernández Victorio, había otra que tenía también carácter apremiante para Montpensier. Me refiero a la urgente necesidad de evitar que el juez Fernández Victorio llevara a cabo una diligencia que probaría irrecusablemente la culpabilidad de Pastor, quien ya constaba en el sumario como un especial aliado de Solís y Montpensier (ob. cit. I, pp. 291-292).

<sup>34</sup> Se trata de las intervenciones de Morayta y del ministro de la Gobernación del 16 de octubre, las del ministro de Gracia y Justicia y el diputado Poveda del 17, y del largo debate que originó la proposición de este último diputado del 23, todos ellos de octubre de 1871 (DCS pp. 2979-2983, 2999-3001 y 3133-3145).



Colmenares, que los jueces de primera instancia de Madrid tenían «la consideración, la categoría y efectividad de magistrados de Audiencia de fuera de Madrid», por lo que se trataba de un simple traslado, y no de un ascenso, con lo que se había violado la inamovilidad de los jueces entonces vigente.

En todo caso los cargos contra el traslado de Fernández Victorio no se limitaban al anterior, puesto que también se acusaba al referido ministro de adoptar dicha resolución después de haber conocido que el referido juez había sido recusado por uno de los acusados; y, así mismo, de haber actuado con gran precipitación, puesto que el nombramiento del sucesor en el juzgado del Congreso, Pantaleón Muntión, solo había tenido lugar varios días después de haber trasladado a Fernández Victorio. De hecho, preciso ahora por mi parte, el referido juzgado, que era el que llevaba entonces la causa criminal mas importante que había tenido ningún juzgado español en muchos años, estuvo cuando menos durante cuatro días a cargo de un simple juez municipal, con carácter interino<sup>35</sup>.

La defensa del traslado del juez fue realizada por el ministro Alonso Colmenares en amplias intervenciones parlamentarias que, examinadas de cerca y dejando al margen las argumentaciones estrictamente jurídicas en las que no es competente el autor de esta obra, resultan globalmente bastante penosas y, en ocasiones, no poco cínicas. Concretamente en la cuestión fundamental de la motivación que tuvo el traslado de Fernández Victorio, empezó Alonso Colmenares por manifestar que dicho juez no había sabido obtener en su instrucción «resultados prácticos» en cerca de diez meses, bien fuere por «poca fortuna» o por «torpeza», razón por la que el Gobierno había decidido «llevar a buen término ese proceso» y con tal fin había decidido tener en cuenta, nada menos, que el aforismo *Fiat justitia et ruat coelum*. Claro es que cuando el referido ministro deseaba justificar «el ascenso» que para Fernández Victorio representaba su nombramiento en Cáceres, no dejaba de manifestar que estaba persuadido del celo con el que el referido juez había estado llevando la instrucción de la causa.

Finalmente evocaré los efectos de esta primera gran injerencia política desde dos nuevos ángulos.

El primero, concierne a la gran importancia que tenía el traslado de Fernández Victorio para el nuevo gobierno de Malcampo, como quedó de manifiesto cuando Alonso Colmenares precisó, en su intervención inicial del día 17, que había sido una decisión que se había tomado en el primer consejo

---

<sup>35</sup> El juez municipal del distrito de Palacio, Julián Morales y Gutiérrez, firmaba todavía el 18 de octubre de 1871, como «interino de primera instancia del Congreso», una diligencia que publicaba la *Gaceta de Madrid* de 22 de octubre de dicho año.

de ministros de dicho Gobierno. Información que, a su vez, nos lleva a una doble reflexión.

De una parte, la mala conciencia que tenían, a lo menos algunos miembros de aquel Gobierno, respecto a dicha decisión. En efecto cuando la víspera, 16 de octubre, Morayta suscitó en el Congreso la cuestión del traslado de Fernández Victorio, al responder el ministro de la Gobernación por estar ausente Alonso Colmenares, no vaciló en manifestar que nada sabía, ya que el referido traslado no se había tratado en el consejo de ministros. Flagrante falsedad, sin duda motivada por su deseo de apartarse personalmente de tan enojoso traslado.

Y, por otro lado, el nuevo presidente del Gobierno, que era el principal responsable de la grave injerencia en la instrucción de la causa que examinamos, había promovido y/o consentido un evidente y también no poco innoble deservicio a la memoria del asesinado, de Prim. En efecto, como ya vimos en los dos primeros capítulos de esta obra, el presidente del Gobierno en octubre de 1871, José Malcampo, era el marino que como comandante de la fragata *Zaragoza* había llevado al general Prim en su fundamental misión de septiembre de 1868 por los puertos del Mediterráneo, integrándose en el séquito de dicho general en su triunfal viaje de Tarragona a Madrid a primeros de octubre de dicho año; y, también, quien fue objeto de manifiestos elogios por parte del conde de Reus en la primera intervención que este último tuvo unos meses más tarde en las Cortes Constituyentes. Sin embargo, año y medio después, ese mismo Malcampo será quien autorice con toda diligencia la referida injerencia política en la instrucción de la causa en la que, precisamente, se trataba de hacer justicia en el asesinato del personaje que tanto conocía y tanto le había distinguido.

La segunda reflexión final concierne a la hondura del disgusto que produjo en el juez Fernández Victorio, el perentorio e inesperado traslado del que fue objeto.

Veinte años después, en el discurso de Apertura de Tribunales de 1891 en la Audiencia de Manila de la que era presidente, al final del mismo un tanto inesperadamente —a lo menos para quien escribe estas líneas— suscitó que había que hermanar «con la justicia, la equidad, nunca la gracia, que la gracia es regia prerrogativa», para terminar diciendo que si por mantener dicho principio «resultamos sacrificados... ¡Qué honor más grande para los que venimos investidos de derecho con los atributos de la Justicia, que el de sufrir por ella persecución!»<sup>36</sup>.

De las innumerables presiones, amenazas, represalias y sobornos que afectaban a no pocos indagados y procesados, y que tanto dificultaron la instrucción de la causa, solo citaré dos elocuentes ejemplos.

---

<sup>36</sup> Discurso pronunciado el 2 de enero de 1891 (B-67, p.p. 23-24).

Murieron asesinados, como oficialmente lo recoge el sumario judicial, los siguientes detenidos Tomás García Lafuente, Mariano González San Martín y Ruperto Merino Alcalde. El primero, el valenciano García Lafuente, fue quien, sin identificarse, había informado al coronel Prats del alcance de la conjura para asesinar a Prim que se logró abortar en noviembre de 1870, como veremos de cerca en el capítulo VIII.

Como elocuente ejemplo, respecto a la frecuencia con la que se produjeron cambios de declaraciones de los encausados, por presiones de una u otra clase, recordaré la sentencia absolutoria de 22 de julio de 1878 en la que se dice, entre otras singularidades «que José Genovés, amplía posteriormente su declaración expresando que tampoco era cierto lo que había dicho, y no recordaba en cual declaración decía la verdad»<sup>37</sup>.

Por otra parte Pastor, siempre disponiendo de abundantes medios económicos, sobornó en mayo de 1872 a los riojanos colaboradores de Rodríguez López, logrando que se retractaran de cuanto habían declarado con anterioridad y que manifestaran que habían hecho tales declaraciones por presión de su jefe de grupo con el fin de perjudicar al duque de Montpensier. Testimonio que invocó el juez Muntión en su auto de 31 de julio de 1872, en el que decía que no podía estimarse que el sumario ofreciera «hasta ahora» motivos legítimos y suficientes para presumir la culpabilidad del referido Duque.

De todos modos ese mismo juez, que se hallaba al frente del juzgado del Congreso desde el último decenio de octubre de 1871, seguía adelante con la instrucción de la causa con notable independencia. Concretamente Felipe Solís, que había regresado a España, fue detenido por la policía el 9 de septiembre de 1872 en la casa que tenía su madre en Villafranca de los Barros, en virtud de una orden de tiempos de Fernández Victorio, e ingresó en las prisiones militares de San Francisco desde el 16 del citado mes de septiembre, por considerar el juez Muntión que tenía motivos suficientes para acusarle de tentativa de asesinato, decisión en la que se ratificó el referido juez con un nuevo auto de tres días después<sup>38</sup>.

La situación había devenido nuevamente muy comprometida en la instrucción de la causa para el gran responsable del magnicidio. Ya no se

---

<sup>37</sup> En la referida sentencia que reproduce en mi obra de 1989 (B-187, III p. 1008). Los detenidos asesinados constan en la relación que acompaña el «Estado de conclusiones fiscales» de 29 de febrero de 1876, que reproduzco en la presente obra (Ap. doc. nº 4). El soborno y el auto que se citan a continuación, en SAGP (fols. 7622-7646).

<sup>38</sup> La detención y declaraciones de Solís, en las que sí reconoció haber entregado algunas cantidades de dinero a Rodríguez López, en SAGP fols. 7719-7720 y 7829 y sigs. Los autos de prisión de Solís del 16 y 19 de septiembre de 1872, en ACGP p. 662, y los recursos presentados en la Audiencia, que menciono a continuación, en *Rev. M. F.* de 8 de noviembre de 1876, p. 346.

trataba de actuaciones del enérgico juez Fernández Victorio, a quien se había trasladado a Cáceres de modo fulminante, como hemos visto. Era un nuevo juez instructor quien decretaba y hacía entrar en prisión a Solís, es decir al secretario del duque de Montpensier, como presunto autor de tentativa de asesinato al presidente del Consejo de Ministros. Se había llegado a un nuevo momento crucial, pues estaba a punto de saltar el último cortafuegos del Duque si no se actuaba con rapidez y efectividad.

Solís presentó Inmediatamente un recurso ante la Audiencia de Madrid de los autos de prisión del juez Muntión de 16 y 19 de septiembre de 1872, que dio lugar al largo dictamen del fiscal de la referida Audiencia de 9 de diciembre de 1872; un importante documento de la causa, prácticamente desconocido hasta ahora, que examinaré de cerca en el capítulo VIII. En este dictamen, al examinar su autor la situación judicial de Solís, que es el eje principal de su contenido, llega a la conclusión de que, a su juicio, procede revocar el auto de prisión de Solís y decretar «su inmediata libertad». Apenas dos semanas después, el 20 del citado mes de diciembre, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid resolverá aceptar en su totalidad la referida propuesta<sup>39</sup>.

Ya se ha producido en en este nuevo momento crucial de la instrucción de la causa judicial, un inesperado y significativo giro con el que se quiebra de nuevo la línea de investigación que llevaba el juez hacia el máximo culpable. Un giro de singular importancia, por las razones que expondré en el capítulo VIII al examinar de cerca este dictamen y la resolución a la que dio lugar<sup>40</sup>.

Cuando tres años después, el 29 de febrero de 1876, el promotor fiscal Joaquín Vellando prepara su largo escrito de conclusiones para la elevación de la causa a plenario, se encuentra con el problema, de especial trasfondo político, que supone la calificación que le merecían tanto Solís como el propio duque de Montpensier, ya que ambos tenían relevantes antecedentes en el sumario. Del último, del Duque, me ocuparé al examinar las motivaciones que tuvo en la época la publicación de las referidas conclusiones fiscales. Pero el caso de su secretario y ayudante, Felipe Solís y Campuzano, merece ahora una mención especial.

---

<sup>39</sup> La parte final de la referida resolución de la Sala de lo criminal de la Audiencia, de 20 de diciembre de 1872, en el Ap. doc.nº 3.

<sup>40</sup> En este segundo momento crucial no es inmediata la identificación de las “motivaciones” que tuvo el fiscal para emitir el dictamen en el sentido que lo hizo, y las de Sala de la Audiencia para aceptarlo plenamente, puesto que en esos meses era precisamente Ruiz Zorrilla el presidente del Consejo de Ministros. En todo caso, al examinar ambos documentos en el ya citado capítulo VIII, expondré las circunstancias que muy probablemente hicieron especialmente eficaces las gestiones, digamos, que sin duda se realizaron para obtener una decisión judicial que resolviera favorablemente la crítica situación en la que se hallaba de Solís y, en definitiva, el propio Montpensier.

Téngase en cuenta que la resolución de la Audiencia de 20 de diciembre de 1872 que decretaba la libertad de Solís, implicaba de alguna manera debilitar la acusación de tentativa de asesinato que había justificado el auto de prisión del juez Muntión. De otra parte —no olvidemos que estamos ya en el reinado de Alfonso XII— pocas dudas caben que Vellando recibía fuertes presiones para incluir a Solís entre las peticiones de sobreseimiento que formulaba en su escrito de conclusiones finales de 29 de febrero de 1876; unas peticiones que al afectar a numerosos indagados, parecía mostrar que el Ministerio fiscal deseaba reducir al máximo el número de encausados que consideraba debían someterse al juicio oral, inclinándose incluso por la benevolencia en algunos casos en los que, quizá, tuvo de hacer algún esfuerzo para considerarlos de dudosa culpabilidad. Sin embargo, en relación con Solís, el promotor fiscal no vaciló y lo siguió calificando como autor de tentativa de asesinato en las referidas conclusiones.

En realidad Vellando no solamente seguía incluyendo a Solís en dichas conclusiones. Unos meses mas tarde —después de elevada la causa a plenario por el auto de 1 de mayo de dicho año del juez instructor— cuando se devuelve la causa al promotor fiscal para tener en cuenta la presentación de dos procesados rebeldes y de no haber sido hallados otros, en el nuevo dictamen de Vellando en el que solicita una vez mas la elevación de la causa a plenario, tiene el valor de proponer al juez que Solís entrase en prisión, «porque estándola sufriendola Acevedo, contra quien resultaban iguales cargos, parecía natural que aquel fuera de la misma condición». Pero el juez Recarey, por auto de 2 de noviembre del mismo 1876, declaró que no había lugar a la prisión solicitada para Solís<sup>41</sup>.

La decisión del promotor fiscal no solo manteniendo abierta la línea de investigación de mayor enjundia de la causa criminal, sino haciendo todavía en 1876 legítimas pero arriesgadas propuestas, demuestra una entereza y un coraje cívico dignos del mayor encomio. Constituye una prueba más, en rigor es la última, de la independencia y de la profesionalidad con las que durante tanto tiempo Joaquín Vellando desempeñó su función de promotor fiscal de la causa judicial del asesinato de Prim, concretamente desde las primeras diligencias sumariales de seis años antes en el juzgado del distrito del Congreso. Y digo que se trata de la última manifestación, ya que el mantenimiento de su criterio en el nuevo reinado alfonsino, en el que conforme pasaba el tiempo era cada vez mas apremiante suprimir definitivamente

---

<sup>41</sup> Conforme se comprueba en la relación de personas que acompaña al escrito de conclusiones fiscales de febrero de 1876 (Ap. doc. n.º 4) Felipe Solís era el único de los ocho procesados para los que se mantenía la calificación de cómplice de asesinato, o de autor de la tentativa, que se hallaba en libertad. La solicitud de Vellando y los autos de 1 de mayo y 2 de noviembre de 1876 en el Ap. Doc. n.º 5.

cualquier conexión del duque de Montpensier con la causa del asesinato de Prim, le habría de costar a Vellando su cese. Lo que no hace sino resaltar la entereza y el temple de dicho fiscal<sup>42</sup>.

Hemos llegado ya al tercer momento clave. El mas escandaloso desde punto de vista de la mediatización de la que fue objeto la causa judicial que habría permitido identificar, y culpar, al mas destacado de los dos grandes responsables del asesinato del presidente del Consejo de Ministros de 1870.

Conforme he recordado en el último apartado del capítulo IV, el entonces presidente del Gobierno, Cánovas, venía buscando en los primeros tiempos de la I Restauración posibles candidatas, distintas de Mercedes la hija del duque de Montpensier, para contraer matrimonio con el joven monarca, principalmente por la siniestra sombra que arrojaba sobre el Duque el crimen de la calle del Turco. Pero en la primavera de 1877 el referido gobernante llegó a la conclusión de que no tenía mas remedio que resignarse a la celebración del matrimonio de Alfonso XII con Mercedes de Orleans, asumiendo sus costes. Y entre ellos, preciso ahora, se hallaba el no poco enojoso de tener que intervenir rápida y contundentemente en el juicio pendiente del referido magnicidio<sup>43</sup>.

Era evidente que Solís no tenía que aparecer en ningún juicio como acusado. Ni tampoco Pastor y Porcel, que habían sabido guardar silencio. Para ello el juez Jacobo Recarey, entonces titular en el distrito del Congreso, repuso la causa a sumario, alegando que faltaban por incorporar diligencias supuestamente de importancia, y como el promotor fiscal, Vellando, no estaba dispuesto a excluir a Solís de la calificación que le había dado en su escrito de conclusiones de 29 de febrero, se le cesó el 11 de junio de 1877<sup>44</sup>.

El nuevo fiscal, Demetrio Alonso Castrillo, hizo un amplio escrito de conclusiones en el que aceptaba solicitar el sobreseimiento de Solís, pero no los

---

<sup>42</sup> Cuando Pedrol contempla la actitud de Vellando en la causa judicial, y comprueba —aun sin entrar en las precisiones que presento a este respecto— que la obstrucción al sobreseimiento de Solís le cuesta su puesto, dice que «en su pecho está ya, aunque no se la hayan impuesto, la laureada del valor civil»(B-158, p. 108). Me adhiero a dicha apreciación del ilustre autor citado. Tanto mas, por cuanto entonces tuvo Vellando que aceptar una significativa humillación a la que pronto me referiré.

<sup>43</sup> En el artículo en el que traté por vez primera esta cuestión, mostré que el propio Alfonso XII había autorizado a Cánovas para buscar candidatas a su matrimonio distintas de la hija del duque de Montpensier, en contra de la difundida leyenda de que Alfonso XII no consideró desde el principio contraer matrimonio con otra persona que no fuera su prima Mercedes. Así mismo expuse las intrigas que el Duque desarrolló para hacer inevitable dicho matrimonio (B-189, pp. 37-44).

<sup>44</sup> El cese de Vellando y el nombramiento de Alonso, en las «Resoluciones adoptadas» en el personal de los promotores fiscales, durante el mes de junio de 1877 (*Gac. De* 6 de julio de 1877). La cita que hago a continuación del dictamen fiscal de 30 de septiembre (ACGP p. 671).

de José María Pastor y Baltasar Porcel, para los cuales manifestaba que «aparecían indicios para considerar como autores» del delito de asesinato consumado. Cuando dicho escrito se firmó, el 30 de septiembre de 1877, era ya de dominio público la próxima boda del rey con su prima Mercedes<sup>45</sup>.

En todo caso, antes de que el nuevo fiscal redactara su escrito de conclusiones, ya conocía el Gobierno que Alonso Castrillo no proyectaba solicitar los sobreseimientos de Pastor y de Porcel y, también, que el juez Recarey no estaba dispuesto a concederlos sin la petición del fiscal. Y como entonces no había tiempo que perder, se sustituyó al juez Recarey por Sabino Ruiz de Lope, quien se halla ya a finales del mes de julio de 1877 al frente del juzgado del Congreso y, por lo tanto, de la instrucción de la causa del asesinato de Prim.

El 5 de octubre de dicho año, es decir cinco días después del referido escrito de conclusiones del fiscal Alonso Castrillo, el nuevo juez Ruiz de Lope, firma el auto por el que eleva la causa a plenario, de acuerdo con el fiscal, para los procesados convictos y confesos del delito de tentativa de asesinato, Rodríguez López, Esteban Sáenz y Martín Arnedo. Pero en el mismo auto tomaba previamente un conjunto de importantes decisiones: de una parte, el sobreseimiento de setenta y cinco procesados por el delito de asesinato consumado, entre los que se hallaban Pastor y Porcel, que ya sabemos que seguían siendo acusados por el nuevo fiscal y, de otra, el de nueve procesados por la tentativa de asesinato, entre ellos a Solís. En cuanto a rebeldes y fallecidos se atenia a lo dispuesto en anteriores autos<sup>46</sup>.

Este auto de 5 de octubre de 1877 es el eje del tercer momento clave en el que se altera decisivamente el curso de la causa judicial del magnicidio de 1870. A partir de entonces ya no existe ningún procesado en la causa abierta en relación con el asesinato consumado del presidente del Consejo de Ministros. El peligro de que Solís, Pastor o Porcel pudieran hablar, o en todo caso tener que sentarse en el banquillo de los acusados en un juicio abierto al público, ha sido ya superado definitivamente.

---

<sup>45</sup> Alonso Castrillo conocía bien la razón de su traslado de Salamanca a Madrid, pero muestra querer guardar de alguna manera su decoro profesional. Además incluye en su escrito de conclusiones un retórico homenaje a su predecesor al reconocer «paladinamente que los trabajos presentados por el ilustrado Sr. Vellando han sido antorcha cuya vivísima luz ha guiado al que firma, en el estudio de tan inmenso y complicado proceso» (SAGP t. LV fol. 507, donde se reproduce cuando menos parte del texto de los folios 9693 y sigs. del sumario general, que se hallan entre los desaparecidos).

<sup>46</sup> El resumen del auto de 5 de octubre de 1877, en el apuntamiento (ACGP pp. 673-675), en el que figuran nominalmente cada uno de los procesados de los grupos antes señalados. La sentencia de 1878, a la que aludo en el siguiente párrafo, en mi obra de 1989 (B-187, III, pp. 1007-1009), donde la di a conocer por vez primera en el siglo XX.

Sin embargo, la tranquilidad para el el duque de Montpensier, e indirectamente para el propio gobierno de Cánovas, no es completa aún. Mientras siguieran presos los tres riojanos, y especialmente Rodríguez López, quedaba todavía una no insignificante fuente de posibles problemas, y el modo mas rápido y eficaz de eliminarla era, sin duda, absolviendo lisa y llanamente a los tres encausados. Que es lo que se hizo en la singular, cuando menos, sentencia de 22 de julio de 1878 que en realidad tuvo una segunda fase, como preciso en el capítulo VIII al examinar de cerca el final judicial de la tentativa de asesinato de noviembre de 1870<sup>47</sup>.

En 1885 se reabrirá la causa, con la llegada de Paul y Angulo a Francia, una reapertura que, conforme veremos en el capítulo IX, no dejará de producir alguna preocupación al Gobierno español nuevamente presidido por Cánovas. De todos modos, con las decisiones judiciales de 1877 y 1878 se puso prácticamente término a la acción de la justicia en el primer magnicidio de nuestra historia contemporánea. Un final de asombrosa impunidad, pero no el único en esos decenios finales de siglo, conforme veremos en el último capítulo.

### **3.2. Una inesperada y significativa publicación parcial del sumario judicial**

El famoso sumario judicial del asesinato de Prim no se mantuvo siempre en su totalidad secreto, como habíamos pensado cuantos nos habíamos ocupado de este magnicidio, empezando por el propio Pedrol que fue quien lo localizó.

Hubo algunas personas, ajenas a los funcionarios judiciales que intervinieron directamente en la causa, que conocieron su contenido en distintos momentos de la instrucción. Está fuera de duda que tuvo acceso al sumario Cristino Martos quien, además de haber sido ministro y amigo de Prim era un famoso abogado criminalista de la época que actuó, cuando menos hasta 1872, como asesor legal de la duquesa de Prim. Y, por otra parte, como veremos de cerca en el próximo capítulo, Juan José Rodríguez López, acusado de la tentativa de noviembre de 1870, conocía el contenido del mismo del que probablemente disponía de copia de buena parte de sus documentos. Ahora, sin embargo, no me refiero a las muy contadas personas que, por unas u otras razones, tuvieron excepcionalmente conocimiento en algún

---

<sup>47</sup> Esta sentencia de julio de 1878 fue, en rigor, un cuarto momento en el que se forzó sustantivamente el desarrollo normal de la causa del asesinato de Prim. Si no lo he incluido en la mención inicial que he hecho de los tres momentos cruciales examinados, ha sido porque en este caso no concurría la urgencia, ni en cierto modo la entidad, que tuvieron las situaciones que habían motivado las anteriores intromisiones extrajudiciales.



momento del referido sumario judicial, sino al hecho de que una parte reducida del mismo, pero cuya magnitud supone varios centenares de folios de relevantes diligencias judiciales, fue publicada en una revista que, por su naturaleza, daba a los textos que presentaba la seguridad de ser una reproducción auténtica de los del sumario judicial.

Estoy refiriéndome a la publicación que realizó la *Gaceta del Ministerio Fiscal*, de Madrid, entre septiembre y diciembre de 1876. Una revista de carácter bimensual que, conforme precisaba su primer número de 8 de abril de 1876, «partiendo de datos auténticos, debidamente autorizados (...) promueve y dilucida (...) las cuestiones tan vitales que ofrece constantemente la administración de justicia».

Ciertamente no cabe dudar que sean auténticos los textos de los documentos que reproduce, y autorizadas las informaciones complementarias que incluye esta revista. La propia *Gaceta del Ministerio Fiscal* se presenta como «Órgano de la administración de justicia en el sentido de que las apreciaciones de su redacción han de partir de antecedentes cuya publicidad, por estar debidamente autorizada, sea conveniente, y lleven, por lo mismo, el sello de la garantía indispensable para que redunde en bien del mejor servicio». Es decir, la referida *Gaceta* revestía un carácter oficial lo que, a su vez, permite examinar la selección de los documentos publicados y los comentarios y calificaciones que le merecen, a la luz de los criterios que la cúpula de la administración de justicia de la época, es decir el Gobierno, consideraba entonces oportunos. Circunstancia que legitima el examen que vamos ahora a realizar en este capítulo de lo publicado en la referida *Gaceta*, dentro del marco de la exposición que llevamos a cabo sobre la mediatización de la actuación judicial en el magnicidio de 1870<sup>48</sup>.

A continuación iniciaré el examen de los documentos publicados en relación con la causa judicial del asesinato de Prim, así como de las informaciones y comentarios que les acompañan. Son los comprendidos en los cuatro puntos siguientes, según el orden cronológico de aparición.

---

<sup>48</sup> Las citas en *Gac. M. F.* nº 1, pp. 2 y 3. La autorización para poder disponer y publicar los antecedentes judiciales que se consideraran oportunos, la transmitió el entonces asesor general del ministerio de Hacienda, que era Emilio Cánovas del Castillo. Entre los colaboradores de esta revista, cuya relación se destacaba en la primera página de dicho número, figuraba el entonces ministro de Gracia y Justicia Martín Herrera, así como su subsecretario y varios ex-ministros de dicha cartera, lo que ratifica su dimensión oficial. También figuraban entre los colaboradores, Joaquín Vellando y Luis Lamas Varela, lo que conviene tener en cuenta, pues ambos eran, como fiscales, los autores de los dos documentos mas importantes que publicó la referida *Gaceta* sobre el asesinato de Prim.

- I. El escrito de conclusiones fiscales de la «Causa por asesinato del Excmo. Sr. D. Juan Prim», que firma el el promotor fiscal Joaquín Vellando el 29 de febrero de 1876, al que anexa el «Extracto del estado a que se refiere el tercer otrosí del anterior dictamen». A este escrito y anejo, la referida *Gaceta* añade una síntesis del auto de 1 de mayo de dicho año por el que el Juzgado eleva a plenario la causa.
- II. Resumen de la vista del «incidente de excarcelación propuesto por D. José María Pastor» que tuvo lugar el 20 de septiembre de 1876, considerado por el promotor fiscal del juzgado instructor como *cómplice* del asesinato del general Prim.
- III. Dictamen del fiscal de S. M. Lamas Varela, de 25 de abril de 1875, en el «incidente de excarcelación de D. Pedro Acevedo y Peris»; al que se acompaña un resumen de la vista y auto de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Madrid, de 5 y 10 de mayo de 1876 respectivamente, confirmando la prisión de D. Pedro Acevedo.
- IV. Dictamen del fiscal de S. M. Lamas Varela de 9 de diciembre de 1872, sobre el «incidente relativo a S. A. el Duque de Montpensier y a su ayudante D. Felipe Solís y Campuzano»; con la reproducción de parte de la resolución final de 20 de diciembre de 1872 de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Madrid en el referido incidente<sup>49</sup>.

La primera cuestión que se plantea al historiador es explicar cómo un conjunto de textos e informaciones que en principio se habían mantenido celosamente protegidas por el secreto del sumario, aparecen a la luz pública a finales de 1876 con el aval de su autenticidad y de su consentimiento por el Gobierno. Un segundo interrogante sería el de preguntarse cómo tan interesante información ha podido pasar ignorada hasta ahora, por cuantos autores se han —nos hemos— ocupado del magnicidio de 1870.

Al primer y mas relevante interrogante, la propia *Gaceta del Ministerio Fiscal* se considera obligada a dar la respuesta. Una respuesta formal, presentable, de acuerdo con las normas entonces vigentes de lo que hoy llamamos *corrección política*.

---

<sup>49</sup> Los documentos son presentados en los números y fechas de la *Gaceta el Ministerio Fiscal* que se indican a continuación. El I en el n° 16, de 8 de septiembre (pp.246-256), el II en el n° 18, de 28 de septiembre (pp. 285-286), el III en el n° 19 de 8 de octubre (pp. 296-300), y el IV en los n° 22, 23, 25 y 26 de 8 y 18 de noviembre y 8 y 18 de diciembre, respectivamente, todos de 1876 (pp. 347-351, 365-372, 403-406 y 422-423). Los textos publicados en los números de 8 de septiembre, 8 de noviembre y especialmente de 8 de octubre, van precedidos de algunas explicaciones de la propia *Gaceta* que tendré en cuenta en su momento.

Lo hace manifestando en primer lugar: «Tiempo es ya de que el público ansioso de saber lo que encierra este procedimiento, monstruoso por sus proporciones, que se conoce generalmente con el inexacto nombre de *causa del general Prim*, que tanto ha dado que decir, tanto que criticar, tanto que hacer y tan escasos y eficaces resultados presenta, a juzgar por el escrito de calificaciones del Promotor Fiscal, publicado el 8 de septiembre, tiempo es ya, decimos, que conozca algo, acaso mucho, del fondo de la causa, por medio de los incidentes de excarcelación que, en gran número, fueron resueltos definitivamente por la sala de lo criminal de esta Audiencia, causando estado los autos de la misma, contra los cuales, como saben nuestros lectores, no se da recurso alguno».

Está muy claro que para la dirección de la referida *Gaceta*, el objetivo fundamental parece ser el informar al público de «algo» —solo «acaso mucho»— de una causa judicial, como la del asesinato de Prim, que tanto interés había despertado y de la que tan poco se conocía. Sin embargo, a continuación, el referido objetivo viene a adquirir mas vuelo y precisión, pues añade que para satisfacer la «justificada ansiedad» de información que dominaba al público sobre la causa judicial, proyecta insertar «cuantos datos y antecedentes fidedignos pueda recoger», con el fin de que «la opinión pública tenga exacto y veraz conocimiento de lo que hay en la causa formada con motivo del cobarde asesinato del general Prim»; precisando que proyectaba tomar tal actitud no solamente en relación con el estado actual de la causa, sino también con «los actos procesales de audiencia pública (...) que juzguemos deber insertar». Unos actos procesales, puntualizo por mi parte, que poco antes consideraba dicha *Gaceta* de notable importancia al afirmar que «no es mucho predecir, ni debe calificarse de aventurada, la creencia de que *la causa del general Prim* será objeto de la atención y del ilustrado juicio del primer Tribunal del Reino, llevada ante él por medio del recurso de casación». Es decir que para la dirección de dicha *Gaceta*, era entonces perfectamente previsible, dada la importancia y complejidad de dicha causa, que llegaría hasta el Tribunal Supremo.

La *Gaceta del Ministerio Fiscal* deja muy claro, eso sí, que aunque algunos incidentes de la causa habían sido objeto de resoluciones que tenían carácter de *firμες*, la *Gaceta*, rindiendo tributo «al sagrado respeto que merecen los hechos que están *sub judice*, o ligados íntimamente con los que lo están, se abstendrá de entrar en toda discusión de fondo». Pero se trata de una abstención de carácter temporal, pues cuando el estado del juicio lo consienta, la *Gaceta* se muestra dispuesta a entrar «en detalles de fondo y en apreciaciones judiciales»<sup>50</sup>.

---

<sup>50</sup> *Gac. M. F.* nº 19 de 8 de octubre de 1876 (pp.294-295). También se precisaba en ella que era posible dar publicidad a cuestiones contenidas en la causa del asesinato de

Veamos ahora cómo la referida *Gaceta* cumplió los objetivos informativos que se proponía alcanzar, objetivos que eran tan relevantes y coherentes con los deseos de la opinión pública de la época.

Para empezar —prescindiendo ahora de las conclusiones finales de Ve-llando, que fue el primer texto de la causa que se hizo público en el nº 16 de dicha revista— los documentos o informaciones sumariales que se dieron a conocer en los seis números restantes de la referida *Gaceta*, desde el 28 de septiembre hasta el 18 de diciembre de 1876, corresponden a incidencias de excarcelación o, en todo caso, de rechace de encarcelamiento. No hay ningún otro documento sumarial de otra clase que permitiera a la opinión pública de la época tener «exacto y veraz conocimiento de lo que hay en la causa» conforme prometía la *Gaceta del Ministerio Fiscal*. Por ejemplo, no se reproducen los edictos de busca y captura, y en su caso la solicitud de extradición, de los siete encausados que se encontraban prófugos desde la iniciación del proceso.

Por otra parte hoy sabemos muy bien que, con posterioridad a 1876, la causa judicial experimentó novedades de la mayor importancia. Como lo muestran su reposición a sumario, el nombramiento del nuevo fiscal y nuevo juez a mediados de 1877, y el sobreseimiento que decretó el nuevo juez el 5 de octubre de dicho año para todos los encausados que quedaban, excepto los tres riojanos. Y tampoco ignoramos que el siguiente año, 1878, tuvo lugar la vista pública y la absolución de estos últimos que se hallaban convictos y confesos de participar en la tentativa de asesinato de Prim de noviembre de 1870. Pues bien, de ninguna de estas, o de otras destacadas incidencias de la causa judicial, posteriores al incidente de excarcelación de Pastor de 20 de septiembre de 1876, se presenta la menor información o noticia en la *Gaceta del Ministerio Fiscal*. Una revista que siguió publicándose hasta 1880<sup>51</sup>.

Queda claro que la referida *Gaceta* estuvo interesada en publicar incidencias de excarcelación. Ahora bien, las tres que se examinan en los

---

Prim, al haber sido elevada la misma a plenario «y ya fuera de ese respetable misterio que caracteriza al sumario». Preciso por mi parte que la elevación a plenario a la que se refiere dicho texto de la referida *Gaceta*, la había tomado el juez del distrito del Congreso el 1 de mayo de 1876.

<sup>51</sup> Desde luego otras revistas jurídicas de la época, guardaron también total silencio ante los relevantes hechos procesales de la causa del asesinato de Prim que acabo de señalar. Así ocurre por ejemplo con la *Gaceta jurídica. Revista general de jurisprudencia, tribunales, registro civil de la fe pública en España y el Extranjero*, que no hace la menor mención al juicio del 22 de julio de 1878, que absolvía a Rodríguez López y los otros dos riojanos, en los números que publica el 22 y 30 de julio de dicho año. Sin embargo, en la «Sección de noticias» del último número citado, sí se refiere con cierta amplitud a la detención de Baldomera Larra en Francia.

números antes citados reciben distinto tratamiento. Mientras la de Pastor es solo objeto de un fugaz resumen, y en la de Acevedo el dictamen fiscal reproducido, de 1875, apenas llega a cinco páginas, en la excarcelación de Solís de 1872, el correspondiente dictamen, se extiende nada menos que a quince páginas a lo largo de varios números de la *Gaceta*.

Si se tiene en cuenta que en esta última incidencia, la de Solís, el largo dictamen de 1872 es plenamente favorable a su excarcelación, y a la confirmación del auto de 31 de julio de dicho año por el que el juez Pantaleón Muntión decidía que no era procedente la propuesta fiscal de prisión de Montpensier, así como, por otra parte, la elogiosa calificación que el referido dictamen de 1872 le merece a la *Gaceta del Ministerio Fiscal* cuatro años después, se llega a la conclusión de que la publicación en dicha revista de algunos documentos e informaciones de la «Causa por asesinato del excelentísimo señor don Juan Prim», tiene por objetivo principal la desvinculación de la sombría conexión que, a través del propio sumario judicial, existía entre duque de Montpensier y el crimen de la calle del Turco<sup>52</sup>.

Conclusión a la que se llega, así mismo, al examinar el dictamen final de Vellando de 29 de febrero de 1876. En efecto, aunque el bizarro promotor fiscal citado continúa acusando a Solís en este escrito como autor de la tentativa de asesinato de noviembre de 1870, ha de pagar un considerable precio político-judicial, digamos, en el amplio párrafo que dedica en el mismo a Montpensier. Puesto que muy pocas dudas caben que cuando en dicho párrafo manifiesta que había cometido un error «al considerar que los cargos que existían contra los autores del delito de tentativa eran extensivos al Duque», para terminar su autocrítica «lamentando el que suscribe, el que su equivocado criterio pueda dar lugar a discusiones que, después de todo, no podrían dar otro resultado que el emborronar sencillamente una página de la historia», muy pocas dudas caben, digo, que Vellando se vio obligado a incluir esas líneas en su escrito de conclusiones finales. Fue una humillación a la que, conforme ya anticipé, hubo de resignarse el animoso fiscal pensando, quizá, que al mantener su directa

---

<sup>52</sup> Digo que la referida *Gaceta* califica elogiosamente el dictamen de Lamas-Varela de 1872, ya que cada una de las cuatro veces que lo cita como título de la parte del dictamen que publica, e incluso cuando se refiere a dicho dictamen en la presentación de la resolución de la sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid de 20 de diciembre de dicho año, la dirección de dicha revista califica expresamente dicho dictamen de «luminoso» (*Gac. M.F.* nº 22, 23, 25 y 26, pp. 346, 364, 403 y 422). Lo cual, con independencia de su trasfondo político, no deja de ser significativo, sobre todo a la “luz” de las circunstancias que concurren en el referido dictamen, que examinaré de cerca en el capítulo VIII.

acusación a Solís en la tentativa de asesinato de Prim en su escrito de conclusiones, sentaría en el banquillo al secretario de Montpensier<sup>53</sup>.

Con ello llegamos al fondo de la cuestión, a la verdadera motivación de índole política que motivó la publicación de determinadas partes del sumario.

Dicha publicación, recordemos, tuvo lugar en los cuatro últimos meses de 1876. Precisamente el año en el que, el último día del mes de febrero, el fiscal Vellando había presentado sus conclusiones finales y el 1 de mayo el juez Recarey había elevado la causa a plenario, para el que quedaba medio centenar de procesados que comparecerían en un gran juicio público del magnicidio de 1870 que por entonces se consideraba al parecer inevitable por el Gobierno. Todavía Cánovas esperaba encontrar una candidata para el matrimonio de Alfonso XII que no fuera la hija de Montpensier; pero, aun así, había que proteger la imagen del poderoso Duque, que era además tío del monarca y capitán general del ejército. Con tal fin, parece fuera de duda que se decidió la publicación de las conclusiones de Vellando de febrero de 1876 y el «luminoso» dictamen de Lamas Varela de diciembre de 1872, que dejaban totalmente al margen a Montpensier y en una situación un tanto delicada a su secretario Solís.

Ahora bien, también sabemos que en la primavera de 1877 Cánovas se consideró obligado a aceptar el matrimonio de Alfonso XII con su prima Mercedes de Orleans, que tuvo lugar en enero del año siguiente, lo que implicaba que a partir de dicha primavera el duque de Montpensier, padre de la futura reina de España, devenía mas intocable que nunca. Es precisamente a partir de junio de 1877 cuando se cesará al fiscal Vellando, se trasladará al juez Recarey y cuando finalmente el 5 de octubre el nuevo juez, Sabino Ruiz de Lope, firmará el auto por el que se procedía a sobreseer a todos los procesados en el asesinato consumado. Se comprende ahora sin dificultad que la *Gaceta del Ministerio Fiscal*, en contra de lo que había prometido, no

---

<sup>53</sup> El texto completo de la citada alusión al duque de Montpensier consta en el escrito de conclusiones fiscales reproducido en el Ap. doc. nº 4. Es también de interés la alusión al Duque en la información dada por la *Gaceta del Ministerio Fiscal* (de 8 de septiembre de 1876, pp. 254-255) sobre el auto del juez Recarey de 1 de mayo de 1876. Por otra parte, parece claro que el director de esta *Gaceta*, quiso de alguna manera “compensar” el efecto que en lector podía causar la referida autoflagelación —*sit venia verbo*— de Vellando, al escribir en la referida *Gaceta*, cuando se presenta en ella el escrito de conclusiones: «Este complicado proceso (...) se ha seguido desde su incoación con la constante intervención del digno Promotor fiscal Sr. D. Joaquín Vellando», y, destacando a continuación que el Ministerio fiscal «no se hubiera limitado a formular el escrito de conclusiones con el laconismo de la ley» sino que, para facilitar el estudio de la causa, acompaña un estado numeroso de las personas sujetas a procedimiento con una serie de precisiones u observaciones de gran utilidad. (*Gac. M. F.* cit. pp. 245-246).

publicara, ni comentara posteriormente nada sobre la causa del asesinato de Prim.

Cierto es que si Cánovas hubiera sabido en 1876 que el monarca habría de contraer matrimonio con su prima Mercedes y que el fiscal Vellando y el juez Recarey habrían de ofrecer resistencia a la solución que finalmente se propuso, parece muy probable que no se habría autorizado la publicación que hizo la *Gaceta del Ministerio Fiscal*. Pues tal decisión, en último término, mostró ante la sociedad española de la época la importancia que había alcanzado en la causa judicial la implicación de Solís en el asesinato de Prim y, en cierta medida, también la de Montpensier.

Pasando ahora al segundo interrogante, el desconocimiento que ha tenido la historiografía española de la publicación, en 1876, de estos documentos e informaciones, la respuesta no presenta dificultad. Se debe a la rigurosa falta de eco que tuvo en la opinión pública de la época la iniciativa de la *Revista del Ministerio Fiscal* que hemos examinado.

En la prensa, cuando menos en los principales diarios de Madrid, la referida publicación parcial del sumario fue totalmente silenciada, lo que por otra parte es fácilmente explicable. Una actitud crítica hacia dicha iniciativa era impensable puesto que, al fin, se hacía pública alguna información oficial de la famosa instrucción de la causa. Y una actitud aprobatoria tampoco era de esperar. Ni por los montpensieristas, dado que en los documentos publicados, como ya he indicado, quedaba razonablemente encausado como autor de la tentativa de asesinato de noviembre de 1870 nada menos que el secretario del propio duque de Montpensier ni, tampoco, por los que no lo eran, puesto que no había ningún director de periódico que deseara abrir en la prensa un cuestión que, al implicar tan directamente a Solís en la conjura, devenía muy espinosa e incluso peligrosa<sup>54</sup>.

En estas circunstancias ningún historiador había tenido hasta ahora conocimiento de la publicación de estos documentos a través de las obras publicadas, o de la prensa de entonces. Si el autor de estas líneas finalmente los pudo encontrar, fue después de haber examinado inútilmente diversas revistas de la época que se ocupaban de los actos de la Administración de Justicia. Revistas en las que buscaba algún comentario de la sentencia del juicio público de 22 de julio de 1878 que, aunque con carácter limitado, sí

---

<sup>54</sup> En rigor cabe hoy preguntarse hasta qué punto fue acertado políticamente, para los intereses de Montpensier, la publicación en la referida *Gaceta del Ministerio Fiscal* de los documentos e informaciones a los que me vengo refiriendo. Del temor que existía en la prensa de Madrid a iniciar ningún debate sobre esta cuestión, y del correspondiente silencio sobre lo publicado por la *Gaceta del Ministerio Fiscal*, no olvidó informar a su Gobierno el ministro de Inglaterra en España (d. de Layard a Derby de 23 de octubre de 1876, PRO FO 72/1439).

tuvo algún eco en la prensa diaria de entonces, a diferencia del profundo silencio guardado sobre dicho juicio en las revistas especializadas. Claro es que al final, *labor omnia vincit improbus*, apareció el hallazgo documental e informativo del que vengo ocupándome, sobre cuya valía para el historiador voy a hacer unas breves consideraciones finales.

En primer lugar, el largo y detallado escrito de conclusiones que firma Vellando el 29 de febrero de 1876, es decir el promotor fiscal que había seguido la causa judicial del magnicidio día a día durante mas de cinco años, es una fuente documental de excepcional valor. Los datos globales que sobre los encausados se conocían durante casi un siglo, no superaban la escueta relación que publicó *El Imparcial* en 1874. Y hoy, ciento cuarenta años después, cuando los folios originales del sumario que contenían dichas conclusiones se hallan entre los muy numerosos que desaparecieron hace ya decenios, es un documento que tiene todavía un mayor valor fontal<sup>55</sup>.

Los demás documentos publicados en los restantes números de la *Gaceta del Ministerio Fiscal*, también tienen gran interés para el historiador. Sobre todo el largo dictamen fiscal de Lamas Varela de 9 de diciembre de 1872, como veremos en un próximo capítulo.

### **3.3. La acción de la justicia contemplada desde otros ángulos. Balance final**

Al examinar en el capítulo VIII el cierre de la causa judicial que supuso el juicio de 22 de julio de 1878 contemplaré la actuación judicial en este famoso magnicidio y su incidencia en la España de la época. Ahora iniciaré este epígrafe final del capítulo con unas breves consideraciones sobre la actitud de la prensa y de los diplomáticos extranjeros, especialmente de Inglaterra, ante el desarrollo de la acción de la justicia española en el mismo.

De la prensa francesa, me ocuparé especialmente al examinar en el capítulo IX el regreso de Paul y Angulo a París en 1885, cuestión que evidentemente fue la que mas le afectó. De todos modos recordaré ahora que tanto el desconcertante, digamos, desarrollo de la instrucción de la causa así

---

<sup>55</sup> Por ello lo he reproducido en el Ap. doc. nº 4. Ya indiqué en mi obra de 1989 al publicar una breve parte de este escrito de conclusiones fiscales, que el original se hallaba entre los folios extraviados, por lo que el texto que entonces presenté procedía del que obraba en el sumario respecto a la apelación interpuesta en enero de 1877 por los procesados Arnedo y Sáenz (B-187, III, pp. 1006-1007). Ahora, con el texto completo, se pueden conocer importantes nuevas informaciones de dicho escrito; e, incluso, la utilización interesada que se hacía del mismo por algunos procesados en la referida apelación.



como el tan esperado juicio de 22 de julio de 1878, no pasaron desapercibidos en los diarios parisinos. Unos días después de tener lugar este último, *Le Temps* publicó una información en la que dejaba claramente de manifiesto el incidente producido cuando Rodríguez López había pedido la palabra al final de dicho juicio. Y también lo hacía respecto al hecho de que todavía no se hubiera encausado a los personajes de elevado nivel responsables del referido magnicidio, a pesar del interés que seguía despertando dicha cuestión en España. Concretamente indicaba que aunque consideraba que no debía identificar a nadie en la prensa, las personas que habían pasado algún tiempo en Madrid sabían muy bien a qué atenerse a este respecto, pues era uno de los temas que más se suscitaban en los círculos madrileños<sup>56</sup>.

En relación con Inglaterra, para el entonces importante diario londinense *The Times* las actuaciones judiciales en relación con el asesinato de Prim fueron desde los primeros tiempos no poco lamentables.

Ya a mediados de agosto de 1871 se refirió a la forma insatisfactoria en la que se llevaba la causa, señalando que para entonces se habían detenido a centenares de personas, de las que casi todas habían sido sobreseídas. En octubre de 1872 publicó una crónica de Madrid especialmente severa para la marcha del procedimiento judicial, al recordar que habían pasado ya casi dos años desde el asesinato de Prim, en los que se habían escrito miles de folios pero no se había realizado ningún progreso real en el descubrimiento de los asesinos, ni siquiera se había llevado a los sospechosos a un juicio público donde pudieran hablar sin reservas ni temores. Tres años después, en abril de 1875, volvía dicho diario londinense a lamentarse de la lentitud del procedimiento y, al destacar que todavía nada se había publicado de la causa, llegaba a decir «No hay ningún país en el mundo donde los tribunales trabajen más permanentemente en la penumbra, donde la voz de las personas ultrajadas sea silenciada más sistemáticamente»<sup>57</sup>.

En cuanto a los informes que enviaba a Londres el ministro plenipotenciario al frente de la legación británica en España, Austen H. Layard sobre el desarrollo de la causa judicial, su contenido era también muy negativo aunque su forma ciertamente menos bronca.

---

<sup>56</sup> Aunque en esta información se habla de «personajes», en plural, de los que sospechaba, se deduce del contexto que en realidad se refiere a uno, cuyo origen francés, probablemente, era la causa de la extrema cautela del periodista a este respecto (*Tp.* De 27 de julio de 1878, p.2).

<sup>57</sup> *Ti.* de 6 de abril de 1875, p. 5. El *Ti.* de 16 de octubre de 1872 (p. 11) también descalificaba el sistema judicial español «de jueces y magistrados nombrados por razones políticas». Y el *Ti.* de 22 de agosto de 1871 (p. 10) centraba sus críticas en las personas enviadas a prisión durante largo tiempo sin motivo.

El referido diplomático sabía muy bien quién era, para relevantes dirigentes políticos españoles, el gran inductor del asesinato de Prim, así como la capacidad que tenía ese poderoso personaje de alterar a su favor el desarrollo de la causa judicial. Aspecto este último que le producía considerable irritación, como se percibe con claridad en el informe que envió a Londres, en octubre de 1876, sobre las conclusiones fiscales de febrero de dicho año, en el que destacaba el largo tiempo que había sido necesario para llegar a dichas conclusiones, y llegaba a considerar vergonzoso que las insuficiencias de la administración de justicia en España hubieran hecho posible que los asesinos del general Prim escaparan al castigo<sup>58</sup>.

Las opiniones a las que acabo de referirme sobre el desarrollo de las actuaciones judiciales en el magnicidio que nos ocupa son, en parte, excesivamente críticas y aun injustas, especialmente las publicadas por la prensa de Londres, en la que el complejo de superioridad británico llega en ocasiones a cegar a los corresponsales de *The Times*. Sin embargo, cuando se destaca la lentitud y, sobre todo, que se habían nombrado jueces «por razones políticas», las apreciaciones no carecían de base. Esta última corruptela fue ciertamente decisiva en el triste, digamos de modo eufemístico, cierre de la gran causa criminal de la época, mediante las principales actuaciones judiciales que ya hemos evocado de 1877, 1878 y 1879.

Para el historiador, cuando menos para el autor de esta obra, hay todavía otro aspecto en el que la administración española de justicia mostró alguna lamentable insuficiencia respecto al magnicidio de Prim, si bien en cuestiones de otro nivel, como son las que afectan al transporte o a la custodia de los documentos del sumario. El caso más conocido en la época del magnicidio fue el extravío de la famosa tarjeta triangular, que había entregado Solís a Rodríguez López como medio de reconocimiento de quien la presentara, y de cuya desaparición ya informó Pedrol en su obra<sup>59</sup>.

Con posterioridad el hecho más importante, no para el desarrollo del proceso sino para la labor del historiador, fue que el Sumario por la causa de asesinato del general Prim, que se hallaba en los archivos de la administración de Justicia desde tiempo inmemorial, y que fue consultado

---

<sup>58</sup> d. n.º 439 de Layard a Derby de 23 de octubre de 1876 (PRO FO 72/1439).

<sup>59</sup> B-158, p. 105. También de esa época cabe recordar —como ya señalé en 1989 (B-187, I, p. 261)— que la primera comunicación enviada poco después de la media noche del 27 de diciembre de 1870, es decir pocas horas después del atentado, por el gobernador Rojo Arias al juez del distrito del Centro sobre la actitud del policía Andrés Valencia en relación con dicho atentado, no llegó a su destino y tuvo que ser reproducida, pues la referida comunicación había sido al parecer retenida, o extraviada, por «los subalternos del juzgado de guardia». Hecho que se recuerda no por su importancia, sino por el carácter indiciario que tiene de la inseguridad existente aquellos años en el envío de documentos judiciales.

prácticamente completo por el autor últimamente citado hacia 1960, sufrió años después una extraordinaria agresión solo realizable por la insuficiencia de su custodia. Pues se trata de una grave y voluntaria mutilación que afecta aproximadamente a la mitad de los folios manuscritos<sup>60</sup>.

Finalmente haré unas breves reflexiones de carácter global en relación con la actuación judicial examinada en este amplio apartado.

Es preciso reconocer que el primer magnicidio de nuestra historia contemporánea, que supuso el asesinato del personaje clave de la situación surgida con la Revolución de 1868, quedó totalmente impune. Uno de los responsables mas destacados, el entonces diputado José Paul y Angulo, y la gran mayoría de los sicarios que participaron en la calle el Turco, huyeron al extranjero y no fueron nunca sometidos a la justicia. Y el duque de Montpensier, gran inductor, financiador y encubridor de los asesinos no lo fue tampoco, al haber conservado suficiente poder para torcer el brazo de la justicia durante todos los años en los que la causa permaneció abierta y evitar que ni uno solo de los implicados fuera condenado, tanto los de la tentativa de noviembre de 1870, como los del atentado consumado de un mes mas tarde.

Pero no es menos cierto que hubo funcionarios de la administración de justicia que en la instrucción de la causa mostraron una gran competencia e independencia en sus actuaciones, como fue el caso de los jueces Antonio Dieste, Pantaleón Muntión, Jacobo Recarey y, en destacado lugar, Servando Fernández Victorio y el fiscal Joaquín Vellando. Sin que ello suponga ignorar que hubiera algunos otros dignos jueces y fiscales que se ocuparon menos tiempo, o en momentos no tan críticos de la causa del asesinato de Prim. Incluso el presidente accidental de la Audiencia de Madrid a fines de 1870 quien, nada mas conocer el atentado, al día siguiente del mismo, el 28, se dirigió al juez Manuel Cortés, del distrito del Centro, instigándole a que continuase la causa «con la mayor energía y celo»<sup>61</sup>.

La España que surgió en Cádiz y Alcolea, como la que seis años mas tarde nació en Sagunto, intentó superar la desgraciada herencia que desde tantos ángulos una y otra habían recibido. Pero la muy deficiente seguridad, la insuficiente independencia de la administración de justicia, y el elevado

---

<sup>60</sup> En el próximo capítulo me referiré mas de cerca al estado en el que hallé en 1984 el sumario judicial. Y, también, al felizmente conservado, y recientemente descubierto, «Apuntamiento de la causa seguida con motivo del asesinato del Excmo. Sr. D. Juan Prim».

<sup>61</sup> En dicho escrito se precisaba, significativamente, que debía procurar «averiguar no solo los autores y cómplices materiales de tan odioso crimen, sino también las tendencias y propósito de los mismos y de los que sin estar en este caso hayan fraguado, inducido y preparado el delito, dando cuenta por relación al Ilmo. Sr. Presidente cada veinticuatro horas del estado de la misma» (SAGP vol. I, fols. 38-39)

grado de corrupción de la clase dirigente, siguieron todavía presentes en ellas en gran medida. Las dos, la España de la Revolución y la de la I Restauración, hay que contemplarlas y procurar entenderlas tal como eran. Y, por mas de una razón, sin tratar hoy de descalificar, sin más, a los gobernantes o a los jueces de la una o de la otra.

En todo caso me es grato reconocer, en mi condición de historiador, que las actuaciones judiciales de los años siguientes al crimen de la calle del Turco tuvieron extraordinaria importancia para su aclaración final, cuya motivación y autoría tan cuidadosamente fueron envueltas en el silencio, o en el misterio, durante ciento veinte años. Conforme escribió acertadamente Pedrol hace mas de medio siglo: «Temis trabajaba para Clío». El amplio capítulo que presento a continuación sobre el tratamiento historiográfico del magnicidio que nos ocupa, tengo la esperanza de que lo mostrará de modo convincente.

## CAPÍTULO VII

### UNA LARGA E INTERESANTE EVOLUCIÓN DEL ESTADO DE LA CUESTIÓN

El presente capítulo, dedicado al examen de la evolución del tratamiento dado por los historiadores y escritores que más se han ocupado del asesinato de Prim desde que tuvo lugar hace ya casi centuria y media, constituye un largo pero indispensable trabajo para conocer cuál es actualmente el estado de la cuestión en esta relevante y debatida página histórica, y cómo se ha llegado al mismo. Pues la revisión crítica llevada a cabo desde las primeras crónicas permite, como ya adelanté en la Introducción a esta obra, conocer los factores que han condicionado el lamentable desconocimiento de las motivaciones y de la autoría del referido magnicidio que viene dominado en la historiografía durante tanto tiempo.

Tres fundamentales condicionantes, el temor, el partidismo político, y la pereza —a los que habría que añadir en los últimos tiempos el oportunismo— surgirán con claridad en el amplio examen bibliográfico que llevaré a cabo. Con mayor o menor intensidad en uno u otro momento, uno o más de uno de los referidos condicionantes han incidido en los insuficientes y con gran frecuencia equivocados análisis que se presentan hasta hoy mismo sobre cuestiones fundamentales del magnicidio que nos ocupa. Sin tenerlos en cuenta no es posible entender cómo más de un siglo después numerosos historiadores siguen considerando que la incertidumbre e incluso el misterio continúan envolviéndolo, a lo que se añaden con frecuencia algunas conclusiones claramente erróneas.

He estructurado la exposición que voy a llevar a cabo en cuatro fases, sin perjuicio de hacer previamente unas breves reflexiones sobre los dos primeros magnicidios que tuvieron lugar en España.

La primera fase, que he denominado la época de los contemporáneos, comprende los autores que vivieron el asesinato de Prim. En segundo lugar examino la época en la que ya se disponía de una perspectiva histórica para exponerlo y explicarlo, que corresponde aproximadamente a la primera mitad del siglo XX. El tercer momento, crucial, concierne a los tres decenios que se inician en 1960 con el descubrimiento del sumario judicial. Para terminar con la cuarta y última fase, de prácticamente un cuarto de siglo, que nos lleva hasta el momento de escribir esta obra.

Las contadas monografías dedicadas a esta cuestión, serán todas ellas objeto de especial atención, incluida una de extraordinario interés y sin

embargo casi siempre olvidada. También examinaré los capítulos, a veces tan solo páginas, dedicadas al atentado de la calle del Turco que se incluyen en las relativamente numerosas biografías de Prim, o en las obras que examinan dicho magnicidio conjuntamente con otros. En cuanto a las historias globales de España, artículos de revistas y en general publicaciones que de alguna manera contemplan el asesinato de Prim, tendré en cuenta solamente aquellas que por alguna circunstancia específica considere de especial interés.

Esta larga y un tanto abrumadora tarea no pretende ser exhaustiva, pero si representa una aportación en el examen de la evolución del estado de la cuestión que no tiene precedente, ni de lejos, en los autores que en los últimos decenios han escrito con carácter monográfico sobre este primer y relevante magnicidio de nuestra historia contemporánea.

## **1. UNA REFLEXIÓN PREVIA SOBRE LOS DOS PRIMEROS MAGNICIDIOS EN ESPAÑA**

Al examinar en mi obra de 1989 el insatisfactorio tratamiento historiográfico de una cuestión tan controvertida y compleja como la que ahora nos ocupa, llegué a la conclusión de que se debía en buena parte al insuficiente conocimiento que tenían los historiadores —me refiero ahora a los que no eran contemporáneos del asesinato de Prim— de las coordenadas políticas ambientales, e incluso de la personalidad de los principales protagonistas de la época en la que se produjo el magnicidio.

Cuando me refiero a la importancia de conocer muy bien el marco político del asesinato de Prim, incluyo tanto las coordenadas políticas generales que enmarcaban dicho suceso, como los problemas concretos de dicho carácter que en las semanas o meses anteriores al atentado afectaban a importantes personajes de la época, y la atmósfera de grave resentimiento, y/o de honda radicalidad, que dominaba en las reuniones mas o menos secretas de destacados dirigentes políticos a finales del año 1870. Lo que, en definitiva, no es sino una aplicación de la aguda observación que, a mediados de la última centuria, había hecho Ortega y Gasset sobre el estudio de las páginas históricas de un pasado que no se ha vivido, que «solo es lo que tiene que ser cuando consigue entender a un hombre de otro tiempo mejor que él mismo se ha entendido»<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> En sus *Papeles sobre Velázquez y Goya*, obra en la que añade aclaratoriamente: «En rigor la historia no se propone sino entender al antepasado como él mismo se entendió, pero resulta que no puede lograr esto si no descubre los últimos supuestos desde los cuales el antepasado vivió y en que, de puro serle evidente, no podía reparar. Por lo tanto para entenderlo como él se entendió, no hay mas remedio que entenderlo mejor» (B-147, p.26).

Si este es un criterio de aplicación general para entender el pasado cuando, como en el caso del asesinato de Prim, los historiadores contemporáneos mantenían una gran autocensura a la hora de hablar del mismo, el referido criterio deviene aún mas necesario para los que no lo vivieron. Ya lo adelanté en mi obra de 1989, al llamar la atención del lector de que el análisis que allí hacía no podía ser plenamente entendido sin haber leído los capítulos anteriores, en los que examinaba con gran detalle la atmósfera política, el cuadro de pasiones y de odios, que producía la *coronación*, como entonces se decía, del edificio constitucional nacido de la Revolución de 1868; es decir, la elección como rey de España de Amadeo de Saboya.

El conocimiento profundo del marco político en el que ocurre un suceso, mediante el atento examen de los problemas mas relevantes de dicho carácter, de las actitudes y de la personalidad de los principales protagonistas de la clase política de la época, tanto en sus manifestaciones mas menos formales en el Congreso o en la prensa, como sobre todo en su correspondencia o anotaciones personales y en sus conversaciones confidenciales, constituye como he dicho un telón de fondo indispensable para entender los sucesos mas complejos y aparentemente misteriosos. En realidad, dicho conocimiento puede incluso convertirse en sí mismo en el inesperado revelador de la aclaración de una página histórica que era totalmente ajena a la investigación que se está llevando cabo; como de hecho me ocurrió con el referido magnicidio cuando estudiaba la actitud del Gobierno español en la guerra franco-prusiana de 1870<sup>2</sup>.

No es únicamente el asesinato de Prim el que muestra la necesidad de conocer muy bien la situación política previa para poder averiguar los verdaderos motivos y objetivos de un magnicidio, y en definitiva para entenderlo. A continuación recordaré un nuevo magnicidio, ya evocado fugazmente en el capítulo anterior desde otro ángulo, ocurrido en España veintisiete años después: el de Cánovas.

Este asesinato del también entonces presidente del Consejo de Ministros, que tuvo lugar el 8 de agosto de 1897 en el balneario guipuzcoano

---

<sup>2</sup> Evidentemente el hecho de que Prim hubiera terminado su vida asesinado, o no, era una cuestión plenamente ajena al objetivo de mi referida obra de 1989, que ya sabemos se refería a la actitud de España respecto a los orígenes y desarrollo de la guerra de 1870. Pero, para ello, sí tenía que estudiar de cerca la candidatura Hohenzollern, lo que implicaba, a su vez, tener que examinar el problema de las candidaturas al trono de España. Un examen que al realizarse con gran atención me llevó, inesperadamente de modo inequívoco a la motivación e identidad del gran responsable del asesinato del presidente del Gobierno de entonces. En vista de ello, y habida cuenta de la incertidumbre que dominaba en nuestra historiografía sobre dicho magnicidio, decidí dedicarle en dicha obra una atención sustantiva para confirmar en su caso, como así ocurrió, la identificación y motivación que tan inesperadamente habían surgido ante mis ojos.

de Santa Agueda, se consideró pronto satisfactoriamente resuelto en su autoría y motivación. El anarquista italiano Angiolillo, que fue inmediatamente detenido, confesó en el juicio que el único motivo que había tenido para matar al entonces presidente del Gobierno, había sido el vengar a sus “hermanos”, es decir a los anarquistas que habían sido fusilados en Montjuich a consecuencia del sangriento atentado de la calle de Cambios Nuevos de Barcelona que había tenido lugar el 7 de junio del año anterior, 1896, pero cuyas sentencias de muerte, que fueron cinco, no se habían ejecutado hasta el 4 de mayo de 1897, es decir tres meses antes del asesinato de Cánovas. Dada la proximidad de ambas fechas y la gran conmoción en los medios anarquistas internacionales que causó la represión que llevó a cabo el Gobierno español por el referido atentado de Barcelona, la motivación que confesó el propio asesino se consideró suficiente para la opinión pública de la época, y también para los historiadores.

Es cierto que en 1942, en su obra *Mis conversaciones con Máximo Gómez*, el antiguo revolucionario italo-cubano, y después distinguido historiador, Orestes Ferrara, se refirió a las relaciones de Betances, representante en Francia de la República cubana en armas, con el anarquista Angiolillo.

Desde entonces se había puesto de manifiesto que había una directa complicidad entre el representante de los insurrectos cubanos en Francia y el asesino de Cánovas, e incluso que recaía una especial responsabilidad en el referido representante de que hubiera sido Cánovas el asesinado. Sin embargo, estas interesantes precisiones no se recogían habitualmente en la historiografía, o se consideraban de dudosa fiabilidad por fundamentarse en una sola fuente. Sin perjuicio de que, por otra parte, quedaban todavía importantes interrogantes por responder. Por ejemplo ¿cómo una persona como Emeterio Betances, reputado y respetado médico en la sociedad parisina, podía inducir y ayudar a un anarquista a que asesinasen al presidente del Consejo de Ministros de España?

Este era el estado de la cuestión respecto al segundo magnicidio de nuestra historia contemporánea, cuando abordé su estudio en mi obra sobre el final de la era de Cánovas en el año 2004.

En ella mostré que no solamente por las informaciones de Ferrara, sino a través de otras fuentes fidedignas, estaba fuera de duda que el representante en Francia de los insurrectos cubanos había sido el verdadero inductor para que Angiolillo cambiase su objetivo inicial, que era asesinar a la Regente y a su hijo como destinatarios de su venganza por la represión sobre sus “hermanos” anarquistas de Barcelona, por el asesinato del presidente del Consejo de Ministros. Y, especialmente, quedó muy claro que para el doctor Betances dicho cambio estaba plenamente



justificado, puesto que para el referido representante de los cubanos, Cánovas era el directo responsable político del asesinato, digo bien «asesinato», del que había sido objeto a primeros de diciembre de 1896 el gran general de los independentistas cubanos Antonio Maceo en la, a sus ojos, traidora emboscada que le habían tendido los españoles.

De este modo, con el crimen de Santa Agueda vengaba Angiolillo a sus “hermanos” ácratas asesinados en Montjuich, pero para el culto y respetable representante de los insurrectos cubanos, que era quien había designado a la víctima, se trataba de la justificada venganza por el asesinato de un “hermano” cubano —Betances era portorriqueño— que se había levantado en armas legítimamente contra el opresivo Gobierno español. Razonamiento, digamos, que se hacía no solamente Betances, sino el propio presidente de la Junta cubana de Nueva York y posteriormente primer presidente de la República de Cuba, Tomás Estrada, quien al enterarse de la muerte de Cánovas consideró que había sido «un castigo justo»<sup>3</sup>.

Me he detenido un momento en este aspecto del asesinato de Cánovas, para mostrar nuevamente el carácter indispensable que tiene el adecuado conocimiento del marco político en el que tienen lugar los magnicidios, para conocer su verdadera motivación. Por otra parte, la clarificación del asesinato de Cánovas, contemplada paralelamente con la del de Prim, permite desautorizar una leyenda, ya aludida en la Introducción, que podríamos llamar invertida y que existe entre las respectivas motivaciones de ambos magnicidios. En efecto, mientras el asesinato de Prim ha sido con frecuencia atribuido concretamente a los negreros cubanos por su política en Cuba, lo que no tiene el menor fundamento como justifiqué cumplidamente hace años, el de Cánovas ha sido explicado casi siempre con carácter exclusivo por la venganza ante la represión del atentado anarquista de Barcelona cuando, en realidad, en este segundo magnicidio fue la política en Cuba del presidente del Consejo de Ministros —y mas concretamente la interpretación que se dio en los medios insurrectos a la muerte en combate de Maceo— el factor decisivo para que Angiolillo asesinara precisamente al referido gobernante malagueño.

---

<sup>3</sup> Lo expuesto no es sino una breve síntesis de la detallada exposición que hice en mi obra del año 2004 justificando esta novedosa explicación del asesinato de Cánovas (B-145, II, 1007-1029). En esa misma obra del año 2004 (II, pp. 1092-1100), expuse con detalle la falta de fundamento que tenían las difundidas conjeturas que trataban de explicar el asesinato de Prim mediante la llamada clave cubana. Ante la persistencia de tal “explicación”, que ya había desautorizado en 1989, le dediqué un amplio epígrafe en la obra antes citada, que titulé expresivamente: «La clave cubana del crimen, cómoda impostura de larga supervivencia».

## 2. LA ÉPOCA DE LOS CONTEMPORÁNEOS DEL ASESINATO DE PRIM

En 1903 muere Sagasta, que había sido ministro de la Gobernación cuando se produjo el atentado de la calle del Turco. Han pasado ya mas de treinta años y, con ellos, el reinado de Amadeo de Saboya, la I República, el reinado de Alfonso XII y la regencia de María Cristina. También han desaparecido los mas conspicuos personajes de la época del referido atentado: Serrano, Ruiz Zorrilla, Topete, Martos, Castelar, Pi y Margall, el duque de Montpensier, y tantos otros. Creo plausible considerar que, en los primeros años de la pasada centuria, termina la época en la que los historiadores, los políticos, los escritores contemporáneos del magnicidio de 1870, podían haber dejado su visión, o su testimonio, de lo que conocían o sospechaban de su motivación y autoría.

El balance de lo publicado hasta entonces es sin embargo muy decepcionante y aun desorientador, como consecuencia de los dos primeros condicionantes mencionados al principio del presente capítulo: el temor y el partidismo. Condicionantes entonces muy poderosos, pues a diferencia de lo que ocurrirá con los autores que se ocuparán del magnicidio en fases posteriores, los contemporáneos conocían muy bien el esclarecedor marco político ambiental al que ya me he referido.

Pero había temor, auténtico temor a implicar de alguna manera en el magnicidio a quien había sido su poderoso inductor. Quien era capaz de silenciar a la prensa y de modificar el curso de la justicia, conforme hemos visto en el capítulo precedente, no dejaba de intimidar también a los historiadores de entonces, como lo prueban fehacientemente dos obras muy relevantes que se escribieron sobre la época de la Revolución de 1868, y que se publicaron en el decenio en el que se cometió el magnicidio. La primera de Ibo Alfaro, aparecida en 1872, obra de considerable valía por los numerosos documentos de interés que se reproducen en ella. Naturalmente su autor destaca la importancia del asesinato de Prim, pero a la hora de identificar a sus culpables se limita a decir «Eso permanece sumergido en el mas profundo misterio». En la otra obra, de Ildfonso A. Bermejo publicada en 1875, el autor ni siquiera se plantea la cuestión de quiénes fueron los responsables del magnicidio. Se limita a decir: “Los asesinos desaparecieron sin que pudieran ser habidos”<sup>4</sup>.

Sin embargo, desde los primeros días posteriores al atentado la clase dirigente española, y desde luego los historiadores mas distinguidos de

---

<sup>4</sup> Alfaro (B-101, II, p.832) y Bermejo (B-22, I, p. 1102). Ambas son obras voluminosas.

entonces, tenían fundadas sospechas de quién había sido el gran instigador del magnicidio. Manuel Henao lo muestra con claridad en una obra muy temprana al decir que, como historiador, no dirá «quien premeditó tan horrendo crimen ni tampoco quien lo llevó a cabo, porque por mas que moralmente estemos convencidos de quienes fueron los que lo concibieron y pagaron (...)». Y, unos años mas tarde, en 1876, el conocido historiador Piralá al abordar el asesinato de Prim, dice con certera premonición que «acaso en mucho tiempo no podrá descubrirse el origen de este crimen», añadiendo muy significativamente que «la conciencia pública tiene formado su juicio y, quizá, quizá en esta ocasión *vox populi es vox Dei*»<sup>5</sup>.

No cabe duda que el gran inductor del magnicidio estaba inequívocamente identificado en los sectores políticos e intelectuales de la sociedad de la época sin que nadie se atreviera a nombrarlo. Su nombre era un tabú que adquirió todavía mayor fuerza una vez producida la Restauración, al casar a su hija Mercedes con el propio monarca. De este modo se alzó una nueva barrera protectora que tendrá notable eficacia. Sin que con ello quiera sugerir que todos los personajes monárquicos alfonsinos estuvieran dispuestos a olvidar, ni menos aun a defender, al inductor del magnicidio de 1870.

La aparición del partidismo político como factor que ha dificultado, e incluso extraviado, a los autores que deseaban esclarecer el magnicidio, se hizo patente ya en el primer relato —me refiero al de Barcia— que fue publicado a los pocos días del crimen y ha sido citado como valiosa fuente muy frecuentemente. Una desafortunada preferencia fontal que tuvo, y sigue teniendo, una negativa incidencia.

En todo caso hay otro importante personaje clave con iniciativa propia y personalidad política destacada, implicado directamente en el asesinato de Prim, que no inspiraba en la época el temor del gran inductor del magnicidio y, por lo tanto, desde este ángulo era identificable y fue mencionado públicamente. Sobre todo, desde que en 1885, en plena I Restauración, se volvió a abrir la causa judicial del asesinato de Prim, y dicho personaje pasó a merecer una gran atención de la opinión pública y de los principales órganos de prensa. Me refiero a José Paul y Angulo, diputado republicano federal de las Cortes Constituyentes de 1869-1871.

De la actuación de este personaje en relación con el magnicidio, me ocuparé especialmente en el capítulo IX, en el que me referiré a las fuentes,

---

<sup>5</sup> Henao (B-94, III pp. 790-791) y Piralá (B-170, III, pp. 416-417). En 1883 el italiano Gallenga en sus *Iberian Reminiscences*, pues había estado como corresponsal de *The Times* en España desde los años 1860, al destacar la impunidad en la que había quedado el asesinato de Prim, precisaba que sus instigadores habían sido identificados inequívocamente por la opinión pública española desde hacía largo tiempo (B-84, p. 183).

alguna muy novedosa, que deben contemplarse con tal fin. Ahora solo adelantaré que si el factor temor no tuvo importancia para la pública identificación de Paul como destacado participante en el magnicidio, en cambio el prejuicio partidista en favor de su inocencia —que en la época apenas existía— ha adquirido en los últimos tiempos un extraordinario vigor.

Pero examinemos ya, de cerca, la actitud de los tres relevantes personajes contemporáneos seleccionados en esta primera fase.

## 2.1. Barcia, precursor y exitoso intoxicador

Roque Barcia, diputado de las Cortes Constituyentes de 1869-1871, con antecedentes de escritor y por entonces director del periódico *La Federación Española* es, a mi juicio, el verdadero precursor de la historiografía sobre el asesinato de Prim, pues todavía no habían pasado diez días de su muerte cuando Barcia publicó en dicho periódico un artículo titulado *El asesinato de don Juan Prim* que habría de alcanzar muy amplia repercusión. Se trata de un largo artículo, estructurado en diez apartados, en el que su autor hace una crónica del asesinato tan detallada y aparentemente informada que alcanzó en seguida gran difusión y, posteriormente, ha devenido durante muchos años una referencia prácticamente inesquivable para los historiadores que se han ocupado del referido magnicidio<sup>6</sup>.

En la exposición de Barcia pueden percibirse dos objetivos. El principal, que probablemente fue la motivación de su crónica, es exonerar de cualquier responsabilidad en el magnicidio a los republicanos federales en general, y de modo especial, por orden de presentación, a los siguientes: al diputado de dicha ideología que habló con Prim el propio 27 de diciembre poco antes de salir del Congreso, al equipo de personas que hacía *El Combate* y por lo tanto a Paul y Angulo y, finalmente, a sí mismo, a Roque Barcia. La exculpación que hace del diputado citado en primer lugar, a la que concede gran atención, concierne al grave cargo que, según informa el propio Barcia, había publicado «un periódico importante», que se centraba en el hecho de que había habido un diputado federal que «entretuvo y distrajo a Prim intencionadamente», cuando el presidente del Consejo de Ministros se disponía a abandonar el Congreso, es decir que le había retenido para ganar tiempo y poder «dar aviso a los malhechores de la calle del Turco y favorecer el asesinato».

---

<sup>6</sup> El texto de esta crónica fue primeramente publicado en el periódico *La Federación Española* el 7 de enero de 1871. Dos días después la reprodujo en su totalidad el diario, también republicano federal, *La Igualdad*, que por entonces era uno de los de mayor tirada en Madrid. De este último texto proceden las citas que hago mas adelante.

La exculpación que presenta Barcia tanto del referido pero innominado diputado federal, como de los responsables de *El Combate*, se centra en la invocación de una serie de principios éticos, o de virtudes morales, que considera propios de sus correligionarios. Con lo que muestra que, a su juicio, los argumentos de carácter ideológico eran suficientes para saber, cuando menos, quienes no fueron los responsables del crimen de la calle del Turco; criterio que por otra parte complementa con significativas adiciones. Me refiero a que Barcia, deseoso de no crearse problemas, añade que «le consta positivamente la impostura» de la implicación de la que se ha hablado de los partidarios de Montpensier, exclusión que extiende también a los de la reina Isabel, los del ex-príncipe Alfonso y los de Carlos VII.

La intoxicación está ya servida en tan temprana crónica. Según su texto, en España no había ningún miembro de la clase política implicado en el magnicidio. Desde luego eran exculpados los redactores de *El Combate* cuyo director era Paul y Angulo y, también, los próximos a Montpensier, es decir los primeros nombres que circularon como probables responsables del asesinato de Prim. Entonces ¿cual era, para Barcia, la autoría y la explicación de tan grave atentado? La respuesta era simple: «Un misterio incomprendible». En cuanto a la justicia, ni la menciona<sup>7</sup>.

Barcia dedica una buena parte de su artículo a presentar un conjunto de supuestas precisiones, con buenas dosis de truculencia, respecto al desarrollo del atentado y de las palabras que habría pronunciado Prim después del mismo. Vemos, por ejemplo, la aparición del famoso «telégrafo fosfórico» con el que se prevenía a los asesinos la llegada inmediata del coche de Prim, la desalmada voz de un asesino que rompiendo el cristal del coche le dijo al general «Prepárate que vas a morir»; o, así mismo, las melodramáticas palabras finales de Prim «¡El día 30! el Rey desembarca y yo me muero. ¡Viva el Rey!». Por citar tan solo algunas de las leyendas que proceden de Barcia, y que han repetido tantos autores tantas veces. Incluso después de que Pedrol, o de quien escribe estas líneas, hubieran mostrado hace muchos años su falta de fundamento.

Habida cuenta de la gran difusión que en su día alcanzó este artículo de Barcia, y la extraordinariamente duradera incidencia — explícita o implícita — de relevantes tendencias y errores de dicho artículo en la

---

<sup>7</sup> Tan solo se permite dar como pista para resolver el misterio, “que tiene oro y que dispone de una mano negra”. Aunque algún reciente autor (B-74, p. 244) considera que es una alusión a los negreros de Cuba, ya expuse en mi obra de 1989 (B-187, I, p. 271) que tan folletinesca mención tiene tan solo como origen la huella de color oscuro de una mano que aparecía en la calle de Alcalá, y cuyo origen era probablemente la que habría dejado uno de los asesinos que allí se había limpiado la mano ennegrecida por la pólvora, como por otra parte admite el propio Barcia.

historiografía, creo que queda justificado afirmar que el referido diputado federal fue un temprano y muy exitoso intoxicador en la evolución del estado de la cuestión que nos ocupa.

Ahora bien, y este es un interesante y novedoso interrogante respecto al primer cronista del asesinato de Prim, ¿tuvo Roque Barcia alguna relación con la conjura republicano-federal que incluía la realización de dicho magnicidio? Pues, en realidad, él mismo se considera ya un acusado en dicha nómina y, en todo caso, fue posteriormente detenido y procesado. Veamos brevemente este aspecto de la cuestión, aunque sea solo para estimular nuevas investigaciones.

En primer lugar está fuera de duda que era un diputado federal dispuesto a apoyar y a manifestar posiciones muy radicales, como lo muestra que Barcia había publicado, a principios del referido año 1869, un opúsculo en el que se decía «si es necesario que atravesemos ríos de sangre» para traer la república a España, «atravesaremos esos ríos». Por otra parte, en las semanas anteriores al atentado de la calle del Turco, Roque Barcia había continuado oponiéndose con tal radicalidad al reinado de Amadeo de Saboya que en *La Federación Española*, periódico semanal que él dirigía, escribió no solo principalmente contra el futuro monarca, sino implícitamente también contra los que habían promovido su venida<sup>8</sup>.

Y pasando al plano judicial, el 13 de marzo de 1871, el juez Fernández Victorio ordenó la detención de Barcia, decretando su prisión cuatro días después, el 17. Dos meses más tarde, el 20 de mayo, publicó este último un escrito titulado *Roque Barcia a los Señores Diputados de la Nación*, en el que esencialmente mantenía que no había tenido ninguna parte en su asesinato. Habiendo sido elegido diputado en las primeras Cortes de Amadeo I, que se iniciaron en abril de 1871, el juez Fernández Victorio solicitó el permiso al Congreso para seguir el proceso contra el ya diputado Roque Barcia, permiso que concedió la Comisión de suplicatorios el 6 de junio de dicho año<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> El opúsculo antes citado, cuyo título era *Conversaciones con el pueblo español*, lo recordé en mi obra de 1989 (B-187, I, p. 28). Los artículos con los títulos «El protocolo misterioso», «Cinco veces rey o cinco reyes» y «Duelo increíble» fueron publicados en dicho periódico los días 9, 17 y 23 de diciembre de 1870. Además, el número de *La Federación Española* de 30 de diciembre, que era el primero después del atentado de la calle del Turco, no hacía la menor mención al mismo. Y, sobre todo, en su famoso artículo publicado el 7 de enero, mostraba significativamente —«¿No había otros seis [hombres con sus trabucos] en la calle Cedaceros?»— que conocía muy bien la amplitud de la red de asesinos que se había desplegado la noche del 27 de diciembre.

<sup>9</sup> El escrito de 20 de mayo lo publicó Barcia hallándose en las prisiones militares de San Francisco. La proclamación de diputado y el dictamen sobre el suplicatorio de Fernández Victorio, en DSCC de 9 de junio de dicho año.

Sin entrar en un examen detallado de los datos incompletos del sumario de los que he dispuesto, queda de manifiesto en el mismo que la primera declaración que hizo Barcia ante el juez el 13 de marzo de 1871, fue notablemente modificada por la ampliación que se consideró obligado a hacer unos días después. Mientras inicialmente Barcia había dicho que desconocía que se estuviera tramando para atentar contra la vida de Prim, en la segunda declaración si «recordó» que en aquellos días hubo una reunión del Directorio republicano, a la que él asistió, en la que se tomó el acuerdo de que los hombres de dicho partido «se estuvieran quietos, procurando luchar solo con las urnas», ante cuyo consejo Barcia consideró que lo mas conveniente era publicar un folleto titulado *Ahora o nunca*, cuya segunda edición le aconsejaron que no realizara.

Por otra parte, en la declaración del 13 de marzo manifestó Barcia que no había tenido con Paul y Angulo mas que una relación oficial, que se limitaba a la de ser ambos diputados de un mismo partido, y que solo sabía «de pública voz» que era entonces requerido por los tribunales. Sin embargo, su propia esposa y un sobrino que vivía con ellos reconocieron que en febrero de 1871 se había recibido un correo de Francisco Flores, desde Málaga, en el que se adjuntaba una carta cerrada para Paul y Angulo que devolvieron al remitente. Lo que muestra la relación personal que existía entre Barcia y el referido diputado jerezano, puesto que si Flores, que había sido nombrado secretario de redacción de *El Combate* por el propio Paul le había dirigido aquel pliego cerrado a través de Barcia, era porque le constaba la permanente relación personal amistosa de este último con su referido compañero de partido y de Congreso<sup>10</sup>.

Barcia, empero, fue puesto en libertad el 16 de agosto de 1871, conforme nos muestra la relación que hizo el fiscal Vellando, acompañando su escrito de conclusiones de 29 de febrero de 1876. Pero también consta en dicha relación, hecha casi cinco años después, que Roque Barcia estaba incluido entre los procesados que habían sido declarados rebeldes. Lo que nos muestra que el antiguo director de *La Federación Española*, que evidentemente no era diputado en 1876, rehuía presentarse ante la justicia<sup>11</sup>.

Si Barcia colaboró, o no, en la conjura que organizó Paul para el atentado, es una cuestión que se halla aun pendiente de investigación. Pero sí considero fuera de duda que conocía el proyecto de insurrección que una

---

<sup>10</sup> Los folios 2461 y sigs y 2538 y sigs. del sumario judicial se hallan entre los desaparecidos. La presente información en ACGP, pp 350-365.

<sup>11</sup> La referida relación está reproducida en el Ap. doc. nº 4. Es sabido que Roque Barcia falleció en Madrid en 1885, y que en dicha ciudad y año se publicó alguna obra suya. Claro es que para entonces hacía ya varios años que se había decidido que no habría ningún preso por el asesinato de Prim.

fracción de republicanos federales, entre los que se hallaba Paul, proyectaba desarrollar una vez desaparecido Prim. Información que Barcia no solo omitió, sino que tergiversó en su temprano e intoxicador relato *El asesinato de don Juan Prim*.

## 2.2. La olvidada pero muy valiosa obra de Rodríguez López

Veamos ahora los aspectos mas relevantes de la publicación que hizo Juan José Rodríguez López en 1886 con el título *Asesinato del general Prim*. Por el gran interés de su contenido, por la rigurosa marginación de la que fue objeto, como lo prueba su total silenciamiento por la prensa, y también por la gran relevancia de las actuaciones que tuvo su autor antes y después del magnicidio, es una obra merecedora de un examen sustantivo.

Publicada en Zaragoza por entregas semanales, entre el 21 de marzo y el 15 de octubre de 1886, el contenido de cada una de ellas no era un conjunto de comentarios o informaciones independientes, sino un fragmento de una obra unitaria, con un total de 250 páginas numeradas correlativamente, que dispone de un índice temático, y de una estructuración en dos partes bastante definidas<sup>12</sup>.

Es cierto que a una notable falta de sistemática en la exposición de las distintas cuestiones objeto de su atención, se añade el recurso — muy de la época en las publicaciones por entregas— de fraccionar informaciones de interés entre dos o mas fascículos, lo que da a su contenido una considerable dosis de desorden, de revoltillo, que ha de superar el lector con atención y paciencia. De todos modos, la obra que ahora nos ocupa fue, y es hoy, realmente valiosa, muy valiosa, para el historiador.

Su autor estuvo en prisión, por su participación en la tentativa de asesinato de Prim de noviembre de 1870, desde que fue detenido el 15 de dicho mes y año hasta el 13 de diciembre de 1879, habiendo devenido no solo el procesado de la causa judicial de dicho magnicidio que mas tiempo estuvo en la cárcel, sino el mas informado y activo en relación con las múltiples vicisitudes que afectaron a los procesados, tanto los de la tentativa abortada

---

<sup>12</sup> *Asesinato del general Prim* (B-183). La Primera Parte la centra su autor principalmente en reproducir y rebatir las alusiones que Paul y Angulo le hacía en el folleto que había publicado en París ese mismo año 1886. En realidad, la respuesta a las referidas alusiones viene a ser la excusa legal, digamos, que Rodríguez López necesitaba para volver a referirse públicamente al asesinato de Prim, y presentar algunos de los numerosos documentos del sumario judicial de los que disponía de copia, así como de las informaciones que tenía sobre los autores de la tentativa de asesinato, e incluso del propio atentado consumado.



en el mes de noviembre, como los del atentado consumado de diciembre de 1870. Se trata de un notable personaje cuya actitud durante la instrucción de la causa judicial fue muy relevante desde dos ángulos, como lo voy a mostrar brevemente.

Al ser detenido en el mes de noviembre pensó que sería protegido por Felipe Solís, el ayudante y secretario del duque de Montpensier con el que tan directa relación había tenido, como veremos de cerca en el próximo capítulo, por lo que guardó silencio ante el juez. Pero, al comprobar que no obtenía ninguna respuesta cambió su actitud, e incluso de forma totalmente reservada puso personalmente en conocimiento del propio Prim el alcance de la conjura en la que estuvo implicado. Lo hizo en una desconocida entrevista, ya aludida fugazmente en el capítulo anterior, que tuvo el 8 de diciembre de 1870 con el conde de Reus en ministerio de la Guerra<sup>13</sup>.

Es muy probable que Rodríguez López se presentara ante Prim en aquella entrevista como alguien que había aparentado pertenecer a una conjura —que todavía consideraba activa— con el fin de hacerla fracasar, esperando, como resultado de las informaciones que ofrecía, que Prim desbaratara la conjura y en compensación diera la orden de que le pusieran en libertad. Pero esa esperanza no se cumplió, si bien se acordó en la referida entrevista que si Rodríguez López recibía nuevas informaciones que implicaban un riesgo inminente de realizar el atentado, debía ponerlo en conocimiento de Prim a través de su secretario particular, Eduardo García Cabrera, pues este último declaró que dio su dirección particular a Rodríguez López por orden de Prim. Es más, el 16 de diciembre, es decir once días antes del atentado consumado, el secretario de Prim tuvo una entrevista en la cárcel con el procesado, a petición de este último. Sobre el contenido de la misma no hubo acuerdo en las declaraciones que hicieron ambos en 1878. Sin embargo, pocas dudas caben que el famoso

---

<sup>13</sup> Es evidente que en la audiencia que concedió Prim a Rodríguez López dicho día, en la que este último, que se hallaba en prisión, fue acompañado por Antonio Dieste, juez entonces del distrito de la Audiencia que instruía la causa de la tentativa de asesinato del mes de noviembre, y por Lamas Varela, promotor fiscal de dicho juzgado, sin que ambos asistieran a la entrevista Prim-Rodríguez López, es evidente, digo, que en dicha audiencia, que duró algo menos de una hora, el riojano procesado tuvo que informar a Prim ampliamente del alcance de la conjura que había organizado Montpensier para asesinarle. De la existencia de esta importante entrevista, de las personas que acompañaron a Rodríguez López y de las informaciones a las que me referiré a continuación, había constancia en diligencias judiciales que se realizaron en la primavera de 1878 a petición del referido procesado y que se hallaban en los fols. 9846 y sigs. Unos folios que habían pasado desapercibidos a Pedrol y que, posteriormente, desaparecieron del sumario judicial con tantos otros, pero cuyo contenido si se recoge en el apuntamiento de la causa —de cuya aparición me ocuparé posteriormente— que, una vez mas, muestra ahora su gran valía para el historiador (ACGP pp. 676-682).

procesado riojano debió manifestar, de alguna manera, que la conjura contra la vida de Prim seguía en pie<sup>14</sup>.

En resumen, con las limitaciones indicadas, está fuera de duda que Rodríguez López jugó la carta de descubrir a Prim la conjura que había organizado Montpensier, con el fin de que, una vez verificada la realidad de su existencia con las medidas que esperaba que habría tomado el presidente del Consejo de Ministros para hacerla abortar, el referido procesado riojano hubiera sido puesto en libertad y, quizá, recompensado<sup>15</sup>.

Pero tal previsión resultó fallida. El atentado se consumó y murió Prim, con lo que la situación del procesado volvía a ser la que tenía antes del 8 de diciembre, pues cualquier intento de beneficiarse de haber delatado confidencialmente la conjura al propio Prim, una vez que la conjura había conseguido su objetivo, no podía favorecer su situación procesal. Al contrario, podía ser imprudente, entre otras razones porque tendría que justificar por qué no había empezado por colaborar con la justicia declarando ante ella todo lo que entonces sabía.

Por ello vuelve Rodríguez López a su estrategia inicial tras el atentado consumado y solicita protección, o al menos ayuda económica, de Solís y del propio Montpensier. Actitud que mantendrá durante los cinco primeros meses de 1871 hasta que, a finales del mes de mayo, considerando agotadas las referidas gestiones —que veremos de cerca en el próximo capítulo— se decidió a colaborar con la justicia. Una colaboración que se extendía no solo a la tentativa, sino también en parte al propio atentado del 27 de diciembre, en cuya realización Rodríguez López había percibido desde un principio la implicación de Solís y Montpensier.

Conviene tener presente que cuando el referido riojano publica su obra de 1886, había transcurrido más de un lustro desde el sobreseimiento de todos los implicados en el asesinato consumado y, entre ellos, el del secretario del duque de Montpensier que había llegado a estar en prisión por la tentativa de noviembre de 1870. Rodríguez López sabía muy bien que

---

<sup>14</sup> La declaración que el exsecretario de Prim, Cabrera, hizo en 1878 sobre el contenido de la referida entrevista de diciembre de 1870 resulta poco convincente, percibiéndose un deseo del declarante de distanciarse de lo entonces sucedido. Por ejemplo, Cabrera manifestó que cuando fue a la cárcel habló allí «con un sujeto que dijo ser López», cuando, en la misma declaración había reconocido que por orden de Prim le había dado a López personalmente sus señas pocos días antes. Tal actitud puede explicarse si se tiene en cuenta que al haber sido Prim finalmente asesinado en un atentado, cualquier referencia precisa a las informaciones que pudo haberle dado Rodríguez López a dicho respecto podría acarrearle serios problemas.

<sup>15</sup> Un cálculo que muy probablemente hizo Rodríguez López con independencia de que el propio Prim creyera, o no, que su participación en la conjura anterior a su detención era fruto de su alegado deseo de delatarla.

ninguno de ellos sería objeto de nuevas diligencias judiciales, pero era consciente de que el asesinato de Prim era una importante página histórica, cuya clave conocía muy bien por las singulares circunstancias que en él concurrían, y se decidió a mostrar, con la claridad compatible con la situación política entonces existente en España, quién era quién en el magnicidio de 1870. Sin perjuicio de que, de acuerdo con la estrategia que había adoptado, intentase aparecer en su obra de 1886 como agente del general Prim desde sus primeras actuaciones en la conjura abortada en noviembre de 1870, lo que no era cierto. Se trata sin duda de una compleja estrategia de defensa que, sin embargo, no solamente es verosímil, sino que es la que hace coherente lo que escribe en su referida obra. Por ejemplo, permite entender los párrafos en los que menciona la visita que hizo a Prim; una visita que, antes de encontrar la prueba judicial de que existió, parecía inverosímil que hubiera tenido lugar<sup>16</sup>.

La personalidad de Rodríguez López, cuya filiación y nombres que utilizó ya han sido recordados en el capítulo anterior, es la segunda perspectiva que voy a evocar.

Hombre joven, tenía 35 años cuando lo detuvieron, mostró poseer un notable talento natural, un gran coraje personal y una sorprendente tenacidad en los objetivos que perseguía. Por otra parte, supo obtener ayuda económica para poder llevar a cabo sus iniciativas en favor de su actitud acusatoria de los altos responsables del asesinato, o simplemente para sobrevivir en tan difíciles circunstancias. Ciertamente tuvo que pagar un alto precio por sus declaraciones de mayo de 1871 y el mantenimiento de las mismas contra viento y marea. Un precio elevado, digo, y no solamente por los nueve largos años que pasó en prisión, sino por los intentos de envenenamiento de los que fue objeto. Un precio que incluía también la vida de su cuñado Ruperto Merino, que fue el primer asesinado en la propia cárcel.

En definitiva, tanto por los interesantes análisis que se contienen en el *Asesinato del general Prim*, tendentes a demostrar la culpabilidad de los máximos responsables del magnicidio, como por las amplias referencias que se hacen en dicha obra a relevantes artículos de prensa que por entonces se publicaron en relación con el mismo y, sobre todo, por la reproducción de importantes documentos del sumario judicial, la referida obra de Rodríguez López es, como ya he anticipado, de una extraordinaria valía

---

<sup>16</sup> B-183, pp. 112 y 215. Que Rodríguez López al escribir esta obra en 1886 tenía clara conciencia de la importancia histórica del magnicidio de 1870, y del lamentable final judicial que había tenido, quedan patentes cuando, ya próximo al final de su obra, escribe con discutible sintaxis pero certera premonición: «Algún día juzgará severamente la historia estos sucesos, y entonces tal vez haga recaer la infamia y el oprobio que se merecen los autores e instigadores de tan inicuo atentado» (ob. cit. p. 228).

para el historiador interesado en el asesinato de Prim. Aun más, una vez producida la vandalización del sumario judicial —cuestión que expondré de cerca en su momento— la referida obra resulta indispensable en cuestiones relevantes.

Ahora bien, tan importante fuente, ¿en qué medida ha sido tenida en cuenta por los autores que han abordado monográficamente, o con alguna atención, el magnicidio que nos ocupa?

Conforme precisé en 1989 solamente había encontrado a dos autores, Comin y Poblet, que mencionaban en publicaciones anteriores a dicha fecha la de Rodríguez López, si bien las referencias que hacían a ella mostraban haber quedado muy lejos aprovechar la valía de su contenido<sup>17</sup>. Por mi parte no solamente mostré entonces su interés, al reproducir de la misma algunos documentos fundamentales sobre los que ni siquiera habían reparado los dos autores citados, sino que llamaba singularmente la atención sobre su valía, al manifestar que, con la publicada por Pedrol en 1960, eran las dos únicas obras que por basarse directamente en el conocimiento de los datos el sumario tenían un valor fontal incomparable con el del resto de la bibliografía que trataba de esta cuestión.

Sin embargo, con posterioridad a 1989, y por lo tanto a la importante mutilación que sufrió el sumario judicial que entonces denuncié, la citada obra de Rodríguez López ha pasado prácticamente desapercibida. Concretamente en las tres obras dedicadas monográficamente al esclarecimiento del asesinato de Prim, ni se incluyen en las correspondientes bibliografías, ni en el texto de las mismas<sup>18</sup>.

### 2.3. Pérez Galdós, un sórdido caso singular

De todos los escritores contemporáneos del asesinato de Prim que se ocuparon de alguna manera de dicho magnicidio, el gran novelista que ahora nos ocupa ha sido, sin duda, el más leído desde entonces. Si a ello se añade que Galdós mostró siempre personalmente gran interés en el asesinato de Prim, y lo recordó con alguna extensión en sus *Episodios Nacionales*, y se tiene

---

<sup>17</sup> Me refiero al capítulo dedicado al asesinato de Prim en la obra de Comin Colomer (B- 44, pp. 15-46), y a la biografía publicada por Poblet en 1975 (B-171, pp. 681-738). En todo caso es justo precisar que el primero, aunque hace un uso superficial de la obra de Rodríguez López, percibe que se trata de una «pieza de inestimable valor». Las citas de mi obra (B-187, I, pp. 243-244).

<sup>18</sup> Me refiero a *¿Por qué asesinaron a Prim?* publicada el año 2.000 por Rueda (B-200), a *El magnicidio del general Prim*, que publicó Fontana el año 2011 (B-74), y la a más reciente *Matar a Prim* de Pérez Abellán, publicada en 2014 (B-163).

en cuenta además que lo escrito por Galdós sobre el referido asesinato ha sido objeto de atención por parte de escritores y aun historiadores que, con frecuencia, lo consideran una valiosa fuente a dicho respecto, creo que queda justificada la selección del famoso escritor canario en esta primera fase.

El tratamiento que se daba al asesinato de Prim en los *Episodios Nacionales* fue objeto de examen en una obra anterior. Sin embargo, como los autores que se han ocupado posteriormente de la actitud de Galdós ante dicha página histórica, siguen mostrando un notable desconocimiento de cual fue su verdadera actitud en esta cuestión, he considerado muy conveniente volver a examinarlo, completando lo ya expuesto entonces<sup>19</sup>.

Habiéndome encontrado en la Biblioteca Nacional, a principios de 1992, con mi buen amigo Pedro Ortiz Armengol, que ya preparaba su *Vida de Galdós* por entonces, y estando todavía reciente la memorable presentación de la cuarta y última edición del famoso libro de Pedrol *Los asesinos del general Prim*, le comenté lo que en ella se había dicho en relación con Galdós. Concretamente le informé que Julio Caro Baroja, que era uno de los dos presentadores de la obra de Pedrol, recordó en aquel acto que su tío, el escritor Pío Baroja, le había dicho haber oído al propio don Benito un relato muy interesante y detallado de los que habían intervenido en el asesinato de Prim, pero que desgraciadamente no había tomado nota por lo que no podía dar ninguna precisión.

Añadí por mi parte a Ortiz Armengol que, afortunadamente para la memoria de don Benito, Julio Caro no habló mas de él en la presentación del libro de Pedrol, pues si hubiera expuesto lo que había escrito el gran novelista canario sobre dicha cuestión, habría quedado este último en mal lugar, como lo mostraban las consideraciones que entonces le expuse brevemente. Ortiz me manifestó gran interés en lo que le había dicho y añadió que, para que nuestra conversación no quedara en el aire, como la que habían tenido Galdós y Baroja en otro tiempo, le enviase una nota. Así lo hice poco después y Ortiz Armengol, cuando publicó cuatro años mas tarde su biografía de Galdós, recogió en ella los aspectos fundamentales de lo que yo le había comunicado. De lo recogido por dicho biógrafo me hice, a mi vez, eco en mi obra de 2004, con algunas nuevas precisiones que resumo a continuación<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> En mi obra del año 2004 justificaba el examen de la actitud de Galdós no solamente por las circunstancias ya expuestas, sino por las que exponía en relación con lo que Ortiz Armengol decía en su valiosa biografía de Galdós de 1996 sobre lo que yo le había comunicado a este respecto (B-195,II pp. 1075-1079). Ahora, junto a un breve resumen de lo que entonces expuse, presento algunas nuevas puntualizaciones.

<sup>20</sup> Ortiz Armengol (B-148, pp. 672-674) evoca brevemente en su biografía de Galdós, antes de referirse a mis observaciones, un fragmento de las *Memorias* de Baroja en el que este último recuerda su conversación con Galdós hacia 1905 ó 1906, sobre el asesinato de Prim.

Galdós se refiere con cierta amplitud al asesinato de Prim en el episodio titulado *España Trágica, que escribe en 1909*, de la serie final de sus *Episodios Nacionales*, pero que tenemos ahora en cuenta entre las obras de los contemporáneos habida cuenta que, cuando se produjo el asesinato de Prim, don Benito vivía en Madrid, donde había empezado a triunfar como escritor y tenía buenas relaciones con los medios literarios y periodísticos de la época. Por otra parte no puede ignorarse que cuando escribía su citado episodio, a principios del siglo XX, la identificación de Paul y Angulo como directo participante en el atentado de la calle del Turco, había sido ya reconocida públicamente de modo inequívoco por jueces e historiadores, como veremos en el capítulo IX.

Sin embargo, cuando trata del asesinato de Prim en su mencionada *España Trágica*, Galdós adopta una actitud que desborda ampliamente los enfoques partidistas de otros autores.

No se limita a olvidar, digamos, la participación de Paul en el atentado, llegando a silenciar que, en la lista de diez nombres de conspiradores que Muñiz había entregado a Prim la víspera del atentado —hecho que el propio Galdós incluye en su *España Trágica*— figuraba a la cabeza de la misma el nombre del referido diputado jerezano. Va más allá, mucho más allá, pues conociendo perfectamente que las graves amenazas hacia Prim proferidas por Paul fueron, durante largo tiempo, uno de los aspectos relacionados con el magnicidio que más se habían difundido, el famoso escritor canario se considera en el deber de justificar tan extremosa actitud del citado diputado republicano y, con tal fin, llega a la infamia de poner en boca de Prim, «que en vergüenza está a la altura de una alpargata», una supuesta orden a Felipe Ducazal cuyo contenido era nada menos que el siguiente: «quítame de en medio a Paul».

Es decir Galdós presenta al reconocidamente magnánimo Prim como un desvergonzado gobernante que ordena suprimir violentamente a sus opositores. Se trata de una vileza tan increíble para quienes habían conocido al conde de Reus, que ni siquiera al propio exdiputado jerezano se le había ocurrido exponer algo análogo en su libelo autoexculpatorio de 1886.

Veamos ahora la actitud de Galdós respecto al gran inductor del magnicidio.

Está fuera de duda que el famoso escritor conocía muy bien la temprana y extendida creencia, existente en la clase dirigente española, de la directa implicación de Montpensier en la organización del referido magnicidio. Y, ni que decirse tiene, que dicho escritor estaba informado del gran revuelo político que había causado la importante intervención que había hecho Claudio Moyano en 1878 en el Congreso —intervención que veremos de cerca en el capítulo IX— en la que el referido diputado conservador llamó asesino, de modo implícito pero inequívoco, al duque de Montpensier.

Sin embargo, en ningún momento hace Galdós la menor alusión a la posible implicación de Montpensier en su episodio *España Trágica*. Es más,

cuando en el episodio final, *Cánovas*, evoca Galdós la intervención del referido diputado que había realizado para oponerse formalmente a la boda de Alfonso XII con la hija de Montpensier, el escritor canario se felicita en primer lugar por la forma tan feliz en la que se había resuelto el casamiento del Rey con la infanta Mercedes y, a continuación, recuerda la referida intervención de Moyano como «el discurso del pobre Moyano sacando a relucir un texto arcaico y manido de Donoso Cortés»<sup>21</sup>.

Verdaderamente no cabe mayor cobardía y villanía que la ridiculización de un político, como Moyano, que había tenido el decoro y la entereza moral de manifestar públicamente, en el propio Congreso de los Diputados, la implicación del futuro suegro del monarca en tan siniestro y calamitoso crimen. En cambio Galdós, que se halló siempre en los antípodas políticos de Montpensier, no solo manifiesta carecer de un mínimo valor intelectual al ocultar la verdadera actitud de Moyano, sino que se permite desautorizarle, como lo habría hecho un venal foliculario al servicio del propio Duque.

### **3. UNA PRIMERA FASE CON PERSPECTIVA HISTÓRICA, NO POCO DECEPCIONANTE**

En los primeros años el siglo XX puede decirse que se abre ya una nueva fase para los historiadores que abordan el examen y, en definitiva, la explicación del magnicidio de 1870. Ya habían pasado cumplidamente tres decenios en los que habían desaparecido los principales personajes políticos que lo vivieron, así como los más destacados responsables del mismo. La época propiamente de los contemporáneos, es decir de los que disponían del directo conocimiento de lo ocurrido, puede considerarse finalizada y, también, la de los temores ante la posible reacción de algún poderoso implicado mientras vivió. En el primer año de la nueva centuria un historiador francés, en una biografía de Prim, escrita ya con cierta perspectiva, al referirse a su asesinato decía significativamente: «No se supo, no se quiso nunca saber de dónde procedían los tiros»<sup>22</sup>.

Es cierto que en el primer decenio del siglo XX aun podemos ver, al margen del caso especial de Galdós ya examinado, la publicación de varias obras

---

<sup>21</sup> La cita del capítulo XIV del episodio *Cánovas* (B-164, p. 1327). Cuando —siempre a través de sus protagonistas— se felicita Galdós de la boda del rey con la infanta Mercedes, añade «Qué nos importa las majaderías de Montpensier (...)», refiriéndose a las querellas dinásticas con su cuñada Isabel II.

<sup>22</sup> Léonardon (B-115, p. 204). Ocho años después, el británico White, en una visión histórica global de la España del siglo XIX, al referirse al magnicidio de 1870 viene a expresar la misma idea al escribir «Todavía envuelve el misterio a los autores del asesinato, o quizá deberíamos decir a los inductores del crimen»(B-243, p. 267).

de personajes contemporáneos del magnicidio que no dejan de tener algún interés a este respecto, como es el caso de los *Fragmentos de mis memorias* de Nicolás Estévez, aparecidos en 1903, obra de la que me ocuparé en el capítulo IX. Por otra parte, en 1908 y 1909 se publicaron los dos volúmenes de *Recuerdos* de Emilio Alcalá Galiano, con algunas interesantes informaciones que tendré en cuenta en su momento. Y, entre los empeños historiográficos de carácter general, no debe olvidarse la *Historia de España del siglo XIX* de Francisco Pi y Margall y su hijo, en la que nos expone su opinión sobre Paul y Angulo. Así mismo la *Historia de España* de Ortega Rubio, cuyo volumen VI publicado en 1908 es, quizá, la primera obra de un profesor universitario que cita el nombre de Montpensier, al escribir que se creyó, en los primeros momentos, que el asesinato podía haber sido obra de sus partidarios<sup>23</sup>.

En todo caso podemos considerar que al final de este primer decenio terminan las últimas aportaciones de los autores contemporáneos del magnicidio. Quedan por lo tanto aún cincuenta años, desde 1910 hasta que en 1960 aparece la obra de Pedrol, para que los historiadores españoles pudieran investigar sin temor, y llegaran a presentar informaciones y análisis que permitieran explicar tan dramática página histórica e identificar a sus responsables.

Cinco decenios en los que aparecen varias biografías de Prim que abordan la cuestión de su asesinato, además de un opúsculo de pequeño formato de López Núñez, aparecido en 1930, titulado *El asesinato del general Prim*, a mi conocimiento la primera publicación monográfica de esta cuestión escrita con perspectiva histórica. Sin embargo su autor, muy condicionado por el relato de Barcia de sesenta años antes, aunque admite la intervención de Paul y Angulo, se decanta finalmente por el misterio respecto a otros posibles responsables. En cuanto a las biografías de Prim, en 1953 aparece *El general Prim* de José Poch, y seis años antes la mas amplia e interesante titulada *El general Prim en España y en México* de Miquel y Vergés, que ya he recordado en el primer capítulo desde otra perspectiva. En ambas el misterio sigue envolviendo el magnicidio de 1870, si bien —no olvidemos que hacía no pocos años que había ya terminado la I Restauración en España— incluyen explícitamente al duque de Montpensier entre los posibles cómplices<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> Con independencia de que en este primer decenio del siglo XX aparecen también el breve ensayo biográfico *Lo general Prim* de su paisano Francisco Gras (B-92, pp. 132-134), y la rápida semblanza del general que hace Alfonso Opisso (B-144, p. 292), trabajos ambos sin ningún interés en lo relativo a su trágico final. Alcalá Galiano, conde de Casa Valencia (B-36, p. 160, y B-37, p. 191), Pi y Margall (B-168, p. 681) y Ortega Rubio (B-146, p. 132).

<sup>24</sup> López Núñez (B-118), Poch (B-172, pp. 134-136), Miquel y Vergés (B-128, pp. 430 y sigs). Esta última obra representa en todo caso un interesante paso adelante en el análisis del magnicidio.



También a mediados de siglo, en 1952, se publica una nueva biografía *El caballero Prim (vida política y revolucionaria)*, de Olivar-Bertrand que por su amplitud y aporte documental merece una mención especial. En la cuestión de la autoría del atentado, no llega a ninguna conclusión definitiva, y se inclina por objetar la implicación de Paul y Angulo<sup>25</sup>. Como este autor hace una amplia reestructuración de su referida obra en 1975, es decir ya con posterioridad a la obra de Pedrol, la examinaré sustantivamente en su nueva edición en un próximo subapartado.

En 1953 Natalio Rivas, en uno de sus frecuentes *Apuntes para mis memorias* dedicaba unas breves páginas precisamente a los *Misterios sobre la muerte de Prim*. El distinguido político y académico, que enfatiza el carácter misterioso de dicho acontecimiento, hace una explícita mención al sumario judicial, informando dónde creía que se hallaba archivado, e indicando la existencia, a su juicio, de una importante omisión en su contenido<sup>26</sup>.

Cuando destacados historiadores españoles de los referidos cinco decenios se consideraban obligados a referirse al magnicidio de 1870 en obras centradas en la época del interregno borbónico, aunque no precisamente en el gobierno de Prim, se limitaban a señalar la intervención directa en el atentado de Paul y Angulo, como lo hacían los también académicos, marqués de Lema y marqués de Villa-Urrutia en sus respectivas obras, *De la Revolución a la Restauración* de 1927, y *El general Serrano. Duque de la Torre* de 1929; lo que resulta bastante significativo pues el primero pertenecía a una familia de políticos que tuvo que seguir con gran atención los hechos producidos y las informaciones publicadas con ocasión de la boda de Alfonso XII con la hija del duque de Montpensier, en unos años en los que el historiador primeramente citado era un adolescente. Circunstancias aún mas patentes en el segundo, Villa-Urrutia, que él mismo era un joven agregado al ministerio de Estado cuando se produjo el magnicidio. También destaca la participación del diputado jerezano en el asesinato de Prim el catedrático de la Universidad Central, y así mismo académico, Antonio Ballesteros, nacido en 1880, pero se pregunta

---

<sup>25</sup> Olivar Bertrand (B-140, pp. 319-332). En la obra que este mismo autor publicó tres años después sobre Isabel II insiste, en relación con el asesinato de Prim, en lo expuesto en su obra anterior, si bien añade una nueva información —procedente de las Memorias de Gutiérrez Gamero— en favor de la exculpación de Paul y Angulo (B-141, p. 291).

<sup>26</sup> Rivas (B-179, pp. 7-9). Informa este autor, en efecto, que el referido sumario se guardaba en el archivo del Ministerio de Justicia, lo que no era cierto como veremos en su momento. Por otra parte sorprende que dicho autor afirme que en dicho sumario no se hace referencia a la declaración de Prim a Moreno Benítez reconociendo la voz de Paul y Angulo, pues dicha declaración sí consta en el referido sumario. Además, Rivas no podía afirmarlo ni negarlo, puesto que no lo había consultado nunca.

pertinentemente si Paul no tuvo cómplices y, mas concretamente: «¿no intervinieron algo los montpensieristas, como se dijo entonces?»<sup>27</sup>.

Centremos ya la atención en dos momentos, a mi juicio muy elocuentes, del estado de la cuestión en esta primera fase historiográfica en la que se disponía de perspectiva histórica.

### 3.1. Valle-Inclán, entre la imaginación y el disparate. Y Romanones

En 1935 el conde de Romanones publicó su obra *Amadeo de Saboya. El rey efímero*, en la que dedicaba alguna atención al asesinato de Prim. El famoso escritor Valle-Inclán, que sentía una especial atracción hacia esa página histórica, al conocer la referida publicación de Romanones inició una serie de artículos en el periódico madrileño *Ahora*, que dieron lugar a una respuesta del mencionado político liberal. Teniendo en cuenta que el minidebate que se originó es un buen ejemplo del nivel de desconocimiento que existía entonces en destacados miembros de la elite intelectual española sobre el magnicidio de 1870, y que dichos artículos han sido evocados recientemente por autores que se han ocupado de dicho magnicidio, considerándolos fuentes fiables con entidad historiográfica, creo conveniente hacer una resumida exposición y evaluación de esta singular serie de artículos de Valle-Inclán, y de lo que por entonces escribió el conde de Romanones<sup>28</sup>.

Debo recordar previamente que en la referida serie de artículos el citado escritor gallego expuso el concepto que él tenía de la personalidad de Prim, así como de los condicionantes que concurrían en la cuestión de las candidaturas al trono. En su primer artículo escribió, con la mayor naturalidad, que Prim «cuya alma teatral y mediterránea estaba llena de rencores contra Napoleon», era un ambicioso sagaz y de pocos escrúpulos, sobre el que

---

<sup>27</sup> Lema (B-111, I, pp. 353-354), Villa-Urrutia (B-239, pp. 165-167), Ballesteros (B-14, pp. 174-175). Ya sabemos que en 1933 el cubano Emeterio Santovenia publicó en Madrid una interesante biografía de Prim, en la que se dedica un original capítulo a su asesinato en el que, además de Paul y Angulo, cita a Montpensier e incluso a Serrano como cómplices; pero infortunadamente su principal “contribución” en relación con el magnicidio es el haber dado origen a la leyenda de que los españoles negreros de La Habana habían sido los responsables del mismo (B-204, pp. 266-284).

<sup>28</sup> Valle-Inclán publicó en *Ahora* una serie de seis artículos, entre el 17 de junio y el 25 de julio de 1935 sobre lo que le sugería la lectura del citado libro de Romanones; y, a continuación, entre el 1 de agosto y el 19 de septiembre de dicho año cinco artículos mas en el mismo periódico, con el título *Paul y Angulo y los asesinos del general Prim*. La respuesta de Romanones el 24 de julio, también en *Ahora*. La referencia de Romanones al asesinato de Prim, en su citada obra (B-185, pp. 539-540).

incluso considera existen «tantas cosas que inducen a la sospecha de que estuviese representando una comedia y que su secreto designio fuese el fracaso de todas aquellas negociaciones en busca de rey». Posteriormente, en la misma serie de artículos, llegaba hasta afirmar que «el acuerdo de los generales Prim y Serrano a bordo de la *Zaragoza* para la proclamación del príncipe Alfonso con la regencia del duque de Montpensier», fue probablemente el pacto sellado entre ambos<sup>29</sup>.

Cuando se escriben tales dislates, y la lectura del resto de artículos de Valle-Inclán aumenta notoriamente su número, pocas dudas caben de que nos hallamos ante un autor cuyas apreciaciones desbordan cualquier análisis racional por parte de un historiador. O, en otros términos, con tal clase de manifestaciones poco puede sorprender lo que el referido escritor gallego escriba sobre el asesinato de Prim, o mas exactamente sobre la inocencia de Paul y Angulo que va a ser, muy pronto, el tema central de sus artículos.

Paul es presentado por dicho autor en el artículo de 1 de agosto, como un político que tenía mucho partido en las clases populares en Cádiz «por la resolución y entereza de su ánimo, por su liberalidad y por lo exaltado de su credo democrático». Y después de destacar que la jactancia y arrestos de Paul para jugarse la vida estaban en contradicción con el alevoso sigilo que acompañó al asesinato, llega finalmente Valle-Inclán a la disparatada conclusión siguiente: «Para caminar con alguna luz en el oscuro proceso del asesinato del general Prim, es preciso descartar la culpabilidad de Paul y Angulo».

Quede claro que no intento insinuar que la culpabilidad del referido diputado federal — como la de cualquier otro posible implicado — pueda aceptarse mientras no sea rigurosamente demostrada. En mi obra de 1989 hice un examen detenido de las razones de su culpabilidad y, en el capítulo IX de la presente obra la demostración no solo de la implicación, sino de la personal participación de Paul y Angulo en el atentado de la calle del Turco, será uno de los temas medulares del mismo. Lo que quiero decir al calificar de disparatada la anterior frase de Valle-Inclán, es que no puede admitirse sin la menor demostración la referida conclusión que a acabo de transcribir, como sin embargo veremos que se ha hecho recientemente, pues supone aceptar que no puede aclararse ni entenderse el magnicidio de 1870 mientras no se excluya la culpabilidad del citado diputado de Jerez.

Realmente es sorprendente que esta insostenible afirmación, y al mismo tiempo premisa, sobre cuyo carácter disparatado ya había llamado la

---

<sup>29</sup> En su primer artículo titulado *Un libro sugeridor*, y en el segundo de la serie dedicada a Paul y Angulo, publicados ambos en *Ahora* el 17 de junio y el 12 de agosto de 1935.

atención el autor de esta obra en la de 1989, la haga suya Fontana en su reciente monografía de 2011. Autor que al citar dicho texto de segunda mano —a través de un artículo interpretativo, e inexacto, de Speratti Piñero— le hace presentarlo equivocadamente como formando parte de un mismo artículo con otras consideraciones sobre la obra de Muñiz que, a su vez, le inducen a cometer un nuevo error. Además, la conclusión que nos ocupa constituye el final del artículo que publica Valle-Inclán el 16 de agosto de 1935, y no se halla en el de 2 de julio de dicho año, como afirma Fontana<sup>30</sup>.

Y digo que la referida cita de Valle-Inclán le lleva a Fontana a cometer un nuevo error, ya que este último incluye una nueva frase en la que el mencionado escritor gallego manifiesta —sin dar ninguna prueba o mencionar la fuente— que el libro de Muñiz en el que se afirma que Prim había reconocido la voz de Paul fue interpolado, por lo que no le concede fiabilidad, lo que así mismo hace Fontana. Lo notable es que Valle-Inclán desconocía que el reconocimiento de la voz de Paul en la calle del Turco se había declarado ante el juez por el ayudante de Prim, Moya, y por Moreno Benítez testimoniando habérselo oído a Prim, por lo que no considera necesario desmentirlos. Pero los referidos testimonios sí los conoce Fontana, por lo que se cree obligado a presentar otro, que considera más valioso que los referidos, para invalidar los anteriores; y, a este respecto, menciona la declaración que hizo ante el juez el ayudante Nandín en la que manifestaba que la voz de orden de fuego «no era de D. José Paul y Angulo». Lo que constituye un nuevo error, ya que Fontana no conoce la declaración completa de Nandín, al haber consultado solamente una fuente secundaria, en este caso la obra de Rueda, que solo presenta la declaración de Nandín de modo fragmentario, con lo que Fontana se integra en la relación de autores que, por falta de rigor en el uso de sus fuentes, inciden en la misma equivocación en este relevante punto<sup>31</sup>.

Cabe finalmente preguntarse, una vez excluido el referido diputado jerezano quién era, o eran, para Valle-Inclán, los principales culpables del Magnicidio. Curiosamente el famoso escritor no responde con claridad en los numerosos artículos que publicó en la revista *Ahora*. Recuerda que antes de

---

<sup>30</sup> Fontana (B-74, p. 206). Mi obra de 1989 (B-187, I, p. 268).

<sup>31</sup> Ya veremos de cerca este erróneo razonamiento, que ha adquirido gran aceptación en obras recientes, cuando examinemos en este mismo capítulo la de Anguera, que fue el primer historiador que divulgó este error a partir de lo publicado en la obra de Rueda. Por otra parte, Fontana (ob. cit. pp. 206-207) hace suya la errónea opinión de Valle-Inclán en el sentido de que Pérez Galdós en uno de sus últimos *Episodios Nacionales* recogía la versión oficial, culpando del asesinato de Prim a Paul y Angulo. Lo que viene a mostrar que Fontana, al igual que Valle-Inclán, no recordaban lo que decía Galdós en España *Trágica*, que es el episodio al que se refieren.

que Paul y Angulo publicara en París su folleto para defenderse, ya «estaban en entredicho el Duque de Montpensier y el general Serrano», pero él no los acusa.

Pasemos ya a examinar cual fue la aportación que realizó Romanones en su ya citada obra sobre Amadeo de Saboya, dada su estrecha conexión con la contestación que dio en la prensa a los comentarios Valle-Inclán<sup>32</sup>.

En su contestación Romanones manifestaba que el asesinato de Prim era, para su mencionada obra, un «episodio de capital importancia», razón por la cual le había dedicado «buen espacio» a dicho asesinato. Es decir, el famoso político liberal, que para entonces había escrito varios libros de carácter histórico, consideraba oportuno destacar que el magnicidio de 1870 era una cuestión a la que había concedido gran relevancia e, implícitamente, que había sido objeto de especial indagación y reflexión por su parte.

Desde luego Romanones trata de evitar que pudiera surgir un verdadero debate con Valle-Inclán sobre la participación de Paul y Angulo en el atentado de Prim, por lo que se mostró dispuesto a admitir que no estuvo el referido diputado federal en la calle del Turco y, desde luego, que no dio la orden de fuego. Para el Conde el papel de Paul habría sido el de «animador del asesinato».

En todo caso es muy significativo que Romanones intente invalidar la acusación de Montpensier, al decir que dicha acusación tendría fuerza si el atentado se hubiera llevado a cabo con anterioridad a la elección del rey, es decir del 16 de noviembre, «pues entonces la desaparición de Prim aprovechaba al de Orleans», con lo que muestra no solo que ignoraba las esperanzas que tenía Montpensier de ocupar el trono después de la votación de noviembre, sino también la existencia de una importante conspiración para asesinar a Prim con anterioridad a dicha fecha. También es elocuente que dicho autor trate de invalidar los comentarios de Prim después del atentado que perjudicaban a Paul, diciendo que el general se había negado a declarar ante el juez, y a ser reconocido por cirujanos mas expertos. Lo cual, sencillamente, no es verdad<sup>33</sup>.

En realidad la aportación de Romanones en relación con el asesinato de Prim en su libro sobre Amadeo de Saboya es cuando menos desorientadora, pues se centra en recordar sucintamente un inverosímil relato según el

---

<sup>32</sup> El texto de su respuesta a Valle-Inclán a los artículos que este último le había dedicado en *Ahora*, fue reproducido por este último periódico el 24 de julio de 1935. Texto del que proceden las citas que hago a continuación.

<sup>33</sup> En mi obra de 1989 llamé la atención sobre el desconocimiento de Romanones de la tentativa de asesinato de Prim con anterioridad a la votación de noviembre de 1870 (B-187, I, p.242). Ahora deseo recordar que dicha tentativa había trascendido a la prensa con ocasión de la sentencia absolutoria de los procesados de 1878.

cual un misterioso banquero había sido enviado a Montevideo para obtener determinadas informaciones de Paul y Angulo<sup>34</sup>.

En resumen, este minidebate sobre el magnicidio de 1870 mantenido sesenta y cinco años después entre dos destacados representantes de la clase intelectual española, un gran escritor, de una parte, y un relevante político, con dimensión de historiador reconocida, de la otra, nos muestra cuán lejos se hallaba todavía la historiografía española de entonces de ofrecer una explicación mínimamente razonable de la motivación y de la autoría de aquel dramático y calamitoso acontecimiento.

### **3.2. Fernández Almagro. El estado de la cuestión al final de esta fase**

*La Historia política de la España Contemporánea*, que comprendía desde la Revolución de 1868 hasta el final de la Regencia en 1902 y fue publicada en 1956, alcanzó pronto gran difusión y devino de obligada consulta para el lector que deseaba informarse de tan reciente lapso de nuestra historia. Y no sin razón, pues su autor, el académico Melchor Fernández Almagro, había conseguido hacer una obra de fácil lectura que ofrecía —para su época— una relevante base documental y bibliográfica que era infrecuente por entonces en nuestra historiografía relativa al siglo XIX, por lo que su contenido nos permite conocer con fundamento el nivel de investigación que se había alcanzado en la aclaración del asesinato de Prim, cuando están terminando los cinco decenios que ahora estamos contemplando<sup>35</sup>.

En la descripción del atentado e inmediatos antecedentes del mismo que se hace en dicha obra se percibe claramente la vigencia del relato de Barcia, a través de imaginarias frases mas o menos truculentas del referido relato que habían sobrevivido tres cuartos de siglo. Y, también, de la incidencia de algunas otras inexactitudes que fueron incorporadas por posteriores historiadores, en relación con lo sucedido en las Cortes el 27 de diciembre.

En todo caso a la hora de identificar a los asesinos, destaca dicho historiador en primer lugar a Paul y Angulo, cuya culpabilidad justifica con distintos argumentos que muestran su conocimiento de las obras de Muñiz y de Estévanez, así como las declaraciones del juez García Franco y el folleto del propio Paul publicado en París. E incluye, por vez primera a mi conocimiento, el texto del edicto del 29 de julio de 1885 por el que el juez Ayllón

---

<sup>34</sup> Sobre la inverosimilitud del referido relato, ya me ocupé en 1989 (B-187, I, p. 294).

<sup>35</sup> Las citas del texto de su obra las haré de la segunda edición, de 1970, publicada en tres volúmenes (B-64, I, pp. 77 y sigs). Esta segunda edición no incluye el Apéndice documental de la primera, pero ello no afecta a la cuestión que estamos examinando, ya que dicho apéndice no presenta ningún documento relativo al asesinato de Prim.

emplazaba al referido exdiputado a presentarse ante él; si bien, al tratar esta cuestión, hace una desconcertante mención a la causa judicial del asesinato de Prim<sup>36</sup>.

A pesar de que la culpabilidad de Paul la considera establecida, Fernández Almagro piensa lógicamente que debería haber coautores, cómplices e inductores que favorecieron el propósito del referido diputado federal y, como no tiene una respuesta clara e inequívoca, se inclina por el misterio, aunque no deja de enumerar las principales acusaciones que se habían presentado anteriormente, así como su opinión sobre ellas.

En primer lugar considera la responsabilidad del general Serrano y la del duque de Montpensier, con independencia la una de la otra. La del Regente, fundamentada tan solo en una famosa frase atribuida a la viuda de Prim no la considera razonable. Ni tampoco la del duque de Montpensier. Ya volveré sobre este falso paralelismo en el capítulo IX. De todos modos, en el caso de Montpensier los argumentos aducidos por Fernández Almagro son bastante especiosos. Empieza por afirmar que el atentado ocurrió demasiado tarde para que beneficiara al Duque, con lo que muestra la doble ignorancia que había manifestado Romanones en 1935 al esgrimir el mismo argumento. Y añade que Solís, es decir el secretario y ayudante de Montpensier no fue sino uno de los ciento cinco procesados inútilmente, que no tardaron en ser sobreseídos «dada la inocuidad, en general, de las declaraciones»<sup>37</sup>.

Por otra parte Fernández Almagro menciona como posibles responsables del asesinato a dos instituciones o colectivos. En primer lugar a la masonería y, posteriormente, a los negreros de La Habana, colectivo este último que no considera ajeno a la fraternidad iniciática citada, pero en ambos casos sin fundamentar dichas sospechas.

Del examen realizado de la difundida obra de este autor, así como de lo expuesto en el amplio proemio de este subapartado, creo que se puede llegar a las siguientes conclusiones.

---

<sup>36</sup> En su exposición inculpadora de Paul llega a decir «Si la causa instruida al efecto —que llegó a contar unos dieciocho mil folios— no confirma del todo las vehementes sospechas recaídas sobre Paul y Angulo, tampoco arroja nada que verdaderamente desmienta la presunción de culpabilidad» (B-64, I, p.85). Frase que resulta un tanto sorprendente, ya que está fuera de duda que Fernández Almagro no localizó, ni leyó nunca, la causa judicial del asesinato de Prim.

<sup>37</sup> Resulta también sorprendente, sin haber consultado el sumario, esta alusión de Fernández Almagro a la falta de fundamento de la detención de Solís, así como a su sobreseimiento, que para dicho autor se halla entre los que «no tardaron» (B-64, I p. 87). Recordemos que su detención fue en septiembre de 1872, y su sobreseimiento —después de haber tenido que cesar al fiscal Vellando— no tuvo lugar hasta 1877, es decir cinco años después.

En primer lugar, en los cincuenta años transcurridos desde 1910 no aparece ningún historiador español dispuesto a afrontar seriamente la tarea de resolver las grandes incógnitas de un magnicidio tan relevante como el de 1870. Pocas dudas caben que algunos de los historiadores citados, dada su destacada personalidad política o cultural, podían haber llegado a localizar y consultar el sumario, pero no lo hicieron. Además, ya sabemos que se había publicado desde 1886 un libro titulado *Asesinato del general Prim* que podía arrojar mucha luz sobre el referido magnicidio, sin embargo nadie parece conocerlo. Ni siquiera es examinada con atención la prensa del bienio 1885-1886, que publicó informaciones de notable interés a dicho respecto. Los tópicos, frecuentemente simples leyendas, se siguen respetando. Y los análisis se realizan casi exclusivamente a partir de informaciones de segunda mano. Se ha hecho presente, de modo manifiesto, el factor pereza en la evolución del estado de la cuestión.

Por otra parte, el temor de mencionar a Montpensier, cuando menos como posible responsable del asesinato, ya había desaparecido en esta fase, sobre todo desde la llegada de la II República. Sin embargo no se adelanta en la identificación de los grandes responsables, a consecuencia de que el partidismo de los autores, ya presente en la fase anterior, se incrementa. Para los historiadores de tendencia, digamos, monárquica o moderada, el duque de Montpensier es un personaje que había quedado judicialmente al margen del crimen, y basta. Mientras que para los historiadores próximos a ideologías republicanas mas o menos extremosas, lo que verdaderamente les importa es exonerar al correligionario, que era el diputado federal por Jerez de la Frontera. Las demás implicaciones suelen interesarles mucho menos, aunque con alguna frecuencia aludan un tanto dubitativamente a Montpensier y a Serrano. Y, en ocasiones, hasta a los alfonsinos.

Por último, como consecuencia de lo anterior creo que no es inapropiado calificar como decepcionante la evolución global del estado de la cuestión que nos ocupa en ese medio siglo, 1910-1960 en el que cabía esperar, cuando menos, que se hubiera iniciado una seria investigación de las motivaciones, y en definitiva del significado del magnicidio de 1870, a partir de las fuentes entonces disponibles.

#### **4. DE LA APARICIÓN DEL SUMARIO JUDICIAL, AL CONOCIMIENTO DE SU VANDALIZACIÓN. TRES DÉCADAS CRUCIALES**

Como ya sabemos en 1960, a los noventa años del asesinato de Prim, se publicó la monografía *Los asesinos del general Prim*, cuyo autor Antonio



Pedrol Rius era ya entonces un ilustre abogado, y cuyo contenido habría de marcar un definitivo punto de inflexión en la historiografía del referido magnicidio. Pedrol, en efecto, había encontrado y examinado la voluminosa causa judicial tantas veces citada de oído, y daba a conocer en dicha obra un conjunto de interesantes informaciones y de análisis que suponían resolver en parte el tradicional misterio que envolvía la autoría del magnicidio. Y, también, facilitaban la tarea de eventuales futuros investigadores que se propusieran llegar a la plena aclaración de tan relevante y compleja página de nuestra historia contemporánea.

Ni que decirse tiene que mi atención ahora, en el primer subapartado, se centrará en dicha obra. Con obligada concisión, pero tratando de extremar la imparcialidad en su evaluación, por las razones que en su momento expondré.

En todo caso este cuarto apartado comprende, así mismo, otros dos subapartados. En el segundo, el 4.2, me ocuparé de la incidencia que tuvo la obra de Pedrol en los autores que, en los tres decenios ahora contemplados, abordaron con alguna atención el asesinato de Prim.

Y por último, el 4.3, de singular importancia, se centra en el bienio 1989-1990. En un primer epígrafe me refiero a la grave mutilación que en 1984 descubrí que había experimentado el sumario judicial, cuestión sobre la que hice significativas puntualizaciones —que recordaré y ampliaré— en la obra que publiqué unos años después a la que en seguida me referiré. En todo caso la importancia de dicho subapartado se debe a que solo en aquel bienio 1989-1990, tres decenios después de la obra de Pedrol, concurren dos relevantes hechos que supusieron la completa resolución del poliédrico misterio, digamos, que soterraba la clave fundamental del asesinato de Prim. De una parte la aparición en 1989 de mi obra *España y la Guerra de 1870* en la que, por las circunstancias que expuse al principio del capítulo, abordé sustantivamente el magnicidio de 1870, llegando a resolver la parte que quedaba pendiente después de la obra de Pedrol. Y, de otro lado, porque el siguiente año 1990 fue cuando tuvo lugar la presentación, memorable presentación por mas de una razón y sin embargo olvidada, de la cuarta y última edición de la entonces famosa obra del referido autor reusense.

#### **4.1. Una breve obra, fruto de una larga investigación**

*Los asesinos del general Prim*, aparecido en 1960, es un libro de pequeño formato y reducido volumen. No pasa de 136 páginas, incluido el prólogo de Eduardo Aunós y el epílogo del doctor Lafuente Chaos, en las que se condensan, en un relato inteligible y ameno, las principales vicisitudes y

conclusiones que se derivan de la lectura que hizo Pedrol de un complejo sumario judicial de miles de folios, naturalmente manuscritos<sup>38</sup>.

Notable resultado que no debe hacer olvidar que el primer mérito de Pedrol fue haber localizado el sumario de la causa judicial puesto que, como él mismo indica, era errónea la información que sobre su localización había publicado años antes un distinguido académico, cuestión ya evocada.

Del carácter sumamente intrincado de este sumario, puedo dar fe personalmente al ser, después de Pedrol, el primer investigador que *autorizadamente* consultó sus folios, o mas exactamente los que quedaban entonces. Claro es que el referido autor de *Los asesinos del general Prim*, que fue el primero que lo había examinado, también lo fue en percibir su complejidad, al destacar en dicha obra el elevado número de pistas falsas y de denuncias interesadas carentes de interés que se volcaron sobre la causa, y que encaminaron con frecuencia la acción de los jueces sobre líneas de indagación que no era lícito abandonar de entrada, pero que no les conducía a ninguna parte.

No pretendo hacer una completa enumeración de las notables aportaciones que representa la obra que ahora examino, pues ya ha sido mencionada en diversas ocasiones en las páginas anteriores y volverá a serlo mas adelante; sin que mis referencias a ella impliquen silenciar algunos olvidos e inexactitudes de cierta entidad del autor de la misma. Pero ahora deseo destacar brevemente sus principales logros, que son muy relevantes.

Desde dicha obra ya es posible encuadrar en su alcance, y en su interés, las dos tentativas de asesinato de Prim que se pudieron abortar, la de octubre y la de noviembre de 1870. También se dispone de datos numerosos que muestran la participación directa del diputado jerezano Paul y Angulo en el atentado de 27 de diciembre de dicho año, así como la aparición de personajes destacados de segunda fila, como Solís o Pastor, sobre cuya implicación en el magnicidio, y el primero de ellos también en la tentativa descubierta en noviembre, es muy elocuente la obra de Pedrol. Por otra parte desmonta persistentes leyendas, sea en relación con el desarrollo

---

<sup>38</sup> Las citas que he hecho ya en el capítulo anterior y seguiré haciendo de dicha obra, proceden en rigor de la segunda edición, la de 1971, publicada por Ediciones Mundi en Barcelona (B-158). Sin embargo, doy a entender implícitamente que son de la primera edición, la de 1960 publicada por Ediciones Tebas en Madrid (B-157), dado el carácter que tiene el presente capítulo. No cometo con ello ninguna inexactitud, al haber podido comprobar que ambas ediciones tienen idéntica paginación. Hay una tercera edición, de 1981, publicada por la Sociedad de Educación de Atenas, en Madrid (B-159) que cambia el título de la misma —ahora es *Quién mató a Prim*— y suprime el prólogo de Aunós, incluyendo en cambio una interesante «Nota» liminar que pronto recordaré. Por último se publicó una cuarta edición, de 1990, por Editorial Cívitas (B-160), que incluye importantes novedades que expondré y razonaré en el tercer subapartado, el 4.3.

del atentado, como es el caso del inexistente telégrafo fosfórico, o sea sobre imaginarias explicaciones respecto a la desprotección de Prim, como las que difundieron Paul y Angulo, o Romanones.

En cuanto al aspecto fundamental concerniente al desarrollo de la instrucción judicial, en esta obra queda claramente expuesta buena parte de las numerosas anomalías que sufrió, bien fuere como resultado de la compra de testimonios y voluntades —escribe Pedrol que el dinero corría «a manos llenas» por la cárcel— o de presiones políticas. Sin olvidar mencionar el sobreseimiento colectivo de octubre de 1877, y la absolución de julio de 1878 de los convictos y confesos de la tentativa de noviembre de 1870, momentos ya destacados en la presente obra en el anterior capítulo VI<sup>39</sup>.

A mi juicio, *Los asesinos del general Prim* del referido autor reusense, es una obra de notoria valía. Es lástima que no se incluyan en ella notas en las que se ofrezca una precisa referencia de los folios, fuere del sumario principal o de las piezas separadas, que corresponden a las principales actuaciones judiciales y citas literales que presenta, lo que habría facilitado la tarea de posteriores investigadores. De todos modos es explicable que las haya omitido, en la medida en la que Pedrol no trataba de hacer un trabajo de investigación académica, sino de información general sobre una página histórica que seguía por entonces despertando interés en la sociedad española.

Por otra parte los lectores que desearan continuar y llevar a cabo un rigurosa investigación, quedaban implícitamente comprendidos en la pertinente afirmación que hace el autor en dicha obra, al referirse al desconocimiento de la causa judicial: «hoy no existe otro motivo que el de la pereza para ignorar el contenido del sumario». Aunque también es cierto que Pedrol podía haber incluido, como otro otro apéndice en su obra, la reproducción de media docena de documentos especialmente relevantes que habrían sido igualmente de interés general para los lectores<sup>40</sup>.

Hay una cuestión primordial entre los objetivos que tenía Pedrol en esta obra que no fue resuelta. Me refiero a la identificación de quién, o quiénes estaban implicados en el asesinato por encima de Paul y Angulo, es decir

---

<sup>39</sup> Corrijo un doble *lapsus calami* que se deslizó en el último capítulo de las diversas ediciones de la obra de Pedrol. La fecha de la absolución de los tres riojanos convictos y confesos es julio de 1878 y no de 1879, y pertenecen a la tentativa de noviembre, no de la de octubre, de 1870.

<sup>40</sup> Esta última cuestión la suscité en una de las numerosas conversaciones que tuve con él cuando estaba escribiendo mi obra. Pedrol asintió, pero haciéndome observar que él nunca pudo sospechar que el sumario habría de ser tan gravemente mutilado —como yo le comuniqué personalmente entonces— y que tantos documentos importantes habrían de perderse. La cita anterior de su obra (B-158, p. 29).

los que desde el principio se llamaron responsables «de guante blanco». Pedrol reconoce en ella que efectivamente tuvo que haber unos inductores de rango superior, y llega a contemplar la posibilidad de que pudiera estar implicado el duque de Montpensier, el general Serrano, o ambos. Si bien, no se atreve a formular ninguna acusación respecto a ellos.

Esta ausencia de conclusión final en tan fundamental cuestión, era consecuencia del alicorto enfoque histórico con el que Pedrol trató de resolver la autoría del magnicidio de 1870. He dicho ya en mas de una ocasión que no puede entenderse el conjunto de intereses y motivaciones que concurrieron en el atentado —en rigor en el fracasado golpe de estado— del 27 de diciembre de 1870, sin conocer a fondo lo sucedido anteriormente en ese año y medio previo progresivamente tenso y apasionado, en el que la «interinidad» constituyó el problema político fundamental que dio nombre a dicho lapso. Su desconocimiento fue en realidad la razón por la que Pedrol no se atrevió, entonces, a dar el paso decisivo.

Una reconsideración del significado de la documentación del sumario judicial, a la luz de la singular situación política de la España de *la interinidad*, conjuntamente con testimonios de destacados personajes de la época que eran desconocidos para el ilustre autor de *Los asesinos del general Prim*, y alguna aclaración de carácter complementario, fueron suficientes para que Pedrol resolviera su incertidumbre, como veremos en el tercer epígrafe. Entre las aclaraciones complementarias recuerdo ahora —en muy breve síntesis— que Pedrol indicaba en su obra que no sería lícito atribuir «extremismos violentos» a una persona que, como Montpensier, demostró poseer «sólidas cualidades humanas»; a lo que le recordé en mi obra de 1989 que el Duque encajaba perfectamente en esos personajes muy respetables en principio que, una vez que les apodera el resentimiento pueden llegar «a la locura o el crimen», conforme mostró Gregorio Marañón<sup>41</sup>.

Ni que decirse tiene que el no haber llegado a identificar al gran inductor del magnicidio, no altera el juicio global claramente positivo de la obra que ahora me ocupa. En todo caso, como en difundidas obras posteriores parece haberse emprendido una inesperada campaña para desacreditar dicha obra, y por otra parte su autor desapareció hace ya mas de dos decenios, deseo romper una lanza en honor de la referida obra de Pedrol y, sobre todo,

---

<sup>41</sup> B-187, I, p. 296. No incluí entonces, por desconocerla, la mención, ya recordada en el capítulo III, que el diputado Federico Rubio había hecho a este respecto el 19 de junio de 1869, en la que dijo: «No hay absolutamente nada que se oponga a la pasión de ser rey (...)\», y precisó que el duque de Montpensier estaba poseído de esa pasión. Es notable que tanto Federico Rubio, como Gregorio Marañón, fueron muy ilustres galenos en su tiempo y que ambos pertenecieron a la Real Academia de Medicina.

de la verdad. Cuando menos, respecto a tres acusaciones que me han sorprendido notablemente.

La primera, ya aludida en el anterior capítulo, se formula en la monografía de José Andrés Rueda *¿Por qué asesinaron a Prim?* publicada el año 2000. En ella su autor afirma, al referirse a los partes médicos que Pedrol presentaba en su libro, que dicho autor incluía «frases completas para reconstruirlos a su antojo». Y, con sorprendente agresividad, añade: «¿Por qué Pedrol Rius no cita en ningún momento de dónde salieron sus datos? ¿Qué pensaba, que a su libro jamás se le opondrían nuevos textos, sacando a la luz algunos de los artificios por él usados? ¡Lástima que ya no podamos tener respuestas a dichas preguntas!»

No debe lamentarse, ni tampoco beneficiarse, tan severo aristarco de que Pedrol hubiera ya fallecido entonces y no pudiera contestarle, puesto que las preguntas que acabo de reproducir van a tener a continuación cumplida respuesta a partir de la propia obra de Pedrol.

Para empezar, no es cierto que Pedrol oculte de dónde habían salido los partes médicos que presentaba en su obra. Pues en ella el doctor Lafuente Chaos lo precisa en el epílogo en el que los reproduce: los partes se hallan «en el expediente, archivado y bastante abandonado en los sótanos del Palacio de Justicia». Por otra parte, el texto de los dos primeros partes se halla reproducido en el sumario judicial, como ya lo había indicado en 1989 quien escribe estas líneas, precisando respecto al segundo parte, los folios correspondientes, es decir once años antes que Rueda, circunstancia que este último silencia. En tercer lugar, si se compulsan los textos de los dos partes que se publicaron en la obra de Pedrol, reproducidos por el doctor Lafuente, con los del sumario judicial que presenta Rueda, se comprueba que, en la parte propiamente del dictamen facultativo, que es obviamente la importante, los textos son prácticamente los mismos en una y otra reproducción; es decir que carece totalmente de fundamento que, en la obra de Pedrol, haya «frases enteras» que han sido reconstruidas «a su antojo». Y, por último, en el primer parte reproducido en la obra de Pedrol consta la fecha, día 27, y la hora, 7,30 de la tarde, del reconocimiento médico, importantes informaciones que no ha incluido la reproducción que presenta Rueda, y, así mismo, en el segundo parte presentado por este último autor tampoco figura la fecha, y sí, el día 28 de diciembre, en la de Pedrol; reproducción, esta última, que además menciona el nombre del segundo médico, Pablo León y Luque, que Rueda no incluye, por deterioro del folio cuando él lo consultó<sup>42</sup>.

---

<sup>42</sup> Las preguntas del párrafo anterior y la reproducción de Rueda, de los dos partes médicos, en su referida obra (B-200, pp. 97 y 225-226). La cita del doctor Lafuente y los dos partes médicos reproducidos, en la obra de Pedrol (B-158, pp. 121-123). En el segundo parte Rueda incluye también el dictamen médico respecto a Nandín, que el doctor

Esta es la respuesta, contundente respuesta, en el plano de los hechos, a las exclamaciones, interrogantes y acusaciones que en forma tan intemperante formula Rueda contra Pedrol a este respecto.

La segunda crítica a Pedrol procede de una obra mas reciente *El magnicidio de Prim*, publicada por Fontana en el año 2011. Se manifiesta desde varios ángulos, afectando principalmente a la personalidad de Pedrol y a la actitud global que adopta en su ya famoso libro *Los asesinos del general Prim*, pero me limitaré ahora a un solo punto. Concretamente a la calificación que hace Fontana de la actitud de Pedrol , al decir que este último, en su obra, «adopta una postura impropia de un abogado, y se convierte en juez —tal vez sea una frustración típica de muchos abogados— con lo que nos priva de los juicios de valor que tanta sabia dan a los relatos policíacos»<sup>43</sup>. Prescindiendo de la burda insidia que desliza en su frase entre guiones, se trata de una elocuente demostración de que el autor de *El magnicidio de Prim* desconoce cuales son los principios básicos que rigen la tarea del historiador.

Por último me referiré a la crítica que, unos años después, le ha formulado Pérez Abellán en su libro *Matar a Prim*.

El cargo principal se centra en que Pedrol «escribió una especie de ensayo sobre la causa en el que afirmaba que se basaba en el sumario pero que carece de referencia científica alguna». Ciertamente *Los asesinos del general Prim* es un ensayo en la medida que es una obra de breve extensión y que carece —como ya he indicado— de referencias concretas a los folios del sumario judicial instruido por el asesinato de Prim que ha consultado. Ahora bien, insinuar que Pedrol ha escrito su obra sin tener en cuenta el contenido de dicho sumario, y dar a entender que carece totalmente de interés científico es un despropósito. En primer lugar porque el hecho de que Pedrol tiene como fuente primordial de su obra el referido sumario judicial es una obviedad para los que lo hemos consultado con alguna atención, o mas exactamente lo que queda de él. Pero, además, lo expuesto por Pedrol en el citado libro tiene valor científico desde más de un ángulo. No solamente porque localizó el sumario, informó al lector dónde se hallaba y le sugirió consultarlo. También porque es el único autor, que ha escrito una obra sobre el asesinato de Prim teniendo a la vista la totalidad del sumario, por lo que, para el contenido de la gran parte desaparecida del sumario su obra es una

---

Lafuente omite razonablemente dado el alcance de su colaboración. Por otra parte, ya en mi obra de 1989 señalaba que según lo expuesto en el sumario este segundo parte médico no era del 28 de diciembre, como figuraba en la obra de Pedrol, sino del 29 (B-187, I, p. 256).

<sup>43</sup> Fontana (B-74, p.33). Por otra parte es sorprendente que este autor, que afirma haber leído la obra de Pedrol en varias ocasiones, no haya considerado pertinente leer su última edición, la de 1990, cuya importancia pronto quedará de manifiesto.

fuelle secundaria que debe consultarse, de acuerdo con los criterios de investigación de carácter científico para estos casos<sup>44</sup>.

En todo caso, antes de pasar al siguiente epígrafe, creo conveniente destacar que, tras haber leído prácticamente todas las obras que tratan sustantivamente del magnicidio de 1870, y de haber releído con atención *Los asesinos del general Prim* de Pedrol, he llegado a la conclusión de que este último es el autor que, en mayor medida, ha logrado ofrecer una exposición imparcial del magnicidio, ajena a ese género de interferencias que con tanta frecuencia se hacen presentes en las demás.

## 4.2. Principales efectos de la aportación de Pedrol

En la Nota introductoria de la tercera edición, la publicada en 1981, al referirse Pedrol a los efectos que había producido su obra en los lectores, nos dice que «ha llovido sobre el autor un verdadero diluvio de cartas informándole de la presencia de huellas de asesinos de Prim en los mas diversos puntos de nuestra geografía»; pero añade poco después que si tan numerosa correspondencia le permitiría ampliar el libro con muchas anécdotas curiosas, en realidad «no ha venido material fiable para la determinación de los asesinos y sus inductores»<sup>45</sup>.

Desde luego recuerda en dicha Nota la buena acogida y el interés que había despertado su obra en muchos lectores, pero no es este el efecto que nos interesa. Como ya he indicado *Los asesinos del general Prim* además de ser una libro de atractiva lectura para los aficionados a temas históricos, era el resultado de una cuidadosa investigación que suponía un importante paso adelante en el estado de la cuestión y que, también, indicaba el camino a seguir para tratar de aclarar completamente este famoso magnicidio. O, en otros términos, la referida obra era, o debía haber sido, un destacado e insoslayable punto de partida para los historiadores que desde 1960, durante

---

<sup>44</sup> La cita de Pérez (B-163, p. 49). En otro momento manifiesta este autor que «Al menos tres veces, tres cosas importantes se le escapan al joven Pedrol Rius» en su libro, y la primera es «que el sumario era la suma de tres causas, por dos intentos de asesinato y uno consumado» (ob. cit. p. 240). Teniendo en cuenta que el «joven» Pedrol tenía 50 años cuando publicó la primera edición de *Los asesinos del general Prim*, siendo ya entonces uno de los mas distinguidos abogados en ejercicio de España, y que ha sido el primer autor que ha dejado claramente expuestas cuales fueron las dos primeras tentativas de asesinato de Prim, la lectura de la anterior objeción produce estupor.

<sup>45</sup> En esta breve Nota introductoria se muestra Pedrol especialmente decepcionado por no haber recibido ni una sola noticia relativa a los asesinos que huyeron a América, en contra de lo que había esperado (B-159, p. 11).

los tres decenios que ahora nos ocupan, abordaron sustantivamente el estudio de dicho magnicidio. ¿En qué medida lo fue?

En primer lugar recordaré fugazmente tres obras aparecidas en dicho lapso que, refiriéndose a un conjunto de magnicidios o de enigmas históricos, dedicaron específicamente un capítulo al asesinato de Prim. Son los siguientes: el de Toharia titulado *¿Quién mató a Prim?*, publicado en 1970, el de Comín Colomer *Don Juan Prim y Prats, liberal y patriota*, aparecido en 1974, y finalmente el que en 1982 publicaron Narbona y de la Vega con el título «*En la calle del Turco...*». *El atentado contra Prim (27 de diciembre de 1870)*<sup>46</sup>.

En estos tres capítulos la obra de Pedrol había pasado prácticamente desapercibida. En los dos primeros, los de Toharia y Comín Colomer, ni se la menciona. Y en el último, el de Narbona y de la Vega, la cita a dicha obra es tan fugaz, que parece hecha únicamente para mostrar que sus autores no desconocían su existencia. Ni que decirse tiene que el llamado telégrafo fosfórico, y otros tópicos que habían sido desautorizados por el citado autor reusense, pervivían en los referidos trabajos.

Sin embargo, en el lapso ahora contemplado, hay tres obras merecedoras de atención específica, ya que examinan con cierto detenimiento el magnicidio de la calle del Turco, y sus autores mencionan y utilizan en distinto grado la obra de Pedrol. Las tres en el decenio de 1870<sup>47</sup>.

La amplia biografía de Prim que publica Poblet en 1975, a la que ya me he referido en la Primera Parte desde otro ángulo, dedica los tres últimos capítulos al asesinato, si bien el último, «Qui va matar Prim», es el fundamental a los efectos del examen que ahora realizamos. Además, la utilización que hace en él de la obra de Pedrol, es clave para entender la singular actitud de este autor ante el gran interrogante que plantea en el título de dicho capítulo.

Aunque Poblet percibe con claridad que la referida obra es importante para responder a dicha cuestión, no considera oportuno, o no le interesa, evaluarla. Lo que sí hace es utilizarla de un modo muy peculiar. En lugar de hacer citas breves sobre los puntos de interés, prefiere reproducir páginas enteras, mas de dos docenas, de la obra del autor reusense citado, que interrumpe de vez en cuando con breves comentarios, frecuentemente

---

<sup>46</sup> Toharia (B-217) en *Los grandes enigmas de la España contemporánea*, Comín Colomer en la obra *Seis Magnicidios políticos* (B-44), y Narbona y de la Vega en su obra *De Prim a Carrero Blanco* (B-136). Con anterioridad a estos trabajos, se publicó en 1966 *Vida de Joan Prim*, breve biografía que, también, desconoce la obra de Pedrol y que se adhiere a la explicación del «odio colectivo envers la selecció de la raça» (B-62, p. 95), pretencioso comodín que ya había apuntado Olivar-Bertrand.

<sup>47</sup> Del siguiente decenio, el de 1980, solamente he encontrado un folleto biográfico sobre Prim. Su autor, Garrabou, cita a Pedrol, pero parece una cita hecha también tan solo para mostrar que conoce la existencia de su obra. Su conclusión es nuevamente la culpabilidad colectiva del magnicidio al estilo de Fuenteovejuna (B-87, pp. 45-46).



tendenciosos, que favorecen las conclusiones a las que Poblet desea llegar. Y en el caso de Paul y Angulo, personaje que sin duda le importa mucho, recurre a una de las prácticas más censurables, con el fin de evitar que el referido diputado jerezano aparezca como participante en el asesinato de Prim. Pues lo que le interesa a Poblet es poder concluir «que no se sabía quiénes eran los culpables», como ya lo había hecho Olivar-Bertrand en 1952, para, finalmente, inclinarse por la tesis del odio colectivo «una mena de crim semblant al de Fuenteovejuna».

He dicho que Poblet no vacila en emplear una práctica muy censurable para llegar a la conclusión que le interesa. En efecto, dicho autor reproduce amplios párrafos de la obra de Pedrol, como ya he indicado. Concretamente lo hace del contenido literal de las páginas 52 a la 57 del autor últimamente citado, página esta última en la que Pedrol, como resultado de lo expuesto en las anteriores, dice: «Es por todo lo que antecede por lo que hay que confirmar esta conclusión, donde estaba la cuadrilla de Paul y Angulo estaba Paul y Angulo. Y como sabemos que la cuadrilla estuvo en la calle del Turco, ninguna duda racional puede cabernos, aunque no hubiera sido reconocida la voz, de que allí estaba Paul y Angulo». Pues bien, cuando Poblet, en su larga reproducción, línea a línea, de las seis páginas citadas del libro de Pedrol, llega al fundamental párrafo de conclusiones que acabo de transcribir, simplemente no lo reproduce. Es evidente que Poblet no desea que el referido diputado republicano aparezca como culpable y que, con tal fin, no vacila en silenciar lo que se oponga a dicho objetivo<sup>48</sup>.

La segunda obra de las tres antes aludidas es también una biografía de Prim aparecida igualmente en 1975. Su autor, Olivar-Bertrand, había publicado una biografía del famoso gobernante reusense veintitrés años antes, en 1952, pero la que ahora ofrecía, como ya anticipé, suponía una reestructuración. Por otra parte en esta última obra se presenta a su autor como profesor de la Universidad de Nueva York y autor muy conocido por sus estudios sobre el general Prim<sup>49</sup>.

Ciertamente Olivar Bertrand conoce y cita la obra de Pedrol. Si bien lo hace en una forma y con una brevedad en la que surgen dudas de que haya

---

<sup>48</sup> Poblet (B-171, pp. 695-737). Este autor, destacado miembro de Esquerra Republicana de Catalunya, presidió en 1980 la sesión constitutiva del Parlamento catalán. Es notable la capacidad de algunos autores para manipular los datos históricos para que resulten acordes con su ideología. Y, desde otro ángulo, también es notable ver cómo un relevante escritor catalán, trata de defender a un correligionario andaluz, de familia muy acomodada, que había sido capaz de asesinar cobardemente al gobernante más ilustre producido por Cataluña en los últimos siglos.

<sup>49</sup> (B-142, pp. 10-11). Esta nueva biografía, con título distinto de la anterior, la considera su autor como algo realmente distinto de una segunda edición revisada y ampliada de la primera. Lo que quizá no compartan todos sus lectores.

tomado conciencia de la importancia de los hechos y de los análisis que aporta el referido autor reusense. Es cuando menos sorprendente la forma en la que se refiere a ella en el apartado dedicado a la identificación de los autores del magnicidio.

En efecto, en unos párrafos iniciales presenta Olivar Bertrand un conjunto de breves citas en revoltillo procedentes de la obra de Pedrol, de las que viene a deducir que no aclara este autor quién «dio la orden». Sí admite Olivar que Pedrol acusa a Paul y Angulo con tres testimonios pero, a continuación, reproduce todo lo que él había escrito en su propia obra *El caballero Prim*, lo que implica intentar exculpar al diputado jerezano al mencionar, sin el menor sentido crítico, a unos u otros culpables para llegar a la conclusión de que el impulso de los que dispararon en la calle del Turco «partió de un repugnante odio colectivo hacia una selección de la raza». Verdaderamente el distinguido profesor de la Universidad de Nueva York muestra, cuando menos, que ni ha entendido la obra de Pedrol, ni parece tener conocimiento del gran prestigio que tenía Prim en buena parte de la España política de la época<sup>50</sup>.

De lo expuesto anteriormente parece deducirse con claridad que no solo el partidismo seguía vigente en esta época historiográfica. También la pereza, como lo muestra que ninguno de los autores mencionados, que conocían la obra de Pedrol, pensó en consultar el sumario judicial ya localizado.

Afortunadamente la tercera y última publicación, cuyo autor es Niceto Alcalá-Zamora, que apareció en 1978 con el título *A propósito del volumen 'Los asesinos del general Prim', de Antonio Pedrol*, supone un cambio radical en los efectos producidos por la obra del referido letrado reusense. Ahora no se trata de un libro, sino de un breve estudio, pero en él Alcalá-Zamora muestra desde el primer momento que ha leído con gran atención la obra de Pedrol, sobre la que hace valiosas consideraciones<sup>51</sup>.

Este trabajo muestra en efecto que su autor está en condiciones de calibrar la valía del análisis llevado a cabo por Pedrol, «con paciencia de benedictino», del sumario judicial del asesinato de Prim. Y lo hace mostrándose además ajeno a prejuicios de carácter político, puesto que confesándose «republicano hasta la médula», no tiene inconveniente en asumir

---

<sup>50</sup> Olivar Bertrand incluye además la siguiente frase en estas páginas: «Se acusó a la reina Isabel, al duque de Montpensier y al ayudante de este, Felipe Solís» (B-142, pp. 540-545). El solo hecho de poner en el mismo plano a la reina Isabel que a los otros dos, muestra que Olivar Bertrand tiene un palmario desconocimiento de la situación política en la que tuvo lugar el atentado.

<sup>51</sup> Este estudio de 37 páginas (B-1) lo recoge su autor —destacado jurista nacido en Madrid e hijo del presidente de la II República española— en su obra *Política y proceso*.

la culpabilidad de Paul y Angulo que, a su juicio, Pedrol argumenta de modo concluyente. Y, sobre todo, la atenta lectura del libro de Pedrol lleva a Alcalá-Zamora a hacer algunas consideraciones muy pertinentes sobre la forma de abordar el estudio de dicho magnicidio.

La reflexión mas relevante, la verdaderamente toral de su trabajo, concierne al planteamiento que debe hacerse para resolver el misterio que envuelve al magnicidio de 1870. Dice Alcalá-Zamora que para ello «la cuestión fundamental no es tanto *¿quién mató a Prim?*», sino otras dos. Y la la primera de ellas es: «*¿por qué se mató a Prim?*»<sup>52</sup>.

Tiene razón Alcalá-Zamora. La cuestión fundamental es conocer la motivación, el objetivo que se perseguía con el asesinato del presidente del Consejo de Ministros el 27 de diciembre de 1870. Hay un momento en el que el referido jurista madrileño, al constatar que Pedrol finalmente no aclara quién fue el gran responsable del asesinato, se pregunta si este último no habrá preferido dejarlo «un tanto en la penumbra». Sin embargo no era exactamente esa la razón por la que el ilustre letrado reusense no llegó a la aclaración final, como los hechos lo probaron. Lo que ocurría es que no había estado en condiciones de responder plenamente a la pregunta «*¿por qué se mató a Prim?*», que *a posteriori* le recordaba Alcalá-Zamora. Y si no había podido hacerlo era porque Pedrol no conocía a fondo —como ya precisé anteriormente— el marco político ambiental y, en particular, la extraordinaria importancia que para para el obsesivo objetivo político del poderoso inductor del magnicidio tenía, todavía el 27 de diciembre de 1870, que desapareciera el entonces presidente del Consejo de Ministros.

Hemos llegado, ya, al epígrafe final de los tres decenios cruciales que estamos contemplando.

#### **4.3. 1989-1990, el bienio de la clarificación final**

La investigación del sumario judicial que había llevado a cabo Pedrol para escribir su obra de 1960, le había mostrado convincentemente que Paul y Angulo había participado en el atentado de la calle del Turco. La confirmación de dicha participación tenía interés histórico, por cuanto Paul no

---

<sup>52</sup> Añade este autor (B-1, p. 82) como segunda pregunta «quién o quiénes fueron los personajes» que tuvieron suficientes medios para entorpecer la acción de la justicia durante años. Pregunta pertinente, pero que está ya resuelta al contestar adecuadamente a la primera, pues al hallar la motivación del asesinato, en dicha respuesta queda ya identificado el muy poderoso —política y económicamente— personaje que fue el gran inductor y eficaz encubridor de los asesinos materiales.

era un personaje mas o menos menesteroso de segunda fila, sino un diputado del Congreso, de destacada personalidad política, y perteneciente a una familia muy acomodada de Jerez.

También había quedado fuera de duda en su obra que, además del referido diputado, había alguno o algunos relevantes personajes de acusada personalidad política, que habían inducido y/o financiado el complejo y costoso atentado, y facilitado la desaparición de la mayoría de sus autores materiales; pero Pedrol manifestaba que no estaba en condiciones de llevar a cabo la identificación de tal, o tales personajes con fundamento. En resumen, podríamos decir, como lo he hecho ya en alguna ocasión, que después de la referida obra, el magnicidio de 1870 se hallaba resuelto al 50%.

La aclaración del 50% restante correspondió al autor de la presente obra, en la que publiqué en 1989 con el título *España y la Guerra de 1870*. ¿Por qué abordé de modo sustantivo el asesinato de Prim en una obra cuyo título muestra que se centra en la política exterior de la España de entonces? No volveré sobre esta aparente anomalía que ya ha sido explicada, tan solo puntualizaré ahora que al efectuar la inexcusable consulta del sumario judicial de dicho magnicidio descubrí la gran mutilación, o vandalización como entonces la llamé, que había sufrido su contenido. De este sorprendente y grave hallazgo, me ocuparé en el primer epígrafe.

En 1990, al año siguiente de la aparición de mi referida obra, tuvo lugar la publicación de la cuarta y última edición de la que había publicado Pedrol en 1960 por vez primera. Tanto por el contenido de esta postrera edición, como por las circunstancias que concurrieron en su presentación, me permití posteriormente calificar dicho acto de histórico. Como tal presentación, e incluso la propia existencia de la referida cuarta edición, han sido habitualmente ignoradas por los autores interesados en el asesinato de Prim, volveré sobre ambas cuestiones en el segundo epígrafe.

#### **4.3.1. El sumario judicial reaparece gravemente mutilado**

En la primavera de 1984, en el archivo del Decanato de los juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, me encontré, al fin, ante el «Sumario instruido por causa del asesinato del general D. Juan Prim», que así se llamó al iniciarlo, sin perjuicio de que posteriormente deviniera la causa 360/1870 del Juzgado de primera Instancia del distrito del Congreso. Era la segunda persona, como ya he anticipado, que lo examinaba autorizadamente, después de que lo hiciera el propio Pedrol mas de dos decenios antes. Una precisión en la que conviene insistir, ya que

la presentación, y sobre todo el contenido del referido sumario, habían experimentado muy notables alteraciones<sup>53</sup>.

El estado en el que se hallaba el sumario que tuve ante mi en la primavera de 1984, la aparición posterior de nuevos folios, así como los problemas que tan imprevista situación me planteó, fueron expuestos con bastante detalle en un texto apendicular que incluí en mi obra de 1989, con el título «El vandalizado sumario del asesinato de Prim». No voy a repetir lo allí escrito, que puede ser consultado por el lector que desee mas detalles de esta inesperada y significativa vicisitud sufrida por el referido sumario en la segunda mitad del siglo XX; pero sí haré un breve resumen en el que incluiré algunas nuevas precisiones, pues esta mutilación del sumario es una cuestión que se ha evocado con frecuencia muy desafortunadamente.

En la primavera de 1984 me encontré que el sumario se hallaba encuadernado en una serie de tomos, numerados del I al LXXVIII, cada uno con algo menos de un centenar de folios por termino medio. Sin embargo, solo había entonces sesenta y tres tomos ya que faltaban quince, es decir la quinta parte. Enojosa carencia que no era la peor sorpresa, pues los tomos que se hallaban entonces disponibles tenían un contenido sumamente desordenado, con frecuentes e importantes lagunas, por desaparición de folios entre dos tomos consecutivos e, incluso, en el interior de algunos de ellos. Además, había tomos con decenas de folios totalmente ilegibles.

Afortunadamente dos años después, en 1986, se incorporaron al archivo dos importantes lotes de folios. De una parte catorce de los quince tomos que faltaban, que se habían encontrado en una caja, perteneciente al conjunto que de las que se trasladaron de la antigua sede del Decanato a la nueva en la plaza de Castilla, que no se había abierto hasta dicho año, con lo que casi completaba la colección inicial de setenta y ocho tomos, ya que faltaba tan solo el XLII. Por otra parte se habían localizado, también en 1986, en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, mas de mil folios del sumario, que fueron encuadernados por el Decanato en cuatro

---

<sup>53</sup> En el archivo del Decanato de la plaza de Castilla no tenían entonces constancia de otras consultas. En realidad mi nombre y mi firma abrió el libro de registro que se había hecho después de la «restauración» del sumario, realizada en los años 1973-1976. Ciertamente es que, con anterioridad a 1978, el sumario se hallaba en el archivo del Decanato, entonces sito en la calle general Castaños, donde no parece que llevaran un registro de visitantes. En 1973, cuando el Juez Decano solicitó la restauración del sumario, se encontraba «en el despacho anejo a la sala de audiencia de este Decanato» (Oficio de 6 de abril de 1973 del Juez Decano al oficial Mayor del Ministerio de Justicia). El texto citado en el párrafo siguiente en mi citada obra (B-187, III, pp. 726-734).

«volúmenes», bastante mas gruesos que los «tomos» de la colección general. Una nueva y bienvenida incorporación documental<sup>54</sup>.

A pesar de dichos hallazgos, los folios que faltaban en el sumario general del asesinato de Prim, eran muy numerosos. Ahora bien, ¿cuántos faltaban? Cuestión cuya respuesta requería contestar previamente a la pregunta: ¿De cuantos folios constaba originalmente?

La contestación parecía inmediata, 18.000, pues prácticamente todos los autores que se habían ocupado mucho o poco del asesinato de Prim, repetían esa cifra. Pero pronto comprendí que una respuesta fundamentada precisaba alguna investigación. Con independencia de que de todos los autores que presentaban dicha cifra, solo Pedrol había visto el sumario.

El sumario constaba, de una parte, de folios manuscritos en los que se recogían las distintas diligencias de la instrucción y, de otro lado, de folios que recogían impresos y publicaciones varias de la época. Había una numeración, en el que llamé sumario principal, que empezaba con las diligencias efectuadas a finales de diciembre de 1870 por el Juez del distrito del Centro, Manuel Cortés, que se hallaba de guardia cuando tuvo lugar el atentado del día 27, y que continuaba con la instrucción de la causa llevada a cabo por el juzgado del Congreso hasta 1878; pero el sumario también constaba de varias piezas separadas con numeración independiente.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, junto con algunas otras singularidades y, desde luego, la evaluación del número de folios que se hace en alguna ocasión en el propio sumario, llegué finalmente a la conclusión de que el número total de folios manuscritos —lógicamente los mas importantes— era probablemente de trece a catorce mil, de los que algo mas de diez mil integrarían el sumario principal. Y como durante mis últimas investigaciones, en la primavera de 1987, el número total de folios manuscritos existentes no llegaba a siete mil quinientos, la proporción de folios desaparecidos suponía finalmente casi la mitad del número total de folios de dicha clase. Evaluaciones que, a mi conocimiento, nadie ha puesto en duda, y que por mi parte sigo considerando válidas<sup>55</sup>.

---

<sup>54</sup> De estos hallazgos, y de las pertinentes medidas tomadas al efecto, me tuvo puntualmente informado la entonces encargada del Archivo Central de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid, Elena Calderón Pavón, admirable funcionaria por su competencia, sentido de la responsabilidad y amabilidad.

<sup>55</sup> Pedrol, el único autor que había consultado el sumario del que creía recordar que tenía unos 18.000 folios, me dio personalmente su acuerdo respecto a la evaluación que acabo de recordar, y que presenté en mi obra de 1989. Rueda, que diez años después consultó el sumario, se limita a decir, sin intentar la menor justificación, que ha leído «los 16.000 folios que no han sido expoliados» (B-200, p. 29), lo que constituye una afirmación inaceptable. Los 77 «tomos» y 4 «volúmenes» que constituían el total del sumario en 1987, no llegaban a ocho mil folios —incluidos los que contenían documentos impresos

En cuanto a los retos que me planteaba el estado del sumario —no se trataba solo de intentar obtener la información de los folios que faltaban, o eran ilegibles por haber sido emborronados, sino también de hallar alguna razón que explicase la lamentable situación en la que se encontraba— ya indiqué en 1989 que el relativo a la obtención de fuentes razonablemente fiables para obtener las informaciones de los folios perdidos, había podido ser resuelta en buena parte, teniendo en cuenta la concurrencia de cuatro circunstancias. La primera era consecuencia de que dada la minuciosidad con la que se reflejaban habitualmente en el sumario los actos judiciales que se invocaban posteriormente, con alguna frecuencia se repetía, total o parcialmente, algunas diligencias en los folios supervivientes, cuyo primer texto constaba en los folios desaparecidos. Por otra parte, esta era la segunda circunstancia, las diligencias que habían implicado la intervención de algún Ministerio, y que pertenecían a los folios desaparecidos del sumario, podían encontrarse en los archivos de los correspondientes departamentos ministeriales<sup>56</sup>. También, con un nivel razonablemente fidedigno, como ya sabemos, disponía de los documentos e informaciones que presentaba Rodríguez López en su ya citada obra de 1886. Y, en cuarto y último lugar, la propia obra de Pedrol.

El otro reto, el encontrar una explicación razonable a tan numerosa desaparición de folios del sumario y al carácter ilegible de parte de los que quedaban, fue una cuestión mucho más complicada. De todos modos en mi citado trabajo llegué a algunas conclusiones que resumo a continuación.

Quedó satisfactoriamente resuelta la primera cuestión fundamental, que era determinar si las referidas anomalías eran fruto del azar, incluyendo en él la defectuosa conservación del sumario, o eran debidas a una deliberada voluntad de hacer desaparecer determinadas partes del sumario. Después de examinar de cerca el alcance de muchos de los folios desaparecidos, y de obtener la información que entonces se disponía sobre la conservación del sumario —entre ellas el informe técnico que había hecho a este respecto en 1976 el «Centro Nacional de Restauración de Libros y Documentos»— llegué a la firme conclusión de que las graves anomalías no eran fruto del azar, sino de la mano del hombre.

---

anexos al sumario que eran 438— y, como es bien sabido, no han aparecido, desde entonces, nuevos tomos ni volúmenes de dicho sumario.

<sup>56</sup> Evidentemente estas dos fuentes auxiliares, cuando contienen el texto completo de los documentos buscados, resultan totalmente fidedignas. También lo son los interesantes documentos del sumario que publicó en 1876 la *Gaceta del Ministerio Fiscal*, cuya existencia entonces desconocía, a los que me he referido ya en el capítulo anterior. Y, en la medida que se trata de un resumen, también lo es el muy valioso el «Apuntamiento de la causa», cuya existencia también ignoraba cuando escribí mi obra de 1989 y que ahora examino al final del presente capítulo.

Se trataba de una mutilación de una gran parte del sumario y, también, del emborronado sistemático de numerosos folios, que comprendían con frecuencia la parte mas importante —a veces con connotaciones muy elocuentes— de las informaciones sobre los procesamientos de Pastor y del secretario del duque de Montpensier, así como sobre la implicación de este último. Circunstancia que hemos visto confirmada en el análisis que llevo a cabo en este mismo capítulo de un relevante ejemplo de diligencias desaparecidas que han podido reconstruirse a partir del apuntamiento de la causa, cuyo texto manuscrito se halla en buenas condiciones de lectura.

Por otra parte, la determinación de cuándo se produjo esta grave mutilación no me fue posible obtenerla con alguna precisión. En todo caso sí quedó claro que tuvo lugar antes de 1973, que fue el año en el que se remitió el sumario al Centro de Restauración antes citado, y por lo tanto con anterioridad al traslado del Decanato de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a la plaza de Castilla. Es decir, la mutilación ocurrió entre 1960 y 1973, cuando el sumario se hallaba en el Decanato de la calle General Castaños donde, al parecer, no se llevaba registro de firmas para su consulta.

Finalmente quedaba por conocer con qué finalidad se había realizado tan grave depredación de tan histórica documentación judicial. Ya indiqué en mi obra de 1989 que en esta cuestión solamente podían formularse conjeturas. Y, a este respecto, recordaba que Pedrol había escrito en su obra —cita a la que en parte me he referido anteriormente en otro contexto— que en el referido sumario había en la época «verdaderas toneladas de dinamita política», y que en cambio «hoy no existe otro motivo que el de la pereza para ignorar el contenido del sumario». Lo que me permitía finalizar esta cuestión diciendo que algún lector de la referida obra pensó que las «toneladas de dinamita política» todavía podían tener alguna virtualidad explosiva, si el sumario era consultado de nuevo y, para evitarlo, trató brutalmente de inutilizar para siempre la espoleta<sup>57</sup>.

#### **4.3.2. 15 de noviembre de 1990. Una memorable fecha en la historiografía del magnicidio**

En mi obra *España y la Guerra de 1870* el objetivo principal que perseguía en relación con el magnicidio que ahora nos ocupa, era la

---

<sup>57</sup> B-187, III, p. 734. Este párrafo final, que ha tenido un cierto éxito al reproducirlo otros autores, citando o no su origen, ha dado lugar a que algunos piensen que con dicha apreciación se insinuaba de alguna manera la identificación del autor de la mutilación del sumario, lo que no era el caso. Deseo de todos modos precisar que las investigaciones para tratar de averiguar el autor de tan censurable acción creo que son, actualmente, ajenas a la tarea del historiador.



averiguación de sus motivaciones, dada la directa conexión del atentado con el estudio que había llevado a cabo sobre el problema de las candidaturas al trono de España; y, paralelamente, también la identificación de los grandes responsables del mismo, a la luz de las informaciones obtenidas del sumario judicial y de otras fuentes fidedignas. Los resultados convergentes de ambas líneas de investigación me llevaron finalmente a concluir que había, por una parte, un destacado personaje político que había contribuido a la preparación del atentado e incluso había dirigido a parte de los trabucaires que dispararon sobre Prim. Y, también, un poderoso inductor y financiador del atentado y encubridor de los sicarios que también participaron. Con independencia, claro está, de que así mismo fueron apareciendo, y siendo objeto de mi atención, algunos relevantes personajes secundarios, como Pastor y como Solís, que eran destacados mandos intermedios, digamos, de la conjura que costó la vida a Prim. El segundo, Solís, también también lo era de la que fue descubierta en noviembre de 1870.

El primero de los dos principales responsables del asesinato, ya identificado desde hacía largos años y cuya culpabilidad había confirmado Pedrol en su obra de 1960, era el diputado republicano federal José Paul y Angulo. El segundo, pero solo en el orden de enunciación, Antonio María de Orleans, a la sazón duque de Montpensier, sobre quien hasta entonces tan solo se formulaban insinuaciones, aparecía ya claramente identificado en mi citada obra con su gran responsabilidad<sup>58</sup>.

La obra a la que me refiero se publicó el año 1989. Sin embargo, como era una de las primeras de la colección *Biblioteca Diplomática Española* del Ministerio de Asuntos Exteriores, su presentación se dilató algunos meses con el fin de hacerla en el propio acto en el que se presentaba la mencionada colección de obras, que incluía otras por entonces publicadas. Finalmente la presentación tuvo lugar en la Escuela Diplomática el 18 de abril de 1990<sup>59</sup>. Hago esta precisión para explicar el retraso con el que le envié a Pedrol un ejemplar de la misma, lo que originó que cuando acabó su lectura se hallaba ya en imprenta la cuarta edición de de la suya *Los asesinos del general Prim*. No había ya tiempo de atemperar el contenido de dicha obra

---

<sup>58</sup> También llegué entonces, razonadamente, a la conclusión de que debía exonerarse al duque de la Torre de su implicación en el asesinato de Prim. Esta supuesta implicación, que cuando escribí mi citada obra tenía una importancia secundaria, será nuevamente examinada de cerca en el capítulo IX, dado el renacimiento que en los últimos años ha experimentado esta cuestión.

<sup>59</sup> De la sección "Estudios" de dicha *Biblioteca*, se presentaron entonces las cuatro primeras obras, siendo *España y la Guerra de 1870* la segunda, en orden de publicación. Su presentación la hizo Fernando Morán López ex-ministro de Asuntos Exteriores y, entonces, diputado del Parlamento Europeo.

al nuevo estado de la cuestión, por lo que Pedrol decidió reelaborar el prólogo de la misma para mostrar públicamente que conocía y compartía mis fundamentales conclusiones sobre el magnicidio.

La lectura del referido prólogo muestra que Pedrol hizo una lectura muy atenta de mi obra, y especialmente del primer tomo, en el que exponía la gran importancia que había tenido el objetivo que tan tenaz e irreductiblemente perseguía Montpensier, en la creación de la cada vez mas turbulenta y apasionada vida política de *la interinidad*. Un aspecto que el propio Pedrol me manifestó personalmente que lo consideraba, en efecto, un factor clave para entender la motivación tanto del atentado como de las anteriores tentativas.

Pero veamos ya lo ocurrido el 15 de noviembre de 1990.

Ese día en el amplio salón del Colegio de Abogados, que se hallaba en el Palacio de Justicia de Madrid, se presentó la cuarta edición de *Los asesinos del general Prim* de Antonio Pedrol. La presentación corrió a cargo de Julio Caro Baroja, cuya intervención ya ha sido evocada en otro contexto, y de Eduardo García Enterría quien, por su parte, destacó que la edición que ahora presentaba de dicha obra, era la mas completa y de mayor contenido aclaratorio de todas, ya que a los nuevos documentos que se incluían en el Apéndice, se añadía en el Prólogo la clarificación final de los aspectos no resueltos en ediciones anteriores. Por último, el propio Pedrol en una elocuente y precisa intervención, después de hacer una breve síntesis de las cualidades de Prim como hombre de estado, y de destacar la gran desgracia que, a su juicio, supuso su temprana desaparición, cuestión ya evocada en el capítulo anterior, justificó su adhesión a la conclusión a la que había llegado yo en mi reciente obra, en el sentido de que el gran inductor del asesinato del presidente del Consejo de Ministros de 1870, había sido el entonces duque de Montpensier, Antonio María de Orleans<sup>60</sup>.

Teniendo en cuenta las singulares circunstancias que habían concurrido en esta presentación. Me refiero, por una parte, a la gran personalidad de quien había hecho las anteriores manifestaciones, no olvidemos que Antonio Pedrol era entonces presidente del Consejo General de la Abogacía y decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, por otra parte a la gran

---

<sup>60</sup> En su intervención, Pedrol se refirió así mismo a un inédito escrito —publicado en su nueva edición— enviado a Ruiz Zorrilla desde Sevilla, a principios de 1871 (B-160, pp. 157-162). Documento que, a pesar de ser anónimo, tiene el interés de mostrar una vez mas que el asesinato de Prim encubría, a diferencia de los posteriores magnicidios, un auténtico golpe de estado, puesto que en dicho escrito se informaba de una presentación prematura del Duque ante la Capitanía General de Sevilla para ofrecer su espada con el fin de mantener el orden que, según manifestó, se había alterado «por las voces que corrían por el asesinato de Prim». Lo que viene a confirmar que Montpensier conocía muy bien el proyecto insurreccional republicano que se pensaba iniciar tan pronto como se produjera dicho asesinato.

calificación profesional y cultural de la audiencia en dicho acto, ya que el amplio salón del Palacio de Justicia —esto es del edificio que albergaba la máxima institución judicial española— se hallaba lleno de miembros del referido Colegio y de la Magistratura de Madrid y, finalmente, pero con especial peso, que los aspectos novedosos mas importantes de lo expuesto en aquella presentación, quedaban recogidos, a modo de fehaciente acta, en la Introducción que «a manera de prólogo» había incluido Pedrol en esta edición. Habida cuenta de todas estas circunstancias, digo, quien escribe estas líneas cuando salía a la Plaza de la Villa de París una vez finalizada la presentación de la referida obra, tenía la convicción de haber asistido a un acto de indudable interés histórico, un acto en el que se había puesto fin al misterio, digamos, con el que, durante tanto tiempo, se había envuelto al primer magnicidio de la España contemporánea. Y, también, pensaba que ya no se publicarían mas dudas, cábalas y aun disparates sobre la autoría y la motivación del referido magnicidio<sup>61</sup>.

Sin embargo en mi obra del año 2004, es decir después de mas de un decenio, al recordar la referida presentación del 15 de noviembre de 1990 tuve que reconocer que de ninguna manera se había cumplido la predicción que entonces había hecho. Ni siquiera la generalidad de los autores que en algún momento se referían al crimen de la calle del Turco, parecían conocer lo expuesto por Pedrol en la última edición de su famosa obra.

Pero pasemos ya a la última fase, donde veremos nuevamente cual ha sido la actitud de la historiografía en esta cuestión desde aquel crucial año 1990. Ahora, con una mayor perspectiva. De un cuarto de siglo.

## **5. LOS ÚLTIMOS TIEMPOS. UNA BIBLIOGRAFÍA LASTRADA POR TRADICIONALES CONDICIONANTES**

Aunque haya numerosos autores que en el largo lapso transcurrido desde el bienio 1989-1990 se han referido en sus obras al atentado de la calle del Turco, son muchos menos los que lo han abordado sustantivamente, bien sea con carácter monográfico, o en el marco de una biografía de Prim. De ellos me ocuparé casi exclusivamente.

---

<sup>61</sup> Evidentemente desde que se había presentado mi citada obra, en el mes de abril de ese mismo año 1990, se había hecho pública la completa resolución del magnicidio, pero en el acto de presentación en dicho mes, las exposiciones realizadas se centraron en la política exterior de Prim, que era el objeto principal de la obra presentada. En cambio, en la presentación de la de Pedrol siete meses después, el eje de las intervenciones fue lógicamente el asesinato de dicho gobernante. Presentación esta última en la que concurrían las circunstancias que acabo de destacar, aparte de otra, de carácter mas singular, que evoqué en una obra posterior (B-195, II, p. 1080).

Deseo desde ahora destacar que no considero inmodificables las conclusiones a las que llegué en el bienio antes recordado, conclusiones que implicaban la clarificación final del magnicidio al mostrar inequívocamente la motivación e identificación de los dos grandes responsables del asesinato que tenían personalidad política propia. Como ya he dicho en otras ocasiones, en los trabajos de carácter histórico, los veredictos son siempre provisionales.

Ahora bien, entiendo que cuando los hechos contrastados, los documentos consultados y los análisis efectuados sobre ellos tienen una amplitud y precisión sin precedentes en la historiografía del magnicidio, como ocurría en mi obra de 1989, las conclusiones a las que da lugar no pueden considerarse invalidadas —lo que implícitamente se hace al ignorarlas— ni siquiera parcialmente, mientras no se demuestre su falta de fundamento. Demostración que no ha sido llevada a cabo, ni en rigor emprendida, por ninguno de los autores que mencionan mi obra citada<sup>62</sup>.

En la obra que publiqué en el año 2004 sobre el final de la era de Cánovas hice un examen de las obras publicadas con posterioridad a 1990, que tenían algún interés desde el punto de vista del magnicidio que nos viene ocupando. No voy a repetir ni siquiera a resumir dicha exposición, pero sí haré dos observaciones a este respecto<sup>63</sup>.

La exposición de este apartado final la he articulado en cuatro subapartados que, como en el resto del capítulo, respetan en principio el orden cronológico. El primero, corresponde a la obra que en el año 2000 publicó Rueda sobre el asesinato de Prim y, el segundo, a las biografías del famoso gobernante reusense que publicaron Anguera y E. de Diego posteriormente. Mientras el tercero se refiere a la monografía de Fontana y, el cuarto a las publicaciones más recientes.

Algunas de estas obras, la monografía de Rueda y la biografía de Anguera, esta es la primera observación, se habían incluido en el examen que había realizado en 2004. Sin embargo he creído conveniente volverlas a contemplar incluyendo nuevos matices por la importante incidencia que ambas obras han tenido en la historiografía posterior del magnicidio, que cuando escribí dicha obra no podía prever. En cuanto a las dos biografías de Prim

---

<sup>62</sup> Me refiero a discrepancias fundamentadas que permiten presentar importantes conclusiones dispares de las de mi referida obra. En todo caso agradezco alguna insinuación, como la formulada por E. de Diego, al atribuirme una insuficiente justificación en mi obra de 1989 de que el atentado contra la vida de Prim implicaba la realización de un golpe de estado. Cuestión que será objeto de cumplida réplica en el capítulo IX.

<sup>63</sup> En el amplio apartado titulado «El asesinato de Prim y sus graves consecuencias para España» (B-195, II, pp. 1055-1100), no solamente concedía especial importancia a la bibliografía más relevante sobre el asesinato de Prim aparecida con posterioridad a 1990, sino también a la llamada explicación cubana del magnicidio, como ya precisé al principio de este capítulo.

publicadas por E. de Diego aunque la primera es del año 2003, no llegué a tiempo para examinarla en mi citada obra de 2004, por lo que el examen que ahora llevo a cabo es totalmente novedoso.

La otra observación concierne a que, entre las publicaciones de menor entidad posteriores al bienio 1989-1990 y que examiné en el amplio epígrafe que dediqué a esta cuestión el año 2004, hay dos que creo conveniente recordar aunque sea fugazmente.

Me refiero al capítulo que dedicó Sánchez Ferrera al atentado de Prim en su obra de 1998 titulada *Cinco asesinatos que marcaron la historia de España*. Ya señalé entonces mi extrañeza de que dicho autor, aunque mostraba que conocía la existencia de la 4ª edición, la de 1990, de la obra de Pedrol, lo que era excepcional, no presentaba ninguna conclusión definida sobre los autores del magnicidio. Leído nuevamente su trabajo con gran atención, queda de manifiesto que no solamente ignora el prólogo de la referida edición de 1990, sino que ni siquiera ha leído con una mínima atención el texto que había publicado el referido autor reusense ya en 1960<sup>64</sup>.

Muy distinto es el caso de la otra obra, me refiero a la monografía que publicó Ros el año 2000 sobre el duque de Montpensier, que ya he recordado en el capítulo II respecto a algunos antecedentes de interés de la vida del Duque. Aunque su objetivo no sea esencialmente la vida política del biografiado, en el aspecto que ahora nos ocupa muestra haber leído con atención la cuarta edición de la obra de Pedrol y la que publiqué en 1989, y haber comprendido la importancia del gran duelo político que se desarrolló de modo soterrado entre el entonces presidente del Consejo de Ministros y el ambicioso Duque, durante la interinidad de 1868-1870.

Continuando con la cuestión de los antecedentes de la presente obra, creo de interés hacer un muy rápida evocación de las veces en las que me he ocupado del asesinato de Prim, con posterioridad a 1990 pero antes y después de la referida revisión de 2004. Pues aunque lo he hecho con brevedad, y en libros o artículos en los que dicho magnicidio no era habitualmente el tema principal, incluían novedosas informaciones que venían a confirmar las conclusiones obtenidas en mi obra de 1989. Por otra parte son

---

<sup>64</sup> En realidad solo puede afirmarse que Sánchez Ferrera conoce la existencia de la 4ª edición de la obra de Pedrol tan solo porque la incluye en la bibliografía general de su libro (B-203 bis, p. 177), pues no hace ninguna alusión concreta a la misma en su texto. La cita que hace de la obra de Pedrol (p. 45) corresponde a la parte general, sin indicar la página. Además los comentarios sobre su contenido, así como las referencias que hace a las conclusiones de otras obras sobre la autoría de magnicidio, muestran un notorio desconocimiento de importantes conclusiones de citado autor reusense. La biografía de Montpensier, es la que me refiero a continuación (B-186).

trabajos prácticamente desconocidos de los autores que con posterioridad se han ocupado del magnicidio que nos ocupa.

En 1992 publiqué el artículo titulado *La boda de Alfonso XII y María de las Mercedes*, al que ya me he referido en el anterior capítulo, que incluía algunas significativas y novedosas informaciones sobre la incidencia del asesinato de Prim en dichas nupcias; entre ellas que Cánovas, entonces presidente del Consejo de Ministros, hizo todo lo posible por evitar el matrimonio del joven Alfonso XII con su prima Mercedes, e hija de Montpensier. Y, también, la gravísima acusación —a la que ya he aludido en este capítulo y veremos de cerca en el IX— que, respecto a Montpensier, hizo en las Cortes en 1878 el entonces diputado Claudio Moyano.

Unos años mas tarde, en la obra que publiqué en 1998 de la serie de política exterior, llamé la atención sobre las intrigas, hasta entonces prácticamente desconocidas, que realizó Montpensier para llegar al trono en 1874. Esta vez para devenir rey consorte de la reina María Luisa Fernanda, ya que el Duque no se atrevía a presentar directamente su candidatura, entre otras razones por la vigencia que tenía entonces la convicción de su implicación en el asesinato de Prim, en buena parte de la sociedad española.

Finalmente en el año 2007 publiqué el artículo *Los primeros años del reinado de Alfonso XII: su compleja problemática nacional e internacional*, en el que dediqué dos amplios apartados a las complicaciones que se presentaron en las primeras y segunda nupcias del joven soberano. Y entre ellas volvía a examinar, con nuevas precisiones, las intrigas que había desarrollado el duque de Montpensier para superar el pesado lastre que para su política matrimonial representaba la convicción, existente entonces en amplios sectores de la sociedad española, de su conexión con el magnicidio de 1870<sup>65</sup>.

### **5.1. ¿Por qué asesinaron a Prim? Una azarosa monografía**

En el año 2000 José Andrés Rueda publicó la obra con el título indicado. Era la primera monografía del magnicidio de 1870 desde que Pedrol había publicado cuarenta años antes *Los asesinos del general Prim*, circunstancia que la hizo acreedora de atención en la revisión bibliográfica que llevé a cabo en 2004 sobre esta cuestión. Ahora, un decenio mas tarde, con una mayor perspectiva, y por otra parte habiendo constatado la notable incidencia negativa que dicha monografía —por la que la he calificado de azarosa desde el

---

<sup>65</sup> B-196, pp. 541-554. La obra de 1998 (B-193, pp. 90-94). Y el artículo de 1992 (B-189, pp. 37-44).

ángulo historiográfico— ha tenido infortunadamente en obras posteriores, creo conveniente recordar los aspectos mas relevantes de aquella revisión, con nuevas matizaciones y consideraciones desde algunos ángulos significativos.

Deseo dejar patente, como ya lo hacía en mi referida revisión que, con independencia de mi total respeto hacia su persona, Rueda ha tenido el mérito de haberse decidido a consultar el ya gravemente mutilado sumario del asesinato de Prim, del que reprodujo en su obra algunos interesantes documentos del mismo que habían permanecido inéditos<sup>66</sup>.

Ahora bien, la consulta que ha realizado de la famosa causa judicial ha tenido que ser un tanto precipitada como en seguida veremos. Lo que, por otra parte, ya lo hace sospechar su afirmación inicial de haber leído «los 16.000 folios que no han sido expoliados» cifra que, como hemos visto en este mismo capítulo, está muy lejos de la realidad, puesto que los folios supervivientes no llegan ni a la mitad de dicho número.

Infortunadamente Rueda muestra con gran frecuencia una notable falta de rigor al referirse a textos del sumario judicial. En primer lugar, pocas veces precisa la fecha de los diligencias que reproduce o menciona y, con alguna frecuencia, presenta de modo incompleto el texto de relevantes diligencias, en las que la parte omitida puede producir, y de hecho ya ha producido, importantes errores en historiadores que se basan en su obra. Así sucede con su referencia a la ampliación de la declaración ante el juez del ayudante Nandín de marzo de 1871, como muy pronto veremos al examinar la obra del historiador Anguera. Y en alguna destacada ocasión Rueda llega a mostrar que ni siquiera ha leído con una mínima atención la diligencia que cita, como es el caso de la declaración del 11 de enero de 1871, aunque el citado autor no indica la fecha, del otro ayudante, Moya, de la que reproduce tan solo la frase relativa al reconocimiento de la voz de Paul y Angulo<sup>67</sup>.

---

<sup>66</sup> Por ejemplo, reproduce la primera declaración de Nandín, del 28 de diciembre de 1870, y la del coronel Prats de 18 de noviembre de dicho año, aunque no indica la fecha de ninguna de las dos (B-200, pp. 299-300 y 126-127).

<sup>67</sup> Con tal motivo Rueda (B-200, pp. 74 y 76) llama la atención del lector sobre el hecho de que Moya, a diferencia de Nandín, solo hiciera una declaración ante el juez, cuando es precisamente el propio Moya, en la declaración que menciona Rueda, quien manifiesta en sus primeras palabras que ya había declarado anteriormente en la causa. La primera parte de la declaración de Moya es precisamente la siguiente: «En Madrid a 11 de enero de 1871, ante el señor Juez y Promotor Fiscal, compareció D. Juan Francisco Moya que ya tiene declarado en esta causa al folio cuatro vuelto, al que S. S<sup>a</sup> recibió juramento que prestó en forma y siéndole leída dicha declaración (línea ilegible) añadiendo que el cochero al arrancar con brío, después de los tiros, pronunció algún grito de “asesinos” pero no se fijó en si había gente a tales voces, que después del segundo tiro hubo un momento de pausa, se oyó una voz de entre los asesinos que dijo “fuego, puñeta, fuego” que creyó ser la de su conocido Don José Paul y Angulo, Diputado que entonces

Por otra parte el autor de la obra que examinamos muestra una notoria falta de probidad intelectual, al incluir en ella numerosos documentos o fragmentos de las diligencias del sumario sin advertir al lector que ya se habían publicado anteriormente. Incluso en algún caso presenta como fruto de su propia investigación un texto copiado directamente de otro publicado en una reciente obra anterior.

Entre otros elocuentes ejemplos a este respecto, citaré los tres siguientes: 1º) En relación con la primera tentativa de asesinato de Prim, la de octubre de 1870 presenta un fragmento de la declaración de Domínguez, sin indicar fecha, fragmento que había sido ya publicado, con mayor amplitud, e indicación de su fecha, en mi obra de 1989. 2º) El texto de la declaración de Moreno Benítez, que Rueda presenta esta vez con fecha, la del 28 de diciembre de 1870, pero que es errónea puesto que tal declaración tuvo lugar el 13 de enero de 1871. También esta declaración se había publicado en mi citada obra un decenio antes, incluyendo además un significativo párrafo de la comparecencia de Moreno Benítez que Rueda omite. Y 3º) la relevante declaración de Solís en la que se muestra dispuesto a presentarse como único responsable de todo, para descargar a su señor, el duque de Montpensier, es una declaración de la que Rueda no solamente no indica la fecha de la misma, lo que si puntualizaba yo en mi obra —el 27 de julio de 1871— sino que, por la forma en la que se presenta por el citado autor, queda muy claro que su cita no procede del texto del sumario como él manifiesta, sino del directo plagio de la reproducción que presenté en mi citada obra<sup>68</sup>.

Si contemplamos ahora el conocimiento que muestra Rueda de la historiografía existente cuando escribió su monografía, requisito indispensable para conocer el estado de la cuestión, la sensación de desconcierto, digamos, aumenta.

Al principio de su obra manifiesta dicho autor que ha leído un sin fin de libros y artículos que versan de una u otra manera sobre el asesinato de Prim y, de hecho, dedica mas de media docena de páginas a la bibliografía. Sin embargo faltan en ella dos obras fundamentales. Por una parte la obra que

---

era y casi simultáneamente a esta voz sonó el tercer disparo que debió ser el que hirió en el hombro al Excmo D. Juan Prim; que al salir a la calle de Alcalá y en todo el trayecto hasta el Ministerio de la Guerra (...)» (SAGP folios 418-420).

<sup>68</sup> Las citas de Rueda en B-200, pp. 118, 85-86 y 179 respectivamente. Las de mi obra de 1989 en B-187, I, p. 248, III, pp. 1002-1003 y I, p. 289. Que la última cita procede del texto de mi reproducción, y no del que consta en el sumario, queda demostrado al tener en cuenta que Rueda omite del texto original «(...) vindicta pública, *responsable* de todo cuanto (...)», la palabra «responsable» que ahora he destacado en cursiva. Es decir, suprime precisamente la palabra que, por error, había yo olvidado al hacer la transcripción que publiqué en mi obra citada.



publicó Rodríguez López en 1886 con el título *Asesinato del general Prim* cuya gran valía ya había sido destacada en mi obra de 1989, sobre todo para autores, como era el caso de Rueda, que se encontraban con un sumario judicial gravemente mutilado. Y, de otro lado, tampoco se cita en ella la cuarta edición, de 1990, de la obra de Pedrol, puesto que incluye solamente la de 1960, siendo la edición primeramente citada, la de 1990, la que contiene en sus páginas introductorias, como ya sabemos, la conclusión final de tan distinguido autor sobre la autoría del magnicidio de 1870. Una y otra obra muy distintas por tantas razones, pero ambas de extraordinaria importancia para el estudio del magnicidio cuando Rueda escribió su monografía<sup>69</sup>.

Otra obra que no incluye en su bibliografía es la *España y la Guerra de 1870* que publiqué en 1989, de la que tan solo hace una rápida y equivocada identificación en una cita que, por su contenido, calificué ya en mi obra de 2004 de «auténtico despropósito». Sin embargo Rueda conoce muy bien el contenido de mi obra primeramente citada, pues no solo son numerosos los textos que reproduce precisamente de dicha obra, silenciando la fuente, o atribuyéndose el propio Rueda la consulta de la fuente original, sino también documentos enteros. Por citar un solo ejemplo, en la carta del juez García Franco de 10 de agosto de 1885, que reproduce parcialmente, cita como fuente «diferentes periódicos de la época», cuando en realidad el texto que presenta es copia del que publiqué en 1989<sup>70</sup>.

Las asombrosas dosis de plagio existentes en la obra que nos ocupa llegan, en ocasiones, a reproducir casi literalmente, los análisis que presento en mi obra, presentándolos como si fueran suyos.

Así ocurre cuando, por citar nuevamente un solo caso, en la exposición que realizo en mi obra sobre la implicación del duque de Montpensier en el magnicidio, destaco sucesivamente las circunstancias que concurren en la carta de Duque de 10 de agosto de 1871, la declaración que hace Eustaquio Pérez el siguiente mes de septiembre, y los dos dictámenes fiscales de

---

<sup>69</sup> La publicación de Rodríguez López que cita Rueda, al ser de 1870-1871 tiene un contenido informativo muy inferior a la que publicó en 1886.

<sup>70</sup> Mi obra de 2004 (B-195, II, p. 1085). La reproducción que presenta Rueda de García Franco, en su obra (B-200, pp. 93), y el texto publicado por mí en mi obra de 1989 (B-187, III, pp.1016-1017 ). Que la cita procede del texto que publiqué, y no de la fuente que presenta Rueda, se hace patente porque reproduce la errata de la fecha de publicación que se deslizó en mi reproducción de 1989, en la que indicaba que era el 10 de agosto de 1885, cuando en realidad fue publicada del día 12. Y también la larga sentencia de 22 de julio de 1878 que reproduce Rueda (B-200, pp. 133-136) de mi obra (B-187, III, pp. 1007-1009) sin citar el origen que yo indicaba, que era el libro de Rodríguez López de 1886 (B-183, pp. 45-52); pero el texto que reproduce es de mi publicación, como lo prueban los apellidos Rodríguez, Sáenz etc. que en el texto publicado en 1886 no llevaban acento ortográfico.

Vellando de 9 de septiembre de 1871 y 12 de junio de 1872. Hechos que expone Rueda exactamente en el mismo orden, y con las mismas referencias del sumario, como una argumentación propia<sup>71</sup>.

Desde otro ángulo, la obra que examinamos se centra en la cuestión del magnicidio descontextualizándola de la situación política del bienio, por lo que no le es posible llegar a una exposición clara y coherente en la motivación e identificación del máximo responsable del mismo. Y, en el análisis y utilización de la bibliografía del magnicidio, muestra haber hecho una lectura no poco precipitada de algunas obras. Así, a la hora de hacer un balance de lo que han aportado los autores que él ha consultado en relación con el asesinato de Prim, lo inicia con la obra de Pedrol de 1960, cuyo autor, a su juicio, «realmente no da el nombre de los asesinos» y tan solo «da tres pistas José Paul y Angulo, José María Pastor y Solís y Campuzano», añadiendo a continuación que «entre líneas, Pedrol culpa a Paul» y a los otros dos<sup>72</sup>.

En cuanto al objetivo principal que perseguía Rueda con su publicación, parece bastante claro que era el aprovechamiento del mordiente mediático que aun seguía teniendo entonces este magnicidio. En realidad el título *¿Por qué asesinaron a Prim?* podía haber sido muy acertado para una monografía sobre el crimen de la calle del Turco, por las razones que expuse al tratar del análisis hecho por Alcalá-Zamora, pero como en la obra de Rueda no se aclara, ni aun siquiera se plantea seriamente la cuestión de la motivación del asesinato, la elección de dicho título parece responder a su atractivo ante el potencial lector. Por otra parte, su totalmente infundada creencia en la implicación de la masonería en el asesinato del entonces presidente del Gobierno, así como la consideración que hace finalmente de contemplar como «muy posible» el llamativo y novedoso dislate de que Prim había muerto el mismo día del atentado, son elocuentes indicios que refuerzan la sospecha de que el principal objetivo del autor de la obra que nos ocupa no era el aproximarse con rigor académico al mejor conocimiento del magnicidio de 1870<sup>73</sup>.

---

<sup>71</sup> *España y la Guerra de 1870* (B-187, I, pp. 290) y Rueda (B-200, pp. 185).

<sup>72</sup> B-200, p. 216. Verdaderamente hay que haber leído con notable rapidez la referida obra de Pedrol, para obtener dichas conclusiones, aunque solo fuera porque el veredicto de culpabilidad que el famoso letrado reusense presenta respecto al «apasionado, dueñista y bravucón» diputado por Jerez, es verdaderamente abrumador (B-157, pp. 51-57).

<sup>73</sup> Del dislate relativo a la muerte de Prim el mismo 27 de diciembre (B-200, pp.232-234), ya me ocupé en mi obra del año 2004, donde lo calificué de «la mas fantástica e infundada hipótesis» que había leído, hasta entonces, sobre este magnicidio (B-195, II, p.1086). Por otra parte el subtítulo de la obra *La verdad encontrada en los archivos*, da a entender que, al fin, su autor ha encontrado la realidad de las motivaciones del magnicidio en el sumario judicial, lo que ciertamente carece de fundamento pero atrae la atención del posible lector.

De lo expuesto queda claramente de manifiesto que nos encontramos con la obra de un diletante en cuestiones históricas, cuyo contenido carece de la mínima fiabilidad para considerarla como fuente por el historiador. Y deseo dejar de manifiesto que dicha conclusión, y el análisis que acabo de llevar a cabo de esta monografía, responden a los mismos criterios de objetividad que me han servido de pauta en las obras anteriores de las que he venido ocupándome.

Si ahora el examen crítico ha devenido mas circunstanciado y se ha puesto de manifiesto mas notoriamente la insolencia científica de *¿Por qué asesinaron a Prim?*, ha sido debido únicamente a que dicha obra, como las que se presentan como resultado de un supuesto trabajo riguroso de investigación, en este caso basado en el propio sumario judicial de la causa del asesinato de Prim, inducen muy frecuentemente al lector sin especial cultura histórica, e incluso con alguna frecuencia a los que sí la tienen, a otorgarles una credibilidad, un fundamento científico, del que en realidad carecen. Y si los que le han concedido tal valía son historiadores, incluso profesionales de nivel universitario, entonces las consecuencias pueden ser especialmente graves, puesto que las posteriores obras que estos últimos escriban contribuirán no solo a difundir los errores de los diletantes, en este caso los de la examinada obra de Rueda, sino también concediéndoles una supuesta respetabilidad desde el ángulo académico.

La monografía examinada ha tenido una perjudicial, muy perjudicial incidencia en las principales obras que vamos a examinar muy pronto en este mismo capítulo, lo que ha contribuido inevitablemente a prolongar el infortunado tratamiento que el magnicidio de 1870 sigue recibiendo de modo dominante en nuestra mas reciente historiografía.

## **5.2. Renacimiento de la incertidumbre en tres nuevas biografías de Prim**

Las biografías de las que ahora voy a ocuparme desde el ángulo del asesinato de Prim son tres: una de Pere Anguera, y dos de Emilio de Diego. Ambos, distinguidos profesores universitarios de historia contemporánea de de la universidad española.

En el año 2003 se publicó *El general Prim. Biografía de un conspirador* de Anguera, y también la primera biografía de E. de Diego, *Prim. La forja de una espada*, mientras la segunda biografía de este último autor, *Prim. Mucho mas que una espada*, apareció once años después, en 2014. Tanto de la biografía primeramente citada, como de las de E. de Diego, he hecho numerosas referencias en la Primera Parte de la presente obra desde otras

perspectivas. Ahora me voy a referir a la exposición que los citados autores hacen del asesinato de su biografiado y, en primer lugar, a la de Anguera.

La relativamente amplia bibliografía que presenta este autor solo menciona la edición de 1960 de la obra de Pedrol, lo que implica que desconoce la ya examinada cuarta edición de dicha obra. Tampoco menciona Anguera mi obra *España y la Guerra de 1870*. En cambio, sí ha consultado *El asesinato del general Prim* que publicó Rodríguez López en 1886, infrecuente acierto que deseo recordar<sup>74</sup>.

En cuanto a la cuestión de fondo, la conclusión mas importante de esta biografía, a la hora de explicar el crimen de la calle del Turco, es que «transcurrido mas de un siglo, sigue siendo uno de los enigmas en la historia contemporánea española». Conclusión a la que llega después de considerar como dudosas todas las identificaciones de posibles responsables que se habían formulado previamente y, en especial, la que afectaba a Paul y Angulo; culpabilización que Anguera muestra conocer muy bien que es la que con mas frecuencia, y argumentos, se venía presentando en la historiografía como participante en el propio atentado del 27 de diciembre. Pero el autor de *El general Prim. Biografía de un conspirador*, no está dispuesto a admitir tal participación. En realidad su exculpación viene a presentarse como un objetivo prioritario de la exposición que hace sobre el asesinato de Prim. Recordaré primeramente su principal argumentación en este sentido.

El referido biógrafo recuerda, respecto al atentado de la calle del Turco, que mientras el ayudante Moya afirmaba en su declaración que «creyó ser la de un conocido José Paul y Angulo la voz que ordenó el fuego», el otro ayudante de Prim, es decir Nandín, sostenía que era de una «persona de discreción, pudiendo asegurar que no era la de D. José Paul y Angulo», citando como fuente de ambos textos a Rueda<sup>75</sup>.

---

<sup>74</sup> Es lástima que Anguera solo mencione dicha obra fugazmente, en una nota en relación con la lista de presidiarios y la declaración de García Mille (B-6, pp. 708-709), sin percibir el interés de las importantes informaciones y documentos que contiene la obra de Rodríguez López, lo que en ocasiones le lleva a cometer errores. Por ejemplo, en 1878 no se sobreesayó a Solís y Pastor, como afirma Anguera (ob. cit. p. 629), sino que se absolvió al grupo de riojanos del propio Rodríguez López, cuyas sentencias de primera y segunda instancia reproduce este último personaje en su obra (B-183, pp. 49-52 y 57-58). La cita de Anguera del párrafo siguiente en p. 622.

<sup>75</sup> Anguera (B-6, p. 623) cita prácticamente de modo literal a Rueda (B-200, pp. 74 y 76). Las frases publicadas por Rueda son además inexactas, aunque sea esta una cuestión de menor importancia. Por ejemplo atribuye a Moya haber creído reconocer la voz de «un conocido José Paul y Angulo», palabras que Anguera destaca en una nota (ob. cit. p. 707), cuando la declaración de Moya se refería a «su conocido José Paul y Angulo» (el artículo y el pronombre en cursiva para destacar la diferencia).

He aquí un buen ejemplo de argumentación aparentemente convincente —al basarse en textos reproducidos del propio sumario judicial— para invalidar, o cuando menos cuestionar, el testimonio de Moya sobre un aspecto importante del atentado de la calle del Turco, que es presentada en una difundida biografía de Prim. Argumentación que, sin embargo, carece totalmente de fundamento porque quien la presenta, un respetable profesor universitario, no ha sabido sabido calibrar la falta de fiabilidad de la obra de un diletante, como Rueda, que Anguera debería haber advertido si hubiera leído la obra de dicho autor con atención.

Nandín hizo una primera declaración al juez al día siguiente, 28 de diciembre, que es la que reproduce completa Rueda en su obra. Pero el 1 de marzo de 1871 dicho ayudante de Prim realizó una ampliación de declaración de la que Rueda, sin citar su fecha, reproduce solo algunos fragmentos y omite una parte que cambia esencialmente el alcance de la frase reproducida, puesto que en esa misma declaración queda patente que la voz a la que se refiere Nandín, es otra y, además, con una orden de disparar, y en un momento, diferentes de los relativos a la que había oído Moya.

En realidad, no hay ninguna contradicción entre los testimonios de ambos ayudantes de Prim. En su declaración de 1 de marzo de 1871, Nandín había dicho «que como iba a la derecha del carruaje, no llegó a percibir la voz que su compañero Sr. Moya dice haber oído por la izquierda», lo que es omitido por Rueda. Por otra parte Nandín, en la parte de su declaración que se invoca para desautorizar la de Moya, se refiere —lo que también omite Rueda— a quien dio la orden del primer disparo diciendo simplemente «tira», y no al que la dio en el «momento de la pausa», ya que en la declaración de Moya consta claramente «que después del segundo tiro hubo un momento de pausa, se oyó una voz de entre los asesinos que dijo ‘fuego puñeta fuego’ que creyó ser la de su conocido don José Paul y Angulo, Diputado que por entonces era (...)»<sup>76</sup>.

Es decir, queda perfectamente claro que ni la persona, ni el momento, ni las palabras utilizadas para ordenar que se disparase, fueron las mismas en los testimonios de Nandín y de Moya. Sin embargo, como pronto veremos, esta errónea argumentación para intentar invalidar el testimonio de Moya, ha tomado mucho vuelo en la reciente historiografía del magnicidio de 1870.

El deseo de Anguera de exculpar a Paul y Angulo, le lleva a cometer otros notorios errores aun menos explicables. Es el caso de la sorpresa que

---

<sup>76</sup> Véase texto en nota 67. En el Ap. doc. nº 2 el texto completo de esta segunda declaración de Nandín, cuya lectura desautoriza también la reproducción tan incompleta y equívoca que hace Rueda de la parte que nos ha ocupado de la referida declaración (B-200, p. 76).

le produce que un republicano, como Morayta, comparta el criterio de otros autores monárquicos sobre la participación de Paul y Angulo en el magnicidio, ignorando, o silenciando, otros relevantes personajes republicanos de la época, como García Ruiz, Pi y Margall, y Ruiz Zorrilla. Y también cuando escribe: «El sumario no pudo verificar el rumor de que Prim había confesado a algún íntimo que reconoció su voz [la de Paul y Angulo] al pronunciar la orden de fuego». En este segundo ejemplo Anguera no solo incurre en el error de afirmar que en el sumario no se pudo verificar el referido «rumor», sino también en avalar tal conclusión en el testimonio de Natalio Rivas quien, como sabemos, no había visto nunca el sumario judicial<sup>77</sup>.

Respecto a los dos personajes mas importantes que con frecuencia se venían indicando como posibles responsables del magnicidio de 1870, es decir el duque de Montpensier y el regente Serrano, Anguera no tiene inconveniente en recordarlos con tal estigma. Sin embargo no muestra gran interés en ellos, y su culpabilidad queda bastante desdibujada. En el caso del Regente, su implicación se sugiere a partir de breves recordatorios de lo que dicen otros autores. Y en cuanto a Montpensier, al desconocer Anguera el soterrado y tenso duelo político que mantuvo con Prim durante *la interinidad*, se le escapa la principal motivación del asesinato.

Por otra parte el autor que nos ocupa refuerza la dimensión enigmática que para él tiene el asesinato de Prim, al tomar en consideración la posibilidad de implicación de los intereses cubanos, incluidos los de los negreros de Cuba. Una implicación, aludida en mas de una ocasión en esta obra, cuya total falta de fundamento he recordado en este capítulo<sup>78</sup>.

En definitiva, en esta biografía se viene a dar un paso atrás en la cuestión de la aclaración del asesinato de Prim, al volver a potenciar la incertidumbre y el misterio. Una conclusión muy decepcionante que es fruto, por una parte, del desconocimiento que muestra Anguera de cual era el estado de la cuestión a este respecto cuando escribió su citada obra, lo que le impidió haber sabido calibrar la fiabilidad de la bibliografía del magnicidio que consultó; y, de otra, consecuencia de la reaparición con notable intensidad del distorsionador factor partidista en el análisis del magnicidio.

Veamos ahora el tratamiento que se da al asesinato de Prim en las otras dos biografías cuyo autor es E. de Diego o, mas precisamente, en la segunda, la publicada en 2014, puesto que manifiesta dicho autor en ella que considera «plenamente vigente» lo escrito a este respecto en la anterior de

---

<sup>77</sup> Anguera (B-6, pp. 623 y 707). Autor que, mostrando nuevamente su gran ceguera partidista que afecta al contenido del propio sumario que él no ha consultado, manifiesta finalmente: «Es cierto que su nombre [Paul] aparece en la causa, aunque ninguna prueba directa le incrimine (...)» (ob. cit. p. 630).

<sup>78</sup> Véase nota 63 de este mismo capítulo.

2003. En realidad el texto de 2014 viene a reproducir lo escrito en la de 2003 añadiendo, eso sí, nuevos documentos y consideraciones, que se exponen en un amplio capítulo sobre el que haré dos observaciones previas<sup>79</sup>.

La primera concierne a que lo escrito por E. de Diego en el capítulo que nos ocupa tiene una parte que se refiere concretamente a la anómala situación en la que se encontraba el estado de la cuestión en los años inmediatamente anteriores a la publicación de su biografía de 2014, por algunas iniciativas que se habían tomado con ocasión de que dicho año era el del segundo centenario del nacimiento de Prim. Aspecto que examinaré al final del presente capítulo VII, cuando me refiera a las últimas publicaciones.

La segunda observación se refiere al examen que ahora realizaré de esta biografía. En la inevitable selección de cuestiones que exige el objetivo de este capítulo, he retenido los tres aspectos siguientes. La incidencia que tiene la obra de Rueda en la de E. de Diego, el tratamiento que da este último autor a la acción de la justicia y, por último, las conclusiones finales a las que llega sobre los grandes responsables del magnicidio.

La obra de Rueda tiene infortunadamente una relevante incidencia, reconocida explícitamente o no, en el tratamiento dado por E. de Diego al magnicidio. Un primer ejemplo es la afirmación que hace este último autor de que el sumario judicial tendría unos 16 mil folios después de las mutilaciones sufridas. Aunque no precisa el referido biógrafo cual es la fuente de tal evaluación pocas dudas caben sobre su procedencia de Rueda, puesto que solamente este último autor es el que a mi conocimiento había presentado dicha errónea cifra. La elección de la evaluación de Rueda resulta por otra parte un tanto sorprendente habida cuenta que, a continuación, incluye E. de Diego una cita de mi obra de 1989, con lo que muestra que tenía conocimiento del análisis que había hecho yo sobre dicha cuestión<sup>80</sup>.

Poco después dicho autor utiliza la obra de Rueda como fuente para referirse al intento de asesinato de Prim abortado en noviembre de 1870, lo que le

---

<sup>79</sup> En la biografía de 2003 el magnicidio ocupaba la mayor parte del capítulo X (B-52, pp. 367-391), mientras en la de 2014 le dedica la totalidad del capítulo IX (B-55, pp. 392-434. la cita de la p. 393).

<sup>80</sup> E. de Diego (B-55, pp. 401-402). Añade este autor que afirmaba en mi obra que el sumario constaba de «un total de setenta y ocho tomos de los que faltaba uno (yo añadía que además de dichos tomos había cuatro volúmenes de singular grosor). Por otra parte manifiesta que, según Pedrol, a los cuatro años del asesinato el sumario constaba de 14.778 folios. Una cifra —que por otra parte no la he encontrado en la obra de Pedrol— también muy inexacta, como podía haber comprobado en el importante escrito del promotor fiscal de 29 de febrero de 1876, que publiqué parcialmente en 1989 (B-187, III, pp. 1006-1007), pues entonces habían pasado cinco, y no cuatro años desde el asesinato, y el sumario, como hacía constar Vellando, tenía entonces «mas de doce mil folios», es decir que no llegaba a trece mil.

lleva a decir que dicha tentativa fue desarticulada a mediados de dicho mes, con la detención de, José María Pastor, Felipe Solís y Juan José Rodríguez López, lo que es notoriamente inexacto. En realidad el único de los tres que fue entonces detenido, lo que supuso el aborto de la tentativa, fue Rodríguez López, pues Solís, es decir el secretario de Montpensier, no fue detenido hasta septiembre de 1872; y Pastor, el jefe de la escolta del Regente, nada tuvo que ver con esta tentativa, y no fue detenido hasta después del atentado consumado. Y, por limitarme a añadir un nuevo ejemplo de la infortunada incidencia de la obra de Rueda sobre la que examinamos, E. de Diego considera que probablemente tiene razón Rueda cuando concluye que en el magnicidio «el ejecutor fue Paul y Angulo, el encubridor Pastor y el instigador Solís» considerando implicados al general Serrano y al duque de Montpensier. Lo que constituye una conclusión no poco arbitraria, pues ni Paul fue el único ejecutor, ni Pastor fue principalmente un encubridor, ni Solís instigaba por propia decisión sino por directas ordenes del duque de Montpensier; el cual, a su vez, no es un implicado mas, sino el principal responsable del magnicidio. En cuanto al general Serrano, nada tuvo que ver con el mismo<sup>81</sup>.

Es grato destacar que E. de Diego advierta lúcidamente, a continuación del último texto citado, dos serios errores de Rueda. Por una parte, este último destaca que la defunción de Prim no está inscrita en el Registro Civil, en contra de lo que creía que debería suceder, lo que se debe al desconocimiento que tenía el propio Rueda de la fecha de entrada en vigor de la referida Ley, como explica apodócticamente E. de Diego. Por otra parte, el biógrafo de Prim que nos ocupa advierte que Rueda «cree bastante factible» —en rigor este último escribe «muy posible»— que el conde de Reus estuviera muerto desde el propio día del atentado, el 27 de diciembre, lo que el referido biógrafo considera impensable. Sin duda tiene razón E. de Diego, aunque, a mi juicio, la naturaleza de dicho desmentido debería haber tenido consecuencias. Cuando el autor de una obra de un hecho histórico se permite escribir un dislate de tal envergadura como el de la muerte de Prim el mismo día del atentado, los verdaderos historiadores —como es el caso de E. de Diego— al conocerlo tienen que sospechar que se encuentran ante una publicación cuyo objetivo no es única, ni incluso principalmente, el aproximarse al conocimiento de la verdad histórica, como ya he apuntado al examinar dicha obra anteriormente. Y, por lo tanto, deberían ser especialmente cautelosos en su utilización como fuente, si se deciden finalmente a utilizarla.

---

<sup>81</sup> E. de Diego (B-55, pp. 402 y 405) y Rueda (B-200, pp. 118 y 230). En mi obra de 1989 se mostraba con claridad y fundamento el papel desempeñado por cada uno de estos tres personajes en el magnicidio (B-187, I, pp. 254-301). De todos modos, en los siguientes capítulos VIII y IX de la presente obra, resumo la exposición que hice entonces, con otra sistemática y la aportación de nuevas pruebas y análisis.



El segundo punto a contemplar es el tratamiento que recibe la actuación de la justicia en la biografía que examinamos.

Ya sabemos que el sumario judicial tiene una excepcional importancia para la aclaración del magnicidio. Su profundo conocimiento —con todos sus problemas y especificidades que indiqué en 1989— es indispensable para intentar entender su contenido y aprovechar su valía. El no haberlo tenido en cuenta, se manifiesta en la obra que nos ocupa con alguna frecuencia. Por ejemplo, cuando se llama en ella la atención del lector de que el juez instructor afirmase en el auto de 6 de febrero de 1871, en el que decretaba la prisión de Paul y Angulo y solicitaba su extradición de Francia, que «*no aparecen méritos de clase alguna para dejar de tener ese delito por meramente común...*». Lo que destaca E. de Diego para mostrar la gran desorientación del juez encargado de la instrucción del magnicidio quien, al escribir lo anterior, manifestaba ignorar el carácter obviamente político del asesinato de Prim. Pero no había tal desorientación del activo y competente juez Fernández Victorio; se trata tan solo de una equivocada interpretación de un texto, fruto del desconocimiento de E. de Diego de las circunstancias que concurrían en el documento parcialmente reproducido. En efecto, para que la petición de extradición pudiera concederse, el juez tenía que respetar lo convenido entre Francia y España a este respecto. Y el entonces vigente tratado de Extradición entre ambos países, firmado el 26 de agosto de 1851, establecía en su artículo 6º: «se exceptúa del presente convenio los crímenes y delitos políticos»<sup>82</sup>.

En la biografía que nos ocupa se recuerda casi únicamente que el cierre de la causa —al margen de la posterior reapertura para Paul y Angulo— se produjo el 30 de septiembre de 1877, sobreseyendo a todos los procesados excepto a Pastor y Porcel que lo fueron el 5 de noviembre de dicho año, fecha en la que se liberó a los que se hallaban acusados de la tentativa de noviembre de 1870. Las fechas empero son erróneas. Pastor y Porcel fueron sobreseídos el 5 de octubre de 1877, y los que se hallaban pendientes de la tentativa de noviembre de 1870, fueron absueltos el 22 de julio de 1878. Claro es que estas precisiones, en sí mismas, tienen un carácter secundario. Lo verdaderamente relevante es que en dicha obra no se presenta ninguna información sobre las extraordinarias y significativas vicisitudes que afectaron a la instrucción de la causa, pues sin conocer las circunstancias que concurrieron en los momentos clave de su instrucción, la exposición que se presenta, y por lo tanto el lector, quedan al margen de hechos fundamentales para poder identificar al gran responsable del magnicidio.

---

<sup>82</sup> Gac. de 24 de febrero de 1851, p. 1. Es notable que dicho autor llame dos veces la atención sobre esta calificación de delito común, que primero atribuye al juez y luego al fiscal, para tratar de mostrar el incompetente funcionamiento de la justicia de la época (B-55, pp. 403 y 409).

Me refiero, cuando menos, a los tres momentos que he destacado en el capítulo anterior. Es decir, el traslado forzoso del competente y activo juez Fernández Victorio a mediados de octubre de 1871, el singular dictamen del fiscal de la Audiencia de Madrid el 9 de diciembre de 1872 que propone, y obtiene, la libertad de Felipe Solís, y el forzoso cese del excelente y valiente promotor fiscal de la causa judicial, Joaquín Vellando, en junio de 1877, con el inesperado relevo del juez Jacobo Recarey, por Sabino Ruiz de Lope, que será quien firme el notable auto de 5 de octubre de dicho año en el que ya no quedan mas encausados que los tres riojanos convictos y confesos de la tentativa de asesinato de noviembre de 1870. El conocimiento de estos momentos clave, en los que se altera el curso normal de la instrucción judicial es realmente indispensable, tanto para evaluar la acción de la justicia en el magnicidio, como para el esclarecimiento de este último en su máximo nivel de responsabilidad<sup>83</sup>.

Las informaciones contenidas en el sumario judicial, deseo puntualizar, no son el único cauce que nos lleva a la identificación de los grandes responsables del magnicidio, como en su momento veremos. Pero sí tienen una importancia fundamental para identificar al gran inductor, y muy relevante para el mas destacado ejecutor. Además, constituyen una fuente casi insustituible para conocer la implicación de los personajes de segundo nivel que aquellos utilizaron.

Examinemos ahora el tercer y último punto, el relativo a las conclusiones que respecto a la autoría del magnicidio presenta la biografía de Prim que nos ocupa. Son de dos clases. De una parte, las que el autor llama reflexiones «a título personal» sobre la mas o menos probable culpabilidad de los implicados de segundo nivel; de ellas no voy a ocuparme. Y, por otra, de las que presenta a modo de resumen sobre los grandes responsables del magnicidio. que son las que ahora nos interesan<sup>84</sup>.

Desde este último ángulo E. de Diego decide consignar un hecho historiográfico que parece incidir claramente con su criterio personal, en la cuestión que ahora contemplamos, pues manifiesta que «a la luz de las

---

<sup>83</sup> E. de Diego al constatar que se excarcelan a los detenidos mas importantes así como la lentitud de la instrucción, lo atribuye a una «labor judicial lamentable» (B-55, p. 409). Pero tal valoración es injusta y fruto del desconocimiento de las fortísimas presiones, y de los cambios de juez y de promotor fiscal que tuvo que sufrir la instrucción de la causa. Ya he dicho que los jueces y fiscales —en su mayoría competentes y serios, y algunos admirables— actuaron con la rapidez e independencia que les permitieron los gobiernos que no estaban dispuestos a que el gran inductor del magnicidio se sentase en el banquillo de los acusados.

<sup>84</sup> El texto de ambas clases de conclusiones en B-55, pp. 406-426. Del segundo nivel, sobre la responsabilidad de Rojo Arias ya señalé en el capítulo anterior una relevante inexactitud en los argumentos presentados por el autor que nos ocupa. Su desconocimiento de la edición de 1990 de la obra de Pedrol, al que me refiero mas adelante, queda de manifiesto al no ser nunca citada, ni hallarse incluida en la bibliografía.

acusaciones de cuantos han tratado el tema, o incluso que aparecieran relacionados con él en algún momento, todos apuntan a la responsabilidad de D. Antonio María de Orleans y de D. Francisco Serrano, aparte del mas discutido papel de los republicanos con Paul y Angulo a la cabeza».

Se trata de una posición aparentemente muy respetable y no partidista, pero presenta dos serios inconvenientes.

El primero, de carácter implícito, ofrece a su vez, una doble faceta. Por una parte muestra que E. de Diego desconoce la última edición, la de 1990, de la obra de Pedrol, la cual muestra — como ya hemos visto en este capítulo — la convergencia de criterios sobre la identificación de los grandes responsables del asesinato de Prim, por parte de los dos autores que con mas conocimiento de las fuentes de primera mano, y con mayor atención en sus análisis, lo han investigado hasta el presente. La segunda faceta concierne a que el texto antes transcrito muestra que el referido biógrafo no ha sabido percibir las grandes dosis de partidismo político que anidan los autores que han intentado mantener, y siguen intentando, la no participación en el magnicidio de Paul y Angulo.

Pero es la segunda objeción, de carácter explícito, la mas relevante. Concierne a la parte de la cita anterior que afecta concretamente al general Serrano, es decir al entonces Regente, por haber sido la que, sin fundamento, ha adquirido especial difusión y gravedad en los últimos tiempos. Ya he dicho que en el capítulo IX trataré de esta cuestión con amplitud, pero desde ahora deseo poner de manifiesto que no es cierto que su responsabilidad en el magnicidio se apunte de alguna manera en «cuantos han tratado el tema», o incluso en los que «aparecieran relacionados con él en algún momento»; es decir, en cuantos historiadores, o funcionarios de la administración de justicia, hayan examinado en algún momento el magnicidio.

En primer lugar el propio sumario judicial, que el referido biógrafo no ha consultado, nos muestra que en ningún momento los promotores fiscales, ni los jueces de la causa, contemplaron la posibilidad de investigar al referido general que, además, durante buena parte de la instrucción de la misma, se hallaba en una situación personal políticamente desvalida. En cuanto a los autores, frecuentemente personajes políticos, que escribieron en los primeros tiempos sobre el magnicidio, y no solamente durante los años en los que vivió el duque de la Torre, casi ninguno llegó a insinuar su implicación en el mismo. Ya en el siglo XX, escribiendo sobre dicha cuestión con la perspectiva de un amplio lapso, son numerosos y destacados los historiadores que no mencionan al general Serrano cuando tratan de los posibles responsables del magnicidio de 1870, como lo muestran, cuando menos, Villa-Urrutia, Lema y Ballesteros, cuya actitud a este respecto ya ha sido mencionada en el presente

capítulo; y también Ortega Rubio, distinguido catedrático de la Universidad de Madrid<sup>85</sup>.

En resumen, como consecuencia en buena parte de la precipitación en la consulta, y/o del desconocimiento de las principales fuentes primarias o de la inadecuada valoración de las obras publicadas, las tres biografías examinadas en este apartado representan, a mi juicio, un infortunado retorno a la incombustible incertidumbre, al invencible atractivo del aura de misterio que, durante tanto tiempo con anterioridad al bienio de 1989-1990, había envuelto esta relevante página de nuestra historia del siglo XIX.

### **5.3. Una monografía con objetivo preferente. *El magnicidio del general Prim***

Esta obra de José María Fontana Bertrán, publicada en el año 2011, es la tercera monografía sobre el magnicidio de 1870 que va ser objeto de nuestra atención.

Aunque este autor había publicado algunos trabajos de carácter histórico, en realidad dicha obra puede considerarse —y él mismo así viene a presentarse en la Introducción— como la de un historiador diletante. Lo que, por otra parte, queda de manifiesto al ofrecer esta monografía algunas de las notas características de los trabajos de dicho género de autores.

En primer lugar muestra un desconcertante desorden en la estructuración de la obra, con tres capítulos iniciales y dos finales —que suponen más del mitad del total de la obra— cuyo interés es marginal para el magnicidio de 1870 que es el tema fundamental de la misma. Por otra parte Fontana desea llevar al ánimo del lector desde el primer momento tanto en el subtítulo de su obra, *Los verdaderos asesinos*, como en su Introducción, que él ha logrado desvelar finalmente el misterio que envolvía el asesinato de Prim<sup>86</sup>.

Fontana destaca pertinentemente el principio metodológico esencial que proyecta seguir en su monografía; sin embargo, resultará en buena parte contradictorio con el que seguirá en la práctica. En efecto, si en las páginas iniciales viene a insistir que se va a limitar a presentar «pruebas», o a

---

<sup>85</sup> Al examinar Ortega Rubio el asesinato de Prim en su voluminosa *Historia de España*, tomo publicado en 1908, menciona a Paul y Angulo y a Montpensier únicamente (B-146, p.132).

<sup>86</sup> La convicción de haber desvelado, a lo menos «un misterio» sobre el magnicidio, la manifiesta Fontana ya en la página 6. Con el subtítulo de la obra da a entender este autor —lo que vimos que también hacía Rueda con el suyo— que hasta que no se había publicado su obra *El magnicidio del general Prim*, no se conocía quiénes habían asesinado a Prim, lo que evidentemente atrae a atención del potencial lector.

«aportar casualidades» para que el lector saque su propia conclusión, llegando a precisar que no va a acusar a nadie, en cambio, en la parte final del capítulo dedicado al magnicidio, no vacila en escribir que ha dejado claro que no cree en la culpabilidad de Paul y Angulo. Y, respecto al general Serrano y al duque de Montpensier, dice: « (...) he adquirido la certeza moral de su completa y definitiva culpabilidad», una certeza de culpabilidad que a juicio de Fontana —pues no presenta ninguna prueba que la avale— la tenían los familiares y amigos de Prim<sup>87</sup>.

Estas últimas citas nos muestran cual es la conclusión final del autor que nos ocupa, en la fundamental cuestión de la autoría del magnicidio en el nivel de destacados personajes políticos. Conclusión que incluye un aspecto singular, primordial, casi obsesivo, que es la exculpación del referido diputado por Jerez, a quien tantos autores desde hace tanto tiempo han —hemos— considerado destacado participante del atentado de la calle del Turco. Se trata de un objetivo de tanta relevancia en esta obra que hasta el culto autor del prólogo de la misma, Álvarez Balbuena, cegado por el interés de enfatizar dicho objetivo, no tiene inconveniente en lanzar la increíble insidia de que la «larga mano» de Montpensier y de Serrano pudo influir en la muerte de Paul y Angulo en París<sup>88</sup>.

Cuando examiné el tratamiento que daba Valle-Inclán al asesinato de Prim, ya vimos que Fontana llegaba a admitir la disparatada conclusión que el famoso escritor gallego —otro obseso por a exculpación de Paul— había escrito en su serie de artículos sobre el referido diputado jerezano. Y, también, tuvimos ocasión de constatar que Fontana, en su deseo de desautorizar todo testimonio que pudiera implicar la presencia de Paul en la calle del Turco, invocaba la errónea conclusión, procedente de la poco fiable obra de Rueda y ya utilizada por Anguera, relativa a una inexistente contradicción entre las declaraciones de Moya y de Nandín respecto al reconocimiento de la voz del referido diputado republicano. Dos tomas de posición que nos muestran, ya, la clase de argumentos que está dispuesto a invocar Fontana para intentar exculpar al referido diputado jerezano. De todos modos, volveré en el capítulo IX sobre la actitud de Fontana a este respecto dado que el autor de *El magnicidio del general Prim*, se muestra verdaderamente incansable en la búsqueda de supuestos argumentos en favor de la exculpación de Paul.

---

<sup>87</sup> Fontana (B-74, pp. 17, 231-233). Como en su momento veremos, tanto la viuda, como los amigos de Prim no solamente no tenían la certeza moral de la culpabilidad del general Serrano. Ni llegaron a manifestar la menor sospecha de su culpabilidad.

<sup>88</sup> En efecto, es tan obsesiva esa ceguera que ni siquiera le permite al referido prologuista tener cuenta que tanto el general Serrano, como el duque de Montpensier, habían muerto años antes que lo hiciera Paul y Angulo en París en 1892 (B-74, p. 11).

Regresando al examen global de su obra, advierte Fontana en la Introducción de la misma que se ha propuesto escribirla sin apropiarse de nada ajeno, «reseñando cuidadosamente las fuentes» que utiliza. Así lo hace, a diferencia del autor de la monografía del año 2000 antes examinada, con frecuencia refiriéndose a documentos presentados en mi obra de 1989, lo que me complace reconocerlo. Otra cuestión distinta es el desconocimiento o quizá silenciamiento de algunas fuentes, aspecto sobre el que haré algunas rápidas puntualizaciones.

En primer lugar el incompleto conocimiento que tiene Fontana de la obra de Pedrol sobre el asesinato de Prim. Obra que es fundamental como sabemos para cualquier autor que escribe sobre el magnicidio de 1870, pero que lo es más aún para el que ahora nos ocupa, pues Pedrol, como Prim, era de Reus, lugar de nacimiento que para Fontana es relevante. Sin embargo este último autor se limita a reseñar en la bibliografía y a utilizar en su obra la primera edición, la de 1960, como ya anticipé en el apartado 4.1 de este capítulo, por lo que desconoce las importantes manifestaciones que hizo Pedrol en el prólogo de su última edición, la de 1990, así como el interesante documento inédito que incluía en ella.

Por otra parte insiste Fontana en varias ocasiones que Pedrol no dice en su libro todo lo que sabe, llegando a afirmar que dicho autor es, a su juicio, un carácter «retorcido», un tipo de «abogado astuto acostumbrado a no decir las cosas claras». Ahora bien, como también añade que «los que conocieron a Pedrol sabrán claramente de lo que estoy hablando», y como quien escribe estas líneas sí conoció a Pedrol, con quien mantuvo correspondencia y largos encuentros personales precisamente en torno al magnicidio que nos ocupa cuando preparaba mi obra de 1989, sin haber tenido previamente ninguna relación directa o indirecta con él, deseo manifestar, con la claridad que desea Fontana, que tales juicios los considero totalmente erróneos.

Desde otro ángulo, pero también relevante en el fundamental aspecto fontal, tampoco Fontana ha escapado a la infortunada incidencia —con independencia de la ya señalada— de la monografía de Rueda en *El magnicidio del general Prim*, que es el autor más citado por el autor que nos ocupa después de Pedrol. En el capítulo anterior ya tuvimos ocasión de mostrar los notorios errores que cometió Fontana en relación con el nombramiento de Rojo Arias como gobernador de Madrid, por no haber sabido percibir la falta de fiabilidad de la obra de Rueda. En el próximo capítulo veremos alguna otra incidencia de esta última en relación con la primera tentativa de asesinato de Prim. Ahora señalaré tan solo que, al no haber respetado Fontana el orden natural cronológico de las tres obras que destaca en esta cuestión, pues él menciona antes la de Rueda que la mía, que al ser de 1989 la precede cronológicamente, el autor de *El magnicidio del general Prim* no ha

sabido percibir que las referencias de los numerosos documentos que cita o reproduce de la obra de Rueda, o de la mía, deberían haber sido hechas siempre respecto al primer autor que los publicó<sup>89</sup>.

En cuanto a la importancia, tantas veces destacada, de conocer la evolución de la situación política desde la Revolución de 1868 para entender el magnicidio, señalo con agrado que Fontana muestra a lo menos haberlo comprendido en líneas generales, al exponer en su monografía los puntos esenciales del soterrado duelo político entre el duque de Montpensier y el entonces presidente del Gobierno<sup>90</sup>.

Hasta aquí el examen de su monografía *El magnicidio del general Prim*. Pero al año siguiente, 2012, publicó Fontana un artículo titulado *El magnicidio de Don Juan Prim y Prats* que merece una atención especial, pues aunque es de breve extensión tiene una gran relevancia.

En efecto, si de una parte se incluye en un importante volumen que publicó dicho año el propio Congreso de los Diputados sobre las intervenciones de Prim en La Cortes, como vimos en el capítulo V, de otra, el hecho de haber seleccionado a Fontana para tratar precisamente la cuestión de su asesinato, muestra implícitamente que se le consideraba entonces el autor que tenía el conocimiento más completo y fundamentado de tan destacada y dramática página histórica<sup>91</sup>.

---

<sup>89</sup> Por ejemplo, al precisar Fontana (B-74, p.133) la filiación de Rodríguez López, menciona como fuente la obra de Rueda, concretamente donde este autor reproduce la sentencia de 22 de julio de 1878; pero el texto presentado por Rueda era copia, como ya sabemos, de mi obra donde se había publicado once años antes (B-187, III, pp. 1007-1009). Lo que ocurre también en otros documentos citados.

<sup>90</sup> Es lástima que una lectura demasiado rápida de algunas páginas de mi obra *España y la Guerra de 1870* le haya hecho cometer algunos errores de peso que afectan al crucial problema de las candidaturas al Trono y, en último término, al propio magnicidio. Como le ocurre, mas adelante indicaremos algunos otros, al alinearse con la habitual y equivocada interpretación del efecto negativo para Montpensier de su duelo con el infante don Enrique, cuestión que ya hemos visto de cerca en el capítulo III.

<sup>91</sup> No es fácil explicar la elección de Fontana para este tema. Cabe pensar que se hizo por considerarle el mejor, y que la decisión fue del profesor E. de Diego, dada la personalidad universitaria de este último y el relevante papel que desempeña en el volumen citado como historiador de la *Comisión Bicentenario*. Sin embargo, en una de sus aportaciones a dicho volumen, *Prim: un apunte biográfico*, se decide E. de Diego a tratar él mismo del magnicidio a pesar de conocer que tal cuestión era objeto de un capítulo monográfico, el de Fontana, pero que no debía considerar especialmente valioso puesto que, a su juicio, contiene «algunas aproximaciones subjetivas por parte de su autor acerca del atentado». Por otra parte el citado biógrafo de Prim, a la hora de identificar a los culpables del magnicidio, manifiesta en su apunte biográfico que «la mayoría de los autores» coinciden en la participación de Paul y Angulo en el crimen, «aunque existan algunos que lo exculpan» (B-53, pp. 200 y 208), lo que se aleja considerablemente de la conclusión de Fontana.

Evidentemente el nuevo texto de Fontana no es, como él mismo manifiesta, sino un resumen de las investigaciones que llevó a cabo para la publicación de su monografía *El magnicidio del general Prim*, por lo que lo expuesto en páginas anteriores es de plena aplicación en esta síntesis. En todo caso, dada la importancia de la obra en la que incluye Fontana esta nueva publicación, recordaré fugazmente algunos puntos que, a mi juicio, merecen ahora un breve recordatorio y alguna matización.

Inicia Fontana su texto sobre el asesinato de Prim indicando que «casi todos» los beneficiados por su muerte participaron en la misma, e incluye a los montpensieristas, a los alfonsinos, al general Serrano y su entorno, a los empresarios cubanos, a los empresarios españoles con intereses en Cuba, a los carlistas, a los militares de carrera «que veían en Prim a un chapucero», a los republicanos, y a «una pléyade de de rencorosos personales». Lo que es no solamente un error, sino una prueba manifiesta de que su autor no conoce realmente lo que era la sociedad española de la época, ni la singularidad de los problemas políticos que motivaron a los verdaderos asesinos del entonces presidente del Consejo de Ministros. Además, supone iniciar una exposición que recuerda el final de la infortunada fase historiográfica, que en principio parecía superada, en la que la profunda ignorancia de los autores que trataban esta cuestión se intentaba cubrir púdicamente acudiendo al comodín de «Fuenteovejuna»<sup>92</sup>.

Por otra parte, a la hora de identificar a los máximos responsables del asesinato manifiesta que, puesto que ha mostrado la implicación directa de Pastor jefe de ronda del Regente y la de Solís ayudante y secretario del duque de Montpensier, «resulta evidente» la de sus respectivos jefes, Serrano y Montpensier. Desde luego tal silogismo es totalmente inválido en el caso del general Serrano por las razones que expongo en el capítulo IX; además, como hemos visto en las páginas anteriores, Fontana ni siquiera conoce cómo apareció Solís en la causa judicial, al no haber consultado el sumario y repetir los errores de otras fuentes secundarias, o introducir otros por su parte<sup>93</sup>.

Es sorprendente que un artículo que tiene este nivel de información, haya sido incluido como capítulo dedicado al magnicidio en el volumen

---

<sup>92</sup> Fontana (B-75, pp. 255.256). El hecho de resucitar la explicación cubana del magnicidio, por citar un solo caso relevante, muestra el notable desconocimiento de Fontana de la realidad política de la época. En su obra de 2011 también se inclinaba por la responsabilidad colectiva, pero no se atrevía a asignarle la «participación» (B-74, p. 147).

<sup>93</sup> Fontana (B-75, pp. 263-264) incurre en los errores que señalo en el capítulo VIII sobre los descubridores de la conjura de noviembre de 1870 respecto a la aparición de Solís en el sumario judicial. Además se permite afirmar que Solís participó personalmente en el atentado de la calle del Turco, lo que muestra desconocer que el secretario de Montpensier había cuidado especialmente su coartada, y ese día se hallaba ausente de Madrid.



publicado por el Congreso de los Diputados con motivo del segundo centenario del nacimiento de Prim. Y lo es, especialmente, por la relevancia que tiene en el mismo la exculpación de Paul y Angulo que ocupa más de la tercera parte del mismo, y a quien se presenta, ya inicialmente, afirmando con rotundidad que es un personaje «al que muchos historiadores califican de asesino del general Prim de manera absolutamente incomprensible», exponiendo a continuación los supuestos argumentos, unos ya examinados y otros que lo serán en el capítulo IX, por los que considera invalidados los testimonios acusatorios. Con ello Fontana presenta como conclusiones lo que son simples conjeturas que, frecuentemente, no son sino consecuencia de su gran desconocimiento de las fuentes primarias cuya existencia desconoce o no ha consultado<sup>94</sup>.

En realidad, el hecho de que el capítulo que acabo de examinar figure en el referido volumen publicado en 2012, llega a ser singularmente desafortunado como muy pronto veremos.

#### **5.4. Luces y sombras del renacido interés de los últimos años**

La monografía que acabamos de examinar del año 2011 es en buena medida la más relevante manifestación de un renacido interés por presentar el magnicidio de 1870 con un aura de misterio.

Probablemente una de las principales causas de la intensificación de publicaciones y reaparición del interés de la opinión pública española por dicha página histórica, fue la proximidad del segundo centenario del nacimiento de Prim. Circunstancia que dio lugar, ya en el año 2010, a la constitución de la *Sociedad Bicentenario General Prim 2014*, de la que me ocuparé en el amplio y terminal segundo epígrafe.

Pero ahora deseo centrar la atención en una nueva fuente documental, de excepcional importancia para el investigador del asesinato de Prim, cuya existencia solo se hizo pública en esos años. Me refiero al «Apuntamiento de la causa seguida con motivo del asesinato del Excmo. Sr. D. Juan Prim». Su contenido e interés será examinado en el primer subapartado, pero previamente expondré brevemente cómo llegó a mi conocimiento la existencia del referido documento de la causa judicial.

En la estela del mencionado renacimiento de publicaciones sobre el asesinato de Prim, el escritor Ian Gibson publicó en 2012 una novela,

---

<sup>94</sup> Fontana (B-75, pp. 264-270). En algún caso incluye en este resumen de su libro de 2012 argumentos que llegan a entrar decididamente en el territorio del dislate, como al afirmar que las declaraciones de Moya y de Moreno Benítez tuvieron lugar porque sabían que Prim no declararía, pues a este último no se le interrogó — escribe Fontana sin parpadear — «porque no está en el guión prefabricado» (ob. cit. pp. 267-268).

titulada *La berlina de Prim*, que contenía un epílogo en el que presentaba, al margen de la trama de la misma, un breve recordatorio de hechos históricos sobre el final del sexenio democrático. Y, así mismo, un conjunto de apreciaciones de carácter personal tanto sobre el magnicidio de 1870, cuestión que obviamente había centrado su novela, como sobre la situación en la que se hallaba entonces la investigación de dicha página histórica<sup>95</sup>.

Los errores que comete dicho autor en las referidas consideraciones y apreciaciones son notables. Tanto en las primeras, de carácter histórico, en las que empieza confundiendo al teniente general Manuel Pavía y Rodríguez de Albuquerque, que fue quien disolvió el Congreso en enero de 1874, con el capitán general Manuel Pavía y Lacy, marqués de Novaliches, perdedor de la batalla de Alcolea en 1868, como también en las apreciaciones respecto a la investigación del asesinato de Prim. Desde este último ángulo, considera que el sobreseimiento general tuvo lugar en 1886, destacando que era el mismo año que publicó Paul y Angulo su conocido opúsculo, y afirmando por otra parte que a pesar de la obra de Pedrol, nunca se había descifrado la muerte de Prim, con lo que muestra no haberse dignado consultar, cuando menos, la cuarta y última edición del referido autor, la de 1990. Por citar solamente tres relevantes errores del mencionado novelista español de origen irlandés.

Ahora bien, en el referido epílogo mencionaba Gibson que existía un voluminoso «Apuntamiento» del sumario judicial en el Tribunal Supremo. Información, que me permitió hacer las gestiones oportunas para la obtención de una copia digital de dicho documento<sup>96</sup>.

El simple examen de las razones de existencia de este apuntamiento, nos permitirá conocer cual era la motivación de que la Audiencia de Madrid confirmase el 21 de noviembre de 1879, la sentencia de 22 de julio del año anterior, cuestión que veremos de cerca al examinar en el próximo capítulo el final judicial de los tres riojanos que fueron objeto de dichas sentencias. En todo caso el interés historiográfico del referido apuntamiento va mucho más allá de dicha explicación, como nuestro a continuación.

---

<sup>95</sup> Gibson (B-88, pp. 367-372).

<sup>96</sup> Con independencia de las observaciones hechas respecto al nivel de conocimientos históricos y del estado de la investigación del asesinato de Prim que muestra este autor, deseo agradecer a Gibson, escritor que no conozco ni él parece conocer mi obra de 1989, la referencia que hace en su citada obra de la existencia y localización de dicho documento, cuyo contenido supone certeramente valioso para conocer el contenido de los folios que faltan en el sumario.

### 5.4.1. Contenido y valía del apuntamiento de la causa

El texto del «Apuntamiento de la causa seguida con motivo del asesinato de Excmo. Sr. D. Juan Prim», que es su título oficial, consta de 684 páginas manuscritas de tamaño folio sin numerar. La última diligencia del sumario judicial mencionada en dicho documento, corresponde al folio 10046 del referido sumario, por lo que, teniendo en cuenta que el texto original de los folios del sumario que se extracta en el Apuntamiento está escrito por ambas caras, este último documento supondría un resumen en 684 páginas de un texto que ocupa unos diez mil folios escritos por ambas caras. Sin embargo la tasa de reducción que implica el apuntamiento es muy inferior. Considerando tan solo el tamaño de la letra y del interlineado aparece una reducción del orden de 1/8; y teniendo en cuenta otras circunstancias que concurren en ambos textos la reducción es probablemente menor. En realidad parece que, en el orden de reducción, influye más la supresión de diligencias que la brevedad del obligado resumen de las que se presentan<sup>97</sup>.

En todo caso la primera limitación del contenido del referido apuntamiento es lógicamente consecuencia de la fecha en la que se realiza. Al ser el 23 de septiembre de 1879 cuando se pasó al magistrado ponente, quedaba fuera de dicho documento —con independencia de la sentencia de la Audiencia de dos meses después— todo lo relativo al contenido del sumario judicial desde su reapertura en 1885 con ocasión del regreso a Europa de Paul y Angulo, hasta el año 1892 en el que se cierra definitivamente por el fallecimiento de este último. Carencia que es de lamentar ya que las diligencias de este septenio final de la instrucción judicial se reflejaban en folios que desaparecieron totalmente en la gran mutilación que sufrió el sumario entre 1960 y 1973.

Otras destacadas limitaciones son consecuencia de desconocer el criterio que tuvo el secretario encargado de realizar dicho documento, en la selección de los documentos extractados. Y también es de lamentar que en ninguno de los numerosos autos de prisión que se mencionan se reproduzca, o a lo menos se extracte, su motivación, así como que se omita el nombre del juez que lo dictó.

---

<sup>97</sup> En algunas declaraciones que prácticamente se reproducen enteras en el apuntamiento, he podido comprobar que una página de este último equivale aproximadamente a dos folios por ambas caras del sumario, origen de la citada evaluación de 1/8. Por otra parte, son frecuentes en el sumario fórmulas iniciales y finales de diligencias, con sus firmas, que el apuntamiento nunca reproduce, por lo que la tasa de reducción debe ser claramente inferior a la indicada. Al no estar numeradas las páginas del apuntamiento en la copia del texto manuscrito que he manejado, las citas que hago se refieren a la numeración que les he dado, considerando la página 1 la que inicia la «Lista de procesados».

De todos modos, a la hora de hacer un balance final sobre la utilidad para el historiador del referido apuntamiento, el resultado es positivo, muy positivo ciertamente. Permite seguir la marcha general de la instrucción y, sobre todo, obtener en sus centenares de páginas, manuscritas pero muy legibles, novedosas informaciones de primera mano que, desde hace más de cuarenta años, no era posible conocer, bien fuere por el deterioro o el intencionado emborronado de los folios del sumario original o, sobre todo, por la desaparición de miles de folios que, en total, ya sabemos que suponen del orden de la mitad del sumario principal que contempla ahora este apuntamiento.

En el capítulo anterior ya he anticipado la relevancia de algunas de las nuevas informaciones del referido sumario que ha desvelado el apuntamiento y, en el próximo, quedará de nuevo patente el gran interés de dichas informaciones. De todos modos expondré ahora un ejemplo que, a este respecto, considero muy elocuente.

El 4 de enero de 1871 compareció ante el juez del distrito del Congreso, entonces todavía a cargo de Vicente Núñez de Velasco como interino, el cabo 2º del batallón de cazadores nº 3 llamado Francisco Ciprés Juanini, que hizo una declaración en la que decía que había conocido en Zaragoza en agosto de 1870 a dos jóvenes vizcaínos, llamados Pedro Burucharri y Manuel Yturralde «de vida relajada» que, al comprobar que el declarante no tenía ocupación y que era un hombre con coraje, le propusieron entrar en «una Sociedad muy numerosa que tenía por objeto matar al general Prim», a lo que se negó. Añadió Ciprés que en los meses de septiembre y octubre volvió a encontrarse a los referidos vizcaínos en Madrid quienes le precisaron que recibiría «tres mil duros» si participaba en dicha Sociedad, cuyo objetivo pensaban realizar, entre otros planes, «a la salida de las Cortes o del Ministerio» del general Prim. También declaró el cabo Ciprés que, a través de ellos, había conocido un tal D. José, «que era un caballero alto, delgado, con largas patillas rubias y quebrado el color» y quien les facilitaba a los vizcaínos el «mucho dinero» que gastaban.

El 20 de aquel mismo mes de enero el Gobernador de Madrid detuvo a José María Pastor y lo puso a disposición del juzgado del Congreso. Ante su titular —ya Fernández Victorio— hizo una larga declaración el día 22 en la prisión de San Francisco, en la que mostró una aparente prepotencia. Llegó a manifestar que el mismo general Serrano —entonces presidente del Consejo de Ministros y de quien era jefe de la ronda de escolta— le había encargado hacer averiguaciones para descubrir a los asesinos de Prim. Pero ahora solo destacaré, por una parte, que entre las numerosas personas que contestando al requerimiento del juez manifestó Pastor no conocer, se hallaba el cabo Francisco Ciprés. Y, por otra, que formada rueda de presos al día siguiente, 23 de enero, el mencionado cabo reconoció a Pastor como el D.

José a quien se había referido en su declaración. Veinticuatro horas después, el 24 de enero de 1871, Fernández Victorio firmaba el auto de prisión de Pastor<sup>98</sup>.

Los hechos que acabo de resumir eran importantes en la instrucción del sumario judicial del asesinato de Prim. En primer lugar, porque identificaban en temprana fecha a José María Pastor, que devendría mas adelante uno de los procesados mas destacados e inequívocamente culpables del atentado de la calle del Turco, cuando menos como reclutador de sicarios que intervinieron en el mismo. Por otra parte, los referidos hechos nos muestran que ya en el verano de 1870 existía una conjura para asesinar al presidente del Consejo de Ministros, que estaba patrocinada por alguien que disponía de abundantes recursos económicos. Hechos todos ellos de relevante interés, sí, pero ya conocidos en su parte esencial, por haberlos mencionado Pedrol en su obra de 1960 y, sobre todo, porque su preciso contenido podía ser verificado consultando los correspondientes folios del sumario judicial<sup>99</sup>.

Ahora bien, la interesante declaración del cabo Ciprés que acabamos de evocar, no fue la única que prestó ante el juez en relación con el asesinato del general Prim.

El 11 de abril de 1871 el cabo Ciprés compareció nuevamente ante el juez del distrito del Congreso para hacer una nueva declaración. O, mas exactamente, una ampliación de la anterior, pues se ratificó en la que había prestado el 4 de enero, añadiendo un conjunto de nuevas informaciones que no había dado entonces por no implicar a dos procesados que había conocido anteriormente, cuando él se hallaba en prisión; lo que, a juicio del declarante, suponía tener unos antecedentes penales que podían haber perjudicado su situación como militar. Pero ahora su comandante, a quien había consultado, le había aconsejado decir la verdad de todo lo ocurrido.

---

<sup>98</sup> La declaración de Ciprés en SAGP fols. 321-326 (actualmente en el vol. II), y en ACGP pp. 152-156 (el texto del apuntamiento es casi reproducción literal del que figura en el sumario). La declaración de Pastor en SAGP fols. 9344 y sigs. (en el tomo II) y ACGP pp. 235-241. Su identificación por Ciprés, y el auto de prisión de Pastor, en SAGP fols. 1000-1002 (t. II) y ACGP p. 244.

<sup>99</sup> Pedrol en la breve síntesis que hace de este momento del sumario comete algunas inexactitudes (B-158, pp. 61-66). Pastor no ingresó en la cárcel después de ser careado por Ciprés, como dice en su obra, ya que el careo entre ambos —que tuvo lugar en la prisión de San Francisco— no tuvo lugar hasta el mes de abril, mas de dos meses después de entrar en prisión. Por otra parte no consta en el sumario, como da a entender Pedrol —lo que ha dado lugar a infundadas conjeturas de otros autores— que Pastor fuera «protegido de Sagasta». La declaración solamente dice que, según Pastor, Sagasta había sido «su antiguo e ilustre jefe» (SAGP 9346 y ACGP p. 235); lo cual dicho por un personaje como Pastor, y en un contexto defensivo, en el que no vacilaba en hacer manifestaciones increíbles e incluso falsas, debe interpretarse *cum grano salis* cuando menos.

Después de recordar el referido cabo 2º lo expuesto en la anterior declaración, amplió la misma con un contenido que concierne esencialmente a las dos cuestiones siguientes.

Por una parte, manifestó que en una de las varias conversaciones que tuvo con D. José en octubre de 1870, esto es con José María Pastor, este le dijo a él y a otros conjurados con toda claridad que el asesinato de Prim debía realizarse «a la salida del Congreso o pidiéndole uno solo la audiencia», echándose a suertes en este último caso quien debía llevarlo a cabo. Manifestaciones que le motivaron al declarante, es decir a Ciprés, a «retirarse de aquel proyecto», a alistarse en el ejército y a prevenir a Prim quien, habiéndole recibido, le dijo que siguiera informándose para, en su caso, detener a alguno.

Pero la cuestión mas novedosa e importante de esta nueva declaración se refería a que Ciprés había sido informado en una ocasión por D. José, que quien facilitaba el dinero para la conjura era el duque de Montpensier, y que el propio Ciprés había escrito el 9 de diciembre de 1870 una carta al secretario del Duque. Carta en la que le preguntaba si era realidad «lo que D. José le decía del referido complot», pues —seguía diciendo en la carta— aunque les facilitaba algún dinero no les merecía confianza de que recibirían el premio que era «cinco mil duros a cada uno de los que tomamos parte». Además, el declarante precisó que en la referida carta que había escrito al secretario de Montpensier indicaba que, si no recibía contestación, denunciaría a D. José a la autoridad. En estas circunstancias —continúa la declaración— hacia el 19 de diciembre se presentó en el cuartel de Santa Isabel de Madrid, donde se hallaba entonces destinado Ciprés, «un caballero llamado Latour», es decir, aclaro por mi parte, Antoine Latour preceptor del Duque y su primer secretario que residía con él en el palacio de San Telmo, quien le manifestó que venía directamente de Sevilla, le enseñó la carta que le había escrito Ciprés, y le dijo «que no lo hiciese mas, porque era comprometer al que la dirigía, al que le escribía y el asunto de que se trataba»; añadiendo Ciprés en su declaración que al día siguiente, al cruzar por la calle de Carretas, «vio hablando al Latour con D. José», y que ambos volvieron la cabeza como para evitar un encuentro<sup>100</sup>.

---

<sup>100</sup> ACGP pp. 404-415. En una diligencia posterior (p.416) consta que Francisco Gorgojo, cabo 1º que estaba de guardia en el cuartel de Santa Isabel, declaró que entre el 16 y 20 del pasado mes de diciembre, y a una hora aproximada a la que había declarado Ciprés, se le había presentado un caballero preguntando por este último. Por otra parte, en el resumen que hace Ciprés en su declaración de abril de la que hizo en enero, es mas preciso que en esta última respecto al conocimiento de los dos vizcaínos en Zaragoza que fue «a últimos de agosto o primeros de septiembre», lo que es conveniente tener en cuenta ya que supone la fecha mas temprana en la que, según el contenido del sumario,

La relevancia de esta segunda declaración del cabo Ciprés para identificar al duque de Montpensier como el gran financiador e inductor del magnicidio de 1870, no necesita ser destacada. Solo recordaré que dicha declaración precede, y es perfectamente concordante respecto a la identificación del gran inductor, a la que mes y medio después hizo Rodríguez López ante el mismo juez del distrito del Congreso, si bien la primera, la de abril de Ciprés, concierne al atentado consumado, y la segunda, la del mes de mayo, a la tentativa de asesinato descubierta en noviembre de 1870.

En todo caso, si he destacado ahora la declaración del cabo Ciprés del mes de abril de 1871 es, especialmente, porque su consulta en el lugar que le corresponde del sumario principal de la causa judicial, ya no es posible. Además Pedrol en la concisa síntesis del sumario que hizo en su obra de 1960 no alude a ella y, cuando el autor de la presente obra lo consultó en los años 1980, los folios que contenían dicha declaración, que eran los 3072 y siguientes, junto con otros posteriores de diligencias complementarias, habían desaparecido. Precisamente la falta de más de mil cuatrocientos folios, después del número 2314, eran los primeros folios incluidos en la gran mutilación que ya había sufrido el sumario antes de 1973.

Al referirme a esta cuestión en mi obra de 1989, aludí a la correlación que existía entre diversos folios desaparecidos e informaciones sustantivas que, muy probablemente, debían referirse a los procesamientos de Pastor y de Solís, así como a la implicación de Montpensier. A las mencionadas correlaciones añado ahora, con plena certeza, la existente entre los folios desaparecidos relativos de la segunda declaración del cabo Ciprés, la de abril de 1871, y las destacadas informaciones sumariales que contenía respecto a la implicación de Montpensier y de Pastor, es decir de dos de los tres personajes de los que entonces había sospechado.

#### **5.4.2. Iniciativas y publicaciones diversas**

Ya he anticipado que el segundo centenario del nacimiento de Prim despertó un notable interés por dicho personaje histórico y que la constitución en 2010 de la *Sociedad Bicentenario General Prim 2014* fue sin duda un potente catalizador en el origen de dicho interés. Y en este mismo capítulo ha sido examinada así mismo la amplia monografía publicada en 2011 por Fontana sobre el magnicidio de 1870 y, también, la novela de Gibson sobre el mismo tema aparecida en 2012.

---

existía ya una conjura para asesinar al presidente del Consejo de Ministros. La cita que hago en el párrafo siguiente de mi obra de 1989 (B-187, III pp.733-734).

Hay así mismo otras publicaciones que aparecen en estos años que se ocupan especialmente del asesinato del conde de Reus. Tal es el caso de los tempranos *Sueños de Libertad*, de Carlos Algora, novela publicada en 2009, que recordaré en el capítulo IX y, sobre todo, de *Sangre en la calle del Turco* aparecida en 2011. También una novela esta última, pero que merece mayor atención que otras ya que su autor, Calvo Poyato, se presenta en la misma como un profesional de la enseñanza de la historia que desea reflejar hechos y personajes reales. Concretamente en la *Nota del autor*, que incluye al final de su libro en su condición de historiador, reconoce la participación de Paul en el atentado del 27 de diciembre de 1870<sup>101</sup>.

Una de las publicaciones de fecha mas reciente, cuando estaba próxima la finalización de la presente obra, es el artículo publicado por López Azorín en diciembre de 2015 que será examinado en el capítulo IX, y cuyo objetivo concierne a un testimonio sobre la participación de Paul y Angulo en el atentado de Prim. En todo caso en el referido artículo su autor hace una amplia exposición previa sobre el referido atentado que es muy poco afortunada; tanto más, por cuanto muestra un gran desconocimiento de la causa judicial, cuyo sumario cree sin embargo haber consultado<sup>102</sup>.

Centremos ahora la atención en la aportación de la propia *Sociedad Bicentenario del General Prim 2014* en relación principalmente con el magnicidio, puesto que las publicaciones sobre su vida como militar y gobernante han sido ya evocadas anteriormente, o lo serán muy pronto.

La referida *Sociedad* tuvo un claro respaldo de la España oficial a elevados niveles. Es sabido que José Bono, presidente del Congreso de los Diputados en septiembre de 2010, fue el primero de los socios fundadores y que su sucesor en diciembre de 2011, Jesús Posada, prestó gran ayuda y atención a dicha *Sociedad*. Incluso el entonces Príncipe de Asturias recibió a sus dirigentes y mostró su interés por ella en 2013 y 2014. Y ni que decirse tiene que entre los asociados, fuere con carácter de fundadores o adheridos, había destacados representantes de la política, del ejército y de la

---

<sup>101</sup> Algora (B-4). El referido reconocimiento de Calvo Poyato implica una valiosa muestra de independencia respecto a la tendencia dominante cuando escribía su obra. Ciertamente es que, en la referida *Nota*, este último autor y catedrático de historia, no deja de cometer algunos errores de bulto. Como afirmar que el general Serrano estaba «deseoso de ceñir la corona», o que a la caída de Napoleón III Leon Gambetta «se convirtió en presidente de la Tercera República francesa»(B-29, pp. 524-525).

<sup>102</sup> Lo que ha consultado López Azorín parece ser que es el que llama «Resumen del Sumario Judicial» que se encuentra en internet y no tiene la menor fiabilidad (B-116, pp. 503-504). Por ello manifiesta, por citar un ejemplo, que la voz de Paul se identificó no solo por Moya, sino al parecer también por Nandín citando el folio de sumario que corresponde a la referida ampliación de declaración (ob. cit. p. 486 y 494), cuyo texto auténtico (Ap. doc. nº 2) no permite de ninguna manera llegar a dicha conclusión.



universidad. La *Sociedad Bicentenario*, por otra parte, se había propuesto desarrollar diversos objetivos, entre los que se encontraban la promoción de una serie de documentales sobre Prim, así como la edición de libros y la organización de conferencias y homenajes sobre su figura histórica<sup>103</sup>.

A continuación me referiré muy sucintamente a sus principales realizaciones, y muy especialmente a dos obras de considerable volumen que fueron objeto de importantes actos de presentación. Lo que no quiere decir que no hubiera otras publicaciones vinculadas a la referida *Sociedad*, si bien la que ha llegado a mi conocimiento, al margen de las dos ya aludidas, carece de entidad historiográfica<sup>104</sup>.

La primera de las dos obras es la que publicó el propio Congreso de los Diputados en el año 2012 con el título *Juan Prim y Prats (1814-1870). Discursos Parlamentarios*. Obra que, conforme vimos en el capítulo V, contiene no solo una amplia selección de dichos discursos, sino también siete trabajos monográficos, sobre distintos aspectos de la vida y de la personalidad de Prim que, a modo de amplio prólogo de la recopilación de los discursos, preciso ahora, suscriben destacados miembros de la *Sociedad Bicentenario*<sup>105</sup>.

Respecto al acierto, y en su caso limitaciones, de la recopilación de los discursos parlamentarios de Prim, así como los de algunos de los referidos trabajos que contiene este volumen, ya he expuesto mi criterio en distintos capítulos de esta obra. Ahora solo me referiré al estudio presentado por Fontana en dicha obra respecto al magnicidio y, como ya he hecho en este mismo capítulo un primer análisis de dicha contribución, centraré ahora mi atención en la exculpación de Paul y Angulo, que es un destacado objetivo de dicho texto y tiene un especial significado en el volumen que nos ocupa.

José Paul y Angulo, diputado por Jerez en las Cortes Constituyentes de 1869-1871, participó activamente en la sangrienta insurrección armada de signo republicano-federal del otoño de 1869, conforme vimos en el

---

<sup>103</sup> Según manifestaron los máximos dirigente de la *Sociedad*, con ocasión de ser recibidos el 15 de julio de 2013 por el príncipe de Asturias (de acuerdo con el despacho de EFE reproducido por *El Confidencial*, <<http://www.elconfidencial.com/ultima-hora-en-vivo/2013/07/>>).

<sup>104</sup> Me refiero a la novela histórica de Fernando Mollá, titulada *De Reus a la calle del Turco*, que se presentó conjuntamente en Madrid, por el CESEDEN y la *Sociedad Bicentenario General Prim 2014*, el 29 de abril de 2013. Baste señalar que la primera «consideración» que hace el autor al final de su obra y al margen de la novela, en relación con el atentado del 27 de diciembre de 1870, es que «solo Nandín pudo haberle disparado», para percibir el insondable nivel de desconocimiento que tenía dicho autor sobre lo ocurrido en la calle del Turco (B-130, p. 717).

<sup>105</sup> La referida *Sociedad* tuvo un relevante papel en la publicación y coordinación de esta obra. De hecho, en este volumen se incluye, después de la presentación que hace del mismo el entonces presidente de las Cortes, Jesús Posada, otra del presidente de la referida *Sociedad*, Pau Roca (B-226, pp. 11-15).

capítulo III. También sabemos que tuvo que exilarse, para eludir la justicia, y que no pudo reaparecer en las Cortes hasta el mes de octubre de 1870, gracias a la amnistía que aquel verano había concedido el gobierno de Prim a los que se habían levantado en armas. Pues bien, antes de que pasaran tres meses, el 27 de diciembre de aquel año, dicho personaje participaba personalmente en el atentado de la calle del Turco, que tenía como objetivo asesinar al presidente del Consejo de Ministros para evitar que, de acuerdo con la Constitución y la votación celebrada al efecto, España tuviera un rey, que fue Amadeo I.

En la agitada y a veces convulsa vida política española de los dos últimos siglos no habido, a mi conocimiento, ningún diputado del Congreso que haya participado personalmente en un asesinato de tan singular gravedad, como el del entonces presidente del Consejo de Ministros. Ningún diputado, digo, que haya alcanzado tal grado de deslealtad y de traición a su condición de diputado, como el que demostró José Paul y Angulo con su participación en el referido magnicidio.

Por ello el volumen que ahora nos ocupa era a mi juicio una gran ocasión para incluir, en el mismo, un trabajo en el que se manifestase la condena inequívoca del referido diputado jerezano por su directa y destacada intervención en el asesinato de Prim, es decir quien entonces gobernaba España por disponer de una mayoría de diputados en el Congreso; una mayoría que, además, por vez primera en nuestra historia parlamentaria había sido obtenida en unas Cortes elegidas por sufragio universal. En realidad, los organizadores del contenido del referido volumen tuvieron una oportunidad verdaderamente singular para que el Congreso de Diputados cerrara dignamente la desgraciada página histórica que uno de sus miembros había dejado abierta, hacía casi siglo y medio, con su destacada participación en tan relevante y cobarde magnicidio.

Sin embargo, no ocurrió así. Es mas, el estudio dedicado al asesinato de Prim es el de Fontana que, como sabemos, tiene como objetivo prioritario exculpar al diputado Paul y Angulo, con lo que esta singular ocasión cierra en falso la mas deshonrosa y sangrienta página histórica que afecta directamente a un parlamentario español<sup>106</sup>.

Verdaderamente el referido diputado republicano federal de las Cortes Constituyentes de 1869-1871, parece hoy intocable en esta segunda Restauración. En la primera, la iniciada en 1875, también era intocable otro personaje, el entonces duque de Montpensier, así mismo responsable del

---

<sup>106</sup> Es evidente que el volumen al que nos referimos incluye la nota liminar: «El Congreso de los Diputados no se identifica necesariamente con las opiniones sostenidas en esta publicación». Pero también es cierto que el presidente del Congreso recomienda en dicho volumen la lectura de los estudios históricos contenidos en ella (B-226, p.14).

referido asesinato. Es notable el cambio experimentado a este respecto en ambos momentos históricos.

Pasemos ahora a examinar la segunda obra importante que produjo la *Sociedad Bicentenario*. Me refiero a la biografía de Prim cuyo autor, E. de Diego, incluye acertadamente en el título que su biografiado era «mucho mas que una espada»<sup>107</sup>.

En distintos capítulos de la presente obra me he referido a su contenido, y concretamente en el actual, el VII, en relación con el magnicidio; si bien, al tratar esta última cuestión dejé pendiente el examen de la preocupación que su autor mostraba respecto del tratamiento que venía recibiendo el asesinato de Prim cuando publicó su obra el año 2014.

En efecto, al examinar el asesinato de Prim en la referida biografía dedica su autor el último epígrafe al hecho de que consideraba, ya terminada, «La conjuración de los necios (con algún listo)» como decía E. de Diego en su título. Se refería a «las delirantes teorías de un periodista de sucesos» que surgieron con ocasión del estudio de la momia de Prim durante el año 2012 por un equipo de forenses «heterogéneos en su composición» al parecer en el que, según precisaba dicho biógrafo, prácticamente todos se negaron a respaldar las referidas teorías. La principal era que el conde de Reus había muerto en realidad estrangulado, «según las marcas en el cuello de la reexhumada momia de Prim». Y, a este respecto, E. de Diego remite al lector a la lectura del Anexo II de su biografía, en donde reproducía un posterior informe pericial de la Escuela de Medicina Legal de Madrid, de 3 de diciembre de 2013 que en una de sus conclusiones dice con claridad: «no existe ningún elemento apreciado en la exploración (...) que indique la existencia de una violencia ejercida en vida sobre la zona cervical»<sup>108</sup>.

Este nuevo estudio de la momia de Prim, que constituyó un gran acierto de la *Sociedad Bicentenario* al solicitarlo, fue realizado por un segundo

---

<sup>107</sup> Naturalmente esta biografía es una obra personal de su autor. Si la considero entre las actividades de la referida *Sociedad*, es no solamente porque E. de Diego destaca en ella su especial deuda a la misma (B-55, p. 8); sino también porque fue solemnemente presentada en el Congreso de los Diputados el 4 de diciembre de 2014, entre los actos de dicha *Sociedad*.

<sup>108</sup> E. de Diego (B-55, pp. 431-434 y 555-558). En todo caso, la reproducción que presenta este autor del informe pericial de diciembre de 2013 es solamente parcial, y ninguna de las páginas reproducidas indican de quien es el cuerpo momificado examinado. En el capítulo IX volveré sobre este informe. Por otra parte, el citado biógrafo de Prim reproduce a continuación un «informe radiológico» —en este caso sí se indica que corresponde a la momia de Prim— que firmó el 20 de septiembre de 2012 el doctor José Angel Abreu, que al parecer pertenecía al primer equipo de forenses, y en el que consta: «No encontramos signos radiológicos de aplastamientos en la laringe» (ob. cit. pp.559-560).

equipo que estaba formado por seis especialistas en medicina forense de las Universidades de Madrid y de Alcalá de Henares, que incluía al doctor Bernardo Perea, Director de la Escuela de Medicina Legal y Forense de Madrid.

A mi juicio no es acertado evocar la estrangulación de Prim como lo hace el referido biógrafo, atribuyéndola únicamente a un innominado periodista de sucesos que explora «tenebrosas manifestaciones históricas». Entiendo que debía ser identificado dicho personaje, precisar algo más la tesis que presenta y mostrar su falta de fundamento, con independencia de que E. de Diego la considerase insostenible pues, en realidad, dicho periodista se presenta como director de un departamento de un centro de estudios que tiene oficialmente reconocido el nivel universitario. Además, la propensión que tiene nuestra sociedad, incluso en niveles considerados culturalmente superiores, a dar credibilidad a las noticias de carácter truculento e inesperado, debería haber decidido a dicho biógrafo a identificar a Francisco Pérez Abellán y a precisar el alcance histórico que daba a su tesis de la estrangulación de Prim. Tanto más por cuanto el propio E. de Diego se lamenta en su obra no solo de la «cobertura mediática indecente» que había recibido la tesis de la estrangulación, sino también de la extraordinaria difusión que había recibido en una sociedad como la española que tiene un «aterrador» nivel de desconocimiento de la historia<sup>109</sup>.

Pero ocupémonos finalmente de lo que decía Pérez Abellán.

A principios de 2014 apareció *Matar a Prim*, libro en el que el citado periodista ofrecía sus tesis sobre la estrangulación del conde de Reus y un conjunto de cuestiones conexas con su asesinato, una publicación sobre la que voy a hacer dos reflexiones, breves, pero a mi juicio indispensables. La primera se centra en la necesidad de que la presente obra no ignore la existencia de la referida publicación de Pérez<sup>110</sup>. La segunda, en la exposición de

---

<sup>109</sup> E. de Diego (B-55, pp. 434-435). Pérez Abellán se presentaba ya el año 2012 como «director del Departamento de Criminología de la Universidad Camilo José de Cella, y presidente de la Comisión de investigación científico-criminalística del Sumario de D. Juan Prim» Y la referida tesis del estrangulamiento ya había recibido eco a finales de dicho año en los medios de comunicación, así como la precisión de atribuir dicho acto a la directa instigación del regente Serrano. Claro es que sobre este último aspecto resultaba más difícil objetar a E. de Diego y a otros miembros de la *Sociedad Bicentenario*, puesto que admitían, como hemos visto, la posible responsabilidad del Regente en el asesinato del presidente del Gobierno.

<sup>110</sup> La obra de Pérez Abellán y la de E. de Diego fueron publicadas en 2014, pero la primera se había presentado ya en enero, mientras que la segunda solo lo fue en octubre, por lo que E. de Diego pudo haber conocido el texto de *Matar a Prim*. De todos modos las principales conclusiones que se presentan en este último libro ya habían adquirido gran difusión desde 2012 en los periódicos digitales o de papel.

algunas concisas y significativas informaciones sobre la entidad historiográfica de dicho libro.

La nueva versión del asesinato del conde de Reus que contiene *Matar a Prim*, alcanzó pronto una extraordinaria difusión. Ya al año siguiente, 2015, apareció una nueva edición —lo que a mi conocimiento no tiene precedentes, en las monografías sobre dicho magnicidio, salvo la de Pedrol— y, lo que es todavía mas significativo, tuvo muy pronto una gran repercusión en el medio de comunicación que tiene hoy el mayor y mas rápido impacto informativo en nuestra sociedad. Estoy refiriéndome a la televisión, y mas concretamente a la emisión del «thriller histórico» titulado *Prim. El asesinato de la calle del Turco*, en la primera cadena de TVE el 15 de diciembre de 2014. Una emisión que alcanzó una considerable cuota de pantalla, del orden de dos millones y medio de televidentes y que, a su vez, dio lugar a un relanzamiento de la tesis de Pérez en una nueva publicación sobre el magnicidio. Me refiero ahora a novela que, con el mismo título que el referido filme histórico, publicó su guionista y productor ejecutivo, Nacho Faerna<sup>111</sup>.

Que la referida tesis de Pérez Abellán haya alcanzado gran difusión en el mas importante medio de comunicación, es un hecho que, en sí mismo, constituye una poderosa justificación para ocuparse de ella. Pero, además, hay motivos para pensar que tan truculento final del magnicidio se ha considerado aceptable, o cuando menos verosímil, en sectores de la sociedad española culturalmente destacados.

Así lo viene a mostrar, en primer lugar, que el propio Faerna manifieste que para la elaboración de su referido filme, tuvo el asesoramiento de dos distinguidos profesores de historia de la universidad española, cuya presencia a dicho título suponía avalar en alguna medida su contenido histórico. Por otra parte, un destacado catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, Jorge de Esteban, en un artículo publicado el año 2015, manifestaba que consideraba «bastante verosímil» la revisión que había hecho Pérez y sus colaboradores del magnicidio de 1870. Y siguiendo con destacados profesores de importantes universidades españolas, ahora de historia, recordaré que Javier María Donézar, en su obra sobre Prim aparecida en 2016 no tiene inconveniente en recoger sin el menor comentario, y por lo tanto

---

<sup>111</sup> El filme insinuaba claramente el estrangulamiento de Prim y, desde luego, exoneraba a Paul y Angulo de culpabilidad en el magnicidio. En la Nota final que incluye Faerna en su libro no cita a Pérez entre sus fuentes, pero sí dice: «la reciente exhumación de la momia del general no ha hecho sino acrecentar el misterio y la duda de lo que sucedió en esos cuatro días de diciembre (...)» (B-61, p. 263). Y, aunque en el texto de la novela no menciona tampoco la obra del referido periodista, sí acepta una de las disparatadas suposiciones de este último, diciendo que «Serrano cerró a cal y canto Buenavista y compró las voluntades de los médicos que atendían al general (...)» (ob. cit. p. 260).

considerándola válida o cuando menos presentable, la disparatada tesis de que el conde de Reus fue rematado «en su lecho del palacio de Buena Vista», y lo dice citando como fuente precisamente *Matar a Prim*, es decir la referida obra de Pérez<sup>112</sup>.

Y, por limitarme tan solo a los casos mas notables que han llegado hasta ahora a mi conocimiento, recordaré que, el año 2015 José Carlos García Rodríguez ya había presentado la misma conclusión a partir «recientes investigaciones forenses realizadas sobre la momia de Prim», es decir las llevadas a cabo por el equipo forense nombrado por Pérez. Y lo hace en la biografía de Montpensier que publicó entonces dicho autor en la que, por otra parte, destaca «el profundo análisis» del sumario judicial llevado a cabo por la Comisión Prim del Departamento de Criminología de la Universidad Camilo José de Cela»<sup>113</sup>.

Resulta evidente que aun estando todavía reciente la publicación de *Asesinar a Prim*, la tesis de Pérez sobre el magnicidio no solo ha alcanzado ya una extraordinaria difusión, sino que ha encontrando aceptación, como había previsto el propio E. de Diego en personas de elevada, e incluso de muy elevada cultura. Por ello, aunque sea con brevedad, considero que es indispensable ofrecer a los lectores de dicha publicación que hayan quedado un tanto desconcertados ante tan truculenta y novedosa versión del asesinato de Prim, algunas informaciones que les permitan sopesar racionalmente el calibre historiográfico del referido libro y de su principal tesis. Esta es la esencia de la segunda reflexión.

*Matar a Prim* puede ser contemplado desde muy diversos ángulos. Uno de ellos es, sin duda, el examen del fundamento que tiene la culpabilización

---

<sup>112</sup> Faerna (B-61, p. 268). J. De Esteban firma su artículo *Prim y las paradojas de la Historia*, publicado en el diario *El Mundo* el 13 de enero de 2015, y firmado como «catedrático de derecho constitucional»; catedrático que parece haber sido considerado públicamente «entre los 25 juristas mas influyentes de España». Donézar (B- 56 bis, pp. 575 y 603; sobre esta obra, de recientísima aparición, haré unas primeras consideraciones al final del presente capítulo teniendo en cuenta el gran potencial que tiene precisamente dicha obra para la difusión de su contenido en la sociedad española.

<sup>113</sup> B-84 bis, pp. 248 y 258. La referida biografía, cuyo autor es el periodista y escritor García Rodríguez, a la que ya me he referido en el capítulo III y volveré a hacerlo en el próximo no deja de ser una obra de cierta entidad que, además, es citada con frecuencia como fuente por el propio Donézar al referirse a los últimos años de Prim. Curiosamente García Rodríguez no incluye la obra de Pérez Abellán en la biografía. Y por otra parte no ha advertido que el presidente de la Comisión Prim, cuyas conclusiones tanto estima el nuevo biógrafo de Montpensier, es precisamente Pérez Abellán quien, al presentarla, no identifica a ninguno de los que la integran, limitándose a decir que estaba «compuesta de modo libre y voluntario por profesores y doctores cuyo objetivo es promover la investigación en la universidad en general y la alianza investigadora entre universidades» (B-163, p. 321).

del regente Serrano en el estrangulamiento de Prim. De esta cuestión que constituye el objetivo fundamental de dicho libro me ocuparé en el correspondiente apartado del capítulo IX, mostrando su total invalidez tanto desde el punto de vista científico-forense como del histórico. Otra perspectiva que no carece de interés nos lleva al trato que se da en dicho libro a los diversos autores que se han ocupado del magnicidio; pero este enfoque, en relación con uno de los autores mas importantes, me refiero a Pedrol, ha sido ya contemplado en este mismo capítulo. En todo caso hay un punto de vista especialmente relevante para nuestro objetivo, que es el examen de las fuentes utilizadas y del rigor con el que se han manejado, pues constituye una cuestión de primordial importancia en todo trabajo de carácter histórico que pretenda tener una dimensión de investigación. Desde dicho ángulo haré a continuación unas breves puntualizaciones.

Un autor que se propone revisar a fondo el estado de la cuestión en el magnicidio de 1870 y que lo hace como presidente de una Comisión de la que destaca su carácter investigador a nivel universitario, lo primero que tiene que hacer es consultar todas las fuentes que, por ser de primera mano, o por las circunstancias que concurren en sus autores, son de notoria fiabilidad o interés. No es el caso de Pérez. En primer lugar, como ya sabemos, desde el año 1876 la *Gaceta del Ministerio Fiscal* había publicado, con carácter oficial, una parte muy interesante del sumario judicial de los folios desaparecidos que constituye una preciosa fuente que dicho autor desconoce. Además desde el año 2012, como también hemos visto, Gibson había dado a conocer a existencia y la localización del apuntamiento de la causa judicial de asesinato de Prim, fuente así mismo de primordial importancia que tampoco menciona Pérez. Así mismo desde 1989 el autor de la presente obra había dado a conocer la especial relevancia y fiabilidad, para conocer cuestiones de gran interés en la causa judicial, de la obra que había publicado en 1886 Juan José Rodríguez López sobre el asesinato de Prim, que tampoco cita el autor que nos ocupa. Y desde 1990, existe la cuarta edición de la famosa obra de Pedrol en la que, además de presentar un interesante documento inédito sobre el significado político del magnicidio, el referido jurista consideraba ya resuelta la identificación del gran responsable del asesinato, una vez conocida mi obra del año anterior; sin embargo es igualmente ignorada por el autor de *Matar a Prim*.

Veamos ahora algunos aspectos de la utilización que este autor hace del sumario judicial al que, con razón, concede gran importancia para tratar de esclarecer el magnicidio de 1870. Y, en primer lugar, recordaré una destacada afirmación que hace sobre su conocimiento por los demás autores. Actitud que es muy representativa de su, digamos, personalidad investigadora.

Dice dicho autor: «Según revela el sumario, que nadie quiso estudiar a fondo en casi siglo y medio el operativo era muy claro: si no tomaba [Prim]

el camino habitual le matarían en la calle Barquillo y si decidía cenar en la logia masónica de la calle Arenal le habrían matado en la calle Cedaceros (tomo XXXIII, folio 6661 y siguientes)». Se trata si duda de una importante precisión que Pérez quien, según el texto transcrito ha sido el único historiador que ha estudiado a fondo el referido sumario, ha encontrado y ha hecho público, dando la referencia exacta de los folios en los que se encuentra lo relativo a la calle Cedaceros. Todo ello está muy bien, e impresiona al lector de la importancia y el rigor de las investigaciones llevadas a cabo por Pérez. La única objeción, ciertamente no insignificante, es que ese mismo descubrimiento, citando exactamente los mismos folios del sumario judicial, había sido hecho muchos años antes por una de esas personas que, según Pérez, no quiso «estudiar a fondo» el sumario. Esa persona es quien escribe estas líneas, quien lo había dado a conocer en su obra de 1989, obra que conoce dicho autor pero que no menciona al presentar la «revelación» que manifiesta haber descubierto en el sumario<sup>114</sup>.

El caso anterior no es, infortunadamente, el único en el que Pérez copia y silencia a aquellos autores que no han, que no hemos, estudiado «a fondo» el sumario. La exposición que hace de la desaparición de folios del sumario después de publicada la obra de Pedrol es otro ejemplo de su “especial” competencia investigadora. Pero ciertamente de muy superior amplitud.

Me refiero ahora a la exposición que hace Pérez de lo que queda del sumario judicial después de la vandalización de la que fue objeto. El autor de *Matar a Prim* realiza un examen verdaderamente detallado de dicha cuestión. Identifica los tomos en los que faltan centenares de folios, precisando que en el XLVI son unos 600 los que faltan. Nos informa también cuales son los tres tomos que tienen dos centenares de folios emborronados. Así mismo, de cuales son los 22 tomos con numeración propia y el cálculo general de unos tres mil folios para las piezas separadas, una vez que se ha tenido en cuenta lo que decía el fiscal Vellando en febrero de 1876. Igualmente señala la correlación existente entre los folios desaparecidos y las diligencias especialmente delicadas para Montpensier y Solís que debían contener los referidos folios. Y un amplio conjunto de informaciones suplementarias sobre el estado en el que se halla el sumario, que muestran el cuidadoso examen que ha hecho del mismo. Claro es que todas esas informaciones y precisiones, que Pérez presenta como fruto de sus investigaciones, proceden nuevamente del plagio, pues son copia directa del amplio examen

---

<sup>114</sup> *Matar a Prim* (B-163, pp. 99-100). *España y la guerra de 1870* (B-187, I, p- 260). El plagio que realiza Pérez en este caso va mas allá de los plagios ordinarios. Pues no solo copia lo que expuse sin mencionar el autor del que procede, sino que además me descalifica como investigador, ya que al ser uno de los escasísimos que han consultado el sumario, quedo incluido entre los que no lo quisieron «estudiar a fondo».



del sumario que hice en un apéndice especial de mi obra de 1989, lo que dicho autor silencia cuidadosamente<sup>115</sup>.

Es evidente que Pérez y/o los miembros de la *Comisión Prim* han consultado los tomos y volúmenes de los que actualmente consta el sumario judicial. Ahora bien, la utilización concreta que se hace en *Matar a Prim* de su contenido, así como las informaciones que presenta al margen de las que he reseñado, manifiestan habitualmente una evidente falta de rigor. Por citar un ejemplo notorio, menciona cuando menos en tres ocasiones el testimonio de Moreno Benítez respecto al reconocimiento de la voz de Paul por parte de Prim durante el atentado, y las tres veces califica dicho testimonio de «supuesto» o de «invento», invocando para descalificarlo nada menos que la opinión de un personaje como Valle Inclán. Pero en ninguna de ellas precisa que dicho reconocimiento constaba en una declaración que hizo el propio Moreno Benítez ante el juez y el fiscal de la causa el 13 de enero de 1871<sup>116</sup>.

En definitiva, con el libro *Matar a Prim*, que tiene como significativo subtítulo *Por fin se resuelve el asesinato que cambió la historia de España*, nos encontramos con un nuevo caso de una publicación de un diletante, como ocurrió catorce años antes con la obra *¿Por qué asesinaron a Prim?* de Rueda, quien igualmente la presentaba al público como si fuera el resultado de un trabajo de rigurosa investigación histórica, cuando en realidad tenía como la de Pérez un objetivo extra académico. Si bien, la osadía que con tal fin muestra este último autor en la suya, supera ampliamente la de Rueda, como confirmaré en el capítulo IX al examinar la disparatada tesis del estrangulamiento de Prim.

Una vez terminada la presente obra, a fines de 2016, llegó a mi conocimiento la publicación en los meses finales de dicho año de la obra *Prim. Un destino manifiesto* que, por su entidad y las circunstancias que en ella concurren considero que debe ser objeto de especial atención. Su autor, Javier María Donézar, respetado catedrático de Historia Contemporánea de una

---

<sup>115</sup> Lo expuse en el ya citado apéndice titulado «El vandalizado sumario del asesinato de Prim» (B-187, III, pp. 726-734). Pérez (B-163, pp. 249-253). Desde luego son numerosos los casos que podrían añadirse de copia de lo expuesto en mi obra por parte de Pérez, sin reconocerlo.

<sup>116</sup> Pérez (B-163 pp. 107, 111 y 256). En la relación de contenidos de los, a su juicio, principales tomos del sumario que ofrece al final del libro, sí indica que dicha declaración consta en el volumen III, folio 502 (ob. cit. p. 289-290), aunque omite que ya había sido publicada completa en mi obra. Y, sobre todo, en el breve resumen que presenta, comete ya un relevante error, pues dice que Prim le había manifestado que «los asesinos habían salido de una taberna inmediata al lugar de los hechos», cuando en la declaración que consta en el sumario Prim le impugnó a Moreno Benítez tal versión, y le aseguró «que lo hicieron de los carruajes».

importante universidad de Madrid, manifiesta haber escrito la referida obra para la «gran mayoría cultivada» de la sociedad española, y la referida obra dispone, como ya he adelantado, de una singular capacidad de alcanzar una muy amplia difusión en dicha sociedad<sup>117</sup>.

El examen que llevaré a cabo de *Prim. Un destino manifiesto*, se limitara a su asesinato, y tendrá una mayor brevedad que la deseada, dada la fecha en la que se ha publicado y llegado a mi conocimiento. Centraré en todo caso la atención en los aspectos que considero mas relevantes.

En primer lugar Donézar nos dice que con dicha obra no pretende hacer una biografía propiamente dicha sino un relato de los momentos mas significativos de la vida de Prim. Deseo ya adelantar que la exposición que hace de cómo ocurrió su asesinato y de los actos que inmediatamente se organizaron con tal motivo, es amena y con numerosos detalles ciertos, por lo que si hubiera presentado la referida exposición como un «relato anovelado», me habría limitado a recordar su publicación. Pero su autor dedica en ella notable atención a la cuestión de la motivación y autoría del magnicidio y, sobre todo, cuida puntualizar que su obra es un «relato documentado», esto es, apoyado en documentos fidedignos, lo que modifica de modo sustantivo su alcance historiográfico y nos lleva inevitablemente al examen de las fuentes que ha utilizado.

Por una parte dicho autor no cita ninguna fuente primaria de los numerosos e indispensables documentos judiciales a los que dio lugar el asesinato del entonces presidente del Gobierno. No ha consultado el sumario judicial, que se halla en el estado que ya conocemos, pero que es todavía de primordial importancia. Tampoco el hoy indispensable apuntamiento de la causa, cuya existencia y localización eran de conocimiento público desde 2012. Lo mismo ocurre con el Archivo General de la Administración, que contiene importantes documentos relativos a la última fase del sumario judicial. Y también con la obra de Rodríguez López de 1886, sobre cuyo gran interés como una fuente de primera mano para numerosos documentos judiciales de la causa, había ya llamado la atención el autor de la presente obra hace mas de 25 años.

La utilización que dicho autor hace de la prensa, que con sus conocidas limitaciones constituye también una fuente primaria de informaciones de la época, es poco afortunada. Es justo reconocer que se remite con frecuencia a lo publicado en distintos periódicos de aquel tiempo, pero desconoce o silencia informaciones que son realmente importantes para explicar y entender el magnicidio. Por ejemplo, ignora el diario de Madrid *La Política*, que era el órgano de

---

<sup>117</sup> Esta obra, considerablemente voluminosa (603 págs.), se acabó de imprimir en octubre de 2016 y su difusión está prevista a través de las Bibliotecas Públicas, conforme se precisa en ella (B-56 bis). Su autor, lamentablemente fallecido antes de publicarse la obra, era catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

prensa fundamental para el estado mayor de Montpensier en su implacable actitud de hacer desaparecer a Prim de la presidencia del Consejo de Ministros por cualquier procedimiento, y cuyos relevantes y significativos editoriales de 11 y 31 de diciembre de 1870 puse ya de relieve en 1989 y he vuelto a recordar en esta obra.

Por otra parte la selección y utilización de las fuentes secundarias es aun mas desafortunada. Empieza por desconocer la 4ª edición, la de 1990, de la obra de Pedrol, cuya gran importancia por su contenido novedoso ya conocemos. Así mismo ignora o silencia la reciente —2011— y mas extensa monografía del magnicidio de José María Fontana, y excluye en esta cuestión la obra de Miquel y Vergés que presenta novedades interesantes. Mientras utiliza como fuente secundaria la *España trágica* de Pérez Galdós, obra que no solamente por su naturaleza no constituye una fuente fidedigna, sino que llega a ser, como ya hemos visto, especialmente partidaria y aun gravemente desorientadora en esta cuestión<sup>118</sup>.

Con este conjunto de carencias fontales no puede extrañar que el autor que nos ocupa no llegue a conclusiones «documentadas» y que, en definitiva, su obra suponga nuevamente un paso atrás en el estado de la cuestión del magnicidio, como ocurre con las últimas biografías de Prim. Aunque en realidad va incluso mas allá de la última biografía de E. de Diego, que sin embargo conoce, ya que no deja de incluir, respecto a la forma y fecha en la que murió Prim, las mas disparatadas conclusiones sin desautorizarlas, lo que sí hace el biógrafo citado. En particular, el haber presentado como aceptable el dislate propugnado por Pérez Abellán respecto al asesinato de Prim cuando afirma que fue rematado «en su lecho del Palacio de Buenavista», como ya hemos visto en este mismo apartado que hace Donézar, constituye una decisión especialmente lamentable en un autor, y en una obra, en las que concurren las condiciones de respetabilidad y difusión que ya conocemos.

En relación con la autoría del asesinato la obra que nos ocupa no deja de alinearse con las dos infundadas tendencias que vienen dominando en la historiografía de los últimos decenios: la que propugna la exculpación del

---

<sup>118</sup> Además ni siquiera expone Donézar con un mínimo rigor las informaciones de Pérez Galdós que presenta. Manifiesta que el famoso escritor omitió toda opinión personal sobre el atentado, y a este respecto reproduce un párrafo que presenta Rueda en su monografía (B-200, p. 213) en el que, a su vez, reproducía fragmentariamente lo que decía Ortiz Armengol en su biografía de Pérez Galdós (B-148, pp. 672-673) sobre una conversación que hacía 1905 o 1906 tuvo dicho escritor con Pío Baroja sobre el asesinato de Prim. Pero Rueda dice a continuación que Ortiz Armengol precisaba que Pérez Galdós recordaba que «hubo una lista de diez sospechosos pero oculta que el primero de la lista que poco antes del atentado se dio a Prim era Paul y Angulo» (ob. y p. cit.). Y esta interesante precisión, que muestra la parcialidad de Pérez Galdós, es silenciada por Donézar (B-56 bis, p. 574).

diputado Paul y Angulo, y la que se inclina por la implicación del regente Serrano. De este última me ocuparé en el capítulo IX. A continuación haré unas breves observaciones respecto a la primera.

La forma que acabo de anotar en la que Donézar cita a Rueda respecto a Pérez Galdós, muestra ya que el autor que nos ocupa no desea recordar hechos que puedan apoyar la implicación del referido diputado jerezano en el asesinato de Prim. Pero no se limita a dicha omisión, ya que no olvida reproducir en su exposición los dos argumentos falaces que presentó Anguera en su biografía de Prim para tratar de exculpar a Paul y Angulo y que ya han sido examinados en este mismo capítulo. Me refiero, de una parte, al que invoca que el sumario judicial no contempla el reconocimiento de la voz de Paul que había manifestado Prim a Moreno Benítez; y, de otra, a la supuesta desautorización que supondría la declaración que había hecho Nandín del reconocimiento de dicha voz por parte Moya, el otro ayudante<sup>119</sup>.

Con todo, la lectura que hizo Donézar del abrumador pliego acriminador que presenta Pedrol respecto a citado diputado jerezano no dejó de producir algún efecto en el autor de la obra que examinamos, ya que finalmente no se atreve a manifestar con seguridad la inocencia de Paul y, en una cauta incertidumbre, deja abierta su posible implicación<sup>120</sup>.

---

<sup>119</sup> Donézar (B-56 bis, p. 576-577). Es conveniente recordar una vez mas la importancia historiográfica que tiene para el historiador el leer cuidadosamente y por completo los documentos que maneja y menciona, pues la equivocada interpretación a la que inducía Rueda, al citar de modo fragmentario e inexacto la declaración de Nandín que el propio Rueda no había leído con una mínima atención, ha dado lugar a una importante conclusión errónea que, conforme hemos podido comprobar, repiten prácticamente todos los autores que han tratado del asesinato de Prim, con posterioridad a dicho autor.

<sup>120</sup> No comparte este criterio el prologuista de la obra que nos ocupa, también cateórico de Historia Contemporánea, al afirmar que «un abogado metido a jurista e historiador» llamado Antonio Pedrol Rius ha sido «capaz de extraer un veredicto del examen de esta causa de la que se había extraviado muchos de sus 18.000 folios originales» (B-56 bis, p. 18). Es asombroso hasta donde puede llegar la ceguera partidista, negando al ilustre Pedrol la condición de jurista, y mostrando, al mismo tiempo, que quien lo hace ni siquiera conoce que Pedrol ha sido el único autor que examinó el sumario de la causa cuando estaba prácticamente completo.

## CAPÍTULO VIII

### EL MAGNICIDIO DE 1870. LAS TENTATIVAS

La existencia de las dos tentativas de asesinato de Prim, que fueron descubiertas en octubre y noviembre de 1870, son conocidas por los autores que se han ocupado del referido asesinato desde que las desveló Pedrol hace más de medio siglo. Pero casi nunca se han enmarcado adecuadamente dichas tentativas en la situación política existente cuando se originaron y se descubrieron, un encuadre que sin embargo es indispensable realizar. Ni, tampoco, se ha tenido en cuenta la gran importancia que ha tenido la segunda de ellas para la resolución del magnicidio en sus motivaciones y autoría, como ya apunté en la Introducción.

En realidad el encuadre del asesinato de Prim en el marco de las tentativas que le precedieron, especialmente la de noviembre, resulta imprescindible para el objetivo fundamental de los dos capítulos cruciales que se inician con el presente, como veremos oportunamente. Es decir, para la identificación inequívoca tanto del gran responsable del magnicidio que disponía ampliamente de los medios para llevarlo a cabo y tenía una personalidad política y social muy destacada, como del que, también con una personalidad política propia, tuvo una intervención de especial importancia en el magnicidio, dada su singular motivación política y su directa y relevante participación en el atentado consumado. Además, en la tentativa abortada en el mes de noviembre de 1870, quedaron identificados prácticamente todos los implicados en la misma de segundo nivel, y aun de tercero, lo que permite una mejor visión de la personalidad y actuación de los conjurados, y en especial de Juan José Rodríguez López, personaje clave en la instrucción de la causa judicial como ya he destacado en el capítulo anterior.

Utilizo en el título de este capítulo el término «magnicidio», y así lo haré en el próximo, para destacar que a quien se intentaba asesinar no era propiamente al general Prim, sino a don Juan Prim diputado por Madrid, y elegido por las Cortes Constituyentes presidente del Consejo de Ministros. Cargo este último entre cuyas atribuciones se hallaba entonces el proponer a las Cortes el nombramiento del nuevo monarca, prioritario objetivo estabilizador de la España surgida en la Revolución de 1868 que, a su vez, fue el origen de la motivación política que tuvieron los dos principales responsables del magnicidio para llevarlo a cabo.

Cada una de las referidas tentativas será examinada en un apartado. Su importancia es muy dispar y, por lo tanto, la atención concedida a cada una

de ellas. La del mes de noviembre tiene una relevancia muy superior a la del anterior mes de octubre, conocida por el nombre del principal detenido, Cayetano Domínguez, que suele considerarse la primera en el tiempo, aunque lo es tan solo en su descubrimiento<sup>1</sup>.

En todo caso estas dos conjuras se originaron en unos tensos escenarios políticos en los que se perseguían con apremio la obtención de importantes objetivos de dicha índole. En ambos apartados recordaré ese apasionado y esclarecedor telón de fondo.

## **1. LA TENTATIVA DESCUBIERTA EN OCTUBRE. PROCESAMIENTO DE CAYETANO DOMÍNGUEZ**

Conforme acabo de recordar fue Pedrol el primer autor que nos informó del alcance de esta tentativa, o quizá mas exactamente de los primeros pasos que se daban para realizarla. Nos mostró, en efecto, cómo un tal Cayetano Domínguez cultivaba la amistad del mozo de un picadero, llamado Boira, que había sido capitán carlista, al que propuso se encargase de asesinar a Prim. Pero Boira contó lo sucedido al dueño del picadero quien, a su vez, lo puso en conocimiento de las autoridades. Domínguez fue detenido y confesó ante el juez que su iniciativa la había tomado en interés de la proclamación de Montpensier como rey de España.

Esta tentativa cuando se evoca — fugazmente— en obras recientes, se hace a partir de la información presentada por Rueda; autor que no es muy afortunado en su breve exposición, pues aunque menciona esta conjura como la primera, al no indicar la fecha de detención de Domínguez el lector desconoce cuándo tuvo lugar. A mi conocimiento tan solo Fontana se atreve a presentar, un tanto dubitativamente, que la tentativa de Domínguez fue en el mes de octubre de 1870.

Sin embargo, ya en mi obra de 1989 habían quedado patentes los siguientes hechos obtenidos del sumario judicial. En primer lugar la detención de Cayetano Dominguez, que era «cesante de vigilancia», había tenido lugar el 24 de octubre de 1870, siendo su auto de prisión de cuatro días mas

---

<sup>1</sup> Si examino en primer lugar la conjura de Cayetano Domínguez, es porque la fecha en la que se conoció y neutralizó, a finales de octubre de 1870, es anterior a la que a mediados del siguiente mes de noviembre se desveló con la detención de García Lafuente y de Genovés. Quizá por ello suele considerarse como la primera desde que la dio a conocer Pedrol; pero, conforme veremos oportunamente, la conjura descubierta en noviembre de 1870 estaba ya en marcha desde el mes de septiembre de dicho año, es decir con anterioridad a la de Domínguez, cuyo origen parece fuera de duda que tuvo lugar en el propio mes de octubre de dicho año.

tarde, del 28. Y, por otra parte, se había hecho constar, en relación con este procesamiento, que «aparece la proposición de asesinar al ministro de la Guerra, señor general Prim, y que, de hecho, se levantarán todos los partidos y ganaría Montpensier contra el que se oponía mas que todos dicho general», como hice constar entonces citando el contenido del sumario judicial.

A lo anterior, puedo ahora añadir varias precisiones complementarias que nos permitirán un mejor conocimiento de esta tentativa.

Cayetano Domínguez Giménez, natural de la provincia de Valencia, de profesión inspector de policía cesante, tenía 50 años cuando fue detenido el 24 de octubre, conjuntamente con Joaquín Boira Tornil, criado del picadero de José Fernández Batalla. Cuatro días después, el 28, el juez del distrito del Congreso, que era Pedro Mendiri López, firmó un auto por el que decretaba la prisión comunicada de Domínguez, y la libertad de Boira. En dicho auto, después de referirse a las declaraciones hechas por los dos detenidos, y así mismo por el propietario del picadero y por un inspector de orden público que había obtenido informaciones de lo que se tramaba, se incluía la frase antes reproducida relativa al asesinato de Prim y triunfo de Montpensier.

Cayetano Domínguez permaneció preso en la cárcel hasta el 31 de enero de 1873, fecha en la que se le puso en libertad. De todos modos, como siguió encausado por el delito de tentativa de asesinato, el promotor fiscal le incluyó en los numerosos sobreseimientos que propuso en su largo escrito de conclusiones de 29 de febrero de 1876. Lo que finalmente le fue concedido por el juez Ruiz de Lope el 5 de octubre de 1877, con el de la casi totalidad de los procesados entonces pendientes<sup>2</sup>.

Al haber sido descubierta esta tentativa en sus primeras actuaciones, como ya he indicado, tuvo un alcance muy limitado judicialmente. Sin embargo, por mas de una razón, los autores que han mostrado gran interés en el esclarecimiento del asesinato de Prim no deberían olvidarse de ella, o limitarse tan solo a mencionarla fugazmente.

Por una parte esta tentativa mostró al gobierno de entonces, y en particular al ministro de la Gobernación que era Cristino Martos, que la tensión política había ya alcanzado un grado tan alto en octubre de 1870 que había dado lugar a la aparición de conspiraciones para asesinar al personaje clave que garantizaba la estabilidad, es decir a Prim, entonces presidente del Consejo de Ministros y ministro de la Guerra. Cargo este último que era el que se reflejaba en el auto de prisión de Domínguez, lo que se explica dado

---

<sup>2</sup> Cayetano Domínguez es el segundo de los procesados cuyo sobreseimiento, propuesto por Vellando, había sido denegado en el auto del juez Recarey de 1 de mayo de 1876 (Ap. doc. N° 5). La cita anterior del auto de prisión de Domínguez en B-187, I, p. 258.

que por entonces se hablaba con frecuencia de la posibilidad de un pronunciamiento por parte de militares montpensieristas.

En segundo lugar, pero solo en el orden de exposición, la información mas importante que recibió entonces el Gobierno, y la que hoy tiene mayor interés para el historiador, es que la conjura descubierta para asesinar a Prim aparecía como directamente relacionada con la oposición que se atribuía al conde de Reus para impedir que el duque de Montpensier obtuviera el objetivo político que deseaba y que, como nadie ignoraba en la época, era ser el monarca que coronase la Revolución de 1868. Lo que, por otra parte, suscita el interés de investigar en qué medida las gestiones que realizaba Domínguez para reclutar asesinos respondían a iniciativas del propio Duque a través de su secretario Solís quien, ya para entonces, había puesto en marcha una conjura contra Prim con otros turbios personajes, como muy pronto veremos<sup>3</sup>.

En todo caso lo que sí ha quedado probado es la aparición del duque de Montpensier respecto a una conjura para asesinar a Prim, en unas diligencias judiciales que se realizaron en octubre de 1870. Conforme iremos viendo en este capítulo, y en el siguiente, ese relevante personaje no dejará de aparecer de modo destacado en las diligencias judiciales que, durante no pocos años, se llevarán a cabo en relación con la otra tentativa de asesinato del presidente del Consejo de Ministros que es la que paso a examinar; y, también, respecto al propio atentado de la calle del Turco.

## **2. LA COMPLEJA Y REVELADORA CONJURA ABORTADA EN NOVIEMBRE**

Nuevamente es Pedrol quien, en su obra *Los asesinatos del general Prim* de 1960, informó por vez primera sobre la importancia de esta nueva

---

<sup>3</sup> En las conclusiones finales que presenta el fiscal Vellando el 29 de febrero de 1876 manifiesta que el origen del procesamiento de Domínguez fue el haber sido denunciado al Juzgado del Congreso «que él, en unión de algún otro, intentaba asesinar al general Prim» y, a continuación, añade para justificar su propuesta de sobreseimiento que «seguida la causa no se obtuvo dato alguno para confirmar esta suposición» (Ap. doc. nº 4). La propuesta de sobreseimiento con tan breve explicación puede en principio sorprender, pues era ya Vellando el promotor fiscal del distrito del Congreso cuando el juez de dicho distrito firmó el 28 de octubre de 1870 el auto de prisión de Domínguez. Pero conviene recordar que cuando el referido promotor fiscal hizo la mencionada propuesta de sobreseimiento en 1876, se hallaba sometido a muy fuertes presiones en relación con la exculpación de Montpensier y de su secretario Solís, conforme vimos en el capítulo VI, por lo que a mi juicio es muy posible que no deseara plantearse ninguna dificultad suplementaria con un procesado de importancia secundaria, como en definitiva era Domínguez.



conjura, o complot como entonces se decía, que fue desbaratada a mediados de noviembre de 1870<sup>4</sup>.

Ahora bien, la referida exposición del distinguido letrado reusense en su citada obra carece — como ya sabemos — de referencias a los folios correspondientes del sumario, cuya consulta sin embargo resulta necesaria para conocer con precisión el desarrollo de esta compleja tentativa; dicho sea con independencia de que la siempre reveladora conexión de destacados momentos del referido complot con la situación política existente en cada uno de ellos, queda en gran parte marginada en dicha obra. En cuanto a la atención que ha recibido esta relevante tentativa por los autores posteriores a Pedrol, ha sido muy insuficiente cuando menos<sup>5</sup>.

Dada la destacada relevancia que tiene esta tentativa de asesinato para la aclaración del magnicidio, haré una amplia exposición global de la misma. Una exposición en la que se incluirán los datos y análisis que considero indispensables no solo para su comprensión en su propia compleja trama, sino también en su estrecha, dilucidadora y habitualmente olvidada conexión con el atentado consumado del 27 de diciembre.

Con tal fin, trataré de situar al lector en la propia época en la que se instruyó la causa, exponiendo los hechos en el orden cronológico en el que entonces fueron conocidos por el juez y muy probablemente también por el Gobierno, no en su propia cronología. Y lo haré en cuatro subapartados.

El primero se centrará en el momento en el que se descubre la conjura, esto es, a mediados de noviembre de 1870. El segundo tendrá como eje la declaración en la que, ese singular personaje que ya conocemos, Rodríguez López, se decidió finalmente a declarar lo que sabía; lo que no tuvo lugar hasta seis meses después. En el tercer subapartado me ocuparé del dictamen fiscal de la Audiencia de Madrid de 9 de diciembre de 1872 que, como

---

<sup>4</sup> En rigor la existencia de esta tentativa, así como la de Domínguez, se conocían desde 1874, por la fugaz mención que se hacía a ellas en el artículo titulado «Causa célebre», publicado en *El Imparcial* de 23 de septiembre de dicho año. Por otra parte Rodríguez López menciona la segunda tentativa con amplitud, en su obra de 1886 pero, como sabemos, la presenta en su obra con alguna voluntaria manipulación respecto a su intervención personal en la misma. Por ello las exposiciones que hace Pedrol en 1960 de ambas tentativas, pueden calificarse como las primeras que se hicieron públicas por un autor que escribe sobre el magnicidio con visión histórica (B-158, pp. 81-95).

<sup>5</sup> Ya veremos la forma en la que exponen esta tentativa de asesinato las monografías sobre el magnicidio de 1870 posteriores a la obra de Pedrol. Ahora adelantaré que de las cuatro biografías de Prim más relevantes, publicadas después de la referida obra, solo en la de Poblet (B-171, pp. 688-689) y en la de E. de Diego (B-55, p. 402) se hace una breve aunque inexacta referencia de dicha tentativa.

ya he adelantado en el capítulo VI, fue un momento clave de la instrucción judicial que era hasta ahora prácticamente desconocido.

Y por último, en el cuarto, examinaré de cerca las principales vicisitudes judiciales con las que se puso fin a la actuación de la justicia respecto de todos los encausados por esta relevante conjura. Lo que supondrá, como en su momento veremos, nada menos que el final de dicha actuación sobre el gran inductor del magnicidio. Y no solo en relación con la tentativa que ahora centra nuestra atención, sino también respecto del propio atentado consumado que tuvo lugar en la calle del Turco.

## **2.1. Descubrimiento de la tentativa en un momento clave**

En la primera quincena de noviembre de 1870, el coronel Juan Prats Argila, pariente y ayudante del general Prim, recibió en diversas ocasiones a una persona que no conocía, pero que le proporcionó tantos detalles de una conjura que dirigía una tal José Rodríguez para asesinar al presidente del Gobierno, que el citado coronel lo puso en conocimiento de las autoridades y del teniente coronel de la Guardia Civil, Gregorio Valencia. Este último tomó unas primeras medidas para ser informado de lo que ocurría con unos forasteros alojados en una casa de huéspedes que estaba regida por un guardia civil llamado Celestino Rabanal, cuya dirección como lugar de alojamiento de los conjurados había sido facilitada por el visitante anónimo del coronel Prats. El referido jefe de la guardia civil también dio instrucciones a un agente llamado Redondo, de la ronda del Gobernador civil, para que le informase por su parte de los movimientos de los conjurados<sup>6</sup>.

El 14 de dicho mes el teniente coronel Valencia después de ser informado por Rabanal de la gravedad de la situación, tomó las medidas procedentes para que al día siguiente, 15 de noviembre, entre las 9 y 10 de la mañana se detuviera a los conjurados, habiéndolo hecho respecto a Rodríguez López y cuatro mas: Carratalá, Merino, Sáenz y Arnedo. Todos ellos ingresaron en la prisión de la Villa el día 19 de noviembre, en virtud del auto de dicha fecha del juez del

---

<sup>6</sup> La exposición que voy a llevar a cabo no se compadece con una precisa indicación de la fuente para cada una de las afirmaciones que hago en ella. Por ello deseo manifestar que tienen su origen en el sumario judicial, y en especial en la pieza separada correspondiente a la tentativa, que se encuentra en los tomos XLV, XLVI y XLVII que contienen los 288 folios de dicha pieza, sin perjuicio de que en algunas citas de cierta relevancia señale ahora los folios correspondientes. El texto del auto del juez del distrito de la Audiencia de 19 de noviembre de 1870, al que me refiero a continuación, lo publiqué en mi obra de 1989 en la que traté mas brevemente el descubrimiento de esta tentativa (B-187, III, p. 994-995).

distrito de la Audiencia, en el que se hacía constar que había «fundados motivos para creer que se trataba de atentar contra la vida del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros», y que con tal fin habían estado «esperando a aquel varias noches armados y apostados por donde había de pasar, ya a la salida el teatro, ya a la del Congreso, según mejor ocasión les proporcionase».

Entre tanto, el día 17 del mismo mes de noviembre habían sido detenidos dos conjurados que no se habían podido localizar el día 15, García Lafuente y Genovés. Y al día siguiente, 18, la Delegación de Orden Público de Madrid comunicaba al juez del citado distrito de la Audiencia que ambos se hallaban presos e incomunicados en la cárcel de la Villa.

Naturalmente todos estos detenidos fueron objeto de inmediatas indagatorias, que dieron lugar a interesantes declaraciones de las que en seguida me voy a ocupar. Pero antes llamaré la atención sobre dos relevantes cuestiones respecto a las que hay una notoria confusión, o una manifiesta ignorancia, en destacados autores.

La primera concierne a cuántos y quiénes eran los integrantes de esta tentativa de asesinato. A este respecto hay que tener en cuenta, de una parte, a los cinco detenidos el día 15 de noviembre, cuyos nombres completos y lugar de nacimiento son los siguientes Juan José Rodríguez López de Herce (Logroño), Tomás Carratalá Lloren de Burriola (Valencia), Ruperto Merino Alcalde de Carbonera (Logroño), Esteban Sáenz Leza de Tudelilla (Logroño) y Martín Arnedo Fernández también de Tudelilla (Logroño). Este es el llamado grupo de riojanos que dirigía el primero de ellos, Rodríguez López que era su miembro más destacado<sup>7</sup>.

De otra parte tenemos el llamado grupo de valencianos que estaba formado por Juan José Tomás García Lafuente de Lomban (Valencia) y José Genovés Brugués de Valencia, que habían sido detenidos el 17 de noviembre; y los así mismo valencianos Pedro Acevedo, y Enrique Sostrada, este último era el jefe del grupo, que no pudieron ser detenidos entonces y a los que me referiré más adelante.

Estos nueve individuos son los únicos que, a nivel de participantes ejecutivos, integraban la segunda tentativa de asesinato de Prim. Y, también, los que durante más de seis meses pudieron ser considerados integrantes de dicha conjura por el juez, puesto que solo en mayo de 1871 este último tuvo conocimiento de la integración en el referido complot de Solís, el secretario del duque de Montpensier, aunque no como participante ejecutivo del atentado proyectado<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> En este grupo se halla Tomás Carratalá, que no era de origen riojano, pero que estaba integrado en el mismo al ser cuñado de Rodríguez López, pues este último estaba casado con su hermana Filomena Carratalá.

<sup>8</sup> All incluir a Solís como implicado en la tentativa, inevitablemente el propio duque de Montpensier, con el que estaba tan estrechamente relacionado civil y militarmente,

Es muy conveniente dejar claramente establecido como punto de partida el número y nivel de implicación de los integrantes de esta segunda tentativa de asesinato, así como del momento de su aparición en la instrucción de la causa, pues de no hacerlo, como ocurre habitualmente en difundidas obras monográficas del asesinato de Prim, las exposiciones resultan distorsionadas y confusas. Por ejemplo, para Rueda esta segunda tentativa fue desbaratada por la justicia al arrestar a Juan José Rodríguez López, José María Pastor, y Solís y Campuzano, cuando Solís no fue detenido hasta septiembre de 1872, como sabemos, y Pastor tampoco lo fue en noviembre de 1870, sino en enero de 1871 y, además, Pastor era ajeno a esta tentativa. Por su parte, Fontana afirma que no se detuvo a Solís en noviembre de 1870, porque no había entonces interés en hacerlo, mostrando ignorar que el juez solamente tuvo conocimiento de la implicación del secretario de Montpensier en la referida tentativa, cuando en mayo de 1871 se decidió Rodríguez López a declarar lo que sabía<sup>9</sup>.

La otra cuestión, prácticamente olvidada por los autores que recuerdan esta conjura, concierne a la gran importancia de la decisión que, precisamente el 14 de noviembre, tomó el teniente coronel Valencia de proceder a la detención de los conjurados que se venían vigilando, así como la rapidez y eficacia con la que se llevó a cabo. En realidad fue una decisión tomada en un momento clave, al contemplarla en su contexto histórico-político.

Está fuera de duda, en efecto, que con las cuatro detenciones que tuvieron lugar en la mañana del día 15 de noviembre, entre las que se encontraba el caporal del grupo riojano, Rodríguez López, quedaba desbaratada la tentativa que se fraguaba desde hacía varias semanas. Era una tentativa que tenía como fecha límite para su realización y cobro del consiguiente botín, el día 15 de noviembre, puesto que al día siguiente, 16, tenía lugar la votación en las Cortes de la elección del rey Amadeo, cuya probable aprobación constituía un obstáculo muy grave para que el duque de Montpensier lograra su gran objetivo. Y, al haber fracasado los intentos de atentado que hasta entonces habían realizado los conjurados por unos u otros motivos, era de prever que el referido día 15 los participantes ejecutivos del complot habrían hecho un gran esfuerzo para llevarlo a cabo.

---

aparecía en el horizonte como posible sospechoso; pero nunca se formalizó una acusación del juez respecto al Duque, como veremos en este capítulo.

<sup>9</sup> Rueda (B-200, p. 118); es notable que este autor afirme lo anterior, pues conoce por mi obra de 1989 quiénes fueron detenidos en noviembre de 1870. Fontana (B-74, p. 139) afirma también que entraron en prisión todos los participantes en esta tentativa menos Sostrada y Solís, sin recordar a Pedro Acevedo, a pesar de que así lo indiqué en mi citada obra, que este autor conoce igualmente muy bien.

Volvamos a las principales actuaciones judiciales que se desarrollaron tan pronto como los detenidos se pusieron a disposición del juez.

El 16 de noviembre de 1870 Rodríguez López hizo su primera declaración que ampliará varias veces los días siguientes. En ellas no solamente trata de distanciarse del resto de los detenidos, llegando a afirmar que no es cuñado de Ruperto Merino, sino que viene a mostrarse totalmente contrario al complot que existía para asesinar a Prim, del que decía que había tenido noticias por unas misteriosas cartas de Bayona. Con total desenvoltura rechazó cualquier implicación con la referida conjura. No vaciló incluso en afirmar que, dados sus reconocidos servicios a favor de la libertad, le extrañaba que «se le impute de semejante delito que ni remotamente se le ha pasado por la idea».

Las declaraciones de los demás detenidos los días siguientes, sobre todo las de los dos valencianos, García Lafuente y Genovés siguieron la misma estrategia, negar cualquier implicación en la conjura.

Pero el juez, que era el del distrito de la Audiencia, Antonio Dieste, no consideró aceptables el conjunto de declaraciones que se le hicieron. Y así lo manifestó el 22 de noviembre firmando un auto por el que elevó a prisión la detención de García Lafuente y de Genovés, al mismo tiempo que ratificaba el que había decretado para Rodríguez López y los otros cuatro riojanos el día 19 de dicho mes<sup>10</sup>.

La situación para los encausados habría de cambiar muy pronto. Al día siguiente de la firma del citado auto, es decir el 23 de noviembre, el coronel Prats reconoció, en repetidas ruedas de presos, a García Lafuente como la persona que le había informado confidencialmente sobre la existencia de una conjura para asesinar a Prim.

Evidentemente la estrategia defensiva del referido valenciano, así como la de su coterráneo Genovés con el que había manifestado tener gran amistad, tenía que cambiar profundamente, lo que de alguna manera habría de afectar a la del resto de los procesados. Y como este cambio de actitud, con sus efectos consiguientes, constituye una cuestión de gran importancia no solo para entender la motivación y el alcance de esta tentativa, sino también los del propio atentado del mes de diciembre, lo examinaré con especial atención.

En los cinco puntos siguientes resumiré los aspectos mas relevantes de lo sucedido el propio 23 de noviembre a este respecto, así como sus inmediatas consecuencias.

---

<sup>10</sup> En el citado auto se precisaba que a García Lafuente y a Genovés se les había ocupado «dos trabucos cargados» (SAGP t. XLV fols. 92-93). El reconocimiento que hace el coronel Prats, al que me refiero a continuación, en t. XLVI fols 101-102, y la solicitud de extradición en t. XLVII fols. 209-210.

García Lafuente y Genovés reconocieron estar implicados en una conjura que había preparada «para asesinar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, D. Juan Prim, después de conseguido lo cual saldrían a la calle diez u once batallones de la guarnición de esta capital y se proclamaría al Duque de Montpensier», un plan que se consideraba asegurado, «y que el que cogieran preso lo salvarían los principales directores»<sup>11</sup>. Manifestaron así mismo que se les había prometido recibir diez pesetas diarias, y cinco mil duros una vez realizado el asesinato; y que consideraban como jefes del complot a Rodríguez López y a Enrique Sostrada, este último era el que, en Valencia, le había hablado ya a Genovés del «negocio» que le propondría en Madrid.

En ambas declaraciones quedaba patente, este es el segundo punto, que durante bastantes días estuvieron los siete conjurados acechando todas las noches al general Prim, fuere a la salida del teatro, del Congreso, o del Ministerio de la Guerra. Y que el *modus operandi* consistía en «descargar los trabucos contra la ventanilla del coche y los caballos» a la salida o a la entrada de alguno de los lugares antes citados, «separándose después cada uno como mejor pudiera». Se precisó incluso en dichas declaraciones que hubo ocasión en la que estuvieron a punto de disparar al coche de Prim, pero no lo hicieron porque se dieron cuenta que quien viajaba era su esposa.

Por otra parte, en el careo que sostuvieron García Lafuente y Genovés con los riojanos Sáenz y Arnedo, estos últimos aceptaron la implicación que les imputaban los dos primeros, aunque intentaban atenuar su participación diciendo que su ánimo no había sido el de disparar los trabucos contra Prim, sino tan solo cobrar el estipendio prometido.

En cuarto lugar, Rodríguez López y su cuñado Carratalá insistieron en no haber tenido ninguna relación con el complot, si bien el primero apuntaba a los dos valencianos que habían descubierto la trama, como sospechosos de preparar un atentado contra Prim. Rodríguez López sí manifestó conocer a Enrique Sostrada, a quien había visto varias veces, pero añadió que no creía que tuviera ninguna implicación en la conjura.

Finalmente, el juez, Antonio Dieste, en vista de que las declaraciones afectaban a Sostrada, emitió el mismo día 23 noviembre una orden de búsqueda y detención; y, seis días después, el 29, al haber recibido informaciones de Valencia en el sentido de que se había marchado a Francia, firmó un auto solicitando su extradición, por haber tenido «una parte activa y directa» en la tentativa de asesinato del presidente del Consejo de Ministros.

---

<sup>11</sup> Las citas del SAGP t. XLVI fols. 104 y 114. La primera cita es de la declaración de García Lafuente, y la segunda de Genovés; este último declaró que los batallones saldrían a la calle al grito «¡Viva Montpensier, abajo el Gobierno!».

En resumen, cuando finaliza el mes de noviembre de 1870 la justicia, actuando con notable diligencia, había obtenido ya apreciables resultados. Ha apresado a siete de las nueve personas que aparecían implicadas en la conjura. Por otra parte queda constancia en varias declaraciones de los detenidos incorporadas al sumario, que en la referida conjura, análogamente a lo que vimos que había ocurrido en la tentativa descubierta en el mes de octubre, se mencionaba al duque de Montpensier en relación con un movimiento insurreccional que le beneficiaría<sup>12</sup>.

Cierto es que dos implicados habían logrado escapar, los valencianos Enrique Sostrada y Pedro Acevedo. De ambos me ocuparé mas adelante. Tan solo indicaré ahora que del primero, cuyo papel en la conjura es mas destacado, son muy escasas las informaciones en el sumario, al haber permanecido largos años en situación de rebeldía.

En cuanto al impacto que tuvo esta abortada tentativa en la clase política de entonces recordaré, conforme adelanté en el capítulo VI, que hubo un destacado diario de Madrid que informó brevemente el 17 de noviembre sobre el descubrimiento de dicha conjura, aunque no identificaba a quien se trataba de asesinar. Y, desde otro ángulo, que Nandín en la declaración que hizo en marzo de 1871 recordaba que el jefe de orden público, Sierra, le había dicho el día de la elección del Rey, es decir el 16 de noviembre, que se pensaba redoblar la vigilancia en la calle del Turco porque se temía que hubiese una conjuración para atentar contra Prim. Lo que, en principio, parece una consecuencia de las detenciones que, como sabemos, habían tenido lugar la vispera, el 15 de noviembre<sup>13</sup>.

Finalmente recordaré que, una vez producido el atentado del 27 de diciembre, y constituido el juez del distrito del Congreso como el competente para entender del mismo, el sumario instruido por el juez del distrito de la Audiencia sobre la tentativa que nos viene ocupando pasó a la jurisdicción del

---

<sup>12</sup> Entre estos detenidos García Lafuente merece ahora una especial atención. A diferencia de sus compañeros de complot fue excarcelado muy prontamente, a mediados de enero de 1871, y murió asesinado también muy pronto, apenas regresado a su pueblo como ya adelanté en el capítulo VI. No debe olvidarse que sus denuncias al coronel Prats fueron de gran importancia para poder abortar la conjura que nos ocupa. Además fue el primero de esta tentativa que declaró ante el juez que el proyectado asesinato de Prim estaba estrechamente relacionado con un pronunciamiento a favor de Montpensier.

<sup>13</sup> Como ya precisé entonces *La Epoca* solo indicaba que el objetivo era «un alto personaje de la situación». La citada declaración de Nandín en Ap. doc. n° 2. En cuanto al pase de la instrucción de esta tentativa de asesinato al juzgado de Buenavista, al que me refiero en el párrafo siguiente, parece ser que se debió a un dictamen del fiscal del distrito de la Audiencia anterior al atentado del 27 de diciembre, que así lo solicitaba por haberse realizado en la jurisdicción del primer juzgado citado la mayor parte de las reuniones de los conjurados (SAGP t. XLVII, fols. 284-288).

juez del distrito del Congreso, donde se incorporó como pieza separada a la causa general sobre el asesinato de Prim cuya instrucción ya se había iniciado en el juzgado del distrito últimamente mencionado. Lo que tuvo lugar el 3 de enero, al parecer tras un fugaz paso por el juzgado de Buenavista.

## 2.2. Nuevas declaraciones reveladoras de altas implicaciones

Con el atentado del 27 de diciembre y la muerte de Prim tres días después, no se abandonaron o relegaron las actuaciones judiciales en relación con la tentativa del mes de noviembre. De ninguna manera. Así lo mostró muy claramente el nuevo y activo juez del distrito del Congreso, Sabino Fernández Victorio.

Entre las distintas líneas de indagación sobre el asesinato del presidente del Consejo de Ministros, la que ofrecía la tentativa del mes de noviembre de 1870 la consideró de indudable interés, puesto que la instrucción que se había llevado a cabo con ella mostraba que el *modus operandi* empleado en el atentado de la calle del Turco coincidía prácticamente con el que habían contemplado, y aun ensayado, los conjurados de la referida tentativa. De sus participantes, los que podían disponer de informaciones más valiosas eran lógicamente los que había tenido una mayor jerarquía, es decir Juan José Rodríguez López y Enrique Sostrada; pero el segundo, el valenciano, no había podido ser detenido, y el primero, el riojano, había sostenido que él era ajeno al complot descubierto en noviembre<sup>14</sup>.

Quedaba por lo tanto solamente este último, entre los detenidos de esta tentativa, con capacidad de hacer importantes revelaciones. Y, en realidad, va a ser él, en las actuaciones judiciales que tuvieron lugar en 1871, e incluso en su obra de quince años después, un personaje clave para que se pudieran desentrañar aspectos fundamentales del origen de esta conjura y en buena medida, en una fase posterior, del propio atentado consumado. Por ello voy a exponer previamente la motivación que, a mi juicio, tuvo este singular procesado para hacer una nueva declaración reveladora de lo que sabía<sup>15</sup>.

---

<sup>14</sup> Ya sabemos que Carratalá, que había sido detenido y encarcelado con su cuñado Rodríguez López sostenía, como este último, ser ajeno a la tentativa de asesinato. Carratalá fue excarcelado en abril de 1871 por razones que no conocemos. Quizá Fernández Victorio pensó que sería una útil fuente de informaciones si se hallaba fuera de la prisión, como pronto veremos que ocurrió. De todos modos su caso fue objeto de una consideración judicial especialmente favorable que, en principio, parece insuficientemente aclarada en el escrito de conclusiones del promotor fiscal de febrero de 1876 (Ap. doc. nº 4).

<sup>15</sup> Esta exposición corresponde al análisis que, a la luz de las informaciones de las que he dispuesto, debió hacer el referido riojano una vez que, producido el atentado de Prim y su muerte el 30 de diciembre, comprendió que devenía nula la estrategia de



En la cárcel del Saladero, que era la prisión de Madrid en la que se hallaban los procesados civiles de esta causa, Rodríguez López fue siempre un preso bien informado. En la primavera de 1871 sabía que Sostrada y Acevedo habían visitado a Solís el 16 de noviembre de 1870. Así mismo conocía, una vez producido el asesinato de Prim, que se sospechaba que Sostrada y Acevedo, habían tenido relación con el atentado de la calle del Turco. Y, ni que decirse tiene, sabía muy bien que ni el uno, ni el otro habían sido detenidos, lo que a su juicio se debía a que ambos habían escapado rápidamente después del atentado el 27 de diciembre, conforme se había previsto en la tentativa de noviembre y, naturalmente, si los dos habían encontrado inmediatos y seguros medios de ocultamiento y distanciamiento, tenía que ser porque ambos disponían de los recursos económicos que Solís les había facilitado. Rodríguez López conocía muy bien los cuantiosos medios económicos de los que disponía el secretario de Montpensier, así como la promesa que había hecho a los conjurados de liberarlos rápidamente si eran detenidos, una vez producido el magnicidio.

Rodríguez López era consciente que la referida promesa de liberación no tenía ahora para él la misma validez que cuando se le comunicó, pues el asesinato de Prim no había dado lugar a la coronación del duque de Montpensier, que era el objetivo de la conjura en la que él había intervenido. De todos modos no ignoraba que el Duque continuaba detentando importantes cuotas de poder, y era consciente que él —me refiero ahora a nuestro riojano— se había mantenido hasta entonces ante el juez sin delatar a nadie. Claro es que también lo era de que si cambiase de criterio, la situación de Solís y la del propio Montpensier ante la justicia podrían devenir muy delicadas. O, en otros términos, Rodríguez López consideraba que tenía argumentos convincentes para que Montpensier interviniera en su favor, cuando menos ayudándole económicamente.

Pocas dudas caben que estos fueron los principios de la nueva estrategia del referido caporal riojano para tratar de mejorar su situación. En febrero de 1871 la solicitud de excarcelación que había presentado fue rechazada. Y como Solís no le respondió a las peticiones de ayuda que le hizo llegar, el 26 de mayo se decidió a escribir directamente al Duque una carta que confió a un mensajero fiable —a su cuñado Carratalá ya entonces en libertad— para que se la entregase personalmente a Montpensier quien, entonces, se hallaba en Alhama de Aragón<sup>16</sup>.

---

defensa que había emprendido el 8 de dicho mes con su visita al presidente del Consejo de Ministros. Entre las referidas informaciones incluyo el largo dictamen fiscal de 9 de diciembre de 1872, que examino de cerca mas adelante.

<sup>16</sup> Las fuentes para esta exposición son fundamentalmente las mismas del sumario y de la obra de Rodríguez López que ya reseñaba, al referirme a esta cuestión, en mi nota

Esta singular iniciativa no dio lugar, sin embargo, a ninguna respuesta favorable. Hemos llegado a un momento históricamente clave para la clarificación del magnicidio.

Es evidente que si Solís no había respondido a las peticiones de ayuda que le había hecho Rodríguez López, fue porque Montpensier así lo había decidido. Por otra parte, está comprobado en el sumario judicial que la entrevista de Alhama de Aragón —en la que el Duque llegó a romper las cartas que le había entregado Carratalá— no hizo sino confirmar rotundamente su negativa a atender las peticiones del referido riojano. Y, también está fuera de duda que este último no había olvidado indicar a Montpensier que podía adoptar una actitud que le podía perjudicar de no ser atendido. En tales circunstancias ¿por qué Montpensier se manifestó tan negativamente?

No conozco la respuesta precisa a tan importante cuestión, sobre la que volveré al examinar el dictamen fiscal de 1872. Es posible que Montpensier pensase que una vez asesinado Prim la actuación judicial se centraría en los participantes del atentado del 27 de diciembre —uno de ellos muy destacado, Pastor, se hallaba en prisión desde finales de enero y recibía ya ayuda de Solís— y no en los que habían intervenido en la desbaratada tentativa del anterior mes de noviembre. O, también, podía suponer que las declaraciones del citado riojano, dados sus antecedentes penales, no tendrían credibilidad, e incluso llegar a creer que seguiría manteniendo silencio respecto a su participación en a tentativa de noviembre, para no empeorar su horizonte penal.

En cambio sí estoy en condiciones de afirmar que la negativa del Duque en Alhama de Aragón originó un cambio total de la actitud de Rodríguez López ante el juez, y que las amplias y circunstanciadas nuevas declaraciones que hizo el caporal riojano, fueron el factor decisivo que permitió acusar judicialmente a Felipe Solís como autor del delito de tentativa de asesinato del presidente del Consejo de Ministros, una muy grave acusación que afectaba directamente al secretario y ayudante del entonces duque de Montpensier, que fue mantenida durante largos años por distintos jueces. Lo que, finalmente, resultó muy perjudicial para el nombre y el prestigio del propio Montpensier ante la sociedad española durante los largos años que le quedaron de vida al Duque, y devino verdaderamente letal para su memoria al examinar la referida acusación a la luz de la historia.

Rodríguez López, al comprobar que Solís y el propio Duque no querían prestarle la menor ayuda, se sintió profundamente decepcionado e incluso humillado pues constataba que no le consideraban ni siquiera una persona

---

130 al capítulo VI de mi obra de 1989 (B-187, I, p. 287). Ya volveré sobre esta visita, con novedosos detalles, al examinar el dictamen fiscal de 9 de diciembre de 1872.

que debía ser atendido por lo que sabía. Desde entonces decidió mostrar, con notable interés y tenacidad, que tenía serias razones para afirmar que precisamente Solís, en primer término, y Montpensier, en el plano inmediato superior, habían sido los máximos responsables de la tentativa de asesinato de Prim descubierta en noviembre de 1870 e, implícitamente, también del atentado de la calle del Turco.

En realidad, con la perspectiva de más de un siglo podemos hoy decir que si la implicación de Solís, y la del propio Montpensier pudo en su día tener elocuente reflejo en la causa judicial del asesinato de Prim, fue principalmente gracias a las declaraciones de tan peculiar procesado. Y, también, que las manifestaciones y actitudes del referido riojano fueron las que en mayor medida contribuyeron a dar una dimensión escandalosa al cierre de dicha causa, la que se llevó a cabo con motivo de la boda de Alfonso XII con la hija de Montpensier. Hechos, ambos, que han tenido una destacada importancia en la formación del veredicto histórico que tan grave y directamente implica al entonces duque de Montpensier en el magnicidio de 1870. Pero centremos ya la atención en el contenido de las referidas declaraciones.

Muy poco después de la entrevista de Alhama de Aragón, el 31 de mayo de 1871 fue, en efecto, cuando Rodríguez López decidió cambiar su estrategia y declarar al juez cuanto sabía de la tentativa de asesinato de Prim que había sido descubierta en noviembre del año anterior. Estas declaraciones —pues las continuó al día siguiente— que fueron prácticamente ratificadas en cuantas ocasiones se le solicitó o tuvo ocasión de hacerlo, resultaban altamente comprometedoras para el secretario de Montpensier, y hasta para el propio Duque. Resumiré a continuación los aspectos más relevantes de las mismas.

En primer lugar, en febrero de 1870 el declarante había formado en Bayona, con Sostrada y otros, una sociedad secreta cuyo primer acuerdo fue autorizarle para ponerse en relación con el duque de Montpensier con el fin de favorecer el objetivo de este último de devenir rey de España. Con tal objeto, el 11 de mayo de dicho año, había escrito una carta al Duque ofreciendo los servicios de su sociedad; carta que recibió contestación pocos días después desde Sevilla indicándole que podía ser recibido en Madrid, si llevaba una tarjeta de presentación de algún allegado suyo, es decir de Montpensier. De este modo el declarante, esto es Rodríguez López, que había obtenido una tarjeta del brigadier Topete, exministro de Marina y claramente partidario de Montpensier, obtuvo una entrevista personal con el Duque en su residencia de la calle de Fuencarral nº 113, en la que este último le presentó a Felipe Solís «para que como persona de toda confianza se entendiera con él».

Desde dicha visita, el declarante manifestó que había tenido numerosas entrevistas con Solís quien, ya el 29 de junio, le manifestó que se aceptaba

el ofrecimiento que había hecho al Duque, le entregó veinte mil reales para los primeros gastos, y también, como contraseña, una cartulina de forma triangular con una inscripción incompleta que —preciso por mi parte— devino un documento muy comprometedor para Solís y Montpensier y que desapareció misteriosamente del sumario durante la instrucción de la causa. Informó también el declarante que una parte de las primeras entregas de dinero fue dedicada a la compra de armas, y que el secretario de Montpensier le dejó claro desde el primer momento que el dinero no sería un problema en las actividades a desarrollar. Habría cuanto se necesitase.

Por otra parte, a mediados de septiembre tuvo Rodríguez López, en la casa el propio Duque, una importante entrevista con Solís. En ella este último le manifestó que ya no había medios legales para que el duque de Montpensier alcanzase el trono, porque carecía de diputados suficientes en las Cortes, y algunos grupos con los que se había contado se habían separado de su candidatura; y, así mismo, añadió «manifestando desesperación», que los generales afines no querían salirse de la legalidad y hacer causa a favor de Montpensier, llegando finalmente a decir que «era preciso, desde luego, deshacerse del principal obstáculo, que por de pronto debían sacar del medio (sic) al general Prim y mas adelante, si era preciso, a los señores Sagasta, Ruiz Zorrilla y Rivero». Así mismo dijo Solís que la «sociedad» de Rodríguez López debía favorecer motines de signo republicano, para que los generales adictos al Duque, como Rafael Izquierdo, pudieran pronunciarse con tal motivo y que, en todo caso, aunque no hubiese pronunciamiento republicano la muerte de Prim sería la señal de un movimiento militar en favor del duque de Montpensier<sup>17</sup>.

Así mismo, al tratar de la recompensa a recibir por el asesinato de Prim con el grupo de valencianos —que reclamaban solo para ellos cincuenta mil duros— el declarante manifestó que le habían dicho que no les bastaba su promesa, por lo que dicha cantidad debía estar depositada previamente en persona de confianza y que, a través de un tal Angerino, habían propuesto los valencianos que el depositario debía ser Paul y Angulo, quien habría dado su conformidad. Añadió Rodríguez López que cuando, un tanto

---

<sup>17</sup> Las citas de este párrafo del t. LII fols. 89-92; las de los siguientes del t. LIII fols 112 y 108-110 respectivamente. Tomos que corresponden al «Testimonio sacado de la causa general de D. Pedro Acevedo y Peris», que tienen una numeración de folios distinta del sumario general, del que reproduce —infortunadamente no completas— las declaraciones que había hecho Rodríguez López varios años antes y cuyo original, que a lo menos en gran parte corresponde al primer centenar de folios del tomo XV que se inicia con el 4.148, resulta totalmente ilegible. La cita inicial del propio Montpensier de la obra del propio Rodríguez López, en la que reproduce literalmente parte de sus declaraciones del 31 de mayo (B-183, p. 50).

sorprendido y desconfiado por considerar al diputado jerezano ajeno al «negocio», puso la anterior propuesta en conocimiento de Solís, este último dio su conformidad, de lo que el declarante deducía que había una relación directa entre Solís y Paul y Angulo.

Ya en el mes de noviembre, el ocho o nueve, había tenido el declarante otra importante entrevista con Solís que tuvo lugar en el paseo del Prado, junto al Obelisco del 2 de mayo. En ella el secretario del Duque se había mostrado disgustado por el retraso experimentado en la ejecución del plan, y le señaló como plazo «hasta el quince de noviembre, hablando muy fuerte en reconvencción de que habían tenido muchas ocasiones para dar muerte a D. Juan Prim y no lo habían verificado», y añadió —entregándole cuatro mil reales mas— que en provincias estaban esperando el suceso, y que no había que olvidar que «el 16 era la votación del monarca».

Por último, pero solo en el orden de presentación no de relevancia, no solamente ratificó Rodríguez López en sus declaraciones que durante el mes de noviembre habían estado acechando a Prim todas las noches cuando salía del Congreso, o de otros lugares, para descargar sus trabucos sobre él. Además precisó que la noche del día 14 de noviembre, es decir la víspera de su detención, le habían estado esperando a su regreso al ministerio de la Guerra de una reunión que había tenido en el Senado, con una disposición de grupos armados a la entrada de la calle Barquillo y en la plaza del Rey, que era perfectamente análoga a la que tuvo que sortear el coche de Prim el 27 de diciembre. Operativo que entonces fracasó por haber seguido el coche de Prim otro itinerario a su regreso.

El conocimiento de las declaraciones que acabo de resumir fue esencial para que el 20 de junio de 1871 el juez Fernández Victorio dictara un circunstanciado auto, en el que ordenaba la detención y prisión incomunicada de Felipe Solís y Campuzano en prisiones militares. Auto que fundamentaba el juez por resultar en el sumario motivos racionalmente fundados en indicios graves para considerarle «como uno de los presuntos culpables de la muerte violenta dada al precitado marqués de los Castillejos, y graves y concluyentes indicios de su culpabilidad respecto a la tentativa de asesinato del mismo personaje, que pudo evitarse en noviembre último con la prisión de algunos comprometidos a ejecutarlo». Ya tenemos plasmada en un auto judicial la conexión, a través de Solís, entre la tentativa de noviembre para asesinar a Prim, y el atentado mortal del siguiente mes.

Que después de la orden de detención de Solís, la posible y aun probable implicación del duque de Montpensier, cuando menos en la tentativa de asesinato del mes de noviembre, era una realidad insoslayable en la época, se demuestra elocuentemente por la reacción del nuevo procesado en tan siniestra tentativa. En efecto, consciente Solís de las enojosas salpicaduras que hacia el duque de Montpensier no podían menos de producirse por su

inesperada orden de prisión, se creyó en el deber de defender a su señor ofreciéndose él personalmente como único chivo expiatorio. La amplia carta abierta de respuesta de 27 de julio de 1871 a Rodríguez López que envió Solís desde Inglaterra, así lo demuestra cuando dice al terminar: «Si después de lanzarme todos los cargos no puedo probar lo injusto de la persecución que contra mí se ha levantado, entonces únicamente yo, *yo solo*, seré ante la justicia y vindicta pública responsable de todo cuanto haya podido pensar, decir y obrar, no ningún otro»<sup>18</sup>.

Ahora, sin embargo, no vamos a centrar la atención en la posible implicación del duque Montpensier, fuere en la tentativa de noviembre o en el atentado mortal de diciembre. Continuaremos con su secretario, con Solís, ya procesado en la referida tentativa, así como como con los demás participantes en la misma.

El edicto de emplazamiento y prisión de Solís, publicado el 5 de agosto de 1871, a que dio lugar el auto del juez antes citado, no produjo su detención, al haber tenido la previsión de marcharse a Inglaterra. Fue en Londres, el 23 de septiembre, cuando Solís se dio por enterado de la acusación que pesaba sobre él, e intentó impugnar la competencia del juzgado el Congreso, alegado su condición de militar en activo cuando se produjo el atentado<sup>19</sup>.

Entre tanto el juez Fernández Victorio seguía instruyendo el sumario, al que incorporaba nuevas declaraciones de interés. En un caso, era el propio exministro Topete quien reconocía haber recibido en el verano de 1870 de un tal Jáuregui —el pseudónimo entonces utilizado por Rodríguez López— una carta en la que le rogaba remitir otra adjunta al duque de Montpensier. En otro caso son los riojanos Ruperto Merino y Martín Arnedo quienes declaraban que habían acompañado a Rodríguez López a la entrevista que éste último había tenido con Solís en el paseo del Prado en la primera decena de noviembre de 1870 y cuyo contenido en parte oyeron.

---

<sup>18</sup> De la carta de la *Respuesta al señor López*, impreso de la época, que se presenta en el folio 6.770 del SAGP (la cursiva en el original). En dicho texto precisa Solís que cuando «mataron en diciembre al marqués de los Castillejos, regresó él a Madrid con una carta de pésame para su viuda de parte de S.S.A.A.» es decir de los duques de Montpensier; un pésame que, no por ser una habitual cortesía en la época, deja de tener en este caso concreto una apreciable dosis de escarnecimiento.

<sup>19</sup> En el escrito, y sus anejos, que presentaba a este respecto, se refería con amplitud a las cartas que había recibido de Rodríguez López pidiéndole dinero desde la cárcel, así como el debate que había mantenido con él aquel verano mediante textos que fueron publicados. Por otra parte Solís aprovecha este primer escrito al juez para manifestarle su «ausencia de Madrid el día 27 de diciembre en el que hubo lugar aquel crimen» (SAGP fols. 6759 y sigs. en el t. XXXIV).

Era evidente que la instrucción del sumario judicial estaba situando a Solís —e implícitamente al propio duque de Montpensier— en una posición cada vez mas difícil y comprometida. Las activas y decididas actuaciones del fiscal Vellando y del juez Fernández Victorio, habían ido demasiado lejos, olvidando el respeto, digamos, que debía tener la actuación judicial ante las personas que se hallaban en los mas altos niveles de la política, o mas exactamente del poder. Es en estas circunstancias cuando, habiendo sido nombrado presidente del Gobierno el marino Malcampo en octubre de 1871, una de las primeras medidas que tomó su ministro de Gracia y Justicia fue hacer salir rápidamente del juzgado del Congreso a su titular, el competente y activo Fernández Victorio, en las circunstancias ya examinadas en el capítulo VI. Lo que supuso, como también entonces precisé, la primera gran injerencia del poder político en un momento de importancia crucial en la instrucción de la causa.

Así mismo destacué en el referido capítulo la detención de Solís en septiembre de 1872, y los dos autos de prisión de dicho mes del juez Muntión, en los que se le acusaba como autor de la tentativa de asesinato de Prim del mes de noviembre; autos que al hacerse efectivos crearon una situación claramente humillante y difícil para el secretario del duque de Montpensier y, no poco peligrosa para este último. Se había llegado a un segundo momento clave, que pudo superar el Duque con el relevante e inesperado giro que introdujo en la causa judicial la resolución de la Audiencia de Madrid de 20 de diciembre del referido año 1872. Importante resolución que, a su vez, era consecuencia del largo y significativo dictamen que había formulado el abogado fiscal Lamas Varela once días antes.

Ha llegado ya el momento de que nos ocupemos de cerca de este notable y, hasta ahora, desconocido documento.

### **2.3. El «luminoso» dictamen fiscal de 9 de diciembre de 1872. Nuevo momento crucial de la instrucción de la causa judicial**

En el capítulo VI, al referirme a la publicación de este dictamen, ya señalé que no solamente se refería a Solís, en quien se centran las conclusiones finales al ser su encarcelamiento la cuestión urgente a resolver, sino que así mismo afectaba inevitablemente al duque de Montpensier. De hecho concierne tanto al recurso del secretario del Duque contra los dos autos de prisión de septiembre de 1872 antes referidos, como al que el propio fiscal Vellando había presentado a la Audiencia contra el auto del juez Muntión de 31 de julio de dicho año, por el que se declaraba «no haber lugar» a su solicitud de que se decretase la prisión de Montpensier.

Ahora bien, como el eje de la argumentación del abogado fiscal que firma este dictamen se centra en la defensa de la actuación de Solís en la tentativa de asesinato, voy a ocuparme con carácter primordial de la atención que se concede a dicha cuestión, mientras que del análisis de las argumentaciones que se presentan en dicho documento para exculpar al duque de Montpensier, me ocuparé mas de cerca en el capítulo IX al examinar las razones que convergen en su culpabilidad.

A continuación resumiré este largo y complejo documento, contemplando los aspectos que considero mas relevantes del mismo, y el primero se refiere a la forma en la que se presenta en la *Gaceta del Ministerio Fiscal*.

Con independencia de que, como ya sabemos, en la titulación de cada una de las entregas se le califica de «Luminoso dictamen del fiscal de S. M.», la referida revista aclara en su presentación que el dictamen lo firma el abogado fiscal Lamas Varela por delegación del fiscal de la Audiencia. Es decir, en el dictamen sin duda políticamente mas importante que correspondió la Audiencia territorial de Madrid en 1872, el fiscal de la misma delegó su formulación a un abogado fiscal<sup>20</sup>.

El autor del dictamen, este es el segundo aspecto también de carácter introductorio, conocía muy bien que los cargos mas importantes, que aparecían en el sumario contra Solís, procedían precisamente de las declaraciones que había hecho Rodríguez López a partir del 31 de mayo de 1871. Por ello Lamas Varela pone especial atención, o cuando menos quienes publicaron el texto del dictamen, en las citas procedentes de las referidas declaraciones, pues cuando el texto publicado del dictamen se refiere a las ellas se emplea con alguna frecuencia la letra cursiva, sin duda para destacar su importancia o su literalidad.

De hecho, las frases recordadas de las citadas declaraciones que han podido ser comprobadas, aunque no son siempre estrictamente literales, concuerdan correctamente con el sentido original de las mismas. No hay objeción desde este ángulo. Otra cuestión distinta es que algunos aspectos significativos del contenido de las mismas, no se recuerdan en el dictamen. Por ejemplo, cuando el fiscal Lamas Varela se refiere a la importante entrevista de Rodríguez López con Solís a mediados de septiembre de 1870, nada dice respecto a la solicitud que el secretario del duque de Montpensier le había hecho a Rodríguez López para que la «sociedad» del riojano favoreciera motines republicanos, con el fin de que dieran ocasión a los generales montpensieristas de realizar un pronunciamiento que proclamaría

---

<sup>20</sup> Según la *Guía Oficial de España de 1875* —que es la mas próxima a la fecha del dictamen que he podido encontrar— el Ministerio Fiscal de la Audiencia de Madrid tenía un fiscal, un teniente fiscal, y cinco abogados fiscales. El último que menciona la referida *Guía*, era precisamente Luis Lamas y Varela.



a Montpensier rey de España, como constaba en la declaración recogida en el sumario judicial. O, también, cuando el dictamen expone lo declarado por Rodríguez López sobre la no menos importante entrevista de Solís de la primera decena de noviembre de 1870, junto al Obelisco del 2 de mayo, se omite que en ella le había declarado el secretario de Montpensier a Rodríguez López que en provincias estaban ya esperando el «suceso», es decir el asesinato de Prim, «para iniciar el movimiento de insurrección por el duque de Montpensier»<sup>21</sup>.

Se trata de omisiones que producen cierta extrañeza, y que permiten pensar que pueden ser olvidos voluntarios de Lamas Valera en 1872 para facilitar las conclusiones a las que quería entonces llegar, ya que parece muy improbable que se hicieran por la dirección de la *Revista del Ministerio Fiscal*, estando todavía Vellando como promotor fiscal de la causa. Y digo que parecen olvidos voluntarios, habida cuenta que los objetivos del asesinato que se omiten, perfectamente verosímiles en la situación política existente en la España de 1870, tenían en sí mismos un carácter agravante respecto a la responsabilidad del duque de Montpensier que, evidentemente, el fiscal Lamas Varela no tenía ningún interés en incluir.

En todo caso las motivaciones fundamentales que se contemplan en el dictamen, para concluir finalmente que las acusaciones formuladas por Rodríguez López no merecían crédito suficiente para «presumir criminalidad» ni en Solís ni en Montpensier, es decir para resolver los recursos que contemplaba dicho dictamen conforme lo deseaba quien tenía poder para ello, las motivaciones que se examinan, digo, se refieren a varias clases de hechos.

Por una parte, Lamas Varela nos recuerda el historial delictivo de Rodríguez López, del que nos informa que estuvo sentenciado tres veces en rebeldía por la Audiencia de Burgos, como autor de estafa y de falsificación, habiendo sido condenado a penas que no había cumplido. Pero de otra parte, y esta es ciertamente la más relevante, la presunción de criminalidad del secretario del Duque se debilita para el autor del dictamen por el hecho de que Solís había negado siempre las acusaciones. A este respecto recuerda también las actitudes de otros procesados, pertenecientes al grupo de los riojanos, como Martín Arnedo, que si con anterioridad, «en fuerza a las gestiones seductoras» que se les habían hecho, habían declarado en contra de Solís, ahora se retractaban, llegando Lamas Varela a la conclusión que quienes tan rápidamente cambiaban su juramentada declaración, no podían servir de fundamento a una presunción de culpa. Una descalificación

---

<sup>21</sup> *Gac. M. F.* de 8 de noviembre de 1876, pp. 351 y 357. Y SAGP t. LII, fols 91-92, t. LIII, fol. 110.

general indiscriminada, que no es la única singularidad del dictamen al tratar de esta cuestión<sup>22</sup>.

Así mismo, en el dictamen que examinamos se contempla un conjunto de cinco cartas dirigidas a Rodríguez López, halladas en distintos registros efectuados por la policía, cuyo contenido era comprometedor para Solís. Dos de ellas escritas por este último y las tres restantes por Sostrada. Tras el examen bastante profuso que el fiscal Lamas Varela lleva a cabo de dicha correspondencia, llega a la conclusión de que ninguna de las cartas puede calificarse de auténtica. Ciertamente hay otro peritaje, ajeno y muy posterior a los que se invocaban en este dictamen, que lleva a la conclusión de que Rodríguez López falsificó alguna correspondencia. En todo caso este es un tema por investigar mas de cerca, pues hay motivos para pensar que algunas cartas sí habían sido escritas por quienes las firmaban<sup>23</sup>.

Entrando en el fondo del dictamen, después de dedicar varias páginas a examinar las circunstancias que concurrían en las declaraciones en las que insistía Rodríguez López desde mayo de 1871, Lamas Varela se plantea dos pertinentes cuestiones cuyas respuestas, a mi juicio, son muy significativas y dilucidadoras.

La primera es la forma en la que aborda la razonable motivación que pudo tener Rodríguez López al atribuir a Solís «tan execrable delito, envolviéndose en la misma responsabilidad y entregándose *motu proprio* en manos de la justicia convicto confeso», añadiendo pertinentemente que tal cuestión debe ser objeto de «una crítica racional».

Pues bien la única respuesta, naturalmente racional, que el autor del dictamen encuentra es que Rodríguez López durante los *seis meses y medio* que estuvo en prisión, con anterioridad a sus «trascendentales declaraciones», estuvo intentando que el coronel Solís, así como también el duque de Montpensier le protegiesen y amparasen, y que al no recibir protección y amparo «puede presumirse que la ingratitude, el desprecio y el olvido de los servicios que había prestado a la causa montpensierista, le han exasperado

---

<sup>22</sup> En el dictamen se recuerda explícitamente que Martín Arnedo había acusado a Solís, por haber sido «seducido» en primer lugar por Rodríguez López y, también, nada menos que por el propio juez Fernández Víctorio; aunque luego añade Lamas Varela, un tanto asépticamente, «sean o no ciertas las sugerencias», es decir las presiones sobre Arnedo, para acusar a Solís (*Rev. M. F.* n° 22, p.368). Junto a Martín Arnedo se retractaron, en mayo de 1872, Genovés y Sáenz, pero no Merino (SAGP fols. 7622 a 7646).

<sup>23</sup> Me refiero a que Pedrol informa en su obra que un «perito eminente le había informado que las cartas que el 14 de diciembre de 1870 y el 2 de enero de 1871, dirigidas a Rodríguez López y firmadas por Sostrada, eran falsas»; en cambio la que había escrito Clemente Escobar, cuya fecha no se precisa, era auténtica (B-158, pp. 96-97). En el dictamen examinado, los archiveros bibliotecarios, peritos de la época, dijeron que la número 53 sí parecía ser de Solís (*Rev. M. F.* n° 22 p. 367).

hasta el extremo de imputar a Solís hechos y propósitos de que no era responsable, aprovechándose de, y fundándose en la certeza de algunos otros incontestables, que, por su ambigua naturaleza podían apreciarse en mas de un sentido».

La lectura de esta, a su vez ambigua explicación cuidadosamente sopesada en su redacción, permite a mi juicio concluir con bastante claridad que el autor del dictamen quería dejar patente ante sus contemporáneos, que él, Lamas Varela, sabía muy bien lo que había sucedido entre Solís y Rodríguez López y, en definitiva, qué lugar les correspondía en el sumario al uno y al otro<sup>24</sup>. Aunque, por razones que consideraba que no debía ni sugerir, se veía obligado a que su dictamen resultase finalmente en descargo de Solís y de su señor, el duque de Montpensier.

La segunda cuestión que se plantea el fiscal Lamas es «si el duque de Montpensier y el coronel Solís son responsables del asesinato del general Prim, ¿cómo han abandonado a López? principal ejecutor de sus proyectos?» es decir, al ya citado caporal riojano. La respuesta que formula Lamas Varela es que tal conducta no es racional «en personas prudentes, con grandes medios de fortuna que han sabido conspirar a fines determinados a los cuales casi habían llegado». Y como no era racional tal conducta, ni era probable que así sucediera, «porque no está en el orden natural de las cosas», llega a la conclusión final de que «la proposición de asesinato, hecha por Solís, según López, y aceptada por este, aparece destituida de fundamento racional examinada en sí misma», aparte de que lo sea también por la personalidad de quien formula tal proposición<sup>25</sup>.

Es legítimo afirmar que la conducta mas racional del acaudalado duque de Montpensier, en el caso de haber estado implicado cuando menos en la tentativa de asesinato de Prim, habría sido la de no haber abandonado al principal ejecutor de tal proyecto. Sin embargo, dicha consideración no parece suficiente para concluir que no hubo ninguna proposición de asesinato de Solís a Rodríguez López, como este último había declarado, puesto que podrían haber existido otras motivaciones ciertamente no desprovistas de racionalidad —algunas de ellas las expuse en el anterior apartado— que aconsejarían negar la ayuda al referido riojano.

En todo caso la actitud del duque de Montpensier en Alhama de Aragón, se contempla explícitamente en el examen que hace Lamas Valera de una cuestión de excepcional importancia.

---

<sup>24</sup> Se trata de una matizada argumentación e interpretación por mi parte que se impone al recordar el conocimiento, ya aludido con anterioridad, que el propio Lamas Varela tenía personalmente de la audiencia que en diciembre de 1870 había concedido el propio Prim a Rodríguez López.

<sup>25</sup> *Gac. M. F.* n° 23, p. 366.

Me refiero a que en el contenido de su dictamen hay un momento en el que el mencionado abogado fiscal, consciente de la gran relación que existe en «el modo, la forma, y los medios empleados, el lugar y la hora escogidos, las precauciones y acuerdos tomados» del atentado del mes de diciembre y de la tentativa del mes anterior, se plantea la posible implicación del duque de Montpensier y de su secretario tanto en el primero, la tentativa, como en el asesinato consumado.

Se trata de una cuestión fundamental que, a juicio del propio Lamas, debía resolverse a través del examen de tres «hechos capitales» El primero, la carta de Sostrada a Rodríguez López de 2 de enero de 1871. El segundo, el mas relevante en el examen que realizamos, la entrega de documentos que hizo Carratalá a Montpensier en Alhama de Aragón en mayo de 1871. Y por ultimo, la ocultación y rebeldía del coronel Solís al edicto del juez Fernández Victorio de agosto de 1871. A continuación resumiré la valoración de cada uno de ellos que hace Lamas Varela.

La carta de Sostrada de 2 de enero de 1871, cuyo contenido era muy grave pues, entre otras cosas, decía «El plan ha sido realizado con el éxito que podía desearse», la considera que no tenía «crédito bastante» para ser considerada auténtica. Conclusión muy razonable que, por otra parte, ha quedado confirmada muy posteriormente como ya he precisado.

En cambio es mucho menos satisfactoria la conclusión que presenta al examinar el segundo de los tres hechos referidos.

Tras la breve e interesante exposición que hace del mismo, Lamas establece con claridad en esta cuestión que Tomás Carratalá entregó personalmente al duque de Montpensier un conjunto de cartas que le había dirigido Rodríguez López en las que, según este último, se advertía al Duque que el coronel Solís «le tenía completamente desamparado en la prisión». Sin embargo, respecto a la actitud y la respuesta de Montpensier en el acto de entrega de las cartas, el texto del dictamen aunque un tanto confuso es no poco sorprendente.

Manifiesta Lamas que, según Carratalá, el Duque, impresionado por su lectura, había pronunciado algunas frases que, sin entenderlas claramente, le parecieron al emisario que significaban que con quien debía tratar aquella cuestión Rodríguez López «no era él y sí con algún otro»; y, en todo caso, el dictamen reconoce con claridad que, según el testimonio de Carratalá, aquellas cartas, cuyo contenido Montpensier consideraba que «le amenazaban gravemente» este último las rompió. Finalmente, el fiscal llega a la conclusión que lo único que quedaba como hecho probado era «la entrega de las cartas, cuyo contenido no es una verdad legal, hecha en Alhama al precitado Duque por D. T. Carratalá, de lo cual no nace seria

presunción de culpabilidad». Y con ello deja zanjado este «hecho capital», como él mismo lo había calificado previamente<sup>26</sup>.

No creo exagerado afirmar que la conclusión dada en el dictamen a esta cuestión resulta un tanto sorprendente, puesto que a la luz de lo expuesto anteriormente surgen, cuando menos, los dos siguientes interrogantes.

En primer lugar ¿qué se quiere decir al afirmar que el contenido de las cartas entregadas «no es una verdad legal», cuando sabemos que el Duque no había hecho ninguna declaración bajo juramento en el sumario y, además, en lugar de acudir a la autoridad para denunciar dicha amenaza, rompió el texto de las cartas? Y, desde otro ángulo conexo, ¿cómo puede afirmarse que no nace «seria presunción de culpabilidad» de la actitud del Duque, cuando acepta recibir personalmente a un procesado de la tentativa de asesinato del mes de noviembre que aún no hacía dos meses que había sido excarcelado, como era Carratalá, y que además era era cuñado de quien ya se consideraba el mas destacado organizador de aquella conjura?

En cuanto al tercer «hecho capital», el autor del dictamen empieza por reconocer que la ausencia y rebeldía de Solís, tras el edicto de prisión de agosto de 1871 —recordemos que solo se pudo detenerle, y no porque se presentase, en septiembre de 1872— «contribuye a dar apoyo a la duda de su inocencia, cuando se aprecia en unión con otros datos que dan lugar a aquella». Pero, a continuación, Lamas Varela se permite recordar a la Sala de la Audiencia «que por sí sola la duda de la inocencia de un procesado no debe reputarse como bastante para justificar la privación de su libertad mientras dura el procedimiento», para concluir finalmente manifestando que el conjunto de cargos que pesan sobre Solís, incluida la ausencia y rebeldía, «no ha adquirido la importancia y consistencia legal necesaria para prolongar la prisión que sufre»<sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> Los datos que recuerda este dictamen sobre la gestión de Rodríguez López en Alhama de Aragón son de gran interés, pues hasta ahora se conocían muy incompletos. Ahora sabemos que el cuñado de Rodríguez López, que era Carratalá, llevaba varias cartas del primero en las que manifestaba su desamparo por Solís. Y, sobre todo, que el mensajero fue recibido por Montpensier, quien consideró gravemente amenazador el contenido de las mismas y las rompió. Aunque en su posterior declaración el Duque solamente reconoció que había recibido las cartas, lo hizo —por exhorto— ante el juez de Puy de Dôme sin someterse a juramento de decir la verdad, como destaco a continuación. Significativa diferencia con la declaración que acababa de hacer ante ese mismo juez, su secretario Rafael Esquivel (SAGP fols. 6801-6802).

<sup>27</sup> Como pronto veremos, en la solicitud de excarcelación que formuló Acevedo tres años mas tarde el propio Lamas Varela tiene otro criterio para conceder la libertad: el de «la inocencia demostrada» y no el de «la duda de la inocencia». Ciertamente debería ser un jurista —lo que infortunadamente no es el caso del autor de esta obra— quien podría examinar adecuadamente los argumentos invocados en este dictamen. En la presente obra he tratado tan solo de destacar un conjunto de singularidades de dicho documento

Para terminar el examen de este dictamen, destacaré las dos conclusiones finales a las que llega Lamas Varela.

«Entiende que no son bastantes los méritos alegados para que continúe en prisión D. Felipe Solís y Campuzano», por ahora y sin perjuicio de lo que resultar pudiera ulteriormente, es la primera. Y, la segunda, que en cuanto a la apelación interpuesta por el promotor fiscal del distrito del Congreso del auto en el que se declara no haber lugar a la prisión y extradición del duque de Montpensier, Lamas Varela se separa del recurso desistiendo de su prosecución, «por no creerlo suficientemente fundado y ser el desistimiento una consecuencia necesaria de la opinión que sustenta respecto a la improcedencia de la prisión ulterior del coronel Solís»<sup>28</sup>.

Es decir, las matizaciones y condicionamientos que introduce Lamas Varela en este largo dictamen tienen, hasta en el último momento, una interesante doble lectura desde dos ángulos conexos. De una parte que, a su juicio, no cabe duda que la culpabilidad de Solís en la tentativa de asesinato llevaba consigo la del Duque. Y, además, vienen a sugerir que los argumentos y conclusiones que expone en el mismo, no le llegan a convencerle plenamente de la falta de responsabilidad de ambos en la tentativa de asesinato que ha sido objeto de su dictamen<sup>29</sup>.

Ni que decirse tiene que después de este «luminoso» dictamen, siempre según la *Revista del Ministerio Fiscal* de 1876 pues su autor lo califica de modo mas modesto y realista de «quizás demasiado difuso», la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid aceptó las propuestas que contenía. Así lo hizo en una resolución «a puerta cerrada por estar en sumario la causa a la sazón», el día 20 de diciembre de 1872. Resolución que presenta algún

---

que, en el marco de las circunstancias políticas de la época, creo que contribuyen a confirmar el veredicto que, no como jurista sino como historiador, presentaré finalmente respecto a la culpabilidad de Montpensier en el magnicidio de 1870.

<sup>28</sup> *Gac. M. F.* nº 25 p. 406.

<sup>29</sup> En este sentido considero muy elocuente el párrafo —un tanto enrevesado— que escribe Lamas Varela, a modo de resumen, poco antes de formular las conclusiones finales: «El Fiscal entiende que aun reconociendo la existencia de motivos racionalmente fundados para presumir responsabilidad criminal en el Duque de Montpensier y en su secretario el coronel Solís, respecto a la *tentativa* de asesinato, hasta tanto se pruebe la relación formal y material entre ambos hechos [el otro hecho es el asesinato consumado], en cuanto a los instigadores y directores de los mismos, y que, de una manera clara y racional aparezca que Solís ha continuado impulsando, sosteniendo, dirigiendo, ora material ora moralmente, por sí o a medio de mandatario, el proyecto criminal y su ejecución, no existen méritos bastantes para considerarles culpables del segundo delito, por mas que hubiera fundamento suficiente para exigirles responsabilidad por el primero, cargo que no se encuentra en el testimonio examinado en proporciones legales». (*Gac. M. F.* nº 25 p. 404. La palabra en cursiva, en el original, las palabras entre corchetes se han incluido para facilitar en lo posible la inteligibilidad del texto).

curioso «considerando» como, por ejemplo, el que dice «que si al dictarse el auto de prisión contra Solís pudo haber motivos mas o menos fundados, estos, lejos de robustecerse, se han debilitado después de las actuaciones sucesivas»<sup>30</sup>.

Finalmente el duque de Montpensier queda fuera de la causa judicial, y a su secretario, Felipe Solís, se le excarcela de modo claro y perentorio «Póngasele en libertad inmediatamente» ordena la Audiencia<sup>31</sup>.

Ya se ha producido ese segundo momento clave en el que, como inicialmente apunté, se lleva a la quiebra la actuación de la justicia en el magnicidio que nos ocupa. Una quiebra que tiene en este caso un impacto prácticamente definitivo, puesto que al publicarse el dictamen y la consiguiente resolución de la Audiencia en una revista de 1876 cuyo equipo directivo dependía de Ministerio de Gracia y Justicia, se pone de manifiesto que el gobierno de Alfonso XII, el del futuro yerno del duque de Montpensier, daba por buena la referida resolución.

Queda finalmente la cuestión de conocer quién, y de qué manera, ejerció la oportuna presión sobre los funcionarios de la administración de justicia que firmaron el referido dictamen, y la posterior resolución de la Audiencia, en los términos que hemos examinado.

En diciembre de 1872, que es cuando tienen lugar estos hechos, no puede atribuirse el giro de las actuaciones judiciales, como en el primer momento clave el de octubre de 1871, a la salida del gobierno de Ruiz Zorrilla y el nombramiento de uno nuevo presidente del Consejo de Ministros. Ahora se hallaba al frente del Gobierno desde junio de 1872 el propio Ruiz Zorrilla, que tenía como ministro de Gracia y Justicia a Montero Ríos, quien ya lo había sido, precisamente con Prim, en 1870, por lo que, en este caso, está fuera de duda que no fue del Gobierno de donde procedió la presión en favor de dicha resolución. En el informado artículo «El asesinato del general Prim» que examinaré de cerca en el próximo capítulo, publicado por el diario *El Progreso* de 7 de agosto de 1886, se destaca que el presidente de la Sala de lo criminal, Emilio Bravo, era «íntimo amigo» de Solís, pero a mi juicio con ello solo se quiere indicar que hubo relevantes influencias exteriores a la hora de excarcelar al secretario de Montpensier<sup>32</sup>.

---

<sup>30</sup> Recuérdese, por ejemplo, que dos de esas «actuaciones sucesivas» posteriores al auto de prisión que, según la referida resolución de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid «han debilitado» los motivos que fundamentaron dicho auto de prisión, fueron la no presentación de Solís al juez, y su huida a Inglaterra.

<sup>31</sup> La resolución de la Sala de lo criminal de la Audiencia, se halla reproducida en el Ap. doc. nº 3, en la parte que fue publicada por la *Revista del Ministerio Fiscal* en 1876.

<sup>32</sup> El referido artículo de 1886 fue reproducido en mi obra de 1989 (B-187, III, pp. 1011-1015). Ya sabemos que *El Progreso* era considerado en la época como el órgano

En todo caso, la presión sobre el ministerio Fiscal —la delegación del importante dictamen en el abogado fiscal Lamas Varela es ya un claro indicio de su existencia— así como sobre los miembros de la Sala de lo criminal de la Audiencia para aprobar la resolución, no pudo provenir, directa o indirectamente, sino del mismo duque de Montpensier, cuya poderosa mano, en clave de presión política o de grave intimidación, era muy difícil de resistir.

No debe olvidarse desde el ángulo político que Montpensier era entonces, desde el llamado pacto de Cannes, el director del movimiento restaurador alfonsista y, además, que sería el Regente si triunfaba dicho movimiento antes de alcanzar el príncipe Alfonso la mayoría de edad, lo que, en aquellos momentos de descomposición del reinado de Amadeo, podía tener una especial importancia. Cuando menos para un fiscal como Lamas Varela<sup>33</sup>.

Y, desde el ángulo intimidatorio, tan solo unos meses antes del dictamen, en agosto de dicho año, el Duque había hecho una terrorífica demostración de poder, con el atentado que casi le cuesta la vida al rey Amadeo I. Un atentado que, como veremos de cerca en el capítulo X, en la época se consideró conexas con el de la calle del Turco, y no solamente por la forma en la que tuvo lugar.

## **2.4. Interesante final judicial de los acusados de la tentativa de noviembre**

Hasta ahora nos hemos ocupado casi exclusivamente, al margen de Solís como instigador y financiador, de siete de los nueve participantes ejecutivos en la tentativa descubierta en noviembre de 1870. Los cinco del grupo riojano, Rodríguez López, Carratalá, Merino, Sáenz, y Arnedo, y dos del grupo valenciano, García Lafuente y Genovés; los otros dos de este último grupo, Enrique Sostrada, y Pedro Acevedo, que se hallaban en rebeldía han sido aludidos tan solo de modo tangencial.

---

oficioso de Ruiz Zorrilla, entonces exiliado en París. Pero este último, aunque lógicamente tenía que estar muy bien informado de lo que había sucedido en torno al dictamen y a la resolución que nos han ocupado, no podía dar públicamente precisiones que afectasen directamente al duque Montpensier en un diario madrileño publicado en pleno régimen de la restauración borbónica. Sobre todo si tales precisiones tenían relación con el alfonsismo, partido con el que el Duque estaba en 1872 estrechamente vinculado como recuerdo a continuación.

<sup>33</sup> Téngase en cuenta que en el otoño de 1876, eso es cuando estaba ya afianzado el reinado de Alfonso XII, seguía el mismo Lamas Varela como abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, lo que representa un indicio de sus sentimientos monárquicos filoalfonsinos.



Ahora, antes de examinar la situación general de los acusados en el escrito de conclusiones finales del promotor fiscal de febrero de 1876, voy a referirme brevemente a la detención y a la apelación del auto de prisión del últimamente citado, de Pedro Acevedo y Peris. Cuestiones, ambas, prácticamente desconocidas y la segunda, la solicitud de excarcelación, fuente de valiosas informaciones<sup>34</sup>.

Al ser detenido en Madrid Rodríguez López el 15 de noviembre de 1870, Acevedo cambió de domicilio, como primera precaución, y unos días después marchó a Valencia, ocultándose. Tres años más tarde fue detenido como uno de los comprometidos en el cantón de Cartagena. Identificado entonces como implicado en la tentativa de asesinato de Prim de noviembre de 1870, ingresó en prisión en el Saladero el 24 de enero de 1874, desde donde formuló una petición de excarcelación a la Audiencia de Madrid.

Con este motivo fue el abogado fiscal de la Sala de lo criminal de dicha Audiencia, nuevamente Lamas Varela, es decir el autor del ya examinado dictamen de 1872, entonces aún no publicado, quien formuló el de 25 de abril de 1875 en el que proponía la desestimación del recurso de Acevedo. De su contenido recordaré los tres puntos siguientes.

El primero se refiere a que Lamas considera suficientes las declaraciones de Rodríguez López, García Lafuente, y Genovés para creer a Acevedo responsable del delito de tentativa de asesinato del general Prim, no obstante los desmentidos que a este respecto manifestaron en ocasiones los riojanos Merino, Sáenz y Arnedo. Por otra parte —este es el segundo punto— en apoyo de la desestimación de la solicitud de Acevedo, llega a decir el propio Lamas que en una causa judicial de la naturaleza de la que entonces se estaba ocupando, la concesión de libertad de Acevedo «presupone la inocencia demostrada». Y, por último, pero solo en el lugar de enumeración, de ninguna manera en relevancia, se afirma en el dictamen que dada la analogía de realización entre la tentativa de asesinato de noviembre de 1870 y el atentado mortal de diciembre, y el hecho de que tanto Acevedo como Sostrada estaban en libertad el 27 del mes últimamente citado, se considera a ambos sospechosos de participación en el asesinato del presidente del Consejo de Ministros. Y, llegando aún más lejos, dice Lamas: «todo hace creer (...) que la consumación del asesinato fue la realización del pensamiento criminal propuesto por López, aceptado por Acevedo, Sostrada, Lafuente, Genovés y sus auxiliares, intentado por todos y ejecutado en las primeras horas de la noche del 27 de diciembre de 1870 en la calle del Turco».

---

<sup>34</sup> De la detención de Acevedo informa Rodríguez López en su obra de 1886 (B-183, p. 224). Pero es el dictamen fiscal de 25 de octubre de 1875 sobre el incidente de excarcelación, publicado al año siguiente, el que contiene las informaciones de mayor interés (*Rev. M. F.* n° 19, pp. 294-300).

Con independencia de la diferencia de criterios, ya apuntada anteriormente, que presenta Lamas Varela al dictaminar este recurso de excarcelación respecto al que mostraba en 1872, lo mas significativo, a mi juicio, es comprobar cómo no vacila el referido abogado fiscal en atribuir ahora a Rodríguez López nada menos que la máxima responsabilidad, no solo de la tentativa de asesinato de Prim, sino del propio atentado del 27 de diciembre cuando el referido riojano se hallaba ya preso desde hacía mas de un mes. Se trata de uno de los casos mas evidentes en los que, probablemente por la publicidad que tuvo este dictamen —lo que quizá no había previsto entonces Lamas— se hace ahora patente de modo verdaderamente escandaloso la influencia de factores políticos en la formulación de las argumentaciones jurídicas de la instrucción de la causa que nos ocupa<sup>35</sup>.

A la vista de tan contundente dictamen no puede sorprender que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid no vacilase, de acuerdo con lo propuesto en el citado dictamen fiscal, en la confirmación de la prisión de Acevedo. La resolución se firmó el 5 de mayo de 1875.

Veamos ahora cual era la situación de cada uno de los implicados en la tentativa de noviembre de 1870 —y también de la de octubre— cuando han pasado mas de cinco años desde el asesinato y había cambiado profundamente la situación política. Para ello disponemos de la valiosa panorámica que ofrecen las conclusiones fiscales de 29 de febrero de 1876, al considerar terminado el sumario y estimar procedente la elevación de la causa judicial a plenario. Conclusiones, no olvidemos, que presenta y firma Joaquín Vellando, es decir el único funcionario judicial que, como promotor fiscal del juzgado del distrito del Congreso, había seguido día a día, las vicisitudes del sumario desde primeros de enero de 1871<sup>36</sup>.

Este largo documento del sumario judicial, en el que el dictamen propiamente dicho del fiscal va acompañado de un conjunto de informaciones relativas a todas las personas, mas de un centenar, que habían estado sujetas a procedimiento en la causa del magnicidio de 1870, es realmente muy valioso para el historiador. Pues además de la referida causa, la que se

---

<sup>35</sup> La iniquidad de atribuir a Rodríguez López la responsabilidad del atentado consumado, resulta todavía mayor si se tiene en cuenta que el propio Lamas Varela había sido testigo de excepción de la visita que el riojano había hecho a Prim el 8 de diciembre para prevenirle de la conjura. El dictamen resulta también manifiestamente inicuo por aceptar ahora el testimonio de Rodríguez López como prueba suficiente para considerar implicado a Acevedo, y no en el caso de Solís en su dictamen de 1872. Es conveniente recordar que este dictamen se firmó cuatro meses después de Sagunto, esto es, de haberse producido el profundo cambio político que supuso la restauración de la monarquía borbónica. La cita anterior en *Rev. M. F.* nº 19, p. 299. Y la referencia a la resolución que menciono a continuación en p. 300.

<sup>36</sup> Las conclusiones en el Ap. doc nº 4.

instruyó por el atentado del 27 de diciembre de dicho año, incluye también las tentativas descubiertas en los meses de noviembre y de octubre, al haberse acumulado a las diligencias sumariales del atentado, las efectuadas sobre una y otra tentativa como precisa el propio Vellando.

De la importante conjura descubierta el mes de noviembre, puesto que de la de octubre ya me ocupé a este respecto al principio del capítulo, vamos a ver a continuación en qué situación se encontraban sus integrantes cuando el promotor fiscal presenta sus citadas conclusiones finales de febrero de 1876.

En primer lugar tenemos a Rodríguez López, Esteban Sáenz, Martín Arnedo, José Genovés, Acevedo Peris y Felipe Solís, los seis calificados entonces de autores de tentativa de asesinato. Los cuatro primeros se hallaban entonces en prisión desde noviembre de 1870, mientras Acevedo solamente desde enero de 1874, cuando fue detenido. En cambio, el secretario del duque de Montpensier, Solís, que había ingresado en prisión el 16 de septiembre de 1872, se hallaba ya en libertad desde el 20 de diciembre de dicho año, como consecuencia de la propuesta que había hecho el abogado fiscal Lamas Varela en el dictamen ya examinado. En realidad, si Solís seguía todavía imputado por el promotor fiscal de la causa, era tan solo por la gran capacidad que tenía Vellando de soportar presiones<sup>37</sup>.

Por otra parte, en este escrito de conclusiones queda patente una situación especial de dos implicados. El primero, Carratalá, que estuvo en prisión tan solo desde el 19 de noviembre de 1870 hasta el 3 de abril de 1871, para quien el fiscal solicita ahora el sobreseimiento. En las motivaciones para su propuesta dice el fiscal que aunque Carratalá tenía relación «hasta de parentesco» con alguno de los acusados como autores de la tentativa de asesinato —como ya sabemos era cuñado de Rodríguez López— considera que «no llegó a tener participación» en la referida tentativa. El segundo implicado en especial situación es Enrique Sostrada, «prófugo desde la incoación del proceso», para quien solicita el archivo de su caso.

Finalmente tenemos a los dos integrantes de la conjura de noviembre de 1870 que habían muerto, ambos asesinados. El primero, García Lafuente,

---

<sup>37</sup> Es notable que en el caso de la tentativa de noviembre sean seis los procesados para los que se mantiene la acusación de autores de la misma sin sobreseimiento, mientras el atentado de 27 de diciembre, en el que participaron muchas mas personas, solo sean dos para los que se mantiene la acusación, y tan solo de cómplices del asesinato. En principio parece consecuencia de la estrategia que adoptó Montpensier con Rodríguez López en mayo de 1871 al negarle toda ayuda, lo que provocó sus detalladas declaraciones como ya sabemos. En cambio Pastor no parece que fuera abandonado por el Duque. En cuanto a Solís que era, como en la conjura de noviembre, una pieza clave del atentado del 27 de diciembre, ya sabemos que fue siempre amparado por Montpensier. Ni que decirse tiene que ambos negaron siempre cualquier participación en dicho atentado.

al regresar a su pueblo en 1871, como ya indicamos en su momento, y el segundo, Ruperto Merino, en la propia cárcel del Saladero en noviembre de 1873. Ambas muertes violentas nos muestran que, aún limitándonos a los integrantes de la conjura de noviembre de 1870, durante la instrucción de la causa se produjo no solamente una verdadera subasta de sobornos, como ya recordé en 1989 que había destacado pertinentemente Pedrol, sino también sangrientas intrigas y represalias<sup>38</sup>.

En resumen, la situación de los diez imputados por la tentativa de asesinato abortada en noviembre de 1870, es decir los nueve participantes ejecutivos y Solís, era la siguiente cuando se daba por terminado el sumario judicial: dos habían fallecido, dos se hallaban en libertad, uno de ellos en rebeldía, y seis seguían en prisión. Ahora bien, ¿esta decena de encausados comprende a todos los implicados en aquella conjura de los que se ocupó el sumario judicial?

Evidentemente la respuesta es negativa. Falta, nada menos, que el principal responsable de la misma, el duque de Montpensier. En el escrito de conclusiones que ahora examinamos el promotor fiscal, con independencia de «lamentar» su equivocado criterio de haber incluido al Duque entre los implicados de esta conjura, cuya inclusión y significado ya examinamos en el capítulo VI, hace significativas alusiones a este respecto. Por una parte, no olvida mencionar a Montpensier al final de la lista inicial de personas sujetas a procedimiento, como un caso especial de quien ha prestado declaración sin juramento. También estima que al ser desestimados tanto por el juez como por la superioridad los cargos que él, como promotor fiscal, le había formulado, y al no haberse entonces declarado su sobreseimiento, debe hacerse ahora tal declaración. Y, sobre todo, como ya sabemos, mantiene valientemente la acusación de autor de tentativa de asesinato a Solís, es decir al secretario de Montpensier, lo que implicaba, cuando menos, dejar pendiente la espada de Damocles de la justicia sobre la cabeza del poderoso Duque<sup>39</sup>.

Dos meses después de la firma de las referidas conclusiones finales, el juez Recarey en su auto de 1º de mayo de 1876 decide la elevación de la causa a plenario, y acepta el sobreseimiento de los fallecidos y la suspensión

---

<sup>38</sup> Además de los dos casos referidos respecto a la tentativa de noviembre, murió también asesinado en la cárcel Mariano González, y José Roca y Clemente Escobar en el Hospital de presos, en circunstancias no aclaradas.

<sup>39</sup> Es significativa la alusión que hace Vellando en este documento (Ap. doc. n° 4), al recordar únicamente el error que había él cometido en su dictamen de 12 de julio de 1872, en el que consideraba «que los cargos que existían contra los autores del delito de tentativa eran extensivos al Duque»; sin mencionar que en dicho dictamen solicitaba la prisión del Duque, e incluso el suplicatorio para su extradición.

del curso de la causa hasta que se presentasen, o fueren habidos, los declarados rebeldes, de acuerdo con la propuesta del promotor fiscal en sus referidas conclusiones; pero, en cambio, considera que no ha lugar un conjunto de cuatro decenas de sobreseimientos que se hacían en ellas. De este modo los encausados serían medio centenar<sup>40</sup>.

Se había llegado al final de la instrucción de la causa, por lo que en aquella primavera de 1876 podía esperarse, al fin, el juicio público del asesinato del presidente del Consejo de Ministros como ya indiqué en el capítulo VI. No era el juicio que había merecido el magnicidio, pues ya estaba definitivamente excluido del mismo el gran responsable, el duque de Montpensier, que había sido objeto en el referido auto de una mención especial que el juez Recarey tuvo sin duda que aceptar para neutralizar, digamos, la cuidadosa mención que había hecho Vellando<sup>41</sup>.

En todo caso el auto de 1 de mayo de 1876 suponía terminar la instrucción convocando un gran juicio sobre el asesinato de Prim. Tanto por el número de encausados, como por la importancia de los cargos formulados a algunos de ellos, al incluir a seis bajo la muy grave acusación de ser coautores de la tentativa de asesinato de quien era presidente del Consejo de Ministros de España en noviembre de 1870 y entre ellos, además, uno que era nada menos que el secretario y ayudante del duque de Montpensier. Con independencia de Pastor y Porcel, ambos calificados de cómplices del atentado consumado.

Sin embargo Solís nunca se sentaría en el banquillo de los acusados aunque, conforme anticipé en el capítulo VI, todavía hubo un nuevo y valiente intento del fiscal Vellando para que reingresara en prisión y tuviera igual tratamiento que otros acusados que tenían los mismos cargos, solicitud que rechazó el juez en el mes de noviembre.

Pero ya en el nuevo año 1877, una vez que el Gobierno fue consciente de las nuevas complicaciones políticas que implicaban el inevitable matrimonio de Alfonso XII con Mercedes de Orleans, y de la firme actitud del fiscal Vellando y en parte del juez Recarey, como ya señalé en el capítulo VI, era evidente que el secretario del duque de Montpensier no podía ser sometido a juicio y que para ello debían tomarse con urgencia las medidas que

---

<sup>40</sup> El texto de este auto se halla entre los folios perdidos del sumario, pero un amplio resumen del mismo figura en el apuntamiento de la causa (Ap. doc. nº 5).

<sup>41</sup> Es de observar que en este auto se destaca que no procedía conceder el sobreseimiento del duque de Montpensier, que había propuesto el fiscal Vellando en sus conclusiones, ni hacer ninguna declaración sobre él «por no haber sido procesado ni indagado y solo investigado o explorado por medio de declaración sin juramento». La nueva solicitud del fiscal sobre Solís y el auto de 2 de noviembre, a los que me refiero a continuación también en el citado doc. nº 5.

fueren necesarias. El promotor fiscal, Vellando, cesará en junio de dicho año y el juez Recarey será sustituido por Ruiz de Lope quien firmará el 5 de octubre de 1877 el sobreseimiento de todos los encausados, excepto los tres riojanos convictos y confesos. Ahora, como ya vimos en el citado capítulo, ha sido el nuevo fiscal, Álvarez Castrillo, quien propuso el sobreseimiento de Solís en sus conclusiones de 30 de septiembre de 1877.

También sabemos que los tres referidos encausados, Juan José Rodríguez López, Esteban Sáenz Leza y Martín Arnedo Fernández, fueron absueltos el 22 de julio de 1878, en una sentencia que fue confirmada por otra de la Audiencia el 20 de noviembre de 1879 a la que muy pronto me referiré<sup>42</sup>.

El hecho de que se produzcan estas dos singulares sentencias constituye una prueba irrefragable del gran temor que, en el Gobierno de la época, infundía la combatividad y el gran conocimiento que el jefe de los riojanos tenía de los entresijos de la conjura de noviembre de 1870. Era de prever que Rodríguez López, mientras permaneciera en prisión, entablara constantes recursos, para intentar reabrir la caja de Pandora de sus acusaciones y, en aquellas fechas, había que evitarlo cualquiera que fuera el precio que tuviera que pagar la administración de justicia. De hecho, cuando en los primeros meses de 1878 se les había comunicado formalmente a los tres procesados la realización del juicio que tendría lugar el 22 de julio de dicho año, Rodríguez López había solicitado que el duque de Montpensier y Felipe Solís, además de los otros dos riojanos encausados, se ratificaran en sus declaraciones, «reservándose el derecho de hacerles las preguntas que juzgara pertinentes». Pero el juez denegó la petición, por lo cual el procurador de Rodríguez López solicitó su reforma, que tampoco se concedió y quedó finalmente en protesta<sup>43</sup>.

El auto de 5 de octubre de 1877 y la sentencia de 22 de julio del siguiente año 1878, constituyen, permítaseme recordar una vez más, el tercer y cuarto —y último— momento clave en el que se clausuró definitivamente la vía de la justicia para identificar, y sentenciar, a los participantes y responsables del de las tentativas de asesinato del Presidente del Consejo de

---

<sup>42</sup> Estas dos sentencias de 1878 y 1879 que más de un decenio antes de publicarse mi obra de 1989, se hallaban ya entre los miles de folios de la causa que habían desaparecido, fueron reproducidas en dicha obra (B-187, III, pp. 1007-1011). En ella hacía una breve referencia a esta interesante fase terminal de la actuación judicial sobre la tentativa de noviembre de 1870. Fase prácticamente desconocida de los autores que se han ocupado del magnicidio a la que concedo ahora una mayor atención, dada su importancia y las nuevas informaciones que han llegado a mi conocimiento.

<sup>43</sup> Según el apuntamiento —al haber desaparecido los correspondientes folios del sumario— fueron dos los autos de Ruiz de Lope a este respecto; el último de 6 de abril de 1878 por el que se declaraba que no había lugar a la ratificación solicitada, ya que las personas afectadas no habían declarado como testigos (ACGP p. 676).

Ministros, Juan Prim; y, de hecho, también el propio atentado de la calle del Turco. Concretamente el caso de la conjura magnicida que se había iniciado en septiembre de 1870, con las instrucciones que dio Solís a Rodríguez López, y cuya realización abortó en el mes de noviembre de dicho año, la víspera de la elección en las Cortes de Amadeo de Saboya, habría de finalizar ocho años mas tarde con la asombrosa absolución de los últimos participantes en la misma<sup>44</sup>.

Como ya expuse en mi obra de 1989 la sentencia ya citada en el anterior capítulo, de 22 de julio de 1878, por la que se ponía en libertad a los tres riojanos, Rodríguez López, Sáenz de Leza y Martín Arnedo, fue confirmada por la Audiencia de Madrid en sentencia de 21 de noviembre de 1879. Entonces no conocía cual era la razón de la referida confirmación, que ahora ya puedo precisar.

En efecto, en el apuntamiento de la causa queda de manifiesto que de los tres acusados absueltos y puestos en libertad bajo fianza por la sentencia de 1878 el principal, Rodríguez López, no había sido excarcelado por haber rehusado pagar la fianza, por lo que se decidió enviar la causa a consulta a la Audiencia de Madrid, habiendo solicitado el fiscal «la confirmación de la sentencia consultada». Al recibir la causa la sala de lo criminal de la mencionada Audiencia resolvió que el secretario hiciera el apuntamiento de la misma que, una vez realizado, se pasó a manos del magistrado ponente el 2 de septiembre de 1879. Finalmente la sala de lo criminal dictó el fallo, como ya he recordado, dos meses mas tarde el 21 de noviembre de dicho año<sup>45</sup>.

---

<sup>44</sup> En la línea indagatoria de los integrantes de esta tentativa, ha quedado pendiente el caso de Enrique Sostrada, prófugo durante todas las actuaciones judiciales contempladas. Por ello deseo precisar ahora que, al parecer, Sostrada compareció voluntariamente ante el juzgado en 1880 ó 1881, y «aunque le redujeron a prisión por pura fórmula», quedó muy pronto en libertad, después de absolverle de los cargos que pesaban sobre él. Esta información, que procede de Rodríguez López (B-183, p. 224), resulta verosímil vista la solución jurídica dada a los demás procesados en las tentativas y en el propio atentado. Es una de tantas interesantes informaciones, posteriores al año 1877, que no es posible verificar en el sumario por la práctica total desaparición de los folios correspondientes; ni tampoco en el apuntamiento, por referirse a fechas posteriores al mismo.

<sup>45</sup> ACAGP pp. 683-684. Según se deduce del texto recogido en este apuntamiento, la decisión de la remisión de la causa a la Audiencia de Madrid se tomó el 16 de mayo de 1879 cuando, al parecer, se tuvo conocimiento que tan solo habían sido excarcelados Sáenz de Leza y Martín Arnedo, una vez que habían pagado la fianza. El hecho de que este apuntamiento estuviese en el archivo de la sala II del Tribunal Supremo, como consta en el texto consultado, y no en el de la correspondiente sala de la Audiencia que era la que lo había solicitado, quizá pueda explicarse como consecuencia de que la sentencia del juez del distrito del Congreso, entonces Ruiz de Lope, indicaba al final de la misma que debía remitirse consulta al Tribunal Supremo.

En la sentencia últimamente citada se confirma la absolución de los tres procesados ya citados, pero ahora recordando explícitamente que debía ponerse «desde luego en libertad» precisamente a Rodríguez López.

Queda perfectamente claro que la España de la Primera Restauración, cualquiera que fuese su gobierno —en noviembre de 1879 era Martínez Campos el presidente de Consejo de Ministros— no estaba dispuesta a permitir que permaneciera en prisión ninguna persona por causa del asesinato de Prim. Y, menos que nadie, el referido personaje riojano.

Veamos ahora el efecto que tuvo en la opinión pública española el final judicial de la tentativa de noviembre 1870. Lo haré en relación con el juicio de 22 de julio de 1877 que, al ser el único acto judicial de alguna relevancia que tuvo lugar en audiencia pública, representó la gran ocasión para que la sociedad española pudiera conocer cual había sido el resultado de tantos folios y de tantas diligencias judiciales, durante tanto tiempo, en relación con tan importante magnicidio.

Lo primero que cabe destacar es el gran interés que entonces, siete años después del atentado, despertó la celebración del referido juicio. Fue necesario celebrarlo en la Sala primera de lo criminal de la Audiencia de Madrid, y no en el Juzgado del distrito del Congreso, para dar cabida cuando menos a buena parte de las personas que deseaban estar presentes. Los numerosos asistentes, empero, resultaron no poco decepcionados. Sobre la mesa se hallaban los miles de folios del sumario, pero no se entró en materia. El fiscal se limitó a una muy breve intervención que inició diciendo que ni siquiera era necesaria su persona, desde el momento en el que había solicitado la absolución de los tres procesados. Los abogados estaban ausentes. Y en poco más de media hora todo había concluido.

Eso sí, antes de terminar la vista tuvo lugar una muy breve pero muy relevante declaración de Rodríguez López en la que, después de haber solicitado y obtenido hacer el uso de la palabra, manifestó «que estaba dispuesto a decir y probar quienes habían sido los asesinos del general Prim, siempre que se le trasladara a una prisión segura, donde su vida no peligrara». Pero fue interrumpido por el juez, diciéndole que en aquel acto solo se trataba de la causa de la tentativa<sup>46</sup>.

Era evidente que tal declaración por parte de un procesado que había reconocido su participación en la tentativa de asesinato de noviembre de 1870, en la que había tenido un destacado papel, era una noticia de gran

---

<sup>46</sup> Reproducido del apuntamiento (ACGP p. 683) que se refiere al folio 10023 del sumario, hoy entre los desaparecidos. El mismo texto, pero incluyendo que Rodríguez López habría añadido que en 1873 había hecho una manifestación análoga, se publicó en *El Imparcial* de 23 de julio de 1877 (p. 1), de cuyas crónicas «La causa del general Prim» proceden las informaciones anteriores sobre el desarrollo del juicio.



relevancia. Sin embargo, excepto *El Imparcial*, ninguno de los diarios de gran circulación recogía el contenido de la referida declaración. Ni la *Gaceta del Ministerio Fiscal* que, como destaqué en su momento, había mostrado sus propósitos informativos tan elocuentemente en su primer número, dirá una palabra sobre este juicio.

Esta extremada cautela, a la hora de informar sobre una incidencia tan destacada de tan esperado y concurrido juicio, muestra muy claramente el gran temor que había entonces a abordar, y debatir públicamente, los numerosos interrogantes que de modo inevitable planteaba el singular final judicial que había tenido el magnicidio. Lo que, por una parte, viene a confirmar la valiosa y ya citada obra del marqués de Riscal, *Feudalismo y Democracia* que fue publicada en 1880, esto es al año siguiente de la última fase de las absoluciones finales de los procesados convictos y confesos, pues aunque las críticas que hacía en ella a la falta de respeto de la inmovilidad de los jueces tuvieran un carácter general, es obvio que uno de los casos mas notables que le llevaron a formular buena parte de dichas críticas, fue el desarrollo y el final de la actuación judicial en el magnicidio de 1870. De todos modos, cuando se refiere concretamente a dicho asesinato dice tan solo prudentemente que «ha producido una montaña de papel sellado, pero no ha dado luz alguna» precisando, eso sí, que su específica mención a este caso obedece al «grave interés público» que entraña<sup>47</sup>.

En rigor el tenaz personaje riojano que nos ocupa, no desistió después de la muy breve intervención que pudo hacer en el juicio de 22 de julio de 1877. Cuando la Audiencia de Madrid, por las razones que ya conocemos, pronunció la sentencia de 20 de noviembre de 1879, dirigió el 24 de dicho mes un escrito a la Sala sentenciadora manifestando que no se conformaba con dicha sentencia, porque consideraba que se había cometido en ella «infracción de ley y quebrantamiento de forma». Y, después de aludir a las anomalías cometidas «para ocultar a los verdaderos autores y ejecutores del asesinato de Prim», suplicaba la expedición del testimonio que prevenía la ley para interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia.

Ni que decirse tiene que muy pronto recibió el «no ha lugar», y que ningún periódico se hizo eco de dicha gestión, que fue publicada por el propio Rodríguez López en su obra de 1886<sup>48</sup>. Pero es de interés recordarla ahora, ya que

---

<sup>47</sup> Riscal (B-177, p.22). De la prensa española, a la que antes me he referido, tanto *La Epoca*, como *La Correspondencia de España*, e incluso *La Iberia*, se limitaban a decir que Rodríguez López había manifestado su disposición a hacer «algunas (o importantes) revelaciones».

<sup>48</sup> Rodríguez López reproduce este escrito literalmente en su citada obra de 1886 (B-183, pp. 58-59). Ya en el capítulo anterior destaqué el total silenciamiento del que fue objeto en su época *Asesinato del general Prim*.

constituye otra elocuente prueba, no solamente de la perseverancia y firmeza de convicciones que tenía el recurrente respecto a quienes eran los responsables del asesinato de Prim, sino también de la mala conciencia que los altos responsables de la administración de justicia, y en definitiva el gobierno, tenían del anómalo final que se había dado a la causa del referido magnicidio.

Tengo la esperanza que después de lo expuesto haya quedado patente, como ya anticipé al principio del capítulo, que lo sucedido en la temprana y compleja conjura que hemos identificado como la abortada en noviembre de 1870, constituye un indispensable antecedente para conocer por qué, y cómo, se asesinó al entonces presidente del Consejo de Ministros al mes siguiente.

## CAPÍTULO IX

### EL MAGNICIDIO DE 1870. EL ASESINATO CONSUMADO

En este capítulo me ocuparé del atentado del 27 de diciembre de 1870, denominado en el título «asesinato consumado» tal como se le calificó en el sumario judicial, para diferenciarlo aun mas claramente de las tentativas de asesinato ya examinadas.

Con el fin de facilitar la exposición de los análisis que precisa el objetivo principal que tiene este capítulo, la exposición no voy a articularla cronológicamente a partir de su reflejo en la causa judicial como hice en el anterior. Pues, ahora no se trata de examinar la actuación y la evolución de la situación judicial de sus participantes, cuya identidad se desconoce en buena parte, sino la formulación de un veredicto de carácter histórico sobre la culpabilidad de los grandes responsables del magnicidio que nos ocupa, identificándolos y explicando las motivaciones que tuvieron para adoptar tan siniestra decisión. Cuestión esta última que es la que tiene verdadera importancia histórica, ya que este magnicidio —es conveniente repetirlo una vez mas, puesto que los autores que se ocupan del mismo parecen no entenderlo, o no desear tenerlo en cuenta— fue un auténtico, aunque complejo y fracasado golpe de estado, lo que explica que la personalidad de sus responsables y la naturaleza de sus objetivos sean muy dispares de los que habitualmente motivaban los magnicidios de la época.

Con tal objeto he estructurado mi exposición en tres apartados que corresponden a Paul y Angulo, al general Serrano, y al duque de Montpensier, esto es a los personajes de la época a los que habitualmente se han atribuido en la historiografía la principal responsabilidad del asesinato de Prim. En el primer y tercer caso con fundamento aunque, como ya vimos en el capítulo VII, su culpabilidad no siempre se admita o se mencione. En cuanto al que afecta al entonces Regente, se incluye para ratificar la fragilidad e insuficiencia de los argumentos con los que se trata de implicarle en la conjura para asesinar a Prim; argumentos que se han venido insinuando, e incluso afirmando, desde hace largo tiempo con sorprendente tenacidad.

No ignoro que en los últimos decenios se ha admitido por algunos autores la posible, o incluso probable responsabilidad de la masonería en el asesinato de Prim, así como la de los españoles negreros de Cuba. Pero en estas supuestas implicaciones, por otra parte examinadas y excluidas en mis obras de 1989 y 2004, los autores que las presentan no se fundamentan mas que en una infortunada combinación de factores; sobre todo su

proclividad a soluciones misteriosas o imprevistas, y su desconocimiento de la situación política en la que tuvo lugar el magnicidio de 1870. Por otra parte, no conozco que en las obras de los últimos tiempos se haya tratado, con alguna verosimilitud, de implicar directamente en el magnicidio a ningún personaje político distinto de los tres antes citados<sup>1</sup>.

En realidad, tanto la cuestión de la responsabilidad de dos de los tres personajes antes citados como la exculpación del otro, están ya resueltas desde el bienio 1989-1990, conforme quedó de manifiesto en el capítulo VII. De todos modos, dada la insistencia con la que se siguen manteniendo conclusiones discrepantes, sobre todo respecto a Paul y Angulo y el general Serrano, he creído conveniente volver a exponer, si bien en forma resumida, las razones que abonaban las conclusiones a las que llegamos Pedrol y el autor de la presente obra en el bienio citado; destacando, eso sí, la inconsistencia que a mi juicio tienen los argumentos que se han presentado posteriormente para tratar de sostener conclusiones discrepantes y, también, incorporando relevantes nuevas informaciones y consideraciones, que confirman una vez más las conclusiones alcanzadas en el referido bienio.

En todo caso, antes de iniciar la exposición de los tres apartados dedicados a cada uno de los personajes citados, dedicaré uno de carácter liminar a lo ocurrido en torno al propio atentado del día 27 de diciembre. Se trata de una de las partes supuestamente más conocidas en la historiografía del magnicidio que creo deber evocar previamente en sus líneas generales, incluyendo nuevas informaciones y análisis.

## **1. SU DESARROLLO Y PRIMERAS CONSECUENCIAS**

Acabo de decir que la forma en la que se produjo el atentado de la calle del Turco es una de las partes supuestamente más conocidas del magnicidio que nos ocupa, entre otras razones porque es uno de los sucesos históricos de nuestra época contemporánea que, con fuerte impregnación de detalles legendarios más o menos truculentos, ha alcanzado mayor difusión. En seguida lo podremos constatar en el primer subapartado.

En el siguiente centraré la atención en las primeras reacciones que produjo, sobre todo en la clase política, tanto el atentado del 27 de diciembre como la muerte tres días después del presidente del Consejo de Ministros.

---

<sup>1</sup> A mi conocimiento, solamente Fontana se atreve a formular algunas infundadas insidias respecto del «oscuro» Sagasta (B-74, pp. 145-146). Pero ya expuse en su momento el error en el que se basaba dicho autor respecto al nombramiento por Sagasta del gobernador Rojo Arias, al tratar de la responsabilidad de este último.

Varios son los ángulos desde los que se puede examinar el contenido de este apartado inicial, así como el grado de intensidad en su análisis. Mi criterio ha sido limitarme a destacar brevemente los aspectos mas relevantes para el objetivo fundamental del presente capítulo que, como ya he dicho, se centra en la aclaración de las principales claves del magnicidio desde el punto de vista histórico que son, repito, su motivación y su autoría en el máximo nivel. Sin excluir alguna mención al simplista tratamiento que ha recibido esta concreta cuestión en recientes obras.

### **1.1. ¿Cómo ocurrió? ¿Quiénes participaron?**

El intrincado e intoxicador relato del atentado que había publicado Roque Barcia a principios de enero de 1871 fue el que, con pequeñas variantes, perduró casi un siglo. Solo Pedrol, en 1960, al descubrir y estudiar el sumario del asesinato de Prim, estuvo en condiciones de presentar una narración fiable aunque incompleta de lo sucedido en la calle del Turco.

No voy a repetir el relato que hizo Pedrol, pero sí recordaré los puntos mas relevantes y novedosos del mismo.

En primer lugar sabemos desde entonces que un tal Montesinos, de la cuadrilla de Paul y Angulo, salió rápidamente a la calle cuando vio que Prim se disponía a abandonar el Congreso, con el propósito —implícito— de prevenir a los conjurados de dicha salida. Por otra parte, cuando llegaban a la calle de Alcalá el coche del presidente del Gobierno fue obstaculizado no solo por otros dos, de los que salieron ocho o diez hombres, que se situaron a ambos lados del de Prim disparando sus trabucos cuando se les ordenó, también al entrar en la calle de Alcalá se encontraron una carretela «con coche y lacayo» que intentó obstruir el paso al coche de Prim, e incluso había un grupo de hombres de aspecto sospechoso en la calle del Barquillo.

Así mismo precisaba dicho autor que hubo pocos testigos del atentado, y que los convocados, en general, no quisieron hablar. Tan solo dos personas ajenas a los que se hallaban en el coche de Prim hicieron declaraciones. La esposa del doctor Vélez, que acompañaba a un hijo suyo de diez años, y una mujer que se llamaba Josefa Delgado, cuyo debatido testimonio tendrá consecuencias. En todo caso Pedrol rebatió en su relato, con testimonios irrecusables, algunas de las frases truculentas y, desde luego, el llamado telégrafo fosfórico —para prevenir a los conjurados del paso del coche de Prim encendiendo cerillas— que hasta entonces venían dominando en la historiografía. Sin perjuicio

de que dicho autor introdujera un error relevante en cuanto a la voz, o voces de mando que ordenaron disparar sobre el coche de Prim<sup>2</sup>.

Cuando en mi obra publicada tres decenios después me ocupé muy brevemente de este aspecto del magnicidio hice la puntualización, ya recordada en el capítulo VII en otro contexto, de que en la calle de Cedaceros había otro coche de punto y grupo de malhechores. Significativa precisión, pues cerraba la posible salida alternativa del coche del presidente del Gobierno, si se dirigía a la calle del Arenal. Lo que precisamente aquella noche podía suceder, pues en esta última calle se hallaba la fonda «Las Cuatro Naciones» en la que la masonería celebraba el banquete de San Juan de Invierno al que había sido invitado Prim, quien manifestó no poder asistir por tener que ir al Ministerio de la Guerra, donde tenía su residencia<sup>3</sup>.

Aunque para esta obra es una cuestión históricamente marginal, veamos a continuación en qué medida es posible contestar al inevitable interrogante de quiénes fueron los que participaron directamente en el atentado de la calle del Turco. Y, en primer lugar, tratar de saber cuántos fueron.

Para conocer el número de participantes *stricto sensu* en el atentado, es decir los que se hallaban en la esquina de la calle del Turco con la de Alcalá, donde detuvieron el coche de Prim y dispararon sobre el mismo, o pudieron hacerlo, los testimonios más fiables son, evidentemente, los de las personas que se hallaban en el coche con el presidente del Gobierno. Y, entre ellos, los que tenían mejor posición para evaluar su número eran el conductor del coche, Ramón Martín García, y el lacayo del general, Juan Álvarez Hernández, ambos en el pescante. Para los dos, en su declaración hecha ante el

---

<sup>2</sup> Pedrol (B-158, pp. 19-25). Precisa equivocadamente este autor, en efecto, que una «voz de mando bronca, desagradable, inconfundible», es la que ordenó a los sicarios del lado derecho «Fuego p... fuego», y que después se oyó a la misma voz de mando que ordenó a los del grupo de la izquierda «Ahora vosotros» (ob. cit p. 23). En realidad, como ya he recordado en el capítulo VII corrigiendo lo expuesto por Anguera a este respecto, la voz de mando del primer disparo, que era «clara y delgada» y no la de Paul y Angulo, vino por la derecha del coche de Prim, según declaró el ayudante Nandín, que estaba sentado a la derecha de Prim, mientras que la que ordenó disparar, con la frase citada primeramente, voz que tuvo lugar después de una pausa, vino por la izquierda, según el testimonio del otro ayudante, Moya, cuya posición en el coche permitía oír mejor las voces de ese lado, y añadió que le pareció ser la de Paul y Angulo. Es decir, hubo dos conjurados con voz de mando en este momento histórico y dos grupos de asesinos con distinto objetivo final.

<sup>3</sup> B-187, I, pp. 254-260. Es notable que esta relevante información respecto a la calle de Cedaceros, que como hemos visto en el capítulo VII la mostró conocer Barcia en su famoso artículo de enero de 1871, hubiera pasado durante tanto tiempo desapercibida por los historiadores que se habían ocupado del magnicidio que nos ocupa.

juez la propia noche del atentado, eran de «ocho a diez» hombres, número que Ramón Martín consideraba como estimación mínima. De los ayudantes de Prim solamente Nandín aborda esta cuestión en su ampliación de declaración de 1 de marzo de 1871, estimando un número de participantes poco dispar<sup>4</sup>.

Ahora bien ¿quiénes integraban esta decena de asesinos que, al parecer, en su mayor parte guardaban los trabucos bajo sus capas? Excluyendo el caso de Paul y Angulo, de quien ya he dicho que me ocuparé sustantivamente en el próximo apartado, la referida cuestión es de muy difícil respuesta por una doble razón. La primera y principal que nadie fue acusado formalmente como autor del atentado, pues como ya sabemos hubo tan solo dos procesados como cómplices, Pastor y Porcel, y ambos fueron sobreseídos sin identificar a ningún participante en el atentado. La segunda es que la mayor parte de los trabucaires que se hallaron en la calle del Turco escaparon rápidamente al extranjero, perdiéndose casi siempre su pista y sus eventuales declaraciones de participación en el atentado al final de su vida, si las hicieron.

Centremos ahora la atención en esta complicada identificación, teniendo muy en cuenta las informaciones de las que actualmente disponemos en el «escrito de conclusiones fiscales», con su interesante anejo, de 29 de febrero de 1876. Unas conclusiones, no lo olvidemos, que están firmadas por Vellando, es decir el funcionario de la administración de justicia que mejor conocía el desarrollo de la causa del asesinato de Prim durante los seis primeros años, los auténticamente cruciales de su instrucción.

Con tal fin examinaré inicialmente los nombres que se han venido considerando sospechosos de haber participado en el atentado de la calle del Turco, según las fuentes mas fidedignas que he podido disponer a este respecto.

Previamente excluiré la relación de doce nombres que se hallaba entre los papeles incautados a Pastor que ha presentado Rueda afirmando sin ninguna justificación de que eran los conjurados que estuvieron en la calle del Turco, los que «apretaron el gatillo» llega a precisar, pero que en realidad no son sino los que figuraban en una de las listas de personas que tenía Pastor. Ocho de los nombres de la referida relación, no figuran en la de las conclusiones del fiscal Vellando de febrero de 1876, ni siquiera entre los

---

<sup>4</sup> Entre nueve y catorce en total (Ap. doc. n° 2). En cambio, el número de disparos, en esta segunda declaración de Nandín, de diez a doce tiros, no se corresponde con la del otro ayudante, Moya, que declaró haber oído cinco. Claro es que en su primera declaración, al día siguiente del atentado, Nandín había declarado haber oído seis o siete (SAGP vol. I, fols 4-6, y 23-26). Las declaraciones de Martín y de Álvarez en SAGP vol. I, pp.2-4 y 6-8.

declarados rebeldes, lo que ya descalifica la lista de Rueda en sus dos terceras partes. Además no incluye a Martínez Pedregosa que como pronto veremos fue el único que confesó su participación en el atentado<sup>5</sup>.

Entre los documentos de instrucción de la causa, consideraremos en primer lugar la importante declaración que hizo a primeros de noviembre de 1871 Pascual García Mille, entonces fugitivo de la cárcel de Madrid, ante el juez de Albacete, en relación con la participación del grupo de conjurados que dirigió Pastor. Declaración que, por una parte, confirma en sus puntos esenciales la que presenta Rodríguez López, como hecha ante él por el mismo García Mille la cual, a su vez, contiene algunas precisiones complementarias de interés. Y, entre las fuentes secundarias de la época, hemos tenido en cuenta el largo artículo publicado el 7 de agosto de 1886 en *El Progreso*; diario, recordemos, que era considerado el órgano oficioso de Ruiz Zorrilla, esto es del personaje político de la época que mas interés había mostrado en identificar y encausar a los responsables del asesinato de Prim<sup>6</sup>.

La declaración de García Mille es especialmente circunstanciada y terminante, en relación con la participación en el atentado del 27 de diciembre de José María Pastor, Rafael Porcel, Joaquín Fenellosa, José Roca y un tal Velasco, personas que el declarante conocía personalmente e incluso había tratado en los días anteriores al atentado. El último de ellos, Velasco, a quien García Mille presenta como «empleado de Orden Público», es quien le manifestó, a su regreso a casa de Pastor, que «acababan de dar un tiro al general Prim»<sup>7</sup>.

Los participantes que acabo de mencionar no incluyen a Paul y Angulo ni a los que pudiéramos considerar de su grupo. Como nos indica el propio

---

<sup>5</sup> Rueda (B-200, p. 198). Sin embargo con alguna frecuencia se ha considerado válida dicha relación en obras posteriores, como lo hacen cuando menos E. de Diego en sus dos biografías de Prim (B-52, pp. 375-376 y B-55, pp. 403 y 594-595) identificando el origen y composición de la lista, y García Rodríguez sin precisarlo (B-84, bis, p 248). Nueva prueba del carácter azaroso de la obra de Rueda desde el ángulo historiográfico.

<sup>6</sup> La declaración de García Mille en Albacete, remitida el 8 de noviembre de 1871 al juez del distrito del Congreso, en el apuntamiento (ACGP pp. 600-608). La declaración a Rodríguez López en su obra (B-183 pp. 183-187 y 191-196). Pedrol hace una muy breve exposición de la declaración de García Mille, en la que acusa a Pastor, Porcel, Fenellosa y Roca de haber participado en el atentado (B-158, p.p. 72-73). El artículo de *El Progreso* en mi obra de 1989 (B-187, III, pp. 1011-1015).

<sup>7</sup> Esta declaración de García Mille, que recoge ampliamente el apuntamiento de la causa, ofrece un conjunto de interesantes y detalladas informaciones sobre el reclutamiento de sicarios por parte de Pastor. Informa que este último, acompañado de los tres primeros antes citados, salía todas las noches y volvía de madrugada, precisando que la noche del 27, en la que se incorporó Velasco, regresaron mas temprano hacia las diez (ACGP pp. 605-606). Este último no se menciona en la declaración a Rodríguez López, en la que queda de manifiesto que tanto Fenellosa como Roca eran presidiarios de Ceuta, cuya fuga había sido facilitada por Pastor (B-183, p. 186).



García Mille, en una reunión previa que había tenido un numeroso grupo de conjurados, cinco de ellos «dijeron representar los elementos republicanos que acaudillaba o seguía las inspiraciones de Paul y Angulo»; con lo que pone de manifiesto que este segundo grupo estaba impregnado de una motivación ideológica de la que carecían los nueve restantes de la reunión<sup>8</sup>.

En este sector de motivaciones ideológicas, que es el que disparó del lado izquierdo del coche de Prim, se encuentran Paco Huertas y José Montesinos que son los dos que el artículo publicado en *El Progreso* de 7 de agosto de 1886 destacaba como participantes en el atentado de la calle del Turco, sin perjuicio de identificar con nombre y apellido a otros dos, Adrián Ubillos y Ramón Armella. Por su parte Pedrol en su capítulo dedicado a los autores materiales, manifiesta que pocas dudas caben sobre Paco Huertas, Ramón Armella y Adrián Ubillos. La no inclusión de Montesinos la explica al ser el encargado de salir rápidamente del Congreso para prevenir a los conjurados de la inminente llegada del coche del presidente del Consejo de Ministros. En cuanto a la pertenencia de todos ellos al círculo inmediato de Paul —o de ser miembros de su «pandilla», como los califica Pedrol— la instrucción de la causa la pone de manifiesto elocuentemente<sup>9</sup>.

Finalmente, en mi citada obra de 1989 aclaré que Ramón Martínez Pedregosa confesó, poco antes de morir en Buenos Aires a fines de 1889, su participación en el asesinato de Prim; lo que constituye el único caso conocido de confesión pública, explícita, de ser uno de los asesinos materiales el 27 de diciembre de 1870<sup>10</sup>.

Ahora bien, ¿en qué situación se hallaban los participantes en el atentado, según las tres fuentes citadas, respecto a la relación de encausados que el promotor fiscal adjunta a su escrito de conclusiones de 29 de febrero de 1876? Una relación de 106 personas, no lo olvidemos, en la que manifiesta el propio Vellando que se hallan «todos los que han figurado como procesados en esta causa y considerados como presuntos autores de los diferentes hechos que en la misma se persiguen», que incluye a los simplemente indagados, y también a los que se hallaban en rebeldía, situación esta última que

---

<sup>8</sup> Según la declaración de García Mille a Rodríguez López, en dicha reunión estuvieron presentes catorce personas para juramentarse sobre el asesinato de Prim (B-183, pp. 191-192).

<sup>9</sup> El texto del artículo de *El Progreso* en mi obra de 1989 (B-187, III, pp.1011-1015). Las citas de Pedrol (B-158, pp. 21 y 37). En cuanto a la estrecha relación de Paul con los componentes de este grupo, el propio Armella declaró el 12 de marzo de 1873 que pertenecían al mismo batallón de voluntarios de Antón Martín (ACGP p. 638).

<sup>10</sup> Preciso ahora que es el único caso de confesión pública explícita, ya que el carácter público quedó de manifiesto en la solicitud que hizo entonces a su confesor que tuviera tal carácter. Y digo también que fue explícita por existir otra también pública, pero involuntaria y de carácter implícito, como veremos al examinar el caso de Paul y Angulo.

podían tener fuere desde el principio de la causa, o cuando se formularon las referidas conclusiones fiscales.

La respuesta al anterior interrogante es muy breve. De los participantes en el atentado según *El Progreso*, y siempre al margen de Paul y Angulo, solamente figura Francisco Huertas en la referida relación aneja al «escrito de conclusiones fiscales». Mientras que de la relación del grupo de participantes que señala García Mille en su declaración, solamente falta Velasco, pues los otros cuatro José Pastor, Baltasar Porcel, Joaquín Fenellosa y José Roca si se hallan en la referida relación del ministerio fiscal de febrero de 1876.

Tal resultado plantea a su vez un conjunto de cuestiones, en su mayor parte de no fácil respuesta, que trataré de resumir. En primer lugar, la relación de Vellando de 1876 no incluye a todos los participantes del atentado de la calle del Turco sino los que en ellos concurría alguna de las circunstancias que se han señalado antes, como lo muestra la no inclusión de Ramón Martínez Pedregosa, y podría ser el caso del antes mencionado Velasco.

Por otra parte es muy probable la participación de Pastor y de Porcel en la calle del Turco, dado el relato de García Mille y la acusación que pesaba sobre ellos en las conclusiones finales del fiscal, si bien la referida acusación no era como autores sino cómplices del asesinato. También parece probable la participación de los otros dos habituales acompañantes de Pastor, que eran Roca y Fenellosa; el primero, Roca, no figura en la relación de los declarados rebeldes de las conclusiones de 1876 por haber fallecido para entonces, como se indica en las referidas conclusiones, mientras Fenellosa si se halla en dicha relación, rebelde desde el primer momento, habiendo sido confirmado en tal situación por auto del juez en 1874<sup>11</sup>.

En el otro grupo de trabucaires, el que dirigía Paul, parece muy probable que se hallara Francisco Huertas, cuya rebeldía había sido confirmada en el auto últimamente citado. Pero de los restantes no he encontrado información, sin perjuicio de que José Montesinos pudiera estar ya integrado en el grupo que vio el cochero de Prim cuando se produjo el atentado<sup>12</sup>. En todo

---

<sup>11</sup> Por auto de 1 de abril de 1874, unas semanas antes de dar por terminado el sumario aunque luego no tuvo lugar tal decisión, el juez del Congreso declaró «contumaces y rebeldes» a los procesados Paul y Angulo, Enrique Sostrada, N. Gravina, Francisco Huertas, Bautista Galiana, Urbano Rozas y Joaquín Fenellosa, que nunca se habían presentado al juez a pesar de los edictos, mandando que se entendiera para ellos por suspendida la causa (ACGP p. 162, que corresponde al folio 8908 del sumario que se halla entre los desaparecidos).

<sup>12</sup> El caso de Montesinos, que sorprendentemente no figura incluido en la relación de Vellando de 1876, sería merecedor de una examen mas circunstanciado. A principios de enero de 1871 al menos Juan Cobos había declarado ante el juez que era José Montesinos —uno de los habituales acompañantes de Paul, preciso por mi parte— quien había salido

caso en el auto citado de 1874 se declaraba rebeldes a cinco personas mas, que nunca habían podido ser detenidas, entre los que podrían hallarse algún integrante de este grupo. Y en la relación de Vellando de 1876 figuran varias personas mas, rebeldes desde el primer momento.

Desde otro ángulo, en la declaración que hizo García Mille a Rodríguez López, manifestó el primero que Pastor había conseguido que se evadieran once penados del presidio de Ceuta, lo que supone que tan solo este último disponía de mas de una docena de posibles sicarios; lo que, por otra parte resulta lógico dado que el número de participantes en el atentado *lato sensu*, es decir que formaron parte del dispositivo de la conjura para asesinar a Prim el 27 de diciembre, debía ser del orden de dos decenas cuando menos, para tener en cuenta el grupo de la plaza del Rey junto a la calle Barquillo, el tercer coche del otro lado de la calle de Alcalá, y el de la calle Cedaceros, todos ellos responsables a título de cómplices del atentado pero cuya identificación desconocemos. Solamente sabemos con certeza que Paul y Angulo y Martínez Pedregosa si se hallaban en la calle del Turco. De la participación de Sostrada en el atentado, hay sospechas en la causa judicial, como lo muestra el incidente Acevedo; y de la de Angulo, que residía en México, informa Miquel y Vergés sin precisar el nombre de pila<sup>13</sup>. En todo caso, de las informaciones que constan en la instrucción parece muy probable la presencia de Pastor en la calle del Turco dirigiendo el grupo de sicarios que se hallaban al lado derecho del coche de Prim que incluiría a Porcel, Fenellosa, y Roca; mientras en el lado izquierdo, en el de Paul, también parece muy probable la presencia de Huertas.

Hagamos, para terminar, una breve reflexión desde el ángulo ya evocado en el capítulo VI, de la amplitud de la red de mate que se había desplegado el 27 de diciembre de 1870.

Aquella noche había en Madrid, cuando menos, cuatro coches de punto que dominaban todas las vías que podía tomar la berlina del presidente del Consejo de Ministros al abandonar el Congreso de los Diputados. El objetivo fundamental, que era asesinarle, se consiguió aunque no inmediatamente. Y

---

rápidamente del Congreso de los Diputados el 27 de diciembre, para prevenir a los conjurados de la llegada del coche de Prim. Sin embargo, cuando mas de dos años mas tarde, el 16 de agosto de 1873, es decir durante la primera República, Montesinos se presentó al fin al juez, parece que se consideró suficiente que manifestase que desde el 20 de diciembre de 1870 hasta el 5 o 6 de enero de 1871 había permanecido en casa «con un catarro maligno», para terminar su actuación ante la justicia (ACGP 158-159 y 639-640).

<sup>13</sup> *Rev. M. F.* nº 19 pp. 296-300. La información de Miquel y Vergés (B-128, p.447) es de tercera mano. De todos modos, Martínez Pedregosa manifestó, al morir, que uno de sus cómplices en el asesinato de Prim vivía en México. Y, por otra parte, en la relación de Vellando de 1876, hay un José María Angulo, entre los rebeldes desde el principio de la causa al parecer.

el de carácter secundario inmediato al asesinato, la facilitación de la rápida huida de los implicados, para evitar su detención y las consiguientes complicaciones, también se logró. Tan siniestra y amplia conjura reposaba sobre dos pilares: una profunda motivación, y una cuidadosa organización, aspecto este último que implicaba, a su vez, cuantiosos recursos económicos. La primera, la motivación, la proporcionó el sentimiento de odio que el presidente el Consejo de Ministros había suscitado en dos siniestros personajes, por no haber resuelto el problema político fundamental de la España de la época, que era a *interinidad*, de acuerdo con sus deseos y/o sus intereses. La segunda, la costosa organización de tan amplia conjura, la financió la inmensa fortuna de uno de esos dos personajes.

He aquí una elocuente “instantánea” de lo que ocurrió aquel aciago 27 de diciembre, realizada desde una inédita perspectiva.

## 1.2. Los días inmediatos. Algunas interesantes puntualizaciones

Al iniciar este apartado es inevitable referirme al estado de salud de Prim, desde que fue herido en el atentado realizado entre las siete y cuarto y siete y media de la noche del 27 de diciembre de 1870, hasta su fallecimiento a consecuencia del mismo tres días después, el viernes 30 de diciembre a las ocho cuarenta y cinco minutos de la noche<sup>14</sup>.

Se trata de una cuestión en cuya dimensión propiamente facultativa, examinada en 1960 en la obra de Pedrol por el doctor Alfonso de la Fuente Chaos, no voy a entrar al hallarse fuera de mi competencia. Sin perjuicio de manifestar mi acuerdo con el referido doctor de la Fuente en el sentido de que los tres partes médicos y el informe de autopsia que se le facilitaron para su examen, constituyen una documentación sorprendentemente escasa en una causa judicial de tal entidad.

Pero hay otros aspectos relacionados con el estado de salud en el que quedó Prim después del atentado, ya evocados en parte, que voy a examinar de cerca por su interés político.

El primero es la contestación a un interrogante que se ha formulado con cierta frecuencia: ¿Cuál es la razón por la que Prim no hizo ninguna declaración en la instrucción judicial que se abrió la misma noche en la que se produjo el atentado? Se trata de una pregunta, en sí misma legítima y relevante,

---

<sup>14</sup> La hora del atentado según la declaración del cochero de Prim la propia noche del 27 de diciembre (SAGP, fols. 2-4). La hora de la muerte, sobre la que existen diversos testimonios, según la noticia publicada en la *Gaceta de Madrid* al día siguiente 31 de diciembre (en la página 1 se publica, también, una circular del subsecretario del ministerio de la Guerra que indica que el fallecimiento habías tenido lugar un minuto mas tarde).

que tiene a mi juicio un pronta y cumplida respuesta como ya lo expuse al tratar de esta cuestión en el capítulo VI. Fueron los propios médicos que atendieron a Prim, los que dejaron muy claro en sus informes que no se encontraba en disposición de «prestar declaraciones».

Ahora bien, si las heridas eran graves y el presidente del Consejo de Ministros no estaba en condiciones de declarar, ¿por qué se informaba oficialmente a la opinión pública en un sentido muy distinto? puesto que en la *Gaceta de Madrid* del día 28 de diciembre se decía que «en la marcha de la herida no hay novedad ni complicación». Al día siguiente, jueves 29, la referida *Gaceta* llegaba a afirmar que «el estado del enfermo no puede ser mas halagüeño», e incluso la del día 30 decía que «en el día de ayer ha seguido con regularidad en su marcha la fiebre que le es peculiar a las heridas recibidas».

La respuesta al interrogante anterior tampoco tiene dificultad, si se contempla a la luz de la peligrosa situación política que se había originado con el atentado. El Gobierno sabía muy bien que la muerte de Prim era la señal para una insurrección de signo republicano-federal, y también de otra de los militares montpensieristas fuere o no como contragolpe de la republicana, que podían tener muy graves consecuencias. Al informar que Prim solo estaba levemente herido, desaparecía el hecho político clave para la iniciación de los movimientos subversivos, que era la muerte del presidente del Consejo de Ministros; a lo que se añadió la indignación que había producido el atentado en amplios sectores de la sociedad, que confirmó el aborto del levantamiento republicano.

Naturalmente el atentado del 27 de diciembre tuvo repercusiones en las sesiones del Congreso de los días siguientes. Cuando los biógrafos de Prim las recuerdan, suelen limitarse a cuestiones de carácter formal, mas o menos protocolario. No voy a exponerlas una vez mas. Destacaré brevemente, en cambio, algunos puntos habitualmente olvidados que a mi juicio tienen especial interés.

La intervención inicial que hizo Topete al día siguiente del atentado, recién nombrado presidente interino del Consejo de Ministros, es el primero. El entonces famoso y respetado exministro de Marina de Prim, que como fiel unionista del sector montpensierista había votado el mes anterior la candidatura del Duque, manifestó solemnemente en la Cámara que ante el «crimen horrible» cometido el día anterior, que le había hecho sentir «herida la libertad en mi Patria», no había vacilado en aceptar el nombramiento que le había propuesto el Regente; y que, sin perjuicio de mantener las mismas convicciones, estaba dispuesto a cumplir la voluntad de la Cámara, e iría a recibir al monarca que se había elegido, añadiendo, por si quedaba alguna duda sobre su actitud, «os aseguro que mi pecho será su escudo»<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> DSCC de 28 de diciembre de 1870, p. 9505. La aceptación de este nombramiento, que tuvo lugar la misma noche del 27 de diciembre, produjo un grave disgusto a

La importancia de las declaraciones del nuevo presidente del Gobierno vinieron a confirmar el fin de la posibilidad de un golpe de estado. Pues desde que las hizo a primera hora de la tarde del 28 de diciembre, era obvio que ningún general unionista se atrevería a pronunciarse a favor de Montpensier<sup>16</sup>.

El segundo punto concierne a la intervención que en esa misma sesión hizo el presidente de las Cortes. Una intervención en la que de modo implícito, pero transparente, manifestaba que no ignoraba la amplitud de la conjura y el nivel político de los grandes responsables. El presidente Ruiz Zorrilla, en efecto, después de insistir en las precauciones y en el tiempo que había requerido la preparación de lo que «se acordaba en ciertos sitios», llegó a precisar que sabía algo de lo allí convenido, para añadir a continuación que él se hallaría en frente no solo de los asesinos del general Prim, sino también de sus «cómplices» y «encubridores». Pocas dudas caben que, al oír estas palabras, mas de un diputado debió pensar que el presidente de la Cámara evocaba al candidato orleanista, pues la clase política de la época no ignoraba que el gran objetivo de tan poderoso candidato al trono había encontrado siempre la eficaz barrera del presidente del Consejo de Ministros.

Por otra parte, en el curso de las intervenciones que tuvieron lugar sobre el atentado de la víspera, el diputado republicano Ramón Cala, destacado miembro del equipo redactor de *El Combate*, se consideró obligado ante la presión ambiental a intervenir brevemente para manifestar, con mesura pero con claridad, su «reprobación completa» al atentado. Lo que dio lugar a que el presidente Ruiz Zorrilla tomara inmediatamente la palabra para lamentar que algunos otros diputados «que son redactores de ese periódico», no estuvieran en la Cámara para haber actuado como lo había hecho Cala. Era evidente que el presidente del Congreso aludía a la ausencia de Paul y Angulo<sup>17</sup>.

---

Montpensier, como informó el encargado de negocios de Francia en Madrid (MAEF, P. Ch., Vol 11); en realidad dicha aceptación resultó letal para su proyecto de golpe de estado. Por otra parte, está prácticamente fuera de duda que fue el propio Prim quien propuso al Regente el nombramiento de Topete, de quien conocía bien su gran lealtad a la Constitución y a su persona. El propio Topete lo da a entender en su citada declaración, y Orellana lo afirma explícitamente (B-145 ed. 1890, III, p. 884). Las citas que hago en el segundo punto, del mencionado Diario de Sesiones del día 28 (pp. 9507 y 9509).

<sup>16</sup> Es muy significativo que la *Gaceta* del día 30 de diciembre, inmediatamente debajo del comunicado sobre el estado de salud en el que se hallaba Prim, publicaba otro del ministerio de la Guerra que decía “Los capitanes generales, por sí y a nombre de todas las clases militares de los respectivos distritos, han manifestado el sentimiento de indignación que les ha producido el atentado cometido contra el Presidente del Consejo de Ministros, Conde de Reus”. Comunicado que, en aquellas circunstancias, tenía un especial peso político al ser entonces Topete también ministro de la Guerra.

<sup>17</sup> En la reciente y favorable semblanza que hace Diego Caro de Ramón Cala (B-32, pp. 63-64), se detiene en la reprobación del asesinato de Prim que hizo el referido

Si pasamos ahora a examinar la actitud de la prensa ante el atentado, la primera conclusión, desde un ángulo historiográfico, es la muy poca atención que le han concedido los historiadores al referirse al asesinato del presidente del Gobierno. Lo que no deja de producir alguna sorpresa, habida cuenta que la prensa de entonces representa una fuente de información indispensable para conocer el impacto del referido atentado en los destacados personajes y partidos políticos que la patrocinaban. Y también, en alguna medida, una útil fuente complementaria para conocer mejor lo sucedido.

Al día siguiente, 28 de diciembre, el editorial del ya prestigioso *El Imparcial* se iniciaba diciendo: «Jamás hemos cogido la pluma bajo una impresión tan dolorosa como la que en estos momentos embarga nuestro ánimo, ni hemos sentido nunca una indignación tan profunda como la que se apoderó anoche de nosotros al tener conocimiento del feroz asalto al carruaje del Presidente del Consejo de Ministros». El alfonsino y respetado *La Epoca*, aunque con menos énfasis, no dejaba de mostrar una firme condena: «Un crimen para el que ningún hombre honrado puede tener mas que palabras de enérgica reprobación se ha cometido ayer contra la persona del Presidente del Consejo de Ministros». El diario progresista *La Iberia* era evidentemente el que concedía mayor extensión, proporcionando mas detalles y precisos comentarios. En un largo artículo titulado «Crimen inaudito» hacía una breve descripción de cómo ocurrió el atentado. Y, después de referirse al conjunto de circunstancias que concurrieron en el mismo, mostraba finalmente la esperanza de que las diligencias judiciales permitieran descubrir no solo a los autores del atentado, sino a los cómplices y encubridores.

En cuanto a la reacción de la prensa montpensierista es especialmente elocuente el editorial que publicó su importante órgano *La Política* el 31 de diciembre, es decir unas horas después del fallecimiento de Prim. Se trata de un editorial en el que, tras una somera alusión a que la muerte, como una esponja, borra «toda la historia por larga y triste que sea del personaje público», presenta un largo texto bajo el título «¿Qué hará el Duque de la Torre?» en el que, apenas veladamente, sugería al general Serrano —téngase en cuenta que el rey electo Amadeo aún no estaba en Madrid ni había jurado la Constitución— que diese un golpe de estado para proclamar al duque de Montpensier<sup>18</sup>. Queda muy claro en este texto que, conforme el Duque había

---

diputado, puntualizando que produjo en los asistentes «conmoción vivísima», lo que no es exacto que dijera Pi y Margall en su obra, contra lo que afirma Caro remitiéndose a ella. Pero sobre todo este último silencio que Ramón Cala estuvo preso un mes, en 1871, y posteriormente incluido entre los declarados en rebeldía, como queda de manifiesto en las conclusiones finales del promotor fiscal de la causa de febrero de 1876 (Ap. doc. nº 4)

<sup>18</sup> *Pol.* de 31 de diciembre de 1870, p. 2. Las citas anteriores de *Imp.* de 28 de diciembre de dicho año, p. 1. *Ep.* e *Ib.* de la misma fecha pp. 3 y 1 respectivamente.

dicho confidencialmente hacía largo tiempo en su correspondencia privada, estaba dispuesto a luchar «hasta el final». Hasta un final —deseo puntualizar— que, al no haber obtenido con el asesinato de Prim su objetivo de ser proclamado rey, se extendería hasta el reinado de Amadeo I, durante el cual no vaciló en el empleo de los medios más violentos por acercarse al trono. Ya volveré sobre esta desconocida cuestión en el próximo capítulo.

Tan solo con estos breves recordatorios de la reacción de algunos relevantes diarios de Madrid, queda bastante claro que el asesinato de Prim recibió una clara reprobación en destacados sectores de la clase política. Aunque también se puso significativamente de manifiesto que el extremado e inhumano apasionamiento del sector que había promovido el magnicidio, seguía en pie después de la ejecución de tan brutal acto de violencia.

Deseo precisar que las consideraciones que acabo de hacer no representan sino una muy resumida panorámica de la reacción de un sector importante de la prensa. El examen atento de todos los diarios representativos de distintas tendencias políticas, no solo en Madrid, sino también en Barcelona, debería ser objeto de una cuidadosa investigación. Entre otras razones porque parece ser que hubo lugar a reacciones todavía más radicales y lamentables que la antes señalada de *La Política*, en el amplio abanico de prensa entonces existente<sup>19</sup>.

## **2. JOSÉ PAUL Y ANGULO, DIPUTADO, AGITADOR POLÍTICO Y MAGNICIDA**

En anteriores capítulos, y también en el presente, ha aparecido José Paul y Angulo en conexión muy directa con el asesinato de Prim. Ahora, al llegar al momento de ocuparnos sustantivamente de esta cuestión, he querido resaltar desde el principio las tres circunstancias que le singularizan y, en definitiva, justifican la especial atención de la que va a ser objeto.

Elegido diputado por Jerez de la Frontera en las Cortes Constituyentes que se inauguraron en febrero de 1869, seguía manteniendo su condición de diputado cuando tuvo lugar el atentado de la calle del Turco en diciembre de 1870. Su adscripción política era al partido republicano federal. Su actuación en el Congreso no fue muy frecuente, en parte por los efectos de su participación en la sublevación republicana de 1869; de todos modos sus intervenciones más relevantes tuvieron un elevado grado de agresividad.

---

<sup>19</sup> Según informaba el ministro de Inglaterra en Madrid, hubo periódicos republicanos en aquellos días que se manifestaban en un tono tan destemplado que, algunos, llegaban a propugnar el asesinato del nuevo monarca (d. de Layard a Granville de 3 de enero de 1871, PRO 72/1237).



Por otra parte, sus radicales actuaciones como activista político se hicieron patentes no solo por su directa implicación en el referido levantamiento republicano, sino también en el contenido progresivamente crítico, y aun subversivo, del diario *El Combate* que dirigió desde su primer número, el de 1º de noviembre de 1870. En cuanto a su dimensión de magnicida, por organizar una conjura con tal fin y participar personalmente en el asesinato de Prim, es la que me propongo demostrar irrefragablemente en este segundo apartado.

Ya hemos visto que había otros diputados que eran radicalmente contrarios a la política del presidente del Gobierno e, incluso, que de alguna manera conocían la existencia de la conjura para asesinarle y no se opusieron a ella; sin embargo en ninguno de ellos he encontrado motivos para concluir que participara personalmente en la noche del 27 de diciembre en el atentado de Prim. En cambio, como mostraré en este apartado, sí los hay y abrumadores respecto a Paul y Angulo como participante, como destacado participante del grupo de asesinos de la calle del Turco. No debe olvidarse que él era el máximo instigador de la campaña que tenía como objetivo impedir por medio de una insurrección de signo republicano la toma de posesión del rey Amadeo que, como ya sabemos, fue la motivación inmediata del magnicidio<sup>20</sup>.

A la exposición de los hechos y análisis que llevan finalmente a la conclusión de la directa participación de Paul y Angulo en el atentado que nos ocupa, dedicaré el relevante primer subapartado.

Como en su momento veremos, la rápida desaparición de Paul después del atentado supuso que pasasen pronto a un segundo plano las diligencias del sumario que directamente le afectaban. Pero su regreso en el año 1885 a Europa, y más concretamente a París, preocupó considerablemente al Gobierno español, por lo que el juez del distrito del Congreso procedió a reabrir la causa del asesinato de Prim. Las razones de esta decisión, y las consecuencias que originó esta inesperada reapertura de la causa, así como los serios y prácticamente desconocidos problemas que implicaban para el Gobierno su detención, serán examinados de cerca en el segundo y tercer subapartados.

En el cuarto, y último, mostraré la falta de fundamento de los principales intentos que se han hecho para tratar de exculpar a tan destacado personaje

---

<sup>20</sup> Destaco la personalidad y el activismo político de Paul, para hacer patente que su intervención en el asesinato tuvo motivaciones propias, no compartidas por buena parte de sus más conspicuos correligionarios y, desde luego, ajenas a las de los mercenarios, de distinto calado cultural, que también tomaron parte en el atentado. Pero deseo dejar claro que tal circunstancia no excluye la estrecha coordinación de su conjura, con la organizada por un relevante personaje político de muy distinta ideología política.

de su directa intervención en el asesinato de Prim. Una tarea que no pensaba que debería volver a ser objeto de mi atención, habida cuenta de las numerosas y convincentes razones que a mi juicio demostraban la referida participación de Paul en el magnicidio y habían sido expuestas hace ya más de veinticinco años. Sin embargo, dada la notable intensidad que en estos últimos decenios han adquirido los intentos de exculpación de tan singular personaje, creo necesario volver sobre esta cuestión.

## 2.1. Un desbordante alegato acriminador

Cuando abordé en mi obra de 1989 la implicación de Paul y Angulo en el asesinato de Prim, cuestión estrechamente conexas con su apasionada y radical ideología republicana federal, hice dos puntualizaciones previas que creo oportuno recordar sucintamente.

Por una parte debe quedar claro que los máximos dirigentes republicanos fueron plenamente ajenos al asesinato de Prim. Ya hemos visto en el capítulo IV que el directorio republicano de entonces había dado muestras de un elevado grado de irresponsabilidad política dos meses antes, al mostrarse dispuesto a organizar un levantamiento armado con la ayuda de Francia para proclamar la república. Pero los integrantes del referido directorio no eran unos asesinos. No he encontrado ninguna prueba en el sumario de su implicación en el magnicidio. Por el contrario, muy relevantes autores republicanos contemporáneos del asesinato de Prim, como García Ruiz, Morayta, y Pi y Margall, no solamente lo condenaban, sino que consideraban explícitamente a Paul como uno de sus autores, fuere antes o después de las alegaciones que este último hizo en su opúsculo parisino de 1886 intentando exculparse<sup>21</sup>.

Ahora bien, y este es el segundo punto, si los más relevantes miembros del partido republicano no estaban dispuestos a contemplar el asesinato del presidente del Gobierno para lograr sus objetivos políticos, ya no puede decirse lo mismo de otros dirigentes de menor nivel pero mayor radicalidad. Para ellos la muerte de Prim aparecía, desde su fanatizada visión de sus intereses partidistas, como la merecida punición de quien había traicionado el objetivo fundamental de la Revolución de 1868.

---

<sup>21</sup> García Ruiz en su obra de 1878 (B-86, II, p. 849). Morayta en su volumen de Historia de España de 1895 (B-134, pp. 889-890), y Pi y Margall en el volumen de la suya que publicó póstumamente con su hijo en 1902 (B-168, pp.679-680). Morayta, que además de de catedrático de Historia en la Universidad de Madrid llegó a ser gran maestro del Gran Oriente español a cuya fraternidad pertenecía el referido diputado jerezano, presenta interesantes informaciones complementarias a las que pronto me referiré.

A este paroxístico sector del partido republicano pertenecía de cuerpo entero el diputado republicano-federal José Paul y Angulo, que ya se había alzado en armas en el otoño de 1869 en un empeño subversivo partidista en el que ciertamente no fue el único participante que era diputado, como ya sabemos. Por otra parte para el escritor y diputado republicano García Ruiz «la mitad» de los diputados federales «tenían noticias anticipadas de la execrable maldad», refiriéndose a la preparación del asesinato de Prim, y sin embargo no trataron de impedirla. Aunque «la mitad» pueda ser una estimación excesiva, de lo que no cabe ninguna duda es que había otros republicanos, diputados o no, de distinguido nivel político y cultural que conocían la preparación del atentado por parte de Paul y que nada hicieron para evitarlo. En algunos casos, al contrario, contribuyeron a la recluta de los participantes en el atentado<sup>22</sup>.

Examinemos ahora en primer lugar las razones que me llevaron hace ya mas de un cuarto de siglo, y me siguen llevando actualmente, a la conclusión de que José Paul y Angulo fue un participante directo y destacado en el atentado mortal del 27 de diciembre de 1870.

Decía entonces que el pliego de cargos que había formulado Pedrol en 1960, a partir del examen que había realizado del sumario judicial, era abrumador para el referido diputado jerezano. Los argumentos que exponía dicho autor se centraban en la extremadamente violenta campaña que el referido diputado había desarrollado contra Prim en su diario *El Combate*, en las muy singulares circunstancias que habían concurrido en la desaparición de Paul la víspera del atentado, en el reconocimiento de su voz por parte del propio presidente del Gobierno y uno de sus ayudantes al dar la orden de ¡fuego! y, finalmente, en su negativa de regreso a España cuando se reabrió el sumario en 1885. Con independencia de que Pedrol también recordaba, pertinentemente, que destacados dirigentes republicanos condenaban así mismo a Paul.

Se trata de un muy serio pliego acriminador que sigue siendo válido. De todos modos, cuando traté esta cuestión, en mi obra de 1989, añadí nuevos argumentos que lo reforzaban y que voy a recordar muy brevemente en este subapartado con interesantes datos complementarios. Con independencia

---

<sup>22</sup> La cita de García Ruiz de la misma página y obra que la de la nota anterior. Recuérdese que, conforme vimos en el capítulo III, en la sublevación republicana del otoño de 1869 participaron otros dieciséis diputados, además de Paul; y que también vimos, en el capítulo VII, la comprometida situación en la que se encontraba el diputado Roque Barcia respecto al conocimiento de la preparación del atentado. Además, ya señalé en mi obra de 1989, a partir de informaciones del sumario judicial, que Sandalio Pastor y Quintín Rodríguez, presidente y secretario de la sociedad *El Tiro Nacional*, ayudaron a la referida recluta (B-187, I, p.274).

de que en el próximo, el 2.2, presentaré una nueva información de extraordinaria importancia en la que, inconscientemente, es el propio Paul quien confiesa de modo totalmente inequívoco su presencia en la primera fila de asesinos de la calle del Turco.

Ya invoqué, e incluso reproduce textualmente en mi citada obra, el auto de 6 de febrero de 1871 del juez del distrito del Congreso, entonces Fernández Victorio, por el que decretaba la prisión incondicional y solicitaba la extradición de Paul y Angulo por haber «motivos realmente fundados» para deber reputarle como uno de los presuntos culpables del asesinato de Prim, incluso de su «ejecución material». Dicho auto, preciso ahora, era el segundo que hizo el juez Fernández Victorio sobre Paul y se debía al hecho de hallarse el entonces exdiputado en rebeldía, pues ya el 11 de enero de aquel año había firmado el juez un auto de detención de Paul. En todo caso el citado auto de 6 de febrero es el que se refiere exclusivamente a Paul y Angulo y anuncia su solicitud de extradición. Téngase en cuenta que para esa fecha, además de la declaración de Moya de 11 de enero en la que manifestaba que la voz que oyó dando la orden de hacer fuego le pareció la de Paul y Angulo, había recibido el juez la declaración que el 13 de dicho mes había hecho Moreno Benítez afirmando que también el propio Prim había reconocido la voz del referido diputado jerezano<sup>23</sup>.

Por otra parte, en mi citada obra también me referí al edicto que publicaba la *Gaceta de Madrid* el 30 de julio de 1885 del juez del referido distrito —entonces Eduardo Ayllón— por el que se interesaba la búsqueda y captura de Paul, en relación con la causa del asesinato de Prim. Causa que había abierto de nuevo el propio Ayllón cuatro días antes mediante un auto, que también reproduce, en el que manifestaba que había motivos para creer que el referido procesado era uno de los culpables del asesinato de Prim. Es decir dos jueces distintos, en dos situaciones políticas muy dispares, manifestaban formalmente en la instrucción de la causa que creían en su culpabilidad<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> Algunos autores que, sin la menor prueba, se permiten dudar o negar que Prim hubiese reconocido la voz que había ordenado hacer fuego a pesar de estar recogida en una declaración judicial, no se han dignado ni conocer las memorias de Echegaray, entonces ministro de Fomento, que vivía muy cerca del Ministerio de la Guerra a donde se desplazó muy poco después del atentado. En esa misma noche se enteró, por un familiar del Prim, que este último había reconocido dicha voz, pero que hasta entonces había guardado silencio cuando se le había preguntado de quien era (B-57, pp. 397-398). El auto de 6 de febrero fue publicado en mi obra de 1989 (B-187, III, pp. 1003-1004).

<sup>24</sup> En mi obra de 1989 (B-187, I, p. 274 y III, pp. 1003-1004 y 1010-1011) reproduce ambos autos, de 1871 y 1885, hasta entonces inéditos. También reproduce la carta que había dirigido el juez García Franco el 10 de agosto de 1885 al director de *El Correo*, a la que me refiero a continuación (ob. cit. III pp. 1016-1017).

Y, en este mismo sentido, añadí entonces que el 10 de agosto de 1885 un tercer juez, Francisco García Franco, que había sido el del distrito de la Universidad que en los días inmediatamente posteriores al atentado había instruido las primeras diligencias, había escrito una carta que publicó el diario madrileño *El Correo*. Carta en la que manifestaba de modo terminante «que desde las primeras actuaciones, siempre incontestablemente y sin género alguno de duda, el Sr. Paul y Angulo aparece como autor material del delito».

Desde otro ángulo también presenté entonces nuevas informaciones, que ampliaban el pliego de cargos que había formulado Pedrol.

La primera, cronológicamente, se refería a la mención que se hacía en el interesante y largo artículo —ya recordado anteriormente desde otros puntos de vista— que, con el título *El asesinato de don Juan Prim*, publicó el diario *El Progreso* el 7 de agosto de 1885. Artículo —ya sabemos— probablemente escrito y/o supervisado por el propio Ruiz Zorrilla quien, sobre ser un testigo de excepción de la vida política y parlamentaria de la época del magnicidio, tenía un gran conocimiento del desarrollo del sumario judicial. Pues bien, en dicho artículo se afirma que desde las primeras actuaciones judiciales se consiguió probar en la causa, «que el jefe de los asesinos del general Prim había sido don José Paul y Angulo».

En el referido artículo se llegaba incluso a identificar, sin nombrarlo, a un estrecho colaborador de Paul en *El Combate*, que era entonces escribiente en un ministerio de Madrid, ante quien el propio Paul, horas después del asesinato, se había jactado de haberlo perpetrado. El aludido, que era Ignacio Sastre, administrador de *El Combate*, pero no colaborador de Paul en su conjura, escribió una carta al director de *El Progreso* que este último publicó al día siguiente. En mi obra de 1989 decía, a través de la breve referencia que hacía otro diario respecto al contenido de la respuesta de Sastre, que este había contestado: «Hay algo de verdad en lo que dice *El Progreso*, quizá hay mucho; pero ¿Qué se busca?». Es exacta dicha respuesta, pero la sospecha de que con ella Sastre venía a aceptar lo que se decía de él en el referido artículo, es decir que Paul le había hecho tal manifestación, se convierte prácticamente en certeza al leer el texto original completo de la respuesta. Además, ha llegado a mi conocimiento posteriormente que Sastre fue el único miembro destacado de *El Combate* que reconoció ante el juez que había visto a Paul en Madrid después del atentado. Concretamente al día siguiente, 28 de diciembre<sup>25</sup>.

---

<sup>25</sup> B-187, I, pp. 274 y 278 y III, 1014-1015. La referida declaración ante el juez en ACGP p. 152. Por otra parte en el texto de contestación cuida Sastre puntualizar que Paul «nunca hizo confianza» en él, de ninguno de sus proyectos.

En este mismo sentido también mostré en mi citada obra cómo la prensa francesa se había hecho eco, en el verano de 1885, poco después de haber llegado Paul a la capital parisina, del fracaso de los sondeos que había llevado para acercarse a los principales dirigentes republicanos, ya que todos ellos rechazaron tener relación con con el referido exdiputado precisamente por las graves acusaciones que pesaban sobre él en relación con el asesinato de Prim. Y en particular recordé la rotundidad de las negativas de Salmerón y de Ruiz Zorrilla, el primero de los cuales llegó a comunicar a Paul, a través de un intermediario, su «propósito de no asistir a ninguna reunión pública o privada en que él se encuentre»<sup>26</sup>.

Finalmente destacué en dicha obra la importancia de las cuestiones que suscitaba Juan Manuel Martínez — antiguo subsecretario de la presidencia en el gobierno de Ruiz Zorrilla, y amigo de Prim— en la carta que el 9 de enero de 1886 dirigió al director de *El Imparcial* y que este diario publicó al día siguiente. Una carta cuyo contenido, de extraordinario interés, mostraba que su autor tenía un gran conocimiento de las circunstancias que concurrieron en la conjura que produjo el atentado de la calle del Turco y, en particular, de las que afectaban al referido personaje jerezano, tanto en los días en torno al atentado como en los de su posterior huida a América del Sur.

En ella Juan Manuel Martínez formulaba públicamente a Paul un conjunto de pertinentes cuestiones que, en sí mismas, representaban un serio pliego de cargos y que, ni que decirse tiene, no obtuvieron respuesta. En todo caso ya destacué entonces, y ratifico ahora, que consideraba de especial relevancia la consideración que en ella hacía su autor al manifestar que si Paul no hubiera tenido participación en el crimen de la calle del Turco, lo primero que tenía que haber hecho era presentarse en Madrid tan pronto como supo que recaían sospechas sobre él con el fin de probar su inocencia. Puesto que —concluía Juan Manuel Martínez de modo lapidario— «es preferible mil veces exponerse a la contingencia de sufrir una prisión preventiva de algunos meses, a estar toda la vida bajo el tremendo peso de una acusación infamatoria y terrible»<sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> B-187, I, p. 275. El texto de la negativa reproducida, que procede de la obra de Prieto Villarreal, (B-175, p. 174), corresponde a Salmerón, y no a Ruiz Zorrilla, como por error indicaba en mi referida obra. De todos modos, la negativa de este último a relacionarse con Paul fue también muy expresiva.

<sup>27</sup> En mi citada obra de 1989 publiqué, por vez primera en el siglo XX, el texto de esta importante carta (B-175, I, p.275 y III pp. 1018-1020). Deseo ahora resaltar también la pertinencia del primer interrogante del cuestionario que se formulaba a Paul y Angulo en dicha carta, solicitando explicaciones categóricas sobre una cuestión especialmente relevante: «Qué clase de relación tuvo en el mes de Diciembre de 1870 con el Sr. Solís y Campuzano, y si recibió o no dinero de este y con qué objeto». Pues el texto de esta pregunta —cuya formulación en 1886, en plena Regencia, demuestra ya una gran valor

Los hechos y consideraciones que se han expuesto en estas páginas siguen constituyendo a mi juicio un alegato acriminador verdaderamente abrumador de la participación, y de la destacada responsabilidad, del entonces diputado por Jerez, José Paul y Angulo, en el magnicidio de 1870. El veredicto histórico de su culpabilidad en el asesinato de Prim queda ya sólidamente fundamentado, con total independencia de la irrefutable, desconocida y ya aludida confesión del propio Paul que mostraré en el próximo subapartado.

De todos modos, no porque después de lo ya expuesto haya considerado en ningún momento necesario presentar nuevas pruebas para mostrar la culpabilidad de Paul y Angulo, sino tan solo por mostrar cómo desde los mas diversos ángulos se encuentran informaciones que convergen en ella, añadiré tres interesantes y muy poco conocidos testimonios de personajes de la época, que conocían muy bien al extremoso revolucionario federal.

Antes de exponerlos deseo precisar que si los presento es porque las circunstancias que concurren en ellos avalan su validez. Hay otros testimonios sobre la culpabilidad de Paul en el asesinato de Prim que, aunque han sido presentados por autores merecedores del mayor respeto personal, no me detengo en ellos al no considerarlos fiables tal como se han dado a conocer. Como es el caso de la confesión de la participación en el atentado que habría hecho Paul en París a Pérez Galdós, que publicó Jiménez Landi en 1968, o la manifestación que en el mismo sentido habría hecho Paco Huertas en Montevideo, que ha sido objeto de un reciente artículo de López Azorín<sup>28</sup>.

Volviendo a los testimonios que considero válidos, el primero que voy a evocar procede de un autor tan respetado y por tantas razones bien informado de lo concerniente al asesinato de Prim, como fue Miguel Morayta. Personaje que, conforme señalé en 1989, y Pedrol ya lo había hecho varios decenios antes, reconocía la intervención de Paul en el crimen de la calle del Turco. Pero ninguno de los dos mencionamos entonces la elocuente

---

cívico de su autor— va directamente a la cuestión de la financiación de las coordinadas conjuras que pusieron fin a la vida de Prim.

<sup>28</sup> Jiménez Landi (B-102 bis, pp. 279-280), y López Azorín (B-116, pp. 496-500). Respecto al primer testimonio ya señalé en una obra anterior que era de cuarta mano y, además, le atribuía la confesión de Paul a Galdós cuando este último escribía *España Trágica*, lo que no era posible, puesto que cuando don Benito escribió dicho episodio era en 1909, es decir, diecisiete años después de que había fallecido el exdiputado jerezano. En cuanto al de López Azorín, su testimonio es de tercera mano, empieza por proceder de una persona que se supone que era Paco Huertas, y presenta como motivación de Paul para asesinar a Prim que este último no le había concedido una cartera ministerial, lo que es totalmente inverosímil.

información que incluía Morayta en su principal obra histórica al tratar del asesinato de Prim. Concretamente cuando afirma que, por entonces, había visto a Paul «embozado hasta los ojos y llevando en la mano un revólver, cuyo cañón le tocaba en la cara, porque decía *así, sin más que inclinarle, puedo despachar a quien mejor me parezca*»<sup>29</sup>.

De un destacado gaditano como Paul, si bien nacido en la capital de la provincia y no en Jerez, también activo revolucionario republicano y participante en el levantamiento de 1869 como el diputado jerezano, y desde luego amigo de él, procede el segundo testimonio. Me refiero ahora a Fermín Salvochea, personaje veraz, según su biógrafo Pedro Vallina, quien interrogado sobre el atentado de la calle del Turco «hizo sin vacilar» la declaración siguiente: «Fue Paul y Angulo el ejecutor de Prim. Días antes estuve en una reunión en la que se trató de tan grave asunto. Fue de noche y en la redacción de *El Combate*. Se discutió acaloradamente acerca de la situación del país, que en mayoría se manifestaba en favor de la República. Uno de los reunidos señaló indignado que el general Prim se oponía a la voluntad popular, a lo que Paul y Angulo objetó: «*En efecto, Prim es culpable, pero pronto encontrará su merecido*. Lo demás vino después»<sup>30</sup>.

El último testimonio procede de Rafael Calzada, asturiano algo mas joven que Paul y Angulo, pero ardiente republicano federal como él. En Buenos Aires, donde Calzada residió largos años, conoció bien al exdiputado jerezano. Sin embargo el testimonio que voy a recordar, evocado fugazmente en 1989, no es de su trato directo con Paul, sino de lo que sobre este último le había manifestado Pi y Margall a Calzada.

Concretamente me refiero a que Pi le había dicho en cierta ocasión que estaba convencido de la culpabilidad de Paul en el asesinato de Prim, exponiéndole varias razones que justificaban tal conclusión y, entre ellas, se refirió «a personas que le habían oído [a Paul] jactarse del hecho, considerándolo como una gran justicia». Precisa también Calzada que Pi añadió que ellos se vieron obligados a impedir el regreso de Paul a España cuando este lo intentó durante la República<sup>31</sup>.

---

<sup>29</sup> En su *Historia General de España* (B-134, p. 890). La frase en cursiva, entre comillas en el original, con lo que Morayta destaca la literalidad de la frase pronunciada por Paul.

<sup>30</sup> Según cita Pedro Vallina en su *Crónica de una Revolución. con trazos de la vida de Fermín Salvochea* (B-232, p. 20). La frase en cursiva, en negritas en el original y todo el texto del párrafo reproducido se halla entrecorillado, como dicho literalmente por Salvochea. Téngase en cuenta que el testimonio de Vallina es en principio fiable, pues este ardiente anarquista y médico, nacido en Sevilla, siendo joven conoció personalmente a Salvochea en Cádiz de quien devino amigo.

<sup>31</sup> Calzada (B-30, p. 64). Téngase en cuenta que Rafael Calzada se manifiesta en su obra partidario de las convicciones federalistas de su «insigne maestro y amigo Pi y



El testimonio que ofrece Calzada tiene a mi juicio especial interés. No solamente por proceder de un correligionario de Paul tan destacado como Pi y Margall, sino también porque nos muestra que no solamente Sastre había oído jactarse a Paul de haber matado a Prim. Para lo que, por otra parte, no dejó de tener ocasión, si se tiene en cuenta que después del asesinato estuvo escondido en Madrid algún tiempo en casa de un amigo, como se dice claramente en la ya mencionada carta de J. M. Martínez. Por otra parte, habida cuenta de su fanatismo ideológico, resulta coherente que considerase el atentado de la calle del Turco como un acto de «justicia» hacia quien, como Prim, había traicionado la instauración de la República federal en España lo que, para Paul, era el fundamental e irrenunciable objetivo de la Revolución de 1868.

Este testimonio, y la correspondencia aludida entre Paul y Pi en la anterior nota, nos dan respuesta, al fin, a uno de los principales interrogantes que se venían formulando sobre la conducta de Paul y Angulo después del magnicidio. ¿Por qué no había vuelto a España cuando se proclamó la República de 1873 si, como había manifestado en su último número de *El Combate*, ese era el objetivo por el que había cambiado «la pluma por el fusil»?

Ahora sabemos que deseó regresar y que lo manifestó formalmente muy pronto. E incluso podemos presumir del tono de su carta a Pi que esperaba ser recibido con distinción, pues se consideraba, no sin razón, una de las personas que más había hecho para que se proclamara en España el régimen republicano. Lo que ocurrió es que él no había previsto que los máximos dirigentes de la primera República no considerasen el asesinato como un procedimiento admisible para cambiar una monarquía oprobiosa por la tan anhelada república. La respuesta de Pi debió causarle una gran decepción, probablemente su segunda gran decepción ante el resultado de su radical decisión política de diciembre de 1870.

Y digo su segunda gran decepción ya que la primera fue, sin duda, el aborto de la insurrección republicana que esperaba que produjera su atentado en la calle del Turco; atentado proyectado para producir la muerte inmediata de Prim lo que, en primer lugar al no haber sucedido y, también, al

---

Margall», (ob. cit. p. 17). Respecto a la solicitud de regreso a España de Paul durante la República, el 13 de febrero de 1916, en el *Blanco y Negro de ABC* (p. 30), publicó Francisco Flores un interesante artículo en el que informaba que en febrero de 1873, esto es recién inaugurada la República en España, recibió Pi y Margall, que era ministro de la Gobernación, una carta de Paul y Angulo en la que le preguntaba, «después de llamarle querido amigo y respetado jefe», si podría volver a España, una vez triunfantes las ideas republicanas. A lo que le contestó Pi, después de llamarle «Muy señor mío», diciéndole que «si cree usted que puede volver... vuelva». Y, como precisa finalmente Flores, «no volvió. ¡Qué había de volver...!».

haberse producido una condena del atentado en la cúpula de su partido, incidió claramente en el fracaso de la proyectada insurrección. Probablemente Paul nunca llegó a comprender que los máximos dirigentes republicanos no entendieran la “legitimidad” de hacer desaparecer a Prim, que era el gran obstáculo que existía para que la República se instaurara en España, lo que para Paul implicaba, además, ser un «traidor» a la Revolución de 1868. No se olvide que el entonces diputado había recibido la comprensión, e incluso la ayuda de distinguidos republicanos federales de segunda fila, en su propósito y realización del asesinato. Ni, tampoco, que en la crónica que muchos años más tarde, al día siguiente de la muerte de Paul y Angulo, el corresponsal de *El Imparcial* en París telegrafió a Madrid informando que Paul había conservado hasta el día final de su vida «una colección de periódicos en los cuales se defendía el asesinato del general Prim como conveniente para el desarrollo de la revolución española»<sup>32</sup>.

En resumen, el alegato acriminador que pesa sobre José Paul y Angulo, como destacado participante del crimen de la calle del Turco, es de tal envergadura que justifica de modo abrumador su calificación de coautor del atentado mortal del 27 de diciembre de 1870. El entonces diputado por Jerez representa, en rigor, el ingrediente de fanatismo político, habitualmente incompatible con el arrepentimiento, que tantas veces ha sido el móvil fundamental de los magnicidios. Aunque es importante puntualizar que en este caso el asesinato de Prim tenía mayor alcance que el habitual, puesto que para Paul y Angulo no era solo el merecido castigo a un gran traidor político a la Revolución de 1868, sino también el catalizador de una insurrección para instaurar la tan deseada república federal en España.

## 2.2. Consecuencias de su regreso a Europa en 1885

Como ya sabemos el 26 de julio de 1885 el juez del distrito del Congreso procedía a reabrir la causa del asesinato de Prim «solo por la rebeldía de D. José Paul y Angulo, cuya extradición, interesada por el juzgado, no dio el resultado que convenía para la terminación del proceso». También anunciaba que se llamaría al procesado por edictos y se expedirían «requisitorias para su busca y captura» en el marco de la instrucción que se proponía llevar a cabo, sin olvidar mencionar la posible petición de extradición. Emilio Ayllón, que era el juez que había abierto nuevamente la referida causa, no tardará en firmar tres días después, el 29 de julio, el edicto por el que se

---

<sup>32</sup> En «El epílogo de su vida» (*Imp.* de 25 de abril de 1892, p. 1).

llamaba y emplazaba a Paul y Angulo para que en el plazo de nueve días se presentase en la prisión celular de Madrid<sup>33</sup>.

Súbitamente se había puesto en marcha, al menos formalmente, todo el aparato policial y judicial español para detener a Paul y Angulo y extraditarle si se hallare en Francia, para juzgarle por el asesinato de Prim. Con tal fin, se abría de nuevo la causa que hacía ya varios años que se consideraba resuelta definitivamente con las sentencias absolutorias de 1878 y 1879 que ya conocemos. ¿Qué es lo que había ocurrido para adoptar tan urgentes medidas? Cuál fue la reacción de la opinión pública y del propio acusado ante ellas? ¿Qué incidencia tuvo dicha reacción en el esclarecimiento del magnicidio que nos ocupa?

He aquí un conjunto de pertinentes interrogantes a los que es conveniente responder, tanto mas por cuanto a mi conocimiento no han sido contemplados por ningún biógrafo de Prim o estudioso de su dramático final. Claro es que esta etapa postrera, en la que se produce la exhumación, digamos, de la causa del asesinato de Prim, ha recibido escasa atención. Los autores suelen limitarse a aludir y comentar brevemente el folleto que publicó Paul en Paris, a principios de 1886, para intentar defenderse de la grave acusación que había resurgido con motivo de su regreso a Europa<sup>34</sup>.

Ahora bien, la resurrección de la causa judicial respecto a Paul lleva, a su vez, a preguntarnos de donde venía el referido exdiputado jerezano y lo que podía suponer para el Gobierno español de entonces su mayor proximidad. Me detendré un momento sobre estas poco conocidas pero interesantes cuestiones liminares.

Paul y Angulo, según manifestó J. M. Martínez en su carta a *El Imparcial*, después de permanecer varios meses escondido en Madrid se marchó a Portugal, embarcando en Lisboa el 20 de noviembre de 1871 con destino a

---

<sup>33</sup> El auto de 9 de febrero de 1871 proponiendo la prisión de Paul y Angulo, y el ahora citado de 26 de julio de 1885 de reapertura de la causa ya sabemos que su texto puede ser consultado en mi obra de 1989. El edicto de 29 de julio de 1885 fue publicado en la *Gaceta de Madrid* del 30 de julio (p. 777). En el auto de 1885 se cita el anterior de 1871 como de fecha 9 y no 6 de febrero, porque el juez Ayllón se refiere al auto concreto de Fernández Victorio por el que solicitaba la extradición de Paul, mientras que en el del día 6, en el que decretaba la prisión del referido exdiputado, solo anunciaba la inminente petición de extradición al ministro de Estado.

<sup>34</sup> Es significativo que los biógrafos de Prim y los estudiosos de su asesinato que mas se esfuerzan por exculpar a Paul en los últimos decenios, son los que mas brevemente tratan esta fase. Fontana, por ejemplo, apenas hace una fugaz mención al citado folleto y un brevísimo comentario —que tendré en cuenta en su momento— a la carta de Juan Manuel Martínez. En Cuanto a Anguera (B-6) y Olivar Bertrand (B-142), ambos decididos defensores de Paul, tampoco parecen conocer que hubo a mediados de los años 1880 una interesante etapa de la causa que afectaba a dicho acusado, ya que se limitan a incluir en la bibliografía el título de su mencionado folleto.

Montevideo. Permaneció en América hasta que a mediados de 1885 embarcó en Buenos Aires para regresar a París. Durante esos catorce años Paul viajó por todo el continente y realizó una serie de actividades diversas que incluyeron la concertación en 1878 de un acuerdo con las autoridades de Perú, para llevar un contingente de españoles que colonizaran tierras vírgenes de dicho país; iniciativa que, al parecer, tuvo muy enojosas consecuencias para buena parte de los expedicionarios<sup>35</sup>.

En todo caso, la estancia de Paul en América tuvo lugar principalmente en Uruguay y Argentina. En este último país desde 1880, año en el que tuvo lugar en Montevideo un connotativo hecho, vagamente recordado en alguna ocasión, que evocaré en su puntos esenciales.

Me refiero al duelo que mantuvo Paul y Angulo en Uruguay en agosto de 1880 con Romero Jiménez, entonces director de *El Correo Español* de Buenos Aires, a quien dio muerte. Aunque no he podido conocer las razones del desafío, si está claro que al ser el fallecido un personaje muy conocido y prestigioso en la sociedad española bonaerense, el referido lance perjudicó notablemente a Paul y, sobre todo, le afectó profundamente puesto que, aunque nunca dejó entrever la razón, era para él casi una obsesión el hablar con mucha frecuencia de dos personas, Prim y Romero Jiménez, como si fueran dos sombras que le persiguiesen según relata Calzada. El especial efecto de ambas muertes no dejaba de sorprender a este último quien, en otro momento, manifiesta su asombro al desconocer de dónde sacaba Paul los recursos para la vida que llevaba<sup>36</sup>.

Al Gobierno español la estancia del exdiputado en países al otro lado del Atlántico no le preocupaba. Por el contrario su alejamiento le resultaba tranquilizador, por cuanto no alteraba el *statu quo* político y jurídico alcanzado con los sobreseimientos y sentencias que habían tenido lugar en el trienio 1877-1879; además no podía ser acusado de eludir su extradición, ya que con las entonces jóvenes repúblicas iberoamericanas no había concertado todavía España tratados de dicha clase. Ahora bien, cuando en la primavera de 1885 el Gobierno, a la sazón de Cánovas, recibió la noticia

---

<sup>35</sup> De esta iniciativa nos informa *La Gaceta Universal* de Madrid de 14 de agosto de 1885 (p. 2), así como del duelo que tuvo Paul con Romero Jiménez al que a continuación me refiero. De este último, ya había informado *El Imparcial* el 20 de septiembre de 1880, muy poco después de haber tenido lugar.

<sup>36</sup> Calzada (B-30, pp. 62-63 y 65). El testimonio de este autor, que ya sabemos fue amigo personal de Paul durante largos años, tiene en principio gran fiabilidad. La semblanza que hace de él es, por otra parte, bastante equilibrada: «De limitada cultura, sin ninguna profesión y sin hábitos de trabajo, deficiencias que solía compensar con su audacia, clara inteligencia y facilidad de palabra».

que le envió su representante en Buenos Aires informándole que Paul se había embarcado para dirigirse a París, la situación cambió súbitamente. ¿Qué era lo que se proponía el turbulento revolucionario jerezano con su regreso a Francia?

Voy a tratar de responder a estas cuestión, sin perjuicio de examinar sustantivamente en el próximo subapartado los problemas que tuvo que abordar el famoso gobernante malagueño con tal motivo. Y, para mayor claridad y brevedad, ya que son numerosos los aspectos a tener en cuenta, sintetizaré la exposición en tres puntos.

PRIMERO. La primera cuestión a contemplar es recordar cual era la situación política en España cuando el gobierno de Madrid tuvo conocimiento, a mediados de junio de 1885, que Paul se se había decidido a viajar a París.

Durante los tres últimos años del reinado de Alfonso XII, la actividad de las minorías políticas que no habían acatado la constitución de 1876 venían produciendo inquietud en los gobiernos de la época. Incluso cuando regresó al poder Cánovas en enero de 1884 y llevó a cabo una política mas enérgica a este respecto, los proyectos de pronunciamiento de carácter republicano no habían desaparecido del todo, como lo mostraron en la primavera de aquel año el intento de Mangado, y el movimiento sedicioso de Santa Coloma de Farnés. Y, conforme pasaban los meses, el Gobierno se mostraba mas preocupado, tanto por las iniciativas que podían tomar los republicanos como por los informes que recibía del extranjero que hacían temer que se atentase contra la vida del monarca. Por otra parte, el imparable e inquietante deterioro de la salud de Alfonso XII mostraba que se acercaba la hora de su prematura desaparición, con los consiguientes problemas políticos que el final de su reinado conllevaba<sup>37</sup>.

En estas circunstancias se comprende sin dificultad que el siempre activo Paul se embarcara en la primavera de 1885 con destino París, pues la capital francesa era entonces un gran centro de intrigas y conspiraciones de los republicanos españoles.

El gobierno de Madrid, o mas exactamente su presidente, Cánovas, que no tuvo conocimiento del informe de Buenos Aires hasta el 19 de junio — cuando probablemente había llegado ya a Europa el referido exdiputado— tardó algún tiempo en reaccionar. En todo caso tenía que hacerlo, pues no podía excluir que el regreso de Paul a Francia abría la

---

<sup>37</sup> De la preocupante situación política existente en España en los últimos tiempos del reinado de Alfonso XII, hice ya una detallada exposición en mi obra de 1998. Y concretamente, respecto a la importancia de la incertidumbre existente entonces sobre la permanencia de la monarquía una vez desaparecido el monarca que la había restaurado, presenté entonces elocuentes testimonios (B-193, pp. 418-427).

posibilidad de que se desplazara a España y organizara un atentado contra el rey, como pronto empezó a hablar la prensa extranjera<sup>38</sup>.

Parece ser que esta apremiante preocupación fue la que motivó a Cánovas a ordenar a la fiscalía que solicitara la reapertura de la causa judicial del asesinato de Prim. Una decisión de cuyo alcance —así como de los problemas que suscitaba— me ocuparé en el próximo subapartado.

SEGUNDO. Tanto el propio Paul y Angulo como la opinión pública española, o más exactamente la de la prensa, que era fundamentalmente la de la clase dirigente de la época, no podían dejar de reaccionar ante la súbita reaparición del tema del magnicidio de la calle del Turco que, inevitablemente, suscitaba su inesperado viaje a Europa. Es cierto que dicho magnicidio era un acontecimiento que había ocurrido hacía ya quince años, y transcurrido más de un quinquenio desde que la causa judicial se consideraba cerrada de modo definitivo. Sin embargo, había todavía no pocos contemporáneos del crimen de la calle del Turco que eran conscientes de que la referida causa se había cerrado en falso. Para ellos había llegado el momento de dar a conocer sus testimonios, informaciones y opiniones que, por diversos motivos, no habían hecho públicos cuando la causa estuvo abierta. Veamos en primer lugar la reacción del propio exdiputado de Jerez.

Dos son los momentos que vamos a contemplar en los que Paul podía, y debía, haber dejado claro de modo contundente e inequívoco su inocencia, en el asesinato de Prim si tal hubiera sido el caso. El primero fue al conocer el 4 de agosto de 1885 el edicto del juez Ayllón; y, el segundo, al publicar en París unos meses después el folleto *Los asesinos del general Prim y la política española*.

Su reacción del 4 de agosto fue una carta abierta que, en dicha fecha, escribió desde Londres al periódico *La France* donde se publicó el día 6. En ella recordaba que en 1879 hubo un sobreesimismo y no se consideró necesaria la continuación de la causa judicial, habida cuenta que «el partido republicano español había quedado impotente porque se rompió el lazo entre las masas populares y sus jefes, que estaban presos o desterrados». Y añadía que ahora, cuando él llegaba de América para restablecer dicho lazo, «¡se encuentra *muy sencillo recomenzar las famosas indagaciones que no han servido para hallar a los culpables durante nueve años!*». Estaba muy claro que Paul consideraba el asesinato de Prim un hecho cerrado ya definitivamente ante la justicia<sup>39</sup>.

---

<sup>38</sup> El *Post* de Berlín publicó el 17 de julio un telegrama «sensacional» de Madrid en el sentido de que Paul estaba entonces en España y se temía un atentado contra el rey Alfonso (apud *Ti.* de 18 de julio de 1885, p. 7).

<sup>39</sup> *La France* de 6 de agosto de 1885 (p. 1, la frase en letra cursiva, en el original). Esta carta fue ampliamente publicada en versión española en la prensa de Madrid.

Ya me he referido anteriormente en alguna ocasión al opúsculo que publicó Paul y Angulo a principios de 1886. En todo caso recordaré la conclusión a la que llegué en mi obra de 1989 sobre la valía exculpatoria del referido folleto. Decía entonces, y ratifico ahora, que en *Los asesinos del general Prim y la política en España* su autor no solamente no conseguía exculparse, sino que por las falsedades que incluía y, también, por por las altas dosis de megalomanía y de demagogia de las que hacía gala en el mismo, su contenido se podía volver contra él como una pieza mas de la acusación si se considerase necesario<sup>40</sup>.

En todo caso, antes de dicha publicación la actitud de destacados órganos de prensa demostró que en Madrid no se habían olvidado del asesinato de Prim, ni de la culpabilidad de Paul.

El amplio y temprano artículo titulado *El asesinato de don Juan Prim* que publicó *El Progreso* el 7 de agosto de 1885, la carta que tres días después escribió el juez Francisco García Franco al director de *El Correo*, que este diario publicó el 12 de agosto, y la carta que Juan Manuel Martínez dirigió el 9 de enero de 1886 al director de *El Imparcial*, y fue publicada al día siguiente, son tres documentos, cada uno de ellos presentando informaciones o consideraciones inéditas, que ofrecen conjuntamente un ominoso balance de culpabilidad para Paul y Angulo. Los aspectos mas significativos de su contenido, desde la perspectiva que ahora nos ocupa, ya han sido examinados y no los voy a repetir. Solo evocaré el decisivo papel que tuvo *El Progreso*, como catalizador de una temprana y desconocida crónica internacional sobre la actitud que habían tomado los principales dirigentes republicanos españoles en relación con la culpabilidad de Paul.

El 15 de agosto de 1885 el diario parisino *Le Temps* publicaba una crónica que el día 11 le había enviado su corresponsal en Madrid, que no ocultaba su simpatía por los republicanos incluidos los radicales. En ella el corresponsal recordaba el gran eco que había tenido en Madrid el referido artículo de *El Progreso*, y en particular la mención que se hacía en el mismo de que Sastre había dicho que Paul había reconocido ante él la propia noche del atentado que había tomado parte en el asesinato de Prim, destacando que la respuesta de Sastre no era un desmentido de lo afirmado por *El Progreso*. Y a continuación manifestaba que los intentos de Paul de establecer relación con los republicanos exiliados estaban condenados al fracaso, ya que Ruiz Zorrilla no quería relacionarse con él. Lo que así mismo ocurría con los que el cronista llamaba «republicanos sensatos», como Labra,

---

<sup>40</sup> Por recordar un solo ejemplo, para intentar de demostrar que Prim no pudo reconocerlo en la calle del Turco, Paul alegaba que no podía infamarle quien había dicho tantas veces que le «quería como a un hijo» (B-187, I, pp. 277-278).

Portuondo, Carvajal, Figuerola y Castelar; incluso Pi y Margall y los republicanos federales tampoco deseaban contar con él<sup>41</sup>.

La referida crónica tiene, a mi juicio, un doble interés. Por una parte ratifica que los mas destacados dirigentes republicanos seguían considerando en 1885 a Paul un magnicida y no estaban dispuestos a relacionarse con él. Y, de otro lado, se le informaba al propio exdiputado, en uno de los diarios mas respetados de Paris, que no tenía ninguna posibilidad de encontrar apoyo para la formación de un activo partido republicano. Lo que equivalía a hacerle saber que el objetivo político de su viaje a Europa podía ya considerarlo fracasado.

TERCERO. Aunque la reapertura de la causa del asesinato de Prim del 26 de julio de 1885, desde el punto de vista judicial se limitaba únicamente al procesado en rebeldía Paul y Angulo, inevitablemente suscitaba a sus lectores el recordar que había también otros destacados responsables del magnicidio, como el duque de Montpensier y su secretario Solís. El propio exdiputado jerezano, que conocía a fondo los entresijos de la gran conjura de 1870, no dejó de hacerlo en dos momentos distintos.

El segundo, que corresponde al opúsculo publicado en enero de 1886, tantas veces citado pero no leído por los historiadores, es el que tuvo mayor difusión. En efecto, en su texto menciona en no pocas páginas a Montpensier y a su secretario Solís como posibles implicados en el magnicidio. Ahora bien, las citas que presenta Paul, proceden siempre de lo publicado por Rodríguez López en 1873, o del artículo del *El Progreso* de agosto de 1885, sin añadir nada nuevo a lo expuesto en esas publicaciones, ni atreverse a manifestar su criterio personal. Lo que era consecuencia de una explicable prudencia, sobre todo si se tiene en cuenta que Paul residía entonces en Paris, donde apareció así mismo una versión francesa de su publicación<sup>42</sup>.

Sin embargo en el primer momento, en agosto de 1885, recién llegado a Paris y profundamente irritado por el edicto del juez y por la extradición que había solicitado el Gobierno español, Paul y Angulo fue mas explícito. Me refiero a algunos detalles muy significativos de las declaraciones que hizo, conservando o no el anonimato, a periodistas de un diario parisino tan extremoso, y próximo a su ideología revolucionaria, como *Le Cri du Peuple*. Y, en primer

---

<sup>41</sup> *Tp.* de 15 de agosto de 1885 (p. 2). El cronista destacaba simplemente que la respuesta de Sastre «no es un desmentido», pero ya sabemos que en su contexto tenía mayor alcance.

<sup>42</sup> B-156, pp. 107-121 y 131-143. Téngase en cuenta que Paul era entonces un asilado político en Francia, por lo que constituiría una gran imprudencia manifestar en una publicación suya que él, personalmente, acusaba al duque de Montpensier del asesinato del presidente del Consejo de Ministros de España en 1870. Aunque Francia era entonces una república, Antonio María de Orleans era hijo de su último rey.



lugar, la carta de Paul que publicó el referido diario el 15 de agosto en la que el exdiputado protestaba por una nota que había publicado el diario francés *Le Gaulois* que consideraba calumniosa, y manifestaba que dicho periódico no la habría dado a conocer si, en lugar de acusar a los republicanos españoles del asesinato de Prim, hubiera hecho alusión al duque de Montpensier y a su secretario Solís. Una inesperada y bien significativa puntualización.

De todos modos lo verdaderamente relevante, y además inesperado, es el reportaje que, ocupando toda la primera página, publicó el 17 de agosto de 1885 *Le Cri du Peuple*, con el gran titular «La vérité sur l'assassinat du maréchal Prim». Su texto se presentaba a modo de editorial sin firma, pero se precisaba, al final, que era completamente inédito y «procede de las mejores fuentes», obviamente del propio Paul y Angulo que venía colaborando los días anteriores con dicho diario. Pues bien, este relato del atentado de la calle del Turco tiene, por mas de una razón, un gran interés, un interés verdaderamente extraordinario, excepcional para mostrar dónde estaba Paul cuando se produjo el atentado.

Por una parte, la que concierne a la aparición de responsabilidades ajenas a Paul, en dicho relato se afirma con claridad que el duque de Montpensier deseaba la desaparición de Prim, a quien consideraba su mas odiado enemigo. En realidad la implicación de Montpensier en el asesinato de Prim se reconoce explícitamente en la presentación que hace el diario de dicho relato, al que califica de «una página de historia y de historia *inédita*»<sup>43</sup>.

Pero la gran importancia de dicho relato la adquiere cuando en su texto expone el desarrollo del magnicidio. Me refiero concretamente a una información de excepcional importancia, en relación con la participación del entonces diputado jerezano en el criminal atentado de la calle del Turco. Se trata de un hecho, hasta ahora desconocido en la historiografía, que constituye una inconsciente, pero inequívoca e irrecusable confesión del propio Paul y Angulo de que, en la noche trágica del 27 de diciembre de 1870, estuvo él presente en la calle del Turco en primera línea con los asesinos.

Ya sabemos que hasta que Pedrol en su obra de 1960 lo desmintió —a partir de la primera declaración de Nandín, aunque dicho autor no lo precisase— los historiadores del magnicidio repetían con frecuencia que, al iniciarse el atentado, se había oído una voz que decía «preparate que vas a morir», lo que era una inexistente truculencia que procedía del tan difundido e

---

<sup>43</sup> *Le Cri du Peuple* de 17 de agosto de 1885, p. 1. la cursiva en el original. En dicha presentación, después de recordar fugazmente las intrigas de Prim con la candidatura Hohenzollern, que llevaron a Francia a la desgracia, se añade «por otra parte los asesinos del general pertenecientes a una rama de la familia de Orleans merecen, por tal razón, ser conocidos en Francia».

intoxicador relato del atentado que había hecho Roque Barcia unos días después del atentado. Hoy sabemos en cambio que al iniciarse el atentado, casi simultáneamente con el primer disparo, se oyó una voz, la del ayudante Nandín quien dirigiéndose a Prim le dijo «Mi general ¡cuidado!», según precisó el propio Pedrol en su referida obra, y se halla en la declaración que hizo al juez el propio Nandín el 28 de diciembre, es decir al día siguiente del atentado, y que fue incorporada al sumario judicial cuyo contenido en su casi totalidad, desde luego en los folios que contienen dicha declaración, se había mantenido secreto hasta que lo consultó Pedrol noventa años después. Es decir, que la referida advertencia de Nandín era totalmente desconocida cuando *Le Cri du Peuple* publicó en agosto de 1885 el relato del atentado que estamos examinando<sup>44</sup>.

Pues bien, en el texto de dicho relato publicado por el referido diario parisino se dice que uno de los dos ayudantes de Prim, también casi simultáneamente con el primer disparo dijo: «Maréchal, prenez garde à vous!». Es decir, en francés, exactamente la misma exclamación que había declarado Nandín casi quince años antes, y que, aparte del juez y el fiscal, solo conocía el referido ayudante y, naturalmente, quien la había oído por estar del otro lado de la ventanilla de la berlina de Prim, disparando entonces contra Prim o dando órdenes para que lo hicieran. Lo que constituye, insisto, una prueba irrefutable, aunque innecesaria, de la presencia de Paul entre los que rodearon el coche de Prim para asesinarle, la noche del 27 de diciembre de 1870 en la calle del Turco. Pues es evidente que lo ocurrido en ese momento, verdaderamente crucial en la vida del turbulento jerezano, tuvo que cincelarse indeleblemente en su memoria. Y está así mismo fuera de duda que, en un aviso de este género, Nandín debió elevar la voz, lo que permitió a Paul, sí, al magnicida José Paul y Angulo, oírlo sin dificultad.

Pasando ahora a examinar las aportaciones de la prensa española de 1885, en relación con la aclaración del magnicidio de 1870 desde el ángulo que ahora contemplamos, el artículo tantas veces citado de *El Progreso* de 7 de agosto es ciertamente el mas importante.

En dicho artículo se expone públicamente por vez primera una serie de relevantes irregularidades que tuvieron lugar en la marcha del sumario judicial, como fue la desaparición de la tarjeta triangular que servía de

---

<sup>44</sup> Esta exclamación de Nandín solo se hizo pública cuando Pedrol la incluyó en su citada obra (B-157, p. 23). Cuarenta años después, Rueda reprodujo el texto de la declaración de dicho ayudante al juez que contenía la referida exclamación (B-200, pp. 299-300; conviene precisar que este último autor presenta como referencia los fols. 25-26 del sumario judicial en el «tomo I», cuando en realidad se hallan en el «volumen I», que ya sabemos no es lo mismo).

contraseña en las relaciones de Rodríguez López con Solís, el secretario de Montpensier, o los efectos sobre el desarrollo de la causa judicial de la crisis de gobierno de octubre de 1871, o así mismo del cese del promotor fiscal Vellando que se negaba a sobreeser a Solís. En realidad, aunque formalmente el motivo fundamental del referido artículo era mostrar, con nuevos hechos, que «el jefe de los asesinos del general Prim había sido D. José Paul y Angulo», las informaciones que presenta sobre la implicación de Solís y de su señor, el duque de Montpensier, eran lo suficientemente relevantes para que la prensa conservadora no solo se sintiera incómoda al referirse a dicho artículo, sino también para que el Gobierno llegara a adoptar una precipitada intervención contra su difusión<sup>45</sup>.

Finalmente recordaré que la carta de Juan Manuel Martínez de 9 de enero de 1886, aunque su objetivo era mostrar la culpabilidad de Paul y Angulo en el asesinato de Prim, no dejaba de mencionar pertinentemente la prisión de Solís, con el fin de mostrar que el magnicidio de 1870 no fue solo iniciativa del referido personaje jerezano.

### **2.3. El problema de su detención y extradición. Dificultades y riesgos**

Ya he recordado que en el auto del juez Ayllón de 26 de julio de 1885 por el que se reabría la causa del asesinato de Prim, se recordaba el auto de 9 de febrero de 1871 por el que se había solicitado a Francia la extradición de Paul y Angulo sin haber recibido respuesta, al mismo tiempo que anunciaba la posibilidad de solicitar una nueva extradición. Ahora bien, el replanteamiento de la referida solicitud suscitaba una serie de dificultades y problemas, tanto de carácter jurídico como de política interior.

Por una parte, quizá como consecuencia de las circunstancias especiales por las que en 1871 pasaba el Gobierno francés —recuérdese que durante más de dos meses París estuvo en manos de la Comuna aquella primavera— la referida solicitud de extradición no se envió al embajador de España en Francia hasta enero de 1872. Solicitud que se había formulado de acuerdo con el «Convenio para asegurar la recíproca extradición de malhechores», que había sido firmado con Francia en Madrid el 26 de agosto de 1850, y en el que se incluía «el asesinato» en el párrafo primero del artículo

---

<sup>45</sup> El texto del artículo de *El Progreso* en mi obra de 1989 (B-187, III pp. 1011-1015). Ya volveré más adelante sobre esta inesperada intervención del Gobierno en la difusión de los ejemplares de dicho diario del 7 de agosto, precisamente por el contenido del mismo que afectaba al secretario de Montpensier

2º, que era el que se invocaba, entre «los delitos por los cuales la extradición deberá recíprocamente concederse»<sup>46</sup>.

Hay razones para pensar que en los primeros meses de 1872, cuando finalmente se formuló su extradición a Francia, Paul no se hallaba en territorio francés —ya vimos que en 1886 se publicó que su embarque con destino a Montevideo había tenido lugar en noviembre de 1871— lo que quizá motivara, o influyera en el hecho de que el gobierno de París dilatará indefinidamente la respuesta. De todos modos está fuera de duda que el Gobierno español no tenía conocimiento de que hubiera habido ninguna contestación por parte de Francia, y que su actitud, respecto a las medidas que podía o debía tomar a consecuencia del regreso de Paul a dicho país, debía tenerlo en cuenta. Por otra parte, el convenio de extradición con Francia de 1850 ya no estaba en vigor, puesto que se había firmado uno nuevo, también en Madrid, el 14 de diciembre de 1877.

Estamos ahora a primeros de agosto de 1885. El Gobierno español que, según el edicto de Ayllón del 29 de julio, pensaba que Paul y Angulo había entrado en territorio español procedente de Francia, tenía conocimiento cuando menos por la prensa francesa que a primeros de agosto, es decir poco después de su edicto, el referido exdiputado se hallaba en Londres, aunque sabía que París era el destino final de su viaje a Europa. En tales circunstancias parecería lógico que se hubiera solicitado su extradición al Gobierno británico, sin perjuicio de que cuando Paul se trasladara a París se formulara la petición de extradición al Gobierno francés de no haberla efectuado el británico.

Aunque este era el criterio que mantenía el juez, no fue sin embargo el camino que se siguió. Como el fiscal consideraba inaplazable que el Gobierno francés tuviera conocimiento oficial de la reapertura de la causa, Ayllón se consideró obligado a firmar el 9 de agosto un exhorto a las autoridades judiciales de París, en el que hacía un breve historial de la extradición solicitada en 1871, de la situación de rebelde que seguía teniendo Paul y Angulo, de la reapertura de la causa en julio de 1885, y del propósito de solicitar su extradición tan pronto como se conociera su residencia<sup>47</sup>.

---

<sup>46</sup> La orden del ministro de Estado al embajador de España en Francia de 18 de enero de 1872, era consecuencia de la nueva remisión que había hecho el juez Pantaleón Muntión al ministro de Gracia y Justicia, a petición de este último, de la solicitud de extradición de Paul y Angulo de febrero de 1871 (oficio de 16 de enero de 1872 de Muntión al ministro de Gracia y Justicia, y orden de 18 de dicho mes y año del citado ministro al embajador en París. AGA AE c. 2187/3881). El convenio de extradición en la *Gac. de* 24 de febrero de 1851.

<sup>47</sup> El texto de este exhorto, que incluye el interesante auto de Ayllón que lo motivó, se remitió el mismo día 9 de agosto de 1885 al ministro de Estado para su curso legal (AGA AE c. 2187/3881).

Ahora bien, ¿cuál era la razón de la urgencia de movilizar a las autoridades francesas y de no poder esperar a conocer con certeza la llegada de Paul a Francia?

Parece fuera de duda que la causa era el temor del Gobierno español de que Paul y Angulo organizara un atentado contra la vida del Rey. Un temor que, según informaciones de la época, en la primera semana de agosto habría adquirido una especial importancia ante las autoridades españolas al considerar que el exdiputado de Jerez se hallaba muy próximo a la frontera española, dispuesto a franquearla<sup>48</sup>. La existencia del exhorto se pensaba que podía ser un factor disuasorio de peso para que el exdiputado no se instalase en la nación vecina.

Sin embargo su efectividad no estaba muy clara puesto que, como Ayllón había destacado pertinentemente, tan solo se tenían noticias de la prensa periódica de que Paul y Angulo se hallaba en el extranjero, pero no «noticias oficiales a que deba darse crédito». O, en otros términos, el juez que enviaba el exhorto a las autoridades judiciales francesas no sabía donde se encontraba la persona que había motivado la reapertura de la causa judicial. En tales circunstancias no era posible invocar el tratado de extradición de 1877, que se aplicaba tan solo a las personas que se hallaban en el territorio de jurisdicción de cada una de las partes. Sin embargo, aunque el juez era consciente de esta limitación, firmó el 9 de agosto el exhorto, en el que no dejaba de invocar respecto a Paul y Angulo los artículos 6º y 7º de dicho tratado de 1877, que son los que se referían a la detención preventiva en casos de urgencia.

No consta en el expediente que he podido consultar si, finalmente, este singular exhorto fue cursado a las autoridades francesas. Lo que sí conocemos es que cinco días después, el 14 de agosto, Paul llegó a París, concediendo entrevistas a la prensa en los días siguientes, por lo que su presencia en la capital francesa fue muy pronto conocida por el gobierno de Madrid. Y, también, que el 18 de agosto el ministro de Estado envió al embajador español en París una específica solicitud de extradición que fue la que finalmente contestará el Gobierno francés.

El 5 de septiembre el referido embajador comunicaba a Madrid la negativa del Gobierno francés a la extradición solicitada, motivándola en que la acusación que se formulaba a Paul y Angulo era considerada en París como

---

<sup>48</sup> El embajador de Francia en Madrid informaba el 6 de agosto a su gobierno, que las inquietudes políticas sobre pronunciamientos y motines habían pasado a segundo plano ante el posible atentado al Rey por parte de Paul y Angulo, Salvochea, y otros participantes en atentados célebres, a los que se consideraba cerca de la frontera española y que quizá la hubieran ya franqueado (d. nº 47 de 6 de agosto de 1885 de Michels a Freycenet, MAEF CP Espagne 407).

un hecho conexo con un delito político, supuesto explícitamente previsto en el artículo 3º del convenio de extradición de 1877 entre ambos países para su no aplicación. Como paliativo a dicha decisión, el ministro francés de Negocios Extranjeros le había comunicado al embajador español que su Gobierno se proponía expulsar de Francia a Paul, al parecer a Suiza, pero no he encontrado información de que tal propósito se llevase a cabo<sup>49</sup>.

Haré, finalmente, unas breves reflexiones sobre la actitud adoptada por el Gobierno español respecto al regreso de Paul y Angulo a Europa y su instalación en Francia.

En primer lugar hay que tener en cuenta que en esta compleja cuestión, el referido gobierno era mas que nunca su presidente, entonces Cánovas, y que el famoso gobernante malagueño sabía muy bien quién era quien en el magnicidio de 1870. En rigor conocía mejor que nadie las poderosas razones por las que precisamente él mismo se había considerado obligado a cerrar la causa judicial de dicho magnicidio en el trienio 1877-1879, provocando el sobreseimiento o la absolución de tios y troyanos.

Cuando a mediados del mes de agosto se conoció la llegada de Paul a París y la prensa parisina hizo público que el exdiputado jerezano no encontraba ninguna acogida por parte de los principales dirigentes españoles republicanos, Cánovas comprendió que ni era probable que Paul se decidiera a venir a España con propósitos revolucionarios ni, en el caso de proponerse hacerlo con otros fines, le sería fácil hacerlo clandestinamente dado el seguimiento que tenía ya en París de la policía francesa. En tales circunstancias no parecía necesario solicitar su extradición, puesto que su concesión podía crear al español un grave problema político.

En este último supuesto el problema que se creaba era en efecto muy serio, ya que entonces resultaría prácticamente inevitable proseguir con la causa criminal del asesinato de Prim, con Paul y Angulo acusado de coautor participante, lo que daría lugar a su absolución o a su condena. Y cualquiera de estos dos cierres de la causa originaba una situación muy enojosa para el Gobierno español. Pues era evidente que si se decidía por la absolución se produciría un gran escándalo público, dada la gran difusión que había alcanzado —y que se intensificaría con la presencia de Paul en España— el hecho de su directa participación en el referido magnicidio. Y el segundo supuesto, el de su condena, sería aun mas grave para el Gobierno, puesto que al contemplar Paul y Angulo que él solo habría de ser el punido por el

---

<sup>49</sup> La solicitud formal de extradición, en el escrito de 17 de agosto de 1885 del ministro de Gracia y Justicia al de Estado, en cuyo original consta el envío a París al día siguiente. La denegación de la extradición en el despacho del embajador español en París de 5 de septiembre de dicho año, y el propósito de la expulsión de Paul a Suiza, en el nº 496 de 21 de agosto anterior, del referido embajador (AGA AE c. 2187/3881).

magnicidio, pocas dudas caben que haría unas declaraciones descubriendo el resto de altas implicaciones, lo que daría lugar un escándalo político todavía mayor que el de su absolución. Cánovas no podía pensar, ni por un momento, que se sometiera a justicia a Paul para condenarle

Claro es que el referido gobernante sabía muy bien que no tendría que contemplar ninguno de los referidos casos por haber solicitado su extradición a Francia, pues no ignoraba que en el entonces vigente convenio de extradición entre Francia y España de 1877, que era el que se invocaba, excluía la entrega si el gobierno de París consideraba el delito como político, o hecho conexo con el mismo, lo que correspondía muy claramente al caso de Paul y, en realidad, dio lugar a la negativa de su entrega. Y Cánovas también conocía la actitud que unos años antes había adoptado el gobierno de París en el caso Hartmann, cuya extradición a Rusia había negado invocando la misma motivación, pero que para atenuar tal negativa había procedido a su expulsión de Francia; que fue, precisamente, lo que prometió el ministro Freycenet al embajador de España en el caso de Paul lo que, para Cánovas, era un resultado deseable por su alejamiento de la frontera pirenaica<sup>50</sup>.

En definitiva, la decisión de solicitar la extradición de Paul al gobierno de París era explicable, ya que podía resultar beneficiosa sin implicar los riesgos de la entrega.

Naturalmente quedaba en pie la orden de detención, pero dicha orden tenía un carácter disuasorio ante un eventual deseo de Paul de regresar a España clandestinamente, puesto que este último era perfectamente consciente que una detención al margen de una extradición podía tener otras soluciones distintas de la absolución o la condena. Entre ellas, el prolongar la prisión año tras año sin celebrar el juicio, como había ocurrido durante casi un decenio con Rodríguez López, caso que conocía muy bien el exdiputado jerezano<sup>51</sup>.

---

<sup>50</sup> El 19 de noviembre de 1879 el nihilista ruso Leo Hartmann atentó contra la vida del zar Alejandro II. Habiéndose refugiado en Francia, el gobierno de San Petesburgo solicitó su extradición, pero el de París —que tenía como presidente del Gobierno y ministro de Negocios Extranjeros el mismo Freycenet— la negó a primeros de marzo de 1880, originándose una seria crisis franco-rusa que aquel mismo mes produjo la retirada del embajador ruso, príncipe Orloff y, finalmente, la expulsión de Hartmann de Francia. De todos estos antecedentes estuvo perfectamente informado Cánovas, que en esa época era también presidente del Gobierno español.

<sup>51</sup> Sin hacer el análisis que acabo de presentar, un destacado personaje político de la época que como Cánovas conocía muy bien toda la trama del magnicidio, viene a apuntar la misma interpretación. Me refiero a que en la presentación del famoso artículo publicado en *El Progreso* de 7 de agosto de 1885, su autor —ya sabemos que era probablemente el propio Ruiz Zorrilla— decía «Avisar a un hombre por los medios mas

## 2.4. Los intentos de su exculpación. Un penoso y tenaz empeño

Como ya indiqué al iniciar este amplio apartado destinado a mostrar la participación directa de Paul y Angulo en el magnicidio de 1870, he considerado necesario dedicar una atención sustantiva a los intentos que se han hecho para exculparle de dicha acusación.

Unos intentos que al haberse producido en los últimos decenios con gran frecuencia, fuere defendiendo su inocencia o poniendo en duda su participación en el atentado, aconsejan poner de manifiesto su falta de fundamento. Sobre todo los que al alegar un aparente fundamento documental, han llegado a ser aceptados por numerosos historiadores.

Haré inicialmente una muy breve exposición de lo expuesto en mis anteriores obras respecto a la actitud de la historiografía del magnicidio hasta la exposición que hizo Anguera en su biografía de Prim del año 2003. Y, entre las posteriores, examinaré mas de cerca dos obras desde este ángulo. La biografía *Paul y Angulo* de Jesús de las Cuevas, por las razones que expondré en seguida y, en especial *El magnicidio del general Prim*, de Fontana, dada la singular importancia que tienen en dicha monografía los intentos de exculpar al referido diputado de Jerez y la relevancia que ha adquirido dicho autor en esta cuestión<sup>52</sup>.

Creo muy conveniente volver a destacar, como punto de partida, que los mas destacados dirigentes republicanos de la época se manifestaran de modo prácticamente unánime en la admisión de la culpabilidad en el magnicidio del citado diputado federal. Todos, salvo el caso del exministro republicano Nicolás Estévez quien, en los tantas veces recordados *Fragments de mis memorias* que publicó en 1903, trata de defender su inocencia. En realidad, los argumentos que ofrece Estévez para exculpar al referido diputado jerezano son muy poco convincentes, como ya mostré en 1989. De todos modos ahora puedo presentar una nueva información que considero de singular peso para desautorizar los esfuerzos exculpatorios del referido exministro republicano. Me refiero a que Fermín Salvochea, gran revolucionario y amigo de Paul, desautorizó explícitamente la defensa que hacía Estévez, alegando la íntima amistad que tenía este último con el citado diputado federal<sup>53</sup>.

---

eficaces que se le va a detener, no parece procedimiento adecuado para conseguir su captura».

<sup>52</sup> En todo caso tan solo tendré en cuenta las obras que propiamente pueden incluirse en la historiografía del magnicidio, sean memorias, biografías o estudios que lo exponen con sustantividad. Prescindo en general de las que, con una apreciable dosis de ficción, corresponden al género literario de la novela histórica.

<sup>53</sup> Según expone Vallina (B-232, p.20).



En realidad los intentos de exculpar a Paul no empiezan a tomar cuerpo hasta la segunda mitad del siglo XX, lo que resulta un tanto sorprendente, pues los historiadores que por entonces se inclinan por exculpar al referido diputado jerezano, estaban en condiciones de contemplar el asesinato de Prim con amplia perspectiva histórica, lo que en principio favorece la imparcialidad al examinar los hechos del pasado. Sin embargo con frecuencia no ha ocurrido así. Incluso en un relevante empeño historiográfico publicado en 1981 —me refiero al tomo XXXIV de la *Historia de España Menéndez Pidal*— el profesor catalán Jutglar en su partidista afán de exculpar al entonces diputado federal por Jerez, muestra, en el relato de los hechos que presenta en torno al magnicidio, tal grado de ignorancia y/o manipulación de los mismos que, conforme destaqué ya en mi obra de 1989, tiene el triste privilegio de sobrepasar, un siglo después, las mas inexactas e inciertas versiones existentes en la apasionada época del atentado<sup>54</sup>.

Mas recientemente, con posterioridad al que hemos llamado bienio crucial 1989-1990 para la clarificación del magnicidio, no desaparecen los intentos de exculpación de Paul. Al contrario, se intensifican y adquieren aparentemente un mayor fundamento, como puse de manifiesto en mi obra de 2004, al referirme a la errónea incompatibilidad que el también profesor catalán Anguera alegaba en su obra del año 2003, entre las declaraciones de los ayudantes, Moya y Nandín que acompañaban a Prim, con la finalidad de exculpar a Paul. Cuestión que ha sido reexaminada con mas detalle en el capítulo VII de la presente obra, dada la gran difusión que ha adquirido desde entonces. Como lo muestran, entre otras, la voluminosa monografía de Fontana sobre el magnicidio de 1870, y la muy reciente obra sobre Prim del distinguido historiador Donézar.

Pere Anguera y José M<sup>a</sup> Fontana, así como Pérez Abellán son los autores que niegan mas decididamente la intervención de Paul en el atentado, entre los que dedican una especial atención al magnicidio durante el último quindenio. Pero no se trata únicamente de rotundas negativas, sino también de que en los últimos tiempos apenas hay algún autor que al referirse al asesinato del entonces presidente del Consejo de Ministros se atreva a inculpar al referido diputado republicano federal.

Por limitarme a obras posteriores a la mía del año 2004, ni Algora en la que publicó en 2009, ni J. M. de Francisco en la suya de 2012, ni E. de Diego en su biografía de 2014, admiten la intervención de Paul en el

---

<sup>54</sup> B-187, I, pp.278-279. También me referí en dicha obra al cúmulo de de errores que, para intentar exculpar a Paul y Angulo, presentaba Tuñón de Lara, otro conocido historiador de la segunda mitad del pasado siglo (ob. cit p. 247). Las menciones que hago a continuación de mi obra de 2004 (B-195, II, pp. 1082 y 1089-1090).

asesinato. Si bien, como ya sabemos, el biógrafo últimamente citado citado al hacer el balance final de las acusaciones respecto al magnicidio de 1870 y mencionar a Montpensier y a Serrano, añade: «aparte del mas discutido papel de los republicanos con Paul y Angulo a la cabeza»<sup>55</sup>.

En todo caso la gran aceptación que ha adquirido la exculpación de Paul y Angulo en sectores de elevada cultura de la sociedad española tiene ejemplos muy relevantes y significativos, al margen de biografías de Prim o de monografías sobre su asesinato, de los que voy a destacar ahora uno no poco elocuente.

Me refiero al texto que recoge el reciente y respetable *Diccionario Biográfico Español* publicado por la Real Academia de la Historia para la entrada «José Paul y Angulo», cuya autora es María Teresa Martínez de Sas, catedrática de Historia de la Universidad de Barcelona especialista en movimientos insurreccionales de la época de Paul. Pues bien, tan distinguida historiadora catalana, con independencia de las singularidades que ofrece la bibliografía que presenta respecto a dicho personaje, a la hora de contemplar el asesinato de Prim dice: «La supuesta y nunca probada implicación de Paul en el magnicidio le obligó a salir de Madrid y refugiarse en el extranjero»<sup>56</sup>.

Centremos ahora la atención en la ya referida biografía de Paul y Angulo, la única publicada hasta hoy a mi conocimiento.

Jesús de las Cuevas, miembro de la Real Academia de Ciencias, Artes y Letras de Jerez, publicó en 1987 una biografía de Paul y Angulo que no había llegado a mi conocimiento cuando ultimé mi obra de 1989<sup>57</sup>. Posteriormente tampoco me ocupé de ella, dada la limitada entidad de su aportación para esclarecer la responsabilidad de su biografiado en el

---

<sup>55</sup> Algora (B-4, p. 460), es significativo que este autor en la nota final que añade a su obra, que es una novela, manifiesta que en ella respeta los planteamientos de Pedrol — cuya investigación del asesinato de Prim considera que es la mejor — «a excepción de la participación directa de Paul», en la que no cree. J.M. de Francisco (B-78, p. 98) y E. de Diego (B-55, p. 406). Y Peña (B-161, p. 88), en su obra de 2002 que no había examinado en la mía antes citada, afirmaba que «nada se ha podido probar» respecto a la implicación de Paul a pesar del «exhaustivo análisis» del sumario que llevó a cabo Pedrol.

<sup>56</sup> A-5, XL pp. 304-305. Aludo a las singularidades bibliográficas, ya que Martínez de Sas no menciona en su nota la biografía de Paul y Angulo que había publicado Cuevas en 1987, es decir dos decenios antes de la de dicho *Diccionario*. Por otra parte, en las tres obras que cita en dicha nota se halla la de Pedrol, que es la única de las tres en la que su autor examina el asesinato de Prim a partir de fuentes de primera mano y demuestra convincentemente la culpabilidad de Paul, lo que parece indicar que la referida autora no la ha leído.

<sup>57</sup> B-48. Jesús de las Cuevas sin embargo no había nacido en Jerez, sino en Madrid, aunque era un distinguido hijo adoptivo de Arcos de la Frontera, también municipio gaditano donde vivía.

asesinato de Prim. Hoy, empero, creo que merece un recordatorio por varias razones. En primer lugar porque a mi conocimiento sigue siendo la única biografía del personaje que ahora nos ocupa que, además, parece haber despertado algún interés en la reciente historiografía del magnicidio, como en seguida veremos. Y, también, por la ejemplar, e infrecuente, capacidad de rectificación de la que dio prueba el autor de dicha biografía.

*Paul y Angulo*, con acertada brevedad, es su título. Se trata de una biografía de limitadas dimensiones, sin bibliografía de obras consultadas y con muy escasas referencias identificadoras de las citas que incluye. Por otra parte, su lectura presenta en ocasiones algunas dificultades por las contradicciones en lo juicios o testimonios que presenta, lo que parece denotar que en su redacción hubo cierta precipitación. Ahora bien, la referida biografía, que está escrita con galanura, muestra que Jesús de las Cuevas había consultado muchas publicaciones, sobre todo folletos y artículos de su biografiado, de quien incluye un valioso apéndice de fotografías.

En cuanto a su información y actitud respecto de la cuestión de la responsabilidad de Paul en el asesinato de Prim, no manifiesta ser un acérrimo defensor de la inocencia de Paul, si bien no olvida destacar el difundido intento de exculpación realizado por Estévanez en sus *Fragmentos de mis memorias*. Sin embargo, cuando de las Cuevas conoció que las nuevas investigaciones que se habían hecho llevaban inequívocamente a la participación de Paul en el atentado de la calle del Turco, tuvo el coraje intelectual de reconocer su precipitada actitud exculpatoria<sup>58</sup>.

Veamos ahora el caso, realmente sobresaliente, que representa José María Fontana en su actitud para exculpar a Paul y Angulo de su participación en el magnicidio.

Su obra *El magnicidio de general Prim*, publicada en 2011, ha sido ya examinada en el capítulo VII, y evocada en numerosas ocasiones. Si la vuelvo ahora a contemplar es por la excepcional importancia que tiene en ella el deseo de exculpar plenamente al referido diputado jerezano de su participación en el asesinato del entonces presidente de Consejo de Ministros. Y como se trata de una cuestión en la que dicho autor parece hoy

---

<sup>58</sup> B-48, pp. 137-138. En el año 1990 mantuve una grata correspondencia con él, en la que reconoció que había escrito la biografía de Paul «demasiado deprisa, con el ansia de pisar el final». Y por otra parte, al tener conocimiento de la exposición del asesinato de Prim que había hecho en 1989 el autor de la presente obra, que le había enviado al ser informado con retraso de la existencia de la suya, no vaciló en reconocer que el magnicidio había sido un «auténtico golpe de estado» con sus correspondientes motivaciones y altos responsables, entre ellos su biografiado (carta de 20 de julio de dicho año).

gozar de notable autoridad, como hemos visto en su momento, creo necesario revisar ahora los argumentos mas novedosos que aduce. Sin perjuicio de recordar que algunos de los argumentos que presenta con dicho objetivo, como su adhesión a la inexistente contradicción entre los testimonios de Moya y de Nandín en la identificación de la voz de Paul y Angulo, y también a la insostenible actitud de Valle-Inclán respecto al diputado jerezano, han sido ya examinados explícitamente y desautorizados en el capítulo VII.

En todo caso creo pertinente destacar nuevamente que cuando un autor cita repetidas veces alguna obra que considera relevante sobre el tema que escribe, parece lógico que si llega por su parte a conclusiones importantes que se hallan en claro desacuerdo con las que presenta la obra que tan frecuentemente utiliza como fuente documental, debería tratar de refutar los argumentos que se presentan en dicha obra. Lo que, sin embargo, no ha hecho Fontana con la mía de 1989<sup>59</sup>.

Pero iniciemos nuestro examen.

Con el fin de tratar de justificar que Paul y Angulo se escondiera y disfrazase dos días antes del atentado, reproduce Fontana un breve fragmento de la antes examinada biografía de Cuevas en la que se dice «(...) Prim, cansado ya, ordena la detención de los hombres que componían *El Combate*. Francisco Florez (sic) recuerda que decidió, llegado el momento, largarse a Málaga, porque conocía lo que era una juerga de Caballero de Rodas». De este modo Fontana concluye «¿Qué debe hacer Paul? ¿Dejarse matar?»<sup>60</sup>.

Se trata de un razonamiento que para un lector que desconoce las circunstancias que concurrían en Paul y Angulo, en Francisco Flores, y en el propio diario *El Combate*, puede considerarse como un argumento válido para justificar la conducta de Paul; y no solo válido sino que podría ser considerado como muestra de un notable nivel de información en el autor que lo presenta. Sin embargo, ambas apreciaciones se desvanecen al examinar con algún rigor histórico lo que se acaba de exponer.

---

<sup>59</sup> Mi referida obra es en efecto una de las mas citadas por Fontana. Sin embargo, cuando este autor trata del magnicidio de 1870 solamente menciona los documentos que presento en el tercer volumen de la misma. Por ejemplo en el caso de la culpabilidad de Paul —ya vimos en su momento que lo hizo también en relación con la tentativa de Domínguez— ignora Fontana totalmente la exposición que, para fundamentar su culpabilidad, hice en dicha obra, en la que se presentaban a este respecto nuevos hechos y análisis respecto a la historiografía anterior que el referido autor debería haber tenido en cuenta, fuere para aceptarlos o para rebatirlos (B-187, I, pp. 272-280).

<sup>60</sup> Fontana (B-74, p. 199) reproduciendo las líneas anteriores de la mencionada biografía de Paul (B-48, pp. 272-280) y reproduciendo la errata que había en la citada biografía «Florez» en vez de «Flores». Flores (B-71, pp. 98-99).

En primer lugar, está totalmente fuera de duda que Paul no podía ser detenido dada su inmunidad de diputado ni, por lo tanto, que podía emitirse orden de detención mientras las Cortes no hubieran aprobado un suplicatorio con tal fin, lo que entonces no era el caso. Tan solo con esta consideración, que muestra que no podía existir orden de detención para el director *El Combate*, el eje del razonamiento presentado por Fontana queda ya invalidado<sup>61</sup>.

Por otra parte, con las líneas reproducidas de la biografía de Paul, el autor que examinamos da a entender que Francisco Flores, al conocer la orden de detención de Prim, decidió marcharse a Málaga, lo que no es cierto. En realidad se trata de un texto precipitadamente redactado por el autor de la biografía de Paul que no responde a la realidad. Si Fontana hubiera comprobado lo que escribió el propio Flores en sus *Recuerdos*, habría comprendido que el motivo por el que se decidió a volver rápidamente a Málaga, «sin empuñar nada», fue el constatar que en la hoja que publicó *El Combate* el 25 de diciembre se decía que «sus redactores dejaban la pluma para empuñar el fusil»; es decir, que lo que Flores manifestaba era que no participaba de la iniciativa de violencia revolucionaria que propugnaba el director de *El Combate*.

En tercer lugar Flores, que trabajaba en dicho diario pero no formaba parte del equipo de redactores oficiales del mismo, añade a continuación en sus *Memorias* que al despedirse de Paul este quiso retenerle, diciéndole que en Madrid «se avecindaban grandes acontecimientos», pero Flores no aceptó, precisando que «sin que entonces pudiera explicarse la causa, instintivamente me era antipático y repulsivo Paul y Angulo». Interesantes precisiones que el biógrafo de Paul prácticamente reproduce a continuación de las líneas citadas por Fontana, pero que este último silencia. En cambio termina la cita aludiendo a que Flores decidió marcharse a Málaga «porque conocía lo que era una juerga con Caballero de Rodas». Cita críptica para el lector medio, cuyo sentido debería haber aclarado por Fontana<sup>62</sup>.

---

<sup>61</sup> Ni siquiera el propio Paul en su opúsculo de 1886 se atreve a faltar a la verdad en esta relevante cuestión y se limita a decir, para tratar de justificar su desaparición, que en las Cortes obraban suplicatorios, que estaban pendientes de resolución por «una Comisión monárquica» interesada en que perdiera la inmunidad de diputado (B-156, p. 152).

<sup>62</sup> En realidad se trata de una licencia literaria, digamos, del biógrafo de Paul, ya que Flores no hace constar en ningún momento que el motivo que le indujo a abandonar Madrid, y dirigirse a Málaga, fue el recuerdo de los combates —esa era la «juerga»— que tuvieron lugar precisamente en Málaga entre las tropas de Caballero de Rodas, que había enviado a finales de 1868 el gobierno provisional de Madrid para desarmar a la Milicia nacional, como vimos en el capítulo II. Las citas de las obras de Cuevas, de Flores y de Fontana, como en la nota anterior. De la orden de Prim de detener a los redactores de *El Combate*, que no eran diputados, informa Francisco Rispa en sus *Memorias*, pues él si

En resumen, ni tiene fundamento el eje de la argumentación de Fontana, el temor de Paul a ser detenido como director de *El Combate*, ni la cita bibliográfica que se presenta tiene el sentido que le confiere el autor citado, una vez verificado en su origen y analizado en su contexto.

Por otra parte, con el mismo deseo de exculpar a Paul, trata Fontana de justificar que el entonces diputado por Jerez abandonase su residencia habitual, se escondiera, y no apareciera por las Cortes ya el 25 de diciembre. Dicho autor insiste ahora, en primera persona, que había una orden del Gobierno de detenerle, pero añadiendo dos informaciones complementarias. Por una parte precisa que entre el 15 y el 25 de diciembre llegaron al Congreso *veintidós suplicatorios*, solicitando el procesamiento de Paul, con lo que parece ofrecer una elocuente prueba de la voluntad del Gobierno de proceder a su inmediata detención. Y, en segundo lugar, destaca dicho autor que era tanto más lógico que Paul se escondiera esos días, si se tiene en cuenta su «experiencia traumática anterior» y el hecho de que esperara por entonces «grandes y graves acontecimientos en fechas próximas». Lo que permite a Fontana no solo resaltar el riesgo que corría el supuestamente ya maltratado diputado por Jerez, sino también desautorizar a Pedrol por su actitud en esta cuestión<sup>63</sup>.

Pero los nuevos argumentos aducidos por el autor que nos ocupa para intentar justificar la desaparición de Paul los días previos al atentado, se desvanecen tan pronto como se examinan de cerca.

Ya sabemos que no hubo orden de detención, por lo que el hecho fundamental de su argumentación queda nuevamente invalidado. De todos modos el hecho de que se presentaran veintidós suplicatorios en las Cortes en diciembre de 1870 solicitando el procesamiento del referido diputado federal, no implica que pudiera ser detenido en cualquier momento. Ni una sola de las comisiones nombradas para informar sobre dichos suplicatorios había emitido el dictamen —en rigor no lo hicieron nunca— en la fecha en la

---

fue detenido «con toda clase de consideraciones personales», y manifestando que su detención fue probablemente la única (B-178, p. 157).

<sup>63</sup> Fontana (B-74, p.201). La fuente de los veintidós suplicatorios que llegan al Congreso del 15 a 25 de diciembre de 1870 es Herrán (B-95, p. 198). Este autor informa en la página anterior a la citada por Fontana, que Paul había sido ya objeto de cuatro suplicatorios, por sus actuaciones en el levantamiento republicano de 1869, que llegaron a las Cortes el 17 de febrero, 16 de marzo, 5 de mayo y 13 de dicho mes, todos de 1870, suplicatorios que no hubo lugar a dictaminar ninguno de ellos, al haber aprobado la Cortes una amnistía general para los delitos políticos el 23 de junio de 1870. Lo que nos muestra que las comisiones encargadas de informar los suplicatorios empleaban varios meses en emitir su dictamen, ya que —aunque no lo precisa Herrán— las Cortes nombraban rápidamente a las referidas comisiones. Se trata de valiosas precisiones, como pronto veremos.

que se ocultó Paul. Y el primero que lo sabía era el propio diputado jerezano quien, por propia experiencia, conocía la dilación en el calendario de las actuaciones de las referidas comisiones; dicho sea con independencia, me refiero ahora a otro factor que conocía bien dicho diputado, de la notoria clemencia que el presidente del Gobierno había mostrado hacia él y los demás diputados que se había sublevado en el otoño del año anterior<sup>64</sup>.

Por ello, la existencia de tales suplicatorios no justifica la desaparición de Paul en la mañana del 25 de diciembre. Un momento en el que, por otra parte, ni siquiera se habían nombrado la comisión de las Cortes que debían dictaminar los suplicatorios enviados por el juez del distrito de Palacio, y que el ministro de Gracia y Justicia había enviado a las Cortes el 21 de diciembre.

Hay incluso otra circunstancia, que atañe a la injustificada ausencia de Paul a las sesiones de Cortes posteriores al atentado de la calle del Turco, no invocada por Fontana ni por otros autores probablemente por desconocerla, que conviene dejar ya resuelta, ante los tenaces argumentos que surgen tan frecuentemente en defensa de Paul. Me refiero a que en la sesión del día 28 de diciembre, al día siguiente del atentado, el Gobierno presentó a las Cortes con carácter de urgencia un proyecto de ley de suspensión de garantías en el que se incluía que no se respetase la inmunidad de los diputados, no ignorándose en la Cámara que tenía como principal objetivo el poder prender a Paul y Angulo. Sin embargo, aunque el dictamen de la comisión de las Cortes fue favorable a dicho proyecto de ley, el siguiente día, el 29, el Gobierno se consideró obligado a desistir de su promulgación<sup>65</sup>. Es decir, Paul podía haber reaparecido y participado en las sesiones de las Cortes Constituyentes hasta que estas se disolvieron, sin temor a ser detenido.

El otro aspecto complementario de la exposición de Fontana que examinamos respecto a su intento de justificar la ocultación de Paul antes del

---

<sup>64</sup> Claro es que Paul sabía muy bien que, una vez llegado el rey Amadeo a Madrid, las Cortes Constituyentes habrían de finalizar muy pronto (lo hicieron en la sesión regia del 2 de enero de 1871), lo que suponía la terminación de su condición de diputado y de aforado. Evidentemente el auto de detención, firmado por el juez Fernández Victorio el 11 de enero de 1871, no precisaba ningún suplicatorio previo. El nombramiento de la comisión relativa a Paul, al que me refiero a continuación, no se dio a conocer a las Cortes hasta casi las doce de la noche del 25 de diciembre de 1870 (DSCC pp. 9413 y 9492).

<sup>65</sup> El texto del dictamen en el Apéndice sexto al DSCC de 28 de diciembre de 1870. Del objetivo de este proyecto y de las razones que hicieron desistir al gobierno de su promulgación, nos informa Emilio Alcalá-Galiano en sus *Interesantes recuerdos históricos...* (B-36, pp. 160-161). Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 56 de la Constitución de 1869, los diputados, cuando estaban las Cortes abiertas, no podían ser detenidos ni procesados sin permiso del Congreso, a no ser hallados *in fraganti*.

atentado, también carece de fundamento, y de modo todavía mas patente.

Por una parte no se entiende la influencia que podía tener el hecho de que Paul esperara «grandes y graves acontecimientos en fechas próximas», en su decisión de ocultarse el 25 de diciembre, como viene a decir Fontana. Solamente se entendería si el referido diputado estuviera implicado en la organización de esos «grandes y graves acontecimientos», que incluían la comisión de relevantes hechos delictivos, que es lo que realmente ocurrió. Pero además, el autor que nos ocupa aprovecha esta ocasión para decir que resulta inexplicable que Pedrol no haga mención en su obra a la orden de detención de Paul e, incluso, que la información que presenta el referido letrado, en relación con lo confesado por «un tal Felipe Calvo» respecto a «un hecho de gran importancia» que se produciría el 27 de diciembre, es una información equivocada. Críticas, ambas, también sin fundamento, a las que responderé a continuación muy brevemente.

Respecto a la primera, recordaré que Pedrol no solo señala, sino que destaca de forma inequívoca que en aquellos momentos, en los que el Congreso seguía reuniéndose, Paul se hallaba protegido por la inmunidad parlamentaria, lo que lamentablemente ignora Fontana. Y, respecto a la segunda, que concierne a la referencia que hace dicho autor a la declaración de «un tal Felipe Calvo», existe una pequeña inexactitud en la exposición de Pedrol, como ya señalé hace mas de dos decenios, pero no la que indica Fontana, quien se basa en la equivocada exposición que hace Rueda de esta cuestión<sup>66</sup>.

Por último centraré la atención en la reveladora actitud que adopta Fontana respecto de una cuestión crucial que se le planteó en su día a Paul y Angulo en relación con su implicación en el asesinato de Prim.

Me refiero a la larga carta de Juan Manuel Martínez ya mencionada anteriormente, publicada por *El Imparcial* el 10 de enero de 1886, en la que el exsubsecretario de Ruiz Zorrilla en uno de los gobiernos que presidió este último, planteaba un conjunto de pertinentes cuestiones que afectaban directamente a la culpabilidad de Paul y Angulo. Y, muy especialmente, destacaba la posibilidad que había tenido el referido exdiputado jerezano de

---

<sup>66</sup> Pedrol (B-158, p. 53). Rueda (B-200, p. 224) manifiesta que la persona arrestada por el inspector Galo Ortega era el carlista Pier, y no Felipe Calvo, como señala Pedrol; pero la realidad es que Rueda se refiere a otra detención, distinta de la de Felipe Calvo. Esta última sí consta en el sumario (naturalmente en folios distintos de los que se refieren al referido carlista) como afirma Pedrol en su obra, así como su traslado a Madrid desde Zaragoza. Tan solo el origen de la noticia de que se produciría «un hecho de gran importancia» el día 27, no procedía de un simple malhechor, como da a entender Pedrol y ya aclaré en 1989, aspecto que ignoran tanto Rueda como Fontana.



mostrar inequívocamente su inocencia, lo que por entonces había tratado de proclamar desde el París.

Fontana percibe claramente la importancia del contenido de dicha carta, y reproduce unos párrafos —con notable amplitud pues representan casi la mitad del amplio texto de la misma— que le parecen especialmente relevantes. Pero en su reproducción y en los comentarios que hace a su texto, concurren dos circunstancias singulares<sup>67</sup>.

Por una parte, entre los párrafos segundo y tercero reproducidos por dicho autor hay otro, en el texto original de la carta, en el que se plantea frontalmente la oposición entre la conducta que había adoptado Paul con la inocencia que alegaba entonces en el asesinato de Prim. Se trata de un párrafo de importancia crucial, ya evocado en esta obra en otro contexto, en el que se dice: «(...) si el Sr. Paul no tuviera participación en aquel crimen, lo primero que le tocaba hacer, tan pronto como tuvo conocimiento de las sospechas que sobre él pesaban, era presentarse en Madrid a probar su inocencia, porque es preferible mil veces exponerse a la contingencia de sufrir una prisión preventiva de algunos meses, a estar toda la vida bajo el tremendo peso de una acusación infamatoria y terrible». Pues bien, este esencial párrafo de la carta que nos ocupa, es omitido por Fontana<sup>68</sup>.

Por otra parte, a la hora de evaluar el silencio de Paul ante el conjunto de cuestiones planteadas en dicha carta, entre las que se hallan no solo la ya destacada, sino también otras de gran interés, como el aclarar dónde se hallaba Paul al cometerse el atentado, a la hora, digo, de explicar el significativo silencio del referido personaje jerezano en cuestiones de crucial importancia, Fontana manifiesta que si las hubiera respondido, «las cosas se hubieran aclarado bastante mas». E inmediatamente, a modo de exculpación, Fontana tiene la osadía de decir: «Pero Paul y Angulo, en esos momentos estaba preocupado por su posible vuelta a España y su lucha política. El magnicidio de Prim estaba lejos...».

Creo que la actitud de Fontana ante la referida carta del exsubsecretario de Ruiz Zorrilla, habla muy elocuentemente por sí misma y ratifica, desde otra perspectiva, cuanto venimos exponiendo respecto a su extremadamente tenaz, porfiada e insostenible insistencia en tratar de

---

<sup>67</sup> Fontana (B-74, pp. 218-219). La reproducción que presenta este autor, procede del texto completo de dicha carta que publiqué en mi obra de 1989 (B-187, III, pp. 1019-1020). A dichos textos se refieren las citas que hago a continuación.

<sup>68</sup> Es muy significativa la omisión del párrafo que contiene el texto transcrito. Con ello, en efecto, suprime la parte de la carta que, como sabe muy bien el propio Fontana, destaco precisamente en mi obra de 1989 por demostrar elocuentemente su contenido una conducta de Paul incompatible con su pretendida inocencia.

exculpar al entonces diputado republicano federal José Paul y Angulo de su participación en el asesinato del, también entonces, presidente del Consejo de Ministros.

Solamente me queda por añadir la profunda tristeza que me produce constatar que haya actualmente no pocos autores, muy respetables personalmente, como el que nos ha ocupado ahora, que ante tan relevante momento de nuestra historia del siglo XIX muestren tan patentemente la perniciosa incidencia del enfoque de carácter partidista en el examen de destacadas páginas históricas. Un enfoque que para llegar a la conclusión que consideran deseable, les lleva en ocasiones a invocar hechos que no existen, en otras a silenciar informaciones que sí conocen, y prácticamente siempre a presentar análisis insostenibles. Y debo añadir que la gran difusión que ha adquirido la tesis exculpatoria del referido diputado jerezano en nuestra actual sociedad, no solamente me produce tristeza, sino también preocupación. Me refiero ahora sobre todo a los efectos de la actitud de Fontana quien, como ya sabemos, no dudó en ratificarse en la referida exculpación en la exposición que presentó del magnicidio en la relevante obra publicada en 2012 sobre los discursos parlamentarios de Prim<sup>69</sup>.

### 3. LA SUPUESTA IMPLICACIÓN DEL REGENTE

La implicación, y en definitiva la responsabilidad, que afirman o insinúan no pocos autores del general Francisco Serrano, duque de la Torre, entonces Regente de España, en el asesinato del presidente del Consejo de Ministros, Prim, es una cuestión que lógicamente examinaré a la luz de la fiabilidad y de la consistencia de los hechos e informaciones que originan tal acusación. Este será el tema del primer subapartado dedicado al alegato acriminador.

---

<sup>69</sup> En el apartado «Consideraciones. Evolución clínica» del Informe médico-legal de octubre de 2014 ya aludido, se presentan un conjunto de interesantes informaciones, sobre las que mas adelante volveré, respecto al estado en el que se hallaba Prim después del atentado. Ahora deseo recordar que al referirse al testimonio de Ricardo Muñiz, publicado en sus *Apuntes históricos*, según el cual Prim había reconocido la voz de Prim durante el atentado, los distinguidos doctores que firman dicho informe se consideran obligados a decir que otros autores refutan la veracidad de dicho testimonio y manifiestan que Paul y Angulo nada tuvo que ver con el atentado. Pues bien, el principal aval, en realidad el único texto de un «historiador», digamos, que presentan destacados y respetados profesionales, como los referidos doctores, para la exculpación del diputado de Jerez es precisamente lo expuesto por Fontana en su capítulo del citado libro que sobre los referidos discursos de Prim publicó el Congreso de los Diputados el año 2012.

Pero no solo llevaré a cabo dicho examen. También expondré otros hechos y análisis con el fin de mostrar al lector, con claridad y contundencia, la inadmisibilidad de la supuesta implicación del duque de la Torre en la conjura para asesinar al presidente del Gobierno. De este relevante e inédito enfoque me ocuparé en el segundo subapartado.

En todo caso creo ya conveniente destacar que, al igual de lo que ocurre en el caso de Paul y Angulo, el enfoque de carácter ideológico que tan frecuentemente ha estado presente en la historiografía del magnicidio de 1870, ha sido un infortunado factor distorsionante también en esta cuestión. La filiación unionista del duque de la Torre implicaba un proyecto político muy dispar del que tenía el mencionado diputado republicano federal y, de hecho, puede percibirse con alguna frecuencia en el tratamiento historiográfico de las responsabilidades de Paul y de Serrano, que las dos contrapuestas actitudes políticas vienen a tener, en cierta medida, un carácter ideológicamente compensatorio. Esto es, como si para llenar el vacío, digamos, que en un atentado tan caracterizadamente político como el que nos ocupa produce la exclusión de un responsable republicano tan destacado como Paul, se recurriera a introducir en la conjura a otro destacado personaje de signo monárquico, en activo, ya que el duque de Montpensier era entonces políticamente menos destacado y es históricamente menos conocido.

Esta ideologizada conexión al apuntar hacia los posibles grandes implicados en el magnicidio, no solamente se presenta en los autores que sienten simpatía por el signo republicano federal de Paul. También se percibe en algún ilustre autor de filiación conservadora, si bien en una conexión que podríamos llamar de “acompañamiento” entre posibles implicados que ostentaban destacados títulos nobiliarios<sup>70</sup>.

### **3.1. Un frágil, aunque insistente, alegato acriminador**

La primera vez que, a mi conocimiento, se hizo una clara manifestación sobre la implicación del duque de la Torre en el asesinato de Prim, fue en un opúsculo que se publicó en 1883, con el título *Los duques de la Torre y el casamiento de su hijo*.

---

<sup>70</sup> Este es el caso de Fernández Almagro cuando examina una de las acusaciones más difusas y difundidas —relativa a un supuesto comentario de la viuda de Prim que examinaré en su momento— por la que se insinuaría la culpabilidad del duque de la Torre, el entonces Regente. El citado historiador dice, con razón, que la rivalidad entre el duque de la Torre y Prim no traspasaba «el lícito choque de ambiciones políticas»; pero añade inmediatamente que «no menos calumniosa» es la inculpación del duque de Montpensier, con lo que establece un paralelismo inaceptable en la defensa de ambos duques.

Su autor, Luis Carreras, manifiesta haber oído que Guell y Renté había dicho que ya era sabido que el general Serrano cuando «ve que alguno le estorba lo mata». Y, en posterior edición, escribió que un abogado, llamado López Prieto, que estaba interesado en el pleito de contenido económico que había originado el fallido matrimonio que había celebrado en París en 1880 el hijo del general Serrano, estaba preparando un libro sobre el asesinato de Prim en el que los duques de la Torre «están destinados a hacer una figura que causará sensación». Ahora bien, con independencia de que estas insidias carecen de concreción, y que el referido abogado no publicó el libro que anunciaba, el opúsculo de Carreras no tiene ninguna fiabilidad historiográfica, ya que se trata de un venal libelo difamatorio nacido al calor de los intereses económicos del referido pleito. Basta leer, en la primera página de presentación de dicho opúsculo, que el objetivo que se persigue es dar a conocer al público español esta historia para que pueda «divorciarse terminantemente de un hombre tan inmundo como el duque de la Torre», para tener una idea de la catadura moral de su autor<sup>71</sup>.

Tres años después, en 1886 y también en París, publicó Paul y Angulo el folleto *Los asesinos del general Prim y la política en España*, con el objetivo, como ya sabemos, de intentar exculparse de su intervención en dicho asesinato. En su texto, como contragolpe del vacío de responsabilidad producido por su autoexculpación, Paul formula una acusación muy directa al duque de la Torre, basándose en lo que el año anterior había expuesto un periodista de *Le Figaro*, para tratar de explicar la falta de vigilancia a la salida de Prim del Congreso la noche del 27 de diciembre de 1870. Una explicación que se fundamentaba en un código de señas que, supuestamente, había convenido el presidente el Gobierno con el inspector de policía que se le habría asignado para su seguridad personal. Para del referido periodista el código falló por azar esa noche, por lo que el inspector desplegó su dispositivo de seguridad en la ruta equivocada, y Prim se encontró indefenso en la que realmente tomó, que fue la calle del Turco. Para Paul, sin embargo, no hubo equivocación en la señal dada por Prim, sino una voluntaria interpretación errónea de la misma por el inspector que dirigía una sección especial

---

<sup>71</sup> Me he detenido ahora algo mas que en mi obra de 1989 sobre este lamentable panfleto, al ver que se ha citado como fuente respetable, y con reiteración, por algún destacado autor reciente (B-74, pp. 190, 191...). Las citas anteriores de la primera edición del libro de Carreras (B-35, pp. 78 y V), excepto la del abogado López Prieto, que es de la 3ª edición también de 1883 en París (p. 152). Otro botón de muestra de la calidad del libelo de Carreras es la siguiente afirmación «este libro acabará terminantemente con la vida pública del general Serrano». Pero la realidad fue bien distinta, antes de que terminara el año en que se publicó tal predicción, el duque de la Torre fue nombrado embajador de España. Y precisamente en París.

de policía secreta para proteger a Prim, por haberle designado precisamente el Regente, esto es el duque de la Torre, para dicha misión.

Pero tan elaborada acusación era totalmente imaginaria. Ya en 1960 Pedrol advirtió la inexistencia de esa especial protección policial a Prim, así como la gran inverosimilitud de la explicación presentada por el referido periodista francés. Y, tres decenios mas tarde, cuando examiné esta insostenible acusación, puntualicé algunos aspectos de interés que habían quedado pendientes en la exposición de Pedrol y que ratificaban su falta de fundamento<sup>72</sup>.

La primera vez que, a mi conocimiento, se incluyen en un libro de historia en principio respetable, algunas informaciones que tratan de dar fundamento a la posible implicación del general Serrano en el asesinato de Prim, es en la *Historia de España en el siglo XIX* que en 1902 publicaron Francisco Pi y Margall y su hijo Francisco. Me referiré tan solo a las dos informaciones recogidas en dicha obra que representan una nueva aportación a este respecto, puesto que la tercera y mas extensa parte que dedica Pi para mostrar la posible o probable inculpación de Serrano en el magnicidio, se fundamenta en la insostenible argumentación ya examinada que utilizó Paul en su opúsculo; argumentación que Pi se permite reproducir considerándola, con penosa ceguera partidista, «muy interesante»<sup>73</sup>.

En la primera de las dos aludidas informaciones, manifiesta Pi que el sereno que prestaba servicio en la calle del Turco vio en la noche del atentado, después de las detonaciones, a cuatro embozados que corrieron a esconderse en el palacio próximo a dicha calle, que entonces habitaba el Regente. Ahora bien, sobre la fuente de esta información —que para Pi daría cuerpo a que «la opinión» acusase a Serrano— no presenta la menor referencia el famoso dirigente republicano. Cabría pensar que una información de esta índole no podía faltar en el sumario judicial, pero la realidad es que Pedrol —que lo consultó cuando estaba completo— cuando se refiere a ella la atribuye únicamente a Pi y Margall. Por otra parte, como veremos oportunamente, cuando se produjo el magnicidio «la opinión» no acusaba a Serrano.

La respuesta que dio la viuda de Prim cuando el rey Amadeo recién llegado a Madrid le dijo que buscaría por todos los medios al asesino de su marido, es la segunda información supuestamente comprometedor que

---

<sup>72</sup> Paul y Angulo (B-156, pp. 63-73). Pedrol (B-158, pp. 52-34). En mi exposición de 1989, expliqué que aquella noche del 27 de diciembre, pudo haber tomado Prim otra dirección distinta al salir del Congreso por la puerta de Floridablanca, pero que ambas rutas estaban previstas por la conjura (B-187, I, pp. 283-284). Por otro lado ya hemos visto que cuando Paul hace en París declaraciones a la prensa, cita a Solís y a Montpensier, y no a Serrano.

<sup>73</sup> Todas ellas recogidas en el tomo IV, publicado ya una vez fallecido el expresidente Pi y Margall (B-168, pp. 681-683).

recoge Pi y Margall para apoyar la implicación del duque de la Torre en el magnicidio.

La referida respuesta, según Pi, habría sido «Pues no tendrá V. M. que buscar mucho a su alrededor», lo que para dicho autor, y para otros que la mencionan, supondría una acusación implícita al duque de la Torre. Al margen de que tal conclusión sería una interpretación errónea — como veremos mas adelante— de las palabras de la condesa de Reus si esta última las hubiera pronunciado, lo que ocurre es que la existencia de tal repuesta es, casi con plena seguridad, otra de las leyendas que surgieron en torno al asesinato de Prim. Conforme ya indiqué en 1989, según lo expuesto por la prensa de la época, cuando el rey Amadeo dirigió unas sentidas palabras de pésame a la viuda de Prim, esta última, profundamente emocionada, no pudo responder y, llorando, se echó en brazos de Topete<sup>74</sup>.

Aunque algunos de los imaginarios argumentos que acabamos de examinar se siguen esgrimiendo en ocasiones por los autores que, cuando menos, insinúan la implicación del general Serrano en el asesinato de Prim, desde hace ya varios decenios el eje fundamental de sus argumentaciones es otro. Me refiero al hecho de que al ser José María Pastor, uno de los mas destacados organizadores del atentado de la calle del Turco, el jefe de la ronda secreta que tenía el Regente para su seguridad, se ha considerado que este último no podía ser ajeno a la conjura. Incluso en las últimas monografías sobre el magnicidio se viene a considerar al general Serrano nada menos que al mismo nivel de responsabilidad que la del duque de Montpensier.

A continuación destacaré los aspectos mas relevantes que a mi juicio muestran claramente la falta de fundamento de esta grave acusación.

El primer autor que consideró la posible implicación del general Serrano a partir de las graves acusaciones que pesaban sobre el jefe de su ronda de seguridad fue el propio Pedrol, es decir quien descubrió en el sumario judicial la existencia y las andanzas de tan destacado conjurado. En su famosa monografía *Los asesinos del general Prim* hizo una exposición en la que Pastor —detenido por la denuncia de un cabo llamado Ciprés como ya sabemos— mantenía relaciones con un conjunto bastante complejo de personas, entre ellas con varios presidiarios de Ceuta, que el propio Pastor había logrado que escaparan y de los cuales uno, llamado García Mille, había hecho una larga e interesante declaración que figuraba el sumario judicial. A la

---

<sup>74</sup> En mi citada obra me refería al artículo que publicó *The Times* el 11 de enero de 1871 (B-187, I, p. 283). Ahora deseo añadir que la información de dicho diario a este respecto es muy fiable en esta cuestión, por cuanto Emid Layard, la esposa del ministro de Inglaterra en España, con quien mantenía estrecho contacto el corresponsal en Madrid del referido diario londinense, estuvo con gran frecuencia junto a la condesa de Reus, desde que se produjo el atentado.

luz de dichos antecedentes Pedrol, con independencia de llegar a la conclusión de la culpabilidad de Pastor, cuando menos el haber participado en el asesinato de Prim, consideraba que había varios hechos de interés, en relación con una posible implicación del general Serrano<sup>75</sup>.

A la hora de mostrar su criterio final a este respecto, recuerda Pedrol que Pastor le había informado a García Mille, cuando le había reclutado para el asesinato de Prim, que el duque de la Torre, el entonces Regente, le indultaría de la condena de presidio que pesaba sobre el fugado García Mille. Recuerda así mismo que Pastor también le había prometido otras recompensas que le concedería «un personaje de muy alta categoría» que vivía en Sevilla, es decir Montpensier, y finalmente puntualiza Pedrol que cuando, una vez cometido el asesinato, volvió García Mille a ser detenido como desertor del presidio de Ceuta, el duque de la Torre que era entonces presidente del Consejo de Ministros, nada hizo por García Mille.

Por otra parte, ya hemos visto en el capítulo anterior cómo el duque de Montpensier consiguió a finales de 1872 la rápida excarcelación de Solís, al ser este último una pieza destacada de la conjura que si finalmente se decidía a declarar la verdad ante el juez implicaría inevitablemente al referido duque. En este mismo sentido conviene recordar —lo que escapó a Pedrol— que una de las primeras iniciativas de Pastor, al ser detenido en enero de 1871, fue recusar al juez Fernández Victorio y que el duque de la Torre, entonces presidente del Gobierno, nada hizo. En cambio, como también sabemos, fue el marino Malcampo recién llegado presidencia del Consejo de Ministros quien trasladó forzosamente al referido juez a Cáceres, lo que suponía, de hecho, aceptar la recusación de Pastor.

La conclusión a la que llegaba Pedrol respecto a la posible implicación del general Serrano en el asesinato de Prim era no poco vacilante. Por una parte consideraba que el hecho de que Pastor estuviera al servicio del general Serrano, «no nos certifica ni mucho menos» que estuviera trabajando en la conjura a su favor. Por otra parte observaba que Pastor se convertía en la cárcel en un decidido y eficaz defensor de Solís, esto es del secretario de Montpensier, y exponía un conjunto de prudentes cautelas que le permitieron a Pedrol, tres decenios mas tarde, reconocer explícitamente la culpabilidad de Montpensier en el nivel de responsable máximo, y resolver la duda que había manifestado en 1960 sobre quiénes o quién

---

<sup>75</sup> Pedrol hace una valiosa síntesis de las numerosas y complejas declaraciones e informaciones que afectaban a las actividades de Pastor (B-158, pp. 65-80) a las que, por mi parte, he añadido nuevas precisiones. De todos modos este relevante, personaje de la conjura que, coordinado con Paul en la calle del Turco, fue probablemente el organizador del gran dispositivo de sicarios desplegado en la noche del 27 de diciembre de 1870, debería ser objeto de una mas amplia investigación.

era el personaje clave sobre el que recaía la máxima responsabilidad del magnicidio de 1870<sup>76</sup>.

En los autores que se inclinan más recientemente por considerar a Serrano implicado en el magnicidio se percibe, de modo expreso o tácito, un cierto paralelismo, en cuanto a proximidad e intensidad de relaciones personales, entre los binomios Solís-Montpensier y Pastor-Serrano. Sin embargo, como ya señalé en 1989 si el ser Pastor jefe de la ronda del Regente, es decir de Serrano, supone obviamente una proximidad y un conocimiento personal entre ambos, esa proximidad física no implica de ningún modo, a diferencia de lo que ocurría entre Solís y el duque de Montpensier, ese trato íntimo, directo, constante, que supone el compartir las preocupaciones profesionales y políticas con un secretario personal y ayudante militar, como era el caso entre Antonio María de Orleans y el teniente coronel Felipe Solís. José María Pastor, no lo olvidemos, de quien dependía directamente y con quien tenía constante relación para el desarrollo de su cometido, era con el duque de Ahumada, quien era, a su vez, el ayudante del Regente.

Por otra parte, el contraste entre la relación Solís-Montpensier y la de Pastor-Serrano se plasma elocuentemente en la propia causa judicial. Pastor aparece en ella por sí mismo, denunciado por un cabo de ejército y solamente después se le identifica como jefe de la ronda del Regente; mientras que Solís aparece en el sumario al ser presentado por el propio duque de Montpensier a un singular personaje que, pronto, se convertiría en el caporal de un grupo de conjurados para asesinar a Prim.

A lo anterior debo añadir también dos nuevas precisiones. La primera, que en sus numerosas gestiones para reclutar y esconder a los fugitivos del presidio de Ceuta que habrían de actuar como sicarios del atentado, Pastor no utiliza a ningún amigo o partidario del general Serrano. La segunda se refiere a que García Mille había sido informado por Pastor que, tras el asesinato de Prim, ni el príncipe electo aceptaría la corona, ni el Regente lo permitiría. Pero ya sabemos que la reacción del general Serrano, quien como Regente era la máxima autoridad cuando murió Prim, no fue la de oponerse a Amadeo de Saboya para que deviniera rey de España de pleno derecho, lo que quiere decir que Pastor le informaba al referido expresidente de los

---

<sup>76</sup> En el reconocimiento que hace Pedrol, en el prólogo de la edición de su obra de 1990, del análisis y conclusión que había llevado a cabo en mi obra del año anterior, se halla inequívocamente implícita su adhesión a la inocencia del duque de la Torre que expongo en mi referida obra (B-160, pp.13-19). Por otra parte, así me lo reconoció explícitamente en las conversaciones que mantuve por entonces con él. La referida exposición de Pedrol, del capítulo VIII de la edición de 1960 de su obra (B-157, pp. 65-80).



deseos que le había manifestado Montpensier, o su secretario Solís, no de las confidencias que le había hecho el duque de la Torre<sup>77</sup>.

Sin embargo todavía se sigue presentando, incluso aparentemente con mayor convicción, la implicación del Regente en el asesinato de Prim, basándose esencialmente en el hecho de que Pastor era el jefe de su ronda secreta de seguridad. Claro es que los autores que así lo hacen no se han planteado seriamente los argumentos y hechos expuestos anteriormente y, en buena parte, publicados hace no pocos años, ni parecen conocer los nuevos hechos, de importancia capital, que expondré en el próximo subapartado. Por otra parte es pertinente recordar ahora el supuesto argumento en favor de la complicidad de Serrano que se basa en afirmar que todos los anteriores historiadores del magnicidio la aceptaban; argumento que se invoca explícitamente en la última biografía de Prim e, implícitamente, en numerosas obras, pero que conforme ya mostré en el capítulo VII, ni es válido en sí mismo, ni responde a la realidad.

Veamos brevemente, para terminar este epígrafe, la actitud que en esa cuestión adoptan los autores de las tres últimas monografías sobre el asesinato de Prim, es decir Rueda, Fontana y Pérez.

Rueda fundamenta su acusación en consideraciones ya hechas por anteriores autores, pero presenta una información novedosa. Me refiero al testimonio oral que, al parecer, procedía del hijo del juez Fernández Victorio, según el cual la fulminante destitución de su padre en la causa del asesinato de Prim, fue debida a que por entonces había dado al escribano de la causa el borrador de un auto «para procesar a un personaje muy alto», lo que le hace pensar al autor citado que dicho personaje fuera posiblemente el duque de la Torre. Pero se trata de una suposición manifiestamente errónea, fruto de la ignorancia que tiene Rueda del contenido del sumario de la causa en los momentos mas destacados. En la primera mitad de octubre de 1871, como ya he expuesto en el capítulo VI, la situación judicial del duque de Montpensier era sumamente delicada, puesto que ya había ratificado Fernández Victorio el auto de prisión de su secretario, Solís, que

---

<sup>77</sup> Esta información que incluyó García Mille en unas declaraciones que entregó personalmente a Rodríguez López (B-183, p. 187), es del mayor interés, pues corresponde exactamente a lo que esperaba Montpensier que sucedería después del asesinato de Prim. Como ya he recordado en este mismo capítulo, en el editorial de *La Política*, que era el órgano de prensa mas relevante de Montpensier de carácter político, se publicó el 31 de diciembre, esto es al día siguiente de la muerte de Prim, un editorial en el que, apenas veladamente, se sugería al Regente que diera un golpe de estado para proclamar rey al duque de Montpensier. Lo que muestra de modo indirecto, pero inequívoco, que el entonces regente Serrano era ajeno a la conjura. Además ya he mencionado la decisiva importancia que, en este sentido, tuvo el nombramiento que hizo el Regente la propia noche del atentado.

había huido a Inglaterra y, por otra parte, el promotor fiscal había solicitado el procesamiento del propio Duque que se hallaba pendiente de resolución. Este último era el «personaje muy alto», mientras que el otro, el exregente, solo había sido mencionado incidentalmente en dicho sumario, y en ningún momento su celoso promotor fiscal había realizado ninguna diligencia respecto a él<sup>78</sup>.

Para Fontana «la completa y definitiva culpabilidad» del general Serrano en el asesinato de Prim, es una cuestión sobre la que ha adquirido la certeza moral. ¿De qué modo la ha adquirido? Del difuso tratamiento que hace de esta cuestión, intentaré resumir los dos argumentos mas destacados que parecen haberle llevado a tan firme y decidida conclusión en el plano moral.

En primer lugar la incidencia que tienen los libros que ha «consultado» dicho autor a este respecto, en un doble plano. Por una parte afirma que de la lectura de los libros publicados sobre el magnicidio de 1870 había llegado claramente a la conclusión de que el general Serrano era culpable. Ahora bien, puesto que desde el primer momento destaca tres libros que considera especialmente relevantes y que ha leído atentamente, el de Pedrol, el de Rueda y el que publicó el autor de la presente obra en 1989, el argumento indicado se le vuelve en contra. Pues la realidad es que de dichos tres libros solo el de Rueda se inclina por la culpabilidad del duque de la Torre, puesto que en el que publiqué en 1989 la excluí razonadamente —es notable que Fontana no trate de rebatir ni uno solo de los argumentos exculpatorios que presenté— y, en cuanto a Pedrol, que como ya sabemos en la edición de 1960 de su obra admitía tan solo de modo dudoso la culpabilidad del referido duque, en cambio ni la menciona en la presentación de su última edición de 1990.

El segundo argumento de Fontana en esta cuestión se refiere a que los familiares y amigos de Prim tenían la certeza moral de la culpabilidad, tanto del general Serrano como del duque de Montpensier, del asesinato del conde de Reus. Pero la referida certeza respecto a Serrano, sencillamente no existía. Como en seguida veremos ni la viuda de Prim, ni los amigos, lo pensaron en ningún momento. Tampoco lo pensó el propio Prim, en los días que vivió después del atentado.

---

<sup>78</sup> Rueda (B-200, p. 111). En otro lugar Rueda, que afirma que tanto Serrano como Montpensier son citados por varios testigos como implicados, lo que no es cierto, añade a continuación: «Al ser Serrano el Regente, la justicia se ve impulsada a no citar-le, mientras descarga, o por lo menos lo intenta, todo su poder sobre el duque de Montpensier» (ob. cit. p. 230); con lo que, entre otros extremos, Rueda manifiesta desconocer que Serrano había dejado de ser Regente ya antes de que se hiciera cargo de la causa Fernández Víctorio, que fue el primer juez que contempló la implicación de Montpensier en el asesinato.

Por último me referiré al libro de Pérez, ya evocado en el capítulo VII, ahora con un poco más de amplitud, dadas las circunstancias que concurren en el mismo en la cuestión que ahora nos ocupa. Pues el objetivo fundamental de *Matar a Prim* es intentar demostrar que Prim no murió como consecuencia de las heridas recibidas en la calle del Turco, sino por el estrangulamiento del que fue objeto en el ministerio de la Guerra por orden directa del Regente, es decir del general Serrano.

Tan truculentas e impactantes conclusiones tendrían el siguiente fundamento. El primero, el estrangulamiento, porque la opinión de la doctora María del Mar Robledo, que al parecer formaba parte del primer equipo que en el año 2012 examinó la momia de Prim, era «que las marcas que rodean el cuello de su cuerpo momificado, son compatibles con el estrangulamiento a lazo, habiendo descartado las posibilidades mencionadas con anterioridad». En cuanto a las motivaciones del general Serrano para tan criminal decisión, el autor del libro que nos ocupa hace un conjunto de consideraciones a las que muy pronto me referiré<sup>79</sup>.

Ya vimos en el capítulo VII que en diciembre del año 2013 un relevante equipo de especialistas forenses habían emitido un «Informe pericial» del cuerpo momificado de Prim en el que se llegaba a la conclusión de que las marcas del cuello se correspondían con la presión ejercida por la vestimenta, y que no había ningún indicio de «una violencia ejercida en vida sobre la zona cervical». Con ello quedaba plenamente desautorizada la interpretación de la doctora Robledo que aparecía en la prensa, ya que todavía no se había publicado el libro de Pérez.

No solo por esta circunstancia, sino por su carácter definitivo y por las interesantes informaciones complementarias que contiene, voy a referirme al «Informe sobre el estudio médico-legal de la momia del general Prim», que la *Sociedad Bicentenario General Prim 2014* había solicitado a la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid. Un informe que fue firmado el 28 de octubre de 2014 por los mismos seis especialistas que el «Informe pericial» de diciembre de 2013, pues este último no contenía sino unas «conclusiones provisionales» del definitivo<sup>80</sup>.

---

<sup>79</sup> La conclusión anterior que presenta Pérez es la que cierra «el análisis de la ampliación del estudio forense una vez supervisado por la dirección de la Comisión», es decir por el propio Pérez (B-163, pp. 140-145). Es de tener en cuenta que tal como se presenta dicha conclusión, el estrangulamiento era la única posibilidad de explicar «las marcas que rodean el cuello» de la momia, puesto que antes se había excluido expresamente que pudieran explicarse por «los pliegues que de forma generalizada presentan los cuerpos momificados», así como otras causas del proceso de embalsamamiento. El estudio forense era de la citada doctora Robledo «antropóloga forense de la Comisión Prim» y, también, de Joannis Koutsourais, a quien se presenta como «fotógrafo científico» (ob. cit, pp. 29 y 35).

<sup>80</sup> El texto completo se encuentra en internet < <https://www.ucm.es/cont/docs/185-2014-12-05-INFORME%20PRIM.1.pdf>>. La fecha de firma de dicho informe me la

Las conclusiones que presenta este último informe, llegan al mismo resultado que el pericial del año anterior con otra terminología. Los pliegues del todo el cuerpo los considera consecuencia del proceso de momificación. Además, del examen de las heridas no encuentra nada que indique otro tipo de violencia, añadiendo ahora que las heridas recibidas y los tratamientos entonces disponibles justifican la muerte por infección a los tres días. La tesis del estrangulamiento, el mayor dislate que he leído nunca sobre el magnicidio de 1870, ha quedado descartada formalmente de modo definitivo<sup>81</sup>.

En todo caso el referido informe, de 28 de octubre de 2014, tiene también interés por otros aspectos conexos.

Por una parte nos informa que la primera comisión científica que examinó la momia de Prim, que había formado la Universidad Camilo José de Cela, es decir Pérez, no había emitido ningún informe o comunicación científica, dado que la mayoría de sus miembros la abandonaron por discrepancias que se referían obviamente —aunque no lo explicita el Informe— a la conclusión relativa al estrangulamiento. Es muy pertinente esta precisión, que no se presenta en el libro de Pérez, ya que muestra que los miembros de la primera comisión eran en su mayoría unos profesionales competentes y responsables, puesto que para las personas que hemos estudiado con atención el magnicidio dentro de su contexto histórico, estaba previamente fuera de toda duda que ningún verdadero examen forense de la momia de Prim podía llegar a la conclusión de que había muerto por haber sido estrangulado.

Y, desde otra perspectiva el referido informe es así mismo valioso, por cuanto en su apartado «Consideraciones. Evolución clínica», presenta un

---

comunicó amablemente el doctor Bernardo Perea, director de la referida Escuela de Medicina Legal en abril de 2016, quien así mismo me informó que probablemente se publicaría en al *Revista Española de Medicina Legal*. En dicho informe consta que se entregaron unas «conclusiones preliminares» a la *Sociedad Bicentenario* en diciembre de 2013.

<sup>81</sup> El texto literal de las cuatro conclusiones finales del referido informe (la 1ª de las cinco se refiere a la identificación de cuerpo momificado estudiado) es el siguiente: «2. «Presenta lesiones traumáticas en la mano derecha, el hombro izquierdo y el codo izquierdo, por heridas típicas de proyectiles de armas de fuego. 3. Se encuentran múltiples pliegues en todo el cuerpo, consecuencia del proceso de momificación, en conjunción con la posición del cuerpo y la presión ejercida por los elementos de la vestimenta (uniforme militar). 4. Además de las heridas descritas, no hay ningún elemento apreciado en la exploración externa del cuerpo ni en las pruebas de imagen (TAC) que indiquen la existencia de otro tipo de violencia. 5. La naturaleza de las heridas sufridas, y los tratamientos disponibles en la época, justifican la muerte por una complicación infecciosa a los tres días del atentado, evolución clínica por otra parte reflejada en numerosos testimonios».

conjunto de informaciones, con algunas interesantes referencias documentales inéditas, que muestran de modo irrefragable que el conde de Reus conservó su lucidez hasta el día de su fallecimiento. Una relevante precisión, que era así mismo conocida de los que habíamos estudiado el magnicidio con atención, pero que es muy pertinente que la incluya el referido informe, puesto que no solo encaja perfectamente en su contenido, sino que contribuye a desautorizar las disparatadas afirmaciones que se hacen en *Matar a Prim* sobre este particular<sup>82</sup>.

Volviendo a las motivaciones que según el referido libro de Pérez había tenido quien ordenó la supuesta estrangulación de Prim, deseo hacer un observación previa. Tengo la convicción de que no se habría atribuido la disparatada responsabilidad del estrangulamiento al regente Serrano, si no hubiera habido recientemente tantos autores que, sin contemplar con la adecuada atención las circunstancias que concurrían en el asesinato de Prim se decidieron, con notoria irreflexión, a insinuar o admitir claramente la implicación del Regente al abordar la cuestión de los altos instigadores del referido asesinato.

Es evidente que en su larga vida política y militar, el general Serrano adoptó distintas actitudes que suponían una confrontación con las que mantenía Prim; concretamente en el capítulo I he tenido la ocasión de recordar la que tuvo lugar con ocasión de la expedición a México de 1862. Ahora bien, las actitudes que importa considerar en la cuestión que nos ocupa son las correspondientes a las relaciones Serrano-Prim desde que se produjo la Revolución de 1868. Pues bien, en los capítulos II, III y IV de esta obra he recordado las veces que Prim elogió a Serrano en el propio Congreso, y manifestó cómo las decisiones del Consejo de Ministros, cuando fueron presididas en los dos primeros gobiernos por el duque de la Torre, se tomaban por unanimidad. Y también, cómo Prim recibió el apoyo del regente Serrano en momentos clave para la supervivencia política del entonces presidente del Consejo de Ministros.

Relevantes y significativos hechos que ignora o silencia Pérez. Autor que cuando se refiere a lo que yo exponía en mi obra de 1989 respecto a la inocencia del general Serrano, considera que su autor, es decir quien escribe también la presente obra: «parece actuar escandalosamente convencido de su inocencia, en contra de pruebas clamorosas». Sin embargo no intenta Pérez rebatir los argumentos que yo presentaba respecto a la inocencia del entonces Regente, excepto uno de ellos que tendré en cuenta en el próximo subapartado.

---

<sup>82</sup> Para el autor de la obra últimamente citada, el conde de Reus, una vez herido en la calle del Turco, no podía departir con nadie, pues permanecía nada menos que «conmocionado, hemorrágico, ausente, desangrado, exánime, vegetal» (B-163, p. 28).

De todos modos creo conveniente detenerme ahora un momento en el tratamiento que recibe el brigadier Topete en *Matar a Prim*.

Considera Pérez que Topete era un gran aliado político de Serrano y, en cierta medida, cómplice y/o colaborador del estrangulamiento del conde de Reus. Por ello cuando dicho autor se encuentra con las nobles palabras que pronuncia el referido brigadier, y diputado del Congreso, después del atentado de Prim, manifiesta que «Topete representa una tragicomedia en tono de farsa», y que en la exposición que hace sobre Prim «traza todo un ejercicio de cinismo». Y en cierto modo como justificación de tales juicios, no vacila dicho autor en presentar una cita que es una clara tergiversación de su texto original. Manifiesta Pérez, en efecto, que Topete había sido ovacionado en el Congreso cuando amenazó retirarse a la vida privada «para no servir al nuevo rey», lo que no es cierto pues en su intervención del 3 de noviembre de 1870, que es a la que alude dicho autor, aunque no lo precisa, Topete había manifestado su propósito de retirarse, no por haberse elegido rey al duque de Aosta —de hecho reitera varias veces que hacía fervientes votos para que con dicho monarca «se haga la felicidad de mi país»— sino porque su código ético de marino se lo exigía, por haberse sublevado en 1868. Anuncio de retiro que, en lugar de una ovación, como afirma Pérez, originó un «No» de muchos diputados<sup>83</sup>.

Verdaderamente, calificar la referida intervención de Topete en las Cortes en una ocasión tan dramática como la evocada en el párrafo anterior, en la forma en la que lo hace Pérez, produce cuando menos espanto, por emplear un calificativo que solía utilizar el conde de Romanones en estos casos.

Aquí terminaba el presente subapartado. Sin embargo como ya indiqué en el capítulo VII ha aparecido en los últimos meses una monografía del historiador Donézar sobre Prim que, por las circunstancias que concurrían en ella, debía ser recordada cuando menos respecto a su asesinato, como allí lo hice, donde anuncié que en el presente capítulo me referiría a su exposición respecto a la implicación de Serrano en el magnicidio. Lo haré muy brevemente.

---

<sup>83</sup> Pérez presenta como fuente para su cita el tomo LXXII del sumario judicial (B-163, pp. 118-120). Pero dicho tomo no contiene el Diario de Sesiones de las Cortes, sino un texto manuscrito anónimo. El referido Diario de Sesiones de 3 de noviembre de 1870 (pp. 9347-9349) contiene el texto que he mencionado y del que proceden citas y anotaciones. Mas tarde añade dicho autor que Topete, al ser nombrado presidente interino del Consejo de Ministros, formó un gobierno de coalición, en lugar de mantener el existente (ob. cit. pp- 201-202), lo que tampoco es cierto, al basarse en una poco fiable fuente secundaria. El gobierno formado por Topete el 28 de diciembre de 1870 no tenía mas novedad que el nombramiento de Pérez de Ayala en el ministerio de Ultramar, cartera que en el último gabinete de Prim la tenía acumulada el ministro de Hacienda, Moret.

Dicho historiador manifiesta, como indiqué en el citado capítulo, que el Regente estaba implicado en el asesinato y, a dicho respecto, afirma: «que el contenido del sumario apunta a Montpensier y Serrano como instigadores del magnicidio». Lo cual sencillamente no es verdad, y resulta además sorprendente que se escriba por un historiador que no ha consultado el referido sumario judicial.

En todo caso es aun mas sorprendente que Donézar manifieste poco después que hay algunos autores que «defienden que Serrano no sabía nada del atentado pero el hecho de que la investigación fuera cerrada coincidiendo con su toma de posesión de la presidencia del Consejo de Ministros colabora con las sospechas sobre su implicación (...)». Afirmación —por referirme solo al supuesto cierre de la investigación, es decir del sumario— verdaderamente asombrosa ya que, para desautorizar lo expuesto por otros autores sobre la ausencia de implicación de Serrano, dicho autor invoca un hecho que implica ratificar el desconocimiento palmario que tenía Donézar del sumario judicial abierto con motivo del asesinato de Prim<sup>84</sup>.

### **3.2. Un decisivo pliego exculpatorio**

En el anterior subapartado hemos contemplado las inconsistentes informaciones, procedentes o no del sumario judicial, en las que se ha pretendido fundamentar la implicación del general Serrano en el magnicidio de 1870. Ahora vamos a centrar la atención en el de los hechos que muestran la falta de motivación del entonces Regente para adoptar una decisión tan siniestra como la de participar en la conjura para asesinar Prim, su compañero de armas durante tantos años, su ministro de la Guerra durante largos meses, y el presidente de su Gobierno cuando se produjo el atentado.

Como en otras ocasiones creo conveniente detenerme un momento, con carácter previo, en dos significativas cuestiones.

La primera se centra en la pertinente pregunta que a mi conocimiento no se ha hecho por ninguno de los acusadores de Serrano: ¿Qué se pensaba —digo «se pensaba», no «se escribía» a lo que nadie se atrevía— en el Madrid de las siguientes semanas del atentado de la calle del Turco sobre

---

<sup>84</sup> Donézar (B-56 bis, pp. 578-580). En realidad su actitud en esta cuestión es todavía mas lamentable, pues al referirse a los autores que defienden la no implicación de Serrano cita solamente el nombre y apellidos de quien escribe estas líneas; pero silencia el título de la obra —en rigor mas de una— en la que he tratado esa cuestión, con lo que impide al lector conocer las razones que yo invocaba para llegar a dicha conclusión. Es la primera vez, a mi conocimiento, que se intenta desautorizar lo que he escrito en forma tan poco académica.

quiénes debían ser los máximos responsables del asesinato? La respuesta que he encontrado a tan pertinente interrogante en el propio sumario judicial, viene a indicar que no se vacilaba en apuntar al duque de Montpensier, pero no se mencionaba al general Serrano<sup>85</sup>.

La segunda cuestión concierne a que, en la parte que pude consultar en los años 1980 del sumario judicial, no encontré ninguna diligencia que mostrara que el fiscal o el juez contemplaran la culpabilidad del general Serrano, que era el Regente cuando ocurrió el atentado. A lo que puedo añadir ahora mi convicción de que una investigación futura rigurosa de lo que ha sobrevivido del sumario lo ratificará. Es mas, en el apuntamiento de la causa de 1879 he encontrado ya una comparecencia que muestra, a principios de febrero de 1871, que Serrano colaboraba con la justicia en relación con Pastor, e incluso manifestaba que ignoraba que este último «tuviera el proyecto de atentar contra nadie»<sup>86</sup>.

En los autores que culpabilizan al duque de la Torre, aparece, mas o menos explícitamente, la circunstancia de que Prim, al instaurar el reinado de Amadeo de Saboya en España, ponía fin a la regencia del general Serrano y también a su carrera política, puesto que lógicamente el conde de Reus sería el presidente del Gobierno con el nuevo monarca. La honda frustración que debía producir tan triste futuro —que adquiriría todavía mayor gravedad para Romanones al afirmar, sin ningún fundamento, que Serrano aspiraba a ser rey de España— habría anidado un larvado odio del entonces Regente hacia Prim, y en definitiva sería la motivación que sustentaría su criminal conducta<sup>87</sup>.

---

<sup>85</sup> En enero de 1871 el juez del distrito del Congreso preguntaba a los detenidos Angel Teruel y Francisco Córdoba, este último compañero de Paul y Angulo en la redacción de *El Combate*, sobre los autores del magnicidio. Ambos manifestaban desconocer quienes había sido, pero añadían que, según se decía, eran los montpensieristas e incluso los republicanos los responsables; pero, preciso por mi parte, ninguno señalaba al general Serrano o a sus partidarios (ACGP, pp. 180 y 187-189).

<sup>86</sup> Me refiero a la comparecencia ante el juez que realizó Francisco Domínguez, a principios de febrero de 1871, en la que declaró que él y Rafael Ferrer habían sido contratados el 1 de enero de 1871 por José María Pastor, para formar parte de la ronda del Regente, habiendo prestado sus servicios hasta el día 17 de dicho mes, fecha en la que Pastor les cesó en dicho puesto sin pagarles. Como Pastor había sido detenido el 24 de enero, ambos habían visitado al general Serrano para reclamar el pago pendiente, pero este último, entonces presidente del Consejo de Ministros, lo primero que les dijo era que tenían que ponerlo en conocimiento del juez, lo que había motivado la referida comparecencia, añadiendo la precisión que he indicado (ACGP, p. 346).

<sup>87</sup> Para Fontana, por ejemplo, Prim siempre habría estado por delante del general Serrano —lo que supone ignorar, entre otras cosas, que fue Serrano, y no Prim, el presidente del Gobierno español en los ocho primeros meses después de Alcolea— por lo que devendría un «comparsa» con la llegada de Amadeo a España (B-74, p.123). De todos modos es Romanones quien mas desarrolla esta supuesta motivación, conforme mostré en 1989 (B-187, I, pp. 284-286).



Sin embargo tal fundamentación del supuesto odio del general Serrano no es sostenible, una vez examinada a la luz de la situación realmente existente en la actitud política y personal del Regente hacia Prim, cuando menos desde que este último había propuesto la candidatura de Amadeo de Saboya, y todavía más en los días en los que Prim vivió después del atentado. Una actitud política que no se han dignado conocer quienes, con tanta desenvoltura, se muestran dispuestos a culpabilizar al regente Serrano de hallarse implicado en el asesinato del presidente de su Gobierno.

En primer lugar, es cierto que el general Serrano en los primeros tiempos de la Revolución mantuvo buenas relaciones políticas con el duque de Montpensier y, también, que era consciente que al iniciarse el reinado de Amadeo I dejaría de ser Regente y muy probablemente no sería nombrado su presidente del Gobierno. Pero no es menos cierto que desde que Prim presentó al candidato italiano a principios de noviembre de 1870, el duque de la Torre comprendió que dicha candidatura era la última solución que permitiría superar el angustioso problema de la interinidad, y se decidió a apoyarla, a pesar de que dicha actitud suponía un claro enfrentamiento con la estrategia que seguía entonces el estado mayor de la candidatura orleanista y, por lo tanto, con el propio duque de Montpensier. Los hechos así lo prueban, por limitarme ahora a contemplar la actitud del general Serrano tan solo hasta la muerte de Prim<sup>88</sup>.

Vimos en efecto en el capítulo III la gran importancia que tuvo el apoyo que prestó el Regente a la candidatura de Amadeo de Saboya, en la reunión clave de los diputados monárquicos del arco parlamentario que tuvo lugar el 14 de noviembre en el Senado. Un apoyo, preciso ahora, que resultaba totalmente incompatible con la colaboración del general Serrano con la conjura de los asesinos de Prim, cuyo objetivo en esos días era precisamente el evitar, incluso a costa de la vida del propio Prim, que el duque de Aosta fuera elegido rey de España.

El segundo momento clave en el que vamos a contemplar la actitud del general Serrano es cuando se produjo el atentado de la calle del Turco. Prim no ha muerto, pero el Regente sabe que está gravemente herido y que hay que nombrar a un presidente interino del Gobierno. La elección de la persona que ha de ocupar dicho cargo es de decisiva importancia en aquella situación excepcional. El duque de la Torre no vacila y, como ya

---

<sup>88</sup> Incluso durante el reinado de Amadeo I hay pruebas, como veremos en el capítulo X, de un total enfrentamiento que se produjo, ya en febrero de 1871, entre Serrano, entonces presidente del Gobierno, y el duque de Montpensier con muy graves perjuicios para este último. Un enfrentamiento que es inimaginable si el primero hubiera estado implicado en la conjura para asesinar a Prim, que tenía como máximo beneficiario al candidato orleanista.

hemos dicho, muy probablemente a sugerencia de mismo Prim nombró para dicho cargo al brigadier Topete, que había votado a la candidatura orleanista y gozaba de una gran autoridad en los sectores políticos y militares que apoyaban al duque de Montpensier, pero estaba todavía más inequívocamente comprometido con el respeto a la Constitución y a las resoluciones de las Cortes, y tenía una profunda lealtad personal hacia Prim. Ya he recordado en el anterior subapartado que en su primera intervención en el Congreso como presidente interino del Consejo de Ministros al día siguiente del atentado, Topete condenó el «crimen horroroso» del día anterior y manifestó que iría a recibir al monarca en Cartagena, y que su pecho sería «su escudo»; y así lo hizo, apuntillando las últimas esperanzas insurreccionales de la candidatura orleanista. En el próximo capítulo volveré sobre la razón y la importancia, hasta ahora desconocidas, de la aceptación de dicho nombramiento por el famoso marino la noche del atentado.

En definitiva fue el Regente, es decir el general Serrano, quien hizo posible que el rey electo cuando llegó a España fuera recibido en Cartagena por el marino Topete, encargado interinamente de la presidencia del Consejo de Ministros quien era, al mismo tiempo, un muy respetado protagonista de la Revolución de 1868, y un jefe de Gobierno que estaba firmemente dispuesto a cumplir su deber constitucional acompañando a Amadeo de Saboya desde su desembarque en Cartagena.

La tercera y última coyuntura crucial en la que el Regente, esto es el general Serrano, mostró elocuentemente que nada tenía que ver con con el golpe de estado proyectado por Montpensier, tuvo lugar tres días después. Cuando Prim acababa de morir.

Conforme ya he destacado, en el editorial del principal diario político montpensierista del 31 de diciembre, es decir al día siguiente de morir Prim y cuando aún no había llegado a Madrid el rey electo, se propugnaba apenas veladamente que el Regente diera un golpe de estado que proclamara a Montpensier. Si esto se decía públicamente en la prensa, era obvio que las presiones de carácter personal sobre el general Serrano debieron ser de gran intensidad en ese par de días en los que España estaba sin rey y sin el personaje clave que había sabido mantener hasta el 27 de diciembre la estabilidad y el orden.

Pero las intrigas y presiones fueron inútiles. El duque de la Torre, precisamente porque nada había tenido que ver con la conjura del asesinato cuyo inmediato objetivo era evitar la toma de posesión del nuevo monarca, se manifestó dispuesto a que se respetara la legalidad hasta el último momento. En las primeras horas de la tarde del 2 de enero, en un Madrid frío, con nieve, y con serios rumores de que el nuevo monarca podía sufrir un atentado a su llegada, Amadeo de Saboya se dirigió a caballo, gallardamente solo, a la Iglesia de Atocha. Previamente el general Serrano le había ofrecido, no menos gallardamente, ir a su costado con la excusa de

que todavía era Regente, aunque en realidad lo hacía con el fin de cubrirle ante un posible atentado, lo que el duque de Aosta percibió inmediatamente y por ello no lo aceptó.

Y, todavía, hay otro hecho perteneciente a estos dramáticos días en torno a la muerte de Prim, desconocido o silenciado por tantos autores que no vacilan en implicar al general Serrano en su asesinato, cuyo recordatorio tiene gran interés. Y no solamente para conocer la actitud que mostró entonces el general Serrano respecto a Prim, sino también para lo que pensaba este último del primero.

En la visita que la comisión de miembros de la tertulia progresista presidida por Pedro Luna hizo al general Serrano el 1 de enero, para agradecer las atenciones que su gobierno había tenido con Prim y con su familia, el duque de la Torre les hizo una emocionada evocación del fallecido que comprendía dos puntos de notable interés. De una parte «un entusiasta elogio del general Prim cuyas grandes cualidades enalteció (...)». Y, de otra, les dijo que poco antes de morir el conde de Reus había llamado a varios de sus amigos políticos para que presentasen en las Cortes una proposición de Ley «concediéndole a él [al general Serrano] el título de Alteza, una pensión vitalicia de 25.000 duros y la propiedad de la casa que habita». El duque de la Torre añadió que se había opuesto tan pronto como tuvo la noticia de lo anterior. En todo caso no cabe duda que lo expuesto por el Regente era cierto, ya que su comprobación no tenía entonces ninguna dificultad<sup>89</sup>.

Creo que este hecho es una nueva prueba, innecesaria pero irrefutable, de que el general Serrano era totalmente ajeno al atentado de la calle del Turco. Pues si alguien era plenamente conocedor de quien, en el mundo político, estaba o no al frente de conjuraciones para dar muerte al presidente del Gobierno, ese alguien era el mismo conde de Reus. Sí, el

---

<sup>89</sup> Pérez (B-163, pp. 32-33) al conocer esta visita por mi obra de 1989, y comprender que invalidaba su disparatada teoría del estrangulamiento de Prim por orden de Serrano, ha intentado desautorizarla diciendo que «huele a fabulación», pero oculta, o ignora, que no solamente la publicó *El Imparcial* del 2 (no del 1) de enero de 1871, sino también la alfoncina *La Epoca* de la misma fecha; y, sobre todo, que el juez que instruía la causa del asesinato en el distrito del Congreso, entonces Núñez de Velasco, consideró tal información de especial interés y la incluyó en el sumario (fol. 183). Además, era impensable que los dirigentes de la tertulia progresista, que eran personajes relevantes de dicho partido, hubieran realizado tal visita al Regente si abrigaran la mas leve sombra de duda respecto a la actitud del general Serrano en el asesinato de Prim. De todos modos el propio Pérez, comprendiendo subconscientemente que la noticia y su contenido eran ciertos, llega a decir —ya en el colmo de la fantasía— que los ofrecimientos del conde de Reus eran una invención de «la ambición sin límites» de Serrano, que sabía que no podía ser desmentido por un Prim delirante.

propio Prim quien, al hacer la propuesta de nombramiento que acabo de exponer, estaba excluyendo implícita e inequívocamente de cualquier implicación en su atentado a su antiguo compañero de armas y de gobierno<sup>90</sup>.

En cuanto a las suposiciones, o afirmaciones, relativas a que los familiares y amigos de Prim creían en la culpabilidad del general Serrano, ya he dicho que no es verdad. En realidad se trata de suposiciones totalmente gratuitas, sin ningún fundamento testimonial. En cambio sí lo tiene que esos familiares y amigos no pensaban en ninguna implicación del duque de la Torre, pues en distintas ocasiones informó el representante británico que la viuda de Prim y sus amigos íntimos, así como un personaje tan relevante como Ruiz Zorrilla, tenían la firme convicción de la responsabilidad del duque de Montpensier, únicamente, en el plano de los altos personajes políticos<sup>91</sup>.

Al terminar el examen que hice en mi obra de 1989 de las acusaciones que pesaban sobre el duque de la Torre, en el que se presentaban buena parte de los argumentos ahora expuestos que las invalidaban, llegaba finalmente a la conclusión: «Es ya hora de exonerar al general Serrano de esta siniestra responsabilidad». Al cabo de mas de veinticinco años, a la luz de aquel análisis, reforzado ahora con nuevos hechos y consideraciones, no puedo sino ratificarme en la referida conclusión. Con mayor firmeza si fuere posible visto el empeñamiento de tantos historiadores en este relevante error.

#### **4. EL GRAN INSTIGADOR, ENCUBRIDOR Y FINANCIADOR DEL MAGNICIDIO**

Hemos llegado al momento crucial en el que han de abordarse la motivación y la identificación del personaje mas destacado de la gran conjura que tenía como finalidad el asesinato del presidente del Consejo de Ministros. Se trata de un poderoso personaje, cuya implicación ya sabemos

---

<sup>90</sup> Miquel y Vergés se ocupa con relativa amplitud, en su obra publicada en 1944, de la acusación al general Serrano de estar implicado en la conjura del asesinato. Y aunque comete el error de atribuir su origen a la viuda de Prim, concluye con acierto, que Prim no hubiera admitido que el general Serrano le visitara, una vez herido, «si al conde de Reus le hubiera pasado un solo momento por la mente la idea de una posible complicidad de Serrano» (B-128 pp. 442-443).

<sup>91</sup> ds. de Layard a Grenville de 22 de junio y 19 de octubre de 1872 (PRO FO 72/1311 y 1512). En el primero de los despachos señala el ministro de Inglaterra en España que, sobre la convicción de la duquesa de Prim de la culpabilidad de Montpensier, ya había informado anteriormente. Por otra parte, el testimonio de Ruiz Zorrilla es directo al propio Layard. La cita que hago en el párrafo siguiente en B-187, I, p. 286.

que muchos contemporáneos la sospecharon muy pronto, e incluso no pocos tenían la convicción, pero que —salvo memorable e ignorada excepción que veremos de cerca en su momento— nadie se atrevía a hacerla en público, ni siquiera muchos años después de magnicidio. Varios factores incidían en la adopción de tan pusilánime, o si se prefiere prudente actitud de cuantos tenían no pocos indicios que les llevaban a la referida conclusión. Uno de dichos factores, muy importante en los decenios inmediatos al magnicidio, era el temor que infundía el gran poder del que gozaba dicho personaje, tanto por su inmensa fortuna como por su extraordinaria posición social.

En el capítulo VII quedó patente que, durante buena parte del siglo XX, ya no se ocultaba en la historiografía que el duque de Montpensier podía ser ese relevante personaje de «guante blanco». Y, también, que desde 1989-1990, el que he llamado bienio de la clarificación final, había quedado demostrado que el referido Duque era el gran instigador, financiador y encubridor de los asesinos de Prim.

En realidad, tanto en este capítulo como en los dos anteriores ha surgido con frecuencia el candidato orleanista como el gran responsable del magnicidio de 1870, y son numerosas las páginas en las que, mas o menos directamente, se han recordado hechos y análisis que ratificaban tal veredicto histórico. Sin embargo considero muy conveniente volver ahora sustantivamente sobre la justificación de tan relevante conclusión.

Y lo hago, porque el esclarecimiento de las motivaciones que tuvo Montpensier para tomar una decisión tan extrema, respecto al entonces presidente del Consejo de Ministros, implica exponer la habitualmente olvidada evolución de su actitud ante una situación política progresivamente frustrante para su obsesivo objetivo. Lo que constituye no solo un insustituible marco de referencia —no me cansaré en repetirlo— para entender el magnicidio, sino que es además, en sí mismo, un elocuente alegato acriminador para el Duque. A esta cuestión dedicaré el segundo subapartado, ya que en el primero haré una breve semblanza del personaje que ahora nos ocupa desde el ángulo de su obsesivo objetivo, al margen de los años de la crucial interinidad producida en 1868, con el fin de que el lector pueda hacerse una idea global de su verdaderamente extraordinaria tenacidad en devenir rey de España o situarse en sus aledaños.

De otra parte, aunque los cargos precisos contra el Duque, derivados de la causa judicial y de otros testimonios de la época que se presentaron en mi obra de 1989, eran ya suficientes para concluir su culpabilidad, han aparecido con posterioridad otros nuevos y muy relevantes que ratifican dicha conclusión, y que conviene contemplar en una breve visión de conjunto. Este será el contenido del tercer subapartado.

Por último, antes de iniciar los referidos subapartados, creo pertinente volver a destacar, con claridad y contundencia, que el duque de Montpensier es en última instancia el gran responsable del magnicidio de 1870. Sin

su incontenible ambición de poder, y sin su poderosa capacidad financiera, no se habrían producido las diversas, duraderas y costosas conjuras que culminaron en el mortal atentado del 27 de diciembre de 1870. Lo que recuerdo, una vez más, con la esperanza de que resulte más difícil la frecuentemente deliberada conclusión de que el asesinato de Prim sigue siendo un misterio. Una lamentable conclusión en sí misma; pero que, además, permite la aparición, con una difusión y aceptación tan notable como infortunada, de las más disparatadas hipótesis en relación con el referido magnicidio como hemos tenido ya ocasión de comprobar.

#### **4.1. Breve relato de su gran ambición**

El temprano e irrenunciable deseo de Antonio María de Orleans, duque de Montpensier de devenir rey, fuese titular o consorte, es un objetivo que va a perseguir constantemente desde su juventud, sin excluir la utilización de ninguno de los medios que su destacada posición social y dinástica y su inmensa fortuna personal van a poner a su alcance.

En el último apartado del capítulo II hice una relación de las diversas ocasiones que se le presentaron, o él mismo provocó, hasta la Revolución de 1868, en relación con el referido objetivo, así como las principales circunstancias de su personalidad, en favor y en contra, que concurrían en él para devenir rey de España. No voy a repetirla aunque sí recomiendo al lector que las tenga presentes pues constituyen un importante antecedente para entender el magnicidio de 1870. Solo recordaré que desde que en 1846 contrajo matrimonio con la infanta María Luisa Fernanda, hasta que en 1868 financió el levantamiento de Cádiz, fueron varias las ocasiones e iniciativas que tuvieron lugar en dicho sentido<sup>92</sup>.

De la intensa actividad del duque de Montpensier en los dos largos años de *interinidad* que transcurrieron desde la revolución de septiembre de 1868 hasta la iniciación del reinado de Amadeo I en enero de 1871, tampoco voy a ocuparme ahora, pues independientemente de la visión panorámica ya realizada en los tres primeros capítulos, ese bienio constituye la fase de su gran oportunidad que examinaremos de cerca en el próximo subapartado. En cambio si evocaré brevemente la fase posterior al asesinato de Prim, que aunque ya aludida en relación con la boda de su hita Mercedes en capítulos

---

<sup>92</sup> En las que deben incluirse dos relevantes momentos del propio año 1868, anteriores al pronunciamiento, que son mal conocidos en la historiografía y que fueron examinados en el capítulo I. Me refiero a la visita que realizó a Montpensier el general Fernández de Córdoba en el mes de enero, y el abortado golpe de estado unionista del mes de julio de dicho año.

anteriores tiene momentos de gran interés, además de los implicados en el referido enlace matrimonial, que son todavía mal conocidos o marginados.

Durante los años restantes del interregno borbónico, una vez terminada la *interinidad* pero, a nuestros efectos, con el todavía reciente asesinato de Prim y las sospechas que muy pronto empezaron a difundirse respecto a la identidad de ese personaje de «guante blanco», como muy pronto se había denominado a su inductor, era de suponer que ni Montpensier se atrevería a renovar sus gestiones para reinar o acercarse al trono, ni encontraría apoyo político en la clase dirigente española para que tal cosa sucediera. Sin embargo ambas previsiones se mostraron erróneas. De las iniciativas y logros de Montpensier en el sentido indicado, después del asesinato de la calle del Turco, me ocuparé muy brevemente a continuación evocando dos momentos.

El primer momento es el llamado «Pacto de Cannes», por el que el duque de Montpensier reconocía al príncipe Alfonso como heredero de la corona española y al mismo tiempo se hacía cargo del movimiento restaurador, y en el que se precisaba que él sería el regente si el príncipe fuera proclamado rey antes de la mayoría de edad. Este pacto tuvo vigencia desde enero de 1872 hasta el mismo mes del siguiente año 1873, que es cuando Montpensier presentó su dimisión y consideró finiquitado dicho acuerdo. Es decir, estuvo en vigor durante todo el año 1872, lo que demuestra la capacidad de intriga, y en definitiva de poder, que conservaba en esas fechas Antonio María de Orleans Y, también, la ceguera de los dirigentes alfonsinos que entonces estimularon o aceptaron dicho pacto.

No puede olvidarse, en efecto, que con independencia de las informaciones mas o menos confidenciales que llegaban a la clase dirigente española sobre la probable implicación del duque de Montpensier en el asesinato de Prim, eran públicos y notorios los dos edictos del juez Fernández Victorio de 2 y 5 de agosto de 1871, que afectaban directamente al Duque y a su secretario Solís en relación con el referido magnicidio. Por otra parte también era conocido de la opinión pública que Solís, el secretario y ayudante de Montpensier, había sido detenido e ingresado en prisión el 16 de septiembre de 1872, y liberado con cargos. En el capítulo X examinaré la desconocida y relevante actuación del Duque en este momento.

Las intrigas de Montpensier en los últimos meses de 1874, en los que las conspiraciones de signo monárquico adquirieron considerable importancia, constituyen el segundo momento. No voy a repetir las circunstancias que concurrían entonces en España e hicieron posibles dichas intrigas, que expuse por vez primera en mi obra de 1998, pero si recordaré que su objetivo era que la infanta Luisa Fernanda ocupara el trono, en una restauración monárquica que por entonces se percibía como próximo acontecimiento. Y, así mismo, que dichas intrigas empezaron a tomar algún vuelo político,

hasta el punto de llegar a preocupar seriamente a Cánovas, ya activo y prestigiado director de la candidatura del príncipe Alfonso<sup>93</sup>.

Volviendo a boda de Alfonso XII con la infanta Mercedes el 23 de enero de 1878, y prescindiendo de la muy relevante intervención que tuvo Moyano en las Cortes con tal motivo, cuestión que expondré en el último subapartado, recordaré ahora que, conforme indiqué en el capítulo VI, el presidente del Gobierno, Cánovas, había hecho todo lo posible por evitar dicho enlace matrimonial, precisamente por ser la infanta hija del duque de Montpensier, pero que finalmente tuvo que aceptar que este último deviniera padre político de Alfonso XII. Esta fue la única vez en la que el tenaz candidato al trono de España que nos viene ocupando, pudo acercarse a los aledaños del mismo<sup>94</sup>.

En todo caso la famosa boda de Alfonso XII con su prima Mercedes no sería el último intento que hizo Montpensier a este respecto. Es bien sabido que la reina Mercedes falleció en junio, unos meses después de haber contraído matrimonio, pero lo es mucho menos que en ese mismo año 1878, el duque de Montpensier empezó a presionar al presidente del Gobierno para que las segundas nupcias del monarca se celebraran con la infanta Cristina, la única hija que entonces le quedaba soltera al Duque. Ahora la candidata no era un par de años más joven que el monarca, como había sido el caso de la infanta Mercedes, sino cinco años mayor que él, lo que se esgrimía formalmente por Cánovas para no considerar favorablemente el enlace con la infanta Cristina que, por otra parte, la sociedad española no deseaba. Sin embargo la oposición a esta nueva propuesta del Duque no era fácil para el presidente del Gobierno por un conjunto de circunstancias que expuse hace años. Finalmente el temprano fallecimiento de la referida infanta, en la primavera de 1879, liberó a Cánovas de esta nueva preocupación<sup>95</sup>.

---

<sup>93</sup> Traté esta cuestión en mi obra de 1998 el apartado que expresivamente titulé *Otra vez Montpensier* (B-193, pp. 90-94), en el que destacué que con el referido plan el Duque devenía rey consorte. Es decir, que al final del llamado sexenio democrático volvía al mismo horizonte de poder que había esperado en enero de 1868, cuando el general Fernández de Córdoba le había visitado en Sevilla.

<sup>94</sup> En el capítulo VI hice una rápida mención del elevado precio político que, por dicho enlace, tuvo que pagar Cánovas con la escandalosa terminación de la causa judicial del asesinato de Prim. Ahora añadiré que en mi artículo del año 2007 sobre los complejos problemas nacionales e internacionales de *Los primeros años del reinado de Alfonso XII* daba precisiones sobre la campaña de prensa nacional e internacional, así como de las amenazas políticas y de distinto orden que promovía el Duque y que obligaron a Cánovas a claudicar (B-196, pp. 541-549).

<sup>95</sup> Las circunstancias que concurrían en este última intriga matrimonial de Montpensier ya las expuse en el trabajo citado en la nota anterior (pp. 550.552). García Rodríguez, que me cita como fuente al tratar de esta candidatura, recuerda pertinentemente poco



En definitiva, aun prescindiendo de la tensa y extremadamente violenta actitud del duque de Montpensier en el bienio de la interinidad para devenir rey, hemos visto que desde 1862 hasta 1878 este tenaz y poderoso personaje no cesó en sus intrigas para acercarse al trono de España, fuere como rey titular o consorte, como regente, o como padre político del rey. A lo menos lo intentó en siete ocasiones, la mayor parte de ellas promoviendo o aceptando iniciativas que suponían violentar los principios sucesorios que regían en la España de la época. A mi conocimiento no hay en la historia contemporánea europea un caso semejante, en el que un príncipe de una casa real haya intrigado durante tantos años, recurriendo a toda clase de procedimientos, para tratar de ocupar el trono, u otra situación próxima al mismo, de una nación, que además, no era la suya ni por nacimiento ni por formación cultural.

## **4.2. La grande y trágica ocasión perdida**

Prácticamente durante los veintisiete meses en los que, a partir de finales de septiembre de 1868, el pronunciamiento devino una revolución de signo contra la dinastía borbónica, el duque de Montpensier consideró que le había llegado la gran ocasión para ocupar, como rey titular de cuerpo entero, el trono de España que había quedado entonces vacante. No se trataba de ninguna pretensión ilusoria. Ya sabemos que Montpensier contaba para conseguir su gran objetivo con apoyos importantes, tanto políticos en el todavía relevante partido unionista, como en la mayor parte de la cúpula del ejército. Sin olvidar el muy eficaz factor coadyuvante que suponía su inmensa fortuna para ganar voluntades y para disponer de un amplio sector de prensa favorable a sus deseos.

También conocemos, pero es conveniente evocar ahora rápidamente, que el duque de Montpensier a quien llamaban —y no solamente sus partidarios— «el rey de la Revolución», habría sido en uno u otro momento el monarca proclamado, o elegido por las Cortes, si no hubieran existido dos importantes barreras que se alzaban en su fundamental propósito.

La primera era el veto que a dicha candidatura opuso Napoleón III por razones que ya vimos en el capítulo II. En todo caso recordaré, como precisión complementaria, que el duque de Montpensier tenía ya, desde 1864, a su hija Isabel casada con el príncipe Luis Felipe de Orleans, entonces conde

---

antes las constantes exigencias de nombramientos, destinos y honores, que hacía Montpensier a su hija Mercedes cuando era reina, según nos informa a partir de la correspondencia contenida en la edición privada de González Barberán (B- 84bis, pp. 290 y 315).

de París y heredero del trono de Francia. El referido veto fue de gran utilidad para los políticos españoles que se oponían a dicha candidatura, sobre todo en los primeros meses después de Cádiz.

La segunda y fundamental barrera para las pretensiones de Montpensier era el propio Prim, quien no le consideraba candidato adecuado para ocupar el trono en la España nacida de la Revolución de 1868. De hecho, fue una barrera que resultó finalmente infranqueable para Montpensier, aunque este último llegase a hacer desaparecer brutalmente a quien la representaba.

Un enfrentamiento tan grave y con tan dramático final, tenía que ser el resultado de una gran tensión y enemistad entre los protagonistas que normalmente debería haber dejado numerosos testimonios públicos en la vida política de la época. Sin embargo no fue este el caso en el que ahora nos ocupa, pues el conde de Reus era uno de los raros políticos españoles que solo expresaba públicamente su pensamiento cuando era realmente indispensable, como ha percibido y destacado algún historiador extranjero, a lo que adicionaba —añado por mi parte— su gran preocupación por mantener buenas relaciones con el partido unionista, cuyo apoyo era indispensable para la gobernabilidad de la España nacida en Cádiz y Alcolea.

Prim nunca se mostró públicamente en contra de la candidatura del duque de Montpensier, e incluso en varias ocasiones se manifestó en las Cortes en su defensa, como ya sabemos; y el Duque, por su parte, condicionado por tal actitud del conde de Reus, tampoco se manifestó personalmente con carácter público en contra de este último. Lo que se produjo fue, como ya he destacado en más de una ocasión, una grave confrontación soterrada, de intensidad creciente hasta el paroxismo por parte del Duque, que es habitualmente ignorada por la historiografía, y sin cuyo conocimiento —deseo insistir una vez más— no es posible entender ni la política de las candidaturas al trono que llevó Prim, ni su dramático final.

En las páginas siguientes recordaré muy sucintamente los principales momentos del referido enfrentamiento y de su significado durante ese largo lapso conocido en la época como el de *la interinidad*, especialmente desde la primavera de 1870, que es cuando la confrontación entre Montpensier y Prim inicia una fase especialmente tensa y amenazadora<sup>96</sup>.

---

<sup>96</sup> En los tres primeros capítulos de la presente obra he hecho un amplio resumen de la extensa exposición que hice a este respecto en mi obra de 1989, aportando nuevas e interesantes informaciones, por lo que ahora no haré sino un rápido recordatorio de los momentos más relevantes de esta fundamental confrontación. Solo en alguno de los puntos más novedosos y desconocidos de dicha exposición daré una referencia más precisa de su fuente.

Ya sabemos que en octubre de 1868, a la vista del signo antiborbónico que había adquirido la Revolución, Montpensier va a plantear su gran objetivo político sobre la base de que él es un Orleans y no un Borbón, aunque en rigor no era ajeno a esta última dinastía. Y también sabemos que el 22 de febrero, en la solemne sesión en la que Nicolás María Rivero declaró constituidas las Cortes, Prim tomó la palabra y realizó una intervención, que vendrá famosa en la historiografía, en la que declaró enfáticamente que la dinastía de Borbón no habría de volver a España «jamás», repitiendo por tres veces dicho adverbio. Pero es conveniente recordar de nuevo que el entonces ministro de la Guerra se refería a dicha dinastía en sentido estricto.

Montpensier, ya en España desde junio de 1869, continuó y acentuó su campaña, poniendo al Gobierno en cuantas dificultades estaban a su alcance, dificultades que adquirieron especial importancia, incluso desechando la oferta que confidencialmente le hizo Prim, con ocasión de la candidatura del duque de Génova<sup>97</sup>.

En el mes de marzo de 1870 se produjeron dos hechos muy significativos. En primer lugar, el famoso duelo a pistola el 12 de dicho mes entre el duque de Montpensier y el infante Enrique de Borbón, duque de Sevilla, que tuvo desde el ángulo político un resultado muy distinto del estereotipo que, como ya destacué en el capítulo III, domina en la historiografía española y extranjera. El segundo fue el debate que tuvo lugar en las Cortes el 19 del referido mes de marzo, en torno a una operación de crédito sobre los bonos del Tesoro, cuestión que entonces tenía decisiva importancia para la supervivencia política del gobierno del conde de Reus.

La presentación y tramitación de la Ley de elección de rey a finales de mayo de 1870, que dio lugar a una enmienda presentada por Rojo Arias, objeto de memorable votación el 7 de junio, fue un momento clave en el soterrado enfrentamiento existente entre Montpensier y Prim, pues supuso prácticamente la derrota definitiva del Duque en su propósito de acceder al trono por medios legales. Además, cuando Montpensier se enteró posteriormente que el propio Prim —votante en contra de la enmienda como le había prometido— había sido el promotor de la misma, la humillación de sentirse

---

<sup>97</sup> Me refiero a que en dicha candidatura Prim le había ofrecido a Montpensier el compromiso matrimonial del joven Saboya con una de sus hijas. De este modo el presidente del Consejo de Ministros le brindaba al Duque devenir padre de la reina, lo que suponía mejorar la situación que había tenido con Isabel II, de cuñado de la reina y, contemplado con perspectiva histórica, representaba alcanzar la situación de máxima proximidad al trono de España que, finalmente, pudo obtener ocho años más tarde al casar su hija Mercedes con Alfonso XII. Pero el Duque, sintiéndose ese otoño de 1869 con fuerza suficiente para alcanzar su objetivo prioritario, esto es el éxito de su propia candidatura al trono, declinó el ofrecimiento mediante una especiosa alegación, como expuse en 1989 (B-187, I, p.74).

burlado políticamente fue un ingrediente que agudizó su resentimiento hacia el conde de Reus<sup>98</sup>.

Ya solo quedaban las medidas de fuerza, anticonstitucionales, para lograr que Prim dejara el gobierno. Lo que no era óbice para que, si se presentaba una ocasión favorable, intentara descabalar parlamentariamente a Prim del poder.

Conforme ya expuse en el ya citado capítulo III en el verano de 1870, una vez que el fracaso de la candidatura Hohenzollern había debilitado al gobierno de Prim, el duque de Montpensier estimuló a sus diputados afines para solicitar ante la Comisión Permanente de las Cortes la convocatoria de un pleno extraordinario de las mismas, pleno en la que el presidente del Gobierno se vería en muy difícil situación política, pero fracasaron. Lo que así mismo ocurrió respecto al intento, abortado, que al parecer había hecho Montpensier con el Regente para que este último destituyera al presidente del Gobierno si no aceptaba la convocatoria inmediata de las Cortes.

Estas nuevas derrotas políticas del mes de agosto de 1870 decidieron al duque de Montpensier a contemplar ya como único recurso su plan de deshacerse de Prim mediante un acto de fuerza. Es precisamente a primeros de septiembre de dicho año la fecha a la que se remontan, como ya sabemos, las mas tempranas informaciones que proporciona el sumario judicial, sobre reclutamiento de sicarios para asesinar al presidente del Gobierno, con el encuentro que tuvo en Zaragoza entonces Ciprés con Iturralde y Burucharri<sup>99</sup>.

Claro está que el referido reclutamiento no excluía la utilización de otros medios de fuerza menos brutales pero que podían llevar igualmente a eliminar la barrera que se oponía al objetivo irrenunciable para el Duque. Me refiero ahora al pronunciamiento militar para deponerle. Cabalmente durante el mes de septiembre de ese año, todavía durante las vacaciones

---

<sup>98</sup> La intensidad de la irritación del Duque en esta ocasión quedó elocuentemente de manifiesto —como ya señalé en mi obra antes citada— en la propia causa judicial del asesinato de Prim, ya que Solís no pudo reprimir manifestar, en una declaración que hizo en Londres en septiembre de 1871, que desde la votación de Rojo Arias las relaciones de Montpensier con Prim «cesaron de ser» lo que eran antes.

<sup>99</sup> Ya señalé en el capítulo III que el desconocimiento que tenía el mas reciente biógrafo de Montpensier de la gravedad que había alcanzado su enfrentamiento con Prim desde la primavera de 1870, le llevaba a concluir que la decisión del Duque de eliminar físicamente al presidente del Consejo de Ministros se había tomado bastante más tarde. Concretamente García Rodríguez (B-84 bis, p. 239) considera que Montpensier se decidió atentar contra la vida de Prim, cuando vio que salía elegido en las Cortes Amadeo de Saboya el 16 de noviembre, cuando en realidad mas de dos meses antes ya hay pruebas irrecusables de su referida decisión.

parlamentarias, tiene lugar una intensa campaña en favor de un levantamiento militar en los medios de prensa que controla Montpensier<sup>100</sup>.

Sin embargo, como esa gran campaña en favor del pronunciamiento no encontró eco en la gran mayoría de los generales unionistas mientras Prim estuviera al frente del Gobierno y del ministerio de la Guerra, desde la segunda mitad de septiembre Montpensier llegó a la conclusión de que no le era posible deponer a Prim por un levantamiento militar. Ya está condenado a muerte el presidente del Consejo de Ministros prácticamente de modo inevitable. Fue precisamente por entonces, conforme vimos en el capítulo anterior, cuando el secretario del Duque, Felipe Solís, le dijo a Rodríguez López que los generales afines no querían salirse de la legalidad y que era preciso deshacerse del principal obstáculo, al mismo tiempo que debían favorecer levantamientos republicanos, y que en todo caso la muerte de Prim sería la señal de un levantamiento militar en favor de Montpensier.

Con la presentación en las Cortes de la candidatura del príncipe Amadeo el 3 de noviembre se abrió propiamente la campaña electoral en favor de la misma, lo que supuso reforzar la urgencia de la estrategia homicida ya puesta en marcha por Montpensier. Ciertamente es que la campaña permitía resucitar la posibilidad de deshacerse de Prim con una maniobra parlamentaria, puesto que si Montpensier lograba que en el bloque de las nueve decenas de diputados que había logrado movilizar a su favor cuando se tramitó aquella primavera la ley de elección de rey, la mayoría de ellos apoyase su candidatura, el Gobierno no obtendría los 173 votos que precisaba el duque de Aosta, la candidatura no prosperaría, y el notorio fracaso le costaría muy probablemente el poder a Prim. Sin embargo Montpensier vio muy pronto que tal esperanza desaparecía, ya que en la propuesta que hizo Ríos Rosas de carácter dilatorio de la iniciación de la campaña electoral, un sector importante del conjunto de diputados propiamente unionistas se mostró dispuesto a apoyar la candidatura de Amadeo de Saboya.

De todos modos, aun con dicho previsible trasvase de votos, si Prim desaparecía antes de la votación de la elección del rey, la candidatura del duque de Aosta podía ser derrotada, puesto que en definitiva era la que Prim había buscado y conseguido. En aquellas singulares circunstancias la muerte de Prim y el fracaso de la candidatura daría lugar a una gran decepción de los progresistas y a una inestabilidad que haría posible la realización de un pronunciamiento estabilizador de signo montpensierista. Es decir, desde el

---

<sup>100</sup> El relanzamiento de las actividades conspirativas montpensieristas, para provocar un levantamiento militar que depusiera a Prim fue tan intenso por entonces en la prensa montpensierista, que ya recordé en el capítulo III que el diario *El Imparcial*, de 2 de octubre, se consideró obligado a publicar un editorial con un patético llamamiento «En nombre de la patria» a los activos conspiradores del candidato orleanista.

momento en el que se presentó en las Cortes la candidatura de Amadeo de Saboya, la desaparición de Prim era no solo inevitable sino también urgente para Montpensier. Ya vimos que en el sumario judicial consta que el secretario de Montpensier, hacia el 10 de noviembre, reconvenía a Rodríguez López por no haber realizado para entonces el asesinato de Prim, y le conminaba a hacerlo antes del día 15.

Pero, como ya sabemos, con la detención de Rodríguez López y varios de sus cómplices, se abortó esta conjura precisamente la víspera de la votación en las Cortes en la que el gobierno, que presidía el conde de Reus, obtuvo la elección de Amadeo de Saboya.

Ciertamente el duque de Montpensier pasó por entonces momentos de suprema amargura al constatar que la elección del referido candidato italiano era consecuencia del apoyo que había recibido de buena parte —cuando menos la mitad— de sus hasta entonces bastante leales partidarios. Pero no por ello estaba dispuesto a abandonar su obsesivo objetivo pues, como ya puntalicé en el capítulo III, mientras Amadeo de Saboya no jurase la constitución, la *interinidad* todavía subsistía oficialmente, y si en ese lapso final de la misma desaparecía el enérgico gobernante que ocupaba la presidencia del Consejo de Ministros, aun era posible la desestabilización de la situación política y la consecución de su gran objetivo. La conjura para el asesinato de Prim seguía en pie.

La muerte de Prim era también crucial para un levantamiento armado de signo republicano en el cual Paul pensaba ser cuando menos un dirigente, que daría lugar a que el Regente nombrase a un destacado general unionista, o quizá al propio Montpensier, general en jefe de las fuerzas que someterían la insurrección, lo que le permitiría la proclamación de este último como rey al obtener la victoria sobre los insurrectos. Y aun en el caso de que no se produjera el levantamiento republicano, ante el cambio tan profundo en la situación política española que produciría la muerte del presidente del Consejo de Ministros, Amadeo de Saboya podía desistir de tomar posesión. Y, en todo caso, como Prim constituía el valladar fundamental para que destacados generales unionistas se pronunciaran en favor de Montpensier, ya era posible el golpe de estado.

Claro es que en todas estas previsiones el magnicidio tenía que realizarse antes de que el nuevo monarca llegara a Madrid. Como así ocurrió<sup>101</sup>.

---

<sup>101</sup> Buena parte de estos argumentos se expusieron por García Mille, uno de los partidarios de Ceuta que Pastor liberó, para organizar el grupo de sicarios que habría de intervenir, aunque él fue excluido, en el atentado del 27 de diciembre. En una declaración que hizo a Rodríguez López le dijo: «Aproximándose el día en el que votado por las Cortes el rey de España D. Amadeo debía venir a jurar ante la representación nacional su elevado cargo, preciso era activar los preparativos necesarios para consumar el crimen,

El 27 de diciembre tuvo lugar finalmente el atentado. Prim, empero, solamente resultó herido y, según la información oficial, tan solo levemente, circunstancia que, conjuntamente con la amplia condena que produjo el cobarde atentado en la cúpula del partido republicano, el levantamiento que lideraba Paul no fue posible. Ni tampoco el pronunciamiento unionista desde que Topete fue aquella misma noche nombrado presidente interino del Gobierno y ministro de la Guerra. Claro es que todavía quedaba un segundo escenario que afectaba al rey electo y podía devenir favorable.

Prim muere el 30 de diciembre, cuando aún Amadeo de Saboya no había iniciado su viaje a Madrid para comparecer y jurar su cargo ante las Cortes. Está fuera de duda que en Cartagena alguien le suplicó que desistiera de su viaje a Madrid, pero el duque de Aosta no se arredró y, como tantas veces se ha recordado, dijo: «A Madrid señores a cumplir con mi deber». El supuesto menos traumático de este segundo escenario favorable al Duque, tampoco tuvo lugar. Y en las primeras horas de la tarde del 2 de enero llegó a Madrid, se dirigió a la iglesia de Atocha para recogerse ante el cadáver de Prim, y marchar a continuación al Congreso para jurar la Constitución.

¿Y el golpe de estado que se esperaba poder dar para, una vez muerto Prim, proclamar a Montpensier? Ni por un momento lo consideró el Regente quien, como ya sabemos, nombró el propio 27 de diciembre como presidente interino del Consejo de Ministros al brigadier Topete, es decir a un montpensierista que nada tenía que ver en la conjura y que había mostrado inequívocamente su lealtad a la Constitución y a Prim. Y, como también hemos visto, en las primeras declaraciones que hizo Topete al día siguiente en el Congreso, manifestó su firme determinación de hacer cumplir la legalidad, y por lo tanto, de garantizar plenamente la iniciación del reinado de Amadeo de Saboya.

De este modo el ambicioso pretendiente orleanista perdió su gran ocasión de devenir rey de España, objetivo que con tanta tenacidad y falta de escrúpulos había proseguido durante esos dos largos años de la nueva situación política que había dado a luz la Revolución de 1868. Se trata de una densa historia de iniciativas parlamentarias, de dispendiosas y extensas campañas de prensa, de constantes intrigas para desacreditar a otros candidatos y para deponer al presidente del Consejo de Ministros; y, también, de organización de conjuras criminales, reclutando numerosos sicarios para

---

del cual esperaban sus autores e instigadores obtener el fracaso de aquella elección, suponiendo que ni el príncipe electo aceptaría la corona después de la muerte del Marqués de los Castillejos, ni el Gobierno de la Regencia llevaría adelante su propósito» (B-183, p. 187).

asesinarle, con el fin de acceder al trono bien fuere mediante directo golpe de estado o pronunciamiento, bien fuere a consecuencia de la victoriosa represión de la insurrección republicana que se esperaba y él mismo fomentaba. Un conjunto de actuaciones, nunca evocada por los historiadores de modo coherente, que en sí mismas constituyen a mi juicio el mas sólido y convincente alegato demostrativo de cómo el duque de Montpensier devino el inductor y financiador del magnicidio que nos ocupa.

Ya aludí en un capítulo anterior que en una reciente biografía de Prim se considera que la afirmación que hice en 1989, en el sentido de que el atentado de la calle del Turco estaba directamente concebido y conectado con un golpe de estado, no es sino «una hipótesis plausible, en principio»<sup>102</sup>.

Tengo la convicción de que con la exposición realizada, la existencia del proyecto de un golpe de estado conectado directamente con el magnicidio ya no la considerará el referido biógrafo una hipótesis, sino una certidumbre. Sí, una clara y firme certidumbre que se fundamenta de modo irrefragable en las fuentes de primera mano consultadas. Se había previsto un auténtico golpe de estado que tenía como objetivo poner al duque de Montpensier en el trono de España. Lo que se conseguía, en el caso de que se produjera una insurrección republicana, que había sido estimulada por los propios orleanistas como ya sabemos, al ser reprimida por la cúpula del ejército unionista afecto a Montpensier. Y, en caso de no producirse, mediante un pronunciamiento del ejército, con o sin el apoyo del Regente.

Es una conclusión, permítaseme insistir, que está avalada de modo verdaderamente abrumador por todas las fuentes de primera mano disponibles, que son las que habían sido consultadas para escribir mi referida obra, y que el referido biógrafo desconoce en gran parte. Ya vimos en el capítulo VIII, por citar algunos relevantes ejemplos, que al descubrirse la temprana conjura de Cayetano Domínguez en octubre de 1870, aparecía el asesinato de Prim como catalizador de un movimiento insurreccional que ganaría Montpensier. También constatamos, al examinar la conjura abortada en el mes de noviembre siguiente, que los detenidos García Lafuente y Genovés reconocían en sus declaraciones un análogo objetivo al magnicidio proyectado. Y, sobre todo, que en la detallada declaración que hizo Rodríguez López en mayo de 1871, quedó patente no solamente la necesidad de que

---

<sup>102</sup> E. de Diego viene a sugerir que los republicanos estaban controlados por el duque de Montpensier y que *El Combate* estaba en sus manos (B-55,p. 397). Ciertamente Paul estaba coordinado con los orleanistas para el atentado, y Montpensier deseaba que los republicanos se sublevaran; pero era Paul quien con su propio criterio dirigía *El Combate* —no hay pruebas de que el Duque lo financiara— y en ningún caso Montpensier controlaba a los dirigentes republicanos que, además de Paul, proyectaban un movimiento insurreccional con ocasión de la muerte de Prim.



desapareciera Prim, para que los militares unionistas aceptaran sublevarse contra el gobierno, sino también que se deseaba, por considerarse el procedimiento mas aceptable, que se produjera una insurrección republicana al desaparecer Prim, y que si no se produjera, la muerte del presidente del gobierno sería la señal del pronunciamiento o, en otros términos, del golpe de estado. Por recordar solo algunos de numerosos testimonios e informaciones —entre ellas el interesante documento inédito que presentó Pedrol en la última edición de su obra— que en dicho sentido contiene el sumario judicial y la prensa de la época<sup>103</sup>.

### 4.3. Un agobiante pliego de cargos

Una vez examinada la evolución de la dramática confrontación política existente entre el duque de Montpensier como candidato al trono de España, y Juan Prim como presidente del Consejo de Ministros que no deseaba dicha candidatura, vamos ahora a ocuparnos de los hechos, reflejados en la documentación de la época, que convergen de modo indefectible en la culpabilidad del primero.

Con tal fin dos van a ser las fuentes que fundamentalmente vamos tener presentes. En primer término el sumario judicial que se instruyó por el asesinato de Prim, con la apoyatura del apuntamiento de la causa hecho en la Audiencia de Madrid en 1879, cuya gran valía hemos tenido ya ocasión de comprobar. Y, por otra parte, los testimonios de personajes de la época. Testimonios de gran fiabilidad al corresponder a varias personas que, por unas u otras razones, tenían conocimiento de esa clase de informaciones que nadie se atrevía a manifestar públicamente en la época. Y que en un caso, al tener carácter público y en las Cortes, es decir en el marco político institucional mas importante de España, el testimonio invocado deviene una ratificación de especial relevancia histórica en la cuestión que ahora nos ocupa.

En relación con el sumario judicial, que como sabemos, acumula como piezas separadas las diligencias relativas a la primera y segunda tentativa de

---

<sup>103</sup> Del interés que a este respecto tiene el documento presentado en la obra de Pedrol en su edición de 1990, ya me he ocupado en el capítulo VIII. De la prensa no puede ignorarse que el último número de *El Combate*, el del 25 de diciembre, contenía un directo llamamiento a la insurrección del partido republicano en Madrid, que habría de iniciarse en «la hora oportuna» que entonces —aún no se había asesinado a Prim— estaba pendiente de «marcar». Por otra parte, si la gran prensa de Madrid era muy prudente en esta cuestión por obvias razones, no era ese el caso de la extranjería. La crónica que publicó *The Times* el 10 de enero de 1871, y que había sido enviada el día 1, decía sin rodeos: «De hecho, la noche que moría [Prim] se consideraba inminente un levantamiento republicano».

asesinato de Prim, es ya muy notable que desde el principio de la instrucción de la causa hasta sus folios finales el nombre que aparece como beneficiario o implicado en el magnicidio sea el duque de Montpensier. Así ocurre como acabo de recordar, al examinar las declaraciones de Cayetano Domínguez en octubre de 1870 o, al mes siguiente, las que hicieron García Lafuente y Genovés, ambos miembros de la nueva tentativa abortada en noviembre de dicho año, o las que, ya en 1871, hicieron el cabo Ciprés y también García Mille respecto del atentado ya realizado en la calle del Turco. Y digo que Montpensier aparece hasta el final de la instrucción del sumario, puesto que está fuera de duda que la decisión de Rodríguez López de no desmentir su declaración de mayo de 1871, fue precisamente la que evitó que él fuera excluido en el sobreseimiento de 1877 de los demás encausados, y que tuviera que celebrarse el singular juicio público de 1878<sup>104</sup>.

No hay que olvidar en efecto el contenido inequívocamente acusatorio hacia el duque de Montpensier de lo que había declarado Rodríguez López en la primavera de 1871. Una declaración que presenta un alto grado de fiabilidad como lo muestra, de una parte, que en el propio sumario constan testimonios que confirman varios aspectos de dicha declaración, como es el caso de la existencia de la carta de presentación que exigió el propio Montpensier para recibirle; mientras que, de otro lado, el contenido general de lo declarado resulta plenamente coherente con la cronología y la meteorología política del otoño de 1870, conforme ya hemos visto. Y desde otro ángulo, si es cierto que la declaración a la que me refiero corresponde a la segunda tentativa y no al atentado que costó la vida a Prim, el hecho de que afectara tan claramente al Duque como el gran inductor de la misma, constituye ya un claro motivo de su implicación en el atentado de la calle del Turco, teniendo en cuenta la similitud del modo de actuación, el previsto en la tentativa, y el realizado en el atentado, que ya sabemos destaca y reconoce el propio sumario judicial.

También constan en los folios sumariales algunas actitudes de Montpensier, en momentos especialmente delicados para él de la instrucción de la causa, cuya existencia es plenamente coherente con su culpabilidad.

En este mismo capítulo hemos visto que el fiscal de la Audiencia de Madrid, Lamas Varela, recuerda que en la visita que hizo Carratalá a Montpensier en Alhama de Aragón en mayo de 1871 para entregarle unas cartas que le enviaba Rodríguez López, el Duque reconoció que su contenido era

---

<sup>104</sup> Como ya he dicho en el capítulo VI considero este juicio de 1878, con su apéndice de 1879, el final de la instrucción de la causa del asesinato de Prim desde el ángulo de la búsqueda de su máximo responsable. Por otra parte, aunque en los folios supervivientes no se alcanza dicho juicio, no cabe ninguna duda que Rodríguez López mantuvo su declaración de mayo de 1871 hasta el último momento, como lo manifiesta en su obra.

gravemente amenazador, y procedió a continuación a destruirlas. Teniendo en cuenta que Rodríguez López era ya entonces un procesado, y encarcelado, por su presunta participación en la tentativa de asesinato del presidente del Consejo de Ministros abortada en noviembre, resulta muy sorprendente, en primer lugar, que el Duque aceptase recibir cartas suyas y, todavía en mayor medida, que siendo su contenido «gravemente amenazador» procediera a romperlas y no a ponerlas en manos de la autoridad.

En todo caso, el cargo mas directo e importante que contiene el sumario respecto a la culpabilidad de Montpensier, es el que formula con claridad y firmeza el 9 de septiembre de 1871 el promotor fiscal del juzgado del Congreso, entonces Joaquín Vellando. En su dictamen manifestaba, como ya vimos, que «aparecía en primer término la responsabilidad del Excmo. Sr. Duque de Montpensier contra quien debía dirigirse el procedimiento como principal autor del complot que tuvo por objeto el asesinato del Excmo. Sr. D. Juan Prim». El juez, Fernández Victorio, por auto de dicha fecha se reservó resolver sobre dicha cuestión para cuando se llevaran a cabo ciertas diligencias entonces pendientes, pero no llegó a pronunciarse dicho juez, puesto que, como también sabemos, el siguiente mes de octubre tuvo que cesar fulminantemente en dicho juzgado.

El fiscal Vellando, no conforme con el aplazamiento indefinido que parecía haber introducido en tal relevante cuestión el referido cambio de juez instructor, reprodujo el 12 de junio de 1872 su dictamen del año anterior solicitando además que se decretara la prisión del Duque, promoviéndose el expediente para su extradición por encontrarse en Francia. El Juez del distrito del Congreso, que desde octubre del año anterior era Pantalón Muntión, ya no puede seguir guardando silencio y, considerando las diligencias practicadas con posterioridad al auto de juez Fernández Victorio de 9 de septiembre de 1871, resuelve el 31 de julio de 1872 que «no puede estimarse que el sumario ofrezca hasta ahora motivos legítimos y suficientes que hagan presumir la culpabilidad de D. Antonio de Orleans, Duque de Montpensier»<sup>105</sup>.

Sin embargo el fiscal no está de acuerdo con dicha resolución, y el propio 1 de agosto de 1872, en el que se le da conocimiento del referido auto, manifiesta que lo considera «perjudicial y grave para la correcta administración de justicia» en la parte que se refiere al duque de Montpensier, y anuncia su apelación a la superioridad del referido auto.

---

<sup>105</sup> En esta exposición tengo en cuenta, con mas detalle que en 1989, el contenido de este auto en la parte relativa a Montpensier (SAGP fols. 7717-7721). Concretamente entre las «diligencias practicadas con posterioridad» se hallaban las nuevas declaraciones, venalmente estimuladas, de Genovés, Sáenz y Arnedo, por las que se desdecían de lo declarado, en especial en lo relativo al Duque y a su secretario Solís (SAGP fols. 7622-7646).

La superación de tan delicada situación judicial del Duque se hará en dos tiempos, como ya hemos visto. El «luminoso» dictamen de Lamas Varela de diciembre de 1872 le hará salir del sumario como explícitamente implicado en el asesinato consumado de Prim. Por otra parte, al cesar el fiscal Vellando en junio de 1877 se abrió la puerta para que en octubre de ese mismo año Felipe Solís saliera de la causa judicial por la vía del sobreseimiento. Lo que hizo desaparecer, con la adopción de decisiones excepcionales, el peligro que suponía para Montpensier la continuación de la muy comprometida situación judicial en la que se hallaba su secretario.

Hechos todos ellos que, aun expuestos de modo muy conciso, muestran elocuentemente la profunda e infamante huella que dejó el ambicioso duque de Montpensier en la famosa causa judicial abierta con motivo del asesinato del presidente del Consejo de Ministros de 1870.

Ya conocemos que el final de la causa judicial, que he compendiado ahora en el cese del fiscal y el sobreseimiento de 1877, llevó consigo otros singulares hechos que mostraron la importancia de las injerencias extrajudiciales en la terminación de dicha causa. Entre ellos la inesperada sustitución del juez Recarey, dado que no se acomodaba al sobreseimiento de Pastor y Porcel en contra del criterio del nuevo fiscal Alonso Castrillo y, al año siguiente, 1878, la asombrosa sentencia absolutoria —con su epílogo en la Audiencia de Madrid al año siguiente— de los tres únicos encausados convictos y confesos que quedaban. Todo ello para poner punto final a una causa criminal en la que hasta el año 1872 se había llegado a acusar directamente a Antonio María de Orleans como principal responsable de la conjura que organizó el asesinato de Prim, e implícitamente hasta el último momento a través de su secretario Solís.

Veamos ahora la directa implicación de Montpensier en el magnicidio a la luz de relevantes personajes de la época que vivieron el atentado.

Ya he señalado en el capítulo VII, que en las obras publicadas por los contemporáneos del magnicidio el balance era muy decepcionante a este respecto, como consecuencia del gran peso que entonces tenían dos condicionantes: el temor y el partidismo. Naturalmente el primero tuvo especial relevancia durante la I Restauración por obvias razones; pero también estuvo vigente en los cuatro años del interregno borbónico que siguieron al del magnicidio, en los que Montpensier no dejó de mostrar en varias ocasiones su gran capacidad de intimidación.

Ahora bien, el hecho de que nadie se atreviese a identificar públicamente quien era el gran responsable del asesinato de Prim, no quiere decir que nadie tuviera la plena convicción de que esa infamante responsabilidad correspondía al duque de Montpensier. Y ni que decirse tiene que, tanto la clase política dirigente como las personas más próximas a Prim, eran las que tenían formado con mayor fundamento su juicio sobre la identidad del

gran responsable del magnicidio, como lo muestra cuando se pasa a contemplar lo que se decía, no públicamente, sino en conversaciones o escritos confidenciales. Y también cuando, ya en el reinado de Alfonso XII, como ya sabemos, la cuestión de la autoría del magnicidio de 1870 adquirió un tanto inesperadamente especial actualidad y repercusión.

Me referiré primeramente a dos elocuentes testimonios confidenciales, ambos del año 1872.

El 22 de junio de dicho año el ministro de Inglaterra en España informaba a Londres que tanto la duquesa de Prim como sus amigos íntimos, entre los que se encontraba Cristino Martos que ya hemos dicho que actuaba de asesor legal de la Duquesa en la causa del asesinato de su marido, estaban convencidos de que el duque de Montpensier se hallaba directamente relacionado con el asesinato de Prim. Y unos meses después, el 19 de octubre, informaba así mismo Layard a su gobierno que Ruiz Zorrilla, entonces presidente del Consejo de Ministros, le había manifestado que tenía «la firme convicción» de que el magnicidio había sido financiado con el dinero facilitado por Montpensier<sup>106</sup>.

En cuanto a los hechos que durante la I Restauración mostraron públicamente las sospechas, o convicciones, de la responsabilidad del duque de Montpensier en el magnicidio de la calle del Turco, precisaré que tuvieron lugar en el contexto de dos singulares circunstancias. La primera, la boda en 1878 del rey Alfonso XII con Mercedes de Orleans, hija del Duque. Y la segunda, siete años después, cuando Paul y Angulo regresó a Europa en 1885 y se reabrió la causa. Comencemos por este último momento.

Ya he examinado en este capítulo el largo e informado artículo que publicó el diario madrileño *El Progreso* el 7 de agosto de 1885, titulado «El asesinato de don Juan Prim». El examen realizado nos ha mostrado que en el mismo no solamente se aludía a la culpabilidad del entonces diputado de Jerez, sino que se refería globalmente al desarrollo del sumario de la instrucción de la causa judicial del magnicidio, precisando algunos momentos clave de la misma que afectaban directamente a Felipe Solís, como era el caso de la resolución de la Audiencia de Madrid de diciembre de 1872 que decretó su excarcelación. Ahora debo añadir que al referirse dicho artículo en distintos momentos al referido procesado ofrecía un conjunto de informaciones respecto a los cargos que sobre él pesaban,

---

<sup>106</sup> Este último testimonio ya lo di a conocer en 1989 (B-187, I, p. 294). El anterior, en el d. de Layard nº 224 de 22 de junio de 1872 (FO 72/1311). En ambos informes solo se menciona al duque de Montpensier. La afirmación que hace Fontana sin aducir ninguna fuente, de que «los familiares y amigos de Prim», tenían la certeza moral de la definitiva culpabilidad del general Serrano, además de la de Montpensier (B-74, pp. 222-223), ya dije que carecía plenamente de fundamento.

que hasta entonces no habían aparecido en la prensa, y que no solo resultaban altamente comprometedores para Solís sino también, en alguna medida, para el propio Montpensier de quien no olvidaba recordar el autor del artículo que Solís era su secretario en la época del asesinato. En realidad, nunca se había publicado hasta entonces en España, en un diario de gran difusión, un alegato en el que el duque de Montpensier resultaba, aunque de modo implícito, seriamente maculado por el asesinato de Prim. De hecho, el Gobierno español de entonces —interesante y hasta ahora desconocida precisión— ante la gravedad de su contenido, precisamente por la implicación últimamente mencionada, había cometido el error político de suspender el propio 7 de agosto la difusión de *El Progreso* de dicho día<sup>107</sup>.

Hubo también otros textos publicados en la prensa madrileña en 1885 y 1886 que, con mayor o menor claridad, mostraban que el magnicidio de 1870 no había quedado suficientemente aclarado atribuyendo su responsabilidad solamente a Paul y Angulo. Entre ellos cabe destacar la carta, también recordada en este capítulo, que escribió Juan Manuel Martínez y publicó *El Imparcial* de 19 de enero de 1886, en la que se menciona concretamente la prisión de Felipe Solís, a quien se identifica como «ayudante que fue del duque de Montpensier». De todos modos los textos publicados aquellos años de mayor interés en relación con la implicación de Montpensier, por el profundo conocimiento que su autor tenía de la amplitud de la conjura, fueron las declaraciones ya examinadas que hizo el propio Paul y Angulo en Francia en 1885 en *Le Gaulois* y en *Le Cri du Peuple*.

Por último, pero tan solo en el orden de exposición, voy a evocar un testimonio, de extraordinaria importancia respecto a la implicación en el asesinato de Prim del padre de la infanta Mercedes de Orleans, que se produjo con ocasión del inminente matrimonio de esta última con Alfonso XII. Testimonio que presenté ya en 1992 y he aludido y destacado posteriormente en obras posteriores, pero que conviene volver a recordar, tanto por su excepcional relevancia histórica, como por cuanto sigue siendo prácticamente ignorando por los autores que en los últimos decenios se han ocupado del magnicidio<sup>108</sup>.

---

<sup>107</sup> Ya aludí en el apartado 2.3 de este mismo capítulo, que al haber intervenido el Gobierno en la difusión de dicho diario, a causa del referido artículo, *El Progreso* lo volvió a publicar íntegro al día siguiente, pues el director del mismo informaba que al haber sido «denunciado» la víspera, los suscriptores de provincias y muchos de Madrid no lo habían podido leer. La carta de Juan Manuel Martínez del siguiente párrafo, del texto reproducido en mi citada obra de 1989 (p. 1019).

<sup>108</sup> Ya he indicado en el capítulo VII que hace mas de veinte años, al ocuparme en un artículo del primer matrimonio de Alfonso XII (B-189, p. 42), llamé la atención sobre la

El 14 de enero de 1878 tuvo lugar en el Congreso de los Diputados el debate sobre el mensaje que habría de dirigirse al monarca con motivo de su próximo enlace matrimonial, en el que el diputado Claudio Moyano hizo una extensa intervención que devino una verdadera filípica contra el matrimonio proyectado por las severas críticas que formulaba al padre de la contrayente, es decir al duque de Montpensier.

La actitud del Duque en los primeros tiempos de la Revolución de 1868, llegaba Moyano a calificarla «de prototipo de deslealtad e ingratitud» hacia su Reina y bienhechora. En otro momento no vaciló en recordar que, cuando se produjo la revolución de 1848, el Duque huyó dejando «abandonada en las calles de París» a su joven esposa, la infanta Luisa Fernanda. Y, hasta tuvo el valor de cerrar su intervención manifestando que el enlace proyectado del rey con la hija de Montpensier, aunque se decía que no gustaba, se añadía: «por fin nos libramos de un enemigo» y «libramos al Rey»; con lo que Moyano apuntaba directamente a los inconfesables motivos de fondo que habían hecho claudicar a Cánovas en dicha cuestión, que no eran otros, como ya sabemos, que las graves intrigas y amenazas que esgrimió el propio Duque si no se celebraba finalmente el matrimonio de su hija con Alfonso XII.

De todos modos, el momento culminante que dio a su intervención un excepcional valor histórico, a los efectos que ahora estamos examinando, fue cuando, habiendo sido interrumpido en mas de una ocasión por diputados que le recordaban que el Rey no se casaba con el Duque, sino con su hija, Moyano hizo un alto en su exposición general. Y, midiendo cuidadosamente sus palabras, dijo «¿Quién de vosotros no se honra en dar la mano al hijo de un héroe, y quien de vosotros no repugna el dársela al hijo de un asesino?»<sup>109</sup>.

Es decir, un diputado tan distinguido del partido moderado como Claudio Moyano, famoso ministro de Fomento durante el reinado de Isabel II que evidentemente no había tenido ninguna afinidad ideológica con el progresista y revolucionario Prim, en una intervención realizada en el marco político

---

relevancia de este singular testimonio, hasta entonces desconocido. Posteriormente, en mi obra del año 2004, en el apartado dedicado a Prim y en mi artículo de 2007 sobre los problemas de los primeros años del reinado de Alfonso XII, volví a destacar su importancia (B-195, II, pp.1074-1075, y B-196, pp. 546-547). Sin embargo, ni las biografías de Prim, ni las monografías sobre su asesinato, publicadas en los últimos decenios, lo mencionan. Tan solo lo hacen dos biógrafos de Montpensier. Ros, que al parecer no conocía mi trabajo de 1992, lo evoca de modo fugaz en su obra del año 2000. De García Rodríguez me ocuparé en seguida.

<sup>109</sup> DSC de 14 de enero de 1878 pp. 24-31. Las breves frases de Moyano que terminan con el referido interrogante fueron pronunciadas en un tono mas bajo y solemne, como se deduce de la nota que, a su término, incluye el Diario de Sesiones de que varios diputados dijeron «No se oye».

mas importante de la época, el de las Cortes españolas, declaró —de manera ciertamente implícita, pero totalmente inequívoca— que el duque de Montpensier era un asesino, esto es el gran responsable del magnicidio de 1870. Creo que no puede mostrarse otro testimonio mas fehaciente y elocuente, que esta precisa y valiente manifestación del referido diputado y exministro, de hasta qué punto numerosos miembros de la clase política de la época estaban plenamente convencidos de la culpabilidad de Montpensier en el asesinato de Prim<sup>110</sup>.

La prensa, que era el medio habitual por el que se difundía el contenido de los debates parlamentarios, no se hizo eco de la intervención de Moyano, por lo que este último proyectó publicar un folleto con sus intervenciones en aquel debate. Sin embargo el Gobierno, con el fin de abortar su impacto, prohibió su publicación, como ya precisé en la última exposición que hice de esta cuestión el año 2007<sup>111</sup>.

Hay que reconocer que Moyano dio muestras de un extraordinario valor cívico al atreverse a no acatar el silencio que, tanto del Gobierno como el propio Duque, imponían respecto a la gran responsabilidad de este último en el magnicidio de siete años antes. Pues no hay que olvidar que el «muy poderoso Duque de Montpensier», como se le denominaba en las capitulaciones matrimoniales de su hija Mercedes, lo era en realidad. En rigor lo era entonces mas que nunca. La I Restauración le había devuelto todos sus títulos y honores<sup>112</sup>.

---

<sup>110</sup> Es oportuno recordar, con independencia de las informaciones reservadas de las que Moyano podía disponer, que solo había transcurrido poco mas de una año desde que la *Revista del Ministerio Fiscal* había publicado importantes documentos del sumario judicial del asesinato de Prim; documentos que, como hemos visto en capítulos anteriores, mostraban inevitablemente que el secretario del duque de Montpensier, e incluso el propio Duque, habían sido objeto de muy serias acusaciones en la instrucción de la causa judicial.

<sup>111</sup> García Rodríguez, que conoce y tiene en cuenta en esta cuestión mi última publicación citada aunque no me menciona, destaca pertinentemente en su reciente biografía de Montpensier la referida intervención de Moyano, admite que llamara «asesino» al Duque, y recuerda que se prohibió la publicación de su referida intervención. Sin embargo precisa a continuación que, para entonces, «hacía ya varios meses que la justicia se había visto forzada a cerrar la causa abierta por el asesinato del Marqués de los Castillejos» (B-84 bis, pp. 292-293), lo que parece disminuir la importancia que tenía la difusión de la intervención de Moyano. Pero no es el caso, pues cuando dicha intervención tuvo lugar, a mediados de enero de 1878, todavía no se había celebrado el juicio de julio de dicho año relativo a la tentativa de noviembre, que era la conjura que mas directamente afectaba al secretario de Montpensier y al propio Duque desde el punto de vista de la instrucción de la causa.

<sup>112</sup> La Corte española debía vestir de media gala el 13 de junio, día del santo patrono «del Señor Infante Duque de Montpensier». Y, por si algo faltase, desde principios de 1887 su inmensa fortuna se había acrecentado de modo muy notable por la herencia que



El pliego de cargos que he expuesto en las páginas anteriores en relación con la responsabilidad de Montpensier en el asesinato de Prim, creo que resulta verdaderamente agobiante. Sobre todo, una vez que se contextualiza con el, ya conocido, largo y creciente enfrentamiento político y personal que tuvo en el bienio 1869 y 1870 con el entonces presidente del Consejo de Ministros.

En mi obra de 1989 tantas veces citada concluía mi examen de esta cuestión afirmando que, una vez disipadas con la luz desapasionada de la investigación histórica las zonas de penumbra que tan interesadamente proyectó este poderoso personaje para ocultar su culpabilidad, «podemos decir sencillamente que el responsable último, el gran inductor del asesinato y eficaz encubridor de los asesinos del presidente del Consejo de Ministros, don Juan Prim, es el personaje político que se consideraba, por su causa, el gran perdedor, e incluso el gran traicionado de la Revolución. Su nombre Antonio María de Orleans, duque de Montpensier».

Hoy, mas de veinticinco años después, una vez reexaminada esta cuestión, incluyendo la consideración de nuevas y relevantes informaciones procedentes del sumario judicial, del apuntamiento de la causa, y de testimonios de personajes de la época, no puedo sino ratificarme plenamente en la anterior conclusión.

Cierto es que al ratificarme ahora tan inequívocamente me encuentro algo desconcertado. En 1989, consideraba que había quedado resuelta definitivamente dicha culpabilidad —en la medida en la que deben aplicarse estos adverbios a los veredictos históricos, siempre abiertos a fundadas impugnaciones— y, por lo tanto, que se habían acabado las dudas o interrogantes de unos u otros, sobre todo de los autores que se propusieran posteriormente investigar sobre el referido magnicidio para lo que, lógicamente, pensaba entonces, debían leer con atención lo que se había publicado sobre el mismo. Tenía la convicción de que ya no se volvería a escribir del asesinato de Prim como de algo misterioso, no resuelto. Además, la aparición en 1990, es decir al año siguiente de mi obra, de la cuarta edición con su resolutivo prólogo de la famosa obra de Pedrol, venía a reforzar la validez de mi referida convicción, dada la gran difusión que había obtenido lo publicado por dicho autor sobre el magnicidio de 1870.

Sin embargo, los autores que en los últimos decenios se han ocupado del famoso atentado de la calle del Turco de 1870, aunque no dejan de mencionar la posible, o probable, responsabilidad del duque de Montpensier, finalmente se inclinan por no considerar resuelta la autoría de dicho

---

le había dejado la duquesa de Galliera, según informa Ros (B-186, p. 323). La cita que hago a continuación de mi obra de 1989 (B-187, I, p. 301).

magnicidio al máximo nivel. Ciertamente es que, sorprendentemente, parecen desconocer la referida cuarta edición de la obra de Pedrol. De todos modos mantienen dicha actitud sin haber siquiera intentado rebatir prácticamente ni uno solo de los fundamentados cargos que presenté a este respecto en la obra que publiqué en 1989 que, sin embargo, es conocida por buena parte de dichos autores. Lo que parece indicar, cuando menos, que no es fácil renunciar al atractivo y poco comprometido halo de misterio que, durante tantos años, ha venido imperando en este relevante y complejo primer magnicidio de nuestra historia contemporánea.

En todo caso sí tengo la esperanza de que, con lo expuesto en este capítulo y los tres anteriores, haya quedado justificada ante el lector, la necesidad de la revisión que he llevado a cabo en esta obra de la tercera cuestión crucial ya destacada en la Introducción: el dramático final de nuestro protagonista.

## CAPÍTULO X

### DOS POSTERIORES ATENTADOS CONEXIONADOS CON EL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1870

Los atentados que ahora vamos a contemplar en sendos apartados, son los que sufrieron el ministro Ruiz Zorrilla en febrero de 1871, y el rey Amadeo I en agosto del año siguiente. Ninguno de los dos ha sido objeto a mi conocimiento de un análisis político en nuestra historiografía, y el primero apenas es conocido.

La exposición que haré a continuación será breve en ambos casos ya que no he dispuesto, entre otros importantes factores, del tiempo necesario para llevar a cabo la investigación que a mi juicio merecen los dos. El primero, por ser una temprana, significativa, y prácticamente desconocida página de las consecuencias directas que produjo el magnicidio de 1870 y, el segundo, por tratarse del más inexplicado e impune intento de regicidio de nuestra época contemporánea.

#### 1. EL ATENTADO DE RUIZ ZORRILLA DEL 18 DE FEBRERO DE 1871

Dado el muy escaso conocimiento existente sobre este atentado, a pesar de haber llamado la atención sobre el mismo en mi obra de 1989, he creído conveniente iniciar ahora su examen recordando su desarrollo<sup>1</sup>.

Este es el objetivo del breve subapartado inicial en el que, así mismo, me referiré al significativo eco que dicho atentado tuvo en la prensa de la época, mientras que en el siguiente me ocuparé de su especial interés para la presente obra, dada su estrecha conexión con el magnicidio de 1870.

---

<sup>1</sup> Entre los biógrafos de Prim y los que han examinado monográficamente su asesinato, Fontana lo menciona fugazmente con fecha inexacta — tuvo lugar en febrero y no en marzo— y desconociendo su objetivo, que atribuye erróneamente a la lucha por el poder en España (B-74, pp. 145-146). También lo menciona fugaz e inexactamente E. de Diego en su última biografía de Prim (B-55, p. 514); ambos sin embargo conocían mi obra de 1989 (B-187, I, pp.266-267). En cambio, Pérez presenta una precisa exposición del desarrollo del atentado que es copia directa de lo que yo había expuesto en mi referida obra, lo que dicho autor silencia (B-162, pp. 229-230).

## 1.1. ¿Cómo ocurrió el atentado?

El primer gobierno del nuevo monarca saboyano fue constituido el 5 de enero de 1871 bajo la presidencia del duque de la Torre. Poco más de un mes después, en las primeras semanas del mes de febrero, Ruiz Zorrilla ministro de Fomento de aquel gabinete ministerial, recibió una carta anónima en la que se le prometía facilitarle muy importantes informaciones para la identificación de los asesinos de Prim en un encuentro personal. Puesto que en la carta se aceptaba como lugar del encuentro cualquier lugar discreto que no fuera el domicilio del ministro, este último fijó la entrevista para el día 18 de febrero a las diez de la noche, en la casa de un amigo suyo que vivía en la calle del Pez, donde estuvo esperando inútilmente durante varias horas al anónimo supuesto informador.

Hacia las dos de la madrugada —ya en rigor del día 19— Ruiz Zorrilla decidió no prolongar la espera y abandonó la casa de su amigo, acompañado de su secretario, Luis Hernández, para dirigirse a su domicilio. Poco después de salir, en la esquina de la calle San Roque, surgieron dos hombres —«Lo presentía, estamos vendidos» dijo Ruiz Zorrilla tan pronto vio sus sombras— disparando uno de ellos un trabucazo con siete proyectiles sobre el ministro que, afortunadamente, no le alcanzaron. El segundo malhechor no llegó a disparar, ya que el secretario Hernández sacó rápidamente un revólver e hizo fuego sobre los ellos, poniéndoles en fuga<sup>2</sup>.

La lectura del relato anterior sugiere que el instigador de la emboscada nocturna en la que se intentó asesinar a Ruiz Zorrilla, debía ser una persona interesada en hacer desaparecer a un personaje relevante como el entonces ministro de Fomento quien, como ya sabemos, desde su intervención como presidente de las Cortes el 28 de diciembre de 1870 había mostrado su convicción de que el atentado de la calle del Turco había contado con poderosos cómplices y encubridores. En este sentido el representante diplomático francés era aún mas preciso, pues en el despacho que envió a su Gobierno al día siguiente del atentado, informaba que tal hecho mostraba el interés de hacer desaparecer al único miembro del Gobierno que estimulaba «con actividad y resolución» las investigaciones para descubrir a los asesinos de Prim. De alguna manera la

---

<sup>2</sup> Resumen de la pormenorizada información enviada a Londres al día siguiente (publicada el día 27 p. 10), por el corresponsal en España de *The Times*. Información mas completa que la presentada por la prensa española en la que, por ejemplo, ninguno de los diarios consultados se atrevió a precisar que las confidencias que esperaba recibir Ruiz Zorrilla se referían al asesinato de Prim. Dicho sea sin perjuicio del interés que tiene lo publicado por dicha prensa al examinarla de cerca, como pronto veremos.

larga y poderosa mano del duque de Montpensier empezaba a perfilarse en el atentado<sup>3</sup>.

Sin perjuicio de que en el próximo subapartado examine de cerca la cuestión de la autoría de este atentado, ahora voy a referirme al reflejo que tuvo en la prensa de Madrid, cuya lectura y análisis no deja de arrojar alguna luz sobre la motivación del mismo y, en definitiva, sobre la identificación de su inductor. Se trata de un hecho que —no conviene olvidar— tuvo lugar el 18 de febrero de 1871, es decir cuando todavía no habían pasado ni dos meses del atentado de de la calle del Turco.

El 21 de febrero el destacado diario monárquico, pero no amadeista ni orleanista, *La Epoca*, hizo un primer balance de la actitud de sus colegas de prensa de Madrid sobre el atentado de Ruiz Zorrilla, llegando a dos conclusiones de carácter global<sup>4</sup>.

De una parte, manifestaba que toda la prensa reconocía la necesidad de reorganizar «la policía de seguridad y vigilancia», una previsible reacción, pero así mismo decía claramente que «la mayor parte de nuestros colegas convienen en atribuir un móvil político a aquel suceso», es decir al atentado de Ruiz Zorrilla. Sin embargo nada decía de la gran cautela que había mostrado la prensa al tratar la fundamental cuestión de explicitar el móvil de «aquel suceso»; cautela que *La Epoca* aplicaba a sí misma de modo tan manifiesto que en ningún momento, de su relativamente amplio reportaje sobre la actitud de la prensa, mencionaba el objetivo que tuvo el ministro de Fomento para desplazarse al domicilio de un amigo en la calle del Pez la noche del atentado. Al parecer tan solo *La Correspondencia de España*, periódico no mencionado en el citado diario alfonsino, fue el único, entre los de gran circulación, que se refería a esta significativa cuestión, si bien con una notoria circunspección tanto en su fuente como en su contenido<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> d. de Bartholdi a Favre 19 de febrero de 1871, MAEF CP Espagne 878. El ministro de Inglaterra, por su parte, informaba el día 20 diciendo que hasta entonces no se había detenido a ninguno de los participantes en el atentado, y que se pensaba que no llegarían a ser detenidos (d. n.º 37 de Layard a Granville, PRO FO 72/1274).

<sup>4</sup> La crónica de dicho diario sobre las repercusiones de este atentado en la prensa, recibió un trato preferente en la destacada sección «Parte Política» (*Ep.* de 21 de febrero de 1871, p. 2). En ella, se incluían citas literales y algunos comentarios de una docena de diarios madrileños que, en algún caso, examinaré de cerca mas adelante.

<sup>5</sup> El texto que publicaba el 19 de febrero decía: «Cuéntase que el Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla recibió un aviso ayer tarde para que a las diez de la noche concurriera a una casa de la calle del Pez, donde un amigo suyo le haría revelaciones de gran importancia sobre cierto asunto que preocupa bastante a la atención pública, y que a pesar de hacer ya tiempo que ocurrió los tribunales no han podido esclarecer» (*Corr. E.* de 19 de febrero de 1871, p. 3). En rigor, la circunspección respecto al origen de dicha información era todavía mayor que el «Cuéntase», puesto que previamente había precisado dicho diario que la presentaba «sin que respondamos de la exactitud de nuestras noticias».

De todos modos en la colección de citas y comentarios que presentaba *La Epoca*, hay algunas que tienen interés para conocer lo que entonces se pensaba desde distintos posiciones políticas respecto del atentado que sufrió Ruiz Zorrilla.

Es el caso del diario carlista *La Esperanza* que con prudencia, pero con transparente intencionalidad política, destacaba «la existencia de una asociación que fía al asesinato sus resentimientos o sus aspiraciones personales»; puntualizando sutilmente a continuación que hablaba de aspiraciones personales, y no políticas, ya que no consideraba verosímil que ningún partido político, merecedor de dicha consideración, tratase de buscar el triunfo mediante el atentado. De todos modos lo más interesante de las reacciones de prensa seleccionadas por *La Epoca*, era la que se refería a la actitud del diario *La Política*. Pues quedaba claro, de las citas y comentarios presentados sobre la referida actitud, que el relevante diario filomontpensierista citado se refería al atentado que acababa de sufrir el ministro de Fomento en clave humorística, al resaltar su dimensión pintoresca desde un enfoque literario de carácter histórico<sup>6</sup>.

Es así mismo interesante, en relación con este atentado, la reacción de *El Imparcial*, otro importante «colega» madrileño que no selecciona la referida crónica de *La Epoca*. En el editorial que bajo el título «Libertad y energía» publicaba el referido diario de Gasset el 21 de febrero, no vacilaba en definirse con una clara toma de posición. Desde luego expresaba su conformidad con el criterio expuesto por el *Diario Español* de que la libertad no implicaba la impunidad de los delitos; pero, al desarrollar esta idea, no se conformaba con solicitar mediante frases más o menos convencionales una justicia eficaz, sino que, significativamente, decía de modo explícito que «la libertad necesita que la acción de la justicia no quede entorpecida porque el criminal no pertenezca a las últimas clases sociales»<sup>7</sup>.

Este breve examen de las reacciones de la prensa de Madrid sobre el atentado de la calle del Pez, viene a mostrar que en la clase dirigente de la época no se excluía que había instigadores de elevado rango social, ni que existiera alguna conexión de dicho atentado con el de la calle del Turco de

---

<sup>6</sup> El cronista de *La Epoca*, al referirse al artículo que dedicaba *La Política* sobre el atentado, afirmaba que «es de los más zumbones» que había publicado dicho diario. «Ya no se debe preguntar —interpreta el cronista del diario alfonsino— como en los tiempos de Quevedo cuando ocurre una muerte o robo ‘¿Quién es ella?’ sino que el público prevenido dice ¿Han muerto a alguien?» (*Ep.* de 21 de febrero de 1871, p. 2, la cursiva en el original).

<sup>7</sup> Se trata de un texto relacionado directamente con el atentado de la calle del Pez, en el que indicaba que «algunos colegas» daban a entender que había instigadores más altos que los ejecutores del atentado (*Imp.* de 21 de febrero de 1871, p. 1).

mes y medio antes y, así mismo, que nadie se atrevía a decirlo públicamente. ¿En qué medida dicha conexión era razonable? ¿Qué justificación podía tener una cautela tan extendida? Estos son los interrogantes que me propongo ahora responder a la luz de la información de la que he podido disponer<sup>8</sup>.

## 1.2. Primeras reflexiones sobre su interés histórico

Hemos visto que el atentado de Ruiz Zorrilla, dadas las circunstancias que en él concurrían, produjo una clara sospecha de estar relacionado con el atentado de Prim en apreciables sectores de la clase dirigente. E, incluso, aunque el nombre no se citaba en ninguno de los artículos o crónicas mencionados, la lectura de algunos de ellos venía a sugerir con prudentes circunloquios que el instigador del nuevo atentado era el mismo que el del anterior magnicidio. El propio silencio de la prensa respecto a la motivación que tuvo el ministro de Fomento para hallarse en la madrugada del 19 de febrero en la calle del Pez, que era obtener información sobre los autores del magnicidio de dos meses antes, viene a indicar que no se quería tener el menor problema con el personaje de quien se sospechaba que era el poderoso instigador del crimen de la calle del Turco. Este es el punto de partida.

El paso de contemplar como una verosímil sospecha la implicación del duque de Montpensier en este atentado, a la razonable convicción de que fue él quien lo autorizó y financió, es la cuestión de la que ahora voy a ocuparme. Y, con tal fin, examinaré en primer lugar la situación en la que se hallaba el Duque, tanto en el marco judicial como en el político, en el mes y medio del nuevo reinado que precedió al atentado de la calle del Pez.

Desde el ángulo de las actuaciones judiciales que se venían realizando para esclarecer y someter a la justicia a los asesinos de Prim, podría pensarse que Montpensier no tenía todavía motivos para preocuparse cuando se produjo el atentado de Ruiz Zorrilla. Recordemos que aún faltaban tres meses para que, a finales de mayo, Rodríguez López hiciera su nueva declaración en la que formulaba las graves acusaciones a Solís y al propio duque de Montpensier que se reflejaron en el sumario judicial del magnicidio. Y, desde luego, aún faltaba mas tiempo para que se firmara el edicto, con su grave y perjudicial impacto ante la opinión pública, por el que se emplazaba al Duque

---

<sup>8</sup> Evidentemente la consulta del sumario judicial de este atentado es de gran interés para confirmar su conexión con el de la calle del Turco. De su existencia en el juzgado de Universidad tengo constancia por un escrito que dirigió Porcel el 15 de abril de 1872 al juez del Congreso en relación con la causa por el asesinato de Prim, en el que se aludía a una declaración que García Mille había hecho al juez del distrito de la Universidad, en la causa que este último tenía abierta por el atentado de Ruiz Zorrilla (ACGP p. 632).

a declarar en el juzgado del Congreso en relación con el referido asesinato, pues dicho edicto, como ya sabemos, se publicó en agosto de 1871.

Sin embargo, examinada mas de cerca la situación de Montpensier, a la luz del desarrollo que tenía el sumario judicial del asesinato de Prim cuando se produjo el atentado de Ruiz Zorrilla, sí aparecen algunos aspectos susceptibles de inquietarle seriamente.

El propio Duque podía conocer que, desde la declaración que en noviembre de 1870 habían hecho García Lafuente y Genovés de haber participado en una conjura para asesinar a Prim, su nombre aparecía en la instrucción judicial de dicha tentativa, lo que era ya no poco enojoso. Pero sobre todo ahora, a mediados de febrero de 1871, es evidente que no ignoraba que el nuevo juez del distrito del Congreso, Fernández Victorio, venía imprimiendo un gran dinamismo a la referida instrucción de la causa, cuyo desarrollo podría crearle graves problemas. Lo que podría explicar que considerase oportuno hacer una importante manifestación de fuerza eliminando precisamente a Ruiz Zorrilla, esto es, al miembro del Gobierno que, como ya he precisado, y él no podía desconocerlo, se consideraba que estimulaba con gran resolución las investigaciones judiciales del asesinato de Prim. Un ministro que era, por otra parte, uno de los tres personajes políticos de cuyo posible asesinato se había pensado, en la conjura descubierta en el mes de noviembre, además del relativo al presidente del Gobierno<sup>9</sup>.

De lo que no cabe la menor duda es que desde que había tenido lugar el atentado mortal de la calle del Turco, se consideraba a Montpensier como posible implicado en el mismo. Baste recordar —entre otros posibles ejemplos— que Roque Barcia incluía a «partidarios de Montpensier» entre los posibles responsables del asesinato de Prim de los que se hablaba, en su famoso relato del atentado publicado el 7 de enero de 1871, añadiendo a continuación que se trataba de una impostura. Por otra parte era evidente que el Duque no deseaba salir aludido en la prensa en relación con el magnicidio de 1870, ni aun siquiera en el caso de que la alusión fuera para desmentir su posible implicación.

Es posible que con el proyectado asesinato del ministro de Fomento se pretendiera, como efecto suplementario, poner de manifiesto la inseguridad existente con el nuevo monarca y, en definitiva, crear un problema al gobierno del general Serrano, cuestión de la que mas adelante me ocuparé. En todo caso lo que sí queda claro es que el temor a aludir a Montpensier en la prensa en relación con el nuevo atentado, el de la calle del Pez, tendió a hacerse mayor que el que ya existía respecto al de la calle del Turco.

---

<sup>9</sup> Los otros dos personajes eran Sagasta y Rivero, según le había manifestado Solís a Rodríguez López, como ya vimos en el subapartado 2.2 del capítulo VIII.



Además, el descaro de la prensa política mas claramente montpensierista, al referirse ahora al atentado del mes de febrero, llegaba a superar el desapego empleado a finales de diciembre ante la muerte de Prim; lo que constituye, en sí mismo, un nuevo dato de contenido esclarecedor del atentado de Ruiz Zorrilla<sup>10</sup>.

Por otra parte, la situación personal del duque de Montpensier era claramente enojosa cuando se produjo el atentado del 18 de febrero de 1871. Me refiero ahora especialmente a su evidente pérdida de peso político, incluso a su relativo aislamiento desde este ángulo. Recordemos que el Duque fue sancionado, conjuntamente con otros dos capitanes generales, el conde de Cheste y el marqués de Novaliches, por no haber prestado el juramento de fidelidad al nuevo monarca que se les había solicitado. Una sanción que, para Montpensier, tenía una dimensión mas zaheridora que para los otros dos capitanes generales.

El 24 de enero el general Serrano, que además de presidente del Consejo de Ministros se había reservado el ministerio de la Guerra, firmaba la real orden circular por la que se disponía que todos los militares deberían prestar juramento de «fidelidad y obediencia a S. M. D. Amadeo I, Rey constitucional de España», el día 29 de dicho mes o el 5 de febrero siguiente. Si bien para los generales y brigadieres que se hallaban en determinadas situaciones, como era el caso de Montpensier, se publicó una nueva real orden el 6 de febrero, que determinaba que la jura tendría lugar el 12 de dicho mes. A partir de esta última fecha el duque de Montpensier estaba obligado a manifestar públicamente su fidelidad y obediencia precisamente al monarca, contra cuya elección había hecho la feroz campaña política que ya conocemos apenas unos meses antes<sup>11</sup>.

Quede claro que la petición de fidelidad al nuevo monarca no era una novedosa iniciativa del entonces presidente del Consejo de Ministros y ministro de la Guerra, como venía a indicar Montpensier en su escrito a

---

<sup>10</sup> Dada la reacción de *La Política* ante el atentado de la calle del Pez, no habría que excluir que alguno de los colaboradores de dicho diario hubiera intervenido en la organización de dicho atentado, como ya expuse en 1989 que había ocurrido con el de la calle del Turco (B-187, I, p. 253). Desde otro ángulo, es interesante recordar que al referirse Ana Sagrera al atentado de Ruiz Zorrilla en su monografía sobre Amadeo de Saboya, el único comentario que recuerda es que, para algunos, «era una comedia bien ensayada para animar su popularidad» (B-203, p. 131). Como es habitual, esta autora no precisa la fuente de la referida cita que ella misma entrecomilla, pero los lectores de sus obras sabemos que manejaba frecuentemente correspondencia privada de altos personajes de la nobleza de la época. Y, en este caso, sería muy plausible que fuera de algún destacado allegado a Montpensier.

<sup>11</sup> Las órdenes circulares de Serrano de 24 de enero y de 6 de febrero en la *Gac.* de 25 de enero y 6 de febrero de 1871.

Serrano de 10 de febrero, puesto que, conforme se precisaba en la primera orden, no hacía sino continuar la costumbre entonces existente al advenimiento al trono de un nuevo monarca. Otra cuestión distinta, más discutible, es la oportunidad política de llevar con todo rigor la aplicación de la segunda orden circular respecto a los militares sin mando de tropas, que era la situación de los tres capitanes generales citados y, en particular, la del duque de Montpensier a quien se le creaba un grave problema político personal. En efecto él, a diferencia de Novaliches y de Cheste, era un capitán general que se consideraba afín a la España que había surgido en Alcolea, y que contaba, o mas exactamente que había contado en la época de la regencia de Serrano, con numerosos mandos militares y diputados que habían apoyado su candidatura al trono<sup>12</sup>.

En todo caso Montpensier, como capitán general del ejército, se veía en la primera semana de febrero de 1871 en la necesidad de mostrar públicamente su desacato, con todas sus consecuencias, al nuevo rey de España que había traído la Revolución que él había financiado. Y tal hecho ocurría, para mayor mortificación, cuando varias semanas antes había podido comprobar que varios de sus partidarios políticos mas destacados empezaban a abandonarle.

El gobierno que había formado el duque de la Torre el 5 de enero de 1871, al ser un gobierno de concentración de unionistas, progresistas y demócratas suele recordarse que fue como el que se había formado al principio del sexenio, pero olvidando la fundamental precisión de que entonces no había rey y, ahora, sí. Además durante gran parte del año y medio de la regencia de Serrano, la mayoría de los diputados unionistas habían favorecido la candidatura de Montpensier; en cambio ahora, desde la jura del nuevo monarca, era obvio para ellos que el Duque había fracasado en su gran objetivo de ocupar el trono, y que Amadeo I era el rey de España.

En el primer gobierno, el formado a principios de enero de 1871, de este —para Montpensier— detestado reinado, ya figuraban dos destacados políticos unionistas, Augusto Ulloa y Adelardo López de Ayala, que tan solo unos meses atrás le habían mostrado su lealtad en momentos cruciales. Y,

---

<sup>12</sup> Téngase en cuenta que tanto el marqués de Novaliches, es decir el perdedor de Alcolea, como el conde de Cheste, estaban marginados en la España de la Revolución de 1868, por su inequívoca filiación alfonsista. El caso de Montpensier era totalmente distinto. Los graves problemas que le originaría su rechazo a manifestar su fidelidad al nuevo monarca, como veremos en seguida, eran perfectamente conocidos del general Serrano, entonces presidente de Gobierno. Lo que que, como adelanté en el capítulo IX, era un dato mas que implicaba la incompatibilidad de que el duque de la Torre, siendo Regente, formara parte de la conjura para asesinar a Prim que instigó tenazmente el candidato orleanista. El citado escrito de Montpensier de 10 de febrero, en García Rodríguez (B-84 bis, p. 250).

sobre todo, el Duque había visto con profunda preocupación que el personaje militar y político que tenía el extraordinario prestigio de haber sido la clave del pronunciamiento de Cádiz de 1868, me estoy refiriendo obviamente a Juan Bautista Topete, y que le había apoyado constantemente en las votaciones de las Cortes, incluso en la que apenas dos meses antes había elegido a Amadeo de Saboya como rey de España, le había abandonado totalmente en el momento clave del atentado de Prim, aceptando aquella misma noche el nombramiento de presidente interino del Consejo de Ministros y ministro de la Guerra. Además, aunque todavía Topete no había entrado a formar parte de un gobierno del rey Amadeo, el Duque no ignoraba que las muestras de acatamiento y apoyo que había mostrado el famoso marino hacia el nuevo reinado. E, incluso, podía conocer que en las elecciones a Cortes que se habían convocado el 16 de febrero, dos días antes del atentado a Ruz Zorrilla, Topete pensaba presentarse en el bloque gubernamental por San Fernando, lugar en el que el propio Montpensier presentaba su candidatura como opositor al régimen existente. Es decir en una oposición política al Duque de carácter público que era realmente impensable pocos meses antes<sup>13</sup>.

Dada la notoria pérdida de poder político que había tenido Montpensier después del dramático final de Prim, no podía ignorar las penosas consecuencias que podrían derivarse de su desacato al juramento que se le había solicitado. Es cierto que antes de ser desterrado se había conocido su triunfo en las elecciones generales de la segunda semana de marzo, lo que podría considerarse como un hecho que en cierta medida mejoraba su aceptación política respecto a la que tenía en febrero del año anterior, 1870, cuando se presentó a las elecciones parciales en Asturias sin obtener acta. Sin embargo la diferencia de influencia política que tenía en el Congreso en ambas legislaturas, era muy notoria. Mientras en las Cortes Constituyentes del año 1870 —excepto en la votación final de elección de Amadeo en noviembre— el Duque controlaba firmemente cuando menos siete decenas de diputados unionistas, ahora, en las Cortes de 1871, solamente fueron elegidos siete diputados que eran considerados montpensieristas, es decir la décima parte. Finalmente Montpensier

---

<sup>13</sup> En el próximo apartado volveré sobre el profundo distanciamiento que mostró Topete respecto al duque de Montpensier durante el reinado de Amadeo I, pues es una cuestión ignorada y de gran interés desde diversos ángulos. Ahora recordaré que Cervera recoge con alguna extrañeza en su biografía de Topete las tempranas manifestaciones de este último en favor del nuevo reinado, que tuvieron lugar en enero de 1871 (B-39, pp. 176-177). García Rodríguez ha reproducido un fragmento del interesante artículo, publicado por *El Imparcial* el 19 de marzo de 1871, sobre el enfrentamiento electoral entre Montpensier y Topete que tuvo lugar en San Fernando (B-84 bis, p. 252). Los recién citados ministros unionistas del primer gabinete de Amadeo I, habían mostrado su lealtad a Montpensier en las cruciales votaciones entorno al proyecto de ley de elección de Rey (DSCC de 3 y 7 de junio de 1870, pp. 8562-8563 y 8677-8678).

fue desterrado a Menorca y sometido en el mes de abril a un consejo de guerra en Palma de Mallorca, que le condenó a la pérdida de la dignidad de capitán general con los consiguientes efectos<sup>14</sup>.

De todos modos, aunque el duque de Montpensier no hubiera previsto el alcance de la sanción, era evidente que desde la primera semana de febrero se encontraba en una difícil situación militar y política que, a sus ojos, era consecuencia de la irritante deslealtad hacia él de un gobierno en el que el partido unionista tenía tanto peso, puesto que lo presidía el duque de la Torre. En tal situación, la eliminación en un atentado de un ministro de dicho gobierno era una manifestación de la inseguridad pública de la capital de España, tanto a nivel nacional como internacional, y por lo tanto una nota de desprestigio para el presidente del Consejo de Ministros que tan mal le trataba, y para el propio reinado recién iniciado por Amadeo I, monarca que para Montpensier era poco menos que un usurpador. Y, desde otra perspectiva, para la clase dirigente de la época era una terrorífica manifestación del poder del Duque hacia las personas que, como el propio ministro objeto del atentado, podían de alguna manera agravar su situación judicial en relación con el todavía reciente magnicidio del 27 de diciembre.

Hemos visto que el objetivo indudablemente político de este atentado de febrero de 1871 suscitó muy pronto, cuando menos en su preparación, el recuerdo del que mes y medio antes había costado la vida a Prim, lo que dio lugar a que se pensase en una posible conexión en su principal responsable. También ha quedado claro que el duque de Montpensier, cuando se produjo el atentado de Ruiz Zorrilla, se hallaba en una difícil situación desde los puntos de vista judicial y, sobre todo, militar y político, que le podrían haber estimulado a desacreditar notoriamente al nuevo reinado con el referido atentado. Pero aún no hemos incluido testimonios de la época que señalaran inequívocamente al Duque en relación con la autoría del atentado que ahora nos ocupa.

Este será el aspecto que, para terminar, abordaré con dos elocuentes testimonios.

El primero, de modo implícito dado su carácter público, corresponde al folleto que se publicó en Madrid sobre el testamento político de Prim al mes siguiente del atentado de la calle del Pez. En él decían sus autores que no solamente el conde de Reus, sino también otros dirigentes progresistas, y mencionaban en primer lugar a Ruiz Zorrilla, se ven perseguidos a muerte por quienes arman «traidoramente el brazo de hábiles asesinos».

---

<sup>14</sup> Los diputados montpensieristas de las elecciones de marzo de 1871 en Martínez Cuadrado (B- 122, I, p. 110). Hasta el 22 de junio no se le comunicó a Montpensier la sentencia según manifiesta García Rodríguez (B-84 bis, p. 253).

El segundo testimonio, totalmente explícito, es del propio Ruiz Zorrilla. En octubre de 1872, siendo entonces presidente del Consejo de Ministros, manifestó confidencialmente al ministro de Inglaterra tener la firme convicción de que el atentado del que él fue objeto en febrero de 1871, había sido financiado por Montpensier<sup>15</sup>.

En resumen, este casi desconocido atentado de febrero de 1871 creo que no debe ser olvidado al hacer un examen con perspectiva histórica del magnicidio de 1870. Tan solo a la luz de las breves informaciones y consideraciones que he presentado, entiendo que han quedado patentes dos significativas conexiones.

La primera, que los trabucos con los que se buscaba la muerte del ministro de Fomento en la calle del Pez, tenían evidente relación con los trabucos que mes y medio antes se habían disparado en la calle del Turco. Y, desde otro ángulo, que la difícil y enojosa situación política y militar del duque de Montpensier en febrero de 1871 no dejaba de ser, en buena parte, consecuencia directa de su responsabilidad en la conjura que terminó con la vida de Prim apenas dos meses antes.

## 2. EL REGICIDIO FRUSTRADO DE 1872

El 18 de julio de 1872, exactamente diecisiete meses después del atentado de Ruiz Zorrilla, tuvo lugar otro atentado político también en el centro de Madrid. Pero ahora no se intentaba asesinar a un ministro, sino al propio Amadeo I, cuya elección año y medio antes le había costado la vida al entonces presidente del Consejo de Ministros.

Al tratarse de un atentado que afectaba al jefe del Estado, la prensa de la época, y posteriormente los historiadores, le concedieron una atención muy superior al atentado de Ruiz Zorrilla. De todos modos, conforme veremos en el primer subapartado, tanto la prensa de la época como sobre todo los historiadores han quedado muy lejos de presentar una explicación mínimamente satisfactoria de las motivaciones y de la autoría de este regicidio frustrado. Es decir de su significado político y, en definitiva, de su interés histórico.

Este último enfoque, que centrará nuestra atención en el segundo epígrafe es, en definitiva, el que justifica que contemplemos este intento de regicidio en la presente obra. En todo caso, creo conveniente volver a recordar que esta relevante página de nuestra historia del siglo XIX, merece una posterior

---

<sup>15</sup> En el d. de Layard a Granville de 19 de octubre de 1872 ya citado en mi obra de 1989 en la que también mencioné el folleto titulado *El testamento del general Prim* (B-187, I, pp. 187 y 267).

investigación monográfica que permita confirmar y completar, y en su caso rectificar, las principales conclusiones que ahora se presentan en este capítulo terminal.

## 2.1. Un singular atentado. Su desarrollo, y su reflejo en la prensa y en la historiografía

La *Gaceta de Madrid* de 19 de julio de 1872 publicaba destacadamente una muy breve nota de la presidencia del Consejo de Ministros, centrada en los tres puntos siguientes. En primer lugar, que unos cuantos hombres habían hecho una descarga de trabucos y revólvers (sic) a S. S. M. M. cuando regresaban la noche anterior a Palacio, de la que salieron ilesos. Por otra parte, que las disposiciones preventivas adoptadas por las autoridades, habían permitido apresar a tres autores del atentado y dar muerte a un cuarto, habiendo procedido además a varias detenciones. Y, finalmente, que era de esperar que todos los culpables cayeran en poder de la Autoridad «y sean conocidos los móviles e instigadores de tan horrible acción»<sup>16</sup>

De los tres puntos indicados, el segundo y el tercero serán los que darán lugar a reacciones muy dispares en importantes órganos de prensa según sus afinidades políticas, como muy pronto veremos. Ahora centraré la atención en el primer punto, es decir en el desarrollo del atentado que, en sí mismo, tiene considerable interés.

Aunque numerosos periódicos publicaron relatos mas o menos detallados de la forma en la que tuvo lugar, en realidad reflejaban informaciones de segunda o tercera mano que los propios diarios reconocían con frecuencia que podían no ser ciertos. Por mi parte, al no disponer de la fuente fundamental —me refiero a la información que a este respecto tuvo que recoger el sumario judicial que inmediatamente se inició— resumiré la exposición del desarrollo del atentado que publicó *El Imparcial*, que considero la fuente de prensa mas fidedigna. Justificable preferencia que compartieron importantes diarios de Madrid, aunque sin explicar la razón, al reproducir mas o menos exactamente la crónica que había publicado el referido diario liberal<sup>17</sup>.

---

<sup>16</sup> *Gac.* citada p. 1. Prescindo de las fugaces alusiones que hace la citada nota a aspectos que considero ahora secundarios, como la serenidad de los reyes, o la tranquilidad de la población después de recibir con indignación la noticia del atentado.

<sup>17</sup> La razón de dicha preferencia, que los periódicos de la época no necesitaban aclarar pues sus lectores la conocían muy bien, a diferencia de los que hoy leen esta obra, era que Eduardo Gasset, fundador y máximo responsable de lo que publicaba *El Imparcial*, formaba entonces parte del gobierno de Ruiz Zorrilla, lo que le situaba en una privilegiada situación informativa.

Hacia las doce de la noche del día 18 de julio el rey Amadeo y la reina María Victoria regresaban a Palacio procedentes de los jardines del Buen Retiro. Lo hacían en un coche descubierto —el día había sido muy caluroso— acompañados del brigadier Burgos. Al pasar por la calle del Arenal, en la proximidad de la calle de Hileras, un grupo de individuos se desplegó a ambos lados de la calle primeramente citada y dispararon, a pocos metros de distancia, cuatro o cinco tiros de trabuco y de revólver sobre los reyes. Amadeo se irguió para mostrar que no estaba atemorizado, el tronquista puso a galope los caballos del coche y los reyes, ambos ilesos, llegaron poco después a Palacio.

Ahora bien, entre los malhechores y los agentes de orden público que se habían desplegado previamente para impedir el atentado, y en presencia del propio gobernador de Madrid que escoltaba a los reyes desde poco antes de llegar a la Puerta del Sol, se produjo un reñido combate con armas de fuego y también cuerpo a cuerpo, que produjo un muerto y tres detenciones entre los autores del atentado, conforme informaba la citada nota oficial. Además, se detuvieron a otros sospechosos que, junto con los tres que ingresaron inmediatamente en prisión por orden del juez, aumentaba hasta un total de quince los detenidos cuatro horas después de los hechos referidos.

También informaba *El Imparcial* que los que dispararon contra los reyes pertenecían a un conjunto de 14 o 16 personas que se había fraccionado en tres grupos que se desplegaron en la calle del Arenal hasta la plaza de Oriente, habiéndose enviado a uno de sus integrantes a las proximidades de la Puerta del Sol como centinela, y precisando que tan pronto como se cometió el atentado se avisó al juez de guardia quien, inmediatamente, empezó a instruir las diligencias oportunas. Por otra parte al día siguiente, 20 de julio, recogía dicho periódico —como información que tenía carácter público— que había sido Topete, el famoso brigadier de marina, quien había informado al ministro de Estado unas horas antes de media noche, que tenía noticias de que se había concertado un atentado contra el rey precisamente para aquella noche a su regreso a Palacio. El referido ministro, que era Cristino Martos, informó en seguida al presidente del Consejo de Ministros y titular de la cartera de Gobernación, Ruiz Zorrilla, quien a su vez lo puso en conocimiento del rey Amadeo I rogándole que desistiera aquel día hacer su habitual paseo estival nocturno. Pero el monarca insistió en que no alteraría su plan. Ya veremos en su momento el revelador alcance de la motivación que tuvo esta firme decisión de no suspender su paseo.

Es de interés señalar que la amplia crónica del referido diario liberal, no solo condenaba con firmeza la tentativa de regicidio que acababa de tener lugar. Desde el primer momento destacaba que resultaba evidente que su motivación era política, dadas las circunstancias en las que se había producido, es decir, no era un caso más de fanatismo antimonárquico. Y, al igual

que en la nota de la presidencia del Consejo de Ministros, dejaba muy claro que se debía juzgar no solamente a los autores materiales. A este respecto manifestaba con énfasis al final de la primera crónica, la del día 19, que esperaba «que la ley caerá inflexible sobre la cabeza de los verdaderos culpables»<sup>18</sup>.

Ya se ha planteado la cuestión clave de este regicidio frustrado al diferenciar con toda claridad a los ejecutores del intento de regicidio, que no eran sino unos asesinos a sueldo, de los que lo habían organizado y financiado persiguiendo fines políticos. Dado el referido objetivo, el análisis desde dicha perspectiva de la reacción de importantes diarios madrileños resulta obligado. De hecho, va a resultar reveladora.

En primer lugar examinaré la actitud de *La Epoca*, ya entonces veterano órgano de la prensa de Madrid, cuya importancia informativa y signo político alfonsino son bien conocidos.

Su actitud ante tan destacado atentado es compleja e, incluso, un tanto tendenciosa. Por una parte no cabe duda que era perfectamente consciente de la gran relevancia y de la naturaleza política del atentado de la calle del Arenal. En la amplia crónica que le dedica el día 19, se empieza por reconocer que el regicidio frustrado de la víspera presenta unas circunstancias muy especiales, destacando pertinentemente que ahora no se trataba del «acto de locura de un fanático», como había sido el del cura Merino — se refiere sin duda al atentado que tuvo Isabel II veinte años antes. — pero añadiendo, un tanto insidiosamente, que tampoco se trataba de un estallido «premeditado y largamente preparado de una máquina como la de Fieschi». Para concluir finalmente, de forma un tanto evasiva, que lo que daba especificidad al atentado del 18 de julio era la «verdadera batalla entre los regicidas y los agentes del gobierno» que tuvo lugar en la calle del Arenal<sup>19</sup>.

---

<sup>18</sup> La crónica y comentarios sobre el atentado ocupaban la mayor parte de la primera página de *El Imparcial*. de los días 19 y 20 de julio. En el comentario titulado «Anoche», del día 19, se incluía el significativo párrafo siguiente «Afortunadamente el atentado no se ha consumado; afortunadamente, también, no quedará impune y España sabrá antes de poco de qué género de asechanzas está siendo víctima, y quienes son los que persiguiendo fines de bandería, no temen llenarnos con *horribles crímenes* de venganza y vilipendio» (obsérvese el plural de las dos palabras que he destacado con letra cursiva pues, a mi juicio, el texto está refiriéndose no solo al atentado de Prim, sino probablemente también al de Ruiz Zorrilla).

<sup>19</sup> *Ep.* de 19 de julio de 1872., p.2. Digo que resulta insidioso recordar el atentado de Fieschi, ya que en la forma en que lo hace *La Epoca* venía a dar a entender que el de la calle del Arenal no había sido «premeditado» y «preparado», con lo que insinuaba que se trataba de una repentina resolución de un grupo de malhechores alejando así, implícitamente, la idea de que el atentado respondía, como en realidad ocurría, a un plan político cuidadosamente preparado. La llamada máquina de Fieschi —en francés *machine infernale*— era un conjunto de veinte armas de fuego que dispararon simultáneamente el 28



Por otra parte *La Epoca*, tanto en esta primera crónica como en las que publicó en los días siguientes en las que concedió al atentado amplia atención, cuidaba condenar explícitamente «este crimen siempre repugnante», sin olvidar la especial vileza de haberse realizado cuando el rey estaba acompañado de su «respetable y virtuosa señora»; pero en realidad, el relevante diario alfonsino en ningún momento abordó la cuestión básica de que tan «repugnante crimen» tenía unos objetivos políticos y unos instigadores que se hallaban muy por encima de los sicarios que se desplegaron en la calle del Arenal. Es más, para alejar la dimensión política del atentado, insistía *La Epoca* en que ningún partido político había podido ni siquiera desearlo; llegando a presentar unas sorprendentes consideraciones sobre el armamento utilizado por los malhechores, con el evidente objetivo de alejar al lector de la dimensión política del atentado<sup>20</sup>.

Para *La Epoca* la principal responsabilidad de lo sucedido recaía precisamente sobre el Gobierno, que habiendo estado informado previamente del atentado no había sabido tomar las medidas necesarias para que nada hubiera ocurrido. Y con el fin de destacar aún más dicha responsabilidad, entre los numerosos párrafos que reproducía de otros periódicos madrileños no olvidaba incluir que, el progresista *La Iberia*, solicitaba por tal motivo la destitución del gobernador de Madrid.

*La Correspondencia de España*, ya sabemos que era entonces el diario de mayor tirada, se ocupó del atentado con más brevedad. Principalmente reproducía fragmentos de lo publicado a dicho respecto por otros periódicos y, como la mayoría de la prensa, la nota oficial publicada por el Gobierno, pero sin hacer ninguna alusión a los móviles y verdaderos instigadores del atentado. Al contrario, en la reproducción que hizo al día siguiente de un

---

de junio de 1835 sobre el rey Luis Felipe de Francia —precisamente el padre del duque de Montpensier— sin lograr su objetivo regicida. Naturalmente la puesta a punto de tal máquina precisaba técnicamente de una larga preparación. En realidad lo que diferenciaba sustantivamente el atentado de 1872 del de 1835 era, por una parte, que en este último el propio Giuseppe Fieschi había sido su organizador y ejecutor, lo que no era el caso en 1872; y, en cuanto al objetivo, que el atentado de Fieschi respondía al fanatismo, y no al cálculo político como el de la calle del Arenal.

<sup>20</sup> En su comentario del día 20 (p.2) manifestaba que de los pormenores que se estaban conociendo, se deducía que los criminales no tenían «ni dinero, ni medios», y para demostrarlo decía «que no habían podido armarse sino de revolvers de escaso alcance» y de un trabuco de cañón recortado. Curioso comentario que olvida que para asesinar a una persona que pasa en coche descubierto y a la que se dispara a pocos pasos de distancia no se precisa de armas de mayor entidad que revólveres. Además *El Imparcial*, al día siguiente había de precisar que el dinero hallado en el bolsillo de uno de los criminales y los antecedentes de algunos otros, hacían presumir que eran «instrumentos pagados al servicio de algún fin político» (*Imp.* de 21 de julio de 1872, p. 2, la cursiva en el original).

comentario de *La Epoca*, se percibía el deseo de oponerse a la corriente de opinión que empezaba a formarse apuntando a la responsabilidad de los dirigentes de algún partido político<sup>21</sup>

En todo caso en la exposición del atentado de *La Correspondencia de España*, hay un punto de especial interés. Me refiero a que en su primera crónica del atentado, la del día 19, informaba que momentos antes de llegar el coche de los reyes al lugar en el que fue tiroteado, uno de los criminales atravesó un coche en la calle del Arenal, indicando que habían seguido «el mismo procedimiento de que se valieron para asesinar al infortunado general Prim». Ya ha salido a la luz una conexión entre el regicidio fallido de julio de 1872 y el magnicidio consumado de diciembre de 1870.

Como esta posible conexión es otro aspecto clave para la interpretación y clarificación del atentado que ahora nos ocupa, voy a detenerme un momento en ella.

La colocación del coche obstructor no se mencionaba en la relación mas autorizada, digamos, que era la que publicaba *El Imparcial*, pero no por ello debe considerarse a mi juicio que no hubo tal coche. En la referida relación del diario de Gasset se indicaba que había aspectos del atentado que no se habían reflejado. Y por otra parte, no solo en *La Correspondencia de España* se mencionaba la existencia del coche obstructor, otros diarios de distinto signo político, como era el caso de *La Epoca* y *La Iberia*, la incluían al referirse al atentado como una información suficientemente fundamentada que no ponían en duda<sup>22</sup>.

De todos modos, aunque no se hubiera utilizado el mencionado procedimiento para detener el coche del Rey, las circunstancias análogas que concurrieron en el atentado de la calle del Arenal respecto del de la calle del Turco —la nocturnidad, los disparos desde ambos lados, la distribución de otros grupos de malhechores a lo largo de la ruta del coche para asegurar el objetivo criminal, e incluso el avisador que se desplazó a la Puerta del Sol— eran lo suficientemente numerosas para que no pasaran inadvertidas en la época, con sus inevitables consecuencias en cuanto a las conjeturas sobre la autoría de ambos atentados. Claro es que esta era una cuestión que prácticamente ningún diario se atrevía a suscitarse. Entre los de gran difusión que

---

<sup>21</sup> *Corr. E.* de 20 de julio de 1872, p. 2. El párrafo reproducido de *La Epoca* contenía, además, una significativa insidia respecto a la falta de resultados que, hasta entonces, había mostrado la instrucción de la causa del asesinato de Prim. La cita del párrafo siguiente en *Corr. E.* de la víspera, el 19 de julio.

<sup>22</sup> En *La Epoca* de 19 de julio (p. 2) se menciona al carruaje obstruyente como información que «se nos ha dicho», como ocurre en *La Iberia* del día 19 (p. 3). Pero en *La Epoca* del día 21 (p. 2) ya se considera dicha precisión algo sabido y difundido, e incluso se puntualizaba que se trataba de un coche de alquiler.

he consultado, solamente *La Discusión*, respetado órgano del partido republicano, la abordó con prudencia, pero directamente, al decir «Es opinión muy extendida» que la causa judicial que se sigue sobre el atentado de la calle del Arenal, «ha de arrojar tal vez alguna luz sobre el negro crimen perpetrado en la calle del Turco». Una actitud que el día anterior, el propio 19 de julio, había ya adoptado el entonces reciente diario progresista *La Tertulia*<sup>23</sup>.

Es evidente que la filiación partidaria de cada uno de los diarios examinados no dejaba de tener incidencia en su actitud, al referirse al intento de regicidio que nos ocupa. Y en algún caso, como veremos a continuación, esa incidencia resulta especialmente reveladora contemplada a la luz de las coordenadas políticas de la época.

Una de las críticas mas directas que la prensa de la oposición hizo al gobierno de Ruiz Zorrilla con ocasión del referido atentado, se basaba en la mención que hacía la nota del Gobierno, cierto que un tanto infundadamente, a la efectividad de las medidas adoptadas, al decir que habían sido «tan precisas» que habían permitido apresar a tres culpables y dar muerte a otro. Algunos diarios manifestaban que el Gobierno debería haber tomado medidas verdaderamente eficaces, deteniendo previamente a los malhechores, puesto que se conocía donde se hallaban reunidos, y no esperar a que hubiera tenido lugar el atentado, lo que —a juicio de dichos diarios— suponía inaugurar una novedosa y peligrosa política represora que se venía a calificar de carácter «experimental». Ahora bien, el periódico que llevó esta crítica a un enfoque auténticamente ridiculizador, fue cabalmente *La Política*. Es decir, el mismo diario que el año anterior había hecho lo mismo —desde otro ángulo— con el atentado de Ruiz Zorrilla, y el que, como ya sabemos, había desarrollado una durísima campaña en 1870 contra Prim propugnando, en todos los tonos, el triunfo de la candidatura de Montpensier<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> *Disc.* de 20 de julio de 1872. *La Tertulia* del día 19, al exhortar al gobierno a «no descansar hasta apoderarse de los hilos de este infame plan», añadía que «quizá este nuevo crimen arroje un rayo de luz sobre el oscuro proceso que se sigue contra los misteriosos asesinos de Prim».

<sup>24</sup> Decía ahora dicho diario en su crónica del 19 de julio, al referirse al ensayo de sistema represivo que a su juicio había realizado el gobernador con dicho atentado, que el rey «no debe estar muy agradecido al Sr. Mata por haberle tomado, a la par que a la reina, como materia de sus experimentos químico-científico-democrático-constitucionales» (Apud *Ep.* de 20 de julio de 1872, p.2). Desde otro ángulo político, como muestra de la importancia que tenía el partidismo en buena parte de la prensa madrileña respecto al atentado, es de recordar la actitud de *La Iberia*. Para este conocido órgano de Sagasta, defenestrado del poder apenas dos meses antes, el atentado de la calle del Arenal no tenía mas interés que el de permitir atacar al gobierno de Ruiz Zorrilla (*lb.* de 19 y 20 de julio de 1872, p. 1).

El examen de prensa llevado a cabo nos ha dejado entrever algunos aspectos de interés en relación con el atentado que ahora nos ocupa. De todos modos hay que reconocer que sobre las cuestiones fundamentales, su motivación y sus instigadores, dominaba destacadamente una actitud de cautela, de prudencia, que se trataba de justificar en unos casos aludiendo a «la parsimonia» que precisaba el tratamiento de este suceso, como escribía *El Tiempo*, y en otros diarios, ahora me refiero al bien informado *El Imparcial*, recordando que al hallarse la instrucción del atentado en manos de la justicia «creemos que debe ser respetado el secreto del sumario». En conjunto los silencios de la prensa parecen un tanto excesivos, aunque también es cierto que las auténticas motivaciones de fondo de su cautela, no carecían de peso. Por ejemplo «la circunspección», es decir la prudencia ante dicho atentado, con independencia del factor político al que me referiré en el próximo epígrafe, pocas dudas caben que respondía a una dosis de respetable temor de carácter personal. Me refiero al que producía el correr el riesgo de alguna represalia directa por parte del personaje que, con el fallido regicidio, había vuelto a mostrar hasta donde llegaba su poder<sup>25</sup>.

Veamos ahora, también sucintamente, cual ha sido la actitud de los historiadores, principalmente los españoles, ante este singular atentado.

Para los que vivieron el trienio 1870-1872 y escribían sus obras en plena Restauración alfonsina, el fallido regicidio de la calle del Arenal era una enojosa página histórica en la que ni siquiera se planteaban las cuestiones de su motivación y de su verdadera autoría. Bermejo, por ejemplo, un historiador que como ya sabemos dedica una voluminosa obra a la España de estos años, el criterio que adopta es centrar la atención en el desarrollo del fallido regicidio, reproduciendo prácticamente — como este autor hacía frecuentemente sin decirlo — lo que a dicho respecto había expuesto la prensa conservadora de la época. En cuanto a los interrogantes fundamentales que planteaba el atentado, es decir su motivación y autoría, los elude y, en último término, los enmarca retóricamente en un «fondo oscuro de inmoralidad» que dominaba entonces «el cuerpo social y político».

En el volumen que publicó Piralá en 1877, de sus tantas veces bien informados *Anales desde 1843*, la referencia que hace al intento de regicidio que nos ocupa se limita a recordar que tuvo lugar el 18 de julio de 1872, y que la policía que, «según parece sabía desde hacía días que el atentado se iba a cometer», mató a uno de los asesinos hirió a otro y pudo

---

<sup>25</sup> Téngase en cuenta que el intento de regicidio dio lugar a que se recordara en la prensa el atentado de Ruiz Zorrilla del año anterior, que había quedado impune (*Ep.* de 21 de agosto de 1872, p.2). Las citas anteriores en *Imp.* de 19 de julio de 1872, p. 1 y la de *El Tiempo* apud *Disc.* de 20 de julio de 1872.

apresar a dos; sin llegar a plantearse quien, o quienes, lo habían organizado. E incluso para autores, como Villalba, que escriben a fines del siglo XIX durante la Regencia, ya fallecido Montpensier, parecen subsistir las motivaciones que aconsejaban la máxima prudencia, puesto que respecto a los autores del atentado solo se atreve a decir que eran «intransigentes de última fila»<sup>26</sup>.

También entre los historiadores que vivieron ese atentado se halla Pi y Margall quien, al tratar del regicidio frustrado de 1872 en su *Historia de España* de 1902, expone con brevedad su desarrollo, pero sin plantearse la cuestión de la motivación, ni tan siquiera aludir que cuando se produjo el referido regicidio fallido se consideró con frecuencia que tenía alguna conexión con el atentado de la calle del Turco. Se limita a decir que se había fraguado «en las tinieblas un complot contra los reyes»<sup>27</sup>.

Finalmente, entre los contemporáneos del atentado de la calle del Arenal, me referiré a la actitud del historiador Ortega Rubio en una obra que publicó en 1908, y por lo tanto, ya en el reinado de Alfonso XIII y a más de un decenio de la desaparición de Montpensier. Aunque dicho historiador muestra notable prudencia, en un epígrafe que denomina «Complot contra la vida del Rey», si se permite incluir, al referirse a los agresores, el muy acertado interrogante: «¿habrán vendido su conciencia y expuesto sus vidas, por un puñado de oro que les diera algún pretendiente al trono español?»

Los historiadores que no vivieron el atentado y que publican sus obras en pleno siglo XX, no solamente no aportan nuevos datos o análisis sobre el regicidio frustrado de 1872, sino que vienen a mostrar que para ellos es una página histórica de escaso interés. Este es el caso del marqués de Lema quien, en su obra *De la Revolución a la Restauración*, publicada en 1927, hace un fugaz recordatorio del desarrollo del atentado de la calle del Arenal sin la menor alusión a su motivación y/o significado. Incluso la valiosa y difundida *Historia política de la España Contemporánea* que publicó Fernández Almagro a mediados del pasado siglo XX, tampoco representa el paso

---

<sup>26</sup> Bermejo en 1876 (B-22, II, pp. 807-814). Villalba en 1899 (B-238, pp. 207-209). Y Piralá en sus *Anales* (B-170, IV, p. 152).

<sup>27</sup> B-168, V, pp. 35-36. Ya sabemos que esta obra está publicada por Francisco Pi y Margall y su hijo Francisco en 1902, al año siguiente de fallecer el primero, pero es obvio que su texto se debe fundamentalmente al padre. Es curioso que en ella añada —sin precisar fuente— «que eran republicanos los presos detenidos en el teatro del crimen y republicano el único que los tribunales condenaron a muerte», cuando en la obra, que también firman ambos, publicada en 1932 con el título *Las grandes conmociones políticas del siglo XIX en España*, se suprime toda mención ideológica de los agresores y de condenas diciendo, en cambio, que uno de ellos cayó muerto en la calle «sin que ni aún hoy se conozca ni sus antecedentes, ni su nombre» (B-169, p. 19). Lo que muestra que no sabían, o no querían saber nada de los autores del intento de regicidio.

adelante que podía esperarse. Tan solo hace una breve relación del desarrollo del atentado y de la efímera popularidad que tal suceso le proporcionó al monarca español de la casa de Saboya<sup>28</sup>.

En cuanto a los biógrafos del monarca recordaré en primer lugar, por razones cronológicas, la obra que publicó en 1935 el conde de Romanones con el título *Amadeo de Saboya. El rey efímero*.

El referido político liberal no fue propiamente contemporáneo del atentado, tenía entonces solo nueve años, pero también es cierto que por su temprana dedicación a la política conoció a no pocos personajes de la época del mismo, que muy probablemente le debieron proporcionar interesantes informaciones sobre la motivación y autoría del intento de regicidio. Sin embargo Romanones hace tan solo una breve exposición tópica de su desarrollo en la que se limita a decir que había puntos de semejanza con el atentado de Prim. Y, en relación con su autoría, que «unos lo pusieron a cuenta de los reaccionarios, otros de los republicanos»<sup>29</sup>.

Veinticuatro años después, en 1959, Ana de Sagrera publicó su ya citada obra *Amadeo de Saboya María Victoria. Reyes de España*, que tiene mucho más interés en la cuestión que nos ocupa. En primer lugar, por la calidad de las fuentes que ha utilizado que, como ella misma indica, incluyen escritos del propio monarca y de la reina. Pero, así mismo, por lo que expresa, e incluso también por lo que silencia, en su amplia exposición de este atentado<sup>30</sup>.

En relación con los datos inéditos que presenta respecto a la actitud de los monarcas ante el atentado, en el próximo epígrafe me referiré al que tiene, a mi juicio, un singular interés histórico. Ahora me centraré en la exposición que presenta dicha historiadora sobre su desarrollo.

Una exposición ciertamente pormenorizada, si bien en relación con el descubrimiento del plan que tenían los conjurados —cuestión de cuya importancia es consciente— adopta una de las versiones que se publicaron en

---

<sup>28</sup> Únicamente puntualiza Fernández Almagro que «la forma» en la que se realizó el atentado de Amadeo «recordaba» la del atentado de Prim (B- 64, I, p. 150). Lema (B-111, I, pp. 450-451). La anterior cita de Ortega Rubio (B-146, p.145).

<sup>29</sup> Romanones (B-185, pp. 473-474). Ni que decirse tiene —ya he señalado en otras obras el notorio desenfado con el que escribe sus trabajos históricos— que la exposición que hace Romanones en esta biografía, está llena de errores de detalle. El atentado no fue el 10 de julio, sino el 18, no hubo «nutrida descarga de fusilería», sino de un trabuco y varios revólveres, ni se apresaron a dos de los autores, sino a tres, ni los que dispararon salieron de la Costanilla de los Angeles, sino de la calle Hileras, ni...

<sup>30</sup> Sagrera (B-203, pp. 249-259). La autora precisa que ha consultado el archivo de la casa real de Aosta que contiene unos «recuerdos íntimos que el rey Amadeo llevó a Italia de su breve reinado en España», además de gran parte de los legajos de la familia Cisterna.

la época. Concretamente la que se centraba en que un caballero que salía de la Biblioteca Nacional oyó, por un curioso azar, que un cochero hablaba con un individuo de mal aspecto sobre el plan del atentado. El culto caballero —la prensa de la época le designaba como un «sabio», probablemente porque visitaba la referida biblioteca— se lo comunicó a Topete, este último a Cristino Martos, entonces ministro de Estado, y siguió la cadena de comunicaciones que conocemos hasta el propio monarca.

Sagrera destaca la lealtad, e incluso caballeridad, del famoso brigadier de Marina autorizando a Martos a revelar al Rey que la información procedía de él, de Topete. Una autorización que este último había dado a pesar de que había requerido inicialmente a Martos su palabra de honor de no revelar cual había sido la fuente de tan importante información.

Pocas dudas caben que dicha historiadora, que con tanta atención examina la forma en la que llegó a conocimiento del Gobierno la preparación de este atentado, era consciente de que el relato que recoge en su obra de la persona que informó a Topete sobre el plan del atentado y su inminencia, era tan extravagante que devenía totalmente inverosímil y, por lo tanto, que la verdadera identificación del informante del famoso marino era del mayor interés para tratar de conocer quien, o quienes, eran los organizadores de la conjura regicida. Sin embargo Sagrera no hace ninguna mención a esta importante cuestión. Como acabamos de ver se conforma, significativamente, con ofrecer como presentable uno de los dos relatos verdaderamente increíbles que a este respecto se publicaron en la prensa de la época<sup>31</sup>.

En los últimos decenios se han publicado en España, a mi conocimiento cinco obras sobre Amadeo de Saboya centradas en su reinado. La primera, del italiano Speroni, cuya versión española titulada *Amadeo de Saboya Rey de España* apareció en 1989, viene a repetir el tópico relato del desarrollo de

---

<sup>31</sup> Sobre la persona que informó a Topete se publicaron, en efecto, dos versiones en la prensa de Madrid de los días siguientes al atentado. Según una, sería un militar de alta graduación el que había oído, fortuitamente, a tres individuos que pasaron junto a él, la frase siguiente: «estas noche deben morir los reyes». Según la otra, sería un personaje civil; es la versión del «sabio», que al detenerse junto a un coche «a atarse una cinta de los calzoncillos» había oído algo semejante a lo anterior a dos hombres que se hallaban detrás del referido carruaje (*Disc.* de 20 de julio de 1872). Versión esta última que el propio diario que la reproducía la desautorizaba diciendo que era no poco raro que los asesinos denunciaran en la calle en voz alta «su infame propósito»; destacando, también, que era extraño que la persona que les oía «en vez de denunciar el proyectado delito a las autoridades legítimas, lo pone en conocimiento del Sr Topete, sujeto muy digno, sin duda, pero del todo incompetente para intervenir en tal asunto». El gran respeto que muestra siempre esta valiosa autora hacia los personajes de las casas reales y alta aristocracia que aparecen en su obras, es bien conocido de sus lectores.

atentado. En cuanto a su motivación y autoría se limita a decir que «nunca se supo quien estaba detrás de aquella conspiración», manifestando tan solo que el atentado que había tenido el rey Amadeo se había efectuado con la misma técnica que el de Prim<sup>32</sup>.

En *Amadeo I, el rey caballero* que publica en 1997 Vila-San-Juan, se hace la habitual exposición del atentado. La motivación política del intento de regicidio ni se lo plantea, tan solo dice que nunca se llegó a saber quién fue «el cerebro» de la operación. Dos años después, en 1999, aparece la obra de Carmen Bolaños *El reinado de Amadeo de Saboya y la monarquía constitucional*, en la que solamente hace una rápida mención del intento de regicidio, sin la menor alusión a la existencia de esos «verdaderos culpables» que mencionaba la nota oficial de la presidencia del Consejo de Ministros. En realidad la mención al atentado de esta autora se condensa en dos breves referencias a lo que decía *El Diario Español* y *El Imparcial*, sin percibir la importancia de las crónicas de este último. Y diez años mas tarde, en 2009, Jiménez Escolano publica *Un país ingobernable. Amadeo I, Rey de España que reinó sin los españoles poco mas de dos años*, en el que su superficial examen del atentado no le impide presentar la fantástica hipótesis de que no se pretendía asesinar al rey, sino tan solo asustarle para estimular que se marchase<sup>33</sup>.

Es evidente que ninguno de los cuatro autores citados se planteó examinar con alguna atención la presa española sobre el atentado, lo que en principio parecía de rigor en obras como las citadas. De todos modos resulta mas sorprendente la fugaz alusión que hace J. M. de Francisco Olmos en su mas reciente *La Monarquía Democrática en España. Amadeo I de Saboya*, del año 2012, una obra cuyo interés he destacado en los capítulos III y IV pero que ahora, en este singular intento de regicidio, se limita a recordar que los reyes fueron objeto de un atentado el 18 de julio de 1872<sup>34</sup>.

---

<sup>32</sup> En rigor dice Speroni en su obra que esta analogía fue la única conclusión a la que llegó la policía, pero no presenta ninguna referencia de la fuente de tal información (B-212, p. 134). Es notable que este autor incluya al final de su obra siete apéndices documentales, de los que los seis primeros reproducen textos españoles, ya publicados, cuyo contenido nada tiene que ver con el rey Amadeo.

<sup>33</sup> Según este autor hay «algún prestigioso historiador», al que no identifica, que sostendría tan disparatada posibilidad de explicación del atentado, cuya única base según Jiménez Escolano, sería que los monarcas salieron ilesos (B-102, p. 186). Vila-San-Juan (B-235, pp. 182-187). Bolaños (B-25, p. 233).

<sup>34</sup> En J. M. de Francisco (B-78, p. 107). En rigor, el recordatorio que hace este autor del atentado es no solo fugaz sino claramente elusivo del verdadero interés histórico del mismo, ya que se limita a destacar que los monarcas estuvieron muy serenos y que recibieron muchas felicitaciones.



Finalmente, en la segunda biografía de Prim, publicada en 2014, en la que E. de Diego se extiende hasta el reinado de Amadeo I, se trata con bastante extensión el atentado que sufrió el monarca. Pero la exposición se centra en el desarrollo del atentado, el cual se presenta de acuerdo con una de las versiones tradicionales. Y aunque destaca que «un cúmulo de extrañas circunstancias rodeó» el atentado, y se pregunta pertinentemente que si aparte de que se acusara «a varios republicanos federales intransigentes hubo instigadores movidos por otros intereses», se limita a contestar: «Tal vez»<sup>35</sup>.

## 2.2. Las cuestiones fundamentales: su motivación y autoría

Al examinar en las páginas anteriores el reflejo en la prensa de Madrid del atentado sufrido por el rey Amadeo en 1872, hemos podido constatar que las cuestiones esenciales del mismo, y concretamente «los móviles e instigadores de tan horrible acción» como precisaba la Nota del Consejo de Ministros del día siguiente, habían sido sistemáticamente apartadas, con una u otra excusa, de las exposiciones que se hicieron en la época del atentado. Hecho que, en sí mismo, constituye un serio indicio de que entonces se pensaba que la conjura había sido organizada por algún personaje muy poderoso, con el que no se quería tener problemas.

Por otra parte hemos visto que las inverosímiles versiones que se ofrecían para explicar cómo el Gobierno había tenido conocimiento previo del atentado, eran acogidas con mayor credibilidad por la prensa de signo monárquico, no amadeísta, que por la republicana. Lo que constituye una primera pista para el análisis que llevaremos a cabo con el fin de responder a las dos fundamentales cuestiones que ahora nos ocupan. Así mismo hemos podido constatar que, con frecuencia, la prensa percibió la analogía de la forma en la que se desarrolló el atentado de la calle del Arenal, con la del que había tenido lugar año y medio antes en la calle del Turco, lo que en sí mismo es también significativo.

Todos estos hechos muestran que, cuando menos, había un apreciable sector de la clase dirigente que pensaba que el poderoso y temible inductor

---

<sup>35</sup> E. de Diego (B-55, pp. 493-496). En realidad, a la ambigua respuesta reseñada añade: «aunque lo verdaderamente importante fue el fracaso de aquella tentativa». Precisión válida desde el punto de vista de la vida de Amadeo y de la continuación de su reinado, pero que margina las motivaciones del atentado, que son las que explican la propia existencia del intento de regicidio, lo que es de suma importancia para el historiador que se enfrenta a esta página del reinado de Amadeo I; sobre todo si, como en este caso, el «cúmulo de extrañas circunstancias» que menciona dicho autor incita ya a sospechar que podrían implicar importantes proyectos políticos, de una parte y, también, no casuales analogías con el magnicidio de 1870.

del magnicidio de 1870, podía también serlo ahora del intento de regicidio de 1872. La hipótesis de que Montpensier fuera el gran responsable del atentado de la calle del Arenal, ha aparecido ya tan solo a consecuencia de una atenta lectura de la prensa de la época.

A continuación intentaré mostrar cuan firme era la convicción, existente entonces en algunos sectores de la sociedad, de haber identificado al duque de Montpensier como instigador del intento de regicidio y del objetivo que perseguía. Para ello, como en anteriores atentados, examinaré la situación en la que se encontraba dicho personaje, tanto desde el ángulo de la causa judicial del asesinato de Prim, como desde el marco político español existente en los meses precedentes al atentado de la calle del Arenal.

Desde el primer punto de vista, el judicial, su situación había llegado a un nuevo momento crítico. En realidad, la coyuntura mas grave y peligrosa para el Duque desde que, ocho meses antes, la instrucción de la causa se hallaba en manos del juez Pantaleón Muntión.

Ya vimos en capítulo VI el cese fulminante de Fernández Victorio el 14 de octubre de 1871, cuando se hallaba pendiente de resolver nada menos que la propuesta que había hecho el promotor fiscal, el 9 del anterior mes de septiembre, para decretar la prisión de Montpensier, a quien consideraba «principal autor del complot que tuvo por objeto el asesinato del Excmo. Sr. D. Juan Prim». Y también sabemos que el fiscal Vellando reiteró la solicitud de prisión del Duque en un amplio dictamen que presentó el 12 de junio de 1872 y que dio lugar, dos días después, el 14, a un auto del juez Muntión en el que respondía parcialmente a las cuestiones planteadas por el fiscal, pero no a la propuesta de prisión de Montpensier. Cuestión esta última que fue desestimada el 31 de julio de 1872, por considerar que el sumario no ofrecía «hasta ahora» motivos suficientes para presumir a culpabilidad del duque Montpensier, según el auto firmado dicho día por el juez Muntión.

Por lo tanto, cuando el 18 de julio se produjo el atentado que ahora nos ocupa, el Duque estaba bajo la espada de Damocles de la resolución que adoptara el juez sobre la solicitud de su ingreso en prisión que había formulado el promotor fiscal de la causa del asesinato de Prim. Situación extraordinariamente enojosa que desaparecería si Montpensier se hacía entonces con el poder, cuestión de la que me ocuparé en seguida.

Pasando ahora a considerar la incidencia de la situación política existente en los meses previos al atentado, es conveniente contemplarla desde dos perspectivas. La de carácter global, que afectaba a la estabilidad del nuevo reinado, y la de carácter personal, que concernía a la posición y a los proyectos políticos que por entonces tenía el duque de Montpensier.

Suele aceptarse que desde que Sagasta formó el gobierno de diciembre de 1871 y se formalizó su ruptura política con Ruiz Zorrilla, la monarquía

democrática que representaba Amadeo de Saboya estaba condenada a desaparecer. En todo caso en los seis primeros meses de 1872, es decir los que precedieron al atentado que nos ocupa, se manifestó una innegable inestabilidad gubernamental y la aparición de serios problema políticos<sup>36</sup>.

El 22 de enero de dicho año Sagasta promovió la disolución de las Cortes y unas nuevas elecciones, pero la nueva legislatura inaugurada el 24 de abril no durará mas que dos meses. El 26 de mayo el Rey aceptó su dimisión y nombró presidente del Consejo de Ministros al general Serrano. Sin embargo ante el conjunto de serias dificultades que encontró el duque de la Torre —aunque el 24 de dicho mes había firmado con los carlistas el convenio de Amorebieta, la amenaza insurreccional de dicho signo persistía, y también la de los republicanos— se consideró en la necesidad de proponer la suspensión de las garantías constitucionales; pero el rey Amadeo I se opuso y el presidente Serrano dimitió. El 13 de junio de 1872, aún no había transcurrido un mes desde que el duque de la Torre había sustituido a Sagasta, el monarca consiguió que Ruiz Zorrilla formase gobierno, entonces el único líder político favorable a su reinado que parecía quedarle. De hecho, será el último presidente del Consejo de Ministros de Amadeo I.

Volviendo por un momento a la situación judicial de Montpensier, no puede excluirse que el cambio de gobierno del mes de junio, al que acabo de referirme, tuviera alguna incidencia favoreciendo la independencia de la instrucción de la causa judicial del atentado de la calle del Turco<sup>37</sup>.

Sin embargo centraré ahora la atención en la cuestión principal, la de conocer en qué medida, dentro del marco de inestabilidad política general entonces existente, la relevante situación personal que tenía Montpensier desde un preciso ángulo político, permite dar un gran paso para aclarar el móvil de la conjura que tenía como objetivo el asesinato del monarca.

Ya evoqué fugazmente en el capítulo VIII, cuando examiné el «luminoso» dictamen fiscal de 9 de diciembre de 1872, que por entonces el duque de

---

<sup>36</sup> Destaca Villa-Urrutia —él mismo contemporáneo de estos acontecimientos— en su biografía del general Serrano, la importancia del profundo divorcio político entre Sagasta y Ruiz Zorrilla, así como la gravedad de los problemas que amenazaron aquella monarquía democrática en la primavera de 1872 (B-239, pp. 178-186).

<sup>37</sup> El regreso al poder el 13 de junio de Ruiz Zorrilla, cuya actitud respecto a la marcha de la instrucción de la causa del asesinato de Prim ya conocemos y naturalmente también el propio Montpensier, no podía sino estimular a este último a no demorar cualquier medida que pusiera fin al nuevo gobierno. Por otra parte, desde el gabinete formado a fines de mayo por Serrano, ya no estaba Alonso Colmenares al frente de la cartera de Gracia y Justicia, es decir el mismo ministro que en octubre de 1870, entonces con el gobierno de José Malcampo, había cesado fulminantemente a Fernández Victorio del juzgado del Congreso y que había sido conservado por Sagasta en los gabinetes posteriores.

Montpensier era director del movimiento restaurador alfonsino, y que el acuerdo que se firmó con tal fin incluía la regencia para Montpensier durante la minoría de edad del príncipe Alfonso, en el caso de que fuera proclamado rey de España. Deseo ahora precisar que dicho acuerdo, conocido como Pacto de Cannes, se formalizó en París el 13 de enero de 1872 donde lo firmaron la ex-Reina gobernadora, María Cristina, que había sido la que había tomado la iniciativa, y el duque de Montpensier; y que el referido pacto estuvo en vigor hasta el 18 de enero del siguiente 1873.

Sobre el origen de este acuerdo, la esencia de su contenido, las fechas en la que se inició y terminó, no parece haber ninguna duda en los autores que se han ocupado de esta página histórica. Tan solo existiría sobre si comprendía, o no, el matrimonio del joven monarca con una hija del Duque<sup>38</sup>.

Produce alguna extrañeza que dicho acuerdo de director del movimiento restaurador alfonsino se hubiera firmado con un personaje, como Montpensier, que por entonces residía en Francia, lo que inevitablemente disminuía la efectividad de su actuación política en favor del príncipe Alfonso en la sociedad española. Sobre todo habida cuenta que dicha residencia era en realidad desde el verano de 1871 un voluntario exilio, digamos, como consecuencia de la difícil situación en la que desde entonces se hallaba su secretario Solís en la instrucción de la causa de asesinato de Prim, que se hizo pública por el edicto de emplazamiento y prisión de 5 de agosto de 1871; e incluso también de la situación del propio Duque quien, de modo directo, había sido objeto el 2 de dicho mes de un edicto por el que el referido juez le «cita, llama y emplaza» para declarar en causa criminal. Parece como si en las altas esferas del exilio de Isabel II y de su madre, el alejamiento geográfico e ideológico que tenían de la España de Amadeo I, les hiciera desconocer o considerar irrelevantes las incidencias que se derivaban del magnicidio de 1870<sup>39</sup>.

---

<sup>38</sup> La cuestión de la mayoría de edad del príncipe Alfonso los años anteriores a su proclamación, importante y debatida cuestión en la época, es mal conocida en la historiografía española como mostré en mi artículo del año 2007 (B-196, pp. 517-518). En principio, la opción que implícitamente se había adoptado en el pacto de Cannes eran los 18 años que preveía la Constitución de 1869, puesto que cuando aquel se firmó, el 9 de enero de 1872, el príncipe tenía ya 14 años, que era la mayoría de edad según la Constitución de 1845; es decir, que si esta última se hubiera considerado vigente, no hubiera sido procedente mencionar la regencia en dicho pacto. Desde otro ángulo si sobre su contenido algún autor, como Ros (B-186, pp.290-291) afirma que se había previsto en principio el matrimonio del futuro monarca con una hija de Montpensier, en cambio mas recientemente García Rodríguez (B-84 bis, p. 266) manifiesta que esta cuestión fue excluida del texto firmado en París.

<sup>39</sup> Es notable que en la detallada exposición que hace García Rodríguez de la correspondencia y circunstancias en las que tuvo lugar este acuerdo, no surja ninguna alusión, ni haga dicho autor ningún comentario sobre la situación en la que se hallaba el duque

Ahora bien, conforme vimos en el capítulo IX, el rotundo dictamen acusatorio para Montpensier que había presentado el fiscal Vellando el 9 de septiembre de 1871 había quedado, en cuanto a la decisión del juez, en una situación de aplazamiento indefinido desde que el entonces instructor de la causa, Fernández Victorio, había sido trasladado a Cáceres poco antes de que se pronunciara. Capítulo en el que también recordé que no estando conforme el promotor fiscal con tan largo aplazamiento, reprodujo su dictamen el 12 de junio de 1872, añadiendo que se decretara la prisión del Duque, siendo entonces juez Pantaleón Muntión; y conociendo Vellando que su acusado se hallaba entonces en Francia, incluso solicitó que se promoviera el correspondiente expediente para su extradición.

La situación era extremadamente grave para el Duque. Si el juez se pronunciaba favorablemente a la solicitud del fiscal, y se publicaba el edicto de emplazamiento y prisión de Montpensier el escándalo político atravesaba los Pirineos y, cuando menos, resultaría letal para la privilegiada situación política que entonces tenía según el pacto ya evocado. En cambio, si antes de que pudiera procederse a tomar tan grave resolución judicial, desaparecía el monarca y, con tal motivo, se producía un levantamiento militar que proclamaba al príncipe Alfonso, la situación cambiaba radicalmente, el duque de Montpensier devenía regente durante más de tres años y, probablemente, padre de la futura reina. Es decir, no solo las agobiantes preocupaciones judiciales desaparecían como por ensalmo, también una buena parte de su obsesivo objetivo de instalarse en el regio alcázar se habría conseguido.

He aquí la motivación política del atentado del 18 de julio de 1872 contra el rey Amadeo. Su súbita desaparición en aquella compleja y azarosa situación política, era una gran oportunidad para que el príncipe Alfonso resultara proclamado rey de España en un pronunciamiento y, desde nuestro ángulo, para que el muy preocupado Montpensier deviniera Regente<sup>40</sup>.

Tan razonable y esclarecedora interpretación provisional del atentado requiere, para su plena aceptación, unas investigaciones de una amplitud que infortunadamente no he podido llevar a cabo, y que a mi juicio

---

de Montpensier respecto de la causa del asesinato de Prim (B-84 bis, pp. 262-274). Sobre todo si se tiene en cuenta que este mismo autor había destacado que la salida de Montpensier a Francia en julio de 1871 había sido por su comprometida situación después de que el juez del Congreso decidiera la detención y prisión de su secretario Solís (ob. cit. p. 254). El emplazamiento de Montpensier en la *Gac.* de 5 de agosto de 1871 (p. 431).

<sup>40</sup> Parece fuera de duda que Montpensier estaba bien informado en aquella época de la marcha de la instrucción de la causa judicial. El propio Ruiz Zorrilla, autor o autorizante del famoso artículo publicado por *El Progreso* el 7 de agosto de 1885, nos da una pista al afirmar que Emilio Bravo, en 1872 presidente de la sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid, era «íntimo amigo» de Solís (B-187, III, p 1013).

deberían ser emprendidas por nuestros historiadores del interregno borbónico<sup>41</sup>.

De todos modos he encontrado ya claros indicios que muestran que dicha interpretación es muy probablemente la correcta. Y, en todo caso, dispongo de testimonios que dejan prácticamente fuera de duda que el investigador y financiador del intento del regicidio que nos ocupa fue precisamente el duque de Montpensier.

Bermejo, historiador de especial autoridad en esta materia por su conocida actitud en favor de la restauración borbónica, manifiesta claramente que había una conjura «alfonsina-montpensierista» para proclamar al príncipe Alfonso en 1872, precisamente durante el gobierno de Ruiz Zorrilla. Después de reproducir una carta de este último del 23 de mayo de dicho año, en la que manifestaba su preocupación por los alfonsinos, reproduce Bermejo parcialmente otra carta, de la que no informa de la fecha pero que, al parecer, era contemporánea de la anterior, que dirigía el propio Montpensier a su principal agente político en España, que era el marqués de Campo Sagrado, en la que el Duque decía que «si por (...) la fuerza irresistible de los acontecimientos (...) España se viese de nuevo llamada a disponer de sus destinos (...)» sería la monarquía del príncipe Alfonso la única que podría garantizar el futuro de España. Por otra parte, el referido historiador manifiesta que en los últimos tiempos de la monarquía de Saboya, con posterioridad al atentado, «las órdenes de Montpensier eran apremiantes» para que un jefe militar de prestigio se presentara en Málaga con el fin de «ponerse al frente de aquella guarnición militar y levantar la bandera de Alfonso XII en la ocasión, quizás no lejana, que las circunstancias podían presentar»<sup>42</sup>.

Naturalmente al haber fracasado el atentado que, como contragolpe, dio gran popularidad al monarca saboyano a corto plazo, no hubo lugar a que Montpensier obtuviera el objetivo político que perseguía. Eso sí, tanto el hecho de su realización como la impunidad en la que quedó fueron nuevamente una patente muestra del poder de Montpensier, con su consiguiente efecto intimidatorio.

---

<sup>41</sup> Concretamente sería de gran interés localizar la causa judicial que se abrió con motivo de este atentado. En la prensa de la época hay numerosas referencias a la gran actividad que, desde el primer momento, desarrolló el juez que se hizo cargo de la misma.

<sup>42</sup> Bermejo (B-22, II, pp. 608 y 787-788). En este mismo sentido puede recordarse que *El Imparcial* del día 19 de julio (apud *Ep.* de dicho día), decía «El crimen no podía tener otro objeto que devolver a la nación sus poderes»; con lo que viene a indicar que la gran crisis institucional que habría abierto el regicidio consumado, no se resolvería de acuerdo con la sucesión prevista en la Constitución de 1869.

En todo caso, si la identificación del duque de Montpensier como instigador del regicidio ha resultado, hasta ahora, tan solo como una razonable consecuencia de los análisis llevados a cabo sobre la motivación del atentado, hay otros hechos que también apuntan, y muy elocuentemente, a dicha conclusión.

La precisión con la que se previno al Gobierno unas horas antes del lugar, y fecha exacta de la realización del atentado, es el primero.

Como ya vimos, la supuesta explicación de que un militar o un lector de la Biblioteca nacional hubieran oído por casualidad en la calle la referida información que transmitieron a Topete, se consideraba ya en la época poco convincente por algún respetable órgano de prensa. Pero dicha explicación, contemplada hoy sin los temores que atenazaban a los periodistas de entonces, la podemos calificar de totalmente impresentable. No solo en sí misma, porque evidentemente no se expresan en la calle en voz alta los pormenores de una conjura, sino por la importancia que se dio a dicha información, calificada inmediatamente de plenamente fidedigna, porque así la había considerado Topete quien, sin embargo, no reveló su fuente<sup>43</sup>.

Al referirme en este capítulo al atentado de de Ruiz Zorrilla, en febrero de 1871, destacué el profundo distanciamiento que era ya entonces perceptible entre Topete y el duque de Montpensier. Ahora creo conveniente añadir unas consideraciones complementarias sobre tan significativo y poco analizado hecho político.

Cuando el 18 de julio de 1872 el famoso marino del pronunciamiento de Cádiz comunicó a Cristino Martos la realización del atentado al Rey, el recordado distanciamiento político con Montpensier se había vuelto a ratificar públicamente con su aceptación, en diciembre de 1871 y mayo de 1872, de dos carteras ministeriales en los gobiernos del nuevo monarca, lo que alejaba radicalmente a Topete de lo que podríamos llamar los planes del estado mayor del Duque para operaciones especiales. Sin embargo está fuera de duda que, ni en un solo momento Cristino Martos, o Ruiz Zorrilla, dudaron de la existencia del atentado y que este tendría lugar tal como confidencialmente había informado el ilustre marino citado, lo que es un indicio muy claro de que tanto el ministro Cristino Martos, como el presidente Ruiz Zorrilla, consideraban que la seguridad que mostraba Topete en su información se debía al origen montpensierista del atentado. Por otra parte, las precisiones que facilitó Topete en relación con el desarrollo del atentado, parecen mostrar que el famoso marino tenía un especial interés hacerlo

---

<sup>43</sup> Sobre las circunstancias que concurrían en el verdadero informante de Topete, el diario *The Times* publicó tres meses después una crónica en la que se afirmaba que lo informado por el referido marino al ministro de Estado, lo había obtenido el primero a través de «un amigo de gran respetabilidad» (*Ti.* de 16 de octubre de 1872, p. 4).

fracasar, lo que es coherente con el cambio profundo de su actitud política y personal que, respecto al duque Montpensier, había experimentado desde la noche del 27 de diciembre de 1870. Incluso no creo aventurado considerar que, desde entonces, había aumentado la lealtad de Topete respecto a la monarquía constitucional proyectada por Prim, si se tiene en cuenta que al producirse el asesinato de este último, el referido marino debió sentirse no solo profundamente apenado, y preocupado, por el dramático final de su compañero de pronunciamiento y presidente de distintos gobiernos en los que había formado parte<sup>44</sup>.

Pasando ahora a los testimonios directos, considero de singular importancia que dos meses después del referido intento de regicidio, Ruiz Zorrilla, entonces presidente del Consejo de Ministros y por lo tanto el mejor informado de las circunstancias del atentado e incluso de la instrucción judicial que se llevaba a cabo, manifestase confidencialmente al ministro de Inglaterra en Madrid que tenía la convicción de que el intento de regicidio, al igual que el atentado de Prim y el que él mismo sufrió en febrero de 1871, habían sido financiados por Montpensier<sup>45</sup>.

Se trata de una información muy valiosa. No solo por las singulares circunstancias que concurrían en su fuente, sino porque permite valorar la gran firmeza con la que el rey Amadeo rehusó suprimir aquella aciaga noche su paseo nocturno al Buen Retiro.

Pocas dudas caben, en efecto, que Ruiz Zorrilla había informado confidencialmente al rey Amadeo, desde su llegada a España, de la responsabilidad que a su juicio había tenido el duque de Montpensier en la financiación, y en definitiva en la propia existencia, de la conjura que tuvo por objeto

---

<sup>44</sup> Hago esta precisión ya que, a mi juicio, no cabe duda que desde la noche del 27 de diciembre de 1870, en la que Topete aceptó la presidencia interina del Gobierno, le tuvieron que llegar numerosas informaciones, incluso de fuente judicial, que aunque solo concernieran a la tentativa abortada en noviembre, apuntaban inequívocamente a la implicación de Montpensier en la conjura magnicida. Además, los edictos publicados en 1871 que afectaban a Solís y al propio Duque no los podía ignorar. Y ya sabemos que el propio Topete declaró ante el juez que había dado una carta de presentación a Rodríguez López para ser recibido por el duque de Montpensier, lo cual, con independencia de la buena fe con la que sin duda dio tal paso pensando que se trataba de una persona que simplemente se ofrecía para apoyar legalmente la campaña política del Duque, debió crearle a Topete serios problemas de conciencia, una vez que supo la verdadera finalidad de la labor encomendada al referido riojano. De hecho, fue realmente ejemplar la lealtad que el famoso marino mostró hacia la monarquía que le había costado la vida al presidente del Gobierno español y gran amigo suyo personal, Prim. Cervera en su biografía de Topete recuerda que su biografiado fue el único personaje político que ayudó al Rey Amadeo y a su familia en los últimos momentos en los que, abandonado de todos, tomaba el tren para no volver (B-39, pp. 180-181).

<sup>45</sup> d. de Layard a Granville de 19 de octubre de 1872 (PRO FO 72/1312).



asesinar a Prim; y, también, que cuando el 18 de julio de 1872 el entonces presidente del Consejo de Ministros le previno al rey del proyecto que existía para asesinarle, y le rogó que suspendiera su paseo nocturno, debió darle a entender, de una u otra manera, que la nueva conjura tenía el mismo origen que la de Prim. En estas circunstancias se explica perfectamente, y resulta especialmente gallarda y enaltecedora para el joven monarca de la casa de Saboya, la justificación que le dio a su esposa, la reina María Victoria, para no atender a los ruegos que esta última le hacía, apoyando a los de presidente Ruiz Zorrilla, para que no saliera de Palacio aquella noche. Una justificación que, literalmente, era la siguiente «Quiero que todos sepan que no temo morir en una emboscada como Prim»<sup>46</sup>.

Manifestación que no es una pretenciosa exhibición de valor suicida del joven monarca puesto que lógicamente su gobierno, ya prevenido, tomaría las medidas oportunas para que el atentado no tuviera lugar o no alcanzara su objetivo. Lo que en realidad Amadeo de Saboya manifestaba con la referida justificación de su decisión era que, si el conde de Reus cuando fue presidente del Consejo de Ministros no había vacilado en arriesgar su vida para que él fuera elegido rey de España, tampoco él, ahora que ya lo era, vacilaba en arriesgar la suya. Y no solo para acomodar su conducta a lo que podían esperar de él sus nuevos súbditos al tener conocimiento de lo sucedido, también porque la realización de este atentado era la oportunidad de oro que se daba al gobierno de España, para descubrir y someter a la justicia al más alto responsable del asesinato de Prim. En definitiva, arriesgaba su vida como su personal contribución para que se hiciera justicia en el magnicidio que se había producido, precisamente, por haber sido elegido él, Amadeo de Saboya, rey de España.

Por otra parte, que el rey Amadeo podía ser objeto de un atentado que le costase la vida, instigado por el mismo autor y por motivaciones análogas a las que habían originado la muerte de Prim, ya había sido previsto hacía tiempo por una persona tan directamente afectada e informada, como era la viuda del propio conde de Reus. En una visita que, poco después del atentado de la calle del Turco le hizo la esposa del representante británico —que ya sabemos mantenía con ella estrecha relación— la ya entonces duquesa de Prim le dijo a la esposa de Layard, al recordar y agradecer la visita que le había hecho el rey Amadeo recién llegado a Madrid, que este último «debería tener mucho cuidado o le matarían a él también»<sup>47</sup>. La desolada

---

<sup>46</sup> La frase la reproduce Sagrera entrecomillada, como dirigida por el rey a la reina en esta ocasión (B-203, p. 251). Aunque, como ya he señalado en otras ocasiones, esta historiadora no suele identificar la fuente de sus citas, considero que está fuera de duda que la frase que nos ocupa procede de los documentos que consultó de la casa real de Aosta.

<sup>47</sup> Waterfield, autor de una interesante biografía de Layard que, entre las fuentes que ha consultado, se hallan los trece volúmenes del diario personal que llevaba Enid Guest,

viuda de Juan Prim conocía muy bien la insaciable ambición de poder, y la voluntad de recurrir incluso al asesinato para alcanzarlo, que concurrían en quien había instigado tan execrable acción con su propio marido.

El atentado fallido del rey Amadeo, que tuvo lugar en el verano de 1872, quedó finalmente impune. Lo mismo que el atentado consumado de Prim año y medio antes. Ni uno solo de los participantes y/o instigadores de las correspondientes conjuras, fue condenado ni sometido a juicio. En realidad, la motivación de ambos atentados y la impunidad, tanto de los que los instigaron como de los que lo realizaron, fue prácticamente común en uno y otro caso, aunque en el de la calle del Turco no se apresó a nadie *in fraganti*.

Del desarrollo de la instrucción judicial en el atentado de 1872 no me ha sido posible encontrar ninguna información en la prensa de Madrid de la época, a diferencia de lo que ocurrió en el atentado de Prim. La impunidad del magnicidio de 1870 causó ciertamente un mayor impacto en la sociedad española de entonces que el intento de regicidio de dos años mas tarde, entre otras razones porque el primero, al obtener la muerte de Prim, tuvo un unas consecuencias políticas mucho mas importantes que el de la calle del Arenal.

En todo caso la reacción de la prensa internacional de la época sobre el desarrollo de la instrucción judicial en el atentado de la calle del Arenal no fue tan olvidadiza, digamos, como la española. Tres meses después de cometido, el 16 de octubre de 1872, el londinense *The Times* publicó una crónica en la que decía que a pesar del tiempo transcurrido, y de que algunos regicidas fueron detenidos «*red handed*», es decir *in fraganti*, no solamente no se les había ajusticiado, sino que ni siquiera se les había juzgado, mientras el sumario seguía aumentando en centenares de folios. Y tres años después, el 6 de diciembre de 1875, el citado diario londinense volvía a recordar el atentado del rey Amadeo destacando que aún no se había culpabilizado a ninguno de sus notorios autores, ni tampoco a los que fueron detenidos *in fraganti*. Llegaba incluso a manifestar que, como no podían ser absueltos públicamente o sobreseídos, se les permitió, si no se les obligó, a escapar de prisión<sup>48</sup>.

Contemplado hoy con perspectiva histórica, desde el punto de vista de la actuación de la justicia el atentado de 1872 fue todavía mas escandaloso que el de año y medio antes. Como ya indiqué en la Introducción, no creo

---

la esposa de Layard (B-244, p. 332).

<sup>48</sup> *Ti.* de 16 de octubre de 1872, p. 11 y de 6 de octubre de 1875, p. 5. En 2004 (B-195, II, pp. 1073-1074) me referí así mismo a otra crónica del mismo periódico, de 11 de noviembre de 1875 en el mismo sentido, que no ha tenido ningún eco en obras posteriores.

que exista en la historia contemporánea de las monarquías o repúblicas europeas un solo caso de atentado a un jefe de estado, en el que se apresaran a uno o varios de los participantes en el propio momento del atentado, y que haya quedado totalmente impune. Lo que, sin embargo, ocurrió con el que se realizó con nuestro rey Amadeo I.

Por todo ello considero lamentable que un intento de asesinato a un rey de España en el que concurrieron tan excepcionales circunstancias no haya merecido, en casi siglo y medio, una mínima atención de los historiadores españoles para tratar de entenderlo. Y, en definitiva, para intentar dar una respuesta a los fundamentales interrogantes de su motivación y de la identificación de su instigador, cuestiones por cuya resolución tanto interés había mostrado el Gobierno español al día siguiente del atentado.

Por mi parte, pondré fin al análisis pionero realizado en este apartado reproduciendo un breve párrafo del artículo sin firma, de carácter editorial, que publicó *El Imparcial* el 20 de julio de 1872, apenas treinta y seis horas después del atentado que nos ha venido ocupando. Pues entiendo que su texto, por la calidad de la información que tenía dicho diario en esta cuestión, por la severidad y dignidad de la reprobación que implica, y por el valor de apuntar hacia el gran responsable del mismo, merece ser recordado. Su autor, después de decir que tenía ya un juicio formado sobre el atentado de la calle del Arenal, manifiesta que sufría una «terrible incertidumbre» por los resultados que arrojaba la causa judicial. Y añadía:

*Porque es doloroso para el país convencernos de que hay en su seno parcialidades, quizás menos que esto, ambiciones políticas que no se detienen ni aun en el mas abominable de los crímenes, si por ventura el crimen abre la puerta a sus bastardos propósitos.*

El entonces destacado político y periodista Eduardo Gasset, que probablemente fue el autor de este editorial y que, en todo caso autorizó su publicación, sabía muy bien quien era el preciso destinatario de tan grave e infamante acusación. Lo que ocurría así mismo a los lectores de dicho diario cuando se publicó, el 20 de julio de 1872. Hoy, a casi siglo y medio de distancia, tengo la convicción de que los lectores de la presente obra tampoco vacilarán en identificar, en el párrafo anterior, a ese poderoso personaje que ha venido ocupando constantemente nuestra atención capítulo tras capítulo, cuya obsesiva ambición y siniestra catadura moral tan graves perjuicios produjo a la España de la época.



# **APÉNDICE DOCUMENTAL**



## NOTA PRELIMINAR

Ya he recordado en la Introducción general que en las obras que he publicado de la *Historia de la política exterior de España en la época contemporánea* he incluido la reproducción de centenares de documentos de interés histórico. En las notas preliminares que precedían a los respectivos apéndices documentales expuse las razones que abonaban la inclusión de dichos apéndices, así como los criterios respecto a su selección e integridad de los textos, casi siempre inéditos, la lengua en la que se presentaban, y otros aspectos relativos a los los referidos apéndices que en líneas generales son ahora aplicables (B-187, III, pp. 735-738, B-192, p. 355, B-193, pp. 466-467, B-195, II, pp. 1211-1212, y B-198, II, pp. 1243-1244).

No creo necesario ni siquiera resumir lo ya expuesto a este respecto. Únicamente haré unas breves consideraciones sobre las circunstancias específicas que concurren en el apéndice que ahora presento.

En primer lugar el reducido número de documentos que se incluyen, en relación con los que se contenían en las obras anteriores. Ciertamente las nuevas consultas de algunos archivos anteriormente visitados, y las nuevas fuentes que han llegado a mi conocimiento, como es el caso del apuntamiento de la causa judicial del asesinato de Prim, contienen numerosos textos susceptibles de ser incluidos en este apéndice.

Sin embargo, teniendo en cuenta de una parte que todos los nuevos documentos citados en el texto de la presente obra —excepto el reproducido con el nº 1— son fácilmente consultables en su totalidad, por la referencia precisa que hago de sus fuentes y, también, que uno de los documentos de prácticamente obligada reproducción tenía ya una notable extensión, llegué a la conclusión de que tan solo debía incluir ahora los documentos que consideraba indispensables por las circunstancias que concurrían en ellos. Han sido cinco.

El primero es la carta de Prim de 26 de junio de 1870, cuya existencia y contenido en versión española di a conocer en mi obra de 1989 (B-187, III, pp. 862-863). Considerando que se trata de un documento que tiene excepcional importancia para entender y evaluar la política de Prim respecto a la candidatura Hohenzollern en un momento clave de la referida candidatura y que, además, ningún historiador conoce —o desea conocer, como parece deducirse de su exclusión en la gran obra documental de Josef Becker— he creído necesario publicarlo ahora en su versión original en lengua francesa, que es la que firmó «Le Comte de Reus».

El segundo documento, corresponde a la ampliación de declaración que hizo uno de los ayudantes de Prim sobre el atentado, cuya reproducción completa era obligada habida cuenta que los fragmentos de la misma, publicados por otros autores, han dado lugar a una errónea interpretación del contenido de dicha declaración que afecta a cuestiones de importancia sobre el magnicidio de 1870, como muestro en los capítulos VII y IX. Se trata de un elocuente ejemplo de lo que expuse hace años en una de las notas preliminares citadas, cuando decía que había «llegado a la conclusión de que, con alguna frecuencia, no es posible entender y/o valorar el alcance de la frase o párrafo que se cita habitualmente, sin tener conocimiento de lo que se dice en el resto del documento».

En cuanto al documento nº 5, relativo a algunas incidencias de la causa de asesinato de Prim durante el año 1876, he considerado que dado el interés de las mismas y por hallarse su texto original entre los folios desaparecidos del sumario judicial del asesinato de Prim, debían ser incluidas en el presente apéndice.

Por último, los documentos 3 y 4 no son documentos inéditos. No obstante había a mi juicio razones para reproducirlos en este reducido apéndice. En primer lugar son desconocidos por los historiadores, ya que corresponden también a unos documentos que se reflejaban en folios del sumario judicial que han desaparecido; y, por otra parte, tienen una gran importancia para entender el desarrollo de la causa del asesinato de Prim. En particular, el relativo a las conclusiones finales del ministerio fiscal de 29 de febrero de 1876, es un documento que con el estado anejo que incluye tiene un contenido de tan extraordinaria relevancia informativa para los lectores interesados en el magnicidio de 1870, que resultaba obligado reproducirlo en su totalidad a pesar de su considerable longitud. Conforme precisé en el capítulo VI, de las referidas conclusiones fiscales solamente se conocía hasta ahora la reproducción que hice en 1989 de una pequeña parte de las mismas, que se había repetido en una pieza separada del sumario principal que se conservaba después de la gran mutilación que había sufrido el sumario judicial.

Antes de finalizar esta breve nota, deseo manifestar que he procurado, como en obras anteriores, ofrecer una reproducción fidedigna de los documentos seleccionados. En el nº 4 he corregido algunas erratas obvias del texto reproducido, que ya sabemos fue el publicado en el siglo XIX en la *Revista del Ministerio Fiscal*. Y, también, un conjunto de sencillas y frecuentes peculiaridades ortográficas de la época, que no alteran lo más mínimo el contenido del documento, y cuya conservación había obligado en rigor a incluir numerosas veces el adverbio latino «sic», lo que habría entorpecido su lectura.



# Nº 1 CARTA DE 26 DE JUNIO DE 1870 DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS DE ESPAÑA AL BARÓN DE GEDALIA<sup>1</sup>

Madrid le 26 juin 1870  
Monsieur le Baron de Gedalia  
Copenhague

Monsieur:

J'ai bien reçu la communication que vous me faites l'honneur de m'adresser en date du 20 courant.

Je vous remercie tout d'abord de l'intérêt que vous prenez à l'avenir de l'Espagne et à la constitution définitive de son gouvernement.

L'affaire dont vous voulez bien m'entretenir ne peut et ne doit être traitée qu'avec la plus grande réserve. Je vous prie donc d'agir dans cette circonstance avec une circonspection sans égale. Le Gouvernement espagnol que j'ai l'honneur de présider, ferme dans son devoir et ses convictions désire en effet établir et consolider la forme monarchique constitutionnelle et pour cela il veut trouver un candidat qui remplisse toutes les conditions voulues et les aspirations du pays. Les principales conditions sont d'être Majeur, Catholique et appartenant à une famille royale considérée dans les Conseils de l'Europe.

Plusieurs candidats nous ont été présentés et le sont encore. Le gouvernement espagnol doit naturellement étudier et écouter avec soin toutes les propositions qui lui sont faites, de même et plus particulièrement moi je dois aussi agréer toutes les démarches qui me sont dirigées semblables à celles que vous voulez bien faire par votre communication.

Mais je ne saurais trop le répéter ces sortes de négociations ne doivent être traitées qu'officieusement et la plus grande réserve doit être tenue, cas si vos propositions venaient à être livrées à la publicité soit par la voix des journaux soit autrement je me verrais forcé pour la dignité même du prince que vous représentez d'abandonner toute négociation à ce sujet. C'est donc

---

<sup>1</sup> Documento que consta en el archivo privado de la Casa Real de Suecia, en el legajo formado por el propio príncipe Oscar, con copia manuscrita de dos cartas de 1870 sobre «La Corona de España» que le fueron entregadas en julio de 1870 (contiene así mismo la de Prim a Gedalia de 14 de julio).

une des conditions essentielles que je dois vous prier de tenir en compte si vous désirez traiter cette affaire si grave en elle même.

Etant donc dans la situation d'accueillir toute proposition sérieuse et officieuse tant que je ne serai pas devoir donner à cette question le caractère officiel, je suis tout disposé, Monsieur, d'écouter le vôtre et d'entrer en correspondance directe avec vous, mais pour cela et conservant toujours le plus grand secret que, croyez le, quelque soit l'issue de nos négociations je conserverai éternellement, il faut avant tout que vous daigniez Monsieur, me donner des renseignements plus précis sur la personnalité du prince que vous me proposez pour la couronne d'Espagne.

Ces renseignements sont les suivants:

Quel est le grade de parenté du prince avec la maison Impériale de Russie et les maisons royales d'Angleterre, Danemark et de la Grèce?

Est-il Catholique?

Son âge?

Et enfin son nom.

Vous comprendrez facilement, Monsieur, qu'il m'est impossible d'entrer aux pourparlers et d'entamer même une négociation quelque officieuse et secrète qu'elle puisse être, sans savoir avant tout les renseignements que j'ai l'honneur de vous demander.

Inutile, Monsieur, de vous dire qu'il est bien entendu que ni cette lettre ni les premières négociations que nous pourrions entamer succésivement ne comportent ni comporteront aucun engagement de ma part.

Je termine, Monsieur, en vous priant de nouveau de vouloir bien agréer mes sincères remerciements pour le bienveillant intérêt que vous me manifestez pour l'avenir de mon pays et vous rend grâce aussi des sympathiques paroles que vous conférez au peuple espagnol.

Veuillez recevoir, Monsieur, l'assurance de ma haute considération.

Le Comte de Reus

## Nº 2 AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL SR. D. ÁNGEL GONZÁLEZ NANDÍN DE 1 DE MARZO DE 18712

En primero de marzo de mil ochocientos setenta y uno, S S<sup>a</sup> con asistencia de mi el escribano (?) se constituyó en la casa número doce de la calle de Sta. Catalina, cuarto segundo y teniendo a su presencia al Sr. D. Angel González Nandín que ya tiene declarado en esta causa y leídas que le fueron sus dos declaraciones, contestó que en ellas se afirmaba y ratificaba bajo juramento que en este acto S S<sup>a</sup> le recibió por el que ha ofrecido decir verdad, añadiendo a preguntas del juzgado que como iba a la derecha del carruaje no llegó a percibir la voz que su compañero Sr. Moya dice haber oído por la izquierda mandando hacer fuego solo que por dicho primer lado sintió que al acercarse el que primero disparó alguien le dijo tira, cuya voz no distinguió o sea quien [la] daba, únicamente le pareció clara, delgada y como de persona de distinción, pudiendo asegurar que no era la de D. José Paul y Angulo; y recapacitando mejor sus ideas le parece haber visto por la derecha de seis a ocho hombres y por la izquierda de tres a cuatro y los tiros hasta diez o doce, cuyos asesinos por lo menos en dicho número no podían caber dentro de los dos coches de plaza y, a su parecer, tanto la voz que dijo tira como la los dos o tres primeros que dispararon han salido como del portal de la casa número uno de la calle de Turco, y después al pasar por el lado de la Plaza del Rey en la calle del Barquillo observó sobre la izquierda que había en ella grupos de hombres del pueblo y de la misma traza que los de la calle del Turco, no habiendo percibido lo que después le dijo el cochero de que sí había tenido que ir acortando el paso a pesar de la orden que el declarante le daba de que corriese fue porque otra berlina se les iba anteponiendo para que no pasase y no lo conseguiría hasta que pudo saltar por la acera. Tres o cuatro minutos antes de salir el carruaje del General saliera (sic) del congreso el Ayudante D. Juan Prats.

No es cierto lo que han dicho periódicos de que uno de los asesinos había introducido su arma dentro del coche y dicho al general «prepárate

---

<sup>2</sup> Según el texto del sumario en el t. XII fols. 2163-2167. El texto de esta declaración incluido en el apuntamiento de la causa (pp. 335-337), casi copia literal del recogido en sumario judicial y muy legible, ha sido útil para identificar algunas palabras de difícil lectura del texto últimamente citado. El artículo entre corchetes no figura en el texto del sumario pero sí en el del apuntamiento, sin duda porque el autor de este último consideraba que se trataba de una inadvertida omisión del escribano. También he subsanado las faltas de ortografía del texto del sumario que lo habían sido en el del apuntamiento. La (?) indica que la palabra precedente es de lectura incierta.

que vas a morir». D. José Judmayor (?) ayudante entonces del brigadier Burgos y hoy del brigadier Vega, le ha dicho que D. José Paul y Angulo había estado en veintiséis de diciembre último, o el veinticinco, en Córdoba pero que no llegara (sic) o por lo menos no sabía hubiese llegado a Jerez y que no estuvo en tal ciudad desde entonces se lo manifestó el Jefe de la Guardia Civil de aquella Plaza que vino conduciendo a D. Ramón Cala por lo que deduce pudo estar aquí el veinte y siete y aquel viaje ser el preparativo de una coartada. No ha conocido a ninguno de los asesinos ni puede suministrar datos que conduzcan a su descubrimiento, solo le parece que si viera al que primero disparó le distinguiría recordando era de estatura regular, formas no gruesas, pero sí al parecer de vigor, bastante moreno y por lo menos de bigote única barba que pude verle. No es cierto hubiese visto en dicha calle del Turco encendieran fósforos según pasaba el coche, ni en toda ella vio una persona antes del sitio del delito y le extraña que no hubiera por allí agentes de orden público, cuando que el día del nombramiento del Rey el Jefe de Orden Público, Sierra, le dijo que temían hubiese una conjuración contra el general Prim para hacerle algo en dicha calle y quedaron en que redoblaría su vigilancia teniendo por allí gente de su confianza la cual no se hace cargo de haber visto en (?) ninguna noche y los ayudantes no guardaban precauciones ni aún la de llevar revólver, porque dicho general les decía lo pondrían en ridículo.

A su juicio, si bien el diputado Sr. García López habló en voz baja con el Sr. Prim cuando este iba a salir del Congreso, no debió haberlo hecho con mala intención de entretenerlo porque precisamente no le había llamado, sino que el general se unió a él y otros con quienes hablaba de armas, uno de ellos el Sr. Sagasta y les dijo aquel en broma acercándose, “hablando de armas aquí está el ministro de la Guerra”. El declarante salió en pos de este y del ayudante Moya y no ha visto que nadie se destacase de junto al coche, ni del Congreso en dirección de la calle del Turco. No recuerda haber visto aquellos días a Paul y Angulo en el Congreso con personas sospechosas, pero sí en la última mesa de la izquierda debajo de la escalera del entresuelo del Café Fornos, entre ellos un tal Junco de Cádiz grueso, y a su parecer Salvochea también, los demás desconocidos pero ninguno con manta. No conoce al Angorino ni a D. Enrique Sostrada ni a D. Pedro Acevedo de Valencia. No quiere ser parte de la causa. Que es la verdad por su juramento, se le leyó, se afirmó y ratificó, no firma por imposibilidad, lo hace S S<sup>a</sup> doy fe.

### **Nº 3 RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 1872 DE LA SALA DE LO CRIMINAL DE LA AUDIENCIA DE MADRID, POR LA QUE SE ACUERDA LA LIBERTAD DE SOLÍS Y NO HABER LUGAR A LA PRISIÓN DEL DUQUE DE MONTPENSIER<sup>3</sup>**

1º. «Considerando que, si bien D. Antonio de Orleans duque de Montpensier recibió en una entrevista, aunque con distinto nombre, al procesado Juan José Rodríguez López, que se le presentó con tarjeta de una persona respetable; y aun mantuvo con él relaciones, mas o menos directas, encaminadas a allegar medios y preparar voluntades para su exaltación al Trono de España, vacante en aquella época, no hay motivo bastante en el procedimiento hasta ahora, para estimar que estos conciertos hayan tenido relación alguna con el gravísimo y deplorable crimen que dio por resultado la muerte del ilustre general Prim.

2º. »Considerando que, establecido como supuesto cierto que el Duque de Montpensier tenía la voluntad de ser elegido Rey de España, y también que, para el logro de sus propósitos, apelaba a medios distintos, ineficaces unos, o impremeditados otros, se explican naturalmente ciertas relaciones que han perjudicado a aquel personaje y héchole complicar en este procedimiento, como se explica también la actitud de la parte acusadora, respetable por su condición y por el legítimo dolor de una gran desgracia.

3º. »Considerando, respecto de D. Felipe Solís, que solo se ha probado la existencia de esas mismas relaciones con el procesado López, las cuales no podían tener otro alcance y trascendencia que las que unían a este con el Duque de Montpensier, pero no los cargos que le hace el mismo López sujeto de antecedentes desfavorables, seis meses después de hallarse preso, acompañado de accidentes que harían siempre muy sospechosos sus dichos, y falta de apogo alguno que venga a robustecerlos.

---

<sup>3</sup> Publicada en la Gaceta del Ministerio Fiscal nº 26, de 18 de diciembre de 1876, pp. 422-423. Las palabras en letra cursiva, en el original. Esta resolución va precedida de la siguiente entradilla de la referida Gaceta: «La Sala de lo criminal de la Audiencia de esta corte, previa la vista del incidente a puerta cerrada, por estar en sumario la causa a la sazón, acordó la libertad del coronel Solís y no haber lugar a la prisión del duque de Montpensier por los fundamentos que, así como la parte dispositiva del auto, insertamos a continuación, no haciéndolo de los *resultandos* por creerlo innecesario, después de la lectura del luminoso dictamen fiscal precedente». Las palabras en cursiva en el original.

4°. »Considerando que, aunque se diera a las revelaciones de este procesado una estimación que prohíbe la ley y se preocupase el ánimo con ciertas dudas y sospechas que no pueden tomar cuerpo en la región serena e imparcial de la justicia, todavía esas manifestaciones se referirían a épocas y hechos anteriores al que es objeto de este procedimiento.

5°. »Considerando que si al dictarse el auto de prisión contra Solís pudo haber motivos mas o menos fundados, estos, lejos de robustecerse, se han debilitado después en las actuaciones sucesivas.

»Vistos el artículo 5° del reglamento provisional para la administración de justicia y los que le son concordantes de la constitución del Estado, así como lo expuesto por el Fiscal de S. M. y de conformidad con su dictamen.

»Se confirma el auto apelado de 31 de julio último, por el que se declara *no haber lugar* a lo solicitado por el promotor fiscal, relativamente a la prisión del duque de Montpensier, y se *revocan* los dos autos, también apelados, de 16 y 19 de Septiembre último, por los cuales se elevó a prisión la detención incomunicada de D. Felipe Solís y Campuzano y se ratificó esta misma prisión. Póngase en libertad inmediatamente, sino (sic) estuviera preso por otra causa, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo que resultar pudiera ulteriormente, librándose para su ejecución la correspondiente certificación y orden al juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte. Los señores del margen lo mandaron en Madrid a veinte de Diciembre de 1872.

Firman esta resolución final los señores magistrados D. Emilio Bravo, D. José María Bustelo y Cancio, D. Manuel María Mendez y (sic) D. Manuel Gregorio Jimenez, y D. Agustín de Posada Herrera.

## **Nº 4 ESCRITO DE CONCLUSIONES FISCALES DE 29 DE FEBRERO DE 1876 POR EL QUE SE PROPONE SE ELEVE A PLENARIO LA CAUSA POR ASESINATO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON JUAN PRIM<sup>4</sup>**

El Promotor Fiscal, evacuando la comunicación conferida, dice: Que ha examinado con toda la detención que pide y merece este interesante proceso, del que resulta, que entre siete y ocho de la noche del día 27 de Diciembre de 1870, el Excelentísimo Sr. D. Juan Prim, Presidente entonces del Consejo de Ministros, se dirigía en coche desde el Congreso de los Diputados a su casa, a la sazón en el Ministerio de la Guerra, acompañado de sus dos ayudantes D. Ángel González Nandín y D. Juan Francisco Moya; mas en la calle del Turco, y cerca ya del final de esta, en la parte que desemboca en la de Alcalá, varios grupos de hombres hicieron diferentes disparos de arma de fuego, por ambos lados, al coche que conducía al General Prim y sus dos ayudantes citados, resultando que recibieron lesiones graves el susodicho General y uno de sus ayudantes Don Ángel González Nandín, siendo las lesiones del primero de tanta gravedad que a los tres días le produjeron la muerte.

En el instante mismo que el Juzgado de guardia tuvo noticia del crimen que se había perpetrado, comenzó a instruir las primeras diligencias constituido en la habitación del D. Juan Prim, y al propio tiempo y con el idéntico objeto se hallaba también constituido en el Gobierno de Provincia el Juzgado de la Universidad, funcionando ambos durante tres días, al cabo de los que, fueron remitidas a este Juzgado, que era el competente para conocer en esta causa, todas las diligencias que los dos referidos Juzgados practicaron.

Ya cuando tuvo lugar el hecho que motiva esta causa, se instruían diligencias sumariales en el Juzgado de la Audiencia y en este del Congreso,

---

<sup>4</sup> La Gaceta del Ministerio Fiscal hacía una breve presentación de este dictamen manifestando que en «este complicado proceso» habían intervenido 18 jueces, entre propietarios, suplentes y especiales, pero que desde su incoación intervino el digno Promotor Fiscal Joaquín Vellando. Y añadía que este último no se había limitado a formular el escrito de conclusiones «con el laconismo de la ley» sino que acompaña al mismo «un estado minucioso en el que enumera por el orden de importancia del cargo las personas sujetas a procedimiento» con su filiación y un conjunto de informaciones (Gac. M. F. nº 16, de 8 de septiembre de 1876, en la Gac. figura «agosto» por error, pp. 245-254 incluida la presentación. Las palabras en letra cursiva, en el original de la referida Gac. M. F.).

diligencias que constituían dos distintos procesos y ambos por el delito de tentativa; mas una vez que el crimen fue consumado en la citada noche del 27 de Diciembre del año 70, la causa que pendía en el Juzgado de la Audiencia fue acumulada a la de asesinato y la otra de tentativa, que ya se instruía en el Juzgado, seguida que fue independientemente hasta la excarcelación del procesado Cayetano Domínguez, continuó después unida a esta. Este Juzgado desde el momento en que se hizo cargo de esta causa ha trabajado sin levantar mano y con el especial interés que requería, tanto el hecho criminal que la motivó, por las horribles circunstancias que en él concurrieron, como por haber recaído en la persona que entonces ocupaba la importante posición de la Presidencia del Consejo de Ministros y al propio tiempo era el Ministro de la Guerra; y de las innumerables diligencias practicadas (que han venido a formar un voluminoso proceso que en el día cuenta con mas de 12.000 folios) resulta, que han sido procesados los individuos que se expresan a continuación, de los que se encuentran presos José López Pérez, Rafael Porcel y Blanco, Esteban Sáenz Leza, Martín Arnedo Fernández, José Genovés Brugués, Manuel Rodríguez García del Campo, José María Pastor, Jaime Alsina Xaran, Cipriano González y Pedro Acevedo, y han muerto en la cárcel Ruperto Merino Alcalde, José Roca Martínez, Clemente Escobar y Perez, y fuera de ella por estar en libertad Tomás García Lafuente, José Anselmo Clavé y Manuel Torregrosa.

Han sido indagados y se encuentran en libertad Tomás Carratalá Lloren, D. Felipe de Solís y Campuzano, Ángel Galán Flores, Manuel García Llanos, Benito Pérez Cantarero, Juan García Aguado, Joaquín Fernández Marcote, Cayetano Domínguez, Máximo San Pedro González, Lorenzo de No y Ferrer, Francisco Parrondo y Fernández, Clemente Miramon del Río, Juan Antonio Rodríguez Trío, José Alba y Más, Felipe Rubio Calvo, Juan Rico Mareira, Fermín Dávila, Timoteo Sáenz Tejada, Lucio Ruano Oliva, Bernardo Rochet Juan, Diego López Santiso, Ángel Teruel Blasco, Joaquín Hernández García, Francisco Pancorbo Solarve, Antonio Pacheco Moya, Ángel González Guerrero, Juan Martín Torres, Federico Onís y Onís, Eugenio Zurita Arroyo, Julián Palomar, Benito Rodríguez Fernández, Fermín Soto Alamar, Felipe Fernández Mayo, Florentino Ricarte Marzo, Manuel Angulo Ayasti, Claudio Álvarez Escarpizo, Juan Batllori y Rodríguez, Manuel Gómez Henares y Casimiro Hernando Goricia. Habiendo sido declarados rebeldes y archivándose la causa respecto a los procesados José Paul y Angulo y Enrique Sostrada: Como prófugos y como indagados y cuyo paradero se ignora, Antonio García Lorero, Francisco Luis Rivera, Miguel Gómez Cruz, Andrés Valencia Traperero, Andrés San Pedro González, Pedro López García, Bartolomé Benavide Campuzano, Andrés Castro y Pliego, José Méndez Fernández, Vicente Álvarez Nieto, Rafael Vasave y Cos, Manuel Romero Rubio, Demetrio Lafuente Larra, Romualdo Lafuente Pardo, Cristóbal Rubio Fuentes, Urbano Rojas



Ortiz, Francisco Córdova y López, Mariano Peco y Cano, Enrique Díez Gómez, José Antonio Andreu, Miguel Pastor Casaño, Luis Sperandio Colauque, Mariano González San Martín, Ramón Cala y Barca, Roque Bárcia y Ferraces, Esteban Nicolás Eduarte, Pedro Moreno Ibarrola, José Navarro Rubio, Antonio Serrate Arias, Ramón González Peláez, Francisco Lorences Castro, Ángeles Barroso Sierra, N. Gravina, Fernando Costa Herranz, José Pérez Guillén, Santiago González Pie, Mateo Ventura Santi, Antonio Gremandes y Botella, José María Angulo, Manuel Gómez Fuentes, Baldomero Vivanco y Valencia, Enrique Pato Sáenz, Francisco Montenegro del Rey, José Muñoz Morente, Joaquín Fenellosa y Segura, Francisco Huerta, Bautista Galiano. Y por último se le ha recibido declaración sin juramento a D. Antonio de Orleans, Duque de Montpensier.

Durante la sustanciación de esta causa se han perseguido otros hechos que se suponía tenían relación más o menos directa con el principal que se persigue en esta causa referente a *sustracción de papeles o documentos* a uno de los procesados, *suposición de la falsedad de otros*, y finalmente se ha seguido procedimiento separado por el extravío de un trozo de tarjeta que estaba unido a la pieza de documentos que marcha unida a esta causa. Por el primero de estos hechos ha sido procesado Cipriano González que figura entre los presos por el hecho que nos ocupa. Por el segundo de los hechos mencionados resulta procesado y en libertad D. Máximo Rodríguez Ocaña, y por el último de los mencionados hechos, o sea el extravío, no ha resultado persona responsable, habiendo recaído el oportuno sobreseimiento.

De todo lo expuesto resultan méritos bastantes para establecer este Ministerio las conclusiones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que los hechos perseguidos en esta causa constituyen los delitos de *asesinato del Excelentísimo Sr. D. Juan Prim*, siendo Presidente del Consejo de Ministros, el de *lesiones graves* ocasionadas a D. Ángel González Nandín; el de *tentativa de asesinato* cuya causa empezó a instruirse en el Juzgado de la Audiencia; el de *sustracción de documentos y suposición de falsedad de otros*, sobre cuyos dos hechos el Promotor pedirá lo procedente en su lugar oportuno, haciendo lo mismo respecto a la tentativa de asesinato que se seguía separadamente en este Juzgado y que fue acumulada a la presente causa por la relación que pudiera tener con el delito principal.
- 2.<sup>a</sup> Que apesar de los trabajos incesantes de este Juzgado para llegar a inquirir quiénes sean los autores del asesinato, por más que particularmente pueda tener el Juzgado convencimiento, no resultan pruebas bastantes para designar los autores entre todos los procesados; pero se ha llegado a demostrar por lo menos la *complicidad* en este hecho de José María Pastor y Rafael Porcel y Blanca, bajo

cuyo concepto son responsables criminalmente. Lo son también en concepto de *autores* por el delito de tentativa de asesinato José López Pérez, Esteban Sáenz Leza, Martín Arnedo Fernández, José Genovés Brugués, Pedro Acebedo y D. Felipe Solís y Campuzano, debiendo sobreseerse con relación a este hecho respecto a los procesados Ruperto Moreno Alcalde, Clemente Escobar, Tomás García Lafuente definitivamente, por haber fallecido, y provisionalmente respecto al procesado Tomás Carratalá.

Que no aparece tampoco persona a quien exigir la responsabilidad criminal en cuanto al delito de *lesiones graves* ocasionadas a D. Ángel González Nandín.

Que procede se sobresea respecto a Cayetano Domínguez por el delito de tentativa de asesinato; y en relación a los demás hechos, en su lugar oportuno se pedirá lo procedente.

- 3.<sup>a</sup> Que no aparece persona alguna a quien poder exigir la responsabilidad civil subsidiaria.
- 4.<sup>a</sup>. Que estando terminado el sumario procede se eleve esta causa al estado de plenario.
- 5.<sup>a</sup>. Que el Promotor renuncia a la prueba y ratificación de los testigos.

Consignadas ya las condiciones del sumario y cumpliendo el Promotor las instrucciones que tiene recibidas, expondrá, aunque brevemente, los motivos en que apoya su pretensión de sobreseimiento provisional o sin perjuicio en cuanto a los indagados de que ya deja hecha relación, dando mayor latitud a sus apreciaciones en los casos en que la importancia del cargo formulado así lo requiera, y tratando ligeramente aquellos en que por su simple enunciación están demostrando claramente que un excesivo celo, una impremeditada actividad, o un oculto propósito, fueron los móviles que dieron ingreso en este procedimiento a muchas personas, con notable entorpecimiento de este importante y célebre proceso, y en descrédito de la recta y pronta administración de justicia. En cumplimiento al propósito que se deja indicado, se tratará con la debida separación de cada uno de los procesados, o bien agrupándolos, en los casos en que fuesen varios, los incluidos bajo un mismo cargo.

Procede en primer término el sobreseimiento definitivo en cuanto a Ruperto Merino Alcalde, José Roca Martínez, Clemente Escobar y Pérez, Tomás García Lafuente, José Anselmo Clavé y Manuel Torregrosa por constar acreditado en la causa el fallecimiento de estos procesados.

Corresponde el sobreseimiento provisional o sin perjuicio en concepto del Promotor que suscribe, para los procesados que a continuación se expresaron, por no haberse acreditado, dentro del sumario, los cargos contra ellos formulados; y siguiendo el orden en que han sido colocados al hacer la

relación de sus nombres, corresponde empezar por Tomás Carratalá y Llorén. Este procesado, procedente de la causa de tentativa de asesinato formada en el Juzgado de la Audiencia, aparece complicado en ella según los partes de los folios 1.º y 3.º y oficio del folio 7.º, pero principiadas las investigaciones dio por resultado, según las declaraciones de los mismos co-reos (sic), cuya foliatura consta en el estado que se acompaña, y por lo que de sus indagatorias se deduce (folios 23 y 123 vuelto de la pieza de la Audiencia, y de sus ampliaciones en la causa de asesinato folios 4.258 vuelto 4.284 y 4.873) que este procesado, si bien tenía relaciones hasta de parentesco con alguno de los autores de este delito, no llegó a tener participación en él.

Manuel Rodríguez García del Campo, preso por esta causa, consiste su cargo en que, constando en la causa que al cometerse el delito de asesinato había a la sazón situado en la calle del Turco un coche de plaza, el cual se supone que intencionalmente se atravesó en la calle para contener la carrera del coche que conducía al General Prim con sus ayudantes, recayeron sospechas de que el conductor de este carruaje señalado con el núm. 196, fuera Manuel Rodríguez según los cargos (folios 76 y 82 de la pieza segunda en el juzgado de la Universidad), se dirigió el procedimiento contra el mismo, sin que haya podido acreditarse otra cosa que la divergencia en sus indagatorias, tanto en cuanto se refiere a su presencia en aquel sitio, cuanto en lo que se refiere a los servicios prestados con su carruaje en aquel día, que nunca han estado de acuerdo con lo que resulta de la cinta del contador unido al carruaje que conducía; y no habiendo podido acreditarse otros particulares que vengan a determinar su criminalidad, aun cuando está preso, hasta que termine el esclarecimiento de los hechos, es indudable que procede el sobreseimiento en relación a este procesado.

Jaime Alsina Xaran, preso igualmente por esta causa, fue detenido en Montbuy, por suponer que era uno de los asesinos del General Prim, atribuyéndole que así lo había manifestado, y que por ello había recibido cantidades de alguna consideración, según consta más extensamente (folio 2.731 de la causa); pero practicadas las oportunas diligencias, no ha sido posible acreditar este dato, habiéndose conseguido únicamente probar sus malos antecedentes, pero que ninguna relación tienen con la presente causa.

Ángel Galán Flores, portero de la casa número 1 de la calle del Turco y Manuel García Llanos, tabernero, situado en la misma casa, fueron incluidos en este proceso por cargo formulado (al folio 44 de la pieza formada por el Juzgado de la Universidad), suponiéndose que debieron albergar respectivamente en sus habitaciones a los criminales que cometieron el atentado; mas seguidas las investigaciones y depurados convenientemente los hechos, no pudieron allegarse pruebas que vinieran a confirmarlo. Benito Pérez Cantarero, procedente también de la pieza formada por el Juzgado de la

Universidad (folio 185) de la cual aparece que este procesado fue denunciado por dos sargentos que suponían haberle oído que había tomado parte en el hecho que se persigue, no pudieron acreditar sus dichos, desapareciendo, por lo tanto, la importancia del cargo formulado.

Juan García Aguado, de igual procedencia que el anterior, o sea de la pieza formulada por el Juzgado de la Universidad, y cuyo cargo (al folio 78) fue considerado como sospechoso por ser de opiniones conocidamente republicanas y estar en relaciones de íntima amistad con Francisco Huerta y otros individuos de iguales opiniones y que en el día del suceso se les hizo por diferentes personas en las cercanías del Palacio del Congreso, y como designase la opinión pública que el delito que motiva esta causa había sido ejecutado por individuos de estas ideas, tanto este procesado como otros que se citarán después, fueron sujetos a este procedimiento sin un cargo realmente determinado, sino por sus conocidas opiniones políticas, unidas, en algunos de ellos, a pocos favorables antecedentes, pero que sin embargo no ha podido, como sucede en el presente caso, confirmarse la responsabilidad de este procesado.

Joaquín Fernández Marcote, procesado por idénticos motivos que el que antecede, según cargo que le resulta (al folio 76), fue sometido a este procedimiento, sin que diesen resultado alguno para acreditar su culpabilidad las diligencias al efecto practicadas; pero cuando parecía que había desaparecido la participación que se le imputaba, un incidente, que necesita una explicación algún tanto extensa, vino a complicar su situación por suponer que a él hacía referencia el cargo que originó el procesamiento de Roque Barcia, y que aparece (al folio 2.435 y siguientes) y sobre cuyo cargo ha de hacerse una reseña, por ser, a no dudarlo, de alguna trascendencia. En la ciudad de Valencia, una persona caracterizada y cuyo nombre está velado en el más profundo misterio se encontró una carta dirigida a D. Roque Barcia, y sin abrirla é ignorando, por lo tanto, su contenido, creyó el que tal documento se había encontrado, que bajo aquel sobre se encontraba algo grave que debería conocer el Gobierno, y poseído de esta idea, hizo entrega de ella a uno de los individuos que a la sazón estaban encargados de la gobernación del Estado, pero conservando con rigorismo el incógnito que se había propuesto guardar. En posesión el Gobierno de este documento, empezaron a practicarse las convenientes gestiones a fin de averiguar la trascendencia que pudiera tener, dándose tan delicada misión a un dependiente de policía llamado Santa María (de antecedentes muy desgraciados), el cual propuso al mencionado Roque Barcia como medio de averiguar si el documento tenía gravedad, su adquisición por medio de un precio algún tanto crecido, que no dando resultado después de diversas gestiones, se procedió a la apertura de la mencionada carta, encontrándose que era un documento cifrado y cuya

clave fue averiguada sin dificultad, y hecha la oportuna traducción, aun cuando no del todo exacta, aparecía comprometido en el delito que se persigue el indicado Roque Barcia, e incidentalmente aumentaba las sospechas sobre este procesado por la referencia que se hacía a un preso por esta causa, cuyo nombre empezaba por Mar —y que de ser cierto, el cargo no podía referirse a otro que a Joaquín Fernández Marcote; pero desvirtuado completamente este documento en cuanto a los principales responsables, lo fue mucho más para el procesado que nos ocupa, que sufrió las consecuencias de las intemperancias de Barcia, que, a no dudarlo, le dieron cabida en este proceso por medio de una bien urdida trama, en venganza sin duda de alguna inconveniencia que ostensiblemente debió cometer el referido Barcia, y siendo el cuadro que acabamos de presentar de ninguna importancia para el procesado, lo es igualmente en lo que se relaciona con él Fernández Marcote.

Cayetano Domínguez; este procesado lo fue por denuncia que se hizo al Juzgado del Congreso, de que él, en unión de algún otro, intentaba asesinar al General Prim, por conversación que se les había oído en el picadero de un tal Ballester; pero seguida la causa, no se obtuvo dato alguno para confirmar esta suposición.

Máximo San Pedro González, Lorenzo de No Ferrer, Francisco Parrondo Fernández, Clemente Miramón del Río, Juan Antonio Rodríguez Trio y José Alba y Más, aparecen complicados por consecuencia de sus opiniones y por pertenecer a ciertas asociaciones, como se detalla mas extensamente en los cargos formulados a cada uno respectivamente (folios 71, 72, 149 y 300), pero que el curso de las diligencias no pudo hacerse constar su participación en este delito.

Felipe Rubio Calvo, detenido en Zaragoza y remitido a disposición de este Juzgado, en concepto de sospechoso (folio 314) de ser uno de los autores del delito que se persigue, tampoco pudo comprobarse.

Juan Rico Moreira, denunciado por la policía (folio 535), Fermín Dávila, Timoteo Sáenz Tejada (folio 638 para ambos) fueron incluidos en este proceso por denuncia de la policía hecha en los folios citados, en los que se les presenta como sospechosos, teniendo en cuenta sus conocidas opiniones republicanas; mas respecto a estos procesados como a otros varios de que se deja hecha mención, no se formuló un cargo concreto y determinado, y por lo tanto tuvo igual resultado, pues no pudo acreditarse participación directa, ni indirecta, como se suponía por los dependientes de la policía.

Luis Ruano Oliva, detenido por el alcalde de Loeches y remitido a disposición de este Juzgado por conceptuarle igualmente sospechoso (según consta folio 338) y cuyas sospechas no llegaron a adquirir viso de probabilidad, desapareciendo, por lo tanto, el fundamento del cargo.

Bernardo Rochet, Juan y Diego López Santiso, según denuncia de la policía (folios 535 y 590), aparecen también designados como presuntos autores, teniendo en cuenta sin duda su significación en el partido republicano y que, atendida esta circunstancia, se consideraba que no podían menos que tener participación en el asesinato que se persigue, teniendo sin duda como único fundamento, que siendo obra de un partido, todos, o los más significados en él, debían de haber contribuido de alguna manera a la realización de sus fines; mas como el supuesto, ni es fundado ni racional, las consecuencias tienen que ser improcedentes, como sucede en lo que se refiere a los procesados de que se trata.

Ángel Teruel Blasco, según resulta (folio 496), fue detenido por el Alcalde de Navarmorcuende por considerarle sospechoso y que era fugitivo de esta capital por temor a la responsabilidad que por esta causa pudiera caberle, y preciso es convenir, que el celo del citado Alcalde en esta ocasión dio tan buenos resultados como las gestiones de la policía en los que ya quedan referidos y algunos más de los que aún debemos ocuparnos. A los folios 677 y 679 aparecen designados por denuncia de la policía, Antonio Pacheco, como jefe del tiro nacional, Joaquín Hernández García y Francisco Pancorbo Solarve, como presuntos autores también por los propios fundamentos, por análogos motivos y con tan notable acierto como los anteriores.

Ángel González Guerrero, cuyo cargo consta al folio 658, ha sido reducido a prisión en dos distintas ocasiones teniendo en cuenta las relaciones que indudablemente existían entre este procesado y José María Pastor, para quien recibía diferentes cartas que hacían relación y procedían conocidamente de criminales de importancia, por más que a pesar de cuantas gestiones se practicaron para llegar al esclarecimiento de la verdad, no dieron resultado apreciable, legalmente, aunque que se adquiriera convencimiento moral de la inteligencia entre estos procesados.

Juan Martí y Torres, aparece (al folio 880) que acompañaba constantemente a Anselmo Clavé, procesado también en esta causa, y por cuya íntima relación, se supone que debió tomar parte en el suceso que lo motiva, pero no habiendo podido hacerse constar la base del cargo, o sea la participación de Clavé, se desvirtúan por sí propias las consecuencias que de este hecho pudieran deducirse contra el procesado.

Federico Onís y Onís, se consideró como uno de los principales preparadores del plan que dio por resultado la muerte del General Prim, pues aparece (folio 1.125) que uno de sus criados movido por el justo motivo de tranquilizar su conciencia algún tanto perturbada, ante el horrible suceso originario de esta causa y del cual suponía tenía noticias anteriores por la proposición que para tomar parte en este crimen le había hecho su amo D.Federico, y a cuya participación se había negado, denunciando al instigador, cuya circunstancia no pudo acreditarse en manera alguna, y solo se

demonstró la existencia de una venganza cuyos motivos no interesa investigar para los efectos de la causa.

Eugenio Zurita Arroyo aparece (fol. 1.120) que fue tenido como sospechoso de su participación en esta causa, por las autoridades de San Sebastián que le remitieron a disposición de este Juzgado sin obtener resultado práctico alguno.

Julián Palomar (fol. 2.053) denunciado también por la policía como culpable, sin poderse acreditar el cargo hecho al mismo.

José Benito Rodríguez Fernández, puesto a disposición del Juzgado por comunicación del Gobernador de la Provincia (fol. 3.419) en concepto de sospechoso también; y por iguales motivos, según consta en el fol. 3.680, ha sido preso diferentes veces y reunido desde Valencia el procesado Fermín Soto Alamar; así como igualmente Felipe Fernández (fol. 820) se encuentran en las mismas condiciones de responsabilidad, nacidas únicamente de sus opiniones políticas.

Florentino Ricarte denunciado por el Cabo Ciprés (fol. 3.592) y Manuel Angulo denunciado por José López (fol. 4.143) se refieren ambas denuncias a la participación de los denunciados en hechos relacionados con la causa, pero que de ninguna manera puede conducirles a considerarles como autores del delito que se persigue, pues cuando mas, hubieran sido partícipes en detalles de escasa o ninguna importancia.

Y finalmente Claudio Álvarez Escarpizo (folio 462), Juan Batllori y Rodríguez (fol. 412), Manuel Gómez Henares (fol. 4.433) y Casimiro Hernández Goricia (fol. 4.819), son otras tantas denuncias improductivas, efecto del poco acierto de la policía que llevan necesariamente a solicitar para estos procesados el sobreseimiento, como para los anteriores.

Resta, para terminar, cuanto respecto a responsabilidades se ha promovido decir, cuatro palabras de la personalidad del Duque de Montpensier, colocado en situación anómala dentro de este proceso y que debe ser definida a juicio del que suscribe, puesto que consta en la causa que tiene prestada declaración sin juramento. Que también aparece en solicitud de este Ministerio de fecha 12 de Junio de 1872 algunas pretensiones contra el citado Duque, que desestimadas por el Juzgado y la Superioridad, no alcanzó, sin embargo, la decisión de esta a que se tuviese como testigo a dicho señor, pues solo se limitó a deshacer el error cometido por el Promotor al considerar que los cargos que existían contra los autores del delito de tentativa eran extensivos al mencionado Duque, y que al ser desestimados envolvían desde luego un sobreseimiento, que no habiéndose realizado entonces, debe verificarse al presente, y lamentando el que suscribe el que su equivocado criterio pueda dar lugar a discusiones que, despues de todo, no podrán dar otro resultado que el de emborronar sencillamente una página de la historia.

Finalmente: respecto a los declarados rebeldes y mandado archivar la causa por auto de 2 de Septiembre de 1874 y de que ya se deja hecho mérito en este escrito, deberá tenerse por hecha la referida resolución, o reproducirla nuevamente para que surta los efectos consiguientes en la causa.

Primer Otrosí: Según queda indicado en otro lugar de este escrito, en el curso de este proceso se han perseguido los hechos criminales de *sustracción de documentos*, por cuyo hecho ha sido procesado y está preso Cipriano González, y el de *suposición de falsedad de otros* del cual aparece responsable Máximo Rodríguez Ocaña, habiéndose seguido el procedimiento dentro de esta causa por si pudiera tener relación con el hecho principal que la motiva; pero suficientemente esclarecidos y visto que son hechos independientes y aislados, deberán seguirse aparte, formándose al efecto las oportunas piezas separadas con los insertos necesarios que señalará el Promotor debiendo remitirse los indicados testimonios para su sustanciación a los Juzgados a quienes compete.

Segundo Otrosí: Que no apareciendo méritos bastantes de responsabilidad criminal contra Manuel Rodríguez y Jaime Alsina para quienes deja solicitado el sobreseimiento este Ministerio, procede que se les ponga en libertad, pues así es de hacer en justicia que pido como antes.

Tercer Otrosí: Que teniendo presente el Promotor la gran confusión que este proceso encierra y lo difícil que es proceder a su estudio en la parte que a cada una de las defensas importa, se acompaña al adjunto estado que comprende todos los que han figurado como procesados en esta causa y considerados como presuntos autores de los diferentes hechos que en la misma se persiguen, para que corra unido a esta causa en cuerda floja para la correspondiente instrucción de las defensas facilitando su examen.

Madrid, 29 de Febrero de 1876.

Dr. Joaquín Vellando



## EXTRACTO DEL ESTADO A QUE SE REFIERE EL TERCER OTROSÍ DEL ANTERIOR DICTAMEN

### **Presos**

José María Pastor, de 42 años de edad, casado, cesante, natural de Osuna (Sevilla). Fué preso en 24 de Enero de 1871. Calificado de cómplice del asesinato.

Rafael Porcel y Blanca, de 49 años, tratante en ganados, natural de Villagordo (Jaén). Preso en 28 de Noviembre de id. Calificado de id.

José López Pérez, de 35 años, casado, dedicado a asuntos del comercio, vecino de Barcelona. Preso en 19 de Noviembre de 1870. Calificado de autor de tentativa de asesinato.

Esteban Sáenz Lera, de 32 años, casado, jornalero, natural de Tudelilla (Logroño). Preso en id. Calificado de id.

Martín Arnedo Fernández, de 25 años, soltero, jornalero, natural de Tudelilla (Logroño). Preso en id. Calificado de id.

José Genovés Brugués, de 47 años, casado, cesante de Aduanas, natural de Valencia. Preso en id. Calificado de id.

Pedro Acevedo y Peris, de 67 años, viudo, cesante, natural de Valencia. Preso en 24 de Enero de 1874. Calificado de id.

Felipe Solís y Campuzano, de 49 años, coronel retirado, natural de Madrid. Preso en 16 de de Setiembre de 1872, y puesto en libertad en 20 de Diciembre del mismo año. Calificado de id.

Manuel Rodríguez García del Campo, de 23 años, casado, cochero, natural de Paredes de Luarca (Oviedo). Preso en 30 de Diciembre de 1870. Pedida su libertad, y sobreseimiento con respecto a dicho procesado.

Jaime Alsina Xaran, de 27 años, soltero, maquinista, natural de Caldas de Montbuy (Barcelona). Preso en 21 de Marzo de 1871. Pedida su libertad y sobreseimiento.

Cipriano González Gutiérrez, de 31 años, soltero, del comercio, natural de Medina del Campo (Valladolid). Preso en 7 de Agosto de id. Pedida la formación de pieza separada con respecto a este procesado.

### **Fallecidos durante la prision, con respecto a los cuales se ha pedido el sobreseimiento**

Ruperto Merino Alcalde, de 31 años, casado, labrador, natural de Carbonera (Logroño). Fué preso el 19 de Noviembre de 1870 y asesinado en la cárcel el 1.º de Noviembre de 1873.

José Roca Martínez, de 43 años, viudo, labrador y tratante en ropas, natural de Quart de Poblet (Valencia). Preso en 8 de Mayo de 1871 y falleció en el Hospital en 22 de Junio de 1873.

Clemente Escobar y Pérez, de 44 años, casado, fué empleado en una fundicion de plomo y natural de Cordusa (Jaén). Preso en 13 de Junio de 1871 y falleció en 17 de Enero de 1873.

### **Presos puestos en libertad, con respecto a los cuales se ha pedido el sobreseimiento**

Tomás Carratalá Lloren, de 37 años, casado, del comercio, natural de Burriola (Valencia). Fué preso el 19 de Noviembre de 1870 y puesto en libertad el 3 de Abril de 1871.

Cayetano Domínguez y Jiménez, de 55 años, casado Inspector de policía, cesante, natural de Tuejar (Valencia). Preso en 28 de Octubre de 1870 y en libertad el 31 de Enero de 1873.

Benito Pérez Cantarero, de 27 años, soltero, molinero, natural de Santa María de los Llanos (Cuenca). Preso en 30 de Diciembre de 1870 y en libertad el 29 de Julio de 1871.

Ángel Galán Flores, de 45 años, casado, albañil y portero, natural de Alcázar de San Juan (Ciudad-Real). Preso en 31 de Diciembre de 1870 y en libertad desde el 29 de Julio de 1871.

Juan García Aguado, de 44 años, viudo, viajante del comercio de libros, natural de Madrid. Preso en 30 de Diciembre de 1870 y en libertad desde el 29 de Julio de 1871.

Joaquín Fernández Marcote, de 36 años, casado, constructor de pianos y cómico, natural de Madrid. Preso en 30 de Diciembre de 1870 y en libertad desde el 29 de Julio de 1871.

Ángel González Guerrero, de 44 años, casado, oficial de coches, natural de San Sebastián de los Reyes (Madrid). Preso dos veces: la 1.<sup>a</sup> en 18 de Enero de 1871 y en libertad el 1.<sup>o</sup> de Julio del mismo año; la 2.<sup>a</sup> en 14 de Noviembre de 1871 y en libertad el 17 de los mismos.

Enrique Díez Gómez, de 30 años, soltero, pintor y revendedor de billetes, natural de Amusco (Palencia). Preso en 1.<sup>o</sup> de Enero de 1871 y en libertad desde el 1.<sup>o</sup> de Julio del mismo año.

Juan Martí y Torres, de 35 años, soltero, tratante en vino, natural de Martorell (Barcelona). Preso en 22 y en libertad el 27 de Enero de 1871.

Federico Onís y Onís, de 53 años, casado, abogado y propietario, natural de Cantalapiedra (Salamanca). Preso en 28 de Enero y en libertad desde el 1.<sup>o</sup> de Junio de 1871.

## **Detenidos y puestos en libertad, con respecto a los cuales se ha interesado el sobreseimiento**

Manuel García Llanos, de 53 años, casado, tabernero en la calle de Alcalá esquina a la del Turco, natural de Lerín (Coruña). Detenido el 30 de Diciembre de 1870.

Máximo San Pedro González, de 27 años, casado, empleado, natural de Membrillo (Palencia). Detenido en id.

Lorenzo de No Ferrer, de 27 años, soltero, cesante, natural de Jaca (Huesca). Detenido en id.

Francisco Parrondo Fernández, de 35 años, casado, carbonero, natural de Bedoral, concejo de Navia en Pola Vieja (Oviedo). Detenido el 1.º de Enero de 1871

Clemente Miramón del Río, de 58 años, viudo, zapatero, natural de Tazazona (Zaragoza). Detenido en id.

Juan Antonio Rodríguez Trío, de 31 años, casado, ingeniero industrial, natural de Santander. Detenido en id. como sospechoso por ser mason.

José Alba y Más, de 40 años, casado, albañil, natural de Paterna (Valencia). Detenido el 7 de idem.

Felipe Rubio Calvo, de 44 años, soltero, sin profesion conocida, natural de Madrid. Detenido en 9 de id. y remitido a Zaragoza, donde tenia su residencia. Acaba de fallecer.

Romualdo Lafuente Pardo, de 56 años, casado, escritor público, natural de Burgos. Detenido el 11 de id.

Fermin Dávila y López, de 27 años, soltero, de profesion desconocida, natural de Madrid. Detenido el 14 de id.

Juan Rico Moreira, de 45 años, soltero, torero, natural de Madrid. Detenido en id.

Timoteo Sáenz Tejada, de 31 años, casado, curial, natural de Madrid. Detenido en id.

Luis Ruano Oliva, de 40 años, casado, jornalero, natural de Pastrana (Guadalajara). Detenido en id.

Bernardo Rochet y Juan, de 46 años, casado, escribiente, natural de Madrid. Detenido en id.

Diego López Santiso, de 36 años, casado, comerciante, natural de Zurela (Lugo). Detenido el 13 de id.

Ángel Teruel Blanco, de 32 años, casado, carretero, natural de Tarancon (Cuenca). Detenido el 15 de id.

Joaquín Hernández García, de 28 años, soltero, jornalero, natural de Colmenar de Oreja (Madrid). Detenido en id.

Francisco Pancorbo Solarbe, de 27 años, casado, albañil, natural de Granada. Detenido en id.

Antonio Pacheco Moya, de 56 años, casado, carpintero, natural de Madrid. Detenido en id.

Eugenio Zurita Arroyo, de 38 años, casado, sillero, natural de Valladolid. Detenido en 30 de idem.

Julián Palomar y Martínez, de 52 años, casado, propietario y cesante, natural de Leganiel (Cuenca). Detenido en 24 de Febrero de id.

Benito Rodríguez y Fernández, de 34 años, casado, pintor, natural de Aguilar de Campóo de Cervera del Río Pisuerga (Palencia). Detenido en 23 de Abril de id.

Fermín Soto Alamar, de 30 años, soltero, del comercio ambulante, natural de Ruzafa (Valencia). Detenido dos veces: la primera en 28 de Abril y la segunda en 5 de Mayo de id.

Florentino Ricarte y Marzo, de 29 años, soltero, investigador de propiedades y derechos del Estado, natural de Daroca (Zaragoza). Detenido en 28 de Abril de id.

Claudio Álvarez Escarpizo, de 41 años, casado, litógrafo y escritor, natural de Ponferrada (León). Detenido en 13 de Junio en id.

Juan Vatllon y Rodríguez, de 56 años, casado, empleado, natural de Herencia (Ciudad-Real). Detenido en id.

### **Indagados, con respecto a los cuales se solicita el sobreseimiento**

Felipe Fernández Mayo (a) *Carbonerin*, de 44 años, casado, carbonero, natural de Cezures (Oviedo).

Francisco Lorences Castro, de 46 años, soltero, carbonero, natural de Cueva (Oviedo).

Manuel Angulo y Agastí, de 56 años, casado, coronel de artillería retirado; natural de Barcelona.

Máximo Rodríguez Ocaña, de 54 años, soltero, tenedor de libros de la cárcel, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid). Pedida con respecto a este procesado la formación de pieza separada.

Manuel Gómez Henares, de 28 años, casado, barbero, natural de Lucena (Córdoba).

### **Fallecidos en libertad, con relación a los cuales se interesa el sobreseimiento**

Tomás García Lafuente, de 36 años, casado, tratante en ganados, natural de Lombay (Valencia). Fué preso en 22 de Noviembre de 1870. Murió en su pueblo a consecuencia de una descarga de armas de fuego.

José Anselmo Clavé y Campo, de 46 años, soltero, compositor de música, natural de Barcelona. Detenido en 12 de Febrero de 1871.

Manuel Torregrosa y Floria, de 68 años, viudo, dependiente de una fábrica, natural de Novelda (Alicante). Solo fué indagado.

Mariano González San Martín, de 31 años, viudo, celador de paseos y arbolados, natural de Madrid. Preso en 2 de Febrero y en libertad desde el 17 de Marzo de id. Murió a navajazos en la Cárcel, estando empleado en ella.

### **Declarados rebeldes, con respecto a los cuales se interesa el archivo del proceso**

Antonio García Lorero, de 41 años, casado, cochero, natural del concejo de Valdés (Oviedo). Preso en 29 de Diciembre de 1870 y en libertad el 3 de Abril de 1871.

Francisco Ruiz Rivera de 29 años, casado, cirujano, natural de Córdoba. Detenido el 30 de Diciembre de 1870.

Miguel Gómez Cruz, de 20 años, soltero, vendedor de quincalla, natural de Béjar (Almería). Preso en 31 de Diciembre de 1870 y en libertad desde el 1.º de Junio de 1871. Se le consideraba imbécil.

Andrés Valencia Trapero, de 33 años, casado, Inspector de seguridad pública del Congreso de los diputados, natural de Almadén (Ciudad Real), Preso en 30 de Diciembre de 1870, y en libertad el 30 de Abril de 1871. Fué considerado como sospechoso por haber dado parte de que no ocurría novedad dos horas despues del suceso.

Andrés San Pedro González, de 29 años, casado, jornalero, natural de Membrillar (Palencia). Detenido en 30 de Diciembre de 1870.

Pedro López García, de 35 años, casado, tabernero y guarda del Ayuntamiento, natural de Villanueva de Pontedo (León). Detenido el 1.º de Enero de 1871.

Bartolomé Benavides Campuzano, de 57 años, viudo, brigadier carlista, natural de Cádiz. Detenido en id.

Andrés Castro y Pliego, de 43 años, viudo, comisionado de contribuciones, natural de Madridejos (Toledo). Detenido en id.

José Menéndez Fernández, de 52 años, casado, cochero, natural de Jalón, (Cangas de Tineo, Oviedo). Detenido el 5 de id.

Vicente Álvarez Nieto, de 35 años, soltero, cajista del periódico *El Combate*, de Torija (Guadalajara). Detenido en id.

Rafael Basabe y Cos, de 32 años, casado, propietario, natural de Betanzos (Coruña). Detenido en id.

Manuel Romero Rubio, de 29 años, casado, cajista del periódico *El País*, natural de Ronda (Málaga). Detenido el 7 de id.

Demetrio Lafuente Larrauz; de 39 años, casado, agente del cuerpo de orden público, natural de Ayerbe (Huesca): Detenido en id.

Cristóbal Rubio Fuentes, de 48 años, casado, cerrajero, natural de Magon (Zaragoza). Detenido en 11 de id.

Urbano Rosas Ortiz, de 30 años, soltero, cesante natural de La Nestosa (Vizcaya), Detenido en id.

Francisco Córdoba y López, de 32 años, viudo, abogado y redactor de *El Combate*, natural de Daimiel (Ciudad-Real). Preso en 14 de id., y en libertad el 18 de Marzo de id. Se tienen noticias extraoficiales de su fallecimiento.

Mariano Seco y Cano, de 53 años, soltero, sin profesion conocida, natural de Miguelturra (Ciudad-Real). Detenido en 14 y en libertad el 24 de Enero de id.

José Antonio Andreu, de 44 años, casado, carretero, natural de Belchite. Preso en 19 de id. y en libertad el 28 de Junio de id.

Miguel Pastor Casan, de 34 años, casado, mozo de caballos, natural de Madrid. Detenido el 24 de Enero de id.

Luis Sparandio Colanque, de 43 años, presbítero, de Catel Alto (Italia). Detenido en id.

José Paul y Angulo, prófugo desde el principio de la causa.

Ramon Cala y Barea, de 41 años, casado, propietario y escritor publico, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz). Preso en 21 de Febrero y en libertad en 28 de Marzo de 1871.

Roque Bárcia Ferraez, de 48 años, casado, abogado y escritor público, natural de Sevilla. Preso en 19 de Marzo y en libertad en 16 de Agosto de id.

Esteban Nicolás Eduarte, de 34 años, casado, veterinario, natural de Cartagena. Detenido en 18 de Marzo de id.

Pedro Moreno Ibarrola, de 34 años, casado, oficial de una fábrica de conservas, natural de Calahorra (Logroño). Detenido en 21 de Abril de id.

José Navarro Rubio, de 42 años, viudo, sargento licenciado, agente de obras literarias, natural de Valencia. Preso en 14 de Abril y en libertad en 28 de Junio de id.

Antonio Sarrate Arias, de 32 años, soltero, licenciado de presidio, cesante, natural de Barbastro (Huesca). Preso en id. y en libertad en id.

Ramón González Peláez, de 31 años, soltero, tabernero, natural de Horiguela (Búrgos). Preso en 17 de Abril y en libertad en id.

Ángeles Barroso Sierra, de 43 años, soltero, inspector de obras públicas cesante, natural de Badajoz. Detenido el 24 de Mayo de id.

Enrique Sostrada, prófugo desde la incoacion del proceso.

N. Gravina, id.

Santiago González Pié, de 24 años, soltero, soldado, natural de Alberca (Cáceres).

José María Angulo y Madariaga, de 34 años, soltero, rayador de papel, natural de Bilbao.

Manuel Muñoz Morente, de 34 años, casado, labrador, natural de Iniesta (Cuenca). Detenido en 14 de Enero de 1871.

Francisco Montenegro del Rey, de 27 años, casado, empleado, natural de Madrid. Detenido en id.

Enrique Pato Saéñz, de 26 años, casado, maestro de primera enseñanza, natural de Búrgos. Detenido en id.

Baldomero Vivanco y Valencia, de 64 años, soltero, coronel retirado, natural de Vallasecino (León). Detenido en id.

Casimiro Hernández y Goricia, de 66 años, presbitero, cura párroco de Villalmanzo (Burgos), natural de Salcedo (Santander). Detenido en id.

Joaquín Fenellosa Segura, prófugo desde el principio del proceso.

Francisco Huertas, id.

Bautista Galiana, id.

Fernando Costa y Herranz, de 32 años, casado, periodista, natural de Madrid. Solo fue indagado.

José Pérez Guillén (a) el *Enguerino*, de 36 años, casado, propietario, natural de Peñalver (Guadalajara). Id.

Mateo Ventura y Santís de 31 años, soltero, oficial de pintor, natural de Tortosa (Tarragona). Id.

Antonio Cremades y Botella, de 65 años, casado, fabricante de aguardiente, natural de Aspe (valle de Francia, departamento de los Bajos Pirineos). Id.

Manuel Gómez Fuentes, de 28 años, casado, escribiente, natural de Algeciras (Cádiz). Id.





## **Nº 5 AUTO DE 1º DE MAYO DE 1876 POR EL QUE SE ELEVA A PLENARIO LA CAUSA DEL ASESINATO DE PRIM Y OTRAS DESTACADAS DILIGENCIAS DE DICHO AÑO<sup>5</sup>**

Por auto de 1.º de Mayo de 1876 se elevó la causa a plenario y de conformidad con el Promotor sobreseyó respecto a los seis fallecidos: se suspendió el curso de la misma y se mandó archivar hasta que se presentaran o fueren habidos los declarados rebeldes hasta en número de 49: no ha lugar al sobreseimiento propuesto por el Promotor respecto a Tomás Carratalá, Cayetano Domínguez, Manuel Rodríguez, Jaime Alsina, Ángel Galán, Benito Pérez, Juan García Aguado, Joaquín Fernández Marcote, Máximo San Pedro, Lorenzo de No, Francisco Parrondo, Clemente Miramón, Juan Antonio Rodríguez, José Alba y Mas, Felipe Rubio y Calvo, Juan Rico Moreira, Luis Ruano Oliva, Bernardo Rochet, Diego López Santiso, Ángel Teruel Blasco, Antonio Pacheco, Joaquín Hernández, Francisco Pancorbo, Ángel González, Juan Martí, Federico Onis, Eugenio Zurita, Julián Palomar, Benito Rodríguez, Fermín Soto, Felipe Fernández, Florentino Ricarte, Manuel Angulo, Claudio Álvarez Escarpizo, Juan Batllori, Manuel Gómez Henares, Casimiro Hernández, Timoteo Sanz, Fermín Dávila y Manuel García Llanos, quienes formulaban su defensa bajo una misma dirección excepto el cochero Manuel Rodríguez, y Jaime Alsina; que respecto al sobreseimiento del Duque de Montpensier no había lugar a dictarlo, ni otra declaración alguna por no haber sido declarado procesado ni indagado y solo investigado o explorado por medio de declaración sin juramento y que así mismo se confería traslado del escrito de calificación a los procesados presos D. José López, Rafael Porcel, Esteban Sáenz, Martín Arnedo, José Genovés, Manuel Rodríguez, José María Pastor y Pedro Acevedo. En cuanto al primer otrosí como lo proponía el Promotor, y en cuanto al segundo no había lugar.

Con fecha 27 de dicho mes se presentaron los procesados rebeldes Enrique Diez, y José Antonio Andreu y además(?) se hizo constar haber fallecido Felipe Rubio el 24 de octubre de 1874, y José Genovés el 25 de agosto del mismo año.

---

<sup>5</sup> Texto original en ACGP (pp. 666-669) correspondiente a los folios 9332 y sigs y 94901 y sigs. que se hallan entre los desaparecidos del sumario. Del auto de 1º de mayo de 1876 presenta un resumen la Gac. M. F. de 8 de septiembre de dicho año (pp.254-255). Es la última información que publicará la referida Gaceta sobre la instrucción de la causa.

Pasada la causa en este estado al Promotor fiscal para que pidiera lo que estimase procedente, en vista de la presentación de los referidos procesados y de no haber sido habidos Florentino Ricarte, Claudio Álvarez Escarpizo y otros varios la devolvió, diciendo que procedía sobreseer respecto a José Genovés por haber fallecido y adoptar igual medida para con Felipe Rubio Calvo entendiéndose para con ambos definitivamente; que se sobreseyera provisionalmente respecto a los presentados Andreu, y Enrique Díez pero provisionalmente; que debían ser llamados por edictos para que comparecieran Florentino Ricarte y los demás cuyo paradero no se había averiguado para notificarles elevando la causa a Plenario. Que procedía la prisión de D. Felipe Solís porque estando la sufriendola Acevedo contra quien resultaban iguales cargos parecía natural que aquel fuera de la misma condición y que hacía el señalamiento de los particulares que se habían de testimoniar para la formación de piezas separadas.

El juzgado por auto de 2 de noviembre del 76 sobreseyó en esta causa respecto a los fallecidos José Genovés y Felipe Rubio; declaró no haber lugar al sobreseimiento provisional de D. José Antonio Andreu y Enrique Díez, mandando se les confiriera traslado del escrito de calificación, se mandó igualmente llamar por requisitorias a Florentino Ricarte y demás a quienes no se había podido notificar la providencia de haberse elevado la causa a Plenario: se declaró igualmente no haber lugar a decretar la prisión de D. Felipe Solís y se accedió a lo pedido por el Promotor respecto a la extensión de los testimonios.

## **APÉNDICE FINAL: FUENTES**



## I. CONSIDERACIONES GENERALES Y AGRADECIMIENTOS

Ya en la primera obra de la serie *Historia de la política exterior de España en la época contemporánea*, concedí una especial atención a las dificultades que, como en toda obra de investigación, presentaban las numerosas remisiones que debían hacerse a las fuentes para que resultasen identificadas de forma precisa e inequívoca (B-187, III, pp.713-716). La naturaleza de las dificultades, así como los criterios adoptados para superarlas, los expuse entonces y continúan vigentes en la actual

En todo caso recordaré muy resumidamente los aspectos principales de lo entonces expuesto, añadiendo ahora unas breves consideraciones sobre las circunstancias específicas que a este respecto concurren en la presente obra.

El apartado que en 1989 titulé «El problema de las revisiones y escolios», estaba originado por una doble circunstancia. De una parte por la necesidad ya aludida de identificar de modo riguroso, en principio con nota a pie de página, la fuente que avalaba el nuevo hecho o información, lo que infortunadamente produce con frecuencia que la lectura del texto principal sea objeto de excesivas interrupciones. En todo caso era el contenido de la nota el que agravaba notablemente esta dificultad, puesto que cuando —como ocurre muy frecuentemente en las obras de la referida serie— las notas devienen auténticos escolios, para precisar el alcance de la nueva precisión o aludir a interesantes aspectos colaterales de la revisión efectuada, las notas a pie de página adquieren una cierta entidad historiográfica en sí mismas que hacen habitualmente obligada o muy aconsejable su lectura. Y, como consecuencia, perjudican inevitablemente una razonable continuidad en la del texto principal.

Para atenuar este enojoso problema me incliné ya en mi citada obra por adoptar el criterio, frecuente en los historiadores norteamericanos, de agrupar las notas de un párrafo entero en una sola llamada, que remite a una nota en la que se presentan las referencias, y en su caso las precisiones o comentarios, a lo expuesto en todo el párrafo. Y, también, con el fin de reducir al máximo la interrupción que supone la identificación de las obras citadas, adopté el sistema de un código numérico en relación directa con el número que a cada una de ellas corresponde en la bibliografía que se incluye en este apéndice.

De este modo se obtiene un breve e inequívoco sistema de identificación del autor, título de la obra y fecha de publicación, de las obras citadas

que, aunque no es utilizado en nuestra historiografía, tiene a mi juicio considerables ventajas sobre el habitualmente utilizado en España. Basta pensar un momento sobre las ambigüedades a las que con frecuencia se presta la inequívoca identificación de las obras con el habitual «ob. cit.» y el tiempo empleado para solucionarlas.

Respecto a las circunstancias específicas que concurren en esta obra desde el punto de vista de las fuentes, las referencias que hago a los documentos del británico *Public Record Office* y del parisino *Archives du Ministre de Relations Extérieures*, siguen la pauta de interpretación de obras anteriores (B-187, III, 1021-1023). En cuanto a los archivos españoles, las nuevas fuentes consultadas quedan siempre identificadas al precisar el lugar donde se hallan.

La presentación de las fuentes publicadas se hace clasificándolas en la forma habitual en tres sectores: D) Colecciones documentales, B) libros, folletos y artículos, y A) anuarios y publicaciones auxiliares. Solamente creo deber hacer ahora una aclaración, en relación con la obra publicada recientemente por Josef Becker (B-21). Aunque en rigor se trata de una fuente que debería figurar en el primer sector, el relativo a las colecciones documentales, tienen tal importancia las apostillas y apéndices que presenta su autor con carácter interpretativo o ampliatorio de los documentos que se presentan y, por otra parte, son tan numerosas las referencias que a las interpretaciones de dicho historiador se hacen en la presente obra, que he considerado mas adecuado incluirla en el segundo sector, el bibliográfico.

Como en anteriores obras, no quiero dejar de expresar mi agradecimiento a quienes han contribuido a facilitar la realización y publicación de la actual.

En el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares a su director, Alfonso Dávila, y al jefe de la sala de investigación, Daniel Gonzalbo. A Cristina Usón, amable y competente directora del Servicio de Reproducción de Documentos de Archivos Estatales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que localizó y me facilitó la copia del Apuntamiento de la causa judicial del asesinato de Prim con gran diligencia. A Isabel Rubio Liniers, documentalista de la Diputación de la Grandeza, que también en esta obra me ha prestado su competente asesoramiento en la cuestión de los títulos nobiliarios. A mi hijo Javier Rubio Samitier, cuya valiosa ayuda me ha permitido realizar la consulta, hoy ya posible por internet, de importantes fuentes primarias para la presente obra. Así mismo a Ana de Francia, nueva Directora del Area de Documentación y Publicaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación por su amabilidad y eficacia en la resolución de los problemas de edición. Y finalmente, pero solo en el orden de enumeración, a Cristóbal González-Aller, Subsecretario del referido Ministerio, y a Carlos Enrique Fernández-Arias, su Jefe de gabinete, por la amable y generosa acogida que dispensaron a mi solicitud de publicación de esta nueva obra en la prestigiada *Colección Diplomática Española*.

## II. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

### Colecciones documentales

- D-1 *Archives diplomatiques 1871-1872. Recueil de diplomatie et d'histoire.* T. I, II y III. Librairie Diplomatique d' Amyot. Paris s/d.
- D-2 *Bismarck and the Hohenzollern candidature for the Spanish Throne. The documents in the german diolomatic archives.* Publicado por Geoges Bonnin con una introducción. Chatto and Windus. London 1957.
- D-3 *Briefe, Aktenstücke und Regensten zur Geschichte der Hohenzollerschen Thronkandidatur in Spanien.* Selección y publicación de Richard Fester. Vol. I *Bis zum Juli 1870*, y vol. II *Die Emser Verhandlungen und die Nachspiele der Kandidatur.* B. G. Teubner. Leipzig und Berlin 1913.
- D-4 *Censo de tratados internacionales suscritos por España: 16 septiembre 1125 a 21 octubre 1975.* Tomo I. *Bilaterales.* Secretaría General Técnica. Ministerio de Asuntos Exteriores. Madrid 1976.
- D-5 *Colección de cartas del general Prim (1834-1871).* Edición y estudio de Daniel Piñol Alabart y Alfredo Redondo Penas. Book Sapiens. Madrid 2014.
- D-6 *Colección de tratados, convenios y demás documentos de carácter internacional firmados por España (1868-1874).* Prólogo, notas y comentarios por Jerónimo Bécker. Imprenta del Ministerio de Estado. Madrid 1917.
- D-7 *Constituciones y otras leyes y proyectos políticos de España.* Recopilación y presentación por Diego Sevilla Andrés, vols. I y II. Editora Nacional. Madrid 1969.
- D-8 *Correspondence respecting the negotiations preliminary to the war between France and Prussia 1870.* Harrison and Sons. London 1870
- D-9 *Documentos diplomáticos sobre la relación Iglesia-Estado tras la Revolución de Septiembre de 1870.* Por Victor Manuel Arbeloa y Alfredo Martínez de Mendíbil. Scriptorium Victoriense, mayo-agosto 1973. Vitoria.
- D-10 *I documenti diplomatici italani. Prima serie 1861-1870. Y Seconda serie 1870-1896. vol. I, 21 settembre-31 dicembre 1870, y vol II, 1 gennaio-30 giugno 1871.* Ministerio degli Affari Esteri. Roma 1963. Y La librería dello Stato. Roma 1960 y 1966.
- D-11 *Las Cortes de la Revolución. Crónicas parlamentarias.* Reseña de discusiones y discursos notables desde el 11 de febrero de 1869

hasta el 3 de enero de 1874, por Carlos Cambronero. La España Moderna. Madrid 1911. Reproducción facsímil «Analecta Ediciones» Pamplona 2005.

- D-12 *Las reformas legislativas del Ministerio de Gracia y Justicia (código penal, la ley de poder judicial, etc)*. Con notas y observaciones por D.M.F.M. Imp. J. A. García. Madrid 1870.
- D-13 *Le 4 septembre et le gouvernement de la Défense Nationale. Déposition devant la Comisión d'Enquête de l'Assemblée Nationale. Mission diplomatique à Madrid 1870*. Publicado por el Cte. de Kératry. A. Lacroix. Vervoeckhoven et Cie. Éditeurs. Paris 1872.
- D-14 *Les origines diplomatiques de la Guerre 1870-1871. Recueil de documents publié par le Ministère de Affaires Etrangères*. Ts. XXV a XXIX. Imprimerie Nationale. Paris 1927 a 1932. Paris.
- D-15 *Lettres familières de l'impératrice Eugénie, conservées dans les archives du Palais de Liria et publiées par les soins du duc d'Albe, avec le concours de F. Llanos y Torriglia et Pierre Josserand*. Le Divan. Paris 1935.
- D-16 Memoria presentada en las Cortes Constituyentes por el ministro de Estado don Juan Álvarez Lorenzana. Imprenta Miguel Ginesta. Madrid 1869.
- D-17 *Prim y la intervención tripartita en México (Testimonios y documentos)*. Por Manuel Ortuño Martínez. Ministerio de Defensa. Madrid 2009.
- D-18 *The letters of Queen Victoria. Second Series. A selection from her Majesty's correspondence and journal between the years 1862 and 1878. Vol. I. 1862-1869, y vol. II 1870-1878*. John Murray. London 1926.

## Libros, folletos y artículos

- B-1 Alcalá-Zamora Castillo, Niceto: *A propósito del volumen «Los asesinatos del general Prim» de Antonio Pedrol Rius*. En *Política y proceso*. Editorial Cívitas. Madrid 1978.
- B-2 Alejandro, Luis: *Prim, un soldado en Cortes. Prim, hoy, ante su próximo bicentenario*. En la obra colectiva B-226.
- B-3 —: *La aventura mexicana del general Prim*. Prólogo de Ricardo García Cárcel. Edhasa. Barcelona 2009.
- B-4 Algora Alba, Carlos: *Sueños de libertad*. Paréntesis Editorial. Alcalá de Guadaíra 2009.
- B-5 Álvarez Junco, José: *¿Qué hubiera pasado si el general Prim no hubiera sido asesinado en 1870?*. En la obra colectiva B-225.
- B-6 Anguera, Pere: *El general Prim. Historia de un conspirador*. Edhasa. Barcelona 2002.



- B-7 Anónimo: *Paso al rey que conviene a todos. Folleto de actualidad.* Calle de la Palma Alta nº 2. Madrid 1869.
- B-8 —: *Que veut l'Espagne?*. Imprimerie administrative de Paul Dupont. Paris 1869.
- B-9 Areilza, José M<sup>a</sup> de y Castiella Fernando M<sup>a</sup>: *Reivindicaciones de España.* Instituto de Estudios Políticos. Madrid 1941.
- B-10 Armangué, Gil: *Gibraltar y los españoles.* Aguilar. Madrid 1964.
- B-11 Arnaud, René: *La Deuxième République et le Second Empire.* Librairie Hachette. Paris 1924.
- B-12 Aubry, Octave: *L'Impératrice Eugénie.* Librairie Arthème Fayard et Cie. Paris 1931.
- B-13 Balaguer, Víctor: *Memoria de un constituyente. Estudios históricos y políticos.* Librería de Medina y Navarro. Madrid 1872.
- B-14 Ballesteros y Beretta, Antonio: *Historia de España y su influencia en la Historia Universal.* Tomo octavo. Salvat Editores. Barcelona 1936.
- B-15 Barcia, Roque: *La defensa de Roque Barcia por él mismo.* Imprenta de la viuda e hijos de M. Álvarez. Madrid 1871.
- B-16 —: *Manifiesto a la Nación.* Editor, José María Faquinet y Cantos. Madrid 1870.
- B-17 —: *Roque Barcia a los señores diputados de la Nación.* Imprenta de la viuda e hijos de M. Álvarez. (Madrid 1871).
- B-18 Barker, Nancy Nichols: *Distaff diplomacy. The Empress Eugénie and the foreign policy of the second Empire.* University of Texas Press. Austin and London 1967.
- B-19 Bécker, Jerónimo: *Historia de las Relaciones Exteriores de España durante el siglo XIX.* t. III (1868-1898). Editorial Voluntad. Madrid 1926.
- B-20 Becker, Josef: *Aspectos de las relaciones germano-españolas en las época de la fundación del Imperio de Bismarck.* En la obra colectiva B-222.
- B-21 —: *Bismarcks spanische »Diversion« 1870 und der preussisch-deutsche Reichgründungskrieg. Quellen zur Vor- und Nachgeschichte der Hohenzollern-Kandidatur für der Thron in Madrid 1866-1932.* Band I, II y III. Ferdinand Schöningh, Paderborn, München, Wien, Zürich. 2003, 2003 y 2007.
- B-22 Bermejo, Ildelfonso Antonio: *Historia de la interinidad y guerra civil de España desde 1868.* Ts. I y II. Establecimiento Tipográfico de R. Labajos, editor. Madrid 1875 y 1876.
- B-23 Bismarck, Prince de: *Pensées et souvenirs.* Librairie H. Le Soudier. Paris 1899.
- B-24 Blairet, Louis: *Le général Prim et la situation actuelle de l'Espagne.* Achille Faure et Co. Libraires-Editeurs. Paris 1868.

- B-25 Bolaños Mejías, Carmen: *El reinado de Amadeo de Saboya y la monarquía constitucional*. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid 1999.
- B-26 Burdiel, Isabel: *Isabel II. Una biografía (1830-1904)*. Taurus. Memorias y biografías. Madrid 2010.
- B-27 Busch, Moritz: *Bismarck. Some secret pages of his history*. McMillan and Co. London 1898.
- B-28 Callahan, James Morton: *Cuba and international relations. A historical study in American diplomacy*. The John Hopkins Press. Baltimore 1899.
- B-29 Calvo Poyato, José: *Sangre en la calle del Turco. Una emocionante intriga en la España del general Prim*. Plaza y Janés. Barcelona 2011.
- B-30 Calzada, Rafael: *Cincuenta años de América. Notas autobiográficas*. Vol II. Librería y casa editora de Jesús Menéndez. Buenos Aires 1927.
- B-31 Cárcel Orti, Vicente: *La revolución burguesa 1868-1874*. En obras colectivas B-224.
- B-32 Caro Cancela, Diego: *Ramón Cala (1827-1902) republicanism and fourierismo*. En obras colectivas B-223.
- B-33 Carr, Raymond: *España 1808-1939*. Ediciones Ariel. Barcelona 1982 (esta 1ª edición había sido ya publicada en España en 1969, en la colección «Horas de España»).
- B-34 —: *España 1808-2008*. Ariel Historia. Barcelona 2009 (se presenta como 2ª edición de *España 1808-1839*).
- B-35 Carreras, Luis: *Los Duques de la Torre y el casamiento de su hijo*. M. Galvez y Bardaji / J. Y. Ferrer. Paris 1883 (1ª y 3ª edición).
- B-36 Casa Valencia, Conde de: *Interesantes recuerdos históricos, políticos de España y varias naciones de Europa y América. Desde 1º de febrero de 1869 hasta 22 de junio de 1871*. Imprenta de Fortanet. Madrid 1908.
- B-37 —: *Interesantes recuerdos históricos, políticos de España y varias naciones de Europa y América desde 23 de junio de 1871 hasta 30 de abril de 1878*. Imprenta de Fortanet. Madrid 1909.
- B-38 Castelar, Emilio: *Historia del movimiento republicano en Europa*. t. VIII. Oficinas de la casa editorial Manuel Rodríguez. Madrid 1974.
- B-39 Cervera Pery, José: *Juan Bautista Topete: un almirante para una revolución*. Ministerio de Defensa. Madrid 1995.
- B-40 Chadwick, French Ensor: *The relations of the United States and Spain. The Spanish-American War. vol. I Diplomacy*. Charles Scribner's Sons. New York 1909.
- B-41 Cherbuliez, Victor: *L'Espagne politique 1868-1873*. Librairie Hachette. Paris 1874.
- B-42 Clark, Chester W.: *Marshall Prim and the question of the cession of Gibraltar to Spain in 1870*. En «The Hispanic American Review», August 1939. Duke University Press. Durham, North Carolina.

- B-43 Comellas, José Luis: *Historia de España Contemporánea (1474-1974)*. Ediciones Rialp. Madrid 1974.
- B-44 Comin Colomer, Eduardo: *Seis magnicidios políticos*. Librería Editorial San Martín. Madrid 1974
- B-45 Corley T. A. B.: *Democratic despot. A life of Napoleon III*. Barrie and Rockliff. London 1961.
- B-46 Corwin, Arthur F.: *Spain and the abolition of slavery in Cuba*. University of Texas Press. Austin and London 1967.
- B-47 Crankshaw, Edward: *Bismarck*. The Viking Press. New York 1981.
- B-48 Cuevas, Jesús de las: *Paul y Angulo*. Caja de Ahorros de Jerez 1987.
- B-49 D. W. G. R. (Waldo Giménez Romera): *Cuba no se vende*. Imp. a cargo de J. López. Madrid 1870.
- B-50 Dellbrück, Hans: *Ollivier über den Krieg 1870*. Preussische Jahrbücher T. 137, Juli bis September 1909. Berlin.
- B-51 Diaz Soler, Luis H.: *Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico*. Editorial Universitaria. Universidad de Puerto Rico 1981.
- B-52 Diego, Emilio de: *Prim. La forja de una espada*. Planeta Singular. Barcelona 2003.
- B-53 —: *Prim: un apunte biográfico*. En la obra colectiva B- 226.
- B-54 —: *Prim y el parlamentarismo. Su actividad como diputado y senador*. En la obra colectiva B-226.
- B-55 —: *Prim. Mucho mas que una espada*. Actas. Madrid 2014.
- B-56 Dittrich, Jochen: *Bismarck, Frankreich und die spanische Thronkandidatur der Hohenzollern. Die «Kriegschuldfrage» von 1870*. R. Oldenburg. München 1962.
- B-56 (bis) Donézar y Díez de Ulzurrun, Javier María: *Prim. Un destino manifiesto*. Sílex@ ediciones S. L. Madrid 2016.
- B-57 Echegaray, José: *Recuerdos*. Vol. III. Ruiz Hermanos. Madrid 1917.
- B-58 Escudero, José Antonio: *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones político-administrativas*. Solana e Hijos AGSA. Madrid 2003 (3ª ed.).
- B-59 Estévanez, Nicolás: *Fragmentos de mis memorias*. Estab. Tipográfico de los hijos de R. Álvarez. Madrid 1903.
- B-60 Estrada, Ramón: *Recuerdos de tiempo viejo*. En Revista General de Marina, vol XCV, noviembre de 1924.
- B-61 Faerna, Nacho: *Prim. El asesinato de la calle del Turco*. Espasa Libros S.L.U. Barcelona 2014.
- B-62 Faulí, Josep: *Vida de Joan Prim*. Editorial Bruguera. Barcelona 1966.
- B-63 Feijóo Gómez, Albino: *Quintas y protesta social en el siglo XIX*. Ministerio de Defensa. Madrid 1996.
- B-64 Fernández Almagro, Melchor: *Historia política de la España contemporánea*. Vols. I, II y III. Alianza Editorial. Madrid 1968 (La 1ª ed. en

- dos volúmenes, con apéndices documentales, en Ediciones Pegaso. Madrid 1956).
- B-65 Fernández Álvarez, Manuel. *España. Biografía de una Nación*. Espasa. Austral. Madrid 2011.
- B-66 Fernández de Córdoba, Fernando. Marqués de Mendigorria. *Mis memorias íntimas*. t. III. Establecimiento Tipográfico «Sucesores de Rivanedeyra». Madrid 1889.
- B-67 Fernández Victorio, Servando: *Discurso leído por el Ilmo. Sr. Presidente de la Real Audiencia de Manila D. Servando Fernández Victorio, en el acto de apertura de tribunales del día 2 de enero de 1891*. Tipo-litografía “Amigos del País”. Manila 1891.
- B-68 Fester, Richard: *Neue Beiträge zur Geschichte del Hohenzollerschen Thronkandidatur in Spanien*. Druck und Verlag von D. G. Teubnen. Leipzig 1913.
- B-69 Feuchtwanger, Edgar: *Bismarck*. Routledge. London and New York 2002.
- B-70 Fletcher, Williad Allen: *The mission of Vincent Benedetti to Berlin 1864-1870*. Martín Nijhoff. The Hague 1965.
- B-71 Flores García, Francisco: *Recuerdos de la Revolución (Memorias íntimas)*. Librería Gutemberg de José Ruiz. Madrid 1913.
- B-72 Fontana, Josep: *Cambio económico y actitudes políticas de la España del siglo XIX*. Editorial Ariel. Barcelona 1975.
- B-73 —: *Historia de España. Vol. 6. La época del liberalismo*. Crítica. Marcial Pons. Barcelona 2002.
- B-74 Fontana Bertrán, José M<sup>a</sup>: *El magnicidio del general Prim. (Los verdaderos asesinos)*. AKRON historia. Astorga 2011.
- B-75 —: *El magnicidio de don Juan Prim y Prats*. En la obra colectiva B-226.
- B-76 Foot, Michael: *The origins of the franco-prussian war and the remaking of Germany*. En «The Cambridgre Modern History» vol X, University Press, Cambridge 1960.
- B-77 Fradera, Josep M.: *Juan Prim y Prats (1814-1870). Prim conspirador o la pedagogía del sable*. En «Liberales, agitadores y conspiradores. Biografías heterodoxas del siglo XIX». Manuel Pérez Ledesma (Coordinador). Espasa Calpe, Biografías. Madrid 2000.
- B-78 Francisco Olmos, José María de: *La monarquía democrática en España: Amadeo de Saboya*. En la obra colectiva B-220.
- B-79 Fuente, Gregorio de la: *La Revolución de 1868. Elites y poder de la España liberal*. Marcial Pons. Historia. Madrid 2000.
- B-80 —: *Actores y causas de la Revolución de 1868*. En la obra colectiva B-221.

- B-81 Fuente, Vicente de la: *Historia de las sociedades secretas, antiguas y modernas en España, y especialmente de la francmasonería. Tomo 3º*. Editorial Prensa Católica. Barcelona 1933.
- B-82 Fuentes, Juan Francisco: *El fin del antiguo Régimen (1808-1868). Política y sociedad*. Editorial Síntesis. Madrid 2007.
- B-83 Gall, Lothar: *Bismarck. Le révolutionnaire blanc*. Traducción del alemán de Jeanne-Marie Gaillard Paquet. Fayard. Paris 1984 (la ed. alemana de 1980).
- B-84 Gallenga, A: *Iberian reminiscences. Fifteen years' travelling impressions of Spain and Portugal*. Vol. II. Chapman and Hall. London 1883.
- B-84 (bis) García Rodríguez, José Carlos: *Montpensier, biografía de una obsesión*. Ediciones Almuzara 2015.
- B-85 García Ruiz, Eugenio: *La revolución en España con la historia de los movimientos de enero y junio de 1866 y del mes de agosto último*. Imprenta de Ch. Larure. Paris 1867.
- B-86 —: *Historias. (ts. I y II)*. Imprenta de El Pueblo Español. Madrid 1876 y 1878.
- B-87 Garrabou, Joan: *Prim*. Ediciones Nou Art Thor. Barcelona 1985.
- B-88 Gibson, Ian: *La berlina de Prim*. Planeta. Barcelona 2012.
- B-89 Giménez y Guted, Fancisco y Fuente, Justo de la: *Historia militar y política del Excmo. Sr. D. Juan Prim, conde de Reus, marqués de los Castillejos, grande de España de primera clase, etc. etc. (t. 3º)*. Barcelona, Establecimiento de El Plus Ultra, y Madrid, Librería de D. A. de San Martín 1871.
- B-90 Gorce, Pierre de la: *Histoire du Second Empire* (t. VI). Librairie Plon. Paris 1903.
- B-91 Gramont, le Duc de: *La France et la Prusse avant la guerre*. E. Dentu. Paris 1872.
- B-92 Gras y Elías, Francisco: *Lo general Prim. Recorts de sa vida política y militar*. Imp. Vda. de Vidiella y P. Casas. Reus 1907.
- B-93 Guériot, Paul: *Napoleón III. (vol II)*. Payot. Paris 1934.
- B-94 Henao y Muñoz, Manuel: *Los Borbones ante la Revolución (tomo III)*. Administración. Plazuela del Biombo nº 2. Madrid 1870.
- B-95 Herrán Prieto, Joaquín: *José Paul y Angulo. Parlamentario*. En «Tro-cadero». Revista de Historia Moderna y Contemporánea nº 2. Universidad de Cádiz 1990.
- B-96 Herrero Bernabé, Ireneo: *El derecho de gracia. Indultos*. Tesis doctoral. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid 2012. Accedido el 13 de agosto 2016 <<http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Iherrero/ Documento.pdf>> UNED e-spacio.
- B-97 Holborn, Hajo: *A history of modern Germany*. Eyre and Spottiswoode. London 1969.

- B-98 Howard, Michael: *The Franco-Prussian War. The german invasion of France, 1870-1871*. Rupert Hard-Davis. London 1962.
- B-99 Hudson, Miles: *Asesinato. ¿Puede el asesinato cambiar la historia del mundo?* Salvat Contemporánea. Barcelona 2002.
- B-100 Hume, Martín A. S.: *Modern Spain 1788-1898*. T. Fischer Unwin. London 1899.
- B-101 Ibo Alfaro, Manuel: *Historia de la interinidad española escrita en presencia de documentos fidedignos* (t. II). Establecimiento tipográfico de la Viuda e Hijos de M. Álvarez. Madrid 1872.
- B-102 Jiménez Escolano, Carlos: *Un país ingobernable. Amadeo I, rey de España, que reinó sin los españoles poco mas de dos años*. Editorial Creación. San Lorenzo de El Escorial 2009.
- B-102 bis Jiménez Landi, Antonio: *Una ley de sucesión y quince siglos de historia*. Aguilar. Madrid 1968.
- B-103 Jover, José María: *Política, diplomacia y humanismo popular en la España de siglo XIX*. Ediciones Turner. Madrid 1976.
- B-104 —: *España en la política internacional. Siglos XVIII y XIX*. Marcial Pons. Madrid 1999.
- B-105 Jutglar, Antoni: *De la Revolución de Septiembre a la Restauración*. Editorial Planeta. Editora Nacional. Barcelona 1976.
- B-106 —: *La Revolución de Septiembre, el gobierno provisional y el reinado de Amadeo I*. En la obra colectiva B-227.
- B-107 Kératry, Cte. E. de: *Mission diplomatique à Madrid, 1870*. Librairie International. Paris 1872.
- B-108 Kolb, Eberhard: *Der Kriegausbruch 1870. Politische Entscheidungsprozesse und Verantwortlichkeiten in der Julikrise 1870*. Vandenhoeck und Ruprecht. Göttingen 1970.
- B-109 Lafuente, Modesto: *Historia general de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII*. Continuada por don Juan Valera, con la colaboración de Andrés Borrego y Antonio Pirala. Montaner y Simón. Barcelona 1890.
- B-110 Lehautcourt, René (Général Palat): *Les origines de la guerre de 1870, La candidature Hohenzollern 1868-1870*. Berger-Levrault, Editeurs. Paris, Nancy 1912.
- B-111 Lema, Marqués de: *De la Revolución a la Restauración*. (ts. I y II). Editorial Voluntad. Madrid 1927.
- B-112 —: *Cánovas o el hombre de estado*. Espasa-Calpe. Madrid 1931.
- B-113 Lentisco, David: *Cuando el hierro se hace camino. Historia del ferrocarril en España*. Alianza Editorial. Madrid 2005.
- B-114 Léonardon, H.: *Prim et la candidature Hohenzollern*. En «Revue Historique» T. 74 septembre-décembre 1900. Paris
- B-115 —: *Prim*. Félix Alcan. Paris 1900.

- B-116 López Azorín, Fernando: *Un testimonio sobre la participación del diputado Paul y Angulo en el atentado contra el general Prim*. En el «Boletín de la Real Academia de la Historia» T. CCXII. Cuaderno III, septiembre-diciembre 2015. Madrid.
- B-117 López-Cordón Cortezo, María Victoria: *La política exterior*. En la obra colectiva B-227
- B-118 López Núñez, Juan: *El asesinato del general Prim*. Compañía Iberoamericana de Publicaciones, Madrid s/d (al parecer 1930 o 1933).
- B-119 Lord, Robert Howard: *The origins of the war of 1870. New documents from german archives*. Harvard University Pres. Cambridge 1924.
- B-120 Luz, Pierre de (Pierre-Henri de la Banchetai): *Los españoles en busca de un rey (1868-1871)*. Editorial Juventud. Barcelona 1948.
- B-121 Martín Niño, Jesús: *La Hacienda española y la Revolución de 1868*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid 1992.
- B-122 Martínez Cuadrado, Miguel: *Elecciones y partidos políticos en España (1868-1931). vols. I y II*. Taurus. Madrid 1969.
- B-123 Martínez de las Heras, Agustín: *La crisis cubana en el arranque del sexenio democrático*. ts. I y II Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid 1986.
- B-124 Martínez Roda, Federico: *El sexenio revolucionario (1868-1874)*. En la obra colectiva B-223 bis.
- B-125 Martínez Ruiz, José (Azorín): *Una intervención en 1870*. En «Entre España y Francia». Bloud y Gay Editores. Barcelona 1917.
- B-126 Michavila, José María: *El pensamiento monárquico de Prim: la monarquía útil*. En la obra colectiva B-226.
- B-127 Millman, Richard: *British foreign policy and the coming of the franco-prussian war*. At the Clarendon Press. Oxford 1965.
- B-128 Miquel i Vergés, J. M.: *El general Prim en España y en México*. Editorial Hermes. México 1949.
- B-129 Molina, Natacha: *Eugenia de Montijo*. Círculo de amigos de la Historia. Editions Fermi. Genève 1974.
- B-130 Mollá, Fernando: *De Reus a la calle del Turco*. De Librum Tremens Editores. Madrid 2013.
- B-131 Montero, Julio: *La aventura revolucionaria de un diario conservador*. Tempo. Madrid 1944.
- B-132 Montes, Pedro Domingo: *Anales históricos de la Revolución Política en España*. Elizalde y Compañía Editores. Madrid 1870
- B-133 Morales Carrión, Arturo: *El año 1848 en Puerto Rico: aspectos del mando de Prim*. En «Revista de Occidente» nº 147. Madrid 1975.
- B-134 Morayta, Miguel: *Historia general de España desde los tiempos antehistóricos hasta nuestros días*. Tomo octavo. Administración. Calle de San Rafael 9. (Madrid) 1895.

- B-135 Muñiz, Ricardo: *Apuntes históricos sobre la Revolución de 1868. Tomo I y II*. Imprentas Fortanet y Minuesa. Madrid 1884 y 1885.
- B-136 Barbona, Francisco y Vega Viguera, Enrique de la: *De Prim a Carrero Blanco. Cien años de magnicidios en España (1870-1973)*. Editorial Planeta. Barcelona 1982.
- B-137 Navarro Azcúe, Concepción: *La abolición de la esclavitud negra en la legislación española, 1870-1886*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid 1985.
- B-138 Núñez-Romero Balmas, Esther: *Prim y la Constitución de 1869*. En la obra colectiva B-226.
- B-139 Ochoa Brun, Miguel Angel: *Historia de la diplomacia española. La diplomacia en la era de la Ilustración*. Vols. I y II. Biblioteca Diplomática Española. Madrid 2012.
- B-140 Olivar Bertrand, R.: *El caballero Prim (vida y política revolucionaria)*. Luis Miracle. Barcelona 1952.
- B-141 —: *Así cayó Isabel II*. Ediciones Destino. Barcelona 1955.
- B-142 —: *Prim*. Tebas. Madrid 1975.
- B-143 Ollivier, Emile: *L'Empire libérale*. ts. IX (1907) a XV (1911). Garnier Frères. Paris.
- B-144 Opisso, Alfredo: *Prim*. En «Semblanzas políticas del siglo XIX». Herederos de Juan Gil Editores. Barcelona 1908.
- B-145 Orellana, Francisco J.: *Historia del general Prim. t. II*. Empresa editorial La Ilustración. Barcelona 1872. (En alguna ocasión cito el t. III de la edición de Miguel Seguí, Barcelona 1890).
- B-146 Ortega Rubio, Juan: *Historia de España. t. VI Edad Contemporánea. Isabel II hasta la muerte de Alfonso XII*. Casa Editorial Bailly-Balliere. Madrid 1908.
- B-147 Ortega y Gasset: *Papeles sobre Velázquez y Goya*. Madrid 1950.
- B-148 Ortiz-Armengol, Pedro: *Vida de Galdós*. Crítica. Barcelona 1996.
- B-149 Oteyza, Luis de: *López de Ayala o el figurón político-literario*. Espasa Calpe. Madrid 1932.
- B-150 Oyarzun, Román: *Historia del carlismo*. Alianza Editorial. Madrid 1969.
- B-151 Pabón, Jesús: *España y la cuestión romana*. Editorial Moneda y Crédito. Madrid 1972.
- B-151 bis Palacio Atard, Vicente: *La España del siglo XIX: 1808-1898*. Espasa-Calpe. Madrid 1981 (2ª ed).
- B-152 Paléologue, Maurice: *Les entretiens de l'Impératrice Eugénie*. Librairie Plon. Paris 1928.
- B-153 Paredes Alonso, Francisco Javier: *Pascual Madoz (1805-1870). Libertad y progreso en la monarquía isabelina*. Ediciones Universidad de Navarra. Pamplona 1991.



- B-154 Pascual Sastre, Isabel María: *La Italia del 'Risorgimento' y la España del Sexenio democrático (1868-1874)*. C. S. I. C. Madrid 2001.
- B-155 Paul Angulo: *Memorias íntimas de un pronunciamiento*. Imprenta de F. Escámez. Madrid [1869].
- B-156 Paul Angulo: *Los asesinos del general Prim y la política en España*. E. Dentu. Librero-Editor. Paris 1886.
- B-157 Pedrol Rius, Antonio: *Los asesinos del general Prim (Aclaración a un misterio histórico)*. Prólogo, Eduardo Aunós. Epílogo, Dr. de la Fuente Chaos. Ediciones Tebas. Madrid 1960 (1ª ed.)
- B-158 —: *Los asesinos del general Prim (Aclaración a un misterio histórico)*. Prólogo, Eduardo Aunós. Epílogo, Dr. de la Fuente Chaos. Ediciones 39. Barcelona 1971 (2ª ed.).
- B-159 —: *Quién Mató a Prim*. Con una «Nota a la tercera edición» del autor. Anexo Dr. Alfonso de la Fuente Chaos. Sociedad de Educación Atenas. Madrid 1981 (3ª ed.).
- B-160 —: *Los asesinos del general Prim*. Con «A manera de prólogo» del propio autor. Informes médicos: Alfonso de la Fuente Chaos. Apéndice. Editorial Cívitas. Madrid 1990 (4ª ed.).
- B-161 Peña González, José: *Cultura política y Constitución de 1869. Las funciones de la Constitución*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid 2002.
- B-162 Pérez Abellán, Francisco: *El asesinato de Prim. El Asesinato de Cánovas*. Biblioteca del crimen. Centro Editor PDA, S.L. [Barcelona] 2006
- B-163 —: *Matar a Prim. Por fin se resuelve el asesinato que cambió la historia de España*. Planeta. Barcelona 2015 (1ª ed. 2014).
- B-164 Pérez Galdós, Benito: *Cánovas*. En *Obras Completas*, t. III de «Episodios Nacionales». Aguilar. Madrid 1951.
- B-165 —: *España trágica*. En *Obras Completas*, t. III de «Episodios Nacionales». Aguilar Madrid 1951.
- B-166 Pérez Roldán, Carmen: *El partido republicano federal (1868-1874)*. Ediciones Endymion. Madrid 2001.
- B-167 Pescatore, Giacomo: *La legenda e la storia dell'anno terribile. L'incidente Hohenzollern e la diplomazia francese nel luglio 1870*. L. Roux e C. , Editori. Torino-Roma 1894.
- B-168 Pi y Margall, Francisco y Pi y Arsuaga, Francisco: *Historia de España del siglo XX*. ts. IV y V. Miguel Seguí. Editor. Barcelona 1902.
- B-169 —: *Las grandes conmociones políticas del siglo XIX en España. I y II*. Casa editorial Seguí. Barcelona 1932.
- B-170 Pirala, Antonio: *Anales desde 1843 hasta la conclusión de la última guerra civil*. ts. III y IV. Imprenta y fundición de Manuel Tello. Madrid 1876 y 1877.

- B-171 Poblet, Josep María: *Prim: militar, diplomàtic, polític conspirador, home de govern*. Editorial Pòrtic. Barcelona 1975.
- B-172 Poch Noguera, José: *El general Prim*. Editorial Juventud Barcelona 1934 (1ª ed. SARPE Madrid 1896).
- B-173 Pont-Just, René de: *La Révolution espagnole de 1868. Souvenirs intimes de Mme. La comtesse de B...* Son ocho artículos publicados en «Le Fígaro» de París desde el 1 de octubre de 1879 hasta el 19 de noviembre de dicho año.
- B-174 Portell Vilá, Herminio: *Historia de Cuba en sus relaciones con los Estados Unidos y España*. t. II (1853-1878). Jesús Montero, editor. La Habana 1939.
- B-175 Prieto y Villarreal, Emilio: *Ruiz Zorrilla desde su expulsión de España hasta su muerte (1875-1895)*. M. Romero, Impresor. Madrid 1903.
- B-176 Puigpelat, Francesc: *Els ultims dies del general Prim*. Proa. Barcelona 2014.
- B-177 Riscal, Marqués de: *Feudalismo y democracia*. Imprenta y litografía de «El Día». Madrid 1880.
- B-178 Rispa Perpiñá, Francisco: *Cincuenta años de conspirador (memorias político-revolucionarias 1853-1903)*. Librería Vilella. Barcelona 1932.
- B-179 Rivas, Natalio: *Narraciones históricas contemporáneas. Páginas de mi archivo y apuntes para mis memorias. Séptima parte del Anecdotario Histórico Contemporáneo*. Editora Nacional. Madrid 1953.
- B-180 —: *Anecdotario Histórico*. Aguilar. Madrid 1960.
- B-181 Robledo, María del Mar y Koutsourakis, Ioannis: *Las muertes de Prim. Estudio médico legal del general Prim*. Editorial Tebas Flores. Madrid 2014.
- B-182 Rodríguez de Maribona y Davila, Manuel M.: *El ducado de Sevilla. Un duelo que cambió la historia*. Prensa y Ediciones Iberoamericanas. Madrid 1992.
- B-183 Rodríguez López, Juan José: *Asesinato del general Prim*. Tip. de Sucesores de Castro, 21 de marzo-15 de octubre de 1886. Zaragoza.
- B-184 Romanones, Conde de: *Sagasta o el político*. En *Obras Completas T. I*, Editorial Plus Ultra. Madrid s/d (1ª ed. de 1930).
- B-185 —: *Amadeo de Saboya. El rey efímero*. En *Obras Completas T. I*, Editorial Plus Ultra. Madrid s/d (1ª ed. de 1935).
- B-186 Ros, Carlos: *El duque de Montpensier. La ambición de reinar*. Ediciones Castillejo. Sevilla 2000.
- B-187 Rubio, Javier: *España y la Guerra de 1870*. ts. I, II, y III. Biblioteca Diplomática Española. Madrid 1989.
- B-188 —: *La vacance du trône d'Espagne (1868-1870) et l'équilibre européen. Une revision du problème des candidatures*. En «La Guerre de 1870/71 et ses conséquences. Actes du XX colloque historique

- franco allemand, organisé à Paris par l'Institut Historique Allemand en coopération avec le Centre de Recherches Adolphe Thiers du 10 au 12 octobre 1984 et du 14 au 15 octobre 1985». Publié par Philippe Levillain et Rainer Riemenschneider. Bouvier Verlag. Bonn 1990.
- B-189 —: *La boda de Alfonso XII y María de las Mercedes. Los matrimonios reales grave asunto de estado*. En «Historia 16», n° 195, julio 1992. Madrid
- B-190 —: *Una revisión de los orígenes de la guerra de 1870*. En el «Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne». n° 15, juin 1992. C.N.R.S. Université de Bordeaux.
- B-191 —: *La derogación del edicto de expulsión de los judíos de 1492*. En «Sefarad. Revista de estudios Hebraicos. Sefardía y de Oriente próximo». C. S. I. C. Madrid 1993.
- B-192 —: *La cuestión de Cuba y las relaciones con los Estados Unidos durante el reinado de Alfonso XII. Los orígenes del desastre de 1898*. Biblioteca Diplomática Española. Madrid 1995.
- B-192 bis —: *La política exterior de Cánovas del Castillo. Una profunda revisión*. En Studia Histórica. Historia Contemporánea 13-14/1995-1996. Universidad de Salamanca
- B'193 —: *El reinado de Alfonso XII. Problemas iniciales y relaciones con la Santa Sede*. Biblioteca Diplomática Española. Madrid 1998.
- B-194 —: *Las relaciones hispano-portuguesas en el último tercio del siglo XIX*. En obras colectivas B-229.
- B-195 —: *El final de la era de Cánovas. Los preliminares del «desastre» de 1898*. ts. I y II. Biblioteca Diplomática Española. Madrid 2004.
- B-196 —: *Los primeros años del reinado de Alfonso XII: su compleja problemática nacional e internacional*. En «Anales de Historia Contemporánea» n° 23 (2007). Universidad de Murcia
- B-197 —: *La candidatura Hohenzollern de 1870 nuevo a debate*. En «Bulletin d'Histoire Contemporaine de l'Espagne» C. N. R. S. université de Provence. Aix-en Provence n° 46 (2011).
- B-198 —: *El tránsito del siglo XIX al XX. Del Desastre de 1898 al principio del reinado de Alfonso XIII*. ts. I y II. Biblioteca Diplomática Española. Madrid 2011.
- B-199 —: *Die Hohenzollern Kandidatur von 1870 erneut in der Diskussion*. Forschungen zur Brandenburgischen und Preussischen Geschichte. 23. Band, 2013 Heft 1. Duncker & Humblot. Berlin.
- B-200 Rueda Vicente, José Andrés: *¿Por qué asesinaron a Prim? La verdad encontrada en los archivos*. EUNSA. Pamplona 2000.
- B-201 Ruiz-Doménec, José Enrique: *España, una nueva historia*. Editorial Gredos. Madrid 2009..
- B-202 Ruiz Zorrilla, Manuel: *A sus amigos y adversarios*. Londres 1877.

- B-203 Sagrera, Ana de: *Amadeo y María Victoria. Reyes de España 1870-1873*. Palma de Mallorca 1954.
- B-204 Santovenia, Emeterio S.: Prim. *El caudillo estadista*. Espasa- Calpe. Madrid 1933.
- B-205 Sardá, Joan: *La política monetaria y las fluctuaciones de la economía española en el siglo XIX*. Editorial Alta Fulla. Barcelona 1998.
- B-206 Seco Serrano, Carlos: *Historia del conservadurismo español. Una línea política integradora en el siglo XIX*. Ediciones Temas de hoy. Madrid 2000.
- B-207 Serrano García, Rafael: *La historiografía en torno al sexenio 1868-1874. Entre el fulgor del centenario y el despliegue de lo social*. En *Ayer*, 44\*2001. Asociación de Historia Contemporánea. Marcial Pons. Ediciones de Historia. Madrid 2002
- B-208 —: *Presentación de la obra colectiva B-223*.
- B-209 Smith, William: *Eugenia de Montijo ¡qué pena, pena!* Prólogo de duque de Alba. Espasa-Calpe. Madrid 1990.
- B-210 Sorel, Albert: *Histoire diplomatique de la Guerre Franco-Allemande*. ts. I y II. E Plon. Paris 1875
- B-211 Speratti Piñero, Emma Susana: *Los últimos artículos de Valle-Inclán*. Centro Virtual Cervantes (Internet 29 de marzo de 2013).
- B-212 Speroni, Gigi: *Amadeo de Saboya rey de España*. Editorial Juventud. Barcelona 1989 (El original, Milán 1986).
- B-213 Steefel, Lawrence D.: *Bismarck, the Hohenzollern candidacy, and the origins of the franco-prussian war of 1870*. Harvard University Press. Cambridge, Mass. 1962.
- B-214 Tamames, Ramón: *Dos grandes emprendimientos económicos de los gobiernos revolucionarios de 1868 y 1869: La peseta y el arancel librecambista*. En la obra colectiva B-226.
- B-215 Taylor A. J. P.: *The struggle for the mastery in Europe 1848-1918*. At the Clarendon Press. Oxford 1954.
- B-216 Togores, Luis Eugenio y Neyla, José Luis: *La Escuela Diplomática: cincuenta años al servicio del estado (1941-1992)*. Escuela Diplomática. Madrid 1993.
- B-217 Toharia, José Juan: *¿Quién mató a Prim?* En la obra colectiva B-230.
- B-218 Tuñón de Lara, Manuel: *La España del siglo XIX*. Editorial LAIA, Barcelona 1974 (5ª ed.)
- B-219 Tusquets, Juan: *Orígenes de la revolución española*. Editorial Villamala. Barcelona 1932 (3ª ed.)
- B-220 V. A. (varios autores): *Amadeo I de Saboya. Homenaje a un desconocido*. Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía. Madrid 2012.

- B-221 —: *España 1868-1874. Nuevos enfoques sobre el sexenio democrático*. Junta de Castilla y León. Valladolid 2002.
- B-222 —: *España y Alemania en la Edad Contemporánea*. Frankfurt am Mein 1992.
- B-223 —: *Figuras de la Gloriosa. Aproximación biográfica al sexenio democrático*. Universidad de Valladolid 2006.
- B-223 bis —: *Historia de España Contemporánea*. (dir. Javier Paredes). Ariel. Barcelona 2010. Nueva edición actualizada.
- B-224 —: *Historia de la Iglesia en España. T. V. La Iglesia en la España Contemporánea*. Biblioteca de autores cristianos. Madrid 1979.
- B-225 —: *Historia virtual de España (1870-2004). ¿Qué hubiera pasado si...* Taurus Historia. Madrid 2004.
- B-226 —: *Juan Prim y Prats (1814-1870). Discursos parlamentarios*. Congreso de los Diputados. Madrid 2012.
- B-227 —: *La era isabelina y el sexenio democrático*. Tomo XXXIV de la Historia de España fundada por Ramón Menéndez Pidal. Espasa-Calpe. Madrid 1981.
- B-228 —: *Liberales, agitadores y conspiradores. Biografías heterodoxas del siglo XIX*. Espasa-Calpe. Biografías. Madrid 2000.
- B-229 —: *Los fines de siglo en España y Portugal*. Universidad de Jaén. Serie Estudios 1999.
- B-230 —: *Los grandes enigmas de la España contemporánea*. Artes Gráficas Mateu-Cromo S. A. Pinto 1970.
- B-231 —: *The new Cambridge Modern History. Vol. X*. University Press. Cambridge 1960.
- B-232 Vallina, Pedro: *Crónica de un revolucionario. Con trazas de la vida de Fermín Salvochea*. Solidaridad Obrera. Paris 1958.
- B-233 Vera y González, Enrique: *Pi y Margall y la política contemporánea. t. II*. Tipografía La Academia. Barcelona 1886.
- B-234 Vilarrasa, Eduardo María, y Gatell, José Ildefonso: *Historia de la Revolución de Septiembre. Sus causas, sus personajes, sus doctrinas, sus episodios y sus resultados*. T. I y II. Imprenta y librería religiosa y científica. Barcelona 1875.
- B-235 Vila-San-Juan, José Luis: *Amadeo I. El rey caballero*. Editorial Planeta. Barcelona 1997.
- B-236 Vilches García, Jorge: *Emilio Castelar, la patria y la república*. Biblioteca Nueva. Madrid 2001.
- B-237 —: *Progreso y libertad. El partido progresista en la revolución liberal española*. Alianza Editorial. Madrid 2001.
- B-238 Villalba Hervás, Miguel: *De Alcolea a Sagunto*. Librería de Victoriano Suárez. Madrid 1899.

- B-239 Villa-Urrutia, Marqués de: *El general Serrano. Duque de la Torre*. Espasa-Calpe. Madrid 1929 (2º ed.).
- B-240 —: *Eugenia de Guzmán. Emperatriz de los franceses*. Espasa-Calpe. Madrid 1932.
- B-241 Viñao Frago, Antonio: *La educación en el sexenio (1868-1871). Libertades formales y libertades reales*. Anales de Pedagogía nº 3, 1985. Universidad de Murcia.
- B-242 Voltes, Pedro: *Bismarck*. Ediciones Palabra S. A. Madrid 2004.
- B-243 White, G. F.: *A century of Spain and Portugal (1788-1898)*. Methuen and Co. London 1909.

### Anuarios y publicaciones auxiliares varias

- A-1 *Almanach de Gotha. Annuaire généalogique, diplomatique et statistique*. De los años 1869 a 1871. Gotha, Justus Perthes 1868 a 1870.
- A-2 *Antología de las Cortes Constituyentes de 1869-1870*. Compilada por D. F. de Cuéllar. 3 vols. Tip. de La Mañana. Madrid 1913.
- A-3 *Bibliografía sobre la Revolución de 1868*. Por Rafael Sánchez Montero. «Atlántida. Revista de pensamiento actual». Nº 37. Enero-febrero 1969 [Madrid].
- A-4 *Bibliographie générale de la Guerre 1870-1871. Répertoire alphabétique et raisonné des publications de toute nature concernant la guerre Franco-Allemande parues en France et l'étranger*. Por el comandante Palat. Berger-Lavrault et Cie., éditeurs. Paris-Nancy 1896.
- A-5 *Diccionario Biográfico Español*. Real Academia de la Historia. 50 volúmenes. [Madrid 2009-2013].
- A-6 *Diccionario de Historia de España*. 3 vols. Germán Bleiberg, director. Alianza Editorial. Madrid 1981 (2ª ed.).
- A-7 *El poder y sus hombres ¿Por quiénes hemos sido gobernados los españoles? (1705-1998)*. Por José Manuel Cuenca Toribio y Soledad Miranda García. Actas, Madrid 1998.
- A-8 *El «sexenio revolucionario» en la historiografía (1868-1878)*. Por Juan Luis Guereña. En «Historiografía española contemporánea. X Coloquio del Centro de Investigaciones Hispánicas de la Universidad de Pau. Balance y resumen». Siglo Veintiuno editores. Madrid 1980.
- A-9 *European political facts 1848-1918*. Por Chris Cook y John Paxton. The MacMillan Press. London 1978.
- A-10 *Fuentes para la Historia de España. Bibliografía del siglo XIX. Guerras carlistas y luchas políticas*. Recopilación de Jaime del Burgo. Pamplona 1978 (2ª edición).

- A-11 *Guía de forasteros para el año 1870 (también la de 1871)*. Madrid Imprenta Nacional 1870 y 1871.
- A-12 *Guía Oficial de España*. De los años 1873-1874, 1875, 1876 1877 1878 1879, 1880 y 1885. Madrid Imprenta Nacional desde 1874 hasta 1880 y 1885.
- A-13 *Index to The Times Newspaper*. Vols, desde 1868 a 1879 (cuatro por año), Samuel Palmer. London 1868-1871.
- A-14 *La revolución gloriosa: un ensayo de regeneración nacional: Antología de textos*. Por Gregorio de la Fuente y Rafael Serrano. Biblioteca Nacional. Madrid 2005.
- A-15 *Ministerios y ministros que hubo en España durante los últimos treinta y dos años, o sea desde la Revolución de septiembre de 1868 hasta la conclusión del siglo XIX*. Por D. Manuel Fernández de la Huerta. Imp. "La propaganda católica". Santander 1901.
- A-16 *Stammtafeln zur Geschichte der Europäischen Staten. T. I: «Die Deutschen Staten. T. II: Die Ausserdeutschen Staten*. Por Wilhelm Karl Prinz von Iseburg. Verlag von J. A. Stargardt. Marbourg 1956.







